ACREDITADA

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ * Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@espoch.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

ACREDITADA

REGISTRO OFICIAL
AÑO 2012

ADMINISTRACIÓN DEL DR. ROMEO RODRÍGUEZ CÁRDENAS

RECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

RESOLUCIONES:

CONSEJO POLITECNICO

SESIÓN 1.- MIÉRCOLES 04 y JUEVES 05 DE ENERO DE 2012

RESOLUCIÓN 001.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, conoció el Oficio No.01.CEI.2011 del 29 de noviembre de 2011, suscrito por el doctor Paúl Ramírez Ayala, Secretario Ad-hoc de la Comisión Especial de Investigación ESPOCH, Abogado de Procuraduría ESPOCH, adjunto al cual remite el Proceso Investigativo en 62 fojas útiles instaurado en contra del licenciado Luis Carrión, en su calidad de Director de la Escuela de Gastronomía de la Facultad de Salud Pública de la ESPOCH, el mismo que contiene el expediente y la siguiente recomendación: Riobamba 29 de Noviembre del 2011, las 10h00.- De la Resolución No. 131.CP.2011, de fecha 12 de mayo del 2011, emitida por el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, llega a conocimiento de la Comisión Especial de Investigación, que con fecha jueves 12 de Mayo de 2011, el máximo organismo institucional, conoció de la solitud presentada por la señorita Ana Sofía Bastidas Arauz, estudiante de la Escuela de Gastronomía, de la Facultad de Salud Pública, constante a foja 45, mediante la cual informa que con Oficio No. 0353.R.ESPOCH.2011, constante a foja 33, el señor Rector Institucional se dirigió al señor Director del Hospital General Docente de Riobamba, para que se considere la realización de las prácticas pre-profesionales de la señorita Ana Sofía Bastidas Arauz, por el lapso de 960 horas, conforme lo estipula la normativa institucional vigente, cuya respuesta favorable se recibió en Oficio No. 0140.AML.DHPGDR.2011, constante a foja 34, suscrito por el Doctor Ángel Martínez Luna, Director del Hospital, así como con el memorándum No. AML-01096-DHPGR-2011, constante a foja 35, dirigido a la Dra. Olga Núñez, Líder de Gestión Hotelera del Hospital, en el cual se comunica que la Dirección, atendiendo el pedido realizado por el Dr. Romeo Rodríguez, Rector de la Espoch, autorizó a la señorita Ana Bastidas Arauz, alumna de la Escuela de Gastronomía, realice sus prácticas pre- profesionales de 960 horas en el servicio a su cargo, con esta aceptación mediante oficio s/n de fecha 18 de marzo de 2011, constante a foja 36 informó al señor Director de Escuela de Gastronomía Licenciado Luis Carrión, adjuntando copia del Oficio de Rectorado y la aceptación del Director del Hospital. Así como se adjunta al oficio s/n de fecha 12 de mayo del 2011, una certificación constante a foja 46 emitida por la Lcda. Olga Núñez, Líder de Gestión Hotelera, en la que manifiesta que la Srta. Ana Sofía Bastidas Arauz, Estudiante del Octavo Semestre de la Escuela de Gastronomía de la Facultad de Salud Pública de la ESPOCH, está realizando las prácticas pre- profesionales en la Gestión Hotelera (servicio de alimentación), de esta institución, la misma que ha demostrado capacidad, responsabilidad en todas las actividades a ella encomendadas. Sin embargo el lunes 9 de mayo de 2011 la señorita Ana Sofía Bastidas Arauz, recibe una copia de la Resolución No. 313.CD.FSP.2011, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Salud Pública, dirigida al Licenciado Luis Carrión, Director de la Escuela de Gastronomía, mediante la cual se desconoce las pasantías pre-profesionales, en razón de que violenta lo establecido en el Reglamento de Pasantías pre-profesionales, aprobado por el Consejo Politécnico en Resolución 100.CP.2008, sin especificar el o los artículos que supuestamente han sido violentados. Vistos estos antecedentes la estudiante señorita Ana Sofía Bastidas Arauz, apela al buen criterio del Máximo Organismo Institucional, a fin de que se sirvan solucionar este caso por ser de competencia del mismo, lamentando este tipo de situaciones por el simple hecho de tener criterio opuesto a la señora Decana de la Facultad Salud pública, consecuentemente el Consejo Politécnico en sesión ordinaria de fecha Jueves 12 de Mayo de 2011, en forma motivada mediante Resolución No. 131.CP. 2011, resolvió: "*1.- Disponer que la señorita Ana Sofía Bastidas continúe efectuando sus prácticas pre-profesionales en el Departamento de Gestión Hotelera en el Área de Alimentación del Hospital General Docente de Riobamba; por cuanto, las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, esto es: están siendo monitoreadas, se relacionan con el ámbito de su carrera y que se están realizando en una institución pública; 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Directivo de la Facultad de Salud Pública, por inconstitucional y vulneratoria a los*

derechos de la señorita estudiante; 3.- ***Disponer a la Facultad de Salud Pública, el reconocimiento de las prácticas desarrolladas, puesto que las mismas se están desarrollando con fundamento en la Ley;*** *y, 4.- Recomendar a la señora Vicerrectora Académica, realice el seguimiento del cumplimiento de la presente resolución y desarrollo de las actividades académicas en el futuro de la señorita estudiante.*" De igual forma de la Resolución No. 315.CP.2011, de fecha 21 de Octubre de 2011, emitida por Consejo Politécnico de la ESPOCH, llega a conocimiento de la Comisión Especial de Investigación, que con fecha 12 de Octubre de 2011, el máximo organismo institucional conoció de la solitud presentada por la señorita Ana Sofía Bastidas Arauz, estudiante de la Escuela de Gastronomía, constante a foja 17, por el cual informa que luego de haber concluido sus prácticas pre-profesionales, solicitó en forma verbal el 25 de septiembre del presente año y en forma escrita mediante oficio s/n de fecha 27 de septiembre del 2011, constante a foja 16, al Licenciado Luís Eduardo Carrión Erazo, Director de la Escuela de Gastronomía, se le proporcione la documentación pertinente para el registro de las notas por parte de la Tutora Institucional, a fin de sustentar el informe del mismo en la fecha dispuesta por el señor Director, oficio en el cual adjunta copia de la Resolución No. 131 CP.2011, de fecha 12 de mayo del 2011, recibiendo como contestación a su pedido el Oficio No. 0330.EG-FSP-2011, de fecha 6 de Octubre de 2011, constante a foja 19, suscrito por el Licenciado Luís Carrión, señalándole que su pedido ha sido trasladado al Consejo Directivo de la Facultad y posteriormente el 21 de Octubre de 2011, a las 15h39, se le notifica con el Oficio No. 349.EG-FSP-2011, constante a foja 20, en el que se le informa al Licenciado Luís Carrión, Director de la Escuela de Gastronomía, que el Consejo Directivo de la Facultad de Salud Pública, mediante Resolución No. 856CD-FSP-2011, resolvió "*Hacer conocer a esta dependencia que al no existir ninguna actividad académica legalmente asignada carece de todo fundamento el entregar actas para asignar nota a actividades no cumplidas*". – Concomitantemente el Consejo Politécnico en conocimiento de estos últimos antecedentes, emite la Resolución No. 315.CP.2011, de fecha 21 de Octubre de 2011, resolvió: "*Disponer al señor Director de la Escuela de Gastronomía, cumpla obligatoriamente con las Resoluciones adoptadas por el Consejo Politécnico; a) Solicitar al señor Director de la Escuela de Gastronomía, proceda a entregar las Actas de Calificaciones a la señora Vicerrectora Académica, con el fin de que se proceda al asentamiento de la nota de las prácticas pre – profesionales de la señorita Ana Sofía Bastidas Arauz, estudiante del octavo semestre, en el plazo de 24 horas contadas a partir de la notificación con la presente Resolución; b) Designar el Tribunal que se encargará de receptar la defensa de las prácticas pre – profesionales de la señorita Ana Sofía Bastidas Arauz, el mismo que estará integrado por los señores: ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica, quien preside; licenciado Luis Carrión y licenciado Pedro Badillo, Miembros, defensa que se efectuará en el plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación con la presente Resolución y con la veeduría del señor Diego Rivera, Presidente de la Federación de Estudiantes de la ESPOCH; c) Autorizar a la señorita Ana Sofía Bastidas Arauz, se matricule ordinariamente en el Trabajo de Graduación, conforme lo determina el Reglamento de Régimen Académico, en el presente período académico (septiembre 2011 – marzo 2012), y, d) Instaurar de Oficio un proceso disciplinario destinado a investigar el presunto desacato e incumplimiento de las Resoluciones del Consejo Politécnico por parte del licenciado Luis Carrión, Director de la Escuela de Gastronomía, para lo cual se nombra una Comisión Especial que garantizará el debido proceso y el derecho a la defensa, conformada por los señores: ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, quien preside; economista Antonio Durán P., Director del Departamento de Desarrollo Humano; y, doctor Carlos Donoso R., Secretario Académico, Miembros, con el asesoramiento de Procuraduría, quienes presentarán un informe con las recomendaciones que estimen pertinentes en el término de quince días contados desde la fecha de notificación con la presente Resolución*". – Una vez ventilado el proceso investigativo y hallándonos en estado de emitir el Informe con las recomendaciones pertinentes, dentro del término legal previsto en la Resolución No. 315.CP.2011, de fecha 21 de Octubre de 2011, conforme consta de la razón de notificación que obra a foja 1 del trámite, para hacerlo se considera: **PRIMERO:** Esta Comisión Especial de Investigación, es competente para conocer y emitir el presente Informe por

disposición del Consejo Politécnico mediante Resolución No. 315.CP.2011, al amparo del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia artículo 207 inciso 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada mediante Registro Oficial No. 298 de 12 de Octubre de 2010; **SEGUNDO:** Del trámite investigativo, se advierte que se ha garantizado el debido proceso y el derecho a la defensa del Licenciado Luís Eduardo Carrión Erazo, por lo que se declara su validez; **TERCERO:** Al ser un trámite de carácter especial previsto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior mediante Resolución de Instauración No. 01.CEI.2011, de fecha 22 de Noviembre de 2011, que consta a foja 9 del trámite, se concedió el término probatorio de dos días, dentro del cual en lo principal el Licenciado Luís Carrión reprodujo a su favor los artículos 1 del Código Civil; 1 del Código Penal; 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior; 75 y 76 de la Constitución de la República del Ecuador; la Resolución No. 131.CP.2011, de fecha 12 de Mayo de 2011; los Oficios Nos. 330EG.FSP.2011, de 6 de Octubre de 2001; 325EG-FSP-2001; 355-EG-FSP-2011; Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Salud Pública No. 856CD.2011; Oficio s/n de fecha 25 de Octubre de 2011; Resolución No. 861.CD.FSP.2011. Por su parte esta Comisión Especial de Investigación agregó al expediente investigativo los oficios Nros. 0353 R.ESPOCH.2011, 0140-AML-DHPGDR-2011 junto con el Memorándum AML-01096-DHPGDR-2011; los oficios s/n de fechas 18 de Marzo, 14 de Abril y 12 de Mayo del 2011, junto con la documentación habilitante, suscritos por la Srta. Ana Sofía Bastidas Araúz; así como el Certificado de fecha 12 de Mayo del 2011; **CUARTO:** La Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 207 inciso segundo letra a) dispone que son faltas de los profesores el obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución, así como en el inciso cuarto señala: "Los procesos disciplinarios, se instauraran de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los estatutos de la institución" (..), disposición que en concordancia con lo establecido en el artículo 161 letra g) del Estatuto Politécnico, prevé como infracciones del personal directivo el desacato a las resoluciones de los organismos institucionales; **QUINTO:** Del contenido de la Resolución No. 131.CP.2011, de fecha 12 de Mayo de 2011, número 3, se desprende que el Consejo Politécnico resolvió "**disponer a la Facultad de Salud Pública, el reconocimiento de las prácticas desarrolladas, puesto que las mismas se están desarrollando con fundamento en la Ley",** de la copia certificada del Libro de Registro de Correspondencia de la Unidad de Secretaría General, constante a foja 2 del expediente investigativo, se desprende que con fecha 03 de Junio de 2011, se notificó con el contenido de la referida Resolución No. 131.CP.2011, de fecha 12 de Mayo de 2011, materia del presunto desacato investigado, al Decanato de la Facultad de Salud Pública, sin que se tenga constancia alguna de notificación que se haya realizado al Licenciado Luís Carrión en su calidad de Director de la Escuela de Gastronomía, por lo citado y al conocer esta Resolución, la señora Decana en su calidad de responsable académica y administrativa de la Facultad, debió disponer al señor Vicedecano y Director de Escuela de Gastronomía, den cumplimiento obligatorio a la Resolución de Consejo Politécnico No. 131.CP.2011 de fecha 12 de mayo del 2011, por ser los responsables de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 8 literal b) y 10 literales e), d), y e) del Reglamento de Pasantías Pre-Profesionales de la Facultad de Salud Pública, en observancia al artículo 99 literal b) del Estatuto Politécnico que señala que son funciones del Decano: "*Cumplir y hacer cumplir la ley, el Estatuto, reglamentos* ***y aplicar las resoluciones de los organismos y autoridades jerárquicamente superiores(...)";*** hechos que en el presente caso no han ocurrido.- Por las consideraciones expuestas esta Comisión Especial de Investigación, al no encontrar presunciones de responsabilidad en el cometimiento de la falta prevista en el artículo 207 letra a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 161 letra g) del Estatuto Politécnico, por parte del Licenciado Luís Eduardo Carrión Erazo, Director de la Escuela de Gastronomía, efectúa las siguientes **RECOMENDACIONES**: **1.-** Absuelva al Docente Investigado, por falta de disposición por parte de la señora Decana de la Facultad de Salud Pública, al señor Lcdo. Luis Eduardo Carrión Erazo, Director de la Escuela de Gastronomía; así como al señor Vicedecano, de dar cumplimiento a la resolución emitida por Consejo Politécnico No. 131.CP.2011 de fecha 12 de mayo del 2011,

más aún cuando las mencionadas personas son miembros de Consejo Directivo de dicha Facultad; **2.-** Se exija a la señora Decana de la Facultad de Salud Pública para que una vez conocidas las Resoluciones emanadas en el seno del máximo organismo institucional como es el Consejo Politécnico, del cual forma parte con voz y voto, se dé cumplimiento obligatorio, a través de las Unidades Académicas involucradas en la consecución de sus fines.- Envíese el expediente íntegro con la presente recomendación al seno del Órgano Superior, Consejo Politécnico, para que se adopte la correspondiente Resolución.

Al respecto, este Organismo luego de conceder comisión general al Abogado Defensor del licenciado Carrión quien en lo principal manifiesta que de la lectura del proceso investigativo instaurado en contra de su defendido cambió el panorama al criterio que él tenía y que como no puede ser de otra manera, se acoge a la propuesta que hace la comisión. Acto seguido se le otorga comisión general al licenciado Carrión, quien felicita a la Comisión por la transparencia con la que se ha llevado a efecto este proceso investigativo y por habérsele dado el legítimo derecho a la defensa. Luego de realizar un amplio análisis y debate sobre el expediente y la recomendación que la Comisión Especial de Investigación realizó en torno a este caso y de conformidad a lo que establece el inciso 5 del artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior por unanimidad,

RESUELVE:

1.- Acoger el informe presentado por la Comisión Especial de Investigación, respecto al Proceso Investigativo instaurado contra el licenciado Luis Carrión, Director de la Escuela de Gastronomía de la Facultad de Salud Pública de la ESPOCH;

2.- Absolver al docente investigado, por falta de disposición por parte de la señora Decana de la Facultad de Salud Pública, al señor Luis Eduardo Carrión Erazo, Director de la Escuela de Gastronomía, así como al señor Vicedecano de la Facultad de Salud Pública de dar cumplimiento a la Resolución 131.CP.2011, del 12 de mayo de 2011, emitida por el Consejo Politécnico, más aún cuando las mencionadas personas son miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Salud Pública; y,

3.- Exigir a la señora Decana de la Facultad de Salud Pública, para que una vez conocidas las Resoluciones emanadas en el seno del Máximo Organismo Institucional como es el Consejo Politécnico, del cual forma parte con voz y voto, se dé cumplimiento obligatorio a través de las Unidades Académicas involucradas en la consecución de sus fines.

RESOLUCIÓN 002.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, recibió en comisión general al señor Marco Murillo P., Instructor de Teatro Pacari de la ESPOCH, quien solicita se reconsidere la Resolución 384.CP.2011, del 29 de noviembre de 2011 y se proceda con el pago de viáticos internacionales por el viaje realizado a Lima – Perú, del 8 al 19 de agosto de 2011 para participar en el IX FIETPO y en el Primer Encuentro Binacional de Teatro Universitario "Tumbes 2011"; al respecto, este Organismo luego de un amplio análisis y debate por mayoría, al someter a votación la reconsideración solicitada

RESUELVE:

Negar la reconsideración de la Resolución 384.CP.2011 del 29 de noviembre de 2011 y el pedido realizado por el señor Marco Murillo P., Instructor de Teatro Pacari de la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 003.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la

política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)";

Que, el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos se investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica";

Que, se conoció la Resolución No.645.CD.FCP.2011, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias el 8 de diciembre de 2011, mediante la cual solicita conceder Período Sabático a partir del 1 de marzo de 2012 al ingeniero Miguel Mira, para que realice sus estudios de Doctorado en la República de Cuba;

Que, se conoció la certificación extendida por el economista Antonio Durán P., Director del Departamento de Desarrollo Humano, sobre la condición del ingeniero Miguel Mira V., docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias;

Al respecto, este Organismo en base a los considerandos expuestos y luego de aplicar las disposiciones legales y constitucionales por unanimidad,

RESUELVE:

Conceder Período Sabático al ingeniero José Miguel Mira Vásquez, docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, para realizar estudios de Doctorado en Ciencias de los Alimentos en el Instituto de Farmacia y Alimentos de la Universidad de la Habana, en la República de Cuba, desde el 01 de marzo de 2012, conforme lo estipula el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

RESOLUCIÓN 004.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial

en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el Artículo 29, de la Ley Orgánica del Servicio Público, contempla: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo…"

Que, el Artículo 34, de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: "Permisos imputables a vacaciones.- Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud"

Que, se conoció el Oficio s/n del 23 de diciembre de 2011, suscrito por la ingeniera Rosa Castro Gómez, mediante el cual solicita se autorice el permiso correspondiente para trasladarse a la Universidad de las Villas de Cuba para iniciar con los estudios de Doctorado durante el periodo que comprende desde el 1 de febrero al 31 de marzo de 2012, conforme lo indica el cronograma de actividades suscrito por la Tutora, el responsable de Posgrado y el Subdirector de Investigaciones y Postgrado del Instituto de Biotecnología de Plantas;

Que, se conoció la certificación extendida por el economista Antonio Durán P., Director del Departamento de Desarrollo Humano, sobre la condición de la ingeniera Rosa Castro Gómez, docente de la Facultad de Recursos Naturales;

Al respecto, este Organismo en base a los considerandos expuestos y luego de aplicar las disposiciones legales y constitucionales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Conceder permiso a la ingeniera Rosa Castro Gómez, docente de la Facultad de Recursos Naturales, con cargo a vacaciones, garantizando de esta manera el derecho de las y los docentes y con ello la corresponsabilidad que tienen en el cumplimiento de sus deberes para con los estudiantes y la Comunidad Politécnica, desde el 01 de febrero al 31 de marzo de 2012;
2. Solicitar al Departamento de Desarrollo Humano, registre el tiempo concedido con cargo al período de vacaciones de la ingeniera Rosa Castro, conforme lo establece el artículo 34 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y,
3. Autorizar que los exámenes principales en común acuerdo con los señores estudiantes serán receptados una semana antes de culminar con el período lectivo; y, que las actividades académicas para el siguiente semestre académico serán cubiertos por la doctora Marcía Pesantez.

RESOLUCIÓN 005.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, conoció el oficio No.001.VRA.2012 del 4 de enero de 2012, suscrito por la ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica, mediante el cual solicita se reciba en comisión general al equipo de la Unidad de Desarrollo Académico, encargado de revisar y concluir el registro de carreras de la ESPOCH, con la finalidad de que presente el informe de actividades realizadas en la SENESCYT. Además se conoció el Oficio No.003.UDAED.2012, del 3 de enero de 2012, suscrito por la ingeniera Landy Ruiz M., por el que presenta el informe de las actividades cumplidas en la SENESCYT, sobre la regularización de las carreras que oferta la institución.

Al respecto este Organismo luego de recibir en comisión general al equipo de la Unidad de Desarrollo Académico y de realizar un amplio análisis, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar la propuesta presentada por la Unidad de Desarrollo Académico, la misma que será presentada ante la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

RESOLUCIÓN 006.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, conoció el oficio No.409.AEPOCH.2011 del 7 de diciembre de 2011, suscrito por la licenciada Rosario

Naranjo, Presidenta de la Asociación de Empleados, mediante el cual solicita se revea la Resolución adoptada respecto al uso del uniforme institucional de lunes a viernes, proponiendo que, el uso del uniforme sea hasta el día jueves y el viernes sea opcional, resaltando que cuando se propuso la confección de los uniformes se lo realizó tomando en cuenta su uso por cuatro días, que tal es así que para las compañeras y los compañeros solo se confeccionaron 4 blusas y 4 camisas respectivamente, la misma situación se presenta con los uniformes de los compañeros obreros y trabajadores; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Reformar el Artículo 8 de la Resolución Normativa del Uso de Uniformes para el Personal Administrativo y Trabajadores de la ESPOCH, expedida mediante Resolución 390.CP.2011, del 29 de noviembre de 2011, el mismo que dirá: **"Artículo 8.- Calendario.-** El uniforme completo debe ser utilizado en horas laborables de lunes a jueves de acuerdo al calendario establecido por el Departamento de Desarrollo Humano, el uniforme asignado para cada día laborable no podrá ser sustituido por una prenda similar o modificada a gusto del empleado o trabajador, por lo tanto no se permitirá ninguna alteración al uniforme, el día viernes se dispone la utilización de ropa casual, se prohíbe el uso de ropa deportiva, por tratarse de un día laborable"; y,
2. Exhortar a los señores docentes, para que en la ejecución de sus actividades académicas utilicen traje formal.

RESOLUCIÓN 007.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, conoció el oficio No.1530.DF.ESPOCH.2011 del 22 de diciembre de 2011, suscrito por el ingeniero César Villa M., Director Financiero, mediante el cual solicita se autorice que conste en el presupuesto institucional 2012 los valores a ser cancelados a los señores trabajadores; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar se haga constar en el Presupuesto Institucional 2012, los valores a ser cancelados a los señores trabajadores por concepto de jubilación y que fueron aprobados mediante Resolución 293.CP.2011 del 27 de septiembre de 2011.

RESOLUCIÓN 008.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, conoció el oficio No.0008.DF.ESPOCH.2012 del 3 de enero de 2012, suscrito por el ingeniero César Villa M., Director Financiero, mediante el cual solicita se autorice la reforma del segundo párrafo del artículo 23, que dice: "El Abogado – Secretario contratado percibirá el diez por ciento (10%) sobre el valor neto de la deuda legítimamente exigible sin considerar los intereses que cause la obligación. Estos valores se cancelarán al Abogado externo de juicio considerando el trabajo ejecutado y la recaudación efectivamente generada mensualmente"; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Se nombre una comisión y se proceda con el análisis de la petición realizada por el ingeniero César Villa M., Director Financiero, la misma que queda conformada por: ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación, quien preside, ingeniero César Villa M., Director Financiero, con el asesoramiento de Procuraduría.

RESOLUCIÓN 009.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, conoció el oficio No.0007.DF.ESPOCH.2012 del 3 de enero de 2012, suscrito por el ingeniero César Villa M., Director Financiero, mediante el cual solicita se autorice para que la Gasolinera Politécnica

maneje sus recursos financieros a través de la herramienta informática e-sigef como una unidad ejecutora independiente; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar para que la Gasolinera Politécnica maneje sus recursos financieros a través de la herramienta informática e-sigef como una unidad ejecutora independiente.

RESOLUCIÓN 010.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, conoció el oficio No.0010.DF.ESPOCH.2012 del 3 de enero de 2012, suscrito por el ingeniero César Villa M., Director Financiero, mediante el cual solicita se autorice la entrega de anticipos a sueldos a los servidores politécnicos Docentes, Empleados y Trabajadores; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar la entrega de anticipos a sueldos a los servidores politécnicos Docentes, Empleados y Trabajadores.

RESOLUCIÓN 011.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, conoció el oficio No.0009.DF.ESPOCH.2012 del 3 de enero de 2012, suscrito por el ingeniero César Villa M., Director Financiero, adjunto al cual remite el presupuesto 2012 para su aprobación, el mismo que cuenta con las estimaciones de Ingreso, Gastos y Proyectos de Inversiones; al respecto, este Organismo luego de un amplio análisis y debate por mayoría con el voto en contra de la ingeniera Ligia Chicaiza M., Representante de los Empleados y Trabajadores,

RESUELVE:

1. Aprobar el presupuesto de la Escuela Superior Politécnico de Chimborazo; y,
2. Autorizar las reformas para el período 2012 de conformidad a lo que estipula el artículo 11 literal l del Estatuto Politécnico.

RESOLUCIÓN 012.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, conoció el oficio s/n del 28 de diciembre de 2011, suscrito por los señores: ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica e ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas, mediante el cual manifiestan lo siguiente: "Ante la solicitud que hicieran conjuntamente las Facultades de Mecánica y Administración de Empresas para la Creación de la Escuela de Capacitación para Conductores Profesionales, a través del respectivo Estudio Técnico Económico de Factibilidad, Consejo Politécnico mediante Resolución 328.CP.2011 de octubre 21 de 2011, resolvió: 1. Aprobar el Proyecto Estudio Técnico Económico de Factibilidad de Creación de la Escuela de Capacitación para Conductores Profesionales ESPOCH-ECUADOR; 2. Autorizar al Departamento Financiero la partida presupuestaria". La ESPOCH ya cuenta con la autorización provisional de la ANT y en la misma se concede un plazo reglamentario de 180 días para evidenciar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Art. 8 del Reglamento de Escuelas de Conducción e Institutos Superiores de Capacitación para Conductores Profesionales, entre los que se destacan infraestructura administrativa y académica, equipamiento con laboratorio psicosensométrico y vehículo previo a la autorización para el funcionamiento de la escuela. En vista de que al trámite de creación de la empresa pública está demorando la creación de la escuela de conducción y en consideración a que dispone de poco tiempo para obtener la autorización de parte de la ANT, solicitamos que en primer lugar se deje sin efecto la Resolución 328.CP.2011 para la creación de la empresa pública no obstaculice la creación de la Escuela de Conducción y en segundo lugar de contar con la favorable acogida de Consejo Politécnico se adopte otra Resolución en el siguiente sentido: **1.-** Aprobar el Estudio Técnico de Factibilidad

respectivo; **2.-** Autorizar la creación de la Escuela de Conducción para Conductores Profesionales; y, **3.-** Autorizar al Departamento Financiero la asignación de la partida presupuestaria correspondiente; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Dejar insubsistente la Resolución 328.CP.2011 del 21 de octubre de 2011;
2. Aprobar el Estudio Técnico de Factibilidad respectivo;
3. Autorizar la creación de la ESCUELA DE CONDUCCIÓN PARA CONDUCTORES PROFESIONALES; y,
4. Disponer al Departamento Financiero, asigne la partida presupuestaria correspondiente.

RESOLUCIÓN 013.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, conoció el oficio 2345.R.ESPOCH.2011 del 12 de diciembre de 2011, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, quien manifiesta que al ser declarada Riobamba: La Ciudad Politécnica, Universitaria y Tecnológica del País, por parte de la Asamblea Nacional; las autoridades de las Universidades e institutos Tecnológicos Superiores de la Ciudad han venido manteniendo reuniones de trabajo con la finalidad de tomar acciones conjuntas en beneficio de la educación con la participación del Máster Marcelo Jiménez, Rector de la UNACH, Dr. Luis Coloma, Rector de la UNIDEC, Dr. Víctor Hugo Terán, Rector del Instituto Tecnológico Superior "Anda Aguirre", Dra. Magdalena Ortiz, Rectora del Instituto Tecnológico Superior "Isabel de Godin", Dr. Mauro Gavilánez, Rector del Instituto Superior "Misael Acosta Solís", doctor Pablo Gualán, Rector del Instituto Superior "Dr. Eugenio Espejo" y doctor Romeo Rodríguez en representación de la ESPOCH, resaltando que para iniciar este compromiso institucional se conformó el Comité Ejecutivo de la Red de Educación Superior de Chimborazo, la misma que preside el señor Rector, para trabajar de manera mancomunada con el apoyo y colaboración de la doctora Patricia Herrera, Viceprefecta de Chimborazo y del ingeniero Geovanny Puebla, Presidente del Consorcio de Cámaras y como parte de las gestiones realizadas se ha recibido la Carta de invitación del D. Gilbert Casamata Rector de la Universidad de Toulose para la suscripción de un convenio interinstitucional con la Red de Educación de Chimborazo, a realizarse en Francia del 6 al 18 de enero de 2012, donde debatirán futuras cooperaciones y proyectos en base a la agenda programada que se adjunta; al respecto, este Organismo por mayoría con la abstención de la ingeniera Ligia Chicaiza M., Representante de los Empleados y Trabajadores,

RESUELVE:

Autorizar al doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, participar de esta importante reunión de trabajo, presidiendo la delegación en las fechas indicadas, para lo cual, se procederá al pago de viáticos y subsistencias. Aclarando que la Embajada de Francia en Ecuador concedió los pasajes aéreos Quito – Madrid – Quito para dos rectores.

RESOLUCIÓN 014.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, conoció la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 1 de diciembre de 2011, mediante la cual solicita aprobar la oferta del señor Ángel Avelino Cajas Salguero, como ganador del Remate de Concesión de la Librería Politécnica de la ESPOCH, debiendo sujetarse a un contrato de arrendamiento desglosado de la siguiente manera USD 200,00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100) de canon de arriendo, más USD 20,00 (VEINTE DÓLARES 00/100) de agua y luz; y, más IVA y una vez adjudicada la oferta debe depositar una garantía de fiel cumplimiento de dos meses el valor del canon de concesión por adelantado en efectivo. Recomendando a la persona ganadora, sujetarse al horario impuesto por las autoridades tomando en cuenta las necesidades de la comunidad politécnica y todas las obligaciones contempladas en el contrato de concesión; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se declara ganador del Concurso de Remate de Concesión de la Librería Politécnica al señor Ángel Avelino Cajas Salguero; y,
2. Disponer la elaboración del contrato de concesión a favor del señor Ángel Avelino Cajas Salguero, quien deberá sujetarse al mismo, desglosado de la siguiente manera: USD 200,00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100) de canon de concesión, más USD 20,00 (VEINTE DÓLARES 00/100) de agua y luz; y, más IVA. Una vez adjudicada la oferta debe depositar una garantía de fiel cumplimiento de dos meses el valor del canon de concesión por adelantado en efectivo y sujetarse al horario impuesto por las autoridades tomando en cuenta las necesidades de la comunidad politécnica.

RESOLUCIÓN 015.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, conoció la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 1 de diciembre de 2011, mediante la cual solicita aprobar la oferta de la señora Mónica Alexandra Andrade Andrade, como ganadora del Remate del Bar del Sindicato Único de Obreros Politécnicos de la ESPOCH, debiendo sujetarse a un contrato de arrendamiento desglosado de la siguiente manera USD 80,00 (OCHENTA DÓLARES 00/100) de canon de arriendo, más USD 20,00 (VEINTE DÓLARES 00/100) de agua y luz; y, más IVA y una vez adjudicada la oferta debe depositar una garantía de fiel cumplimiento de dos meses el valor del canon de concesión por adelantado en efectivo. Recomendando a la persona ganadora, sujetarse al horario impuesto por las autoridades tomando en cuenta las necesidades de la comunidad politécnica y todas las obligaciones contempladas en el contrato de concesión; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se declara ganadora del Concurso de Remate de Concesión del Bar del Sindicato Único de Obreros de la ESPOCH a la señora Mónica Alexandra Andrade Andrade; y,
2. Disponer la elaboración del contrato de concesión a favor de la señora Mónica Alexandra Andrade Andrade, quien deberá sujetarse al mismo, desglosado de la siguiente manera: USD 80,00 (OCHENTA DÓLARES 00/100) de canon de concesión, más USD 20,00 (VEINTE DÓLARES 00/100) de agua y luz; y, más IVA. Una vez adjudicada la oferta debe depositar una garantía de fiel cumplimiento de dos meses el valor del canon de concesión por adelantado en efectivo. Además se sujetará al horario impuesto por las autoridades tomando en cuenta las necesidades de la comunidad politécnica.

RESOLUCIÓN 016.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, conoció el Oficio 0012.R.ESPOCH.2012 del 3 de enero de 2012, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la Institución, adjunto al cual remite el CONVENIO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL RIOBAMBA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO y el informe emitido por Procuraduría, a fin de que sea analizado y de ser de interés institucional se apruebe su ejecución, encargando la coordinación del mismo a la licenciada Rosario Naranjo, Presidenta de la Asociación de Empleados; al respecto, este Organismo por mayoría con el voto en contra de la ingeniera Ligia Chicaiza, Representante de los Empleados y Trabajadores,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL RIOBAMBA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: conceder créditos de consumo al personal de empleados y trabajadores de la ESPOCH, que mantienen una relación laboral estable en la institución que hayan aperturado una cuenta de ahorros o corriente en esta entidad bancaria la misma que deberá mantenerse

con un mínimo de cincuenta dólares hasta la cancelación total de lo adeudado; por lo que se, autoriza al señor Rector suscriba el presente convenio; y,

2. Designar Coordinadora del presente compromiso institucional a licenciada Rosario Naranjo, Presidenta de la Asociación de Empleados;

RESOLUCIÓN 017.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, conoció el Oficio No.001.PROCU.2012 del 3 de enero de 2012, suscrito por la doctora María Elena Zúñiga, Abogada de Procuraduría, adjunto al cual remite el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA LA FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - SENESCYT, LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y EL SEÑOR RAMÓN GONZALO ARAGADVAY YUNGAN, el mismo que ha sido revisado por la Unidad de Procuraduría, a fin de que se autorice la suscripción y ratificación para su ejecución; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector, suscriba el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA LA FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - SENESCYT, LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y EL SEÑOR RAMÓN GONZALO ARAGADVAY YUNGAN; cuyo objeto es: que la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación entregará el financiamiento al becario ingeniero Ramón Gonzalo Aragadvay Yungan, para que realice la Maestría en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, en la Universidad Autónoma del Estado de México.

RESOLUCIÓN 018.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, conoció el Oficio 2266.R.ESPOCH.2012 del 5 de diciembre de 2011, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la Institución, adjunto al cual remite el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA LA FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - SENESCYT, LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y EL SEÑOR MARCO ENRIQUE BENALCÁZAR PALACIOS, el mismo que ha sido revisado por la Unidad de Procuraduría, a fin de que se autorice la suscripción y ratificación para su ejecución; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector, suscriba el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA LA FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - SENESCYT, LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y EL SEÑOR MARCO ENRIQUE BENALCÁZAR PALACIOS; cuyo objeto es: que la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación entregará el financiamiento al becario ingeniero Marco Enrique Benalcázar Palacios, para que realice el Doctorado en Ingeniería Orientación Electrónica, en la Universidad Nacional de Mar de Plata, Argentina.

RESOLUCIÓN 019.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, conoció el Oficio 006.FEPOCH.ESPOCH.2012 del 4 de enero de 2012, suscrito por el señor Diego Rivera, Presidente de la Federación de Estudiantes de la ESPOCH, mediante el cual solicita se suspenda definitivamente cualquier actividad dentro de la Institución de carácter social, ya sea: bailes, chamarascas, conciertos, corridas de toros, comparsas, entre otros, ya que en estos eventos se ingiere excesivamente licor produciendo graves consecuencias, para los mismos compañeros estudiantes y la comunidad politécnica en general, lesionando de esta forma la imagen

institucional; al respecto, este Organismo luego de un amplio análisis y debate por mayoría con la abstención del ingeniero Estuardo Gavilánez R., Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias,

RESUELVE:

1. Respaldar el pedido realizado por el señor Presidente de la Federación de Estudiantes; por lo que, se suspende definitivamente dentro de la Institución las actividades de carácter social, como: bailes, chamarascas, conciertos, corridas de toros, comparsas, entre otros; y,
2. Disponer el cierre de las puertas de acceso con el propósito de que exista un mejor control y evitar que gente inescrupulosa ingrese a la Institución con el ánimo de desprestigiar a la misma y cometer actos bochornosos.

RESOLUCIÓN 020.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012, conoció el Oficio s/n del 30 de noviembre de 2011, suscrito por los señores ingenieros: Norma Burbano, María Antonieta Hernández, Moisés López y Rodrigo Moreno, Promotores del Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías (CONSULCED), mediante el cual solicitan el cierre definitivo del mencionado centro de transferencia, debido a que éste ya no se encuentra funcionando; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Recomendar al señor Vicerrector de Investigación y Desarrollo, que previo al análisis y aprobación del pedido realizado, solicite a los señores Promotores del Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías presenten los requisitos básicos para el cierre del CTT, indicados por el señor Director Financiero, como son: Certificación de reintegro de los Activos Fijos a la Institución de estar en buen estado; Certificación del depósito del 15% sobre los Estados Financieros los que deben estar auditados de acuerdo a la Ley; y, Copia certificada del RUC de estar en lista blanca.

RESOLUCIÓN 021.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n del 29 de noviembre de 2011, suscrito por el señor Himner Modesto Rugel Vega, estudiante de la Facultad de Salud Pública, Escuela de Promoción y Cuidados de la Salud, adjunto al cual remite el escrito presentado ante la Intendencia General de Policía de Chimborazo sobre una denuncia realizada en contra del licenciado Marcelo Cevallos, la misma que dice: "SEÑOR INTENDENTE GENERAL DE POLICÍA DE CHIMBORAZO:.- SR. HIMNER MODESTO RUGEL VEGA, 28 años de edad, ecuatoriano, de estado civil soltero, estudiante politécnico, ayudante ad Honorem de Educación Física de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), domiciliado en esta ciudad de Riobamba, ante usted comparezco con la siguiente denuncia:.- Es el caso, señor Intendente que el día de hoy veinte y nueve de noviembre del presente año, dos mil once, a eso de las 09h45 en las afueras de las puertas del Coliseo Politécnico, me acerque a pedirles diez chalecos deportivos al señor Santiago Mantilla, guardián privado (E), petición que la hice con el permiso del señor licenciado Jorge Giovanny Tocto Lobato, Director del Centro de Educación Física del mentado plantel educativo de nivel superior y del guardián del Coliseo, cuando en ese instante entró le máster Marcelo Cevallos Gavilánez (desconozco su segundo nombre), quien labora en calidad de docente de basket de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, cantón Riobamba, momento en los que el señor Marcelo Cevallos G, en forma agresiva y prepotente me injurió con los siguientes epítetos; "eres un altanero, un prepotente, te entras sin permiso al Coliseo, malcriado, patán y lo que es más no tienes selección B de Basket, eres un vago, no has hecho nada por los alumnos, ah! Hasta maricón te tildan en la Politécnica, maricón mismo eres, que chucha jodes aquí" y a uno de los estudiantes que estaban conmigo le increpó diciéndole que hacia allí, si le había dicho

que es estudiante de la UNIDEC, el estudiante sacó su credencial de estudiante Politécnico, al momento los alumnos del ahora denunciado que estaban junto con él y con la indicación del mismo empezaron también a tratarme de maricón, gritando además: "ahí va esa verga de entrenador, conforme con ello el denunciado propendió a las agresiones físicas, retándo a que le lance a golpearle, a lo que yo me mantuve ajeno, puesto que si procedo de un hogar bien formado, con principios y valores y por lo tanto enemigo de conflictos de ninguna naturales. Pese a tal situación vivida le dije que lo que él me hacía me daba opción para que yo entablara una acción legal y judicial en su contra a los que él me contestó "has lo que te de la puta y mierda gana". Posteriormente el denunciado se alejó mientras caminaba seguía insultándome e injuriándome.- "Soy estudiante universitario y me aparo en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y denuncio estos improperios propinados en mi contra por parte del señor Marcelo Cevallos Gavilánez, puesto que a mancillado mi honra, mi buen nombre y honor, preceptuados en el Arts. 38, numeral 4 y Art.66, numeral 18 de la Constitución Política del Estado. Así también me reservo mi derecho de denunciarlo penalmente conforme al Art.490, Título VII de los Delitos contra la Honra del Código Penal Ecuatoriano, vigente.- En mi condición de ayudante en la cátedra de Cultura Física de Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH) he laborado con responsabilidad, respeto y dignidad siendo merecedor de la consideración de quienes me conocen, ero como tengo ahora denunciado de quien no he tenido tal actitud de altura y cultura para conmigo".

Que, se conoció el oficio s/n del 01 de diciembre de 2011, suscrito por el licenciado Marcelo Cevallos G., docente de baloncesto, mediante el cual informa lo siguiente: "Mediante oficio de fecha 15 de noviembre del presente año me dirigí a su autoridad informándole que fui objeto de un robo suscitado en el interior del Coliseo de la Institución donde imparto las clases de baloncesto a los estudiantes de la ESPOCH y señale los bienes sustraídos por los amigos de lo ajeno. En este proceso por mi cuenta también estoy tratando de investigar quien o quienes son los autores de este ilícito.- Mas sucede que el día martes 29 de noviembre del presente a partir de las 10h00 de la mañana que terminaba de salir de clase, me encontré con el estudiante Hinner Rugel Vega que pertenece a la Escuela de Promoción de la Salud de nuestra Institución, yo me acerque donde el guardia de seguridad del coliseo y le supe manifestar que como hice la denuncia correspondiente sobre el mencionado robo no habrá el Coliseo a ninguna persona a partir de las 18H00 (6 de la tarde) y de una manera agresiva este estudiante me grita faltándome al respeto en la cual manifiesta: **"Que me estas culpando que soy el ladrón"** a lo que le manifesté **"que tiene que respetarme y no tratarme de esa manera, ya que soy un docente que merezco respeto y consideración"**; pero seguía sus insultos y manifestando: **"Que él tiene autorización del Rector y del Director del Centro de Educación Física para utilizar el coliseo el rato que él quiera y mi persona no tiene ninguna autoridad legal para impedirlo";** a lo que manifesté: **"que él no representa a nadie y no tiene el fundamento legal para entrenar tomando el nombre del seleccionado de basquetbol de la Institución en la cual presto mis servicios como docente entrenador de baloncesto pro el espacio de 37 años, donde he conseguido glorias, en esta disciplina deportiva a nivel provincial y nacional, y que siempre he tenido los reconocimientos de las autoridades";** se me ríe en mi cara y me dice: **"viejo mentiroso, las principales autoridades de aquí ya te pusieron en la lista para sacarte de la institución, porque no aportas en nada, y lo haces hacer quedar mal, y es así que en el último campeonato que te fuiste entre trece universidades quedaste sexto, demostrando tu incapacidad y con ese equipo de basket que tienes, de jugadores irresponsables y borrachos y que entrena cuando les da la gana, haciendo siempre quedar mal a la institución"; "yo tengo la satisfacción de entrenar al equipo de baloncesto de menores de 17 y 18 años de la ESPOCH** (siendo que esa categoría corresponde a las edades de 14 y 15) **Por eso las autoridades y el Licenciado Tocto me apoyan en todo sentido, porque son los deportistas del futuro de nuestra Institución":** a lo que reaccione y le dije: **"que no pasa de ser un malcriado irrespetuoso, que desconoce lo que son los estudios del conocimiento de la planificación del entrenamiento deportivo y que me da pena que estas personas sin capacidad mientan a la comunidad politécnica, y que tiene que respetarme en todo momento ya que no cuenta con un título profesional que lo avale",** a lo que reacciona violentamente y me quiere agredir de obra en la

cual interviene el guardia privado y le detiene, para no ser atacado; y me grita: **"No sabes lo que te voy a hacer y atente a las consecuencias, porque te voy a denunciar a las autoridades de la Politécnica, y te voy a poner juicio por hablar mal de mi persona".-** Por último señor Rector, desconozco que exista otra persona que ejerce las funciones de entrenador, ya que toda mi vida que he prestado mis servicios en la ESPOCH lo he desempeñado en mi calidad de docente – entrenador de baloncesto institucional, y solicito expresamente que se realicen las investigaciones a efecto de descubrir a los autores de este robo de los bienes institucionales se tenga más cuidado en las autorizaciones de dicho escenario deportivo, a personas que no tengan ninguna relación laboral con la ESPOCH".

Que, el inciso 4 del artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes;

Al respecto, este Organismo dentro de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior por unanimidad, **RESOLVIÓ:** Nombrar una Comisión Especial de Investigación integrada por los señores: ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, quien preside; economista Antonio Durán P., Director del Desarrollo Humano; y, licenciado Jorge Tocto, Director del Centro de Educación Física, a fin de que investigue los casos denunciados garantizando el derecho a la defensa de los señores: Himner Modesto Rugel Vega, estudiante de la Facultad de Salud Pública, Escuela de Promoción y Cuidados de la Salud; y, licenciado Marcelo Cevallos Gavilánez, docente de baloncesto.

Siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del 04 de enero de 2012, se suspende la sesión la sesión, para reiniciarla el 5 de enero de 2012, a las nueve horas con cinco minutos

RESOLUCIÓN 022.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012, conoció el Oficio 002.VID.ESPOCH.12 del 4 de enero de 2012, suscrito por el ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, mediante el cual solicita se proceda a la aprobación del informe emitido por Aseguradora del Sur, en el que se da a conocer el siniestro total del vehículo No.54, placa HEA0754 de propiedad de la Institución y que esta bajo la responsabilidad del ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, designado al conductor señor Eduardo Frey Moncayo, por consecuencia del accidente de tránsito suscitado el 10 de diciembre de 2011 en el sector Santa Rosa, cantón Tena, provincia de Napo en la modalidad explosión de neumático delantero izquierdo ocasionando perdida de pista, para proceder con el trámite correspondiente de cobro del seguro como se estipula en el numeral 11 de los requisitos solicitados por Aseguradora del Sur; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el informe emitido por Aseguradora del Sur en el que se da a conocer el siniestro total del vehículo No.54, placa HEA0754 de propiedad de la Institución y que estaba bajo la responsabilidad del ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo.

RESOLUCIÓN 023.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.2041.FIE del 21 de diciembre de 2011, suscrito por el ingeniero Iván Ménes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, adjunto al cual remite el Oficio s/n del 21 de diciembre de 2011, suscrito por la señorita Paulina Naranjo Armijo, que dice: "Yo, PAULINA NARANJO ARMIJO, estudiante de décimo semestre de la Ingeniería en Diseño Gráfico

de esta prestigiosa institución Superior Educativa, deseo hacerle conocer sobre los hechos sucedidos el pasado martes 13 del presente mes y año con mi compañero de curso HECTOR JAVIER GRANIZO, de quien fui víctima de agresión física y verbal.- Describo los hechos sucedidos a continuación, siendo el martes13 de diciembre alrededor de las 12 del mediodía, mientras nos encontrábamos con todos mis compañeros de curso repasando las comparsas para el concurso organizado por nuestra escuela, en las canchas traseras, hubo un desacuerdo entre compañeros por los tiempos utilizados a los que el señor Granizo interviene levantando la voz, siendo yo quien le responde: "Tu no estás repasando, no quisiste por lo tanto no conoces los pasos ni los tiempos, así que no puedes opinar sobre esto" dado que hace días atrás hiriendo la susceptibilidad de mis compañeros manifestó el no desear participar de una danza denominada por él "ridícula", a lo que él responde refiriéndose a mi persona: "No hay que hacerle caso a personas ignorantes como esta", le doy frente al insulto y él me toma de los brazos golpeándome y me dice "pégame, pégame chucha, pégame y a ver lo que te pasa", desesperada por la situación lo abofeteo en el intento de soltarme, a lo que él cumple su amenaza y me devuelve una fuerte bofetada en el rostro, de inmediato salió mi compañero Javier Aimacaña en mi defensa para alejarlo, evitando así más agresiones, acto seguido Javier Granizo se dio a la fuga, todo esto fue en presencia de mis compañeros de danza.- Por estos motivos me he visto en la obligación de precautelar mi seguridad sacando una denuncia y boleta de auxilio en contra del señor HECTOR JAVIER GRANIZO mismas que adjunto";

Que, el inciso 4 del artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes;

Al respecto, este Organismo por las consideraciones expuestas y dentro de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior por unanimidad,

RESUELVE:

Nombrar una Comisión Especial de Investigación integrada por los señores: ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, quien preside; economista Antonio Durán P., Director del Desarrollo Humano; e, ingeniero Milton Espinoza, Director de la Escuela de Diseño Gráfico, para que investigue el caso denunciado garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa de los señores: PAULINA NARANJO ARMIJO Y HECTOR JAVIER GRANIZO, estudiantes de décimo semestre de la Escuela de Ingeniería en Diseño Gráfico de la Facultad de Informática y Electrónica.

RESOLUCIÓN 024.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012, conoció la Resolución CD.FIE.1205.2011 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica del 8d e octubre de 2011, adjunto a la cual remite el informe de la participación del ingeniero Marco Viteri B., en el Curso Diplomado en Mecatrónica, realizado en la ciudad de México, del 13 de junio al 01 de julio de 2011, para su análisis y aprobación; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el informe de la participación del ingeniero Marco Viteri B., docente de la Facultad de Informática y Electrónica, en el Curso Diplomado en Mecatrónica, realizado en la ciudad de México, del 13 de junio al 01 de julio de 2011; y,
2. Que el señor docente prepare el dictado de un curso de iguales características dirigido a docentes y estudiantes, sin percibir remuneración alguna.

RESOLUCIÓN 025.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012, conoció la Resolución CD.FIE.1216.2011 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 8 de diciembre de 2011, mediante la cual se aprueba el informe enviado por el ingeniero Paúl Romero R., Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales y Coordinador el Club de Robótica de la ESPOCH y solicita se conceda becas académicas para el período marzo – agosto 2012 a los señores: **Primer Lugar**: Luis Bejarano, Andrés Bejarano, Karen Moncayo, Julio Allauca, Byron Iglesias, Marcelo Chamorro, Estuardo Chávez, **Segundo Lugar**: Sebastián Freire, Paúl Rosero, Alex Tonato, Ángel Silva, Carlos Oñate; **Tercer Lugar:** Ángel Silva, Luís Miguel Sánchez, Clarita Peña, Harrison Jiménez, Edisson Freire, Silvia Cuenca, Silvia Poalacin, Jonathan Chamba, Jefferson Frías, Diego Ñacato, Luís Lema y Leonardo Manzano, estudiantes de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales, Ingeniería en Telecomunicaciones y Redes. El vehículo en el que se trasladaron los señores estudiantes fue conducido por el señor Wilson Salazar Paucar; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Felicitar a los señores participantes de la delegación de los estudiantes de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales, ingeniería Electrónica en Control y Redes en el Concurso Ecuatoriano de Robótica CER 2011, realizado en la Universidad Técnica de Babahoyo, del 23 al 26 de noviembre de 2011;
2. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se aprueba el informe presentado por el ingeniero Paúl Romero R., Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales y Coordinador el Club de Robótica de la ESPOCH, sobre la participación en el Concurso Ecuatoriano de Robótica CER 2011 del 23 al 26 de noviembre de 2011;
3. Disponer al Departamento de Bienestar Politécnico, otorgue becas académicas a los señores: **Primer Lugar**: Luis Bejarano, Andrés Bejarano, Karen Moncayo, Julio Allauca, Byron Iglesias, Marcelo Chamorro, Estuardo Chávez, **Segundo Lugar**: Sebastián Freire, Paúl Rosero, Alex Tonato, Ángel Silva, Carlos Oñate; **Tercer Lugar:** Ángel Silva, Luís Miguel Sánchez, Clarita Peña, Harrison Jiménez, Edisson Freire, Silvia Cuenca, Silvia Poalacin, Jonathan Chamba, Jefferson Frías, Diego Ñacato, Luís Lema y Leonardo Manzano, estudiantes de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales, Ingeniería en Telecomunicaciones y Redes, y,
4. El vehículo en el que se trasladaron los señores estudiantes fue conducido por el señor Wilson Salazar Paucar

RESOLUCIÓN 026.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012, conoció la Resolución CD.FIE.1218.2011 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 8 de diciembre de 2011, mediante la cual basados en el Artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, solicita se inicie el proceso disciplinario al señor David Feria Naranjo, Presidente de la Asociación de la Escuela de Diseño Gráfico, por haber irrespetado públicamente de palabra a la Autoridad en la persona del ingeniero Milton Espinoza, Director de la Escuela de Diseño Gráfico; al respecto, este Organismo dentro de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior por unanimidad,

RESUELVE:

Nombrar una Comisión Especial integrada por los señores: ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, quien preside; economista Antonio Durán P., Director del Desarrollo Humano; e ingeniero Iván Ménes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, la misma que garantizará el debido proceso y el derecho a la defensa de los señores: David Feria Naranjo, Presidente de la Asociación de Estudiantes de la Escuela de Diseño Gráfico; e, ingeniero Milton Espinoza, Director de la Escuela de Diseño Gráfico.

RESOLUCIÓN 027.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012, conoció el Oficio No.1172.D.EPEC.2011 del 30 de noviembre de 2011, suscrito por el ingeniero Pacífico Riofrío R., Director de la Escuela de Posgrado, mediante el cual informa que la Institución firmó un Contrato con el Ministerio de Educación con el propósito de impartir el Curso de Capacitación a Docentes del Magisterio Nacional de Didáctica de la Matemática para el efecto se cuenta con facilitadores correspondientes para la capacitación; por lo expuesto, adjunta el Presupuesto para su aprobación; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el Presupuesto para el Curso de Capacitación a Docentes del Magisterio Nacional de Didáctica de la Matemática, que se impartirá de acuerdo al Contrato suscrito entre la ESPOCH y el Ministerio de Educación y Cultura.

RESOLUCIÓN 028.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012, conoció la Resolución No.447 adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales, del 23 de noviembre de 2011, mediante la cual se resuelve: **1.-** La Creación del Centro Experimental del Riego de la Facultad de Recursos Naturales; **2.-** Nombrar al ingeniero Juan León como Director del mencionado Centro, previo presentación de un Proyecto de Creación; y, **3.-** Solicitar la ratificación de esta creación y nominación; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar la Creación del Centro Experimental del Riego de la Facultad de Recursos Naturales. Centro este que para su administración se le encargará a la Facultad de Recursos Naturales, designe un empleado para que administre dicho centro.

RESOLUCIÓN 029.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012, conoció la Resolución No.2020.CD.FC.2011, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias el 14 de diciembre de 2011, mediante la cual se declara ganadora del concurso de Méritos y Oposición de Ayudante de Cátedra en el área de Química General a la señorita Daniela de los Ángeles Amores Vizuete; y, solicita se elabore el respectivo contrato por el lapso de un año desde el 19 de diciembre de 2011 hasta el 18 de diciembre de 2012; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias; por lo que, se autoriza al señor Rector suscriba el contrato a favor de la señorita Daniela de los Ángeles Amores Vizuete en calidad de Ayudante de Cátedra en el área de Química General de la Facultad de Ciencias.

RESOLUCIÓN 030.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012, conoció el Oficio No.2801.S.A.2011 del 20 de diciembre de 2011, suscrito por el doctor Carlos Donoso F., Secretario Académico, mediante el cual da a conocer la documentación presentada por el señor Augusto Cajas Rocafuerte, estudiante de la Escuela de Ingeniería Química de la Facultad de Ciencias y la comunicación suscrita por el ingeniero José Pazmiño quien solicita el pago de arrastre en la asignatura de

Expresión Artística del semestre académico octubre 2011 – febrero 2012; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Remitir la documentación a Secretaria Académica, con la finalidad de que se realice una auditoría académica sobre el caso y emita el informe correspondiente para su tratamiento en el Máximo Organismo Institucional.

RESOLUCIÓN 031.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012, conoció el Oficio No.2385.R.ESPOCH.2011 del 15 de diciembre de 2011, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la Institución, adjunto al cual remite el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ROMA "LA SAPIENZA" (ITALIA) Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, el mismo que ha sido revisado por la Unidad de Procuraduría, a fin de que se autorice la suscripción y ratificación del mencionado convenio; y, se designe al ingeniero José Pazmiño G., Director de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, como Coordinador de este importante convenio; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ROMA "LA SAPIENZA" (ITALIA) Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: llevar a cabo formas de cooperación cultural y científica en campos de interés común, basado en principios de igualdad y provecho mutuo; por lo que se autoriza al señor Rector suscriba el presente convenio; y,
2. Designar al ingeniero José Pazmiño G., Director de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, como Coordinador de este importante compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 032.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012, conoció el Oficio No.002.CI.2011 del 14 de diciembre de 2011, suscrito por los señores: doctora Mayra Espinoza, Presidenta, doctora Magdy Echeverría y señorita Adriana Gavilánez, Miembros de la Comisión Especial designada mediante Resolución 303.CP.2011 del 27 de septiembre de 2011, adjunto al cual remiten el expediente del proceso de investigación sobre los hechos suscitados entre los señores Hitler Guerrero y Cristian Sola, estudiantes de la Escuela de Ciencias Químicas, de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología Ambiental y el informe con las recomendaciones que han estimado pertinente el mismo que dice**.-**Riobamba 07 de Diciembre del 2011, las 10h07.- Conforme se desprende de la Resolución 303. CP.2011, de fecha Septiembre 27 de 2011, constante en la foja 3, en la cual se Resolvió: "*1.- Instaurar el proceso investigativo de los hechos denunciados; 2.- Nombrar como Comisión especial de investigación para garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso a los miembros de la Comisión de la Facultad integrada por los señores: doctora Mayra Espinoza M.; doctora Magdy Echeverría; y, señorita Adriana Gavilanes; y, 3.- Disponer que concluida la investigación la Comisión emita un informe con las recomendaciones que estimen pertinentes a este Organismo.*" De fojas 8 a 10 consta la prueba presentada de forma conjunta por los estudiantes señores: Cristian Sola y Hitler Guerrero, la misma que consta de un "ACTA DE ACUERDO", suscrita por los dos estudiantes con el respectivo reconocimiento de firma y rúbrica, ante la Notaria Tercera del cantón Riobamba, Dra. Elba Fernández Cando. Para resolver se considera.- **PRIMERO.-** Mediante Oficio 406.SG.ESPOCH.2011, de fecha dirigido al Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la ESPOCH, por medio del cual se da a conocer la Resolución 303.CP.2011, Septiembre, 27 de 2011, Consejo Politécnico conoció la Resolución No. 1749.CD.FC.2011 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, el 21 de septiembre del 2011, mediante la cual solicita se instaure un proceso de investigación sobre los hechos suscitados entre el señor Hitler Guerrero y

Cristian Sola, estudiantes de la escuela de Ciencias Químicas, de la Facultad de Ciencias de la ESPOCH; y de acuerdo con las circunstancias absuelva o imponga la sanción respectiva prevista por la Ley, de conformidad al artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador y 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, letras b) y d)conforme el trámite establecido en los Incisos 3 y 4 del referido artículo, designa a las personas que conformarán la Comisión Especial de Investigación, integrada a su vez por: doctora Mayra Espinoza, docente de la Facultad de Ciencias y Presidente de la Comisión; doctora Magdy Echeverría Docente de la Facultad de Ciencias y Miembro de la misma; y, señorita Adriana Gavilanes Representante estudiantil y Miembro de la misma; esta Comisión tiene como objetivo principal el instaurar la investigación respecto del incidente que tuvo lugar el día viernes 20 de mayo del 2011, en horas de la tarde, entre los antes citados estudiantes. Se nombra como Secretaria Ad-Hoc a la Licenciada Mariana Zavala, Secretaria del Vicedecanato de la Facultad de Ciencias de la – ESPOCH, para que actúe en toda la tramitación de la presente causa, documentación constante en fojas 2 y 4 del proceso. **SEGUNDO.-** la Comisión Especial de Investigación es competente, para instaurar la investigación de los hechos denunciados, por así encontrarse dispuesto en Resolución No.- 303.CP.2011, emitida por Concejo Politécnico de fecha, Septiembre 27, 2011. **TERCERO.-** Del trámite investigativo, no se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que pueda influir en la decisión de la misma, por lo que se declara su validez en todo lo actuado. **CUARTO.-**Las notificaciones de instauración de investigación se la realizó mediante auto de fecha 14 de noviembre del 2011, las 10h05, mismas que constan de fojas 5 a 6, en las cuales se evidencia los recibidos de cada estudiante con sus respectivas firmas, fecha y hora, razón por la cual no podrá alegarse indefensión por parte de ninguno de los estudiantes investigados, por cuanto se actuó en legal y debida forma, conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 76. **QUINTO.-**El presente trámite investigativo tiene por objeto establecer conforme a derecho, responsabilidades de los estudiantes, de acuerdo a las pruebas presentadas. **SEXTO.-** Al ser un trámite de carácter especial, de fecha 14 de noviembre del 2011, se concedió a las partes el término de 5 días de prueba, es decir hasta el día viernes 25 de noviembre del 2011, las 17h00; transcurrido íntegramente el término de prueba concedido y concluido el mismo en providencia de fecha 25 de noviembre del 2011, las 11h00; como prueba se adjunta el "ACTA DE ACUERDO", presentada por los estudiantes señores: Hitler Guerrero y Cristian Sola, quienes mediante un instrumento legalmente notarizado manifiestan: "*(…) SEGUNDA.- Los comparecientes después de haberse dado las respectivas disculpas del caso y por cuanto el señor CRISTIAN SOLA ha cancelado los valores correspondiente a gastos médicos por las lesiones ocasionadas al señor HITLER GUERRERO y por no lesionar derecho alguno y además por la paz y tranquilidad de los comparecientes desisten y renuncian de seguir impulsando las denuncias y de esta forma solicitar a los organismos tanto dela Fiscalía de Chimborazo como de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en sus departamentos de Consejo Politécnico y Consejo Directivo, para que se archive las mencionadas denuncias por la paz y tranquilidad de los comparecientes como estudiantes. TERCERA.- Estando de acuerdo con la presente acta transaccional firman en unidad de acto y reconocerán sus firmas y rúbricas ante uno de los señores notarios de esta ciudad de Riobamba, para que tenga plena valides del presente instrumento público, aclarando que el desistimiento y la renuncia de las denuncias las realizan sin acción de ninguna naturaleza, y obligándose a respetarse mutuamente en el presente y en futuro*";**SÉPTIMO.-**El inadecuado comportamiento de los estudiantes, ha sido evidenciado por cuanto las circunstancias que motivaron esta investigación fueron presenciadas por la comunidad politécnica en general, causando de esta forma graves alteraciones a la paz y convivencia social dentro de la ESPOCH, sin dejar de lado la falta de respeto mutuo en la que incurrieron los estudiantes, quienes a través de sus actos de violencia física generaron denuncias ante las autoridades institucionales y la Fiscalía, desencadenando de esta forma una sanción. **OCTAVO.-** El Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "*Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como a continuación*

se enuncian. Son faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: (…) b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres; d) Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales; (…). Conforme la misma cita legal establece las sanciones a establecerse según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, serán: "leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes: a) Amonestación del Órgano Superior; b) Pérdida de una o varias asignaturas; c) Suspensión temporal de sus actividades académicas; y, d) Separación definitiva de la Institución." El procedimiento y trámite también se encuentra regido bajo lo escrito en el Art. 207, y manifiesta; "*Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes. El Órgano Superior dentro de los treinta días de instaurado el proceso disciplinario deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. Las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, podrán interponer los recursos de reconsideración ante el Órgano Superior de la Institución o de apelación al Consejo de Educación Superior. Los servidores y trabajadores se regirán por las sanciones y disposiciones consagradas en el Código de Trabajo*". Las faltas establecidas en el presente proceso basadas en la Ley Orgánica de Educación Superior guardan concordancia con el Estatuto Politécnico que en el Art. 149, dice: "*son deberes y derechos de los estudiantes: a) Cumplir con la Ley, Estatuto Politécnico y reglamentos; e) Observar las normas disciplinarias de conducta estudiantil y politécnica; y, m) los demás contemplados en las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos.*". Las sanciones para este tipo de actos conforme lo menciona el Art. 163 del mismo Estatuto Politécnico, de acuerdo a la gravedad de la falta, son: "*a) amonestación verbal; b) amonestación escrita; c) suspensión en una o varias asignaturas; d) pérdida en una o varias asignaturas; e)expulsión temporal; y, f) expulsión definitiva.*". Por las razones expuestas esta Comisión Especial de Investigación recomienda al Consejo Politécnico aplicar la siguiente sanción: **"AMONESTACION ESCRITA"**, contenida en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, inciso segundo, en la letra a); en concordancia con el Art. 163 literal b) del Estatuto Politécnico; y, adicionalmente se conminará a los estudiantes señores: HITLER GUERRERO Y CRISTIAN SOLA, para que mejoren la convivencia entre compañeros, con la finalidad de que estos hechos no se repitan en un futuro, caso contrario se proceda con las acciones legales que correspondan, en caso de reincidencia. La presente recomendación ha sido tomada con el voto de todos los miembros de la Comisión especial de Investigación. Envíese el expediente íntegro con la presente recomendación al seno del Órgano Superior, Consejo Politécnico, para que se adopte la correspondiente Resolución.

Al respecto, este Organismo dentro de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior por unanimidad,

RESUELVE:

1. Acoger el informe presentado por la Comisión Especial;
2. Imponer la sanción de **Amonestación escrita** contenida en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, inciso segundo, en la letra a); en concordancia con el Art. 163 literal b) del Estatuto Politécnico; y, adicionalmente se conminará a los estudiantes señores: HITLER GUERRERO Y CRISTIAN SOLA, para que mejoren la convivencia entre compañeros, con la finalidad de que estos hechos no se repitan en un futuro, caso contrario se proceda con las acciones legales que correspondan, en caso de reincidencia

RESOLUCIÓN 033.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012, conoció el Oficio No.732.PROCU.2011 del 13 de diciembre de 2011, suscrito por la doctora María Elena Zúñiga, Abogada de Procuraduría, adjunto al cual remite el CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN CLIMATE AND DEVELOPMENT Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, para la Ejecución del Proyecto Andes, a fin de se apruebe y autorice la suscripción por cumplir con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN CLIMATE AND DEVELOPMENT Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: la ejecución del Proyecto Agua, Energía y Desarrollo Sostenible (ANDES) en las comunidades andinas de las parroquias de San Juan y Flores del cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo; por lo que, se autoriza al señor Rector suscriba el presente convenio; y,
2. Designar al doctor Celso Recalde G., docente de la Facultad de Ciencias, como Coordinador de este importante compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 034.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012, ante el pedido verbal realizado por la ingeniera Ligia Chicaiza M., Representante de los Empleados y Trabajadores quien requirió que el Departamento de Desarrollo Humano mejore la comunicación y haga conocer oportunamente sobre las actividades que se desarrollan en la institución y en relación a la recuperación del feriado del lunes 2 de enero de 2012, solicitó que en base a la autonomía universitaria se disponga que este feriado se lo cargue a vacaciones con la finalidad de no laborar el sábado 7 de enero de 2012. Además se conoció el Oficio No.003.AEPOCH.2012 del 5 de enero de 2012, suscrito por la licenciada Rosario Naranjo J., Presidenta de la Asociación de Empleados, mediante el cual solicita se autorice que el feriado del 2 de enero de 2012, se considere con cargo a vacaciones, para no laborar el día sábado 7 de enero de 2012; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el pedido realizado; por lo que se autoriza que el feriado del 2 de enero de 2012, se considere con cargo a vacaciones, para no laborar el día sábado 7 de enero de 2012.

RESOLUCIÓN 035.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012, ante el pedido verbal realizado por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, quien solicita se reconsidere la Resolución 383.CP.2011, del 29 de noviembre de 2011; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el pedido realizado; por lo que, se reconsidera la Resolución 383.CP.2011, del 29 de noviembre de 2011, debido a que la ingeniera Nancy Eulalia Ortega Buenaño, ya obtuvo el título de Ingeniera Zootecnista y ha perdido su calidad de estudiante de la ESPOCH, lo que impide que se proceda a renovar el contrato como Ayudante de Cátedra del Programa Avícola de la Facultad de Ciencias Pecuarias de conformidad con el Reglamento que norma las actividades y aspectos relacionados con las Ayudantías de Cátedra de la ESPOCH; y, consecuentemente, es necesario que para que se llene esta vacante, la Facultad de Ciencias Pecuarias realice la respectiva convocatoria para que sea llenada dicha vacante.

RESOLUCIÓN 036.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012, ante la inquietud presentada por el ingeniero Iván Ménes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, sobre el desarrollo de los cursos

de nivelación que se deben implementar en la institución en base a lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Disponer a las Facultades la organización y desarrollo de los cursos de nivelación en correspondencia a cada una de las carreras.

RESOLUCIÓN 037.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012, conoció el Oficio s/n del 14 de diciembre de 2011, suscrito por la licenciada Gicela Vásconez Chávez, mediante el cual solicita se de solución al inconvenientes que existe al no poder cobrar los haberes por el trabajo que realizó en calidad de Secretaria del Curso de Didáctica de la Matemática bajo en contrato que la ESPOCH mantiene con el Ministerio de Educación y Cultura; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar se fije el costo hora por sus servicios en calidad de Secretaria del Curso de Didáctica de la Matemática, en USD. 5,00 (CINCO DÓLARES 00/100) la hora, conforme consta en el contrato adjunto, por 145 horas.

RESOLUCIÓN 038.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012, conoció el Oficio 012.DDH.12 del 3 de enero de 2012, suscrito por el economista Antonio Durán Pinos, Director del Departamento de Desarrollo Humano, adjunto al cual remite la Propuesta de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas para Dignatarios, Autoridades y Funcionarios de la ESPOCH, con la finalidad de que sirva autorizar la creación de las partidas a ser registradas en el Ministerio de Finanzas y de esta manera dar el trámite respectivo a lo que determina el Acuerdo Ministerial No.256, emitidos el 23 de noviembre de 2011, en donde se expiden las directrices de cumplimiento obligatorio para las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado; al respecto, este Organismo luego de un amplio análisis y debate por unanimidad,

RESUELVE:

Solicitar un informe técnico al Departamento de Desarrollo Humano, para analizar la Propuesta de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas para Dignatarios, Autoridades y Funcionarios de la ESPOCH.

RAZÓN.- Siento como tal que en la sesión llevada a efecto los días 4 y 5 de enero de 2012, no existe la Resolución 039.

RESOLUCIÓN 040.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, en base al pedido realizado por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, quien manifiesta que el 23 de enero de 2012 culmina el período para el cual fueron electos los señores Representantes de los Empleados y Trabajadores a Consejo Politécnico de la ESPOCH, por lo que es necesario se convoque a elecciones. Ante este requerimiento los señores Miembros de Consejo Politécnico por unanimidad,

RESUELVE:

1. Se convoque a elecciones para elegir un Representante Principal a Consejo Politécnico y un Representante Suplente por los señores empleados y Trabajadores de la ESPOCH, proceso eleccionario que se llevará a efecto el 23 de enero de 2012; y,

2. Solicitar al señor Director del Departamento de Desarrollo Humano, proceda a la elaboración de los padrones electorales de los señores empleados y trabajadores de la ESPOCH, que tendrán derecho a participar en este evento eleccionario.

SESIÓN 2.- MARTES 24 DE ENERO DE 2012

RESOLUCIÓN 041.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión extraordinaria realizada el martes 24 de enero de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (…)";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador en sus incisos primero y sexto establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución(….).- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional…";

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 18 letra b), dispone: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (…) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente ley";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 166 inciso primero, establece: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, dentro de la disposición transitoria décima séptima, indica: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días a partir de la publicación de la LOES en el Registro Oficial reformarán sus estatutos para adecuarlos a esta ley, reformas que deberán ser revisadas y aprobadas por el Consejo de Educación Superior…";

Que, el plazo máximo de presentación de proyectos de reformas a los estatutos de las universidades y escuelas politécnicas, establecido en la Disposición Transitoria Décima Séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior, venció el día 10 de abril del 2011;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 526 de 2 de septiembre del 2011, contiene varias disposiciones que deben ser recogidas en los estatutos de las instituciones de educación superior;

Que, el artículo 1 del Reglamento para la aprobación de estatutos de las universidades y escuelas politécnicas y de sus reformas, dice: "las universidades y escuelas politécnicas presentarán los proyectos de estatutos o de sus reformas, debidamente codificados, impresos y en archivo digital, en la Secretaría General del Consejo de Educación Superior (CES)";

Que, es obligación de las universidades y escuelas politécnicas realizar las reformas de sus estatutos conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General;

Que, se conoció el oficio No.CES-751.2011, del 13 de diciembre de 2011, suscrito por la doctora Rina Pazos Padilla, Secretaria Ad Hoc del Consejo de Educación Superior, mediante el cual

informa que el Consejo de Educación Superior, en la Sesión Ordinaria Décimo Cuarta, desarrollada en lugar y fecha, Ambato, 30 de noviembre de 2011; expidió la Resolución No.CES-14-02-2011, por la que se aprobó el "Reglamento para la Aprobación de Estatutos de las Universidades y Escuelas Politécnicas y sus Reformas".- Por este motivo y con la finalidad de que los estatutos de las universidades y escuelas politécnicas se adecuen al contenido de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y el Reglamento para la Aprobación de Estatutos de las Universidades y Escuelas Politécnicas y sus Reformas; se procede a notificar por este medio con la devolución del proyecto de estatuto de la universidad o escuela y que ha sido presentado en fecha anterior al Consejo de Educación Superior Provisional, para dar cumplimiento a la Disposición Transitoria Décima Séptima de la LOES, conforme lo establece la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento para la Aprobación de Estatutos de las Universidades y Escuelas Politécnicas y sus Reformas, que textualmente manifiesta: "Segunda.- Se dispone la devolución de los proyectos de reformas a los estatutos presentados por las universidades y escuelas politécnicas, para dar cumplimiento a la Disposición Transitoria Décima Séptima de LOES, para que vuelvan a presentarse en el plazo de 30 días, a partir de la fecha de notificación de la devolución, con las modificaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones establecidas en este Reglamento".- Además adjunto al presente sírvase encontrar el Reglamento para la Aprobación de Estatutos de las Universidades y Escuelas Politécnicas, la Matriz de Contenidos de Proyectos de Estatutos de las Universidades y Escuelas Politécnicas y su instructivo;

Que, se conoció el oficio No.CES-768.2011, del 14 de diciembre de 2011, suscrito por la doctora Rina Pazos Padilla, Secretaria Ad Hoc del Consejo de Educación Superior, por el que realiza una invitación al taller acerca del "Reglamento para la Aprobación de Estatutos de las Universidades y Escuelas Politécnicas y sus Reformas" acto que se desarrolló el CES, el miércoles 21 de diciembre de 2011 de 10h30 a 13h30, en las instalaciones de la Universidad Técnica de Ambato;

Que, se conoció el Oficio Circular No.CES.995.2011 del 5 de enero de 2012, suscrito por el doctor Marcelo Calderón Vintimilla, Secretario General del Consejo de Educación Superior, por el que informa que como es de su conocimiento el Consejo de Educación Superior mediante Resolución No.CES-14-02-2011 expidió el Reglamento para la Aprobación de Estatutos de las Universidades y Escuelas Politécnicas y sus Reformas, observando la necesidad de que las universidades y escuelas politécnicas presenten nuevamente los proyectos de estatutos en un plazo de 30 días a partir de la notificación de la devolución realizada de los proyectos de estatutos presentados inicialmente, conforme lo señala la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento: "Segunda.- Se dispone la devolución de los proyectos de reformas a los estatutos presentados por las universidades y escuelas politécnicas, para dar cumplimiento a la disposición transitoria décima Séptima de Loes, para que vuelvan a presentarse en el plazo de 30 días, a partir de la fecha de notificación de la devolución, con las modificaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones establecidas en este Reglamento.- Con este antecedente, el Consejo de Educación Superior, aclara que: el tiempo que se debe considera para presentación de los estatutos de universidad y escuela politécnicas es el de 30 días hábiles considerados a partir de la fecha de notificación de la devolución de los estatutos, que coincide con la realización de los talleres zonales dirigido a las autoridades de las universidades y escuelas politécnicas, informándoles del contenido del reglamento";

Que, mediante Oficio No. 0045. R.ESPOCH.2010, de Enero 6 de 2012, el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, designa a los señores: Ingeniero Marcelo Donoso, Vicerrector de Investigación y Desarrollo, Ingeniero Geovanny Novillo, Decano Facultad de Mecánica, Ingeniero Iván Menes, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, Dr. Patricio Noboa, Coordinador Unidad de Evaluación, Ingeniero Carlos Ricaurte, Coordinador de la Unidad Técnica de Planificación, Doctora Lilia Peralta, Docente de la Facultad de Salud Pública; y, Doctor Rowinson Naranjo, Miembro de la Comisión de Evaluación, a fin de que en función de lo dispuesto por el Consejo de Educación Superior, se realice una propuesta de Estatuto Politécnico devuelto;

Que, dentro de esta sesión extraordinaria a solicitud del Ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica y Presidente de la Comisión designada por el señor Rector mediante Oficio No. 0045. R.ESPOCH.2010, se recibió en comisión general al Doctor Patricio Noboa, Coordinador de la Unidad de Evaluación y miembro de la Comisión citada, quien realizó un amplio análisis de la propuesta de Estatuto reformado con las puntualizaciones correspondientes a los cambios realizados de acuerdo con la Matriz de Proyectos de Estatutos de Universidades y Escuela Politécnicas remitida de parte del Consejo de Educación Superior;
Que, acto seguido a la comisión general recibida y citada en el considerando anterior, el Ingeniero Geovanny Novillo, realizó una amplia exposición de la base jurídica y artículos reformados con el análisis correspondiente y sugerencias a ser consideradas por el Consejo Politécnico;
Al respecto el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en ejercicio de las facultades atribuidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y el Reglamento para la Aprobación de Estatutos de las Universidades y Escuelas Politécnicas y sus Reformas, luego de un amplio análisis y debate por parte de los señores miembros de este Organismo, por unanimidad

RESUELVE:

Aprobar en primera sesión extraordinaria la propuesta de reforma al Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, presentada por la Comisión designada mediante Oficio 0045.R.ESPOCH, 2012, de enero 6 de 2012 presidida por el ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica, con las sugerencias y recomendaciones realizadas por los señores miembros de este Organismo.

SESIÓN 3.- JUEVES 26 DE ENERO DE 2012

RESOLUCIÓN 042.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión extraordinaria realizada el martes 26 de enero de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (…)";
Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador en sus incisos primero y sexto establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución(….).- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional…";
Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 18 letra b), dispone: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (…) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente ley";
Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 166 inciso primero, establece: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, dentro de la disposición transitoria décima séptima, indica: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días a partir de la publicación de la LOES en el Registro Oficial reformarán sus estatutos para adecuarlos a esta ley, reformas que deberán ser revisadas y aprobadas por el Consejo de Educación Superior…";
Que, el plazo máximo de presentación de proyectos de reformas a los estatutos de las universidades y escuelas politécnicas, establecido en la Disposición Transitoria Décima Séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior, venció el día 10 de abril del 2011;
Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 526 de 2 de septiembre del 2011, contiene varias disposiciones que deben ser recogidas en los estatutos de las instituciones de educación superior;
Que, el artículo 1 del Reglamento para la aprobación de estatutos de las universidades y escuelas politécnicas y de sus reformas, dice: "las universidades y escuelas politécnicas presentarán los proyectos de estatutos o de sus reformas, debidamente codificados, impresos y en archivo digital, en la Secretaría General del Consejo de Educación Superior (CES)";
Que, es obligación de las universidades y escuelas politécnicas realizar las reformas de sus estatutos conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento general;
Que, dentro de esta sesión extraordinaria el ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica y Presidente de la Comisión designada por el señor Rector mediante Oficio No. 0045. R.ESPOCH.2010, pone a consideración la propuesta de Estatuto reformado con las recomendaciones y sugerencias emitidas por los miembros del Consejo Politécnico en la sesión extraordinaria realizada el 24 de enero de 2012, las mismas que están en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior;
Que, acto seguido a la presentación de la propuesta interviene el ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica y miembro de la Comisión quien realizó una amplia exposición de los artículos reformados;
Al respecto el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en ejercicio de las facultades atribuidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y el Reglamento para la Aprobación de Estatutos de las Universidades y Escuelas Politécnicas y sus Reformas, luego de un amplio análisis y debate por parte de los señores miembros de este Organismo, por unanimidad

RESUELVE:

Aprobar en segunda sesión extraordinaria la propuesta de reforma al Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, con las sugerencias y recomendaciones realizadas por los señores miembros de este Organismo.

SESIÓN 6.- VIERNES 02 Y LUNES 05 DE MARZO DE 2012

RESOLUCIÓN 044.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE.2012.176.OF, del 10 de febrero de 2012, mediante el cual da a conocer la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica por la que se resolvió: **1.-** Felicitar a los señores: Vicente Anilema, Francisco Pérez, Juan José Morales, Henry Paca, Manuel Moreta y al ingeniero Iván Ménes, en calidad de Tutor del equipo, por la obtención del primer lugar a nivel mundial en el Concurso "IMAGINE CUP GRANTS PROGRAM 2012"; **2.-** Felicitar al personal docente de la FIE y de manera particular a los profesores de las Escuelas de Ingeniería en Sistemas y Diseño Gráfico, quienes con su dedicación han ejercido una educación de calidad y pertinencia en beneficio de la formación profesional de nuestro estudiantes; **3.-** Comunicar al señor Rector y por su intermedio

a los señores Miembros del Consejo Politécnico sobre el triunfo obtenido por los señores Vicente Anilema, Francisco Pérez, Juan José Morales, Henry Paca, Manuel Moreta y al ingeniero Iván Menes en calidad de tutor del equipo; y, solicitar se realice la promoción a nivel nacional de este importante logro; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Felicitar a las Autoridades, Docentes y Estudiantes de la Facultad de Informática y Electrónica por los logros alcanzados a favor de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en especial a los señores: Vicente Anilema, Francisco Pérez, Juan José Morales, Henry Paca, Manuel Moreta y al ingeniero Iván Menes en calidad de tutor del equipo por la obtención del primer lugar a nivel mundial en el Concurso "IMAGINE CUP GRANTS PROGRAM 2012";
2. Disponer al Departamento de Bienestar Politécnico, proceda a otorgar becas académicas a los señores: Vicente Anilema, Francisco Pérez, Juan José Morales, Henry Paca, Manuel Moreta, ganadores del Concurso "IMAGINE CUP GRANTS PROGRAM 2012"; y,
3. Llevar a efecto un evento institucional el 10 de abril de 2012, en coordinación con la Facultad de Informática y Electrónica y la Comisión de Vinculación en el cual se hará un reconocimiento de manera particular a los señores estudiantes por el triunfo alcanzado y de manera general a los señores docentes y a Microsoft Imagine por todo el apoyo que se ha recibido en este importante evento.

RESOLUCIÓN 045.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la solicitud suscrita por los señores: Rompentin Gutiérrez Guillermo Manuel, Valencia Luchinin Igor Mijail, Yunnissi Valencia Dinko Iván, estudiantes de la Escuela de Medicina, de nacionalidad chilena, quienes solicitan corrijan los datos en el sistema académico de la ESPOCH, de tal forma que coincidan con el número real de pasaporte; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Disponer al Departamento de Sistemas y Telemática, proceda con la rectificación de los datos de los señores Rompentin Gutiérrez Guillermo Manuel, Valencia Luchinin Igor Mijail, Yunnissi Valencia Dinko Iván, estudiantes de la Escuela de Medicina, de nacionalidad chilena.

RESOLUCIÓN 046.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 028.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 15 de febrero de 2012, mediante la cual se resolvió: "*Aprobar los casos excepcionales para la tercera matrícula.- De modo excepcional, un estudiante que haya aprobado el 70% de los créditos de su carrera, podrá matricularse hasta por tercera ocasión, en una misma asignatura o curso, en los siguientes casos: a) Por calamidad doméstica (muerte o enfermedad grave) debidamente comprobada, de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, que le imposibiliten continuar con sus estudios; y, b) Por enfermedad o accidente graves que requieran hospitalización, debidamente comprobados, que imposibiliten continuar con sus estudios*";

Que, El Artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: ". *(…) Solamente en casos establecidos excepcionalmente en el estatuto de cada institución, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico (…)*";

Que, El Estatuto Politécnico en su Disposición General Tercera, establece que: "*Todo lo no contemplado en el presente Estatuto, será resuelto por el Consejo Politécnico en sujeción a las leyes vigentes*"; y,

Al respecto, este Organismo luego de un amplio análisis y debate; y, en base a las disposiciones legales vigente, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Establecer como casos excepcionales, por esta única vez para optar por la tercera matrícula en una misma asignatura, en el período académico marzo – agosto 2012, a los señores estudiantes que hayan aprobado el 30% de los créditos de su carrera, en los siguientes casos: a) Por calamidad doméstica (muerte o enfermedad grave) debidamente comprobada, de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, que le imposibiliten continuar con sus estudios; y, b) Por enfermedad o accidente graves que requieran hospitalización, debidamente comprobados, que imposibiliten continuar con sus estudios; y,
2. Los señores estudiantes que cumplan con los requisitos antes indicados deberán presentar el pedido al señor Decano de la Facultad, quien aprobará y dispondrá al señor Director de Escuela proceda con el trámite pertinente.

RESOLUCIÓN 047.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 81.VRA.ESPOCH, del 29 de febrero de 2012, suscrito por la ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Rectora Encargada de la ESPOCH, mediante el cual se dirige a los Miembros del Consejo Politécnico para que analicen la siguiente propuesta presentada por Secretaría Académica: ***"…..- 1.- El estudiante de la ESPOCH, con segunda matrícula (y con tercera matrícula por transitoriedad) tendrá derecho a un solo cambio de carrera, siempre y cuando los contenidos de la asignatura que reprobó con segunda y (tercera matrícula) no sean convalidable con los contenidos de la o las asignaturas de la nueva carrera a optar. 2.- Previo a la presentación de su solicitud de cambio de carrera en la Secretaría Académica General, el estudiante deberá presentar un documento suscrito por el Director de Escuela de la carrera a la que desea cambiarse, en el que certifique que los contenidos de la o las asignaturas reprobadas no son convalidables con ninguna asignatura de la malla curricular vigente en esa carrera.-…..")***; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar la propuesta presentada por Secretaría Académica; por lo que, se autoriza que el estudiante de la ESPOCH, con segunda matrícula (y con tercera matrícula por transitoriedad) tenga derecho a un solo cambio de carrera, siempre y cuando los contenidos de la asignatura que reprobó con segunda y (tercera matrícula) no sean convalidables con los contenidos de la o las asignaturas de la nueva carrera a optar; y, para cambio de carrera, el estudiante deberá presentar en la Secretaria Académica General un documento suscrito por el Director de Escuela de la carrera a la que desea cambiarse, en el que certifique que los contenidos de la o las asignaturas reprobadas no son convalidables con ninguna asignatura de la malla curricular vigente en esa carrera.

RESOLUCIÓN 048.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "***Requisitos para aprobación de cursos y carreras***.- *Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en el estatuto de cada institución, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico.- En la tercera matrícula, curso o nivel académico no existirá opción a examen de gracia o de mejoramiento*";

Que, el artículo 60 del Reglamento de Régimen Académico, establece: "Se entenderá por arrastre cuando un estudiante no ha alcanzado el puntaje mínimo requerido para aprobar una de las asignaturas de la carrera.

a) El estudiante que tenga una o más asignaturas con segunda matrícula, deberá matricularse en ésta (s), más las asignaturas que la concatenación y horarios de su Unidad Académica lo permita;

b) El estudiante que tenga una asignatura de arrastre con tercera matrícula, deberá matricularse en ésta y hasta tres asignaturas más, que la concatenación lo permita; y,

c) El estudiante que tenga dos (2) o más asignaturas con tercera matrícula, deberá matricularse únicamente en ellas";

Que, el artículo 64 del Reglamento de Régimen Académico, indica: "El estudiante de la ESPOCH, con tercera matrícula, tendrá derecho a un solo cambio de Carrera. Los estudiantes que no tengan tercera matrícula podrán optar hasta por dos (2) cambios de carrera";

Que, el Consejo Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mediante Resolución No.096.CA.2011, resolvió: "**1)** Establecer la siguiente excepcionalidad. Para el período académico septiembre 2011 – febrero 2012, los estudiantes que reprobaran una o más asignaturas con segunda matrícula, se autorizará hasta tercera matrícula en una o más asignaturas en la misma carrera; y, deberán matricularse obligatoriamente en todas las asignaturas de arrastre con tercera matrícula, Art. 60 literal c) Reglamento de Régimen Académico" y,

Que, ante la solicitud planteada por el ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas, respecto de reformar del Reglamento de Régimen Académico, respecto al caso de los estudiantes que en el presente semestre tenga una asignatura o más con segunda matrícula; al respecto este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

Reformar el Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en los artículos 60 y 64, mismos que quedarán así:

Art. 60.- Se entenderá por arrastre cuando un estudiante no ha alcanzado el puntaje mínimo requerido para aprobar una de las asignaturas de la carrera.

a) El estudiante que tenga una asignatura de arrastre con segunda matrícula, deberá matricularse en ésta y hasta tres asignaturas más, que la concatenación lo permita; y,

b) El estudiante que tenga dos (2) o más asignaturas con segunda matrícula, deberá matricularse únicamente en ellas.

Art. 64.- El estudiante de la ESPOCH, con segunda matrícula, tendrá derecho a un solo cambio de Carrera. Los estudiantes que no tengan segunda matrícula podrán optar hasta por dos (2) cambios de carrera.

RESOLUCIÓN 049.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.01.CEI.2012, del 18 de enero de 2012, suscrito por la Abogada Paola Castañeda Goyes, Secretaria de la Comisión Especial de Investigación, adjunto al cual remite el proceso ventilado por la Comisión Especial de Investigación nombrada mediante Resolución No.366.CP.2011, dentro del cual se incluye el informe de la Comisión con las recomendaciones pertinentes al caso investigado, el que dice: ***"(…) COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH".-*** *Riobamba 18 de Diciembre de 2012, las 16h00.- De la Resolución No. 366.CP.2011, se desprende que en sesión ordinaria realizada el Martes 08 de Noviembre de 2011, el máximo organismo institucional como lo es el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, conoció la Resolución No. 119.CA.2011, adoptada por el Consejo Académico, en sesión del 19 de Octubre de 2011, mediante la cual se remite la documentación del proceso del Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, consecuentemente dicho organismo institucional nombra a los integrantes de esta Comisión Especial de Investigación y dispone se analice los documentos e*

investigue el caso del Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, Docente de la Facultad de Mecánica, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto, esta Comisión Especial de Investigación procede al estudio y análisis de la documentación remitida y conoce que conforme consta a fojas 26 y 27, con fecha Junio 14 de 2011, el señor Ángel Daniel Larrea Moreano, Estudiante de la Escuela de Mantenimiento de la Facultad de Mecánica de la ESPOCH, pone en conocimiento del Doctor Marco Antonio Haro, Director de la Escuela de Ingeniería de Mantenimiento y por su intermedio a conocimiento del Consejo Directivo de la Facultad de Mecánica, que el Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, Docente de la Cátedra de Costos de Mantenimiento de la Facultad de Mecánica de la ESPOCH, le ha calificado una primera y segunda prueba con notas que no corresponden a su desempeño académico, en desmedro de su derecho a ser tratado en igualdad de condiciones, así como que por comentarios de sus compañeros sabe que habría vertido comentarios que menoscaban su capacidad como estudiante y apelando a su derecho como estudiante libre de "políticas", "tendencias políticas" o cualquier otra situación que dice moleste al Ingeniero Morocho, solicitó al señor Decano y Consejo Directivo de la Facultad de Mecánica se le dé una alternativa o salida a esta situación que a decir del mismo estudiante se le ha vuelto incomprensible y molestosa con el temor de no alcanzar el puntaje para aprobar la materia sin que precisamente esto obedezca a su falta de conocimientos.- Así mismo a fojas 20 consta la Resolución No. 3762 CD.2011, de fecha Julio 26 de 2011, expedida en sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Facultad de Mecánica, mediante la cual este organismo considerando que es necesario contar con el criterio profesional de Docentes afines a la asignatura en cuestión emitan un informe sobre la evaluación del Ingeniero Manuel Morocho A., realizada al señor Daniel Larrea Moreano, estudiante de la Escuela de Ingeniería en Mantenimiento en la cátedra de Costos de Mantenimiento resolvió: "Nombrar la Comisión integrada por los Ingenieros: Carlos Álvarez, y; Patricia Núñez, para que luego del análisis correspondiente emitan hasta el Jueves 28 de Julio a las 12h00, su informe sobre las evaluaciones acumulativas y examen principal del señor Ángel Daniel Larrea Moreano, de acuerdo con la documentación que se adjunta", concomitante a fojas 17 consta el escrito dirigido al Consejo Directivo y firmado por el Ingeniero Manuel Morocho, quien en cumplimiento de la Resolución No. 3765 CD.2011, expresa puntualizaciones utilizadas como criterios para las evaluaciones acumulativas y examen principal receptados al estudiante Ángel Daniel Larrea Moreano en la asignatura de Costos de Mantenimiento, así como también adjunta la documentación correspondiente al caso.- Posteriormente a fojas 38 consta el Oficio s/n de fecha Julio 28 de 2011, mediante el cual los Ingenieros Carlos Álvarez y Patricia Núñez, Docente de la Facultad de Mecánica y designados mediante la Resolución No. 3762-CD-2011 de fecha Julio 26 de 2011, emiten el Informe sobre las evaluaciones acumulativa y examen principal de la cátedra de Costos de Mantenimiento del señor Ángel Daniel Larrea Moreano y a fojas 23 y 24 consta la Resolución No. 3798-CD.2011, de fecha Julio 28 de 2011, a través de la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Mecánica, señala que una vez realizado un exhaustivo análisis de la documentación presentada por el señor Ángel Daniel Larrea Moreano, estudiante de la Escuela de Ingeniería de Mantenimiento e Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, Docente de la misma Escuela, referente a las calificaciones de las evaluaciones acumulativas y del examen principal de la Cátedra de Costos de Mantenimiento, luego de haber agotado el tratamiento interno de la Facultad, considerando que se presume existe una marcada inadversión del Docente en contra del señor estudiante Larrea Moreano, puntualizando que esta novedad se viene acarreando desde el año 2010 y que se ha agudizado luego del proceso de recalificación en la cátedra de Administración del Mantenimiento, solicitado por la señorita Anita Noboa Tapia, quien ha mantenido una relación afectiva con el estudiante Larrea, este organismo y al amparo de las normas contempladas en el Estatuto artículos 15,16 letras b), c), e), j) en concordancia con la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Régimen Académico resolvió: "1.- Solicitar al Consejo Académico se digne autorizar al Consejo Directivo de la Facultad de Mecánica nombre una Comisión Especial de recalificación de las evaluaciones acumulativas y examen principal rendidos por el señor Ángel Daniel Larrea Moreano y que el Docente envió al Consejo Directivo, correspondiente a la cátedra de Costos de Mantenimiento, comisión esta que tendrá el

*encargo de concluir con todo el proceso evaluativo y cuyo informe será inaelable, y; 2.- Remitir al Consejo Académico la documentación correspondiente";.- A fojas 28 consta la Resolución No. 3783.CD.2011, de Julio 28 de 2011, mediante la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Mecánica, una vez analizadas las pruebas y exámenes de la signatura de Costos de Mantenimiento, considerando que el desarrollo de los mimos están basados en la presentación de una copia de la fotografía de una máquina en la cual no se detalla los elementos constitutivos para que los estudiantes con conocimiento de causa puedan resolver lo planteado en las pruebas y exámenes, considerando que un estudiante al estar en proceso de formación no podría detectar con precisión las partes y/o elementos de una máquina, lo cual es difícil solo con una fotografía aún para un profesional, en base a lo cual por unanimidad resolvió textualmente lo siguiente: "Conminar a Usted (Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya) para que las pruebas y exámenes que recepte a los Señores Estudiantes en la cátedra de Costos del Mantenimiento, no se los haga en base a copias de fotografías de máquinas sin detalle de las partes constitutivas o elementos o un plano, ya que dicha práctica da lugar a la subjetividad y se presta a varias interpretaciones por parte del Docente y de los estudiantes y en tal circunstancia la evaluación corre el riesgo de no ser justa y equitativa.".- A fojas 148 consta la Resolución No. 109.CA.2011, mediante la cual el Consejo Académico de la ESPOCH en sesión ordinaria realizada el 14 de Septiembre de 2011, en conocimiento de la Resolución No. 3798.CD.2011, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Mecánica el 28 de Julio de 2011, a través de la cual se da a conocer sobre la documentación presentada por el señor Ángel Daniel Larrea Moreano, estudiante de la Escuela de Ingeniería en Mantenimiento y el Oficio s/n enviado por el Ingeniero Manuel Morocho, Docente de la misma Escuela, referente a las calificaciones de las evaluaciones acumulativas y el examen principal de la asignatura de Costos de Mantenimiento y al respecto este organismo por unanimidad resolvió: "Disponer al personal de auditoría académica realice auditoria a la documentación del señor Ángel Daniel Larrea Moreano, estudiante de la Escuela de Ingeniería en Mantenimiento".- A fojas 147 consta el Oficio No. 034-A-S.A-2011, de fecha Octubre 11 de 2011, mediante el cual la Doctora María Cáceres Arellano, Auditora Académica, adjunta el Informe sobre la Auditoria a la Documentación Académica del señor Ángel Daniel Larrea Moreano, correspondiente al período académico Marzo – Agosto de 2011, en cuyo acápite "V RECOMENDACIONES" número 3 recomienda: "Remitir la documentación sustentatoria del caso al Consejo Politécnico a fin de que se nombre una Comisión encargada de investigar, de acuerdo a lo que dispone la Ley orgánica de Educación Superior en su artículo 207" en atención a lo cual a fojas 18 consta la Resolución No. 119.CA.2011, de fecha Octubre 20 de 2011, mediante la cual el Consejo Académico en sesión ordinaria desarrollada el 19 de Octubre de 2011, una vez conocido el informe citado resolvió: "**1.-** Solicitar a los ingenieros Carlos Álvarez y Patricia Núñez, docentes de la Facultad de Mecánica, miembros de la comisión nombrada por el Consejo Directivo de la Facultad cumplan con lo dispuesto en la Resolución No. 3762.CD.2011 (cuya copia adjunto)* **2.-** *Remitir a Consejo Politécnico el proceso en el que se encuentra involucrado el Ingeniero Manuel Morocho, Docente de la Facultad de Mecánica, para que avoque conocimiento y adopte una resolución final.".- Y por otra parte a fojas 11 consta el Oficio No. 1105-D.FM-011, de fecha 19 de Diciembre de 2011, suscrito por el Ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica, quien a pedido de la Comisión Especial de Investigación, adjunta en lo principal la siguiente documentación: Resolución No. 4021.CD.2011, de fecha Noviembre 29 de 2011, en la que el Consejo Directivo de la Facultad de Mecánica resolvió nombrar una Comisión Especial de recalificación de las evaluaciones acumulativas y examen principal rendidos por el señor Ángel Daniel Larrea Moreano en la asignatura de Costos de Mantenimiento, integrada por los Ingenieros Patricia Núñez Viteri y Eduardo Hernández; así como también el Oficio s/n de fecha Diciembre 6 de 2011, suscrito por los Ingenieros Patricia Núñez V. y Eduardo Hernández D., Docentes de la Facultad de Mecánica, así como también adjunta la Resolución No. 4043.CD.2011, mediante la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Mecánica, en sesión ordinaria de fecha 07 de Diciembre de 2011, en conocimiento del Informe presentado por los Ingenieros Patricia Núñez y Eduardo Hernández, Miembros de la Comisión designada para la recalificación de las evaluaciones acumulativas y examen*

principal del señor Ángel Daniel Larrea Moreano, de la cátedra de Costos de Mantenimiento, considerando que el mismo es explícito y técnicamente elaborado resolvió: "1. Aprobar el informe presentado por la Ingeniera: Patricia Núñez V., y el Ingeniero Eduardo Hernández D., Miembros de la Comisión nombrada para la recalificación de las evaluaciones acumulativas y examen principal del Señor Ángel Daniel Larrea Moreano, de la cátedra de Costos de Mantenimiento, 2.- Remitir el mismo a Consejo Académico para su aprobación, y solicitar la autorización para el asentamiento de las calificaciones correspondientes de acuerdo al mencionado informe" (fojas 12).- Con base en estos antecedentes y una vez que esta Comisión Especial de Investigación analizó la documentación descrita, mediante Resolución No. 01.CEI.2011, resolvió instaurar el proceso disciplinario investigativo en contra del Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, Docente de la Facultad de Mecánica de la ESPOCH, por disposición del artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dada la presunta vulneración del derecho estudiantil del señor Ángel Daniel Larrea Moreano, a ser tratando en igualdad de condiciones sin discriminación conforme a sus méritos académicos y presunto incumplimiento de lo determinado en los artículos 38 y 40 del Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH y una vez ventilado el proceso investigativo y hallándose en estado de emitir el Informe con las recomendaciones pertinentes, dentro del plazo previsto en el artículo 207 inciso quinto de la Ley Orgánica de Educación Superior, para hacerlo se considera: ***PRIMERO:*** *Esta Comisión Especial de Investigación es competente para conocer y emitir el presente Informe por disposición del Consejo Politécnico, mediante Resolución No. 366.CP.2011, al amparo del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 207 inciso 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada mediante Registro Oficial No. 298 de 12 de Octubre de 2010;* ***SEGUNDO:*** *Del trámite investigativo, se advierte que se ha garantizado el debido proceso y el derecho a la defensa del Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, por lo que se declara su validez;* ***TERCERO:*** *Al ser un trámite de carácter especial previsto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, mediante Resolución de Instauración No. 01.CEI.2011, de fecha 21 de Diciembre de 2011, que consta a fojas 112, 113 y 114 de este trámite, se concedió el término probatorio de tres días, dentro del cual en lo principal el Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya realizó una exposición de su labor docente durante 20 años, su capacitación constante así como los logros académicos que ha alcanzado haciendo un detalle de los títulos y certificaciones obtenidas, así como señaló que en las evaluaciones realizadas al docente por los señores estudiantes que han recibido las asignaturas a su cargo siempre le han valorado con calificaciones superiores al 85%.- En relación a la denuncia del señor Ángel Daniel Larrea Moreano señaló que esta se realiza en base a comentarios, es decir en base a situaciones irreales, que en ésta existen falsedades y contradicciones para lo cual adjunta una copia certificada del Oficio s/n de fecha 14 de Junio de 2011, en el cual consta un recibido de fecha 15-06-2011, documento suscrito por el estudiante Ángel Larrea Moreano y que también consta a fojas 26 de este proceso investigativo.- Así también citó a su favor el artículo 6 letra a) de la Ley Orgánica de Educación Superior que en su parte pertinente dispone: "Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política partidista o de otra índole", señalando que ha entregado todos las evaluaciones receptadas sin privilegiar ni discriminar a ningún estudiante, para lo cual adjunta como prueba de su parte copias certificadas del Oficio s/n de fecha 04 de Enero de 2012, suscrito por 16 estudiantes.- Señaló adicionalmente que no es verdad que se agotó el tratamiento al interior de la Facultad, que no se le ha dado trámite a la solicitud que ha realizado para que se le convoque a una reunión en el Consejo Directivo, para ejercer su derecho a la defensa, que no ha existido de su parte ninguna presunta marcada inamadversión (SIC) en contra del estudiante, que con la documentación se puede constar la forma justa con la que se evaluó, que el primer día de clase entregó el plan analítico y el sistema de evaluación conforme el Oficio s/n de fecha 04 de Enero de 2012, suscrito por 16 estudiantes, que además de ello ha entregado un texto de la asignatura como material didáctico, en el que dice se encuentra detallado todo el contenido del plan analítico y que igualmente indicó explícitamente la forma de evaluación lo cual dice ha sido ratificado por el estudiante en el párrafo segundo de la denuncia del señor Larrea.-*

Que la comisión integrada por los Ingenieros Carlos Álvarez y Patricia Núñez, encargada de emitir un informe respecto de las calificaciones de las evaluaciones acumulativas y examen principal receptados al estudiante Ángel Daniel Larrea Moreano, indican en su informe que se ha respetado el criterio del profesor en cuanto a los puntajes que han sido asignados, cuya copia certificada adjunta.- Que es inaudito que se haya formado una nueva Comisión Especial encargada de recalificar las evaluaciones acumulativas y examen principal rendidos por el estudiante denunciante cambiando a uno de los miembros, quedando como parte de esta la Ingeniera Patricia Núñez, quien dice emite un informe completamente diferente al anterior que firmó en el que respetaba los criterios de profesor en cuanto a los puntajes asignados.- Que ni el Estatuto Politécnico ni el Reglamento de Régimen Académico Institucional contempla la recalificación de las pruebas parciales o evaluaciones acumulativas, que solamente está reglamentado en el artículo 45 del Reglamento de Régimen Académico la recalificación de los exámenes final y de suspensión y que se está violando el Reglamento.- Adicionalmente adjuntó un documento que dice le han hecho llegar los estudiantes de la Escuela de Ingeniería de Mantenimiento, suscrito por cuarenta y cuatro alumnos de la Escuela de Ingeniería de Mantenimiento, quienes dan fe del alto grado de conocimiento del Ingeniero Morocho y expresan su inconformidad por el cambio de asignaturas.- Que a más de violarse las disposiciones señaladas se ha violado la Ley Orgánica de Educación Superior, los Estatutos, Reglamentos de la ESPOCH, la Constitución en su artículo 76 número 7, literales i, k, 82 y 83.- Por su parte la Comisión Especial de Investigación de Oficio dispuso la práctica de las siguientes diligencias: Agregó al trámite investigativo el Oficio original sin número de fecha 4 de Enero de 2012, suscrito por cuarenta y cuatro alumnos de la Escuela de Ingeniería de Mantenimiento, quienes dan fe del alto grado de conocimiento del Ingeniero Morocho y expresan su inconformidad por el cambio de asignaturas.- Agregó al trámite investigativo el Oficio original sin número de fecha 4 de Enero de 2012, suscrito por dieciséis alumnos cursantes de la materia de Costos de Mantenimiento.- Se ofició al Ex Presidente y Ex Vicepresidente de Curso del Octavo Semestre correspondiente al período académico Marzo – Agosto 2011, de la Escuela de Ingeniería de Mantenimiento de la Facultad de Mecánica de la ESPOCH, a fin de que remitan a la Secretaria de la Comisión Especial de Investigación el Plan Analítico entregado por el Docente Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya de la materia de Costos del Mantenimiento, correspondiente al período académico Marzo – Agosto de 2011, para lo cual se adjuntó copia simple del Oficio sin número de fecha 4 de Enero de 2012, suscrito por dieciséis alumnos cursantes de la materia de Costos de Mantenimiento.- Se ofició al Señor Secretario Académico Institucional, con la finalidad de que remita a la Secretaría de la Comisión Especial de Investigación copias certificadas de la Resolución No. 109.CA.2011 expedida en la sesión ordinaria realizada el 14 de Septiembre de 2011 así como el Oficio No. 034-A-S.A-2011, de fecha Octubre 11 de 2011, con el Informe sobre la Auditoria Académica del señor Ángel Daniel Larrea Moreano, correspondiente al período académico Marzo – Agosto de 2011, suscrito por la Doctora María Cáceres Arellano, Auditora Académica, documentación que ha sido remitida mediante Oficio No. 0045-SA.2012, de fecha Enero 10 de 2012 y que costa de fojas 146 a 153 del proceso.- Así mismo se ha oficiado a la Secretaría de la Escuela de Ingeniería en Mantenimiento de la Facultad de Mecánica de la ESPOCH a fin de que remita a la Secretaría de la Comisión, copias certificadas de las Actas de Evaluaciones Parciales de la cátedra de Costos de Mantenimiento, impartida por el Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, al Octavo Semestre de la Escuela de Ingeniería de Mantenimiento correspondiente al período académico Marzo – Agosto de 2011, a fin de conocer cuántas evaluaciones acumulativas se han realizado, documentación que ha sido remitida y que obra del proceso de fojas 143 a 145.- Como prueba de parte del señor Ángel Daniel Larrea Moreano, estudiante de la Escuela de Mantenimiento, presenta el Oficio s/n de fecha 5 de Enero de 2011, en el cual en lo principal señala que en el contenido de la Resolución No. 01.CEI.2011, se emiten imprecisiones, que en ningún momento ha presentado denuncia alguna en contra del Ingeniero Manuel Morocho, sino más bien que ha hecho uso de su derecho constitucional tipificado en el Artículo 66 número 23 de la Constitución de la República del Ecuador ha sido una queja y solicitud al Director de Escuela de Ingeniería de Mantenimiento, quien de manera legal ha canalizado

*este pedido al Consejo Directivo de la Facultad, organismo que ha considerado su pedido que no ha sido otra cosa que por considerar que sus pruebas parciales y el examen principal de la cátedra de Costos de Mantenimiento no habían sido calificadas de manera justa y equitativa, se le dé una alternativa para que se recalifique las mismas y no se vea perjudicado en sus notas, organismo que ha requerido a la Comisión corrija este error, que su pedido ha sido conocido y resuelto en las instancias correspondientes lo cual dice se demuestra detalladamente en el informe de recalificación presentado por la Comisión nombrada para el efecto por el Consejo Directivo, señalando que su pedido ha sido atendido y no tiene nada más que pedir, que toda la documentación sobre el caso reposa en la Comisión Especial de Investigación y que deben ser las instancias institucionales quienes en base al estudio de la documentación remitida por el Consejo Directivo inicien las investigaciones a la labor académica del Docente Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, de considerar que existan elementos para aquello, requiriendo expresamente su exclusión del proceso investigativo, toda vez que su proceso de recalificación ha terminado.- **CUARTO:** A fojas 151 del proceso investigativo consta el Informe de Auditoría Académica suscrito por la Doctora María Cáceres, Auditora, quien en su conclusión número 1 determina: "El Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, docente de la Asignatura de Costos de Mantenimiento en el Octavo Semestre de la Carrera de Ingeniería de Mantenimiento, el primer día de clase de la asignatura, no entregó el plan analítico y el sistema de evaluación, a aplicarse durante el período académico para su seguimiento y evaluación de acuerdo al Art. 38, Capítulo IX del Proceso de Evaluación y Aprobación de Asignaturas del Reglamento Académico Institucional. Se conoció que únicamente dio una explicación verbal a los estudiantes", así mismo a fojas 126 consta el Oficio s/n de fecha 04 de Enero de 2012, suscrito por 16 estudiantes que en lo principal refieren lo siguiente: "(…) nosotros cursamos la materia con el mencionado Ingeniero Manuel Morocho y en la primera clase del Semestre **nos indicó** muy claramente el Plan Analítico a seguir y la manera de Evaluación que se llevaría en el transcurso del semestre, inclusive el mencionado Docente nos entregó **un texto en el que está detallado todo el plan y contenido analítico de la asignatura.** (…) todas sus acciones académicas las ha efectuado con absoluta justicia y equidad sin ningún tipo de **favoritismo ni discriminación alguna en contra del sector estudiantil",** evidenciándose que por una parte se hace referencia a que se les ha indicado el contenido del Plan Analítico y la manera de evaluación pero casi a reglón seguido se señala que el Docente ha entregado un texto en el que se halla detallado todo el plan y contenido de la asignatura, sin embargo conforme consta a fojas 154 el señor José Luís Zavala, Ex Representante del Octavo Semestre de la Escuela de Ingeniería de Mantenimiento, en contestación al requerimiento de la Comisión Especial de Investigación, remite un folleto en cuya carátula se lee "Texto de Costos de Mantenimiento" y que obra del proceso de fojas 155 a 226, refiriendo además lo siguiente: "(…) **en ningún momento el Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, nos entregó el Plan Analítico de forma escrita de la cátedra de Costos de Mantenimiento, período académico Marzo – Agosto 2011, como lo establece el Reglamento de Régimen Académico vigente, lo que él nos entregó es un folleto de la materia** el mismo que adjunto, luego nos indicó la forma de evaluación en la pizarra, llamó la atención que a diferencia de otros semestres el señor Docente con tres notas promediaba, y en este **cambio la modalidad de calificación a seis**, ya que en períodos anteriores solo se tomaban tres evaluaciones; por lo que considero que lo afirmado por un grupo de estudiantes en el documento cuya copia se me adjuntó, es parcialmente erróneo, ya que no se ajusta a la verdad histórica de los hechos, ya que **en ningún momento puede considerarse un texto de consulta elaborado por el profesor como un plan analítico de la materia"**, consecuentemente una vez revisado el texto de Costos de Mantenimiento en cuyo prólogo textualmente se señala: "El presente texto lo he realizado con la finalidad de que los estudiantes inclinados por carreras en las cuales es muy importante los costos de mantenimiento, dispongan de un medio adecuado de consulta, dado que el mismo contiene; costo de ciclo de vida, costos directos, gastos generales y presupuestos de mantenimiento", se establece que dentro de su contenido no se halla el Plan Analítico y Sistema de Evaluación de la materia de Costos de Mantenimiento a aplicarse durante el período académico Marzo – Agosto de 2011, conforme asó lo dispone el*

artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico, pero sin embargo se establece que el Docente Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, durante este mismo período sí ha dado cumplimiento al artículo 40 del citado reglamento habiéndose verificado seis evaluaciones cumulativas.- ***QUINTO:*** *A fojas 74 del proceso investigativo consta la copia certificada de la Resolución No.218.CP.2010, de fecha Junio 1 de 2010, de la cual se desprende que el Consejo Politécnico conoció la Resolución No. 2555.CD.2010, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Mecánica, a través de la cual éste último organismo solicitó se imponga la sanción de amonestación escrita al Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, Docente de la Facultad de Mecánica, por haber transgredido los artículos 41 literales a) y b), 45 literal e) del Reglamento de Régimen Académico vigente a esa fecha, consecuentemente el máximo organismo institucional como lo es el Consejo Politécnico, aprobó el pedido realizado por el citado Consejo Directivo de la Facultad de Mecánica, sancionando con amonestación escrita al Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, considerando que éste no cumplió con sus deberes y derechos constantes en el Artículo 143 literal a) del Estatuto Politécnico que dispone al Docente cumplir con su actividad científica y fundamentándose en los planes y programas de estudio debidamente aprobados por el organismo respectivo y letra c), que dispone el someterse a los horarios establecidos por los organismos pertinentes de acuerdo a su tiempo de dedicación, una vez que se determinó que el Ingeniero Manuel Morocho delegó su función a otra persona que no tenía nada que ver con la signatura, quien receptó un examen que no estaba apegado al plan analítico correspondiente, cometiendo la infracción contemplada en el artículo 161 literal c) es decir negligencia en el cumplimiento de su labor docente y más funciones politécnicas.-* ***SEXTO:*** *A fojas 39 del proceso investigativo consta un escrito suscrito por el Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, quien en atención a la Resolución No. 3667-CD.2011, en su parte pertinente indica lo siguiente: "(…) me voy a permitir indicar la forma favorable con la que fue evaluado el estudiante Ángel Daniel Larrea Moreano.* ***Prueba 1: Sobre 9 Puntos.*** *El mencionado estudiante obtiene la calificación de 0/9, debido que desde la parte inicial hasta la parte final efectúa mal todos los cálculos sin tener la mínima idea como realiza dichos cálculos, pero como mi afán siempre ha sido ayudar a los estudiantes, cuando el estudiante reviso la prueba le regale 1.5 puntos para que mejore su promedio lo cual se puede constar claramente en la calificación que se encuentra escrita sobre el valor 0 de la prueba adjunta correspondiente. (…)* ***Prueba 2: Sobre 9 puntos.*** *(…) pero al igual que la prueba anterior le obsequie 1 punto con el que alcanzó la nota de 6/9 (…)", resaltando que parte de lo cual fue recogido en el Informe suscrito por los Ingenieros Carlos Álvarez Pacheco y Patricia Núñez, Docentes de la Facultad de Mecánica y que consta a fojas 38 del proceso, quienes en cumplimiento de la Resolución No. 3762-CD.2011, señalan que al revisar los documentos que se adjuntaron como informes del Docente y pruebas de estudiantes que alcanzaron la máxima nota y las pruebas del estudiante Ángel Daniel Larrea Moreano en su parte pertinente concluyen: "(…)* ***2.1****. En términos de asignación de calificación, el docente debería mantener un procedimiento claro para todos los estudiantes y éste debe ser aplicado en forma universal a ellos, independientemente de actitud, gusto o disgusto, calidad de repitente, promedios acumulados, etc. (…)", así mismo de fojas 14 a 17 del proceso consta el Informe suscrito por los Ingenieros Patricia Núñez y Eduardo Hernández, Docentes de la Facultad de Mecánica quienes en cumplimiento de la Resolución No. 4021-CD.2011, en su parte pertinente determinan: "(…) en lo relacionado a la emisión del informe de recalificación de las evaluaciones acumulativas y examen principal rendidos por el señor Ángel Daniel Larrea Moreano, de la Cátedra de Costos de Mantenimiento: 1.- Que se detectan que hay situaciones que comprometen derechos tanto del docente como del estudiante creando conflicto entre las partes, que en este caso el estudiante se halla situado en inferioridad de condiciones o, dicho negativamente, no se encuentra realmente en pie de igualdad con el docente.- Al manifestar el docente en su informe que regala notas determina que la relación con el estudiante no es buena ni justa, más aún para el resto de estudiantes que por temor no presentaron su reclamo lo que demuestra que el docente deja de ser interlocutor por excelencia del alumno y más bien genera desconfianza e incredulidad por el uso de expresiones ofensivas a la capacidad intelectual de los estudiantes.- 2. Se observa que no se conserva un solo procedimiento general de*

calificación, así lo demuestra las pruebas y examen principal y examen de los diferentes estudiantes que se adjuntaron para este análisis.- 4. Conclusiones. Siguiendo el mismo esquema propuesto por el Docente, se procede al cálculo de las notas acumuladas y principal (…). De aquí se concluye que la calificación por Evaluación Acumulada 1 es de 5 sobre 9 puntos, la Evaluación Acumulada 2 de 6 sobre 9 puntos y evaluación acumulada 3 de 9 puntos sobre 10 puntos, total 20 sobre 28 puntos. La evaluación final es de 11 sobre 12 puntos sumando un total de 31 puntos sobre 40 que equivale a Aprobado.".- ***SÉPTIMO:*** *De la documentación descrita en el considerando anterior y analizada que ha sido por la Comisión Especial de Investigación se determina que las calificaciones efectuadas a las pruebas acumulativas y examen final desarrolladas por el estudiante Ángel Daniel Larrea Moreano, en la materia de Costos de Mantenimiento, durante el Octavo Semestre del período académico Marzo – Agosto de 2011, no obedecen a un tratamiento objetivo es decir a una calificación conforme a los méritos académicos del referido estudiante, vulnerando su derecho a ser tratado en igualdad de condiciones que el resto de sus compañeros, evidenciándose que el Docente ha utilizado un tratamiento inequitativo, siendo al respecto pertinente señalar que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3 número 1 dispone que son deberes primordiales del Estado el garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, destacando en particular el derecho a la educación, disposición que en concordancia con el artículo 11 número 2 de la citada normativa, determina que en el ejercicio de los derechos éstos se regirán por principios dentro de los cuales se tipifica el principio de que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y que la Ley sancionará toda forma de discriminación, concluyéndose que en este caso no se ha dado cumplimiento a estas disposiciones constitucionales, considerando incluso que al respecto el artículo 5 letra a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que son derechos de las y los estudiantes el acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse* ***sin discriminación conforme sus méritos académicos*** *y a nivel interno el Estatuto Politécnico en su artículo 161 letra b) determina que son infracciones del personal docente el infringir las Leyes, Estatuto Politécnico y Reglamentos.-* ***OCTAVO:*** *Que el artículo 207 inciso cuarto de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que los procesos disciplinarios se instauran de oficio "o" a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas en esta Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Institución; adicionalmente el referido artículo 207 en su inciso segundo letra f), determina que son faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras el "no cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano".- En base a las consideraciones expuestas esta Comisión Especial de Investigación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 207 inciso tercero letra c) de la Ley Orgánica de Educación Superior,* ***RECOMIENDA*** *al Consejo Politécnico sancione al Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, Docente de la Facultad de Mecánica, con la* ***SUSPENSIÓN DE 15 DÍAS EN SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, SIN GOCE DE REMUNERACIÓN (…)****"; y,*

Al respecto este Organismo, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 207 inciso quinto de la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

1. Acoger el informe presentado por la Comisión Especial de Investigación nombrada mediante Resolución No.366.CP.2011, adoptada por el Consejo Politécnico el 8 de noviembre de 2011; y,
2. Sancionar al ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, Docente de la Facultad de Mecánica, con la **suspensión de 15 días en sus actividades académicas, sin goce de remuneración**,

valores que serán descontados de su Remuneración Mensual Unificada, en base a la liquidación practicada por el Departamento Financiero, desde el 1 de Marzo de 2012, por considerar que al no entregar el Plan Analítico y el Sistema de Evaluación a los estudiantes del Octavo Semestre de la Cátedra de Costos de Mantenimiento período académico Marzo – Agosto de 2011, incumplió con lo determinado en el artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico, siendo reincidente a la inobservancia a este cuerpo normativo, conforme consta en el Considerando Quinto del Informe de la Comisión Especial de Investigación; y, además por haber incumplido con la disposición contenida en el artículo 5 letra a) de la Ley Orgánica de Educación Superior que establece que son derechos de las y los estudiantes el acceder movilizarse, egresar y titularse **sin discriminación conforme a sus méritos académicos**, en la calificación realizada a las evaluaciones acumulativas y examen final del estudiante Ángel Daniel Larrea Moreano en la cátedra de Costos de Mantenimiento, período académico marzo – agosto 2011.

RESOLUCIÓN 050.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.580.DDH.2012, del 2 de marzo de 2012, suscrito por el economista Antonio Durán P., Director del Departamento de Desarrollo Humano, adjunto al cual remite el Informe Técnico respecto al pedido realizado por el doctor Silvio Álvarez Luna, docente de la ESPOCH, quien solicita se le autorice el traspaso de la Facultad de Informática y Electrónica a la Facultad de Ciencias, donde siempre ha laborado; mediante el informe el señor Director del Departamento de Desarrollo Humano recomienda que por cumplir con todos los requisitos legales y existir la disponibilidad de carga académica, es procedente que se realice el Traspaso solicitado por el doctor Silvio Álvarez Luna de la Facultad de Informática y Electrónica a la Facultad de Ciencias; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar el traspaso de puesto con la respectiva partida presupuestaria del doctor Silvio Álvarez Luna, como docente de la Facultad de Informática y Electrónica a la Facultad de Ciencias, conforme al Informe Técnico emitido por el señor Director del Departamento de Desarrollo Humano.

RESOLUCIÓN 051.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 005.CDE.2012, adoptada por el Consejo Directivo de las Extensiones el 12 de enero de 2012, mediante la cual solicita se autorice que los procesos de: Prácticas preprofesionales, titulación y graduación de los estudiantes de la modalidad de estudios presenciales de las extensiones se desarrollen de acuerdo a la normativa de la facultad a la que pertenece;

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "**Requisitos previos a la obtención del título**.- Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.- Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad";

Que, el segundo inciso del literal c) del articulo 13 del Reglamento de Régimen Académico, dice: "El requisito de vinculación con la comunidad, prácticas o pasantías pre profesionales definido en la estructura curricular de la carrera constituye un requisito obligatorio de graduación y no contabiliza créditos dentro de la carrera"; y,

Al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de las Extensiones; por lo que, se autoriza que los procesos de: Prácticas preprofesionales, titulación y graduación de los estudiantes de la modalidad de estudios presenciales de las extensiones se desarrollen de acuerdo a la normativa de la facultad a la que pertenece, la misma que debe estar legalmente aprobada por el Máximo Organismo Institucional y que no se halle en contraposición con la Ley de Educación Superior.

RESOLUCIÓN 052.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO

Que, se conoció el Oficio s/n de fecha 26 de enero de 2012, presentado en el Rectorado por el ingeniero Fernando Rivas F., docente de la Facultad de Recursos Naturales, el mismo que en la parte pertinente solicita: "*(..)3.- De conformidad con el Plan Curricular, investigativo y tutelar y la responsabilidad que significa cursar los estudios, me permito solicitar se: APRUEBE LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON SUELDO POR EL TIEMPO QUE DEMANDA MI FORMACIÓN ACADÉMICA DOCTORAL (…)*";

Que, se conoció el Oficio 224.R.ESPOCH.2102, de fecha 1 de febrero de 2012 y recibido por el ingeniero Fernando Rivas F., el 6 de febrero de 2012 con el cual el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, da contestación a su pedido remitiendo un informe suscrito por la doctora Silvia Pacheco, Procuradora de la ESPOCH con relación a la petición de Comisión de Servicios con Sueldo para cursar sus estudios de doctorado en la Universidad Central "Martha Abreu" de la Villas en la República de Cuba;

Que, se conoció el escrito dirigido al señor Rector y Secretario General de la ESPOCH y presentado por el ingeniero Fernando Rivas F., con patrocinio de su Abogado Defensor doctor Washington Llamuca Yunda, recibido el 22 de febrero de 2012 en el que en la parte pertinente señala; "(…) 4. *En el presente caso ha transcurrido en demasía el término al que se refiere la norma citada y por tanto* ***HA OPERADO EL SILENCIO ADMINISTRATIVO****; en consecuencia,* ***SOLICITO****, disponga que el señor Secretario General de la ESPOCH, me conceda una certificación que indique el vencimiento del término que dispone el artículo 28 de la Ley de Modernización del Estado, bajo prevenciones legales (…)*";

Que, se conoció el Oficio No.085.SG.ESPOCH.2012, del 27 de febrero de 2012, suscrito por el doctor Julio Falconí M., Secretario General, recibido el 28 de febrero de 2012 por el ingeniero Fernando Rivas, en el cual consta que el mencionado docente, recibió la contestación dada por el señor Rector mediante Oficio 0224.R.ESPOCH.2012, el día 06 de febrero de 2012; sin embargo de ello, el señor Secretario General nuevamente pone a disposición del recurrente la documentación con los respectivos adjuntos;

Que, se conoció el escrito dirigido al señor Rector y Secretario General de la ESPOCH y presentado por el ingeniero Fernando Rivas F., con patrocinio de su Abogado Defensor doctor Washington Llamuca Yunda, recibido el 28 de febrero de 2012 en cuya parte pertinente señala; "*(…) Por un alto sentido de compañerismo institucional le solicito amplíe el contenido del oficio en ciernes, respecto de los siguientes puntos: 1. Determine con precisión si el H. Consejo Politécnico, avocó conocimiento y resolvió sobre mi petición de 26 de enero de 2012 en cuyo numeral tercero solicité a los señores miembros de Consejo Politécnico:* "***apruebe la comisión de servicios con sueldo por el tiempo que demanda mi formación académica doctoral***"*, a cuyo respecto, con mi abogado patrocinador formulé una exposición con la que pretendí justificar jurídicamente la pertinencia de mi pedido, el que también tiene la fecha de presentación de 26 de enero de 2012 (…)*";

Que, se conoció el Oficio 0451.R.ESPOCH. 2012, del 2 de marzo de 2012, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH y recibido por la doctora Libia Ordóñez, cónyuge del ingeniero Fernando Rivas, el 2 de marzo de 2012 con el que el doctor Romero Rodríguez da respuesta motivada a la petición del ingeniero Fernando Rivas, en cuya parte pertinente dice: "*(…)Por último, atendiendo su solicitud y determinando con precisión que la solicitud*

efectuada por su persona y recibida en el Rectorado con fecha 26 de enero de 2012 a las 10h06, fue respondida por mi persona el día 6 de febrero de 2012, en mi calidad de AUTORIDAD NOMINADORA competente por disposición de la LOSEP, para conocer las peticiones de "comisión de servicios con sueldo", es decir a los siete días de efectuada su petición con lo cual se dio cumplimiento dentro del término previsto en el artículo 28 de la Ley de Modernización del Estado (…)";

Al respecto este Organismo en base a las consideraciones expuestas, por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar las contestaciones efectuadas por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH y Presidente del Consejo Politécnico, a los pedidos realizados por el ingeniero Fernando Rivas F., docente de la Facultad de Recursos Naturales, por haberse contestado dentro del término previsto en el artículo 28 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos, por parte de la iniciativa privada, contestaciones que se encuentran debidamente motivadas y fundamentadas en las disposiciones legales pertinentes.

RESOLUCIÓN 053.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, ante el pedido realizado por el señor Presidente de la Asociación de Profesores, quien señala que el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior discrimina a los profesores titulares principales y auxiliares de las instituciones de Educación Superior, ya que legisla para los profesores titulares agregados; por lo tanto, contradice las disposiciones constitucionales de igualdad de derechos; al respecto este Organismo por mayoría con el voto en contra del señor Pedro Ortiz, Representante de los Empleados y Trabajadores,

RESUELVE:

Nombrar una Comisión integrada por los señores: ingeniero Oswaldo Pérez R., Presidente de la Asociación de Profesores y licenciada Rosario Naranjo J., Presidenta de la Asociación de Empleados, con la finalidad de elaborar y presentar una acción de inconstitucionalidad al Artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

RESOLUCIÓN 054.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 087.VID.ESPOCH.12, del 1 de marzo de 2012, suscrito por el ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, mediante el cual solicita la aprobación del CONVENIO PARA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO BANCA VIRTUAL, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, DEBITO AUTOMÁTICO, con el Banco de Guayaquil;

Que, mediante Oficio No.155.PROCU.2012, del 2 de marzo de 2012, la doctora María Elena Zúñiga, Abogada de Procuraduría, adjunta el Contrato de Prestación del Servicio de Recaudación, Convenio para utilización del servicio banca virtual y el contrato de prestación de servicio de recaudación, débito automático, los mismos que han sido revisados por Procuraduría y el Departamento Financiero; y,

Al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO PARA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO BANCA VIRTUAL ENTRE LA ESPOCH Y EL BANCO DE GUAYAQUIL, cuyo objeto es: que la ESPOCH pueda acceder al servicio Banca Virtual y realizar consultas y transacciones a través del Internet, y, autorizar al señor Rector su suscripción;
2. Autorizar al señor Rector suscribir el CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN, cuyo objeto es: el Banco de Guayaquil se compromete a prestar a la

ESPOCH el servicio de recaudación de los valores que serán depositados por el concepto de inscripción y matrículas, a través de ventanillas y banca virtual y otros medios electrónicos con que cuente el banco; y, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN, DEBITO AUTOMÁTICO, cuyo objeto es: el Banco de Guayaquil se compromete a prestar a la ESPOCH el servicio de recaudación de los valores que serán depositados por el concepto de inscripción y matrículas, a través de débitos a sus cuentas corrientes y de ahorros según información proporcionada por la ESPOCH; y,

3. Designar al ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, Coordinador de los compromisos institucionales antes indicados.

RESOLUCIÓN 055.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.235.DF.ESPOCH.2012, del 29 de febrero de 2012, suscrito por el ingeniero César Villa M., Director Financiero, mediante el cual informa: "*(…) que ante la administración tributaria la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en calidad de contribuyente especial, sujeto pasivo con RUC 0660001250001, debe cumplir periódicamente con las siguientes obligaciones tributarias: Anexo Relación de Dependencia, Anexo Transaccional Simplificado, Declaración de Retenciones en la Fuente, Declaración Mensual de IVA, Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados, obligaciones que deben ser cumplidas al amparo de la normativa tributaria ecuatoriana. Adicionalmente, la administración tributaria al revisar información de los años 2007, 2008, 2009 ha impuesto a la ESPOCH cuatro sanciones tributarias por infracciones tipificadas como contravenciones o faltas reglamentarias, tres de los cuales se encuentran actualmente en conocimiento del Tribunal Distrital Fiscal* (…)". Por lo anteriormente indicado y con la finalidad de evitar sanciones similares ante el Organismo de Control, Servicio de Rentas Interna se solicita la contratación de una Asesoría Tributaria que estará conformada por un Equipo de profesionales con alta experiencia en materia tributaria y tiene un costo mensual de USD. 300,00 más IVA;

Que, es necesario capacitar al personal de la Tesorería Institucional con la finalidad de evitar la imposición de sanciones por parte del Servicio de Rentas Internas; y,

Al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Solicitar al señor Vicerrector de Investigación Desarrollo, en coordinación con el Departamento de Desarrollo Humano, organice un curso de capacitación inmediata de la Unidad de Tesorería, en el ámbito de Tributación.

RESOLUCIÓN 056.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 002.CBP.2012, adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 31 de enero de 2012, mediante la cual se aprueba la concesión de los servicios higiénicos de la Institución y solicita se disponga la elaboración de los respectivos contratos, el valor a pagar por el canon de arriendo es de USD. 5.00 (CINCO DÓLARES 00/100), los mismos que regirán a partir del 19 de marzo de 2012, fecha en la que inicia las actividades académicas del nuevo período; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se aprueba la concesión de los servicios higiénicos de la Institución y se dispone a Procuraduría la elaboración de los respectivos contratos, el valor a pagar por el canón de arriendo es de USD. 5.00 (CINCO DÓLARES 00/100) mensuales, los mismos que regirán a partir del 19 de marzo de 2012.

RESOLUCIÓN 057.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 005.CBP.2012, adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 31 de enero de 2012, mediante la cual se resolvió "*No renovar el contrato de concesión a nombre del señor Carlos Luis Avalos Avalos, administrador del Locutorio Telefónico y solicitar al Consejo Politécnico la autorización para publicar la Convocatoria para el Concurso de Ofertas para la concesión del mismo en los diarios de mayor circulación de la ciudad, de conformidad con las bases y requisitos establecidos para el efecto*"; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico, de no autorizar la renovación del contrato de concesión a nombre del señor Carlos Luis Avalos Avalos, administrador del Locutorio Telefónico; y,
2. Autorizar a la Comisión de Bienestar Politécnico, la publicación de la Convocatoria para el Concurso de Ofertas para la concesión del Locutorio Telefónico, en los diarios de mayor circulación de la ciudad, de conformidad con las bases y requisitos establecidos para el efecto.

RESOLUCIÓN 058.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 004.CBP.2012, adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 31 de enero de 2012, mediante la cual se resolvió "*Aprobar y solicitar al Consejo Politécnico la debida autorización para publicar la Convocatoria para el Concurso de Ofertas para la Concesión de la Cabina de Copiado en el edificio nuevo del Centro de Idiomas, en los diarios de mayor circulación de la ciudad, de conformidad con las bases y requisitos establecidos para el efecto*"; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se aprueba la implementación de un Centro de Copiado para el nuevo edificio de Idiomas; y, se autoriza la publicación de la convocatoria para el Concurso de Ofertas para la Concesión de la Cabina de Copiado en el edificio nuevo del Centro de Idiomas, en los diarios de mayor circulación de la ciudad, de conformidad con las bases y requisitos establecidos para el efecto.

RESOLUCIÓN 059.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0167.R.ESPOCH.2012, del 25 de enero de 2012, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, adjunto al cual remite el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA ESCUELA FISCAL DE CIEGOS, a fin de que sea analizado y de ser de interés institucional se apruebe su ejecución; así como también, se encargue la coordinación del mencionado convenio al doctor William Viñan, servidor politécnico;

Que, mediante Oficio No.035.PROCU-MPC-2011, del 20 de diciembre de 2011, la abogada Marcela Parra C., Abogada de Procuraduría, adjunta el convenio antes indicado con las observaciones, correcciones y documentos habilitantes que garantizan la legalidad de los comparecientes a la suscripción del mismo; y,

Al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA ESCUELA FISCAL DE CIEGOS, cuyo objeto es: contribuir al desarrollo físico y rehabilitación de los alumnos discapacitados visuales de la Escuela Fiscal de Ciegos "Dr. Luís Benavides", mediante las prácticas semanales de natación como un servicio de vinculación con la colectividad de la ESPOCH; por lo que se autoriza al señor Rector suscriba el presente convenio; y,
2. Designar al doctor William Viñan, servidor politécnico, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 060.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.418, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Recursos Naturales el 24 de octubre de 2011, mediante la cual se autoriza la realización del "II SEMINARIO TALLER DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA DEL ECUADOR", actividad académica dirigida a los estudiantes, egresados y profesionales de la Escuela de Ingeniería en Ecoturismo que se realizará del 2 al 8 de abril de 2012 de 08h00 a 19h00 en el auditorio de la Facultad, bajo la coordinación de los ingenieros Fernando Romero y Carlos Cajas, Directores de Escuela; además, solicita se declare este evento como acto oficial de la ESPOCH; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Declarar acto oficial el "II SEMINARIO TALLER DIVERSIDAD BIOLÓGICA DEL ECUADOR", organizado por la Facultad de Recursos Naturales, conforme lo determina el Artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH, que será dirigido a los estudiantes, egresados y profesionales de la Escuela de Ingeniería en Ecoturismo a realizarse del 2 al 8 de abril de 2012 de 08h00 a 19h00 en el Auditorio de la Facultad, bajo la coordinación de los ingenieros Fernando Romero y Carlos Cajas, Directores de Escuela.

RESOLUCIÓN 061.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 044.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 15 de febrero de 2012, mediante la cual se aprueba la distribución de Carga Académica Docente y sus requerimientos para el período académico marzo – agosto 2012, previó análisis de Vicerrectorado Académico y la Secretaría Académica de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica de Servicio Público, Estatuto Politécnico, Normativo de Carga Académica y Resolución Administrativa No.004.ESPOCH.2012; al respecto este Organismo por mayoría con el voto en contra del señor Pedro Ortiz, Representante de los Empleados y Trabajadores,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución 044.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 15 de febrero de 2012; por lo que, se aprueba la distribución de Carga Académica Docente y sus requerimientos para el período académico marzo – agosto 2012, conforme el documento presentado por Secretaría Académica.

RESOLUCIÓN 062.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 75.VRA.ESPOCH, del 27 de febrero de 2012, suscrito por la ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica, mediante el cual informa que con motivo de celebrar en el mes de mayo de 2012, el aniversario de fundación de nuestra Institución, el

Vicerrectorado y el Centro de Educación Física, Deportes y Recreación, se ha planificado realizar la PRIMERA CARERA PEDESTRE denominada "RIOBAMBA CIUDAD POLITÉCNICA, UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA ESPOCH 10KLASE A", la misma que estará incluida en el Programa de Aniversario de la Batalla de Tapi de la ciudad de Riobamba y se llevará a efecto el 29 de abril de 2012; en esta virtud, por tratarse de un evento deportivo de trascendencia nacional solicita: se lo declare acto oficial, se apruebe el proyecto y se disponga la colaboración de todos los estamentos politécnicos; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el Proyecto de Organización de la Primera Carrera Pedestre "RIOBAMBA CIUDAD POLITÉCNICA, UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA ESPOCH 10KLASE A"; y,
2. Declarar Acto Oficial a la Carrera Pedestre denominada "RIOBAMBA CIUDAD POLITÉCNICA, UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA ESPOCH 10KLASE A", a desarrollarse el 29 de abril de 2012, como parte de la Programación del Aniversario de Creación de la ESPOCH y del Aniversario de la Batalla de Tapi de la ciudad de Riobamba.

Siendo las dieciocho con diez minutos se suspende la sesión para reiniciarla el lunes 05 de marzo de 2012 desde las 09h00

RESOLUCIÓN 063.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.2.4.9.CD.FADE.2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Administración de Empresas el 30 de enero de 2012, mediante la cual se resolvió: "1. Aprobar la rectificación de los valores que se debe cancelar desde el inicio de la carrera (enero del 2011), por concepto de horas clase a los señores docentes, contemplado dentro del Presupuesto del Proyecto de la Licenciatura en Análisis de Información Documental y Organización de archivos históricos, aprobado por Consejo Politécnico mediante Resolución No.186.CP.2010 y es el siguiente:
Tercer y cuarto nivel $ 15,00 la hora, de otras ciudades
Tercer y cuarto nivel $ 10,00 la hora, de Riobamba";

Que, se conoció el pedido verbal realizado por el señor Decano de la Facultad de Administración de Empresas, quien informa que en el Presupuesto de la Carrera de Licenciatura en Análisis de Información Documental y Archivología no se encuentra contemplado el pago a los señores docentes que poseen título de tercer nivel; por lo que, solicita se incluya el pago de USD 15,00 (QUINCE DÓLARES 00/100) la hora a los señores docentes que poseen el grado de tercer nivel en la mencionada carrera;

Que, es necesario actualizar el presupuesto de la Carrera de Licenciatura en Análisis de Información Documental y Archivología, que fuere aprobado mediante Resolución 396.CP.2007, del 6 de noviembre de 2007, incluyendo el valor correspondiente por hora clase de aquellos profesionales con título de tercer nivel que provienen de otras ciudades del país"; y,

Al respecto este Organismo por unanimidad;

RESUELVE:

Actualizar el presupuesto de la Carrera de Licenciatura en Análisis de Información Documental y Archivología, que fuere aprobado mediante Resolución 396.CP.2007, del 6 de noviembre de 2007, fijando en USD 15,00 (QUINCE DÓLARES 00/100), el valor de la hora clase para los señores profesionales de tercer nivel que participan como docentes de la Licenciatura en Análisis de Información Documental y Archivología.

RESOLUCIÓN 064.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.4120.CD.2011 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Mecánica el 20 de diciembre de 2011, mediante la cual se aprueba el informe presentado por el Tribunal de Concurso de Merecimientos y Oposición para Ayudante de Cátedra del Area de Diseño, en las asignaturas de Sólidos I y Laboratorio, Sólidos II y Laboratorio, Diseño de Elementos Mecánicos I y Diseño de Elementos Mecánicos II de la Facultad de Mecánica; y, se declara ganador al señor Santiago Alejandro López Ortiz; por tanto, solicita se autorice su contratación desde el 7 de diciembre de 2011; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Mecánica; por lo que, se autoriza al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor Santiago Alejandro López Ortiz en calidad de Ayudante de Cátedra del Area de Diseño, en las asignaturas de Sólidos I y Laboratorio, Sólidos II y Laboratorio, Diseño de Elementos Mecánicos I y Diseño de Elementos II de la Facultad de Mecánica, desde el 7 de diciembre de 2011 y por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 065.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No.4119.CD.2011 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Mecánica el 20 de diciembre de 2011, se aprueba el informe presentado por el Tribunal de Concurso de Merecimientos y Oposición para Ayudante de Cátedra del Area de Energía, en las asignaturas de Máquinas Eléctricas y Motores de Combustión Interna de la Facultad de Mecánica; y, se declara ganadora a la señorita Mónica Patricia Guerrero Arias; en atención a lo cual solicita se autorice su contratación a partir del 13 de diciembre de 2012; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Mecánica; por lo que, se autoriza al señor Rector suscriba el contrato a favor de la señorita Mónica Patricia Guerrero Arias en calidad de Ayudante de Cátedra del Area de Energía, en las asignaturas de Máquinas Eléctricas y Motores de Combustión Interna de la Facultad de Mecánica, a partir del 13 de diciembre de 2011 y por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 066.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.028.D.FM.012, del 18 de enero de 2012, suscrito por los señores ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica; e, ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas; mediante el cual solicitan se autorice la contratación del ingeniero Jairo René Jácome Tinoco, desde el 1 de febrero de 2012, en calidad de Director General Administrativo de la Escuela de Conducción encargado; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el pedido realizado; por lo que, se autoriza la creación de la partida presupuestaria para el cargo de Director General Administrativo de la Escuela de Conducción de la ESPOCH; y,

2. Autorizar al señor Rector suscriba el contrato a favor del ingeniero Jairo René Jácome Tinoco, en calidad de Director General Administrativo de la Escuela de Conducción encargado, desde el 1 de febrero 2012.

RESOLUCIÓN 067.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0474.D.FADE.2012, del 29 de febrero de 2012, suscrito por el ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas, mediante el cual solicita se conceda becas a los señores: Daniel Tapia, Pamela Boezio y Mattia Campanella, estudiantes del primer semestre quinta cohorte de la Escuela de Ingeniería de Empresas, Modalidad Dual y ganadores del Concurso Internacional Marketing Challenger, quienes participaron entre 158 equipos de las Universidades del País; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Felicitar a las Autoridades, Docentes y Estudiantes de la Facultad de Administración de Empresas por los logros alcanzados a favor de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en especial a los señores: Daniel Tapia, Pamela Boezio y Mattia Campanella, estudiantes del primer semestre quinta cohorte de la Escuela de Ingeniería de Empresas, Modalidad Dual y ganadores del Concurso Internacional Marketing Challenger; y,
2. Disponer al Departamento de Bienestar Politécnico, proceda a otorgar becas académicas a los señores: Daniel Tapia, Pamela Boezio y Mattia Campanella, estudiantes del primer semestre quinta cohorte de la Escuela de Ingeniería de Empresas, Modalidad Dual y ganadores del Concurso Internacional Marketing Challenger.

RESOLUCIÓN 068.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 3.3.7.CD.FADE.2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Administración de Empresas el 22 de febrero de 2012, mediante la cual se designa al ingeniero Víctor Betancourt Soto, Director de la Escuela de Ingeniería Financiera y Comercio Exterior, desde el 22 de febrero de 2012;

Que, el artículo 103 del Estatuto Politécnico vigente, dispone: "El director de escuela es el responsable académico y administrativo de su escuela. Será designado por el Consejo Directivo de la facultad, debiendo cumplir los mismos requisitos que el decano. Ejercerá sus funciones a dedicación exclusiva"; y,

Al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Administración de Empresas; por lo que, se designa al ingeniero Víctor Betancourt Soto, Director de la Escuela de Ingeniería Financiera y Comercio Exterior, desde el 22 de febrero de 2012; y,
2. Disponer al Director del Departamento de Desarrollo Humano, elabore la correspondiente Acción de Personal.

RESOLUCIÓN 069.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.306.D.FADE.2012, del 13 de febrero de 2012 suscrito por el ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas, mediante la cual da a conocer la Resolución 1.4.14.CD.FADE.2012 por la que se resolvió: *"Establecer un plazo adicional de tres meses a partir de enero de 2012, a fin de que los señores egresados que tienen pendiente su trámite de graduación, lo cumplan en este período";* y, solicita se ratifique debido a que es un requerimiento para el pago de haberes del ingeniero Gustavo Aguayo, en calidad de Coordinador de los Cursos Taller de Graduación; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Administración de Empresas; por lo que, se establece un plazo adicional de tres meses a partir de enero de 2012, a fin de que los señores egresados del Curso Taller de Graduación, que tienen pendiente su trámite de graduación, lo cumplan en este período.

RESOLUCIÓN 070.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.CD.FIE.047.2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 13 de enero de 2012, mediante la cual solicita se designe como Director de la Academia Local de Redes CISCO, al ingeniero Alberto Arellano Aucancela, a partir del 01 de enero de 2012; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el pedido realizado por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, por lo que, se designa al ingeniero Alberto Arellano Aucancela, como Director de la Academia Local de Redes CISCO, desde el 01 de enero de 2012.

RESOLUCIÓN 071.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n, del 22 de febrero de 2012, suscrito por la ingeniera Paulina Vélez MsC, mediante el cual solicita se le permita realizar su período de compensación en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, como parte indispensable del proceso que la SENESCYT requiere una vez que como becaria ha regresado al país;

Que, se conoció el Contrato de Financiamiento para la Formación de Talento Humano entre la Secretaria Nacional de Ciencia y Tecnología y la ingeniera Paulina Andrea Vélez Núñez, en el cual en la cláusula 6.11 consta: "Una vez concluido el período académico y con la obtención del título que acredite su formación, retornar al país, dentro de los dos (02) meses siguientes a la conclusión de sus estudios, para prestar sus servicios en la Institución Auspiciante o en otra similar a satisfacción de la SENESCYT, en actividades de investigación afines al área de formación académica, por un mínimo equivalente al doble del tiempo utilizado para sus estudios"; y,

Al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el pedido realizado; por lo que, se permite a la ingeniera Paulina Vélez MsC, realizar su período de compensación en la Institución, como parte indispensable del proceso de justificación conforme consta en el Contrato suscrito por la ingeniera Paulina Andrea Vélez Núñez y la Secretaria Nacional de Ciencia y Tecnología.

RESOLUCIÓN 072.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE.2012.177.OF, del 10 de febrero de 2012, suscrito por el ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual da a conocer la Resolución CD.FIE.103.2012, por la que se felicita a los señores: Luis Bejarano, Andrés Bejarano, Karen Moncayo, Estuardo Chávez, ingeniero Paúl Romero R., Director de Escuela de Ingeniería en Electrónica en Control y Redes Industriales y Coordinador del Club de Robótica, Ángel Silva, Paúl Rosero, Sebastián Freire, Leonardo Asqui y José Tonato, por el triunfo alcanzado en el PROYECTO MULTIMEDIA CAPÍTULO ECUADOR, CATEGORÍA ROBÓTICA DE COMPETENCIA, desarrollado en la Universidad de las Américas (UDLA); y, solicita se conceda beca académica para el período marzo - agosto 2012 a los señores: Luis Bejarano, Andrés Bejarano, Karen Moncayo, Estuardo Chávez, Ángel Silva, Paúl Rosero, Sebastián Freire, Leonardo Asqui y José Tonato, estudiantes de las Escuelas de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales e Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones y Redes por el triunfo alcanzado en la competencia Proyecto Multimedia;

Que, el Reglamento del Servicio de Becas y Exoneración de Matrículas de la ESPOCH, en el artículo 1, "Son objetivos del servicio de becas: letra a) Reconocer los méritos académicos, culturales y deportivos de los estudiantes politécnicos"; y, artículo 5, "Los tipos de becas que ofrece este servicio son: a) ACADÉMICAS: Son ayudas económicas a estudiantes de buen rendimiento académico y de limitados recursos económicos así como también a estudiantes ganadores de los 3 primeros lugares en concursos nacionales e internacionales"; y

Al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Felicitar a las Autoridades, Docentes y Estudiantes de la Facultad de Informática y Electrónica por los logros alcanzados a favor de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en especial a los señores: Luis Bejarano, Andrés Bejarano, Karen Moncayo, Estuardo Chávez, Ángel Silva, Paúl Rosero, Sebastián Freire, Leonardo Asqui y José Tonato, e ingeniero Paúl Romero R., en calidad de tutor del equipo por los triunfos obtenidos en el PROYECTO MULTIMEDIA CAPÍTULO ECUADOR, CATEGORÍA ROBÓTICA LINEANDO, CATEGORÍA LIBRE Y CATEGORÍA LINEANDO; y,
2. Disponer al Departamento de Bienestar Politécnico, proceda a otorgar becas académicas a los señores: Luis Bejarano, Andrés Bejarano, Karen Moncayo, Estuardo Chávez, Ángel Silva, Paúl Rosero, Sebastián Freire, Leonardo Asqui y José Tonato estudiantes de las Escuelas de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales e Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones y Redes por el triunfo alcanzado en la competencia Proyecto Multimedia.

RESOLUCIÓN 073.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.23.CD.FCP.2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias el 12 de enero de 2012, mediante la cual se aprueba el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Luis Flores Mancheno en la República de Cuba; y,

Al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias; por lo que, se aprueba el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Luis Flores Mancheno, docente de la Facultad, del 14 de noviembre al 8 de diciembre de 2011, una vez que ha finalizado la pasantía académica previa al inicio de sus estudios de doctorado en el Instituto de Ciencia Animal ICA en la República de Cuba; con los siguientes resultados: Aprobación del examen de admisión, aprobación del curso sobre redacción de

Artículos Científicos, designación del doctor Arable Elías como Tutor, aprobación del tema de investigación y aprobación de la primera parte del curso Proyectos Agropecuarios; y,

2. Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre el tiempo utilizado por el docente en el desarrollo de su pasantía académica.

RESOLUCIÓN 074.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.024.CD.FCP.2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias el 12 de enero de 2012, mediante la cual se aprueba el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Freddy Proaño Ortiz en la República de Cuba; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias; por lo que, se aprueba el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Freddy Proaño Ortiz, docente de la Facultad, del 14 de noviembre al 8 de diciembre de 2011, una vez que ha finalizado la pasantía académica previa al inicio de sus estudios de doctorado en el Instituto de Ciencia Animal ICA en la República de Cuba; con los siguientes resultados: Aprobación del examen de admisión, aprobación del curso sobre redacción de Artículos Científicos, designación del doctor René Stuarth y doctor Bartolomé Prebal como Tutores, aprobación del tema de investigación y aprobación de la primera parte del curso Proyectos Agropecuarios; y,

2. Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre el tiempo utilizado por el docente en el desarrollo de su pasantía académica.

RESOLUCIÓN 075.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.022.CD.FCP.2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias el 12 de enero de 2012, mediante la cual se aprueba el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Byron Díaz Monroy en la República de Cuba; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias; por lo que, se aprueba el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Byron Díaz Monroy, docente de la Facultad, del 14 de noviembre al 8 de diciembre de 2011, una vez que ha finalizado la pasantía académica como parte de sus estudios de Doctorado en Producción Animal en el Instituto de Ciencia Animal ICA en la República de Cuba y,

2. Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre el tiempo utilizado por el docente en el desarrollo de su pasantía académica.

RESOLUCIÓN 076.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.479.SA.2012 del 1 de marzo de 2012, suscrito por los señores: ingeniero Geovanny Novillo A., quien preside, ingeniera Landy Ruiz y doctora Yolanda Díaz H., Miembros de la Comisión designada por el Consejo Académico para realizar las Reformas al

Artículo 4 del Normativo de Carga Académica de los Docentes con Nombramiento y Contrato de la ESPOCH, quienes sugieren la siguiente reforma al *Art. 4.- "En el caso de que el Docente cumpla funciones administrativas y de dirección, deberá asignársele el número de horas – clase , manteniendo la actividad académica de la siguiente forma:*

RECTOR	
VICERRECTORES	
PROFESORES TITULARES QUE CUMPLAN CARGOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LA ESCALA SUPERIOR	*Hasta 8 horas clase*

Los profesores titulares que se encuentran realizando investigación dentro del tiempo de dedicación distribuido en la estafeta y que responda a las líneas de investigación de la ESPOCH, podrán solicitar disminución de la carga académica, la misma que debe ser de 8 a 12 horas clase. Los beneficios deberán justificar su dedicación e investigación presentando periódicamente los resultados a la Institución";

Que, el Consejo Politécnico, mediante Resolución No.169.CP.2004 aprobó el Normativo de Carga Académica de los Docentes con Nombramiento, Contratos y Empleados de la Institución, el mismo que fue reformado el 8 de agosto de 2006, mediante Resolución No.245.CP.2006; y,

Al respecto, este Organismo luego de un amplio análisis y discusión, por mayoría con la abstención del señor Pedro Ortiz, Representante de los Empelados y Trabajadores

RESUELVE:

Reformar el Artículo 4 del Normativo de Carga Académica de los Docentes con Nombramiento y Contrato de la ESPOCH, sustituyendo por el siguiente texto Art. 4.- En el caso de que el Docente cumpla funciones administrativas y de dirección, deberá asignársele el número de horas – clase , manteniendo la actividad académica de la siguiente forma:

RECTOR	
VICERRECTORES	
PROFESORES TITULARES QUE CUMPLAN CARGOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Hasta 8 horas clase

Los profesores titulares que se encuentran realizando investigación dentro del tiempo de dedicación distribuido en la estafeta y que responda a las líneas de investigación de la ESPOCH, podrán solicitar disminución de la carga académica, la misma que debe ser de 8 a 12 horas clase. Los beneficiarios deberán justificar su dedicación e investigación presentando periódicamente los resultados a la Institución. Que la investigación declarada en la estafeta no será susceptible de reconocimiento económico adicional a la remuneración que recibe por su tiempo de dedicación.

RESOLUCIÓN 077.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.157.D.FM.2012, del 15 de febrero de 2012, suscrito por el ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica, mediante el cual solicita reformar el Reglamento de Designación de Autoridades Académicas y Conformación de Unidades de Apoyo de Facultades de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para que se incorpore la conformación de la Comisión de Postgrado y Educación Contínua; Comisión de Investigación y Transferencia de Ciencia y Tecnología; Comisión Académica; Comisión de Vinculación; y, Comisión de Educación a Distancia y Virtual de Facultad, para el efecto remite

el texto correspondiente y considera que la modificación debe ser al Título II del citado reglamento;

Que, mediante Resolución 459.CP.2010, del 8 de diciembre de 2010, se aprobó la Resolución Administrativa Normativa del Proceso Eleccionario de Rector o Rectora, Vicerrector o Vicerrectora Académica, Vicerrector o Vicerrectora de investigación y Desarrollo de la ESPOCH, durante el período de transición;

Al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Reformar el Título II del Reglamento de Designación de Autoridades Académicas y Conformación de Unidades de Apoyo de Facultades de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, sustituyéndolo por el siguiente texto:

TÍTULO II

DE LA CONFORMACIÓN DE LAS UNIDADES DE APOYO

CAPÍTULO I

DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO DE FACULTAD

Art. 6.- Definición e integración.- La Comisión de Planificación, Desarrollo Académico y Evaluación de Facultad, es el órgano encargado de planificar, evaluar y apoyar el desarrollo académico. Está integrada por:

a) La Decana o Decano, quien preside;
b) La Vicedecana o Vicedecano;
c) Las y los Directores de Escuela;
d) Una o un profesor designado por la Decana o Decano;
e) Las y los Presidentes de las Asociaciones de Escuela; y,
f) Una o un representante de las y los servidores y trabajadores de la Facultad, designada o designado por la Decana o Decano.

Art. 7.- Funciones de la Comisión de Planificación, Desarrollo Académico y Evaluación de Facultad.- Son funciones de la Comisión de Planificación, Desarrollo Académico y Evaluación de Facultad:

a) Ejecutar las políticas de planificación, desarrollo académico y evaluación interna definidas a nivel institucional;
b) Ejecutar y coordinar los procesos y las actividades de planificación, desarrollo académico y evaluación interna con los correspondientes órganos de la facultad e institucionales;
c) Monitorear y evaluar los resultados de la gestión académica y administrativa de la facultad; y,
d) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN DE POSTGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA DE FACULTAD

Art. 8.- Definición e Integración.- La Comisión de Postgrado y Educación Continua de Facultad es el órgano encargado de promover el desarrollo de los estudios de postgrado y educación continua. Está integrada por:

a) La Decana o Decano, quien preside; y,
b) Una o un profesor titular de cada escuela, con título de maestría, designados por la Decana o Decano.

Art. 9.- Funciones de la Comisión de Postgrado y Educación Continua de Facultad.- Son funciones de la Comisión de Postgrado y Educación Continua de Facultad:

a) Proponer programas de postgrado y eventos de educación continua al Instituto de Postgrado y Educación Continua;
b) Coordinar sus respectivas actividades con el Vicerrectorado de Investigación y Postgrado y con el Instituto de Postgrado y Educación Continua; y,
c) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FACULTAD

Art. 10.- Definición e Integración.- La Comisión de Investigación y Transferencia de Ciencia y Tecnología de Facultad es el órgano, que tiene por propósito impulsar la investigación generativa y la transferencia de ciencia y tecnología. Responderá a las políticas y líneas institucionales de investigación. Está integrada por:

a) La Decana o Decano, quien preside;
b) Las y los coordinadores de los centros de investigación y transferencia de ciencia y tecnología, designados por la Decana o Decano; y,
c) Las y los directores de escuela.

Art. 11.- Funciones de la Comisión de Investigación y Transferencia de Ciencia y Tecnología de Facultad.- Son funciones de la Comisión de Investigación y Transferencia de Ciencia y Tecnología de Facultad:

a) Planificar, coordinar y evaluar los proyectos de investigación y transferencia de ciencia y tecnología de la facultad;
b) Sugerir a la decana o decano, la creación, reestructuración o supresión de centros de investigación y transferencia de ciencia y tecnología de la facultad;
c) Formular la planificación anual de la comisión;
d) Coordinar las actividades con el Instituto de Investigación de la institución;
e) Levantar una base de datos con la información relacionada a la investigación, a la producción de ciencia y tecnología, y difundir sus resultados a través de la Dirección de Publicaciones; y,
f) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

CAPÍTULO IV
DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE FACULTAD

Art. 14.- Definición e Integración.- La Comisión Académica de Facultad es el órgano encargado de dirigir la planificación, desarrollo y evaluación de los procesos académicos para la formación de los profesionales de grado. Está integrada por:

a) La Vicedecana o Vicedecano, quien preside; y,
b) Las y los directores de escuela;

Art. 15.- Funciones de la Comisión Académica de Facultad.- Son funciones de la Comisión Académica de Facultad:

a) Coordinar la planificación y evaluación de los programas de estudios de las carreras de la facultad;
b) Coordinar las actividades académicas con los órganos de la facultad;
c) Elaborar y presentar a la decana o decano el distributivo semestral de carga académica;
d) Dirigir el proceso académico de admisión, nivelación, desarrollo, evaluación y promoción académica de la facultad;
e) Coordinar con la decana o decano, los procesos de graduación y titulación;
f) Coordinar el uso de la infraestructura y equipamiento de la facultad para el desarrollo de la actividad académica de las escuelas y carreras;
g) Coordinar con la decana o decano los procesos de evaluación y acreditación institucional, y de las carreras de la facultad; y,
h) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

CAPÍTULO V
DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN DE FACULTAD

Art. 16.- Definición e Integración.- La Comisión de Vinculación de Facultad es el órgano que tiene por propósito vincular a la facultad con el entorno institucional y el medio externo, en coordinación con la Comisión de Vinculación de la institución. Está integrada por:

a) La Decana o Decano, quien preside;
b) Las y los directores de escuela o sus delegados; y,
c) Una o un representante por los responsables de las unidades de producción, designada o designado por la Decana o Decano.

Art. 17.- Funciones de la Comisión de Vinculación de Facultad.- Son funciones de la Comisión de Vinculación de Facultad:

a) Coordinar las actividades de vinculación con los órganos de la facultad e institucionales;
b) Implementar y mantener actualizado el sistema para el seguimiento de graduados;
c) Vincular las actividades académicas, productivas y de servicios a la comunidad, mediante las prácticas pre-profesionales, pasantías y trabajo comunitario de las escuelas de la facultad, con las unidades institucionales y con el medio externo; y,
d) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

CAPÍTULO VI

DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIRTUAL DE FACULTAD

Art. 18.- Definición e Integración.- La Comisión de Educación a Distancia y Virtual de Facultad es el órgano encargado de impulsar la formación académica en la modalidad de estudios a distancia y virtual. Está integrada por:

a) La Vicedecana o Vicedecano, quien preside;
b) Las y los directores de escuela; y,
c) Las y los coordinadores de los programas de educación a distancia y virtual, designados por la Rectora o Rector.

Art. 19.- Funciones de la Comisión de Educación a Distancia y Virtual de Facultad.- Son funciones de la Comisión de Educación a Distancia y Virtual de Facultad:

a) Proponer, planificar y evaluar programas de estudios a distancia y virtual;
b) Coordinar sus actividades con los órganos de la facultad e institucionales; y,
c) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

RESOLUCIÓN 078.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 145 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Recursos Naturales el 27 de febrero de 2012, mediante la cual solicita se autorice la realización de los Cursos: ELABORACIÓN DE SÍLABOS Y HERRAMIENTAS DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, que están considerados en el POA y PAC de la Facultad del año 2012 (Proyecto FRN 02); al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar la realización de los cursos: **a)** ELABORACIÓN DE SÍLABOS, bajo la facilitación de la doctora Judith Núñez, experta en educación de la Universidad Técnica de Ambato, dirigido a lo señores docentes de la Facultad de Recursos Naturales, los días 8, 9, 15, 16, 22 y 23 de marzo de 2012 con una duración de 60 horas distribuidas en 40 horas de trabajo dirigido y 20 horas de trabajo libre; y, **b)** HERRAMIENTAS DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dirigido al personal administrativo de la Facultad de Recursos Naturales, del 12 al 14 de marzo de 2012, con una duración de 24 horas.

RESOLUCIÓN 079.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.205.CD.FSP.2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Salud Pública el 28 de febrero de 2012, mediante la cual solicita: "*(…) se amplíe el período de terminación del Programa de Maestría para el año 2012 a fin de viabilizar el cumplimiento de algunas gestiones administrativas pendientes: .- Este pedido se sustenta en los siguientes hechos: 1. El Programa de Maestría de Nutrición Clínica II Versión culminó en el mes*

de noviembre de 2011, sin embargo existen estudiantes reprobados en módulos anteriores y que de acuerdo al Art. 61 del Reglamento de la EPEC deben recibír estos cursos con las mismas características académicas del curso regular lo que está cumpliendo en estas fechas.- 2. Existen obligaciones presupuestarias pendientes como en el caso de tutor o tutores de tesis, pago de coordinadora, pago de horas extras al señor conserje de la Facultad entre otros.- Para este último pago se solicita también un alcance al presupuesto de la Maestría en la partida 53.02.99 que consta como pago mensual a conserje y que debería constar como pago de horas extras para dar cumplimiento a indicaciones legales del Departamento Financiero.- Igualmente en el presupuesto de la Maestría I, Versión debe hacerse constar el pago de tutor de la tesis de los estudiantes sede Riobamba que estuvo a cargo del Dr. Edmundo Estévez y que por trámites en la Escuela de Postgrado debió esperar más de un año para posibilitar la graduación de este grupo de maestrantes (…)"; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Remitir la presente Resolución al señor Director de la Escuela de Postgrado, para que realice el análisis correspondiente y emita un informe.

RESOLUCIÓN 080.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la solicitud suscrita por el ingeniero Geonatan Peñafiel Barros, Maestrante de la Maestría en Interconectividad de Redes, mediante el cual informa que en días anteriores una vez realizado el 100% de su tesis se acercó a la Escuela de Postgrado para solicitar fecha de defensa de la Tesis titulada ANÁLISIS DE APLICACIÓN OPEN SOURCE PARA LA ADMINISTRACIÓN UNIFICADA DE AMENAZAS COMO ALTERNATIVA A LAS SOLUCIONES COMERCIALES, en donde se le ha informado que existe la Resolución No.063.CA.2011 del 2 de junio de 2011 por la que se autoriza receptar pedidos de predefensas hasta el 30 de noviembre de 2011; razón por la cual solicita se amplíe la fecha de recepción de predefensas y poder culminar con éxito su Maestría; y,

Que, se recibió en comisión general al señor Director y señora Coordinadora de Postgrado de la Escuela de Postgrado, quienes manifiestan que de acuerdo a la Resolución No.063.CA.2011 del 2 de junio de 2011, los plazos fenecieron y que además esta Resolución fue difundida en los diarios de la ciudad y a nivel nacional; y,

Al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Negar el pedido realizado por el ingeniero Geonatan Peñafiel Barros, por improcedente y extemporáneo, de acuerdo a la Resolución No.063.CA.2011, de 2 de junio de 2011.

RESOLUCIÓN 081.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.056.D.EPEC.2012, del 25 de enero de 2012, suscrito por el ingeniero Pacífico Riofrío R., Director de la Escuela de Postgrado, mediante el cual indica que con la finalidad de fortalecer la formación de nuestros docentes y coherentes con lo que dispone la Ley Orgánica de Educación Superior, que contempla el grado de Ph.D., actualmente indispensable para ejercer la docencia a nivel universitario, solicita la contratación de un docente a tiempo completo para que dicte la cátedra de Aprendizaje de Inglés como segundo idioma dirigido a los docentes de la ESPOCH que han sido aceptados como estudiantes de doctorado (Ph.D.) en las diferentes Universidades del mundo; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar la contratación de dos docentes a tiempo completo para que dicten la cátedra de Aprendizaje de Inglés en la Escuela de Postgrado, como segundo idioma dirigido a los servidores de la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 082.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.032.D.EPEC.2012, del 11 de enero de 2012, suscrito por el ingeniero Pacífico Riofrío R., Director de la Escuela de Postgrado, mediante el cual informa que de acuerdo al Contrato Complementario con el Ministerio de Educación se ha organizado el dictado del CURSO DE INTRODUCCIÓN A LA TICS, dirigido a docentes del Magisterio de la Provincia; para lo cual, adjunta el presupuesto correspondiente y remite para su aprobación; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto del CURSO DE INTRODUCCIÓN A LA TICS, de acuerdo al Contrato Complementario con el Ministerio de Educación y organizado por la Escuela de Postgrado, el mismo que estará dirigido a docentes del Magisterio de la Provincia.

RESOLUCIÓN 083.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.032.UDAED.ESPOCH, del 28 de febrero de 2012, suscrito por el ingeniero Diego Barba M., Miembro Asesor de la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia, adjunto al cual remite el formulario de cupos de las carreras de tercer nivel de la ESPOCH para el PLAN DE CONTINGENCIA solicitad por la SENESCYT; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el formulario de cupos de las carreras de tercer nivel de la ESPOCH para el PLAN DE CONTINGENCIA, dispuesto por la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

RESOLUCIÓN 084.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO

Que, se conoció la Resolución No.198.CD.FSP.2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Salud Pública el 28 de febrero de 2012, mediante la cual solicita dar trámite al pedido realizado por la doctora Victoria Andramuño Núñez, docente de la Escuela de Medicina para cambiar su dedicación de Tiempo Completo a Medio Tiempo;

Que, el artículo 149 de la *Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "Tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación.- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos. El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, normará esta*

clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores. En el caso de los profesores o profesoras de los institutos superiores y conservatorios superiores públicos se establecerá un capítulo especial en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior";

Que, se conoció el Oficio No.590.DDH.2012, del 2 de marzo de 2012, sucrito por el economista Antonio Durán P., Director del Departamento de Desarrollo Humano, por medio del cual emite el informe respectivo previo a la aprobación del Máximo Organismo de las solicitudes presentadas por varios docentes de la ESPOCH, a fin de que se apruebe el cambio de dedicación de tiempo completo a medio tiempo, en que en la parte pertinente con los antecedentes jurídicos, estatutarios y reglamentarios dice: "(…) *es criterio de este Departamento, que las solicitudes presentadas por los docentes en el sentido de disminuir su tiempo de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial es improcedente ya que se contrapone a las normas (…)";*

Al respecto, este Organismo base a las disposiciones legales vigentes por unanimidad,

RESUELVE:

Elevar el presente caso a consulta a la Procuraduría General del Estado, con la finalidad de fundamentar la respuesta al pedido realizado.

RESOLUCIÓN 085.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO

Que, se conoció el Oficio s/n, del 22 de febrero de 2012, suscrito por el doctor Ángel Silva Delgado, docente de la Facultad de Ciencias, mediante el cual indica: "*(…) La presente tiene la finalidad de solicitarle que su autoridad eleve a consulta a la PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, que es el Organismo Oficial que absuelve consultas vinculantes sobre la Inteligencia y Aplicación de las leyes y normas vigentes en el país, sobre mi petición de cambiar el tiempo de dedicación, de tiempo completo a medio tiempo en la ESPOCH, sin que esto comprometa en nada mi condición de Profesor Titular – Principal de conformidad al Art. 149.de la Ley Orgánica de Ecuación Superior.- Este pedido lo formulo en razón de encontrarme actualmente colaborando transitoriamente en al función Pública con nombramiento de libre Remoción sin contrariar ninguna norma constitucional y legal (…)*";

Que, se conoció el Oficio s/n, del 23 de febrero de 2012, suscrito por el doctor Ángel Silva Delgado, docente de la Facultad de Ciencias, por el que expone lo siguiente: "*(…) Como es de vuestro conocimiento vengo cumpliendo las funciones públicas en calidad de Subsecretario Regional de Minas en esta ciudad de Riobamba, actividad que la desarrollo en beneficio de los intereses de la colectividad y concretamente de la Región Centro del país.- Por las actividades encomendadas, determina que me dirija a Usted y por su intermedio a (H. Consejo Politécnico para solicitar la disminución de la carga académica que en mi calidad de Docente vengo cumpliendo en la Facultad de Ciencias, Escuela de Ingeniería Química, esto es que por mi condición de funcionario como indico en líneas anteriores, y proceda el Organismo Rector de la ESPOCH, el Consejo Politécnico, para que en el nuevo ciclo académico, la carga que me corresponde sea considerada como docente a Medio Tiempo, tomando en consideración de que siendo funcionario de libre remoción, luego de presentar mi contingente como Subsecretario de Minas, cuando me reincorpore totalmente a mi Institución, la ESPOCH, lo haga como Profesor a Tiempo Completo como corresponde y de conformidad a la acción de personal que en copia simple acompaño a esta justa petición (…)*"

Que, se conoció el Oficio No.590.DDH.2012, del 2 de marzo de 2012, sucrito por el economista Antonio Durán P., Director del Departamento de Desarrollo Humano, por medio del cual emite el informe respectivo previo a la aprobación del Máximo Organismo de las solicitudes presentadas por varios docentes de la ESPOCH, a fin de que se apruebe el cambio de dedicación de tiempo completo a medio tiempo, en el que en la parte pertinente con los antecedentes jurídicos, estatutarios y reglamentarios, dice: "(…) *es criterio de este*

Departamento, que las solicitudes presentadas por los docentes en el sentido de disminuir su tiempo de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial es improcedente ya que se contrapone a las normas (…)";

Que, el artículo 149 de la *Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "Tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación.- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos. El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores. En el caso de los profesores o profesoras de los institutos superiores y conservatorios superiores públicos se establecerá un capítulo especial en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior";*

Que, se recibió en comisión general al doctor Ángel Silva, quien expresa: "(…) *la presencia mía en este Organismo de máxima dirección administrativa, académica, es con la sencilla razón de solicitarles una reducción de la carga académica, pedido que lo formulo compañeros amparado en el Artículo 355 de la Constitución Política del Estado, artículo que señala con claridad que el estado reconoce la autonomía financiera y orgánica este pedido que lo estoy formulando y además porque actualmente ustedes conocen que estoy desempeñando el cargo de Subsecretario de Minas invitado por el estado que corresponde al nombramiento de libre remoción, una vez que deje de laborar para el estado me reintegrare a trabajar en tiempo completo con la acción de personal correspondiente debido a que me ampara el artículo 230 de la Constitución Política del Ecuador, el artículo 12 y 134 de la Ley Orgánica de Servicio Público y 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior (…)"; y,*

Al respecto luego de las consideraciones legales expuestas, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Elevar el presente caso a consulta a la Procuraduría General del Estado, con la finalidad de fundamentar la respuesta al pedido realizado.

RESOLUCIÓN 086.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció las Resoluciones adoptadas por la Comisión de Ascensos de Categoría y Escalafón Docente el 12 y 13 de diciembre de 2011, mediante las cuales se procede a ascenderles de escala a los señores docentes;

Que, se procede a la revisión de los informes suscrito por los miembros de la comisión; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ascenderles de escala a los señores docentes desde el 01 de abril de 2012, con fundamento en la Resolución y el informe de la Comisión de Ascensos, que forma parte de la misma, de acuerdo al siguiente detalle:

ASCENSOS DE ESCALAS

No.	NOMBRE	FACULTAD/ DPTO.	ESCALA	RESOLUCIÓN
1	Luís Alberto Peña Serrano	Ciencias Pecuarias	Décima tercera	004.CAED.2012
2	Hermenegildo Díaz Berrones	Ciencias Pecuarias	Octava	005.CAED.2012
3	Olga Piedad Lucero Redrobán	Ciencias	Vigésima	006.CAED.2012
4	José Humberto Paredes Murillo	Mecánica	Décima segunda	007.CAED.2012
5	Enrique Oswaldo Pérez Rodríguez	Mecánica	Décima quinta	008.CAED.2012

6	Luis Rafael Fiallos Ortega	Ciencias Pecuarias	Décima cuarta	009.CAED.2012
7	Lilián Carmita Plaza Galarza	Salud Pública	Décima novena	010.CAED.2012
8	Lourdes Janneth Jara Samaniego	Ciencias	Décima séptima	011.CAED.2012
9	Flor María Quinchuela Pozo	Recursos Naturales	Décima primera	012.CAED.2012
10	Geovanny Estuardo Vallejo Vallejo	Informática	Décima	013.CAED.2012
11	Jimmy Javier Defranc León	Salud Pública	Décima segunda	014.CAED.2012
12	Jorge Eduardo Mejía Zúñiga	FADE	Décima octava	015.CAED.2012
13	Guido Fabián Arévalo Azanza	Ciencias Pecuarias	Décima novena	016.CAED.2012
14	Yolanda Dolores Díaz Heredía	Ciencias	Décima séptima	017.CAED.2012
15	Luis Alberto Esparza Córdova	FADE	Tercera	018.CAED.2012
16	Hugo Estuardo Gavilánez Ramos	Ciencias Pecuarias	Décima quinta	019.CAED.2012
17	Celso Guillermo Recalde Moreno	Ciencias	Vigésima	020.CAED.2012
18	Víctor Fernando Proaño Brito	Informática	Décima sexta	021.CAED.2012
19	José Vicente Trujillo Villacís	Ciencias Pecuarias	Décima segunda	022.CAED.2012
20	Irene del Carmen Gavilánez Terán	Salud Pública	Séptima	023.CAED.2012
21	Georgina Ipatia Moreno Andrade	Ciencias Pecuarias	Décima séptima	024.CAED.2012
22	Jesús Ramón López Salazar	Ciencias Pecuarias	Décima primera	025.CAED.2012
23	Julio Enrique Usca Méndez	Ciencias Pecuarias	Décima novena	026.CAED.2012
24	Luis Eduardo Carrión Erazo	Salud Pública	Sexta	027.CAED.2012
25	Tomás Marcelo Nicolalde Cifuentes	Salud Pública	Décima Tercera	028.CAED.2012
26	Rodrigo Fabián Díaz Bonifaz	Mecánica	Décima octava	029.CAED.2012
27	Danilo Mauricio Pastor Ramírez	informática	Décima Séptima	030.CAED.2012
28	Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo	Informática	Décima	031.CAED.2012
29	William Enrique Pilco Mosquera	FADE	Octava	032.CAED.2012
30	Nelson Antonio Duchi Duchi	C. Pecuarias	Décima séptima	033.CAED.2012
31	Carlos Fernando Veloz Navarrete	FADE	Décima Tercera	035.CAED.2012
32	Lilia Ofir Peralta Saa	Salud Pública	Décima Tercera	036.CAED.2012
33	Silvia Patricia Veloz Miño	Salud Pública	Octava	037.CAED.2012

2. Ascenderle de categoría de Agregado a Principal, al doctor Edgar Segundo Montoya Zúñiga, docente de la Facultad de Administración de Empresas, desde el 01 de abril de 2012, con fundamento en la Resolución y el informe de la Comisión de Ascensos, que forma parte de la misma.

RESOLUCIÓN 087.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.034.APPOCH.2012, del 16 de febrero de 2012, suscrito por el ingeniero Oswaldo Pérez R., Presidente de la Asociación de Profesores, mediante el cual da a conocer la resolución adoptada por el Directorio de la APPOCH, reunida el 15 de febrero de 2012, en donde se consideró: - (…) *- Que en el Art. 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público los Docentes Universitarios somos considerados como servidores públicos. – Que la Disposición Transitoria Vigésima Sexta del Reglamento General a la LOES, expresamente establece: que. "Hasta la aprobación del Reglamento de Carrera y escalafón docente del profesor e investigador del sistema de educación superior, los incrementos en las remuneraciones de los profesores serán equivalentes a la tasa de inflación del periodo fiscal anterior o* ***al porcentaje del último incremento del salario mensual unificado"*** *(las negrillas me pertenecen).- - Que en la resolución N° MLR-2012-0021 de 27 de enero del 2012 dice: "Por favor a las entidades que no han generado la nómina de enero proceder a su elaboración y solicitar su pago; en tanto* ***de haber cancelado los haberes del mes indicado proceder a la generación de la nómina que permita el pago retroactivo del mismo.*** *Para la ejecución de lo indicado ha sido habilitada la funcionalidad respectiva en el aplicativo e-SIPREN"; es decir existe la base legal necesaria para este trámite.- - Que con oficio N° 0014.APPOCH.2012, de enero 10 del 2012, se remitió a la Ingeniera Rosita Pinos, Rectora Encargada de la ESPOCH, pidiéndole que se tramite el alza correspondiente al 10.61%, porcentaje que elevó el gobierno al salario mensual unificado, sin que hasta la fecha hayamos tenido contestación alguna.- Por lo cual el Directorio consideró que, si existe dinero para aplicar el aumento a la escala Jerárquica Superior, por consecuencia deben ser atendidos con la misma agilidad los servidores institucionales, más aun tratándose del cuerpo Docente de la ESPOCH.- No podemos sustraernos a la solidaridad que hacemos*

extensiva a todos los servidores institucionales para que el aumento salarial sea contemplado unitariamente para todos los sectores (…)";

Que, se conoció el Oficio No.050.AEPOCH.2012, del 16 de enero de 2012, suscrito por los señores Miembros del Directorio de la Asociación de Empleados, mediante la cual en pro de defender los derechos inalienables de los compañeros empleados, manifiestan lo siguiente: " *(…) 1. Al haber sido discriminados de nuestros haberes en el mes de Diciembre del año 2011, acción que quedará grabado en las mentes y corazones de quienes hacemos la AEPOCH y de sus familias, quienes pasamos graves problemas económicos hasta el día martes 10 Enero del presente año, que se depositaron en las cuentas de nuestros compañeros empleados los sueldos que correspondían al mes de Diciembre del 2011, una vez más RECHAZAMOS ENÉRGICAMENTE, la forma como hemos sido tratados, no sabemos por culpa de quien, porque hasta la presente fecha, a pesar de nuestras peticiones y reclamos nadie nos ha explicado claramente, la razón de lo sucedido, consideramos que es obligación de los miembros que conforman el Consejo Politécnico, hagan el seguimiento de estas acciones que dejan que desear aún más tratándose de una Institución de Educación Superior Acreditada, y que,. se sancione a la o los responsables de este trato por demás injusto a los empleados de nuestra Institución, para que no vuelve a suceder.- 2. En consideración a la situación económica que atraviesa el país, especialmente los servidores públicos, al mantenerse congeladas nuestras remuneraciones desde hace dos años y en virtud de las consultas realizadas ante el Ministerio de Relaciones Laborales, el mismo que hasta el momento no ha expedido las escalas remunerativas para los empleados y trabajadores universitarios y politécnicos; lo que deja abierta la posibilidad de que nuestras instituciones, basadas en el principio de su autonomía responsable, puedan adoptar decisiones al respecto, solicitamos comedidamente a su autoridad y por su intermedio al Consejo Politécnico el alza a la remuneración unificada de los empleados politécnicos, en el mismo porcentaje solicitado por el sector docente; es decir, en un 10,61 %.- Con la seguridad de que en esta ocasión se procederá con equidad, para evitar que se siga profundizando la brecha existente entre los diferentes estamentos institucionales, desde ya nos anticipamos en agradecerle (...)";*

Que, se conoció el Oficio No.142.RCPEYT.2012, del 17 de febrero de 2012, suscrito por la ingeniera Ligia Chicaiza y Pedro Ortiz Representantes de los Empleados y Trabajadores; y, señor Julio Puyol, secretario General del Sindicato de Obreros, mediante el cual solicitan: "*(…)disponer a quien corresponda, se aplique el incremento de la remuneración mensual unificada de los Servidores y Trabajadores de la ESPOCH en el 10.61%, porcentaje que incrementó el Gobierno al salario Mensual Unificado, a partir del mes de Enero del 2012.- Mediante Of.No.137.RCPEYT-2012 del 19 de enero de 2012, dirigido a su autoridad, solicitamos se tramite el pago del incremento respectivo, especialmente en el caso de los Servidores y Trabajadores de la Institución, a quienes hasta la presente fecha no se cancela el incremento de la remuneración mensual unificada correspondiente al año 2011.- Es necesario indicar que existe la base legal necesaria para la aplicación del incremento salarial a todos los servidores de la ESPOCH, inclusive el Ministerio de Finanzas ha solicitado la generación de la nómina que permita el pago del retroactivo correspondiente al mes de enero de 2012, habilitando para ello la funcionalidad respectiva en el sistema e-SIPREN.- Seguros de contar con su atención favorable, ya que este incremento es general para todos los sectores sin excepción alguna (…)"; y,*

Al respecto, este Organismo luego de realizar un amplio análisis y en base a las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

Nombrar una Comisión integrada por los señores: ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, quien preside; ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas, ingeniero Oswaldo Pérez R., Presidente de la Asociación de Profesores, licenciada Rosario Naranjo J., Presidenta de la Asociación de Empleados, señor Julio Puyol, Secretario del Sindicato de Obreros, ingeniera Ligia Chicaiza M., Representante de los Empleados y Trabajadores e ingeniero César Villa M., Director Financiero, la misma que se encargará de analizar el presupuesto de la Institución a fin de establecer la posibilidad de

actualizar las escalas remunerativas de los servidores politécnicos, conforme con lo que dispone la Ley.

RESOLUCIÓN 088.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n, del 27 de febrero de 2012, suscrito por el doctor Silvio Álvarez Luna, docente de la ESPOCH, mediante el cual informa que una vez concluido el Período Sabático que le fuera otorgado mediante Resolución 013.CP.2011 del 11 de enero de 2011, presenta el informe de la investigación denominada FORMACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y DESARROLLO DE UN CONSORCIO BACTERIANO PARA LA DEGRADACIÓN DE LOS CONTAMINANTES EN EL ESTERO SALADO DE GUAYAQUIL, desarrollada a través del Centro de Servicios Técnicos y Transferencia Tecnológica Ambiental CESTTA – ESPOCH, a la vez, que solicita se autorice su reingreso a sus labores docentes; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el informe de la investigación denominada FORMACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y DESARROLLO DE UN CONSORCIO BACTERIANO PARA LA DEGRADACIÓN DE LOS CONTAMINANTES EN EL ESTERO SALADO DE GUAYAQUIL desarrollada por el doctor Silvio Álvarez Luna, docente de la ESPOCH, durante el Período Sabático; y,
2. Autorizar el reingreso del doctor Silvio Álvarez Luna, como docente de la ESPOCH

RESOLUCIÓN 089.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 041.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 15 de febrero de 2012, mediante la cual se aprueba la actualización de la Malla Curricular de la Escuela de Ingeniería Zootécnica de la Facultad de Ciencias Pecuarias, misma que regirá para los estudiantes que ingresen a la Escuela a partir del período académico marzo – agosto 2012, en base al informe emitido por la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia; y, se solicita su aprobación definitiva; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba la actualización de la Malla Curricular de la Escuela de Ingeniería Zootécnica de la Facultad de Ciencias Pecuarias, que regirá para los estudiantes que ingresen a la Escuela a partir del período académico marzo – agosto 2012, en base al informe emitido por la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia; y,
2. Remitir el presente documento al Consejo de Educación Superior, conforme lo establece la Ley, para su análisis y aprobación.

RESOLUCIÓN 090.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 040.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 15 de febrero de 2012, mediante la cual solicita se suscriba el contrato a favor de la señorita Diana Sofía Cortez Yánez, en calidad de Ayudante de Cátedra del Área de Físico Química por el lapso de un año desde el 23 de enero de 2012; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el pedido realizado; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el contrato a favor de la señorita Diana Sofía Cortez Yánez, en calidad de Ayudante de Cátedra del Área de Físico Química de la Facultad de Ciencias, por el lapso de un año desde el 23 de enero de 2012, al 22 de enero de 2013.

RESOLUCIÓN 091.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 039.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 15 de febrero de 2012, mediante la cual solicita se suscriba el contrato a favor del señor Irvin Ricardo Tubon Usca, en calidad de Ayudante de Cátedra en el Área Informática, por el lapso de un año desde el 23 de enero de 2012; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el pedido realizado; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el contrato a favor del señor Irvin Ricardo Tubon Usca, en calidad de Ayudante de Cátedra del Área de Informática de la Facultad de Ciencias, por el lapso de un año desde el 23 de enero de 2012.

RESOLUCIÓN 092.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 033.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 15 de febrero de 2012, mediante la cual solicita se apruebe el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, cuyo objeto es: "generar en forma conjunta programas o proyectos de capitación, asesoría y transferencia de tecnología para la reactivación económico – social en el campo pecuario"; por lo que se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio; y,
2. Designar al ingeniero Luis Peña S., docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 093.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 032.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 15 de febrero de 2012, mediante la cual solicita se apruebe el CONVENIO DE COOPERACIÓN DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE RIOBAMBA, EN LA CRIANZA DE POLLOS Y CUYES, EN BENEFICIO DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE RIOBAMBA, mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE RIOBAMBA, EN LA CRIANZA DE POLLOS Y CUYES, EN BENEFICIO DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE RIOBAMBA, cuyo objeto es: "aplicar la transferencia de tecnología en la crianza de cuyes y pollos que la Institución brindará en beneficio de las personas privadas de la libertad del Centro de Rehabilitación Social, a través de los estudiantes pasantes de la Facultad de Ciencias Pecuarias, lo que permitirá mejorar su calidad de vida y posibilitar que posteriormente puedan reinsertarse en el mundo laboral y contribuir al desarrollo económico y social del país"; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio; y,
2. Designar al ingeniero Fabián Arévalo A., docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 094.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO

Que, se conoció la Resolución 031.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 15 de febrero de 2012, mediante la cual solicita se apruebe el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA CACHA, LA FEDERACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS DE LA NACIÓN PURUHÁ Y LA EMPRESA CACHAMSI S.A, mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA CACHA, LA FEDERACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS DE LA NACIÓN PURUHÁ Y LA EMPRESA CACHAMSI S.A.,cuyo objeto es: "organizar y desarrollar proyectos y actividades de interés común, para las instituciones participantes en la suscripción de este convenio, dentro del ámbito de soporte científico, tecnológico y de coparticipación en áreas específicamente relacionadas con el mejoramiento integral de la Comunidad de Cacha; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio"; y,
2. Designar al ingeniero Carlos Cajas, Director de la Escuela de Ingeniería en Ecoturismo, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 095.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO

Que, se conoció la Resolución 030.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 15 de febrero de 2012, mediante la cual solicita se apruebe el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL SERVICIO ALEMÁN DE INTERCAMBIO ACADÉMICO (DAAD), mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL SERVICIO ALEMÁN DE INTERCAMBIO ACADÉMICO (DAAD), cuyo objeto es: "promover y desarrollar actividades de cooperación de mutuo interés en el ámbito de sus respectivas competencias y en particular en las áreas propuestas por la universidades, centros e instituciones de investigación ecuatorianas y alemanas, a

través de programas de intercambio con instituciones de educación superior del otro país para la formación de recursos humanos, también está dirigido a la concesión de becas destinadas a la formación de docentes en programas master, doctorado y postdoctorado en universidades alemanas"; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio; y,

2. Designar al ingeniero Pacifico Riofrío R, Director de la Escuela de Postgrado, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 096.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 003.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual se aprueba la Tabla de Convalidaciones para las Escuelas y Academias de la Facultad de Informática y Electrónica, misma que regirá a partir del período académico octubre 2011 – febrero 2012; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico, por lo que, se aprueba la Tabla de Convalidaciones para las Escuelas y Academias de la Facultad de Informática y Electrónica, misma que regirá desde el período académico octubre 2011 – febrero 2012, como sigue:

TABLA DE CONVALIDACIONES DE LA FACULTAD DE INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA

ESCUELA DE SISTEMAS	ESCUELA TELECOMUNICACIONES	ESCUELA DE CONTROL	ESCUELA DE DISEÑO
Comunicación Oral y Escrita	Comunicación Oral y Escrita	Comunicación Oral y Escrita	Comunicación Oral y Escrita
Matemática Básica	Matemática I	Matemática I	Matemática
Geometría y Trigonometría	Trigonometría y Geometría	Trigonometría y Geometría	Geometría y Trigonometría
Física Básica	Física I	Física I	
Fundamentos de Programación	Fundamentos de Programación	Fundamentos de Programación	
Metodología de la Investigación	Metodología de la Investigación	Metodología de la Investigación	Metodología de la Investigación
Matemática I	Matemática II	Matemática II	
Algebra Lineal	Algebra Lineal	Algebra Lineal	
Física I	Física II	Física II	
Programación Estructurada	Lenguajes de Programación I	Lenguajes de Programación I	
	Estados Sólidos y Ondas	Estados Sólidos y Ondas	
	Matemática III	Matemática III	
Física II	Circuitos I	Circuitos I	
Ética Profesional	Ética Profesional	Ética Profesional	Ética Profesional
Realidad Socioeconómica	Realidad Socioeconómica	Realidad Socioeconómica	Realidad Nacional e Internacional
Métodos Numéricos	Métodos Numéricos	Métodos Numéricos	
Contabilidad	Contabilidad	Contabilidad	Contabilidad
Arquitectura de computadores II	Arquitectura de Computadores	Arquitectura de Computadores	
Arquitectura de computadoras I	Sistemas Digitales I	Sistemas Digitales I	
Sistemas Operativos	Fundamentos de Sistemas Operativos	Fundamentos de Sistemas Operativos	
Probabilidad y Estadística	Probabilidad y Estadística	Probabilidad y Estadística	
Análisis Financiero	Análisis Financiero	Análisis Financiero	
	Control Automático	Control Automático	
Base de Datos I	Base de Datos	Base de Datos	
Investigación Operativa	Investigación Operativa	Investigación Operativa	
Redes de Computadores I	Redes de Computadores	Redes de Computadores	
Emprendimiento	Emprendimiento y Gestión Empresarial	Emprendimiento y Gestión Empresarial	Emprendimiento
Gestión de redes	Gestión y Administración de Redes		

Proyectos	Formulación, evaluación y Gestión de Proyectos	Formulación, evaluación y Gestión de Proyectos	Formulación, evaluación y Gestión de Proyectos
Electrónica	Laboratorio de Instrumentación	Laboratorio de Instrumentación	
Ecología y Medio Ambiente	Medio Ambiente y Contaminación Electromagnética	Medio Ambiente y Contaminación Electromagnética	
	Microcontroladores	Microcontroladores	
	Lenguajes de Programación II	Lenguajes de Programación II	
	Matemática IV	Matemática IV	
	Administración de sistemas Operativos	Administración de sistemas Operativos	
	Circuitos II	Circuitos II	
	Laboratorio de Sistemas Digitales	Laboratorio de Sistemas Digitales	
	Sistemas Digitales II	Sistemas Digitales II	
	Circuitos III	Circuitos III	
	Electrónica I	Electrónica I	
	Laboratorio de Electrónica I	Laboratorio de Electrónica I	
	Análisis de Señales	Análisis de Señales	
	Herramientas EDA	Herramientas EDA	
	Electrónica II	Electrónica II	
	Laboratorio de Electrónica II	Laboratorio de Electrónica II	
	Conmutación y Ruteo I	Conmutación y Ruteo I	
	Comunicaciones I	Comunicaciones I	
	Teoría Electromagnética I	Teoría Electromagnética I	
	Formulación de Tesis	Formulación de Tesis	Formulación de Tesis

LAS ESCUELAS CON LAS ACADÉMICAS DE LA FIE

ACADEMIA	MATERIA	ESCUELA DE SISTEMAS	ESCUELA TELECOMUNICACIONES	ESCUELA DE CONTROL	ESCUELA DE DISEÑO
LINUX	Administración básica Linux	Administración Linux			
	Servicios de red con Linux				
ADOBE	Visual Communication Photoshop CS4				Software de Diseño II
CISCO	CCNA1	Redes de Computadoras I	Redes de Computadores	Redes de Computadores	
	CCNA2 Y CCNA3	Enrutamiento Avanzado de Redes	Conmutación y Ruteo I	Conmutación y Ruteo I	
	CCNA3 Y CCNA4		Redes Wan		
	CCNA4	Redes de Computadoras II			
MICROSOFT	Administración y Configuración de Windows 7	Administración de Windows			

RESOLUCIÓN 097.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 0146.R.ESPOCH.2012, del 23 de enero de 2012, sucrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, adjunto al cual remite el CONTRATO COMPLEMENTARIO No.115-MINEDU-2011, para la Contratación de Servicios de Capitación a Docentes del Magisterio en la Provincia de Chimborazo, entre la ESPOCH Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a fin de que sea analizado y de ser de interés institucional se apruebe su ejecución; así como también, se encargue la coordinación al ingeniero Pacífico Riofrío, Director de la EPEC; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONTRATO COMPLEMENTARIO No.115-MINEDU-2011, ENTRE LA ESPOCH Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, cuyo objeto es: "la Contratación de Servicios de Capitación a Docentes del Magisterio en la Provincia de Chimborazo"; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente contrato; y,
2. Designar al ingeniero Pacífico Riofrío, Director de la EPEC, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 098.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 010.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual solicita se suscriba el contrato a favor de la señorita Borja Mayorga Danielita Fernanda, en calidad de Ayudante de Cátedra en el Área Tecnológica, por el lapso de un año desde el 28 de noviembre de 2011; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el pedido realizado; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el contrato a favor de la señorita Borja Mayorga Danielita Fernanda, en calidad de Ayudante de Cátedra en el Área Tecnológica de la Facultad de Ciencias, por el lapso de un año desde el 28 de noviembre de 2011.

RESOLUCIÓN 099.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 150.PROCU.2012, del 1 de marzo de 2012, suscrito por la doctora Silvia Pacheco L., Procuradora, mediante el cual se proceda a la modificación de la Cláusula Sexta del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIO ENTRE LA ESPOCH A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS RIOBAMBA ECUADOR Y EL INSTITUTO DE CIENCIA ANIMAL "ICA" DE LA HABANA – CUBA, referente a la financiación para dar mayor viabilidad a la ejecución del convenio; por lo que, solicita se proceda a autorizar la modificación de la referencia; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar la modificación de la Cláusula Sexta del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIO ENTRE LA ESPOCH A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS RIOBAMBA ECUADOR Y EL INSTITUTO DE CIENCIA ANIMAL "ICA" DE LA HABANA – CUBA, referente a la financiación; por lo que la cláusula dirá: "Las instituciones sobre la base de una justa reciprocidad, apoyaran a los programas, proyectos o actividades de formación académica que beneficien a ambas Instituciones buscando dentro de sus presupuestos el financiamiento que necesariamente deberá estar incluido dentro de su Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC), con el objeto de apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Convenio.- En el caso de participación de profesionales en los programas de posgrado organizados por la ESPOCH, la institución cancelará los valores correspondientes por la colaboración en el dictado de los módulos, contando previamente con el presupuesto, en los montos aprobados por Consejo Politécnico para los honorarios de los docentes de posgrado, de conformidad con las normas legales vigentes"; y,
2. Autorizar al señor Rector suscribir el presente convenio con la respectiva modificación.

RESOLUCIÓN 100.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 007.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual se autoriza la aprobación del curso de ADMINISTRACIÓN DE WINDOWS 7; el mismo que se está impartiendo desde el 8 de noviembre de 2011 al 24 de enero de 2012 en la Academia MICROSOFT, los martes de 17h00 a 21h00 como Instructor el ingeniero

Paúl Machado y solicita la suscripción del contrato para el Instructor; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se autoriza realizar el curso de ADMINISTRACIÓN DE WINDOWS 7, mismo que se está impartiendo desde el 8 de noviembre de 2011 al 24 de enero de 2012 en la Academia MICROSOFT, los martes de 17h00 a 21h00; y,
2. Autorizar al señor Rector, suscriba el contrato a favor del ingeniero Paúl Machado en calida de Instructor del curso ADMINISTRACIÓN DE WINDOWS 7.

RESOLUCIÓN 101.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 005.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual se aprueba la planificación de los cursos de entrenamiento de la Academia Linux, período noviembre 2011 – marzo 2012; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba la planificación de los cursos de entrenamiento de la Academia Linux, período noviembre 2011 – marzo 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

PLANIFICACIÓN NOVIEMBRE 2011 - MARZO 2012
CURSO: ADMINISTRADOR DE SISTEMAS LINUX

HORAS	FECHAS	CURSO	DOCENTE
40	noviembre 2011 viernes 25 (18h00 - 22h00), sábado 26 (08h00 – 14h00), diciembre 2011 viernes 2 (18h00 - 22h00), sábado 3 (08h00 – 14h00), viernes 9 (18h00 - 22h00), sábado 10 (08h00 – 14h00), viernes 16 (18h00 - 22h00), sábado 17 (08h00 – 14h00).	MODULO I: ADMINISTRACIÓN BÁSICA LINUX	Ing. Danilo Pástor
40	enero 2012 viernes 6 (18h00 - 22h00), sábado 7 (08h00 – 14h00), viernes 13 (18h00 - 22h00), sábado 14 (08h00 – 14h00), viernes 20 (18h00 - 22h00), sábado 21 (08h00 – 14h00), viernes 27 (18h00 - 22h00), sábado 28 (08h00 – 14h00).	MODULO II: ADMINISTRACIÓN AVANZADA LINUX	Ing. Jorge Menéndez
40	febrero 2012 viernes 3 (18h00 - 22h00), sábado 4 (08h00 – 14h00), viernes 10 (18h00 - 22h00), sábado 11 (08h00 – 14h00), viernes 17 (18h00 - 22h00), sábado 18 (08h00 – 14h00) viernes 24 (18h00 - 22h00), sábado 25 (08h00 – 14h00).	MODULO III: SERVICIOS DE RED CON LINUX	Ing. Rogel Miguez
40	marzo 2012 viernes 2 (18h00 - 22h00), sábado 3 (08h00 – 14h00), viernes 9 (18h00 - 22h00), sábado 10 (08h00 – 14h00), viernes 16 (18h00 - 22h00), sábado 17 (08h00 – 14h00).	MODULO IV: SEGURIDADES CON LINUX	Ing. Jorge Menéndez

	viernes 23 (18h00 - 22h00), sábado 24 (08h00 – 14h00).		

Título del certificado al final: Administrador de Sistemas Linux.

OFERTA ACADÉMICA: 160 HORAS

MODULO I: ADMINISTRACIÓN BÁSICA LINUX (40 HORAS)

1. Introducción al GNU/Linux
2. Instalación de GNU/Linux
3. Comandos Básicos en GNU/Linux
4. Editores de texto
5. Sistema de ayuda
6. Gestión de usuarios
7. Sistema de archivos
8. Administración de procesos
9. Automatización de tareas.
10. Gestión inicio y parada de Linux.

MODULO II: ADMINISTRACIÓN AVANZADA LINUX (40 HORAS)

1. Herramientas básicas de configuración.
2. Delegación de tareas de superusuario
3. Administración y actualización de paquetes
4. Recuperación ante desastres
5. Gestores de arranque.
6. Administración de unidades de almacenamiento (partición, RAID, LVM)
7. Administración remota.
8. Programación de Scripts de Linux.
9. Respaldos y tareas programadas.
10. Interoperatividad con Windows.

MODULO III: SERVICIOS DE RED CON LINUX (40 HORAS)

1. TCP/IP sobre Linux
2. Routing.
3. DNS
4. DHCP
5. Correo Electrónico
6. NFS
7. Proxy
8. Apache
9. Samba

MODULO IV: SEGURIDADES CON LINUX (40 HORAS)

1. Introducción a las seguridades
2. Herramientas de monitoreo de seguridades.
3. VPN´s
4. Firewall, Aseguramiento perimetral.
5. Auditoria.

2.- Autorizar al señor Rector suscriba los contratos para los instructores.

RESOLUCIÓN 102.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 004.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual se aprueba la planificación de los cursos de entrenamiento de la Academia Linux, período enero – mayo 2012; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba la planificación de los cursos de entrenamiento de la Academia Linux, período enero – mayo 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

PLANIFICACIÓN ENERO 2012 - MAYO 2012

CURSO: ADMINISTRADOR DE SISTEMAS LINUX

HORAS	FECHAS	CURSO	DOCENTE
40	enero 2012 viernes 27 (18h00 - 22h00), sábado 28 (08h00 – 14h00), febrero 2012 viernes 3 (18h00 - 22h00), sábado 4 (08h00 – 14h00) viernes 10 (18h00 - 22h00), sábado 11 (08h00 – 14h00), viernes 24 (18h00 - 22h00), sábado 25 (08h00 – 14h00).	MODULO I: ADMINISTRACIÓN BÁSICA LINUX	Ing. Danilo Pástor
40	marzo 2012 viernes 2 (18h00 - 22h00), sábado 3 (08h00 – 14h00), viernes 9 (18h00 - 22h00), sábado 10 (08h00 – 14h00), viernes 16 (18h00 - 22h00), sábado 17 (08h00 – 14h00), viernes 23 (18h00 - 22h00), sábado 24 (08h00 – 14h00).	MODULO II: ADMINISTRACIÓN AVANZADA LINUX	Ing. Rogel Miguez
40	marzo 2012 viernes 30 (18h00 - 22h00), sábado 31 (08h00 – 14h00), abril 2012 viernes 13 (18h00 - 22h00), sábado 14 (08h00 – 14h00), viernes 20 (18h00 - 22h00), sábado 21 (08h00 – 14h00), viernes 27 (18h00 - 22h00), sábado 28 (08h00 – 14h00).	MODULO III: SERVICIOS DE RED CON LINUX	Ing. Rogel Miguez
40	mayo 2012 viernes 4 (18h00 - 22h00), sábado 5 (08h00 – 14h00, viernes 11 (18h00 - 22h00), sábado 12 (08h00 – 14h00), viernes 18 (18h00 - 22h00), sábado 19 (08h00 – 14h00), viernes 25 (18h00 - 22h00), sábado 26 (08h00 – 14h00).	MODULO IV: SEGURIDADES CON LINUX	Ing. Jorge Menéndez

Titulo del certificado al final: Administrador de Sistemas Linux.

OFERTA ACADÉMICA: 160 HORAS

MODULO I: ADMINISTRACIÓN BÁSICA LINUX (40 HORAS)

1. Introducción al GNU/Linux
2. Instalación de GNU/Linux
3. Comandos Básicos en GNU/Linux
4. Editores de texto
5. Sistema de ayuda
6. Gestión de usuarios
7. Sistema de archivos
8. Administración de procesos
9. Automatización de tareas.
10. Gestión inicio y parada de Linux.

MODULO II: ADMINISTRACIÓN AVANZADA LINUX (40 HORAS)

1. Herramientas básicas de configuración.
2. Delegación de tareas de superusuario
3. Administración y actualización de paquetes
4. Recuperación ante desastres
5. Gestores de arranque.
6. Administración de unidades de almacenamiento (partición, RAID, LVM)
7. Administración remota.
8. Programación de Scripts de Linux.
9. Respaldos y tareas programadas.
10. Interoperatividad con Windows.

MODULO III: SERVICIOS DE RED CON LINUX (40 HORAS)

1. TCP/IP sobre Linux
2. Routing.
3. DNS
4. DHCP
5. Correo Electrónico
6. NFS
7. Proxy
8. Apache
9. Samba

MODULO IV: SEGURIDADES CON LINUX (40 HORAS)

1. Introducción a las seguridades
2. Herramientas de monitoreo de seguridades.
3. VPN´s
4. Firewall, Aseguramiento perimetral.
5. Auditoria.

2.- Autorizar al señor Rector suscriba los contratos para los instructores.

RESOLUCIÓN 103.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.014.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual solicita se apruebe el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA FUNDACIÓN BOLIVARIANA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE AMÉRICA LATINA Y DEL CARIBE FUNBDESA, mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA FUNDACIÓN BOLIVARIANA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE AMÉRICA LATINA Y DEL CARIBE FUNBDESA, cuyo objeto es: "establecer el marco general de cooperación interinstitucional científico – técnico, principalmente en el área de energías renovables y estudios del cambio climático, formación, capacitación y transferencia tecnológica, desarrollo económico y social, pasantías estudiantiles, participación en ferias internacionales, promoción y captación de fondos internacionales con todas las áreas en las que la Universidad realiza sus actividades, mediante alianzas estratégicas"; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio; y,
2. Designar a la ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica, Coordinadora del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 104.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 022.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual solicita se apruebe el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: la cooperación institucional para facilitar e incentivar la cooperación, el intercambio técnico y de experiencias, la formación académica y la realización de proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio; y,
2. Designar a la licenciada Nelly Chávez, Coordinadora de la Extensión Morona Santiago, Coordinadora del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 105.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 006.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual se aprueba el alcance a la Resolución No.089.CA.2011, del 20 de julio de 2012; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba el alcance a la Resolución No.089.CA.2011, del 20 de julio de 2012, quedando la rectificación de la programación de la siguiente forma:

CURSO: ADMINISTRACIÓN DE WINDOWS SERVER
PROFESOR: Ing. Paúl Machado
2 paralelos
PROFESOR: Ing. Alfredo Colcha

HORARIO:	Sábado, 11 de junio de 2011	07:00-15:00	8 horas.
	Sábado, 18 de junio de 2011	07:00-15:00	8 horas.
	Sábado, 25 de junio de 2011	07:00-15:00	8 horas.
	Sábado, 02 de julio de 2011	07:00-15:00	8 horas.
	Sábado, 09 de julio de 2011	07:00-15:00	8 horas.

TOTAL HORAS 40

RESOLUCIÓN 106.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 024.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual solicita se apruebe el CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: que las dos instituciones han convenido que los alumnos y alumnas realicen prácticas pre-profesionales en los diferentes departamentos y áreas del SRI, bajo la modalidad de pasantía de acuerdo con la especialidad, conforme lo establece la Ley Orgánica de Educación Superior, lo cual servirá para el fortalecimiento de sus conocimientos y formación profesional sobre la base de requerimientos del SRI; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio; y,
2. Designar al ingeniero Napoleón Cadena, docente de la Facultad de Administración de Empresas, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 107.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 021.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual solicita se apruebe el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO NACIONAL TÉCNICO DR. CAMILO GALLEGOS TOLEDO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO NACIONAL TÉCNICO DR. CAMILO GALLEGOS TOLEDO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: desarrollar programas de cooperación interinstitucional para el desarrollo de áreas de gestión en los diferentes niveles educativos para alcanzar el objetivo común de brindar "igualdad de oportunidades a sus educandos; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio; y,
2. Designar a la ingeniera Landy Ruiz M., Secretaria Académica, Coordinadora del presente compromiso institucional

RESOLUCIÓN 108.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 015.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual solicita se apruebe el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN, mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN, cuyo objeto es: desarrollar y fortalecer un lazo académico, científico y de investigación entre las dos instituciones, constituyendo un intercambio de información, programas y material de apoyo para el interés común; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio; y,
2. Designar al ingeniero Pacífico Riofrío R., Director de la Escuela de Postgrado, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 109.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 013.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual solicita se apruebe el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA ULBA, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA ULBA, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, cuyo objeto es: establecer la normativa y lineamientos que regirán la capacitación del recurso humano local mediante: pasantías, seminarios, cursos de graduación y post graduación, programas de capacitación y proyectos que realicen los docentes y estudiantes de las diferentes Unidades Académicas de la ESPOCH, en el ámbito del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Ulba, para elevar el nivel socio – económico de la región; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio; y,
2. Designar al ingeniero Carlos Cajas, Director de la Escuela de Ingeniería en Ecoturismo, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 110.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 016.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual solicita se apruebe el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL MINISTERIO DEL DEPORTE, mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL MINISTERIO DEL DEPORTE, cuyo objeto es: cooperar mutuamente en actividades para el impulso del cumplimiento del objeto social de cada parte así como su desarrollo institucional y cumplimiento de objetivos propios con asesoría profesional y técnica mutua, y participación en el desarrollo de proyectos específicos a través de sus respectivas especialidades; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio; y,
2. Designar al licenciado Jorge Tocto, Director del Centro de Educación Física, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 111.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 017.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual solicita se apruebe el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, cuyo objeto es: la cooperación académica, científica y de investigación entre las dos universidades; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio; y,
2. Designar al ingeniero Edwin Pomboza J., docente de la Facultad de Administración de Empresas, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 112.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 019.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual solicita se apruebe el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL CLUB DEPORTIVO EL NACIONAL, mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL CLUB DEPORTIVO EL NACIONAL, cuyo objeto es: establecer una relación de apoyo y colaboración mutua, en virtud de la cual, la ESPOCH proporcionará el uso de las instalaciones deportivas para el desarrollo de las actividades de la Escuela de Fútbol del Club Deportivo El Nacional, bajo la dirección y supervisión del Centro de Educación Física Deporte y Recreación y los entrenadores de la ESPOCH; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio; y,
2. Designar al licenciado Jorge Tocto, Director del CEFDYR, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 113.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 018.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual solicita se apruebe el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA EMPRESA XY PREPAGO S.A., mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA EMPRESA XY PREPAGO S.A., cuyo objeto es: cooperar en actividades para el impulso del cumplimiento del objeto social de cada parte, así como su desarrollo institucional y cumplimiento de objetivos propios con asesoría profesional y técnica mutua, y participación conjunta en el desarrollo de proyectos específicos a través de sus respectivas especialidades; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio; y,
2. Designar al ingeniero Edwin Pomboza J., docente de la Facultad de Administración de Empresas, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 114.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 020.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual solicita se apruebe el CONVENIO DE PASANTIAS ESTUDIANTILES ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO FISCO-MISIONAL CALASANZ Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS – ESTACIÓN EXPERIMENTAL TUNSHI, mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE PASANTIAS ESTUDIANTILES ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO FISCO-MISIONAL CALASANZ Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS – ESTACIÓN EXPERIMENTAL TUNSHI, cuyo objeto es: la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un programa formativo, instructivo, de capacitación y pasantías dirigido a los alumnos del tercer año de Bachillerato del Instituto Tecnológico Agropecuario Fisco Misional Calasanz; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio; y,
2. Designar al ingeniero René Carvajal A., Jefe de la Estación Experimental Tunshi, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 115.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 020.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual solicita se apruebe el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA CUBA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA CUBA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio; y,
2. Designar a la doctora Susana Abdo, docente de la Facultad de Ciencias, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 116.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el informe de la visita oficial del señor Rector a la Universidad de Toulouse, en Francia, del 6 al 18 de enero de 2012, mismo que fue autorizado mediante Resolución 013.CP.2012, del 4 de enero de 2012; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el informe de las actividades desarrolladas por el doctor Romeo Rodríguez, Rector de la ESPOCH, durante el viaje realizado a Francia y España, del 6 al 18 de enero de 2012.

RESOLUCIÓN 117.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.385.S.A.2012, del 15 de febrero de 2012, suscrito por la ingeniera Landy Ruiz M., Secretaria Académica, adjunto al cual remite el Informe de Auditoria Académica emitido por la licenciada Carmen Barroso, Auditora Académica, realizado a la documentación del señor Augusto Xavier Cajas Rocafuerte, estudiante del octavo nivel de la Escuela de Ingeniería Química de la Facultad de Ciencias, con respecto a la legalización de la matrícula en la asignatura de Expresión Artística, en el cual se recomienda: "*(…)1. Sugerir, salvo mejor criterio de Consejo Politécnico, disponer a la Comisión de Vinculación, emitir la orden de pago de arrastre al mencionado estudiante para que cancele dicho valor en la Tesorería de la Institución; así como también que con el asentamiento de matrícula en la asignatura de Expresión Artística y consecuentemente con el asentamiento de las respectivas calificaciones.- Solicitar que el personal de Secretaria de la Comisión de Vinculación, tenga mayor cuidado el momento de conceder las matrículas (…)*"; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar el informe de Auditoría Académica emitido por Secretaría Académica, respecto a la legalización de la matrícula en la asignatura de Expresión Artística del señor Augusto Xavier Cajas Rocafuerte, estudiante del octavo nivel de la Escuela de Ingeniería Química de la Facultad de Ciencias;
2. Autorizar al Departamento de Sistemas y Telemática, la apertura del sistema para el asentamiento de matrícula en la asignatura de Expresión Artística del señor Augusto Xavier Cajas Rocafuerte, estudiante del octavo nivel de la Escuela de Ingeniería Química de la Facultad de Ciencias; y,
3. Disponer a la Comisión de Vinculación, emitir la orden de pago de arrastre al mencionado estudiante para que cancele dicho valor en la Tesorería de la Institución; así como también con el asentamiento de la matrícula en la asignatura de Expresión Artística y consecuentemente con el asentamiento de las respectivas calificaciones; y, recomendar al personal de Secretaria de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, tenga mayor cuidado el momento de conceder las matrículas.

RESOLUCIÓN 118.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la solicitud del 01 de febrero de 2012, suscrita por el ingeniero Paúl Roberto Pino Falconí, mediante la cual dice: "(…) me permito informarle que actualmente me encuentro realizando una Maestría en Tecnología de Alimentos en Argentina, Facultad de Agronomía perteneciente a la Universidad de Buenos Aires conjuntamente con la Universitá Degli Studi di Parma – Italia, este postgrado lo realizo gracias a una beca obtenida en la Secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología (SENECYT) y con el auspicio de la ESPOCH. Desde la SENESCYT me han comunicado que una vez terminada la maestría antes mencionada en febrero de 2013, puedo optar por los estudios de Doctorado, siempre y cuando tenga una **autorización por parte de la ESPOCH para postergar y extender el tiempo de compensación**, tiempo que debo cumplirlo acá en Ecuador una vez acabados todos los estudios fuera del país. El doctorado que he puesto en consideración de la SENESCYT es en el país de Argentina, Universidad Nacional del Sur, Doctorado en Ciencias y Tecnología de Alimentos con una duración de 4 años. Por todo lo expuesto anteriormente me permito solicitar de la manera más comedida, se me autorice la postergación y extensión del tiempo de compensación para continuar con los estudios de Doctorado (…)"; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al ingeniero Paúl Roberto Pino Falconí, postergar y extender el tiempo de compensación, con la finalidad que pueda continuar con sus estudios de Doctorado en Ciencias y Tecnología de Alimentos.

RESOLUCIÓN 119.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 0213.R.ESPOCH.2012, del 31 de enero del 2012, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, adjunto al cual el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ACADÉMICO CIENTÍFICO Y CULTURAL ENTRE LA CASA UNIVERSITARIA FRANCO MEXICANA, UNIVERSIDAD DE TOULOUSE Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL ECUADOR, a fin de que sea analizado y de ser interés institucional se apruebe su ejecución; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ACADÉMICO CIENTÍFICO Y CULTURAL ENTRE LA CASA UNIVERSITARIA FRANCO MEXICANA, UNIVERSIDAD DE TOULOUSE Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL ECUADOR, cuyo objeto es: la colaboración a largo plazo en los campos de la investigación y la docencia que son compatibles con la orientación de cada institución y que son relevantes a las necesidades e intereses, científicos, industriales, sociales y culturales de los países donde las universidades e instituciones se encuentren ubicadas; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio; y,
2. Designar al doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la Institución, como Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 120.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 0450.R.ESPOCH.2012, del 2 de marzo del 2012, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, adjunto al cual remite el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL CENTRO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AMBIENTAL (CESTTA), a fin de que sea analizado y de ser interés institucional se apruebe su ejecución; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL CENTRO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AMBIENTAL (CESTTA), cuyo objeto es: realizar el estudio a nivel piloto sobre tratamientos de biorremediación de lodos desarrollando y utilizando consorcios bacterianos nativos del Estero Salado; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio; y,
2. Designar al doctor Silvio Álvarez L., docente de la Institución, como Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 121.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció varias solicitudes suscritas por los señores aspirantes que solicitan autorización para realizar el pago de inscripción y acceder como estudiantes de la Institución en el presente

período académico, pues no lo hicieron en el tiempo establecido debido a varios factores y situaciones; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Negar el pedido realizado por improcedente.

RESOLUCIÓN 122.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 011.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, adjunto a la cual remite la documentación del señor Nelson Muyulema Idrovo, estudiante de la Escuela de Bioquímica y Farmacia para que se autorice el retiro de las asignaturas matriculadas en el período académico octubre 2011 – febrero 2012, con arrastre, en base a las Disposición Transitoria que estipula el Reglamento de Régimen Académico vigente, que en su parte pertinente dice: …"Todo lo no contemplado en el presente Reglamento será conocido, analizado y aprobado por Consejo Académico y resuelto por Consejo Politécnico"; además, solicita se conceda potestad al Consejo Académico para que pueda resolver casos similares; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar el retiro de las asignaturas matriculadas en el período académico octubre 2011 – febrero 2012, con arrastre, del señor Nelson Muyulema Idrovo, estudiante de la Escuela de Bioquímica y Farmacia, en base a las Disposición Transitoria que estipula el Reglamento de Régimen Académico vigente, que en su parte pertinente dice: …"Todo lo no contemplado en el presente Reglamento será conocido, analizado y aprobado por Consejo Académico.

RESOLUCIÓN 123.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 007.CVCC.ESPOCH.2012, del 5 de enero de 2012, sucrito por el ingeniero José Pazmiño G., Director de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, mediante el cual dice: (…)De conformidad con la designación que Consejo Politécnico me hiciera como Coordinador del Convenio entre al ESPOCH y la Universidad de la Sapienza y de acuerdo a la previsión que Usted planteó sobre la visita del profesor Luciana Vasapollo para el mes de marzo del presente año me permito informar a Usted que una delegación conformada por el mencionado profesor y un representante de la Universidad anuncian esta participación para realizar actividades de capacitación y definición de líneas de trabajo derivadas del convenio suscrito en las fechas que se están previniendo en el mes de marzo.- De otro lado de acuerdo a su disposición la institución debe correr con los pagos de pasajes para las dos personas y el alojamiento estará a cargo de los visitantes, por lo que agradeceré a Usted que de manera urgente se sirva emitir oficialmente su disposición para continuar con el trámite a nivel de la agencia de viajes que corresponda. (…)"; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar el pedido realizado por el ingeniero José Pazmiño, Director de la Comisión de Vinculación y Coordinador del Convenio entre la ESPOCH y la Universidad de la Sapienza.

SESIÓN 7.- MARTES 27 DE MARZO DE 2012.

RESOLUCIÓN 124.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el escrito presentado por el ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, docente de la Facultad de Mecánica conjuntamente con su Abogado Defensor, doctor Luís Vallejo L., mediante el cual dice: "ING. MANUEL MOROCHO AMAGUAYA, en el trámite que por DENUNCIA de ÁNGEL DANIEL LARREA MOREANO, se ha instaurado en mi contra, a la investigación signada con el No. 01.CEI.2011, manifiesto lo siguiente: Al amparo de lo que establece la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR en su Art. 76 numeral 7, literal a); sírvase concederme, una comisión general, para ser escuchado dentro de la sesión ordinaria del Consejo Politécnico a realizarse el día 21 de marzo de 2012 a partir de las 9h00; para poder ejercer mi derecho de defensa en relación a la injusta resolución tomada por este organismo en sesión de 2 de marzo de 2012 y fuera signada con el número 049.CP.2012.- En espera de que tras mi exposición que realizare en la referida comisión general, exista la suficiente receptividad de parte de los señores miembros de este organismo y se revoque la resolución antes señalada, pues de lo contrario me veré obligado, a concurrir a instancias superiores";

Que, se recibió en comisión general al ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, docente de la Facultad de Mecánica en la que indica que entregó un texto a los estudiantes en el cual consta todo el contenido, plan analítico de la materia y su evaluación, el mismo que según el ingeniero Morocho no fue analizado profundamente por la Comisión de Investigación, además dice que durante el proceso de las actividades académicas no ha discriminado a ningún estudiante; y,

En base a las consideraciones expuestas y luego de un amplio análisis este organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Negar el pedido de reconsideración a la Resolución 049.CP.2012, del 02 de marzo de 2012, solicitado por el ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, docente de la Facultad de Mecánica.

RESOLUCIÓN 125.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, en el inciso cuarto, establece: "*La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive";*

Que, *el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "**Gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel.-** Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel.- (…) c) La responsabilidad académica se cumplirá por los y las estudiantes regulares que aprueben las materias o créditos del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas. No se cubrirán las segundas ni terceras matrículas, tampoco las consideradas especiales o extraordinarias";*

Que, se conoció las solicitudes presentadas por los señores estudiantes de la ESPOCH, quienes solicitan se amplié el tiempo de matrículas extraordinarias; y,

Al respecto este Organismo, en base a las consideraciones expuestas y luego de un amplio análisis, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Reformar el Calendario Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, ampliando el período de matriculación extraordinaria hasta el 2 de abril de 2012;
2. Garantizar la gratuidad de la Educación Superior en los períodos de matrícula ordinaria y extraordinaria a los estudiantes que gozan de este beneficio consagrado en el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior; y,
3. De los casos presentados a conocimiento de Consejo Politécnico hasta el día de hoy 27 de marzo de 2012, sobre la petición del pago de matrículas ordinaria y extraordinaria serán

analizados por la Comisión Especial integrada por la ingeniera Landy Ruiz M., Secretaría Académica y doctora Silvia Veloz M., Directora del Departamento de Bienestar Politécnico, quienes emitirán el respectivo informe; en base al cual, el señor Rector autorizará el pedido correspondiente.

RESOLUCIÓN 126.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la solicitud presentada por el señor Pablo Romero Morán, mediante la cual expone lo siguiente: "**1.** *En el período académico octubre 2011 - febrero 2012, no me fue posible proseguir con mis estudios en la carrera de Escuela de Ingeniería Mecánica, debido a un accidente que sufrí y que derivó en una cirugía ocular y varios tratamientos médicos en otras especialidades, adjunto certificados médicos de respaldo.-* **2.** *Al haber solicitado en papel politécnico No.122951, con fecha 13 de marzo de 2012, al señor director de la Escuela de Ingeniería Mecánica, se me certifique haber aprobado más del 30% de mi malla curricular, no se me concede mi petición argumentando que se necesita la autorización del Consejo Académico (adjunto copia solicitud).-* **3.** *Según la resolución 046.CP.2012 del 2 de marzo de 2012, en su numeral 1, literal b), se considera mi caso como médico (accidente grave) y por lo tanto, después de considerar el porcentaje de créditos requeridos, solicité la tercera matrícula en la asignatura de Mecánica de Fluidos de la Escuela de Ingeniería Mecánica, al señor Decano de la Facultad.-* **4.** *Al revisar mi solicitud escrita en papel politécnico No.122957 (adjunto copia), el señor Decano de la Facultad de Mecánica me niega la matrícula, no sin antes indicarme que mi caso es particular y que no se enmarca dentro de la resolución antes indicada. Finalmente me sugiere que acuda al Consejo Académico para que lo resuelva.- Es por esta causa que me dirijo a usted y por su intermedio al Consejo Académico para solicitar lo siguiente: 1. Se disponga a al Facultad de Mecánica en persona de su Decano, que se autorice la matrícula ordinaria (debido a que la tramitación la vengo realizando en el período de matrículas ordinarias), para el período académico marzo – agosto 2012, ya que mi caso cumple con todas las causales contempladas en la resolución 046.CP.2012 del 2 de marzo de 2012.- 2.- De ser necesario mayor explicación en referencia al presente caso, solicito se me otorgue Comisión General en la sesión del Consejo(…)";*

Que, El Artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "*. (…) Solamente en* ***casos establecidos excepcionalmente*** *en el estatuto de cada institución, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico (…)*";

Que, *el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice:* "***Gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel.-*** *Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel.- (…) c) La responsabilidad académica se cumplirá por los y las estudiantes regulares que aprueben las materias o créditos del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas. No se cubrirán las segundas ni terceras matrículas, tampoco las consideradas especiales o extraordinarias*"; y,

Al respecto este Organismo, por unanimidad

RESUELVE:

1. Autorizar al señor Pablo Romero M., reingrese a la Escuela de *Ingeniería Mecánica, en el período académico marzo–agosto 2012; y, se matricule ordinariamente por tercera ocasión en la asignatura de Mecánica de Fluidos, por cumplir con lo que establece el artículo 84 de la* Ley Orgánica de Educación Superior, y,
2. *Disponer al Departamento de Sistemas y Telemática habilite el sistema académico con la finalidad de que el señor* Pablo Romero Morán, se matricule en la Escuela de *Ingeniería Mecánica; y al Departamento Financiero, proceda con el cobro respectivo.*

RESOLUCIÓN 127.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.1497.D.FC.2011, del 14 de diciembre de 2011, mediante el cual da a conocer la Resolución No.2038.CD.FC.2011 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, por la que se resuelve: "Remitir al Consejo Politécnico el presupuesto para el año 2012 del Programa Carrera Continuación de Estudios para Tecnólogos Orgánico Clínicos Graduados en la ESPOCH, para su aprobación";

Que, se recibió en comisión general a los señores estudiantes del Programa Continuación de Estudios para Tecnólogos Orgánico Clínico Graduados en la ESPOCH, quienes solicitan se apruebe el presupuesto de la carrera con la finalidad de que las actividades académicas continúen y puedan culminar sus estudios; y,

Al respecto este Organismo, en base a las consideraciones expuestas y luego de un amplio análisis, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto del Programa Continuación de Estudios para Tecnólogos Orgánico Clínicos Graduados en la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 128.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: "*La responsabilidad académica se cumplirá por los y las estudiantes regulares que aprueben las materias o* ***créditos*** *del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas (…)";*

Que, en el numeral 4, del artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior, sobre los Requisitos para la creación de una universidad o escuela politécnica, establece: "*La propuesta técnica - académica debe contener el modelo curricular y pedagógico, las mallas y diseños macro y micro curriculares, perfiles profesionales, programas analíticos describiendo los objetivos, contenidos, recursos, forma de evaluación, bibliografía, cronograma de actividades,* ***número de créditos****, la diversidad pluricultural y multiétnica, la responsabilidad social y compromiso";*

Que, *el artículo 123* de la Ley Orgánica de Educación Superior, *dice:* "***Reglamento sobre el Régimen Académico.-*** *El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración,* ***número de créditos*** *de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores";*

Que, *el artículo 132* de la Ley Orgánica de Educación Superior**,** *contempla:* ***"Reconocimiento de créditos o materias.-*** *Las instituciones del sistema de educación superior podrán reconocer* ***créditos*** *o materias aprobadas en otras instituciones del sistema de educación superior, sujetándose al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico y en lo dispuesto por la entidad elegida;*

Que, el Artículo 17 del Reglamento Codificado de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, establece las finalidades del **Sistema de Créditos**: "*17.1 Establecer una medida del trabajo académico requerido para cumplir con los objetivos de formación de cada carrera y nivel de formación.- 17.2 Facilitar la organización curricular de los programas que ofertan las instituciones de educación superior.- 17.3 Permitir la introducción de formas flexibles de organización académica y administrativa.- 17.4 Regular la distribución del número de horas dentro de las actividades esenciales del proceso de formación.- 17.5 Reconocer el rol de facilitador del docente en el aprendizaje del estudiante.- 17.6 Reconocer en la valoración de crédito el trabajo autónomo del estudiante. 17.7 Humanizar el currículo: promover el aprendizaje y desarrollo autónomo del estudiante, orientándole a aprender a aprender para la vida y durante toda la vida.- 17.8 Estandarizar los procesos académicos de las instituciones*

pertenecientes al Sistema de Educación Superior, en vinculación con los sistemas internacionales.- 17.9 Facilitar la movilidad estudiantil y reconocimiento de componentes educativos o títulos a nivel nacional e internacional";

Que, el Artículo 18 del Reglamento Codificado de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, indica: "***Crédito*** *es una unidad de tiempo de valoración académica de los componentes educativos (asignaturas, módulos, talleres, prácticas de laboratorio, otros), que reconoce el trabajo y resultado del aprendizaje de los estudiantes, y precisa los pesos específicos de dichos componentes (valoración en créditos de cada componente). Los pesos específicos de los componentes educativos deben guardar congruencia con el objeto de estudio y los perfiles profesionales; y, además, observar criterios de pertinencia, coherencia y calidad.- Un crédito equivale a 32 horas, entre horas presenciales y de trabajo autónomo del estudiante, dependiendo de la modalidad de estudio(…)";*

Que, el artículo 21 del Reglamento Codificado de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, menciona: "*El* ***número de créditos*** *establecido para cada nivel de formación y graduación o titulación varía según la modalidad ofertada*";

Que, el artículo 10 del Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH, señala: "*Para fines de movilidad estudiantil y reconocimiento académico, así como de estandarización, planificación y coordinación del Sistema Nacional de Educación Superior (SNES), la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, adopta el* ***Sistema Nacional de Créditos*** *y Calificaciones, SNCC*";

Que, el artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH, determina: "*Para efectos de la programación, evaluación y acreditación académica, se establece el* ***sistema de créditos*** *como obligatorio, a fin de estandarizar los estudios de las diferentes titulaciones ofertadas por la ESPOCH";*

Que, mediante Oficio No.0031.A.SA.2010, del 8 de diciembre de 2010, el ingeniero Rodolfo Santillán H., Secretario Académico de la ESPOCH, en base a la Ley Orgánica de Educación Superior expedida el 12 de octubre de 2010, realiza la siguiente consulta: "2. *Con respecto al registro de títulos antes de que rija la nueva Ley, el sistema informático del ex – CONESUP aceptaba el tiempo de duración de las carreras por semestres; pero la aprobación de las asignaturas en las instituciones del Sistema Nacional de Educación Superior, de conformidad con lo que establece el Reglamento Codificado de Régimen Académico del CONESUP y Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH, se las realiza* ***vía créditos****; pero no existe la opción para ingresar el número de créditos, con los que el estudiante aprueba su malla curricular, situación que preocupa porque la información no podrá ser ingresada, lo cual traería inconvenientes a la institución y graduados.- Este particular considero hacerle conocer, toda vez que el ex – CONSEUP, a través de la Resolución RCP.S01.No.002.09 del 22 de enero de 2009, eliminó los períodos de tiempo, años o semestres y dispuso que el tiempo de duración de los programas académicos se considerarán únicamente en créditos (…)";*

Que, mediante Oficio 000029 del 20 de enero de 2011, el PhD. Marco Fornasini, Director General de la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en contestación al considerando anterior, manifiesta en el numeral 2: "*Con respecto al segundo punto de su consulta, comunico a usted que la información relacionada con el tiempo de duración de las carreras sean estos en años, semestre* ***o créditos****, para el registro de título al Sistema Informático de la Institución, se acepta sin ningún inconveniente, sean estos en años, semestre o créditos";*

Que, el ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica, de manera verbal expuso su preocupación sobre el inconveniente que existe para registrar los títulos de pregrado de la Institución en la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, debido a que las fechas de inicio y terminación de la carrera no coincide con el tiempo de duración de la carrera, debido a que la aprobación de las carreras en la ESPOCH se institucionalizó vía créditos, conforme lo estipula el Reglamento de Régimen Académico, lo cual facilitó la movilidad estudiantil y el reconocimiento académico; y

Al respecto este Organismo, en base a las consideraciones expuestas y luego de un amplio análisis, por unanimidad,

RESUELVE:

Solicitar a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que el registro de los títulos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo se lo acepte en base a créditos.

RESOLUCIÓN 129.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 0608.R.ESPOCH.2012 del 19 de marzo de 2012, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, adjunto al cual remite el Oficio 0527.D.FADE.2012, del 12 de marzo de 2012, sucrito por el ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas, mediante el cual informa que el señor Danny Paúl Usca Benavides con CI. 0604186247, estudiante del tercer semestre de la Escuela de Ingeniería de Empresas, ha recibido la invitación de la UNIVERSITARIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE BUCARAMANGA, para participar en el TORNEO INTERUNIVERSITARIO DE AJEDREZ ITT Y SUB 27 PARA LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE, que se llevará a efecto en la ciudad de Bucaramanga; Departamento de Santander (Colombia), entre el 29 de marzo y el 2 de abril de 2012, en tal virtud solicita se autorice la participación del mencionado estudiante y se realice el pago de pasaje aéreo;

Que, se conoció el Oficio No.256.D.FRN.2012, del 21 de marzo de 2012, suscrito por el ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, mediante el cual da a conocer que la UNIVERSITARIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE BUCARAMANGA, invita al señor José Luis Pesantez Aucay, estudiante de la Escuela de Geología y Minas de la Facultad Extensión Morona Santiago, a que participe en el PRIMER TORNEO INTERUNIVERSITARIO DE AJEDREZ ITT Y SUB 27 PARA LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE, evento a desarrollarse entre el 29 de marzo y el 2 de abril de 2012, en Bucaramanga, Colombia, pro lo que solicita se autorice para que el mencionado estudiante participe en representación de la Institución; y, además el apoyo con el ticket aéreo para trasladarse a Colombia; y,

Al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar la participación de los señores: Danny Paúl Usca Benavides, estudiante del tercer semestre de la Escuela de Ingeniería de Empresas y José Luis Pesantez Aucay, estudiante de la Escuela de Geología y Minas de la Facultad Extensión Morona Santiago, participen en el PRIMER TORNEO INTERUNIVERSITARIO DE AJEDREZ ITT Y SUB 27 PARA LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE, evento a desarrollarse entre el 29 de marzo y el 2 de abril de 2012, en Bucaramanga, Colombia; y,
2. Disponer al Departamento Financiero, proceda con la compra de 2 tickets aéreos Quito – Bogotá - Bucaramanga, Bucaramanga - Bogotá – Quito, a favor de los señores: Danny Paúl Usca Benavides, estudiante del tercer semestre de la Escuela de Ingeniería de Empresas y José Luis Pesantez Aucay, estudiante de la Escuela de Geología y Minas de la Facultad Extensión Morona Santiago, con Fondos con Fondos del proyecto Impulso del Desarrollo Científico y Tecnológico de la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 130.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la solicitud suscrita el 22 de marzo de 2012 por los señores Néstor Fernando Jiménez Arias y Luis Stalin López Telenchana, estudiantes de la Escuela de Ingeniería de Mantenimiento, quienes solicitan se autorice la compra de 2 tickets aéreos para poder trasladarse hasta la ciudad de Bogotá, Colombia, a fin de cumplir con la invitación como expositores en el XIV CONGRESO INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO & EXPOMANTENER con la ponencia "INFLUENCIA DE LOS INDICADORES EN LA GESTIÓN DE MANTENIMIENTO, los días 18, 19

y 20 de abril de 2012, invitación que permitirá mostrar el nivel académico de la Institución; al respecto este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar la participación de los señores: Néstor Fernando Jiménez Arias y Luis Stalin López Telenchana, estudiantes de la Escuela de Ingeniería de Mantenimiento, en el XIV CONGRESO INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO & EXPOMANTENER con la ponencia "INFLUENCIA DE LOS INDICADORES EN LA GESTIÓN DE MANTENIMIENTO, los días 18, 19 y 20 de abril de 2012; a su retorno deberán presentar los informes correspondientes; y,
2. Disponer al Departamento Financiero, proceda con la compra de 2 tickets aéreos Quito - Bogotá, Bogotá – Quito, a favor de los señores: Néstor Fernando Jiménez Arias y Luis Stalin López Telenchana, estudiantes de la Escuela de Ingeniería de Mantenimiento, con Fondos del proyecto Impulso del Desarrollo Científico y Tecnológico de la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 131.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 0609.R.ESPOCH.2012, del 19 de marzo de 2012, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, por medio del cual adjunta el escrito presentado por el ingeniero Fernando Rivas F., docente de la Facultad de Recursos Naturales conjuntamente con su Abogado Defensor doctor Washington Llamuca Y., el mismo que en la parte pertinente dice: "*(…)* ***ING. FERNANDO RIVAS F.****, refiriéndome a la Resolución* ***No.052.CP.2012****, con la cual fui notificado el 12 de marzo de 2012, a las 09h00, expongo y solicito: No estoy de acuerdo con el contenido de la Resolución emitida por lo que respetando el punto de vista del máximo organismo de gobierno de la ESPOCH, solicito se dignen* ***RECONSIDERAR*** *esa resolución (…)*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "**Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.-** Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren postgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "**Período Sabático.-** Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho.- Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.- Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica"; y,

Al respecto, este Organismo realiza un amplio análisis y debate en base a los considerandos, las disposiciones legales y constitucionales; y, por mayoría, con el voto en contra de la ingeniera Ligia Chicaiza, Representante de los Empleados y Trabajadores, ingeniero Estuardo Gavilánez

R., Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias y doctor Ramiro Estévez, Decano encargado de la Facultad de Salud Pública

RESUELVE:

Negar el pedido de reconsideración a la Resolución 052.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico el 2 de marzo de 2012, solicitado por el ingeniero Fernando Rivas F., docente de la Facultad de Recursos Naturales; por lo que, se niega la Comisión de Servicios con Sueldo por el lapso de tres meses.

RESOLUCIÓN 132.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el escrito presentado por el ingeniero Fernando Rivas F., docente de la Facultad de Recursos Naturales conjuntamente con su Abogado Defensor doctor Washington Llamuca Y., el mismo que en la parte pertinente dice: "*(…)* ***ING. FERNANDO RIVAS F****., Docente de la Facultad de Recursos Naturales de ésta casa de estudios, me dirijo a ustedes con la siguiente* ***SOLICITUD: 1.*** *De Acuerdo al Plan de estudios del programa doctoral, al que he accedido en la Universidad Central "Martha Abreu" de las Villas, sede Santa Clara – Cuba, está confirmada la visita del Dr. Lidcay Herrera Isla, tutor de mis estudios, quién arribará al país el 27 de marzo de 2012 para realizar una visita con el propósito de tener una relación directa de las zonas afectadas del campo a investigar en mi tesis doctoral y retornará a Cuba, el 12 de abril de 2012; en razón de esta situación académica les solicito me concedan permiso con sueldo por los tres meses comprendidos de 17 de abril al 17 de julio de 2012, para de conformidad con el plan de estudios del programa doctoral, desahogar mi primera instancia en la República de Cuba en el presente año (…)";*

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (…)";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público, menciona: "***Servidoras y servidores públicos.-*** *Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier formar o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público";*

Que, el artículo 70, inciso segundo de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas son servidores públicos sujetos al régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (…)";*

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "***Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras****.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuesto de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";*

Que, el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "***Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.-*** *Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren postgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación*";
Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "**Período Sabático.-** Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho.- Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.- Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica"; y,
Al respecto, este Organismo realiza un amplio análisis y debate en base a los considerandos, las disposiciones legales y constitucionales; y, por mayoría, con el voto en contra de la ingeniera Ligia Chicaiza, Representante de los Empleados y Trabajadores, ingeniero Estuardo Gavilánez R., Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias y doctor Ramiro Estévez, Decano encargado de la Facultad de Salud Pública,

RESUELVE:

Negar el pedido de Comisión de Servicios con Sueldo por el lapso de tres meses, solicitado por el ingeniero Fernando Rivas F., docente de la Facultad de Recursos Naturales.

RESOLUCIÓN 133.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la solicitud del 19 de marzo de 2012, suscrita por el doctor Ángel Silva, docente de la Facultad de Ciencias, escuela de Ingeniería Química, mediante l cual solicita: "*(…) se me conceda permiso sin remuneración para continuar desempeñando las funciones de Subsecretario Regional de Minas, Centro Zona 3 nombrado mediante acción de personal No.172132 con fecha 02 de julio de 2010 y consecuentemente se autorice la suspensión de mis actividades académicas, hasta que dure mis funciones en tal espació público, pedido que lo formulo por primera vez y en razón de estar actualmente colaborando con la administración del Estado, mediante nombramiento de Libre Remoción, en virtud de lo cuál mi permanencia en el referido espacio es transitorio, temporal y a veces puede ser efímero, por lo mismo, una vez que deje las funciones encomendadas por el Gobierno Nacional, se me permita reintegrarme a la Institución con todos los derechos y obligaciones adquiridos como docente de la ESPOCH, para efecto de este justo perdido (…)";*
Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, en el inciso final contempla: "*La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*"; y,
Al respecto, este Organismo realiza un amplio análisis y debate en base a los considerandos, las disposiciones legales y constitucionales; y, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar la participación del doctor Ángel Rigoberto Silva Delgado, para que desempeñe las funciones de *Subsecretario Regional de Minas, Centro Zona 3*, desde el 27 de marzo de 2012,

para lo cual se le concede el tiempo necesario sin remuneración, lapso en el cual se entenderá suspendida su actividad académica.

RESOLUCIÓN 134.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 080EG-FSP-2012 del 21 de marzo de 2012, suscrito por el máster Luis Eduardo Carrión Erazo, Director de la Escuela de Gastronomía de la ESPOCH, quien en atención a la Resolución 347.CP.2011 del 8 de noviembre de 2011; y, al Oficio No.102.SG.ESPOCH. 2012, de fecha 16 de marzo de 2012, en lo principal refiere la existencia de novedades en la documentación presentada por la doctora Olga Núñez Bustos, tutora de pasantías pre-profesionales de la señorita Ana Sofía Bastidas Arauz, estudiante de la Escuela de Gastronomía, lo cual dice, se corrobora con la certificación de la Jefatura Provincial de Migración de Chimborazo, en lo que tiene que ver al artículo 6 literal d) del Reglamento de Pasantías Pre – profesionales de la Facultad de Salud Pública de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que en su parte pertinente señala: "Son derechos de los estudiantes: (…) d) Solicitar y obtener permiso hasta por tres días por enfermedad o calamidad debidamente justificada, si el permiso excede de este tiempo y hasta quince (15) días calendario el (la) estudiante deberá recuperarlo en acuerdo con el tutor; pasado este tiempo se considerará reprobada la pasantía", adicionalmente que del informe escrito de pasantías pre-profesionales presentado por la señorita Ana Sofía Bastidas Arauz, al Tribunal designado para recibir la defensa oral, se desprende que la referida estudiante tenía pleno conocimiento que la pasantía duraba 6 meses, con lo cual concluye e informa a los señores Miembros del Consejo Politécnico, del presunto incumplimiento del artículo 6 literal d) del Reglamento ibídem, considerando que este órgano al momento de resolver sobre el registro de notas correspondientes a la pasantía de la señorita Ana Sofía Arauz, desconocía completamente de estas novedades, por no tener conocimiento de la salida del país de la estudiante; y, consecuentemente solicita la ratificación o rectificación de la Resolución 347.CP.2011, del 8 de noviembre de 2011 y se le disponga si registra o no las notas que se encuentran en las actas calificadas y que le han sido entregadas;

Que, mediante Resolución No. 347.CP.2011, el Consejo Politécnico conoció el Oficio 330.VRA.ESPOCH, del 8 de noviembre de 2011, suscrito por la ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica, con el que se informó que en cumplimiento a la Resolución 315.CP.2011, del 21 de octubre de 2011, el Tribunal procedió a la recepción de la defensa de las prácticas pre-profesionales de la señorita Ana Sofía Bastidas, estudiante de la Escuela de Gastronomía; y, al respecto este Organismo luego de un amplio análisis, con el voto en contra del doctor Ramiro Estévez, Decano encargado de la Facultad de Salud Pública, por mayoría,

RESOLVIÓ: Conocer y ratificar las actas de calificaciones entregadas por la Comisión designada mediante Resolución 315.CP.2011 del 21 de octubre de 2011; y, disponer al señor Director de Escuela de Gastronomía, registre las notas correspondientes a las prácticas de la señorita Ana Sofía Bastidas Arauz y proceda con el respectivo registro electrónico;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 355 inciso primero y segundo dispone: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (…)*";

Que, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en el inciso cuarto, dispone: "*Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas*

tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes";

Que, el artículo 5 del Normativo Orgánico del H. Consejo Politécnico, dispone: "cuando el H. Consejo Politécnico haya reconsiderado o no una decisión, objeto del artículo anterior, esta causará efecto inmediato y no podrá volver a ser objeto de discusión";

Que, como norma subsidiaria el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 68, señala: "Legitimidad y ejecutoriedad. Los actos administrativos se presumen legítimos y debe cumplirse desde que se dicten y de ser el caso, se notifiquen, salvo los casos de suspensión previstos en este estatuto"; y,

Al respecto, este Organismo realiza un amplio análisis y debate en base a los considerandos, las disposiciones legales y constitucionales; y, por mayoría, con el voto en contra del doctor Ramiro Estévez, Decano encargado y la no participación de la ingeniera Ligia Chicaiza, Representante de los Empleados y Trabajadores por tratarse de una decisión académica;

RESUELVE:

1. Conminar al máster Luis Eduardo Carrión Erazo, Director de la Escuela de Gastronomía, de cumplimiento a la Resolución 347.CP.2011, del 8 de noviembre de 2011, por haberse expedido este acto administrativo que goza de la presunción de legitimidad y ejecutoriedad; y,
2. Nombrar una Comisión Especial de Investigación integrada por los señores: ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica, quien preside, ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, señor Diego Rivera, Presidente encargado de la Federación de Estudiantes, Miembros, la misma que se encargará de investigar los hechos denunciados, mediante Oficio 080EG-FSP-2012 del 21 de marzo de 2012, suscrito por el máster Luis Eduardo Carrión Erazo, Director de la Escuela de Gastronomía de la ESPOCH

RESOLUCIÓN 135.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.034.APPOCH.2012, de febrero 16 de 2012, suscrito por el ingeniero Oswaldo Pérez R., Presidente de la Asociación de Profesores, mediante el cual da a conocer las resoluciones adoptadas por el Directorio de la APPOCH, reunida el 15 de febrero de 2012, en donde se consideró:

- Que, en el Art. 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público los docentes Universitarios somos considerados como servidores públicos;
- Que, la Disposición Transitoria Vigésima Sexta del Reglamento General a la LOES, expresamente establece que: "*Hasta la aprobación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, los incrementos en las remuneraciones de los profesores serán equivalentes a al tasa de inflación del periodo fiscal anterior o al porcentaje del último incremento del salario mensual unificado*";

  Que, en la resolución No.MLR-2012-0021 de 27 de febrero del 2012, dice: "*Por favor a las entidades que no han generado la nómina de enero proceder a su elaboración y solicitar su pago; en tanto* ***de haber cancelado los haberes del mes indicado proceder a la generación de la nómina que permita el pago de retroactivo del mismo.*** *Para la ejecución de lo indicado ha sido habilitada la funcionabilidad respectiva en el aplicativo e-SIPREN*"; es decir existe la base legal necesaria para este trámite;
- Que con oficio No.0014.APPOCH.2012, de enero 10 de 2012, se remitió a la ingeniera Rosita Pinos, Rectora Encargada de la ESPOCH, pidiéndole que se tramite el alza correspondiente al 10.61% porcentaje que elevó el gobierno al salario mensual unificado;

Para lo cual el Directorio consideró que si existe dinero para aplicar el aumento a la escala Jerárquica Superior, por consecuencia deben ser atendidos con la misma agilidad los

servidores institucionales más aún tratándose del cuerpo docente de la ESPOCH.- No podemos sustraernos a la solidaridad que hacemos extensiva a todos los servidores institucionales para que el aumento salarial sea contemplado unitariamente para todos los sectores";

Que, el artículo 70, inciso segundo de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (…)*";

Que, el articulo 178 del Código Orgánico de Finanzas Pública, menciona: "*Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente*";

Que, el articulo 42 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, menciona: "*Responsabilidad directa.- Los servidores de las instituciones del Estado, encargados de la gestión financiera, administrativa, operativa o ambiental, serán responsables, hasta por culpa leve cuando incurrieren en acciones u omisiones relativas al incumplimiento de normas, falta de veracidad, de oportunidad, pertinencia o conformidad con los planes, programas y presupuesto y por lo perjuicio que se originaren de tales acciones u omisiones*";

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, menciona: "*Responsabilidad principal y subsidiaria por pago indebido.- La responsabilidad principal, en los casos de pago indebido, recaerá sobre la persona natural o jurídica de derecho público o privado, beneficiaria de tal pago. La responsabilidad subsidiaria recaerá sobre o los servidores, cuya acción u omisión culposa hubiere posibilitado el pago indebido. En este caco, el responsable subsidiario gozará de los beneficios de orden y excusión previstos en la ley*";

Que, mediante Resolución 011.CP.2012, del 04 de enero de 2012, el Consejo Politécnico resuelve en el numeral 1: "*Aprobar el presupuesto de la Escuela Superior Politécnico de Chimborazo*";

Que, mediante Oficio No.00183A-DF-ESPOCH-2012, de 26 de marzo de 2012, el ingeniero César Villa M., Director Financiero informa a los miembros del Consejo Politécnico que existe certificación presupuestaria para cubrir el índice inflacionario a los docentes, según lo indica el Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior; y,

Al respecto, este Organismo realiza un amplio análisis y debate en base a los considerandos, las disposiciones legales y constitucionales; y, por mayoría, con la abstención del ingeniero Estuardo Gavilánez R., Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias; doctor Ramiro Estévez, Decano encargado de la Facultad de Salud Pública; y, con el voto en contra de la ingeniera Ligia Chicaiza M., Representante de los Empleados y Trabajadores;

RESUELVE:

1. Reformar el presupuesto del año 2012 de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y,
2. Disponer se procede con el incremento al escalafón docente, equivalente a la tasa de inflación del período fiscal anterior, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que fue claramente expuesta.

RESOLUCIÓN 136.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el Of.No.142.RCPEYT-2012, del 17 de febrero de 2012, suscrito por: ingeniera Ligia Chicaiza M., señor Pedro Ortiz Representantes de los Empleados y Trabajadores; y, señor Julio Puyol, Secretario General del Sindicato de Obreros de la ESPOCH, mediante el cual solicitan "muy

comedidamente se digne disponer a quien corresponda, se aplique el incremento de la remuneración mensual unificada de los Servidores y Trabajadores de la ESPOCH, en el 10,61%, porcentaje que incrementó el Gobierno al Salario Mensual Unificado, a partir del mes de Enero de 2012.- Mediante Of. No.137-RCPEYT-2012 del 19 de enero del 2012, dirigido a su autoridad, solicitamos se tramite el pago del incremento respectivo, especialmente en el caso de los Servidores y Trabajadores de la Institución, a quienes hasta la presente fecha no se cancela el incremento de la remuneración mensual unificada correspondiente al año 2011.- Es necesario indicar que existe la base legal necesaria para la aplicación del incremento salarial a todos los servidores de la ESPOCH, inclusive el Ministerio de Finanzas ha solicitado la generación de la nómina que permita el pago del retroactivo correspondiente al mes de enero de 2012, habilitando para ello la funcionalidad respectiva en el sistema e-SIPREN";

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;*

Que, en el artículo 51 de la Ley de Servicio Público se establece la Competencia del Ministerio de Relaciones Laborales.- "*El Ministerio de Relaciones Laborales, tendrá las siguientes competencias:* ***a)*** *Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley;* ***i)*** *Emitir criterios sobre la aplicación de los preceptos legales en materia de remuneraciones, ingresos complementarios y talento humano del sector público, y absolver las consultas que formulen las instituciones señaladas en el Artículo 3 de esta ley";*

Que, el segundo inciso del artículo 51 de la Ley de Servicio Público, determina: "*En las instituciones, entidades y organismos del sector público, sujetas al ámbito de esta ley, el porcentaje de incremento de las remuneraciones y cualquier otro beneficio que cause un egreso económico de un ejercicio a otro, como máximo, será el que determine el Ministerio de Relaciones Laborales, previo informe favorable del Ministerio de Finanzas respecto de la disponibilidad económica cuando fuere del caso";*

Que, *el inciso segundo del artículo 102* de la Ley de Servicio Público, sobre la Determinación de la remuneración, dice: "(…) *En las instituciones en la cuales existan distintos niveles funcionales, grupos ocupacionales, rangos o jerarquías; el Ministerio de Relaciones Laborales, previo el estudio técnico respectivo, expedirá la escala de remuneraciones mensuales unificadas que correspondan, considerando las particularidades institucionales. Dicha escala estará enmarcada dentro de los rangos de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del servicio público";*

Que*, el artículo 120* de la Ley de Servicio Público, dispone: "*Régimen de remuneraciones y control.- El Ministro de Finanzas y todos los funcionarios autorizados para el egreso de fondos públicos, se regirán en lo concerniente al pago de remuneraciones por las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en leyes sobre la materia; y, corresponderá a la Contraloría General del Estado y a las auditorías internas de cada entidad, vigilar el cumplimiento de las respectivas normas legales.- Las reformas a las remuneraciones, requeridas por la aplicación de esta Ley y su reglamento, se sujetarán al principio de que ningún servidora o servidor sufrirá la pérdida de remuneración como resultado de la clasificación de su puesto";*

Que, *la Disposición Transitoria Primera* de la Ley de Servicio Público, *dice: "A partir de la expedición de la resolución del Ministerio de Relaciones Laborales, que se publicará en el Registro Oficial, que contenga la escala nacional de remuneraciones mensuales unificadas, quedarán sin efecto todas las escalas de remuneraciones, salarios o ingresos en general que*

hasta esa fecha hayan regido para la determinación de las remuneraciones de los servidores de las entidades, instituciones y organismos contempladas en el Artículo 3 de esta Ley;

Que, mediante Resolución 011.CP.2012, del 04 de enero de 2012, el Consejo Politécnico resuelve en el numeral 1: "*Aprobar el presupuesto de la Escuela Superior Politécnico de Chimborazo*";

Que, mediante Oficio No.00183A-DF-ESPOCH.2012, de 26 de marzo de 2012, el ingeniero César Villa M., Director Financiero informa a los miembros del Consejo Politécnico que existe certificación presupuestaria para cubrir el índice inflacionario a los empleados y trabajadores sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público y Código de Trabajo; y,

Al respecto, este Organismo realiza un amplio análisis y debate en base a los considerandos, las disposiciones legales y constitucionales; y, por mayoría, con la abstención del ingeniero Estuardo Gavilánez R., Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias; doctor Ramiro Estévez, Decano encargado de la Facultad de Salud Pública; y, con el voto en contra de la ingeniera Ligia Chicaiza M., Representante de los Empleados y Trabajadores;

RESUELVE:

1. Reformar el presupuesto del año 2012 de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;
2. Con fundamento en la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el señor Director Financiero, se dispone el incremento equivalente a la tasa de inflación del período fiscal anterior, a los señores empleados y trabajadores, previa la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales; y,
3. Disponer a la Dirección Financiera y al Departamento de Desarrollo Humano, la elaboración de la documentación que se remitirá al Ministerio de Relaciones Laborales para su aprobación.

RESOLUCIÓN 137.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica de la ESPOCH, interviene y argumenta que es preocupante la actitud asumida por el ingeniero Fernando Rivas, docente de la Facultad de Recursos Naturales, quien ha presentado un escrito ante el señor Agente Fiscal de Chimborazo, doctor Diego Andrade Ulloa, mediante el cual solicita se realice la indagación previa No.12030114 por el presunto delito de Impedimento del Ejercicio del Derecho de Petición, inciso 4 del artículo 28 de la Ley de Modernización del Estado; porque, según el ingeniero Fernando Rivas el señor Rector y el señor Secretario General de la ESPOCH, han hecho caso omiso a su pedido de Comisión de Servicio con Sueldo para realizar sus estudios de Doctorado y no han dispuesto el tratamiento y análisis del mismo en el seno del Consejo Politécnico, sin embargo, se ha determinado que el señor Rector y el señor Secretario General han respondido conforme a derecho y dentro de los términos establecidos en la Ley de Modernización del Estado; y,

En base a la consideración expuesta y luego de la participación de los señores Miembros del Consejo Politécnico quienes expresan su solidaridad al señor Rector y al señor Secretario General de la ESPOCH, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Respaldar al doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y al doctor Julio Falconí Mejía, Secretario General; y,
2. Expresar la solidaridad de los señores Miembros del Consejo Politécnico, ante tan ilegal denuncia de investigación solicitada por el ingeniero Fernando Rivas F., docente de la Facultad de Recursos Naturales.

SESIÓN 8.- VIERNES 13 DE ABRIL DE 2012.

RESOLUCIÓN 138.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.079.APPOCH.2012, de marzo 30 de 2012, suscrito por el ingeniero Oswaldo Pérez R., Presidente de la Asociación de Profesores, mediante el cual informa que la Asamblea General Ordinaria de la APPOCH, realizada el 29 de marzo de 2012, resolvió: "*Pedirle se sirva convocar de la manera más urgente a sesión de Consejo Politécnico ampliado para tratar el siguiente orden del día:*

1. *Se reconsidere la decisión adoptada por este organismo el día martes 27 de marzo del presente año que se refiere al incremento de la RMU y en su lugar se cumpla con lo establecido en la Ley del 10,61% retroactivo desde el mes de enero de 2012;*
2. *Que las escalas del nivel jerárquico superior que se aplican en la ESPOCH, sean rebajadas en dos niveles a fin de guardar consecuencia con el entorno social y económico de la ESPOCH; y,*
3. *En la aplicación de la igualdad de derechos consagrada en nuestra constitución, la ESPOCH apoye a los docentes principales y auxiliares en la misma condición que a los docentes agregados para la formación de profesionales de Quinto Nivel a fin de que nuestra institución logre alcanzar el objetivo previsto en la LOES para ser calificada como un Centro de Educación Superior de Docencia e Investigación*";

Que, el artículo 355 de la Constitución Política de la República del Ecuador, dice: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución*";

Que, el artículo 17, inciso primero de la Ley Orgánica de Educación Superior, reza: "***Reconocimiento de la autonomía responsable.-*** *El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República*";

Que, el artículo 70, inciso segundo de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas son servidores públicos sujetos al régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (…)*";

Que, el artículo 159, inciso primero de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla: **"***Universidades y Escuelas Politécnicas.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son comunidades académicas con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica";*

Que, la Disposición Vigésima Sexta del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: Vigésima Sexta "*Hasta la aprobación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, los incrementos en las remuneraciones de los profesores serán equivalentes a la tasa de inflación del período fiscal anterior o al porcentaje del último incremento del salario mensual unificado";*

Que, el artículo 11, literal l) del Estatuto Politécnico establece: "*Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico Conocer, reformar y aprobar el presupuesto institucional y establecer las políticas remunerativas y salariales de la ESPOCH*";

Que, mediante Resolución 011.CP.2012, del 04 de enero de 2012, el Consejo Politécnico resuelve en el numeral 1: "*Aprobar el presupuesto de la Escuela Superior Politécnico de Chimborazo*";

Que, mediante Resolución 135.CP.2012, el Consejo Politécnico reunido el 27 de marzo de 2012, resolvió**: "1.** Reformar el presupuesto del año 2012 de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y, **2.** Disponer se procede con el incremento al escalafón docente, equivalente a la tasa de inflación del período fiscal anterior, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que fue claramente expuesta";

Que, se conoció el Oficio No.00394-DF-ESPOCH-2012, suscrito por el ingeniero César Villa M., Director Financiero de la ESPOCH, mediante el cual dice: "*(…) presento a usted y por su intermedio a los miembros del Consejo Politécnico, la Certificación Presupuestaria para cubrir lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Superior que dice Vigésima Sexta.- Hasta la aprobación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, los incrementos en las remuneraciones de los profesores serán equivalentes a la tasa de inflación del periodo fiscal anterior o al porcentaje del último incremento del salario mensual unificado y para empelados y trabajadores sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público y Código de Trabajo*"; y,

En base a los considerandos expuestos, a las disposiciones constitucionales y legales; y, luego de un amplio análisis y debate, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1. Reconsiderar la Resolución 135.CP.2012, del 27 de marzo de 2012;
2. Reformar el presupuesto del año 2012 de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y,
3. Incrementar el 10.61%, a la escala del profesor de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que es equivalente al porcentaje del último incremento del salario mensual unificado, tal como lo establece la Disposición Vigésima Sexta del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Superior y de acuerdo a la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Dirección Financiera, sin carácter retroactivo, conforme se detalla a continuación:

NIVEL	RMU
Profesor Auxiliar	997
Profesor Agregado	1.061
Profesor Principal	1.124
Profesor Principal 1	1.298
Profesor Principal 2	1.472
Profesor Principal 3	1.646
Profesor Principal 4	1.820
Profesor Principal 5	1.994
Profesor Principal 6	2.168
Profesor Principal 7	2.342
Profesor Principal 8	2.516
Profesor Principal 9	2.690
Profesor Principal 10	2.864
Profesor Principal 11	3.038
Profesor Principal 12	3.212
Profesor Principal 13	3.386
Profesor Principal 14	3.560
Profesor Principal 15	3.734
Profesor Principal 16	3.908
Profesor Principal 17	4.082
Profesor Principal 18	4.256
Profesor Principal 19	4.430
Profesor Principal 20	4.605

RESOLUCIÓN 139.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0107.AEPOCH.2012, del 3 de abril de 2012, suscrito por los señores Miembros del Directorio de la Asociación de Empleados, mediante el cual informan que la Asamblea General Extraordinaria, realizada el 30 de marzo de 2012, resolvió: "***1.*** *Solicitamos a*

Consejo Politécnico la reconsideración de la resolución adoptada en la última sesión ordinaria de ese Organismo en relación a la elevación de sueldos de los empleados de la ESPOCH y que se resuelva incrementar nuestros haberes en un 10.61%, que cubrirá en parte nuestras necesidades y que también ha sido solicitado por el gremio de los señores docentes. En aplicación de la autonomía universitaria y de la posibilidad de basarnos en escalas propias para nuestra institución; ***2.*** *Solicitar a Usted que para el efecto, se convoque a una sesión ampliada del Consejo Politécnico, a la brevedad posible;* ***3.*** *A fin de ser coherentes con la situación económica actual de la ESPOCH y mantener un espíritu solidario entre todos los servidores de la Entidad, solicitamos que las autoridades y funcionarios que se encuentran en la escala remunerativa del nivel jerárquico superior, se reduzcan en dos niveles; y,* ***4.*** *Ante la actitud de oposición a las justas conquistas salariales adoptada por la Dra. Silvia Pacheco, Procuradora de la Institución, nuestro gremio ha resuelto declararla persona no grata al mismo*";

Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 011.CP.2012, del 04 de enero de 2012, resuelve en el numeral 1: "*Aprobar el presupuesto de la Escuela Superior Politécnico de Chimborazo*";

Que, el Consejo Politécnico reunido el 27 de marzo de 2012, mediante Resolución 136.CP.2012, resolvió**: "*1.*** *Reformar el presupuesto del año 2012 de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;* ***2.*** *Con fundamento en la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el señor Director Financiero, se dispone el incremento equivalente a la tasa de inflación del período fiscal anterior, a los señores empleados y trabajadores, previa la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales; y,* ***3.*** *Disponer a la Dirección Financiera y al Departamento de Desarrollo Humano, la elaboración de la documentación que se remitirá al Ministerio de Relaciones Laborales para su aprobación*";

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: "***Competencias del Ministerio de Relaciones Laborales.-*** *El Ministerio de Relaciones Laborales, tendrá las siguientes competencias:* ***a)*** *Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley (…)* ***i)*** *Emitir criterios sobre la aplicación de los preceptos legales en materia de remuneraciones, ingresos complementarios y talento humano del sector público (…)";*

Que, el inciso segundo del artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: "*En las instituciones, entidades y organismos del sector público, sujetas al ámbito de esta ley, el porcentaje de incremento de las remuneraciones y cualquier otro beneficio que cause un egreso económico de un ejercicio a otro, como máximo, será el que determine el Ministerio de Relaciones Laborales, previo informe favorable del Ministerio de Finanzas respecto de la disponibilidad económica cuando fuere del caso";*

Que*, el artículo 120* de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: "***Régimen de remuneraciones y control.-*** *El Ministro de Finanzas y todos los funcionarios autorizados para el egreso de fondos públicos, se regirán en lo concerniente al pago de remuneraciones por las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en leyes sobre la materia; y, corresponderá a la Contraloría General del Estado y a las auditorías internas de cada entidad, vigilar el cumplimiento de las respectivas normas legales.- Las reformas a las remuneraciones, requeridas por la aplicación de esta Ley y su reglamento, se sujetarán al principio de que ningún servidora o servidor sufrirá la pérdida de remuneración como resultado de la clasificación de su puesto";* y,

En base a los considerandos expuestos, a las disposiciones constitucionales y legales; y, luego de un amplio análisis y debate, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Negar el pedido de reconsideración de la Resolución 136.CP.2012, del 27 de marzo de 2012, solicitado por el gremio de Empleados de la ESPOCH; y,
2. Disponer al Departamento de Desarrollo Humano que en el menor tiempo posible realice la valoración técnica, a fin de que se ubique al personal administrativo y de contrato en la escala de 20 grados del Ministerio de Relaciones Laborales.

RESOLUCIÓN 140.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0107.AEPOCH.2012, del 3 de abril de 2012, suscrito por los señores Miembros del Directorio de la Asociación de Empleados, mediante el cual informan que la Asamblea General Extraordinaria, realizada el 30 de marzo de 2012, resolvió: "***1.*** *Solicitamos a Consejo Politécnico la reconsideración de la resolución adoptada en la última sesión ordinaria de ese Organismo en relación a la elevación de sueldos de los empleados de la ESPOCH y que se resuelva incrementar nuestros haberes en un 10.61%, que cubrirá en parte nuestras necesidades y que también ha sido solicitado por el gremio de los señores docentes. En aplicación de la autonomía universitaria y de la posibilidad de basarnos en escalas propias para nuestra institución;* ***2.*** *Solicitar a Usted que para el efecto, se convoque a una sesión ampliada del Consejo Politécnico, a la brevedad posible;* ***3.*** *A fin de ser coherentes con la situación económica actual de la ESPOCH y mantener un espíritu solidario entre todos los servidores de la Entidad, solicitamos que las autoridades y funcionarios que se encuentran en la escala remunerativa del nivel jerárquico superior, se reduzcan en dos niveles; y,* ***4.*** *Ante la actitud de oposición a las justas conquistas salariales adoptada por la Dra. Silvia Pacheco, Procuradora de la Institución, nuestro gremio ha resuelto declararla persona no grata al mismo*";

Que, el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, en relación al numeral 4 del Oficio antes mencionado, indica que todos nos merecemos respeto y por ende a las personas que se encuentran asesorando al Consejo Politécnico, pues lo que hacen es emitir criterios legales enmarcados en la ley, lo que ha permitido desde el año 2008 adoptar resoluciones que no sean observadas por la Contraloría General del Estado, como ha sucedido en años anteriores y por lo que en la actualidad conjuntamente con las autoridades anteriores se encuentran siendo objeto de imposición de glosas por haber actuado con sentido de solidaridad. Actualmente se han recibido los pedidos de alza salarial de cada uno de los gremios, los mismos que tienen que sujetarse a la ley, aunque estos sean temas muy sensibles en el sector público pero hay que observar que existe diferentes legislaciones, es decir, una legislación para profesores otra legislación para empleados y otras para obreros;

Que, el ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica, expresa su respaldo a la doctora Silvia Pacheco. Procuradora de la ESPOCH y le agradece que alerte a los miembros del máximo organismo de los errores de tipo legal que pueden darse por no observar la ley y le exige que continúe asesorando correctamente, puesto que en la actualidad está siendo afectado a través de glosas impuestas por la Contraloría General del Estado, por haber sido participe en la adopción de las resoluciones, tomando en cuenta el sentido de solidaridad y de lo que hoy solo ha recibido ingratitud;

Que, el ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, expresa su respaldo a la doctora Silvia Pacheco L., Procuradora de la ESPOCH y reconoce el trabajo que viene realizando, además indica que es testigo de su transparencia y de todo su equipo de trabajo y agradece personalmente por su asesoramiento oportuno lo que ha permitido no estar involucrado en glosas ni en situaciones delicadas como están otros miembros de Consejo Politécnico por no haber recibido un asesoramiento legal adecuado; y, aclara que si bien es cierto que la doctora Silvia Pacheco es la asesora del Consejo Politécnico, quienes toman las decisiones son los miembros del máximo organismo;

Que, el ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas, expresa su solidaridad a la doctora Silvia Pacheco; y, agradece por el asesoramiento que viene brindando a la mencionada Facultad;

Que, la doctora Yolanda Díaz H., Decana de la Facultad de Ciencias, de igual forma se pronuncia a favor de la doctora Silvia Pacheco L., Procuradora y agradece por el asesoramiento correcto que viene otorgando y le exhorta a seguir manteniendo en esa línea recta;

Que, la ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica, exige respeto y llama al dialogo a los compañeros empleados y expresa su respaldo a la señora Procuradora y le pide que siga asesorando como lo ha venido haciendo, porque esa es su función;

Que, el ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, reconoce el trabajo profesional de la Unidad de Procuraduría e indica que la Facultad ha sido beneficiaria del asesoramiento y la orientación adecuada y a cabalidad en todos los actos administrativos que maneja la misma; y, en Consejo Politécnico, también su asesoramiento ha sido adecuado para salvaguardar los intereses institucionales mediante la adopción de resoluciones enmarcadas en la ley;

Que, el ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, confía en el trabajo y en el desenvolvimiento de la señora Procuradora y considera que las situaciones diarias son duras y le pide que siga adelante con el mismo entusiasmo;

Que, el ingeniero Estuardo Gavilánez R., Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, agradece a la doctora Silvia Pacheco L, Procuradora, por el asesoramiento pertinente que ha brindado a la Facultad;

Que, la doctora Silvia Pacheco L., Procuradora de la Institución, en referencia al numeral 4 del Oficio No.0107.AEPOCH.2012, del 3 de abril de 2012, manifiesta que su función como Procuradora de la Institución es: la de asesorar a las autoridades y a los señores miembros del máximo Organismo Institucional, razón por la cual ha emitido su criterio jurídico sobre el tema de incremento de remuneraciones en base a derecho y conforme lo establecen las Leyes, mas no es una oposición al incremento de remuneraciones solicitada por los servidores politécnicos que es lo que ha motivado que la Asamblea de la Asociación de Empleados resuelva declararle persona no grata;

Que, el literal a) del artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnico de Chimborazo, sobre las funciones del Procurador"; dice: "***Son funciones del Procurador: a)*** *Asesorar jurídicamente al rector, a las autoridades y a todos los organismos institucionales*"; y,

En base a los considerandos expuestos, a la participación de los señores Miembros del Consejo Politécnico que expresan su respaldo a la doctora Silvia Pacheco L., Procuradora de la ESPOCH, frente a la Resolución adoptada por la Asamblea de la Asociación de Empleados y a la disposición estatutaria citada, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Expresar el respaldo a la doctora Silvia Pacheco L., Procuradora de la ESPOCH, por el asesoramiento oportuno que viene prestando en beneficio de la ESPOCH; y,
2. Rechazar el contenido del numeral 4 del Oficio No.0107.AEPOCH.2012, del 3 de abril de 2012, suscrito por los señores Miembros del Directorio de la Asociación de Empleados de la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 141.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Estatuto Politécnico, dice: "*La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, es una Institución de Educación Universitaria, persona jurídica de derecho público, autónoma, con domicilio principales al ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo se rige por la Constitución Política de la Republica del Ecuador, la Ley de Educación Superior y Reglamento General su Ley Constitutiva No.6909 publicada en el registro oficial No.173, del 7 de Mayo de 1969 y el decreto No.1223, publicado en el registro oficial N° 425, del 6 de noviembre de 1973 mediante el cual obtuvo la actual denominación y otras leyes conexas el presente estatuto y sus reglamentos.*";

Que, el artículo 11, literal x) del Estatuto Politécnico, establece: "**Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico:** …**x)** *Conceder el doctorado Honoris Causa, a favor de una personalidad nacional o extranjera que haya prestado relevantes y excepcionales servicios a la ESPOCH y/o al país, en el campo de la ciencia y la cultura*";

Que, se conoció el Oficio No.160.VRA.2012, del 12 de abril de 2012, suscrito por la ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, mediante el cual argumenta: "*(…) Con motivo del XL Aniversario Institucional, es necesario expresar el reconocimiento a personalidades que han hecho historia en el campo de la educación y trabajan por el progreso y desarrollo de la Patria, fortaleciendo*

las áreas sociales y educativas, en consideración de que el licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés, Vicepresidente de la República realiza la loable labor de inclusión social, cultural, educativa y laboral, ha logrado un cambio social inédito en la población ecuatoriana, propongo a este Organismo:

- *Se conceda el Doctorado Honoris Causa, a favor del licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés, Vicepresidente Constitucional de la República en la Sesión Solemne por el XL Aniversario Institucional;*
- *Participar en la campaña de consolidación del licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés, para el logro del Premio Nobel de la Paz 2012, a través de firmas de adhesión y redes sociales; y,*
- *Publicar y difundir en los medios de comunicación local y nacional el reconocimiento de la ESPOCH al licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés*".

Que, el licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés, Vicepresidente de la República del Ecuador, quien por sus vicisitudes inesperadas tuvo que de manera ejemplar asumir una nueva actitud propositiva haciendo del humor, la risa, la solidaridad y la amabilidad su filosofía de vida. Crea la Fundación "Eventa" para promover el humor y la alegría como estilo de vida basado en su testimonio personal, sostiene y demuestra que el humor es la mejo medicina para las enfermedades físicas y emocionales. Es autor de cerca de 10 libros sobre su teoría del humor, entre ellos: "Filosofía para la vida y el trabajo", "Teoría y Práctica del Humor", "Ser Feliz es Fácil y Divertido", "Los Mejores Chistes del Mundo", "Humor de los Famosos", "Trompa bulario", "Ríase, no sea enfermo" y "Cuentos no Ecológicos". En el 2010 promueve, por primera vez en la historia, la cumbre de Vicepresidentes del Continente "América sin Barreras – Por la Democracia y la Solidaridad", la que culmina con la suscripción de la Declaración de Quito que garantiza el fortalecimiento de las políticas y programas nacionales y regionales para la atención, rehabilitación y prevención de las discapacidades. Realiza un recorrido por América Latina, Colombia, Perú, Chile, Uruguay, El Salvador, Guatemala, Paraguay en cuyos países los Vicepresidentes reciben la respectiva explicación y capacitación para iniciar la réplica del modelo ecuatoriano;

Que, el licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés, cumple una trascendental gestión como Vicepresidente Constitucional de la República, implementando programas de atención prioritaria para una vasta población de conciudadanos discapacitados, que precisan de políticas públicas que visibilicen las reales condiciones de sectores vulnerables del país y aporten en su desarrollo integral, actualmente es el único dignatario con discapacidad en el continente. La comunidad internacional lo reconoce como un gran promotor y defensor de los derechos de las personas con discapacidad por medio del accionar místico de sus grandes cruzadas solidarias. Su gran vocación de servicio, alto contenido social y activa participación en la ejecución del Programa Ecuador Sin Barreras, que integra las misiones solidarias Manuela Espejo, Joaquín Gallegos Lara y Sonríe Ecuador, iniciativas que trascienden en el plano nacional, regional e internacional. Por su enorme solidaridad y comprometida reivindicación de los derechos de las personas con discapacidad ha recibido varios reconocimientos, Honoris Causa de la Universidad de las Américas, Universidad Técnica del Norte del Ecuador y de la Universidad San Martín de Colombia; Maestría Honoris Causa por parte de Business School de España, la condecoración "Fray Jodoco Ricke", por parte de la iglesia ecuatoriana, la Orden del Sol, en el grado de Gran Cruz, Orden Antonio José Irisarri y la Orden Mérito a la Democracia, entregados por los gobiernos de Perú, Guatemala y Colombia, respectivamente. Recibió también de manera unánime la Orden de Gran Collar de Sebastián de Benalcázar por parte del Distrito Metropolitano de Quito y se publicó su historia de vida en la edición 2010 del Libro "Los 20 hombres de éxito del Ecuador" de la Fundación Salva Tu Vida;

Que, el licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés, Vicepresidente de la República del Ecuador, por su loable labor de inclusión social, cultural, educativa y laboral, ha logrado un cambio social inédito en la población ecuatoriana lo que le hace merecedor a que múltiples organizaciones nacionales e internacionales y el pueblo ecuatoriano promuevan su candidatura al PREMIO NOBEL DE LA PAZ 2012; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad

RESUELVE:

1. Conceder el DOCTORADO HONORIS CAUSA, a favor del licenciado LENIN VOLTAIRE MORENO GARCÉS, Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador, en la Sesión Solemne por el XL Aniversario de vida Institucional;
2. Participar en la campaña de consolidación del licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés, para el logro del Premio Nobel de la Paz 2012, a través de firmas de adhesión y redes sociales; y,
3. Publicar y difundir en los medios de comunicación local y nacional el reconocimiento de la ESPOCH al licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés.

RESOLUCIÓN 142.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el escrito presentado por el ingeniero Fernando Rivas F., docente de la Facultad de Recursos Naturales suscrito con su Abogado Defensor doctor Washington Llamuca Y., y presentado en la Secretaria de Rectorado el 9 de abril de 2012, el mismo que en la parte pertinente dice: "*(…)* ***ING. FERNANDO RIVAS F.****, refiriéndome a la Resolución No.131.CP.2012, en la que el Consejo Politécnico resolvió la reconsideración planteada el 12 de marzo de 2012, respecto de la Resolución No.052.CP.2012, mediante la cual se niega mi pedido de licencia con sueldo (…)";*

Que, mediante Resolución 052.CP.2012 el Consejo Politécnico reunido en sesión ordinaria el 2 de marzo de 2012, conoció el Oficio presentado por el ingeniero Fernando Rivas, profesor titular principal a tiempo completo de la Facultad de Recursos Naturales, en el que textualmente solicita: " (…) *APRUEBE LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON SUELDO POR EL TIEMPO QUE DEMANDA MI FORMACIÓN ACADÉMICA DOCTORAL (…)";*

Que, *en su pedido singularizado en el considerando anterior no se hace referencia alguna a licencia con sueldo;*

Que, mediante Resolución 052.CP.2012 el Consejo Politécnico reunido en sesión ordinaria, el 2 de marzo de 2012, en conocimiento de las respuestas realizadas oportunamente por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, quien en su calidad de autoridad competente para responder los pedidos de comisión de servicios con sueldo, contestó el pedido de aprobación de *COMISIÓN DE SERVICIOS CON SUELDO POR EL TIEMPO QUE DEMANDA MI FORMACIÓN ACADÉMICA DOCTORAL,* solicitado por el ingeniero Fernando Rivas F., en atención al cual este organismo, **RESOLVIÓ: "***Ratificar las contestaciones efectuadas por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH y Presidente del Consejo Politécnico, a los pedidos realizados por el ingeniero Fernando Rivas F., docente de la Facultad de Recursos Naturales, por haberse contestado dentro del término previsto en el artículo 28 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos, por parte de la iniciativa privada, contestaciones que se encuentran debidamente motivadas y fundamentadas en las disposiciones legales pertinentes*";

Que, el artículo 5 del Normativo del H. Consejo Politécnico, establece: "*Las reconsideraciones de las resoluciones originales, tomadas en las sesiones ordinarias o extraordinarias serán examinadas y resueltas en la subsiguiente sesión ordinaria o extraordinaria en su orden. Parlamentariamente la reconsideración puede pedírsela en la sesión en que se tome la resolución original o en la subsiguiente sesión*";

Que, el artículo 6 del Normativo del H. Consejo Politécnico, indica: "*Cuando el H. Consejo Politécnico haya reconsiderado o no una decisión, objeto del Art., anterior, ésta causará efecto inmediato y no podrá volver a ser objeto de discusión"; y,*

En base a las consideraciones expuestas, a las disposiciones legales y considerando que el pedido de reconsideración a la Resolución 052. CP.2012, solicitado por el ingeniero Rivas ya fue tratada en la sesión anterior, este Organismo, por unanimidad

RESUELVE:

1. Aclarar la negativa al pedido de reconsideración a la Resolución 052.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria del 2 de marzo de 2012 y solicitada por el ingeniero Fernando Rivas, Profesor Titular Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Recursos Naturales; por lo que, se niega la comisión de servicios con sueldo por el tiempo que demande su formación académica doctoral, por cuanto la comisión de servicios con sueldo se halla prevista en el artículo 30, inciso 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público para aquellos servidores públicos de carrera, del cual se halla excluido el ingeniero Fernando Rivas en su calidad de Profesor Titular Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Recursos Naturales, por disposición del artículo 83, literal l) de la Ley Orgánica de Servicio Público; y,
2. Recordarle que su petición en relación a la concesión de Comisión de Servicios con Sueldo por el tiempo que demande su formación académica doctoral, por disposición del artículo 6 del Normativo del H. Consejo Politécnico, no podrá volver a ser objeto de discusión.

RESOLUCIÓN 143.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-366-OF, del 16 de marzo de 2012, mediante el cual da a conocer la Res.CD-FIE-208-2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, por la que se resuelve: "**1)** Solicitar al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, autoricen la participación del ingeniero Pablo Lozada Y., en el evento "International Conference on Information Technology" (ITNG 2012), a realizarse en la Vegas, Nevada, del 16 al 18 de abril de 2012, en representación de la ESPOCH. **2)** Se conceda el pago de pasajes aéreos de ida y regreso y viáticos internacionales, con fondos institucionales de conformidad con el Art. 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, a favor del ingeniero Pablo Lozada Y., docente de la FIE; y, **3)** A su regreso el ingeniero Pablo Lozada Y., presentará un informe del evento, publicaciones y los certificados respectivos; y,

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "**Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.-** Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición".

Al respecto, este Organismo luego del análisis correspondiente y en base a las consideraciones expuestas, por unanimidad

RESUELVE:

1. Autorizar la participación del ingeniero Pablo Lozada Y., docente de la Facultad de Informática y Electrónica, en el evento "International Conference on Information Technology" (ITNG 2012), a realizarse en las Vegas, Nevada, del 16 al 18 de abril de 2012, en representación de la ESPOCH;
2. Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes aéreos de ida y regreso y viáticos internacionales, con fondos institucionales a favor del ingeniero Pablo Lozada Y., conforme lo establece el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior; y,
3. Solicitar al ingeniero Pablo Lozada Y., a su regreso presente un informe del evento, publicaciones y los certificados respectivos.

RESOLUCIÓN 144.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el escrito presentado por el ingeniero Fernando Rivas F., docente de la Facultad de Recursos Naturales suscrito con su Abogado Defensor doctor Washington Llamuca

Y., el mismo que en la parte pertinente dice: "*(…)* ***ING. FERNANDO RIVAS F****., refiriéndome a la Resolución No.132.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria de martes 27 de marzo de 2012, expongo y solicito: Sírvase hacer conocer al Consejo Politécnico, que por medio de este escrito, solicito la RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.132.CP.2012 (…) y concederme el permiso que se ha estilado para otros docentes, evitando de esta manera caer en la discriminación negativa en contra del compareciente*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (…)*";

Que, este Organismo en conocimiento del pedido de permiso con sueldo por tres meses formulado por el ingeniero Fernando Rivas, Profesor Titular Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Recursos Naturales, que fuere ingresado a través de la Secretaría del Rectorado, luego de un amplio debate y discusión jurídica constante en los considerandos de la Resolución 132.CP.2012,, por unanimidad, Resolvió: "*Negar el pedido de Comisión de Servicios con Sueldo por el lapso de tres meses, solicitado por el ingeniero Fernando Rivas F., docente de la Facultad de Recursos Naturales"; y,*

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Negar el pedido de reconsideración a la Resolución 132.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico el 27 de marzo de 2012, solicitado por el ingeniero Fernando Rivas F., Profesor Titular Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Recursos Naturales, por las consideraciones y fundamentación legal expuesta en la Resolución 132.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria el martes 27 de marzo de 2012. Dejando salvo su derecho en calidad de Profesor Titular Principal a Tiempo Completo de optar por otras figuras jurídicas que para el efecto de estudios de postgrado se hallan contempladas en la Ley Orgánica de Educación Superior.

RESOLUCIÓN 145.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-235-OF, del 16 de febrero de 2012, suscrito por el ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, que dice: "En razón de que se ha convocado a Concurso de Merecimientos y Oposición, (modalidad contrato) para Ayudante de Cátedra de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones y Redes, y al no existir participantes, se realizará los trámites respectivos para la segunda convocatoria, por lo que solicito a usted se extienda el contrato a partir del 11 de febrero hasta el 30 de abril de 2012, a favor de la señorita Elizabeth Pazmiño Solís, con el propósito de no afectar las labores referentes a este cargo de la Escuela";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: "Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección"; y,

En base a las consideraciones expuestas y a las disposiciones legales, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector suscriba la renovación del contrato de Ayudantía de Cátedra de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones y Redes, a favor de la señorita Elizabeth Pazmiño Solís, desde el 11 de febrero hasta el 30 de abril de 2012.

RESOLUCIÓN 146.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-365-OF, del 16 de marzo de 2012, suscrito por el ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, por el cual da a conocer la Res.CD-FIE-207-2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 16 de marzo de 2012, por la que se resuelve: "***1)*** *Solicitar al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, se autorice la participación del ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica en el Microsoft Research Latin American Faculty Summit 2012, del 23 al 25 de mayo de 2012, en México;* ***2)*** *Se otorgue el pago de los pasajes aéreos de ida y regreso a la ciudad de Cancún, México, con fondos de la Facultad de Informática y Electrónica; y,* ***3)*** *A su regreso presentará un informe de su participación en el Microsoft Research Latin American Faculty Summit 2012*";

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior*";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción*";

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*Los pagos por efectos de aplicación del presente reglamento se efectuarán con cargo a los recursos presupuestados y asignados de la siguiente manera:* ***a) Facultades****, con ingresos generales de las facultades y de autogestión; y,* ***b) Administración Central****, con fondos generales de la institución*"; y,

En base a las consideraciones expuestas y a las disposiciones legales, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar la participación del ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, en el Microsoft Research Latin American Faculty Summit 2012, del 23 al 25 de mayo de 2012, en México;
2. Otorgar el pago de los pasajes aéreos de ida y regreso a la ciudad de Cancún, México, con fondos de la Facultad de Informática y Electrónica; y,
3. Solicitar al ingeniero Iván Menes que a su regreso presente un informe de su participación en el Microsoft Research Latin American Faculty Summit 2012.

RESOLUCIÓN 147.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-404-OF, del 22 de marzo de 2012, suscrito por el ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, por el cual da a conocer la Res.CD-FIE-2228-2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 16 de marzo de 2012, por la que se resuelve: "***1)*** *Solicitar al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, se autorice al ingeniero Raúl Rosero M., Director de la Escuela de Ingeniería en Sistemas, para que participe en el Microsoft Research Latin American Faculty Summit 2012, del 23 al 25 de mayo de 2012, en México;* ***2)*** *Se*

otorgue el pago de los pasajes aéreos de ida y regreso a la ciudad de Cancún, México, con fondos de la Facultad de Informática y Electrónica; y, ***3)*** *A su regreso presentará un informe de su participación en el Microsoft Research Latin American Faculty Summit 2012*";

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior*";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción*";

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*Los pagos por efectos de aplicación del presente reglamento se efectuarán con cargo a los recursos presupuestados y asignados de la siguiente manera:* ***a) Facultades****, con ingresos generales de las facultades y de autogestión; y,* ***b) Administración Central****, con fondos generales de la institución*"; y,

En base a las consideraciones expuestas y a las disposiciones legales, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar la participación del ingeniero Raúl Rosero Miranda, *Director de la Escuela de Ingeniería en Sistemas*, en el Microsoft Research Latin American Faculty Summit 2012, del 23 al 25 de mayo de 2012, en México;
2. Otorgar el pago de los pasajes aéreos de ida y regreso a la ciudad de Cancún, México, con fondos de la Facultad de Informática y Electrónica; y,
3. Solicitar al ingeniero Raúl Rosero Miranda que a su regreso presente un informe de su participación en el Microsoft Research Latin American Faculty Summit 2012.

RESOLUCIÓN 148.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-537-OF, del 04 de abril de 2012, suscrito por el ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, por el cual da a conocer la Res.CD-FIE-339-2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 2 de abril de 2012, por la que se resuelve: "***1)*** *Solicitar al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, autorice la participación de la arquitecta Ximena Idrobo C., en el evento XI BIENAL DE ARQUITECTURA, en Costa Rica a realizarse del 02 al 06 de mayo de 2012, en representación de la ESPOCH;* ***2)*** *Se conceda el pago de pasajes aéreos de ida y regreso con fondos de la FIE, a favor de la arquitecta Ximena Idrobo Cárdenas, para que asista al XI BIENAL DE ARQUITECTURA;* ***3)*** *A su regreso la arquitecta Ximena Idrobo C., presentará un informe del evento y los certificados respectivos; y,* ***4)*** *Conjuntamente con el señor Vicedecano de la FIE, coordinará la ejecución de un evento académico con el tema relacionado a Sostenibilidad en al Arquitectura, sin percibir remuneración alguna*";

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde*

determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción*";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*Los pagos por efectos de aplicación del presente reglamento se efectuarán con cargo a los recursos presupuestados y asignados de la siguiente manera:* ***a) Facultades****, con ingresos generales de las facultades y de autogestión; y,* ***b) Administración Central****, con fondos generales de la institución*"; y,

En base a las consideraciones expuestas y a las disposiciones legales, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar la participación de la arquitecta *Ximena Idrobo Cárdenas, Docente de la Facultad de Informática y Electrónica en el evento XI BIENAL DE ARQUITECTURA, en Costa Rica a realizarse del 02 al 06 de mayo de 2012, en representación de la ESPOCH*;
2. Otorgar el pago de pasajes aéreos de ida y regreso a la Costa Rica, con fondos de la Facultad de Informática y Electrónica; y,
3. Solicitar a la arquitecta *Ximena Idrobo C.,* que a su regreso presente un informe de su participación.

RESOLUCIÓN 149.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-679-OF, del 12 de abril de 2012, suscrito por el ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual dice: "(…) según Res.CD.FIE.336-2012, del 02 de abril de 2012, se aprobó la programación de Eventos por el XIII Aniversario de creación de la FIE, en la que consta el dictado del Curso APLICACIONES INTERACTIVAS PARA TELEVISIÓN DIGITAL UTILIZANDO EL MIDDLEWARE GINGA-NCL, cuyo expositor es un profesional de la ESPE, por lo que solicito la autorización para el dictado del mencionado curso y el pago de DOS MIL SODCIENTOS DÓLARES AMERICANOS ($ 2.200,00), a la Escuela Superior Politécnica de Ejército, debo indicar además que existe el financiamiento del curso con fondos de autogestión a cargo del mismo evento"; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar el pago de DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS ($ 2.200,00), a favor de la Escuela Superior Politécnica de Ejército, por el dictado del Curso APLICACIONES INTERACTIVAS PARA TELEVISIÓN DIGITAL UTILIZANDO EL MIDDLEWARE GINGA-NCL, cuyo expositor es un profesional de la ESPE.

RESOLUCIÓN 150.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.EIETR.FIE, del 4 de abril de 2012, suscrito por el ingeniero Pedro Infante M., Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones y Redes, mediante el cual dice: "(…) Me permito informar a usted y por su intermedio a los señores

Miembros de Consejo Politécnico el caso del señor MOLINA JARAMILLO LIMBER SANTIAGO, estudiante de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones y Redes, en razón de que el estudiante presentó una solicitud a Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, solicitando el retiro de matrícula del período académico septiembre 2011 - febrero 2012, debido a problemas de salud, petición que fue aprobada el 26 de marzo de 2012 por los miembros de Consejo Directivo, pero al momento de realizar la pre matrícula, surgió un error en el sistema académico OASIS, el mismo que fue solucionado el día 3 de abril del presente mes, día en el cual se le emitió la orden de pago, razón por la cual el estudiante no pudo cancelar el arancel de matrícula en los días determinados por Secretaría Académica (adjunto documentación).- En consideración a lo expuesto, solicito autoricen cancelar el pago de matrícula para el período académico vigente";

Que, el artículo 146 del Estatuto Politécnico, establece: "*Son estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo quienes, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley de Educación Superior, se encuentren legalmente matriculados para cursar estudios de pregrado o postgrado*"; y,

En base al considerando expuesto y a las disposiciones legales, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar al señor LIMBER SANTIAGO MOLINA JARAMILLO, estudiante de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones y Redes de la Facultad de Informática y Electrónica, realice el pago de matrícula para el período académico vigente; y,
2. Disponer al Departamento Financiero, proceda al cobro de la matrícula; y, al Departamento de Sistemas y Telemática, habilite el Sistema Académico con la finalidad que el mencionado estudiante pueda matricularse.

RESOLUCIÓN 151.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció las Resoluciones adoptadas por la Comisión de Ascensos de Categoría y Escalafón Docente el 15 de febrero de 2012 y el informe detallado de los documentos que fueron revisados y calificados por la Comisión de Ascenso y mediante las cuales se procede a ascenderles de escala a los señores docentes;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Escalafón del Docente de la ESPOCH, establece: "Se ingresa al escalafón docente de la ESPOCH, con la categoría de profesor o profesora principal titular, de conformidad con lo que establece el Estatuto Politécnico y el presente Reglamento";

Que, el artículo 12 del Reglamento de Escalafón del Docente de la ESPOCH, indica: "*La categoría de profesor principal, tendrá 18 niveles escalafonarios, que el profesor adquiere en base a méritos y servicios prestados en la Institución, para ser promovido de un nivel a otro, se requiere reunir cien (100) puntos*";

Que, el literal e) de la Resolución 010.CP.2011 adoptada por el Consejo Politécnico el 11 de enero de 2011, determina "*Ampliar la escala del personal docente de la décima octava a la vigésima*"; y,

En base a los considerandos expuesto y a las disposiciones legales, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Ascenderles de categoría y escala a los señores docentes desde el 01 de mayo de 2012, con fundamento en la Resolución y en el informe de la Comisión de Ascensos, que forma parte de la misma, de acuerdo al siguiente detalle:

ASCENSOS DE CATEGORÍA

No.	NOMBRE	FACULT/DPTO	DE CATEGORÍA	A CATEGORIA	RESOLUCIÓN
1	Fernando Xavier Altamirano	Salud Pública	Auxiliar	Agregado	034.CAED.2012

ASCENSOS DE ESCALAS

No.	NOMBRE	FACULTAD/ DPTO.	ESCALA	RESOLUCIÓN
1	Nelson Gonzalo Cárdenas Lomas	Centro de Idiomas	Décima quinta	038.CAED.2012

2	Jorge Eduardo Freire Miranda	Mecánica	Décima cuarta	039.CAED.2012
3	Luis Estuardo Hidalgo Almeida	Ciencias Pecuarias	Décima	040.CAED.2012
4	Diana Ximena Ochoa Saeteros	Salud Pública	Décima Segunda	041.CAED.2012
5	César Iván Flores Mancheno	Ciencias Pecuarias	Décima Séptima	042.CAED.2012
6	Humberto Abelardo Matheu Aguilar	Mecánica	Décima Cuarta	043.CAED.2012
7	Isabel Enma del Pilar Guerra Torres	Salud Pública	Décima Cuarta	044.CAED.2012
8	Fausto Homero Andino Merino	Administración	Décima Segunda	045.CAED.2012
9	Ángel Gilberto Zabala Navarrete	Mecánica	Décima novena	046.CAED.2012
10	Pedro Severo Infante Moreira	Informática	Décima quinta	047.CAED.2012
11	María de Lourdes Muquinche Usca	Salud Pública	Décima quinta	048.CAED.2012

RESOLUCIÓN 152.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 350-D.FM-2012, del 11 de abril de 2012, suscrito por el ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica, mediante el cual dice: "*(…) tengo a bien comunicarle que la Subsecretaria de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad, me notificó ayer 10 de abril de 2012, que he sido designado como Miembro del Consejo Consultivo del Comité Interministerial de la Calidad en representación de la Academia.- Cabe destacar que el proceso de selección se efectuó de acuerdo a lo estipulado en el Art.16 del Reglamento General a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad de manera que en primer lugar le agradezco por haber confiado en mi persona para representar en este proceso de selección a la ESPOCH, el mismo que ventajosamente lo he superado y aspiro desempeñarlo como la ESPOCH, y la Universidad Ecuatoriana lo merece-. En segundo lugar, reitero mi compromiso para convertir esta gran responsabilidad en oportunidad para vincularle mucho más a nuestra politécnica en este ámbito de la calidad, en procura de conseguir más logros para nuestra institución*";

Que, se conoció el documento suscrito por la Tclga. Catalina Cárdenas Vélez, Subsecretaria de la Calidad, mediante el cual indica: "*LA SUBSECRETARIA DE LA CALIDAD DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.- En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y su Reglamento General: ACREDITA A:* ***Geovanny Novillo Andrade****, como miembro del Consejo Consultivo del Comité Interministerial de la Calidad en representación del sector de la academia, una vez que ha cumplido con los requisitos y calificación dispuesto en el Reglamento General a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, en tal virtud le corresponde ejercer las funciones y atribuciones determinadas en el artículo 12 y siguientes del cita Reglamento.- f) Tclga. Catalina Cárdenas Vélez.- SUBSECRETARIA DE LA CALIDAD.- Quito, Distrito Metropolitano a 10 de abril de 2012*"; y,

En base a los considerandos expuestos, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Felicitar al ingeniero Geovanny Novillo Andrade, Decano de la Facultad de Mecánica por haber sido designado MIEMBRO DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL COMITÉ INTERMINISTERIAL DE LA CALIDAD en representación del sector academia.

RESOLUCIÓN 153.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.253.D.FRN.2012, del 20 de marzo de 2012, suscrito por el ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, mediante el cual indica: "*(…) luego de conocer el informe favorable , emitido por la Unidad de Procuraduría sobre el CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL) Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE FORMACIÓN "LIDERAZGO PARA LA TRANSFORMACIÓN 2012", AUSPICIADO POR LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO CAF, solicito a usted la firma del mencionado convenio (…)*"; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL) Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE FORMACIÓN "LIDERAZGO PARA LA TRANSFORMACIÓN 2012", AUSPICIADO POR LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO CAF, cuyo objeto es: ejecutar en la ciudad de Riobamba el Programa Liderazgo para la Transformación 2012;
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL) Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE FORMACIÓN "LIDERAZGO PARA LA TRANSFORMACIÓN 2012", AUSPICIADO POR LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO CAF; y,
3. Designar a la ingeniera María Samaniego, Coordinadora del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 154.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.258.D.FRN.2012, del 21 de marzo de 2012, suscrito por el ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, mediante el cual comunica: "*(…) que la Facultad de Recurso Naturales, en el marco de las Festividades del Cuadragésimo Aniversario de la ESPOCH, ha organizado el TALLER INTERNACIONAL IMPORTANCIA DE LA ESTADÍSTICA EN LA GENERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y DESARROLLO, para los días 19 y 20 de abril de 2012.- El evento contará con autoridades académicas en el área motivo del taller, provenientes de Costa Rica, México y Canadá que pertenecen a diferentes universidades e institutos de investigación, por lo que solcito la aprobación del mencionado taller, de acuerdo a la programación y presupuesto adjuntos.- Se trata señor Rector, de que se asegure la ejecución del evento con fondos institucionales, los ingresos que generen esta actividad serán revertidos a la institución, lo que implica autofinanciamiento*";

Que, se conoció la Resolución No.184, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la FRN el 2 de abril de 2012, por la que se resolvió: "*Autorizar la realización del Taller Internacional* ***IMPORTANCIA DE LA ESTADÍSTICA EN LA GENERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y DESARROLLO,*** *el mismo que se desarrollará del 19 al 20 de abril de 2012, con carácter institucional; 2. Solicitar al señor rector incluya como parte de las actividades académicas del XL ANIVERSARIO de la ESPOCH, declarando acto oficial*";

Que, se conoció el Oficio No.323.D.FRN.2012, del 12 de abril de 2012, suscrito por el ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, mediante el cual dice: "*Como es de su conocimiento en el marco de los festejos por el Cuadragésimo Aniversario de la ESPOCH, el Rectorado, Vicerrectorado Académico, la Comisión de Vinculación con la Colectividad y la Facultad de Recursos Naturales, han organizado el Taller Internacional IMPORTANCIA DE LA ESTADÍSTICA EN LA GENERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y DESARROLLO, el mismo que se desarrollará del 19 al 20 de abril de 2012 y será facilitado por científicos de Costa Rica, México, Canadá y Ecuador.- Por tratarse de un evento de alta calidad científica e importante para el desarrollo de la investigación a nivel institucional, solicito que la participación de los docentes de Estadística, Metodología de la Investigación Científica y Proyectos de las diferentes Escuelas y los estudiantes que reciben estas asignaturas sea de carácter obligatorio, así como para los Miembros de la COMPROTEC, Comisiones de Proyectos y Centros de Investigaciones de las Facultades.- Para efectivizar la participación de los docentes y empleados, solicito que el costo del curso, sea descontado de sus haberes, en dos meses. Esta actividad será coordinada por el ingeniero Fernando Romero Cañizares., Director de la Escuela de Ingeniería Agronómica de la FRN*";

Que, el artículo 2 del *Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH, menciona:* "***Calificación de Acto Oficial.-*** *La calificación de Acto Oficial, es facultad*

del Consejo Politécnico, excepto aquellos relacionados con la recepción o atención a funcionarios o personajes que será privativo del señor Rector de la ESPOCH. Las autoridades que estén interesadas en realizar el evento, deberán solicitar por escrito y señalar el objetivo del mismo y las razones para ser considerado como acto oficial"; y,

En base a los considerandos expuestos, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Declarar acto oficial al *Taller Internacional IMPORTANCIA DE LA ESTADÍSTICA EN LA GENERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y DESARROLLO, conforme lo establece el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial , Culturales y Sociales de la ESPOCH;*
2. Aprobar la programación y el presupuesto del Taller Internacional IMPORTANCIA DE LA ESTADÍSTICA EN LA GENERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y DESARROLLO;
3. *Conminar a los señores docentes de las cátedras de Estadística, Metodología de la Investigación Científica y Proyectos de las diferentes Escuelas y a los estudiantes que reciben estas asignaturas, participen; así como, para los Miembros de la COMPROTEC, Comisiones de Proyectos y Centros de Investigaciones de las Facultades, el costo del curso, sea descontado de sus haberes en dos meses; y,*
4. *Designar al ingeniero Fernando Romero C., Director de la Escuela de Ingeniería Agronómica, Coordinador del presente evento institucional.*

RESOLUCIÓN 155.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.327.D.FRN.2012, del 13 de abril de 2012, suscrito por el ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, mediante el cual solicita: "*(…) autoricen la realización de la REUNIÓN DEL CONSEJO NACIONAL CIUDADANO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,INNOVACIÓN Y SABERES ANCESTRALES, actividad que estará bajo la coordinación del Rectorado y la Facultad de Recursos Naturales, el viernes 27 de abril de 2012, en el horario de 08h00 a 18h00 en la Sala de la APPOCH, este evento contará con la presencia de 60 participantes, quienes son actores sociales, productivos, estatales del quehacer científico del país*"; *y,*

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar la realización de la REUNIÓN DEL CONSEJO NACIONAL CIUDADANO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,INNOVACIÓN Y SABERES ANCESTRALES, actividad que estará bajo la coordinación del Rectorado y la Facultad de Recursos Naturales, el viernes 27 de abril de 2012, en el horario de 08h00 a 18h00 en la Sala de la APPOCH.

RESOLUCIÓN 156.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n, del 2 de abril de 2012, suscrito por la ingeniera Rosa del Pilar Castro Gómez, docente de la Facultad de Recursos Naturales, mediante el cual dice: "*(…) me permito poner en su consideración y a su vez a los Honorables Miembros del Consejo Politécnico, el informe detallado de las actividades cumplidas durante los meses de febrero y marzo del 2012, en el Instituto de Biotecnología de Plantas de la Universidad Central "Martha Abreu de las Villas", de la República de Cuba, tendientes a mi primera instancia en ese país cuyo resultado final será la consecución del Grado Doctoral Curricular Colaborativo en Biotecnología Vegetal.- Se aprobó el examen de admisión y 4 cursos obligatorios y 2 optativos con la máxima calificación, presentación y aprobación del tema de investigación para Doctorado en el Consejo Científico del Instituto de Biotecnología de las Plantas, al Departamento de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, ante el Colectivo de Microbiología y a los miembros del programa de investigación de Plátanos y Bananos en el*

Instituto.- Los objetivos fueron cumplidos eficiente y eficazmente en su totalidad y como constancia le remito señor Rector y Honorables Miembros del Consejo Politécnico los documentos que abalizan tales hechos y por consiguiente deseo expresar mi profundo agradecimiento por esta oportunidad y a su vez informarles que he retomado mis actividades académicas normales"; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el informe de las actividades desarrolladas por la ingeniera Rosa del Pilar Castro Gómez, docente de la Facultad de Recursos Naturales, durante los meses de febrero y marzo de 2012, en el Distrito de Biotecnología de Plantas de la Universidad Central Martha Abreu de las Villas de la República de Cuba.

RESOLUCIÓN 157.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.143, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales el 27 de febrero de 2012, por la que se resolvió: "*Solicitar a usted se firme la CARTA DE INTENCIÓN ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y LA ESPOCH Y LA CARTA DE ACUERDO ENTRE EL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y LA ESPOCH, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DIPECHO VII IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES A NIVEL CANTONAL";* y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos de la CARTA DE INTENCIÓN ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y LA ESPOCH Y LA CARTA DE ACUERDO ENTRE EL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y LA ESPOCH, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DIPECHO VII IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES A NIVEL CANTONAL;
2. Autorizar al señor Rector suscriba la CARTA DE INTENCIÓN ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y LA ESPOCH Y LA CARTA DE ACUERDO ENTRE EL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y LA ESPOCH, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DIPECHO VII IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES A NIVEL CANTONAL; y,
3. Designar al ingeniero Fernando Romero C., Director de la Escuela de Ingeniería Agronómica, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 158.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0246.COMPROTEC.2012, de marzo 2 de 2012, suscrito por el ingeniero Fernando Cazco C., Director de la Comisión de Proyectos y Transferencia de Tecnología, que en la parte pertinente dice: "*En el marco de las acciones que desarrolla la COMPROTEC para brindar servicios de capacitación vía procesos de consultoría ha ejecutado dos procesos para el Ministerio de Turismo, esto es:* ***1.-*** *Consultoría* ***"Servicio de capacitación para la ejecución de los cursos técnicos en el destino turístico Pastaza, priorizado por el Gobierno Nacional"****.-* ***2.-*** *Consultoría "****Contrato de servicios de capacitación de los cantones Salinas y Guaranda, provincia de Bolívar, para la ejecución de los cursos de capacitación en competencias laborales, pertenecientes al Programa Nacional de Capacitación Turística****".- Con fecha 29 de noviembre de 2011, mediante resolución No.371.CP.2011 del Consejo Politécnico Autorizo el pago de 20,00 (VEINTE DÓALRES 00/100) la hora de servicios de capacitación.- sin embargo, en el marco del proceso emprendido por la ESPOCH para la autogestión a través de*

la prestación de servicios, consultorías y asesorías, es necesario establecer una regulación de rubros respecto a equipo de campo en las áreas de Coordinación y Sub-coordinación para liderar las obligaciones contraídas con las instituciones del medio externo (…) . (…) En este sentido se solicita se considere los perfiles antes mencionados para el pago de los profesionales que ejecuten los consultorías en coordinación con la COMPROTEC el rubro propuesto es de 20,00 USD/hora por Coordinación técnica de campo y 15,00 USD/hora por Subcoordinador de campo.- Estos rubros serán cancelados mediante informes presentados y validados por la COMPROTEC"; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar el pago de los profesionales que ejecuten los consultorías en coordinación con la COMPROTEC el rubro propuesto es de: 20,00 (VEINTE DÓLARES 00/100) la hora por Coordinación técnica de campo; y, 15,00 (QUINCE DÓLARES 00/100) la hora por Subcoordinador de campo. Valores que serán cancelados mediante informes presentados y validados por la COMPROTEC.

RESOLUCIÓN 159.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.235.D.EPEC.2012, de abril 5 de 2012, suscrito por el ingeniero Pacífico Riofrio R., Director de al Escuela de Postgrado, que dice: "*Remito adjunto la programación del curso de "Seguridad Industrial en la especialidad Evaluación de Riesgos en procesos de Producción", que se dictará el 27, 28 y 29 de abril de 2012 con un total de 24 horas en horario de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00, con un costo de $ 60.00; para que por su intermedio sea tratado en Consejo Politécnico para el aval correspondiente*";

Que, el literal c) del artículo 75 del Estatuto Politécnico, sobre la Escuela de Postgrado, establece: "***Son funciones del director**: **c)** Planificar, organizar y coordinar con las unidades académicas, programa de postgrado y cursos de educación continua*";

En base a los considerandos expuestos, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar la realización del curso de "Seguridad Industrial en la Especialidad Evaluación de Riesgos en Procesos de Producción", que se dictará el 27, 28 y 29 de abril de 2012 con un total de 24 horas en horario de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00, con un costo de $ 60.00 (SESENTA DÓLARES 00/100), conforme al pedido realizado por la Escuela de Postgrado.

RESOLUCIÓN 160.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio.0606.R.ESPOCH.2012, de marzo 19 de 2012, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, mediante el cual solicita se ratifique el contenido del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSORCIO DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES DEL ECUADOR Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO a fin de fortalecer el fomento productivo;

Que, se conoció el Oficio No.228.COMPROTEC.2012, de febrero 22 de 2012, suscrito por el ingeniero Fernando Cazco C., Director Comisión de Proyectos y Transferencia de Tecnología, que, dice: "(…) me permito solicitarle a usted y por su intermedio a los miembros del Consejo Politécnico autoricen la firma del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSORCIO DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES DEL ECUADOR Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objetivo general es establecer una alianza estratégica para el fortalecimiento del ámbito de fomento productivo; una vez que contamos con el pronunciamiento jurídico por parte de la procuraduría, emitido mediante oficio No.118.PROCU.2012, de febrero 16, 2012 que me permito enviarle"; y,

En base a los considerandos expuestos, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSORCIO DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES DEL ECUADOR Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objetivo general es establecer una alianza estratégica en la perspectiva de generar apoyo mutuo en iniciativas para el fortalecimiento de capacidades institucionales de los Gobiernos Provinciales, especialmente en el ámbito de fomento productivo;
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSORCIO DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES DEL ECUADOR Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; y,
3. Designar al ingeniero Fernando Cazco C., Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 161.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio.0610.R.ESPOCH.2012, de marzo 19 de 2012, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, mediante el cual adjunta la comunicación emitida pro el doctor Paúl Ramírez, Abogado de Procuraduría;

Que, se conoció el Oficio No.171-PROCU-2012, del 12 de marzo de 2012, suscrito por el doctor Paúl Ramírez A., Abogado de Procuraduría, por el que informa que mediante Oficio No.00511.R:ESPOCH.2012 y No.804.GAPEA.2012 se solicita la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH", GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA EL ALTAR; y,

En base a los considerandos expuestos, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH", GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA EL ALTAR, cuyo objetivo es realizar un proyecto de estudios de pre- factibilidad a efectos de que los mismos sirvan de base para la implementación de una central hidroeléctrica en la Parroquia El Altar;
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH", GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA EL ALTAR; y,
3. Designar al ingeniero Pacífico Riofrío R., Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 162.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 001.CBP.2012 adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 31 de enero de 2012, se resolvió: "Aprobar y solicitar al Consejo Politécnico la asignación de las becas a los nuevos estudiantes, de acuerdo al detalle adjunto"

Que, se conoció el Oficio.202.DBP.ESPOCH.2012, de marzo 19 de 2012, suscrito por la doctora Silvia Veloz M., Directora del Departamento de Bienestar Politécnico, por el cual solicita comedidamente se considere la aprobación de la nómina de estudiantes postulantes a Becas, resuelto por la Comisión de Bienestar Politécnico mediante Resolución 01 del 31 de enero de 2013, una vez que el señor Director Financiero certifica que existe la disponibilidad presupuestaria según los montos asignados en el presupuesto institucional;

Que, se conoció el Oficio No.0313-DF-ESPOCH-ESPOCH-2012, del 22 de marzo de 2012, suscrito por el ingeniero César Villa M., Director Financiero de la ESPOCH, por el que en base al Oficio 203.DBP.ESPOCH.2012, emite la certificación presupuestaria del monto asignado para la Becas Estudiantiles en el año 2012, por un valor de USD 180.000,00(CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES 00/100);

Que, se conoció el Oficio.326.DBP.ESPOCH.2012, del 5 de abril de 2012, suscrito por la doctora Silvia Veloz M., Directora del Departamento de Bienestar Politécnico, adjunto al cual adjunta los documentos que evidencia que dicha dependencia ha seguido el trámite correspondiente en le tiempo regular par el otorgamiento de becas estudiantiles;

Que, el artículo 7 del Reglamento del Servicio de Becas y Exoneración de Matrículas de la ESPOCH, dice: "*El número total de becas serán fijados y revisados por el Consejo Politécnico previo el informe del Consejo de Investigación y Desarrollo*"; y,

En base a los considerándoos expuestos, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se aprueba la asignación de becas educativas para los señores estudiantes, en base a la certificación presupuestaria emitida por el señor Director Financiero, de acuerdo al siguiente detalle:

FACULTAD DE RECURSOS NATURALES

No.	NOMBRE	ESCUELA	SEMESTRE	PROMEDIO
1	Martínez Olivo Mayra del Rocío	Ing. Agronómica	Noveno	16.86
2	Rivera Casignia Alvaro Mauricio Solorzano	Ing. Agronómica	Séptimo	18.00
3	Solorzano Castro Alex Javier	Ing. Agronómica	Segundo	17.30

FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS

No.	NOMBRE	ESCUELA	SEMESTRE	PROMEDIO
1	Chimbo Villacis Henry Rubén	Ing. Zootécnica	Sexto	17.25
2	Estrella Casanova Fabián Patricio	Ing. Zootécnica	Quinto	18.88
3	Pañafiel Siguencia Rubén Dario	Ing. Zootécnica	Cuarto	18.71
4	Vinueza López Diego Armando	Ing. Zootécnica	Octavo	16.07

FACULTAD DE CIENCIAS

No.	NOMBRE	ESCUELA	SEMESTRE	PROMEDIO
1	Del Hierro Mosquera Carmen Vanessa	Biofísica	Octavo	17.40
2	Zapata García Mabel Nathaly	Ing. Biotecnología Ambiental	Quinto	17.93

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

No.	NOMBRE	ESCUELA	SEMESTRE	PROMEDIO
1	Bonilla Pomaquisa Cristian Byron	Ing. Contabilidad y Auditoría	Quinto	18.56
2	Coque Tutasig Klever Santiago	Ing. Comercio Exterior	Séptimo	18.58
3	Fernández Paguay Verónica	Ing. Gestión del Transporte	Tercero	18.83
4	Gómez Barrionuevo Patricia Silvana	Ing. Financiera	Segundo	19.50
5	Guallo Yugsan María Nataly	Ing. Contabilidad y Auditoría	Quinto	17.13
6	Iñiguez Gallardo Yelena Velixa	Ing. de Empresas - Dual	Segundo	16.70
7	Ortiz Morocho Maribel Lisseth	Ing. Contabilidad y Auditoría	Quinto	17.00
8	Pilamunga Morales Efraín Roberto	Ing. Contabilidad y Auditoría	Cuarto	16.33
9	Quinatoa Salazar Jenny Elizabeth	Ing. Financiera	Séptimo	18.17
10	Riera Bravo Byron Adrian	Ing. Contabilidad y Auditoría	Séptimo	17.71
11	Roldán Simbaña Magno Wilfrido	Ing. Comercio Exterior	Séptimo	18.50
12	Sigcho MAncerl Piedad Alexandra	Ing. Comercial	Séptimo	18.86
13	Toro Llulema Ximena Elizabeth	Ing. Contabilidad y Auditoría	Tercero	19.29
14	Vega Ostaiza José Euclides	Ing. Gobiernos Seccionales	Quinto	17.92
15	Zaruma Guamán Juan NAgel	Ing. de Empresas	Tercero	17.44

FACULTAD DE SALUD PÚBLICA

No.	NOMBRE	ESCUELA	SEMESTRE	PROMEDIO
1	Ocaña Guevara Jessica Maribel	Medicina	Séptimo	19.00
2	Saavedra Torres Michelle	Medicina	Séptimo	16.00
3	Vergara García Henry Patricio	Gastronomía	Quinto	16.95

FACULTAD DE MECÁNICA

No.	NOMBRE	ESCUELA	SEMESTRE	PROMEDIO
1	Mantuano Parraga Jefferson Stalin	Ing. Mecánica	Segundo	16.75
2	Martínez Obando Marco Vinicio	Ing. Automotriz	Noveno	17.43
3	Moya Palacios Katherine Alejandra	Ing. Industrial	Quinto	16.83
4	Placencia Alemán Iván Gerardo	Ing. Industrial	Quinto	17.33

5	Rodríguez López Edison Danilo	Ing. Mantenimiento	Quinto	16.95
6	Sumi Guamán Cristian Marcelo	Ing. Automotriz	Cuarto	17.67
7	Torres Barahona Claudio Elicio	Ing. Industrial	Cuarto	18.92

FACULTAD DE INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA

No.	NOMBRE	ESCUELA	SEMESTRE	PROMEDIO
1	Barberan Moreira Jenifer Joselin	Ing. Electrónica y Telecomunicaciones	Tercero	19.08
2	Castro Tenorio Marco Antonio	Ing. Electrónica en Control y Redes Industriales	Octavo	16.33
3	Contrera Hurtado Pedro Eugenio	Ing. Electrónica en Control y Redes Industriales	Quinto	17.57
4	Chimbo Fernández Darwin Rolando	Ing. Electrónica y Telecomunicaciones	Octavo	16.63
5	Gualli Broncano Francisco Andrés	Ing. Electrónica en Control y Redes Industriales	Cuarto	17.50
6	Lema Pumaquiza Edison Javier	Ing. Electrónica y Telecomunicaciones	Cuarto	17.08
7	Lobato Molina Luis Mauricio	Ing. Electrónica en Control y Redes Industriales	Quinto	18.50
8	Loor Mairongo Víctor Alfonso	Ing. Diseño Gráfico	Segundo	16.00
9	Machuca Mendoza Cristian Rodrigo	Ing. Electrónica en Control y Redes Industriales	Sexto	17.81
10	Noboa Silva Andrés Alfredo	Ing. Electrónica y Telecomunicaciones	Sexto	17.50
11	Orozco Molina Gabriel Leonardo	Ing. Diseño Gráfico	Cuarto	18.00
12	Paucar Tenorio Jhonatan Alexander	Ing. Electrónica en Control y Redes Industriales	Octavo	18.00
13	Pumalema Heredia Joselin Ivonne	Ing. Electrónica en Control y Redes Industriales	Séptimo	16.79
14	Repetto Paredes Juan Carlos	Ing. Electrónica en Control y Redes Industriales	Sexto	18.42
15	Saigua Carvajal Silvia Fernanda	Ing. Electrónica y Telecomunicaciones	Séptimo	17.44
16	Solorzano Costales Angel Javier	Ing. Diseño Gráfico	Segundo	16.00
17	Vique Almeida Lisseth Alexandra	Ing. Electrónica y Telecomunicaciones	Cuarto	18.08

BECAS CULTURALES

No.	NOMBRE	ESCUELA	DISCIPLINA	SEMESTRE	PROMEDIO
1	Astudillo Martínez Henry Rodrigo	Ing. Zootécnica	Grupo de Danza	Sexto	15.50
2	Banchon Salas Ruth Elizabeth	Ing. Contab y Auditoría	Grupo de Música Rondalia	Quinto	18.56
3	Ilbay Llangari Luis Guido	Ing. Contr y Red. Indust	Grupo de Música Cima del mundo	Quinto	16.08
4	Jiménez Caicedo Fabricio Alfredo	Ing. Electróni y Telecom	Grupo de Música Trémolo	Séptimo	15.83
5	Padilla Lluguin Alex Javier	Ing. en Marketing	Grupo de Música Ginebra	Sexto	16.58
6	Silva Álvarez Mayra Alejandra	Ing. en Ecoturismo	Grupo de Danza	Octavo	15.25
7	Soto Ayala Byron Geovanny	Ing. Elect.Cont.Red.Ind.	Grupo de Música Ginebra	Sexto	16.79

BECAS DEPORTIVAS

No.	NOMBRE	ESCUELA	SEMESTRE	PROMEDIO
1	Pérez Echeverría Fernando Gabriel	Ing. Comercio Exterior	Sexto	15.30
2	Tucuanango Oviedo Dennys Santiago	Ing. Electrónica y Control de Redes Ind.	Cuarto	16.75

RESOLUCIÓN 163.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 0631.R.ESPOCH.2012, de marzo 20 de 2012, suscrito por el doctor Romero Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, adjunto al cual remite el Oficio CICH 026-03/2012, suscrito por el ingeniero Alex Sancho Herdoiza, Presidente de la Cámara de Industrias de Chimborazo; y,

Que, se conoció el Oficio antes mencionado, que dice: "(…)En miras a fortalecer las acciones encaminadas a un desarrollo social, productivo y ambiental y a fortalecer los lazos de fraternidad con nuestros países hermanos y enriquecernos con sus vivencias, tengo a bien hacerle extensiva la Invitación para que forme parte de la Delegación de la Cámara de Industrias de Chimborazo, que asistirá al Evento "World Business Forum Latinoamerica AILA 2012" y la visita al Parque Tecnológico de Panamá, mismos que tendrán lugar en la ciudad de Panamá y que contará con la participación de importantes personajes del entorno político, económico y productivo de nuestro Continente. La salida a la ciudad de Panamá está prevista el próximo 25 de marzo y el retorno el 01 de abril de 2012.- Consideramos que tanto para el sector productivo como para el académico se hace imprescindible alimentarse de las experiencias en las áreas productivas y de desarrollo de nuestra región sobre todo porque la Academia y el Sector Empresarial se constituyen en el motor que puede impulsar una economía. En consideración de que el ingeniero Carlos Ricaurte, ha vendió impulsando el proyecto de creación del Parque de la Ciencia, la Tecnología y la Vida, solicito señor Rector, se autorice la participación del mencionado funcionario de la ESPOCH, en la delegación que asistirá a estos eventos";

Que, el artículo 143 del Estatuto Politécnico, manifiesta: "***Son deberes y derechos de los profesores titulares: g****) Capacitarse en el área de su desempeño, en el país o en el extranjero";* y,

En base a las consideraciones expuestas y a las disposiciones legales, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar la participación del ingeniero Carlos Ricaurte C., Coordinador de la Unidad Técnica de Planificación, forme parte *de la Delegación de la Cámara de Industrias de Chimborazo, para que asista al Evento "World Business Forum Latinoamerica AILA 2012" y al Parque Tecnológico de Panamá, mismos que tendrán lugar en esa ciudad desde el 25 de marzo y el retorno el 01 de abril de 2012*.

RESOLUCIÓN 164.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n, del 1 de marzo de 2012, suscrito por la doctora Janeth Jara, Coordinadora del Proyecto Gestión de Residuos Sólidos, mediante el cual dice: "*(…) en base a la reunión mantenida el día 29 de febrero con las autoridades institucionales, solicitamos a usted de la manera más comedida se oficialice el inicio del proyecto IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ESPOCH y se nombre al responsable de gestionar el proyecto.- Por otro lado es necesaria la conformación de la Comisión Ambiental Institucional en forma oficial a través de Consejo Politécnico, a la vez se nombre el coordinador de la misma.- Para el cumplimiento efectivo de estas responsabilidades se solicita la rebaja de carga horaria para las personas designadas*"; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar el inicio del proyecto IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ESPOCH; y,
2. Designar Coordinadora del presente Proyecto a la doctora Susana Abdo.

RESOLUCIÓN 165.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 0829.R.ESPOCH.2012, del 13 de abril de 2012, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, mediante el cual solicita que se encargue de la organización de los diferentes eventos académicos, científicos y sociales por el CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA ESPOCH, a desarrollarse en el presente mes y a la sesión solemne programada para el miércoles 2 de mayo de 2012; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Designar a la Comisión de Vinculación con la Colectividad y al Departamento de Bienestar Politécnico, como encargados de organizar los diferentes eventos con motivo de celebrar el XL Aniversario de Creación de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 166.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera

docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor (PhD o su equivalente), luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores titulares agregados, siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador (…)";

Que, se conoció la solicitud suscrita por la doctora Janeth Jara S., docente de la Facultad de Ciencias y dice: "*Me dirijo a usted en calidad de docente de la Institución y adjudicataria de la Beca "convocatoria 2011" para estudios de Doctorado otorgada por la SENESCYT. Con la finalidad de poder realizar los estudios en el programa de Doctorado "Gestión, tratamiento y valorización de residuos orgánicos", en la Universidad Miguel Hernández de España, solicito se me permita hacer uso del período sabático que me corresponde, en el lapso de cuatro meses durante tres años consecutivos. El primer período comprendería desde finales del mes de octubre de 2012 hasta el mes de febrero de 2013, el segundo periodo desde la última semana de octubre de 2013 hasta febrero de 2014 y el tercer periodo desde la última semana de octubre de 2014 hasta febrero de 2015. Es decir el programa de Doctorado se desarrollará en Ecuador y España.- Este cronograma está acorde a las exigencias de la SENESCYT y cuenta con la aceptación escrita de la doctora Concepción Paredes, Coordinadora del Programa de Doctorado en mención.- Apelo a la sensibilidad y buen juicio de todos los miembros de Consejo Politécnico, pues, por el momento es la única opción que tenemos los docentes principales de realizar estudios fuera del país.- Pongo en vuestro conocimiento que el plazo para firmar los contratos de beca con la SENESCYT se vence en el mes de julio del presente año, de no hacerlo la beca queda automáticamente insubsistente (…)*"

Al respecto, este Organismo en base a los considerandos expuestos y luego de aplicar las disposiciones legales y constitucionales por unanimidad,

RESUELVE:

Conceder Período Sabático a la doctora Janeth Jara, docente de la Facultad de Ciencias, para que realice los estudios en el programa de Doctorado "Gestión, Tratamiento y Valorización de Residuos Orgánicos", en la Universidad Miguel Hernández de España, conforme lo estipula el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en el lapso de cuatro meses durante tres años consecutivos, el primer período desde finales del mes de octubre de 2012 hasta el mes de febrero de 2013, el segundo periodo desde la última semana de octubre de 2013 hasta febrero de 2014 y el tercer periodo desde la última semana de octubre de 2014 hasta febrero de 2015.

RESOLUCIÓN 167.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la inquietud presentada por el ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica, respecto al Período Sabático que se debe otorgar a los Docentes de la ESPOCH, en concordancia con lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior ; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Designar la Comisión integrada por los señores: Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica, quien preside; ingenieros Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica; e, ingeniero Edwin Pomboza J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, Miembros, con la Asesoría de Procuraduría, la misma que se encargará de presentar una propuesta del Reglamento de Período Sabático para Docentes de la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 168.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la solicitud presentada por el señor Edison Alfredo Rodríguez Jácome, quien solicita la oportunidad de matricularse, debido a que no lo realizó en el tiempo indicado por no contar con los recursos económicos y además se atravesaba por un momento delicado de salud; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Negar el pedido realizado por el señor Edison Alfredo Rodríguez Jácome, por improcedente, debido a que su pedido fue presentado en forma extemporánea.

RESOLUCIÓN 169.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 001.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Nombrar una Comisión integrada por ingeniera Landy Ruiz (Preside), ingenieros Iván Menes y Geovanny Novillo (miembros), que se encargará de presentar una propuesta para el funcionamiento de la Unidad Técnica de Admisión y Nivelación; y, su estructura orgánica- funcional, tomando como base el Reglamento aprobado por el Consejo Politécnico,* **2.-** *Solicitar al Consejo Politécnico se implementen los cursos de nivelación a partir del período académico septiembre 2012 – febrero 2013; y,* **3.-** *Solicitar al señor Rector se haga constar en la nueva estructura Orgánica Funcional de la ESPOCH a la Unidad Técnica de Admisión y Nivelación*";

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "***Sistema de Nivelación y Admisión.-*** *El ingreso a las instituciones de educación superior públicas estará regulado a través del Sistema de Nivelación y Admisión, al que se someterán todos los y las estudiantes aspirantes.- Para el diseño de este Sistema, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación coordinará con el Ministerio de Educación lo relativo a la articulación entre el nivel bachiller o su equivalente y la educación superior pública, y consultará a los organismos establecidos por la Ley para el efecto.- El componente de nivelación del sistema se someterá a evaluaciones quinquenales con el objeto de determinar su pertinencia y/o necesidad de continuidad, en función de los logros obtenidos en el mejoramiento de la calidad de la educación bachiller o su equivalente*";

En base al considerando y a la disposición expuesta, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Designar la Comisión integrada por los señores: ingeniera Landy Ruiz M., Secretaria Académica, quien preside; ingenieros Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica; e, ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica, Miembros, con la Asesoría del Departamento de Desarrollo Humano y

Procuraduría, la misma que se encargará de presentar una propuesta para el funcionamiento de la Unidad Técnica de Admisión y Nivelación; y, su estructura orgánica-funcional, tomando como base el Reglamento aprobado por el Consejo Politécnico;

2. Implementar los cursos de nivelación a partir del período académico septiembre 2012 – febrero 2013; y,

3. Solicitar al señor Director del Departamento de Desarrollo Humano, emita un informe técnico, respecto a la creación de la Unidad Técnica de Admisión y Nivelación.

RESOLUCIÓN 170.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.395-DF-ESPOCH-2012, del 13 de abril de 2012, suscrito por el ingeniero César Villa M., Director Financiero, que dice: "*En conocimiento de la Resolución de Consejo Directivo de la Facultad de Administración de Empresas No.18.4.3.CD.FADE.2011, y Resolución de Consejo Académico No.037.CA.2012 en el que da el aval al Evento Académico al Seminario de Capacitación "Modelo Multicriterial de Evaluación de Carreras, los Principales Indicadores Asociados y la Implementación de los Procesos de Autoevaluación", solicito a usted y por su digno intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico para que se apruebe en este Organismo, el Presupuesto y el Aval del mencionado evento académico*";

Que, se conoció la Resolución 037.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 15 de febrero de 2012, mediante la cual se resuelve: "*Dar el aval académico al seminario de capacitación "MODELO MULTICRITERIAL DE EVALUACIÓN DE CARRERAS, LOS PRINCIPALES INDICADORES ASOCIADOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN", dirigido a las Autoridades, Directores de Escuela, Jefes de Área y Secretarias Académicas de la Facultad, realizado el 2 y 3 de diciembre de 2011 en consideración de que éste evento consta en el POA-2011*"; y,

En base a los considerandos expuestos, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico de la ESPOCH; por lo que se otorga el aval académico al *seminario de capacitación "MODELO MULTICRITERIAL DE EVALUACIÓN DE CARRERAS, LOS PRINCIPALES INDICADORES ASOCIADOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN dirigido a las Autoridades, Directores de Escuela, Jefes de Área y Secretarias Académicas de la Facultad, realizado el 2 y 3 de diciembre de 2011*; y,

2. Aprobar el Presupuesto del Seminario de Capacitación "Modelo Multicriterial de Evaluación de Carreras, los Principales Indicadores Asociados y la Implementación de los Procesos de Autoevaluación".

RESOLUCIÓN 171.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 204.UTE-ESPOCH-2012, del 23 de marzo de 2012, suscrito por el doctor Patricio Noboa V., Coordinador de la Unidad Técnica de Evaluación Interna, mediante el cual adjunta la propuesta de POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD, para conocimiento y aprobación del Consejo Politécnico;

Que, el artículo 11, literal h) del Estatuto Politécnico, establece: "***Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico***… *h) Aprobar en una sola discusión los reglamentos internos presentados a su conocimiento por los distintos organismos politécnicos*"; y,

En base a la consideración y disposición legal expuesta, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar las POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD, de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 172.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 175.UTE-ESPOCH-2012, del 14 de marzo de 2012, suscrito por el doctor Patricio Noboa V., Coordinador de la Unidad Técnica de Evaluación Interna, mediante el cual indica: "*(…) En cumplimiento a las disposiciones emitidas en la reunión del trabajo del 27 de febrero, remito a usted la estructura de los Comités de Facultad y de Evaluación de Carrera elaborados en las Facultades, para que sea conocido y aprobado por el Consejo Politécnico*"; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar la *ESTRUCTURA DE LOS COMITÉS DE FACULTAD Y DE EVALUACIÓN DE CARRERA ELABORADOS EN LAS FACULTADES* de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 173.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.189.CD.FCP.2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias el 5 de marzo de 2012, mediante la cual se resolvió: "***1.*** *Enviar a Consejo Politécnico para que avoque conocimiento sobre la denuncia presentada por la señorita Maritza Quinllay, alumna del sexto nivel de la Escuela de Ingeniería Zootécnica en contra del ingeniero Edgar Merino, Docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias*";

Que, el inciso cuarto del artículo 207, de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes*"*; y,*

En base a los considerandos expuestos y al análisis correspondiente, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Nombrar la comisión de Investigación Especial, conformada por los señores: ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, quien preside; ingeniero Edwin Pomboza J., Director del Departamento de Desarrollo Humano; y, señor Diego Rivera C., Presidente de la Federación de Estudiantes, miembros; la misma que, se encargará de realizar la investigación, respecto a la denuncia presentada por la señorita Maritza Quinllay, alumna del sexto nivel de la Escuela de Ingeniería Zootécnica en contra del ingeniero Edgar Merino, Docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias

RESOLUCIÓN 174.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 2403.CD.FC.2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias el 11 de abril de 2012, que dice: "*luego de conocer el oficio s/n del 30 de marzo de 2012, suscrito por la Dra. Jenny Orbe, Coordinadora del Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la ESPOCH y la Universidad Nacional Mar del Plata, mediante el cual solicita se pague los tickets de avión para los estudiantes de la Carrera de Biofísica de la*

Escuela de Física y Matemática que viajarán a la Universidad Nacional Mar del Plata, para realizar sus prácticas pre profesionales, dentro del Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la ESPOCH y la Universidad Nacional Mar del Plata, al respecto este organismo luego de analizar las ventajas para la Facultad por el desarrollo de las pasantías de los estudiantes TALIA BEATRIZ TENE FERNÁNDEZ y CRISTIAN ISAAC VACACELA GÓMEZ, que tienen que ver con imágenes biomédicas, biopolímeros médicos y procesamiento de señales y el aporte que a través de estos estudios tendría la carrera de Biofísica de la Escuela de Física y Matemática, por unanimidad ***RESOLVIÓ: 1.*** *Aprobar el pedido realizado por la doctora Jenny Orbe, Coordinadora del Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la ESPOCH y la Universidad Nacional Mar del Plata; y,* ***2.-*** *Solicitar al Consejo Politécnico autorice el pago de los tickets de avión para los señores TALIA BEATRIZ TENE FERNÁNDEZ y CRISTIAN ISAAC VACACELA GÓMEZ, estudiantes de a Facultad* ";

En base al considerando expuesto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Solicitar al Departamento Financiero y a Procuraduría, emitan un informe respecto al pedido realizado en el numeral 2 de la Resolución 2403.CD.FC.2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias el 11 de abril de 2012.

RESOLUCIÓN 175.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 066.CP.2012 adoptada por el Consejo Politécnico el 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012r"; en base al pedido realizado por los señores: ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica; e, ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas; quienes solicitan se autorice la contratación del ingeniero Jairo René Jácome Tinoco, desde el 1 de febrero de 2012, en calidad de Director General Administrativo de la Escuela de Conducción encargado, se resolvió; "***1.*** *Aprobar el pedido realizado; por lo que, se autoriza la creación de la partida presupuestaria para el cargo de Director General Administrativo de la Escuela de Conducción de la ESPOCH; y,* ***2.*** *Autorizar al señor Rector suscriba el contrato a favor del ingeniero Jairo René Jácome Tinoco, en calidad de Director General Administrativo de la Escuela de Conducción encargado, desde el 1 de febrero 2012*";

Que, el ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica, solicita se modifique la Resolución 066.CP.2012, para que no exista problemas en su ejecución; *y,*

En base a los considerandos expuestos y al análisis correspondiente, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar la creación del cargo de Director General Administrativo de la Escuela de Capacitación de Conductores Profesionales de la ESPOCH, en la Facultad de Mecánica.

RESOLUCIÓN 176.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, realiza el siguiente planteamiento a los señores miembros de Consejo Politécnico, en el sentido de que es necesario que a partir del próximo semestre esto es de marzo a septiembre 2012, se debe contar con un Reglamento del tiempo de duración de las horas clase que deben impartir los señores docentes de la ESPOCH, con el propósito de cumplir con los estándares de calidad. Reglamento este que debe estar en función de la Ley; y, por ende se cumpla a cabalidad de acuerdo a lo que establece el artículo 33 del Reglamento de Régimen Académico. Luego de que es aceptado el presente planteamiento por los señores miembros de Consejo Politécnico, por unanimidad; *y,*

En base al considerando expuesto y al análisis correspondiente, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Nombrar una Comisión que se encargue de elaborar el Reglamento de Tiempo de Duración de las Horas de Clase de los señores Profesores de la ESPOCH, misma que estará conformada por: ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica, quien preside, ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica; e, ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, Miembros, con el asesoramiento de Procuraduría.

SESIÓN 9.- MARTES 24 DE ABRIL DE 2012.

RESOLUCIÓN 177.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el martes 24 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto a la Calidad de la Educación, establece: "***Principio de Calidad.***- *El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente*";

Que, en ejercicio de la autonomía responsable es necesario regular el otorgamiento de títulos meritorios, distinciones y menciones honoríficas, dentro del marco de los principios de calidad y de autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento;

Que, es necesario reconocer y distinguir a los miembros de la comunidad politécnica, a las personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras, entidades públicas o privadas; por sus logros, acciones y servicios sobresalientes en beneficio de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, la sociedad ecuatoriana y la humanidad;

Que, el Consejo Politécnico es el máximo órgano colegiado académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 11 literal h) del Estatuto Politécnico por unanimidad, **RESUELVE:** Expedir la presente:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MERITORIOS, DISTINCIONES Y MENCIONES HONORÍFICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

TITULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.- La presente Resolución Administrativa Normativa, tiene por objeto regular el otorgamiento de títulos meritorios, distinciones y menciones honoríficas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 2. Ámbito.- Esta Resolución Administrativa Normativa, regula el reconocimiento y distinción a los miembros de la comunidad politécnica, a las personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras, entidades públicas o privadas; por sus logros, acciones y servicios sobresalientes en beneficio de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, la sociedad ecuatoriana y la humanidad.

TITULO II

DE LOS TÍTULOS HONORÍFICOS

CAPITULO I

DEL DOCTORADO HONORIS CAUSA

Artículo 3.- Doctorado Honoris Causa.- El reconocimiento de "Doctor Honoris Causa", es el máximo reconocimiento honorífico que podrá conceder la Escuela Superior Politécnica de

Chimborazo a personalidades destacadas del ámbito nacional e internacional, con méritos excepcionales, por sus contribuciones a la educación, a las artes, a las letras o al desarrollo científico.

Artículo 4.- Requisito.- El requisito para otorgar el reconocimiento de "Doctor Honoris Causa" es el siguiente:

Reconocida capacidad, honorabilidad y trayectoria académica, investigativa, intercultural o humanitaria en el ámbito local, nacional e internacional.

Artículo 5.- Del otorgamiento.- La aprobación del otorgamiento del reconocimiento de "Doctor Honoris Causa" le corresponde al Consejo Politécnico, a petición del Vicerrectorado Académico.

El reconocimiento de "Doctor Honoris Causa", no equivale al grado académico de doctor PHD o su equivalente definido en el artículo 121 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 6.- De los Símbolos.- El rector entregará al nuevo Doctor Honoris Causa los símbolos universitarios propios de su nueva dignidad.

TITULO III
DE LAS MENCIONES HONORÍFICAS
CAPITULO I
CABALLERO DE LA HUMANIDAD O DAMA DE LA HUMANIDAD

Artículo 7.- Mención Honorífica Caballero de la Humanidad o Dama de la Humanidad.- La mención honorífica "Caballero de la Humanidad o Dama de la Humanidad", es el máximo reconocimiento honorífico que podrá otorgar la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, a personalidades destacadas del ámbito nacional e internacional, quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida del país o para el bienestar de la humanidad.

Artículo 8.- Del otorgamiento.- La aprobación para el otorgamiento de la mención honorífica "Caballero de la Humanidad o Dama de la Humanidad", le corresponde al Consejo Politécnico, a petición del Vicerrectorado Académico.

CAPITULO II
MAESTRO EMÉRITO O MAESTRA EMÉRITA

Artículo 9.- Mención Honorífica "Maestro Emérito o Maestra Emérita".- La mención honorífica "Maestro Emérito o Maestra Emérita", podrá otorgarse a profesores/as e investigadores/as destacados/as, quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor en beneficio de la Institución o del país en el ámbito de la docencia e investigación.

Artículo 10.- Requisitos.- Los requisitos para otorgar el reconocimiento de "Maestro Emérito o Maestra Emérita" son:

a) Reconocida capacidad y honorabilidad;
b) Tener grado académico de cuarto nivel;
c) Haber ejercido la docencia en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo por un mínimo de 10 años;
d) Haber desarrollado y dirigido proyectos de docencia, investigación, vinculación con la colectividad y/o gestión que hayan merecido el reconocimiento de la comunidad local, nacional e internacional;
e) Haber obtenido en los dos últimos períodos académicos evaluaciones superiores a 90%; y,
f) No haber sido sancionado por el Consejo Politécnico.

Artículo 11.- Del otorgamiento.- La aprobación del otorgamiento del reconocimiento de "Maestro Emérito o Maestra Emérita" le corresponde al Consejo Politécnico, a petición del Vicerrectorado Académico.

CAPITULO III
MENCIÓN HONORÍFICA AL DESEMPEÑO POLITÉCNICO

Artículo 12.- Mención Honorífica al Desempeño Politécnico.- La Mención Honorífica al Desempeño Politécnico, podrá otorgarse a las y los servidores académicos y administrativos que se han acogido a la jubilación, que hayan contribuido de manera notable en beneficio de la Institución y cuyo desempeño se considere ejemplar.

Artículo 13.- Requisitos.- Los requisitos para otorgar la Mención Honorífica al Desempeño Politécnico, son los siguientes:
a) Reconocida capacidad y honorabilidad; y,
b) Expediente laboral intachable.
Artículo 14.- Del otorgamiento.- La aprobación para el otorgamiento de la mención honorífica al "Desempeño Politécnico", le corresponde al Consejo Politécnico, a petición del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo.

TITULO IV
RECONOCIMIENTOS AL MÉRITO
CAPITULO I
RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO ACADÉMICO

Artículo 15.- Reconocimiento "Cum laude" (Destacado).- Este reconocimiento se entregará a los/las estudiantes destacados que hayan obtenido el mayor rendimiento académico en la Escuela de la que forman parte o a aquellos cuyos trabajos de investigación sean de valía extraordinaria y hayan recibido un reconocimiento local.
Artículo 16.- Reconocimiento "Magna cum laude" (Muy Destacado).- Este reconocimiento se entregará a los/las estudiantes destacados que hayan obtenido el mayor rendimiento académico en la Facultad a la que pertenecen o a aquellos cuyos trabajos de investigación sean de valía extraordinaria y han recibido un reconocimiento nacional.
Artículo 17.- Reconocimiento "Summa cum laude" (Excepcional).- Esta mención se entregará a los/las estudiantes destacados/das que hayan obtenido reconocimiento académico e investigativo a nivel internacional.
Artículo 18.-Trámite.- La Secretaría Académica Institucional, será la responsable de informar hasta el 01 de abril de cada año el nombre de los/las estudiantes beneficiarios/as de los respectivos reconocimientos, con corte al período académico inmediato anterior.

TITULO V
CONDECORACIONES
CAPITULO I
POR TIEMPO DE SERVICIOS

Artículo 19.- Por Tiempo de Servicio.- La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo otorgará condecoración de Oro a sus profesores, personal administrativo y trabajadores, que hayan cumplido 25 años de tiempo de servicios en la Institución.

CAPITULO II
POST MORTEM

Artículo 20.- Post Mortem.- La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, podrá otorgar los títulos honoríficos, menciones honoríficas, reconocimientos meritorios y condecoraciones post mortem, para honrar la memoria de aquellas personas ya fallecidas por su gran labor, reconocida trayectoria académica, grandes méritos y contribución al desarrollo de la institución y de la sociedad en general.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los títulos meritorios, distinciones y menciones honoríficas constantes en esta Resolución Administrativa Normativa se otorgarán en acto solemne, presidido por el/la Rector/a de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
SEGUNDA.- La propuesta de conceder el Título de "Doctor Honoris Causa" y otorgar distinciones y menciones honoríficas, también podrá ser planteada en acuerdo con el interés manifiesto de otras Instituciones de Educación Superior nacionales y/o extranjeras que declaren su interés a través de un convenio.
TERCERA.- La Secretaría General, remitirá anualmente al Consejo de Educación Superior una copia certificada de cada título de Doctor Honoris Causa concedido, acompañado de la Resolución del Consejo Politécnico. El reporte se realizará hasta el 30 de enero de cada año con corte al 31 de diciembre de cada año.
CUARTA.- La propuesta para el otorgamiento de los títulos, menciones, reconocimientos y condecoraciones señaladas en la presente Resolución Normativa, contendrá la respectiva

exposición de motivos por parte del proponente, hoja de vida del candidato y documentos de sustento.

QUINTA.- El otorgamiento de los reconocimientos al desempeño académico "Cum laude" y "Magna cum laude", se efectuarán en las sesiones solemnes de cada Facultad. El otorgamiento del reconocimiento al desempeño académico "Summa Cum Laude" se efectuará en la sesión solemne institucional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo podrá conceder el Título de "Doctor Honoris Causa" una vez que cuente con programas académicos de doctorado legalmente aprobados, que conduzcan a una titulación de grado académico de doctor, PhD o su equivalente.

RESOLUCIÓN 178.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el martes 24 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Estatuto Politécnico, dice: "*La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, es una Institución de Educación Universitaria, persona jurídica de derecho público, autónoma, con domicilio principal en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo se rige por la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior y Reglamento General su Ley Constitutiva No.6909 publicada en el registro oficial No.173, del 7 de Mayo de 1969 y el decreto No.1223, publicado en el registro oficial N° 425, del 6 de noviembre de 1973 mediante el cual obtuvo la actual denominación y otras leyes conexas el presente estatuto y sus reglamentos*";

Que, el Artículo 7 de la Resolución Administrativa Normativa para el otorgamiento de Títulos Meritorios, Distinciones y Menciones Honorificas de la ESPOCH, dice: "***Mención Honorífica Caballero de la Humanidad o Dama de la Humanidad.-*** *La mención honorífica "Caballero de la Humanidad o Dama de la Humanidad", es el máximo reconocimiento honorífico que podrá otorgar la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, a personalidades destacadas del ámbito nacional e internacional, quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida del país o para el bienestar de la humanidad*".

Que, se conoció el Oficio No.216.VRA.2012, del 21 de abril de 2012, suscrito por la ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Vicerrectora Académica, mediante el cual argumenta: "*(…) Con motivo del XL Aniversario Institucional, es necesario expresar el reconocimiento a personalidades que han hecho historia en el campo de la educación y trabajan por el progreso y desarrollo de la Patria, fortaleciendo las áreas sociales y educativas, en consideración de que el licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés, Vicepresidente de la República realiza la loable labor de inclusión social, cultural, educativa y laboral, ha logrado un cambio social inédito en la población ecuatoriana, propongo a este Organismo:*

- *Se conceda la* Mención Honorífica Caballero de la Humanidad*, a favor del licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés, Vicepresidente Constitucional de la República en la Sesión Solemne por el XL Aniversario Institucional;*
- *Participar en la campaña de consolidación del licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés, para el logro del Premio Nobel de la Paz 2012, a través de firmas de adhesión y redes sociales; y,*
- *Publicar y difundir en los medios de comunicación local y nacional el reconocimiento de la ESPOCH al licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés*".

Que, el licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés, Vicepresidente de la República del Ecuador, quien por sus vicisitudes inesperadas tuvo que de manera ejemplar asumir una nueva actitud propositiva haciendo del humor, la risa, la solidaridad y la amabilidad su filosofía de vida. Crea la Fundación "Eventa" para promover el humor y la alegría como estilo de vida basado en su testimonio personal, sostiene y demuestra que el humor es la mejor medicina para las enfermedades físicas y emocionales. Es autor de cerca de 10 libros sobre su teoría del humor,

entre ellos: "Filosofía para la vida y el trabajo", "Teoría y Práctica del Humor", "Ser Feliz es Fácil y Divertido", "Los Mejores Chistes del Mundo", "Humor de los Famosos", "Trompa bulario", "Ríase, no sea enfermo" y "Cuentos no Ecológicos". En el 2010 promueve, por primera vez en la historia, la cumbre de Vicepresidentes del Continente "América sin Barreras – Por la Democracia y la Solidaridad", la que culmina con la suscripción de la Declaración de Quito que garantiza el fortalecimiento de las políticas y programas nacionales y regionales para la atención, rehabilitación y prevención de las discapacidades. Realiza un recorrido por América Latina, Colombia, Perú, Chile, Uruguay, El Salvador, Guatemala, Paraguay en cuyos países los Vicepresidentes reciben la respectiva explicación y capacitación para iniciar la réplica del modelo ecuatoriano;

Que, el licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés, cumple una trascendental gestión como Vicepresidente Constitucional de la República, implementando programas de atención prioritaria para una vasta población de conciudadanos discapacitados, que precisan de políticas públicas que visibilicen las reales condiciones de sectores vulnerables del país y aporten en su desarrollo integral, actualmente es el único dignatario con discapacidad en el continente. La comunidad internacional lo reconoce como un gran promotor y defensor de los derechos de las personas con discapacidad por medio del accionar místico de sus grandes cruzadas solidarias. Su gran vocación de servicio, alto contenido social y activa participación en la ejecución del Programa Ecuador Sin Barreras, que integra las misiones solidarias Manuela Espejo, Joaquín Gallegos Lara y Sonríe Ecuador, iniciativas que trascienden en el plano nacional, regional e internacional. Por su enorme solidaridad y comprometida reivindicación de los derechos de las personas con discapacidad ha recibido varios reconocimientos, Honoris Causa de la Universidad de las Américas, Universidad Técnica del Norte del Ecuador y de la Universidad San Martín de Colombia; Maestría Honoris Causa por parte de Business School de España, la condecoración "Fray Jodoco Ricke", por parte de la iglesia ecuatoriana, la Orden del Sol, en el grado de Gran Cruz, Orden Antonio José Irisarri y la Orden Mérito a la Democracia, entregados por los gobiernos de Perú, Guatemala y Colombia, respectivamente. Recibió también de manera unánime la Orden de Gran Collar de Sebastián de Benalcázar por parte del Distrito Metropolitano de Quito y se publicó su historia de vida en la edición 2010 del Libro "Los 20 hombres de éxito del Ecuador" de la Fundación Salva Tu Vida;

Que, el licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés, Vicepresidente de la República del Ecuador, por su loable labor de inclusión social, cultural, educativa y laboral, ha logrado un cambio social inédito en la población ecuatoriana lo que le hace merecedor a que múltiples organizaciones nacionales e internacionales y el pueblo ecuatoriano promuevan su candidatura al PREMIO NOBEL DE LA PAZ 2012; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad

RESUELVE:

1. Conceder la MENCIÓN HONORÍFICA CABALLERO DE LA HUMANIDAD**,** a favor del licenciado LENIN VOLTAIRE MORENO GARCÉS, Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador, en la Sesión Solemne por el XL Aniversario de vida Institucional;
2. Participar en la campaña de consolidación del licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés, para el logro del Premio Nobel de la Paz 2012, a través de firmas de adhesión y redes sociales; y,
3. Publicar y difundir en los medios de comunicación local y nacional el reconocimiento de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo al licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés.

SESIÓN 10.- MARTES 18 DE MAYO DE 2012.

RESOLUCIÓN 179.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario aprobar las actas de las sesiones del Consejo Politécnico previo a ser notificadas las correspondientes resoluciones;
Que, es necesario contar con un orden del día en el que se evidencie las comunicaciones a ser discutidas por el Consejo Politécnico; a fin de garantizar la participación democrática de los interesados;
Que, es necesario normar el tratamiento de las comunicaciones por parte del Consejo Politécnico;
Que, es necesario notificar con mayor agilidad en el menor tiempo posible las resoluciones del máximo organismo institucional;
Que, ante el planteamiento realizado por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, quien dispone que desde la presente fecha se proceda a entregar las actas de las sesiones de Consejo Politécnico en el menor tiempo posible;
Que, el ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, solicita se establezca plazos para la entrega de actas de las Sesiones de Consejo Politécnico y mociona que sea en el plazo de 8 días;
Que, se conoció el Oficio No.1082.R.ESPOCH.2012, de mayo 18 de 2012, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, mediante el cual dispone: "*Que a partir de la presente fecha se procede a incluir dentro de la convocatoria para sesión de Consejo Politécnico, los diferentes requerimientos, resoluciones, normativos, trámites académicos y administrativos, autorizaciones, etc., que lleguen a Secretaria hasta 48 horas previo su circulación. En este sentido se tratará exclusivamente los temas descritos en la misma; así como también, en el punto VARIOS serán tratados únicamente aquellos asuntos que por motivos de fuerza mayor y caso fortuito no hayan podido ser ingresados antes de la circulación de la convocatoria*"; y,
En base al considerando expuesto este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Disponer a que a partir de la presente fecha se procede a incluir dentro de las convocatorias a las sesiones de los Organismos Colegiados Institucionales, los diferentes requerimientos, resoluciones, normativos, trámites académicos y administrativos, autorizaciones, etc., que lleguen a sus Secretarias hasta 48 horas previos a su circulación. En este sentido se tratará exclusivamente los temas descritos en la misma; así como también, en el punto VARIOS serán tratados únicamente aquellos asuntos que por motivos de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificados, no hayan podido ser ingresados antes de la circulación de la convocatoria; y,
2. Solicitar a Secretaría General, se entregue a los señores Miembros del Consejo Politécnico, las Actas de forma inmediata, de manera que las mismas sean entregadas en el plazo de 8 días después de cada sesión.

RESOLUCIÓN 180.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 047.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL COLEGIO NACIONAL AMAZONAS; y,* **2.** *Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo*"; y,
En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL COLEGIO NACIONAL AMAZONAS, cuyo objeto es: impulsar programas conjuntos de investigación, capacitación y vinculación en las aéreas de influencia de las dos instituciones, con el propósito de generar propuestas de desarrollo sostenible que contribuyan a la gestión equilibrada del patrimonio natural y cultural y al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones locales;

2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL COLEGIO NACIONAL AMAZONAS; y,
3. Designar a la ingeniera Landy Ruiz M., Secretaria Académica, Coordinadora del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 181.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 048.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el CONVENIO DE PASANTÍAS ESTUDIANTILES ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL COLEGIO NACIONAL "TOMAS OLEAS"; y,* ***2.*** *Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo"*; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE PASANTÍAS ESTUDIANTILES ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL COLEGIO NACIONAL "TOMAS OLEAS", cuyo objeto es: la colaboración entre las dos entidades para la participación de estudiantes de tercer año de bachillerato del Colegio Nacional Tomas Oleas, para el desarrollo de sus pasantías o prácticas estudiantiles en las dependencias, facultades y departamentos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en las áreas afines a su estudio de bachillerato;
2. Autorizar al señor Rector suscriba el del CONVENIO DE PASANTÍAS ESTUDIANTILES ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL COLEGIO NACIONAL "TOMAS OLEAS"; y,
3. Designar a la Ingeniera Landy Ruiz M., Secretaria Académica, Coordinadora del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 182.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 049.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA – GAD DE COLTA; y,* ***2.*** *Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo"*; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA – GAD DE COLTA, cuyo objeto es: establecer la cooperación interinstitucional para apoyar el proceso de formación profesional del Talento Humano del Cantón Colta, mediante jornadas académicas de reforzamiento para bachilleres, como cursos, seminarios y talleres;
2. Autorizar al señor Rector suscriba el del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA – GAD DE COLTA; y,
3. Designar al Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 183.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 051.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Rodolfo Santillán Heredia, Docente de la Facultad de Mecánica, durante el período sabático, para desarrollar el Proyecto "ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS ACADÉMICOS EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES ; y,* ***2.*** *Solicitar al señor Rector el reingreso a partir del 1 de marzo de 2012*";

Que, el inciso tercero del artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*"; y,

En base a la consideración expuesta y a la disposición legal citada, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Rodolfo Santillán Heredia, Docente de la Facultad de Mecánica, durante el período sabático, para desarrollar el Proyecto "ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS ACADÉMICOS EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES; y,
2. Autorizar el reingreso del ingeniero Rodolfo Santillán Heredia, Docente de la Facultad de Mecánica a partir del 1 de marzo de 2012".

RESOLUCIÓN 184.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 052.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Edgar Cevallos Acosta, Docente de la Facultad de Mecánica, durante el período sabático, para desarrollar el Proyecto "ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO LEGAL ACADÉMICO PARA LA UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES"; y,* ***2.*** *Solicitar al señor Rector el reingreso a partir del 1 de marzo de 2012*";

Que, el inciso tercero del artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*"; y,

En base a la consideración expuesta y a la disposición legal citada, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Edgar Cevallos Acosta, Docente de la Facultad de Mecánica, durante el período sabático, para desarrollar el Proyecto "ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO LEGAL ACADÉMICO PARA LA UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES"; y,
2. Autorizar el reingreso del ingeniero Edgar Cevallos Acosta, Docente de la Facultad de Mecánica a partir del 1 de marzo de 2012"

RESOLUCIÓN 185.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 053.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "*Aprobar el informe presentado por el Tribunal de Concurso de Merecimientos y Oposición; por lo que, solicita al señor Rector suscriba el contrato*

a favor del señor LUIS FERNANDO CHICO ANDRADE, en calidad de Ayudante del área de Materiales de la Facultad de Mecánica a partir del 25 de enero de 2012 por el lapso de un año";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: "*Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "*Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección*"; y,

En base a la consideración expuesta y a las disposiciones estatutarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de Ayudantía de Cátedra del Área de Materiales de la Facultad de Mecánica, a favor del señor Luis Fernando Chico Andrade, desde el 18 de mayo de 2012 y por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 186.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 055.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "*Aprobar la Planificación del Curso titulado: DISEÑO DE JUEGOS POR COMPUTADORA a ejecutarse del 5 de marzo de 2012 por un total de cuarenta horas*", solicitado por la Facultad de Informática y Electrónica;

Que, el literal o) del artículo 11 del Estatuto Politécnico, indica: "***Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico: o)*** *Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la educación, investigación, extensión de docentes, estudiantes, empleados y trabajadores, que rebasen las atribuciones de las instancias anteriores al consejo politécnico*"; y,

En base a la consideración expuesta y a la disposición estatutaria citada, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar la planificación del curso titulado **DISEÑO DE JUEGOS POR COMPUTADORA** a ejecutarse del 5 de marzo de 2012, por un total de cuarenta horas:

1. **DATOS GENERALES**

NOMBRE CURSO:	**DISEÑO DE JUEGOS POR COMPUTADORA**
DIRIGIDO:	Docentes, estudiantes y profesionales
PREREQUISITOS:	Conocimientos de Programación
INSTRUCTORES:	Egdo. Pablo Romero / Tec. Martín Milano
RESPONSABLE:	Ing. Fernando Proaño Brito
FECHAS INICIO:	5 de Marzo 2012
DURACIÓN:	40 horas
HORARIO:	Lunes - Jueves: 14H30 -18H30
COSTO:	$50.00 DOCENTES Y PROFESIONALES
	$35.00 ESTUDIANTES DE LA ESPOCH

2. **OBJETIVO GENERAL**

   Incursionar en el campo del desarrollo y diseño de juegos por computador, utilizando herramientas de vanguardia para futuros proyectos académicos y profesionales. Se utilizara como apoyo las Aulas Virtuales de la ESPOCH.

3. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

   - Estudiar los fundamentos de los juegos por computador;
   - Revisar metodologías para desarrollo de juegos por computador;
   - Estudiar técnicas de diseño para juegos;
   - Uso de herramientas profesionales para juegos; y,
   - Utilizar el aula virtual con sus recursos y actividades planificadas

4. CONTENIDO

MODULO 1: LOS FUNDAMENTOS DE JUEGOS POR COMPUTADOR
MODULO 2: METODOLOGÍAS PARA JUEGOS
MODULO 3: MODELOS MATEMÁTICOS PARA JUEGOS
MODULO 4: TÉCNICAS DE DISEÑO DE JUEGOS
MODULO 5: USO DE HERRAMIENTAS PARA JUEGOS
MODULO 6: PROYECTOS PRÁCTICOS
MODULO 7: APLICACIONES EDUCATIVAS Y COMERCIALES DE LOS JUEGOS

5. EVALUACIÓN

La ESPOCH, a través de la Facultad de Informática y Electrónica otorgara un CERTIFICADO de aprobación a los asistentes que cumplan con el 80% de asistencia y 90% de tareas enviadas por los instructores.

INGRESOS					
CÓDIGO	**CONCEPTO**	**UNIDADES**	**VALOR**	**SUBTOTAL**	**TOTAL**
0,01	Inscripciones al curso				**$ 1225**
0,0011	Docentes	7	$ 50	$ 350	
0,0012	Estudiantes	25	$ 35	$ 875	
	TOTAL DE INGRESOS			**$ 1225**	
EGRESOS					
CÓDIGO	**CONCEPTO**	**UNIDADES**	**VALOR**	**SUBTOTAL**	**TOTAL**
0,02	PAGO INSTRUCTORES				**$ 950**
0,0,2,1	Instructor 1	1	$ 475	$ 475	
0,0,2,2	Instructor 2	1	$ 475	$ 475	
0,3	USO DE LABORATORIO				**$ 50**
0,0,3,1	Alquiler del laboratorio	200	$ 0,25	$ 50	
0,0,4	DIFUSIÓN Y PROPAGANDA				**$ 41,24**
0,0,4,1	AFICHES	50	$ 0,65	$ 32,50	
0,0,4,2	COPIAS	437	$ 0,02	$ 8,74	
0,5	APORTE DE LA ESPOCH (15%)				**$ 183,75**
0,0,5,1	Ingreso a la ESPOCH	1	$ 183,75	$ 183,75	
	TOTAL EGRESOS			**$ 1,224,99**	
DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y EGRESOS					**$ 0,00**

RESOLUCIÓN 187.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 056.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "*(…) se apruebe la planificación de los cursos de entrenamiento a ejecutarse en el período abril – agosto 2012 en la Academia Linux (…)";*

Que, el literal o) del artículo 11 del Estatuto Politécnico, indica: "***Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico: o)*** *Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la educación, investigación, extensión de docentes, estudiantes, empleados y trabajadores, que rebasen las atribuciones de las instancias anteriores al consejo politécnico*"; y,

En base al considerando expuesto y a la disposición estatutaria citada, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012; por lo que, se apruebe la planificación de los cursos de entrenamiento a ejecutarse en el período abril – agosto 2012 en la Academia Linux, de acuerdo al siguiente detalle:

PLANIFICACIÓN ABRIL 2012 - AGOSTO 2012
CURSO: ADMINISTRADOR DE SISTEMAS LINUX

HORAS	FECHAS	CURSO	DOCENTE
40	abril 202 viernes 27 (18h00 - 22h00), sábado 28 (08h00 – 14h00), mayo 2012 viernes 4 (18h00 - 22h00), sábado 5 (08h00 – 14h00), viernes 11 (18h00 - 22h00), sábado 12 (08h00 – 14h00), viernes 18 (18h00 - 22h00), sábado 19 (08h00 – 14h00).	MODULO I: ADMINISTRACIÓN BÁSICA LINUX	Ing. Vinicio Ramos
40	mayo 2012 viernes 25 (18h00 - 22h00), sábado 26 (08h00 – 14h00), junio 2012 viernes 1 (18h00 - 22h00), sábado 2 (08h00 – 14h00), viernes 8 (18h00 - 22h00), sábado 9 (08h00 – 14h00), viernes 15 (18h00 - 22h00), sábado 16 (08h00 – 14h00).	MODULO II: ADMINISTRACIÓN AVANZADA LINUX	Ing. Rogel Miguez
40	junio 2012 viernes 22 (18h00 - 22h00), sábado 23 (08h00 – 14h00), viernes 29 (18h00 - 22h00), sábado 30 (08h00 – 14h00), julio 2012 viernes 6 (18h00 - 22h00), sábado 7 (08h00 – 14h00) viernes 13 (18h00 - 22h00), sábado 14 (08h00 – 14h00).	MODULO III: SERVICIOS DE RED CON LINUX	Ing. Rogel Miguez
40	julio 2012 viernes 20 (18h00 - 22h00), sábado 21 (08h00 – 14h00), viernes 27 (18h00 - 22h00), sábado 28 (08h00 – 14h00), agosto 2012 viernes 3 (18h00 - 22h00), sábado 4 (08h00 – 14h00). viernes 10 (18h00 - 22h00), sábado 11 (08h00 – 14h00).	MODULO IV: SEGURIDADES CON LINUX	Ing. Danilo Pastor

Título del certificado al final: Administrador de Sistemas Linux.

OFERTA ACADÉMICA: 160 HORAS

MODULO I: ADMINISTRACIÓN BÁSICA LINUX (40 HORAS)

1. Introducción al GNU/Linux
2. Instalación de GNU/Linux
3. Comandos Básicos en GNU/Linux
4. Editores de texto
5. Sistema de ayuda
6. Gestión de usuarios
7. Sistema de archivos
8. Administración de procesos
9. Automatización de tareas.
10. Gestión inicio y parada de Linux.

MODULO II: ADMINISTRACIÓN AVANZADA LINUX (40 HORAS)

1. Herramientas básicas de configuración.
2. Delegación de tareas de superusuario
3. Administración y actualización de paquetes
4. Recuperación ante desastres

5. Gestores de arranque.
6. Administración de unidades de almacenamiento (partición, RAID, LVM)
7. Administración remota.
8. Programación de Scripts de Linux.
9. Respaldos y tareas programadas.
10. Interoperatividad con Windows.

MODULO III: SERVICIOS DE RED CON LINUX (40 HORAS)

1. TCP/IP sobre Linux
2. Routing.
3. DNS
4. DHCP
5. Correo Electrónico
6. NFS
7. Proxy
8. Apache
9. Samba

MODULO IV: SEGURIDADES CON LINUX (40 HORAS)

1. Introducción a las seguridades
2. Herramientas de monitoreo de seguridades.
3. VPN´s
4. Firewall, Aseguramiento perimetral.
5. Auditoria.

2.- Autorizar al señor Rector la suscripción de los contratos para los Instructores.

RESOLUCIÓN 188.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 057.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "*(…) se aprueba el alcance a la Resolución No.004.CA.2012, del 12 de enero de 2012, (…)";*

Que, el literal o) del artículo 11 del Estatuto Politécnico, indica: "***Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico: o)*** *Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la educación, investigación, extensión de docentes, estudiantes, empleados y trabajadores, que rebasen las atribuciones de las instancias anteriores al consejo politécnico*"; y,

En base a la consideración expuesta y a la disposición estatutaria citada, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012; por lo que, se aprueba la planificación de los cursos de entrenamiento a ejecutarse en el período abril – agosto 2012 en la Academia Linux, de acuerdo al siguiente detalle:

HORAS	*FECHAS*	*CURSO*	*DOCENTE*
40	*enero 2012* *viernes 27 (18h00 - 22h00),* *sábado 28 (08h00 – 14h00),* *febrero 2012* *viernes 3 (18h00 - 22h00),* *sábado 4 (08h00 – 14h00)* *viernes 10 (18h00 - 22h00),* *sábado 11 (08h00 – 14h00),* *viernes 24 (18h00 - 22h00),* *sábado 25 (08h00 – 14h00).*	*MODULO I: ADMINISTRACIÓN BÁSICA LINUX*	*En **lugar de** Ing. Danilo Pástor, **va** Ing. Jorge Menéndez*
40	*mayo 2012* *viernes 4 (18h00 - 22h00),* *sábado 5 (08h00 – 14h00,*	*MODULO IV: SEGURIDADES CON LINUX*	***En lugar de** Ing. Jorge Menéndez **va** Ing. Danilo Pástor*

2.		*viernes 11 (18h00 - 22h00),* *sábado 12 (08h00 – 14h00),* *viernes 18 (18h00 - 22h00),* *sábado 19 (08h00 – 14h00),* *viernes 25 (18h00 - 22h00),* *sábado 26 (08h00 – 14h00).*		

Autorizar al señor Rector suscriba los contratos para los instructores.

RESOLUCIÓN 189.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 059.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "*(…) Solicitar al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor Deyvis Ángel Grefa Reasco, Ayudante de Cátedra de la Unidad de Especies Menores, a partir del 16 de marzo de 2012 y por el lapso de un año*";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: "*Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "*Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección*"; y,

En base al considerando expuesto y a las disposiciones estatutarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor Deyvis Ángel Grefa Reasco, en calidad de Ayudante de Cátedra de la Unidad de Especies Menores de la Facultad de Ciencias Pecuarias, a partir del 18 de mayo de 2012 y por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 190.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 060.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "*(…) Solicitar al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor Ricardo Miguel Sánchez Herrera, Ayudante de Cátedra de la Unidad de Producción Porcina, a partir del 1 de marzo de 2012 y por el lapso de un año*";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: "*Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "*Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección*"; y,

En base al considerando expuesto y a las disposiciones estatutarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor Ricardo Miguel Sánchez Herrera, en calidad de Ayudante de Cátedra de la Unidad de Producción Porcina de la Facultad de Ciencias Pecuarias, a partir del 18 de mayo de 2012 y por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 191.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 062.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el informe de las actividades cumplías por el ingeniero Jorge Bermeo Rodas, Docente de la Facultad de Administración de Empresas, durante el período sabático, para desarrollar "EL ESTUDIO DE LAS VARIABLES DEL MARKETING Y CREACIÓN DE LA UNIDAD DE MARKETING INTEGRADO PARA EMPRESAS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN; y,* ***2.*** *Solicitar al señor Rector el reingreso a partir del 1 de marzo de 2012*";
Que, el inciso tercero del artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*"; y,
En base al considerando expuesto y a la disposición legal citada, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Jorge Bermeo Rodas, Docente de la Facultad de Administración de Empresas, durante el período sabático, para desarrollar "EL ESTUDIO DE LAS VARIABLES DEL MARKETING Y CREACIÓN DE LA UNIDAD DE MARKETING INTEGRADO PARA EMPRESAS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN; y, **2.** Solicitar al señor Rector el reingreso a partir del 1 de marzo de 2012; y,
2. Autorizar el reingreso del ingeniero Jorge Bermeo Rodas, Docente de la Facultad de Administración de Empresas, a partir del 1 de marzo de 2012.

RESOLUCIÓN 192.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 063.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el CONVENIO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE RIOBAMBA; y,* ***2.*** *Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo*"; y,
En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE RIOBAMBA, cuyo objeto es: aunar los esfuerzos entre la Cámara de Comercio de Riobamba y la ESPOCH a través de la Facultad de Administración de Empresas, para realizar un trabajo conjunto de recolección, difusión de información comercial y académica, dirigida a la colectividad en general;
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE RIOBAMBA; y,
3. Designar al ingeniero William Pilco, Director de la Escuela en Marketing, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 193.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 065.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el informe de las actividades cumplidas por el doctor Celso Recalde M., Docente de la Facultad de Ciencias, durante el período sabático, para desarrollar el Proyecto "AGUA, ENERGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE SANTA ISABEL, CHIMBORAZO SHOBOL, LLINLLIN, PICHAN CENTRAL, CALERA GRANDE, LLINLLIN SICALPA DE LA PARROQUIA SAN JUAN, CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"; y,* ***2.*** *Solicitar al señor Rector el reingreso a partir del 1 de marzo de 2012*";

Que, el inciso tercero del artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*"; y,

En base a la consideración expuesta y a la disposición legal citada, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba el informe de las actividades cumplidas por el doctor Celso Recalde M., Docente de la Facultad de Ciencias, durante el período sabático, para desarrollar el Proyecto "AGUA, ENERGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE SANTA ISABEL, CHIMBORAZO SHOBOL, LLINLLIN, PICHAN CENTRAL, CALERA GRANDE, LLINLLIN SICALPA DE LA PARROQUIA SAN JUAN, CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"; y, **2.** Solicitar al señor Rector el reingreso a partir del 1 de marzo de 2012; y,

2. Autorizar el reingreso del doctor Celso Recalde M, Docente de la Facultad de Ciencias, a partir del 1 de marzo de 2012.

RESOLUCIÓN 194.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 066.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "*(…) Solicitar al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor Juan Pablo Castelo Vigme, Ayudante de Cátedra en el Área de Química Orgánica, a partir del 19 de marzo de 2012 y por el lapso de un año*";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: "*Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "*Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección*"; y,

En base al considerando expuesto y a las disposiciones estatutarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor Juan Pablo Castelo Vigme, en calidad de Ayudante de Cátedra en el Área de Química Orgánica de la Facultad de Ciencias, a partir del 18 de mayo de 2012 y por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 195.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 067.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "*(…) Solicitar al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor Miguel Ángel Zhañay Andrade, Ayudante de Cátedra en el Área de Análisis Instrumental, a partir del 1 de marzo de 2012 y por el lapso de un año*";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: "*Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "*Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección*"; y,

En base al considerando expuesto y a las disposiciones estatutarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor Miguel Ángel Zhañay Andrade, en calidad de Ayudante de Cátedra en el Área de Análisis Instrumental, a partir del 18 de mayo de 2012 y por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 196.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 068.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; y,* ***2.*** *Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo*"; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: realizar proyectos de investigación en conjunto, Visitas de profesores e investigadores por estancias menores a dos meses a fin de dictar cursos de postgrado y/o realizar tareas de investigación en proyectos conjuntos, Intercambio de estudiantes por estancias cortas menores a dos meses a fin de realizar pasantías académicas y/o trabajos de investigación de Pregrado. Organización del dictado de cursos específicos de interés para ambas instituciones;
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; y,
3. Designar a la doctora Jenny Orbe, docente de la Facultad de Ciencias, Coordinadora del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 197.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 069.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD LAGO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; y,* ***2.*** *Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo*"; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD LAGO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: el diseño, la construcción y la operación del Observatorio de Gran Apertura de Destellos de Rayos Gamma, consistente en un conjunto de detectores Cherenkov en agua emplazados en sitios de gran altura, como Chacaltaya en Bolivia, Sierra Negra en México y Mérida en Venzuela, para la investigación de la emisión de alta energía de los destellos de Rayos Gamma. El proyecto LAGO también estudiará rayos cósmicos de baja energía y actividad solar;
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD LAGO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; y,
3. Designar al doctor Celso Recalde, docente de la Facultad de Ciencias, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 198.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 002.RR.2012, del 12 de abril de 2012, suscrito por la señorita Catherine Guadalupe Avilés, Reina de Riobamba, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "*Uno de los más grandes valores que posee el ser humano es la GRATITUD; por ellos como Reina de la ESPOCH y Riobamba, expreso mi eterno reconocimiento a usted, a la Ing. Rosita Pinos, representante de la mujer en el máximo organismo Institucional, al Ing. Marcelo Donoso, a cada uno de los señores Decanos, Decanas, Vicedecanos, Directores Departamentales, Miembros de la Coordinadora de Gestión, Docentes, Estudiantes, Empleados y Trabajadores de las más noble entidad de Educación Superior de la Provincia, por haberse constituido en el soporte del triunfo de una estudiante politécnica en el certamen Reina de Riobamba.- Mi trabajo por la ciudad hace que en estos momentos tenga que recurrir a ustedes, para lograr rescatar alguna de las actividades que permita la integración de la familia y la presencia de los padres con sus seres queridos, particularmente con sus hijos, esto es en la asistencia a las funciones matutinas de los cines de la ciudad para espectar películas dedicadas a los niños.- En este sentido, me permito solicitar muy comedidamente al Consejo politécnico, declare oficial la realización de Programaciones de Cine infantil para los días domingos de 10h00 a 12h00, en el Auditorio Politécnico, con un costo de $ 1,00 por persona, que se venderá en taquilla del mencionado local y que servirá exclusivamente para invertirlos en actividades de carácter social que tenga que cumplir como Reina de mi Ciudad y que serán debidamente justificadas.- Sé que la ESPOCH y sus Autoridades apoyarán esta iniciativa, por lo que desde ya me anticipo en agradecerles*"; *y,*

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Solicitar al señor Vicerrector de Investigación y Desarrollo y a la señora Procuradora, elaboren la normativa que permita atender el pedido realizado por la señorita Catherine Guadalupe Avilés, Reina de Riobamba,

RESOLUCIÓN 199.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0339.D.FC.2012, del 07 de marzo de 2012, suscrito por la doctora Yolanda Díaz H., Decana de la Facultad de Ciencias, mediante el cual dice: "*En atención al oficio 0228.R.ESPOCH.2012, de fecha 1 de febrero de 2012, sobre el caso del señor Walter Ovidio Díaz Chamba, quien solicita con fecha 22 de junio de 2005 al doctor Silvio Álvarez Luna rector de la ESPOCH, se tramite la revalidación de su título de BACHELOR RADIOFÍSICO, obtenido en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE VORONEZH – FEDERACIÓN DE RUSIA, por el de DOCTOR EN FÍSICA de la ESPOCH, me permito manifestar lo siguiente: He leído con mucho detenimiento el of. N° 056-SG-2012, de fecha 31 de enero de 2012, enviado por el Dr. Julio Falconí M., Secretario General de la ESPOCH a la Ing. Rosa Pinos RECTORA(e)ESPOCH, en el que relata en forma cronológica todo el proceso que se implementó para atender la solicitud del Ing. Walter Díaz. Estuvieron inmersos en este proceso las siguientes personas: Doctor Iván Ramos (ex Decano) de la Facultad de Ciencias, Doctor Carlos Donoso F. (ex Director (e), Escuela de Física y Matemática), Doctor Hermuy Calle (Presidente Comisión), Doctores Celso Recalde y Arquímedes Haro (Miembros Comisión), todos ellos de la Facultad de Ciencias. El Ing. Edgar Cevallos e Ing. Rodolfo Santillán (Vicerrector Académico y Secretario Académico respectivamente). El Doctor Julio Falconí (Secretario General) y el Doctor Silvio Álvarez Luna (Rector). Por otro lado, conozco que existe una comunicación vía correo electrónico del Ing. Díaz de fecha 5 de agosto de 2011 dirigida a usted, en el que reclama que no le ha tramitado su petición (5 años después). Dice la comunicación entre otras cosas: "….que una Universidad de tan alto prestigio cometa esta clase de imprudencia y tenga un mal servicio, por lo que se verá obligado a tomar las medidas legales que la ley se lo permite". Señor rector, a mi parecer existe una confusión en Secretaría General y el Ing. Díaz, porque de acuerdo a la*

documentación entregada por el Doctor Julio Falconí, existen las evidencias suficientes para demostrar que si se tramitó el pedido (Resolución N° 276.CP.2006, de fecha septiembre 26 del 2006) del Consejo Politécnico. Lo que no se entiende es como se pudieron extraviar los documentos personales entregados por el Ing. Díaz, si los mismos fueron remitidos por el Dr. Silvio Álvarez Luna, rector de la ESPOCH al Doctor Julio Falconí Mejía, Secretario General Procurador de acuerdo al oficio712.R.ESPOCH.2005 de fecha 27 de junio de 2005 y posteriormente a la Facultad de Ciencias y después al Vicerrector Académico y por último al Dr. Julio Falconí con el fin de ponerlo en consideración del señor rector y por su intermedio al Consejo Politécnico.- Al final del informe del doctor Julio Falconí of. N° 056-SG-2012 (numeral 9), se señala que el Dr. Iván Ramos ex-Decano de la Facultad de Ciencias de la ESPOCH, extiende una certificación con fecha 11 de agosto de 2005 al señor Walter Ovidio Díaz Chamba, en el que informa que el señor Walter Díaz ha presentado a estas dependencias su título de Radiofísico, obtenido en la Universidad de Voronezh de la República Federativa de Rusia para su revalidación respectiva, dicha petición actualmente se encuentra en los trámites respectivos esto es, en la Comisión de Carrera de la Escuela de Física y Matemática". Cuatro años y medio después (marzo de 2011) el señor Washington Landázuri recibe una copia de dicha certificación enviada por el Ing. Díaz, la misma que es remitida a la Facultad de Ciencias (24 de marzo de 2011) y se puede apreciar las respectivas sumillas del señor Washington Landázuri que dice: URGENTE EL TÍTULO BUSCAR. Al final del informe del Doctor Falconí manifiesta que no ha recibido ninguna respuesta en relación al contenido del certificado antes indicado.- De esto se desprende que el Doctor Julio Falconí desconoce que el trámite de la revalidación del título si se aprobó por el máximo organismo institucional. Para el efecto, me permito manifestar lo siguiente en base a la documentación entregada por el doctor Julio Falconí Secretario General: ***1.*** *Con oficio N° 221.SG.2005 de fecha julio 5 del 2005 el Dr. Julio Falconí remite al Doctor Iván Ramos Decano de la Facultad de Ciencias, la documentación de WALTER OVIDIO DÍAZ CHAMBA, para estudiar la petición relacionada con la refrendación del título.* ***2.*** *Con oficio N° 106EFM.FC.2006, de fecha julio 10 del 2006, el doctor Carlos Donoso, ex-Director Esc. Física y Matemática, le informa al doctor Iván Ramos ex-Decano de la Facultad de Ciencias, que la Comisión de Carrera de la Escuela de Física y Matemática reunida el 19 de julio del 2006, conoció el oficio S/N de fecha julio 17 del 2006, enviado por el doctor Hermuy Calle, presidente de la comisión encargada de emitir un informe sobre la Revalidación del Grado de Bachelor en RADIOFÍSICA en el campo de la FÍSICA, obtenido en la Universidad Estatal de Voronezh en la Federación Rusa por el señor Walter Ovidio Díaz Chamba. Informe este que es favorable para su Revalidación. Es de destacar, que el trámite se detuvo en la comisión que presidía el doctor Calle por casi 1 año, por tales razones el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias le concede un plazo para que el Doctor Hermuy Calle cumpla con el encargo (Resolución N° 406 CD.FC.2006, de fecha julio 11 de 2006). Por versiones del doctor Carlos Donoso todos los documentos del Ing. Díaz fueron devueltos al doctor Iván Ramos, con el fin de continuar con el trámite.* ***3.*** *Con fecha 28 de julio de 2006 el Dr. Iván Ramos ex -Decano de la Facultad de Ciencias, envía la resolución N° 455 CD.FC.2006 al ingeniero Edgar Cevallos, Vicerrector Académico de la ESPOCH, y en la parte pertinente dice: ….. "me permito informar que Consejo Directivo en sesión ordinaria del lunes 24 de julio del 2006, en conocimiento del oficio N° 106EFM.FC.2006, suscrito por el Dr. Carlos Donoso, Director de la Escuela de Física y Matemática, este organismo por unanimidad RESOLVIÓ: solicitarle a usted muy comedidamente, se proceda a la revalidación del Grado de Bachelor en RADIOFÍSICA en el campo de la RADIOFÍSICA, en base a la documentación adjunta". Al final de la misma se lee: Adj. Informe, 11 hojas de la Universidad de Rusia, Oficios de petición. De esto se desprende que el Dr. Ramos ex-Decano de la Facultad devolvió los documentos del señor Díaz para continuar el trámite en las instancias correspondientes.* ***4.*** *Con oficio N° 166-2006-S.A., de fecha agosto 2 del 2006 el Ing. Rodolfo Santillán, Secretario Académico de la ESPOCH, remite al Dr. Julio Falconí, Secretario General Procurador la documentación enviada por el Dr. Iván Ramos con el fin de dar trámite a la petición del Ing. Díaz. Con estas evidencias queda demostrado nuevamente que el trámite continuó y toda la documentación del señor Díaz llegó al Dr. Falconí.* ***5.*** *Con oficio N° 400.SG.2006 de fecha septiembre 27 del 2006 (Resolución N° 276.CP.2006, de fecha septiembre 26 del 2006) el doctor*

Falconí le comunica al señor rector en la parte pertinente que el Ing. Rodolfo Santillán remite la documentación enviada por el doctor Iván Ramos, a fin de que se dé trámite a la solicitud de revalidación de Grado de Bachelor en RADIOFÍSICA, en el campo de la Física, obtenido por el señor Walter Ovidio Díaz Chamba en la Universidad Estatal de Veronezh de la República Federativa de Rusia, para su aprobación definitiva, al respecto este organismo por unanimidad ***RESOLVIÓ****: 1. Revalidar el Grado de Bachelor en RADIOFÍSICA en el campo de la Física, obtenido por el señor Walter Ovidio Díaz Chamba en la Universidad Estatal de Veronezh de la República Federativa de Rusia, en concordancia con lo dispuesto en el Normativo para el Reconocimiento de Títulos de la ESPOCH, aprobado por el Consejo Politécnico, mediante resolución Nº 270.CP.2005, en sesión ordinaria realizada el 18 de octubre del 2005, y, 2.- Disponer a Tesorería proceder a vender las especies valoradas establecidas en la ESPOCH para el título académico obtenido en el exterior.* ***6.*** *Como se puede apreciar en todos los casos se dice que se remite la documentación correspondiente, y por tratarse de un proceso de revalidación de título la documentación a la que se refieren no es otra cosa que los documentos personales del Ing. Díaz.- Señor rector la principal razón para no atender rápidamente su petición, es porque en el Decanato de la Facultad de Ciencias, no se encontraron los documentos de casi todo el proceso. Es más, en las actas de la sesión del Consejo Directivo de fecha 24 de julio del 2006, no consta la Resolución Nº 455 CD.FC.2006, pero si existe el resolución dentro de los documentos entregados por el doctor Julio Falconí.- Lo sorprendente de todo es que inicialmente nadie sabía que todo el proceso de revalidación había culminado, y se acusaba directamente que el trámite no se realizó, pero de repente en el poder del doctor Falconí aparecen todos los documentos del trámite menos los documentos originales del señor Díaz.- Desconozco los motivos por lo que el Sr. Washington Landázuri y el Dr. Falconí en una copia de la certificación emitida por el Dr. Ramos el 11 de agosto de 2005,* ***sumilla Urgente el título buscar*** *y entregan en la Secretaría del Decanato el 24 de marzo de 2011. A manera de conclusiones se puede decir lo siguiente:* ***1)*** *De acuerdo a la documentación entregada se evidencia que la Facultad cumplió con lo solicitado, existiendo los documentos que respaldan todo el proceso, esto es: a) El Informe de la comisión que preside el Doctor Hermuy Calle en el que señala que el peticionario cumple con los requisitos académicos para obtener el título que la Universidad Estatal de Voronezh le ha otorgado. b) La comunicación del Doctor Carlos Donoso como ex-Director de la Escuela de Física y Matemática (Of. #106.EFM.FC.2006), en donde se le remite al Doctor Iván Ramos la resolución de la Comisión de Carrera, informando que es procedente la revalidación del título del señor Díaz, señalando además continuar con el trámite. c) El Of. Nº 106.EFM.FC.2006, es conocido en la sesión del Consejo Directivo de fecha 24 de julio del 2006 y se remite la resolución Nº.455 CD.FC.2006 al Ing. Edgar Cevallos ex –Vicerrector Académico, en el que se dice: Adj. Informe, 11 hojas de la Universidad de Rusia, Oficios de petición (Estos son los documentos que no se encuentran).* ***2)*** *De lo anterior se puede colegir que el trámite si se realizó, aunque con retraso por falta de colaboración de la comisión nombrada.* ***3)*** *Lo que asevera el Ing. Walter Díaz no es correcto al manifestar que no se le tramitó su petición, porque existe la resolución Nº.276.CP.2006 de fecha septiembre 26 del 2006, expedida por el Consejo Politécnico, en que dan cuentas que si se tramitó la revalidación, siendo favorable su petición. Considero que el máximo organismo Institucional, no pudo haber aprobado la revalidación del título en mención sino contaba con los documentos de respaldo".*

En base al considerando expuesto este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Solicitar al señor Secretario General un informe detallado y documentado sobre el caso del señor Walter Ovidio Díaz Chamba, para la próxima sesión de Consejo Politécnico.

RESOLUCIÓN 200.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0446.D.FC.2012, del 27 de abril de 2012, suscrito por la doctora Yolanda Díaz H., Decana de la Facultad de Ciencias, mediante el cual expresa: "*Presento a*

usted un cordial saludo y auguro éxito en sus actividades administrativas. Como es de su conocimiento, en relación al "Programa Continuación de Estudios para Tecnólogos Orgánico-Clínicos graduados en la ESPOCH, a Bioquímicos Farmacéuticos", los trámites iníciales del programa datan del año 2009, según el siguiente detalle:

- Con oficio No 16.CC.EBF 2009, el Dr. Luis Guevara Director de la Escuela de Bioquímica y Farmacia solicita a Consejo Directivo aprobar la petición de un grupo de estudiantes Tecnólogos clínicos que desean continuar con los estudios para optar por el título de Bioquímicos Farmacéuticos;
- Mediante Resolución No 1029 CD.FC.2009, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, solicita al Dr. Luis Guevara director de la Escuela de Bioquímica y Farmacia, presente un proyecto para que los estudiantes graduados en la Facultad de Ciencias de la ESPOCH que tengan el título de Tecnólogos Orgánico Clínicos puedan optar por el título de Bioquímicos Farmacéuticos;
- Con oficio No 001 CBFSP.2010, el Dr. Luis Guevara remite el proyecto del programa: "Continuación de Estudios para Tecnólogos Orgánico-Clínicos graduados en la ESPOCH, a Bioquímicos Farmacéuticos", solicitando se dé los trámites correspondientes para proseguir con la presentación del mismo ante las Instancias Institucionales correspondientes;
- Mediante Resolución No 0402 CD. FC. 2010, el Consejo Directivo nombra una Comisión conformada por los Doctores: Luis Guevara, Jaime Béjar y Carlos Pilamunga con el fin de que analicen el proyecto presentado por el Dr. Luis Guevara y se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos por el CONESUP;
- A través de oficio No 336.EBF. 2010, la comisión nombrada por Consejo Directivo para la revisión del proyecto, remite el proyecto "Continuación de Estudios para Tecnólogos Orgánico-Clínicos graduados en la ESPOCH, a Bioquímicos Farmacéuticos", con los cambios requeridos según las exigencias del CONESUP;
- Con Resolución No 0535 CD.FC.2010, Consejo Directivo remite a Consejo Académico el mencionado proyecto para su análisis y aprobación;
- Con Resolución No 135-CA-2010, Consejo Académico aprueba el proyecto "Continuación de Estudios para Tecnólogos Orgánico-Clínicos graduados en la ESPOCH, a Bioquímicos Farmacéuticos" y remite a Consejo Politécnico para su aprobación definitiva y tramitación ante el CONESUP;
- Con Resolución No 289. CP.2010, Consejo Politécnico aprueba el proyecto de creación del programa "Continuación de Estudios para Tecnólogos Orgánico-Clínicos graduados en la ESPOCH, a Bioquímicos Farmacéuticos";
- Con oficio 1489.R.ESPOCH.2010 el Dr. Silvio Álvarez Rector, solicita al director ejecutivo del CONESUP, se apruebe y se registre el mencionado programa;
- A través de oficio No 004693 – CONESUP-DA, el Ingeniero Hernando Merchán, Director Académico del CONESUP en respuesta al oficio No 1489.R.ESPOCH.2010, en su parte pertinente dice: .. **"Me permito indicarle que, el Reglamento de Régimen Académico en su Art.5. establece que "…se aceptará la continuidad de estudios siempre que se realice la convalidación u homologación de estudios, de conformidad con el presente reglamento. De cumplirse con este procedimiento la ESPOCH, no requiere aprobación por parte del CONESUP;**
- A través de oficio No 001.PCE.FC.2010, el Dr. Luis Guevara director de la Escuela de Bioquímica y Farmacia, informa al Consejo Directivo, que de acuerdo a la Resolución No 289.CP.2010 y oficio No 004693 del CONESUP-DA se ha iniciado el Programa "Continuación de Estudios para Tecnólogos Orgánico-Clínicos graduados en la ESPOCH, a Bioquímicos Farmacéuticos" y que como autor del proyecto, asume la responsabilidad de Coordinador hasta que haya la designación respectiva;
- Con Resolución No 1196.CD.FC.2011, Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, resolvió aprobar la reestructuración en lo referente a la fecha de inicio y presupuesto del Programa "Continuación de Estudios para Tecnólogos Orgánico-Clínicos graduados en la ESPOCH, a Bioquímicos Farmacéuticos" y remite al Consejo Académico para su aprobación;
- Con Resolución No 045-CA-2011, Consejo Académico aprueba la reestructuración del Programa "Continuación de Estudios para Tecnólogos Orgánico-Clínicos graduados en la

ESPOCH, a Bioquímicos Farmacéuticos" y solicita a Consejo Politécnico su aprobación definitiva;

- Mediante Resolución 134.CP.2011, el Consejo Politécnico ratifica la Resolución adoptada por el Consejo Académico por lo que aprueba la reestructuración del programa;

A continuación, destaco algunas acciones que esta dependencia ha realizado, con la finalidad de que dicho programa logre culminar las actividades académicas proyectadas;

- Con el fin de verificar el normal desenvolvimiento del programa "Continuación de Estudios para Tecnólogos Orgánico-Clínicos graduados en la ESPOCH, a Bioquímicos Farmacéuticos", a través de Resolución No 1754.CD.FC.2011, Consejo Directivo solicita a Secretaría Académica se realice una auditoría académica al programa, la misma que fue recibida en esta Dependencia el 11 de Abril de 2012;
- A través de oficio No 1350 DFC 2011, dirigido a la Ingeniera Rosa Pinos Vicerrectora Académica, solicité se realice los trámites correspondientes para el registro del programa, adjuntando el proyecto con sus respectivas resoluciones y las carreras registradas en la SENESCYT donde se evidencia que el mencionado programa a pesar que a través de oficio No 004693 el CONESUP indica que el programa no requiere aprobación, sin embargo se ha omitido el registro;
- Con oficio No 1455 D.FC.2011, remití a la Ingeniera Rosa Pinos las matrices MNT y EUA_SA con la información de los estudiantes del programa "Continuación de Estudios para Tecnólogos Orgánico-Clínicos graduados en la ESPOCH, a Bioquímicos Farmacéuticos" con el fin de que se proceda con los trámites pertinentes tendientes al registro del programa;
- En reunión con los estudiantes del programa, el sábado 28 de enero de 2012, con la presencia del Dr. Simón Moreano coordinador del programa, informé sobre las acciones y situación actual del programa;
- Con oficio No 0227 D.FC.2012 solicité al Dr. Simón Moreano remita un informe de cada estudiante del programa: "Continuación de Estudios para Tecnólogos Orgánico-Clínicos graduados en la ESPOCH, a Bioquímicos Farmacéuticos", en el que se considere el estado actual en el aspecto académico y financiero (incluyendo trámites de convalidación);
- Con oficio No 0628.R.ESPOCH.2012 dirigido al economista René Ramírez, la ESPOCH insiste se dé una respuesta al trámite enviado respecto al programa;
- A través de oficio No 0408 D.FC.2012, considerando el informe presentado por el Ing. Diego Barba al señor Rector respecto a la situación del programa, solicité al Dr. Simón Moreano coordinador del programa, se reestructure el proyecto, de acuerdo a los lineamientos dados por el Consejo de Educación Superior;
- Mediante **Resolución 127.CP.2012, Consejo Politécnico Resuelve: Aprobar el presupuesto del Programa Continuación de Estudios para Tecnólogos Orgánico-Clínicos graduados en la ESPOCH**, la misma que fue recibida en esta Dependencia el 19 de Abril de 2012. El resumen de las resoluciones de la sesión ordinaria de Consejo Politécnico realizada el 27 de marzo de 2012, fue recibida el 24 de Abril de 2012, en donde también consta dicha Resolución;

Sin embargo, debo destacar que con fecha 25 del presente mes los estudiantes del Programa me entregan y distribuyen a los miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias en sesión ordinaria, la resolución del máximo organismo (Resolución 127 CP.2012) con un contenido que no es el mismo que el señalado anteriormente. En tal virtud y de la manera más comedida solicito se aclare esta situación anómala, que genera desinformación y puede provocar la toma de decisiones erróneas.

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución 127.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico, que dice: "Aprobar el presupuesto del Programa Continuación de Estudios para Tecnólogos Orgánico Clínicos Graduados en la ESPOCH"; y,
2. Solicitar al Doctor Julio Falconí M., Secretario General de la ESPOCH, emita un informe sobre el caso al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias.

RESOLUCIÓN 201.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE.2012.739.OF, del 7 de mayo de 2012, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual da a conocer la Resolución CD-FIE-361-2012 adoptada por el Consejo Directivo por la que se resolvió: "**1)** *Aprobar el informe enviado por el Ing. Raúl Rosero M., Director de la EIS.* ***2)*** *Felicitar al Ing. Jorge Menéndez V. y señor Henry Paca TUTORES DE LOS EQUIPOS Finalistas y a las señoritas: Carla Pérez, Magali Pérez, Gissela Bastidas, estudiantes de la Escuela de Ingeniería en Sistemas, Andrea Hidrobo, estudiante de la Escuela de Diseño Gráfico, por este importante triunfo alcanzado; y, a los señores Rolando Casigña, Víctor Hidalgo y Manuel Moreta de la EIS y Karen Lozano, de la EDG, equipo que participó entre los cinco equipos finalistas.* ***3)*** *Informar al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, la consecución de este triunfo, y se realice la difusión a nivel nacional y local, sobre la participación de nuestra Facultad en este evento.* ***4)*** *Solicitar al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, se cubran los gastos económicos para la participación en la Final Mundial, al señor Henry Paca, del 05 al 11 de julio de 2012, en razón de que es Tutor del equipo ganador y Microsoft cubre todos los gastos solo de cuatro personas del equipo.* ***5)*** *Por pedido de los señores Miembros de Consejo Directivo y de los estudiantes que conforman el grupo ganador, se solicita al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, se otorgue pasajes aéreos y viáticos internacionales, a favor del Ing. Jorge Menéndez V., para que en calidad de Tutor y Docente de la FIE, se traslade a Sidney-Australia, del 05 al 11 de julio de 2012 y participe en la final Mundial de Concurso "IMAGINE CUP 2012".* ***6)*** *Solicitar al Consejo Politécnico, se conceda beca académica a partir del período académico septiembre 2012 – febrero 2013, a los señores: Carla Pérez, Magali Pérez, Gissela Bastidas, Rolando Casigña, Víctor Hidalgo y Manuel Moreta, estudiantes de la Escuela de Ingeniería en Sistemas, Andrea Hidrobo y Karen Lozano, estudiante de la Escuela de Diseño Gráfico;*

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior*";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción*";

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*Los pagos por efectos de aplicación del presente reglamento se efectuarán con cargo a los recursos presupuestados y asignados de la siguiente manera:* ***a) Facultades****, con ingresos generales de las facultades y de autogestión; y,* ***b) Administración Central****, con fondos generales de la institución*";

Que, el literal a) del artículo 1 del Reglamento del Servicio de Becas y Exoneración de Matrículas de la ESPOCH, establece: "***Son objetivos del servicio de becas****:* ***a)*** *Reconocer los méritos académicos, culturales y deportivos de los estudiantes politécnicos*";

Que, el literal a) del artículo 5 del Reglamento del Servicio de Becas y Exoneración de Matrículas de la ESPOCH: "**Los tipos de becas que ofrece este servicio son: a) ACADÉMICAS**: Son ayudas económicas a estudiantes de buen rendimiento académico y de limitados recursos

económicos así como también a estudiantes ganadores de los 3 primeros lugares en concursos nacionales e internacionales"; y

En base al considerando expuesto y a las disposiciones reglamentarias citadas este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Felicitar a las Autoridades, Docentes y Estudiantes de la Facultad de Informática y Electrónica por los logros alcanzados a favor de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en especial a los señores: Ingeniero *Jorge Menéndez V. y Henry Paca TUTORES DE LOS EQUIPOS Finalistas y a las señoritas: Carla Pérez, Magali Pérez, Gissela Bastidas, estudiantes de la Escuela de Ingeniería en Sistemas, Andrea Hidrobo, estudiante de la Escuela de Diseño Gráfico, por este importante triunfo* por la obtención del primer lugar en el Concurso "IMAGINE CUP 2012, capítulo Ecuador, organizado por Microsoft";
2. Autorizar la participación de los señores: Ingeniero *Jorge Menéndez V. y Henry Paca TUTORES DE LOS EQUIPOS Finalistas y a las señoritas: Carla Pérez, Magali Pérez, Gissela Bastidas, estudiantes de la Escuela de Ingeniería en Sistemas y Andrea Hidrobo, estudiante de la Escuela de Diseño Gráfico, en el final Mundial del Concurso "IMAGINE CUP 2012", del 5 al 11 de julio de 2012;*
3. *Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes aéreos y viáticos internacionales, a favor del Ing. Jorge Menéndez V., para que en calidad de Tutor y Docente de la FIE, se traslade a Sidney-Australia, del 05 al 11 de julio de 2012 y participe en la final Mundial de Concurso "IMAGINE CUP 2012";*
4. *Disponer al Departamento Financiero, proceda a cubrir los gastos económicos, para la participación del señor Henry Paca, estudiante de la Escuela de Ingeniería en Sistemas, para que en calidad de Tutor, se traslade a Sidney-Australia, del 05 al 11 de julio de 2012 a la final Mundial de Concurso "IMAGINE CUP 2012"; y,*
5. Disponer al Departamento de Bienestar Politécnico, proceda a otorgar becas académicas a *las señoritas: Carla Pérez, Magali Pérez, Gissela Bastidas, estudiantes de la Escuela de Ingeniería en Sistemas y Andrea Hidrobo, estudiante de la Escuela de Diseño Gráfico*, ganadoras del Concurso "IMAGINE CUP 2012", capítulo Ecuador.

RESOLUCIÓN 202.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE.2012.744.OF, del 7 de mayo de 2012, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual da a conocer la Resolución CD-FIE-363-2012 adoptada por el Consejo Directivo el 4 de mayo de 2012, por la que se resolvió: "***1)*** *Aprobar la participación de los señores Karen Moncayo, Luís Bejarano, Andrés Bejarano y el Ingeniero Paúl Romero, Tutor del equipo, en el evento internacional* ***ENCUENTRO INTERNACIONAL DE ROBÓTICA INTERUNIVERSITARIA****, a desarrollarse los días 24 y 25 de mayo de 2012, en la ciudad de Bucaramanga-Colombia.* ***2)*** *Solicitar al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, el pago de la inscripción al evento, por el valor de CINCUENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS ($ 57,00).* ***3)*** *Solicitar al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, se otorgue pasajes aéreos a los señores Karen Moncayo, Luís Bejarano y Andrés Bejarano, del 24 al 25 de mayo de 2012, quienes participarán en el* ***ENCUENTRO INTERNACIONAL DE ROBÓTICA INTERUNIVERSITARIA.*** ***4)*** *Solicitar al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, se otorgue pasajes aéreos y viáticos internacionales, a favor del Ing. Paúl Romero R., para que en calidad de Tutor y Docente de la FIE, participe en el* ***ENCUENTRO INTERNACIONAL DE ROBÓTICA INTERUNIVERSITARIA****;*

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los*

siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción*";

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*Los pagos por efectos de aplicación del presente reglamento se efectuarán con cargo a los recursos presupuestados y asignados de la siguiente manera:* ***a) Facultades****, con ingresos generales de las facultades y de autogestión; y,* ***b) Administración Central****, con fondos generales de la institución*"; y,

En base al considerando expuesto y a las disposiciones reglamentarias este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar la participación *de los señores Karen Moncayo, Luís Bejarano, Andrés Bejarano e Ingeniero Paúl Romero, Tutor del equipo, en el evento internacional* ***ENCUENTRO INTERNACIONAL DE ROBÓTICA INTERUNIVERSITARIA****, a desarrollarse los días 24 y 25 de mayo de 2012, en la ciudad de Bucaramanga-Colombia; y,*
2. *Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de la inscripción al evento, por el valor de CINCUENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS ($ 57,00); el pago de pasajes aéreos de ida y regreso a favor de los señores: Karen Moncayo, Luís Bejarano, Andrés Bejarano, estudiante de la Escuela de Ingeniería Electrónica y Control de Redes; y, el pago de pasajes aéreos de ida y regreso y viáticos internacionales, a favor del Ing. Paúl Romero R., docente, para que participen en el* ***ENCUENTRO INTERNACIONAL DE ROBÓTICA INTERUNIVERSITARIA****. Con Fondos de la Facultad de Informática y Electrónica.*

RESOLUCIÓN 203.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.388.CD.FSP.2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Salud Pública, mediante la cual se resolvió: "*Solicitar que en base a las reglamentación vigente en la Institución se concedan becas académicas a los señores Rafael Ortega, Iván Huilcapi y Darwin Gómez, ganadores de la Medalla de Oro en la categoría Pastelería Abierta y Copa Culinaria de la Américas Ecuador Huasi Mikuna 2012, realizado en la Latacunga del 28 al 31 de marzo de 2012*";

Que, el literal a) del artículo 1 del Reglamento del Servicio de Becas y Exoneración de Matrículas de la ESPOCH, establece: "***Son objetivos del servicio de becas****: a) Reconocer los méritos académicos, culturales y deportivos de los estudiantes politécnicos*";

Que, el literal a) del artículo 5 del Reglamento del Servicio de Becas y Exoneración de Matrículas de la ESPOCH: "**Los tipos de becas que ofrece este servicio son: a) ACADÉMICAS**: Son ayudas económicas a estudiantes de buen rendimiento académico y de limitados recursos económicos así como también a estudiantes ganadores de los 3 primeros lugares en concursos nacionales e internacionales"; y

En base al considerando expuesto y a las disposiciones reglamentarias este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Felicitar a las Autoridades, Docentes y Estudiantes de la Facultad de Salud Pública, por los logros alcanzados a favor de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en especial a los *señores Rafael Ortega, Iván Huilcapi y Darwin Gómez, ganadores de la Medalla de Oro*

en la categoría Pastelería Abierta y Copa Culinaria de las Américas Ecuador Huasi Mikuna 2012, realizado en la Latacunga del 28 al 31 de marzo de 2012; y,

2. Disponer al Departamento de Bienestar Politécnico, proceda a otorgar becas académicas a los *señores Rafael Ortega, Iván Huilcapi y Darwin Gómez, ganadores de la Medalla de Oro en la categoría Pastelería Abierta y Copa Culinaria de las Américas Ecuador Huasi Mikuna 2012, realizado en la Latacunga del 28 al 31 de marzo de 2012*.

RESOLUCIÓN 204.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.1571.DDH.2012, del 23 de abril de 2012, suscrito por el Ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, mediante el cual solicita: "*se aclare el proceso a seguir en el caso de la legalización de las acciones de personal que los interesados no llegan a firmar durante el periodo de tiempo necesario posterior a la emisión de las mismas, esto debido a que por ejemplo los ascensos aprobados con vigencia del primero de abril de 2012, varios de ellos no se ha firmado, lo que sin duda de hacerlo este momento ya nos genera mora patronal y las graves consecuencias que ello acarrea para la institución. La recomendación sería que rijan a partir de la firma del interesado (dentro de los primeros 15 días de cada mes, de lo contrario, regiría para el siguiente mes).- De la misma forma, el proceso para registrar los ascenso de los compañeros docentes que están ocupando cargos de la escala jerárquica superior no se lo puede hacer, debido a que en el Ministerio de Finanzas constan con la dignidad que ostentan; lo que recomendamos es que estos ascensos ya aprobados se archiven hasta que dichos compañeros regresen a su calidad de docente y cesen sus funciones en el cargo administrativo"; y,*

En base al considerando expuesto y con la finalidad de que la Institución no comprometa sus recursos por conceptos de mora patronal, multas y sanciones, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, que las acciones de personal elaboradas desde la presente fecha, rijan desde la fecha de notificación al interesado y que por ningún motivo se las reconozca con carácter o efecto retroactivo; y,

2. Los profesores que desempeñen cargos contemplados en la Escala Jerárquica Superior, podrán ascender en la Escala Docente; sin embargo, este ascenso surtirá efecto una vez que concluyan dichas funciones y se reintegren a la labor docente. Se aclara que el ascenso y sus beneficios generan derechos a partir de la fecha en que se reintegran a la docencia y no tendrá carácter retroactivo.

RESOLUCIÓN 205.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.1464.DDH.2012, del 16 de abril de 2012, suscrito por el Ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, mediante el cual informa lo siguiente: "*(…) Que en nuestra dependencia se han planteado objetivos que buscan mejorar el servicio hacia los servidores politécnicos y ello ha permitido alcanzar los siguientes indicadores de gestión en los primeros quince días de labores de su dirección:*

1. *Se elaboraron 453 contratos de programas carrera de los diferentes centros de apoyo, con lo cual se encuentra al día esta dependencia y hemos tenido que invitar mediante oficio a los docentes de la UED a que se acerquen a firmar estos contratos que están listos;*

2. *Se elaboraron 467 contratos de servicios ocasionales entre docentes contratados y personal administrativo y estos en un 95% fueron entregados dentro de la fecha prevista (antes del 15 de abril) lo que no generará mora patronal;*

3. *Se han elaborado 721 oficios de pago de contratos ocasionales y servicios profesionales;*

4. *Se han procesado de manera inmediata y directa 89 certificados laborales;*

5. *Todos los permisos de ausencia temporal son firmados y archivados de manera inmediata;*
6. *Se han elaborado y archivado siguiendo el proceso documental adecuado más de 100 acciones de personal que estaban represadas, sin embargo varios interesados no se han acerado a firmar a pesar de nuestros llamados;*
7. *Se han registrado 868 documentos en el archivo institucional, lo que permite tener la información al día desde el 01 de abril;*
8. *Se han adquirido con fondos propios varios equipos (impresoras) y muebles de oficina con el fin de cumplir con oportunidad con los objetivos planteados;*
9. *Se ha cambiado la óptica de servicio al cliente en torno a la atención a nuestros compañeros, lo que esperamos repercuta en beneficio de la bien ganada imagen institucional; y,*
10. *Quizá lo que es más importante es que todos estos procesos se han entregado dentro de los plazos que nos permiten no comprometer recursos de la ESPOCH por conceptos de mora patronal, multas y sanciones;*

Todo esto ha sido posible gracias al trabajo en equipo de todos los integrantes de este departamento que de forma profesional han demostrado tener en su actitud de servicio una sola camiseta: la de la ESPOCH.- Finalmente reiteramos nuestro compromiso por seguir mejorando de manera continua con el firme objetivo de que nuestra dependencia sea vista como un ente facilitador y de apoyo a su gestión"; y,

En base al considerando expuesto y a la participación de los señores miembros del Consejo Politécnico quienes felicitan al Ingeniero Edwin Pombosa por la gran labor que se encuentra desplegando a favor de todos los estamentos institucionales, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Brindar el apoyo necesario al Departamento de Desarrollo Humano, para lo cual se compromete la participación de Autoridades, Docentes, Empleados y Obreros.

RESOLUCIÓN 206.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 154-FEPOCH-ESPOCH-2012, del 17 de mayo de 2012, suscrito por el señor Diego Rivera, Presidente de la Federación de Estudiantes Politécnicos de Chimborazo, mediante el cual solicita se autorice Comisión General para la señorita Anabell del Rocio Urbina Salazar y se de lectura al documento adjunto, a fin de que se trate en la sesión de Consejo Politécnico, convocada para el viernes 18 de mayo de 2012, a las 09h00;

Que, se conoce el Oficio s/n del 8 de mayo de 2012, suscrita por la señorita Anabell Urbina S., por medio del cual dice: "Yo, Anabell del Rocío Urbina Salazar, con número de cédula 180415421, egresada de la Facultad de Ciencias de la Escuela de Bioquímica y Farmacia, tengo a bien manifestar que fui postulante para el concurso de Méritos y Oposición en el Area de Química General realizado el día viernes 13 de Abril del presente, una vez cumplido con todos los requisitos pertinentes se me dio a conocer a través del informe emitido por el tribunal del área como ganadora por obtener el más alto puntaje y en espera de que el consejo directivo de aprobación a dicho informe, debo informarle que al ser participante del concurso el señor representante de nuestra Escuela Paúl Vinicio Domínguez Berru el cual en consejo directivo manifestó en forma verbal que el reglamento con el que se había actuado durante mucho tiempo para él era totalmente inefectivo en tal razón lo que provocó que no se me apruebe como ganadora definitiva y por tanto no se me asigne como Ayudante de Cátedra, este inconveniente se dio debido a que el compañero no fue asignado como ganador ya que si hubiese sido de dicha forma no hubiese manifestado esto.- Por ello cabe ni duda de que al ser un trabajo de 8 horas diarias con horarios fijos, como es posible que el compañero quiera ocupar ese lugar si es un estudiante que está cursando Octavo, Noveno y Décimo nivel sin disponer el tiempo suficiente para desarrollar esta función, por ello solicito a usted muy comedidamente se tome las acciones legales correspondientes, se me informe de manera definitiva los resultados de este hecho a fin de yo poder tomar las decisiones correctas ante

esta situación.- Para los fines legales correspondientes y respaldándome de documentos claves en los que en el compañero debería ser regularizado en sus actividades académicas en razón de que se encuentra matriculado en una materia de secuencias (GESTIÓN AMBIENTAL) la cual su prerrequisito es (TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS) que debe ser aprobada antes, como él no lo está haciendo ya que se encuentra matriculado en las 2 asignaturas, situación que ninguno de nosotros ha tenido esa oportunidad de matricularse de esa forma por considerarse ilegal y con el ánimo de que los derechos de los estudiantes sea para todos sin favorecer a ningún compañero tomando en consideración su cargo político, raza o religión solicito a usted muy comedidamente se realice una investigación exhaustiva de este hecho a fin de aclarar los sucesos.- Adjunto copias del informe emitido por el tribunal designado por el consejo directivo del concurso realizado y copia de la matrícula del Sr. Paúl Vinicio Domínguez Berru para las acciones legales correspondientes (…)";
En base a las consideraciones expuestas este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Solicitar a la Doctora Yolanda Díaz H., Decana de la Facultad de Ciencias, informe sobre el caso presentado por la señorita Anabell Urbina S., el cual será analizado en la siguiente sesión de Consejo Politécnico.

RESOLUCIÓN 207.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 146-UTE-ESPOCH-2012, del 29 de febrero de 2012, suscrito por el Doctor Patricio Noboa V., Coordinador de la Unidad Técnica de Evaluación Interna, mediante el cual da a conocer la Propuesta de la Estructuración del Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, para que sea aprobado. El Comité tendrá como función liderar el proceso de autoevaluación institucional promoviendo la implementación de políticas y líneas estratégicas en materia de aseguramiento de la calidad e innovación. Los subcomités, por su parte, se encargarán de coordinar la producción sistematización de evidencias en cada una de las funciones universitarias; y,
En base al considerando expuesto este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar la Propuesta de la Estructuración del Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, cuya conformación será como sigue:

COMITÉ INSTITUCIONAL

PRESIDENTE: Rector

MIEMBROS: Director Comisión de Planificación y Evaluación Institucional
Director Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia
Director Comisión de Vinculación con la Colectividad
Director Comisión de Proyectos y Transferencia Tecnológica
Coordinador Unidad Técnica de Evaluación Interna

SUBCOMITÉ DE DOCENCIA

PRESIDENTA: Vicerrectora Académica

MIEMBROS: Secretaria Académica
Director Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia
Director Centro de Documentación

SUBCOMITÉ DE GESTIÓN

PRESIDENTE: Vicerrector de Investigación y Desarrollo

MIEMBROS: Director Comisión de Planificación y Evaluación Institucional
Director Departamento Financiero
Director Departamento Desarrollo Humano
Director Departamento de Mantenimiento y Desarrollo Físico

Procuradora
Director Departamento de Sistemas y Telemática

SUBCOMITÉ INVESTIGACIÓN

PRESIDENTE: Vicerrector de Investigación y Desarrollo
MIEMBROS: Decano Facultad de Mecánica
Director Escuela de Postgrado y Ecuación Contínua
Director Comisión de Proyectos y Transferencia Tecnológica

SUBCOMITÉ VINCULACIÓN

PRESIDENTE: Director Comisión de Vinculación con la Colectividad
MIEMBRO: Director Departamento de Bienestar Politécnico

RESOLUCIÓN 208.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 258-UTE-ESPOCH-2012, del 30 de abril de 2012, suscrito por el Doctor Patricio Noboa V., Coordinador de la Unidad Técnica de Evaluación Interna, mediante el cual indica: "*Con fecha noviembre 29 de 2011, el Consejo Politécnico aprobó el CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN TÉCNICO CIENTÍFICO Y ACADÉMICO ENTRE LA COOPERACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL NUEVOS HORIZONTES, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH) Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH), por el cual me designan como Coordinador. Al respecto me permito informar a usted, que hasta la presente fecha hemos mantenido varias reuniones de trabajo con el señor Rafael Lucero, Gerente de la empresa comunitaria COPROMOF, en función de coordinar las actividades de asesoría técnica en la planta procesadora de frutas. Como resultado de esto, es necesario que se estructure un equipo de trabajo que integre la Facultad de: Recursos Naturales, a cuyo cargo estará la producción frutícola; Ciencias Pecuarias, para los procesos de transformación; Mecánica, para los planes de mantenimiento preventivo y correctivo; Administración de Empresas, para los temas de gestión y mercadeo; y, Ciencias en el tema de control de calidad de procesos y productos.- Con estos antecedentes, sugiero que este equipo esté bajo la coordinación de la Facultad de Recursos Naturales, por lo que solicito disponga se nombre un responsable para esta actividad*; y,

En base al considerando expuesto este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Designar al ingeniero Fernando Romero C., Coordinador del CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN TÉCNICO, CIENTÍFICO Y ACADÉMICO ENTRE LA COOPERACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL NUEVOS HORIZONTES, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH) Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH).

RESOLUCIÓN 209.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0339.DBP.ESPOCH.2012, del 16 de abril de 2012, suscrito por la Doctora Silvia Veloz M., Directora del Departamento de Bienestar Politécnico, mediante el cual solicita se haga constar en la Resolución 014.CP.2012, del 04 de enero de 2012, la fecha para el inicio de la adjudicación de la Librería Politécnica y esta empiece a regir desde el 01 de marzo de 2012;

Que, mediante Resolución 014.CP.2012, del 04 de enero de 2012, el Consejo Politécnico resolvió: "**1.-** *Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se declara ganador del Concurso de Remate de Concesión de la Librería Politécnica al señor Ángel Avelino Cajas Salguero; y,* **2.-** *Disponer la elaboración del contrato de concesión a favor del señor Ángel Avelino Cajas Salguero, quien deberá sujetarse al mismo, desglosado de la siguiente manera: USD 200,00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100) de canon de concesión, más USD 20,00 (VEINTE DÓLARES 00/100) de agua y luz; y, más IVA. Una vez adjudicada la oferta debe*

depositar una garantía de fiel cumplimiento de dos meses el valor del canon de concesión por adelantado en efectivo y sujetarse al horario impuesto por las autoridades tomando en cuenta las necesidades de la comunidad politécnica" y,

En base a las consideraciones expuestas este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Fijar desde el 01 de marzo de 2012, la fecha desde la cual rige la adjudicación a la Librería Politécnica, debido a que las instalaciones se encontraban en mal estado y requerían de adecuaciones para brindar un buen servicio.

RESOLUCIÓN 210.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0396.COMPROTEC.2012, del 7 de mayo de 2012, suscrito por los señores: Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo; Ingeniero Fernando Cazco, Director COMPROTEC e ingeniero César Villa M., Director Financiero, mediante el cual indican: "*Dentro del Plan de Investigación de la ESPOCH 2011 y en el marco del Proyecto* "***Impulso del Desarrollo Científico y Tecnológico de la ESPOCH"*** *se contemplaron dos ejes de desarrollo. El* "***Semillero de Investigación"*** *y el* ***"Concurso Interno de Proyectos de Investigación 2011-2012",*** *aprobado por el Consejo Politécnico, mediante Resolución No.298.CP.2011, de septiembre 27 de 2011; decisión respaldada en el informe emitido desde la Procuraduría, sobre la contratación y pago a docentes y estudiantes que se vinculen a los proyectos; de la misma manera, por la certificación presupuestaria emitida desde el Departamento Financiero sobre la disponibilidad económica para financiar este ejercicio económico (…) Con este antecedente el* ***Semillero de Investigación****, con 9 proyectos, por invitación directa, que se encuentran en ejecución desde noviembre de 2011; y, el* ***Concurso de Proyectos de Investigación 2011 – 2012****; cuya convocatoria se realizó del 1 al 30 de noviembre de 2011; en el mes de diciembre del mismo año, el Tribunal Evaluador conformado por pares de la SENESCYT y par de la ESPOCH presentó el informe respectivo; en el mes de enero de 2012, se procedió a notificar a los GANADORES de los proyectos APROBADOS de conformidad a los informes individuales presentados por el Tribunal Evaluador.- En esta virtud, le solicitamos a usted señor Rector y a los señores miembros del Consejo Politécnico, que aprueben y autoricen el inicio de la ejecución de los Proyectos seleccionados en el* "***Concurso Interno de Proyectos de Investigación ESPOCH 2011 – 2012"***

Que, *Adicionalmente, informan que en reunión mantenida el viernes 27 de abril de 2012, con los señores: Ingeniero César Villa, Director Financiero; Ingeniero Jorge Arias, Jefe de Presupuesto, Ingeniero Leonardo Collaguazo, Contador de la Unidad de Proyectos; Economista Mauricio Zurita, Investigador; Ingeniero Fernando Cazco, Director de la COMPROTEC e Ingeniero Marcelo Donoso, Vicerrector de Investigación de Desarrollo, se definió el financiamiento inicial, tanto para el Semillero de Investigación por un monto de USD.343.582,60 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS 60/100) DÓLARES); y, para el Concurso Interno de Proyectos por un monto de USD. 156.417,40 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 40/100) de conformidad a la Certificación Presupuestaria, suscrita por el Ingeniero Jorge Arias, Jefe de Presupuesto con fecha 11 de abril de 2012 (…)";*

Que, se conoció el Oficio 0015.UP-ESPOCH-2012, del 11 de abril de 2012, suscrito por el Ingeniero Jorge Arias E., Jefe de Presupuesto, por el que certifica que para el año 2012 tiene una disponibilidad presupuestaria de QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES ($ 500.000,00) para los Proyectos de Investigación en el presente ejercicio económico ; y,

En base a las consideraciones expuestas este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar el inicio de la ejecución de los Proyectos seleccionados en el "Concurso Interno de Proyectos de Investigación ESPOCH 2011 – 2012"

RESOLUCIÓN 211.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el escrito presentado por el Ingeniero Edgar Alonso Merino Peñafiel, conjuntamente con su Abogado Defensor Doctor Washington Llamuca Y., el mismo que dice: "*(…) Refiriéndome a la Resolución 173.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico en sesión de 13 de abril de 2012 y que se me ha sido notificada hoy 10 de mayo de 2012, a las 09h15 y encontrándome dentro del término que dispone la ley y en ejercicio de mi derecho previsto en el Art.76.7 de la Constitución de la República, comedidamente expongo y solicito:* ***1.*** *Que el Consejo Politécnico tenga a bien ampliar la resolución indicando en base a qué normativa va a actuar la comisión especial que ha nombrado el máximo organismo de gobierno de esta casa de estudios, tomando en cuenta que la transitoria Cuarta de la LOES, dispone:* ***"Hasta que se aprueben los reglamentos previstos en la presente ley, seguirá en vigencia la normativa que regula el sistema de educación superior, en todo aquello que no se oponga a la Constitución y esta Ley"****;* ***2.*** *Que amplié su resolución el Consejo Politécnico haciendo conocer a las partes procesales si está o no vigente el reglamento para la instauración de procesos disciplinarios en contra de estudiantes, profesores e investigadores de la ESPOCH (…)";*

Que, mediante Resolución 173.CP.2012, del 13 de abril de 2012, el Consejo Politécnico resolvió: "*Nombrar la comisión de Investigación Especial, conformada por los señores: ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, quien preside; ingeniero Edwin Pomboza J., Director del Departamento de Desarrollo Humano; y, señor Diego Rivera C., Presidente de la Federación de Estudiantes, miembros; la misma que, se encargará de realizar la investigación, respecto a la denuncia presentada por la señorita Maritza Quinllay, alumna del sexto nivel de la Escuela de Ingeniería Zootécnica en contra del ingeniero Edgar Merino, Docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias*"; y,

En base a las consideraciones expuestas y al análisis correspondiente este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Informar al Ingeniero Edgar Alonso Merino Peñafiel, docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, que dentro del proceso disciplinario para investigar la denuncia presentada por la señorita Maritza Quinllay, alumna del sexto nivel de la Escuela de Ingeniería Zootécnica en su contra, se aplicará: La Constitución de la República del Ecuador, La Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Politécnico y el Código de Ética vigente, en lo que fueren pertinentes.

RESOLUCIÓN 212.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n, del 23 de abril de 2012, suscrito por el señor Danny Paúl Usca Benavides, estudiante de la FADE, por el que da a conocer el informe técnico de su participación en el Campeonato Universitario ITT Sub 27 para las Américas y del Caribe de Ajedrez, realizado en la ciudad de Bucaramanga, Colombia desde el 29 de marzo al 02 de abril de 2012, donde gracias al apoyo de la ESPOCH y de sus Autoridades representó al país y se obtuvo los siguientes lugares: Danny Paúl Usca Benavides, Primer Lugar en la categoría 1800 y José Luis Pesantez Aucay, Séptimo Lugar en la Categoría 2200;

Que, el literal a) del artículo 1 del Reglamento del Servicio de Becas y Exoneración de Matrículas de la ESPOCH, establece: "***Son objetivos del servicio de becas****:* ***a)*** *Reconocer los méritos académicos, culturales y deportivos de los estudiantes politécnicos*";

Que, el literal d) del artículo 5 del Reglamento del Servicio de Becas y Exoneración de Matrículas de la ESPOCH: "**Los tipos de becas que ofrece este servicio son: d) DEPORTIVAS:** Son ayudas económicas a los estudiantes destacados que conforman las distintas selecciones de la ESPOCH, en los diferentes eventos provinciales, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el primer y segundo lugar en representación de la Institución; y,

En base al considerando expuesto este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Felicitar a los señores Danny Paúl Usca Benavides, y José Luis Pesantez Aucay, estudiantes politécnicos por los logros alcanzados a favor de la Institución;
2. Aprobar el informe de las actividades cumplidas por los señores Danny Paúl Usca Benavides, y José Luis Pesantez Aucay, en el Campeonato Universitario ITT Sub 27 para las Américas y del Caribe de Ajedrez, realizado en la ciudad de Bucaramanga, Colombia desde el 29 de marzo al 02 de abril de 2012; y,
3. Disponer al Departamento de Bienestar Politécnico, proceda a otorgar beca deportiva a favor del señor Danny Paúl Usca Benavides, estudiante de la FADE, quien obtuvo el primer lugar en la categoría 1800, en el Campeonato Universitario ITT Sub 27 para las Américas y del Caribe de Ajedrez.

RESOLUCIÓN 213.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n, del 2 de mayo de 2012, suscrito por los señores: Néstor Fernando Jiménez Arias y Luis Stalin López Telenchana, estudiantes de la Escuela de Ingeniería de Mantenimiento, por el que presentan el informe de las actividades realizadas durante el viaje a la República de Colombia, para participar en el XIV CONGRESO INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO, efectuado los días 18, 19 y 20 de abril de 2012 en Bogotá;

Que, dentro de las actividades cumplidas consta, que el 20 de abril a partir de las 15h00 se presentó la ponencia "**INFLUENCIA DE LOS INDICADORES EN LA GESTIÓN DE MANTENIMIENTO"** la misma que tuvo mucha aceptación y en consideración que era la primera vez que una delegación de la Escuela de Ingeniería de Mantenimiento de la ESPOCH, presentó un trabajo de investigación de esta magnitud, la Escuela recibirá en la sesión solemne por aniversario de la Facultad el reconocimiento al que se hicieron acreedores, así como el cupo para participar en el Mundial en el año 2015; y,

En base a las consideraciones expuestas este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Felicitar a las Autoridades de la Facultad de Mecánica y a los señores Néstor Fernando Jiménez Arias y Luis Stalin López Telenchana, estudiantes de la Escuela de Ingeniería de Mantenimiento por la exitosa participación en nombre de la Institución; y,
2. Aprobar el informe de las actividades cumplidas por los señores Néstor Fernando Jiménez Arias y Luis Stalin López Telenchana, estudiantes de la Escuela de Ingeniería de Mantenimiento en el XIV CONGRESO INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO, efectuado los días 18, 19 y 20 de abril de 2012, en Bogotá, Colombia.

RESOLUCIÓN 214.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la inquietud presentada por el ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica, quien informa que en la Facultad se encuentran trabajando en un Proyecto de Reforma al Reglamento de Régimen Académico el que deberá contemplar la exigencia a los estudiantes que se preparen para rendir exámenes en niveles básicos, a nivel intermedio y de fin de carrera; y,

En base al considerando expuesto y luego de un amplio análisis de los señores miembros del Consejo Politécnico, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Nombrar la Comisión integrada por los señores: Ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica, quien preside; Ingeniero Edwin Pombosa, Director del Departamento de Desarrollo Humano e Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y

Electrónica, Miembros; la misma que se encargará de elaborar la normativa en el ámbito académico con el carácter de universal para todas las escuelas y aplicarlo en forma inmediata.

RESOLUCIÓN 215.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n del 8 de mayo de 2012, suscrito por los señores: Angélica Daniela Panchez Barreno, estudiante de la Escuela de Ingeniería de Empresa y Marco Octavio Pánchez, padre de la estudiantes en mención, mediante el cual presentan la siguiente denuncia en contra del señor Jhonatan Fabricio Valdivieso Vallejo, estudiante de la Facultad de Ciencias Pecuarias: "*(…) Es el caso de que este sujeto a comenzado a realizar una persecución en contra de mi hija antes mencionada y constantemente ha sido víctima de agresiones físicas y verbales por parte de este sujeto, la familia de ANGÉLICA PANCHEZ desconocimos de este particular por lo que mi hija relata el día 7 de mayo del presente año, la misma que relata que eran conocidos con este sujeto y que constantemente comenzó a acosarle y que sin darle motivo alguno el día miércoles 25 de Abril día en que salía como reina en el desfile y representando en la facultad el sujeto me jaloneaba por lo que le solicite que se alejara de mi persona, más el me agredió verbalmente y en palabras soeces posteriormente me agredió físicamente arranchándome una cartera pequeña en donde tenía un anillo de oro y dinero en efectivo alrededor de ochenta dólares, el día de ayer siete de mayo del dos mil doce fui otra vez víctima de este sujeto en volverme a arranchar un celular nuevo el cual no termino de cancelar aún de marca IDEOS de color azul con negro, táctil; y, tratando de arrebatarme forcejee para evitar que me lleve el celular y el dinero que tenía en mi mano, por la condición de hombre y teniendo mucho más fuerza me desprendió del celular y le dio contra el suelo y me hurtó quince dólares que tenía en la mano, y posteriormente me agredió físicamente lanzándome dos bofeteadas en el rostro para lo cual solicité ayuda a estudiantes de otras facultades que se encontraban sin recibir el auxilio correspondiente; este individuo ha estado constantemente haciéndome llamadas al teléfono celular y al teléfono convencional de mi domicilio, amenazándome de que si no salgo con él me va a pegar igualmente sufrirán las consecuencias mi familia y que las veces que me agredió es sólo una muestra de lo que puede llegar a hacer contra mi persona si no acepto las pretensiones de este acosador, quien manifiesta haber tenido algún tipo de relación conmigo para lo cual sólo hemos sido amigos, malinterpretando una amistad con un supuesto derecho que él tenía sobre mi para lo cual jamás he tenido nada que ver con este machista,* ***que no sólo debo ser yo la víctima de este tipo de abusos por parte de este sujeto inadaptado, que aparentemente se porta bien con la gente.-*** *Con estos antecedentes, señor Rector quiero hacer conocer el tipo de sujeto en el cual se encuentra estudiando en esta prestigiosa institución y que se tome los correctivos correspondientes para esta clase de mal ciudadanos y estudiantes que se forman en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Esta denuncia queremos dejar sentado mi padre y yo ya que he sido de amenazas constantes y* ***cualquier cosa que me llegue a suceder dentro de la institución le hago responsable a Jhonatan Fabricio Valdivieso Vallejo****, para lo cual posteriormente voy a realizar las denuncias respectivas como son en la Unidad Judicial No.1 de la Mujer Niñez Familia y Adolescencia y en la Fiscalía de esta ciudad, para hacer valer mis derechos como ciudadana y como mujer; que llegaré hasta las últimas consecuencias por el maltrato recibido ya que en la actualidad conocen ya msi padres y mi familia de las actuaciones delictivas por parte de este individuo, mis padres y mi familia no sabían de esta situación pero el día de ayer siete de mayo del presente año tomé valor y le converse a toda mi familia sobre seta situación grave (…)*";

Que, el inciso cuarto del artículo 207, de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá*

nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes"; y,

En base al considerando expuesto, a la disposición legal citada y luego de un amplio análisis este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Designar la Comisión Especial de Investigación integrada por los señores: Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, quien preside; Ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, señor Diego Rivera, Presidente de la Federación de Estudiantes o su delegado, ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas, la misma que se encargará de investigar la denuncia presentada por la señorita Angélica Daniela Pánchez Barreno, estudiante de la Escuela de Ingeniería de Empresas en contra del señor Jhonatan Fabricio Valdivieso Vallejo, estudiante de la Facultad de Ciencias Pecuarias, conforme lo estable el inciso cuarto del artículo 207, de la Ley Orgánica de Educación Superior, con la finalidad de garantizar el derecho a la defensa del denunciado.

RESOLUCIÓN 216.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, ante la preocupación expresada por los señores miembros del Consejo Politécnico respecto al sinnúmero de denunciadas recibidas de parte de estudiantes por maltrato verbal y físico;

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Ecuación Superior, establece: "***Unidad de bienestar estudiantil.-*** *Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Esta unidad, además, se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos.- La Unidad de Bienestar Estudiantil de cada institución formulará e implementará políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales, además de presentar, por intermedio de los representantes legales, la denuncia de dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la Ley.- Se implementarán programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco, y coordinará con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas*"; y,

En base al considerando expuesto y a la disposición legal citada este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Designar la Comisión integrada por los señores: Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo; Doctora Silvia Veloz M., Directora del Departamento de Bienestar Politécnico; y, Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora, la misma que se encargará de presentar una Propuesta para la Creación de una Unidad adscrita al Departamento de Bienestar Politécnico, que se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos.

RESOLUCIÓN 217.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n del 24 de abril de 2012, suscrito por los señores: Javier Morejón, Presidente y Juan Ormaza, Secretario de la Ciudadela Universitaria del MOP, quienes solicitan que no se clausure la puerta de acceso a la ciudadela la misma que sirve de ingreso y salida de estudiantes y trabajadores de la institución y que es la parte fundamental del progreso del sector dándole vida a todos los negocios existentes. Conscientes de los problemas que dicha puerta representa quieren ser parte de la solución y están dispuestos a trabajar mancomunadamente realizando mingas comunitarias con adecentamientos y mejorando la imagen;

Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 151.CP.2009, del 18 de septiembre de 2009, resolvió: "***1.*** *Acoger y aprobar el PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; (…)* ***3.-*** *De manera particular: (…)* ***d)*** *Se refuerce las áreas más vulnerables del cerramiento institucional, así como el cierre de las puertas secundarias, quedando exclusivamente los dos ingresos principales y en la brevedad posible*" y,

En base al considerando expuesto y acogiendo las recomendaciones realizadas en el informe presentado por la Policía Nacional y por seguridad de la Institución, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Negar el pedido realizado por los señores: Javier Morejón. Presidente y Juan Ormaza, Secretario de la Ciudadela Universitaria del MOP; y, disponer el cumplimiento de la Resolución 51.CP.2009, del 18 de septiembre de 2009.

RESOLUCIÓN 218.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0447.COMPROTEC.2012, de mayo 18 de 2012, sucrito por el ingeniero Fernando Cazco C., Director de la Comisión de Proyectos y Transferencias Tecnológicas, mediante el cual solicita se proceda con la firma del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; y,

En base al considerando expuesto este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: determinar el estado actual de la infraestructura y organización productiva en la provincia de Chimborazo, con el propósito de estructurar líneas de acción que permitan su optimización y mejoramiento e impulsar sistemas de producción sostenible y procesos asociativos en cadenas productivas y de valor que favorezca la producción e industrialización agrícola, pecuaria y artesanal;

2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; y,

3. Designar al Ingeniero Fernando Cazco C., Director de la Comisión de Proyectos y Transferencias Tecnológicas, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 219.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 079.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 16 de mayo de 2012, por la que se resolvió: "***1.*** *Aprobar el Sílabo Institucional;* ***2.*** *Solicitar al Consejo Politécnico su ratificación y la institucionalización inmediata,* ***3.*** *Capacitar al personal docente de la Institución sobre el manejo de ésta herramienta académica;* ***4.*** *Solicitar a la Unidad de*

Desarrollo Académico elevar a la pagina web el Sílabo y su respectivo instructivo con un ejemplo"; y,
En base al considerando expuesto este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba el Sílabo Institucional; y, se dispone su institucionalización a partir del semestre académico septiembre 2012 – febrero 2013.

RESOLUCIÓN 220.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0446.COMPROTEC.2012, de mayo 18 de 2012, sucrito por el ingeniero Fernando Cazco C., Director de la Comisión de Proyectos y Transferencias Tecnológicas, mediante el cual solicita se proceda con la firma del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSORCIO DE GOBIERNOS PROVINCIALES DEL ECUADOR Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; y,
En base al considerando expuesto este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSORCIO DE GOBIERNOS PROVINCIALES DEL ECUADOR Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: el desarrollo de la Caja de Herramientas para Apoyo a la Gestión Turística Provincial;
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSORCIO DE GOBIERNOS PROVINCIALES DEL ECUADOR Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; y,
3. Designar al Ingeniero Fernando Cazco C., Director de la Comisión de Proyectos y Transferencias Tecnológicas, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 221.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, ante el planteamiento realizado por los señores Decanos, sobre la necesidad de contar con un profesional en el área de derecho para el asesoramiento en las sesiones de: Consejo Directivo en unos casos y de la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico en otros;
Que, se conoció el pedido realizado por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, respecto a que se necesita contar con un profesional que se encargue de elaborar y reformar la normativa institucional y ajustarla a las nuevas Leyes;
En base a la consideración expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector contrate dos profesionales en el área de Derecho, quienes se encargarán de las siguientes actividades:

- Un profesional para el asesoramiento en las sesiones de: Consejo Directivo y de la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de las Facultades de la ESPOCH; y,
- Un profesional que se encargue de elaborar y reformar la normativa institucional, acorde a las disposiciones legales que están en vigencia.

RESOLUCIÓN 222.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-823-OF, del 17 de mayo de 2012, suscrito por el ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual solicita que el contrato de la señorita Tránsito Elizabeth Pazmiño Solis en calidad de Ayudante de Cátedra de Laboratorio, a partir del 10 de mayo de 2012 por el lapso de nueve meses, por lo que realiza un alcance a la Resolución 145.CP.2012, debido a que se ha realizado dos convocatorias sin existir participantes;
Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "*Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección*"; y,
En base a la consideración expuesta y a la disposición estatutaria citada, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector suscriba la renovación del contrato de Ayudantía de Cátedra de Laboratorio de la Facultad de Informática y Electrónica, a favor de la señorita Tránsito Elizabeth Pazmiño Solis, desde el 18 de mayo de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

RESOLUCIÓN 223.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 0128.VID.ESPOCH.2012, del mayo 17 de 2012, suscrito por el ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, mediante el cual informa que se ha recuperado el valor del seguro vehicular por el siniestro suscitado hace algunos meses con el automotor del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo; por lo que, solicita la autorización para adquirir un nuevo vehículo para esta dependencia, y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar la adquisición de dos vehículos; uno para Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo y el otro para brindar servicio institucional.

RESOLUCIÓN 224.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.327.CD.FCP.2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias el 10 de mayo de 2012, mediante la cual se resolvió: "*Solicitar al Consejo Politécnico autorice que la Facultad de Ciencias Pecuarias, asuma la administración de las carreras que la Facultad tiene en la Extensión en Macas*", y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar a la Facultad de Ciencias Pecuarias, asuma la administración de las carreras que la Facultad tiene en la Extensión en Macas.

RESOLUCIÓN 225.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.049.CAED.12 adoptada por la Comisión de Ascensos de Categoría y Escalafón Docente del 16 de mayo de 2012, por la que informa que una vez que la Comisión conoció y analizó la documentación del ingeniero Jesús López se ingresa al sistema de escalafón docente, el mismo que arroja una puntuación de 1.155,55 puntos, ubicándolo en la Décima Primera Escala, puntaje con que se remite la Resolución No.025.CAED, al Consejo Politécnico.- Con resolución No.122.CP.2011 se aprueba la actualización de Escalas de Remuneraciones del sector docente en virtud de lo cual el técnico Informático procede

actualizar el sistema pero en el caso del ingeniero Jesús López por razones técnicas que se desconoce no realiza este procedimiento.- Al entregar la Resolución al ingeniero Jesús López, manifiesta que no se le reconoce con el nivel que corresponde; por lo que, se procede a verificar la calificación y los puntajes y se observa que en realidad el sistema no acumuló el puntaje que correspondía con la resolución No.122.CP.2011, por tanto solicita se le reconozca los 100 puntos que el sistema no le registró y se le reajuste el puntaje de 1.115,55 puntos a 1.215,55 puntos correspondientes a la escala décima segunda que es la que corresponde;
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Ascensos de Categoría y Escalafón Docente; por lo que, se reconoce los 100 puntos que el sistemas no registró a favor del ingeniero Jesús López S., docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias y se le reajusta el puntaje de 1.115,55 puntos a 1.215,55 puntos correspondientes a la Escala Décima Segunda que es la correcta.

RESOLUCIÓN 226.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0499-DF-ESPOCH-2012, de mayo 18 de 2012, suscrito por el Ingeniero César Villa M., Director Financiero, mediante el cual indica: "*(…) Que en conocimiento de la indemnización por daño moral que sigue el señor Jairo Andrade Moreano en contra de la ESPOCH, y una vez agotadas todas las instancias legales de acuerdo al informe emitido por la Doctora Silvia Pacheco Logroño, Procuradora de la ESPOCH, en oficio No.357-PROCU-2012, solicito a usted la autorización para la creación de la Partida Presupuestaria* ***570215 INDEMNIZACIONES POR SENTENCIAS JUDICIALES****, la misma que servirá para proceder al pago de esta obligación legal, que según los términos expuestos por el Juez Quinto de lo Civil y Mercantil de Chimborazo el plazo feneció el martes 15 del presente mes y año*";

Que, se conoció el decreto general expedido dentro del Juicio No.06305-2005.0003, *por el Juez Quinto de lo Civil y Mercantil de Chimborazo, el día 27,* que dice: "(…) *se dispone que dicha Institución proceda a cancelar los valores ordenados en la referida sentencia, en el término de dos días y bajo prevenciones de ley (…)*"

Que, se conoció el Oficio 396.PROCU.2012, de mayo 17 de 2012, sucrito por la Doctora Paola Castañeda G., Abogad de Procuraduría, por el que informa: "*sobre la recepción de la providencia emitida por el Doctor Rubén Palomeque Matovelle, Juez Quinto de lo Civil y Mercantil de Chimborazo, dentro del Juicio Ordinario No.0003-2005, que por daño moral sigue el señor Jairo Andrade Moreano en contra de la ESPOCH, a través de la cual se amplía la providencia de fecha 9 de mayo de 2012, en la que se dispuso se acrediten los valores ordenados en sentencia en la cuenta corriente No.381323-1 a nombre del accionante Jairo Andrade Moreano, aclarando que la cuenta corriente referida en providencia anterior corresponde al Banco del Pacífico, conforme lo ha señalado el actor y que por lo mismo es en dicha institución bancaria en la que se efectuará el depósito dispuesto.- En atención a los términos expuestos cabe señalar que el término para cumplir el pago ordenado por el Juez Quinto de lo Civil y Mercantil de Chimborazo , feneció el día martes 15 de mayo de 2012, luego de la prórroga solicitada pro al Institución*";

Que, se conoció la providencia emitida el 15 de mayo de 2012, dentro del Juicio No.06305-2005.0003, que dice: "En el Juicio Ordinario No.06305-2005.0003 que sigue ANDRADE MOREANO JAIRO en contra de DIRECTOR REGIONAL DE PROCURADURÍA, ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, hay lo siguiente: **JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHIMBORAZO.**- Riobamba, martes 15 de mayo de 2012, las 08h18.- La cuenta corriente referida en providencia anterior corresponde al BANCO DEL PACIFICO, como ha señalado el actor y por lo mismo es en dicha Institución Bancaria en la que se efectuará el depósito señalado.- Notifíquese.- f).- DR. RUBEN PALOMEQUE MATOVELLE, JUEZ";

Que, la doctora Silvia Pacheco L., Procuradora, realiza un amplia exposición y relata los hechos sobre el trámite y la defensa efectuada por la Institución ante la denuncia presentada; y,

En base a las consideraciones expuestas este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar la creación de la Partida Presupuestaria **570215 INDEMNIZACIONES POR SENTENCIAS JUDICIALES**, la misma que servirá para proceder al pago por indemnización a favor del ingeniero Jairo Andrade dentro del juicio por daño moral que se ventiló en contra de la ESPOCH, según los términos expuestos por el señor Juez Quinto de lo Civil y Mercantil de Chimborazo; y,
2. El señor Director Financiero, informará al Consejo Politécnico, sobre el cumplimiento de la disposición judicial emitida por el señor Juez Quinto de lo Civil y Mercantil de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 227.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 391-PROCU-2012, de mayo 16 de 2012, suscrito por la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora de la ESPOCH, por el que dice: "*En atención a la Resolución No.174.CP.2012, en la que se resuelve* ***"solicitar al Departamento Financiero y a Procuraduría emitan un informe respecto al pedido realizado en el numeral 2 de la Resolución 2403.CD.FC.2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias el 11 de abril de 2012",*** *al respecto remito 1 foja del oficio No.017-PROCU-MEZ-2012, suscrito por la Dra. María Elena Zúñiga, Abogada de la Institución, criterio con el que estoy de acuerdo*"

Que, se conoció el Oficio No.017-PROCU-MEZ-2012, de mayo 10 de 2012, suscrito por la Dra. María Elena Zúñiga, Abogada de la Institución, mediante el cual emite el informe jurídico respecto al pedido realizado por Consejo Politécnico en la Resolución No.174.CP.2012, el mismo que en la parte pertinente dice: "*(…) el Consejo Politécnico no puede autorizar el pago de pasajes aéreos para los señores estudiante de la Facultad de Ciencias por no haberse estipulado expresamente como uno de los compromisos de la ESPOCH la erogación señalada*"

Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 174.CP.2012 del 13 de abril de 2012, resolvió: "*Solicitar al Departamento Financiero y a Procuraduría, emitan un informe respecto al pedido realizado en el numeral 2 de la Resolución 2403.CD.FC.2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias el 11 de abril de 2012";*

Que, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias reunido el 11 de abril de 2012, mediante Resolución 2403.CD.FC.2012, resolvió: ***"1.*** *Aprobar el pedido realizado por la doctora Jenny Orbe, Coordinadora del Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la ESPOCH y la Universidad Nacional Mar del Plata; y,* ***2.-*** *Solicitar al Consejo Politécnico autorice el pago de los tickets de avión para los señores TALIA BEATRIZ TENE FERNÁNDEZ y CRISTIAN ISAAC VACACELA GÓMEZ, estudiantes de a Facultad* ";

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad

RESUELVE:

Negar el pedido realizado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias; por lo que, no se autoriza el pago de pasajes aéreos para los señores TALIA BEATRIZ TENE FERNÁNDEZ y CRISTIAN ISAAC VACACELA GÓMEZ, estudiantes de la Facultad de Ciencias por no haberse estipulado expresamente como uno de los compromisos de la ESPOCH dentro del Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la ESPOCH y la Universidad Nacional Mar del Plata.

RESOLUCIÓN 228.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1063.R.ESPOCH.2012, de mayo 17 de 2012, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, mediante el cual informa: "(…) Que en base a la carta de invitación emitida por el Dr. Juan Alberto Adam Siade, Director de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México, para mantener una reunión de trabajo en la mencionada Universidad con la finalidad de solucionar el

percance suscitado con los estudiantes interesados en continuar sus estudios del Programa de Doctorado en Ciencias de la Administración, que son docentes politécnicos a quienes como Autoridad apoyamos y respaldamos el esfuerzo, dedicación, recursos y el tiempo invertido en la preparación y aprobación inicial a dicho programa.- Para el efecto, el doctor Juan Alberto Adam Siade, se ha comprometido cubrir los gastos de transporte y hospedaje para dos personeros adicionales y quien suscribe; en este contexto viajaré conjuntamente con la doctora Silvia Pacheco L., Procuradora Institucional e Ing. Jenny Basantes, Representante de los aspirantes al Doctorado, 04 al 09 de junio de 2012, quienes también tienen la respectiva carta de invitación, las cuales adjunto. En tal virtud, solicito muy comedidamente vuestra autorización para proceder con el mencionado viaje y cumplir con los objetivos institucionales, en salvaguarda de los intereses de nuestros docentes";

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior*";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción*";

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*Los pagos por efectos de aplicación del presente reglamento se efectuarán con cargo a los recursos presupuestados y asignados de la siguiente manera:* ***a) Facultades****, con ingresos generales de las facultades y de autogestión; y,* ***b) Administración Central****, con fondos generales de la institución*"; y,

En base a las consideraciones expuestas y a las disposiciones legales, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar la participación del doctor Romeo Rodríguez C., Rector; doctora Silvia Pacheco L., Procuradora e ingeniera Jenny Basantes, Representantes de los aspirantes, en la reunión de trabajo con el Dr. Juan Alberto Adam Siade, Director de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México, con la finalidad de solucionar el percance suscitado con los estudiantes interesados en continuar sus estudios del Programa de Doctorado en Ciencias de la Administración, del 04 al 09 de junio de 2012, en México; y,
2. Otorgar el pago de los viáticos internacionales a favor de los señores: doctor Romeo Rodríguez C., doctora Silvia Pacheco L., e ingeniera Jenny Basantes a México, con Fondos Institucionales.

RESOLUCIÓN 229.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n, del 17 de mayo de 2012, suscrito por la Doctora Susana Abdo, Coordinadora del Proyecto IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (SGRS) EN LA ESPOCH, mediante el cual solicita que para lograr el proceso de mejoramiento ambiental de la ESPOCH y en aras de que exista la participación democrática y comprometida de todas las facultades y estamentos de la institución, se apruebe y estructure la creación de la Comisión Ambiental de la ESPOCH; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 11 literal h) del Estatuto Politécnico por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar: **LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA ESPOCH**
La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, constituye nuestro segundo hogar, en donde estamos trabajando, estudiando y participando en procesos que deben elevar nuestra conciencia ciudadana y generar una actitud a favor del mejoramiento de nuestra institución, de nuestra ciudad y nuestro país. Dada la importancia que reviste el cuidado ambiental como un parámetro fundamental de la calidad de vida en base a lo que prevé la Constitución Política del Ecuador de que todos tenemos derecho a un ambiente saludable y contribuyendo al buen vivir en busca del bienestar y del desarrollo integral, se propone la creación de la Comisión Ambiental de la ESPOCH.

MISIÓN
Entidad ambiental encargada de concertar y dirigir la política de gestión ambiental de la ESPOCH, promoviendo la planificación, organización, ejecución, control y evaluación de acciones, con la finalidad de lograr el mejoramiento ambiental, integrando a todos los estamentos.

OBJETIVOS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL
- Promover la participación responsables e informada de los diferentes estamentos de la ESPOCH en la toma de decisiones ambientales y el fomento de una mayor conciencia ambiental;
- Impulsar la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, priorizando los de prevención;
- Fortalecer la educación y al investigación ambiental;
- Promover la investigación científica – tecnológica para aprovechamiento sostenido de los recursos naturales articulando la inversión ambiental con todas las disciplinas;
- Promover y evaluar la conservación y preservación de la biodiversidad, suelo, agua y aire; y,
- Promover el cumplimiento de la normativa en materia ambiental

FUNCIONES DE LA COMISIÓN
- Ser la instancia de concertación de la política ambiental y actuar en coordinación con las autoridades para implementación del Sistema de Gestión Ambiental de la ESPOCH;
- Elaborar participativamente el Plan y Agenda Ambiental para la ESPOCH;
- Elaborar una normativa ambiental en la ESPOCH;
- Lograr compromisos concretos de profesores, estudiantes y empelados sobre la base de una visión compartida para la mayor participación y acciones conjuntas; y,
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales

COMISIÓN AMBIENTAL
La Comisión Ambiental de la ESPOCH, se conforma por:
1. El Rector o su delegado;
2. El Decano o su delgado;
3. El Director de la Comisión de Vinculación con la Colectividad o su delgado;
4. Dos representantes estudiantiles designados por el Presidente de la Federación de Estudiantes;
5. El Presidente de la Asociación de Empelados o su delgado; y,
6. El Secretario del Sindicato de Obreros o su delgado.

DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN AMBIENTAL
Deben tener perfil ambientalista por su formación académica, experiencia investigativa o participación activa en proyectos comunitarios y en actividades ambientalista den la ESPOCH

IMPACTO

La Comunidad de la ESPOCH, de forma progresiva irá adquiriendo una mayor conciencia de los impactos que provoca en su cotidianidad y de la necesidad de asumir comportamientos y acciones ambientalmente más sostenibles para contrarrestarlos.
Se planteará la necesidad de construir un Modelo de Gestión Ambiental Sostenible y un Plan de Calidad Ambiental, que favorezca y potencien la participación e implicación de la comunidad politécnica
La ESPOCH, liderará la gestión ambiental, convirtiéndoles en punto de referencia de la política ambiental de la ciudad.

RESOLUCIÓN 230.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.01.CEI.2012, de mayo 16 de 2012, suscrito por el Doctor Paúl Ramírez A., Abogado de Procuraduría y Secretario Ad-Hoc CEI, adjunto al cual remite en 62 fojas útiles el Proceso ventilado por la Comisión Especial de Investigación nombrada mediante Resolución No.023.CP.2012, dentro del cual se incluye el Informe de la Comisión Especial con las recomendaciones pertinentes al caso investigado a fin de que se ponga en conocimiento del Consejo Politécnico y se adopte la Resolución correspondiente;

Que, se conoce el Proceso ventilado por la Comisión Especial de Investigación, suscrito por los señores: Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo; ingeniero Edwin Pomposa, Director del Departamento de Desarrollo Humano, Ingeniero Milton Espinoza, Director de la Escuela de Diseño Gráfico y Doctor Paúl Ramírez A., Abogado de Procuraduría y Secretario Ad-Hoc, el mismo que dice: "***COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH".-*** *Riobamba 14 de Mayo del 2012, las 16h00.* ***1****.- De la Resolución No.023.CP.2011, de fecha 4 de Enero del 2012, emitida por el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, llega a conocimiento de la Comisión Especial de Investigación, que mediante oficio s/n de fecha 21 de Diciembre del 2011, suscrito por la señorita Paulina Naranjo Armijo, estudiante de décimo semestre de la carrera de Ingeniería en Diseño Gráfico, constante a foja 17 del proceso, dirigido al Ingeniero Milton Espinoza, Director de la Escuela de Diseño Gráfico, en el cual hace conocer sobre los hechos sucedidos el día martes 13 de Diciembre del 2011, con su compañero de curso HÉCTOR JAVIER GRANIZO, de quien fue víctima de agresión física y verbal.- Describiendo los hechos como se relatan a continuación: "siendo el martes 13 de diciembre alrededor de las 12 del mediodía, mientras nos encontrábamos con todos mis compañeros de curso repasando las comparsas para el concurso organizado por nuestra escuela, en las canchas traseras, hubo un desacuerdo entre compañeros por los tiempos utilizados a los que el señor Granizo interviene levantando la voz, siendo yo quien le responde: "Tu no estás repasando, no quisiste por lo tanto no conoces los pasos ni los tiempos, así que no puedes opinar sobre esto" dado que hace días atrás hiriendo la susceptibilidad de mis compañeros manifestó el no desear participar de una danza denominada por él "ridícula", a lo que él responde refiriéndose a mi persona: "No hay que hacerle caso a personas ignorantes como esta", le doy frente al insulto y él me toma de los brazos golpeándome y me dice "pégame, pégame chucha, pégame y a ver lo que te pasa", desesperada por la situación lo abofeteo en el intento de soltarme, a lo que él cumple su amenaza y me devuelve una fuerte bofetada en el rostro, de inmediato salió mi compañero Javier Aimacaña en mi defensa para alejarlo, evitando así más agresiones, acto seguido Javier Granizo se dio a la fuga, todo esto fue en presencia de mis compañeros de danza. Por estos motivos me he visto en la obligación de precautelar mi seguridad sacando una denuncia y boleta de auxilio en contra del señor HÉCTOR JAVIER GRANIZO mismas que adjunto".-* **2.-** *A fojas 18 del expediente consta la denuncia, de fecha 16 de Diciembre del 2011, presentada por la señorita Paulina Cumandá Naranjo Armijo, ante la Intendencia General de Policía de Chimborazo, en contra del señor Héctor Javier Granizo, en el cual da a conocer los hechos sucedidos el día martes 13 de Diciembre del 2011, en su lugar de estudio ubicado en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Facultad de Informática y Electrónica, en la Escuela de*

Diseño Gráfico, en cual se le extendió una Boleta de Auxilio en contra del señor Héctor Javier Granizo. ***3.-*** *A fojas 16 consta el oficio EDG-FIE.675 de fecha 21 de Diciembre de 2011, suscrito por el Ingeniero Milton Espinoza, Director de la Escuela de Diseño Gráfico, dirigido al Ingeniero Iván Menes, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, en el cual solicita iniciar el proceso de investigación al señor* ***HÉCTOR JAVIER GRANIZO,*** *de acuerdo al art. 207 de la LOES, y en función de los hechos sucedidos, expuestos por escrito por la señorita* ***PAULINA CUMANDÁ NARANJO ARMIJO,*** *con fecha 21 de Diciembre del 2011, a su persona, manifestando que las personas antes mencionadas son estudiantes del décimo semestre de la carrera de Ingeniería de la Escuela de Diseño Gráfico.* ***4.-*** *A fojas 15 del proceso consta el oficio Nro. 2041-FIE., de fecha 21 de diciembre del 2011, suscrito por el Ingeniero Iván Menes, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, dirigido al Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector ESPOCH, en el cual adjunta el oficio EDG-FIE-675, recibido el 21 de diciembre del 2011, del Ingeniero Miltón Espinoza, Director de la Escuela de Diseño Gráfico, quien adjunta el escrito presentado por la señorita Paulina Cumandá Naranjo Armijo, de fecha 21 de Diciembre del 2011 y denuncia a la Intendencia General de Policía de Chimborazo en contra del señor Héctor Javier Granizo, estudiantes de la Escuela de Diseño Gráfico, por lo que basado en el art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, solicita al señor Rector y por su intermedio al Consejo Politécnico, se inicie el proceso disciplinario al señor Héctor Javier Granizo, estudiante de la Escuela de Diseño Gráfico, ambos estudiantes cursan el décimo semestre de la carrera de Ingeniería en Diseño Gráfico. En tal virtud Consejo Politécnico, en conocimiento de estos hechos emite la Resolución No. 023.CP.2012, de fecha 4 de Enero del 2012, y resuelve: "****Nombrar una Comisión Especial de Investigación integrada por los señores: ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, quien preside; economista Antonio Durán P., Director del Departamento de Desarrollo Humano; e, ingeniero Milton Espinoza, Director de la Escuela de Diseño Gráfico, para que investigue el caso denunciado garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa de los señores: PAULINA NARANJO ARMIJO Y HÉCTOR JAVIER GRANIZO, estudiantes de décimo semestre de la Escuela de Ingeniería en Diseño Gráfico de la Facultad de Informática y Electrónica".*** *Una vez ventilado el proceso investigativo y hallándonos en estado de emitir el Informe con las recomendaciones pertinentes, dentro del plazo previsto en el artículo 207 inciso quinto de la Ley Orgánica de Educación Superior, para hacerlo se considera****: PRIMERO.-*** *Esta Comisión Especial de Investigación, es competente para conocer y emitir el presente Informe por disposición del Consejo Politécnico mediante Resolución No.023.CP.2012, al amparo del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia artículo 207 inciso 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada mediante Registro Oficial No. 298 de 12 de Octubre de 2010;* ***SEGUNDO:*** *Del trámite investigativo, se advierte que se ha garantizado el debido proceso y el derecho a la defensa de los señores Héctor Javier Granizo Donoso, y Paulina Cumandá Naranjo Armijo, estudiantes de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Informática y Electrónica, por lo que se declara su validez;* ***TERCERO:*** *Al ser un trámite de carácter especial previsto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior mediante Resolución de Instauración No. 01.CEI.2012, de fecha 19 de Abril de 2012, que consta a fojas 12 del trámite, se concedió el término probatorio de tres días, dentro del cual en lo principal el señor estudiante* ***Héctor Javier Granizo Donoso, como prueba a su favor presenta****:* ***1.-*** *Copia simple de su denuncia presentada en la Intendencia General de Policía de Chimborazo en contestación a la denuncia de la señorita Paulina Naranjo, constante a fojas 29,* ***2.-*** *Firmas de respaldo por sus compañeros de nombres Cristian Colina, Cristian Pinta, Anita Villa, Fabricio Posligua, Janeth Vallejo, Luis Aguilar, Amanda Lozano, y Carlos Logroño, constante a fojas 25.* ***3.-*** *Un detalle de llamadas a su celular por parte del número 59398843290, constante a fojas 27,* ***4.-*** *El escrito dirigido a los Miembros de la Comisión Disciplinaria de la ESPOCH, reconocido legalmente las firmas y en el cual hace una exposición detallada de los hechos suscitados el día 13 de Diciembre del 2011, que en la parte pertinente manifiesta que el comentario vertido por su persona a su compañero de nombres Fabricio Posligua con respecto a la danza que estaban repasando, fue mal interpretado por su compañera de curso Paulina Cumandá Naranjo Armijo, la que en una actitud violenta se acercó a su persona empujándole con el cuerpo, a lo cual le dijo que no le tocará para acto*

seguido insultarle con varios epítetos fuertes como: maricón vos no me conoces, a lo cual responde por eso te pido no me toques nada mas, mientras seguía insultándole, a lo que procede a retirarse y al momento de darse la vuelta su compañera Paulina le lanza un golpe, a lo que le regresa a ver, y una vez mas intenta lanzarle otro golpe, a lo que como acto de defensa y normal instinto de conservación para no permitir un segundo golpe, saca el brazo y toca la humanidad de su compañera, a lo cual ésta le dice " que es un hijo de puta , ya vas haber quien es mi enamorado , y lo que te va a pasar", en ese instante el compañero de nombres Javier Aimacaña vino rápidamente y quiso propinarle un golpe, a lo que forcejearon unos segundos y le dijo que le suelte que no quiere pelear con él, y se acercaron otros compañeros a tranquilizarlos y procedió a retirarse, manifestando también que por los hechos sucedidos trató de arreglar este problema en los mejores términos a lo cual buscó al Lcdo. Ramiro Santos, tutor de la actividad para contarle lo sucedido y solicitarle arreglar este inconveniente en sus horas de clase, acto que se lo hizo a las 16H30, mas o menos del mismo día martes 13 de Diciembre del 2011, en presencia de sus compañeros de clase, ***5.*** *Su declaración constante a fojas 35, en la cual se rarifica en los hechos relatados en su escrito de fojas 21 a 23,* ***6.*** *Las declaraciones de sus testigos Edwin Fabricio Posligua Sánchez, Anita Cecilia Villa Zúñiga, y Amanda Gabriela Lozano Andrade de fojas 36, 37, y 38, que corroboran los hechos sucedidos el día 13 de Diciembre del 2011.- Por su parte la señorita* ***Paulina Cumandá Naranjo Armijo, como prueba a su favor presenta: 1.-*** *El oficio s/n de fecha 23 de Abril del 2012, constante a foja 29, en donde manifiesta: "que por un error de transcripción en la Resolución No. 023.CP.2012, de Consejo Politécnico, se ha hecho constar el término "****golpeándome"*** *cuando en realidad en su denuncia y oficio de fecha 21 de Diciembre del 2011, consta el termino "****galopeándome",*** *términos que difieren en su significado, haciendo esta aclaración por los posibles malos entendidos que pudieran suscitarse* ***2.-*** *Adjunta al expediente un CD, constante a fojas 53, con una grabación de la que se puede apreciar los hechos relatados por el testigo Javier Aimacaña,* ***3.-*** *EL oficio de fecha 25 de Abril del 2012, suscrito por la Abogada María López, Secretaria de la RIDECH; constante a fojas 57,* ***4.-*** *Las declaraciones de los testigos Javier Alexander Aimacaña Toledo y Aide Elizabeth Ortega Ocaña, de fojas 39, y 51 los cuales en forma concordante manifiestan que el día de los hechos hubo una agresión mutua por parte de los dos estudiantes, la que fue iniciada por la señorita Paulina Naranjo.* ***CUARTO:*** *La Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 207 inciso segundo literales b) y d) señala: " Son faltas de los y las estudiantes* ***b.)- Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres; d) Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales,*** *así como en el inciso cuarto señala: " Los procesos disciplinarios, se instauraran de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los estatutos de la institución" (..), disposición que en concordancia con lo establecido en el artículo 164 letra a) del Estatuto Politécnico, prevé como infracciones de los estudiantes* ***" realizar actividades dentro o fuera del recinto politécnico que afecten o menoscaben en prestigio institucional".*** *De la misma misma forma los artículos 24, 26 y 28 del Código de Ética para los Servidores y Estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en vigencia señala: "* ***Art. 24.- Los estudiantes de la ESPOCH, están en la obligación de cultivarse como personas críticas, creativas, emprendedoras, responsables, honestas, solidariamente competitivas, respetuosas del ambiente, tolerantes y cogestionadores del proceso de ínter aprendizaje; correspondiéndoles ser portadores de la difusión de los valores universales de la educación superior, el humanismo y la ecología. Art. 26.- Los estudiantes de la ESPOCH, tienen el deber de participar responsable y organizadamente en los eventos institucionales oficiales que demanden de su contribución; así como en las jornadas científicas, de planificación y evaluación, sociales, deportivas, y político-electorales, aplicando conscientemente los principios del presente código en un ambiente de tolerancia, democracia y altruismo politécnico. Art. 28.- No realizar declaraciones o comentarios que afecten el buen nombre y la integridad moral de otras personas. QUINTO:*** *Del análisis hecho a las pruebas aportadas al presente tramite investigativo por parte de los señores estudiantes Héctor Javier*

*Granizo Donoso y Paulina Cumandá Naranjo Armijo, se desprende que existió agresión tanto física como verbal por parte de las dos personas involucradas en estos hechos, agresiones que se suscitaron el día martes 13 de Diciembre del 2011, en un repaso de la danza, organizado por el décimo semestre de la Escuela de Ingeniería en Diseño Gráfico como parte de la celebración de la navidad, agresiones que fueron presenciadas por sus compañeros de curso, actos de violencia que alteraron la paz, la convivencia armónica, y se van en contra de la moral y las buenas costumbres, a mas que fueron realizados dentro de la institución, menoscabando el prestigio politécnico, y la armonía que se debe mantener entre compañeros, situación que no se pueden permitir ya que la violencia solo conlleva mas violencia independientemente del genero. Si bien es cierto que el proceso investigativo se inicia por denuncia de la señorita Paulina Naranjo, de las pruebas constantes en el proceso se desprende que la agresión tanto física como verbal fue iniciada por ésta, agresión que en un acto de defensa fue respondida por su compañero de curso Héctor Javier Granizo, quien en igual forma reaccionó en forma negativa ante su compañera. Aclarando sin embargo que este inconveniente por declaraciones de sus mismos compañeros ya fue solucionado el mismo día de los hechos con el profesor encargado de la actividad Lcdo. Ramiro Santos, el mismo que en conversación mantenida con los estudiantes Paulina Naranjo y Héctor Granizo, y en presencia de sus compañeros de curso, se pidieron las disculpas respectivas y decidieron en conjunto que este problema había quedado resuelto, desconociendo las razones por las cuales luego de solucionados los hechos la señorita Paulina Naranjo, presenta su denuncia a la Intendencia luego de tres días de producidos los mismos, es decir con fecha 16 de Diciembre del 2011 y a los cinco días con fecha 21 del mismo mes y año lo hace mediante oficio al Ing. Milton Espinoza, Director de la Escuela de Diseño Gráfico. Por las consideraciones expuestas esta Comisión Especial de Investigación, al encontrar presunciones de responsabilidad en el cometimiento de las faltas previstas en el artículo 207 literales b) y d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 164 literal a) del Estatuto Politécnico en vigencia, y artículos 24, 26 y 28 del Código de Ética para los Servidores y Estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; por parte de los señores **HÉCTOR JAVIER GRANIZO DONOSO Y PAULINA CUMANDÁ NARANJO ARMIJO**, estudiantes de la Escuela de Diseño Gráfico, de la Facultad de Informática y Electrónica, de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, efectúa la siguiente **RECOMENDACIÓN:** Sancionar con **AMONESTACIÓN ESCRITA,** a los referidos estudiantes, de conformidad a lo establecido en el artículo 207, inciso tercero, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 163 , literal a) del Estatuto Politécnico en vigencia, y articulo 13 letra b) del Código de Ética, debiendo registrarse la misma en cada expediente académico de los estudiantes como constancia de la presente sanción. Envíese el expediente íntegro con la presente recomendación al seno del Órgano Superior, Consejo Politécnico, para que se adopte la correspondiente Resolución.* ***f) Comisión Especial de Investigación";***

En base a la consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el proceso investigativo e informe realizados por la Comisión Especial de Investigación designada mediante Resolución No.023.CP.2012, del 4 de enero de 2012 encargada de investigar la denuncia presentada por la señorita PAULINA NARANJO ARMIJO en contra del señor HÉCTOR JAVIER GRANIZO, estudiantes del décimo semestre de la Escuela de Ingeniería en Diseño Gráfico de la Facultad de Informática y Electrónica;
2. *Sancionar con* ***AMONESTACIÓN VERBAL*** *a la señorita* ***PAULINA CUMANDÁ NARANJO ARMIJO****, de conformidad a lo establecido en el artículo 207, inciso tercero, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 163, literal a) del Estatuto Politécnico en vigencia, y articulo 13 letra a) del Código de Ética, debiendo registrarse la misma en el expediente académico de la estudiante; y,*
3. *Sancionar con* ***AMONESTACIÓN ESCRITA*** *al señor* ***HÉCTOR JAVIER GRANIZO DONOSO*** *de conformidad a lo establecido en el artículo 207, inciso tercero, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 163, literal b) del Estatuto*

Politécnico en vigencia, y articulo 13 letra b) del Código de Ética, debiendo registrarse la misma en el expediente académico del estudiante.

RESOLUCIÓN 231.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el doctor Ramiro Estévez, Decano encargado de la Facultad de Salud Pública, informa que el Ministerio de Salud, ha seleccionado 6 universidades del país para suscribir Convenios Marco de Formación de Especialistas con la finalidad de formar a los médicos generales de los hospitales del Ecuador, entre las cuales está la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, el ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, manifiesta que este Convenio es un punto a favor de la Institución y sugiere se autorice su suscripción;

Que, se conoció la Resolución No.443.CD.FSP.2012, de mayo 10 de 2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Salud Pública, mediante la cual, resolvió: "*Solicitar se apruebe el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO PARA DESARROLLAR LA CAPACIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR";*

En base a las consideraciones expuestas este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO PARA DESARROLLAR LA CAPACIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR, cuyo objeto es: fortalecer la capacidad de gestión institucional en el personal del Ministerio en Rectoría, Gestión y Prestación de Servicios de Salud, que contribuya efectivamente al buen vivir de la población ecuatoriana;
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO PARA DESARROLLAR LA CAPACIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR; y,
3. Designar a la doctora Ana García Barba, Decana de la Facultad de Salud Pública, Coordinadora del presente compromiso institucional.

SESIÓN 11.- 19 DE JUNIO DE 2012.

RESOLUCIÓN 232.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 188.CP.2012, del 18 de mayo de 2012, el Consejo Politécnico en base al pedido realizado por el Consejo Académico resolvió Aprobar la planificación de los cursos de entrenamiento a ejecutarse en el período abril – agosto 2012 en la Academia Linux;

Que, se conoció el Oficio No.1449.SA.2012, del 15 de junio de 2012, suscrito por la ingeniera Landy Ruiz M., Secretaria Académica, mediante el cual solicita se autorice la rectificación del período académico abril – agosto constante en la Resolución 188.CP.2012, del 18 de mayo de 2012 sobre la planificación de los cursos que se dictarán en la Academia LINUX, siendo lo correcto período académico enero - mayo de 2012; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el pedido realizado por Secretaria Académica; por lo que, se dispone la rectificación del período académico de vigencia en la planificación de los cursos que se dictarán en la Academia LINUX de la Resolución 188.CP.2012, del 18 de mayo de 2012, siendo lo correcto el período académico enero - mayo de 2012.

RESOLUCIÓN 233.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 080.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 16 de mayo de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA WORLDTEACH; y,* ***2.*** *Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo*"; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA WORLDTEACH, cuyo objeto es: establecer un marco en el que se desarrolle el programa de cooperación técnica internacional ;

2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA WORLDTEACH; y,

3. Designar al ingeniero Pacífico Riofrío, Director de la Escuela de Postgrado y Educación Contínua, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 234.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 082.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 16 de mayo de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO MIES; y,* ***2.*** *Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo*"; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO MIES, cuyo objeto es: la participación de estudiantes de niveles terminales de la Escuela de Ingeniería en Marketing e Ingeniería Comercial de la ESPOCH, para el desarrollo de sus prácticas pre-profesionales en el Ministerio de Inclusión Económica y Social – Dirección Provincial de Chimborazo, a fin de que sean quienes organicen, promocionen, ejecuten y evalúen, cada uno de los eventos que se lleven a cabo en la Institución, utilizando técnicas de marketing y mercadeo adquiridas en el proceso de su formación académica;

2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO MIES; y,

3. Designar ingeniero Víctor Betancourt, Director de la Escuela de Ingeniería Financiera, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 235.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 083.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 16 de mayo de 2012, mediante la cual se resuelve: "*Aprobar la Resolución adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales; por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor HUGO ALEJANDRO CASTRO ALBAN, Ayudante de Cátedra del Departamento de Botánica, a partir del 01 de abril de 2012 y por el lapso de un año*";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: "*Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "*Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección*"; y,

En base a la consideración expuesta y a las disposiciones reglamentarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de Ayudantía de Cátedra del Departamento de Botánica de la Facultad de Recursos Naturales, a favor del señor Hugo Alejandro Castro Albán, desde el 19 de junio de 2012 y por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 236.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 087.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 16 de mayo de 2012, mediante la cual se resuelve: "*Aprobar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor Luis Miguel Sánchez Muyulema, Ayudante de Cátedra del Laboratorio para la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales, a partir del 01 de mayo de 2012 y por el lapso de un año*";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: "*Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "*Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección*"; y,

En base a la consideración expuesta y a las disposiciones reglamentarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector, suscriba el contrato de Ayudantía de Cátedra del Laboratorio para la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales de la Facultad de Informática y Electrónica, a favor del señor Luis Miguel Sánchez Muyulema, desde el 19 de junio de 2012 y por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 237.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 088.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 16 de mayo de 2012, mediante la cual se resuelve: "*Aprobar la Planificación de los cursos de la Academia Local Cisco – ESPOCH, para el año 2012 (…)*";

Que, el literal o) del artículo 11 del Estatuto Politécnico, indica: "***Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico: o)*** *Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la educación,*

investigación, extensión de docentes, estudiantes, empleados y trabajadores, que rebasen las atribuciones de las instancias anteriores al consejo politécnico"; y,

En base a la consideración expuesta y a la disposición estatutaria citada, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, aprueba la planificación de los cursos de la Academia Local CISCO – ESPOCH, para el año 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Planificación Cursos Academia Local de Redes CISCO

Período: enero – mayo 2012 (28 de enero – 19 de mayo)

Curso	Horario	Instructor
CCNA 1 Network Fundamentals	Sábado 08h00 – 14h00	Ing. Adriana Chávez
CCNA 1 Network Fundamentals	Sábado 15h00 – 21h00	Ing. Adriana Chávez
CCNA 2 Routing Protocol and Concepts	Sábado 15h00 – 21h00	Ing. MSC. Marcelo Donoso
CCNA 3 LAN Switching and Wireless	Sábado 15h00 – 21h00	Ing. Andrea Vallejo
CCNA 4 Accesing the WAN	Sábado 08h00 – 14h00	Ing. MSC. Marcelo Donoso
CCNA 4 Accesing the WAN	Sábado 15h00 – 21h00	Ing. MSC. Diego Avila
CCNA Security	Sábado 08h00 – 14h00	Ing. Luis Pazmiño

Período: junio – septiembre 2012 (16 de junio – 29 de septiembre)

Curso	Horario	Instructor
CCNA 1 Network Fundamentals	Sábado 08h00 – 14h00	Ing. Adriana Chávez
CCNA 1 Network Fundamentals	Sábado 15h00 – 21h00	Ing. Daniel Morales
CCNA 2 Routing Protocol and Concepts	Sábado 08h00 – 14h00	Ing. Daniel Morales
CCNA 2 Routing Protocol and Concepts	Sábado 15h00 – 21h00	Ing. Andrea Vallejo
CCNA 3 LAN Switching and Wireless	Sábado 08h00 – 14h00	Ing. MSC. Marcelo Donoso
CCNA 4 Accesing the WAN	Sábado 15h00 – 21h00	Ing. MSC. Diego Avila
CCNP 1 BCSI – Routing Avanzado	Sábado 08h00 – 14h00	Ing. Luis Pazmiño

Período: octubre 2012 – febrero 2013 (20 de octubre – 16 de febrero)

Curso	Horario	Instructor
CCNA 1 Network Fundamentals	Sábado 08h00 – 14h00	Ing. Daniel Morales
CCNA 1 Network Fundamentals	Sábado 15h00 – 21h00	Ing. Adriana Chávez
CCNA 2 Routing Protocol and Concepts	Sábado 15h00 – 21h00	Ing. Diego Ávila
CCNA 2 Routing Protocol and Concepts	Sábado 08h00 – 14h00	Ing. Andrea Vallejo
CCNA 3 LAN Switching and Wireless	Sábado 15h00 – 21h00	Ing. Marcelo Donoso
CCNA 3 LAN Switching and Wireless	Sábado 15h00 – 21h00	Ing. Andrea Vallejo
CCNA 4	Sábado	

Accesing the WAN	08h00 – 14h00	Ing. Marcelo Donoso
CCNP 2 BCMSN – Switching Avanzado	Sábado 08h00 – 14h00	Ing. Luis Pazmiño

2. Autorizar al señor Rector la suscripción de los contratos a favor de los profesionales antes indicados.

RESOLUCIÓN 238.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 089.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 16 de mayo de 2012, mediante la cual se resuelve: "*Aprobar la Resolución adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica; por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor Marcelo Gabriel Cárdenas Huilca, Ayudante del Área de Energía, cátedras de Fluidos y Máquinas Hidráulicas, a partir 03 de abril de 2012 y por el lapso de un año*";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: "*Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "*Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección*"; y,

En base a la consideración expuesta y a las disposiciones reglamentarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de Ayudante del Área de Energía, cátedras de Fluidos y Máquinas Hidráulicas de la Facultad de Mecánica, a favor del señor Marcelo Gabriel Cárdenas Huilca, desde el 19 de junio de 2012 y por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 239.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 090.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 16 de mayo de 2012, mediante la cual se resuelve: "*Aprobar el pedido de la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica; por lo que, se solicita al señor Rector se extienda el contrato a favor del señor Adonias Patricio López López, Ayudante de Cátedra del Área de Energía en las asignaturas de Termodinámica y Laboratorio, Termodinámica II y Laboratorio; y, Transferencia de Calor y Laboratorio, hasta el 31 de julio de 2012*";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: "*Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "*Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección*"; y,

En base a la consideración expuesta y a las disposiciones reglamentarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector suscriba la renovación del contrato de Ayudante del Área de Energía en las asignaturas de Termodinámica y Laboratorio, Termodinámica II y Laboratorio; y, Transferencia de Calor y Laboratorio de la Facultad de Mecánica, a favor del señor Adonias Patricio López López, desde el 15 de marzo al 31 de julio de 2012.

RESOLUCIÓN 240.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 091.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 16 de mayo de 2012, mediante la cual se resuelve: "*1. Aprobar el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Mario Pastor Rodas, Docente de la Facultad de Mecánica, durante el período sabático para realizar trabajos de investigación titulados METALOGRAFÍA NO DESTRUCTIVA, PROYECTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y OPTIMIZACIÓN DEL ALMACENAMIENTO Y FUSIÓN DE LA CHATARRA METÁLICA FERROSA Y NO FERROSA CON MENOR PERDIDA DE ENERGÍA Y OBTENCIÓN DE ALEACIONES METÁLICAS ESPECIFICAS ; y, 2. Solicitar al señor Rector el reingreso a partir del 19 de marzo de 2012, toda vez que debió hacerse cargo de las asignaturas programadas para el período académico marzo_ agosto 2012*";

Que, el inciso tercero del artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*"; y,

En base a la consideración expuesta y a la disposición legal citada, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Mario Pastor Rodas, Docente de la Facultad de Mecánica, durante el período sabático para realizar trabajos de investigación titulados METALOGRAFÍA NO DESTRUCTIVA, PROYECTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y OPTIMIZACIÓN DEL ALMACENAMIENTO Y FUSIÓN DE LA CHATARRA METÁLICA FERROSA Y NO FERROSA CON MENOR PERDIDA DE ENERGÍA Y OBTENCIÓN DE ALEACIONES METÁLICAS ESPECIFICAS; y,
2. Autorizar el reingreso del ingeniero Mario Pastor Rodas, Docente de la Facultad de Mecánica a partir del 19 de marzo de 2012;

RESOLUCIÓN 241.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 092.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 16 de mayo de 2012, mediante la cual se resuelve: "*Aprobar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias; por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor Alvaro Fabián Ochoa Gaibor, Ayudante de Cátedra de la Unidad Académica Avícola, a partir del 01 de mayo de 2012 y por el lapso de un año*";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: "*Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "*Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección*"; y,

En base a la consideración expuesta y a las disposiciones reglamentarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de Ayudante *de Cátedra de la Unidad Académica Avícola de la Facultad de Ciencias Pecuarias*, a favor *del señor Alvaro Fabián Ochoa Gaibor*, desde el 19 de junio de 2012 y por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 242.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 093.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 16 de mayo de 2012, mediante la cual se resuelve: "*Aprobar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias; por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor de la señorita Blanca Edilma Sepa Pala, Ayudante de Cátedra de la Unidad de Lombricultura y Abonos Orgánicos, a partir del 02 de mayo de 2012 y por el lapso de un año*";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: "*Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "*Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección*"; y,

En base a la consideración expuesta y a las disposiciones reglamentarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de Ayudante de Cátedra de la Unidad de Lombricultura y Abonos Orgánicos de la Facultad de Ciencias Pecuarias, a favor de de la señorita Blanca Edilma Sepa Pala, desde el 19 de junio de 2012 y por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 243.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 095.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 16 de mayo de 2012, mediante la cual remite el pedido de la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica, a fin de que se autorice la contratación del personal docente para las asignaturas de la Escuela de Capacitación para Conductores Profesionales;

Que, el inciso primero del artículo 1 del Reglamento de Escuelas de Conducción e Institutos Superiores de Capacitación para Conductores Profesionales, dice: "***Finalidad.-*** *El presente Reglamento tiene la finalidad de establecer las normas, procedimientos y disposiciones de carácter específico para la creación, funcionamiento y control de las Escuelas e Institutos de Conductores Profesionales*";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Escuelas de Conducción e Institutos Superiores de Capacitación para Conductores Profesionales, establece: "***Ambito de Aplicación.-*** *Las normas y disposiciones del presente reglamento son de observancia, cumplimiento y aplicación obligatoria, tanto para la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (CNTTSV) en su calidad de organismo de control y supervisión, así como, para las Escuelas e institutos de Conductores Profesionales*";

En base a la consideración expuesta y las disposiciones legales citadas este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector contrate el personal docente que impartirá las asignaturas en la Escuela de Capacitación para Conductores Profesionales, de acuerdo al siguiente detalle:

- Educación Vial;
- Ley y Reglamento de Transporte Terrestre y Seguridad Vial;
- Mecánica Básica;
- Psicología Aplicada a la Conducción;
- Computación;
- Primeros Auxilios;
- Educación Ambiental;
- Conducción Vehicular;

- Práctica de Conducción;
- Relaciones Humanas;
- Atención al Cliente;
- Inglés Básico; y,
- Geografía Urbana.

RESOLUCIÓN 244.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.003.CAED.ESPOCH.12, del 23 de mayo de 2012, suscrito por el ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, mediante el cual solicita la modificación de la Resolución No.151.CP.2012, del 18 de mayo del año en curso, respecto al ascenso de escala de la Doctora María Muquinche, docente de la Facultad de Salud Pública, pues por un error de digitación en la Resolución No.048-CAED-12, enviada al máximo organismo institucional por la Comisión de Ascensos y Escalafón Docente se informa del ascenso de la indicada profesional a la décima quinta escala, cuando en realidad le corresponde a la décima; con un puntaje de 1.059,75; y,

En base a la consideración expuesta este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Rectificar la Resolución No.151.CP.2012, del 18 de mayo de 2012, respecto al ascenso de escala de la Doctora María Muquinche, docente de la Facultad de Salud Pública, pues por un error de digitación en la Resolución No.048-CAED-12, enviada al máximo organismo institucional por la Comisión de Ascensos y Escalafón Docente consta el ascenso a la décima quinta escala, cuando en realidad le correcto es a la décima escala, con un puntaje de 1.059,75

RESOLUCIÓN 245.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.143.VID.ESPOCH.12, del 31 de mayo de 2012, suscrito por el ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, mediante el cual solicita se digne autorizar se haga un alcance a la Resolución 306.CP.2011, del 11 de octubre de 2011, en la que se resolvió, se participe en representación de la ESPOCH en el "5TO GLOBAL GEN RESEARCH CONFERENCE", en Cartagena de Indias – Colombia y el pago de viáticos mas no el pago de pasajes aéreos, por lo que solicito de la manera más comedida se digne autorizar dicho pago; y,

En base a la consideración expuesta este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar se realice un alcance a la Resolución 306.CP.2011, del 11 de octubre de 2011, y disponer al Departamento Financiero proceda con el pago de pasajes aéreos a favor de los señores: ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo e ingeniero Fernando Cazco C., Director de la COMPROTEC, quienes participaron en el TEAM LEADER GLOBAL GEM RESERCH CONFERENCE, que se realizó en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia del 6 al 8 de octubre de 2011.

RESOLUCIÓN 246.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 006,CBP.2012 adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 7 de mayo de 2012, mediante la cual resuelve: "*Aprobar el pedido realizado por parte de la señora Mónica Alexandra Andrade Andrade respecto a no continuar con el proceso de concesión del bar del Sindicato de Obreros y por cuanto el señor Julio Puyol,*

Secretario General del Sindicato Único de Obreros informa que se procederá a realizar la remodelación del local y este espacio será destinado para oficinas del gremio, se resuelve no convocar nuevamente a proceso de concesión este bar"; y,
En base a la consideración expuesta este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se deja insubsistente el proceso de concesión del Bar del Sindicato de Obreros.

RESOLUCIÓN 247.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 007.CBP.2012 adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 7 de mayo de 2012, mediante la cual resuelve, en los numerales 2 y 3: "**2.** *Solicitar al Consejo Politécnico la aprobación de la rebaja del 50% del valor total determinado en la cláusula sexta del contrato en el mes de septiembre por no iniciarse en este mes las clases lo que influye considerablemente en la demanda de los servicios, rebaja que será considerada a partir de los próximos contratos; y,* **3.** *Disponer a la Unidad de Procuraduría, se considere en el formato de los contratos de concesión la rebaja señalada"; y,*
En base a la consideración expuesta este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Negar el pedido realizado por la Comisión de Bienestar Politécnico.

RESOLUCIÓN 248.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 008,CBP.2012 adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 7 de mayo de 2012, mediante la cual resuelve: "***1.*** *Aprobar la renovación de los contratos de concesión por el lapso de dos años de los señores: Yunda Palaquibay Carmen Rosario, Cajamarca Dacto Hugo Hernán, Lema Padilla María Isabel, Veloz Haro Diego Isaac, Haro Tucunango Blanca Alicia y Cevallos Hermida Carlos Eduardo, los mismos que empezarán a regir desde el 1 de marzo de 2012; y, solicitar al Consejo Politécnico su aprobación; y,* **2.** *Conminar a los señores concesionarios a cumplir con las recomendaciones constantes en los informes emitidos por el Departamento de Bienestar Politécnico con la finalidad de mejorar el servicio*"; y,
En base a la consideración expuesta este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se autoriza al señor Rector suscriba la renovación de los contratos de concesión por el lapso de dos años a favor de los señores: Yunda Palaquibay Carmen Rosario, Concesionaria de la Copiadora de la Asociación de Bioquímica y Farmacia; Cajamarca Dacto Hugo Hernán, Concesionario de la Copiadora de la Escuela de Ingeniería Zootécnica; Lema Padilla María Isabel, Concesionaria de la Copiadora de la Escuela de Ingeniería en Sistemas; Veloz Haro Diego Isaac, Concesionario de la copiadora de la FEPOCH; Haro Tucunango Blanca Alicia, Concesionaria de la copiadora de la Escuela de Ingeniería Industrial y Cevallos Hermida Carlos Eduardo, Concesionario del bar de la Escuela de Medicina, los mismos que empezarán a regir desde el 1 de marzo de 2012; y,
2. Conminar a los señores concesionarios a cumplir con las recomendaciones constantes en los informes emitidos por el Departamento de Bienestar Politécnico con la finalidad de mejorar el servicio.

RESOLUCIÓN 249.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 010.CBP.2012 adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 7 de mayo de 2012, mediante la cual resuelve: "***1.-*** *Negar el pedido realizado por la señora Teresa Barreno ya que no es procedente la renovación del contrato de concesión a nombre de otra persona que no sea el actual concesionario del bar.* ***2.-*** *Prorrogar el plazo de vigencia del contrato de concesión del bar de la Facultad de Recursos Naturales hasta el 31 de Julio del 2012, mientras se da el proceso respectivo.* ***3.-*** *Solicitar al Consejo Politécnico la autorización para la publicación de la convocatoria del concurso de ofertas para la concesión del bar de la Facultad de Recursos Naturales, en los diarios de mayor circulación de la provincia, de conformidad con las bases y requisitos establecidos para el efecto*"; y,

En base a la consideración expuesta este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se autoriza la publicación de la convocatoria del concurso de ofertas para la concesión del Bar de la Facultad de Recursos Naturales, en los diarios de mayor circulación de la provincia, de conformidad con las bases y requisitos establecidos para el efecto.

RESOLUCIÓN 250.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 012.CBP.2012 adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 7 de mayo de 2012, mediante la cual resuelve: "*Solicitar al Consejo Politécnico la autorización para la publicación de la Convocatoria del Concurso de Ofertas para la concesión del Bar de la Asociación de Profesores Politécnicos de Chimborazo, en los diarios de mayor circulación de la provincia, de conformidad con las bases y requisitos establecidos para el efecto*"; y,

En base a la consideración expuesta este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar la publicación de la Convocatoria del Concurso de Ofertas para la concesión del Bar de la Asociación de Profesores Politécnicos de Chimborazo, en los diarios de mayor circulación de la provincia, de conformidad con las bases y requisitos establecidos para el efecto.

RESOLUCIÓN 251.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 014,CBP.2012 adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 7 de mayo de 2012, mediante la cual resuelve: "***1.-*** *Solicitar se deje insubsistente el proceso de concesión del Locutorio Telefónico, de acuerdo al Informe Técnico emitido por el ingeniero Edgar Medina, Director del DMDF; y,* ***2.-*** *Aprobar el pedido de la doctora Silvia Veloz, Directora del Departamento de Bienestar Politécnico, de ofrecer el servicio de recargas para todas las operadoras telefónicas, por parte de los señores concesionarios de los bares y copiadoras institucionales*"; y,

En base a la consideración expuesta este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se deja *insubsistente el proceso de concesión del Locutorio Telefónico y se aprueba el pedido de la doctora Silvia Veloz, Directora del Departamento de Bienestar Politécnico,* ***de ofrecer el servicio de recargas para todas las operadoras telefónicas, por parte de los señores concesionarios de los bares y copiadoras institucionales.***

RESOLUCIÓN 252.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 015,CBP.2012 adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 7 de mayo de 2012, mediante la cual resuelve: "***1.-*** *Aprobar el pedido del señor Fabián Alonso Veloz Haro, Concesionario de la Copiadora de la Escuela de Ingeniería Industrial de la Facultad de Mecánica, de rescindir del contrato de concesión que venía manteniendo con la institución;* **2.-** *Solicitar al Consejo Politécnico la autorización para la publicación de la Convocatoria del Concurso de Ofertas para la concesión de la Copiadora de la Escuela de Ingeniería Industrial de la Facultad de Mecánica, en los diarios de mayor circulación de la provincia, de conformidad con las bases y requisitos establecidos para el efecto*"; y,

En base a la consideración expuesta este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se autoriza la publicación de la Convocatoria del Concurso de Ofertas para la concesión de la Copiadora de la Escuela de Ingeniería Industrial de la Facultad de Mecánica, en los diarios de mayor circulación de la provincia, de conformidad con las bases y requisitos establecidos para el efecto.

RESOLUCIÓN 253.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 018,CBP.2012 adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 7 de mayo de 2012, mediante la cual resuelve: "***1.-*** *Dar por terminado el contrato de concesión que se mantenía con el señor Rodrigo Alfonso Guffanti Ramos, Concesionario del Bar de la Gasolinera Politécnica; y,* **2.-** *Solicitar al Consejo Politécnico la autorización para la publicación de la Convocatoria del Concurso de Ofertas para la concesión del Bar de la Gasolinera Politécnica, en los diarios de mayor circulación de la provincia, de conformidad con las bases y requisitos establecidos para el efecto*"; y,

En base a la consideración expuesta este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se autoriza la publicación de la Convocatoria del Concurso de Ofertas para la concesión del Bar de la Gasolinera Politécnica, en los diarios de mayor circulación de la provincia, de conformidad con las bases y requisitos establecidos para el efecto.

RESOLUCIÓN 254.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 019,CBP.2012 adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 7 de mayo de 2012, mediante la cual resuelve: "*Solicitar al Consejo Politécnico disponga al Departamento de Mantenimiento y Desarrollo Físico, presente una propuesta actualizada que permita que la infraestructura institucional cumpla con lo contemplado por la CEAACES sobre las características de acceso y movilidad para personas con capacidades diferentes, que incluye: Estacionamiento, Rampas, Indicadores para personas ciegas y sordas, Ascensores, Sanitarios y Aulas accesibles*"; y,

En base a la consideración expuesta este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Disponer al Departamento de Mantenimiento y Desarrollo Físico, presente una propuesta actualizada que permita que la infraestructura institucional cumpla con lo contemplado por la CEAACES sobre las características de acceso y movilidad para personas con capacidades

diferentes, que incluye: Estacionamiento, Rampas, Indicadores para personas ciegas y sordas, Ascensores, Sanitarios y Aulas accesibles.

RESOLUCIÓN 255.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.2170.DDH.2012 del 4 de junio de 2012, suscrito por el ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, mediante el cual solicita se autorice que el personal Técnico Informático de la Institución sea ubicado en la Escala Salarial de 20 grados mientras el Ministerio de Relaciones Laborales realiza el cambio de régimen laboral, proceso que se desarrollará enmarcado en las disposiciones legales emanadas por esa autoridad laboral;

Que, se conoció el pedido realizado por la licenciada Rosario Naranjo J., Presidenta de la Asociación de Empleados, que la aplicación de la escala de 20 grados del Ministerio de Relaciones labores sea para todos los servidores politécnicos;

Que, se elaboren todos los instrumentos legales para la aplicación de la escala 20 del Ministerio de Relaciones Laborales para todos los servidores politécnicos; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Disponer al señor Director de Desarrollo Humano, realice una propuesta de ubicación en la escala de 20 grados emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales de los servidores politécnicos enmarcados dentro de la normativa correspondiente.

RESOLUCIÓN 256.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la solicitud suscrita por los señores ingenieros: Iván Paña V., Alexandra Guevara, Jenny Núñez R., Edison Campos, Alfredo Chuquimarca, Tesistas de la Especialización en Desarrollo Local y Regional, mediante la cual manifiestan lo siguiente: "***1.*** *Una vez culminado el record académico, en fecha 24 de junio de 2011 se procedió a enviar un oficio al señor Director de la EPEC, solicitando se fije la fecha de culminación de la especialización debido a que hasta al presente no contábamos con las notas oficiales, por lo tanto se le informaba que los seis meses de plazo para la graduación se deberían considerar a partir de la fecha de entrega de la última nota; ante este pedido no hubo ninguna respuesta oficial.-* ***2.*** *La Coordinadora de la especialización Dra. Diana Ochoa, en fecha martes 3 de enero de 2012, mediante email envía a todos los compañeros del curso, sugiriendo que agilitemos los trámites de presentación de las tesinas en la EPEC durante los primeros días del mes de enero, sin pagar la multa, puesto que el calendario de defensas de tesis está lleno y recién en marzo o abril se realizarán las primeras defensas. Además considerando los recesos académicos que no permitieron la recepción de las tesinas, fecha tope que fue hasta el 31 de diciembre del 2011.-* ***3.*** *En la Secretaría de la EPEC, nos informaron que teníamos que cancelar todos los haberes referente a los derechos de grado para proceder a entregar las tesinas, ante lo cual se realizó absolutamente todos los pagos, entregándonos consecuentemente un Certificado de No Adeudar a la EPEC, otorgado por la señora Contadora, este documentó reposa en la carpeta de cada estudiante; incluso uno de los compañeros Iván Paña, preguntó a la señora secretaria si tendría que pagar el doble de los derechos de graduación, por presentar los primeros días de enero, porque no estaba en capacidad de hacerlo y si esto ocurría pedía que solo le entreguen únicamente un certificado, ante lo cual la señora secretaria le manifestó verbalmente que no habría problema siempre y cuando entregue los primeros días del mes de enero.* ***4.*** *Finalmente realizamos las defensas de las tesinas que fueron en el mes de marzo y abril de 2012, en tal virtud nos hemos acercado a entregar los empastados y demás documentos para proceder al trámite de graduación y nos encontramos con la sorpresa de*

que la señora secretaria nos informa que se debería cancelar el doble de los derechos de graduación, por haber entregado los primeros días del mes de enero de 2012.- Con estos antecedentes expuestos señor Rector acudimos a usted y por su digno intermedio al Consejo Politécnico para que se analice la situación que vivimos en calidad de estudiantes y no se cometa injusticias por causa de las negligencias de las personas que están a cargo del desenvolvimiento de la EPEC, es lamentable que siendo nuestra Universidad de Acreditación "A" sigan existiendo falencias en el desarrollo del programa. Por lo tanto los abajo firmantes solicitamos el no pago del doble de los derechos de graduación establecidos en el artículo 82 del Reglamento de Especialización, debido a todo lo expuesto";

Que, se conoció el Oficio No.127.A.EPEC.2012, del 28 de mayo de 2012, suscrito por el Ingeniero Pacífico Riofrío R., Director de la Escuela de Postgrado, mediante el cual pone en conocimiento los antecedentes académicos por los inconvenientes presentados con el Programa de Especialización en Desarrollo Local y Regional: "*Bajo la coordinación de la Dra. Diana Ochoa este programa inicia sus actividades académicas el 9 de abril de 2010 y finaliza con fecha 28 de mayo de 2011; sin embargo el último registro de notas con la correspondiente firma del Docente es entregada en la secretaria de la EPEC el día 30 de junio de 2011; fecha en la cual empieza a correr el plazo para el trámite de graduación de los estudiantes de este programa según el Reglamento de la Escuela de Postgrado de la ESPOCH vigente, Art. 81 que dice "Una vez terminados sus estudios, los aspirantes de programas de especialización tendrán un plazo máximo de 6 meses para graduarse"; por lo tanto el plazo para este programa se terminó el 30 de diciembre de 2011, fecha hasta la cual 12 estudiantes iniciaron sus procesos de graduación en forma puntual, los mismos que fueron atendidos en forma oportuna, es así que la última solicitud fue receptada el 22 de diciembre de 2011:- Por otro lado 7 estudiantes más presentan sus solicitudes de defensas de tesina a partir del 23 de marzo de 2012, conscientes que su prórroga al plazo se extiende 3 meses más, so pena de un pago adicional por este retraso tal como lo indica el art. 82 del Reglamento de la EPEC …" si pasado el plazo de los 6 meses el aspirante no hubiera culminado con su proceso de graduación se le concederá un plazo adicional de 3 meses y deberá pagar el doble de los derechos de graduación establecidos".- Con estos antecedentes, se desvirtúa cualquier reclamo posterior, pues de no haber cumplido con los requisitos de graduación en este período de tiempo, se deberá aplicar el art. 83 del reglamento mencionado que dice: …"Transcurrido 9 meses desde la finalización de sus estudios, si el aspirante so se hubiere graduado, perderá el derecho a hacerlo y la EPEC le extenderá un cerificado con las calificaciones obtenidas en este programa".- Toda esta información está respaldada con la documentación académica que reposa en la EPEC, sin embargo adjunto copia del acta de calificaciones de la última asignatura recibida por los estudiantes de este programa, así como el listado de los procesos de graduación receptados por la secretaria de esta unidad.- Señor Rector, los trámites académicos –administrativos se han desarrollado siguiendo la normativa institucional, por lo que la EPEC se encuentra imposibilitada de resolver en contrario, pues no es su competencia, dejando a criterio de otros organismos institucionales de mayor jerarquía la potestad de resolver cualquier conflicto siempre y cuando esté en concordancia con la normativa existente*";

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Negar el pedido realizado por los señores ingenieros: Iván Paña, Alexandra Guevara, Jenny Núñez, Edison Campos, Alfredo Chuquimarca, Tesistas de la Especialización en Desarrollo Local y Regional, de acuerdo al informe presentado por el Ingeniero Pacífico Riofrío R., Director de la EPEC.

RESOLUCIÓN 257.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.2579.CD.FC.2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias el 23 de mayo de 2012, mediante la cual se resolvió: "**1.** Acoger la

recomendación dada en el informe enviado por la Procuraduría a través de Oficio No.393-PROCU-2012; y, **2.** Solicitar al Consejo Politécnico se considere el pedido de la Ingeniera Maritza Yánez, quien solicita una "Licencia sin sueldo" para realizar estudios de Doctorado, además de la postergación del periodo de compensación de los 3 años y medio que aún le faltan por devengar por sus estudios de Maestría, para luego de obtener su título de PhD.;

Que, se conoció el Oficio 24.PROCU.PCG.2012, suscrito por la Doctora Paola Castañeda G., Abogada de Procuraduría quien emite el informe jurídico respecto al caso de la Ingeniera Maritza Yánez y en la parte pertinente dice: "*En el caso de la Ingeniera Maritza Yánez, conforme se evidencia de los antecedentes de este documento ésta ya fue beneficiaria de una comisión de servicios con remuneración por dos años, debiendo adicionalmente tomar en consideración que en cumplimiento del artículo 8 del Reglamento Interno de Comisión de Servicios y Licencias de los Servidores de la Politécnica, se firmó el Contrato de Comisión de Servicios entre la institución y la Ingeniera Maritza Yánez, el 20 de Noviembre de 2007, en cuya cláusula cuarta se deja constancia expresa de que una vez concluida la comisión, la beneficiaria debe prestar sus servicios en calidad de empleada institucional por un tiempo no menor al triple del que fuera otorgado, es decir en el caso particular, de seis años; y, que caso contrario devolvería a la ESPOCH todos los beneficios legales otorgados, calculados con los intereses legales que se encuentren en vigencia, en tal sentido y con la finalidad de garantizar su retorno a la institución, a través de este mismo instrumento jurídico, se constituyó un gravamen hipotecario sobre un bien de propiedad de la beneficiaria a favor de la ESPOCH, siendo en este caso necesario el remitirnos a la acción de personal No. 028.DDH.2010, de 27 de Enero de 2010, de la cual se deprende la autorización del reingreso de la Ingeniera Maritza Yánez, la que se dice rigió* ***a partir del 4 de Enero de 2010****, de lo cual colegimos que hasta la presente fecha aún no han transcurrido los seis años que el contrato expresamente dispone deben ser laborados por la servidora a favor de la ESPOCH, lo cual adicional a ser una normativa de observancia interna institucional, también se halla respaldada en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Servicio Público que dispone que la formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, genera la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al* ***triple del tiempo de formación o capacitación****, en concordancia con los artículos 210 y 211 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Ibídem.- Una vez evidenciadas las disposiciones legales y reglamentarias invocadas, así como el historial laboral de la Ingeniera Maritza Yánez, quien ya ha sido beneficiaria de una comisión de servicios con remuneración, no procede la aplicación de esta figura jurídica para su caso por haber agotado el tiempo de dos años que la Ley prevé para este beneficio y por hallarse en ejecución su obligación de prestar sus servicios transmitiendo y poniendo en práctica sus nuevos conocimientos en la ESPOCH.- Por otra parte y en consideración a que en el escrito de petición de la Ingeniera Maritza Yánez, también se invoca la figura jurídica de "licencia sin remuneración", cabe remitirnos al artículo 28 letra b) de la Ley Orgánica de Servicio Público, que dispone como uno de los casos en los que se puede conceder licencia sin remuneración, el de los servidores públicos que con sujeción a las necesidades e intereses institucionales, previa autorización de la autoridad nominadora, requieran efectuar estudios regulares de posgrado en instituciones de educación superior,* ***hasta por un período de dos años,*** *siempre que la servidora o el servidor hubiere cumplido dos años en la institución donde trabaja y de la misma manera en concordancia con el Reglamento General de aplicación de la Ley ibídem, deberá cumplir los requisitos tipificados en su artículo 41, pero que sin embargo en el caso de la Ingeniera Yánez, por una parte al hallarse en ejecución un contrato de comisión de servicios con sueldo, que es ley para las partes, no se podría autorizar la licencia sin remuneración, debiendo además tomar en cuenta que conforme queda anotado, ésta procede hasta por dos años y no por cuatro que es el tiempo requerido por la peticionaria.- Para finalizar es pertinente dejar expresa constancia de que si bien por una parte la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 234 garantiza la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos, este derecho se halla regulado por la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General de aplicación, disposiciones que no pueden ser materia de*

interpretación para los servidores de acuerdo a sus intereses, sino de aplicación inmediata, tomando en cuenta que por disposición del artículo 226 de la misma Constitución de la República del Ecuador, los servidores públicos podemos ejercer solamente las competencias y facultades atribuidas por la misma Constitución y la Ley"; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Consultar al señor Procurador General del Estado y al Ministerio de Relaciones Laborales, sobre la factibilidad de postergar el período de compensación de los tres años y medio que aún le falta por devengar a la Ingeniera Maritza Yánez Navarrete, Empleada de la Facultad de Ciencias, correspondiente a la Comisión de Servicios con Sueldo y Sin Sueldo que le fueran otorgadas mediante Resoluciones 359.CP.2006 y 433.CP.2008, adoptadas por el Consejo Politécnico, para la realización de sus estudios de Maestría; y,
2. Una vez que se cuente con los pronunciamientos antes mencionados, la Comisión Jurídica elaborará un Reglamento Interno para otorgar Comisión de Servicios a los empleados de la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 258.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 309.CP.2012, del 06 de octubre de 2012, resolvió: Conceder período sabático al Ingeniero Raúl Rosero Miranda, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, desde el mes de mayo de 2012;

Que, se conoció el Oficio s/n, del 31 de mayo de 2012, suscrito por el ingeniero Raúl Rosero M., Docente de la Escuela de Ingeniería en Sistemas, mediante el cual da a conocer que no hará uso del Período Sabático a partir del mes de mayo de 2012, como estuvo aprobado, ya que por las diferentes gestiones de tramitación de la beca en la SENESCYT, aceptación de la universidad e inicio de los estudios de Doctorado, hará uso a partir del mes de septiembre de 2012; y

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el pedido realizado; por lo que, se autoriza al ingeniero Raúl Rosero M., Docente de la Escuela de Ingeniería en Sistemas, hacer uso del Período Sabático que se le otorgó mediante Resolución 309.CP.2012, del 06 de octubre de 2012, desde el mes de septiembre de 2012.

RESOLUCIÓN 259.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 434-PROCU-2012, del 6 de junio de 2012, suscrito por la Doctora María Elena Zúñiga, Procuradora encargada de la ESPOCH, adjunto al cual remite el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA CENTRAL ECUATORIANA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS (CESA);

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA CENTRAL ECUATORIANA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS (CESA), cuyo objeto es: generar una alianza a fin de implementar programas, proyectos y acciones conjuntas en beneficio del desarrollo de las poblaciones donde CESA y la ESPOCH tienen su común área de influencia en la Provincia de Chimborazo y del país;
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA CENTRAL ECUATORIANA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS (CESA); y,

3. Designar al Ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 260.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.647-DF-ESPOCH-2012, del 11 de junio de 2012, suscrito por el ingeniero César Villa M., Director Financiero de la ESPOCH, adjunto al cual remite los informes de Disponibilidad Económica para la adquisición de pasajes aéreos internacionales de los Proyectos "Implementación de dispositivos termosolares de mediana y baja temperatura en la Zona Ecuatorial" y "Estudio del Potencial energético de la Provincia de Chimborazo apoyado únicamente con energías renovables", para su aprobación;

Que, se conoció el Oficio No.0474.COMPROTEC.2012, del 1 de junio de 2012, suscrito por el ingeniero Fernando Cazco C., Director de la Comisión de Proyectos y Transferencias Tecnológicas, mediante el cual solicita se autorice la adquisición de los pasajes aéreos para los señores: Rafael Leonardo Espinoza Paredes, Jorge Luis Mirez Tarillo de nacionalidad peruana y Yolanda Eugenia Llosas Albuerne, de nacionalidad cubana, conferencistas del IV Seminario Internacional de Energías Alternativas y Ambiente, toda vez que dentro del POA y PAC del proyecto se encuentra contemplado este gasto; corroborado con el informe técnico emitido por el economista Mauricio Zurita, Investigador del a COMPROTEC;

Que, se conoció el Oficio No.0462.COMPROTEC.2012, del 30 de mayo de 2012, suscrito por el ingeniero Fernando Cazco C., Director de la Comisión de Proyectos y Transferencias Tecnológicas, mediante el cual solicita se autorice la adquisición de los pasajes aéreos para los señores: Tania Carbonell Morales y Arcelio Hernández Fereira de nacionalidad cubana; Silvia de Schiller, de nacionalidad argentina y Harpa Elín Haraldsdóttir, de nacionalidad islandesa, conferencistas del IV Seminario Internacional de Energías Alternativas y Ambiente, toda vez que dentro del POA y PAC del proyecto se encuentra contemplado este gasto; corroborado con el informe técnico emitido por el economista Mauricio Zurita, Investigador del a COMPROTEC; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el pedido realizado; por lo que, se dispone al Departamento Financiero:

a) Proceda con la compra de los pasajes aéreos para los señores: Rafael Leonardo Espinoza Paredes, Jorge Luis Mirez Tarillo de nacionalidad peruana y Yolanda Eugenia Llosas Albuerne, de nacionalidad cubana, conferencistas del IV Seminario Internacional de Energías Alternativas y Ambiente, toda vez que dentro del POA y PAC del proyecto se encuentra contemplado este gasto; y,

b) Adquiera los pasajes aéreos para los señores: Tania Carbonell Morales y Arcelio Hernández Fereira de nacionalidad cubana; Silvia de Schiller, de nacionalidad argentina y Harpa Elín Haraldsdóttir, de nacionalidad islandesa, conferencistas del IV Seminario Internacional de Energías Alternativas y Ambiente, toda vez que dentro del POA y PAC del proyecto se encuentra contemplado este gasto.

RESOLUCIÓN 261.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.650-DF-ESPOCH-2012, del 11 de junio de 2012, suscrito por el ingeniero César Villa M., Director Financiero, mediante el cual comunica que se ha procedido al pago de CIENTO UN MIL DÓLARES en cumplimiento de la sentencia del juicio No.06305-2005-003 seguido por el ingeniero Jairo Andrade Moreano por daño moral, valor que se transfirió a la cuenta No.381323-1 mediante el sistema de pagos ESIGEF, respaldado en la siguiente documentación:

- Oficio No.357-PROCU-2012, en el que informa sobre el juicio de daño moral planteado por el ingeniero Jairo Andrade Moreano y dice "frente a las circunstancias y habiéndose agotado todos los recursos que nos faculta la Ley y la Constitución de la República del Ecuador …" no informa sobre el pago de CIEN MIL DÓLARES AMERICANOS por concepto de honorarios profesionales de los abogados del actoR de esta causa, valores que fueran determinados mediante sentencia expedida por la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil y Familiar de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador; en el cual consta el sello Sr. DIRECTOR FINANCIERO favor tramitar lo solicitado con la sumilla del señor Rector.
- Juicio No.06201-2007-0026; juicio 886-20120-SDP; juicio No.06305-2005-003, dice "Por cuanto la sentencia dictada en esta acción de protección señalada para el pago a los demandados en las calidades de Funcionarios de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se dispone que dicha institución proceda a cancelar los valores ordenados en la referida sentencia…".
- Oficio s/n, del Ing. Vladimir Cuadrado, JEFE OPERATIVO DEL BANCO DE FOMENTO RIOBAMBA, comunica "…se puede utilizar la cuenta de ahorro 0010257097 BANCO DE FOMENTO MATRIZ cuyo RUC es 1760002790001, estableciendo la causa y el nombre el JUZGADO al cual se realizará la transferencia…".
- Con fecha 9 de mayo de 2012, se notifica que el JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHIMBORAZO.- Riobamba miércoles 9 de mayo de 2012, las 08:05.- Con el planteamiento del actor para el depósito de los valores en el sistema ESIGEF, acredítese los mismos en la cuenta corriente No.381323.1 a nombre de JAIRO ANDRADE MOREANO.- Notifíquese.- f) DR. RUBÉN PALOMEQUE MOTOVELLE, JUEZ.
- Oficio No.402-PROCU-2012, en el que se comunica el escrito presentado por el actor, se dispone el cumplimiento inmediato de la cancelación de los valores ordenado en sentencia; en el escrito el actor manifiesta "…De igual forma, al amparo de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 68 de le Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se servirá poner en conocimiento con la sentencia y la orden de pago a la Procuraduría General del Estado, a fin de que se ejerza el derecho de repetición sobre los responsables del hecho materia de esta demanda…"
- Para el efecto y por no existir la Partida Presupuestaria correspondiente se procedió a crear la partida 570215 INDEMNIZACIONES POR SENTENCIAS JUDICIALES, según autorización de la Resolución 226.CP.2012.

Se recomienda aplicar lo solicitado en el escrito referente al derecho de repetición
En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Disponer a la Procuraduría Institucional proceda con los juicios de repetición en contra de los funcionarios involucrados en el presente proceso legal.

RESOLUCIÓN 262.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.952.D.FADE.2012, de mayo 8 de 2012, suscrito por el ingeniero Fernando Veloz C., Decano de la Facultad de Administración de Empresas, adjunto al cual remite el Acta No.5 y la Resolución No.05.2.1.CD.DUAL.2011 adoptada el 17 de noviembre de 2011 en sesión ordinaria de Consejo Directivo del Programa de Ingeniería de Empresas Modalidad Dual, por la que se aprobó el Presupuesto para el año 2012;

Que, se conoció el Oficio No.502-DF-ESPOCH-2012, del 18 de mayo de 2012, suscrito por el ingeniero César Villa M., Director Financiero, mediante el cual solicita la aprobación del presupuesto para el Ejercicio Económico 2012 del Programa de Ingeniería de Empresas Modalidad DUAL, de acuerdo al informe emitido en Oficio No.032-UP-ESPOCH-2012, por el ingeniero Jorge Arias E., Jefe de Presupuestos;

Que, se conoció el Oficio No.178-FADE-DUAL, del 4 de junio de 2012, suscrito por el ingeniero Juan Carrasco P., Coordinador General Ingeniería de Empresas – Modalidad Dual, adjunto al

cual remite el análisis del presupuesto para el ejercicio fiscal 2012, de la Carrera Ingeniería de Empresas Modalidad Dual, con todos los anexos de respaldo; y,
En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el Presupuesto para el Ejercicio Económico 2012 del Programa de Ingeniería de Empresas Modalidad DUAL, de la Facultad de Administración de Empresas.

RESOLUCIÓN 263.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.177.AT-UNIDEC, del 31 de mayo de 2012, suscrito por el PhD Joselito Solano G., Administrador Temporal de la UNIDEC, mediante el cual indica que en referencia a las reuniones mantenidas en el Consejo de Educación Superior (CES) y con el impacto social que generó a movilidad el mecanismo 2 y 3 de estudiantes de Arquitectura y Odontología, solicito comedidamente que la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo elabore el proyecto de creación de estas 2 carreras para que se presenten al Consejo de Educación Superior, el que contempla el respectivo financiamiento en estos casos especiales de creación de carreras inmersas en el Plan de Contingencia en el cierre de las 14 Universidades de categoría "E". De acuerdo al artículo 169 de la LOES, en lo que se refiere a las Atribuciones del CES en el literal J) que refiere "Aprobar la creación y programas de grado y postgrado en las instituciones Universitarias y Politécnicas;
En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Informar que la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo se encuentra a la orden en el proceso de contingencia; por lo que esta dispuesto a recibir a los señores estudiantes para la carrera de Administración de Empresas, por ser una carrera que existe en nuestra institución; en el caso de las Carreras de Arquitectura y Odontología no podrá generar compromiso por cuanto la ESPOCH no cuenta con estas carreras.

RESOLUCIÓN 264.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n, del 06 de junio de 2012, suscrito por Dr. Efraín Portero C., Docente de la Facultad de Salud Pública, mediante el cual dice: *"El suscrito, docente auxiliar con nombramiento a tiempo completo de la Facultad de Salud Pública, Escuela de Medicina, en las cátedras de Sociedad y Salud y Bioética – Deontología Médica, he venido desempeñando mis funciones desde el año 2006.- En octubre del año 2008 ingresé a la Fiscalía General del Estado con el nombramiento de Agente Fiscal de Chimborazo a tiempo completo, solicitando la respectiva comisión de servicios sin sueldo por los años 2009 y 2010 y siendo aprobada por Consejo Politécnico. Como es de su conocimiento desde finales del año 2010 se promulgó la Ley Orgánica de Educación Superior, en cuyo art. 149 determina la prohibición a los profesores a tiempo completo para desempeñar simultáneamente dos cargos de tiempo completo en el sector público, en cuyos casos me veo inmerso.- Desde el mes de noviembre de 2011, USD, conocieron de mi solicitud para que me sea rebajado el tiempo de dedicación a medio tiempo, amparado en el articulo 230 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, petición que no ha tenido la respuesta oportuna; entiendo, alterándose la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 numeral 23.- Es mi deseo continuar prestando mis servicios en la ESPOCH en dicha calidad; más, el día 04 de junio de 2012, funcionarios de la Contraloría General del Estado, quienes se encuentran en un proceso de auditoria, me comunican que desde el presente mes ya no cobraré mi sueldo y que debí haber renunciado a una de las dos instituciones donde laboro bajo la pena de ser destituido en ambas, sin perjuicio de devolver lo recibido en exceso. Situaciones que las considero ilegítimas e*

inconstitucionales.- Inmediatamente requerí información en Secretaría donde se me informó que en diciembre del año pasado Consejo Politécnico había solicitado un informe al Departamento de Desarrollo Humano, sin que hasta la presente fecha lo haya hecho. Luego me dirigí al Departamento Jurídico donde se me indicó que se había oficiado a la Procuraduría General del Estado para que ésta se pronuncie.- Con los antecedentes expuestos, insisto en que esta petición sea tratada por el Consejo Politécnico y la resolución que se tome se me notifique por Secretaria de la Facultad de Salud Pública y/o al correo electrónico; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo luego de un amplio análisis, por unanimidad,

RESUELVE:

Consultar a la Procuraduría General del Estado sobre el caso de los docentes universitarios que solicitan cambio de dedicación de tiempo completo a medio tiempo o tiempo parcial.

RESOLUCIÓN 265.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor (PhD o su equivalente), luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores titulares agregados, siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador (…)";

Que, se conoció el Oficio s/n, del 11 de junio de 2012, suscrito por la Doctora Irene Gavilánez T., Docente de la Facultad de Salud Pública, mediante el cual se dirige en calidad de Docente de la Institución y adjudicataria de la Beca "Convocatoria 2011" para estudios de Doctorado otorgado por la SENESCYT, con la finalidad de poder realizar los estudios en el Programa de Doctorado "Gestión, tratamiento y valoración de residuos orgánicos" en la Universidad Miguel Hernández de España; y, solicita se le otorgue el permiso para poder iniciar los estudios de Doctorado en los meses de octubre y noviembre *de 2012 con cargo a vacaciones de este año y anticipo del siguiente, además se garantice la concesión para el uso del período sabático en lapsos de 4 meses durante tres años consecutivos. El primer período comprendería desde finales del mes de octubre de 2013 hasta el mes de febrero de 2014, el segundo período desde la última semana de octubre de 2014 hasta febrero de 2015 y el tercero desde la última semana*

de octubre de 2015 hasta febrero de 2016, como se ha procedido en casos similares. Esta garantía necesita para poder firmar el contrato de beca con la SENESCYT, pues el programa de Doctorado se desarrollará en Ecuador y España, según el esquema de trabajo adjunto.

En base a la consideración expuesta y a las disposiciones legales, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Otorgar permiso a la Doctora Irene Gavilánez T., Docente de la Facultad de Salud Pública, para poder iniciar los estudios de Doctorado en los meses de octubre y noviembre de 2012 con cargo a vacaciones de este año y como anticipo del siguiente año; y,
2. Conceder Período Sabático a la Doctora Irene Gavilánez T., Docente de la Facultad de Salud Pública, para que realice los estudios en el programa de Doctorado "Gestión, Tratamiento y Valorización de Residuos Orgánicos", en la Universidad Miguel Hernández de España, conforme lo estipula el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en el lapso de cuatro meses durante tres años consecutivos, el primer período comprendería desde finales del mes de octubre de 2013 hasta el mes de febrero de 2014, el segundo período desde el última semana de octubre de 2014 hasta febrero de 2015 y el tercero desde la última semana de octubre de 2015 hasta febrero de 2016.

RESOLUCIÓN 266.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 239 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: "***De los uniformes.-*** *Las instituciones podrán entregar a las y los servidores públicos con nombramiento permanente por una sola vez cada año, uniformes o ropa de trabajo, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria, y a las y los servidores contratados bajo la modalidad de servicios ocasionales, que hayan firmado contratos de por lo menos diez meses a un año (…)*

Que, el inciso segundo del artículo 239 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: "*Las y los servidores públicos cuidarán de las prendas proporcionadas, preservando la imagen institucional y no podrán usarlas para actividades que no sean las derivadas del servicio público, prohibición que se hace extensiva para días feriados y de descanso obligatorio a no ser que por disposición de autoridad competente deban cumplir actividades específicas;*

Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 390.CP.2012, del 29 de noviembre de 2011, aprobó la RESOLUCIÓN NORMATIVA DE USO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO;

Que, el artículo 4 de la Resolución Normativa de uso de Uniformes para el Personal Administrativo y Trabajadores de la ESPOCH, dispone: ***"Dotación de Uniformes.-*** *El uniforme para el personal politécnico establecido en esta Resolución Normativa, se entregará una vez al año, siendo el Departamento de Desarrollo Humano el encargado de establecer el número exacto de empleados y trabajadores que tendrán derecho a los uniformes correspondientes*";

Que, el artículo 5 de la Resolución Normativa de uso de Uniformes para el Personal Administrativo y Trabajadores de la ESPOCH, estipula: **"Del cuidado.-** Los empleados y trabajadores, cuidarán de las prendas proporcionadas, preservando la imagen institucional, y no podrán usarlas para actividades que no sean las derivadas de su actividad de trabajo, prohibición que se hace extensiva para días feriados y de descanso obligatorio a no ser que por disposición del Director del Departamento de Desarrollo Humano deban cumplir actividades específicas;

Que, se conoció el Oficio No.0169-AEPOCH-2012, del 29 de mayo de 2012, sucrito por la licenciada Rosario Naranjo J., Presidenta de la Asociación de Empleados, mediante el cual solicita se disponga se realice el proceso que corresponde para la confección de uniformes para los compañeros empleados, petición que se realiza amparado en el Registro Oficial del 01 de abril de 2012;

Que, se conoció los oficios 153 y 155.RCPEYT.2012, del 5 y 12 de junio de 2012, suscritos por la Ingeniera Ligia Chicaiza, mediante los cuales solicita se disponga el respectivo proceso para la entrega de nuevos uniformes y de prendas de protección y de seguridad industrial para los compañeros empleados y obreros; y,

En base a las consideraciones expuestas y a las disposiciones legales y reglamentarias, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar se inicie el proceso de Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de los Uniformes de los Empleados y Obreros de la ESPOCH, para el año 2012.

RESOLUCIÓN 267.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n del 7 de mayo de 2012, suscrito por el Doctor Celso Recalde, Director del Proyecto ESPOCH – ANDES, mediante el cual solicita se autorice la contrapartida correspondiente al Convenio la misma que se encuentra establecida en el literal g) del artículo de las Obligaciones de las partes, por un monto de CUATRO MIL DÓLARES (4.000,00);

Que, se conoció el Oficio No.512-DF-ESPOCH-2012, del 21 de mayo de 2012, suscrito por el Ingeniero César Villa M., Director Financiero, mediante el cual en la parte pertinente dice "(…) es procedente el comprometer fondos con cargo al Proyecto "IMPULSO DEL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE LA ESPOCH", previo la presentación del prepuesto de gastos"

Que, se conoció el Oficio No.431-PROCU-2012, del 4 de junio de 2012, suscrito por la doctora María Elena Zúñiga, Abogada de Procuraduría, por el que indica que mediante Oficio 438-PROCU-2011, del 4 de julio de 2011, suscrito por la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora se adjunta el criterio legal emitido mediante Oficio 075-PROCU-MEZ-2011, que dice: "*(…) Al ser un convenio un acuerdo de voluntades entre dos o más partes con la finalidad de obligarse mutuamente al cumplimiento de obligaciones recíprocas que beneficie a las partes y al encontrarse estipulado como una de las obligaciones de la ESPOCH, el invertir la cantidad de cuatro mil (4.000,00) como cofinanciamiento de los fondos de investigación y pese a que el plazo del convenio concluyó el 3 de diciembre de 2010, por ser ésta una obligación adquirida con anterioridad, sugiero se cumplan a cabalidad con los deberes asumidos como consecuencia de la suscripción del convenio, con la finalidad de que esta asignación se invierta en generación de investigación, cumpliendo de esta manera el objeto del acuerdo*

En base a la consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar la contrapartida por un monto de CUATRO MIL DÓLARES (4.000,00) que se invertirá como confinanciamiento de los fondos de investigación institucional en el Proyecto Andes (Agua Energía y Desarrollo Sostenible) para los cantones de Colta y Riobamba, conforme consta en el literal g del Convenio entre la Fundación Climate and development y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para la Ejecución del Proyecto ANDES.

RESOLUCIÓN 268.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0863.D.FC.2012, del 12 de junio de 2012, suscrito por la Doctora Yolanda Díaz H., decana de la Facultad de Ciencias, mediante el cual en contestación a la solicitud dispuesta por Consejo Politécnico, indica que:

1. Respecto al Concurso de Méritos y Oposición en el Área de Química General, con fecha 19 de marzo se publicó en la Facultad la convocatoria a dicho concurso; a través de Resolución No.2359.CD.FC.2012, Consejo Directivo nombre el Tribunal para receptar el mencionado concurso conformado por : Dr. Edmundo Caluña, Dr. Julio Idrovo y Dr. Bolívar Flores; con fecha 25 de abril Consejo Directivo recibió el informe del tribunal, en donde se

hace constar a más de los resultados del concurso, la observación de que el reglamento utilizado en la Facultad no responde a las actuales realidades académicas, por lo que se vierten diferentes criterios como el expuesto por el señor Paúl Domínguez Presidente de la Asociación de Escuela de Bioquímica y Farmacia y participante en el concurso quien da su punto de vista indicando que el Reglamento utilizado no es el adecuado, debido a que se estaría perjudicando a los participantes que no han culminado la malla curricular pues el Reglamento que se aplica se considera un puntaje para los participantes que han culminado la malla curricular; se exponen diferentes posiciones sobre el uso del Reglamento de asistencia de cátedra aprobado y utilizado hasta la actualidad en la Facultad y considerando por otra parte que existe un reglamento institucional para Concurso de Méritos para Ayudantes de Cátedra, el Consejo Directivo solicitó a través de Oficio No.708.D.FC.2012, un informe legal al respecto.- Debo indicar que el Reglamento interno para concursos de méritos y Oposición se lo ha utilizado en la Facultad desde el año 1985 debido a que el Reglamento Institucional para Ayudantía de Cátedra, no responde a las necesidades de la Facultad.

2. En lo referente a lo indicado en el informe de la señorita Anabel Urbina Salazar, respecto a que el señor Paúl Domínguez está tomando una asignatura sin cumplir el Art. 49 del Reglamento de Régimen Académico vigente (incumplimiento de prerrequisitos), considero que se debe realizar una auditoría académica y al Sistema Académico en el caso particular del señor Paúl Domínguez y de manera particular en la Escuela de Bioquímica y Farmacia, con el fin de verificar el cumplimiento de los reglamentos y si es el caso establecer responsabilidades, por lo que a través de Oficio No.850.D.FC.2012, procedí a solicitar a DESITEl se realice una Auditoria al Sistema Académico OASIS, en algunos casos puntuales incluido el señor Paúl Domínguez Beru; debido a que de manera verbal y por escrito se ha indicado que en la Escuela de Bioquímica y Farmacia se ha concedido en ciertos casos matrícula sin considerar los prerrequisitos requeridos, incumpliendo así el Art. 49 del Reglamento de Régimen Académico vigente. De esta auditoría aún no he recibido respuesta.

En lo que tiene que ver al pronunciamiento de Procuraduría respecto a la aplicación del Reglamento de Asistencia de Cátedra aprobado en la Facultad de Ciencias, se hace constar entre otras cosas que, en caso de existir necesidad o circunstancia académica propias de la Facultad, que no se hallen reflejados en el actual y vigente "Reglamento que normará las actividades y aspectos relacionados a las Ayudantía de Cátedra de la ESPOCH", será materia de estudio y análisis del Consejo Académico a través del cual, en caso de ser pertinente se podría proponer una reforma al Reglamento antes citado; por lo cual Consejo Directivo mediante Resolución No.2623.CD.FC.2012, resolvió nombrar una Comisión para que elaboren la NORMATIVA DE AYUDANTÍAS DE CÁTEDRA PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS, para proseguir con los trámites correspondientes.

En base a la consideración expuesta, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Remitir al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, el informe presentado por la señora Decana de la Facultad con sus anexos, a fin de que este organismo conozca y apruebe el informe emitido por el Tribunal de Concurso de Méritos y Oposición para Ayudante de Cátedra en el Área de Química General y su Resolución será remitida al Consejo Politécnico para conocimiento; y,

2. Disponer a Secretaria Académico, realice una Auditoria Académica a la Escuela de Bioquímica y Farmacia de la Facultad de Ciencias

RESOLUCIÓN 269.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-987-OF, del 11 de junio de 2012, mediante el cual da a conocer la Res.CD-FIE-528-2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de

Informática y Electrónica, por la que se resuelve: Remitir el Informe de las actividades realizadas por el ingeniero Pablo Lozada Y., Docente de la Facultad en el "The International Conference on Information Technology: New Generations (ITNG 2012), en el que se presentó los artículos científicos: "USABILITY HEURISTICS FOR TOUCHSECREEN – BASE MOBILE DEVICES", "DEVELOPING A TOUCHSCREEN – BASED DOMOTIC TOOL FOR USERS WHIT MOTOR DISABILITIES", "WIRELESS SENSORS NETWORKS IN THE EFFICIENT MANAGEMENT OF GREENHOUSE CROPS", realizado en las Vegas Nevada, del 16 al 18 de abril de 2012, para su análisis y aprobación; y,
En base a la consideración expuesta este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

Aprobar el informe de las actividades desarrolladas por el ingeniero Pablo Lozada Y., Docente de Facultad de Informática y Electrónica, en el evento "The International Conference on Information Technology: New Generations (ITNG 2012), realizado en las Vegas Nevada, del 16 al 18 de abril de 2012.

RESOLUCIÓN 270.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-988-OF, del 11 de junio de 2012, mediante el cual da a conocer la Res.CD-FIE-529-2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, por la que se resuelve: Remitir el Informe de las actividades realizadas por el ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad, en el "MICROSOFT RESEARCH LATIN AMERICAN FACULTY SUMMIT 2012", realizado en la ciudad de Cancún, México, del 23 al 25 de mayo de 2012, para su análisis y aprobación; y,
En base a la consideración expuesta este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

Aprobar el informe de las actividades desarrolladas por el ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, en el evento MICROSOFT RESEARCH LATIN AMERICAN FACULTY SUMMIT 2012", realizado en la ciudad de Cancún, México, del 23 al 25 de mayo de 2012.

RESOLUCIÓN 271.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-996-OF, del 11 de junio de 2012, mediante el cual da a conocer la Res.CD-FIE-537-2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, por la que se resuelve: Remitir el Informe de las actividades realizadas por la arquitecta Ximena Idrobo C., Docente de la Facultad, en el "XI BIENAL DE ARQUITECTURA SOSTENIBLE", realizado en la ciudad de San José de Costa Rica, del 01 al 06 de mayo de 2012, para su análisis y aprobación; y,
En base a la consideración expuesta este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

Aprobar el informe de las actividades desarrolladas por la arquitecta Ximena Idrobo C., Docente de la Facultad de Informática y Electrónica, en el evento XI BIENAL DE ARQUITECTURA SOSTENIBLE", realizado en la ciudad de San José de Costa Rica, del 01 al 06 de mayo de 2012.

RESOLUCIÓN 272.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-997-OF, del 11 de junio de 2012, mediante el cual da a conocer la Res.CD-FIE-538-2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de

Informática y Electrónica, por la que se resuelve: Remitir el Informe de las actividades realizadas por el ingeniero Raúl Rosero M., Director de la Escuela de Ingeniería en Sistemas, en el "MICROSOFT RESEARCH LATIN AMERICAN FACULTY SUMMIT 2012", realizado en la ciudad de Cancún, México, del 23 al 25 de mayo de 2012, para su análisis y aprobación
En base a la consideración expuesta este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

Aprobar el informe de las actividades desarrolladas por el ingeniero Raúl Rosero M., Director de la Escuela de Ingeniería en Sistemas, en el evento MICROSOFT RESEARCH LATIN AMERICAN FACULTY SUMMIT 2012", realizado en la ciudad de Cancún, México, del 23 al 25 de mayo de 2012.

RESOLUCIÓN 273.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 199-FEPOCH-ESPOCH-2012, suscrito por: señorita Madelen Nájera Presidenta LDP y señor Diego Rivera, Presidente FEPOCH, mediante la cual solicitan se autorice la realización de los Juegos Interescuelas 2012. "40 años de Deporte y Sabiduría, que se desarrollará del 14 de junio al 02 de julio de 2012 y se declare acto Oficial, ésta fecha deportiva;

Que, el artículo 2 del *Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH, menciona:* "***Calificación de Acto Oficial.-*** *La calificación de Acto Oficial, es facultad del Consejo Politécnico, excepto aquellos relacionados con la recepción o atención a funcionarios o personajes que será privativo del señor Rector de la ESPOCH. Las autoridades que estén interesadas en realizar el evento, deberán solicitar por escrito y señalar el objetivo del mismo y las razones para ser considerado como acto oficial*"; y,

En base a la consideración expuesta y a la disposición reglamentaria, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1. Autorizar la realización de los Juegos Interescuelas 2012 "**40 AÑOS DE DEPORTE Y SABIDURÍA"**, que se desarrollará del 14 de junio al 02 de julio de 2012; y,
2. Declarar acto oficial los Juegos Interescuelas 2012 "**40 AÑOS DE DEPORTE Y SABIDURÍA",** *conforme lo establece el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial , Culturales y Sociales de la ESPOCH.*

RESOLUCIÓN 274.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1355.R.ESPOCH.2012, del 18 de junio de 2012, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, adjunto al cual remite el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE RIOBAMBA, el mismo que ha sido revisado por la Unidad de Procuraduría y solicita se autorice su suscripción;
En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE RIOBAMBA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: entregar información comercial y turística de la Provincia de Chimborazo desde los Centros de Información Comercial y Turística, los mismos que contendrán segmentos comerciales turísticos, de variedades y esencialmente promoción de las instituciones;

2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE RIOBAMBA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; y,
3. Designar al Ingeniero Edison Calderón, Docente de la Facultad de Administración de Empresas, Coordinador del presente compromiso institucional

RESOLUCIÓN 275.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.044.U.P.S.Piscina.2012, del 19 de junio de 2012, suscrito por el doctor William Viñan A., Administrador de la Piscina, mediante el cual informa que se encuentra organizando para los meses de julio y agosto, el CURSO VACACIONAL DE NATACIÓN ESPOCH 2012, dirigido a niños, niñas, jóvenes hijos o familiares de los servidores politécnicos, como también al público en general de la ciudad y la provincia, ante lo cual solicita muy comedidamente se autorice la realización de dicho evento conforme al proyecto adjunto; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar la realización del CURSO VACACIONAL DE NATACIÓN ESPOCH 2012, dirigido a niños, niñas, jóvenes hijos o familiares de los servidores politécnicos, como también al público en general de la ciudad y la provincia, durante los meses de julio y agosto de 2012;
2. Recomendar al señor Administrador de la Piscina, que todos los fondos generados por la realización de este vento deben ingresar íntegramente a la Tesorería Institucional y luego se dispondrá el pago a los instructores, y,
3. Disponer al señor Administrador de la Piscina, coordine la realización del evento con el Departamento de Bienestar Politécnico.

RESOLUCIÓN 276.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n, del 13 de junio de 2012, suscrito por la Doctora Susana Abdo L., Docente de la Facultad de Ciencias, mediante el cual se informa que el trabajo titulado "Determinación, eficacia y parámetros de calidad de *valeriana decussata* R&P como sedante", ha sido aceptado como ponencia oral en el "TALLER NACIONAL DE CIENCIAS FARMACÉUTICAS Y ALIMENTARÍAS, VII CONFERENCIA PANAMERICANA DE EDUCACIÓN FARMACÉUTICA", que se llevará a cabo en la Habana – Cuba del 8 al 11 de julio de 2012, y además será publicado; por lo que, solicita se autorice su participación en el mencionado evento, además, solicita el auspicio institucional conforme está previsto en el Artículo 36 de la LOES, el pago de inscripción, viáticos por los días de permanencia en la ciudad de la Habana y el pasaje aéreo, durante su estancia en la Universidad de la Habana servirá para preparar acciones dentro del convenio interinstitucional para la ejecución de maestrías en el campo de la farmacia y alimentos con juntamente con la IFAL de la Universidad de la Habana; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar a participación de la Doctora Susana Abdo L., Docente de la Facultad de Ciencias en el "TALLER NACIONAL DE CIENCIAS FARMACÉUTICAS Y ALIMENTARÍAS, VII CONFERENCIA PANAMERICANA DE EDUCACIÓN FARMACÉUTICA", con la ponencia oral del trabajo titulado "Determinación, eficacia y parámetros de calidad de *valeriana decussata* R&P como sedante", que se llevará a cabo en la Habana – Cuba del 8 al 11 de julio de 2012;
2. Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de viáticos internacionales y pasajes aéreos para la participación de la Doctora Susana Abdo L., Docente de la Facultad de Ciencias en la Habana – Cuba del 8 al 11 de julio de 2012;

3. Solicitar a Doctora Susana Abdo L., que a su retorne presente un artículo científico sobre el evento con fines de publicación.

RESOLUCIÓN 277.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.420-DFM-2012, del 18 de junio de 2012, suscrito por la ingeniera Rosa Elena Pinos N., Vicerrectora Académica, mediante el cual informe que de acuerdo al Proyecto Educativo Curricular del Curso de Nivelación, se ha procedido a realizar la convocatoria pública para el proceso de selección de docentes para el Proyecto Educativo Curricular del Curso de Nivelación del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, así como la recaudación de USD. 10,00 por concepto de derechos de publicación; y,

Que, la ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica, realiza una amplia exposición sobre el proceso de Admisión y Nivelación que se encuentra desarrollando la Secretaria Nacional de Ecuación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y de la cual es parte nuestra Institución;

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Otorgar el aval correspondiente a Vicerrectorado Académico, por la publicación de la convocatoria pública realizada para el proceso de selección de Docentes del Proyecto Educativo Curricular del Curso de Nivelación del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión en el período académico septiembre de 2012- febrero 2013; y, la recaudación de USD. 10,00 por concepto de derechos de publicación a cada aspirante.

RESOLUCIÓN 278.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0586.DBP.ESPOCH, del 12 de junio de 2012, suscrito por el ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo y Presidente de la Comisión de Bienestar Politécnico, mediante el cual pone a consideración el Proyecto del Curso Vacacional VERANO ESPOCH 2012, que se realizará por segundo año consecutivo del 9 de julio al 3 de agosto para brindar la oportunidad de que los hijos de servidores y estudiantes politécnicos puedan disfrutar al máximo de sus vacaciones aprendiendo y jugando de la mano de profesionales en donde potenciarán sus talentos y se deleitarán de un ambiente de recreación y deporte en las amplias y cómodas instalaciones que nuestra institución tienen para este fin, además se indica que el curso es totalmente autofinanciado por lo que no se compromete recursos económicos institucionales y para garantizar su calidad se ha realizado una convocatoria pública para seleccionar instructores profesionales con experiencia en las disciplinas de: Fútbol, Básquet, Danza – Baile, Pintura – Dibujo, Manualidades y Gastronomía Infantil; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el Proyecto del Curso Vacacional VERANO ESPOCH 2012, presentado por la Comisión de Bienestar Politécnico el presupuesto correspondiente.

RESOLUCIÓN 279.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1350.R.ESPOCH.2012, del 18 de junio de 2012, suscrito por los señores: Doctor Romero Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora; e, Ingeniera Jenny Basantes, Docente FADE, mediante el cual dan a conocer el informe de las

actividades realizadas durante la visita desarrollada a la Universidad Autónoma de México, del 4 al 9 de junio del 2012; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el informe de las actividades realizadas por los señores: Doctor Romero Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora; e, Ingeniera Jenny Basantes, Docente FADE, durante la visita desarrollada a la Universidad Autónoma de México del 4 al 9 de junio del 2012.

RESOLUCIÓN 280.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1351.R.ESPOCH.2012, del 18 de junio de 2012, suscrito por el Doctor Romero Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, adjunto al cual remite la CARTA DE INTENCIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN Y DEL PROGRAMA DE POSTGRADO EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, a fin de que sea ratificada y se autorice el cumplimiento estricto de los compromisos establecidos, encargando de la coordinación del mencionado convenio a la Ingeniería Jenny Basantes, docente de la Facultad de Administración de Empresas; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CARTA DE INTENCIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN Y DEL PROGRAMA DE POSTGRADO EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: entregar información comercial y turística de la Provincia de Chimborazo desde los Centros de Información Comercial y Turística, los mismos que contendrán segmentos comerciales turísticos, de variedades y esencialmente promoción de las instituciones;
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CARTA DE INTENCIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN Y DEL PROGRAMA DE POSTGRADO EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; y,
3. Designar a la Ingeniera Jenny Basantes, Docente de la Facultad de Administración de Empresas, Coordinadora del presente compromiso institucional

RESOLUCIÓN 281.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n, del 8 de junio de 2012, suscrito por el señor Walter Ovidio Díaz Chamba, de cédula de ciudadanía 0918053141, mediante el cual solicita la devolución de la documentación entre ellos el título original de Radiofísico de la Federación de Rusia, presentado para el reconocimiento de su título;
Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 199.CP.2012, del 18 de mayo de 2012, resolvió: "*Solicitar al señor Secretario General un informe detallado y documentado sobre el caso del señor Walter Ovidio Díaz Chamba, para la próxima sesión de Consejo Politécnico*"; y,
En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Solicitar al Doctor Julio Falconí Mejía, Secretario General de la ESPOCH, emita un informe detallado sobre el caso.

RESOLUCIÓN 282.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.097.UDAED.2012, de junio 15 de 2012, suscrito por el Ingeniero Diego Barba Maggi, Miembro Asesor UDAED, adjunto al cual remite el Oficio Circular No.CES-32-2012, suscrito por el Doctor Germán Rojas Idrovo, Presidente de la Comisión del Plan de Contingencia del Consejo de Educación Superior y en cumplimiento con el cronograma del Mecanismo 2, sobre "Continuidad de Estudios en Carreras Vigentes", por lo que informa:

1. La Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia procedió a solicitar a todas las Unidades Académicas de la Institución la asignación de cupos de las carreras por cada nivel, para el Plan de Contingencia en el Período Académico septiembre 2012 – febrero 2013. Adjunto formulario de los cupos de las carreras de tercer nivel para el plan de contingencia, que reposa en el CES.

   Sugerencia: Proceder desde las Escuelas que ofertaron cupos, con la Coordinación de la Secretaría Académica de la Institución el reconocimiento de créditos y materias de la nómina de los postulantes que entregará el CES a la ESPOCH, el 25 de junio del 2012, para matrículas respectivas.
2. La Institución participó en la elaboración curricular de la carrera de Titulación Especial Ingeniería Informática en abril 2012, autoría compartida entre 8 centros de Educación Superior con la coordinación del Ing. Danilo Pástor, docente de la Institución, ante lo cual adjunto el Proyecto de Creación de Carrera de Titulación Especial Ingeniería Informática.

   Sugerencia: Analizar y Aprobar en Consejo Politécnico, la apertura de la carrera de Titulación Especial Ingeniería Informática en la ESPOCH, designar al equipo o unidad responsable para llenar los proyectos de tercero y cuarto nivel en el Portal del CES y que continúe el seguimiento respectivo. Ya que es un requerimiento urgente del CES.

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Disponer a Secretaría Académica y la Unidad de Educación de Desarrollo Académico , elaborar el Instructivo para el proceso el reconocimiento de créditos y materias de la nómina de los postulantes que entregará el CES a la ESPOCH, dentro del Plan de Contingencia, para que se aplique en las Escuelas de la Institución; y,
2. Disponer a la Facultad de Informática y Electrónica, realice el estudio económico para la Creación de la Carrera de Titulación Especial Ingeniería Informática, previa a su aprobación en el Consejo Politécnico.

RESOLUCIÓN 283.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.154-RCPEYT-2012, del 5 de junio de 2012, suscrito por los señores: Ingeniera Ligia Chicaiza M. y Pedro Ortiz Q., Representantes Principal y Alterno de los Empleados y Trabajadores, mediante el cual insisten en la petición para que se disponga la realización del proceso electoral para elegir los Representantes por los Empleados y Trabajadores al Consejo Politécnico, toda vez que el período para el cual fueron elegidos democráticamente culminó el 23 de enero de 2012;

En base a las consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Solicitar a la Comisión Jurídica Institucional, elabore una propuesta de Resolución Normativa para llevar a cabo las elecciones de Representantes por los Empleados y Trabajadores y Representantes Estudiantiles al Consejo Politécnico, la misma que estará enmarcada dentro de lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior.

SESIÓN 12.- 27 DE JUNIO DE 2012.

RESOLUCIÓN 284.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 098.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 14 de junio de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; y,* ***2.*** *Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo*"; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: "comprometer la participación de estudiantes de niveles terminales de la Facultad de Recursos Naturales, a fin de que sean quienes realicen sus prácticas pre profesionales en la parte técnica de su especialización en las siguientes áreas que serán direccionadas a través de un profesional en el campo forestal: Plan Nacional de Forestación y Reforestación con fines de Protección y conservación; Inventario y zonificación Forestal del proyecto BID – 808; Programa Socio Bosque, capítulo socio Páramo; Sistema de Administración y Control Forestal; y, Departamento de Política y legislación forestal del Ministerio del Ambiente".

2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; y,

3. Designar a la ingeniera Norma Erazo, docente de la Facultad de Recursos Naturales, Coordinadora del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 285.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 099.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 14 de junio de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA EMPRESA KENDRIC S.A.; y,* ***2.*** *Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo*"; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA EMPRESA KENDRIC S.A., cuyo objeto es: "la capacitación y formación académica, científica de los entes universitarios".

2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA EMPRESA KENDRIC S.A.; y,

3. Designar al ingeniero Edison Calderón, Director de la Escuela de Ingeniería en Administración de Empresas, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 286.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 0100.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 14 de junio de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO; y,* ***2.*** *Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo*"; y,
En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, cuyo objeto es: "*establecer una relación de Cooperación Interinstitucional, que ayude a instaurar acuerdos específicos, para llevar a cabo la organización y desarrollo de acciones de apoyo mutuo en el campo técnico-científico, investigativo y capacitación, que contribuyan al desarrollo y los fines de cada institución*";
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO; y,
3. Designar al ingeniero Carlos Cajas, Director de la Escuela de Ingeniería en Ecoturismo, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 287.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 0101.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 14 de junio de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR; y,* ***2.*** *Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo*"; y,
En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, cuyo objeto es: "*abrir un espacio de cooperación académica que permita a las dos instituciones complementarse en la planificación y concreción de proyectos, programas y actividades indispensables de las funcione universitarias de docencia, investigación y vinculación con la comunidad, respetando mutuamente su espacio jurisdiccional o interactuando en él de común acuerdo y de manera formalizada para a futuro suscribir convenios de cooperación específicos, en sus áreas de acción*".
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR; y,
3. Designar al doctor Ángel Parreño, docente de la Facultad de Salud Pública, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 288.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 0102.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 14 de junio de 2012, mediante la cual se resuelve: "*Aprobar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor JOSÉ LUIS SILVA COQUE, Ayudante de cátedra de Laboratorio para la Escuela de Diseño Gráfico, por el lapso de un año*";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: "*Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje*";
Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "*Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección*"; y,
En base a la consideración expuesta y a las disposiciones reglamentarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de Ayudante de cátedra de Laboratorio para la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Informática y Electrónica, a favor del señor JOSÉ LUIS SILVA COQUE, desde el 27 de junio de 2012 y por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 289.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";
Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)";
Que, el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos se investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica";
Que, se conoció la Resolución 0107.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 14 de junio de 2012, mediante la cual se resuelve: "**1.** Aprobar al doctor José Fernando Guerrero Borja, hacer uso del Período Sabático para que realice el PROYECTO GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIFF, PARA PYMES EN LAS EMPRESAS SOCIETARIAS DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO; y, **2.** Solicitar al Consejo Politécnico su ratificación"; y,
Que, se conoció la certificación extendida por el ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, de la ESPOCH sobre la condición del doctor José Fernando Guerrero Borja., docente de la Facultad de Administración de Empresas; y,
Al respecto, este Organismo en base a las consideraciones expuestas y luego de aplicar las disposiciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

Conceder Período Sabático al doctor José Fernando Guerrero Borja, docente de la Facultad de Administración de Empresas, para que realice el PROYECTO GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIFF, PARA PYMES EN LAS EMPRESAS SOCIETARIAS DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, desde el 01 de septiembre de 2012, conforme lo estipula el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

RESOLUCIÓN 290.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Of.No.0719-DF-ESPOCH-2012, del 22 de junio de 2012, suscrito por el ingeniero César Villa M., Director Financiero de la ESPOCH, adjunto al cual remite la documentación que contiene la Certificación de Disponibilidad Económica y Presupuesto Referencial, con la finalidad que se apruebe el presupuesto para el desarrollo del IV SEMINARIO DE ENERGÍAS RENOVABLES ALTERNATIVAS, evento organizado por el Proyecto "Instalación de dispositivos termo solares en la Zona de mediana y baja temperatura en la Zona Ecuatorial"; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto para el desarrollo del IV SEMINARIO DE ENERGÍAS RENOVABLES ALTERNATIVAS, evento organizado por el Proyecto "Instalación de dispositivos termo solares en la Zona de mediana y baja temperatura en la Zona Ecuatorial", conforme a la Certificación de Disponibilidad Económica y Presupuesto Referencial emitida por el Departamento Financiero.

RESOLUCIÓN 291.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.564.CD-FSP-2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Salud Pública el 18 de junio de 2012, mediante la cual resolvió: "Hacer conocer a usted y por su intermedio al Consejo Politécnico lo siguiente: La vigencia de la Ley Orgánica del Servicio Público que en el Art. 12 prohíbe desempeñar al mismo tiempo más de un cargo público que si bien exceptúa a los docentes de Universidades y Escuelas Politécnicas el ejercicio de la docencia no debe interferir con el desempeño de la función pública.- Ante esto algunos docentes particularmente de la Escuela de Medicina han solicitado cambiar su dedicación de Tiempo Completo a Medio Tiempo, tal es el caso de la Dra. Silvia Proaño Lucero cuyo pedido fue aceptado por el Consejo Directivo quien mediante resolución No.855 de fecha 17 de octubre de 2011 solicitó a usted y a través suyo al Consejo Politécnico la aprobación correspondiente.- Asimismo con resolución No.967 de fecha 14 de noviembre del 2011, se hizo igual pedido a favor del Dr. Efraín Portero Castañeda y con resolución No.198 de fecha 28 de febrero de 2012 para la Dra. Victoria Andramuño Núñez.- Estas tres solicitudes hasta la presente fecha no han merecido ninguna respuesta por parte del máximo organismo, por lo que deslindamos cualquier responsabilidad en las consecuencias que pueda ocasionar la situación legal de los docentes arriba nombrados; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Informar a la Facultad de Salud Pública, que el Consejo Politécnico ha dispuesto consultar a los Órganos Competentes sobre el caso de los docentes que solicitan disminución del tiempo de trabajo y como autoridades se ha realizado sugerencias y pedidos al Consejo de Educación Superior sobre los errores que tiene la Ley; y,
2. Solicitar a la Facultad de Salud Pública, realice una propuesta concreta para dar solución a las dificultades por las que atraviesa la Escuela de Medicina, por la aplicación de la Ley.

RESOLUCIÓN 292.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.1663.DDH.2012, del 2 de mayo de 2012, sucrito por el Ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, adjunto al cual remite el PLAN DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL y pone a consideración del comunidad politécnica;

Que, se conoció el Oficio No.454-VRA-2012, del 26 de junio de 2012, suscrito por la Ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica, adjunto al cual remite el Plan de Capacitación Institucional en el que constan nueve cursos de capacitación bajo la responsabilidad del Vicerrectorado Académico y la UDAED, para lo cual se realizó un proceso de selección de temas, de los presentados por las diferentes Unidades Académicas sobre los requerimientos reales para la capacitación a los Profesores y se elaboró un Plan Académico "Mejoramiento Continuo de la Calidad de la Educación Superior 2012", en el que consta la realización de cuatro cursos que cubrirán las necesidades"; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el Plan de Capacitación Institucional presentado por el Departamento de Desarrollo Humano; e,
2. Incluir dentro del Plan de Capacitación Institucional los cursos de capacitación que se desarrollarán bajo la responsabilidad del Vicerrectorado Académico y la UDAED.

RESOLUCIÓN 293.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.317 adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales el 25 de junio de 2012, mediante el cual se resuelve: 1. Conceder el aval y la autorización para que el Ingeniero Eduardo Muñoz Jácome, Decano de la Facultad y docente de la cátedra de Proyectos Ecoturísticos, participe en el Curso Internacional El Agroturismo como Oportunidad de Negocios y Desarrollo en las Estancias para conocer experiencias en Agroturismo y en la Feria Exposición Rural de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional, en el marco de la I Gira Técnica de Agroturismo, del 21 al 30 de julio de 2012, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, evento organizado por la Coordinación de Postgrado de Alta Dirección en Turismo Rural de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires. 2. Solicitar se autorice el pago de inscripción, pasajes aéreos y viáticos con fondos institucionales; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar la participación del Ingeniero Eduardo Muñoz Jácome, Decano de la Facultad de Recursos Naturales y docente de la cátedra de Proyectos Ecoturísticos, en el Curso Internacional El Agroturismo como Oportunidad de Negocios y Desarrollo en las Estancias para conocer experiencias en Agroturismo y en la Feria Exposición Rural de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional, en el marco de la I Gira Técnica de Agroturismo, del 21 al 30 de julio de 2012, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina; y,
2. Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes aéreos y viáticos internacionales a favor del Ingeniero Eduardo Muñoz Jácome, con fondos institucionales.

RESOLUCIÓN 294.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 0103.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 14 de junio de 2012, mediante la cual se resuelve: "*Aprobar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se solicita al señor Rector*

suscriba el contrato a favor del señor DAVID ANÍBAL OLEAS BRAVO Ayudante de cátedra de Laboratorio para la Escuela de Ingeniería en Sistemas, por el lapso de un año";
Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: "*Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje*";
Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "*Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección*"; y,
En base a la consideración expuesta y a las disposiciones reglamentarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de *Ayudante de cátedra de Laboratorio para la Escuela de Ingeniería en Sistemas de la Facultad de Informática y Electrónica*, a favor *del señor DAVID ANÍBAL OLEAS BRAVO*, desde el 27 de junio de 2012 y por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 295.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.123-CS.ESPOCH-2012, de junio 26 de 2012, sucrito por el señor José Ocaña L., Encargado de la Consola de Seguridad de la ESPOCH mediante el cual manifiesta: "*en vista de la novedad suscitada con el robo de un vehículo dentro de las instalaciones de la Institución comunica que al momento se cuenta con el Sistema de Control de Accesos Vehicular en los dos ingresos a la Institución, mismos que hasta el momento han sido sub-utilizados, ya que estos cuentan con todo el equipamiento necesario, además tenemos en stock 3.000 tarjetas magnéticas, las que se deberán entregar a los señores docentes, empleados, trabajadores y estudiantes, de esta manera se irá restringiendo el ingreso de vehículo, que muchos de ellos hacen vía de paso ocasionando en varias ocasiones accidentes de tránsito dentro de nuestra institución. Por tal razón señor Rector, solicito tomar los correctivos necesarios y se autorice a quien corresponda, proceda a dar la debida funcionalidad a este Sistema, de esta manera de tener control de los vehículos que ingresan y salen de la Institución, tendiendo en cuenta que se debe contar con un reglamento del uso del sistema como del uso de las tarjetas*"; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Solicitar al señor Vicerrector de Investigación y Desarrollo, conjuntamente con la Guardianía de la Institución pongan en marcha el Sistema de Control de Accesos Vehicular de la ESPOCH; y,
2. Disponer a la Guardianía Privada, ejerza un control más efectivo en el ingreso de vehículos y no abandonen sus lugares de trabajo.

RESOLUCIÓN 296.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dice: "***De las Comisiones de Servicio sin remuneración.-*** *Las y los servidores de carrera podrán prestar servicios en otra institución del Estado, mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Unidad de Administración de Talento Humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos de un año de servicios en la institución. Concluida la comisión la servidora servidor será reintegrada o reintegrado a su puesto original. Se exceptúan de esta disposición los períodos para el ejercicio de puestos de elección popular. La entidad que otorgó comisión de servicios*

no podrá suprimir el cargo de servidora o servidor que se encuentre en comisión de servicios sin sueldo";

Que, *el inciso 1 del artículo 51 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, dice: "**De la autorización**.- La autoridad nominadora concederá comisión de servicios sin remuneración a las y los servidores públicos de carrera que sean requeridos a prestar sus servicios en otras instituciones del Estado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 de la LOSEP, cuando reúna las condiciones del puesto a ocuparse y no afecte al interés institucional";*

Que, *el artículo 53 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: "**Del informe previo**.- La autoridad nominadora o su delegado, emitirá la autorización para la concesión de comisiones de servicios con o sin remuneración, previo el dictamen favorable de la UATH. Para las comisiones de servicios con o sin remuneración, como requisito para su otorgamiento la o el servidor deberá haber cumplido el período de prueba";*

Que, *el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, contempla: "**Del control.-** El control y seguimiento de las comisiones de servicio con o sin remuneración serán de responsabilidad de las UATH de la institución (…).(…)La UATH deberá llevar un registro de las y los servidores que se encuentren en comisión de servicios sin remuneración, información que será ingresada en el Sistema Integrado Informático del Talento Humano de Remuneraciones (…);*

Que, se conoció el Oficio No.SNGR-DES-2012-1043-O, del 19 de junio de 2012, suscrito por la Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, mediante el cual solicita autorización de Comisión de Servicios sin remuneración del Ingeniero Carlos Raúl Ortiz Patiño, servidor de la Institución, con el fin de contar con los servicios del mencionado profesional en la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, en el área de Construcción Social, este pedido se lo formula de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 31;

Que, se conoció el Oficio s/n, del 20 de junio de 2012, sucrito por el ingeniero Raúl Ortiz P., Planificador, de la ESPOCH mediante el cual solicita se autorice la Comisión de Servicios sin Remuneración para prestar los servicios como Director de Capacitación para la Gestión de Riesgos, conforme lo establece el artículo 31 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Oficio No.SNGR-DES-2012-1043-O, del 19 de junio de 2012, suscrito por la Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, se conoció el Oficio No.2237.DDH.2012, de junio 27 de 2012, suscrito por el Ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano de la ESPOCH, adjunto al cual remite el informe del Doctor Fabián Haro, Abogado de esa dependencia, quien en la parte pertinente respecto al pedido realizado por la Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, mediante Oficio No.SNGR-DES-2012-1043-O, del 19 de junio de 2012, solicita autorización de Comisión de Servicios sin Remuneración a favor del Ingeniero Carlos Raúl Ortiz Patiño, dice: "(…) que *es procedente el pedido de Comisión de Servicios sin Remuneración solicitada por la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos a favor del Ingeniero Carlos Raúl Ortiz P, servidor Politécnico*"; y,

En base a las consideraciones expuestas y a las disposiciones legales citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar Comisión de Servicio sin Remuneración a favor del Ingeniero Carlos Raúl Ortiz Patiño, servidor Politécnico, desde el 27 de junio de 2012, con la finalidad que preste sus servicios en la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, en el área de Construcción Social, con fundamento en el informe emitido por el Departamento de Desarrollo Humano y al pedido realizado por la Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos; y,
2. Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, incluya en el registro de las y los servidores que se encuentren en comisión de servicios sin remuneración al Ingeniero Carlos Raúl Ortiz Patiño y se ingrese en el Sistema Integrado Informático del Talento Humano de

Remuneraciones, conforme lo establece el artículo *56 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público.*

RESOLUCIÓN 297.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.CES-1359-2012 del 18 de junio de 2012, suscrito por el Doctor Marcelo Calderón Vintimilla, Secretario General del Consejo de Educación Superior, mediante el cual notifica el contenido de la Resolución No.RCP-SO-017-No.117-2012 emitida por el Pleno del Consejo de Educación Superior, así como el informe de la Comisión Ocasional encargada de tratar la situación de la ESPOCH, mismo que forma parte integrante de la referida resolución;
Que, el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución No.RCP-SO-017-No.117-2012: "*Resuelve. "**Art.1.** Declarar que en el proceso electoral efectuado por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación y Desarrollo, no se han encontrado irregularidades que ameriten su nulidad u otra forma de invalidez, por lo cual las autoridades electas deberán permanecer en sus cargos, y completar el correspondiente período para el cual fueron elegidos.- **Art. 2.-** Advertir a la ESPOCH la obligación legal de desarrollar políticas y normativa orientada al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y la transición por ella definida en cuanto a la dedicación académica; esto es, de forma general, un tiempo y condiciones de dedicación razonables y responsables de los docentes e investigadores a sus tareas académicas, y de forma específica el establecimiento, conforme ya lo han hecho otras instituciones de educación superior, de una dedicación de 40 horas semanales como tiempo completo, lo cual excluye otra dedicación exclusiva a tiempo completo en el sector público o privado, según el artículo 149 de la LOES.- **3.-** Exhortar al Consejo Politécnico de la ESPOCH para que, en cumplimiento del artículo 207 de la LOES, emita una amonestación escrita a quienes en su momento conformaron el Tribunal Electoral Institucional de la ESPOCH, durante el proceso electoral para elegir rector y vicerrectores, debido a que, este organismo universitario, no actuó con la debida diligencia al usar en la segunda vuelta electoral padrones distintos a los de la primera, ni tampoco en la calificación de listas y candidatos, lo cual propició incluso la judicialización del proceso eleccionario.- **Art. 4.-** Aprobar el informe final de la Comisión Ocasional designada por el Pleno del CES para que analice la situación de la ESPOCH derivada del proceso electoral de sus autoridades, e incorporar dicho informe como parte integrante del presente resolución.- **Art. 5.-** Notificar con el contenido de esta Resolución a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.- **Art. 6.-** Notificar con el contenido de esta resolución a los representantes de la Lista H para la elección de autoridades de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en su calidad de denunciantes";* y,
En base a las consideraciones expuestas y luego de un amplio análisis y debate, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Designar una Comisión integrada por los señores: Ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica, quien preside; Ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas; Ingeniero Edwin Pomposa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano; Ing. José Pazmiño G., Director de la Comisión de Vinculación con la Colectividad y Relaciones Públicas, la misma que se encargará de estructura un proceso de difusión a nivel local y nacional; y,
2. Solicitara a la Procuraduría Institucional, conteste jurídicamente sobre la Resolución No.RCP-SO-017-No.117-2012 emitida por el Pleno del Consejo de Educación Superior.

RESOLUCIÓN 298.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1451.R.ESPOCH.2012, de junio 27 de 2012, sucrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, adjunto al cual remite el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE PLAN INTERNATIONAL INC. Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH), el mismo que ha sido revisado por la Unidad de Procuraduría, a fin que se sirvan ratificar la ejecución del mismo. Su coordinación estará bajo la responsabilidad del señor Director de la Escuela de Educación para la Salud y de la Escuela de Nutrición de la Facultad de Salud Pública; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE PLAN INTERNATIONAL INC. Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH), cuyo objeto es: "incentivar a estudiantes de la Facultad de Salud Pública de la ESPOCH para que desarrollen sus Tesis de Grado en temas relacionados con la salud, nutrición y salud sexual y reproductiva a nivel familiar y comunitario y contribuir a que los estudiantes investiguen sobre los posibles programas y proyectos destinados a que los niños, niñas y adolescentes, disfruten de sus derechos a la salud y alimentación, así como de sus derechos sexuales y reproductivos, en el marco de la protección integral, la Promoción de la Salud y la Seguridad y Soberanía Alimentaria";
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE PLAN INTERNATIONAL INC. Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH),; y,
3. Designar a los señores Directores de la Escuela de Educación para la Salud y de la Escuela de Nutrición de la Facultad de Salud Pública, Coordinadores del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 299.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1452.R.ESPOCH.2012, de junio 27 de 2012, sucrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, adjunto al cual remite el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO DE RIOBAMBA, ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA ESPAÑA, el mismo que ha sido revisado por la Unidad de Procuraduría, a fin que se sirvan ratificar la ejecución del mismo; cuya coordinación estará bajo la responsabilidad del doctor Rubén Pazmiño, docente de la Facultad de Ciencias; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO DE RIOBAMBA, ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA ESPAÑA, cuyo objeto es: "*organizar y desarrollar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en el ámbito académico, en actividades de soporte científico y tecnológico y de colaboración en temas específicos*";
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO DE RIOBAMBA, ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA ESPAÑA; y,
3. Designar al doctor Rubén Pazmiño, docente de la Facultad de Ciencias, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 300.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 0104.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 14 de junio de 2012, mediante la cual se resuelve: "*Aprobar la planificación de los cursos de la Academia MICROSOFT para el período junio – agosto 2012*", y,
En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que se aprueba la planificación de los cursos de la Academia MICROSOFT para el período junio – agosto 2012, de acuerdo al siguiente detalle:
   Curso: Administración de Windows 7
   Profesor: Ing. Itel Vera
   Horario: Viernes de 15h00 a 18h00
   Total Horas: 40
   Curso: Administración de Servidores
   Profesor: Ing. Itel Vera
   Horario: Sábado de 08h00 a 12h00
   Total Horas: 40
2. Autorizar al señor Rector suscriba el contrato del Instructor.

RESOLUCIÓN 301.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 246.FEPOCH-ESPOCH-2012, del 25 de junio de 2012, sucrito por el señor Diego Rivera, Presidente de la Federación de Estudiantes Politécnicos de Chimborazo, mediante el cual informa que en el marco de los temas ambientales que se manejan en la actualidad y para impulsar la práctica de la Disciplina de Ciclismo, en las Facultades, Escuelas y Carreras de nuestra institución; la Federación de Estudiantes ha previsto lanzar la Campaña Politécnica "CAMINA Y CICLEA POR UN MUNDO MEJOR"; y, solicita se autorice que ésta campaña se pueda desarrollar una vez al mes, de acuerdo a un cronograma establecido de difusión que contemple el cierre de las puertas de la ESPOCH y el no ingreso de vehículos durante el día, a fin de que se realice sin ningún problema, ésta propuesta ecológica; y
En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar se desarrolle la Campaña Politécnica "CAMINA Y CICLEA POR UN MUNDO MEJOR", la misma que se desarrollará una vez al mes (el último viernes de cada mes) de acuerdo a un cronograma establecido de difusión que contemple el cierre de las puertas de la ESPOCH y el no ingreso de vehículos durante el día.

RESOLUCIÓN 302.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.197-SG-2012, de junio 20 de 2012, suscrito por el doctor Julio Falconí M., Secretario General, mediante el cual informa: "En cumplimiento a la Resolución Nº 199.CP.2012, adoptada por los señores miembros de Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el 18 de mayo de 2012, máximo Organismo Institucional que RESOLVIÓ: Solicitar al señor Secretario General un Informe detallado y documentado sobre el caso del señor Walter Ovidio Díaz Chamba. Al respecto, en base a la documentación que reposa en los archivos de esta dependencia, mismas que acompaño en fotocopias debidamente certificadas; y, en forma cronológica me permito manifestar lo siguiente:

1. El 22 de junio de 2005, el señor Walter Ovidio Díaz Chamba, mediante solicitud, se dirige al Dr. Silvio Álvarez Luna, ex Rector de la ESPOCH, a quien le solicita se le revalide el título de

Bachelor Radiofísico, obtenido en la Universidad Estatal de Voronezh, Federación de Rusia por el de Doctor en Física.

2. Recibida la petición formulada por el señor Walter Ovidio Díaz Chamba, el Dr. Silvio Álvarez Luna, ex Rector, con oficio Nº 712.R.ESPOCH.2005 de junio 27 de 2005, se dirige a Secretaría General y argumenta que en atención a la solicitud presentada por el Doctor Walter Ovidio Díaz Chamba, se proceda con el trámite correspondiente para la revalidación del título obtenido por el referido profesional en la Universidad Estatal de Voronezh, Federación de Rusia.

3. Con Oficio 221.SG.2005 de julio 05 de 2005, en calidad de Secretario General Procurador me dirijo al Doctor Iván Ramos Sevilla, Decano de la Facultad de Ciencias (en esa época), a quién le indico que adjunto se servirá encontrar la documentación en original y copia del título de Radiofísico, obtenido en la Universidad Estatal de Voronezh, de la República Federativa de Rusia por el señor Walter Ovidio Díaz Chamba, así como la traducción al español notarizado y legalizado por el departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Rusia, record de estudios (Pensum) y la Certificación del Consulado del Ecuador en Rusia, para que sea estudiado por la Comisión Académica de la Facultad, a efecto de proceder si hubiera lugar y luego del informe respectivo a la Revalidación de dicho título por el de Doctor en Física u otro similar.

4. Mediante Oficio Nº 416.D.FC.2005 de 14 de noviembre de 2005, el Dr. Iván Ramos S., Decano de la Facultad de Ciencias (reitero en esa época) le solicita al Dr. Carlos Donoso, ex Director de la Escuela de Física y Matemática de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, informe sobre la solicitud de convalidación del título de Radiofísica realizada por el señor Walter Ovidio Díaz Chamba, petición que la realizo dado que de parte de Secretaría General, se solicita la legalización del mismo.

5. El 10 de julio de 2006, con oficio Nº 106-EFM.FC-2006, el Dr. Carlos Donoso F., ex Director de la Escuela de Física y Matemática, informa al Dr. Iván Ramos S. ex Decano de la Facultad de Ciencias, que la Comisión de Carrera reunida el 19 de julio del 2006, conoció el Oficio S/N de fecha julio 17 de 2006, enviado por el doctor Hermuy Calle, Presidente de la Comisión encargada de emitir un informe sobre la Revalidación del grado de Bachelor en RADIO-FISICA en el campo de la Física, Obtenido en la Universidad Estatal de Voronezh en la Federación Rusa por el señor Walter Ovidio Díaz Chamba. Informe este que es favorable para su Revalidación.

6. El 28 de julio de 2006, conforme consta en la Resolución 455.CD.FC.2006, el Doctor Iván Ramos, ex Decano de la Facultad de Ciencias, le informa al Ing. Edgar Cevallos Ex Vicerrector Académico de la ESPOCH, que Consejo Directivo en sesión Ordinaria del lunes 24 de julio del 2006, en conocimiento del Oficio Nº 106.EFM.FC.2006, suscrito por el doctor Carlos Donoso, ex Director de la Escuela de Física y Matemática, este organismo por unanimidad RESOLVIO: Solicitarle a usted muy comedidamente, se proceda a la Revalidación del Grado de Bachelor en RADIOFÍSICA en el campo de la RADIOFÍSICA, en base a la documentación adjunta.

7. El 2 de agosto de 2006, con Oficio Nº 166-2006-SA. A, el Ing. Rodolfo Santillán Heredia, ex Secretario Académico de la ESPOCH, se dirige a Secretaría General y dice de manera textual: "Adjunto se dignará encontrar la documentación enviada por el Dr. Iván Ramos, Decano de la Facultad de Ciencias a fin de que se sirva dar el trámite a la solicitud de Revalidación de Grado de Bachelor en RADIOFISICA en el campo de la Física obtenido en la Universidad Estatal de Voronezh, presentada por el señor Walter Ovidio Díaz Chamba.

El Consejo Politécnico con Resolución Nº276.CP.2006, de septiembre 26 del 2006, en sesión Ordinaria realizada el martes 26 de septiembre del 2006, luego de conocer el Oficio Nº 166-2006-SA, de agosto 02 del 2006, suscrito por el Ing. Rodolfo Santillán Heredia , (ex Secretario Académico) , por el cual remite la documentación enviada por el doctor Iván Ramos, Decano de la Facultad de Ciencias a fin de que se de trámite a la solicitud de Revalidación de grado de Bachelor en Radiofísica, en el campo de la Física, obtenido por el señor Walter Ovidio Díaz Chamba, en la Universidad Estatal de Voronezh, de la República Federativa de Rusia, por lo que el máximo organismo Institucional RESOLVIO: 1.- Revalidar el Grado de

Bachelor en Radiofísico en el campo de la Física, obtenido por el señor Walter Ovidio Días Chamba , en la Universidad Estatal de Veronezh de la República Federativa de Rusia, en concordancia en lo dispuesto en el Normativo para el Reconocimiento de Títulos de la ESPOCH, aprobado por Consejo Politécnico, mediante Resolución Nº 270.CP.2005, en sesión ordinaria realizada el 18 de octubre del 2005; y, 2.- Disponer a Tesorería proceda a vender las especies valoradas establecidas en la ESPOCH para el título académico obtenido en el exterior.

8. Normativos para el Reconocimiento y Revalidación de Títulos Profesionales y Grados Académicos conferidos en el exterior.

9. No esta por demás indicarle señor Rector, que aproximadamente por el mes de marzo del 2011, el señor Walter Ovidio Díaz Chamba, le remitió al señor Washington Landázuri, quién prestaba sus servicios en esta Secretaría, el CERTIFICADO que le fuera otorgado por el Dr. Iván Ramos Sevilla, ex Decano de la Facultad de Ciencias, el mismo que dice: "a petición de parte interesada, el Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ESPOCH, certifica que: .-El señor Walter Ovidio Díaz Chamba, ha presentado a estas dependencias su título de Radiofísico, obtenido en la Universidad de Voronezh de la República Federativa de Rusia para su Revalidación respectiva, dicha petición actualmente se encuentra en los trámites respectivos esto es, en la Comisión de Carrera de la Escuela de Física y Matemática". En conocimiento de este documento conjuntamente con el señor Landázuri, ex empleado de esta oficina, acudimos hasta el Decanato de la Facultad de Ciencias en el cuál consta las respectivas sumillas de: **Urgente el título buscar** y el **recibido el 24 de marzo de 2011.**

10. Mediante Oficio Nº 175-SG-2012 de 23 de mayo de 2012, le adjunto al señor Washington Landázuri, ex funcionario de esta dependencia, fotocopias debidamente certificadas del Oficio Nº 0339.D.FC.2012 de marzo 7 de 2012, con el cuál la doctora Yolanda Díaz, Decana de la Facultad de Ciencias se dirige al doctor Romeo Rodríguez, Rector de la ESPOCH, el que tiene relación al título del ingeniero Walter Ovidio Díaz Chamba, a fin de que se sirva emitir un informe al respecto, ya que el mentado funcionario mientras prestaba sus servicios en eta dependencia, era el encargado de revisar la documentación para el reconocimiento de títulos obtenidos en el exterior y otros Centros de Educación Superior del país.

11. El señor Washington Landázuri, mediante Oficio S/N de 14 de junio del año actual, y recibido en Secretaría General el 15 de junio de 2012, a las nueve horas treinta, da contestación al Oficio Nº 175.SG.2012 y en la parte principal textualmente dice: " Como es de su conocimiento y ante el requerimiento del señor Walter Díaz de que se le devolvieran los documentos que había presentado para que se proceda al reconocimiento de su título obtenido en la ex Unión Soviética, puesto que estos no se encontraran en Secretaría General, debido a que se envió los mismos a la facultad de Ciencias para que sigan el trámite normal, el indicado señor Walter Díaz vía mail envía copia de la certificación extendida por el Dr. Iván Ramos el 11 de agosto de 2005, la misma que sin sumilla alguna conjuntamente con usted procedimos a entregar en las manos de la Dra. Yolanda Díaz, Decana de la Facultad de Ciencias, (quien puso el recibido) para que en la calidad que ostenta dispusiera que se busque en los archivos de dicha Facultad la documentación que aseveraba en ese documento el Dr. Iván Ramos se encontraba en trámite, por tanto, la sumilla de urgente buscar el título la habrá puesto la señora secretaria u otra persona que estaba encargada de buscar esa documentación por encargo de la señora Decana, pues esa caligrafía no es mía".

Es todo cuanto puedo informar para los fines legales pertinentes, sobre el informe que se me solicita, el mismo que tiene relación a la documentación que reposa en los archivos de esta dependencia, del señor Walter Ovidio Díaz Chamba.; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Solicitar al Departamento de Desarrollo Humano, emita un informe relacionado con el incumplimiento de las obligaciones o la contravención de las disposiciones legales por parte

de los funcionarios involucrados en la pérdida del título del señor Walter Ovidio Díaz Chamba, a fin de establecer las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

RESOLUCIÓN 303.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)";

Que, el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos se investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica";

Que, se conoció la Resolución No.036-CP.FM.2012, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica de la ESPOCH el 27 de junio de 2012, mediante la cual se resolvió: "***1.-*** *Dar el aval académico del Proyecto INVESTIGACIÓN DE LA DIDÁCTICA DE LA ENSEÑANZA DE LA FÍSICA, CON FINES DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CARLOS CISNEROS; y,* ***2.-*** *Solicita al Consejo Politécnico apruebe a favor del Ingeniero Jorge Vallejo, el Período Sabático a partir del 01 de septiembre de 2012, para la ejecución del proyecto INVESTIGACIÓN DE LA DIDÁCTICA DE LA ENSEÑANZA DE LA FÍSICA, CON FINES DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CARLOS CISNEROS";*

Que, se conoció la certificación extendida por el ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, sobre la condición del *Ingeniero Jorge Vallejo*, docente de la Facultad de Mecánica; y,

Al respecto, este Organismo en base a las consideraciones expuestas y a las disposiciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

Conceder Período Sabático al *Ingeniero Jorge Vallejo*, docente de la Facultad de Mecánica, para que realice el PROYECTO *INVESTIGACIÓN DE LA DIDÁCTICA DE LA ENSEÑANZA DE LA FÍSICA, CON FINES DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CARLOS CISNEROS*, desde el 01 de septiembre de 2012, conforme lo estipula el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

SESIÓN 13.- 28 DE JUNIO DE 2012.

RESOLUCIÓN 304.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el jueves 28 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 150 literal c), establece entre los requisitos para ser profesora o profesor titular principal, agregado o auxiliar el "ser ganador del correspondiente concurso público de merecimientos y oposición";

Que, el artículo 88 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, determina: "Las instituciones de educación superior incluirán en su reglamentación interna, entre otros, los siguientes aspectos; concurso de merecimientos y oposición en el cual necesariamente se incluya el comprobante andragónico, carrera docente, categorías docente, tiempo de dedicación, protección social, remuneraciones, mejora profesional, estabilidad, año sabático; becas; servicios a la comunidad; pasantías en los campos de su especialidad y jubilación, lo cual deberá reflejarse en su planificación anual y presupuestaria";

Que, el artículo 135 del Estatuto Politécnico señala: "el personal académico de la ESPOCH, estará conformado por los docentes. Para ser docente regular de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo se requiere tener título universitario o politécnico, ganar el correspondiente concurso de merecimientos y oposición (…)";

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley";

Que, es necesario armonizar los procedimientos de los concursos de merecimientos y oposición para docentes titulares a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, ninguna de las disposiciones de esta resolución normativa se opone a la Constitución de la República del Ecuador y a la Ley Orgánica de Educación Superior; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11, literal h) del Estatuto Politécnico,

RESUELVE:

Expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE CONCURSOS DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA PROFESORES TITULARES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y ETAPAS DEL CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN

Artículo 1.- Objeto.- La presente resolución normativa establece el procedimiento obligatorio para el desarrollo de los concursos públicos de merecimientos y oposición para llenar las plazas vacantes de profesores titulares de las Facultades y/o Centros Académicos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH).

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones de la presente resolución normativa son de aplicación obligatoria para el ingreso de profesores titulares a la ESPOCH.

Artículo 3.- Etapas del Concurso.- El concurso de merecimientos y oposición para el ingreso de profesores titulares se conforma por las siguientes etapas:

a) Preparación del concurso;

b) Evaluación;
c) Selección; y,
d) Apelación.

CAPÍTULO II
COMISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL, JURADO EVALUADOR DEL CONCURSO Y TRIBUNAL DE APELACIONES

Artículo 4.- Comisión Técnica Institucional.- Será la responsable de efectuar la distribución de las plazas vacantes, evaluar la necesidad de la unidad académica requirente, la elaboración de las bases del concurso de merecimientos y oposición, y de la conformación de los Jurados Evaluadores de los respectivos concursos de conformidad a la presente resolución normativa.

Artículo 5.- Conformación de la Comisión Técnica Institucional.- La Comisión Técnica Institucional está integrada por:
a) El Rector o la Rectora, quien presidirá;
b) El Vicerrector o la Vicerrectora Académica; y,
c) El Vicerrector o la Vicerrectora de Investigación y Desarrollo.

Actuará en calidad de Secretario o Secretaria Ad-hoc de la comisión, el Secretario o la Secretaria Académica Institucional.

Artículo 6.- Jurado Evaluador del Concurso.- Será responsable de la evaluación y selección de los concursantes del concurso de merecimientos y oposición.

Artículo 7.- Conformación del Jurado Evaluador del Concurso.- El Jurado Evaluador del Concurso de Merecimientos y Oposición está integrado por:
a) El Rector o la Rectora, o su delegado(a), quien presidirá;
b) El Decano o la Decana de la Facultad o el Coordinador o la Coordinadora del Centro Académico requirente, o su delegado(a);
c) Un profesor o una profesora titular afín a la o las asignaturas motivo del concurso, designado(a) por el Rector o la Rectora; y,
d) Dos profesores o profesoras titulares con experiencia en las asignaturas materia del concurso o afín a las mismas, de otras Universidades o Escuelas Politécnicas del Sistema Nacional de Educación Superior.

Actuará en calidad de Secretario o Secretaria Ad-hoc el profesor o la profesora titular afín a la o las asignaturas motivo del concurso, designado(a) por el Rector o la Rectora.

Artículo 8.- Conformación del Tribunal de Apelaciones.- El Tribunal de Apelaciones está integrado por:
a) El Vicerrector o la Vicerrectora Académica, o su delegado(a), quien presidirá;
b) El Decano o la Decana con más antigüedad en funciones, o su delegado(a); y,
c) El Director o la Directora de la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia, o su delegado(a).

No podrán integrar el Tribunal de Apelaciones las personas que forman parte del Jurado Evaluador del Concurso.

TÍTULO II
DE LA PREPARACIÓN DEL CONCURSO
CAPÍTULO I
DE LAS BASES DEL CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN

Artículo 9.- Pasos para la elaboración de las bases del concurso.- La elaboración de las bases del concurso de merecimiento y oposición tendrá los siguientes pasos:

1. La Comisión Técnica Institucional notificará a cada unidad académica el número de plazas vacantes que le corresponda con las respectivas partidas presupuestarias, de conformidad con el número de plazas vacantes disponibles a nivel institucional, número de alumnos, profesores titulares y ocasionales de cada Facultad o Centro Académico;
2. Cada unidad académica requirente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la notificación, remitirá a la Comisión Técnica Institucional, a través de su Decano o Decana de Facultad o Coordinador o Coordinadora del Centro Académico, por cada plaza vacante, la siguiente información:

a) El justificativo de requerimiento que contendrá: la justificación de la necesidad académica, el perfil profesional requerido, el tiempo de dedicación y las actividades que deberá cumplir el profesor en la unidad académica; y,

b) El Programa Académico de la o las asignaturas motivo del concurso.

3. La Comisión Técnica Institucional, remitirá al Consejo Politécnico para su aprobación, las bases de los concursos de merecimientos y oposición, que contendrá: la descripción de la o las asignaturas motivo del concurso, el perfil profesional requerido, el tiempo de dedicación, las actividades que deberá cumplir el profesor en la unidad académica y demás requisitos.

La omisión de entrega de los justificativos de requerimiento a la Comisión Técnica Institucional por parte de la facultad o centro académico dentro del plazo establecido, permitirá que las plazas vacantes no utilizadas se distribuyan entre las demás facultades y/o centros académicos, que mantengan esta necesidad.

CAPÍTULO II
DE LA CONVOCATORIA

Artículo 10.- Convocatoria.- Una vez aprobadas las bases del concurso de merecimientos y oposición, el Consejo Politécnico aprobará la convocatoria y dispondrá la publicación correspondiente.

Artículo 11.- Publicación de la convocatoria.- La convocatoria al concurso de merecimientos y oposición lo realizará la Secretaría Académica Institucional a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo, en la red electrónica de información que establezca la SENESCYT a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE) y en los medios oficiales de la ESPOCH (página web, carteleras).

CAPÍTULO III
DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 12.- Plazo para la recepción de la documentación.- Los documentos de los participantes debidamente notariados, acompañado de una solicitud en papel politécnico dirigida al Rector o Rectora de la ESPOCH, se receptarán en la Secretaría Académica Institucional, hasta diez (10) días calendario después de la publicación realizada en los medios de comunicación escrito masivo.

Artículo 13.- Entrega de documentos al Presidente o Presidenta de la Comisión Técnica Institucional.- Cumplido el plazo para la recepción de documentos, la Secretaría Académica Institucional entregará copia certificada de la publicación de la convocatoria realizada en los medios de comunicación escrito y la documentación de cada participante al Presidente o Presidenta de la Comisión Técnica Institucional, en el término máximo de veinte y cuatro (24) horas hábiles. De no existir participantes o de existir un único participante en la primera convocatoria la Comisión Técnica Institucional declarará desierto el concurso.

Artículo 14.- Instalación del Jurado Evaluador.- Recibida la documentación por parte de la Secretaría Académica Institucional, la Comisión Técnica Institucional, designará a los miembros externos del Jurado Evaluador del Concurso y el Rector o la Rectora designará al profesor o profesora titular afín a la o las asignaturas motivo del concurso; una vez designados, en un término máximo de 48 horas hábiles, el Presidente o la Presidenta del Jurado Evaluador del Concurso convocará a todos los miembros integrantes, quienes suscribirán la correspondiente acta de instalación.

CAPÍTULO IV
DE LOS REQUISITOS

Artículo 15.- Requisitos obligatorios.- Los aspirantes a profesores titulares de la ESPOCH deberán reunir los siguientes requisitos obligatorios:

a) Tener título de Posgrado correspondiente a Maestría o PhD, o su equivalente, en el área afín a la o las asignaturas motivo del concurso, debidamente registrado en la SENESCYT;

b) Acreditar experiencia mínima de dos años en docencia universitaria;

c) No estar inmerso en la prohibición expresa de nepotismo determinada en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y,

d) No tener impedimento legal para ejercer cargo público.

Artículo 16.- Documentos habilitantes del concurso.- Para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior por parte del Jurado Evaluador del Concurso, los concursantes presentarán la siguiente documentación:

a) Copia certificada del título de tercer nivel y de posgrado en el área afín a la o las asignaturas motivo del concurso;
b) Certificación emitida por la Unidad de Talento Humano de la Institución en la que adquirió la experiencia en docencia universitaria;
c) Declaración Juramentada de no encontrarse inmerso en nepotismo;
d) Certificación de no tener impedimento para ejercer cargo público, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales; y,
e) Copia de la cédula de identidad y certificado de votación.

TÍTULO III
DE LA EVALUACIÓN
CAPÍTULO I
DE LOS MERECIMIENTOS

Artículo 17.- Definición.- Etapa en la que se califican los documentos entregados por los concursantes.

Artículo 18.- Parámetros para la calificación de los merecimientos.- Para los merecimientos se estable un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos, correspondiente a los siguientes parámetros:

PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO
a) Título de posgrado de mayor nivel obtenido por el candidato, en el área afín del concurso: • Maestría o su equivalente • PhD o su equivalente	 5 10 (Hasta un máximo de 10 puntos)
b) Por experiencia en docencia, investigación científica, vinculación o gestión, universitaria o politécnica: • Por docencia universitaria o politécnica • Por participar como investigador en proyectos de investigación ejecutados • Por asesoría en investigaciones realizadas • Por participar en proyectos de vinculación ejecutados • Por participar en actividades de gestión académica	 2 por año 2 por proyecto 0.5 por asesoría 0.5 por proyecto 0.5 por año (Hasta un máximo de 10 puntos)
c) Por años de experiencia profesional: • En el área afín del concurso	 2 por año (Hasta un máximo de 8 puntos)
d) Por publicaciones, en el área afín del concurso: • Libros • Textos básicos • Artículos en revistas indexadas • Artículos en revistas no indexadas	 1.5 c/libro 1.0 c/texto 1.5 c/artículo 1.0 c/artículo (Hasta un máximo de 4 puntos)
e) Por cursos de actualización o perfeccionamiento profesional o docente universitario, aprobados o impartidos en los dos últimos años: • Cursos aprobados • Cursos impartidos	 0.25 c/30 horas 0.50 c/30 horas (Hasta un máximo de 4 puntos)
f) Por reconocimientos académicos de grado o postgrado:	

• Mejor graduado • Primer lugar en eventos académicos internacionales • Primer lugar en eventos académicos nacionales • Por haber obtenido un porcentaje mínimo del 80% en la evaluación general, en el último período académico que se desempeñó como profesor a contrato en la ESPOCH, o en la institución en donde haya ejercido la docencia	2 puntos 2 puntos 1 punto 1 punto (Hasta un máximo de 4 puntos)
TOTAL EN LA ETAPA DE MERECIMIENTOS	**40 puntos**

Artículo 19.- Calificación de los merecimientos.- Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la instalación del Jurado Evaluador del Concurso, el Presidente o la Presidenta convocará a todos los miembros para:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de los participantes;
b) Calificar los méritos de los participantes;
c) Publicar la lista con los nombres de los concursantes que cumplan con los requisitos y han obtenido calificaciones iguales o mayores a diez (10) puntos en sus méritos y declararlos aptos para la fase de oposición. No se publicarán las calificaciones;
d) Definir los temas para la prueba de oposición; y,
e) Fijar fecha, hora y lugar para la recepción de la prueba de oposición.

Artículo 20.- Número mínimo de concursantes.- En la primera convocatoria al concurso de merecimientos y oposición, para proceder a la recepción de la prueba de oposición deberán haber sido declarados aptos por lo menos dos candidatos(as). De no cumplir el número mínimo de concursantes aptos para la fase de oposición, el Jurado Evaluador del Concurso lo declarará desierto.

En las siguientes convocatorias, el concurso procederá con el número de participantes que sean declarados aptos para la fase de oposición.

CAPÍTULO II
DE LA OPOSICIÓN

Artículo 21.- Definición.- Etapa en la que se califican los conocimientos que poseen los concursantes.

Artículo 22.- Parámetros para la calificación de la oposición.- Para la oposición se establece un puntaje máximo de sesenta (60) puntos, correspondientes a los siguientes parámetros:

PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO
a) Clase teórica y/o práctica: • Conocimiento del tema • Plan de clase • Motivación a los alumnos • Retroalimentación • Recursos didácticos • Claridad y precisión para responder preguntas	 18 puntos 3 puntos 3 puntos 3 puntos 3 puntos 10 puntos (Máximo 40 puntos)
b) Entrevista: • Sílabo de la asignatura • Perfil de proyecto de investigación y/o desarrollo	 10 puntos 10 puntos (Máximo 20 puntos)
TOTAL DE LA ETAPA DE OPOSICIÓN	**60 puntos**

Artículo 23.- Temas para la prueba de oposición.- Los temas para la oposición, serán teóricos o teórico-prácticos según la o las asignaturas motivo del concurso y se entregarán a los participantes declarados aptos, con setenta y dos (72) horas laborables de anticipación a la fecha de recepción de la prueba de oposición.

Artículo 24.- Facilidades para la recepción de la prueba.- Para la realización de las pruebas de oposición, la unidad académica requirente pondrá a disposición de los concursantes las aulas, laboratorios y/o talleres requeridos por el Jurado Evaluador del Concurso.

Artículo 25.- Presencia obligatoria de estudiantes.- Para la prueba de oposición, el Jurado Evaluador del Concurso solicitará la presencia obligatoria de los estudiantes de un curso que

haya aprobado la o las asignaturas motivo del concurso. En el caso de asignaturas que se ubiquen en el último nivel de la malla curricular se podrá aceptar la presencia de estudiantes que estén matriculados en ellas.

Artículo 26.- Sorteo.- En la fecha de recepción de la prueba de oposición, en presencia del Jurado Evaluador del Concurso y personas asistentes, los concursantes se someterán al sorteo, que defina:

a) El orden de participación; y,

b) El tema de clase antes de su exposición.

Artículo 27.- Sílabo y perfil del proyecto.- Luego de realizado el sorteo, los participantes entregarán al Jurado Evaluador del Concurso el sílabo de la asignatura motivo del concurso y el perfil del proyecto de investigación y/o desarrollo. En caso de que el concurso sea para dos o más asignaturas, el sílabo a entregar corresponderá a la asignatura definida por el Jurado Evaluador del Concurso y será la misma para todos los concursantes.

Artículo 28.- Requisitos.- Para la exposición del tema sorteado el concursante deberá:

a) Presentar el plan de clase que utilizará durante el proceso de interaprendizaje;

b) Desarrollar el tema; y,

c) Responder a las preguntas formuladas por los miembros del Jurado Evaluador del Concurso.

Artículo 29.- Tiempo.- Los concursantes dispondrán de máximo cincuenta (50) minutos para el desarrollo de la clase. En caso de requerirse demostración práctica, el Jurado Evaluador del Concurso fijará el tiempo para su desarrollo.

Artículo 30.- Reserva.- Mientras el concursante desarrolla el tema sorteado, los demás participantes permanecerán fuera del local donde se realiza la prueba de oposición.

Artículo 31.- Formulación de preguntas.- Al término de la exposición del tema sorteado, los miembros del Jurado Evaluador del Concurso formularán las preguntas relacionadas con éste. El tiempo utilizado para las preguntas será de máximo quince (15) minutos, y el Presidente o la Presidenta del Jurado Evaluador del Concurso actuará como moderador.

Artículo 32.- Entrevista.- Una vez finalizada la exposición del tema de todos los concursantes, cada uno mantendrá una entrevista con el Jurado Evaluador del Concurso, para el análisis y discusión del sílabo de la asignatura y perfil del proyecto entregado, para cuyo efecto se destinarán al menos diez (10) minutos.

Artículo 33.- Calificación de la oposición.- Después de haber receptado la oposición a todos los concursantes, el Jurado Evaluador del Concurso procederá a la calificación.

TÍTULO IV
DE LA SELECCIÓN

Artículo 34.- Puntaje mínimo.- El puntaje mínimo para ser ganador del concurso de merecimientos y oposición será setenta sobre cien (70/100) puntos. En caso de que ninguno de los concursantes logre el puntaje mínimo, el Jurado Evaluador del Concurso lo declarará desierto.

Artículo 35.- Acciones afirmativas.- El Jurado Evaluador del Concurso, una vez que cuente con el puntaje obtenido en las etapas de merecimientos y oposición, aplicará las acciones afirmativas que fueren del caso únicamente a las y los postulantes que hayan obtenido al menos el puntaje mínimo.

El Jurado Evaluador del Concurso, cumplirá con acciones afirmativas a favor de personas con discapacidad o enfermedades catastróficas o quienes estén a cargo de estas, migrantes ex servidores públicos y las comprendidas en el plan plurinacional para eliminar la discriminación racial y exclusión étnica y cultural, concediéndoles una puntuación adicional de medio (0.5) punto sobre la calificación obtenida en las etapas de merecimientos y oposición, acumulables hasta un (1) punto siempre que no exceda de la calificación total.

Estas acciones afirmativas se tomarán hasta que la institución alcance, progresivamente, la proporcionalidad establecida en la Ley Orgánica del Servicio Público.

Artículo 36.- Resultados.- El Jurado Evaluador del Concurso, elaborará el Acta Final de Méritos y Oposición, en el que se hará constar los resultados obtenidos por los concursantes en las etapas de merecimientos y oposición más los puntajes por acciones afirmativas a que haya lugar, ubicándolos en orden descendente desde el mayor puntaje obtenido, y dispondrá a la

Secretaría de la Unidad Académica requirente la publicación de los resultados en las carteleras de la Unidad Académica; el Secretario o la Secretaria Ad-hoc del Jurado Evaluador del Concurso sentará razón en la que conste el día y hora de la publicación.

Artículo 37.- Declaratoria de ganador.- El cuarto día hábil contado desde la publicación de los resultados, el Jurado Evaluador del Concurso, declarará ganador del concurso de merecimientos y oposición al concursante que conste con mayor puntaje total en el Acta Final de Méritos y Oposición o en el Acta Resolutiva de Apelación.

Artículo 38.- Empate.- En caso de empate se considerará ganador del concurso de merecimientos y oposición al concursante que haya obtenido el mayor puntaje en los merecimientos.

Artículo 39.- Informe Técnico.- El Jurado Evaluador del Concurso, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas desde la declaratoria de concursante ganador remitirá al Consejo Politécnico un informe motivado en el que se hará constar toda la documentación que respalda los resultados obtenidos para su conocimiento y solicitará disponga al Rector o Rectora el otorgamiento del nombramiento en calidad de profesor titular auxiliar. En caso de que el concursante ganador tenga el grado de PhD o su equivalente, se solicitará se le otorgue el nombramiento como profesor titular principal.

Artículo 40.- Nombramiento y posesión.- El término para posesionarse como profesor titular será de quince (15) días, contados a partir de la notificación y en caso de no hacerlo caducará. El Director o la Directora del Departamento de Desarrollo Humano informará al Consejo Politécnico sobre el particular.

TÍTULO V
DE LAS APELACIONES

Artículo 41.- Término de apelación.- En el término de veinte y cuatro (24) horas hábiles a partir de la publicación del Acta Final de Méritos y Oposición, el concursante que se creyere con derecho presentará un escrito de apelación fundamentado, ante el Presidente o la Presidenta del Tribunal de Apelación. Para este efecto las y los apelantes deberán presentar todas las pruebas de cargo que consideren necesarias.

Artículo 42.- Instalación del Tribunal de Apelación.- El Presidente o la Presidenta del Tribunal de Apelación inmediatamente después de haber recibido el escrito de apelación fundamentado, convocará a todos los miembros integrantes, quienes suscribirán la correspondiente acta de instalación y solicitará al Jurado Evaluador del Concurso copia certificada de la documentación que corresponda.

Artículo 43.- Resolución de la apelación.- En el término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles a partir de la recepción del escrito de apelación fundamentado, el Tribunal de Apelación resolverá sobre la apelación planteada y remitirá al Jurado Evaluador del Concurso el Acta Resolutiva de Apelación para su cumplimiento. Este tribunal, si fuera procedente, comunicará al concursante apelado que presente las pruebas de descargo. En el caso de que se probare la apelación y el o la concursante no pueda desvirtuar con pruebas la misma, quedará descalificado o descalificada; decisión que será definitiva e inapelable.

Artículo 44.- Mayoría simple.- Las decisiones que en ejercicio de las atribuciones establecidas en esta norma que sean competencia del Tribunal de Apelación, se tomarán por mayoría simple de los asistentes; y, en caso de empate el Presidente o la Presidenta tendrá voto dirimente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Con el fin de transparentar el proceso de selección previsto en la presente resolución normativa y garantizar el control social, la información generada en los concursos de merecimientos y oposición, será pública y constará en la página web de la ESPOCH.

SEGUNDA.- En caso de que algún miembro del Jurado Evaluador del Concurso o del Tribunal de Apelación, tenga vínculos de parentesco con algún participante del concurso de merecimientos y oposición, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o sea cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, se excusará de participar y actuará en su lugar durante todo el desarrollo del concurso su delegado(a).

TERCERA.- En caso de declararse desierto el concurso por parte del Jurado Evaluador del Concurso, este remitirá a la Comisión Técnica Institucional un informe motivado, al que se adjuntará toda la documentación del concurso.
La Comisión Técnica Institucional solicitará al Consejo Politécnico la publicación de una nueva convocatoria, siempre y cuando persista la necesidad de la unidad académica requirente.
De continuar desierto el mismo se procederá a realizar tantas convocatorias como fueran necesarias.
CUARTA.- Para establecer la afinidad del título de posgrado en el área afín a la o las asignaturas motivo del concurso, el Jurado Evaluador del Concurso se basará en la definición de los grupos amplios de educación constantes en la "*Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – CINE*" vigente, establecida por la UNESCO; para lo cual, se ubicarán las asignaturas y el título de posgrado en los señalados grupos, entendiéndose como afines si tanto las asignaturas como el título pertenecen al mismo grupo amplio de educación.
QUINTA.- El Jurado Evaluador del Concurso, no podrá declarar como ganadores de concursos de merecimientos y oposición a personas que incurran en la prohibición expresa de nepotismo determinada en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Público.
SEXTA.- Todo lo no contemplado en la presente resolución normativa será resuelto por el Consejo Politécnico.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- En el caso de que la SENESCYT no haya establecido la red electrónica de información, o no se encuentre habilitado el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la convocatoria al concurso de merecimientos y oposición se lo realizará únicamente a través de los medios de comunicación escrito masivo y en los medios oficiales de la ESPOCH.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogase la Resolución 400.CP.2009, a través de la cual se aprueba el REGLAMENTO DE CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA DOCENTES DE LA ESPOCH y todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente resolución normativa.

RESOLUCIÓN 305.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el jueves 28 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 228 determina que el ingreso al servicio público se realizará mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la Ley y que su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora;
Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 149 establece que los profesores o profesoras investigadores o investigadoras serán titulares, invitados, ocasionales u honorarios;
Que, el artículo 88 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, determina "Las instituciones de educación superior incluirán en su reglamentación interna, entre otros, los siguientes aspectos; concurso de merecimientos y oposición en el cual necesariamente se incluya el comprobante andragónico, carrera docente, categorías docente, tiempo de dedicación, protección social, remuneraciones, mejora profesional, estabilidad, año sabático; becas; servicios a la comunidad; pasantías en los campos de su especialidad y jubilación, lo cual deberá reflejarse en su planificación anual y presupuestaria";
Que, el artículo 135 del Estatuto Politécnico señala: "el personal académico de la ESPOCH, estará conformado por los docentes: Para ser docente regular de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo se requiere tener título universitario o politécnico, ganar el correspondiente concurso de merecimientos y oposición (…)";
Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en

este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley";

Que, es necesario armonizar los procedimientos de los concursos de merecimientos y oposición para profesores ocasionales a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, ninguna de las disposiciones de esta resolución normativa se opone a la Constitución de la República del Ecuador y a la Ley Orgánica de Educación Superior; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11 letra h) del Estatuto Politécnico,

RESUELVE

Expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE CONCURSOS DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA PROFESORES OCASIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y ETAPAS DEL CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN

Artículo 1.- Objeto.- La presente resolución normativa establece el procedimiento obligatorio para el desarrollo de los concursos públicos de merecimientos y oposición para cubrir las necesidades académicas de las Facultades y/o Centros Académicos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH).

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de la presente resolución normativa son de aplicación obligatoria para el ingreso de profesores ocasionales a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 3.- Etapas del concurso.- El concurso de merecimientos y oposición para el ingreso de profesores ocasionales se conforma por las siguientes etapas:

a) Preparación del concurso;
b) Evaluación; y,
c) Selección.

CAPÍTULO II

COMISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL Y JURADO EVALUADOR DEL CONCURSO

Artículo 4.- Comisión Técnica Institucional.- Será la responsable de efectuar la distribución de los requerimientos de contratación, evaluar la necesidad de la unidad académica requirente, la elaboración de las bases del concurso de merecimientos y oposición, así como, de la conformación de los Jurados Evaluadores de los respectivos concursos.

Artículo 5.- Integración de la Comisión Técnica Institucional.- La Comisión Técnica Institucional está integrada por:

a) El Rector o la Rectora, quien presidirá;
b) El Vicerrector o la Vicerrectora Académica; y,
c) El Vicerrector o la Vicerrectora de Investigación y Desarrollo.

Actuará en calidad de Secretario o Secretaria Ad-hoc de la comisión, el Secretario o la Secretaria Académica Institucional.

Artículo 6.- Jurado Evaluador del Concurso.- El Jurado Evaluador del Concurso será responsable de la evaluación y selección de los concursantes del concurso de merecimientos y oposición.

Artículo 7.- Integración del Jurado Evaluador del Concurso.- El Jurado Evaluador del Concurso de merecimientos y oposición está integrado por:

a) El Rector o la Rectora, o su delegado(a), quien presidirá;
b) El Decano o la Decana de la Facultad o el Coordinador o la Coordinadora del Centro Académico requirente, o su delegado(a); y,
c) Un profesor o una profesora titular afín a la o las asignaturas motivo del concurso, designado(a) por el Rector o la Rectora.

Actuará como Secretario o Secretaria Ad-hoc el profesor o la profesora titular afín a la o las asignaturas motivo del concurso, designado(a) por el Rector o la Rectora.

TÍTULO II

DE LA PREPARACIÓN DEL CONCURSO

CAPÍTULO I
DE LAS BASES DEL CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN

Artículo 8.- Pasos para la elaboración de las bases del concurso.- La elaboración de las bases del concurso tendrá los siguientes pasos:

1. Cada unidad académica requirente, hasta la fecha establecida en el Calendario Académico Institucional para la entrega de la Carga Académica, remitirá a la Comisión Técnica Institucional, a través de su Decano o Decana de Facultad o Coordinador o Coordinadora del Centro Académico, por cada necesidad académica, la siguiente información:
   a) El justificativo de requerimiento que contendrá: la justificación de la necesidad académica, el perfil profesional requerido, el tiempo de dedicación y las actividades que deberá cumplir el profesor en la unidad académica.
2. La Comisión Técnica Institucional, luego de evaluar la necesidad de la unidad académica requirente, efectuará la distribución de los requerimientos de contratación y notificará a cada unidad académica el número de profesores ocasionales a ser contratados con la respectiva certificación presupuestaria; y,
3. La Comisión Técnica Institucional elaborará y aprobará las bases de los concursos de merecimientos y oposición, que contendrá: descripción de la o las asignaturas motivo del concurso, el perfil profesional requerido, el tiempo de dedicación, las actividades que deberá cumplir el profesor o profesora en la unidad académica y demás requisitos.

La omisión de entrega de los justificativos de requerimiento a la Comisión Técnica Institucional por parte de la Facultad o Centro Académico dentro del plazo establecido, generará el establecimiento de sanciones.

CAPÍTULO II
DE LA CONVOCATORIA

Artículo 9.- Convocatoria.- Una vez aprobadas las bases del concurso de merecimientos y oposición, la Comisión Técnica Institucional aprobará la convocatoria y dispondrá la publicación correspondiente.

Artículo 10.- Publicación de la convocatoria.- La convocatoria al concurso de merecimientos y oposición lo realizará la Secretaría Académica Institucional a través de un medio de comunicación escrito masivo y en los medios oficiales de la ESPOCH (página Web y carteleras institucionales).

CAPÍTULO III
DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 11.- Plazo para la recepción de la documentación.- Los documentos de los participantes debidamente notariados, acompañado de una solicitud en papel politécnico dirigida al Rector o Rectora de la ESPOCH, se receptarán en la SecretaríaAcadémica Institucional, hasta diez (10) días calendario después de la publicación realizada en el medio de comunicación escrito masivo.

Artículo 12.- Entrega de documentos al Presidente o Presidenta de la Comisión Técnica Institucional.- Cumplido el plazo para la recepción de documentos, la Secretaría Académica Institucional entregará copia certificada de la publicación de la convocatoria realizada en el medio de comunicación escrito masivo y la documentación de cada participante al Presidente o Presidenta de la Comisión Técnica Institucional, en el término máximo de veinte y cuatro (24) horas hábiles. De no existir participantes la Comisión Técnica Institucional declarará desierto el concurso.

Artículo 13.- Conformación del Jurado Evaluador.- Recibida la documentación por parte de la Secretaría Académica Institucional, el Rector o la Rectora designará al profesor o profesora titular afín a la o las asignaturas motivo del concurso; una vez designado(a), en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, el Presidente o la Presidenta del Jurado Evaluador del Concurso convocará a todos los miembros integrantes, quienes suscribirán la correspondiente acta de conformación.

CAPÍTULO IV
DE LOS REQUISITOS

Artículo 14.- Requisitos obligatorios.- Los aspirantes a profesores ocasionales de la ESPOCH deberán reunir los siguientes requisitos obligatorios:

a) Tener título de tercer nivel o posgrado correspondiente a Especialidad, Maestría o PhD, o su equivalente, en el área afín a la o las asignaturas motivo del concurso, debidamente registrado en la SENESCYT;

b) Acreditar experiencia mínima de un año en docencia universitaria o investigación o un año de experiencia profesional;

c) No estar inmerso en la prohibición expresa de nepotismo determinada en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y,

d) No tener impedimento legal para ejercer cargo público.

Artículo 15.- Documentos habilitantes del concurso.- Para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior por parte del Jurado Evaluador del Concurso, los concursantes presentarán la siguiente documentación:

a) Copia certificada del título de tercer nivel y/o de posgrado en el área afín a la o las asignaturas motivo del concurso;

b) Certificación de la experiencia en docencia universitaria, investigación o profesional;

c) Declaración Juramentada de no encontrarse inmerso en nepotismo;

d) Certificación de no tener impedimento para ejercer cargo público, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales; y,

e) Copia de la cédula de identidad y certificado de votación.

TÍTULO III
DE LA EVALUACIÓN
CAPÍTULO I
DE LOS MERECIMIENTOS

Artículo 16.- Definición.- Etapa en la que se califican los documentos entregados por los concursantes.

Artículo 17.- Parámetros para la calificación de los merecimientos.- Para los merecimientos se establece un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos, correspondientes a los siguientes parámetros:

PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO
a) Título de tercer nivel o posgrado de mayor nivel obtenido por el candidato, en el área afín del concurso:	
• Título de tercer nivel	5
• Especialidad o su equivalente	6
• Maestría o su equivalente	8
• PhD o su equivalente	10
	(Hasta un máximo de 10 puntos)
b) Por experiencia en docencia, investigación científica, vinculación o gestión, universitaria o politécnica:	
• Por docencia universitaria o politécnica	2 por semestre
• Por participar como investigador en proyectos de investigación ejecutados	2 por proyecto
• Por asesoría en investigaciones realizadas	0.5 por asesoría
• Por participar en proyectos de vinculación ejecutados	0.5 por proyecto
• Por participar en actividades de gestión académica	0.5 por semestre
	(Hasta un máximo de 10 puntos)
c) Por años de experiencia profesional:	
• En el área afín del concurso	3 puntos por año
	(Hasta un máximo de 10 puntos)
d) Por publicaciones, en el área afín del concurso:	
• Libros	2 c/libro
• Textos básicos	1.5 c/texto
• Artículos en revistas indexadas	1.5 c/artículo
• Artículos en revistas no indexadas	1.0 c/artículo

	(Hasta un máximo de 4 puntos)
e) Por cursos de actualización o perfeccionamiento profesional o docente universitario, aprobados o impartidos en los dos últimos años: • Cursos asistidos • Cursos aprobados • Cursos impartidos	 0.25 c/30 horas 0.50 c/30 horas 1.00 c/30 horas (Hasta un máximo de 4 puntos)
f) Por reconocimientos académicos de grado o posgrado: • Mejor graduado • Primer lugar en eventos académicos internacionales • Primer lugar en eventos académicos nacionales • Por haber obtenido un porcentaje mínimo del 80% en la evaluación general, en el último período académico que se desempeñó como profesor a contrato en la ESPOCH, o en la institución en donde haya ejercido la docencia	 2 puntos 2 puntos 1 punto 1 punto (Hasta un máximo de 2 puntos)
TOTAL EN LA ETAPA DE MERECIMIENTOS	**40 puntos**

Artículo 18.- Calificación de los merecimientos.- Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la conformación del Jurado Evaluador del Concurso, el Presidente o la Presidenta convocará a todos los miembros para:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de los participantes; y,

b) Calificar los méritos de los participantes.

Artículo 19.- Puntaje mínimo de los merecimientos.- Para efectos de la aprobación del componente de los merecimientos se considerará un puntaje de calificación igual o mayor a veinte (20) puntos del total de cuarenta (40) puntos.

En caso de que ninguno de los concursantes logre el puntaje mínimo del componente de los merecimientos, el Jurado Evaluador del Concurso lo declarará desierto.

Artículo 20.- Acciones afirmativas.- Una vez que se cuente con el puntaje del componente de los merecimientos, se aplicarán las acciones afirmativas que fueren del caso únicamente a las y los postulantes que hayan obtenido al menos el puntaje mínimo de los merecimientos.

El Jurado Evaluador del Concurso cumplirá con acciones afirmativas a favor de personas con discapacidad o enfermedades catastróficas o quienes estén a cargo de estas, migrantes ex servidores públicos y las comprendidas en el plan plurinacional para eliminar la discriminación racial y exclusión étnica y cultural, concediéndoles una puntuación adicional de medio (0.5) punto sobre la calificación obtenida en el componente de los merecimientos, acumulables hasta un (1) punto siempre que no exceda de la calificación total.

Estas acciones afirmativas se tomarán hasta que la institución alcance, progresivamente, la proporcionalidad establecida en la Ley Orgánica de Servicio Público.

Artículo 21.- Reporte "Puntaje de Merecimientos".- Dentro de las veinte y cuatro (24) horas hábiles siguientes a la calificación del componente de los merecimientos el Jurado Evaluador del Concurso elaborará el Reporte "Puntaje de Merecimientos" que contendrá la sumatoria de la calificación del componente de los merecimientos y los puntajes por acciones afirmativas a que haya lugar; en él se listará a las y los aspirantes con sus respectivas calificaciones de cada parámetro en orden descendente desde la más alta puntuación hasta la más baja, el mismo que será publicado a través de los medios de difusión institucional y en la cartelera de la unidad académica requirente. El Secretario o la Secretaria del Jurado Evaluador del Concurso sentará razón en la que conste el día y hora de la publicación.

CAPÍTULO II
DE LAS APELACIONES

Artículo 22.- Apelación del "puntaje de merecimientos".- Las apelaciones al puntaje de los merecimientos, deberán dirigirse al Presidente o Presidenta del Jurado Evaluador del Concurso, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la publicación del Reporte "Puntaje de Merecimientos".

Artículo 23.- Análisis de apelaciones.- A partir de la fecha de vencimiento del término de apelaciones, el Jurado Evaluador del Concurso, en dos (2) días hábiles, analizará y resolverá las apelaciones presentadas. De ser el caso actualizará el Reporte "Puntaje de Merecimientos".

Artículo 24.- Resolución de declaratoria de concursantes aptos para la oposición.- Una vez culminado el período de apelación, el Jurado Evaluador del Concurso publicará en los medios institucionales y en la cartelera de la unidad académica requirente la Resolución de Declaratoria de Concursantes Aptos para la Oposición, que contendrá:

a) Nómina de concursantes aptos para la oposición escogidos en un número de hasta tres aspirantes con los más altos puntajes del Reporte "Puntaje de Merecimientos";

b) Fecha, hora y lugar para la recepción de la oposición; y,

c) Definición de la asignatura motivo del concurso, a presentar el Sílabo en la fase de la oposición. En caso de que el concurso sea para dos o más asignaturas, el sílabo a entregar corresponderá a la asignatura definida por el Jurado Evaluador del Concurso y será la misma para todos los concursantes.

La publicación de la Resolución de Declaratoria de Concursantes Aptos para la Oposición se realizará cuarenta y ocho (48) horas antes de la recepción de la oposición. El Secretario o la Secretaria del Jurado Evaluador del Concurso sentará razón en la que conste el día y hora de la publicación.

CAPÍTULO III
DE LA OPOSICIÓN

Artículo 25.- Definición.- Etapa en la que se califica el nivel de pertinencia que poseen los concursantes.

Artículo 26.- Parámetros para la calificación de la oposición.- Para la oposición se establece un puntaje máximo de veinte (20) puntos, correspondientes a los siguientes parámetros:

PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO
a) Entrevista: • Sílabo de la asignatura • Propuesta de actividades académicas complementarias (investigación, gestión y vinculación)	 10 puntos 10 puntos (Máximo 20 puntos)
TOTAL DE LA ETAPA DE OPOSICIÓN	**20 puntos**

Artículo 27.- Sorteo.- En la fecha para la recepción de la oposición, en presencia del Jurado Evaluador del Concurso y personas asistentes, los concursantes se someterán al sorteo, que defina el orden de participación.

Artículo 28.- Sílabo y propuesta de actividades académicas complementarias.- Luego de realizado el sorteo, los participantes entregarán al Jurado Evaluador del Concurso el sílabo de la asignatura solicitada y la propuesta de actividades académicas complementarias a desempeñar en la Institución.

Artículo 29.- Entrevista.- Una vez entregada la documentación requerida para la recepción de la oposición, cada concursante mantendrá una entrevista con el Jurado Evaluador del Concurso, para el análisis y discusión del sílabo de la asignatura y la propuesta de actividades académicas complementarias, para cuyo efecto se destinarán al menos diez (10) minutos.

Artículo 30.- Calificación de la oposición.- Después de haber receptado la oposición a todos los concursantes, el Jurado Evaluador del Concurso procederá a la calificación.

TÍTULO IV
DE LA SELECCIÓN

Artículo 31.- Puntaje mínimo de la oposición.- El puntaje mínimo de la fase de oposición será catorce sobre veinte (14/20) puntos. En caso de que ninguno de los concursantes logre el puntaje mínimo, el Jurado Evaluador del Concurso lo declarará desierto.

Artículo 32.- Resultados.- El Jurado Evaluador del Concurso elaborará el Acta Final, en el que se hará constar los resultados obtenidos por los concursantes en la etapa de oposición, ubicándolos en orden descendente desde el mayor puntaje obtenido, y dispondrá a la secretaría de la unidad académica requirente la publicación de los resultados en las carteleras

de la unidad académica. El Secretario o la Secretaria Ad-hoc del Jurado Evaluador del Concurso sentará razón en la que conste el día y hora de la publicación.

Artículo 33.- Declaratoria de Ganador.- Una vez publicada el Acta Final, en un plazo máximo de veinte y cuatro (24) horas hábiles, el Jurado Evaluador del Concurso declarará ganador del concurso de merecimientos y oposición al concursante que conste con mayor puntaje en el Acta Final.

Artículo 34.- Empate.- En caso de empate se considerará ganador del Concurso de Merecimientos y Oposición al concursante que haya obtenido el mayor puntaje en la calificación asignada al título de tercer nivel o posgrado y si hubiere de igual manera empate, el Rector o la Rectora procederá a la designación.

Artículo 35.- Informe Técnico.- El Jurado Evaluador del Concurso, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas desde la declaratoria de concursante ganador, remitirá a la Comisión Técnica Institucional un informe motivado en el que se hará constar toda la documentación que respalda los resultados obtenidos para su conocimiento y solicitará se disponga al Rector o Rectora la suscripción del contrato en calidad de profesor ocasional para el período académico inmediatamente posterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En caso de que algún miembro del Jurado Evaluador del Concurso tenga vínculos de parentesco con algún participante del concurso de merecimientos y oposición, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o sea cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, se excusará de participar y actuará en su lugar durante todo el desarrollo del concurso su delegado(a).

SEGUNDA.- En caso de declararse desierto el concurso por parte del Jurado Evaluador del Concurso, este remitirá a la Comisión Técnica Institucional un informe motivado, al que se adjuntará toda la documentación del concurso.

En este caso el Rector o la Rectora designará a los profesores ocasionales, siempre y cuando persista la necesidad de la unidad académica requirente.

TERCERA.- Para establecer la afinidad del título de tercer nivel o posgrado en el área afín a la o las asignaturas motivo del concurso, el Jurado Evaluador del Concurso se basará en los grupos amplios de educación constantes en la "*Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – CINE*" vigente, establecida por la UNESCO; para lo cual, se ubicarán las asignaturas y el título en los señalados grupos, entendiéndose como afines si tanto la asignatura como el título pertenecen al mismo grupo amplio de educación.

CUARTA.- El Jurado Evaluador del Concurso, no podrá declarar como ganadores de concursos de merecimientos y oposición a personas que incurran en la prohibición expresa de nepotismo determinada en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

QUINTA.- En el caso de que en el período académico posterior a la ejecución del concurso de merecimientos y oposición, la necesidad institucional persista y que el profesor ganador del concurso obtenga en la evaluación general un mínimo del 80%, las unidades académicas requirentes podrán solicitar a la Comisión Técnica Institucional la renovación de su contrato.

SEXTA.- La duración de los contratos de profesores ocasionales no podrá exceder de doce meses. En caso de necesidad institucional se podrá renovar por única vez éste contrato hasta por doce meses adicionales.

SÉPTIMA.- La declaratoria de ganador del concurso de merecimientos y oposición en aplicación de esta resolución normativa, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento como profesor titular, por lo que el contrato del profesor podrá darse por terminado en cualquier momento.

OCTAVA.- Las convocatorias a concurso de merecimientos y oposición para profesores ocasionales se realizarán una vez al año, previo al receso institucional.

NOVENA.- Todo lo no contemplado en la presente resolución normativa será resuelto por la Comisión Técnica Institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogase las disposiciones concernientes a la selección del personal docente a contrato constante en el NORMATIVO DE CARGA ACADÉMICA DE LOS DOCENTES CON

NOMBRAMIENTO Y CONTRATO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, aprobado en sesión ordinaria del 11 de mayo del 2004, mediante Resolución No.169.CP.2004 y reformado en sesión ordinaria del 8 de agosto del 2006, mediante Resolución No.245.CP.2006 y todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente resolución normativa.

RESOLUCIÓN 306.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el jueves 28 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del Artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.*";

Que, el inciso primero del Artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su parte pertinente dispone: "*El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales; (…)*";

Que, el artículo 18, letras d) y e) de la Ley Ibídem, en su parte pertinente dispone: "*Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (…) d) Libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género de conformidad con la Ley; e) Libertad para gestionar sus procesos internos; (…)*";

Que, el artículo 65 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en su parte pertinente señala: "*El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos. El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna*";

Que, el artículo 68 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: "*Los ascensos se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en el que se evaluará primordialmente la eficiencia de las servidoras y los servidores y, complementariamente, los años de servicio. Se deberá cumplir con los requisitos establecidos para el puesto*";

Que, el Capítulo V, del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público norma el subsistema de reclutamiento y selección de personal, en cuyo artículo 176, dispone: "*El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o él aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través de concurso de méritos y oposición correspondiente*";

Que, es necesario que la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), cuente con una normativa interna que promueva un proceso técnico de incorporación de la persona más idónea a un puesto público, respondiendo a los principios y disposiciones establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General, cuya obligatoria aplicación sea observada a fin de proceder a la provisión de puestos vacantes requeridos para el normal desarrollo de las actividades en las dependencias administrativas de la ESPOCH; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11 literal h) del Estatuto Politécnico, expide la siguiente:

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO, ETAPAS Y CONCURSO

Artículo 1.- Objeto.- La presente resolución normativa, establece los instrumentos y mecanismos de carácter técnico y operativo para llevar adelante los procesos de reclutamiento y selección del personal administrativo de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), a través del concurso de méritos y oposición correspondiente.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de la presente resolución normativa son de aplicación obligatoria en el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona al aspirante idóneo para ocupar un puesto vacante en la ESPOCH, amparado por la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) y su Reglamento General de aplicación, exceptuando a los servidores cuyos cargos o puestos se hallen excluidos de la carrera del servicio público.

Artículo 3.- Etapas del proceso de reclutamiento y selección.- El proceso de reclutamiento y selección de personal se fundamenta en los concursos públicos de méritos y oposición, que comprenden:

a) La preparación del proceso de reclutamiento;
b) La convocatoria;
c) Evaluación;
d) Selección; y,
e) Oposición.

Artículo 4.- Concurso abierto.- El concurso abierto es el proceso mediante el cual se convoca a servidoras y servidores de la ESPOCH y personas ajenas a la institución, que reúnan los requisitos establecidos en la LOSEP y en las bases del concurso, dados a conocer a través de la convocatoria realizada por la ESPOCH para llenar puestos vacantes.

Artículo 5.- Del responsable del proceso.- La Dirección de Desarrollo Humano de la ESPOCH, es la unidad responsable de administrar el proceso de reclutamiento y selección de personal para un puesto protegido por la carrera del servicio público.

CAPÍTULO II

DEL TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

Artículo 6.- Del Tribunal de Méritos y Oposición.- El Tribunal de Méritos y Oposición será el responsable de la ejecución del concurso de méritos y oposición.

Artículo 7.- De la conformación del Tribunal de Méritos y Oposición.- El Tribunal de Méritos y Oposición está integrado por:

a) El Rector o la Rectora o su delegado(a), quien presidirá;
b) El Vicerrector o la Vicerrectora de Investigación y Desarrollo o su delegado(a);
c) El Director o la Directora del Departamento de Desarrollo Humano o su delegado(a);
d) La máxima autoridad ejecutiva de la unidad académica o administrativa requirente o su delegado(a); y,
e) Un servidor o una servidora administrativa afín al cargo, designado(a) por el Rector o la Rectora.

En caso de existir participantes calificados que tengan el carné de discapacidad otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS), se invitará a un representante del CONADIS, como veedor del proceso, sin embargo su falta de participación no afectará el desarrollo del concurso.

Las decisiones que en ejercicio de las atribuciones establecidas en esta norma sean competencia de este tribunal, se tomarán por mayoría simple de los asistentes, en caso de empate el presidente o la presidenta tendrá voto dirimente.

Actuará en calidad de Secretario o Secretaria del Tribunal el Director o la Directora del Departamento de Desarrollo Humano o su delegado(a).

TÍTULO II

DE LA PREPARACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO

CAPÍTULO I
DEL PROCESO PREVIO Y BASES DEL CONCURSO

Artículo 8.- Proceso previo al concurso.- La Dirección de Desarrollo Humano, será la encargada de la preparación del concurso, para lo cual deberá realizar los siguientes pasos previos:

a) Mantener actualizado el manual de puestos institucional, como instrumento fundamental para la elaboración de las bases de los concursos de méritos y oposición;

b) Identificar que los puestos que se sujetarán a concurso, se encuentren legalmente vacantes, no estén sujetos a litigio y cuenten con el debido financiamiento a través de la partida presupuestaria correspondiente; documentación que será remitida al Consejo Politécnico para su aprobación;

c) Establecer la planificación y el cronograma general del concurso de méritos y oposición, sugiriendo la fecha de inicio, fin del proceso y la provisión de lugares e infraestructura que presten las facilidades y condiciones para el normal desarrollo del concurso; y,

d) Elaborar el banco de preguntas o solicitar a la máxima autoridad ejecutiva de la unidad académica o administrativa requirente a la que pertenece el puesto vacante sujeto a concurso, que elabore y remita un banco de preguntas de conocimientos y competencias técnicas, necesario para la ejecución de las funciones propias del puesto, el que será mantenido con el carácter de reservado.

Artículo 9.- De las bases del concurso.- Una vez realizado el proceso previo, la Dirección de Desarrollo Humano elaborará las bases del concurso con la siguiente estructura:

a) Descripción de los elementos informativos generales de la institución y del puesto institucional materia del concurso;

b) Identificación de los requisitos establecidos en la Ley, instrucción formal, experiencia y competencias del puesto; y,

c) Especificación de documentos habilitantes para la verificación de los requisitos.

CAPÍTULO II
DE LA CONVOCATORIA

Artículo 10.- De la convocatoria.- Luego de preparadas las bases del concurso, el Director o la Directora del Departamento de Desarrollo Humano las remitirá al Consejo Politécnico, para su aprobación y autorización de la convocatoria a concurso de méritos y oposición.

Artículo 11.- Publicación de la convocatoria.- La convocatoria al concurso de méritos y oposición lo realizará el Director o la Directora del Departamento de Desarrollo Humano a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en los medios oficiales de la ESPOCH (página web, carteleras), que incluirá la siguiente información:

a) Detalles Generales del Concurso:
- a.1 Nombre de la institución;
- a.2 Denominación del puesto;
- a.3 Grado y grupo ocupacional;
- a.4 Remuneración Mensual Unificada;
- a.5 Unidad administrativa; y,
- a.6 Lugar de trabajo.

b) Requerimientos:
- b.1 Instrucción formal;
- b.2 Experiencia;
- b.3 Capacitación;
- b.4 Competencias técnicas del puesto; y,
- b.5 Competencias conductuales.

c) Documentos habilitantes;

d) Lugar, fecha y hora máxima de presentación de postulaciones; y,

e) Firma del Director o Directora del Departamento de Desarrollo Humano.

El Director o la Directora del Departamento de Desarrollo Humano remitirá un original de la convocatoria publicada en los medios de comunicación escrito a la Secretaria General.

Artículo 12.- Plazo para la recepción de la documentación.- Los documentos de los participantes debidamente notariados, acompañados de una solicitud en papel politécnico

dirigida al Rector o Rectora de la ESPOCH, se receptarán en la Secretaría General, hasta diez (10) días calendario, después de la publicación realizada en los medios de comunicación escrito masivo.

Artículo 13.- Entrega de documentos al Tribunal de Méritos y Oposición.- Cumplido el plazo para la recepción de documentos, el Secretario o la Secretaria General entregará copias certificadas de la publicación de la convocatoria realizada en los medios de comunicación escrito masivo y la documentación de cada participante al Presidente o Presidenta del Tribunal de Méritos y Oposición, en el término máximo de veinte y cuatro (24) horas hábiles.

Artículo 14.- Instalación del Tribunal de Méritos y Oposición.- En el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles el Presidente o la Presidenta del Tribunal de Méritos y Oposición convocará a todos los miembros integrantes, quienes suscribirán la correspondiente acta de instalación. De no existir participantes o de existir un único participante en la primera convocatoria el Tribunal de Méritos y Oposición declarará desierto el concurso.

TÍTULO III
DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN
CAPÍTULO I
DEL MÉRITO

Artículo 15.- Definición.- El mérito consiste en el análisis, verificación y medición de las competencias que ostentan las y los aspirantes, respecto a aquellas previstas en la respectiva convocatoria y se efectúa a través de los siguientes procedimientos:

a) Verificación de la documentación; y,
b) Evaluación.

Artículo 16.- De la verificación de la documentación entregada.- Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la instalación del Tribunal de Méritos y Oposición, el Presidente o la Presidenta convocará a todos los miembros para:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de los participantes;
b) Publicar la lista con los nombres de los concursantes que deberán presentarse al procedimiento de evaluación, en los medios oficiales de la ESPOCH y en la cartelera del Departamento de Desarrollo Humano;
c) Elaborar la prueba de conocimientos técnicos con base en la información remitida por la Dirección de Desarrollo Humano; y,
d) Fijar fecha, hora y lugar para la recepción de la prueba de conocimientos técnicos.

Artículo 17.- Número mínimo de concursantes.- En la primera convocatoria al concurso de méritos y oposición, para continuar con el procedimiento de evaluación deberán haber sido declarado aptos por lo menos dos aspirantes. En caso contrario el Tribunal de Méritos y Oposición lo declarará desierto.

En las siguientes convocatorias, el concurso procederá con el número de aspirantes que se presenten y sean declarados aptos para el procedimiento de evaluación.

Artículo 18.- De la evaluación.- Concluida la verificación de postulaciones, el Tribunal de Méritos y Oposición iniciará el procedimiento de evaluación, mediante el cual se mide, en las y los aspirantes el nivel de cumplimiento de los requerimientos del perfil del puesto sometido a concurso. Las herramientas que permiten la evaluación de los requerimientos del perfil del puesto son:

a) Pruebas de conocimientos técnicos; y,
b) Entrevista.

La ponderación total de este procedimiento será sobre ciento treinta (130) puntos, asignado de la siguiente manera:

a) Prueba de conocimientos técnicos: sesenta (60) puntos; y,
b) Entrevista: setenta (70) puntos.

Artículo 19.- De la prueba de conocimientos técnicos.- Evalúan el nivel de conocimientos técnicos inherentes al perfil del puesto, descrito en las bases del concurso.

El Tribunal de Méritos y Oposición receptará la prueba de conocimientos técnicos a las y los aspirantes que superaron el procedimiento de verificación de documentación y la calificarán, cuyos resultados serán publicados en los medios oficiales de la ESPOCH y en la cartelera del

Departamento de Desarrollo Humano, cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores a su ejecución, en donde adicionalmente se indicará la fecha, hora y lugar en la que las y los aspirantes deberán presentarse para la entrevista.

Artículo 20.- Puntaje mínimo de la prueba de conocimientos técnicos.- Únicamente aquellos aspirantes que obtengan en la prueba de conocimientos técnicos una calificación igual o superior a cuarenta y dos sobre sesenta (42/60) puntos, podrán continuar con la entrevista.

Artículo 21.- De la entrevista.- La entrevista constituye un espacio de encuentro con la o el aspirante, que permitirá identificar y evaluar los siguientes factores: Instrucción formal requerida, experiencia, capacitación, competencias técnicas y competencias conductuales relacionadas con el perfil del puesto.

Artículo 22.- Factores de valoración para la entrevista.- La Dirección de Desarrollo Humano elaborará los formularios para la calificación parcial y total de la entrevista, preparará al Tribunal de Méritos y Oposición para la aplicación de la misma y en conjunto deberán determinar las preguntas necesarias para la calificación de la entrevista. La valoración de la entrevista será sobre setenta (70) puntos distribuidos de la siguiente manera:

a) **Instrucción Formal Requerida:** Constituye el análisis de si la o el postulante excede los requisitos establecidos en la convocatoria al puesto vacante en cuanto a la instrucción formal; su puntaje será de seis (6) puntos;
b) **Experiencia:** Constituye el análisis de si la o el postulante excede los requisitos establecidos en la convocatoria al puesto vacante en cuanto a la experiencia relevante; su puntaje será de seis (6) puntos;
c) **Capacitación:** Constituye el análisis de si la o el postulante excede los requisitos establecidos en la convocatoria al puesto vacante en cuanto a la capacitación; su puntaje será de seis (6) puntos;
d) **Competencias Técnicas:** Se realizarán preguntas que logren determinar las habilidades específicas requeridas por el perfil que reflejen la tendencia a un correcto desempeño de la o el aspirante en la ejecución técnica del puesto; su puntaje será de veinte y tres (23) puntos; y,
e) **Competencias Conductuales:** Constituye el análisis de si la o el postulante reúne las competencias conductuales descritas en las bases del concurso, mismas que serán calificadas sobre veinte y cinco (25) puntos; y el análisis de logros o reconocimientos comprobables obtenidos en los siguientes aspectos: académicos, laborales, deportivos y artísticos, dando un punto por cada uno de ellos, obteniendo como resultado un puntaje total de cuatro (4) puntos. La sumatoria de la calificación de las competencias conductuales más la calificación total de logros o reconocimientos comprobables será de veinte y nueve (29) puntos.

Artículo 23.- Calificación de la entrevista.- Los registros de calificación individuales serán consignados en el formulario individual entregado por la Dirección de Desarrollo Humano en donde constarán los puntajes parciales asignados a cada aspirante, de la siguiente manera:

a) **Calificación de los requisitos de instrucción formal, experiencia y capacitación**.- El Presidente o la Presidenta del Tribunal de Méritos y Oposición o su delegado(a) se encargará de la calificación de la instrucción formal, experiencia y capacitación;
b) **Calificación de las competencias técnicas del puesto**.- La máxima autoridad ejecutiva de la unidad académica o administrativa requirente o su delegado(a) que tenga los conocimientos sobre el puesto vacante será el encargado de calificar las competencias técnicas del puesto vacante sujeto a concurso; y,
c) **Calificación de las competencias conductuales**.- El Director o la Directora de Desarrollo Humano o su delegado(a) será el encargado de calificar las competencias conductuales.

Concluida la entrevista, los miembros del Tribunal de Méritos y Oposición, consignarán las calificaciones de todos los componentes del procedimiento de entrevista en el formulario de calificación total correspondiente a cada uno de los aspirantes.

Artículo 24.- Puntaje mínimo del componente de evaluación.- Para efectos de la aprobación del componente de evaluación (prueba de conocimientos técnicos y entrevista) se

considerará un puntaje de calificación igual o mayor a noventa y un (91) puntos, del total de ciento treinta (130) puntos.
En caso de que ninguno de los concursantes logre el puntaje mínimo del componente de evaluación, el Tribunal de Méritos y Oposición declarará desierto el concurso.
Artículo 25.- Acciones afirmativas.- Una vez que se cuente con el puntaje de evaluación, se aplicarán las acciones afirmativas que fueren del caso únicamente a las y los postulantes que hayan obtenido al menos el puntaje mínimo del componente de evaluación.
El Tribunal de Méritos y Oposición cumplirá con acciones afirmativas a favor de personas con discapacidad o enfermedades catastróficas o quienes estén a cargo de estas, migrantes ex servidores públicos y las comprendidas en el plan plurinacional para eliminar la discriminación racial y exclusión étnica y cultural, concediéndoles una puntuación adicional de medio (0.5) punto sobre la calificación obtenida en el procedimiento de evaluación, acumulables hasta un (1) punto siempre que no exceda de la calificación total.
Estas acciones afirmativas se tomarán hasta que la institución alcance, progresivamente, la proporcionalidad establecida en la Ley Orgánica de Servicio Público.
Artículo 26.- Reporte "Puntaje Final".- El Tribunal de Méritos y Oposición elaborará el Reporte "Puntaje Final" que contendrá la sumatoria de las calificaciones obtenidas en la evaluación, incluyendo la valoración de la prueba de conocimientos técnicos, la entrevista y los puntajes por acciones afirmativas a que haya lugar; en él se listará a las y los aspirantes con sus respectivas calificaciones en orden descendente desde la más alta puntuación hasta la más baja, el mismo que será publicado a través de los medios de difusión institucional y en la cartelera del Departamento de Desarrollo Humano. El Secretario o la Secretaria del Tribunal de Méritos y Oposición sentará razón en la que conste el día y hora de la publicación.
Artículo 27.- Apelación del "puntaje final".- Las apelaciones al puntaje final, deberán dirigirse al Presidente o Presidenta del Tribunal de Méritos y Oposición y se presentarán al Secretario o Secretaria del Tribunal, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la publicación del Reporte "Puntaje Final".
Artículo 28.- Análisis de apelaciones.- A partir de la fecha de vencimiento del término de apelaciones, el Tribunal de Méritos y Oposición, en dos (2) días hábiles, analizará y resolverá las apelaciones presentadas. De ser el caso actualizará el Reporte "Puntaje Final".
Artículo 29.- Resolución de declaratoria de concursantes aptos para la oposición.- Una vez culminado el período de apelación, el Tribunal de Méritos y Oposición publicará, en los medios institucionales y en la cartelera del Departamento de Desarrollo Humano, la Resolución de Declaratoria de Concursantes Aptos para la Oposición, escogidos en un número de hasta cinco (5) concursantes con los más altos puntajes finales del Reporte "Puntaje Final". El Secretario o la Secretaria del Tribunal de Méritos y Oposición sentará razón en la que conste el día y hora de la publicación.

TÍTULO IV
DE LA OPOSICIÓN

Artículo 30.- Definición.- Es la fase en la cual se recogen las eventuales impugnaciones presentadas por terceras personas relativas a la existencia de causales de impedimento legal para el ingreso y desempeño del puesto vacante.
Artículo 31.- De las impugnaciones.- Las impugnaciones serán dirigidas al Presidente o Presidenta del Tribunal de Méritos y Oposición y se presentarán al Secretario o Secretaria del Tribunal, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución de Declaratoria de Concursantes Aptos para la Oposición; para este efecto las y los impugnantes deberán presentar todas las pruebas de cargo que consideren necesarias.
Artículo 32.- Resolución de las impugnaciones.- A partir de la fecha de vencimiento del término de la presentación de las impugnaciones, el Tribunal de Méritos y Oposición, en cuatro (4) días hábiles, analizará y resolverá las impugnaciones presentadas; en el caso de que se probare la impugnación y la o el aspirante no pueda desvirtuar con pruebas la misma, este quedará descalificado o descalificada; decisión que será definitiva e inapelable y registrada en la Resolución de la Oposición. Este tribunal, si fuera procedente, comunicará al aspirante impugnado que presente las pruebas de descargo.

Artículo 33.- Declaratoria de desierto por resultados de oposición.- Luego del proceso de oposición si todos los aspirantes declarados aptos para esta fase fueren descalificados, el Tribunal de Méritos y Oposición declarará desierto el concurso.

Artículo 34.- Acta final y declaratoria de ganador.- Una vez culminado el proceso de oposición, el Tribunal de Méritos y Oposición elaborará el Acta Final que contenga los puntajes finales alcanzados y declarará ganador del concurso de méritos y oposición al concursante que mayor puntaje total haya obtenido en la Resolución de Declaratoria de Concursantes Aptos para la Oposición o en la Resolución de la Oposición.

Artículo 35.- Empate.- En caso de empate se considerará ganador del concurso de méritos y oposición al concursante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de conocimientos técnicos.

Artículo 36.- Informe Técnico.- El Tribunal de Méritos y Oposición, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas desde la declaratoria de ganador, remitirá al Consejo Politécnico, para su conocimiento, un informe técnico motivado en el que se hará constar toda la documentación que respaldan los resultados obtenidos y solicitará disponga al Rector o Rectora el otorgamiento del nombramiento provisional sujeto a período de prueba.

Artículo 37.- Nombramiento y posesión.- El término para posesionarse del cargo será de quince (15) días, contados a partir de la notificación y en caso de no hacerlo caducará. El Director o la Directora del Departamento de Desarrollo Humano informará al Consejo Politécnico sobre el particular.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección de Desarrollo Humano presentará, para su aprobación al Consejo Politécnico, hasta el 30 de septiembre de cada año, la planificación del personal para el siguiente ejercicio económico;

SEGUNDA.- Con el fin de transparentar el proceso de selección previsto en la presente resolución normativa y garantizar el control social, la información generada en los concursos de méritos y oposición, será pública y constará en la página web de la ESPOCH;

TERCERA.- En caso de que algún miembro del Tribunal de Méritos y Oposición tenga vínculos de parentesco con algún participante del concurso de méritos y oposición, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o sea cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, se excusará de participar y actuará en su lugar durante todo el desarrollo del concurso su delegado(a);

CUARTA.- En caso de declararse desierto el concurso por parte del Tribunal de Méritos y Oposición, este remitirá al Consejo Politécnico un informe motivado, al que se adjuntará toda la documentación del concurso y solicitará la publicación de una nueva convocatoria, siempre y cuando persista la necesidad de la unidad académica o administrativa requirente.

De continuar desierto el mismo se procederá a realizar tantas convocatorias como fueran necesarias;

QUINTA.- El Tribunal de Méritos y Oposición, no podrá declarar como ganadores de concursos de méritos y oposición a personas que incurran en la prohibición expresa de nepotismo determinada en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Público;

SEXTA.- Los ascensos se efectuarán exclusivamente para las y los servidores que hayan ganado el respectivo concurso de méritos y oposición, realizado conforme al procedimiento establecido en esta norma;

SÉPTIMA.- En el caso del puesto que dejare vacante una o un servidor que asciende, por efecto de ser declarado ganadora o ganador de un concurso de méritos y oposición dentro de una misma institución, podrá ser llenado provisionalmente mientras la o el servidor ascendido cumpla con el período de prueba y obtenga el nombramiento permanente conforme lo establece la LOSEP, su Reglamento General y esta resolución normativa.

La o el servidor que ascendiere mediante concurso de méritos y oposición estará sujeto a período de prueba y de no cumplir con la calificación de satisfactorio, muy bueno o excelente en la evaluación correspondiente regresará a ocupar el puesto anterior con la misma remuneración correspondiente a ese puesto. Mientras dure el período de prueba del servidor ascendido no podrá ocuparse de manera definitiva el puesto ni suprimir el mismo.

El puesto de la o el servidor ascendido podrá ser llenado mediante un nombramiento provisional y en el evento de que la o el servidor de carrera no superare el período de prueba referido, la o el servidor con nombramiento provisional cesará en sus funciones;

OCTAVA.- Todo lo no previsto en esta resolución normativa, será resuelto por el Consejo Politécnico.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogase la Resolución 73.CP.2008, a través de la cual se aprueba el Reglamento de Selección del Personal Administrativo de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente resolución normativa.

SESIÓN 14.- VIERNES 13 DE JULIO DE 2012.

RESOLUCIÓN 307.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 109.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 14 de junio de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar la actualización de la Malla Curricular de la Escuela de Ingeniería en Industrias Pecuarias de la Facultad de Ciencias Pecuarias, misma que regirá para los estudiantes que ingresen a la Escuela a partir del período académico septiembre 2012 – febrero 2013; y,* ***2.*** *Solicitar al Consejo Politécnico su ratificación*";

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba la actualización de la Malla Curricular de la Escuela de Ingeniería en Industrias Pecuarias de la Facultad de Ciencias Pecuarias, misma que regirá para los estudiantes que ingresen a la Escuela a partir del período académico septiembre 2012 – febrero 2013, en base al informe emitido por la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia; y,
2. Remitir el presente documento al Consejo de Educación Superior, conforme lo establece la Ley, para su análisis y aprobación.

RESOLUCIÓN 308.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.890.D.FC.2012, del 22 de junio de 2012, suscrito por la Doctora Yolanda Díaz H., Decana de la Facultad de Ciencias, mediante el cual solicita se conceda el aval académico al Seminario USO Y MANEJO DE SOFTWARE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y GPS, evento realizado del 12 al 16 de marzo de 2012;

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Otorgar el aval al Seminario USO Y MANEJO DE SOFTWARE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y GPS, evento realizado del 12 al 16 de marzo de 2012; y.
2. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Seminario USO Y MANEJO DE SOFTWARE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y GPS.

RESOLUCIÓN 309.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.993.D.FC.2012, del 4 de julio de 2012, suscrito por la Doctora Yolanda Díaz H., Decana de la Facultad de Ciencias, mediante el cual da a conocer la Resolución No.2717.CD.FC.2012, adoptada por el Consejo Directivo, por la que se resolvió: "***1.*** *Acoger el pedido de Consejo Politécnico mediante Resolución No.268.CP.2012.* ***2.*** *Declarar a la señorita ANABEL DEL ROCÍO URBINA SALAZAR ganadora del concurso de Méritos y Oposición de Ayudante de Cátedra en el Área de Química General* ***3.*** *Solicitar se elabore el contrato a favor de la señorita ANABEL DEL ROCÍO URBINA SALAZAR, en calidad de Ayudante de Cátedra en el Área de Química General, por el lapso de un año, desde el 9 de julio hasta el 8 de julio de 2013";*

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: "*Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje*"; y,

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "*Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección*";

En base al considerando expuesto y a las disposiciones reglamentarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias; por lo que, se autoriza al señor Rector suscriba el contrato en calidad de Ayudante de Cátedra en el Área de Química General a favor de la señorita ANABEL DEL ROCÍO URBINA SALAZAR, por el lapso de un año, desde el 13 de julio de 2013.

RESOLUCIÓN 310.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.1000.D.FC.2012, del 5 de julio de 2012, suscrito por la Doctora Yolanda Díaz H., Decana de la Facultad de Ciencias, adjunto al cual remite la Resolución No.2716.CD.FC.2012, adoptada por el Consejo Directivo, por la que, se autoriza la realización del SEGUNDO ENCUENTRO NACIONAL DE DIRECTORES Y COORDINADORES AMBIENTALES, los días 28 y 29 de junio de 2012 de 08h00 a 16h00; y, solicita se declare Acto Oficial a este evento; y,

Que, el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH, menciona: "***Calificación de Acto Oficial.-*** *La calificación de Acto Oficial, es facultad del Consejo Politécnico, excepto aquellos relacionados con la recepción o atención a funcionarios o personajes que será privativo del señor Rector de la ESPOCH. Las autoridades que estén interesadas en realizar el evento, deberán solicitar por escrito y señalar el objetivo del mismo y las razones para ser considerado como acto oficial*";

En base a la consideración expuesta y a la disposición reglamentaria citada, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Declarar acto oficial al SEGUNDO ENCUENTRO NACIONAL DE DIRECTORES Y COORDINADORES AMBIENTALES, desarrollado en la Facultad de Ciencias, los días 28 y 29 de junio de 2012 de 08h00 a 16h00, de conformidad a lo que establece el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial , Culturales y Sociales de la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 311.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1116-OF, del 29 de junio de 2012, mediante el cual da a conocer la Res.CD-FIE-604-2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, por la que se resuelve: **1.** Solicitar se autorice a la Doctora Narcisa

Salazar A., Directora del Programa de Maestría en Informática Aplicada, para que participe en el XXVII FORO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, organizado por la Asociación Mexicana de Estadística en la ciudad de Toluca, Estado de México, México del 24 al 28 de septiembre de 2012 y que en representación de la ESPOCH realice la presentación de su ponencia con el tema SISTEMA EXPERTO PARA ANÁLISIS ESTADÍSTICO. **2.-** Solicitar se otorgue el pago de pasajes aéreos y viáticos internacionales a la Doctora Narcisa Salazar A., Directora del Programa Maestría de Informática Aplicada; y, **3.** A su regreso la Doctora Narcisa Salazar A., presentará un informe del XXVII FORO NACIONAL DE ESTADÍSTICA;

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior*";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción*";

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*Los pagos por efectos de aplicación del presente reglamento se efectuarán con cargo a los recursos presupuestados y asignados de la siguiente manera:* ***a) Facultades****, con ingresos generales de las facultades y de autogestión; y,* ***b) Administración Central****, con fondos generales de la institución*

En base a la consideración expuesta y a las disposiciones reglamentarias citadas, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1. Autorizar la participación de la Doctora Narcisa Salazar A., Directora del Programa de Maestría en Informática Aplicada, en el XXVII FORO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, organizado por la Asociación Mexicana de Estadística en la ciudad de Toluca, Estado de México, México del 24 al 28 de septiembre de 2012 y que en representación de la ESPOCH presentará su ponencia con el tema SISTEMA EXPERTO PARA ANÁLISIS ESTADÍSTICO;
2. Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes aéreos y viáticos internacionales a favor de la Doctora Narcisa Salazar A., Docente de la Facultad de Informática y Electrónica a la ciudad de Toluca, México del 24 al 28 de septiembre de 2012, con Fondos de Investigación; y,
3. Solicitar a la Doctora Narcisa Salazar A., que a su retorno presente un artículo científico sobre el evento, con fines de publicación.

RESOLUCIÓN 312.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1138-OF, del 29 de junio de 2012, mediante el cual da a conocer la Res.CD-FIE-615-2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, por la que se resuelve: **1.** Conceder el aval académico al artículo científico denominado "**Adaptive Cooperative Control of Multi-Mobile Manipulators**", desarrollado por el Dr. Víctor Andaluz O., Docente de la Facultad de Informática y Electrónica, **2.** Solicitar se autorice la participación del Dr. Víctor Andaluz O., en la INTERNATIONAL CONFERENCE ON INTELLIGENT ROBOTICS AND APPLICATIONS (ICIRA 2012), a realizarse en la Universidad Concordia, Montreal, Canadá, del 3 al 5 de octubre de 2012, en representación de

la ESPOCH, **3.** Solicitar se autorice el pago de la publicación indexada del artículo científico denominado "Adaptive Cooperative Control of Multi-Mobile Manipulators", por el valor de $ 995 dólares canadienses y el pago de pasajes aéreos de ida y regreso y viáticos internacionales, con Fondos Institucionales de conformidad con el art. 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior a favor del Dr. Víctor Andaluz O., y **4.** A su regreso el Dr. Víctor Andaluz O., presentará un informe del evento, publicaciones y los certificados respectivos; y,

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "***Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.-*** *Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición*".

En base a la consideración expuesta y a la disposición legal citada, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1. Conceder el aval académico al artículo científico denominado "**Adaptive Cooperative Control of Multi-Mobile Manipulators**", desarrollado por el Doctor Víctor Andaluz Ortiz, Docente de la Facultad de Informática y Electrónica;
2. Autorizar la participación del Doctor Víctor Andaluz Ortiz, Docente de la Facultad de Informática y Electrónica, en la "INTERNATIONAL CONFERENCE ON INTELLIGENT ROBOTICS AND APPLICATIONS (ICIRA 2012), a realizarse en la Universidad Concordia, Montreal, Québec, Canadá, del 3 al 5 de octubre de 2012, para que en representación de la ESPOCH, realice la ponencia del artículo antes indicado;
3. Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de la publicación indexada del artículo científico denominado "**Adaptive Cooperative Control of Multi-Mobile Manipulators**", por el valor de $ 995 dólares canadienses; y, de los pasajes aéreos y viáticos internacionales a favor del Doctor Víctor Andaluz O., Docente de la Facultad de Informática y Electrónica, para viajar a Canadá, del 3 al 5 de octubre de 2012, con Fondos de Investigación; y,
4. Solicitar al Doctor Víctor Andaluz Ortiz, que a su retorne presente un informe sobre el evento, la publicación y los certificados respectivos.

RESOLUCIÓN 313.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1139-OF, del 29 de junio de 2012, mediante el cual da a conocer la Res.CD-FIE-615-2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, por la que se resuelve: **1.** Conceder el aval académico al artículo científico denominado "**Multilayer Scheme for the Adaptive Cooperative Coodinated Control of Mobile Manipulators**", desarrollado por el Doctor Víctor Andaluz Ortiz, Docente de la Facultad de Informática y Electrónica, **2.** Solicitar se autorice la participación del Doctor Víctor Andaluz Ortiz, en el CONGRESO INTERNACIONAL IEEE – IECON 2012 – IEEE INDUSTRIAL ELCTRONICS SOCIETY, a realizarse en Montreal, Canadá, del 25 al 28 de octubre de 2012, en representación de la ESPOCH, **3.** Solicitar se autorice el pago de la publicación indexada del artículo científico denominado "**Multilayer Scheme for the Adaptive Cooperative Coodinated Control of Mobile Manipulator**", por el valor de $ 1065 dólares canadienses y el pago de pasajes aéreos de ida y regreso y viáticos internacionales, con Fondos Institucionales de conformidad con el art. 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior a favor del Dr. Víctor Andaluz O., y **4.** A su regreso el Dr. Víctor Andaluz O., presentará un informe del evento, publicaciones y los certificados respectivos; y,

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "***Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.-*** *Las instituciones de*

educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición".

En base a la consideración expuesta y a la disposición legal citada, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1. Conceder el aval académico al artículo científico denominado "**Multilayer Scheme for the Adaptive Cooperative Coodinated Control of Mobile Manipulator**", desarrollado por el Doctor Víctor Andaluz Ortiz, Docente de la Facultad de Informática y Electrónica;
2. Autorizar la participación del Doctor Víctor Andaluz Ortiz, Docente de la Facultad de Informática y Electrónica, en el CONGRESO INTERNACIONAL IEEE – IECON 2012 – IEEE INDUSTRIAL ELCTRONICS SOCIETY, a realizarse en Montreal, Canadá, del 25 al 28 de octubre de 2012, para que en representación de la ESPOCH, realice la ponencia del artículo antes indicado;
3. Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de la publicación indexada del artículo científico denominado "**Multilayer Scheme for the Adaptive Cooperative Coodinated Control of Mobile Manipulator**", por el valor de $ 1065 dólares canadienses; y, de los pasajes aéreos y viáticos internacionales a favor del Doctor Víctor Andaluz O., Docente de la Facultad de Informática y Electrónica, para viajar a Canadá, del 25 al 28 de octubre de 2012, con Fondos de Investigación; y,
4. Solicitar al Doctor Víctor Andaluz Ortiz, que a su retorno presente un informe sobre el evento, la publicación y los certificados respectivos.
5.

RESOLUCIÓN 314.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.316 adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales el 25 de junio de 2012, mediante el cual se resuelve: "***1.*** *Conceder el aval y la autorización para que la Ingeniera Norma Erazo, Docente de la Facultad asista al II CONGRESO INTERNACIONAL LABIOFAM, II SIMPOSIO DE PRODUCTOS NATURALES EN LA TERAPIA CONTRA EL CÁNCER, evento organizado por el Grupo Empresarial LABIOFAM en el Palacio de Convenciones de la Habana, Cuba, del 24 al 28 de septiembre de 2012,* ***2.*** *Solicitar al Consejo Politécnico se autorice el pago del pasaje aéreo y viáticos con fondos institucionales";*

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar la participación de la Ingeniera Norma Erazo, Docente de la Facultad de Recursos Naturales asista al II CONGRESO INTERNACIONAL LABIOFAM, II SIMPOSIO DE PRODUCTOS NATURALES EN LA TERAPIA CONTRA EL CÁNCER, evento organizado por el Grupo Empresarial LABIOFAM en el Palacio de Convenciones de la Habana, Cuba, del 24 al 28 de septiembre de 2012;
2. Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes aéreos y viáticos internacionales a favor de la Ingeniera Norma Erazo, Docente de la Facultad de Recursos Naturales, a la ciudad de la Habana, Cuba, del 24 al 28 de septiembre de 2012, con Fondos de Investigación; y,
3. Solicitar a la Ingeniera Norma Erazo, que a su retorno presente un artículo científico sobre el evento, con fines de publicación.

RESOLUCIÓN 315.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.333 adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales el 25 de junio de 2012, mediante el cual se resuelve: Autorizar la realización del Curso Internacional sobre control Biológico, evento a desarrollarse del 10 al 21 de septiembre de 2012, con el doctor Stefan Jaronski Ph. D. Investigador del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, de acuerdo a la programación adjunta; y, solicitar al Consejo Politécnico su ratificación por tratarse de un evento de carácter internacional. Además se designa al ingeniero Raúl Camacho L., como responsable y coordinador del evento.
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar la realización del Curso Internacional sobre control Biológico, que se desarrollará del 10 al 21 de septiembre de 2012, con el doctor Stefan Jaronski Ph. D. Investigador del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos;
2. Aprobar la programación y el presupuesto de ingresos y egresos presentados para la realización del Curso Internacional; y,
3. Designar al ingeniero Raúl Camacho L., docente de la Facultad de Recursos Naturales, como responsable y coordinador del evento.

RESOLUCIÓN 316.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 355 inciso primero, dispone: "*El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución*";
Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 46, dispone: "*Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley.- En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres*";
Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 47, dispone: "*Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados.- Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.- Las universidades y escuelas politécnicas conformarán Comités Consultivos de graduados que servirán de apoyo para el tratamiento de los temas académicos. La conformación de estos comités se hará de acuerdo a lo que dispongan sus respectivos estatutos*";
Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley*";
Que, para cumplir con las disposiciones legales antes citadas y para atender a las necesidades institucionales, se requiere expedir de forma urgente el Reglamento que regule la conformación del órgano colegiado académico superior; y,
En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11 literal h) del Estatuto Politécnico,

RESUELVE

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

TITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO Y NATURALEZA

Artículo 1. Objeto.- El presente Reglamento regula la conformación del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 2. Naturaleza.- La conformación del Consejo Politécnico se efectuará de conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento de aplicación y el presente Reglamento.

TÍTULO II

DEL CONSEJO POLITÉCNICO

CAPÍTULO ÚNICO

INTEGRACIÓN

Artículo 3.- Consejo Politécnico.- El Consejo Politécnico es el órgano colegiado académico superior de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Se encarga de: formular, aprobar, implementar políticas y normas y resolver sobre asuntos relacionados con el desarrollo de la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa.

Artículo 4.- Integración del Consejo Politécnico.- El Consejo Politécnico estará integrado por:

a) La Rectora o el Rector, quien preside;
b) La Vicerrectora o el Vicerrector Académico;
c) La Vicerrectora o el Vicerrector de Investigación y Desarrollo;
d) Las y los Decanos de las facultades;
e) Cinco (5) representantes de las y los profesores;
f) La representación estudiantil, equivalente al 25% del total del personal académico con derecho a voto;
g) La representación de las y los graduados, equivalente al 5% del total del personal académico con derecho a voto; y,
h) Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano, la representación de las y los servidores y las y los trabajadores, equivalente al 5% del total del personal académico con derecho a voto.

Las y los representantes señalados en los literales e), f), g), y h), serán elegidos por votación universal, directa y secreta de los respectivos estamentos, conforme a la Ley y la resolución normativa del proceso eleccionario de las y los representantes de profesores, estudiantes, graduados, empleados y trabajadores al Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

En las sesiones de Consejo Politécnico, podrán participar únicamente con voz las y los presidentes de: la Asociación de Profesores Politécnicos de Chimborazo, Asociación de Empleados, Federación de Estudiantes Politécnicos de Chimborazo y la Secretaria o el Secretario General del Sindicato Único de Obreros.

Artículo 5.- Período de funciones de las y los representantes.- Las y los representantes de profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores, durarán dos años y medio en sus funciones, pudiendo ser reelegidas o reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Todo lo no contemplado en el presente reglamento, será resuelto por el Consejo Politécnico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Consejo Politécnico, Consejo Académico y Consejo de Investigación y Desarrollo, continuarán en funciones, manteniendo su actual integración, hasta cuando se elijan y se posesionen las y los representantes de profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores que conformarán el Consejo Politécnico según la integración establecida en el presente Reglamento.

SEGUNDA.- Una vez conformado el Consejo Politécnico con las y los representantes de profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores de acuerdo al presente Reglamento, este Organismo transitoriamente asumirá las funciones tipificadas en los artículos 11, 17 y 21 del Estatuto Politécnico vigente, que no se opongan a la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento de aplicación, hasta la aprobación del nuevo Estatuto Politécnico por parte del Consejo de Educación Superior, en concordancia con la Disposición Transitoria Décima Séptima de la LOES.

RESOLUCIÓN 317.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 355 inciso primero dispone: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (…) i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 45 dispone: "El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, servidores y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las universidades y escuelas politécnicas incluirán este principio en sus respectivos estatutos.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 46 dispone: "Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley.- En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 47 dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados.- Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.- (…)";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 56 dispone: "Cuando existan listas para la elección de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras, y demás autoridades académicas, deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución";

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley.";

Que, el orden interno es responsabilidad de las autoridades institucionales por disposición del artículo 355 de la Constitución;

Que, es deber de todos los miembros de la comunidad politécnica, cumplir lo dispuesto en la ley, reglamentos y resoluciones;
Que, la administración pública expresa su voluntad jurídica a través de resoluciones administrativas, las mismas que pueden tener carácter general o erga omnes;
Que, para normar el proceso de elecciones de las y los representantes de profesores, las y los representantes estudiantiles, las y los representantes de graduados y las y los representes de servidores y trabajadores al Consejo Politécnico como órgano académico superior de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se requiere expedir de forma urgente resoluciones normativas, que permitan garantizar el ejercicio libre y democrático de sus integrantes y el respeto a la voluntad expresada en las urnas; y,
En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11 literal h) del Estatuto Politécnico,

RESUELVE

Expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN NORMATIVA DEL PROCESO ELECCIONARIO DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES, GRADUADOS, SERVIDORES Y TRABAJADORES AL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

TITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, AMBITO Y NATURALEZA

Artículo 1. Objeto.- La presente resolución normativa regula el proceso de elecciones de las y los representantes de profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores al Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
Artículo 2. Ámbito.- Las disposiciones de esta resolución normativa para las elecciones de las y los representantes de profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, son de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de todos los miembros de la comunidad politécnica.
Artículo 3. Naturaleza.- La elección de las y los representantes de profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores al Consejo Politécnico, se efectuará de conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Politécnico y la presente Resolución Normativa.

TÍTULO II

DISPOSICIONES COMUNES

CAPÍTULO I

CONVOCATORIA, TRIBUNAL ELECTORAL INSTITUCIONAL

Artículo 4. De la convocatoria.- El Consejo Politécnico, mediante Resolución fijará la fecha para la elección de las y los representantes de profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores al Consejo Politécnico, luego de lo cual el Tribunal Electoral Institucional convocará al proceso electoral.
Artículo 5. Del Tribunal Electoral Institucional.- El Tribunal Electoral Institucional, para conducir el proceso de elecciones para las dignidades de las y los representantes de profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores al Consejo Politécnico, estará conformado por:

a) La o el Rector, quien preside o su delegado (a);
b) La o el Presidente de la Asociación de Profesores o su delegado (a);
c) La o el Presidente de la Asociación de Empleados o su delegado (a);
d) La o el Secretario General del Sindicato Único de Obreros o su delegado (a); y,
e) La o el Presidente de la Federación de Estudiantes o su delegado.

Actuará como Secretario Asesor, la o el Procurador de la ESPOCH.
Artículo 6. Deberes y atribuciones del Tribunal Electoral Institucional.- Son deberes y atribuciones del Tribunal Electoral Institucional:

a) Convocar por lo menos con quince días plazo de anticipación a elecciones de las y los representantes de profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores al Consejo

Politécnico, a través de uno de los diarios de la localidad y en los sitios más visibles de la institución a los miembros de la comunidad politécnica;

b) Organizar y dirigir el proceso electoral;

c) Aprobar los padrones electorales, y publicarlos en uno de los diarios locales en lo que tiene relación a docentes, servidores y trabajadores; en la página web institucional en el caso de los Graduados; y, en los predios institucionales los padrones de estudiantes;

d) Calificar e inscribir las listas de candidatos;

e) Elaborar las papeletas de votación;

f) Elaborar los formularios y actas que se deberán usar en la elección;

g) Absolver cualquier consulta que se presente durante el proceso electoral;

h) Realizar los escrutinios correspondientes, proclamar los resultados y posesionar a las y los representantes de profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores electos;

i) Disponer la participación del personal académico, administrativo, trabajadores y estudiantes para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral; y,

j) Resolver las impugnaciones o apelaciones presentadas.

Artículo 7.- De la elaboración de los padrones electorales.- Los padrones electorales se elaborarán en el caso de las y los estudiantes, bajo la exclusiva responsabilidad de las o los Directores y secretarias de cada Unidad Académica, según corresponda y remitidos por la máxima autoridad académica ejecutiva de la Facultad y Directores de las Extensiones.

En el caso de los padrones de las y los profesores, servidores y trabajadores, serán elaborados bajo la exclusiva responsabilidad de la o el Director de Desarrollo Humano.

En el caso de los graduados, la Secretaría General en Coordinación con el Desitel, habilitarán un link en la página web institucional al sistema de empadronamiento de graduados de la ESPOCH, desde la fecha de la convocatoria a elecciones hasta treinta días antes de las elecciones, a fin de que los graduados de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo se inscriban consignando sus datos personales así como los referenciales al título obtenido en la institución. Con esta información, la Secretaría General bajo su exclusiva responsabilidad, elaborará el padrón para la elección de representantes de graduados.

En todos los casos, los padrones se remitirán al Presidente del Tribunal Electoral Institucional, por duplicado en dos originales numerados, sumillados, rotulados con la frase "PRIMERA VUELTA" Y "SEGUNDA VUELTA", respectivamente (en previsión de que se realice una segunda vuelta); y firmados por quien los elabora. Las autoridades académicas conservarán en sus archivos la información enviada como respaldo, con la constancia de entrega correspondiente.

Artículo 8.- De los reclamos sobre conformación de padrones electorales.- Cualquier reclamo sobre la conformación de los padrones electorales se lo hará por escrito al Tribunal Electoral Institucional, hasta ocho días antes de las elecciones, el mismo que en un plazo de dos días resolverá e informará de las resoluciones.

Artículo 9.- De las papeletas de votación.- Las papeletas de votación elaboradas, bajo la exclusiva responsabilidad del Tribunal Electoral Institucional, serán selladas y firmadas por el/la Presidente/a y Secretario/a del mismo.

CAPÍTULO II
DE LAS JUNTAS ELECTORALES

Artículo 10.- Junta electoral.- Para el desarrollo del proceso electoral de representantes al Consejo Politécnico, se conformarán las juntas electorales que sean necesarias para su normal desenvolvimiento, cuyos miembros serán designados por el Tribunal Electoral Institucional, de entre la comunidad politécnica y estarán integradas de la siguiente manera:

a) Presidente, quien es el responsable de mantener el orden y hacer cumplir las disposiciones del Tribunal Electoral Institucional;

b) Primer vocal; y,

c) Segundo vocal.

Sus miembros deberán permanecer obligatoria e ininterrumpidamente, el día de las elecciones, en las Juntas Receptoras del voto para las que fueron designados, hasta la entrega del acta de escrutinios al Tribunal Electoral Institucional.

Artículo 11.- Del delegado observador.- Las y los candidatos a representantes al Consejo Politécnico tendrán derecho a designar un delegado observador por cada lista, ante el Tribunal Electoral Institucional para el proceso eleccionario, mismos que únicamente actuarán en calidad de observadores de las Juntas Electorales respectivas a la dignidad postulada, por lo que no podrán manipular las papeletas ni el padrón electoral.

CAPÍTULO III

DE LAS CANDIDATURAS Y LISTAS

Artículo 12. Inscripción de candidaturas.- Los candidatos deberán inscribirse por listas ante la Secretaría del Tribunal Electoral Institucional, desde el día siguiente al de la convocatoria, hasta cuatro días antes de las elecciones en las que constarán los nombres de las y los candidatos principales y suplentes.

Artículo 13.- Integración de las listas. Las listas para la elección de las y los representantes de profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores, deberán ser integradas por candidatos principales y suplentes, identificando al suplente de cada candidato; y, respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad.

CAPÍTULO IV

DEL PERÍODO DE FUNCIONES

Artículo 14.- Período de funciones de las y los representantes.- Las y los representantes de profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores, durarán dos años y medio en sus funciones, contados a partir de la posesión del cargo. Las y los representantes pueden ser reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez.

Artículo 15.- De la ausencia de las y los representantes.- Si un representante de las y los profesores, estudiantes, graduados, servidores o trabajadores elegidos, se ausentare por más de 90 días de la ESPOCH, durante el ejercicio de sus funciones, lo reemplazará definitivamente el suplente; pero si éste a su vez se ausentare de la ESPOCH, sus electores procederán a elegir a un nuevo representante en su reemplazo, el cual durará por el resto del tiempo, para el que fue electo el representante ausente.

TÍTULO III

DE LOS REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES, GRADUADOS, SERVIDORES Y TRABAJADORES

CAPITULO I

REPRESENTANTES DE PROFESORES

Artículo 16.- De la representación de las y los profesores.- Las y los profesores estarán representados en el Consejo Politécnico por cinco (5) profesores (as).

Artículo 17.- De los requisitos para ser candidato.- Para ser candidato a representante de las y los profesores al Consejo Politécnico se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar en goce de los derechos de participación;
b) Tener título de Maestría;
c) Tener experiencia de al menos cinco (5) años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión;
d) Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición en cualquier universidad o escuela politécnica; y,
e) Tener experiencia docente de al menos cinco (5) años, tres (3) de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia con probidad, eficiencia y pertinencia.

Artículo 18.- Del derecho a voto en la elección de las y los representantes de profesores.- La elección de las y los representantes de profesores será por votación universal, directa, secreta y obligatoria de las y los profesores. La lista constituida por los cinco representantes principales y suplentes, de las y los profesores será declarada ganadora si obtuviere más de la mitad de los votos válidos.

CAPITULO II

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

Artículo 19.- De la representación de las y los estudiantes.- La participación de las y los estudiantes en el Consejo Politécnico será del 25% por ciento total del personal académico que

conforma este organismo colegiado de cogobierno con derecho a voto, exceptuándose a la o el Rector, las o los Vicerrectores de esta contabilización.

Artículo 20.- De los requisitos para ser candidato.- Para ser candidatos a representantes de las y los estudiantes al Consejo Politécnico se requiere:

a) Ser un estudiante regular;
b) Estar en goce de los derechos de participación;
c) Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular;
d) No haber reprobado ninguna materia;
e) No haber sido sancionado por el Consejo Politécnico; y,
f) Haber obtenido en el período inmediato anterior un promedio de calificaciones equivalente o superior a muy buena igual a dieciséis sobre veinte (16/20).

Artículo 21.- Del derecho a voto en la elección de las y los representantes estudiantiles.- La elección de las y los representantes estudiantiles será por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera o su equivalente. La lista constituida por los representantes principales y suplentes de las y los estudiantes será declarada ganadora si obtuviere más de la mitad de los votos válidos.

CAPÍTULO III
REPRESENTANTES DE GRADUADOS

Artículo 22.- De la participación de las y los graduados.- La participación de las y los graduados en el Consejo Politécnico será del 5% por ciento total del personal académico que conforma este organismo colegiado de cogobierno con derecho a voto, exceptuándose a la o el Rector, las o los Vicerrectores de esta contabilización.

Artículo 23.- De los requisitos para ser candidato.- Para ser candidatos a representantes de las y los graduados al Consejo Politécnico se requiere:

a) Estar en goce de los derechos de participación;
b) Haber egresado por lo menos 5 años antes de ejercer la mencionada participación en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y,
c) Que el título obtenido en la ESPOCH esté debidamente registrado en la SENESCYT.

Artículo 24.- Del derecho a voto en la elección de las y los representantes de graduados.- La elección de las y los representantes de graduados será por votación universal, directa y secreta de los graduados en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, sobre la base del listado elaborado por la Secretaría General, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo siete de esta resolución normativa. La lista constituida por los representantes principales y suplentes de las y los graduados será declarada ganadora si obtuviere más de la mitad de los votos válidos.

CAPÍTULO IV
DE LOS REPRESENTANTES DE SERVIDORES Y TRABAJADORES

Artículo 25.- De la participación de las y los servidores y trabajadores.- La participación de las y los servidores y trabajadores en el Consejo Politécnico será del 5% por ciento total del personal académico que conforma este organismo colegiado de cogobierno con derecho a voto, exceptuándose a la o el Rector, las o los Vicerrectores de esta contabilización.

No participarán en las decisiones de carácter académico del Consejo Politécnico.

Artículo 26.- De los requisitos para ser candidato.- Para ser candidatos a representantes de las y los servidores y trabajadores al Consejo Politécnico se requiere:

a) Estar en goce de los derechos de participación;
b) No haber sido sancionado durante los cinco últimos años inmediatamente anteriores a la convocatoria de elecciones; y,
c) Tener nombramiento o contrato de trabajo por tiempo indefinido.

Artículo 27.- Del derecho a voto en la elección de las y los representantes de servidores y trabajadores.- La elección de las y los representantes de servidores y trabajadores será por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los servidores y trabajadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. La lista constituida por los representantes principales y suplentes de las y los servidores y trabajadores, será declarada ganadora si obtuviere más de la mitad de los votos válidos.

TÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO
CAPÍTULO I
DE LA INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE CANDIDATURAS

Artículo 28.- De los candidatos.- Las y los candidatos de los representantes de profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores, al Consejo Politécnico, deberán estar inscritos con toda la documentación que certifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y la presente Resolución, hasta 4 días laborables antes de la fecha indicada en la convocatoria para las elecciones.

Las candidaturas con toda la documentación de soporte serán presentadas en la Procuraduría Institucional.

Artículo 29.- Inscripción de candidaturas.- Para la inscripción de las candidaturas, las y los candidatos en general deberán además acompañar los siguientes documentos:

a) Su aceptación escrita con el respaldo de por lo menos el 10% de firmas del total del universo de sus electores empadronados, respectivamente de acuerdo al grupo a representar; en el caso de las y los representantes de graduados el respaldo de firmas será del 1%;
b) Fotocopias de cédula de ciudadanía y certificado de votación;
c) Declaración juramentada que acredite estar en goce de sus derechos de participación;
d) Designación de la o el Jefe de campaña; y,
e) Propuesta de trabajo notariada.

Además en el caso de las candidaturas de las y los representantes de profesores deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Copia certificada del título de Maestría, reconocido por el organismo correspondiente;
b) Certificación conferida por el Departamento de Desarrollo Humano de la ESPOCH o de la institución donde obtuvo la experiencia en gestión;
c) Certificación conferida por el Departamento de Desarrollo Humano de haber accedido a la docencia por Concurso Público de Merecimientos y Oposición, acompañado de la Resolución adoptada por el Consejo Politécnico, mediante la cual se le otorga el nombramiento en base al informe de los tribunales de los respectivos concursos;
d) Certificación otorgada por el Departamento de Desarrollo Humano de acreditar experiencia docente de al menos cinco años, tres de los cuales deben haber sido ejercidos en calidad de profesor titular a tiempo completo; y,
e) Certificación otorgada por la Secretaría General de no haber sido sancionado por el Consejo Politécnico.

Además en el caso de las candidaturas de las y los representantes estudiantiles deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Certificación conferida por la Unidad Académica correspondiente, de la que se desprenda que la o el candidato es estudiante regular es decir que se encuentra matriculado en por lo menos el sesenta por ciento de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período, ciclo o nivel académico; no haber reprobado ninguna materia; de haber obtenido en este último período un promedio de calificaciones equivalente o superior a muy buena igual a dieciséis sobre veinte (16/20); y, de haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular.
b) Certificación otorgada por la Secretaría General de no haber sido sancionado por el Consejo Politécnico.

Además en el caso de las candidaturas de las y los representantes de graduados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Certificación conferida por la Unidad Académica correspondiente, en la que conste la fecha de egresamiento o de terminación de malla curricular, misma que deberá ser de por lo menos cinco años antes de ejercer su participación como candidato; y,
b) Copia certificada del título obtenido en la ESPOCH, reconocido por el organismo correspondiente.

En el caso de las candidaturas de las y los servidores y trabajadores adicionalmente deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Certificación conferida por la Dirección de Desarrollo Humano en la que conste no haber sido sancionado (a) durante los cinco últimos años inmediatamente anteriores a la convocatoria de elecciones; y,

b) Copia certificada por la Dirección de Desarrollo Humano del Nombramiento o del Contrato de Trabajo por tiempo indefinido;

Artículo. 30.- Calificación de candidaturas.- Si uno o varios candidatos no reunieren los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y en la presente Resolución, el Tribunal Electoral Institucional en un plazo de 12 horas, rechazará la candidatura o la lista, pudiendo ser presentada nuevamente superadas las causas que motivaron su rechazo, en un plazo de 24 horas, contadas desde la notificación de la resolución.

Artículo 31.- Resolución de calificación.- Cumplidos los requisitos por parte de cada uno de las y los candidatos que integren la lista, el Tribunal Electoral Institucional emitirá una Resolución de calificación, en la que se le asignará una letra, pudiendo ser sugerida por la misma lista, la que será utilizada en la campaña así como en la papeleta de sufragio.

CAPÍTULO II
DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 32.- Duración de la campaña.- La campaña electoral iniciará el día en que el Tribunal Electoral Institucional emita la resolución de calificación de lista y finalizará 48 horas antes del día de las elecciones.

Artículo 33.- Patrimonio de la ESPOCH.- Queda terminantemente prohibido durante la campaña electoral atentar contra el patrimonio de la ESPOCH o la honra de las personas.

Artículo 34.- Propaganda electoral.- La propaganda obligatoriamente será desmontable; y, su contenido será dentro de los términos de respeto ciudadano y universitario; y, observando el Código de Ética institucional.

Artículo 35.- Bienes institucionales.- Se prohíbe el uso de los bienes institucionales para la campaña electoral a favor de cualquier candidato.

Artículo 36.- Bebidas alcohólicas.- En la campaña electoral queda prohibido el consumo y/o distribución de bebidas alcohólicas.

Artículo 37.- Ubicación de la propaganda electoral.- La propaganda electoral, no podrá colocarse cincuenta metros a la redonda del recinto electoral.

Artículo 38.- Pasquines.- Se prohíbe la emisión, utilización, reproducción y entrega de pasquines durante la campaña electoral.

CAPÍTULO III
DE LAS ELECCIONES

Artículo 39.- Del Acta de instalación del Tribunal Electoral.- El Tribunal Electoral Institucional en pleno y dejando constancia en acta, se instalará a las 07H00 de la fecha fijada en la Convocatoria para que se lleven a efecto las elecciones de las y los representantes de profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores al Consejo Politécnico; en el lugar previamente señalado por el Tribunal, el mismo que a través de las Juntas Receptoras del voto, en forma ininterrumpida, desde las 08h00 receptará los sufragios hasta las 16H00, en las que se cerrará el proceso eleccionario.

Artículo 40.- De la entrega del material electoral.- Inmediatamente después de la Instalación del Tribunal Electoral Institucional, éste procederá a entregar a cada una de las Juntas Receptoras del voto, el material eleccionario que quedará bajo su exclusiva responsabilidad, de lo cual se dejará constancia en el acta de entrega recepción respectiva.

Artículo 41.- Constancia del voto.- Para comprobar la asistencia al proceso electoral, los votantes firmarán en el padrón electoral al momento de recibir la papeleta de votación, previa la presentación de la cédula de ciudadanía o cualquier otro documento oficial que identifique suficientemente al votante. Al final del proceso los miembros del Tribunal Electoral Institucional, registrarán frente a cada nombre de las personas que no hayan sufragado, la frase NO VOTÓ y legalizarán con sus firmas cada página del padrón.

Si en la urna se encontraren papeletas de votación que no fueron entregadas por el Tribunal Electoral Institucional, se procederá a retirar estas papeletas.
Si el número de votos fuere inferior al número de sufragantes, la elección será válida, pero se dejará constancia de esta novedad en el acta respectiva.
Si el número de votos excediera al número de sufragantes, se sacará al azar un número de papeletas igual al excedente.
El Tribunal Electoral Institucional, dejará constancia en acta suscrita por sus miembros, la hora de apertura del proceso electoral, las novedades ocurridas, la hora de finalización de las elecciones y de los resultados de los escrutinios.
Artículo 42.- De los votos.- Se entenderá por votos válidos los emitidos en las papeletas suministradas por el Tribunal Electoral Institucional, correspondiente y que de cualquier modo expresen de manera inteligible la voluntad del sufragante. Serán votos nulos los que ostenten señales por más de una lista en las elecciones, los que llevaren la palabra NULO o ANULADO u otras similares o los que tuvieren tachaduras que demuestren claramente la voluntad de anular el voto. Los que no tuvieren señal alguna se considerarán votos en blanco. Los votos en blanco y los nulos se contabilizarán, pero no influirán en el resultado, de acuerdo a los conceptos establecidos en la Ley de Elecciones. Las fracciones se aproximarán de acuerdo a la regla matemática de redondeo, cuidando que al final no se alteren las proporciones del cogobierno.
Artículo. 43.- Convocatoria a segunda vuelta.- Si una vez terminada la votación y realizados los escrutinios, ninguna de las listas alcanzare más de la mitad de los votos requeridos para ser proclamado ganador, el Tribunal Electoral Institucional, en un plazo no mayor de ocho días, convocará a los electores a una segunda vuelta para concretar la votación entre las dos listas con mayor número de votos, elección que se dará en un plazo no mayor a 15 días a partir de la fecha de la primera vuelta.
Las dos listas que hubieren obtenido mayor número de votos en la primera vuelta, conservando la letra asignada podrán hacer campaña desde el día siguiente al de la convocatoria a segunda vuelta y hasta 48 horas antes del día de las elecciones.
En la segunda vuelta se utilizarán los mismos padrones que en la primera, sin que por ningún motivo se pueda incluir, disminuir o alterar los que fueron aprobados previamente por el Tribunal Electoral Institucional.
En las elecciones en segunda vuelta, se aplicarán las demás disposiciones contenidas en este capítulo en lo que fuere pertinente.
Artículo 44.- Proclamación de resultados.- El Tribunal Electoral Institucional una vez recibidas y revisadas las actas de escrutinios, procederá a la proclamación pública de resultados y a posesionar a las y los representantes electos, de lo cual se dejará constancia en las respectivas actas.

CAPÍTULO IV
DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 46.- Impugnaciones.- Las y los candidatos por listas, tendrán el derecho a impugnar los resultados ante el mismo Tribunal Electoral Institucional, dentro del plazo de tres días posteriores a la proclamación de resultados. El Tribunal Electoral Institucional en este caso, en un plazo máximo de dos días resolverá sobre las mismas en forma definitiva e inapelable.

CAPITULO V
DE LAS SANCIONES

Artículo 47.- Del inicio del proceso investigativo.- Por cuanto el Estatuto de la ESPOCH, y la presente Resolución Normativa, establecen la obligatoriedad de sufragio para las y los profesores, estudiantes, servidores y trabajadores en la elección de sus representantes al Consejo Politécnico, el Tribunal Electoral Institucional, iniciará 15 días después de proclamados los resultados electorales, el proceso investigativo para la imposición de sanciones a los miembros de la comunidad politécnica que pese a constar en los padrones no hubieren sufragado, que desacaten las disposiciones emitidas por el Tribunal Electoral o infrinjan las normas constantes en la presente Resolución Normativa.

Artículo 48.- Del procedimiento.- El Presidente del Tribunal Electoral Institucional, publicará en la página web institucional un listado que contendrá los nombres de quienes pese a constar en los padrones no hubieren sufragado, que hubieren desacatado las disposiciones emitidas por el Tribunal Electoral o infringido las normas constantes en la presente Resolución Normativa; concediendo el plazo de ocho días para que se justifique la omisión o se ejerza el derecho constitucional a la defensa según sea el caso.

Una vez concluido éste plazo, el Tribunal Electoral Institucional analizará las justificaciones presentadas, emitiendo, dentro del plazo de ocho días, informe motivado señalando la falta cometida así como al infractor, informe que será remitido al Consejo Politécnico para la imposición de la correspondiente sanción.

Artículo 49.- Justificación por la omisión de sufragio.- Para que el Tribunal Electoral Institucional, exima de la sanción a quienes no sufragaron pese a tener obligación de hacerlo, comprobarán su causal con la siguiente documentación:

a) Los que por impedimento físico o enfermedad no han sufragado justificarán por medio de un certificado otorgado por un médico de un Centro de Salud Pública o del IESS;

b) Si una persona hubiese estado detenida el día de las elecciones justificará con la certificación correspondiente;

c) Por fallecimiento de un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, presentado el respectivo Certificado de Defunción; y,

d) Las personas que teniendo la obligación y el derecho de votar no consten en los padrones, será comprobado por el propio Tribunal Electoral Institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo lo no contemplado en la presente Resolución, será resuelto por el Tribunal Electoral Institucional.

SEGUNDA.- Las y los representantes de profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores, que integran el Consejo Politécnico, ejercerán sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Contarán con sus respectivos suplentes, quienes actuarán a falta del principal.

RESOLUCIÓN 318.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1594.R.ESPOCH.2012, del 13 de julio de 2012, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, mediante el cual solicita se proceda a autorizar la convocatoria para elegir a las y los Representantes de Profesores, Estudiantes, Graduados, Servidores y Trabajadores al Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, de acuerdo a lo que establece el Artículo 4 del Reglamento para la Conformación del Consejo Politécnico de la ESPOCH;

Que, el Consejo Politécnico, mediante Resolución 316.CP.2012, expide la Resolución Normativa del Proceso Eleccionario de las y los Representantes de Profesores, Estudiantes, Graduados, Servidores y Trabajadores al Consejo Politécnico de la ESPOCH;

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Fijar para el jueves 4 de octubre de 2012, la fecha para llevar a cabo las elecciones de Representantes de Profesores, Estudiantes, Graduados al Consejo Politécnico de la ESPOCH; y,

2. Fijar para el viernes 5 de octubre de 2012, la fecha para llevar a cabo las elecciones de Representantes de Servidores y Trabajadores al Consejo Politécnico de la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 319.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, debe asegurarse el debido proceso;
Que, en virtud de precautelar el derecho a la defensa de las personas, es necesario conceder el tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa; así como, ser escuchados en el momento oportuno y en igualdad de condiciones;
Que, conforme la letra c del artículo 76, señala que: "*los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento*";
Que, deberá observarse el principio de proporcionalidad entre las infracciones y sanciones administrativas, señalas en el artículo 76 de la Constitución;
Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)*";
Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 207, impone a las instituciones del Sistema de Educación Superior, la obligación de sancionar según la gravedad de las faltas cometidas y tipificadas por esta disposición así como por los estatutos de cada Institución, a las y los estudiantes, profesoras y profesores, investigadoras e investigadores;
Que, es necesario para la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, normar el trámite a seguir en los procesos disciplinarios instaurados en contra de las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras e investigadores observando el debido proceso y el derecho a la legítima defensa;
Que, el artículo 1 inciso tercero del Reglamento de Sanciones, expedido por el Consejo de Educación Superior mediante resolución No.- RPC-SO-10No.- 041-2012, de fecha 21 de marzo del 2012, señala: "*(…)Las infracciones cometidas por las demás autoridades o por los estudiantes, profesores o investigadores, serán sancionadas por los órganos competentes de cada Institución*"; y,
En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11 literal h) del Estatuto Politécnico,

RESUELVE

Expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN NORMATIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DE LAS Y LOS ESTUDIANTES, PROFESORAS Y PROFESORES E INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

TITULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

FINES Y ÁMBITO

Artículo 1.- Ámbito.- Esta Resolución Normativa regula las infracciones y sanciones cometidas por las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras e investigadores, que hayan incurrido en alguna de las faltas tipificadas por la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Politécnico y este Reglamento, y la conformación y competencia de la Comisión Especial de Investigación.
Artículo 2.- Objeto.- El objeto de la presente Resolución Normativa, es: normar el procedimiento a seguir para la aplicación de sanciones a las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras e investigadores, de acuerdo al ámbito de aplicación del presente reglamento.

TÍTULO II

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I

DE LAS INFRACCIONES.

Artículo 3.- Infracciones.- Son faltas de las y los estudiantes, profesoras o profesores e investigadores o investigadoras:

a) **Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución; entiéndase como tales a**:

1. Realizar actos que paralicen las actividades académicas, educativas, administrativas, y operativas de la Institución;
2. Desacatar las resoluciones de los organismos institucionales;
3. Incumplir las disposiciones y/o resoluciones legítimas de autoridad competente;
4. No garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior a las personas que tengan algún tipo de discapacidad;
5. Incurrir en actos que limiten o atenten la libre organización de profesores, empleados, trabajadores y estudiantes;
6. Coartar el derecho de participación en el cogobierno institucional;
7. Incumplir sus obligaciones como representantes en los organismos de cogobierno, sin la debida justificación; y,
8. Falta de colaboración para la práctica de auditorías financieras, de personal y/o académicas.

b) **Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres, como las siguientes:**

1. Propiciar riñas o peleas entre compañeros o cualquier miembro de la comunidad Politécnica;
2. Facilitar con su participación, la intervención a la politécnica por parte de personas o fuerzas extrañas que atenten contra sus bienes o su organización;
3. Proferir insultos e injurias a las autoridades de la ESPOCH, así como a cualquier miembro de la comunidad politécnica ya sea de manera verbal o escrita;
4. Propiciar o proponer encuentros con los y las estudiantes para fines que no sean los estrictamente académicos;
5. Atentar contra la moral e integridad física de las y los estudiantes, profesoras o profesores e investigadoras o investigadores; y,
6. Utilizar la calidad docente para coartar los derechos de los estudiantes.

c) **Atentar contra la institucionalidad y la autonomía universitaria, con actos como los siguientes:**

1. Obstaculizar la libertad de nombrar a las autoridades, profesores, investigadores, las y los servidores y trabajadores;
2. Impedir la elaboración y aprobación de los Estatutos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas propias de la ESPOCH;
3. Atentar contra la autonomía politécnica a través de infundadas denuncias ante los Órganos de control estatales;
4. Coartar la elaboración de los planes y programas de estudio;
5. Impedir la legal administración de los recursos politécnicos;
6. Irrespetar la libertad de cátedra de los docentes;
7. Realizar actividades dentro o fuera del recinto politécnico que afecten o menoscaben el prestigio institucional;
8. Entregar documentación oficial sin la correspondiente autorización; y,
9. Obstaculizar el proceso eleccionario de rector, vicerrectores, representantes al cogobierno y todo tipo de elecciones internas de la ESPOCH.

d) **Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales, entre los cuales se encuentran:**

1. Presentar denuncias infundadas o de mala fe, en contra de cualquier miembro de la Comunidad Politécnica, siempre y cuando hayan sido calificadas de esta forma dentro de un proceso investigativo institucional;
2. Irrespetar a las autoridades, docentes, empleados, trabajadores y estudiantes de la ESPOCH, sea de palabra o de obra con la utilización de cualquier medio; y,
3. Realizar declaraciones o comentarios que afectan el buen nombre y la integridad moral de las autoridades, docentes, servidores, trabajadores y estudiantes politécnicos.

e) **Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados, con acciones como:**

1. Usar indebidamente los bienes institucionales causando algún tipo de daño o destrucción;
2. Atentar contra el ornato y medio ambiente de las instalaciones Politécnicas; y,
3. Utilizar las instalaciones de la ESPOCH, para fines personales sin previa autorización.

f) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, realizando actos como:

1. Coartar el derecho de participación en el cogobierno institucional;
2. Incurrir en negligencia en el cumplimiento de la labor docente y mas funciones politécnicas; y,
3. No cumplir con las disposiciones estipulados en el reglamento de régimen académico de la ESPOCH.

g) Cometer fraude o deshonestidad académica como:

1. Suplantar, falsificar, adulterar o sustraer documentos politécnicos;
2. Utilizar el nombre de la ESPOCH en actividades que no se encuentren legalmente autorizadas por la autoridad competente;
3. Promocionar seminarios, simposios, ciclos de conferencias u otras actividades de capacitación académica sin el aval de la ESPOCH;
4. Impartir clases, receptar exámenes y entregar calificaciones en lugares no autorizados por la institución; y,

h) Las demás que se contemplen en la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto Politécnico y reglamentos.

Artículo 4.- Clases de Infracciones.- Las infracciones de acuerdo a su gravedad serán leves, graves y muy graves:

a) Infracciones Leves, aquellas acciones u omisiones realizadas por descuidos o desconocimientos leves siempre que no alteren o perjudiquen gravemente el normal desarrollo y desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;

b) Infracciones Graves, aquellas acciones u omisiones que contraríen de manera grave las disposiciones legales emitidas o alteren el orden institucional; y,

c) Infracciones muy graves, serán aquellas que violenten los derechos y garantías constitucionales de las personas que forman parte de la comunidad politécnica; además de las que causaren conmoción institucional; y/o un quebrantamiento o daño irreparable a la misma, así como a su ordenamiento jurídico. Adicionalmente las que afecten gravemente el prestigio y buen nombre de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 5.- Constancia de la Infracción.- En todo caso se dejará constancia por escrito de la sanción impuesta en el expediente personal o académico de las y los estudiantes, profesoras o profesores e investigadores o investigadoras, según corresponda.

Artículo 6.- Reincidencia de Infracciones.- La reincidencia del cometimiento de faltas leves será considerada como falta grave; la reincidencia de una falta grave será considerada como falta muy grave, al momento de sancionar.

Artículo 7.- Concurrencia de varias infracciones.- Cuando un mismo hecho califique como más de una infracción, se debe aplicar la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio de las demás responsabilidades a la que haya lugar.

CAPITULO II
DE LAS SANCIONES

Artículo 8.- Sanciones.- Las sanciones establecidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Politécnico, de acuerdo a las acciones realizadas se harán respetando el principio de proporcionalidad entre la infracción cometida y su respectiva sanción, para lo cual se establecen:

a) Amonestación del Órgano Superior. Esta puede ser de forma: Verbal o Escrita;

b) Pérdida de una o varias asignaturas;

c) Suspensión temporal de sus actividades académicas; y,

d) Separación definitiva de la Institución.

Artículo 9.- Concurrencia de sanciones.- A nadie se le podrá seguir más de un procedimiento ni imponer más de una sanción por un mismo hecho.

Pero si se trata de incumplimientos que se mantienen como tales, luego de transcurrido un mes desde que se impuso la sanción, se aplicarán las reglas de la reincidencia establecidas en el presente reglamento.

Si en el curso de un procedimiento sancionador se estableciere la existencia de acciones y omisiones de las cuales se desprenda el presunto cometimiento de un delito, la Comisión de Investigación lo pondrá en conocimiento de la Fiscalía o de la autoridad competente.

TITULO III
DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
CAPITULO I
CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN.

Artículo 10.- La Comisión Especial de Investigación.- La Comisión Especial de Investigación es el órgano competente para investigar denuncias de infracciones, informar y recomendar sobre las sanciones correspondientes al Consejo Politécnico.

Artículo 11.- De la conformación.- La Comisión Especial de Investigación será nombrada por el Consejo Politécnico, sus miembros deberán respetar las normas del debido proceso y las garantías consagradas en la Constitución de la República del Ecuador, debiendo conformarse de la siguiente manera:

a) El Señor Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien presidirá la Comisión;
b) El Señor Director del Departamento de Desarrollo Humano o su delegado en calidad de miembro; y,
c) La máxima autoridad ejecutiva o su delegado (a) de la Unidad Académica a la cual pertenezca el denunciado, en calidad de miembro.

Actuará como secretario Ad-hoc, un abogado Institucional, conforme lo establece el presente reglamento.

CAPITULO II
DEL SECRETARIO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN

Artículo 12.- Del Secretario.- El Secretario de la Comisión Especial de Investigación será el encargado de sustanciar los expedientes de investigación, recopilar y organizar documentación dentro del procedimiento administrativo, la cual servirá de base para elaborar el informe de la Comisión que será presentado ante el Consejo Politécnico.

Para el caso de procesos en los que se investigue denuncias entre estudiantes, la Comisión Especial de Investigación tendrá el apoyo técnico de un Secretario Ad-hoc, quien será nombrado de entre los Abogados de la Procuraduría Institucional, designado por la o el Procurador Institucional, a petición del Presidente de la Comisión Especial de Investigación.

Para el resto de los casos, la Comisión Especial de Investigación tendrá el apoyo técnico de un Secretario Ad-hoc, que será nombrado de entre los Abogados del Departamento de Desarrollo Humano, designado por la o el Director, a petición del Presidente de la Comisión Especial de Investigación.

Artículo 13.- Posesión del Secretario.- Quien actué como Secretario de la Comisión Especial de Investigación, deberá posesionarse en legal y debida forma previo a ejercer el cargo para el cual fue designado; esta designación y posesión deberán constar dentro del respectivo expediente investigativo.

TITULO IV
DEL PROCEDIMIENTO
CAPITULO I
REGLAS GENERALES

Artículo 14.- Inicio del Procedimiento.- El procedimiento inicia a través de una Resolución de Consejo Politécnico ya sea de oficio o como consecuencia de una denuncia escrita.

La denuncia, será presentada por parte de la persona que se creyere asistida de un derecho que le ha sido vulnerado; o, por quien tenga conocimiento de un hecho que se constituya como infracción, sometida al ámbito de aplicación de la presente Resolución Normativa; sin necesidad de ser titular de un derecho o tener interés legítimo y sin que por esta actuación sea parte procesal.

Artículo 15.- De la denuncia.- Quienes tengan conocimiento de la existencia de infracciones que deban ser sancionadas por el Consejo Politécnico, deben presentar ante el mismo una denuncia escrita, la que deberá exponer claramente los hechos y aportar cualquier información que permita esclarecerlos, establecer sus circunstancias e identificar a los presuntos autores y afectados.

La denuncia debe contener: los nombres y apellidos, la dirección del denunciante y la redacción clara y precisa de los hechos causantes de la infracción, con expresión del lugar y tiempo en el que fuere cometido, cuando fuere posible identificar al presunto responsable y a los afectados por el hecho.

Artículo 16.- Tiempo de instauración.- Conocida la Resolución de Consejo Politécnico mediante la cual se conforme la Comisión Especial de Investigación, y una vez notificados todos sus miembros, ésta tendrá un término de hasta 15 días hábiles para reunirse e instaurar el proceso.

Artículo 17.- Prescripción.- La facultad de Consejo Politécnico, para sancionar infracciones prescribirá en noventa días contados desde la fecha en que se cometió la infracción. Las sanciones prescribirán en igual plazo, contado desde la fecha en que se dispuso su imposición. Se interrumpirá la prescripción con el inicio del procedimiento sancionador o con la notificación de la ejecución de la sanción.

CAPITULO II
DEL TRÁMITE INVESTIGATIVO

Artículo 18.- Admisión a trámite.- Notificados todos los miembros de la Comisión, el Presidente determinará, en dos días hábiles, si la denuncia materia de la investigación, es manifiestamente infundada o si tiene méritos para su trámite.

En el primer caso fundamentará su criterio, por escrito, y se lo hará conocer a los demás miembros de la Comisión, así como a los denunciantes y al o los denunciados. Si el o los denunciantes no estuvieren de acuerdo con el criterio del Presidente de la Comisión podrán

apelar, en el término de tres días hábiles, ante la Comisión en pleno, organismo que en el término de tres días hábiles se pronunciará. En este pronunciamiento no participará el Presidente sino su delegado, por haber anticipado su criterio. Si la Comisión ratifica el criterio del Presidente, culmina el proceso y se emite el informe al Consejo Politécnico recomendando el archivo.

De tener méritos la denuncia, el Presidente de la Comisión Especial de Investigación convocará para que en el término de dos días hábiles, se efectúe la audiencia de conciliación, a la que asistirán todos los Miembros de la Comisión Especial de Investigación y las partes.

Artículo 19.- Notificación.- Una vez recibida la disposición de inicio del trámite, la Comisión Especial de Investigación por medio de su Secretario Ad-hoc, en un término máximo de tres días hábiles contados desde la fecha de Instauración del Proceso, notificará al presunto infractor, con la Resolución de Inicio del proceso Investigativo; lo hará de manera personal, en el lugar de trabajo o mediante tres boletas, que serán dejadas en el domicilio señalado por las y los estudiantes, profesoras o profesores; e investigadoras o investigadores.

Artículo 20.- De la Audiencia de Conciliación.- El objetivo de ésta audiencia será el solucionar las diferencias y levantar un acta haciendo constar el resultado de la misma. Si se logra la conciliación entre las partes, termina el proceso y deberá cumplirse lo que las partes acuerden.

En el día y hora señalados para la Audiencia, si solo una de las partes hubiere concurrido, se dejará constancia, en acta, de su comparecencia y se dará por concluida la diligencia.

Si concurrieren ambas partes, el Presidente de la Comisión, declarará instaurada la Audiencia e intentará la conciliación entre las mimas. De no lograrse esta conciliación se dejará constancia en el Acta y se dará por terminada la diligencia.

En cualquiera de los dos casos antes mencionados, una vez concluida la diligencia se dispondrá que a partir del siguiente día hábil se abra la etapa de prueba.

Esta audiencia no podrá ser diferida ni siquiera a petición de ninguna de las partes. Si por alguna circunstancia no se lleva a efecto la audiencia, automáticamente desde el día siguiente, se considera abierta la etapa de prueba.

Artículo 21.- De la prueba.- La duración de esta etapa será por el término de cuatro días hábiles, dentro del cual se practicarán las pruebas que soliciten las partes siempre y cuando

sean oportunas. Las pruebas son testimoniales, documentales y las demás admitidas por el Código de Procedimiento Civil, según sean aplicables al caso en concreto.
Las pruebas que se evacuen dentro del proceso, deberán ser presentadas ante el Secretario Ad-hoc, nombrado para la tramitación del proceso, quien será el responsable del despacho y notificación de las mismas.
Artículo 22.- Informe de la Comisión Especial de Investigación.- Habiéndose declarado cumplido el término de prueba, la Comisión Especial de Investigación, en el término de tres días hábiles emitirá el respectivo informe con el resultado de la investigación, y de ser pertinente éste contendrá la sugerencia o recomendación de sanción; siendo remitido todo lo actuado en original a la Secretaría General para el tratamiento de Consejo Politécnico.

CAPITULO III
DE LA RESOLUCIÓN

Artículo 23.- Competencia para sancionar.- El Consejo Politécnico en mérito del informe y del expediente remitido por la Comisión Especial de Investigación, en uso de sus facultades conferidas por la Ley, en un término máximo de 10 días hábiles, resolverá ya sea absolviendo o sancionando a las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras e investigadores.
Si la denuncia es infundada y ha existido mala fe en la presentación de la misma, la Comisión Especial de Investigación solicitará al Consejo Politécnico se sancione este hecho.
Artículo 24.- Motivación de la resolución.- La Resolución que emita Consejo Politécnico, ya sea absolviendo o sancionando a la o el investigado, deberá ser debidamente motivada, enunciando las normas o principios jurídicos en que se fundan y explicando la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho del caso concreto.
Artículo 25.- Ejecución de la resolución.- Cuando las y los profesores, investigadoras e investigadores sean sancionados con: amonestaciones verbales o por escrito, suspensión temporal de sus actividades o la separación definitiva de la Institución; la Secretaría General notificará al Departamento de Desarrollo Humano y a la Dirección Financiera, para que se registren las sanciones en los respectivos expedientes y se ejecuten las acciones pertinentes.
En caso de que la sanción para las y los estudiantes consista en: amonestaciones verbales o por escrito, perdida de una o varias asignaturas, suspensión temporal de sus actividades académicas o separación definitiva de la institución, la Secretaría General notificará a la Secretaría Académica a fin de que comunique de este hecho a las demás dependencias académicas a las que pertenezcan el o los sancionados.

CAPITULO IV
DEL REGISTRO DE RESOLUCIONES

Artículo 26.- Registro de resoluciones disciplinarias.- Créase a partir de la vigencia del presente Reglamento, el Registro de Resoluciones Disciplinarias de la ESPOCH, que estarán bajo la responsabilidad de la Secretaría General.
Artículo 27.- Obligatoriedad.- Toda resolución ejecutoriada pasará de manera obligatoria al Registro de Resoluciones Disciplinarias.
Artículo 28.- Resoluciones reiteradas.- Cuando existan tres resoluciones análogas, estas servirán de referente a Consejo Politécnico al momento de resolver.

TITULO V
INTERPOSICIÓN DE RECURSOS
CAPITULO I
DE LOS RECURSOS

Artículo 29.- Recursos.- Las y los estudiantes, profesoras y profesores, investigadoras e investigadores que se creyeren afectados por la resolución adoptada por Consejo Politécnico, dentro del término de 3 días hábiles a partir de la notificación con la resolución, podrán fundamentar e interponer en su orden el recurso de reconsideración ante el Consejo Politécnico o el recurso de apelación al Consejo de Educación Superior.
Artículo 30.- Recurso de reconsideración.- Interpuesto el recurso de reconsideración, ante el Consejo Politécnico, este adoptará su resolución en la subsiguiente sesión, en base a todo lo actuado.

Previo a resolver, cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito, en oficio dirigido al Rector, ser recibido en Comisión General.

Artículo 31.- Recurso de apelación.- Dentro del término de 3 días hábiles de notificada la resolución de Consejo Politécnico, en la cual se reconsidera o ratifica la sanción o absolución, cualquiera de las partes podrá imponer el recurso de apelación ante el Consejo de Educación Superior.

La tramitación del recurso de apelación ante el Consejo de Educación Superior se regirá por las normas contenidas en el Reglamento de Sanciones expedido por dicho organismo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las sanciones que sean impuestas a las o los estudiantes, profesoras y profesores, e investigadoras e investigadores a través de una resolución de Consejo Politécnico, deberán ser adoptadas, por decisión de más de la mitad de sus integrantes en quórum. Para el caso de reconsideraciones se tomarán por decisión del setenta y cinco por ciento de sus integrantes en quórum.

SEGUNDA.- El Rector cumplirá y hará cumplir todas las resoluciones del Consejo Politécnico emanadas de la aplicación de esta Resolución Normativa.

TERCERA.- Cuando exista una sanción por uso indebido de los bienes y recursos de la Institución, así como también cuando se atente contra su ornato, el Consejo Politécnico dispondrá que a través del órgano competente, se haga efectivo el resarcimiento por parte del o los responsables por el daño causado.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Todo lo no contemplado en la presente Resolución Normativa, será conocido, analizado y aprobado por la Comisión Especial de Investigación y resuelto por el Consejo Politécnico.

RESOLUCIÓN 320.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.504-PROCU-2012, de junio 05 de 2012, suscrito por la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora de la ESPOCH, adjunto al cual remite el criterio jurídico emitido por el Doctor Paúl Ramírez, Abogado de la Institución sobre el "CONVENIO DE USO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL QUIPUX ENTRE LA SUBSECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO";

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE USO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL QUIPUX ENTRE LA SUBSECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: "establecer y delinear los mecanismos que permitan a las partes realizar actividades y desarrollar esfuerzos conjuntos de cooperación interinstitucional, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y tecnológicos, para incrementar la productividad, mejorar la calidad del proceso de gestión documental de la ESPOCH, a través de la habilitación del servicio y capacitación a funcionarios en el uso del Sistema de Gestión Documental QUIPUX a ser brindado por la STI"".
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO DE USO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL QUIPUX ENTRE LA SUBSECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; y,
3. Designar al Doctor Carlos Buenaño, Director del Departamento de Sistemas y Telemática, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 321.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 170-UTP.ESPOCH.2012, del 05 de julio de 2012, suscrito por el Ingeniero Carlos Ricaurte Y., Coordinador de la Unidad Técnica de Planificación, mediante el cual informa que asistió al WORLD BUSINESS FORUM LATINOAMÉRICA AILA 2012, por delegación del señor Rector y en base a la invitación realizada por el Presidente de la Cámara de Industriales de Chimborazo, señor Alex Sancho, según consta en la documentación sustentatoria del viaje. La Cámara de Industriales de Chimborazo cubrió el valor de la inscripción del evento de USD. 400,00, la ESPOCH debe cubrir los gastos de pasaje y viáticos internacionales;

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de viáticos internacionales a favor del Ingeniero Carlos Ricaurte Y., Coordinador de la Unidad Técnica de Planificación, quien viajó a Panamá del 25 al 31 de marzo de 2012, por delegación del señor Rector y por invitación de la Cámara de Industriales de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 322.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.517.D.EPEC.2012, del 05 de julio de 2012, suscrito por el Ingeniero Pacífico Riofrío R., Director de la Escuela de Postgrado, mediante el cual informa que de acuerdo al Contrato con el Ministerio de Educación se ha dictado el CURSO DE INTRODUCCIÓN AL NUEVO BACHILLERATO, en las áreas de Química y Física dirigido a los Docentes del Magisterio de la Provincia; por lo que, adjunta el Presupuesto y pone a consideración para su aprobación;

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto del CURSO DE INTRODUCCIÓN AL NUEVO BACHILLERATO, en las áreas de Química y Física dirigido a los Docentes del Magisterio de la Provincia, que se dictarán conforme consta en el Contrato con el Ministerio de Educación.

RESOLUCIÓN 323.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.520.D.EPEC.2012, del 09 de julio de 2012, suscrito por el Ingeniero Pacífico Riofrío R., Director de la Escuela de Postgrado, mediante el cual informa que de acuerdo al Contrato No.036-MINEDUC-2012 con el Ministerio de Educación se dictará el CURSO DE TICS APLICADO A LA EDUCACIÓN NIVEL II, dirigido a los Docentes del Magisterio de la Provincia; por lo que, adjunta el Presupuesto y pone a consideración para su aprobación;

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto del CURSO DE TICS APLICADO A LA EDUCACIÓN NIVEL II, dirigido a los Docentes del Magisterio de la Provincia, que se dictarán conforme consta en el Contrato con el Ministerio de Educación.

RESOLUCIÓN 324.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 518.PROCU.2012, del 11 de julio de 2012, suscrito por la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora y las Doctoras Paola Castañeda G., y Marcela Parra C., Abogadas de

Procuraduría, mediante el cual informan que dentro de la Acción de protección signada en la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo con el No.149-2012, que sigue el Ingeniero Fernando Rivas Figueroa y frente al recurso de apelación planteado por el accionante contra la sentencia expedida por el Juez de primera instancia, la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo, mediante sentencia de fecha jueves 05 de julio de 2012, confirma la sentencia dictada por el Doctor Rubén Palomeque Matovelle, Juez Quinto de lo Civil y Mercantil de Chimborazo y para esta causa Juez Constitucional, a través de la cual inadmite la acción de protección propuesta por el ingeniero Fernando Rivas Figueroa;
En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Expresar una sincera felicitación a la Unidad de Procuraduría, en especial a la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora y a las Doctoras Paola Castañeda G., y Marcela Parra C., Abogadas de Procuraduría, por la defensa realizada en beneficio de los intereses institucionales y reiterar la confianza en la unidad.

RESOLUCIÓN 325.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0842-DF-ESPOCH-2012, del 12 de julio de 2012, suscrito por el ingeniero César Villa M., Director Financiero, mediante el cual en base al pedido realizado por el Consejo Politécnico sobre el Proyecto de inversión cultural "Y EN EL CAMINO VAMOS CANTANDO, Para mantener de pie el canto de compromiso", al respecto manifiesta que: "*(…) no necesita de fondos institucionales, para cubrir los costos de esta producción musical, se están logrando auspicios del Ministerio de Cultura, la Casa de la Cultura Núcleo de Chimborazo y otras entidades. La ESPOCH por su parte NO comprometerá recursos económicos ya que el aporte será con la producción musical que se desarrollará en la Unidad POLIARTE con sus Técnicos*". Concluyendo que para la ejecución de este proyecto no es necesario certificar disponibilidad presupuestaria ni económica la contraparte institucional es en uso de equipos y participación de técnicos; y,

Que, se conoció el Oficio 307-CVCC-ESPOCH-2012, del 24 de mayo de 2012, suscrito por el Ingeniero José Pazmiño G., Director de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, por el que dice: "*Como es de su conocimiento, la Comisión de Vinculación con la Colectividad, se encuentra interesada en promover el rescate de la Cultura, en sus diferentes manifestaciones, en este sentido y luego de varios meses de trabajo, presentamos a Usted y por sus intermedio a los miembros de Consejo Politécnico el Proyecto de Inversión Cultural "Y EN EL CAMINO VAMOS CANTANDO para mantener de pie en canto de compromiso…, a través del cual se cristalizará la expresión de la música y el canto a la vida, al amor, a la lucha que demostró Monseñor Leonidas Proaño, tránsito Amaguaña, entre otros y llegaremos como ESPOCH a demostrar que buscamos descubrir y rescatar nuestra cultura y nuestra raíces.- Para cubrir los costos de esta producción musical, se están logrando auspicios del Ministerio de Cultura, La Casa de la Cultura Núcleo de Chimborazo y otras entidades.- La ESPOCH por su parte no comprometerá recursos económicos, ya que el aporte será con la producción musical que se desarrollará en la Unidad POLIARTE con sus Técnicos, por lo que solicito se apruebe la ejecución de este importante proyecto, que poniendo en alto relieve, universidad alguna lo ha emprendido (…)*"
En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar la ejecución del Proyecto "Y EN EL CAMINO VAMOS CANTANDO para mantener de pie en canto de compromiso", presentado por la Comisión de Vinculación con la Colectividad y conforme al informe presentado por la Dirección Financiera.

RESOLUCIÓN 326.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 118.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 9 de julio de 2012, mediante la cual se resuelve: "*Aprobar la Resolución adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales; por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor de la señorita CARMEN FREIRE QUINTANILLA, Ayudante de cátedra de Laboratorio de Suelos, por el lapso de un año*";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: "*Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje*"; y,

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "*Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección*";

En base a la consideración expuesta y a las disposiciones reglamentarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de *Ayudante de cátedra de Laboratorio de Suelos de la Facultad de Recursos Naturales*, a favor *de la señorita CARMEN FREIRE QUINTANILLA*, desde el 13 de julio de 2012 y por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 327.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 119.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 9 de julio de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar la resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Administración de Empresas; por lo que, se autoriza que los señores docentes de la Escuela de Contabilidad y Auditoria, doctor Patricio Robalino e ingeniera Yolanda Garrido, participen en el evento internacional "NIIF Compartiendo Experiencias en al Realidad Latinoamericana", que tendrá lugar en Quito del 23 al 26 de julio de 2012, con una inversión de $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta 00/100 dólares) más IVA por participante, valores que serán asumidos por la Facultad, mismo que se cancelarán con la partida de Capacitación Docente FADE-006; y,* **2.** *Solicitar al Consejo Politécnico su ratificación, para tal efecto se adjunta la documentación habilitante*";

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se autoriza que los señores docentes de la Escuela de Contabilidad y Auditoría, doctor Patricio Robalino e ingeniera Yolanda Garrido, participen en el evento internacional "NIIF Compartiendo Experiencias en al Realidad Latinoamericana", que tendrá lugar en Quito del 23 al 26 de julio de 2012, con una inversión de $ 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES) más IVA por participante, valores que serán asumidos por la Facultad de Administración de Empresas, mismo que se cancelarán con la partida de capacitación Docente FADE-006.

RESOLUCIÓN 328.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el escrito presentado por el Doctor Jaime Raúl Vinueza Molina, Docente de la Facultad de Ciencias de la ESPOCH, que dice: "*(…) en relación a la mendaz en su contenido denuncia que presentó en mi contra la Srta. KARINA ESTEFANÍA VITERI GAVILÁNEZ, estudiante de la Escuela de Bioquímica y Farmacia de la Facultad de Ciencias de la ESPOCH; comparezco con el siguiente derecho de petición y expongo: De la documentación que adjunto, vendrá en su conocimiento, que con merito una mentida y desvalida denuncia, que presentará en mi contra la Srta. KARINA ESTEFANÍA VITERI GAVILÁNEZ, el Honorable Consejo Politécnico, dispuso*

una investigación, sobre los falaces argumentos de la insana y perversa denuncia, a la que di contestación oportuna e incluso presenté pruebas de descargo; sin embargo hasta la presente fecha no existe una resolución final de archivo de tan falaz denuncia y por ende de calificación de la misma como temeraria y maliciosa, pues tal falseada denuncia me causo grave daño moral, en mi vida personal y profesional; por lo que tales hechos no pueden quedar en la indemnidad; por lo que solicito se digne pronunciarse su Autoridad y el H. Consejo Politécnico, dictaminando el archivo definitivo de la aleve denuncia y se la califique de difamante ";

Que, se conoció el Oficio s/n, del 16 de mayo de 2012, suscrito por el Ingeniero Edgar Cevallos A., Ex – Vicerrector de la ESPOCH, quien en atención al requerimiento de información según Oficio No.159.SG.ESPOCH.2012, sobre el caso de la denuncia presentada por la señorita Karina Estefanía Viteri Gavilánez, estudiante de Bioquímica y Farmacia de la Facultad de Ciencias, en contra del Doctor Raúl Vinueza, Docente de la Facultad de Ciencias, dice: "*La Comisión de Control Ético integrada por el compareciente que ostentaba la calidad de Vicerrector Académico y quien la presidía, el Licenciado Nelson Paz, en su calidad de Presidente de la Asociación de Empelados y señor Ronny Salvatierra, Presidente de la Federación de Estudiantes, en cumplimiento de la Resolución No.004.CP.2010 de 5 de enero de 2010, emitida por el Consejo Politécnico, destacando que la Comisión actúo fuera del término, puesto que por parte del Departamento de Desarrollo Humano no se proporcionó la información en el tiempo debido de acuerdo a los que disponía la derogada Ley orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector público y su Reglamento de Aplicación, esta comisión por respeto a las partes involucradas realizó las siguientes diligencias que paso a detallar a continuación:* ***1.*** *Avocó conocimiento de la denuncia presentada por la señorita Karina Estefanía Viteri Gavilánez y suscrita con su Abogado patrocinador Dr. Manuel Banda;* ***2.*** *Señaló de oficio día y hora para la que la denunciante y denunciado comparezcan ante la Comisión de Ética y rindan su versión sobre los hechos denunciados; 3. Receptó de la versión del Doctor Jaime Vinueza Molina; y, 4. Receptó de la versión de la señorita Karina Estefanía Viteri Gavilánez.- Una vez agotadas las diligencias señaladas y frente a la falta de colaboración de la denunciante, la Comisión de control Ético estuvo impedida de continuar con la investigación*"

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Archivar la denuncia presentada por la señorita KARINA ESTEFANÍA VITERI GAVILÁNEZ, estudiante de la Escuela de Bioquímica y Farmacia de la Facultad de Ciencias, en contra del Doctor Jaime Raúl Vinueza Molina, Docente de la Facultad de Ciencias de la ESPOCH, por falta de colaboración de las partes, conforme se desprende del informe presentado por el Presidente de la Comisión de Investigación; y,
2. Negar el pedido de que se declare difamante la denuncia presentada por la señorita KARINA ESTEFANÍA VITERI GAVILÁNEZ, estudiante de la Escuela de Bioquímica y Farmacia de la Facultad de Ciencias, en contra del Doctor Jaime Raúl Vinueza Molina, Docente de la Facultad de Ciencias de la ESPOCH, por improcedente por cuanto este Organismo no tienen competencia para tal calificación.

RESOLUCIÓN 329.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 124.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 9 de julio de 2012, mediante la cual se aprueba la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica y se autoriza la planificación de los cursos de la Academia MICROSOFT; y, solicita la suscripción de los contratos para los instructores;

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por Consejo Académico; por lo que, se aprueba la planificación de los cursos de la Academia MICROSOFT, de acuerdo al siguiente detalle:

CURSO	HORARIO	PROFESOR	FECHA INICIO
ADMINISTRACIÓN DE REDES	Lunes y Miércoles	Ing Paúl Machado	25 de junio de 2012
ADMINISTRACIÓN DE REDES	Lunes y Miércoles	Ing Itel Vera	26 de junio de 2012

2. Autorizar al señor Rector, suscriba los contratos para los instructores.

RESOLUCIÓN 330.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 127.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 9 de julio de 2012, mediante la cual se resolvió: *"Conceder el aval académico al Curso FORMULACIÓN DE PROYECTOS CON ENFOQUE DE MARCO LÓGICO", que se realizará del 11 al 27 de julio de 2012 en la Facultad de Ciencias";*

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por Consejo Académico; por lo que, se concede el aval académico al Curso FORMULACIÓN DE PROYECTOS CON ENFOQUE DE MARCO LÓGICO", que se realizará del 11 al 27 de julio de 2012 en la Facultad de Ciencias.

RESOLUCIÓN 331.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 128.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 9 de julio de 2012, mediante la cual se resuelve: *"Aprobar la Resolución adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica; por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor CARLOS JAVIER BRAVO CALDERÓN, Ayudante de cátedra del Área de Materiales, por el lapso de un año"*;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: *"Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje"*;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: *"Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección"*;

En base a la consideración expuesta y a las disposiciones reglamentarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de *Ayudante de cátedra del Área de Materiales de la Facultad de Mecánica,* a favor *del señor CARLOS JAVIER BRAVO CALDERÓN*, desde el 13 de julio de 2012 y por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 332.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 129.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 9 de julio de 2012, mediante la cual se resuelve: *"Aprobar la Resolución adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica; por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor ROBINSON GABRIEL GUACHI GUACHI, Ayudante de cátedra del Área de Diseño, asignaturas Estática, Dinámica y Mecanismos, por el lapso de un año"*;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: "*Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje*";
Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "*Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección*"; y,
En base a la consideración expuesta y a las disposiciones reglamentarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de *Ayudante de cátedra del Área de de Diseño, asignaturas Estática, Dinámica y Mecanismos de la Facultad de Mecánica,* a favor *del señor ROBINSON GABRIEL GUACHI GUACHI*, desde el 13 de julio de 2012 y por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 333.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 116.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 9 de julio de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el Calendario Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para el período Agosto 2012 – Agosto 2013, y,* **2.** *Solicitar al Consejo Politécnico su ratificación*";
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba el Calendario Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para el período Agosto 2012 – Agosto 2013.

RESOLUCIÓN 334.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1581.R.ESPOCH.2012, de julio 13 de 2012, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la Institución; adjunto al cual remite el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN JORNADAS MÉDICAS DE SALUD GRATUITAS ENTRE: LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL MERCADO DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS "SAN PEDRO DE RIOBAMBA" CADENA DE FARMACIAS SYLVANA, ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, FUNDACIÓN VISTA PARA TODOS, REINA DE RIOBAMBA, HOSPITAL PROVINCIAL GENERAL DOCENTE DE RIOBAMBA; Y, PATRONATO MUNICIPAL SAN PEDRO DE RIOBAMBA, el mismo que ha sido revisado por la Unidad de procuraduría, a fin de que se sirvan ratificar la ejecución del mencionado convenio; cuya coordinación estará bajo la responsabilidad de la Dra. Sonia Fonseca, Jefa del Centro de Atención Integral en Salud de la ESPOCH;
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN JORNADAS MÉDICAS DE SALUD GRATUITAS ENTRE: LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL MERCADO DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS "SAN PEDRO DE RIOBAMBA" CADENA DE FARMACIAS SYLVANA, ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, FUNDACIÓN VISTA PARA TODOS, REINA DE RIOBAMBA, HOSPITAL PROVINCIAL GENERAL DOCENTE DE RIOBAMBA; Y, PATRONATO MUNICIPAL SAN PEDRO DE RIOBAMBA, cuyo objeto es: "realizar jornadas médicas de salud en forma gratuita, para usuarios de la empresa y ciudadanos de Riobamba y la provincia de Chimborazo".
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN JORNADAS MÉDICAS DE SALUD GRATUITAS ENTRE: LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL MERCADO DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS "SAN PEDRO DE RIOBAMBA" CADENA DE

FARMACIAS SYLVANA, ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, FUNDACIÓN VISTA PARA TODOS, REINA DE RIOBAMBA, HOSPITAL PROVINCIAL GENERAL DOCENTE DE RIOBAMBA; Y, PATRONATO MUNICIPAL SAN PEDRO DE RIOBAMBA; y,

3. Designar a la Doctora Sonia Fonseca, Jefa del Centro de Atención Integral en Salud de la ESPOCH, Coordinadora del presente compromiso institucional.

SESIÓN 15.- VIERNES 3 DE AGOSTO DE 2012.

RESOLUCIÓN 335.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 inciso primero dispone: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

Que, el artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador menciona: *"La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. (…)";*

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios: a) La gratuidad será para los y las estudiantes regulares que se matriculen en por lo menos el sesenta por ciento de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período, ciclo o nivel; b) La gratuidad será también para los y las estudiantes que se inscriban en el nivel preuniversitario, prepolitécnico o su equivalente, bajo los parámetros del Sistema de Nivelación y Admisión; c) La responsabilidad académica se cumplirá por los y las estudiantes regulares que aprueben las materias o créditos del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas. No se cubrirán las segundas ni terceras matrículas, tampoco las consideradas especiales o extraordinarias; d) El Estado, por concepto de gratuidad, financiará una sola carrera o programa académico de tercer nivel por estudiante. Se exceptúan los casos de las y los estudiantes que cambien de carrera o programa, cuyas materias puedan ser revalidadas; e) La gratuidad cubrirá exclusivamente los rubros relacionados con la primera matrícula y la escolaridad; es decir, los vinculados al conjunto de materias o créditos que un estudiante regular debe aprobar para acceder al título terminal de la respectiva carrera o programa académico; así como los derechos y otros rubros requeridos para la elaboración, calificación, y aprobación de tesis de grado; f) Se prohíbe el cobro de rubros por utilización de laboratorios, bibliotecas, acceso a servicios informáticos e idiomas, utilización de bienes y otros, correspondientes a la escolaridad de los y las estudiantes universitarios y politécnicos; g) Para garantizar un adecuado y permanente financiamiento del Sistema de Educación Superior y la gratuidad, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación desarrollará un estudio de costos por carrera/programa académico por estudiante, el cual será actualizado periódicamente; h) Se pierde de manera definitiva la gratuidad, si un estudiante regular reprueba, en términos acumulativos, el treinta por ciento de las materias o créditos de su malla curricular cursada; e, i) La gratuidad cubrirá todos los cursos académicos obligatorios para la obtención del grado"; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11 literal h) del Estatuto Politécnico, expide la siguiente:

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE MATRÍCULA, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ESPECIES VALORADAS Y APLICACIÓN DE LA GRATUIDAD PARA ESTUDIANTES DE GRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

TÍTULO I

DE LAS MATRÍCULAS
CAPÍTULO I
DE LOS GRUPOS SOCIOECONÓMICOS

Artículo 1.- De los grupos socioeconómicos.- El Departamento de Bienestar Politécnico presentará al Consejo Politécnico para su análisis y aprobación, la propuesta de definición de grupos socioeconómicos y su correspondiente normativo de aplicación, los que versarán sobre las condiciones socioeconómicas de las y los estudiantes.

Artículo 2.- Costos de los créditos académicos por unidad académica.- El Consejo Politécnico, en base a un estudio técnico de costos por unidad académica y la definición de los grupos socioeconómicos, aprobará los costos unitarios de cada crédito académico por unidad académica y grupo socioeconómio.

Artículo 3.- Ubicación de las y los estudiantes en los grupos socioeconómicos.- En cada período académico, antes de realizar el proceso de solicitud de matrícula en las unidades académicas, el estudiante será ubicado en un grupo socioeconómico, de conformidad con lo dispuesto en el normativo de aplicación correspondiente. Esta ubicación será necesaria para determinar el costo unitario de cada crédito académico del estudiante en cada unidad académica.

CAPÍTULO II
DEL VALOR DE LA MATRÍCULA INSTITUCIONAL

Artículo 4.- Procedimiento.- Para determinar el valor de la matrícula institucional se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. El valor de la matrícula institucional será único y se determinará en cada período académico posterior a la solicitud de matrícula del estudiante en las unidades académicas o por la matriculación del trabajo de graduación; y,
2. El o la estudiante cancelará el valor de su matrícula institucional de acuerdo al número de créditos que matricule y al costo unitario de cada crédito académico que le corresponda en cada unidad académica donde registre matrícula, según la siguiente formulación:

Sea:

$CPM_{(i)}$: El número total de créditos de las asignaturas con primera matrícula, en cada unidad académica(i)con solicitud de matrícula;

$CSM_{(i)}$: El número total de créditos de las asignaturas con segunda matrícula, encada unidad académica(i)con solicitud de matrícula;

$CTM_{(i)}$: El número total de créditos de las asignaturas con tercera matrícula, encada unidad académica(i)con solicitud de matrícula;

$CC_{(i)}$: El costo unitario de cada crédito académico, en cada unidad académica(i)con solicitud de matrícula;

n: El número de unidades académicas con solicitud de matrícula;

Si definimos a:

VM: El Valor de la Matrícula institucional;

Entonces:

$$VM = \left(\sum_{i=1}^{n}\left(CPM_{(i)} * CC_{(i)}\right)\right) + \left(\sum_{i=1}^{n}\left(CSM_{(i)} * CC_{(i)}\right)\right) * 1.5 + \left(\sum_{i=1}^{n}\left(CTM_{(i)} * CC_{(i)}\right)\right) * 2$$

TÍTULO II
DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES VALORADAS
CAPÍTULO I
DETERMINACIÓN Y VALORES POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES VALORADAS

Artículo 5.- Definición de servicios administrativos.- Los servicios administrativos son los servicios no educacionales que presta la institución a las y los estudiantes.

Artículo 6.-De los servicios administrativos.- Los servicios administrativos y sus valores monetarios son los siguientes:

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	VALOR (USD)
Dispensario Médico (por período académico)	5.20
Derecho de convalidación	10.00
Derecho de examen atrasado	10.00
Certificación de copias	2.00
Derecho de examen de ubicación de idiomas	20.00
Material bibliográfico por cada unidad (para estudiantes de carreras semi presenciales)	33.00

Artículo 7.- Definición de especies valoradas.- Es todo documento por el que la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo recauda ingresos para recuperar la inversión realizada.
Artículo 8.- De las especies valoradas.- Las especies valoradas y sus valores monetarios son los siguientes:

ESPECIES VALORADAS	VALOR (USD)
Papel Académico	2.00
Papel de Trámite Oficial	2.80
Certificado de suficiencia de idioma extranjero para politécnicos	10.00
Certificado de suficiencia de idioma extranjero para extrapolitécnicos	50.00
Título de tercer nivel	15.00
Sello dorado	5.00
Ticket almuerzos estudiantes	1.00
Ticket de almuerzos servidores politécnicos	1.50
Ticket desayunos estudiantes	0.60
Ticket desayunos servidores politécnicos	1.00

Artículo 9.- Cobro de servicios administrativos y especies valoradas a las y los estudiantes regulares.- Cada estudiante, posterior a la solicitud de matrícula realizada en las unidades académicas o por la matriculación del trabajo de graduación, cancelará conjuntamente con la matrícula institucional y por cada carrera en donde registre matrícula, los valores correspondientes a: Dispensario Médico, Papel Académico y Papel de Trámite Oficial.
En las extensiones y/o centros de apoyo de la institución donde no exista dispensario médico no se cobrará ningún valor por este servicio administrativo.

TÍTULO III
DE LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN
CAPÍTULO I
APLICACIÓN DE LA GRATUIDAD

Artículo 10. Criterios para la aplicación de la gratuidad.- La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La gratuidad será para las y los estudiantes regulares que se matriculen en por lo menos el sesenta por ciento (60%) de todos los créditos que permite la malla curricular de su carrera en cada período académico, de conformidad con el siguiente procedimiento:
   - **a)** El Director de Escuela registrará en el Sistema Académico Institucional (SAI) el número total de créditos definidos en la malla curricular de la carrera y que el estudiante debe aprobar para optar por el título; estos corresponderán únicamente a las asignaturas que se ofertan en la carrera;
   - **b)** El Director de Escuela registrará en el SAI el número total de niveles establecidos en la malla curricular de la carrera;
   - **c)** El número de créditos que permite la malla curricular de la carrera en cada período académico se define como la división del número total de créditos definidos en el literal

a) del presente numeral para el número total de niveles de la malla curricular de la carrera; y,

d) Para la consideración del porcentaje establecido en este artículo (60%) se respetará la situación inicial de la matrícula en cada carrera, así esta cambie posteriormente por efecto de retiros o adición de asignaturas.

2. La gratuidad será también para las y los estudiantes que se inscriban en el nivel prepolitécnico o su equivalente, bajo los parámetros del Sistema de Nivelación y Admisión;

3. La gratuidad cubrirá exclusivamente el valor de la matrícula de los créditos con primera matrícula, en cuyo caso la operación $CPM_{(i)} * CC_{(i)}$.de la fórmula del Valor de la Matrícula institucional(VM), será cero (0) para la unidad académica (i)con derecho a este beneficio; así como, los derechos y otros rubros requeridos para la elaboración, calificación y aprobación de tesis de grado;

4. Un estudiante tendrá derecho a la gratuidad del valor de la matrícula en una sola carrera de tercer nivel. Cuando se registre una nueva inscripción/admisión el SAI verificará esta condición y automáticamente actualizará el estado de tener o no derecho a la gratuidad el estudiante en la nueva carrera;

5. Un estudiante que se cambie de carrera podrá beneficiarse de la gratuidad, siempre que haya mantenido el derecho de la gratuidad en la carrera que deja de cursar y convalide asignaturas en la nueva carrera de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) La Secretaría Académica Institucional tendrá la responsabilidad de actualizar en el SAI el estado de tener o no derecho a la gratuidad el estudiante en su carrera;

b) Cuando se registre el cambio de carrera en el SAI la Secretaría Académica Institucional actualizará el estado a tener derecho a la gratuidad, a excepción de los casos en donde se evidencie que el estudiante no convalidaría asignaturas en la nueva carrera en base a las tablas de convalidaciones aprobadas entre las diferentes carreras de la institución; y,

c) Una vez registrado el cambio de carrera en el SAI el estudiante hará el trámite regular de su matrícula en la nueva carrera, incluido el pago que le corresponda. Luego de que se realice en la facultad el trámite de convalidación de asignaturas, si no se llegara a convalidar asignaturas el Director de Escuela notificará a la Secretaría Académica Institucional del particular para que se actualice el estado a no tener derecho a la gratuidad el estudiante en la carrera y notificará al Departamento Financiero para el cobro de los valores correspondientes.

6. Se pierde de manera definitiva la gratuidad, si un estudiante regular reprueba, en términos acumulativos, el treinta por ciento (30%) de los créditos y/o asignaturas obligatorias de su malla curricular cursada en la carrera. De detectarse esta situación, el SAI automáticamente actualizará el estado a no tener derecho a la gratuidad el estudiante en la carrera. El Director de Escuela registrará en el SAI el número total de asignaturas obligatorias de la malla curricular de la carrera que el estudiante debe aprobar para optar por el título; estas corresponderán únicamente a las asignaturas que se ofertan en la carrera.

7. El estudiante tendrá derecho a la gratuidad del valor de la matrícula de los créditos con primera matrícula en los centros académicos, siempre y cuando tenga derecho a la gratuidad en la carrera que se matricule;

8. En el caso de las personas con discapacidad que les corresponda pagar matrícula se concederá el descuento del cincuenta por ciento (50%) del valor total de la matrícula institucional, previa presentación del carné de discapacidad respectivo en el Departamento de Bienestar Politécnico; esta dependencia notificará al Departamento Financiero y al Departamento de Sistemas y Telemática para el registro correspondiente; y,

9. La ESPOCH cubrirá los rubros por utilización de laboratorios, bibliotecas, acceso a servicios informáticos e idiomas, utilización de bienes y otros correspondientes a la escolaridad de las y los estudiantes;

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.-Todo lo no contemplado en la presente resolución, será resuelto por el Consejo Politécnico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Hasta que Consejo Politécnico apruebe la definición de grupos socioeconómicos y su correspondiente normativo de aplicación, se mantendrán los grupos socioeconómicos establecidos en la Resolución No. 051.CP.2009, del 18 de febrero del 2009, esto es:

1. Estudiantes que provienen de colegios fiscales.
2. Estudiantes que provienen de colegios particulares.

SEGUNDA.-Hasta que Consejo Politécnico apruebe los costos unitarios de cada crédito académico por cada unidad académica, los valores de los créditos académicos serán los siguientes:

1. Estudiantes que provienen de colegios fiscales: 6.00 USD/Crédito.
2. Estudiantes que provienen de colegios particulares: 8.00 USD/Crédito.

TERCERA.-El Departamento de Sistemas y Telemática, a través del SAI, actualizará el estado de tener o no derecho a la gratuidad el estudiante en su carrera, a todos los estudiantes que al momento de la aprobación de esta resolución normativa sean considerados como regulares, condición necesaria para la determinación del valor de la siguiente matrícula institucional, de conformidad con lo siguiente:

1. Los estudiantes que registren matrícula en una sola carrera tendrán derecho a la gratuidad en esta siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas para este derecho; y,
2. Los estudiantes que registren matrícula en varias carreras tendrán derecho a la gratuidad en la carrera en donde hayan registrado su primera matrícula y además cumplan con las condiciones establecidas para este derecho; en el resto de carreras no tendrán derecho a este beneficio.

A los registros históricos de estudiantes que consten en el SAI y que no son considerados como estudiantes regulares al momento de la aprobación de esta resolución normativa se les actualizará el estado a no tener derecho a la gratuidad en su carrera.

CUARTA.-El estudiante que considere tenga derecho al beneficio de la gratuidad podrá solicitar a Secretaría Académica Institucional se le restablezca este beneficio; para lo cual, luego del análisis correspondiente y de verificarse lo solicitado, esta secretaría actualizará en el SAI el estado a tener derecho a la gratuidad el estudiante en su carrera.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogase la Resolución No.051.CP.2009 y todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente resolución normativa.

RESOLUCIÓN 336.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.214.AEPOCH.2012, del 18 de julio de 2012, suscrito por el Ingeniero Roberto Morales, Presidente AEPOCH, mediante el cual comunica que la licenciada Rosario Naranjo, presentó el 17 de julio de 2012, su renuncia irrevocable a la presidencia de la Asociación de Empleados, por asuntos personales, en tal razón según los Estatutos que rigen al gremio asume la presidencia para trabajar conjuntamente por el bienestar de los agremiados y de la ESPOCH;

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Felicitar a la licenciada Rosario Naranjo J., por la labor desplegada en beneficio del gremio de los empleados y por el aporte brindado en este organismo en bien de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 337.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n, del 20 de julio de 2012, suscrito por la señorita Ana Sofía Bastidas Araúz, Representante Estudiantil, mediante el cual presenta su renuncia irrevocable ante el cargo de representante estudiantil a Consejo Politécnico, ostentación de la cual se siente orgullosa y agradecida por el apoyo incondicional de las autoridades y compañeros estudiantes para trabajar a favor del desarrollo institucional;

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Agradecer a la señorita Ana Sofía Bastidas Araúz, Representante Estudiantil a Consejo Politécnico, por su valiosa participación realizada en beneficio del sector estudiantil y de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

RESOLUCIÓN 338.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 508.VRA.ESPOCH, de julio 25 de 2012, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos N., Vicerrectora Académica, mediante el cual solicita se analicen las resoluciones 046, 047 y 048.CP.2012 que fueron adoptadas por el Consejo Politécnico el 2 de marzo de 2012; y, tomar las resoluciones pertinentes para el próximo período académico;

Que, se conoció el Oficio 672-DFM-ESPOCH, de julio 19 de 2012, suscrito por el Ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica, por el que solicita se adopte una Resolución para este caso transitoriamente mientras de aprueba el Estatuto Politécnico por parte del CES;

Que, se conoció el Oficio 294-FEPOCH-ESPOCH-2012, del 31 de julio de 2012, suscrito por el señor Diego Rivera, Presidente de la Federación de Estudiantes Politécnicos, mediante el cual solicita que en base a las frecuentes solicitudes y peticiones que recibe a diario en su oficina sobre el caso de que la Resolución 046.CP.2012, se mantenga en el próximo período septiembre 2012 – febrero 2013 a fin de que se pueda garantizar la permanencia y continuidad de los estudios de los compañeros estudiantes politécnicos;

Que, El Artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: ". *(…) Solamente en casos establecidos excepcionalmente en el estatuto de cada institución, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico (…)*";

Que, El Estatuto Politécnico en su Disposición General Tercera, establece que: "*Todo lo no contemplado en el presente Estatuto, será resuelto por el Consejo Politécnico en sujeción a las leyes vigentes*"; y,

Al respecto, este Organismo luego de un amplio análisis y debate; y, en base a las disposiciones legales vigentes, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Establecer como casos excepcionales, hasta cuando se apruebe el Estatuto Politécnico, para optar por la tercera matrícula en una misma asignatura, a los señores estudiantes que hayan aprobado el 30% de los créditos de su carrera, en los siguientes casos: a) Por calamidad doméstica (muerte o enfermedad grave) debidamente comprobada, de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, que incidieron en el rendimiento académico del estudiante; y, b) Por enfermedad o accidente graves que requieran hospitalización, debidamente comprobados, que imposibiliten continuar con sus estudios; y,
2. Los señores estudiantes que cumplan con los requisitos antes indicados deberán presentar el pedido al señor Decano de la Facultad, quien aprobará y dispondrá al señor Director de Escuela proceda con el trámite pertinente.

RESOLUCIÓN 339.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos se investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)*";

Que, se conoció la Resolución No.2725.CD.FC.2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, en sesión ordinaria realizada el 4 de julio de 2012, mediante la cual solicita se le conceda período sabático a partir del 03 de octubre de 2012, en modalidad continua y se le permita completar el período de compensación de la licencia laboral concedida para sus estudios de maestría (3 años y 4 meses), luego de concluido sus estudios de doctorado;

Que, se conoció el Oficio s/n, de julio 4 de 2012, suscrito por la Doctora Janeth Gallegos N., Docente de la Facultad de Ciencias y adjudicataria de la beca de la SENESCYT, mediante el cual informa que ha sido admitida en el Programa de Doctorado en Biociencias y Ciencias Agroalimentarias en la Universidad de Córdoba, España, por lo que solicita lo siguiente: "***a)*** *Se me conceda Período Sabático, a partir del 3 de octubre de 2012 en modalidad continua para desarrollar dichos estudios en la fase de tutela académica, es decir, ejecución de la investigación con el grupo de Microbiología de Alimentos de la Universidad de Córdoba, campus Rabanales, estudio que estima una duración mínima de tres años a tiempo completo. Al momento cuento con la aceptación del Director de tesis y el compromiso formal de facilitarme las condiciones y el soporte científico técnico, instrumental y de equipamiento necesario para este fin.-* ***b)*** *adicionalmente, solicito muy comedidamente se me permita completar luego de concluido el doctorado lo que me resta 3 años y 4 meses del período de compensación (3 x 1) de la licencia laboral que me fue concedida bajo la normativa institucional respectiva del año 2001 y hace casi diez años, en enero de 2003, para realizar la Maestría en Microbiología por la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, con reingreso autorizado el 15 de agosto del 2006. Recalcando que a octubre de 2012 estarían compensados 6 años 2 meses*";

Que, se conoció la certificación extendida por el ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, de la ESPOCH señalando que la Doctora Janeth

Gallegos N., Docente de la Facultad de Ciencias, se halla apta para acogerse al beneficio del período sabático; y,
Al respecto, este Organismo en base a las consideraciones expuestas y luego de aplicar las disposiciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar la realización de un adendum al contrato suscrito entre la Doctora Janeth Gallegos y la ESPOCH, en donde se permita completar luego de concluido el doctorado los 3 años y 4 meses del período de compensación (3 x 1) de la licencia laboral que le fue concedida bajo la normativa institucional respectiva del año 2001, en enero de 2003, para que realice la Maestría en Microbiología por la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, con reingreso autorizado el 15 de agosto del 2006; y,
2. Conceder Período Sabático a la Doctora Janeth Gallegos N., Docente de la Facultad de Ciencias, para que realice los estudios en el Programa de Doctorado en Biociencias y Ciencias Agroalimentarias en la Universidad de Córdoba, España, desde el 3 de octubre de 2012.

RESOLUCIÓN 340.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)*";

Que, el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos se investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*";

Que, se conoció el Oficio No.1113.D.FCP.ESPOCH.2012, del 24 de julio de 2012, suscrito por el ingeniero Estuardo Gavilánez R., Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, mediante el cual informa que mediante Resolución No.606.CD.FCP.2011, del 8 de noviembre de 2011, el Consejo Directivo autorizó al Ingeniero Marcelo Moscoso G., docente de la Facultad, permiso para realizar sus estudios en Cuba y se le concedió el aval académico para que realice sus estudios doctorales en Cuba;

Que, se conoció el Oficio s/n, del 9 de julio de 2012, suscrito por el Ingeniero Marcelo Moscoso G., docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, quien solicita **1.** Aprobación del período sabático para realizar el Doctorado en Ciencias Pedagógicas (Ph.D.) en la Universidad de Oriente en Santiago de Cuba, de acuerdo al cronograma de tiempo y actividades

académicas propuestas (un período de 6 meses: 17 septiembre 2012 – 16 marzo 2013); y dos por 3 meses cada uno: (del 06 de enero al 06 de abril del 2014 y 2015, respectivamente); sin perjuicio de hacer uso de comisión de servicios con sueldo en el tiempo de permanencia en el país para la elaboración de la investigación doctoral (según el caso y las leyes lo ameriten); **2.** Mientras dure los estudios, solicita se considere que durante el ejercicio de las funciones docentes, la posibilidad de que dentro de la jornada laboral se pueda contar con el tiempo para realizar el trabajo de tesis doctoral y/o actividades académicas de los estudios como producción científica en eventos, publicaciones, entre otras; **3.** El artículo 156 de la Ley de Educación Superior, respecto de capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores y profesoras o investigadores o investigadoras, entre otras, indica que: "En los presupuestos de las Instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático; y, **4.** Por el costo económico que demanda el programa académico (colegiatura), tickets aéreos, la estadía fuera del país y el financiamiento del trabajo de investigación, entre otros gastos, solicita ayuda económica institucional ;

Que, se conoció la certificación extendida por el ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, de la ESPOCH señalando que el Ingeniero Marcelo Moscoso Gómez, docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, se halla apto para acogerse al beneficio del período sabático; y,

Al respecto, este Organismo en base a las consideraciones expuestas y luego de aplicar las disposiciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

Conceder Período Sabático al Ingeniero Marcelo Moscoso Gómez, docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, para que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ciencias Pedagógicas (Ph.D.) en la Universidad de Oriente en Santiago de Cuba, de acuerdo al cronograma de tiempo y actividades académicas propuestas (un período de 6 meses, del 17 septiembre 2012 al 16 marzo 2013); y (dos períodos de 3 meses cada uno: del 06 de enero al 06 de abril de 2014 y del 06 de enero al 06 de abril de 2015).

RESOLUCIÓN 341.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos se investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)*";

Que, se conoció la Resolución 0121.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 9 de julio de 2012, mediante la cual se resuelve: **1.** Aprobar la resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se autoriza al Ingeniero Diego Ávila Pesantez, Docente de la Facultad de Informática y Electrónica, hacer uso del Período Sabático, para realizar sus estudios de Doctorado en Ingeniería en la Universidad Simón Bolívar de Caracas, Venezuela, a partir del 17 de septiembre de 2012 al 17 de septiembre de 2013; **2.** Solicitar al Consejo Politécnico su ratificación.

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1117-OF mediante el cual da a conocer la Resolución CD-FIE-605-2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 29d e junio de 2012, mediante la cual se Resolvió: **1)** Autorizar los estudios de Doctorado en Ingeniería, al Ingeniero Diego Ávila Pesantez, hacer uso del Período Sabático, para realizar sus estudios de Doctorado en Ingeniería en la Universidad Simón Bolívar de Caracas, Venezuela, a partir del 17 de septiembre de 2012. 2) Solicitar a la señora Vicerrectora y Miembros de Consejo Académico, analice y apruebe el pedido del período sabático, de doce meses, del 17 de septiembre de 2012 al 17 de septiembre de 2013, favor del Ingeniero Diego Ávila Pesantez, docente de la Facultad de Informática y Electrónica;

Que, se conoció la certificación extendida por el ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, de la ESPOCH señalando que el Ingeniero Diego Ávila Pesantez, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, se halla apto para acogerse al beneficio del período sabático; y,

Al respecto, este Organismo en base a las consideraciones expuestas y luego de aplicar las disposiciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

Conceder Período Sabático al Ingeniero Diego Ávila Pesantez, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, para que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ingeniería en la Universidad Simón Bolívar de Caracas, Venezuela, a partir del 17 de septiembre de 2012 hasta el 17 de septiembre de 2013.

RESOLUCIÓN 342.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)*";

Que, el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos se investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*";

Que, se conoció la Resolución 0123.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 9 de julio de 2012, mediante la cual se resuelve: **1.** Aprobar la resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se autoriza a la arquitecta Ximena Idrobo Cárdenas, hacer uso del Período Sabático, para realizar sus estudios de Doctorado en Ciencias Técnicas en la Universidad de oriente en Santiago de Cuba, a partir de del 17 de septiembre de 2012 al 17 de septiembre de 2013; **2.** Solicitar al Consejo Politécnico su ratificación.

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1135-OF mediante el cual da a conocer la Resolución CD-FIE-612-2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 29 de junio de 2012, mediante la cual se Resolvió: **1)** Solicitar a la señora Vicerrectora y Miembros de Consejo Académico, analice y apruebe el pedido del período sabático, de doce meses, del 17 de septiembre de 2012 al 17 de septiembre de 2013, a favor de la arquitecta Ximena Idrobo Cárdenas, docente de la Facultad de Informática y Electrónica;

Que, se conoció la certificación extendida por el ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, de la ESPOCH señalando que la arquitecta Ximena Idrobo Cárdenas docente de la Facultad de Informática y Electrónica, se halla apta para acogerse al beneficio del período sabático; y,

Al respecto, este Organismo en base a las consideraciones expuestas y luego de aplicar las disposiciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

Conceder Período Sabático a la arquitecta Ximena Idrobo Cárdenas, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, para que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ingeniería en la Universidad Simón Bolívar de Caracas, Venezuela, del 17 de septiembre de 2012 al 17 de septiembre de 2013.

RESOLUCIÓN 343.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos se investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la*

profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)*";

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1264-OF mediante el cual da a conocer la Resolución CD-FIE-689-2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, el 16 de julio de 2012, mediante la cual se Resolvió: "***1)*** *Autorizar los estudios de Maestría en Energía Solar Fotovoltaica y el Doctorado en Energía Solar Fotovoltaica, al Doctor José Rigoberto Muñoz Cargua, docente de la Facultad de Informática y Electrónica en la Universidad Politécnica de Madrid, a partir del 15 de septiembre de 2012.* ***2)*** *Solicitar al señor Rector y Miembros de Consejo Politécnico, analicen y aprueben el pedido del período sabático, de doce meses, a partir del 15 de septiembre de 2012, favor del Doctor José Rigoberto Muñoz Cargua, docente de la Facultad de Informática y Electrónica*";

Que, se conoció la certificación extendida por el ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, de la ESPOCH señalando que el Doctor José Rigoberto Muñoz Cargua, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, se halla apto para acogerse al beneficio del período sabático; y,

Al respecto, este Organismo en base a las consideraciones expuestas y luego de aplicar las disposiciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

Conceder Período Sabático al Doctor José Rigoberto Muñoz Cargua, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, para que realice *estudios de Maestría en Energía Solar Fotovoltaica y el Doctorado en Energía Solar Fotovoltaica,* en la Universidad Politécnica de Madrid, por el lapso de doce meses, a partir del 15 de septiembre de 2012.

RESOLUCIÓN 344.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)*";

Que, el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos se investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*";

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1267-OF mediante el cual da a conocer la Resolución CD-FIE-692-2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, el 18 de julio de 2012, mediante la cual se Resolvió: "***1)*** *Autorizar los estudios de Doctorado en Ciencias Técnicas, desde el mes de enero de 2012, en la Universidad de Oriente de la ciudad de Santiago de Cuba* ***2)*** *Solicitar al señor Rector y Miembros de Consejo Politécnico, analicen y aprueben el pedido del período sabático, de doce meses, a partir del 17 de septiembre de 2012, favor del Ingeniero Pedro Infante Moreira, docente de la Facultad de Informática y Electrónica*";

Que, se conoció la certificación extendida por el ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, de la ESPOCH señalando que el *Ingeniero Pedro Infante Moreira*, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, se halla apto para acogerse al beneficio del período sabático; y,

Al respecto, este Organismo en base a las consideraciones expuestas y luego de aplicar las disposiciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

Conceder Período Sabático al Ingeniero Pedro Infante Moreira, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, para que realice estudios de Doctorado en Ciencias Técnicas, en la Universidad de Oriente de la ciudad de Santiago de Cuba, por el lapso de doce meses, a partir del 17 de septiembre de 2012.

RESOLUCIÓN 345.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos se investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador*

deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)*";

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1266-OF mediante el cual da a conocer la Resolución CD-FIE-691-2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, el 16 de juliod e 2012, mediante la cual se Resolvió: " ***1)*** *Solicitar al señor Rector y Miembros de Consejo Politécnico, analice y apruebe el pedido del período sabático, de doce meses, a partir del 15 de septiembre de 2012, favor del Ingeniero Freddy Chávez V,, docente de la Facultad de Informática y Electrónica*";

Que, se conoció la certificación extendida por el ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, de la ESPOCH señalando que el *Ingeniero Freddy Enrique Chávez Vásquez*, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, se halla apto para acogerse al beneficio del período sabático; y,

Al respecto, este Organismo en base a las consideraciones expuestas y luego de aplicar las disposiciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

Conceder Período Sabático al Ingeniero Freddy Enrique Chávez Vásquez, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, para que realice estudios de Maestría de Matemática Básica en la Escuela de Postgrado de la ESPOCH, por el lapso de doce meses, a partir del 15 de septiembre de 2012.

RESOLUCIÓN 346.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos se investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de*

principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)";

Que, se conoció el Oficio No.794.D.FRN.2012, de julio 20 de 2012, suscrito por el ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, mediante el cual indica que la formación de la Ingeniera Mónica Pozo V., es de utilidad para la Facultad y para la Institución; por lo que, brinda el aval correspondiente para que pueda efectuar sus estudios de doctorado y hacer uso del período sabático;

Que, se conoció el Oficio No.048-MAPV-2012, del 20 de julio de 2012, suscrito por la Ingeniera Mónica Alexandra Pozo Vinueza, docente de la Facultad de Recursos Naturales, quien solicita **1.** Aprobación del período sabático para realizar el Doctorado en Ciencias Pedagógicas (Ph.D.) en la Universidad de Oriente en Santiago de Cuba, de acuerdo al cronograma de tiempo y actividades académicas propuestas (un período de 6 meses: 17 septiembre 2012 – 16 marzo 2013); y dos por 3 meses cada uno: (del 06 de enero al 06 de abril del 2014 y 2015, respectivamente); sin perjuicio de hacer uso de comisión de servicios con sueldo en el tiempo de permanencia en el país para la elaboración de la investigación doctoral (según el caso y las leyes lo ameriten); **2.** Mientras dure los estudios, solicita se considere que durante el ejercicio de las funciones docentes, la posibilidad de que dentro de la jornada laboral se pueda contar con el tiempo para realizar el trabajo de tesis doctoral y/o actividades académicas de los estudios como producción científica en eventos, publicaciones, entre otras; **3.** El artículo 156 de la Ley de Educación Superior, respecto de capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores y profesoras o investigadores o investigadoras, entre otras, indica que: "En los Presupuestos de las Instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático; y, **4.** Por el costo económico que demanda el programa académico (colegiatura), tickets aéreos, la estadía fuera del país y el financiamiento del trabajo de investigación, entre otros gastos, solicita ayuda económica institucional ;

Que, se conoció la certificación extendida por el ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, de la ESPOCH señalando que la Ingeniera Mónica Pozo Vinueza, docente de la Facultad de Recursos Naturales, se halla apta para acogerse al beneficio del período sabático; y,

Al respecto, este Organismo en base a las consideraciones expuestas y luego de aplicar las disposiciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

Conceder Período Sabático a la Ingeniera Mónica Alexandra Pozo Vinueza, docente de la Facultad de Recursos Naturales, para que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ciencias Pedagógicas (Ph.D.) en la Universidad de Oriente en Santiago de Cuba, de acuerdo al cronograma de tiempo y actividades académicas propuestas (un período de 6 meses, del 17 septiembre 2012 al 16 marzo 2013); y (dos períodos de 3 meses cada uno: del 06 de enero al 06 de abril del 2014 y del 06 de enero al 06 de abril del 2015).

RESOLUCIÓN 347.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)*";
Que, el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos se investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*";
Que, se conoció el Oficio No.423-DFSP-2012, de julio 27 de 2012, suscrito por la Doctora Cecilia Salazar M., Decana de la Facultad de Salud Pública, mediante el cual comunica que se ratifica la Resolución No.596.CD-FSP-2011 adoptada por el Consejo Directivo del 11 de julio de 2011, en la que se concedió el aval académico a la Doctora Rosa Saeteros H., docente de la Facultad, para que realice estudios de Doctorado en Ciencias de la Salud en la Escuela Nacional de Salud Pública de la Habana, Cuba;
Que, se conoció la Resolución No.596-CD-FSP-2011, de julio 12 de 2011, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Salud Pública, mediante la cual se concede el aval para estudios de Doctorado, en Ciencias de la Salud en la Escuela Nacional de Salud Pública de la Habana, Cuba, augurando que esta ocasión pueda cristalizarse esa aspiración;
Que, se conoció el Oficio s/n, del 11 de julio de 2012, suscrito por la Doctora Rosa Saeteros H., docente de la Facultad de Salud Pública, quien solicita **1.** Aprobación del período sabático para realizar el Doctorado en Ciencias de la Salud en la Escuela Nacional de Salud Pública de la Habana, Cuba, de acuerdo al cronograma de tiempo y actividades académicas propuestas (un período de 4 meses: 16 septiembre 2012 – 16 enero 2013); y luego dos períodos de 4 meses cada uno: (septiembre 2013 – enero 2014 y septiembre 2014 – enero 2015); sin perjuicio de hacer uso de la comisión de servicios con sueldo en el tiempo de permanencia en el país para la elaboración de la investigación doctoral (según el caso y las leyes lo ameriten); **2.** Mientras dure los estudios, solicita se considere que durante el ejercicio de las funciones docentes, la posibilidad de que dentro de la jornada laboral pueda contar con el tiempo para realizar el trabajo de tesis doctoral y/o actividades académicas de los estudios como producción científica en eventos, publicaciones, entre otras actividades propias del doctorado; **3.** El artículo 156 de la Ley de Educación Superior, respecto de capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores y profesoras o investigadores o investigadoras, entre otras, indica que: "En los presupuestos de las Instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudad económicas para especialización o capacitación y año sabático; y, **4.** Por el costo económico que demanda el programa académico (colegiatura), tickets aéreos, la estadía fuera del país y el financiamiento del trabajo de investigación, entre otros gastos, solicita ayuda económica institucional ;
Que, se conoció la certificación extendida por el ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, de la ESPOCH señalando que la Doctora Rosa Saeteros H., docente de la Facultad de Salud Pública, se halla apta para acogerse al beneficio del período sabático; y,

Al respecto, este Organismo en base a las consideraciones expuestas y luego de aplicar las disposiciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

Conceder Período Sabático a la Doctora Rosa Saeteros H., docente de la Facultad de Salud Pública, para que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ciencias de la Salud en la Escuela Nacional de Salud Pública de la Habana, Cuba, de acuerdo al cronograma de tiempo y actividades académicas propuestas (un período de 4 meses, del 16 septiembre 2012 al 16 enero 2013); y (dos períodos de 4 meses cada uno: del 16 de septiembre 2013 al 16 de enero 2014 y del 16 de septiembre 2014 al 16 de enero 2015).

RESOLUCIÓN 348.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos se investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)*";

Que, se conoció el Oficio s/n, del 29 de mayo del 2012, suscrito por la Doctora María E. Lara M., docente de la Facultad de Salud Pública, mediante el cual solicita se autorice realizar el Período Sabático a partir de septiembre de 2012, por el lapso de doce meses, tiempo en el cual realizará la investigación titulada: Índice de Masa Corporal, Circunferencia Abdominal y Presión Arterial, relación con dislipidemia aterogénica en funcionarios de la ESPOCH 2012, amparada en el artículo 158 de la Ley de Educación Superior;

Que, se conoció la certificación extendida por el ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, de la ESPOCH señalando que la Doctora María Elena Lara Montenegro, docente de la Facultad de Salud Pública, se halla apto para acogerse al beneficio del período sabático; y,

Al respecto, este Organismo en base a las consideraciones expuestas y luego de aplicar las disposiciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Conceder Período Sabático a Doctora María Elena Lara Montenegro, docente de la Facultad de Salud Pública, para que realice la investigación titulada: Índice de Masa Corporal, Circunferencia Abdominal y Presión Arterial, relación con dislipidemia aterogénica en funcionarios de la ESPOCH 2012, por el lapso de doce meses, a partir del 01 de septiembre de 2012; y.
2. Una vez culminado el período de estudio o investigación la Doctora María Elena Lara Montenegro, docente de la Facultad de Salud Pública, deberá presentar el informe de sus actividades y los productos obtenidos, los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica.

RESOLUCIÓN 349.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos se investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)*";

Que, se conoció la Resolución 0122.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 9 de julio de 2012, mediante la cual se resuelve: **1.** Aprobar la resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se autoriza al Ingeniero Alberto Arellano Aucancela, hacer uso del Período Sabático, para realizar sus estudios de Doctorado en Ingeniería en la Universidad Simón Bolívar de Caracas, Venezuela, a partir del 17 de septiembre de 2012 al 17 de septiembre de 2013; **2.** Solicitar al Consejo Politécnico su ratificación.

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1118-OF mediante el cual da a conocer la Resolución CD-FIE-606-2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 29 de junio de 2012, mediante la cual se Resolvió: "***1)*** *Autorizar los estudios de Doctorado en Ingeniería, al Ingeniero Alberto Arellano Aucancela, Docente de la Facultad de Informática y Electrónica en la Universidad Simón Bolívar de Caracas, Venezuela, a partir del 17 de septiembre de 2012;* ***2)*** *Solicitar a la señora Vicerrectora y Miembros de Consejo Académico, analice y apruebe el pedido del período sabático de doce meses, del 17 de septiembre de*

2012 al 17 de septiembre de 2013, a favor del Ingeniero Alberto Arellano Aucancela, Docente de la Facultad de Informática y Electrónica;

Que, se conoció la certificación extendida por el ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano de la ESPOCH señalando que el Ingeniero *Alberto Arellano Aucancela*, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, se halla apto para acogerse al beneficio del período sabático; y,

Al respecto, este Organismo en base a las consideraciones expuestas y luego de aplicar las disposiciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

Conceder Período Sabático al Ingeniero *Alberto Arellano Aucancela*, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, para que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ingeniería en la Universidad Simón Bolívar de Caracas, Venezuela, a partir del 17 de septiembre de 2012 hasta el 17 de septiembre de 2013.

RESOLUCIÓN 350.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el Ingeniero Roberto Morales, Presidente de la Asociación de Empleados solicita se autorice a la doctora Maritza Yánez, empleada de la Facultad de Ciencias, realice sus estudios de doctorado; y, sea recibida en Comisión General;

Que, el Doctor Silvio Álvarez L., Decano de la Facultad de Ciencias, solicita se autorice hacer uso de permiso a favor de la Ingeniera Maritza Yánez, empleada de la Facultad de Ciencias, para realizar estudios de doctorado, considerando que es para beneficio de la Institución;

Que, la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora de la ESPOCH, informa que mediante Resolución 257.CP.2012, del 19 de junio de 2012, el Consejo Politécnico dispuso a Procuraduría Institucional consultar al señor Procurador General del Estado sobre el pedido realizado por la Ingeniera Maritza Yánez, empleada de la Facultad de Ciencias, el mismo que ha sido elaborado y entregado;

Que, mediante Resolución 257.CP.2012, el Consejo Politécnico del 19 de junio de 2012, en el numeral 1, resolvió: "*Consultar al señor Procurador General del Estado, sobre la factibilidad de postergar el período de compensación de los tres años y medio que aún le falta por devengar a la Ingeniera Maritza Yánez Navarrete, Empleada de la Facultad de Ciencias, correspondiente a la Comisión de Servicios con Sueldo y Sin Sueldo que le fueran otorgadas mediante Resoluciones 359.CP.2006 y 433.CP.2008, adoptadas por el Consejo Politécnico, para la realización de sus estudios de Maestría*";

Que, se le recibió en comisión general a la Ingeniera Maritza Yánez, empleada de la Facultad de Ciencias, quien realizó una exposición sobre su situación:

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, para que en caso de que se emita criterio favorable de la Procuraduría General del Estado, respecto del pedido de la Ingeniera Maritza Yánez; se autorice el mismo, sin necesidad de que se lleve a efecto una nueva sesión de este organismo superior.

RESOLUCIÓN 351.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n, de julio 30 de 2012, suscrito por el Ingeniero Raúl Rosero Miranda, docente de la Escuela de Ingeniería en Sistemas, mediante el cual informa que debido a que se dificultó el ingreso a la Universidad a la cual aplicó para realizar los estudios de doctorado, se ve en la necesidad de no hacer uso del Período Sabático que le fuera aprobado por Consejo Politécnico, a partir del mes de septiembre del presente año; por lo que,

oportunamente solicitará nuevamente dicha aprobación cuando ya se resuelva la aceptación en otra universidad

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aceptar el pedido realizado por el Ingeniero Raúl Rosero Miranda, docente de la Escuela de Ingeniería en Sistemas.

RESOLUCIÓN 352.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1677.R.ESPOCH.2012, de julio 23 de 2012, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la ESPOCH, adjunto al cual remite la CARTA DE INTENCIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO – FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS Y EL GOBIERNO DESCENTRALIZADO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE NAPO, la misma que ha sido revisada por la Unidad de Procuraduría, a fin de que se ratifique su ejecución; cuya coordinación estará bajo la responsabilidad del Ingeniero Marcelo Moscoso, docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias;

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos de la CARTA DE INTENCIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO – FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS Y EL GOBIERNO DESCENTRALIZADO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE NAPO, cuyo objeto es: "establecer las bases y líneas de cooperación conjuntamente entre los participantes desde el momento de la firma de la presente hasta el establecimiento de relaciones de otro tipo, si se entendiera y fuese de común acuerdo de las partes".
2. Autorizar al señor Rector suscriba la CARTA DE INTENCIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO – FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS Y EL GOBIERNO DESCENTRALIZADO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE NAPO; y,
3. Designar al Ingeniero Marcelo Moscoso, docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 353.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1725.R.ESPOCH.2012, de julio 25 de 2012, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la Institución, mediante el cual informa que en base a la invitación emitida por el Maestro Humberto A. Veras G., Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, para participar en la Primera Cumbre Internacional sobre Interculturalidad y Migración; evento académico a desarrollarse el 27 y 28 de agosto de 2012 en Pachuca de Soto, Hidalgo México en el marco de la Feria Universal del Libro (FUL); el mencionado Rector se ha comprometido cubrir el pago de los pasajes aéreos para el doctor Rowinson Naranjo, Miembro Asesor de la Unidad Técnica de Evaluación y quien suscribe, en tal virtud se solicita autorización para realizar el mencionado viaje y el pago de viáticos internacionales del 24 al 29 de 2012;

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector*

disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción*";

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*Los pagos por efectos de aplicación del presente reglamento se efectuarán con cargo a los recursos presupuestados y asignados de la siguiente manera:* ***a) Facultades****, con ingresos generales de las facultades y de autogestión; y,* ***b) Administración Central****, con fondos generales de la institución; y,*

En base a la consideración expuesta y a las disposiciones reglamentarias citadas, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1. Autorizar la participación del Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la Institución y Doctor Rowinson Naranjo J., Miembro Asesor de la Unidad Técnica de Evaluación, en la Primera Cumbre Internacional sobre Interculturalidad y Migración; evento académico a desarrollarse el 27 y 28 de agosto de 2012 en Pachuca de Soto, Hidalgo México en el marco de la Feria Universal del Libro (FUL); y,
2. Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de viáticos internacionales a favor de Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la Institución y Doctor Rowinson Naranjo J., Miembro Asesor de la Unidad Técnica de Evaluación, del 24 al 29 de agosto de 2012

RESOLUCIÓN 354.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1762.R.ESPOCH.2012, de julio 25 de 2012, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la Institución, mediante el cual informa que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CEAACES, mediante Oficio Circular No.25-P-2012, suscrito por el Doctor Guillaume Long, su Presidente, comunica que el CEAACES como organismo público responsable de la planificación, coordinación y ejecución de los procesos de evaluación, acreditación, clasificación académica y aseguramiento de la calidad de la educación superior, ha sido oficialmente delegado por el señor Presidente de la República, Eco. Rafael Correa, para emprender un proyecto de **acreditación internacional dirigido a las siete Instituciones de Educación Superior Públicas ubicadas en categoría "A".** En este contexto invitan a participar en el Taller de aplicación, a dictarse por el equipo técnico de Southern Association of Schools and Colleges (SACS), en la ciudad de Decatur – Georgia, el 4 y 5 de septiembre de 2012, con la presencia de la autoridad máxima y la persona encargada de asuntos de evaluación y acreditación de la Institución, el CEAACES cubrirá todos los gastos relacionados con la inscripción al taller, pasajes aéreos, estadía y manutención; por lo tanto, solicita la autorización para participar en este evento al Dr. Patricio Noboa, Coordinador de la Unidad Técnica de Evaluación Interna y quien suscribe del 3 al 6 de septiembre de 2012

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior*";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción*";
Que, el artículo 20 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*Los pagos por efectos de aplicación del presente reglamento se efectuarán con cargo a los recursos presupuestados y asignados de la siguiente manera:* ***a) Facultades****, con ingresos generales de las facultades y de autogestión; y,* ***b) Administración Central****, con fondos generales de la institución; y,*
En base a la consideración expuesta y a las disposiciones reglamentarias citadas, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

Autorizar la participación del Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la Institución y Doctor Patricio Noboa, Coordinador de la Unidad Técnica de Evaluación Interna, en el Taller de aplicación, a dictarse por el equipo técnico de Southern Association of Schools and Colleges (SACS), en la ciudad de Decatur – Georgia, el 4 y 5 de septiembre de 2012, para emprender un proyecto de **acreditación internacional dirigido a las siete Instituciones de Educación Superior Públicas ubicadas en categoría "A"**;

RESOLUCIÓN 355.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Memorando No.179.VRA, del julio 9 de 2012, suscrito por la Ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica, adjunto al cual remite el Oficio 1545.D.FADE.2012, enviado por el ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas, para su trámite pertinente;
Que, se conoció el Oficio 1545.D.FADE.2012, de junio 06 de 2012, suscrito por el Ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas, mediante el cual solicita la suscripción de los convenios de: COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ESCUEAL DE INGENEIRÍA EN MARKETING Y MAJESTIC CORPORATION CIA. LTDA.; y, CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA A TRAVÉS ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ESCUELA DE MARKETING Y FINANZAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO; y, se designa al Ingeniero William Pilco Mosquera, como Coordinador de los mencionados Convenios y solicita su ratificación; y,
En base a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1. Aprobar los términos de los convenios:
- COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ESCUEAL DE INGENEIRÍA EN MARKETING Y MAJESTIC CORPORATION CIA. LTDA., cuyo objeto, es: la participación de estudiantes de niveles terminales de la Escuela de Ingeniería en Marketing para el desarrollo de sus prácticas preprofesionales en la Compañía Majestic Corporation Cia Ltda., a fin de que sean quienes ayuden en la organización, promoción, ejecución y evaluación de cada evento que se lleve a cabo en la empresa, utilizando técnicas de marketing y mercadeo adquiridas en el proceso de su formación académica;
- CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA A TRAVÉS ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ESCUELA DE MARKETING Y FINANZAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: la participación académica de docentes y estudiantes de niveles terminales de la Facultad de Administración de Empresas, Escuelas de Marketing y Finanzas, en anexo al Convenio Marco firmado el 11 de noviembre de 2011, para formular sub – proyectos no especializados en apoyo a los "Estudios y Diseños definitivos del Proyecto de Riego YASIPAN";

2. Autorizar al señor Rector suscriba los convenios de : COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMP ingeniero William Pilco M RESAS, ESCUEAL DE INGENIERÍA EN MARKETING Y MAJESTIC CORPORATION CIA. LTDA.; y, DE COOPERACIÓN ACADÉMICA A TRAVÉS ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBROAZO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ESCUELA DE MARKETING Y FINANZAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO; y,

3. Designar al ingeniero William Pilco M., Coordinador de los compromisos institucionales, antes indicados.

RESOLUCIÓN 356.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Memorando No.188.VRA, del julio 19 de 2012, suscrito por la Ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica, adjunto al cual remite el Oficio 538.PROCU.2012, enviado por la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora de la ESPOCH, para su trámite pertinente;

Que, se conoció el Oficio 538.PROCU.2012, de julio 17 de 2012, suscrito por la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora de la ESPOCH, adjunto al cual remite el informe jurídico del CONVENIO ENTRE EL COLEGIO TÉCNICO FISCO MISIONAL JUAN PABLO II Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH), FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS (FCP);

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO ENTRE EL COLEGIO TÉCNICO FISCO MISIONAL JUAN PABLO II Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH), FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS (FCP), cuyo objeto es: "la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de las prácticas por parte de los estudiantes de Tercer Año de Bachillerato de la especialidad de Industrias Pecuarias del Colegio Técnico Fisco misional "Juan Pablo II"**;**

2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO ENTRE EL COLEGIO TÉCNICO FISCO MISIONAL JUAN PABLO II Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH), FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS (FCP); y,

3. Designar al ingeniero Byron Díaz M., Vicedecano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 357.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Memorando No.195.VRA, del julio 23 de 2012 suscrito por la Ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica, adjunto al cual remite el Oficio 524.PROCU.2012, enviado por la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora de la ESPOCH, para su trámite pertinente;

Que, se conoció el Oficio 524.PROCU.2012, de julio 16 de 2012, suscrito por la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora de la ESPOCH, adjunto al cual remite el informe jurídico del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE RIOBAMBA;

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE RIOBAMBA, cuyo objeto es: la participación conjunta y mancomunada entre la ESPOCH a través de la Facultad de Ciencias Pecuarias, a fin de que los estudiantes de los niveles terminales de las carreras de Ingeniería en Zootécnica e Ingeniería en Industrias Pecuarias, sean quienes realicen sus prácticas pre profesionales en el ámbito de especialidad, por medio de capacitaciones, talleres, charlas, a los pequeños y medianos ganaderos del Centro Agrícola Cantonal de Riobamba"**;**
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE RIOBAMBA; y,
3. Designar al ingeniero Estuardo Gavilánez R., Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 358.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Memorando No.203.VRA, del julio 23 de 2012 suscrito por la Ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica, adjunto al cual remite el Oficio 558.PROCU.2012, enviado por la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora de la ESPOCH, para su trámite pertinente*;*

Que, se conoció el Oficio 558.PROCU.2012, de julio 25 de 2012, suscrito por la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora de la ESPOCH, adjunto al cual remite el informe jurídico del CONVENIO ENTRE EL COLEGIO AGROPECUARIO "LEONARDO MURIALDO" Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS (FCP);

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO ENTRE EL COLEGIO AGROPECUARIO "LEONARDO MURIALDO" Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS (FCP), cuyo objeto es: "la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de las prácticas por parte de los estudiantes de tercer año de Bachillerato Técnico Agropecuario Especialidad: Transformados y Elaborados Cárnicos del Colegio Agropecuario Leonardo Murialdo"**;**
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO ENTRE EL COLEGIO AGROPECUARIO "LEONARDO MURIALDO" Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS (FCP); y,
3. Designar a la Doctora Sonia Peñafiel A., Directora de la Escuela de Ingeniería en Industrias Pecuarias, Coordinadora del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 359.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Memorando No.196.VRA, del julio 23 de 2012, suscrito por la Ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica adjunto al cual remite la Resolución No.358, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales*;*

Que, *se conoció* la Resolución adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales, mediante la cual se resolvió: Enviar al Consejo Académico el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESPOCH A TRAVÉS DE LA FACUTAD DE RECURSOS NATURALES Y EL GOBIERNO AUTÒNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PATATE

Que, se conoció el Oficio 439.PROCU.2012, de junio 12 de 2012, suscrito por la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora de la ESPOCH, adjunto al cual remite el informe jurídico del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESPOCH A TRAVÉS DE LA FACUTAD DE RECURSOS NATURALES Y EL GOBIERNO AUTÒNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PATATE;

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESPOCH A TRAVÉS DE LA FACUTAD DE RECURSOS NATURALES Y EL GOBIERNO AUTÒNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PATATE, cuyo objeto es: "impulsar programas conjuntos de investigación y capacitación a través de la generación de proyectos ecoturísticos que contribuyan a la defensa de los recursos naturales en peligro y a la generación de un espacio de reflexión sobre la interculturalidad y el desarrollo sustentable, mediante la participación de docentes, egresados que elaboraren sus tesis de grado y estudiantes que realizarán sus prácticas pre-profesionales en el cantón Patate y zonas de influencia del Parque Nacional Llanganates"**;**
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESPOCH A TRAVÉS DE LA FACUTAD DE RECURSOS NATURALES Y EL GOBIERNO AUTÒNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PATATE; y,
3. Designar al Ingeniero Cristian Aguirre, docente de la Facultad de Recursos Naturales, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 360.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Memorando No.191.VRA, del julio 23 de 2012, suscrito por la Ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica adjunto al cual remite la Resolución 448.CD.FCP.2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias*;*

Que, *se conoció* la Resolución 448.CD.FCP.2012, adoptada el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias, mediante la cual se resolvió: Declarar ganadora a la señorita Ansheline de los Ángeles Zambrano Egüez, como Ayudante de Cátedra de la Unidad Ovino – Caprina, por lo que solicita su contratación a partir del 1 de agosto de 2012 y por el lapso de un año;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: "*Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "*Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección*"; y,

En base a las consideraciones expuestas y a las disposiciones reglamentarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias; por lo que, se autoriza al señor Rector suscriba el contrato de Ayudante de Cátedra de la Unidad Ovino – Caprina a favor de la señorita Ansheline de los Ángeles Zambrano Egüez, por el lapso de un año, desde el 03 de agosto de 2012.

RESOLUCIÓN 361.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio Circular No.059.D.FC.2012, del 18 de julio de 2012, suscrito por la Doctora Yolanda Díaz H., Decana de la Facultad de Ciencias, mediante el cual remite el Informe de Gestión correspondiente al período enero 2010 – julio 2012;

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Felicitar a los señores: Doctora Yolanda Díaz H., Decana; y, Doctor Carlos Pilamunga C., Vicedecano de la Facultad de Ciencias, por la labor realizada en beneficio de la Facultad y de la comunidad politécnica; y,
2. Aprobar el informe de las actividades realizadas por los señores: Doctora Yolanda Díaz H., Decana; y, Doctor Carlos Pilamunga C., Vicedecano de la Facultad de Ciencias.

RESOLUCIÓN 362.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 290.FEPOCH.ESPOCH.2012, del 26 de julio de 2012, suscrito por el señor Diego Rivera C., Presidente de la Federación de Estudiantes Politécnicos de Chimborazo, mediante el cual solicita se autorice la compra de 4 pasajes aéreos, a fin de trasladar a los señores: Diego Israel Rivera Coloma, Presidente de la FEPOCH, Stalin Benjamín Flores Espinoza, Representante Bienestar Politécnico, Roger David Rodríguez Torres, Delegado Universal FEPE, Israel Alejandro Alvear Camball, Coordinador General FEPOCH; el 30 y 31 de agosto de 2012 y el 01 de septiembre de 2012, a Mendoza, Argentina, ciudad en la que se desarrollará el II CONGRESO UNIVERSITARIO NACIONAL POPULAR Y LATINOAMERICANO, IX CONGRESO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA LATINOAMECARICANA "LATINOAMERICANA EDUCA" Y EL II FORO LATINOAMERICANO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA: La Construcción Social del Conocimiento Estratégico; eventos, que revisten gran importancia, en consideración a la actual situación que atraviesa la academia a nivel latinoamericano. La fecha de partida está prevista para el 28 de agosto de 2012 y el retorno el 03 de septiembre de 2012.

En base al considerando expuesto, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1. Autorizar la participación de los señores: Diego Israel Rivera Coloma, Presidente de la FEPOCH, Stalin Benjamín Flores Espinoza, Representante Bienestar Politécnico, Roger David Rodríguez Torres, Delegado Universal FEPE, Israel Alejandro Alvear Camball, Coordinador General FEPOCH; en el II CONGRESO UNIVERSITARIO NACIONAL POPULAR Y LATINOAMERICANO, IX CONGRESO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA LATINOAMECARICANA "LATINOAMERICANA EDUCA" Y EL II FORO LATINOAMERICANO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA: La Construcción Social del Conocimiento Estratégico; que se desarrollará el 30 y 31 de agosto de 2012 y el 01 de septiembre de 2012, en Mendoza, Argentina. La fecha de partida está prevista para el 28 de agosto de 2012 y el retorno el 03 de septiembre de 2012; y,
2. Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de 4 pasajes aéreos de ida y regreso a Mendoza, Argentina, a fin de trasladar a los señores Diego Israel Rivera Coloma, Presidente de la FEPOCH, Stalin Benjamín Flores Espinoza, Representante Bienestar Politécnico, Roger David Rodríguez Torres, Delegado Universal FEPE, Israel Alejandro Alvear Camball, Coordinador General FEPOCH.

RESOLUCIÓN 363.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.889.D.FC.2012, del 22 de junio de 2012, suscrito por la Doctora Yolanda Díaz H., Decana de la Facultad de Ciencias, mediante el cual solicita conceder el aval académico al Seminario SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, evento que se realizó en la Facultad de Ciencias del 14 al 16 de junio de 2011;

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Otorgar el aval académico al Seminario SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, evento que se realizó en la Facultad de Ciencias del 14 al 16 de junio de 2011

RESOLUCIÓN 364.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1280-OF, del 19 de junio de 2012, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual solicita se realice un alcance a la Resolución 145.CP.2012 del 13 de abril de 2012 y se extienda el contrato a partir del 15 de febrero hasta el 30 de abril de 2012, a favor de la señorita Elizabeth Pazmiño Solís, como Ayudante de Cátedra de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones y Redes;

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el pedido realizado por la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se extienda el contrato a partir del 15 de febrero hasta el 30 de abril de 2012, a favor de la señorita Elizabeth Pazmiño Solís, como Ayudante de Cátedra de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones y Redes.

RESOLUCIÓN 365.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No. 781.D.FRN.2012, de julio 18 de 2012, suscrito por el Ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, mediante el cual solicita se modifique la Resolución 028.CP.2012 adoptad por el Consejo Politécnico el 05 de enero de 2012 y se remita para poder designar al Ingeniero Juan León como Director del Centro Experimentar del Riego. Cabe señalar que la organización en la Facultad opera bajo el esquema de departamentos, centros y no representa remuneración extra o pago funcional, es una actividades dentro de la función administrativa del docente;

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Disponer a la Facultad de Recursos Naturales, sea la responsable del manejo del Centro Experimental del Riego; sugieriendo que al interno de la misma se designe un responsable para su administración.

RESOLUCIÓN 366.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No. 817.D.FRN.2012, de julio 30 de 2012, suscrito por el Ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, mediante el cual solicita se apruebe la reforma al presupuesto del Curso sobre Control Biológico, conforme a la petición realizada por el Ingeniero Raúl Camacho, Jefe del Departamento de Control Biológico, para lo cual adjunta la documentación respectiva;

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el pedido realizado por la Facultad de Recursos Naturales; por lo que, se aprueba la reforma al presupuesto del Curso sobre Control Biológico, que se encuentra bajo la coordinación del Ingeniero Raúl Camacho L.,

RESOLUCIÓN 367.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 inciso primero dispone "el Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";
Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que, la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;
Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 3 dispone: "La Educación Superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos";
Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente dispone: "Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios.- Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. (…).- El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. (…)";
Que, el artículo 33 inciso primero del Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, reformado y aprobado en sesión ordinaria del 6 de Mayo del 2009 de Consejo Académico, ratificado por Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 14 de Mayo del 2009 conocido y avalado por el CONESUP, mediante Of.No.002223-CONESUP.DAJ.P.2009, del 15 de Julio del 2009, dispone: "Las horas de clase tendrán una duración de sesenta (60) minutos (…)";
Que, mediante resolución No. 305.CP.2012, de 28 de junio de 2012 el Consejo Politécnico expidió la Resolución Normativa de Concursos de Merecimientos y Oposición para Profesores Ocasionales de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;
Que, es necesario armonizar el tiempo de dedicación a la institución de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, acorde con los términos previstos en la Ley Orgánica de Educación Superior; y,
En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11 letra h) del Estatuto Politécnico, expide la siguiente,

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN DE LAS Y LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH)

TITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS, OBJETO Y AMBITO

Artículo 1. Principios.- La presente resolución normativa se sustenta en los principios de: calidad, pertinencia e integralidad cuyo fin es garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación, su vinculación con la sociedad y la gestión.

Artículo 2. Objeto.- La presente resolución normativa establece la distribución del tiempo de dedicación de las y los profesores e investigadores de la ESPOCH, a fin de optimizar el talento humano armonizando su dedicación a las disposiciones que rigen el sistema de educación superior a nivel nacional.

Artículo 3. Ámbito.- Las disposiciones de esta resolución normativa son de aplicación obligatoria para las y los profesores e investigadores titulares y no titulares de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), en cumplimiento a la Ley Orgánica de Educación Superior.

TÍTULO II

DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN DE LAS Y LOS PROFESORES E INVESTIGADORES

CAPÍTULO I

TIPOS Y TIEMPO DE DEDICACIÓN

Artículo 4. Tipos de profesoras, profesores, investigadoras e investigadores.- Las y los profesores o profesoras, investigadoras e investigadores serán titulares, invitados, ocasionales u honorarios.

Serán titulares aquellos que presten servicios en relación de dependencia con nombramiento en la institución. Las y los titulares podrán ser principales, agregados y auxiliares.

Serán invitados las y los profesores e investigadores nacionales o extranjeros provenientes de otra institución de educación superior o centro de investigación de reconocido prestigio, que por sus méritos académicos y su experiencia investigativa en un determinado campo del saber o área del conocimiento es invitado para prestar servicios de asesoría académica, docencia, investigación, vinculación con la sociedad y/o gestión.

Serán ocasionales las y los profesores e investigadores que cumpliendo requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, en especial en lo concerniente a su formación académica es contratado de manera temporal, para reemplazar a un (a) profesor (a) o investigador (a) titular o para asumir transitoriamente funciones académicas de docencia, investigación, vinculación y/o gestión.

Serán honorarios aquellos de alto prestigio y trayectoria académica o científica que habiendo sido titulares se encuentren retirados; que hayan apoyado de manera sobresaliente al desarrollo de la educación superior, la ciencia, la tecnología, las artes, la innovación y a quien se contrata para el ejercicio de actividades específicas, relacionadas con la docencia, la investigación o la vinculación con la sociedad.

Artículo 5. Tiempo de dedicación de las y los profesores e investigadores.- El tiempo de dedicación de las y los profesores e investigadores podrá ser:

a) Exclusiva o a tiempo completo con cuarenta horas semanales;
b) Semiexclusiva o a medio tiempo con veinte horas semanales; y,
c) A tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.

Ningún profesor (a) o investigador (a) con dedicación exclusiva o a tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado.

Artículo 6. Distribución del tiempo de dedicación.- La distribución del tiempo de dedicación de las y los profesores e investigadores será de acuerdo a las necesidades institucionales en la docencia y/o investigación y/o vinculación y/o gestión.

CAPÍTULO II
ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LAS Y LOS PROFESORES E INVESTIGADORES Y SU DISTRIBUCIÓN

Artículo 7. Actividades académicas.- Las actividades académicas, que comprenden el tiempo de dedicación a la institución de las y los profesores e investigadores, podrán ser combinadas entre la docencia, investigación, vinculación con la sociedad y/o gestión educativa. Las y los profesores con dedicación a tiempo completo, deberán realizar actividades docentes y al menos otra actividad académica, las que serán distribuidas en los cinco días laborables de la semana.

Las y los investigadores a tiempo completo deberán combinar la actividad de investigación con la de docencia.

Artículo 8. De la actividad de docencia.- La actividad de docencia consiste en el ejercicio de la cátedra que se realiza en las carreras de grado.

El ejercicio de la cátedra comprende el desarrollo del proceso de interaprendizaje sustentado con las siguientes acciones:

a) Impartir los contenidos de las asignaturas en las horas clase;
b) Preparar clases, elaborar, corregir los exámenes, deberes y demás actividades de evaluación; y,
c) Atender las consultas de los estudiantes matriculados en sus asignaturas.

Artículo 9. De la actividad de investigación.- La actividad de investigación consiste en la formulación, dirección o ejecución de estudios encaminados a la generación o aplicación innovadora de conocimientos, la cual podrá ser evidenciada con el desarrollo de las siguientes acciones:

a) **Preparar y ejecutar proyectos.-** La preparación y ejecución de proyectos, se realizará priorizando las líneas de investigación de las Unidades Académicas y/o de Investigación. Estos pueden ser:

a.1) Investigación científica.- Son trabajos orientados a obtener nuevos conocimientos acerca de fundamentos y hechos observables; analizar propiedades, estructuras y relaciones; y, formular y demostrar hipótesis, teorías y leyes, orientados a resolver problemas existentes a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta las prioridades del Plan Nacional del Buen Vivir;

a.2) Desarrollo tecnológico.- Son trabajos sistemáticos operacionales, basados en conocimientos existentes derivados de la investigación y/o experiencia propia. Están orientados a la producción de nuevo material, productos o dispositivos, al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios o a la mejora sustancial de los existentes, que conduzcan hacia resultados que tengan posibilidad de explotación productiva.

a.3) Innovación Tecnológica.- Están orientados al desarrollo de nuevas competencias tecnológicas para producción de productos nuevos y mejorados; prototipos modelos de utilidad, diseños industriales o servicios.- Las propuestas deben producir resultados que posean novedad, nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial, es decir que sean productos patentables.

b) **Publicaciones**.- Las publicaciones, dentro del marco de producción de ciencia, serán relacionadas al área afín de la especialidad del profesional, que podrá ser realizada a través de:

b.1) Libro.- Toda obra literaria, científica o de otro tipo en el área del conocimiento de la carrera, que cuente con la extensión necesaria para formar un volumen, debe ser de más de cincuenta hojas, de lo contrario es considerado un folleto;

b.2) Artículo científico.- Es un trabajo relativamente breve en el área de conocimiento de la carrera, destinado a la publicación en revistas especializadas nacionales e internacionales. Debe estar cuidadosamente redactado para evitar cambios de tema innecesarios, lograr expresar de un modo claro y sintético lo que pretende comunicar e incluir las citas y referencias indispensables. Los artículos científicos pueden ser síntesis de informes o tesis de mayor envergadura. Este artículo debe ser publicado en:

b.2.1) Revista indexada.- Es una publicación periódica de investigación que denota alta calidad, listada en alguna base de datos de consulta mundial, que tenga un elevado factor de impacto, el que corresponde a la medida de la frecuencia en que un "artículo promedio" sea citado durante un año y posea su Comité Editorial con especialistas en el campo u orientación de la publicación.

b.2.2) Revista no indexada.- Es una publicación periódica oficial de una institución de educación superior o centros de investigación de reconocido prestigio con el carácter de técnica-científica que cuente con un Comité Editorial.

c) **Dirigir tesis de grado y/o posgrado.**

Artículo 10. De la vinculación con la sociedad.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Reglamento de Régimen Académico Nacional normará lo relacionado con los programas y cursos de vinculación con la sociedad, así como, los cursos de educación continua, tomando en cuenta las características de la institución de educación superior, sus carreras y programas y las necesidades del desarrollo nacional, regional y local.

Artículo 11. De la actividad de gestión educativa universitaria y administrativa.- La gestión educativa universitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento General a la LOES, comprende el ejercicio de funciones de rector, vicerrector, decano, vicedecano, director de escuela, departamento o de un centro o instituto de investigación, coordinador de programa, editor académico, director o miembro editorial de una revista indexada o miembro del máximo órgano colegiado académico superior de la ESPOCH.

La actividad de gestión administrativa comprende también el desempeño de cargos de dirección y/o participación en comisiones académicas previstas en el Estatuto Politécnico y demás normativa interna y/o por requerimientos institucionales.

Además se entenderá como gestión las actividades de tutoría que consisten en el acompañamiento del docente para garantizar el éxito académico del estudiante, durante su formación académica.

Artículo 12. Planificación de la distribución de las actividades académicas.- Sobre la base de la planificación y las líneas de investigación institucional, las o los decanos, las y los coordinadores de los centros académicos y las y los directores de las extensiones, en coordinación con las unidades de apoyo, planificarán las actividades semestrales de las y los profesores e investigadores, tomando en consideración su capacidad, experiencia e intereses académicos institucionales, bajo criterios de equidad y transparencia.

Para el efecto, las y los profesores o investigadores podrán proponer a través de su Director de Escuela o Coordinador de Centro Académico, la planificación de la distribución de las actividades académicas, en el formato establecido, el que deberá contener todas las actividades que se comprometería a realizar durante el período académico, a fin de que sea considerado al momento de realizar la planificación.

Artículo 13. Distribución de la actividad académica.- La planificación de la distribución del tiempo destinado a las actividades académicas se hará de la siguiente manera:

a) Profesores con dedicación exclusiva o a tiempo completo.- Las y los profesores a tiempo completo impartirán los contenidos de las asignaturas de 10 a 14 horas clase efectivas y presenciales.

Sobre la base de las horas impartidas, se asignará el 100% para el desarrollo de las acciones determinadas en las letras b) y c) del artículo 8 de la presente resolución normativa y su remanente será distribuido para la investigación y/o vinculación con la sociedad y/o gestión.

Las y los profesores que realicen investigación podrán impartir los contenidos de las asignaturas de 8 a 10 horas clase efectivas y sobre la base de las horas impartidas se asignará el 100% para el desarrollo de las acciones determinadas en las letras b) y c) del artículo 8 de la presente resolución normativa y su remanente será únicamente para la investigación.

b) Profesores con dedicación semiexclusiva o a medio tiempo.- Las y los profesores a medio tiempo impartirán los contenidos de las asignaturas de 7 a 9 horas clase efectivas y sobre la base de las horas impartidas se asignará el 100% para el desarrollo de las acciones determinadas en las letras b) y c) del artículo 8 de la presente resolución normativa y su remanente será distribuido para vinculación con la sociedad y/o gestión.

c) Profesores a tiempo parcial.- Las y los profesores a tiempo parcial impartirán los contenidos de las asignaturas de 2 a 6 horas clase efectivas y sobre la base de las horas impartidas se asignará el 100% para el desarrollo de las acciones determinadas en las letras b) y c) del artículo 8 de la presente resolución normativa

d) Profesores que ejerzan cargos de gestión educativa universitaria o administrativa.- En el caso de que la o el profesor ejerza cargos de gestión educativa universitaria o administrativa, deberá asignársele el siguiente número de horas-clase:

Rector	0 horas
Vicerrectores	0 horas
Profesores del nivel jerárquico superior para cuyos cargos el Estatuto Politécnico u otra normativa institucional exija esta calidad.	De 2 a 8 horas

e) Investigadoras e investigadores con dedicación exclusiva o a tiempo completo.- Las y los investigadores con dedicación exclusiva o a tiempo completo impartirán los contenidos de las asignaturas de 2 a 5 horas clase efectivas y sobre la base de las horas impartidas se asignará el 100% para el desarrollo de las acciones determinadas en las letras b) y c) del artículo 8 de la presente resolución normativa. Su remanente será dedicado únicamente para la investigación.

f) **Investigadoras e investigadores con dedicación a medio tiempo o tiempo parcial.-** Las o los investigadores con dedicación a medio tiempo o a tiempo parcial se dedicarán únicamente a la actividad de investigación.

Artículo 14. Duración de la hora clase efectiva.- La duración de la hora clase efectiva será de sesenta (60) minutos, de los cuales se deberá garantizar cinco (5) minutos para el estudiante al término de cada hora. Cuando en el horario establecido y aprobado por la respectiva Unidad Académica, una misma asignatura sea planificada en dos horas clase consecutivas, el tiempo para el estudiante será de diez (10) minutos al final de las mismas. Este tiempo será administrado por la profesora o el profesor o por la investigadora o investigador.

Artículo 15. Informe de disponibilidad y requerimientos de las horas.- Las o los decanos, las y los coordinadores de los centros académicos y las y los directores de las extensiones, presentarán al Consejo Politécnico el distributivo de actividades académicas de las y los profesores e investigadores.

En el caso de que algún (os) profesoras o profesores, según su tiempo de dedicación, no cumpla(n) en la unidad académica a la cual pertenece el número de horas laborables las completará en otras Unidades Académicas de la institución, considerando el perfil del profesor y las necesidades de la Facultad.

Artículo 16. Análisis y aprobación de la distribución de las actividades académicas de las y los profesores e investigadores.- El análisis y aprobación de la distribución de las actividades académicas de las y los profesores e investigadores son funciones del Consejo Politécnico.

Artículo 17. Dirección del desarrollo y supervisión del cumplimiento de las actividades académicas.- La o el Vicedecano de Facultad, Director de Escuela, Coordinador del Centro Académico o Director de Extensión, será el responsable de dirigir el desarrollo, supervisar y garantizar el cumplimiento de las actividades académicas de las y los profesores e investigadores.

En el caso que se detecte incumplimiento, las autoridades académicas citadas, acordarán con la o el profesor o investigador las acciones correctivas correspondientes para el desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas planificadas. De persistir el incumplimiento, se notificará inmediatamente a la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Académica y éste a su vez, a la Dirección de Desarrollo Humano y al Consejo Politécnico, para los fines legales pertinentes.

Artículo 18. Justificación del cumplimiento de las actividades académicas de las y los profesores e investigadores.- Sin perjuicio de la dirección del desarrollo y supervisión del cumplimiento de las actividades académicas a cargo de sus responsables, las y los profesores e investigadores deberán justificar semestralmente el cumplimiento de la planificación de sus actividades académicas conforme se señala a continuación:

La o el profesor o investigador hasta el último día de clases, según el calendario académico institucional, presentará a la o el Vicedecano de Facultad, Coordinador de Centro Académico o Director de Extensión, un informe de las actividades académicas de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y/o gestión en comisiones académicas, realizadas en el período académico que concluye. Este informe será evaluado y validado por la autoridad receptora, posteriormente se lo remitirá a la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia, a fin de que se consolide un archivo y base de datos institucional sobre la ejecución de estas actividades.

La o el Vicedecano de Facultad, Coordinador de Centro Académico o Director de Extensión, de detectar incumplimiento en el desarrollo de la planificación de la distribución de las actividades académicas, notificará inmediatamente a la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Académica y éste a su vez a Consejo Politécnico, para los fines legales pertinentes.

Artículo 19. Del no reconocimiento económico adicional y el derecho de participación.- Las actividades académicas de las y los profesores e investigadores, declaradas en la planificación de la distribución de las actividades académicas no serán susceptibles de reconocimiento económico adicional a la remuneración que perciben por su tiempo de dedicación; sin embargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 148 de la LOES, las y los profesores e

investigadores que hayan intervenido en una investigación tendrán derecho a participar, individual o colectivamente, de los beneficios que obtenga la ESPOCH por la explotación o cesión de derechos sobre las invenciones realizadas en el marco de lo establecido en la LOES y la Ley de Propiedad Intelectual. Igual derecho y obligaciones tendrán si participan en consultorías u otros servicios externos remunerados.

Las modalidades y cuantía de la participación serán establecidas por el Consejo Politécnico.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La presente resolución normativa entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Consejo Politécnico.

SEGUNDA.- Todo lo no contemplado en la presente resolución normativa será conocido, analizado y aprobado a través de resolución de Consejo Politécnico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En lo que respecta a los requisitos para ser profesores o profesoras ocasionales, hasta que se expida el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, citado en el artículo 4 inciso cuarto de la presente resolución normativa, los requisitos para ser docente ocasional son los establecidos en las Resolución Normativa de Concursos de Merecimientos y Oposición para Profesores Ocasionales de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

SEGUNDA.- Mientras se expida el nuevo Reglamento de Régimen Académico Nacional, de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 de la presente resolución normativa, la actividad de vinculación con la sociedad comprende la interacción de la ESPOCH con los demás componentes de la sociedad, para mutuo beneficio en el avance del conocimiento, la formación del recurso humano y la solución de problemas específicos en función del desarrollo; además, de orientar la opinión pública a través de acciones de participación y difusión de los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura.

Actividad que se desarrollará a través de cualquiera de las siguientes acciones:

a) Trabajo comunitario en los ámbitos de sus asignaturas o de su relación profesional, que podrá ser desarrollado con estudiantes, a través de:
   a.1) Visitas de apoyo comunitario en instituciones públicas o privadas; y,
   a.2) Ayudas a comunidades vulnerables.

b) Capacitación mediante la facilitación del conocimiento teórico-práctico a través de:
   b.1) Participación en encuentros de perfeccionamiento y capacitación para docentes y estudiantes de nivel medio, a través de los cuales se incentive la generación de propuestas de carácter curricular a este nivel, que permitan mejorar las condiciones de inserción estudiantil en la etapa de la educación superior;
   b.2) Promover coordinar y organizar cursos, seminarios, talleres y otras modalidades académicas de capacitación para todos los sectores de la colectividad extra institucional, que permitan identificar procesos de solución a la problemática social y otras necesidades de capacitación;

c) Asistencia técnica en el desarrollo de las siguientes actividades:
   c1) Eventos prácticos para el desarrollo de diferentes tipos de proyectos ya sean productivos, de desarrollo o de inversión; y,
   c2) Transferencia de tecnología, asesoría y consultoría.

d) Monitoreo de las prácticas y pasantías estudiantiles en el campo de su especialidad; y,

e) Coordinación y participación en la ejecución de convenios de cooperación en los que intervenga como parte la ESPOCH, que implique el control y seguimiento del objeto, responsabilidades y compromisos asumidos por las partes intervinientes.

TERCERA.- El cumplimiento de la distribución de las actividades académicas tipificadas en el artículo 13 letras a), b), c) y d) de la presente resolución normativa está supeditado a la emisión de una certificación presupuestaria del Departamento Financiero en la que conste la existencia de la disponibilidad económica para su aplicación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

En tanto se emita la certificación citada, la planificación de la distribución del tiempo destinado a las actividades académicas se hará de la siguiente manera:

a) **Profesores con dedicación exclusiva o a tiempo completo.-** Las y los profesores a tiempo completo impartirán los contenidos de las asignaturas de 16 a 22 horas clase efectivas y presenciales.
Sobre la base de las horas impartidas, se asignará el 50% para el desarrollo de las acciones determinadas en las letras b) y c) del artículo 8 de la presente resolución normativa (aplicando la técnica del redondeo) y su remanente será distribuido para la investigación y/o vinculación con la sociedad y/o gestión educativa o administrativa.
Las y los profesores que realicen investigación podrán impartir los contenidos de las asignaturas de 8 a 12 horas clase efectivas y sobre la base de las horas impartidas se asignará el 50% para el desarrollo de las acciones determinadas en las letras b) y c) del artículo 8 de la presente resolución normativa (aplicando la técnica del redondeo) y su remanente será únicamente para la investigación.

b) **Profesores con dedicación semiexclusiva o a medio tiempo.-** Las y los profesores a medio tiempo impartirán los contenidos de las asignaturas de 12 a 15 horas clase efectivas y su remanente será distribuido para el desarrollo de las acciones determinadas en las letras b) y c) del artículo 8 de la presente resolución normativa y sólo para el caso de quien tenga 12 horas clase efectivas, se le deberá incluir en su remanente 2 horas para vinculación con la sociedad o gestión académica; y,

c) **Profesores a tiempo parcial.-** Las y los profesores a tiempo parcial impartirán los contenidos de las asignaturas de 2 a 11 horas clase efectivas, a las cuales se les asignará el número de horas conforme el detalle que consta en la siguiente tabla, para el desarrollo de las acciones determinadas en las letras b) y c) del artículo 8 de la presente resolución normativa:

Horas clase efectivas	Actividades letras b) y c) Artículo 8	Tiempo de dedicación en horas
2	2	4
3	2	5
4	2	6
5	2	7
6	2	8
7	4	11
8	4	12
9	4	13
10	4	14
11	4	15

d) **Profesores que ejerzan cargos de gestión educativa universitaria o administrativa.-** En el caso de que la o el profesor ejerza cargos de gestión educativa universitaria o administrativa, deberá asignársele el siguiente número de horas-clase:

Rector	0 horas
Vicerrectores	0 horas
Profesores del nivel jerárquico superior para cuyos cargos el Estatuto Politécnico u otra normativa institucional exija esta calidad.	De 2 a 8 horas

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Se deroga expresamente la resolución No. 169.CP.2004, contentiva del Normativo de Carga Académica de los Docentes con Nombramiento y Contrato de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, aprobado por el Consejo Politécnico en la sesión ordinaria realizada el día Martes 11 de Mayo de 2004; y reformado en las sesiones ordinarias del 8 de Agosto de 2006 y 5 de Marzo de 2012, mediante resoluciones Nos. 245.CP.2006 y 076.CP.2012, respectivamente, así como todas las resoluciones que se opongan a la presente.

RESOLUCIÓN 368.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1895.R.ESPOCH.2012, de agosto 3 de 2012, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la Institución, mediante el cual informa que se ha gestionado la visita de la Doctora Prof. Liliana María Gómez, Asesora de Ciencias e Innovación Tecnológica de la Universidad de Oriente de Cuba, a la ESPOCH el 7 y 8 de agosto de 2012.- En este contexto, solicita la participación de los representantes de las unidades académicas en las reuniones de trabajo con la mencionada profesional para consolidar programas académicos y de capacitación en la ESPOCH, a efectuarse en el rectorado, bajo la coordinación del Ingeniero Diego Barba, Asesor Miembro de la UDAED;
En base a la consideración expuesta, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1. Solicitar a los Representantes de las Unidades Académicas de la Institución, participen en las reuniones de trabajo que se efectuarán bajo la dirección de la Doctora Prof. Liliana María Gómez, Asesora de Ciencias e Innovación Tecnológica de la Universidad de Oriente de Cuba, en la ESPOCH el 7 y 8 de agosto de 2012; y,
2. Designar al Ingeniero Diego Barba, Asesor Miembro de la UDAED, como Coordinador del evento.

RESOLUCIÓN 369.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.399 adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales del 23 de julio del 2012, mediante la cual se resolvió: "*Remitir a usted y por su digno intermedio a los Miembros del Consejo Politécnico se sirvan analizar el pedido del Ingeniero Fernando Rivas, Docente de la Facultad, dentro del marco legal correspondiente. Cabe indicar que el interés de los Directivos de ésta Facultad, es formar y preparar a nuestros profesionales al más alto nivel académico – científico e investigativo; conforme los requerimientos que expresa la SENESCYT y está en línea, cabe la solicitud hecha por el mencionado Profesor*";
En base a la consideración expuesta, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

Informar al señor Decano de la Facultad de Recursos Naturales, que la Comisión Jurídica se encuentra elaborando el Reglamento para otorgar este tipo de beneficios; por lo que, una vez aprobado el mismo se dará el tratamiento al pedido realizado.

RESOLUCIÓN 370.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No.034.CP.2006, del 7 de marzo de 2006, el Consejo Politécnico, resolvió: "***1.-*** *Aprobar el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo ESPOCH y la Fundación Escuela Superior Politécnica de Morona Santiago FESPOMS, en los términos planteados,* **2.-** *Autorizar al señor Rector la suscripción del mismo (…)*";
Que, mediante Resolución No.183.CP.2006, del 4 de julio de 2006, el Consejo Politécnico, resolvió: "***1.-*** *Aprobar la creación de LA EXTENSIÓN DE LA ESPOCH EN LA CIUDAD DE MACAS, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, con las carreras de la oferta académica que este en correspondencia a la demanda social de formación profesional en la región,* **2.-** *La extensión para su funcionamiento, será completamente autofinanciada, y,* **3.-** *Remitir toda la documentación en originales al CONESUP, para el trámite de Ley correspondiente*";
Que, se conoció la Resolución 027.CA.2012, adoptada por el Consejo Directivo de las Extensiones el 22 de junio de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Sugerir al Consejo Politécnico, no ofertar cupos en los programas de pre-grado de la extensión Morona Santiago a partir del período académico febrero – julio de 2013,* **2.** *La institución se compromete en*

seguir garantizando los estudios de los estudiantes que al momento se encuentran legalmente matriculados en las diferentes carreras hasta que culminen su malla curricular, trámite de graduación e incorporación";

Que, *debido al incumplimiento de las cláusulas del convenio, por parte de la Fundación Escuela Superior Politécnica de Morona Santiago, quienes se comprometieron en brindar las facilidades necesarias para la dotación de infraestructura y laboratorios y que hasta la presente fecha no se ha efectuado; por lo que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en aras de garantizar una educación de calidad, se ve obligada a no continuar ofertando las* programas de pre-grado en la extensión Morona Santiago a partir del período académico febrero – julio de 2013; y,

Que, el literal j) del artículo 11 del Estatuto Politécnico, señala que es atribución del Consejo Politécnico: "*Aprobar la creación, reestructuración o supresión de facultades, escuelas, centros de apoyo, extensiones, programas de pregrado, postgrado y estaciones experimentales, cumpliendo para el efecto con las disposiciones de la ley de educación superior y demás normas aplicables*";

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1. Disponer el cierre de las carreras en la extensión Morona Santiago; por lo que, consecuentemente no se ofertarán nuevos cupos en los programas de pre-grado, a partir del período académico febrero – julio de 2013;
2. Garantizar la culminación de los estudios a los señores estudiantes de la extensión Morona Santiago que al momento se encuentran legalmente matriculados en las diferentes carreras hasta que concluyan su malla curricular, trámite de graduación e incorporación;
3. Disponer a los señores Decanos en coordinación con Secretaría Académica, garanticen la disponibilidad de cupos que permitan la movilidad de los señores estudiantes de la extensión Morona Santiago; y,
4. Notificar con el contenido de la presente Resolución al Consejo de Educación Superior y a la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación.

RESOLUCIÓN 371.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n, del 18 de julio de 2012, suscrito por los señores ingenieros: Alex Tacuri U., y Verónica Granizo, servidores politécnicos, quienes informan que en el marco del CARTAGENA TELEMEDICINE CONFERENCE 2012, se envió el Abstract del tema de tesis de grado "Sistema e-salud de la ESPOCH", desarrollado en el año 2005, aplicación web que se encuentra en producción desde el año mencionado hasta la actualidad, el mismo que ha sido seleccionado entre varios abstracts a nivel latinoamericano para ser presentado dentro de las Experiencias en Salud – e" y se desarrollará los días 17 y 18 de agosto del 2012 en Cartagena, Colombia; por lo que, solicita el apoyo de la Institución para subsidiar los costos de(inscripción 375 dólares por persona, pasajes y subsistencias). Además indica que el CARTAGENA TELEMEDICINE CONFERENCE 2012 es un evento latinoamericano en donde a nivel de país es el único abstract que ha sido considerado, logrando demostrar a Latinoamérica la experiencia de la ESPOCH en el campo de la salud, dejando en alto el nombre de la Institución

En base al considerando expuesto, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1. Autorizar la participación de los señores ingenieros: Alex Tacuri U., y Verónica Granizo, servidores politécnicos en el CARTAGENA TELEMEDICINE CONFERENCE 2012, con la presentación del Abstract del tema de tesis de grado "Sistema e-salud de la ESPOCH, los días 17 y 18 de agosto del 2012 en Cartagena, Colombia;
2. Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de inscripción 375 dólares por persona; pasajes aéreos de ida y retorno y viáticos internacionales a favor de los señores ingenieros: Alex Tacuri U., y Verónica Granizo, servidores politécnicos, con Fondos de Investigación; y,

3. Disponer a los beneficiarios que presenten la memoria a fin de que sea publicada en el libro de memorias del evento, además de un informe y los certificados respectivos.

RESOLUCIÓN 372.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció Oficio No.FIE-2012-1346-OF, del 01 de agosto de 2012, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, adjunto al cual remite la planificación presentada para la realización del Curso Remedial de la Asignatura de Fundamentos de Robótica, el mismo que está dirigido a los señores estudiantes de octavo nivel de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales, que tienen segunda matrícula, con la finalidad de que sea analizada y se proceda con la aprobación y ejecución de dicho curso, así como la autorización para la contratación del Ingeniero Víctor Andaluz, docente que se encargará del dictado del mismo;

En base a la consideración expuesta, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1. Autorizar la realización del curso remedial de la asignatura de Fundamentos de Robótica, el mismo que está dirigido a los señores estudiantes de octavo nivel de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales, que tienen segunda matrícula; y,
2. Autorizar al señor Rector, contrate al Ingeniero Víctor Andaluz, en calidad de docente del mencionado curso.

RESOLUCIÓN 373.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció Oficio No.FIE-2012-1347-OF, del 01 de agosto de 2012, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, adjunto al cual remite la planificación presentada para la realización del Curso Remedial de la Asignatura Robótica Industrial, el mismo que está dirigido a los señores estudiantes de noveno nivel de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales, que tienen segunda matrícula, con la finalidad de que sea analizada y se proceda con la aprobación y ejecución de dicho curso, así como la autorización para la contratación del Ingeniero Víctor Andaluz, docente que se encargará del dictado del mismo;

En base a la consideración expuesta, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1. Autorizar la realización del curso remedial de la asignatura de Robótica Industrial, el mismo que está dirigido a los señores estudiantes de noveno nivel de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales, que tienen segunda matrícula; y,
2. Autorizar al señor Rector, contrate al Ingeniero Víctor Andaluz, en calidad de docente del mencionado curso.

RESOLUCIÓN 374.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, ante el planteamiento verbal realizado por el Ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica, quien indica que existe la necesidad de actualizar el Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH, en el cual se debe recoger todas las recomendaciones emitidas por la comunidad politécnica, especialmente lo relacionado sobre los cursos remediales y de avance de carrera;

En base a la consideración expuesta, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

Solicitar a Vicerrectorado Académico, conjuntamente con la Comisión Jurídica actualicen el Reglamento de Régimen Académico de la Institución.

RESOLUCIÓN 375.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció Oficio 894.D-ESPOCH.EXT.MS, de agosto 02 de 2012, suscrito por la Licenciada Nelly Chávez M., Directora de la Extensión Morona Santiago, mediante el cual da a conocer lo siguiente: "En consideración de la ausencia temporal de la Sra. vicerrectora y la imposibilidad de reunir al Consejo Politécnico, así como la situación concreta de la Extensión Morona Santiago, en donde se trabaja cada período académico con semestre alternados, por lo que los alumnos no pueden continuar sus estudios en materias reprobadas y deben esperar hasta tres semestre para poder continuar con la carrera.- Fundamentada en la resolución 003.CDE.2012, que en la parte resolutiva dice: "Autorizar la realización de Cursos Remediales para las carreras de la Extensión Morona Santiago, modalidad presencial, previa la presentación de la respectiva planificación y conforme lo determina el normativo para Cursos Remediales y de Avance de Carrera".- Solicita se autorice la realización de los cursos remediales necesarios en este período de receso académico en las carreras de la Extensión Morona Santiago;

En base a la consideración expuesta, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

Autorizar la realización de los cursos remediales necesarios en este período académico en las carreras de la Extensión Morona Santiago.

RESOLUCIÓN 376.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

Que, se conoció la solicitud s/n, del 01 de agosto de 2012, suscrita por la señorita Silvia Marina Marzano Moncayo, con número de cédula 21005100094 alumna de la Facultad de Ciencias de la Escuela de Ingeniería Química nivel cuarto, mediante el cual informa que no ha podido rendir el examen de suspensión en la asignatura de Química Orgánica, debido a que todavía no se asigna Director de Escuela, por lo que solicita, se autorice al profesor de esta asignatura proceda a receptar el examen correspondiente; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

Autorizar a la señora docente de la asignatura de Química Orgánica I, recepte el examen de suspensión a la señorita Silvia Marina Marzano Moncayo, estudiante de la Escuela de Ingeniería Química nivel cuarto, de la Facultad de Ciencias.

SESIÓN 16.- VIERNES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

RESOLUCIÓN 377.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, informa que la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud Pública, se encuentra desarrollando varios procesos entre ellos el Plan de Contingencia dispuesto por el Consejo de Educación Superior, el mismo que ha dejado excelentes resultados; por lo que, solicita en base al pedido verbal realizado por los señores docentes y de la Doctora Paulina Robalino, Directora de la Escuela de Medicina, se autorice que las actividades académicas de la mencionada Escuela se inicie el 24 de septiembre de 2012; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar que la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud Pública, inicie sus actividades académicas, desde el 24 de septiembre de 2012.

RESOLUCIÓN 378.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 2228.R.ESPOCH.2012, del 14 de septiembre de 2012, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, mediante el cual presenta el informe de actividades efectuadas durante la visita realizada a la ciudad de Pachuca, México, con motivo de la invitación para asistir a la Feria Universitaria del Libro FUL y participar en la Cumbre Internacional de interculturalidad y Migración 2012, del 24 al 29 de agosto de 2012, conjuntamente con el Dr. Robinson Naranjo, servidor politécnico;

Que, se conoció el Oficio s/n, del 10 de septiembre de 2012, suscrito por el Doctor Rowinson Naranjo J., Miembro Asesor de la Unidad Técnica de Evaluación, mediante el cual da a conocer el informe de las actividades efectuadas durante la visita realizada a la ciudad de Pachuca, México, con motivo de la invitación para asistir a la Feria Universitaria del Libro FUL en la que presentó una ponencia en la Cumbre Internacional Interculturalidad y Migración 2012; y,

En base a los considerandos expuestos, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el informe de las actividades desarrolladas por los señores: Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH y Doctor Rowinson Naranjo J., Miembro Asesor de la Unidad Técnica de Evaluación, durante el viaje efectuado a la ciudad de Pachuca, México, con motivo de haber recibido la invitación para asistir a la Feria Universitaria del Libro FUL y participar en la Cumbre Internacional de interculturalidad y Migración 2012, del 24 al 29 de agosto de 2012.

RESOLUCIÓN 379.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 2229.R.ESPOCH.2012, del 14 de septiembre de 2012, suscrito por los Doctores Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH y Patricio Noboa V., Coordinador de la Unidad Técnica de Evaluación, mediante el cual presenta el informe de actividades efectuadas durante la visita realizada a la ciudad de Decatur, Georgia, para participar en el Taller de aplicación a dictarse por el equipo técnico de southern Association of Schools and Colleges (SACS), el 4 y 5 de septiembre de 2012, organizado por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CEAACES a través del Doctor Guillaume Long, su Presidente, lo que permitirá emprender un proyecto de Acreditación Internacional dirigido a las siete Instituciones de Educación Superior Públicas ubicadas en categoría "A"; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el informe de las actividades desarrolladas por los señores: Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH y Doctor Patricio Noboa V., Coordinador de la Unidad Técnica de Evaluación, durante el viaje organizado por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CEAACES a través del Doctor Guillaume Long, su Presidente, para emprender un proyecto de Acreditación Internacional dirigido a las siete Instituciones de Educación Superior Públicas ubicadas en categoría "A, el 4 y 5 de septiembre de 2012.

RESOLUCIÓN 380.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció las Resoluciones adoptadas por la Comisión de Ascensos de Categoría y Escalafón Docente el 6 y 17 de julio de 2012 y el informe detallado de los documentos que fueron revisados y calificados por la Comisión y mediante las cuales se procede a ascenderles de escala y de niveles a los señores docentes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Escalafón del Docente de la ESPOCH, establece: "Se ingresa al escalafón docente de la ESPOCH, con la categoría de profesor o profesora principal titular, de conformidad con lo que establece el Estatuto Politécnico y el presente Reglamento";

Que, el artículo 12 del Reglamento de Escalafón del Docente de la ESPOCH, indica: "*La categoría de profesor principal, tendrá 18 niveles escalafonarios, que el profesor adquiere en base a méritos y servicios prestados en la Institución, para ser promovido de un nivel a otro, se requiere reunir cien (100) puntos*";

Que, el literal e) de la Resolución 010.CP.2011 adoptada por el Consejo Politécnico el 11 de enero de 2011, determina "*Ampliar la escala del personal docente de la décima octava a la vigésima*";

Que, el Consejo Politécnico reunido el 18 de mayo de 2012, mediante Resolución 304.CP.2012, resolvió: "*Los profesores que desempeñen cargos contemplados en la Escala Jerárquica Superior, podrán ascender en la Escala Docente; sin embargo, este ascenso surtirá efecto una vez que concluyan dichas funciones y se reintegren a la labor docente. Se aclara que el ascenso y sus beneficios generan derechos a partir de la fecha en que se reintegran a la docencia y no tendrá carácter retroactivo*; y,

En base a los considerandos expuestos y a las disposiciones legales, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ascenderles de categoría y escala a las y los profesores, desde el día de suscripción y legalización de la respectiva Acción de Personal, con fundamento en la Resolución y en el informe de la Comisión de Ascensos de Categoría y Escalafón Docente que forma parte de la misma, de acuerdo al siguiente detalle:

ASCENSOS DE CATEGORÍA

No.	NOMBRE	FACULT/DPTO	DE CATEGORÍA	A CATEGORIA	RESOLUCIÓN
1	González Puente Manuel Fernando	Mecánica	Auxiliar	Agregado	051.CAED.2012
2	Mora Chunllo Verónica Elizabeth	Informática	Auxiliar	Agregado	052.CAED.2012
3	Barba Bayas Diego Ramiro	FADE	Auxiliar	Agregado	053.CAED.2012

ASCENSOS DE ESCALAS

No.	NOMBRE	FACULTAD/ DPTO.	ESCALA	RESOLUCIÓN
1	Nicolalde Cifuentes Tomás Marcelo	Salud Pública	Décima sexta	050.CAED.2012
2	Vallejo Sanaguano María Elena	Recursos Naturales	Novena	054.CAED.2012
3	Moreno Costales Patricio Rene	Informática	Décima Séptima	055.CAED.2012
4	Brito Moina Hannibal Lorenzo	Ciencias	Décima Séptima	056.CAED.2012
5	Donoso Fernández Carlos Rubén	Ciencias	Décima Novena	057.CAED.2012
	Veloz Segovia Hítalo Bolívar	FADE	Cuarta	058.CAED.2012
6	Luna Andino Juan Gualberto	Recursos Naturales	Décima	059.CAED.2012
7	Espín Moya Eduardo Rubén	FADE	Séptima	060.CAED.2012
8	Chávez Arias Leticia Enriqueta	Mecánica	Novena	061.CAED.2012
9	Granizo José Antonio	Mecánica	Vigésima	062.CAED.2012
10	Ortiz Terán Milton Celiano	Ciencias Pecuarias	Décima novena	063.CAED.2012
11	Villacreses Vinueza Susana María	Salud Pública	Décima séptima	064.CAED.2012
12	Álvarez Pacheco Carlos Oswaldo	Mecánica	Décima tercera	065.CAED.2012
13	Andrade Merino Raúl Vicente	FADE	Décima primera	066.CAED.2012
14	Chico López Patricia del Carmen	Salud Pública	Décima quinta	067.CAED.2012
15	Samaniego Cabrera José Francisco	Mecánica	Décima segunda	068.CAED.2012
16	Pancho Díaz William Rodrigo	Ciencias Pecuarias	Décima	069.CAED.2012
17	Montoya Zúñiga Edgar Segundo	FADE	Décima	070.CAED.2012
18	Cantos Castillo Rómulo Iván	Mecánica	Sexta	071.CAED.2012
19	Cevallos Acosta Edgar Eduardo	Mecánica	Vigésima	072.CAED.2012
20	Moreano Bejarano Simón Bolívar	Ciencias	Décima Novena	073.CAED.2012
21	Hidalgo Gallegos Luis José	Recursos Naturales	Vigésima	074.CAED.2012
22	Proaño Cordones Héctor Rodrigo	Ciencias Pecuarias	Décima Octava	075.CAED.2012
23	Santillán Heredia Cristóbal Rodolfo	Mecánica	Vigésima	076.CAED.2012

24	Santillán Mariño Carlos José	Mecánica	Décima quinta	077.CAED.2012
25	Baldeón López Wilson Oswaldo	Informática	Décima cuarta	078.CAED.2012
26	Menes Camejo Iván	Informática	Décima segunda	079.CAED.2012
27	Robalino Andrade Homero León	FADE	Décima tercera	080.CAED.2012
28	Álvarez Olivo Alonso Washington	Informática	Décima segunda	081.CAED.2012
29	Salazar Álvarez Narcisa	Informática	Décima primera	082.CAED.2012
30	Castro Gómez Rosa del Pilar	Recursos Naturales	Décima cuarta	083.CAED.2012
31	Villa Villa Eduardo Rolando	Informática	Décima octava	084.CAED.2012
32	Ramírez Garrido Raúl Germán	FADE	Décima segunda	085.CAED.2012
33	Altamirano Yánez José Vicente	Recursos Naturales	Décima octava	086.CAED.2012
34	Betancourt Soto Víctor Manuel	FADE	Novena	087.CAED.2012
35	Velastegui Noboa Hugo Vicente	Informática	Décima tercera	088.CAED.2012
36	Vargas Guambo Juan Mario	Informática	Novena	089.CAED.2012
37	Samaniego Erazo María Eugenia	Recursos Naturales	Décima quinta	090.CAED.2012
38	Villalba Guanga Marcelo Antonio	FADE	Décima quinta	091.CAED.2012
39	Cabrera Funes Raúl Ernesto	Mecánica	Décima novena	092.CAED.2012
40	Pombosa Junes Edwin Patricio	FADE	Séptima	093.CAED.2012
41	Arellano Aucancela Alberto	Informática	Décima	094.CAED.2012
42	Baño Ayala Darío Javier	Ciencias Pecuarias	Séptima	095.CAED.2012
43	Zabala Morocho Washington Armando	Mecánica	Décima tercera	096.CAED.2012
44	Guevara Costales Hernán Patricio	Ciencias Pecuarias	Décima sexta	097.CAED.2012
45	Parreño Urquizo Ángel Floresmilo	Salud Pública	Décima quinta	098.CAED.2012
46	Ávila Pesantes Diego Fernando	Informática	Décima sexta	099.CAED.2012

2. Las y los profesores del presente listado que se encuentren desempeñando cargos contemplados en la Escala Jerárquica Superior, podrán ascender en la Escala Docente; sin embargo, este ascenso surtirá efecto una vez que concluyan dichas funciones y se reintegren a la labor docente. Aclarando que el ascenso y sus beneficios generan derechos a partir de la fecha en que se reintegran a la docencia y no tendrá carácter retroactivo.

RESOLUCIÓN 381.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 027.CBP.2012, adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 10 de septiembre de 2012, mediante la cual resuelve: "*(…) Solicitar al Consejo Politécnico se concesione el Kiosco que está ubicado frente al auditorio institucional en favor de la señora Norma Edith Remache Pilco, el mismo que será utilizado exclusivamente para la venta de medios de información y la entrega gratuita de material promocional de la Escuela de Ecoturismo de la Facultad de Recursos Naturales y de la Institución; debiendo cancelar por concepto de arriendo el valor de USD. 10,00 (DIEZ DÒLARES 00/100) mensuales incluido IVA.- Una vez adjudicada la oferta debe depositar una garantía de fiel cumplimiento de dos meses del valor del canon de concesión por adelantado en efectivo; el contrato empezará a regir desde el 1 de octubre de 2012 por un período de dos años; debiendo cumplir con las obligaciones contempladas en el contrato de concesión"; y,*

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se autoriza concesionar el Kiosco que está ubicado frente al auditorio institucional en favor de la señora Norma Edith Remache Pilco, el que será utilizado exclusivamente para la venta de medios de información y la entrega gratuita de material promocional de la Escuela de Ecoturismo de la Facultad de Recursos Naturales y de la Institución; debiendo cancelar por concepto de arriendo el valor de USD. 10,00 (DIEZ DÓLARES 00/100) mensuales incluido IVA.- Una vez adjudicada la oferta debe depositar una garantía de fiel cumplimiento de dos meses del valor del canon de concesión por adelantado en efectivo; el contrato empezará a regir desde el 1 de octubre de 2012 por un período de dos años; debiendo cumplir con las obligaciones contempladas en el contrato de concesión.

RESOLUCIÓN 382.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 022.CBP.2012, adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 10 de septiembre de 2012, mediante la cual resuelve: "*(…) Solicitar al Consejo Politécnico aprobar como ganadora la oferta del señor Mario Gilberto Chávez Chávez, del Remate del Bar de la Asociación de Profesores Politécnicos de Chimborazo, debiendo sujetarse según su oferta a un contrato de concesión desglosado de la siguiente manera: USD. 150,00 (CIENTO CINCUENTA DÓLARES 00/100) mensuales de canon de concesión, más USD. 20,00 (VEINTE DÓLARES 00/100) de agua y luz; y, más IVA. Una vez adjudicada la oferta debe depositar una garantía de fiel cumplimiento de dos meses del valor del canon de concesión por adelantado en efectivo; el contrato empezará a regir desde el 1 de octubre de 2012 por un período de dos años; debiendo cumplir con las obligaciones contempladas en el contrato de concesión*"; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se declara ganador del Concurso de Ofertas de Remate de Concesión del Bar *de la Asociación de Profesores Politécnicos de Chimborazo, al señor Mario Gilberto Chávez Chávez*; y,
2. Disponer la elaboración del contrato de concesión a favor del señor *Mario Gilberto Chávez Chávez,* quien deberá sujetarse al mismo, desglosado de la siguiente manera: *USD. 150,00 (CIENTO CINCUENTA DÓLARES 00/100) mensuales de canon de concesión, más USD. 20,00 (VEINTE DÓLARES 00/100) de agua y luz; y, más IVA. Una vez adjudicada la oferta debe depositar una garantía de fiel cumplimiento de dos meses del valor del canon de concesión por adelantado en efectivo; el contrato empezará a regir desde el 1 de octubre de 2012 por un período de dos años; debiendo cumplir con las obligaciones contempladas en el contrato de concesión* y sujetarse al horario impuesto por las autoridades tomando en cuenta las necesidades de la comunidad politécnica.

RESOLUCIÓN 383.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 025.CBP.2012, adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 10 de septiembre de 2012, mediante la cual resuelve: "*(…) Solicitar al Consejo Politécnico aprobar como ganadora la oferta de la señora* Teresa Amarilis Barreno Cabezas*, del Remate del* Bar de la Facultad de Recursos Naturales*, debiendo sujetarse según su oferta a un contrato de concesión desglosado de la siguiente manera: USD. 180,00 (CIENTO OCHENTA DÓLARES 00/100) mensuales de canon de concesión, más USD. 20,00 (VEINTE DÓLARES 00/100) de agua y luz; y, más IVA. Una vez adjudicada la oferta debe depositar una garantía de fiel cumplimiento de dos meses del valor del canon de concesión por adelantado en efectivo; el contrato empezará a regir desde el 1 de octubre de 2012 por un período de dos años; debiendo cumplir con las obligaciones contempladas en el contrato de concesión*"; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se declara ganadora del Concurso de Ofertas de Remate de Concesión del Bar de la Facultad de Recursos Naturales a la señora Teresa Amarilis Barreno Cabezas; y,
2. Disponer la elaboración del contrato de concesión a favor de la señora Teresa Amarilis Barreno Cabezas, quien deberá sujetarse al mismo, desglosado de la siguiente manera: USD. 180,00 (CIENTO OCHENTA DÓLARES 00/100) mensuales de canon de concesión, más USD. 20,00 (VEINTE DÓLARES 00/100) de agua y luz; y, más IVA. Una vez adjudicada la oferta debe depositar una garantía de fiel cumplimiento de dos meses del valor del canon de concesión por adelantado en efectivo; el contrato empezará a regir desde el 1 de octubre

de 2012 por un período de dos años; debiendo cumplir con las obligaciones contempladas en el contrato de concesión.

RESOLUCIÓN 384.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 021.CBP.2012, adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 10 de septiembre de 2012, mediante la cual resuelve: "*(…) Solicitar al Consejo Politécnico aprobar como ganadora la oferta del señor Abrahan Moisés Escobar Paucar, del Remate de la Copiadora de la Escuela de Ingeniería Industrial de la Facultad de Mecánica, debiendo sujetarse según su oferta a un contrato de concesión desglosado de la siguiente manera: USD. 80,00 (OCHENTA DÓLARES 00/100) mensuales de canon de concesión, más USD. 20,00 (VEINTE DÓLARES 00/100) de agua y luz; y, más IVA. Una vez adjudicada la oferta debe depositar una garantía de fiel cumplimiento de dos meses el valor del canon de concesión por adelantado en efectivo; el contrato empezará a regir desde el 1 de octubre de 2012 por un período de dos años; debiendo cumplir con las obligaciones contempladas en el contrato de concesión"; y,*

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se declara ganadora del Concurso de Ofertas de Remate de de la Copiadora de la Escuela de Ingeniería Industrial de la Facultad de Mecánica al señor Abrahan Moisés Escobar Paucar; y,
2. Disponer la elaboración del contrato de concesión a favor del señor Abrahan Moisés Escobar Paucar, quien deberá sujetarse al mismo, desglosado de la siguiente manera: USD. 80,00 (OCHENTA DÓLARES 00/100) mensuales de canon de concesión, más USD. 20,00 (VEINTE DÓLARES 00/100) de agua y luz; y, más IVA. Una vez adjudicada la oferta debe depositar una garantía de fiel cumplimiento de dos meses el valor del canon de concesión por adelantado en efectivo; el contrato empezará a regir desde el 1 de octubre de 2012 por un período de dos años; debiendo cumplir con las obligaciones contempladas en el contrato de concesión.

RESOLUCIÓN 385.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 020.CBP.2012, adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 10 de septiembre de 2012, mediante la cual resuelve: "***1.*** *Aprobar y solicitar al Consejo Politécnico la renovación de los contratos de concesión por el lapso de dos años de los señores: Cevallos Olaya Iliana Beatriz, que empezará a regir desde el 11 de junio de 2012, Cevallos Villacís Martha Cecilia, que empezará a regir desde el 1 de junio de 2012, López Rodríguez Mónica Alexandra, que empezará a regir desde el 20 de junio de 2012, Ushca Sinche María Manuela, que empezará a regir desde el 2 de junio de 2012 y Villacrés Altamirano Miriam de los Dolores, que empezará a regir desde el 3 de julio de 2012; y,* ***2.-*** *Conminar a los señores concesionarios a cumplir con las recomendaciones constantes en los informes emitidos por el Departamento de Bienestar Politécnico con al finalidad de mejorar el servicio"; y,*

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se autoriza la renovación de los contratos de concesión por el lapso de dos años de los señores: Cevallos Olaya Iliana Beatriz, que empezará a regir desde el 11 de junio de 2012, Cevallos Villacís Martha Cecilia, que empezará a regir desde el 1 de junio de 2012, López Rodríguez Mónica Alexandra, que empezará a regir desde el 20 de junio de 2012, Ushca Sinche María

Manuela, que empezará a regir desde el 2 de junio de 2012 y Villacrés Altamirano Miriam de los Dolores, que empezará a regir desde el 3 de julio de 2012; y,

2. Conminar a los señores concesionarios a cumplir con las recomendaciones constantes en los informes emitidos por el Departamento de Bienestar Politécnico con la finalidad de mejorar el servicio.

RESOLUCIÓN 386.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 031.CBP.2012, adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 10 de septiembre de 2012, mediante la cual resuelve: "*Solicitar al Consejo Politécnico autorice la publicación de una nueva convocatoria para el Concurso de Ofertas para la concesión del Bar de la Gasolinera Politécnica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en los diarios de mayor circulación de la provincia, de conformidad con las bases y requisitos establecidos para el efecto*"; *y,*

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se autoriza la publicación de una nueva convocatoria para el Concurso de Ofertas para la concesión del Bar de la Gasolinera Politécnica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en los diarios de mayor circulación de la provincia, de conformidad con las bases y requisitos establecidos para el efecto.

RESOLUCIÓN 387.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 024.CBP.2012, adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 10 de septiembre de 2012, mediante la cual resuelve *aprobar y solicitar al Consejo Politécnico la asignación de Becas por Discapacidad a los señores estudiantes de la ESPOCH; y,*

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se autoriza al Departamento de Bienestar Politécnico, asigne Becas por Discapacidad de los señores estudiantes que a continuación se detalla:

No.	NOMBRE	ESCUELA	SEMESTRE	DISCAPACIDAD	PORCENTAJE
1	ALTAMIRANO ORTIZ ROSA MAGALY	ING. CONT. Y AUDITORIA	TERCERO	FÍSICA	73%
2	ASTUDILLO URQUIZO VALERIA ESTEFANIA	ING. CIENCIAS QUÍMICAS	TERCERO	FÍSICA	93%
3	CEVALLOS VALDERDE PAULINA ELIZABETH	LIC. SECRETARIADO GERENCIAL	CUARTO	FÍSICA	62%
4	CHACAGUASAY CEPEDA BYRON MARCELO	ING. ZOOTÉCNICA	SEXTO	FÍSICA	40%
5	GREFA ANDI JORGE LIBERATO	BIOQUÍMICA Y FARMACIA	QUINTO	AUDITIVA	40%
6	MEZA CAMINA ELIZABETH ALEXANDRA	ING. CONT. Y AUDITORIA	TERCERO	FÍSICA	65%
7	PACHECO ERAZO LUISA ELIZABETH	BIOQUÍMICA Y FARMACIA	SÉPTIMO	FÍSICA	47%
8	TOAPAXI VELASQUE WILSON GEOVANNY	ING. AUTOMOTRIZ	SEGUNDO	ACCIÓN AFIRMATIVA	GRUPO VULNERABLE

RESOLUCIÓN 388.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.1962.SA.2012, de julio 31 de 2012, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz M., Secretaria Académica, mediante el cual informa: "*(…) Que el ex – CONESUP, mediante Resolución 074 del 12 de abril de 2010 expidió el Instructivo para el Registro de Títulos otorgados por las Universidades y Escuela Politécnicas en una misma carrera, pero lamentablemente en la*

Institución, las dependencias que tienen que ver con el particular, desconocían de este procedimiento.- En el artículo 5 de este instructivo se menciona: que para el caso de títulos que estuvieron pendientes de otorgarse a favor de quienes ya tienen registrado un título intermedio, la Universidad previa consulta con el interesado solicitará la anulación del registro del título intermedio, luego de lo cual se procederá al registro del título terminal de carrera.- Para efecto de este instructivo, mismo que se encuentra vigente, el Sistema Académico de la SENESCYT actualmente no está registrando los títulos de Ingenieros en Ecoturismo de la ESPOCH, en virtud de que tiene legalizado en esa base de datos el título intermedio de Guía Profesional de Turismo.- Por lo expuesto, considero que el máximo organismo institucional adopte los mecanismos necesarios que regule el procedimiento que deben seguir los estudiantes inmersos en este caso"; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Disponer a Secretaría General, dar cumplimiento al artículo 5 del Instructivo para el Registro de los Títulos otorgados por las Universidades y Escuelas Politécnicas en una misma carrera; por lo que, para el caso de títulos que estuvieren pendientes de otorgarse a favor de quienes ya tienen registrado un título intermedio, notifique y consulte al interesado quien a su vez solicitará la anulación del registro del título intermedio, luego de lo cual se procederá al registro del título terminal de carrera.

RESOLUCIÓN 389.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.2020.SA.2012, del 10 de septiembre de 2012, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz M., Secretaria Académica de la ESPOCH, mediante el cual da a conocer lo siguiente: "*El artículo 4 de la RESOLUCIÓN NORMATIVA DE MATRÍCULA, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ESPECIES VALORADAS Y APLICACIÓN DE LA GRATUIDAD PARA ESTUDIANTES DE GRADO DE LA ESPOCH, literal 1) menciona: El valor de la matrícula institucional será único y se determinará en cada período académico posterior a la solicitud de matrícula del estudiante en las unidades académicas o por la matriculación del trabajo de graduación.- Sin embargo hay estudiantes que a pesar de haberse socializado éste procedimiento en el portal web de la institución y en las respectivas Escuelas, han generado únicamente matrícula en los Centros Académicos, lo que ha ocasionado que los estudiantes no puedan continuar sus estudios en su carrera en este período académico.- En tal virtud, solicito que por única vez se pague la diferencia en la Tesorería de la Institución, previo el informe emitido por DESITEL";*

***Que,** el artículo 4 de la RESOLUCIÓN NORMATIVA DE MATRÍCULA, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ESPECIES VALORADAS Y APLICACIÓN DE LA GRATUIDAD PARA ESTUDIANTES DE GRADO DE LA ESPOCH, literal 1) dice: El valor de la matrícula institucional será único y se determinará en cada período académico posterior a la solicitud de matrícula del estudiante en las unidades académicas o por la matriculación del trabajo de graduación"; y,*

En base a la consideración expuesta y a la disposición normativa, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar a los señores estudiantes que han generado únicamente matrícula en los Centros Académicos y/o Unidades Académicas, se matriculen en las Escuelas, Centros Académicos, Comisión de Vinculación, por esta única vez en el presente período académico, para cuyo efecto se dispone que el Departamento de Sistemas y Telemática, emita un informe en el que se establezca el valor a cancelar y consecuentemente el Departamento Financiero proceda a realizar el reajuste y de acuerdo al caso disponga a la Tesorería Institucional el pago o la devolución durante el mes de septiembre de 2012; y,
2. Modificar el Calendario Académico; por lo que, se amplía el período de matrículas ordinarias hasta el 21 de septiembre de 2012 y extraordinarias del 24 al 28 de septiembre de 2012.

RESOLUCIÓN 390.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.299.FEPOCH-2012, del 10 de septiembre de 2012, suscrito por el señor Diego Rivera C., Presidente FEPOCH, mediante el cual informa que ha recibido un sinnúmero de inquietudes relacionadas con el pago que deben efectuar los señores estudiantes, por concepto de matrículas en el presente período académico, las que se detallan a continuación:

- Estudiantes que toman las materias del último nivel de su malla curricular y que tienen derecho a la gratuidad, no están siendo favorecidos de acuerdo a lo que establece la Resolución Normativa de Matrícula, Servicios Administrativos, Especies Valoradas y Aplicación de la gratuidad para estudiantes de grado de la ESPOCH. Siendo los valores a cancelar excesivos, contradiciéndose a la gratuidad, ya que se encuentran próximos a finalizar su carrera profesional y tienen aprobado la mayoría de créditos; por lo que solicita se incluya en la Resolución normativa un literal sobre este caso;
- Que la fórmula y su aplicación para el cobro de las matrículas sea consultada a la SENESCYT pues es irreprochable pensar que pese a reducir los cotos de matrícula y las aportaciones a la Federación los compañeros estudiantes cancelen valores exagerados a pesar de tener primera matrícula y cumplen con el 60% que exige la misma LOES; por lo que, solicita se tomen las medidas necesarias para que todos los estudiantes accedan a una educación gratuita inclusiva y de calidad; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. *Modificar la Resolución 335.CP.2012, adoptada el 03 de agosto de 2012; por lo que, se agrega en el numeral 1 del Artículo 10 de la Resolución Normativa de Matrícula, Servicios Administrativos, Especies Valoradas y Aplicación de la Gratuidad para Estudiantes de Grado de la ESPOCH, el literal e), que dirá:* ***"e) Cumplirán con el 60% aquellos estudiantes que al momento de solicitar su matrícula se matriculen en todos los créditos que le falten para cumplir los requerimientos de créditos de su carrera"****; y,*
2. Disponer al Departamento de Sistemas y Telemática, actualice el sistema de cobro y consecuentemente el Departamento Financiero proceda a realizar el reajuste para el caso de los señores estudiantes citados en el numeral 1 que hayan cancelado su matrícula y disponga a la Tesorería Institucional el pago o la devolución durante el mes de septiembre de 2012.

RESOLUCIÓN 391.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.2034.SA.2012, del 13 de septiembre de 2012, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz M., Secretaria Académica, mediante el cual solicita se autorice al DESITEL los cambios necesarios en el Sistema Académico OASIS para proceder a la transferencia de las calificaciones y matrículas en los estudiantes que realizan el cambio de Sede de las Extensiones a la Matriz, para las carreras que tienen la misma malla curricular, ya que este proceso no es de convalidación; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Disponer al Departamento de Sistemas y Telemática, actualice el Sistema Académico OASIS para proceder a la transferencia de las calificaciones y matrículas de los señores estudiantes que se cambian de las Extensiones a la Matriz para las carreras que tienen la misma malla curricular, puesto que este proceso no es de convalidación, desde el presente período académico.

RESOLUCIÓN 392.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.2021.SA.2012, del 10 de septiembre de 2012, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz M., Secretaria Académica de la ESPOCH, mediante el cual solicita la reforma a la Resolución No.047.CP.2012 adoptada por este órgano Académico superior el viernes 02 de marzo de 2012, en la que se establece un período de transitoriedad para los estudiantes de la ESPOCH con segunda matrícula, en este sentido solicito que en la parte resolutiva constante en dos numerales, se reforme por el siguiente texto: "*Aprobar la propuesta presentada por la Secretaría Académica; por lo que, se autoriza lo siguientes: el estudiante de la ESPOCH, con segunda matrícula (por período de transición) hasta que el CES apruebe el nuevo estatuto politécnico, tendrá derecho a un último cambio de carrera, así conste la misma asignatura o su contenido sea equivalente en la nueva carrera, previo a la presentación de su solicitud de cambio de carrera en la Secretaria Académica Institucional*".- *Por otro lado solicita se autorice que los cambio de Facultad o Escuela se recepten hasta el último día de matrículas extraordinarias";*

Que, El Artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: ". *(…) Solamente en casos establecidos excepcionalmente en el estatuto de cada institución, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico (…)*";

Que, El Estatuto Politécnico en su Disposición General Tercera, establece que: "*Todo lo no contemplado en el presente Estatuto, será resuelto por el Consejo Politécnico en sujeción a las leyes vigentes*"; y,

Al respecto, este Organismo luego de un amplio análisis y debate; y, en base a la consideración expuesta, las disposiciones legales y estatutarias vigentes, por unanimidad

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la Resolución 047.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico el 02 de marzo de 2012;
2. Autorizar que los señores estudiantes de la ESPOCH con segunda matrícula tengan derecho a un último cambio de carrera; y,
3. A los señores estudiantes que se encuentran inmersos en los casos en los que los contenidos de la asignatura que reprobó con segunda matrícula son convalidables con los contenidos de la o las asignaturas de la nueva carrera a optar, se les autoriza como caso excepcional matricularse con tercera matrícula en la asignatura de la nueva carrera, previa a la presentación de la solicitud de cambio de carrera en la Secretaría Académica Institucional hasta 28 de septiembre de 2012.

RESOLUCIÓN 393.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.2023.SA.2012, del 11 de septiembre de 2012, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz M., Secretaria Académica, adjunto al cual remite las Resoluciones No.024 y 025 adoptadas por el Consejo Directivo de las Extensiones, a fin de que se realice los trámites pertinentes en las instancias respectivas para la legalización de las carreras semipresenciales que se desarrollan en la Extensión Norte Amazónica; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Disponer a Secretaria Académica, para que en coordinación con el señor Director de la Extensión Norte Amazónica, realice los trámites correspondientes ante la SENESCYT para la regularización de las carreras y la rectificación de la modalidad de estudios de las carreras de la Extensión.

RESOLUCIÓN 394.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.1416.D.FC.2012, del 10 de septiembre de 2012, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez L., Decano de la Facultad de Ciencias, mediante el cual informa que en consideración a que la Comisión de Planificación, Evaluación y de la Facultad no ha sesionado, remite la petición realizad por la Doctora Susana Abdo, Docente, a fin de que se autorice su participación en el XXI Congreso Italo – Latinoamericano de Etnomedicina a realizarse en Pastrum-Italia, del 25 al 29 de septiembre de 2012.

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "**Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.-** Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición"; y,

Al respecto, este Organismo luego del análisis correspondiente y en base a las consideraciones expuestas, por unanimidad

RESUELVE:

1. Autorizar la participación de la Doctora Susana Abdo, Docente de la Facultad de Ciencias, en el XXI Congreso Italo – Latinoamericano de Etnomedicina a realizarse en Pastrum-Italia, del 25 al 29 de septiembre de 2012;
2. Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de inscripción y viáticos y/o subsistencias internacionales a favor de la Doctora Susana Abdo, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior; y,
3. Solicitar a la Doctora Susana Abdo., que a su regreso presente un informe del evento, publicaciones y los certificados respectivos.

RESOLUCIÓN 395.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)*";

Que, el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos se investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho.*

Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica";

Que, se conoció la Resolución No.017.CPEYDA.FC.2012 adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Ciencias, mediante la cual se sugiere al señor Decano solicite al Consejo Politécnico se le otorgue el Período Sabático al Doctor Arquímedes Haro, para que continúe su preparación en la Universidad de Oriente de la ciudad de Santiago de Cuba, desde el 17 de septiembre de 2012 y por el lapso de 12 meses;

Que, se conoció la certificación extendida por el ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, de la ESPOCH señalando que el Doctor Arquímedes Xavier Haro Velastegui, docente de la Facultad de Ciencias, se halla apto para acogerse al beneficio del período sabático; y,

Al respecto, este Organismo en base a las consideraciones expuestas y luego de aplicar las disposiciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

Conceder Período Sabático al Doctor Arquímedes Xavier Haro Velastegui, docente de la Facultad de Ciencias, para que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ciencias Técnicas en la Universidad de Oriente Santiago de Cuba, del 17 septiembre 2012 por el lapso de 12 meses.

RESOLUCIÓN 396.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0627.COMPROTEC.2012, de septiembre 5 de 2012, suscrito por EL Ingeniero Fernando Cazco, Director de la COMPROTEC, adjunto al cual remite el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA COMUNA PUNGAL GRANDE DEL CANTÓN GUANO, a fin de que se ratifique por el máximo organismo institucional; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA COMUNA PUNGAL GRANDE DEL CANTÓN GUANO, cuyo objeto, es que la Escuela de Ingeniería Zootécnica de la ESPOCH, a través del Programa de Pastos y Forrajes y Manejo de Praderas y la Escuela de ingeniería Mecánica con el Área de Diseño, se comprometen a desarrollar programas de investigación. asistencia técnica y capacitación en la zona de Pungal Grande, de la parroquia matriz, cantón Guano, provincia de Chimborazo, que agrupa a 300 familias dedicadas al cultivo de alfalfa para la producción y procesamiento de semilla;
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA COMUNA PUNGAL GRANDE DEL CANTÓN GUANO; y,
3. Designar al ingeniero Wilfrido Capelo B., docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 397.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 9-SGRS-2012, del 10 de septiembre de 2012, suscrito por la doctora Susana Abdo, Coordinadora del proyecto, mediante el cual solicita se autorice la reforma del Proyecto IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (SGRS) EN LA

ESPOCH, ya que inicialmente no se especifican ítems que son fundamentales para el desarrollo del mismo; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar la reforma del Proyecto IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (SGRS) EN LA ESPOCH, conforme al pedido realizado por la Doctora Susana Abdo, Coordinadora del mismo y de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO	No.	METAS ANUALES	INDICADORES	TIEMPO	PRESUPUESTO ANUAL
1.	1	Edificio de Centro de acopio de basura diferenciada	Centro de acopio	4	33.000,00
	1	Galpón para compostaje	Galpón construido	4	20.000,00
2.	150	Basureros para basura diferenciada	100 pequeños,30 medianos y 20 grandes diferenciados + 150 basureros pequeños	3	25.000,00
3.	2	Contrato a personal	transporte de material y selección de residuos	4	2.100,00
	1	Contrato a Educador ambiental	proceso educativo	3	1.800,00
4		Difusión	Promoción visual, cartillas, señalética, posters, difusión	3	5.000,00
5.	1	computadora portátil	equipo	3	1.000,00
	1	Proyector de imagen	equipos	2	1.300,00
	1	1 Báscula	peso Kg	2	1.500,00
	1	Medidor de gases	ppm CO2	2	2.000,00
	1	Trozadora de material verde	Material orgánico trozado	2	2.800,00
	1	Volteadora para compost	Hacer compost de residuos	2	4.000,00
		Sacos y Fundas Plásticas para recolección diferenciada		2	500,00
		TOTAL			100.000,00

RESOLUCIÓN 398.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 2230.R.ESPOCH.2012, del 14 de septiembre de 2012, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, mediante el cual solicita se autorice una prórroga a la fecha fijada para las elecciones de los Representantes al Consejo Politécnico, dado a la modificación de las fechas para la matriculación de los estudiantes de la Institución, para los días 25 y 26 de octubre de 2012; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar se prorrogue la fecha para que se desarrolle el Proceso Eleccionario de las y los Representantes de Profesores, Estudiantes, Graduados, Servidores y Trabajadores al Consejo Politécnico de la ESPOCH, de acuerdo al siguiente detalle:

1. El jueves 25 de octubre de 2012, se llevará a cabo las elecciones de Representantes de Profesores, Estudiantes y Graduados al Consejo Politécnico de la ESPOCH; y,
2. El viernes 26 de octubre de 2012, se efectuará las elecciones de Representantes de Servidores y Trabajadores al Consejo Politécnico de la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 399.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0220-APPOCH-2012, del 13 de septiembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Oswaldo Pérez R., Presidente de la APPOCH, mediante el cual informa que en Asamblea General Extraordinaria de la APPOCH, realizado el día viernes 07 de septiembre de 2012, en consideración a la inaplicabilidad del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el que claramente se vulnera la integridad, autonomía y organización de las Universidades y politécnicas del país y se atenta contra los derechos legítimamente adquiridos por los docentes e investigadores de la Universidad Ecuatoriana, resolvió:

- ✓ Rechazar la aplicación del pretendido reglamento;
- ✓ Que estando de acuerdo en la implementación de un proceso sostenido y bien estructurado del mejoramiento de la calidad educativa universitaria y politécnica del país, ofrecemos todo nuestro contingente para fortalecer este proceso;
- ✓ Solicitamos que el máximo organismo institucional en concordancia con los postulados de autonomía consagrada en nuestra carta magna, Consejo Politécnico se pronuncie públicamente por la defensa de la universidad que no solo comprende el sector docente sino también los otros estamentos y sobre todo el sector estudiantil que se vería seriamente afectado en su formación profesional con la aplicación de este reglamento,
- ✓ de acuerdo a las directivas nacionales están programadas marchas de protesta (fecha a definirse) a nivel nacional y local, para lo que pedimos la solidaridad de Consejo Politécnico; y,

En base a las consideraciones expuestas y luego de un amplio análisis este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Designar la Comisión integrada por los señores: Ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica, quien preside; Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, Ingeniero Estuardo Gavilánez R., decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias; e, Ingeniero Oswaldo Pérez R., Presidente de la Asociación de Profesores, con la asesoría de la doctora Silvia Pacheco, Procuradora, la misma que tiene el encargo de elaborar un documento que recoja todas las recomendaciones y sugerencias sobre el contenido de la propuesta de Reglamento de Escalafón Docente que se encuentra elaborando el Consejo de Educación Superior

RESOLUCIÓN 400.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio UT.380-DF-ESPOCH-2012, del 12 de septiembre de 2012, suscrito por la Ingeniera Liliam Pérez B., Tesorera de la ESPOCH, mediante el cual indica que es necesario que el Consejo Politécnico determine los valores que debe pagar el estudiante de los programas semipresenciales por concepto de: primera y segunda matrícula de tesis; y, Segunda matrícula de la(s) asignaturas que reprueba, información que se requiere para dar atención a las petición formulada al respecto por el Ingeniero Rodrigo Moreno Álvarez Director de la Unidad de Educación a Distancia;

Que, el literal a) del artículo 66 del Reglamento de Régimen Académico, establece: "***a.*** *Tesis de grado, proyectos de desarrollo, pre-inversión, social (20 créditos)*";

Que, el literal c) del artículo 66 del Reglamento de Régimen Académico, establece: "***c.*** *Otras modalidades debidamente sustentadas por la Unidad Académica respectiva y aprobadas en los organismos institucionales (20 créditos para título Terminal, 5 créditos para Técnicos Superiores y 8 créditos para el caso de Tecnólogos)*"; y,

En base a la consideración expuesta y a las disposiciones reglamentarias, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aclarar que en el articulo 66 del Reglamento de Régimen Académico, se establece que los trabajos de graduación tiene una valoración de 20 créditos; por lo tanto, para el cobro de

Matrícula, Servicios Administrativos, Especies Valoradas y Aplicación de la gratuidad para estudiantes de grado en la modalidad semipresencial se aplicará conforme lo determina la Resolución Normativa de Matrícula, Servicios Administrativos, Especies Valoradas y Aplicación de la Gratuidad para Estudiantes de Grado de la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 401.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.541.CD.FC.2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias el 11 de septiembre de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.-*** *Aceptar la renuncia presentada por el Ing. Luis Flores Mancheno como Director de la Escuela de Ingeniería Zootécnica.* **2.-** *Encargar al Ing. Julio Usca Méndez, la Dirección de la Escuela de Ingeniería Zootécnica, a partir de la presente fecha";*

Que, el literal m) del artículo 94 del Estatuto Politécnico, establece dentro de las funciones del Consejo Directivo: "*m) Designar a los directores de escuela y miembros de comisiones*"; y,

En base a la consideración expuesta y a la disposición estatutaria, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias; por lo que, se designa al ingeniero Julio Usca Méndez, Director de la Escuela de Ingeniería Zootécnica, desde el 11 de septiembre de 2012.

RESOLUCIÓN 402.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1479-OF, del 11 de septiembre de 2012, suscrito por el ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual informa que el Consejo Directivo reunido el 7 de septiembre de 2012, resolvió: "*1) Agradecer y felicitar al Ingeniero Pedro Infante, por su desempeño al frente de la Dirección de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones y Redes, el mismo que ha sido con calidad y pertinencia en beneficio de la FIE y la ESPOCH. 2) Designar al Ingeniero Wilson Baldeón López, en calidad de Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones y Redes, a parir del 17 de septiembre de 2012";*

Que, el literal m) del artículo 94 del Estatuto Politécnico, establece dentro de las funciones del Consejo Directivo: "*m) Designar a los directores de escuela y miembros de comisiones*"; y,

En base a la consideración expuesta y a la disposición estatutaria, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se designa al Ingeniero Wilson Baldeón López, en calidad de Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones y Redes, a parir del 17 de septiembre de 2012.

RESOLUCIÓN 403.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.2226.R.ESPOCH.2012, del 14 de septiembre de 2012, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, mediante el cual informa que en base al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oriente de Cuba y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se fijaron objetivos como: "permitir, facilitar e intercambiar la cooperación, el desarrollo científico y técnico, la formación e intercambio de recursos

humanos; así como, promover el establecimiento de proyectos conjuntos con estos fines en aquellas áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas instituciones; y, luego del diálogo mantenido con el doctor Homero Fuentes, docente, destacado profesor de este centro de Educación Superior; por lo que, solicita la autorización para que en representación institucional el Ingeniero Iván Menes, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica y el Doctor Silvio Álvarez L., Decano de la Facultad de Ciencias, viajen a Santiago de Cuba, con la finalidad de coordinar la colaboración de cuatro profesionales expertos en las áreas de: Desarrollo Académico, Evaluación y Acreditación e Investigación, así como, la vinculación de estudios de posgrado en las diferentes áreas de conocimiento requeridos por la Institución, de la misma forma realizarán gestiones en el Instituto Superior de Diseño Gráfico para consolidar estudios de posgrados para la carrera de Diseño Gráfico en la Habana, del 24 al 29 de septiembre de 2012; además se otorgue el pago de pasajes aéreos y viáticos internacionales;

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior*";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción*";

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*Los pagos por efectos de aplicación del presente reglamento se efectuarán con cargo a los recursos presupuestados y asignados de la siguiente manera:* ***a) Facultades****, con ingresos generales de las facultades y de autogestión; y,* ***b) Administración Central****, con fondos generales de la institución*"; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar a los señores: Ingeniero Iván Menes, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica y Doctor Silvio Álvarez L., Decano de la Facultad de Ciencias, viajen a las ciudades de Santiago de Cuba y la Habana, con la finalidad de coordinar la colaboración de cuatro profesionales expertos en las áreas de: Desarrollo Académico, Evaluación y Acreditación e Investigación, así como la vinculación de estudios de posgrado en las diferentes áreas de conocimiento requeridos por la Institución, esto, en base al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oriente de Cuba y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, del 24 al 29 de septiembre de 2012; y,
2. Disponer al Departamento Financiero, proceda a otorgar el pago de pasajes aéreos y viáticos internacionales y/o subsistencias a favor de los señores: Ingeniero Iván Menes, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica y Doctor Silvio Álvarez L., Decano de la Facultad de Ciencias, para el viaje que realizarán en representación de la Institución a las ciudades de Santiago de Cuba y la Habana, del 24 al 29 de septiembre de 2012.

RESOLUCIÓN 404.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1480-OF, del 11 de septiembre de 2012, mediante el cual informa que el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica del 7 de

septiembre de 2012, resolvió: "*1) Agradecer y felicitar al Ingeniero Alberto Arellano, por su desempeño al frente de la Dirección de la Academia Local de Redes CISCO, el mismo que ha sido con calidad y pertinencia en beneficio de la FIE y la ESPOCH. 2) Encargar al Ingeniero Geovanny Vallejo, Vicedecano de la FIE, las funciones de Director de la Academia Local de Redes CISCO, a parir del 17 de septiembre de 2012*";

Que, el literal m) del artículo 94 del Estatuto Politécnico, establece dentro de las funciones del Consejo Directivo: "*m) Designar a los directores de escuela y miembros de comisiones*"; y,

En base a la consideración expuesta y a la disposición estatutaria, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se encarga al Ingeniero Geovanny Vallejo, Vicedecano de la FIE, las funciones de Director de la Academia Local de Redes CISCO, a parir del 17 de septiembre de 2012.

RESOLUCIÓN 405.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.601.DFSP.2012, de septiembre 13 de 2012, suscrito por la Doctora Cecilia Salazar M., Decana de la Facultad de Salud Pública, mediante el cual informa que del 1 al 6 de octubre de 2012, se realizará en Panamá el XIII Congreso de FELANPE 2012 , I Congreso Latinoamericano de Nutrición Clínica Pediátrica y VII Congreso Panameño de Nutrición Clínica eventos internacionales de mayor prestigio en el área de la nutrición.- En este evento de gran relevancia la Escuela de Nutrición y Dietética no ha tenido la oportunidad de participar actualmente; por lo que, considera importante realizar contactos que serán de gran soporte académico en los proyectos que se están impulsando.- Con estos antecedentes, solicita se apruebe la participación de la Doctora Silvia Gallegos, Coordinadora de los Programas de Posgrado de la Facultad, Doctora Patricia Chico, Directora de la Escuela de Nutrición y Dietética y Doctora Cecilia Salazar M., así mismo se autorice el pago de pasajes y viáticos internacionales para las tres autoridades;

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior*";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción*";

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*Los pagos por efectos de aplicación del presente reglamento se efectuarán con cargo a los recursos presupuestados y asignados de la siguiente manera:* ***a) Facultades****, con ingresos generales de las facultades y de autogestión; y,* ***b) Administración Central****, con fondos generales de la institución*"

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar a las señoras: Doctora Cecilia Salazar M., Decana de la Facultad de Salud Pública; Doctora Patricia Chico, Directora de la Escuela de Nutrición y Dietética y Doctora Silvia

Gallegos, Coordinadora de los Programas de Posgrado de la Facultad, participen en el XIII Congreso de la Federación Latinoamericana de Terapia Nutricional, Nutrición Clínica y Metabolismo, I Congreso Latinoamericano de Nutrición Clínica Pediátrica y VII Congreso Panameño de Nutrición Clínica y Metabolismo, a desarrollarse del 01 al 06 de octubre de 2012, en la ciudad de Panamá; y,

2. Disponer al Departamento Financiero, proceda a otorgar el pago de pasajes aéreos y viáticos internacionales y/o subsistencias a favor de las señoras: Doctora Cecilia Salazar M., Decana de la Facultad de Salud Pública; Doctora Patricia Chico, Directora de la Escuela de Nutrición y Dietética y Doctora Silvia Gallegos, Coordinadora de los Programas de Posgrado de la Facultad, para el viaje que realizarán en representación de la Institución a la ciudad de Panamá, del 01 al 06 de octubre de 2012.

RESOLUCIÓN 406.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1483-OF, del 11 de septiembre de 2012, suscrito por el ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual informa que el Consejo Directivo reunido el 7 de septiembre de 2012, resolvió: "*Informar al señor Rector que los cursos remediales de las Asignaturas de ROBÓTICA INDUSTRIAL, dirigido a los estudiantes de noveno nivel y FUNDAMENTOS DE ROBÓTICA, dirigido a los estudiantes de octavo nivel de las Escuelas de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales, no se efectuaron debido a que el Docente asignado no tuvo la disponibilidad para su ejecución "; y,*

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Conocer *que los cursos remediales de las Asignaturas de ROBÓTICA INDUSTRIAL, programados para los estudiantes de noveno nivel y FUNDAMENTOS DE ROBÓTICA, dirigido a los estudiantes de octavo nivel de las Escuelas de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales, no se efectuaron debido a que el Docente asignado no tuvo la disponibilidad para su ejecución.*

RESOLUCIÓN 407.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1481-OF, del 11 de septiembre de 2012, suscrito por el ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual informa que el Consejo Directivo reunido el 7 de septiembre de 2012, resolvió: "*1) Agradecer y felicitar al Ingeniero Diego Ávila P., por su desempeño al frente de la Dirección de la Maestría en Interconectividad de Redes, el mismo que ha sido con calidad y pertinencia en beneficio de la FIE y la ESPOCH. 2) Encargar a la Doctora Narcisa Salazar Álvarez, la Dirección de la Maestría en Interconectividad de Redes, a partir del 17 de septiembre de 2012, con el propósito de que los maestrantes puedan realizar sin inconvenientes sus procesos de titulación";*

Que, el literal m) del artículo 94 del Estatuto Politécnico, establece dentro de las funciones del Consejo Directivo: "*m) Designar a los directores de escuela y miembros de comisiones*"; y,

En base a la consideración expuesta y a la disposición estatutaria, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se encarga a la Doctora Narcisa Salazar Álvarez, la Dirección de la Maestría en Interconectividad de Redes, a partir del 17 de septiembre de 2012.

RESOLUCIÓN 408.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1452-OF, del 11 de septiembre de 2012, suscrito por el ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual informa que el Consejo Directivo reunido el 7 de septiembre de 2012, resolvió: "*1) Remitir al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, el informe del Ingeniero Jorge Menéndez V., Docente de la FIE, sobre la participación de la Facultad en el Concurso Mundial Imagine Cup 2012, realizado del 4 al 11 de julio de 2012, en Sydney-Australia, para su análisis y aprobación. 2) Felicitar al equipo por su participación a nivel internacional*"; y, En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el informe de las actividades desarrolladas por el Ingeniero Jorge Menéndez V., Docente de la Facultad de Informática y Electrónica, sobre la participación de la Facultad en el Concurso Mundial Imagine Cup 2012, realizado del 4 al 11 de julio de 2012, en Sydney-Australia.

RESOLUCIÓN 409.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1453-OF, del 11 de septiembre de 2012, suscrito por el ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual informa que el Consejo Directivo reunido el 7 de septiembre de 2012, resolvió: "*1) Remitir al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, el informe del Ingeniero Paúl Romero R., Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales de la FIE, sobre la participación de la Facultad en el Encuentro Internacional de Robótica Interuniversitario realizado del 24 al 25 de mayo de 2012, en Bucaramanga-Colombia, para su análisis y aprobación. 2) Felicitar al equipo por su participación a nivel internacional*"; y, En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el informe de las actividades desarrolladas por el Ingeniero Paúl Romero R., Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales de la FIE, sobre la participación de la Facultad en el Encuentro Internacional de Robótica Interuniversitario realizado del 24 al 25 de mayo de 2012, en Bucaramanga-Colombia.

RESOLUCIÓN 410.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1839.D.FADE.2012, de septiembre 13 de 2012, suscrito por el Ingeniero Fernando Veloz., Decano de la Facultad de Administración de Empresas, mediante el cual da a conocer el informe solicitado sobre el análisis de las carreras de Ingeniería Comercial e Ingeniería en Comercio Exterior, determinándose como Antecedente lo siguiente:

Carrera Ingeniería Comercial, fue creada el 21 de septiembre de 2005, hasta la presente fecha existen 34 graduados y el número de estudiantes matriculados actualmente es de 382.

- La malla curricular de la Carrera Ingeniería Comercial es muy similar a la de la carrera de ingeniería en Marketing e Ingeniería de Empresas

Carrera Ingeniería en Comercio Exterior, fue creada el 28 de marzo de 2000, hasta la presente fecha existen 365 graduados y el número de estudiantes matriculados actualmente es de 282

- La UNESCO según la clasificación Internacional Normalizada de la Educación CINE, no considera la carrera de Comercio Exterior dentro de su clasificación, es así que no la considera como área ni sub-área, razón por la cual no tendría cabida en el entorno académico contemporáneo.
- El mercado en los actuales momentos se encuentra sobre ofertado de profesionales en Comercio Exterior y particularmente en la zona centro, debido al poco comercio

internacional que se desarrolla en nuestro medio, lo que ha conllevado a que muchos jóvenes tengan que incursionar en otras actividades diferentes a las que fueron formados, o en su defecto han tenido que emigrar a ciudades como Quito, Guayaquil, Cuenca y Manta donde son acogidos

- Nos encontramos en un nuevo ordenamiento legal vigente, por lo que es necesario incursionar en planes que nos permitan mantenernos alineados y fortalecidos acorde al nuevo esquema planteado por la SENESCYT; conforme lo vienen haciendo las demás Universidades del país, que tienen carreras en Comercio Exterior o similares, como es el caso de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, Escuela Politécnica del Ejercito, Universidad del Azuay, Universidad San Francisco de Quito

Por lo expuesto anteriormente solicito a usted muy comedidamente se digne poner en consideración de Consejo Politécnico, la suspensión de aperturar nuevos semestres en las carreras de Ingeniería Comercial e Ingeniera en Comercio Exterior, a partir del período académico febrero – agosto 2013; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Disponer el cierre de las carreras de Ingeniería Comercial e Ingeniería en Comercio Exterior; por lo que, consecuentemente no se ofertarán nuevos cupos en los programas de pre-grado, a partir del período académico febrero – julio de 2013;
2. Garantizar la culminación de los estudios a los señores estudiantes de las carreras de Ingeniería Comercial e Ingeniería en Comercio Exterior de la ESPOCH, que al momento se encuentran legalmente matriculados en las diferentes carreras hasta que concluyan su malla curricular, trámite de graduación e incorporación; y,
3. Notificar con el contenido de la presente Resolución al Consejo de Educación Superior y a la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación.

RESOLUCIÓN 411.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico del 19 de junio de 2012, mediante Resolución 257.CP.2012, dispuso: "***1.*** *Consultar al señor Procurador General del Estado, sobre la factibilidad de postergar el período de compensación de los tres años y medio que aún le falta por devengar a la Ingeniera Maritza Yánez Navarrete, Empleada de la Facultad de Ciencias, correspondiente a la Comisión de Servicios con Sueldo y Sin Sueldo que le fueran otorgadas mediante Resoluciones 359.CP.2006 y 433.CP.2008, adoptadas por el Consejo Politécnico, para la realización de sus estudios de Maestría; y,* ***2.*** *Una vez que se cuente con los pronunciamientos antes mencionados, la Comisión Jurídica elaborará un Proyecto de Normativa Interna para otorgar Comisión de Servicios a los empleados de la ESPOCH*";

Que, se conoció el Oficio 2232.R.ESPOCH.2012, de septiembre 14 de 2012, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, adjunto al cual remite el criterio jurídico emitido mediante oficio No.097514 del 13 de septiembre de 2012, suscrito por el Doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, sobre la consulta formulada en los siguientes términos: "*Es procedente que la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, otorgue comisión de servicios con sueldo por dos años y licencia sin remuneración por el lapso de dos años a favor de la Ingeniera Maritza Dolores Yánez Navarrete, técnica de laboratorio de Análisis Técnicos de la Facultad de Ciencias de la Institución, por cuanto la servidora ha sido adjudicataria de una beca SENESCYT dentro del Programa convocatoria abierta 2011, para cursar estudios de Doctorado en la Universidad de Saskatchewan en Canadá; tomando en consideración que la profesional mencionada en el año 2007 se benefició de una comisión de servicios con sueldo por dos años y licencia sin remuneración por un año, encontrándose pendiente aún la obligación de laborar en la institución, por el lapso de seis años, habiendo devengado hasta la presente fecha dos años y medio?*"; de cuya absolución en lo principal se desprende el siguiente texto: (…) "*Toda vez que los artículos 50 y 182 del Reglamento de la derogada*

LOSCCA disponían que los servidores públicos beneficiarios de licencia con y sin remuneración para realizar estudios de postgrado estuvieron obligados a su retorno, a mantenerse laborando en la institución por un lapso igual al doble del tiempo que se le concedió para tal propósito; y, que los artículos 41 y 210 del Reglamento a la vigente Ley Orgánica del Servicio Público, disponen a los servidores beneficiarios de licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración, la obligación de mantenerse laborando a su retorno en la institución, por un tiempo igual al de la realización de los estudios de posgrado en el primer caso; y, por el triple del tiempo que duren los estudios en el segundo caso, se concluye que no es procedente que la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo otorgue una nueva comisión de servicios con sueldo y licencia sin remuneración a los servidores a la LOSEP, que no hayan devengado en su totalidad el tiempo de labor por la licencia otorgada anteriormente con o sin remuneración"; y,
En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Negar el pedido realizado por la ingeniera Maritza Yánez Navarrete, servidora politécnica, en base al pronunciamiento del Doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, quien refiere que no es procedente que la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo otorgue una nueva comisión de servicios con sueldo y licencia sin remuneración a los servidores sujetos a la LOSEP, que no hayan devengado en su totalidad el tiempo de labor por la licencia otorgada anteriormente con o sin remuneración.

RESOLUCIÓN 412.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 014 CPEDA-FSP-2012, de septiembre 13 de 2012, suscrito por la Doctora Cecilia Salazar M., Decana de la Facultad de Salud Pública, mediante el cual informa que la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Salud Pública resolvió: Solicitar al Consejo Politécnico se apruebe la participación de la Escuela de Medicina en el Plan de Contingencia en el Mecanismo 1 y 2 propuesto por el Consejo de Educación Superior a través de su coordinadora MSC. Claudia Balla Meneses, el mismo que estará bajo la supervisión directa de la señora Decana y Directora de la Escuela de Medicina; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar la participación de la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud Pública, en el Plan de Contingencia en el Mecanismo 1 y 2 propuesto por el Consejo de Educación Superior a través de su coordinadora MSC. Claudia Calla Meneses, el mismo que estará bajo la supervisión directa de la señora Decana y Directora de la Escuela de Medicina.

RESOLUCIÓN 413.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.1028-DF-ESPOCH-2012, de septiembre 7 de 2012, suscrito por el Ingeniero César Villa M., Director Financiero de la ESPOCH, mediante el cual solicita la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Económico 2012 de la Academia LINUX, de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica No.CD-FIE-242 y Oficio No.418-FIE-2012 suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica;
Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-418-OF, del 22 de marzo de 2012, mediante el cual da a conocer la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad mediante la cual se

resolvió: "Remitir al señor Director Financiero, el presupuesto 2012 de la Academia LINUX, a fin de que sea revisado y emita el informe correspondiente par Consejo Politécnico; y,
En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aproar el Presupuesto para el Ejercicio Económico 2012 de la Academia LINUX, de acuerdo a la Resolución emitida por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica y al pedido realizado por el señor Director Financiero.

RESOLUCIÓN 414.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.493.VRA.ESPOCH, de septiembre 14 de 2012, suscrito por la Ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica, mediante el cual solicita la legalización, asignación de partidas presupuestarias, elaboración de contratos para los docentes ocasionales de la ESPOCH, que laborarán en el período académico septiembre 2012 – febrero 2013; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar la asignación de partidas presupuestarias y elaboración de contratos para los docentes ocasionales de la ESPOCH, que laborarán en el período académico septiembre 2012 – febrero 2013.

RESOLUCIÓN 415.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.1035-DF-ESPOCH-2012, de septiembre 11 de 2012, suscrito por el Ingeniero César Villa M., Director Financiero de la ESPOCH, mediante el cual presenta la proforma Presupuestaria 2013 para su aprobación con las siguientes consideraciones:

Gastos Permanentes

Gasto de Personal
No contempla aplicación de la Escala 20 emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales.
Cuarenta partidas de Profesores Auxiliares de arrastre de años anteriores.
Plan de jubilación

Bienes y Servicios

Uniformes
Plan de Formación
Seguridad Privada
Plan de Mantenimiento de áreas verdes
Aplicación estricta de normas vigentes

Que, el literal l) del artículo 11 del Estatuto Politécnico, referente a las atribuciones y funciones del Consejo Politécnico, establece: "*k) Conocer, reformar y aprobar el presupuesto institucional y establecer las políticas remunerativas y salariales de la ESPOCH*"; y,
En base a la consideración expuesta y en base a la disposición estatutaria, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar la proforma Presupuestaria 2013 de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, conforme al pedido realizado por el señor Director Financiero.

SESIÓN 17.- JUEVES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

RESOLUCIÓN 416.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que "*el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte";

Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico – Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República dispone que "*el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";*

Que, por disposición del artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, las instituciones de educación superior de carácter público debemos asignar obligatoriamente en nuestros presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para nuestros profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";*

Que, por disposición del artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación;

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que el requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual

se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 11 letra h) del Estatuto Politécnico establece como atribución del Consejo Politécnico. "aprobar en una sola discusión los reglamentos internos presentados a su conocimiento por los distintos organismos politécnicos";

Que, ninguna de las disposiciones de este Reglamento se opone a la Constitución de la República y a la Ley Orgánica de Educación Superior; y,

En ejercicio de sus atribuciones y de la Autonomía Responsable que le otorga le Ley Orgánica de Educación Superior en los artículos 17,18, 51 y 159, expide la siguiente:

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE LICENCIAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y PERÍODO SABÁTICO PARA LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS Y LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

TITULO I

DE LAS LICENCIAS CON Y SIN REMUNERACIÓN

CAPITULO I

AMBITO Y OBJETO

Artículo 1. Ámbito.- Las disposiciones de la presente resolución normativa regulan las licencias, ayudas económicas y período sabático que se podrá conceder para la capacitación, formación y el perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 2. Objeto.- Esta resolución normativa tiene por objeto el garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales.

CAPÍTULO II

DE LAS LICENCIAS CON REMUNERACIÓN

Artículo 3. Licencia con remuneración.- La ESPOCH podrá conceder licencia con remuneración parcial a las y los profesores e investigadores titulares que desearen cursar estudios de doctorado en una de las instituciones de educación superior reconocidas por la SENESCYT o mediante convenios o tratados internacionales con la República del Ecuador, hasta por el período oficial que duren sus estudios. Las y los profesores titulares auxiliares podrán solicitar este beneficio para cursar estudios de maestría.

Artículo 4. Valor de la Licencia con Remuneración:- El valor de la licencia con remuneración parcial equivale al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual unificada de la o el profesor e investigador beneficiario. La ESPOCH pagará a las y los profesores e investigadores que opten por la licencia con remuneración, de manera proporcional a la remuneración parcial, los beneficios de ley que correspondan.

Artículo 5. Financiamiento.- Para el financiamiento de las licencias con remuneración parcial, en el presupuesto de la ESPOCH, se hará constar las partidas correspondientes, las que

formarán parte del financiamiento del 6% del total del presupuesto institucional, dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 6. Requisitos.- Quienes postulen para ser beneficiarios de licencia con remuneración deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Requerimiento de la o el profesor o investigador dirigido a la o el Vicerrector Académico;
b) Ser profesor o investigador titular;
c) Carta de aceptación de los estudios de parte de la institución de educación superior;
d) La planificación académica de los estudios de posgrado;
e) Aval de la Unidad académica a la que pertenece la o el profesor o investigador, en la que se certifique que los estudios de doctorado o maestría son afines al área de conocimiento vinculada al dominio en que desarrolle las actividades académicas y que respondan a las líneas de investigación institucional;
f) Haber obtenido una evaluación del desempeño docente mínimo del 70% en el período académico inmediato anterior a la solicitud; y,
g) Informe Técnico de la Dirección de Desarrollo Humano sobre la condición laboral de la o el profesor o investigador.

Período de compensación.- Es obligación de la o el profesor e investigador beneficiario de la licencia con remuneración devengar el beneficio obtenido, laborando en la institución, por un tiempo igual al triple del período de licencia con remuneración concedido para la realización de los estudios de posgrado, transmitiendo y poniendo en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución.

Artículo 7. Incumplimiento de obligaciones.- En caso de que la o el profesor o investigador haya reprobado sus estudios o no cumpla con el periodo de compensación o devengamiento, el Consejo Politécnico dispondrá la adopción de medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar y éste quedará obligado a reintegrar a la institución el valor total de lo recibido por concepto de licencia con remuneración más los respectivos intereses legales, en un plazo no mayor a 90 días, pudiendo dichos valores cobrarse por vía coactiva.

CAPÍTULO III
DE LAS LICENCIAS SIN REMUNERACIÓN

Artículo 8. Licencia sin remuneración.- La ESPOCH podrá conceder licencia sin remuneración a las y los profesores e investigadores titulares que desearen cursar estudios de cuarto nivel en una de las instituciones de educación superior reconocidas por la SENESCYT o mediante convenios o tratados internacionales con la República del Ecuador, hasta por el período oficial que duren sus estudios.

Artículo 9. Requisitos.- Quienes postulen para ser beneficiarios de licencia sin remuneración deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Requerimiento de la o el profesor o investigador dirigido a la o el Vicerrector Académico;
b) Ser profesor o investigador titular;
c) Carta de aceptación de los estudios de parte de la institución de educación superior;
d) La planificación académica de los estudios de posgrado;
e) Aval de la Unidad académica a la que pertenece la o el profesor o investigador, en la que se certifique que los estudios de posgrado son afines al área de conocimiento vinculada al dominio en que desarrolle las actividades académicas y que respondan a las líneas de investigación institucional; y,
f) Informe Técnico de la Dirección de Desarrollo Humano sobre la condición laboral de la o el profesor o investigador.

Artículo 10. Período de compensación.- Es obligación de la o el profesor e investigador beneficiario de la licencia sin remuneración devengar el beneficio obtenido, laborando en la institución, por un tiempo igual al período de licencia sin remuneración concedido para la realización de los estudios de posgrado, poniendo en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución.

TITULO II
DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11. Definición de Ayuda Económica.- Ayuda económica es el estipendio que concede la ESPOCH a las y los profesores e investigadores titulares para cursar estudios de posgrado de doctorado. Esta ayuda se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios.

Artículo 12. Restricciones.- No podrán acceder a esta ayuda económica las y los profesores e investigadores cuyos estudios de doctorado estén siendo financiados por una institución pública o privada.

Artículo 13. Financiamiento.- Las ayudas económicas, en el presupuesto de la ESPOCH, se hará constar las partidas correspondientes, las que formarán parte del financiamiento del 6% del total del presupuesto institucional, dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 14. Requisitos.- Las y los profesores e investigadores que postulen para ser beneficiarios de una ayuda económica deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Requerimiento de la o el profesor e investigador dirigido a la o el Vicerrector Académico;
b) Ser profesor o investigador titular;
c) Carta de aceptación de los estudios de doctorado de parte de la institución de educación superior;
d) La planificación académica de los estudios de doctorado;
e) Cronograma de desembolsos de la ayuda económica;
f) Aval de la Unidad académica a la que pertenece la o el profesor e investigador, en la que se certifique que los estudios de doctorado son afines al área de conocimiento vinculada al dominio en que desarrolle las actividades académicas y que respondan a las líneas de investigación institucional;
g) Informe Técnico de la Dirección de Desarrollo Humano sobre la condición laboral de la o el profesor o investigador;
h) Declaración Juramentada ante Juez competente, de que sus estudios de doctorado no están siendo financiados por una institución pública o privada.

Artículo 15. Monto de la Ayuda Económica.- El monto de la ayuda económica será de un máximo diez mil dólares americanos ($ 10.000,00) transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado.

Artículo 16. Período de compensación.- Es obligación de la o el profesor o investigador beneficiario de la ayuda económica, devengar el beneficio obtenido, laborando en la institución, por un tiempo igual al doble del período de los estudios de doctorado, transmitiendo y poniendo en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución.

Artículo 17. Incumplimiento de obligaciones.- En caso de que la o el profesor o investigador haya reprobado sus estudios o no cumpla con el periodo de compensación o devengamiento, el Consejo Politécnico dispondrá la adopción de medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar y éste quedará obligado a reintegrar a la institución el valor total de lo recibido por concepto de ayuda económica más los respectivos intereses legales, en un plazo no mayor a 90 días, pudiendo dichos valores cobrarse por vía coactiva.

TITULO III
DEL PERÍODO SABÁTICO
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18. Período Sabático.- Es el permiso que otorga la institución a las y los profesores e investigadores titulares principales con dedicación a tiempo completo para realizar estudios o trabajos de investigación.

Artículo 19. Duración.- El período sabático tendrá una duración de hasta doce meses improrrogables, los cuales podrán ser subdivididos de acuerdo a las necesidades del beneficiario y los intereses de la institución.

Artículo 20. Fines del período sabático.- La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior, autorizará el Período Sabático, en procura de los siguientes objetivos:

a) Obtener niveles académicos superiores en áreas de interés institucional; y,
b) Fomentar la investigación en áreas de interés institucional.

Artículo 21. Financiamiento.- Los períodos sabáticos, en el presupuesto de la ESPOCH, se hará constar las partidas correspondientes, las que formarán parte del financiamiento del 6% del total del presupuesto institucional, dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 22. Requisitos para optar por el Período Sabático.- Las y los profesores e investigadores que postulen para ser beneficiarios del período sabático deberán cumplir son los siguientes requisitos:

a) Requerimiento de la o el profesor e investigador dirigido a la o el Vicerrector Académico;
b) Ser profesor o investigador titular principal;
c) Haber servido a la Institución en calidad de profesor e investigador titular principal a tiempo completo por un período ininterrumpido de seis (6) años;
d) Carta de aceptación de los estudios de parte de la institución de educación superior o la propuesta de investigación aprobado por la COMPROTEC;
e) La planificación académica de los estudios o de la ejecución de la investigación;
f) Aval de la Unidad académica a la que pertenece la o el profesor e investigador, en la que se certifique que los estudios o el trabajo de investigación son afines al área de conocimiento vinculada al dominio en que desarrolle las actividades académicas y que respondan a las líneas de investigación institucional; y,
g) Informe Técnico de la Dirección de Desarrollo Humano sobre la condición laboral de la o el profesor o investigador.

Artículo 23. Beneficio económico.- La ESPOCH pagará a las y los profesores e investigadores que opten por el período sabático las remuneraciones y los demás beneficios de ley que correspondan mientras hagan uso de este derecho.

Artículo 24. Reintegro a funciones.- Una vez cumplido el período sabático, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.

Artículo 25. Período de compensación.- Es obligación de la o el profesor o investigador beneficiario del período sabático, devengar el beneficio obtenido, laborando en la institución, por un tiempo igual al doble del período concedido, poniendo en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución.

Artículo 26. Incumplimiento de obligaciones.- En caso de que la o el profesor o investigador haya reprobado sus estudios o no haya culminado su trabajo de investigación, o no cumpla con el periodo de compensación o devengamiento, el Consejo Politécnico dispondrá la adopción de medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar y éste quedará obligado a reintegrar a la institución el valor total de lo recibido por concepto de período sabático más los respectivos intereses legales, en un plazo no mayor a 90 días, pudiendo dichos valores cobrarse por vía coactiva.

TÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
CAPÍTULO I
OBLIGACIONES POR LICENCIAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y PERÍODOS SABÁTICOS

Artículo 27. Del Contrato de Licencia, Ayuda Económica y/o Período Sabático.- Los beneficiarios de licencias, ayudas económicas y/o períodos sabáticos deberán suscribir un contrato con la ESPOCH, en el cual se estipularán todos los beneficios establecidos en la presente resolución normativa y obligaciones recíprocas que se hayan convenido, tales como:

a) La obligación de culminar con éxito sus estudios o trabajo de investigación;
b) La obligación de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos;
c) La obligación de presentar informes;
d) La obligación de cumplir con el período de compensación o devengamiento;
e) Garantía real en bienes rendida por el beneficiario a favor de la ESPOCH, equivalente al valor económico proyectado a recibir; y,
f) La obligación de reembolsar a la institución el valor recibido más los respectivos intereses legales en caso de incumplir las obligaciones adquiridas por el contrato.

Presentación de Informe Final.- Los beneficiarios de licencias, ayudas económicas y/o períodos sabáticos, al término del periodo concedido, están obligados a presentar al Consejo Politécnico, de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, un Informe Final de sus actividades, adjuntando toda la documentación de soporte que justifique el objeto del beneficio recibido de conformidad con la presente resolución normativa, acompañado del aval de la unidad académica a la que pertenece.

TITULO V
DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y PERÍODO SABÁTICO PARA LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS Y LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

CAPITULO I
De la Comisión Institucional para el otorgamiento de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH

Artículo 28. Conformación de la Comisión Institucional para el otorgamiento de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH.- La Comisión Institucional de Becas, está conformada por:
a) El Vicerrector o Vicerrectora Académica, quien preside;
b) El Director o Directora de la Escuela de Postgrado y Educación Continua;
c) El Director o Directora de la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia; y,
d) El Director o Directora de la Comisión de Proyectos y Transferencia de Tecnología.

Artículo 29. Atribuciones de la Comisión Institucional para el otorgamiento de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH.- Son atribuciones de la Comisión Institucional de Becas las siguientes:
a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente resolución normativa;
b) Analizar los requerimientos de las y los profesores e investigadores de licencias, ayudas económicas y períodos sabáticos.
c) Elaborar, hasta el último día laborable del mes de junio de cada año, el Plan Anual de Becas con base a los requerimientos de las unidades académicas y de las y los profesores e investigadores; priorizando la formación a nivel de doctorado y el desarrollo de proyectos de investigación acordes con las líneas de investigación de la institución y garantizando una distribución equitativa de los recursos destinados para estos beneficios, entre las unidades académicas de la institución.
d) Disponer al Departamento Financiero la emisión de la certificación presupuestaria para financiar el Plan Anual de Becas, de conformidad con los artículos 5, 14 y 22 de la presente resolución normativa; y,
e) Remitir a Consejo Politécnico el Plan Anual de Becas para su análisis y aprobación.

CAPITULO II
Del Plan Anual de Becas

Artículo 30. De la Planificación.- La ESPOCH otorgará licencias, ayudas económicas y períodos sabáticos para la capacitación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores, de acuerdo con el "Plan Anual de Becas" elaborado por la

Comisión Institucional para el otorgamiento de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, ejecutable a partir del período académico inmediato posterior a su aprobación.

Artículo 31. Objetivos del Plan.- El Plan Anual de Becas se elaborará de acuerdo a los siguientes objetivos:

a) Garantizar la formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores en las áreas que las unidades académicas declaren de desarrollo prioritario; y

b) Fomentar la investigación de conformidad con las líneas de investigación declaradas y aprobadas por la institución.

Artículo 32. Contenido del Plan Anual de Becas.- El Plan Anual de Becas contemplará:

a) Número de cupos asignados por la Comisión Institucional para el otorgamiento de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH a las Unidades Académicas;

b) Nombre del beneficiario;

c) Descripción de los estudios de posgrado o del proyecto de investigación a ejecutar;

d) Área de conocimiento de los estudios de posgrado o línea de investigación del proyecto de investigación;

e) Grado académico a optar en el caso de estudios de posgrado;

f) La duración del programa de estudios o de ejecución del proyecto de investigación;

g) Beneficio a otorgar y monto económico; y,

h) Certificación presupuestaria.

Artículo 33. Pasos para la elaboración del Plan Anual de Becas.- El Plan Anual de Becas será elaborado de acuerdo con los siguientes pasos:

a) Cada unidad académica mantendrá actualizado de manera permanente la declaratoria de áreas de desarrollo prioritario y la remitirá, hasta el último día laborable del mes de mayo de cada año, a la Comisión Institucional de Becas para su conocimiento y aplicación;

b) Cada postulante deberá presentar su requerimiento de licencia, ayuda económica y/o período sabático, adjuntando todos los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente resolución normativa, a la Comisión Institucional de Becas máximo hasta el último día laborable del mes de mayo de cada año;

c) Cada postulante deberá adjuntar adicionalmente a su requerimiento copia de sus documentos personales, su currículum vitae y fotocopias del título académico y otros grados obtenidos.

d) La Comisión Institucional de Becas asignará a cada unidad académica el número de cupos que le corresponda respetando el principio de igualdad entre las unidades académicas, en consideración del plan y presupuesto institucional;

e) La Comisión Institucional de Becas elaborará, en base a la presente resolución normativa, el Plan Anual de Becas y lo remitirá a Consejo Politécnico para su análisis y aprobación máximo hasta el último día laborable del mes de junio de cada año.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Todos los documentos que sean presentados para acceder a los beneficios de esta normativa serán legalmente certificados

Segunda.- El Consejo Politécnico podrá autorizar licencias, ayudas económicas y período sabático a favor de las o los profesores e investigadores que se hallen en período de compensación o devengamiento, disponiendo la postergación de esta obligación a su retorno una vez culminados los estudios de posgrado o el trabajo o de investigación, período que se sumará al que le corresponde devengar por el último beneficio concedido.

Tercera.- El período de compensación o devengamiento de las o los profesores e investigadores que ha efecto de cursar un programa de posgrado hayan solicitado licencia,

ayuda económica y/o período sabático será el correspondiente al período de compensación o devengamiento de mayor duración de entre los beneficios.

Cuarta.- Los niveles de maestría y doctorado a los que se refiere esta disposición normativa son los equivalentes al cuarto nivel establecidos en los artículos 120 y 121 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Quinta.- Las o los profesores o investigadores que no se llegaren a graduar en los programas de estudio financiados por la presente resolución normativa, perderán su titularidad, de acuerdo al artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Sexta.- En correspondencia a la disponibilidad económica de la institución se revisará el porcentaje de la licencia con remuneración parcial y el monto de la ayuda económica.

Séptima.- Todo lo no contemplado en la presente Resolución Normativa será resuelto por el H. Consejo Politécnico en sujeción a la Ley Orgánica de Educación Superior y más Leyes de la República

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Las y los profesores e investigadores a quienes la Institución haya autorizado el inicio de sus estudios de posgrado hasta la aprobación de la presente resolución normativa y los que hasta diciembre de 2012 logren la carta de aceptación de sus estudios de posgrado, exceptuando el caso de quienes se hallen en comisión de servicios con sueldo, podrán solicitar al Consejo Politécnico, se les conceda los beneficios previstos en esta normativa, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese todas las disposiciones generales y especiales que se opongan a esta resolución normativa y de manera particular la Resolución N. 360.HCP.2001, adoptada por el Consejo Politécnico el 3 de julio de 2001 mediante la cual se aprobó el Reglamento de Año Sabático de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y, las que se opongan a esta Resolución.

Dr. Julio Falconí Mejía
SECRETARIO GENERAL

Beatriz F.

SESIÓN 18.- MARTES 16 DE OCTUBRE DE 2012.

RESOLUCIÓN 417.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n, del 27 de septiembre de 2012, suscrito por el señor Pablo Martí Méndez Naranjo, Representante Estudiantil, mediante el cual presenta su renuncia irrevocable al cargo de representante estudiantil a Consejo Politécnico, y expresa su gratitud y reconocimiento por haberle brindado la oportunidad de compartir actividades y metas en beneficio del desarrollo de la comunidad politécnica; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Agradecer al señor Pablo Martí Méndez Naranjo, Representante Estudiantil a Consejo Politécnico, por su valiosa participación realizada en beneficio del sector estudiantil y de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 418.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 2257.R.ESPOCH.2012, del 17 de septiembre de 2012, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos N., Vicerrectora Académica, adjunto al cual remite el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, a fin de que se autorice, ratifique y ejecute; y, se designe al Ingeniero Fernando Proaño, Director de la Escuela de Postgrado y Educación Continua, como Coordinador de este importante convenio; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de la partes, en las áreas de formación, investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica y en todas las demás formas de acción universitaria";
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; y,
3. Designar al Ingeniero Fernando Proaño, Director de la Escuela de Postgrado y Educación Contínua, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 419.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 del Estatuto Politécnico señala: "*La misión del Consejo Politécnico es; analizar, aprobar e implementar políticas y normas necesarias para el normal desenvolvimiento de las funciones de docencia, investigación y gestión*";

Que, el artículo 12 del Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH, manifiesta que la asignación de créditos deben guardar congruencia con el objeto de estudio y los perfiles profesionales; además, observar criterios de pertinencia, coherencia y calidad;

Que, se conoció el Oficio 521.VRA.ESPOCH.2012, del 19 de septiembre de 2012, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos N., Vicerrectora Académica, adjunto al cual remite el Informe de la Comisión designada para realizar los trámites correspondientes para definir la denominación de la cátedra de Expresión Artística**;**

Que, se conocióó el Informe emitido por los señores: Ingeniera Rosa Elena Pinos N., Vicerrectora Académica; Ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano y Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora, se pone en consideración de los señores Miembros del Consejo Politécnico en virtud de lo que disponen los artículos 9 y 11 en sus letras b) y j) del Estatuto Politécnico, proponen que la asignatura de Expresión Artística y Cultural conste como asignatura extracurricular bajo la modalidad de Talleres, para lo cual se deberá cumplir los siguientes parámetros: **1)** Que el cursar el taller de Expresión artística y Cultural sea un requisito previo a la matriculación del trabajo de graduación;

2) Que las y los estudiantes puedan optar por la disciplina de su preferencia, de acuerdo a los cupos asignados por la Unidad; **3)** Que los Instructores de las disciplinas de Expresión Artística y Cultura tengan la denominación de Instructores de Arte; y, **4)** Que al concluir el período académico se otorgue al estudiante un certificado de Aprobación del Taller, mismo que le permitirá matricular su trabajo de graduación; y,

En base a las disposiciones normativas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el retiro de la asignatura de Expresión Artística y Cultural de la malla curricular, constando como taller extracurricular, compuesto por diferentes disciplinas, para lo cual se deberá cumplir con los siguientes parámetros:

a. Que el cursar el taller de Expresión Artística y Cultural sea un requisito previo a la matriculación del trabajo de graduación;
b. Que las y los estudiantes puedan optar por la disciplina de su preferencia, de acuerdo a los cupos asignados por la Unidad;
c. Que los Instructores de las disciplinas de Expresión Artística y Cultura tengan la denominación de Instructores de Arte; y,
d. Que al concluir el período académico se otorgue al estudiante un certificado de Aprobación del Taller, mismo que le permitirá matricular su trabajo de graduación.

RESOLUCIÓN 420.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del Artículo 81 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: "***Sistema de Nivelación y Admisión.-*** *El ingreso a las instituciones de educación superior públicas estará regulado a través del Sistema de Nivelación y Admisión, al que se someterán todos los y las estudiantes aspirantes…*";

Que, se conoció el Oficio 780.VRA.ESPOCH.2012, del 21 de agosto de 2012, suscrito por los señores: Ingeniera Rosa Elena Pinos N., Vicerrectora Académica e Ingeniero Daniel Haro M., Miembro Asesor SNNA-ESPOCH, adjunto al cual remiten la PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN, como parte del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión SNNA, la misma que fue elaborada, conforme los lineamientos propuestos en las reuniones y talleres de la SENESCYT y en cumplimiento de la Resolución 001.CP.2010 en la que se autoriza la creación de la Unidad; por lo que, solicitan se autorice la implementación de la Unidad; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar la PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN, como parte del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión SNNA, con financiamiento de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación.

RESOLUCIÓN 421.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "***Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.-*** *Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición*";

Que, el artículo 156 de la Ley ibídem manifiesta: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras…En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constaran de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*";

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior*";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción*";

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*Los pagos por efectos de aplicación del presente reglamento se efectuarán con cargo a los recursos presupuestados y asignados de la siguiente manera:* ***a) Facultades****, con ingresos generales de las facultades y de autogestión; y,* ***b) Administración Central****, con fondos generales de la institución; y*

Que, se conoció el Oficio No.1284.D.FC.2012, del 2 de octubre de 2012, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez L., Decano de la Facultad de Ciencias, mediante el cual en base la recomendación emitida por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad, solicita se autorice el pago de inscripción, pasajes y viáticos a la Doctora Cumandá Játiva, Docente de la Facultad, ya que ha sido aceptado su trabajo "Separación de Metabolitos Secundarios de pulpa de Caña de Fístula (*cassia fistula*) Utilizada como Expectorante, en el VII Congreso Internacional de Química, Ingeniería Química y Bioquímica, a realizarse en la Habana, Cuba del 09 al 12 de octubre de 2012;

En base a las disposiciones legales citadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1. Autorizar la participación de la Doctora Cumandá Játiva, Docente de la Facultad de Ciencias, en el VII Congreso Internacional de Química, Ingeniería Química y Bioquímica, a realizarse en la Habana–Cuba del 09 al 12 de Octubre, país en el cual presentará su trabajo titulado "Separación de Metabolitos Secundarios de pulpa de Caña de Fístula (*cassia fistula*) utilizada como expectorante";
2. Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de la inscripción, pasajes, viáticos y subsistencias internacionales a favor de la Doctora Cumandá Játiva, Docente de la Facultad de Ciencias, con Fondos de Investigación, de conformidad con lo prescrito en el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior; y,
3. Solicitar a la Doctora Cumandá Játiva, que a su retorno presente un artículo científico sobre el evento, con fines de publicación.

RESOLUCIÓN 422.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1565-OF, del 20 de septiembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual da a conocer la Res.CD-FIE-831-2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 20 de septiembre de 2012, por la que se resuelve en el numeral 2 y 3: "***2)*** *Solicitar al señor Rector y por su intermedio a los señores miembros de Consejo Politécnico, autoricen la participación en la Bienal Iberoamericana de Diseño (BID12), organizado por DIMAD (Asociación de Diseñadores de Madrid y Fundación Diseño Madrid) en la Central de Diseño del Complejo Cultural Matadero Madrid, al señor Carlos Eduardo Logroño Salvatierra, estudiante de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Informática y Electrónica, que se realizará del 26 al 30 de noviembre de 2012;* ***3)*** *Solicitar al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, autoricen el pago de pasajes aéreos de ida y regreso, al señor Carlos Eduardo Logroño Salvatierra, estudiante de la Escuela de Diseño Gráfico, para que participe en la Bienal Iberoamericana de Diseño (BID12), a realizarse en Madrid, España; y,*

En base a la disposición expuesta, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1. Autorizar la participación del señor Carlos Eduardo Logroño Salvatierra, estudiante de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Informática y Electrónica, en la Bienal Iberoamericana de Diseño (BID12), organizado por DIMAD (Asociación de Diseñadores de Madrid y Fundación Diseño Madrid) en la Central de Diseño del Complejo Cultural Matadero, Madrid, que se realizará del 26 al 30 de noviembre de 2012; y,
2. Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes internacionales a favor del señor Carlos Eduardo Logroño Salvatierra, estudiante de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Informática y Electrónica, con Fondos de Autogestión de la Facultad de Informática y Electrónica.

RESOLUCIÓN 423.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en el inciso tercero establece: "Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica"; y,

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1571-OF, del 21 de septiembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual da a conocer la Res.CD-FIE-836-2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 20 de septiembre de 2012, por la que se resuelve: **1)** Otorgar el aval académico y aprobar el informe de Período Sabático del Doctor Miguel Tasambay S., docente de la Facultad de Informática y Electrónica; **2)** Solicitar al Consejo Politécnico, continúe con el trámite correspondiente para que se justifique el período sabático que hizo uso el Doctor Miguel Tasambay Salazar;

En base a la disposición legal citada y a la consideración expuesta, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se aprueba el informe de las actividades desarrolladas por el Doctor Miguel Tasambay Salazar, docente de la Facultad de Informática y Electrónica.

RESOLUCIÓN 424.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1582-OF, del 21 de septiembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual da a conocer la Res.CD-FIE-844-2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 20 de septiembre de 2012, por la que se resuelve: "*Solicitar al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, autoricen el pago de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (400.00), por concepto de inscripción de los señores estudiantes de la EIE-CRI, que participarán en el Concurso de Ecuatoriano de Mecatrónica, organizado por la CAPEIPI";*

Que, mediante Oficio No.FIE-2012-1751-OF, del 16 de octubre de 2012, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, se realiza un alcance a la Resolución.CD-FIE-844-2012, en razón de que se ha cambiado la fecha para los días 25, 26, 27 y 28 de octubre de 2012, para la participación de los estudiantes de la Escuela de Ingeniería Electrónica y Control de Redes Industriales en el Concurso de Ecuatoriano de Mecatrónica; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

Aprobar el pedido realizado por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se autoriza *el pago de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (400.00), por concepto de inscripción de los señores estudiantes de la Escuela de Ingeniería*

Electrónica, Control y Redes Industriales, que participarán en el Concurso de Ecuatoriano de Mecatrónica, organizado por la CAPEIPE.

RESOLUCIÓN 425.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 letra a) del Reglamento del Servicio de Becas y Exoneración de Matriculas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en su parte pertinente manifiesta:"Los tipos de becas que ofrece este servicio son: *a) ACADÉMICAS: Son ayudas económicas a estudiantes de buen rendimiento académico y de limitados recursos económicos así como también a estudiantes ganadores de los 3 primeros lugares en concursos nacionales e internacionales*";

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1586-OF, del 21 de septiembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual da a conocer la Res.CD-FIE-846-2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 20 de septiembre de 2012, por la que se resuelve: "***1)*** *Aprobar el informe enviado por el Ingeniero Paúl Romero R., Director de la Escuela de Ingeniería en Control y Redes Industriales;* ***2)*** *Felicitar al Ingeniero Paúl Romero R., Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales y a los señores estudiante del Club de Robótica de la ESPOCH;* ***3)*** *Informar al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros del Consejo Politécnico, la consecución de estos triunfos y se realice la difusión a nivel nacional y local, sobre la participación de nuestra Facultad en este evento* ***4)*** *Solicitar al Consejo Politécnico, se conceda becas académicas a los señores: Sergio Jiménez, Karen Moncayo, David Garcés, Primer Lugar, Categoría MEGASUMO, Felipe Muñoz, Primer Lugar Categoría SIMULACIÓN, Estuardo Chávez, Segundo Lugar Categoría SIMULACIÓN, Jefferson Frías, Tercer Lugar Categoría SIMULACIÓN, Ángel Silva, Paúl Rosero, Fernando Silva, Tercer Lugar Categoría LIBRE, estudiantes de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales, Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones y Redes*"; y,

En base a la disposición reglamentaria referida y a la consideración expuesta, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1. Felicitar a las Autoridades, Docentes y Estudiantes de la Facultad de Informática y Electrónica por los logros alcanzados a favor de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en especial a los señores estudiantes que participaron en el Concurso Nacional de Robótica UMEBOT, realizado en la Escuela Politécnica Nacional el 6 de septiembre de 2012: en las personas de los señores: Sergio Jiménez, Karen Moncayo, David Garcés, Primer Lugar, Categoría MEGASUMO, Felipe Muñoz, Primer Lugar Categoría SIMULACIÓN, Estuardo Chávez, Segundo Lugar Categoría SIMULACIÓN, Jefferson Frías, Tercer Lugar Categoría SIMULACIÓN, Ángel Silva, Paúl Rosero, Fernando Silva, Tercer Lugar Categoría LIBRE, estudiantes de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales, Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones y Redes; y,
2. Disponer al Departamento de Bienestar Politécnico, otorgue becas académicas a los señores: Sergio Jiménez, Karen Moncayo, David Garcés, Felipe Muñoz, Estuardo Chávez, Jefferson Frías, Ángel Silva, Paúl Rosero, Fernando Silva, estudiantes de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales, Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones y Redes, por el triunfo alcanzado en Concurso Nacional de Robótica UMEBOT, realizado en la Escuela Politécnica Nacional, conforme lo establece el artículo 5 letra a) del Reglamento del Servicio de Becas y Exoneración de Matriculas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 426.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización,*

formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras… En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constaran de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*";

Que, el artículo 158 de la Ley ibídem: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*";

Que, el artículo 18 de la Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, dice: "*Período Sabático.- Es el permiso que otorga la Institución a las y los profesores e investigadores titulares principales con dedicación a tiempo completo para realizar estudios o trabajos de investigación";*

Que, el artículo 27 Ibídem que manifiesta: "*Del Contrato de Licencia, Ayuda Económica y/o Periodo Sabático.-Los beneficiarios de licencias, ayudas económicas y/o períodos sabáticos deberán suscribir un contrato con la ESPOCH, en el cual se estipularan todos los beneficios establecidos en la presente resolución normativa y obligaciones recíprocas que se hayan convenido, tales como:*

a) La obligación de culminar con éxito sus estudios o trabajo de investigación;
b) La obligación de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos;
c) La obligación de presentar informes;
d) La obligación de cumplir con el periodo de compensación o devengamiento;
e) Garantía real en bienes rendida por el beneficiario a favor de la ESPOCH, equivalente al valor económico proyecto a recibir; y,
f) La obligación de reembolsar a la institución el valor recibido más los respectivos intereses legales en caso de incumplir las obligaciones adquiridas por el contrato.

Presentación del informe Final.- Los beneficiarios de licencias, ayudas económicas y/o periodos sabáticos, al término del período concedido, están obligados a presentar al Consejo Politécnico, de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, un Informe Final de sus actividades, adjuntando toda la documentación de soporte que justifique el objeto del beneficio recibido de conformidad con la presente resolución normativa, acompañado del aval de la unidad académica a la que pertenece";

Que, se conoció el Oficio No.059-CP.FM.2012, del 18 de septiembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica, mediante el cual debidamente autorizado por los Miembros de la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica del 7 de septiembre de 2012 y luego del análisis del proyecto "Estudio de pre-factibilidad Técnica – Económica de la Central Hidroeléctrica "EL Altar", presentado por el Ingeniero Pacífico Riofrío. En concordancia con el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior solicita se autorice que el Ingeniero

Pacífico Riofrío Rodas haga uso del Período Sabático, ya que cumple con los requisitos establecidos por a Ley de la materia para estos casos;

Que, se conoció la certificación extendida por el ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, de la ESPOCH señalando que el Ingeniero José Pacífico Riofrío Rodas, docente de la Facultad de Mecánica, se halla apto para acogerse al beneficio del período sabático; y,

Al respecto, este Organismo en base a las consideraciones expuestas y luego de aplicar las disposiciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Conceder Período Sabático al Ingeniero José Pacífico Riofrío Rodas, docente de la Facultad de Mecánica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior en concordancia con el artículo18 de la Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, a partir de la presente fecha;
2. Solicitar al Ingeniero José Pacífico Riofrío Rodas, proceda de manera inmediata con la suscripción del contrato de Período Sabático, conforme lo establece el artículo 27 de la Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y,
3. Disponer a la Unidad de Procuraduría elabore el contrato de Período Sabático a favor del Ingeniero José Pacífico Riofrío Rodas, docente de la Facultad de Mecánica.

RESOLUCIÓN 427.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "***Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.-*** *Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición*";

Que, el artículo 156 de la Ley ibídem manifiesta: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras…En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constaran de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*";

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior*";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción*";

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el

exterior, determina: "*Los pagos por efectos de aplicación del presente reglamento se efectuarán con cargo a los recursos presupuestados y asignados de la siguiente manera:* ***a) Facultades****, con ingresos generales de las facultades y de autogestión; y,* ***b) Administración Central****, con fondos generales de la institución;*

Que, se conoció el Oficio No.1012.D.FRN.2012, del 26 de septiembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, mediante el cual solicita el aval y la autorización para que el Ingeniero Bayardo Ulloa Enríquez, docente de la Facultad, asista a la III Reunión Anual de Relaser (Red Latinoamericana para Servicio de Extensión Rural) a desarrollarse del 9 al 12 de octubre de 2012 en Santa Cruz de Bolivia, evento que permitirá potenciar la voz de la extensión rural en las Redes Regionales de Investigación, Educación e Innovación y se organizará el grupo temático universitario de la Red que se integrará con los académicos de varias universidades de América Latina; pedido que lo hace en razón de que el profesional es catedrático de la asignatura de Extensión Rural, lo que permitirá que los conocimientos, experiencias y acuerdo serán de beneficio para la Facultad y la ESPOCH; por lo que, solicita el apoyo para el desplazamiento del mencionado profesor en lo que refiere a pasajes y viáticos internacionales con financiamiento del fondo del 6% institucional para investigación y capacitación docente; y,

Al respecto, este Organismo en base a las disposiciones legales citadas y a la consideración expuesta por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar la participación del Ingeniero Bayardo Ulloa Enríquez, docente de la Facultad de Recursos Naturales, en la III Reunión Anual de Relaser (Red Latinoamericana para Servicio de Extensión Rural) a desarrollarse del 9 al 12 de octubre de 2012 en Santa Cruz de Bolivia;
2. Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes, viáticos y subsistencias internacionales, con fondos institucionales a favor del ingeniero Bayardo Ulloa E, conforme lo establece el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior;
3. Solicitar al ingeniero Bayardo Ulloa E., a su regreso presente un informe del evento, publicaciones y los certificados respectivos.

RESOLUCIÓN 428.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "***Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.-*** *Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición*";

Que, el artículo 156 de la Ley ibídem manifiesta: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras… En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constaran de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*";

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior*";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el

exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción*";

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*Los pagos por efectos de aplicación del presente reglamento se efectuarán con cargo a los recursos presupuestados y asignados de la siguiente manera:* ***a) Facultades****, con ingresos generales de las facultades y de autogestión; y,* ***b) Administración Central****, con fondos generales de la institución;*

Que, se conoció la Resolución No.465, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la FRN el 24 de septiembre de 2012, mediante la cual se resuelve: **1.** Conceder el aval y la autorización para que el Ingeniero Fernando Romero C., Director de la Escuela de Ingeniería Agronómica, asista al encuentro regional MANEJO COMUNITARIO DE BIODIVERSIDAD Y RESILIENCIA, evento organizado por la Fundación ECORURAL, en la ciudad de Guatemala, del 5 al 12 de octubre de 2012; **2.** Solicitar al Consejo politécnico, autorice el pago de pasajes aéreos y viáticos con fondos institucionales;

Al respecto, este Organismo en base a las disposiciones legales citadas y a la consideración expuesta por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar la participación del Ingeniero Fernando Romero C., Director de la Escuela de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Recursos Naturales, en el encuentro regional MANEJO COMUNITARIO DE BIODIVERSIDAD Y RESILIENCIA, evento organizado por la Fundación ECORURAL, en la ciudad de Guatemala, del 5 al 12 de octubre de 2012;
2. Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes, viáticos y subsistencias internacionales, con fondos institucionales a favor del ingeniero Fernando Romero C., conforme lo establece el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior; y,
3. Solicitar al ingeniero Fernando Romero C., a su regreso presente un informe del evento, publicaciones y los certificados respectivos.

RESOLUCIÓN 429.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "**Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.-** Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición";

Que, el artículo 156 ibídem, en su parte pertinente establece: "…En los presupuestos de las de instituciones del sistema de educación superior constará de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de Becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior*";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el

exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción*";

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*Los pagos por efectos de aplicación del presente reglamento se efectuarán con cargo a los recursos presupuestados y asignados de la siguiente manera:* ***a) Facultades****, con ingresos generales de las facultades y de autogestión; y,* ***b) Administración Central****, con fondos generales de la institución;*

Que, se conoció la Resolución No.471, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la FRN el 8 de octubre de 2012, mediante la cual se resuelve: **1.** Conceder el aval y la autorización para que el Ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, del 6 al 15 de noviembre de 2012, asista al VII Curso Internacional – Diseño y Organización de Rutas Alimentarias y Turismo del Vino a efectuarse del 7 al 9 de noviembre de 2012 y el V Curso Taller Internacional de Turismo Comunitario. Una Estrategia de Desarrollo para los Territorios Rurales del 12 al 14 de noviembre del 2012, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina; y,

Al respecto, este Organismo en base a las consideraciones legales y reglamentarias citadas, por unanimidad

RESUELVE:

1. Autorizar la participación del Ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, en VII Curso Internacional – Diseño y Organización de Rutas Alimentarias y Turismo del Vino a efectuarse del 7 al 9 de noviembre de 2012 y el V Curso Taller Internacional de Turismo Comunitario "Una Estrategia de Desarrollo para los Territorios Rurales" a desarrollarse del 12 al 14 de noviembre de 2012, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.
2. Disponer al Departamento Financiero, proceda con el trámite respectivo a fin de cubrir los costos de inscripción, pasajes aéreos, viáticos y subsistencias internacionales, con fondos institucionales a favor del Ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales.
3. Solicitar al ingeniero Eduardo Muñoz J., a su regreso presente un informe del evento, publicaciones y los certificados respectivos.

RESOLUCIÓN 430.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 654-PROCU.2012, del 28 de septiembre de 2012, suscrito por la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora, adjunto al cual remite el CONVENIO LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA ACUACULTURA Y PESCA, que tienen relación con trabajos de investigación y producción de semillas; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad;

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE CHIMBORAZO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: "La implementación de un módulo de aeroponía en la multiplicación de semilla de papa de categorías iniciales en el marco de las políticas de Desarrollo Rural impulsadas por el Viceministro de Desarrollo Rural;"
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE CHIMBORAZO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; y,
3. Designar al Ingeniero David Caballero, Docente de la Facultad de Recursos Naturales, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 431.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República*.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, se conoció el Oficio No.1055-DF-ESPOCH-2012 del 14 de septiembre de 2012, suscrito por el Ingeniero César Villa M., Director Financiero de la ESPOCH, mediante el cual solicita se apruebe el Presupuesto 2012 de la Academia MICROSOFT solicitado por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el Presupuesto 2012 de la Academia MICROSOFT de la Facultad de Informática y Electrónica.

RESOLUCIÓN 432.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de si mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, se conoció el Oficio No.1198-DF-ESPOCH-2012 del 27 de septiembre de 2012, suscrito por el Ingeniero César Villa M., Director Financiero de la ESPOCH, mediante el cual solicita se apruebe la reformulación del Presupuesto del Proyecto **Definición de alternativa productivas eco-sociales para el manejo sustentable de la microcuenca hídrica del río Chimborazo –DAPECH**, el mismo que ha sido revisado por el Ingeniero Jorge Arias E., Jefe de Presupuestos y solicitado por el Ingeniero Eduardo Muñoz J., Director del Proyecto; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar la reformulación del Presupuesto del Proyecto **DEFINICIÓN DE ALTERNATIVA PRODUCTIVAS ECO-SOCIALES PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA MICROCUENCA HÍDRICA DEL RÍO CHIMBORAZO –DAPECH** de la Facultad de Recursos Naturales.

RESOLUCIÓN 433.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, en base al planteamiento realizado por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, quien expresa que es importante oficializar la actuación de la Comisión Jurídica Institucional por el gran aporte que brinda en favor de los intereses institucionales; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Oficializar la Comisión Jurídica Institucional, la misma que se encuentra integrada por los señores:

1. Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien preside;
2. Ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica, Miembro;
3. Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, Miembro; y,
4. Doctora Silvia Pacheco, Procuradora Institucional, Asesora.

RESOLUCIÓN 434.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de si mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, se conoció el Oficio No.645-D.EPEC.2012 del 13 de eptiembre de 2012, suscrito por el Ingeniero César Villa M., Director Financiero de la ESPOCH, mediante el cual solicita se apruebe el Presupuesto del Centro de Sistemas de Información Geográfica de la Facultad de Recursos

Naturales, el mismo que ha sido reviso por el Ingeniero Jorge Arias E., Jefe de Presupuestos y solicitado por el Ingeniero Eduardo Muñoz J., Director del Proyecto; y,
En base a las disposiciones jurídicas referidas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el Presupuesto del Centro de Sistemas de Información Geográfica de la Facultad de Recursos Naturales.

RESOLUCIÓN 435.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.645-D.EPEC.2012 del 13 de septiembre de 2012, suscrito por los señores: Ingeniero Fernando Proaño, Director de la Escuela de Postgrado; e, Ingeniera Sonia Rosero, Delegada Facultad de Recursos Naturales, quienes comunican que mediante Resolución No.010.CDP.2012, de mayo 17 de 2012, el Consejo Directivo de Postgrado, resolvió: "Solicitar al Consejo Politécnico el cierre definitivo de la Especialización en Economía y Administración Agrícola versión II, ya que no se cumplió con el requisito básico que es iniciar con un mínimo de 25 estudiantes. 2. Solicitar al Consejo Politécnico que es el organismo autorizado la devolución de los $200,00 a los 12 aspirantes a la Especialización en Economía y Administración Agrícola por concepto de Inscripción, en vista de que la EPEC no tiene reglamentariamente esta competencia", en base a esta Resolución solicitan la devolución de esos haberes a los profesionales inscritos en este evento; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Proceder con el cierre de la Especialización en Economía y Administración Agrícola versión II, por cuanto no se cumplió con el requisito básico de contar al menos con un mínimo de 25 estudiantes
2. Dispone al Departamento Financiero, proceda con la devolución de la suma de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 200,00)**, cancelados por los doce aspirantes a la Especialización de Economía y Administración Agrícola, por concepto de inscripción.

RESOLUCIÓN 436.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.665-D.EPEC.2012 del 25 de septiembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Fernando Proaño, Director de la Escuela de Postgrado, mediante el cual adjunta la Resolución No.021.CDP, adoptada por el Consejo Directivo de Postgrado el 19 de septiembre de 2012, por la que se resuelve: "***1.*** *Aprobar la designación de la Ingeniera Patricia Tierra Tierra como Coordinadora de la Maestría Sostenible y Desarrollo Local,* ***2.*** *Remitir esta resolución a Consejo Politécnico para su respectiva aprobación y trámite correspondiente*"; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de Postgrado; por lo que, se designa a la Ingeniera Patricia Tierra Tierra, como Coordinadora de la Maestría Sostenible y Desarrollo Local.

RESOLUCIÓN 437.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 letra q) de la Ley Orgánica de Servicio Público, menciona: "*Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos:*
q) Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades…";

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior*";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción*";

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*Los pagos por efectos de aplicación del presente reglamento se efectuarán con cargo a los recursos presupuestados y asignados de la siguiente manera:* ***a) Facultades****, con ingresos generales de las facultades y de autogestión; y,* ***b) Administración Central****, con fondos generales de la institución;*

Que, se conoció el Memorando No.ESPOCH-DESITEL-2012-0126-M, del 2 de octubre de 2012, suscrito por el Doctor Carlos Buenaño P., Director DESITEL, mediante el cual informa que el Ingeniero Juan Carlos Díaz Ordóñez ha sido aceptado a participar en el TRAC 4 DE "SEGURIDAD INFORMÁTICA" EN EL TALLER SOBRE TECNOLOGÍAS DE REDES INTERNET PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE WALC2012, que se desarrollará en la ciudad de Panamá, del 15 al 19 de octubre de 2012 y el Comité de Selección le ha concedido a través de la Fundación – EsLaRed, la subvención de la mitad de la matrícula la cual incluye: Participación en el Taller No.4 de "Seguridad Informática", material de apoyo, certificado de asistencia; por lo que solicita el permiso correspondiente para asistir, así como también los viáticos internacionales, pasajes aéreos y pago de inscripción ($150,00); y,

En base a las disposiciones legales y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el pedido realizado por el Departamento de Sistemas y Telemática; por lo que, se autoriza al Ingeniero Juan Carlos Díaz Ordóñez, participe en el TRAC 4 DE "SEGURIDAD INFORMÁTICA" EN EL TALLER SOBRE TECNOLOGÍAS DE REDES INTERNET PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE WALC2012, que se desarrollará en la ciudad de Panamá, del 15 al 19 de octubre de 2012; con la finalidad de que se obtenga conocimientos técnicos a fin de implementar las medidas de seguridad necesarias en la Institución;
2. Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 200,00)** por concepto de inscripción, pasajes aéreos, viáticos y subsistencias internacionales a favor del Ingeniero Juan Carlos Díaz, con Fondos Institucionales; y,
3. Solicitar al Ingeniero Juan Carlos Díaz, servidor del Departamento de Sistemas y Telemática, transmita los nuevos conocimientos obtenidos a través de talleres dirigidos a los servidores de la Institución.

RESOLUCIÓN 438.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 letra q) de la Ley Orgánica de Servicio Público, menciona: "*Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos:*

q) Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades…";

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior*";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción*";

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*Los pagos por efectos de aplicación del presente reglamento se efectuarán con cargo a los recursos presupuestados y asignados de la siguiente manera:* ***a) Facultades****, con ingresos generales de las facultades y de autogestión; y,* ***b) Administración Central****, con fondos generales de la institución;* y,

Que, se conoció el Memorando No.ESPOCH-DESITEL-2012-0119-M, del 26 de septiembre de 2012, suscrito por el Doctor Carlos Buenaño P., Director DESITEL, mediante el cual informa que ha sido aceptado a participar en el 15° TALLER SOBRE TECNOLOGÍAS DE REDES INTERNET PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE WALC2012, en la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP),que se desarrollará en la ciudad de Panamá, del 15 al 19 de octubre de 2012; por lo que, solicita el permiso correspondiente para asistir, así como también los viáticos internacionales; y,

En base a las disposiciones jurídicas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el pedido realizado; por lo que, se autoriza al Doctor Carlos Buenaño P., Director del Departamento de Sistemas y Telemática, participe en el 15° TALLER SOBRE TECNOLOGÍAS DE REDES INTERNET PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE WALC2012, que se desarrollará en la ciudad de Panamá, del 15 al 19 de octubre de 2012;
2. Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de viáticos y subsistencias internacionales, a favor del Doctor Carlos Buenaño; y,
3. Solicitar al Doctor Carlos Buenaño, Director del Departamento de Sistemas y Telemática, transmita los nuevos conocimientos obtenidos a través de talleres dirigidos a los servidores de la Institución.

RESOLUCIÓN 439.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n, suscrito por el Doctor Carlos Donoso F., Docente de la Facultad de Ciencias, del 24 de septiembre de 2012, mediante el cual solicita se revise la Resolución 321.CP.2011 del 21 de octubre de 2011, en lo concerniente a la designación del Coordinador del CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA – CIENTÍFICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL COLEGIO NACIONAL TÉCNICO AUTACHI, se excusa como Coordinador por no tener afinidad y por ética profesional; y, sugiere se encargue la coordinación a un profesional de la Facultad de Ciencia Pecuarias; y, en base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Acoger el pedido realizado por el Doctor Carlos Donoso, docente de la Facultad de Ciencias; por lo que, se designa al Ingeniero Estuardo Gavilánez R. Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, Coordinador del CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA – CIENTÍFICA

ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL COLEGIO NACIONAL TÉCNICO AUTACHI.

RESOLUCIÓN 440.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de si mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República…";*

Que, se conoció el Oficio s/n, suscrito por el Doctor Dennis Cazar R., Director del Proyecto ESTUDIO DE NANOSISTEMAS PARA APLICACIONES EN QUÍMICA Y BIOFÍSICA UTILIZANDO MÉTODOS DE QUÍMICA FÍSICA COMPUTACIONAL, mediante el cual solicita la reformulación del presupuesto del proyecto;

Que, se conoció el Oficio No.054-P-2012, del 27 de septiembre de 2012 suscrito por el Ingeniero Leonardo Collaguazo con el visto bueno del Ingeniero César Villa M., Director Financiero, por el que informa que la reformulación del presupuesto debe ser aprobado por Consejo Politécnico debido a que contiene cambios trascendentales; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Acoger el pedido realizado por el Doctor Dennis Cazar R., por lo que, se aprueba la reformulación del presupuesto del proyecto ESTUDIO DE NANOSISTEMAS PARA APLICACIONES EN QUÍMICA Y BIOFÍSICA UTILIZANDO MÉTODOS DE QUÍMICA FÍSICA COMPUTACIONAL.

RESOLUCIÓN 441.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, expedido mediante Acuerdo No. MRL-2011-00051, en la parte pertinente menciona: "***De las delegaciones de representación oficial del país.-*** *Las autoridades de las Instituciones, entidades y organismos del Estado ubicados en el grado 10, 9 y 8 de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del Nivel Jerárquico Superior y la Presidenta o Presidente de las Funciones del Estado, que viajen al exterior, percibirá un valor diario complementario al viatico y/o subsistencias en concepto de gastos de representación en un 50% del valor del viático determinado en los artículos 7, 8 y 10 literal b) del presente Reglamento; …Esto se aplica únicamente para la servidora o servidor que presida la delegación que constituya la representación oficial del país*";

Que, se conoció el Oficio s/n, del 3 de octubre de 2012, suscrito por los señores: Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica y Doctor Silvio Álvarez L., Decano de la Facultad de Ciencias, mediante el cual informa que por Resolución 403.CP.2012, del 14 de septiembre de 2012, se les autorizó viajar a las ciudades de Santiago de Cuba y la Habana, con la finalidad de coordinar la colaboración de cuatro profesionales expertos en las áreas de: Desarrollo Académico, Evaluación y Acreditación e Investigación, así como, la

vinculación de estudios de postgrado en las diferentes áreas de conocimiento requeridos por la Institución en base al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oriente de Cuba y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo del 24 al 29 de septiembre de 2012; por lo que, adjuntan para análisis y aprobación el Informe de la visita al Instituto Superior de Diseño de la Habana, a la Universidad de la Habana y a la Universidad de Oriente en Santiago de Cuba, institución con la cual se concretó la colaboración de cuatro especialistas en las áreas solicitadas y se establecieron acuerdo específicos con diferentes unidades académicas de la Universidad de Oriente para la ejecución de programas de posgrado, formación doctoral para docentes y la colaboración para fortalecer la investigación y publicaciones indexadas; así como, la reactivación del Convenio con el Instituto Superior de Diseño, además adjuntan los acuerdo específicos con la Universidad de Oriente para análisis, aprobación y suscripción por lo que está prevista la visita del señor Rector a la Universidad de Oriente con el fin de que se legalicen los acuerdos así como al Instituto Superior de Diseño y a la Universidad de la Habana, debiendo realizar este viaje con el personal técnico de apoyo; y,

En base a la disposición reglamentaria mencionada y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el informe de las actividades desarrolladas por los señores: Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica y Doctor Silvio Álvarez L., Decano de la Facultad de Ciencias, durante el viaje realizado a las ciudades de Santiago de Cuba y a la Habana, del 24 al 29 de septiembre de 2012;
2. Autorizar al Doctor Romeo Rodríguez C., Rector, quien preside la delegación e Ingeniero Rodolfo Santillán H., Coordinador de la UDAED, viajen a la República de Cuba, a fin de que se legalicen los acuerdos específicos con la Universidad de Oriente y la propuesta de convenio con el Instituto Superior de Diseño Gráfico, del 22 al 26 de octubre de 2012; y,
3. Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes aéreos; y, viáticos y subsistencias al exterior con Fondos Institucionales.

RESOLUCIÓN 442.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, debe asegurarse el debido proceso;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 207, impone a las instituciones del Sistema de Educación Superior, la obligación de sancionar según la gravedad de las faltas cometidas y tipificadas por esta disposición así como por los estatutos de cada Institución, a las y los estudiantes, profesoras y profesores, investigadoras e investigadores;

Que, el artículo 1 inciso tercero del Reglamento de Sanciones, expedido por el Consejo de Educación Superior mediante resolución No.- RPC-SO-10No.- 041-2012, de fecha 21 de marzo del 2012, señala: "*(…)Las infracciones cometidas por las demás autoridades o por los estudiantes, profesores o investigadores, serán sancionadas por los órganos competentes de cada Institución";*

Que, mediante Resolución 319.CP.2012, adoptada el 13 de julio de 2012, el Consejo Politécnico expide la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que regula las infracciones y sanciones cometidas por las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras e investigadores, que hayan incurrido en alguna de las faltas tipificadas por la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Politécnico y este Reglamento;

Que, la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, tiene como objeto: normar el procedimiento a seguir para la aplicación de sanciones a las y los estudiantes,

profesoras o profesores, investigadoras e investigadores, de acuerdo al ámbito de aplicación del presente reglamento;

Que, se conoció la Resolución 0133.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 05 de octubre de 2012, mediante la cual se resolvió: "**1.** Acoger el informe presentado por la doctora Carmen Illescas, Auditoria Académica de la Institución realizada en base a la documentación del señor EDISON IVÁN PILTAXI YUNGAN, ex – estudiante de la Escuela de Ingeniería Zootécnica; **2.** Avalar las actas de calificaciones hasta la evaluación de suspensión en los que consta las calificaciones del señor EDISON IVÁN PILTAXI YUNGAN entregada en Secretaría Académica de la Escuela de Ingeniería Zootécnica el 03 de febrero de 2012, mismas que se encuentran ingresadas en el sistema académico institucional OASIS. **3.** Elaborar un informe conjuntamente con Procuraduría sobre este caso a efecto de dar contestación al Oficio No.CES-2363-2012, suscrito por los doctores Marcelo Cevallos Vallejo; Presidente de la Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas y Marcelo Calderón Vintimilla, Secretario General del Consejo de Educación Superior. **4.** Remitir el informe de Auditoría Académica al Consejo Politécnico, a fin de que se analice de acuerdo a la RESOLUCIÓN NORMATIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DE LAS Y LOS ESTUDIANTES, PROFESORAS Y PROFESORES E INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, se nombre una comisión para que analicen y se establezcan responsabilidades, sobre el caso del señor EDISON IVÁN PILTAXI YUNGAN; y,

En base a las disposiciones jurídicas mencionadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Acoger el informe presentado por la doctora Carmen Illescas, Auditoria Académica de la Institución realizada en base a la documentación del señor EDISON IVÁN PILTAXI YUNGAN, ex – estudiante de la Escuela de Ingeniería Zootécnica;

2. Avalar las actas de calificaciones hasta la evaluación de suspensión, en los que consta las calificaciones del señor EDISON IVÁN PILTAXI YUNGAN, entregada en Secretaría Académica de la Escuela de Ingeniería Zootécnica el 03 de febrero de 2012, mismas que se encuentran ingresadas en el sistema académico institucional OASIS;

3. Disponer a la Secretaria Académica con el apoyo de la Unidad de Procuraduría elaboren un informe conjuntamente con Procuraduría sobre este caso a efecto de dar contestación al Oficio No.CES-2363-2012, suscrito por los doctores Marcelo Cevallos Vallejo; Presidente de la Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas y Marcelo Calderón Vintimilla, Secretario General del Consejo de Educación Superior; y,

4. Designar la Comisión Especial de Investigación, conforme lo estable el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que estará integrada de la siguiente manera: Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien preside; Ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano; e, Ingeniero Estuardo Gavilánez R., Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, con la Asesoría de la Unidad de Procuraduría, a fin de que analicen el caso del señor estudiante EDISON IVÁN PILATAXI YUNGAN.

RESOLUCIÓN 443.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 137.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico en sesión del 05 de octubre de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS CHANCHÁN Y CHIMBO CODECH; y,* ***2.*** *Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo*"; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS CHANCHÁN Y CHIMBO CODECH, cuyo objeto es: acordar un marco institucional que contribuya al Desarrollo del Buen Vivir en la Provincia de Chimborazo, aunando esfuerzos y coordinando acciones, para lograr la efectiva gestión de procesos de desarrollo sociales, productivos y ambientales sustentables, en los espacios de gestión de las instituciones y organizaciones involucradas y vinculadas, en el territorio que comprende la CODECH;
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS CHANCHÁN Y CHIMBO CODECH"; y,
3. Designar al Ingeniero Carlos Cajas, Director de la Escuela de Ingeniería en Ecoturismo, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 444.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 138.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico en sesión del 05 de octubre de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN; y,* ***2.*** *Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo*"; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN, cuyo objeto es: comprometer la participación de estudiantes de niveles terminales, a fin de que sean quienes realicen sus prácticas pre – profesionales, trabajos de investigación y tesis acorde a su perfil profesional en las distintas carreras: Ingeniería en Ecoturismo, Ingeniería Forestal, Ingeniería Agronómica, que oferta la mencionada Facultad;
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN"; y,
3. Designar a la Ingeniera Norma Erazo S. Directora de la Escuela de Ingeniería Forestal, como Coordinadora del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 445.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 139.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico en sesión del 05 de octubre de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA EMPRESA VITABAL S.A. DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS; y,* ***2.*** *Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo*";

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA EMPRESA VITABAL S.A. DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, cuyo objeto es: "*facilitar a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Pecuarias de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, la realización de prácticas e investigación en sus instalaciones, además de la implementación de programas de capacitación y de asesoramiento técnico – científico de*

la Producción animal: así como también proveer del subproducto de afrecho de cerveza, al estudiante o al investigador en cantidades pequeñas";

2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA EMPRESA VITABAL S.A. DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS; y,
3. Designar al Ingeniero Patricio Guevara, profesor de la Facultad de Ciencias Pecuarias , Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 446.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 140.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico en sesión del 05 de octubre de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA KURARAY LIKINO A TRAVÉS DEL CENTRO DE TURISMO COMUNITARIO ISHKAY YAKU"; y,* ***2.*** *Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo"; y,*

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA KURARAY LIKINO A TRAVÉS DEL CENTRO DE TURISMO COMUNITARIO ISHKAY YAKU, cuyo objeto es: impulsar programas conjuntos de investigación, capacitación y extensión en las áreas de influencia de las dos instituciones, con el propósito de generar propuestas de desarrollo comunitario y contribuir a la gestión sostenible del patrimonio natural y cultural, y a la generación de un espacio de reflexión sobre la interculturalidad y el desarrollo sustentable, mediante la participación de docentes, egresados que laboran sus tesis de grado, estudiantes que realizan sus giras de observación y prácticas pre profesionales, mediante un proceso de selección en función de las necesidades interinstitucionales en donde El Centro de Turismo Comunitario Ishkay Yaku se incluya en el Plan de Giras de Observación de la Escuela de Ecoturismo;
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA KURARAY LIKINO A TRAVÉS DEL CENTRO DE TURISMO COMUNITARIO ISHKAY YAKU; y,
3. Designar al Ingeniero Carlos Cajas, Director de la Escuela de Ingeniería en Ecoturismo, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 447.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 141.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico en Sesión del 05 de octubre de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar los 15 Convenios de las Unidades Educativas que están participando en el Programa de Pasantías, CAPCITE de la Estación Experimental Tunshi, (…)"; y,* ***2.*** *Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo"; y,*

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos de los siguientes convenios:

- "CONVENIO DE PRACTICAS ESTUDIANTILES ENTRE EL COLEGIO TÉCNICO AGROPECUARIO "FAUSTO VALLEJO ESCOBAR" Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH", A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS – ESTACIÓN EXPERIMENTAL TUNSHI; cuyo objeto es: la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un programa formativo, instructivo, de capacitación, y practicas dirigido a los alumnos del tercer año de Bachillerato del Colegio Técnico Agropecuario " Fausto Vallejo Escobar";

- "CONVENIO DE PRACTICAS ESTUDIANTILES ENTRE EL COLEGIO NACIONAL TÉCNICO AGROPECUARIO "CHUNCHI" Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH", A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS – ESTACIÓN EXPERIMENTAL TUNSHI; cuyo objeto es: la colaboración entre las entidades a las que representan, para el desarrollo de un programa formativo, instructivo, de capacitación, y practicas dirigido a los alumnos del tercer año de Bachillerato del Colegio Nacional Técnico Agropecuario " Chunchi";
- "CONVENIO DE PRACTICAS ESTUDIANTILES ENTRE EL COLEGIO TÉCNICO BILINGÜE "HUAMANI", Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH", A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS – ESTACIÓN EXPERIMENTAL TUNSHI; cuyo objeto es: la colaboración entre las entidades a las que representan, para el desarrollo de un programa formativo, instructivo, de capacitación, y practicas dirigido a los alumnos del tercer año de Bachillerato del Colegio Técnico Bilingüe "Huamani";
- "CONVENIO DE PRACTICAS ESTUDIANTILES ENTRE LA UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE "SAN AGUSTÍN DE CAJAS", Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH", A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS – ESTACIÓN EXPERIMENTAL TUNSHI; cuyo objeto es: la colaboración entre las entidades a las que representan, para el desarrollo de un programa formativo, instructivo, de capacitación, y practicas dirigido a los alumnos del tercer año de Bachillerato de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe "San Agustín de Cajas";
- "CONVENIO DE PRACTICAS ESTUDIANTILES ENTRE EL COLEGIO NACIONAL TÉCNICO AGROPECUARIO "PROVINCIA DE CHIMBORAZO", Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH", A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS – ESTACIÓN EXPERIMENTAL TUNSHI; cuyo objeto es: la colaboración entre las entidades a las que representan, para el desarrollo de un programa formativo, instructivo, de capacitación, y practicas dirigido a los alumnos del tercer año de Bachillerato del Colegio Nacional Técnico Agropecuario "Provincia de Chimborazo";
- "CONVENIO DE PRACTICAS ESTUDIANTILES ENTRE LA UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE "SISID", Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH", A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS – ESTACIÓN EXPERIMENTAL TUNSHI; cuyo objeto es: la colaboración entre las entidades a las que representan, para el desarrollo de un programa formativo, instructivo, de capacitación, y practicas dirigido a los alumnos del tercer año de Bachillerato de la Unidad Educativa Bilingüe "Sisid";
- "CONVENIO DE PRACTICAS ESTUDIANTILES ENTRE EL COLEGIO NACIONAL TÉCNICO "PROFESOR MANUEL DEL PINO", Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH", A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS – ESTACIÓN EXPERIMENTAL TUNSHI; cuyo objeto es: la colaboración entre las entidades a las que representan, para el desarrollo de un programa formativo, instructivo, de capacitación, y practicas dirigido a los alumnos del tercer año de Bachillerato del Colegio Nacional Técnico "Profesor Manuel del Pino";
- "CONVENIO DE PRACTICAS ESTUDIANTILES ENTRE EL COLEGIO NACIONAL TÉCNICO AGROPECUARIO "AMBROSIO ANDRADE PALACIOS", Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH", A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS – ESTACIÓN EXPERIMENTAL TUNSHI; cuyo objeto es: la colaboración entre las entidades a las que representan, para el desarrollo de un programa formativo, instructivo, de capacitación, y practicas dirigido a los alumnos del tercer año de Bachillerato del Colegio Nacional Técnico Agropecuario "Ambrosio Andrade Palacios";
- "CONVENIO DE PRACTICAS ESTUDIANTILES ENTRE EL COLEGIO TÉCNICO AGROPECUARIO "SALINAS", Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH", A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS – ESTACIÓN EXPERIMENTAL TUNSHI; cuyo objeto es: la colaboración entre las entidades a las que representan, para el desarrollo de un programa formativo, instructivo, de capacitación, y practicas dirigido a los alumnos del tercer año de Bachillerato del Colegio Técnico Agropecuario "Salinas";

- "CONVENIO DE PASANTIAS ESTUDIANTILES ENTRE EL COLEGIO TÉCNICO AGROPECUARIO "AUTACHI", Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH", A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS – ESTACIÓN EXPERIMENTAL TUNSHI; cuyo objeto es: la colaboración entre las entidades a las que representan, para el desarrollo de un programa formativo, instructivo, de capacitación, y practicas dirigido a los alumnos del tercer año de Bachillerato del Colegio Técnico Agropecuario "Autachi";
- "CONVENIO DE PRACTICAS ESTUDIANTILES ENTRE EL COLEGIO TÉCNICO AGROPECUARIO "SAN JUAN", Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH", A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS – ESTACIÓN EXPERIMENTAL TUNSHI; cuyo objeto es: la colaboración entre las entidades a las que representan, para el desarrollo de un programa formativo, instructivo, de capacitación, y practicas dirigido a los alumnos del tercer año de Bachillerato del Colegio Técnico Agropecuario "San Juan";
- "CONVENIO DE PRACTICAS ESTUDIANTILES ENTRE LA UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE " TOTORAS", Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH", A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS – ESTACIÓN EXPERIMENTAL TUNSHI; cuyo objeto es: la colaboración entre las entidades a las que representan, para el desarrollo de un programa formativo, instructivo, de capacitación, y practicas dirigido a los alumnos del tercer año de Bachillerato de La Unidad Educativa Intercultural Bilingüe " Totoras";
- "CONVENIO DE PRACTICAS ESTUDIANTILES ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR INTERCULTURAL BILINGÜE " DUCHICELA SHYRI XII", Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH", A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS – ESTACIÓN EXPERIMENTAL TUNSHI; cuyo objeto es: la colaboración entre las entidades a las querepresentan, para el desarrollo de un programa formativo, instructivo, de capacitación, y practicas dirigido a los alumnos del tercer año de Bachillerato del Instituto Tecnológico Superior Intercultural Bilingüe " Duchicela Shyri XII";
- "CONVENIO DE PRACTICAS ESTUDIANTILES ENTRE EL COLEGIO TÉCNICO NACIONAL "EL TAMBO", Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH", A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS – ESTACIÓN EXPERIMENTAL TUNSHI; cuyo objeto es: la colaboración entre las entidades a las que representan, para el desarrollo de un programa formativo, instructivo, de capacitación, y practicas dirigido a los alumnos del tercer año de Bachillerato del Colegio Técnico Nacional "El Tambo";
- "CONVENIO DE PRACTICAS ESTUDIANTILES ENTRE EL COLEGIO FISCAL TÉCNICO "EL CHACO", Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH", A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS – ESTACIÓN EXPERIMENTAL TUNSHI; cuyo objeto es: la colaboración entre las entidades a las que representan, para el desarrollo de un programa formativo, instructivo, de capacitación, y practicas dirigido a los alumnos del tercer año de Bachillerato del Colegio Fiscal Técnico "El Chaco";

2. Autorizar al señor Rector los convenios ante indicados; y,

3. Designar al Ingeniero René Carvajal, Administrador de la Estación Experimental Tunshi, Coordinador de los compromisos institucionales antes indicados.

RESOLUCIÓN 448.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 22.TEI-2012, de octubre 9 de 2012 suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Presidente del Tribunal Electoral Institucional y Rector de la ESPOCH, adjunto al cual remite las Resoluciones No.02-TEI-2012, de fecha 4 de octubre y 04-TEI-2012, del 09 de octubre de 2012, para que sean tratadas dentro del seno del máximo organismo institucional;

Que, se conoció la Resolución No.04-TEI-2012, adoptada por el Tribunal Electoral Institucional el 9 de octubre de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Reconsiderar la Resolución No.03-TEI-2012 de fecha 8 de octubre de 2012, 2. Solicitar al Consejo Politécnico la reforma de los Artículos 18 y 27 de la Resolución Normativa del Proceso Eleccionario de las y los Representantes a Profesores, Estudiantes, Graduados, Servidores y Trabajadores a Consejo*

*Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, aumentado en su texto la palabra **"titulares"**, para el caso de los docentes, y **"con nombramiento o con contrato por tiempo indefinido"** para el caso de los servidores y trabajadores **3.** Solicitar al Consejo Politécnico se fije como nueva fecha para las elecciones los días 15 y 16 de noviembre de 2012, por las consideraciones expuestas. **4.** Disponer a Secretaria General, en el caso de los graduados se valide a los que hayan incurrido en errores de registro y se les incluya en el padrón para garantizar su derecho al voto*";

Que, se conoció la Resolución No.02-TEI-2012, adoptada por el Tribunal Electoral Institucional el 9 de octubre de 2012, mediante la cual se resuelve: "*Solicitar al Consejo Politécnico la reforma del Art. 21 de la Resolución Normativa del Proceso Eleccionario de las y los Representantes Profesores, Estudiantes, Graduados, Servidores, y Trabajadores a Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, eliminando de su texto la palabra "Regulares" el mismo que dirá:* "***Del derecho a voto en la elección de las y los representantes estudiantiles.-*** *La elección de las y los representantes estudiantiles será por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los estudiantes legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera o su equivalente. La lista constituida por los representantes principales y suplentes de las y los estudiantes será declarada ganadora si obtuviere la mitad más uno de los votos válidos.*" **2.** *Inclúyase como disposición general tercera lo siguiente: "Entiéndase por estudiantes regulares, a aquellos que se hallan matriculados en por lo menos el 60% de todas la materias o créditos que permite su malla curricular en cada período, ciclo, o nivel académico. En caso de que un estudiante se encuentre matriculado en más de un ciclo, período o nivel académico, se entenderá como estudiante regular de aquel en que tenga el mayor número de créditos*"; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo con la abstención del Ingeniero Estuardo Gavilánez R., Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias y con el voto en contra de la Ingeniera Ligia Chicaiza, Representante de los Empleados y Trabajadores;

RESUELVE:

1. Negar el pedido de reforma de los artículos 18 y 27 de la Resolución Normativa del Proceso Eleccionario de las y los Representantes a Profesores, Estudiantes, Graduados, Servidores y Trabajadores a Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, realizado por el Tribunal Electoral Institucional;
2. Fijar para el día jueves 15 de Noviembre de 2012, la fecha para que se lleve a cabo las elecciones de representantes de Profesores, Estudiantes y Graduados al Consejo Politécnico y fijar para el día viernes 16 de Noviembre de 2012, la fecha para que se lleve a cabo las elecciones de Representantes de
   Servidores y Trabajadores al Consejo Politécnico de la Institución;
3. Disponer a Secretaria General, en el caso de los graduados se valide a los que hayan incurrido en errores de registro y se les incluya en el padrón para garantizar su derecho al voto;
4. Reformar el artículo 21 de la Resolución Normativa del Proceso Eleccionario de las y los Representantes a Profesores, Estudiantes, Graduados, Servidores y Trabajadores a Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que dirá:
   - Artículo 21.- ***Del derecho a voto en la elección de las y los representantes estudiantiles.-*** *La elección de las y los representantes estudiantiles será por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los estudiantes legalmente matriculados. La lista constituida por los representantes principales y suplentes de las y los estudiantes será declarada ganadora si obtuviere la mitad más uno de los votos válidos.*"
5. Reformar la Resolución Normativa del Proceso Eleccionario de las y los Representantes a Profesores, Estudiantes, Graduados, Servidores y Trabajadores a Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, incluyéndose como Disposición General Tercera lo siguiente: "*Para efectos de aplicación de la presente resolución Normativa, entiéndase por estudiantes regulares, a aquellos que se hallan matriculados en por lo menos el 60% de todos los créditos que permite su malla curricular en cada período, ciclo, o nivel académico. En caso de que un estudiante se encuentre matriculado en más de un ciclo,*

período o nivel académico, se entenderá como estudiante regular de aquel en que tenga el mayor número de créditos".

RESOLUCIÓN 449.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto Politécnico, en su artículo 11, letra j), respecto de las atribuciones y funciones del Consejo Politécnico, señala: "*Aprobar la creación, reestructuración o supresión de facultades, escuelas, centros de apoyo, extensiones, programas de pregrado, postgrado y estaciones experimentales, cumpliendo para el efecto con las disposiciones de la ley de educación superior y demás normas aplicables";*

Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 242.CP.2006, del 8 de agosto de 2006, resolvió: "***1.-*** *Ratificar la aprobación del Proyecto de Creación de la Extensión Norte Amazónica de la ESPOCH con sede en la provincia de Orellana, cantón Francisco de Orellana, con las siguientes consideraciones: a) La ESPOCH iniciará con las carreras de la oferta académica que esté en correspondencia a la demanda social de formación profesional en la región, en coordinación con las diferentes unidades académicas, b) La extensión Norte Amazónica de la ESPOCH para su funcionamiento, será completamente autofinanciada; y,* ***2.-*** *Enviar el Proyecto al CONESUP para su aprobación correspondiente";*

Que, mediante Resolución RCP.S16.No217.07, adoptada por el Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP, se resolvió "Aprobar la creación de la Extensión Universitaria en el Norte Amazónica, presentado por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo…";

Que, se conoció la Resolución 031.CDE.2012, adoptada por el Consejo Directivo de las Extensiones, mediante la cual se resuelve: **1.** Sugerir al Consejo Politécnico, disponga el cierre de la Extensión Norte Amazónica; **2.** Nombrar una Comisión integrada por: Licenciada Nelly Chávez, Directora de la Extensión Morona Santiago, quien preside; Ingeniera Landy Ruiz, Secretaria Académica, Miembro; y, Licenciado Wilvo Vásquez, Director de la Extensión Norte Amazónica, Miembro, a fin de que elaboren un Plan de Contingencia y sea presentado al Consejo Politécnico en un término no superior a 10 días a partir de la notificación con al presente resolución; y, **3.** Garantizar los estudios de las y los estudiantes que al momento se encuentran legalmente matriculados en las diferentes carreras de la Extensión Norte Amazónica hasta que culminen su malla curricular, trámite de graduación e incorporación, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas (para fines de titulación)**;**

En base a la disposición estatutaria referida y a las consideraciones expuestas y este Organismo, con la abstención del Doctor Silvio Álvarez Luna, Decano de la Facultad de Ciencias

RESUELVE:

1. Disponer el cierre de las carreras en la Extensión Norte Amazónica; por lo que, consecuentemente no se ofertarán nuevos cupos en los programas de pre-grado, a partir del período académico febrero – julio de 2013;

2. Garantizar la culminación de los estudios a los señores estudiantes de la extensión Norte Amazónica que al momento se encuentran legalmente matriculados en las diferentes carreras hasta que concluyan su malla curricular, trámite de graduación e incorporación;

3. Disponer a los señores Decanos en coordinación con Secretaría Académica, garanticen la disponibilidad de cupos que permitan la movilidad de los señores estudiantes de la extensión Norte Amazónica; y,

4. Notificar con el contenido de la presente Resolución al Consejo de Educación Superior, a la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación y al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

RESOLUCIÓN 450.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.510.FSP.2012-EM del 1 de octubre de 2012, suscrito por la Doctora Cecilia Salazar M., Decana de la Facultad de Salud Pública, adjunto al cual remite el Programa Nacional de ESPECIALIDADES MÉDICAS EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, siendo el Coordinador del mismo el Doctor Lino Rojas P., en representación de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, para que sea aprobado en el Consejo Politécnico**;** y,
En base a la consideración expuesta este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el Programa Nacional de ESPECIALIDADES MÉDICAS EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, presentado por la Facultad de Salud Pública; y,
2. Designar al Doctor Lino Rojas P., Coordinador del Programa antes indicado.

RESOLUCIÓN 451.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, debe asegurarse el debido proceso**;**

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 207, impone a las instituciones del Sistema de Educación Superior, la obligación de sancionar según la gravedad de las faltas cometidas y tipificadas por esta disposición así como por los estatutos de cada Institución, a las y los estudiantes, profesoras y profesores, investigadoras e investigadores;

Que, el artículo 1 inciso tercero del Reglamento de Sanciones, expedido por el Consejo de Educación Superior mediante resolución No.- RPC-SO-10No.- 041-2012, de fecha 21 de marzo del 2012, señala: "*(…)Las infracciones cometidas por las demás autoridades o por los estudiantes, profesores o investigadores, serán sancionadas por los órganos competentes de cada Institución";*

Que, mediante Resolución 319.CP.2012, adoptada el 13 de julio de 2012, el Consejo Politécnico expide la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que regula las infracciones y sanciones cometidas por las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras e investigadores, que hayan incurrido en alguna de las faltas tipificadas por la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Politécnico y este Reglamento;

Que, la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, tiene como objeto: normar el procedimiento a seguir para la aplicación de sanciones a las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras e investigadores, de acuerdo al ámbito de aplicación del presente reglamento;

Que, se conoció el Oficio 02561.R.ESPOCH.2012, del 8 de octubre de 2012, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, adjunto al cual remite las comunicaciones suscritas por el Doctor Rodrigo Suárez B., Director Regional de la Contraloría General del Estado – Chimborazo, quien mediante Oficio No.01179 DR6- DPCH-AI, de fecha 21 de agosto del 2012, informa respecto del Operativo de Control de Vehículos del Estado, realizado en el garaje de la ESPOCH los días jueves 9 y lunes 13 de agosto de 2012, producto del cual se ha reportado el informe contenido en el Oficio 478-DAI-2012, de fecha 13 de agosto del 2012, del cual se desprende que el vehículo marca: Chevrolet; placas: HEI-1151; color: Azul, Número: 62, cuyo responsable es el Ingeniero Juan León Ruiz, salió de los predios institucionales el día 09 de agosto, a las 09h30 y que del reporte de guardianía de la Facultad de Recursos Naturales, se registra el ingreso de este vehículo el día 10 de agosto del 2012 a las 08h10.- El señor ingeniero Marcelo Donoso Valdiviezo, Vicerrector de Investigación y Desarrollo, mediante Oficio 0248.VID.ESPOCH.12, de fecha 04 de Octubre del 2012 informa que las órdenes de movilización se extendieron solamente hasta el día 06 de Agosto del 2012, y que no se ha solicitado para el vehículo No.- 62, ninguna autorización ni orden de movilización para los días 09, 10,11, 12 y 13 de agosto de 2012.- Concomitante a esta información el Señor José Ocaña L., responsable de

la Consola de Seguridad –ESPOCH, mediante Oficio No. 162-CS.ESPOCH-2012, de fecha Octubre 09 de 2012, informa que: "*en este mes la Institución se encontraba en Receso Académico desde el 06 de agosto, por lo consiguiente el movimiento de los vehículos de la Institución, solo se realizo con los respectivos salvoconductos. (…) Además el vehículo N°62 de Facultad de Recursos Naturales, solo se registra la salidas a partir de las 08h30, del día jueves 09 de agosto en el libro de novedades de la CIA. ALPRISEG, por el señor guardia de turno Luis Villareal. (Adj. Copia del Libro de Novedades)";* adicionalmente se adjunta copias certificadas de los salvoconductos así como una copia del registro de movimiento de la Compañía ALPRISEG.- En referencia de lo actuado, el Ingeniero Juan León Ruiz, en su calidad de Director del Proyecto, mediante OF. Nº 035-FRN-IRRIFRUT-2012, de fecha 03 de septiembre del 2012, manifiesta que no es de su responsabilidad que las garitas de seguridad no reporten todos los movimientos que se generan dentro de la institución, además de su rechazo categórico a la justificación del supuesto movimiento ilegal.- Por la información que se desprende de la documentación antes descrita considerando que el Ingeniero Juan León Ruiz, Profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, quien actualmente también cumple las funciones de Director del Proyecto **"Implementación y rehabilitación de 181 hectáreas de huertos frutales dentro del Convenio entre la ESPOCH y el I. Municipio del Cantón Penipe"**, presuntamente no ha acatado las disposiciones legales respecto de la movilización del vehículo institucional No.-62, es pertinente que se instaure la correspondiente investigación, al amparo de lo que dispone el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con la Resolución Normativa que regula el procedimiento disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y demás normativa interna institucional, que para el efecto se aplique; y,

En base a la consideración expuesta y a las disposiciones constitucionales, legales y normativas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Designar la Comisión Especial de Investigación, conforme lo estable el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que estará integrada de la siguiente manera: Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien preside; Ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano; e, Ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales.

RESOLUCIÓN 452.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 2031.D.FADE.2012 del 5 de octubre de 2012, suscrito por el Ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas, mediante el cual solicita el cambio en la designación del Ingeniero Víctor Betancourt, en el CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESPOCH Y MIES CHIMBORAZO, tratado en la sesión del martes 19 de junio de 2012, para lo cual se considera al Ingeniero William Pilco, Director de la Escuela de Ingeniería en Marketing; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el pedido realizado por el Ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración; por lo que, se designa al Ingeniero William Pilco, Director de la Escuela de Ingeniería en Marketing, como Coordinador del CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESPOCH Y MIES CHIMBORAZO.

RESOLUCIÓN 453.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que "*el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";*

Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico–Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, por disposición del artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, las instituciones de educación superior de carácter público debemos asignar obligatoriamente en nuestros presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para nuestros profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";*

Que, por disposición del artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le correspondan percibir mientras haga uso de este derecho;

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que el requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se

considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 344.CP.2012, el 03 de agosto de 2012, resolvió: "*Conceder Período Sabático al Ingeniero Pedro Infante Moreira, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, para que realice estudios de Doctorado en Ciencias Técnicas, en la Universidad de Oriente de la ciudad de Santiago de Cuba, por el lapso de doce meses, a partir del 17 de septiembre de 2012*";

Que, se conoció el Oficio s/n, del 8 de octubre de 2012, suscrito por el Ingeniero Pedro Infante, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual solicita se le conceda la ayuda económica en base al artículo 12 de Resolución 416.CP.2012, para realizar estudios de Doctorado en Ciencias Técnicas en la Universidad de Oriente de Santiago de Cuba;

Que, el artículo 1 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece que la esta normativa regula las licencias, ayudas económicas y período sabático que se podrá conceder para la capacitación, formación y el perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 2 de la Resolución Normativa referida, menciona que esta normativa tiene por objeto el garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 11 de la Resolución Normativa ibídem, sobre la Ayuda Económica, determina: "*Ayuda económica es el estipendio que concede la ESPOCH a las y los profesores e investigadores titulares para cursar estudios de posgrado de doctorado. Esta ayuda se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios*";

Que, el artículo 12 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece la siguiente restricción: "*No podrán acceder a esta ayuda económica las y los profesores e investigadores cuyos estudios de doctorado estén siendo financiados por una institución pública o privada";*

Que, el artículo 12 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece el monto de la ayuda económica: "*El monto de la ayuda económica será de un máximo diez mil dólares americanos ($ 10.000,00) transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado";*

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Otorgar ayuda económica al Ingeniero Pedro Infante Moreira, profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica, para que realice estudios de Doctorado en Ciencias Técnicas, en la Universidad de Oriente de la ciudad de Santiago de Cuba, conforme lo estipula el artículo 11 y 12 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 de la Resolución Normativa antes citada;

2. Disponer a la Unidad de Procuraduría elabore el contrato de Ayuda Económica a favor del Ingeniero Pedro Infante Moreira, profesor de la Facultad de Informática y Electrónica; y,
3. Disponer al Departamento Financiero, una vez cumplida la obligación contractual, entregue la ayuda económica de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta del Ingeniero Pedro Infante Moreira, profesor de la Facultad de Informática y Electrónica de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago.

RESOLUCIÓN 454.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución*".

Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico–Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, por disposición del artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, las instituciones de educación superior de carácter público debemos asignar obligatoriamente en nuestros presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para nuestros profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*";

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que el requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que

duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 1 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece que la esta normativa regula las licencias, ayudas económicas y período sabático que se podrá conceder para la capacitación, formación y el perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 2 de la Resolución Normativa ibídem, determina que esta normativa tiene por objeto el garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 3 de la Resolución invocada respecto de la Licencia con Remuneración, tipifica: "*La ESPOCH podrá conceder licencia con remuneración parcial a las y los profesores e investigadores titulares que desearen cursar estudios de doctorado en una de las instituciones de educación superior reconocidas por la SENESCYT o mediante convenios o tratados internacionales con la República del Ecuador, hasta por el período oficial que duren sus estudios. Las y los profesores titulares auxiliares podrán solicitar este beneficio para cursar estudios de maestría*";

Que, el artículo 4 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece el valor de la licencia con remuneración: "*El valor de la licencia con remuneración parcial equivale al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual unificada de la o el profesor e investigador beneficiario. La ESPOCH pagará a las y los profesores e investigadores que opten por la licencia con remuneración*";

Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 309.CP.2012, del 06 de octubre de 2011, resolvió en el literal a): "*Conceder período sabático para aquellos docentes becarios de la SENESCYT que cursaren estudios de postgrado presenciales en el exterior y que cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley opten por este beneficio, una vez que presente la garantía correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle: Dr. Miguel Tasambay Salazar, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, desde el 10 de octubre de 2011 (…)*";

Que, mediante Resolución CD.FIE.928.2011 el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, solicita se autorice realizar los estudios de Doctorado "Clima, Energía y Riesgo Ambiental" al doctor Miguel Tasambay S., docente de la Facultad, desde octubre de 2011 en la Universidad de Alcalá de Madrid España, bajo el Programa de Becas Convocatoria Abierta 2011, auspiciado por SENESCYT, con duración de cuatro años;

Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 323.CP.2012, el 16 de octubre de 2012, conoció el informe de las actividades desarrolladas por el *Dr. Miguel Tasambay Salazar y resolvió: "Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se aprueba el informe de las actividades desarrolladas por el Doctor Miguel Tasambay Salazar, docente de la Facultad de Informática y Electrónica*";

Que, se conoció el Oficio s/n, del 4 de octubre de 2012, suscrito por la señora María Augusta Larrea V., Mandataria de su cónyuge Doctor Miguel Tasambay Salazar, profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual en base a la Resolución 416.CP.2012 por la que se expidió la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e

Investigadores de la ESPOCH, solicita se le otorgue el beneficio estipulado en el Capítulo II, de las Licencias con Remuneración, Artículo 3.- Licencia con remuneración, a partir del 9 de noviembre de 2012, hasta la culminación de sus estudios en la Universidad de Alcalá, Madrid, España; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Otorgar Licencia con Remuneración al Doctor Miguel Tasambay Salazar, profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica, para que realice estudios de Doctorado "Clima, Energía y Riesgo Ambiental", por el lapso de tres años, desde el 9 de noviembre de 2012, conforme lo estipula el artículo 3 de de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Resolución Normativa antes citada; y,
2. Disponer a la Unidad de Procuraduría elabore el contrato de Licencia con Remuneración parcial a favor del Doctor Miguel Tasambay Salazar, profesor de la Facultad de Informática y Electrónica; y,
3. Disponer al Departamento Financiero, una vez cumplida la obligación contractual, entregue el valor de la licencia con remuneración parcial equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual unificada del Doctor Miguel Tasambay S., profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica, además se cancelara de manera proporcional a la remuneración parcial, los beneficios de ley que correspondan conforme lo estipula el artículo 4 de la Resolución Normativa antes citada.

RESOLUCIÓN 455.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.2167-SA.2012 del 9 de octubre de 2012, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz M., Secretaria Académica, mediante el cual manifiesta que a partir de la Resolución No.335.CP.2012, se deja sin efecto el cobro por derecho de arrastre, razón por la que no se puede generar en el sistema financiero valores atrasados por este concepto; porque al hacer la auditoría académica, se detecta que varios estudiantes no han cancelado los valores por derecho de arrastre, por cuanto al momento de emitir la orden de pago de matrículas, los señores Directores no se percataron de incluir los mismos; por lo que, solicita se autorice el cobro por arrastre tomando en cuenta el mecanismo anterior, el cual puede ser realizado de manera manual en la Tesorería de la Institución y de esta forma dar cumplimiento al trámite de culminación de malla curricular; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar a la Tesorería Institucional, recaude los valores por concepto de arrastre a los señores estudiantes, hasta el período académico anterior (Marzo-Agosto 2012), con la finalidad de dar cumplimiento al trámite de culminación de malla curricular de cada estudiante.

SESIÓN 19.- VIERNES 19 DE OCTUBRE DE 2012.

RESOLUCIÓN 456.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 19 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Reglamento de Escalafón del Docente de la ESPOCH, establece: "*Se ingresa al escalafón docente de la ESPOCH, con la categoría de profesor o profesora principal titular, de conformidad con lo que establece el Estatuto Politécnico y el presente Reglamento*";

Que, el artículo 12 del Reglamento de Escalafón del Docente de la ESPOCH, indica: "*La categoría de profesor principal, tendrá 18 niveles escalafonarios, que el profesor adquiere en base a méritos y servicios prestados en la Institución, para ser promovido de un nivel a otro, se requiere reunir cien (100) puntos*";

Que, el literal e) de la Resolución 010.CP.2011 adoptada por el Consejo Politécnico el 11 de enero de 2011, determina entre otras cosas: "**e)** *Ampliar la escala del personal docente de la décima octava a la vigésima*";

Que, el Consejo Politécnico reunido el 18 de mayo de 2012, mediante Resolución 204.CP.2012, resolvió: "*Los profesores que desempeñen cargos contemplados en la Escala Jerárquica Superior, podrán ascender en la Escala Docente; sin embargo, este ascenso surtirá efecto una vez que concluyan dichas funciones y se reintegren a la labor docente. Se aclara que el ascenso y sus beneficios generan derechos a partir de la fecha en que se reintegran a la docencia y no tendrá carácter retroactivo*";

Que, mediante Oficio No. CES-1582-2012, de 09 de julio de 2012, el Economista René Ramírez, Presidente del Consejo de Educación Superior, informa al Licenciado Carlos Soria Balseca, Subsecretario de presupuesto del Ministerio de Finanzas, que en la sesión décima octava, llevada a cabo el 01 de junio de 2012, se expidió el acuerdo Nro. ACU-SO-18-N074-2012, en el que se señala en la parte pertinente lo siguiente: "*Sobre la base de las consideraciones que quedan expuestas y en relación a la consulta planteada, el Consejo de Educación Superior estima que las decisiones adoptadas por el máximo órgano colegiado académico superior, tanto en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, cuanto la Universidad Central del Ecuador, mediante las cuales aprobaron las normas internas que contienen las políticas y directrices aplicables al régimen de sus profesoras, profesores, investigadoras e investigadores, pueden ser aplicables y exigidas en forma temporal por dichas instituciones, en tanto el Consejo de Educación Superior culmine el proceso de elaboración y aprobación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, a partir de cuya vigencia, dicha normativa interna quedará inmediatamente insubsistente…*";

Que, se conoció las Resoluciones adoptadas por la Comisión de Ascensos de Categoría y Escalafón Docente el 1 de octubre de 2012 y el informe detallado de los documentos que fueron revisados y calificados por la Comisión, mediante las cuales se procede a ascenderles de escala y de niveles a los señores docentes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y,

En base a las disposiciones reglamentarias invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ascender de categoría y escala a las y los profesores, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Escalafón del Docente de la ESPOCH, las Resoluciones y en el informe de la Comisión de Ascensos de Categoría y Escalafón Docente, a partir de la fecha de suscripción y legalización de la respectiva Acción de Personal, de acuerdo al siguiente detalle:

ASCENSOS DE CATEGORÍA:

No.	NOMBRE	FACULT/DPTO	DE CATEGORÍA	A CATEGORÍA	RESOLUCIÓN
1	Durán Pinos Antonio	FADE	Agregado	Principal	137.CAED.2012

ASCENSOS DE ESCALAS:

No.	NOMBRE	FACULTAD/ DPTO.	ESCALA	RESOLUCIÓN
1	Calderón Morán Edison Vinicio	FADE	Décima Primera	100.CAED.2012
2	Flores Mancheno Luis Gerardo	Ciencias Pecuarias	Décima Octava	101.CAED.2012
3	Samaniego Erazo Florípes del Rocío	FADE	Décima Octava	102.CAED.2012
4	Sluzarczyk Antosz María	FADE	Décima	103.CAED.2012
5	Miño Cascante Gloria Elizabeth	Mecánica	Décima Primera	104.CAED.2012
6	Cevallos Vique Víctor Oswaldo	FADE	Décima Séptima	105.CAED.2012
7	Echeverría Guadalupe Magdy Mileni	Ciencias	Décima Séptima	106.CAED.2012
8	Orbe Ordóñez Jheny del Carmen	Ciencias	Décima Cuarta	107.CAED.2012
9	Merino Chávez Luis Gonzalo	FADE	Décima Cuarta	108.CAED.2012
10	Avalos Reyes Juan Alberto	FADE	Sexta	109.CAED.2012
11	Álvarez Calderón Jorge Washington	FADE	Décima Cuarta	110.CAED.2012
12	Fuertes Alarcón Víctor Marcelino	Mecánica	Décima Cuarta	111.CAED.2012

13	Pozo Vinueza Mónica Alexandra	Recursos Naturales	Décima Cuarta	112.CAED.2012
14	Jácome Valdez Marcelo Antonio	Mecánica	Décima Séptima	113.CAED.2012
15	Astudillo Machuca César Eduardo	Mecánica	Décima Séptima	114.CAED.2012
16	Ortiz Ramos Edgar Fernando	Mecánica	Décima Segunda	115.CAED.2012
17	Lema Morales Jorge Eduardo	Mecánica	Décima Sexta	116.CAED.2012
18	Valenzuela Suárez Mario Ramiro	Mecánica	Décima Octava	117.CAED.2012
19	Novillo Andrade Geovanny Guillermo	Mecánica	Vigésima	118.CAED.2012
20	Peñafiel Acosta Sonia Elisa	Ciencias Pecuarias	Décima Cuarta	119.CAED.2012
21	Moreno Romero Telmo Jesús	Mecánica	Décima Primera	120.CAED.2012
22	Vaca Barahona Byron Ernesto	Informática y Electrónica	Décima Quinta	121.CAED.2012
23	Sandoval Gallegos Mónica Gabriela	Informática y Electrónica	Novena	123.CAED.2012
24	Suárez Navarrete Homero Eudoro	FADE	Décima Séptima	124.CAED.2012
25	Sanmartín Martínez Milton Ignacio	FADE	Séptima	124.CAED.2012
26	Espinoza Melendres Mayra Jannet	Ciencias	Décima Sexta	126.CAED.2012
27	Pilamunga Capus Carlos	Ciencias	Décima Octava	127.CAED.2012
28	Camacho Latorre Carlos Raúl	Recursos Naturales	Décima Novena	128.CAED.2012
29	Ulloa Enríquez Jorge Bayardo	Recursos Naturales	Vigésima	129.CAED.2012
30	Santillán Gallegos Marco Heriberto	Mecánica	Décima sexta	130.CAED.2012
31	Villota Moscoso Jacinto Eduardo	Mecánica	Décima Séptima	131.CAED.2012
32	Arguello Mendoza Carlos Patricio	FADE	Décima Segunda	133.CAED.2012
33	Montenegro Córdova Galo Briam	Recursos Naturales	Vigésima	134.CAED.2012
34	Chávez Vásquez Freddy Enrique	Informática y Electrónica	Décima Tercera	135.CAED.2012
35	Merino Naranjo Gino Geovanny	FADE	Décima Cuarta	136.CAED.2012
36	Quintana Murillo Héctor Bolívar	FADE	Décima Octava	138.CAED.2012
37	Donoso Valdiviezo Fausto Marcelo	FADE	Novena	139.CAED.2012
38	Redroban Mera Rómulo	FADE	Décima Sexta	140.CAED.2012
39	Guamán Mendoza Ángel Rigoberto	Mecánica	Décima Segunda	141.CAED.2012
40	Haro Medina Marco Antonio	Mecánica	Décima Séptima	142.CAED.2012
41	Vaca Santillán Luis Medardo	Mecánica	Décima Tercera	143.CAED.2012
42	Alvarado Maldonado Jorge Bolívar	FADE	Décima Sexta	144.CAED.2012
43	Yánez García Wilson Anselmo	Recursos Naturales	Vigésima	145.CAED.2012
44	Rodríguez Cárdenas Romeo Raúl	Informática y Electrónica	Décima Novena	146.CAED.2012

Artículo 2.- Los profesores del presente listado que se encuentren desempeñando cargos contemplados en la Escala Jerárquica Superior, podrán ascender en la Escala Docente; sin embargo, este ascenso surtirá efecto una vez que concluyan dichas funciones y se reintegren a la labor docente. Aclarando que el ascenso y sus beneficios generan derechos a partir de la fecha en que se reintegran a la docencia y no tendrá carácter retroactivo.

Artículo 3.- Notificar con el contenido de la presente Resolución a los señores Miembros de Consejo Politécnico y a los profesores ascendidos de categoría y de escala.

SESIÓN 20.- MARTES 06 DE NOVIEMBRE DE 2012.

RESOLUCIÓN 457.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 95 del Reglamento Codificado de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, menciona: "*Los estudiante, a más de ejercer sus funciones de tales en las instituciones de educación superior, deben participar en actividades relacionadas con investigación, vinculación con la colectividad, ayudantías, servicios a la comunidad, prácticas o pasantías preprofesionales en los campos de su especialidad; de conformidad con las normativas institucionales;*

Que, el artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH, determina: "*De los Ayudantes de Cátedra: Para el proceso de inter aprendizaje el sector docente podrá apoyarse en los ayudantes de cátedra, los mismos que serán seleccionados observando las disposiciones del Normativo de Ayudantes de Cátedra vigente;*

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de Cátedra de la ESPOCH, tipifica: "*Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de Cátedra de la ESPOCH, establece: "*Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección*";

Que, se conoció la Resolución 146.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 17 de octubre de 2012, mediante la cual se resuelve: "*Aprobar el informe presentado por el Tribunal de Concurso de Merecimientos y Oposición; por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor de la señorita Arcelia Mercedes Yaguache Alverca, en calidad de Ayudante de Cátedra de Extensión Pecuaria y Vinculación con el Medio Externo de la Facultad de Ciencias Pecuarias por el lapso de un año*"; y,

En base a las disposiciones reglamentarias y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, elabore el contrato a favor de la señorita **ARCELIA MERCEDES YAGUACHE ALVERCA**, en calidad de Ayudante de Cátedra de Extensión Pecuaria y Vinculación con el Medio Externo de la Facultad de Ciencias Pecuarias por el lapso de un año a partir del 06 de Noviembre de 2012.

Artículo 2.- Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de ayudantía de cátedra a favor de la señorita **Arcelia Mercedes Yaguache Alverca**.

RESOLUCIÓN 458.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, menciona: "*Los programas académicos en todos los niveles de formación -técnico superior, tercer nivel o pregrado y cuarto nivel o postgrado- deben responder a una planificación curricular expresamente diseñada para cada uno de ellos (…)*";

Que, el artículo 8 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, menciona: "*La estructura curricular de las carreras, en cualquiera de las modalidades propuestas, debe garantizar las características de calidad, pertinencia, consistencia y sostenibilidad, orientadas a la generación del conocimiento y pensamiento, de acuerdo con las particularidades institucionales y la modalidad de estudios aprobada. Además, deberá guardar correspondencia con los objetivos de formación y el perfil profesional y tener secuencia y coherencia interna*";

Que, el artículo 61 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, establece que: "*A través de la homologación de estudios las instituciones de educación superior reconocen un componente educativo que un estudiante ha aprobado en otra carrera de la misma institución, o reconocen un componente educativo aprobado cuando un estudiante se reintegra a la institución en la cual está vigente una estructura curricular diferente a la que aprobó*";

Que, el artículo 104 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, se menciona: "*En la estructura curricular de las carreras técnicas, tecnológicas y de pregrado, se definirían los siguientes ejes de formación: 104.1 Humanista, conducente a la formación de la persona; 104.2 Básica, abarca los fundamentos de la ciencias, que preparan al alumno para el desempeño como estudiante en la educación superior; 104.3 Profesional, orientado al desarrollo de competencias específicas de cada carrera; 104.4 Optativa, tendiente a la actualización y profundización, los estudiantes pueden aprobar este eje en cualquier modalidad que ofrezca la institución, y, 104.5 Servicio comunitario, pasantías o prácticas pre profesionales*";

Que, el artículo 105 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, indica: "*Las planificaciones curriculares de las carreras deben partir de una investigación de la realidad nacional, así como de las megatendencias en el área, para concretarlas en la estructura curricular, con la observancia de: calidad, pertinencia y relevancia; defensa del medio ambiente e impulso al desarrollo sustentable; multilingüismo, con visión internacional; equilibrio entre transmisión, producción y aplicación del conocimiento;*

interculturalidad y diversidad; visión actualizada y proyección internacional, y vinculación y humanización tecnológica, básicamente. Dichas planificaciones serán remitidas al CONESUP";
Que, se conoció la Resolución 147.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 17 de octubre de 2012, mediante la cual se resuelve: "**1.** *Aprobar la Tabla de Convalidaciones para el primer nivel entre las Escuelas de Ingeniería Zootécnica e Ingeniería en Industrias Pecuarias; y,* **2.** *Remitir al Consejo Politécnico para su ratificación y vigencia inmediata.*"; y,
En base a las disposiciones normativas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba la Tabla de Convalidaciones para el primer nivel entre las Escuelas de Ingeniería Zootécnica e Ingeniería en Industrias Pecuarias, conforme se detalla a continuación:

TABLA DE CONVALIDACIÓN

ESCUELA DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS PECUARIAS	NIVEL	ESCUELA DE INGENIERA ZOOTÉCNICA	NIVEL	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS	CRÉDITOS	PORCENTAJE
Física I	1	Física I	1	4	4	4	80%
Matemáticas I	1	Matemáticas I	1	4	4	4	80%
Química Inorgánica	1	Química Inorgánica	1	4	4	4	80%
Biología General	1	Biología General	1	4	4	4	80%
Técnicas de Estudio	1	Técnicas de Estudio	1	4	4	4	80%

RESOLUCIÓN 459.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, menciona: "*Los programas académicos en todos los niveles de formación -técnico superior, tercer nivel o pregrado y cuarto nivel o postgrado- deben responder a una planificación curricular expresamente diseñada para cada uno de ellos (…)*";
Que, se conoció la Resolución 148.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 17 de octubre de 2012, mediante la cual se resuelve: "**1.** *Aprobar la Guía Académica e Informativa de la Carrera de Ingeniería de Empresas, que contiene: Denominación de la Carrera, Denominación del Título, Justificación, Misión, Principios y Valores, Objetivos, Perfil Profesional, Campo Ocupacional, Política de Calidad, Malla Curricular, mismo que está sujeto en los formatos establecidos por la Secretaria Nacional de Educación Superior, Tecnología e Innovación; y,* **2.** *Remitir al Consejo Politécnico para su ratificación y vigencia inmediata*"; y,
En base a la disposición reglamentaria invocada y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba la Guía Académica e Informativa de la Carrera de Ingeniería de Empresas, que contiene: Denominación de la Carrera, Denominación del Título, Justificación, Misión, Principios y Valores, Objetivos, Perfil Profesional, Campo Ocupacional, Política de Calidad y Malla Curricular.

RESOLUCIÓN 460.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO

Que, se conoció la Resolución 149.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 17 de octubre de 2012, mediante la cual se resuelve: "**1.** *Aprobar la Planificación del Curso Administrador de Sistemas Linux que corresponde al período octubre 2012 – marzo 2013 (…); y,* **2.** *Solicitar al señor Rector la suscripción de los contratos para los instructores*"; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba la Planificación del Curso Administrador de Sistemas Linux que corresponde al período Octubre 2012 – Marzo 2013.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Recursos Humanos, proceda con la elaboración de los contratos a favor de los Ingenieros: Danilo Pastor, Vinicio Ramos y Rogel Miguez, en calidad de Instructores del Curso **ADMINISTRADOR DE SISTEMAS LINUX.**

Artículo 3.- Autorizar al señor Rector suscriba los contratos a favor de los Instructores, de acuerdo al siguiente detalle:

PLANIFICACIÓN OCTUBRE 2012 – MARZO 2013

CURSO: ADMINISTRADOR DE SISTEMAS LINUX

HORAS	FECHAS	CURSO	DOCENTE
40	Octubre 2012 Viernes 26 (18h00 - 22h00), Sábado 27 (08h00 – 14h00), Noviembre 2012 Viernes 9 (18h00 - 22h00), Sábado 10 (08h00 – 14h00), Viernes 16 (18h00 - 22h00), Sábado 17 (08h00 – 14h00), Viernes 23 (18h00 - 22h00), Sábado 24 (08h00 – 14h00).	MODULO I: ADMINISTRACIÓN BÁSICA LINUX	Ing. Danilo Pastor
40	Noviembre 2012 Viernes 30 (18h00 - 22h00), Diciembre 2012 Sábado 1 (08h00 – 14h00), Viernes 7 (18h00 - 22h00), Sábado 8 (08h00 – 14h00), Viernes 14 (18h00 - 22h00), Sábado 15 (08h00 – 14h00), Enero 2013 Viernes 4 (18h00 - 22h00), Sábado 5 (08h00 – 14h00).	MODULO II: ADMINISTRACIÓN AVANZADA LINUX	Ing. Vinicio Ramos
40	Enero 2013 Viernes 11 (18h00 - 22h00), Sábado 12 (08h00 – 14h00), Viernes 18 (18h00 - 22h00), Sábado 19 (08h00 – 14h00) Viernes 25 (18h00 - 22h00), Sábado 26 (08h00 – 14h00), Febrero 2013 Viernes 1 (18h00 - 22h00), Sábado 2 (08h00 – 14h00).	MODULO III: SERVICIOS DE RED CON LINUX	Ing. Rogel Miguez
40	Febrero 2013 Viernes 15 (18h00 - 22h00), Sábado 16 (08h00 – 14h00), Viernes 22 (18h00 - 22h00), Sábado 23 (08h00 – 14h00), Marzo 2013 Viernes 1 (18h00 - 22h00), Sábado 2 (08h00 – 14h00), Viernes 8 (18h00 - 22h00), Sábado 9 (08h00 – 14h00).	MODULO IV: SEGURIDADES CON LINUX	Ing. Rogel Miguez

Titulo del certificado al final: Administrador de Sistemas Linux.

OFERTA ACADÉMICA: 160 HORAS

MODULO I: ADMINISTRACIÓN BÁSICA LINUX (40 HORAS)

1. Introducción al GNU/Linux
2. Instalación de GNU/Linux
3. Comandos Básicos en GNU/Linux
4. Editores de texto
5. Sistema de ayuda
6. Gestión de usuarios
7. Sistema de archivos
8. Administración de procesos
9. Automatización de tareas.
10. Gestión inicio y parada de Linux.

MODULO II: ADMINISTRACIÓN AVANZADA LINUX (40 HORAS)

1. Herramientas básicas de configuración.
2. Delegación de tareas de superusuario
3. Administración y actualización de paquetes
4. Recuperación ante desastres
5. Gestores de arranque.
6. Administración de unidades de almacenamiento (partición, RAID, LVM)
7. Administración remota.
8. Programación de Scripts de Linux.
9. Respaldos y tareas programadas.
10. Interoperatividad con Windows.

MODULO III: SERVICIOS DE RED CON LINUX (40 HORAS)

1. TCP/IP sobre Linux
2. Routing.
3. DNS
4. DHCP
5. Correo Electrónico
6. NFS
7. Proxy
8. Apache
9. Samba

MODULO IV: SEGURIDADES CON LINUX (40 HORAS)

1. Introducción a las seguridades
2. Herramientas de monitoreo de seguridades.
3. VPN´s
4. Firewall, Aseguramiento perimetral.
5. Auditoria.

RESOLUCIÓN 461.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO

Que, se conoció la Resolución 150.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 17 de octubre de 2012, mediante la cual se resuelve: "**1.** *Aprobar la nueva Planificación de los Cursos de la Academia Local de Redes CISCO – ESPOCH que se impartirán durante los períodos junio – septiembre 2012 y noviembre 2012 – marzo 2013 (…); y,* **2.** *Solicitar al señor Rector la suscripción de los contratos para los instructores*"; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba la nueva Planificación de los Cursos de la Academia Local de Redes CISCO – ESPOCH que se impartirán durante los períodos Junio – Septiembre 2012 y Noviembre 2012 – Marzo 2013.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Recursos Humanos, proceda con la elaboración de los contratos a favor de los Ingenieros: Adriana Chávez, Daniel Morales, Luis Pazmiño, Msc. Andrea Vallejo y Msc. Marcelo Donoso, en calidad de Instructores de la Academia Local de Redes CISCO – ESPOCH.

Artículo 3.- Autorizar al señor Rector suscriba los contratos a favor de los Instructores, de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo: Junio – Septiembre 2012 (16 de Junio – 29 Septiembre)		
CURSO	**HORARIO**	**INSTRUCTOR**
CCNA 1 **Network Fundamentals**	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Adriana Chávez
CCNA 1 **Network Fundamentals**	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Daniel Morales
CCNA 2 **Routing Protocols and Concepts**	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Luis Pazmiño
CCNA 2 **Routing Protocols and Concepts**	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Msc. Andrea Vallejo
CCNA 3	Sábados	Ing. Msc. Marcelo Donoso

LAN Switching and Wireless	08h00 – 14h00	
CCNA 4 **Accessing the WAN**	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Msc. Marcelo Donoso
CCNP 1 **BCSI – Routing Avanzado**	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Luis Pazmiño
Periodo: Noviembre 2012 – Marzo 2013 (10 Noviembre – 09 Marzo 2013)		
CURSO	**HORARIO**	**INSTRUCTOR**
CCNA 1 **Network Fundamentals**	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Adriana Chávez
CCNA 1 **Network Fundamentals**	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Adriana Chávez
CCNA 2 **Routing Protocols and Concepts**	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Daniel Morales
CCNA 2 **Routing Protocols and Concepts**	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Daniel Morales
CCNA 3 **LAN Switching and Wireless**	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Msc. Marcelo Donoso
CCNA 3 **LAN Switching and Wireless**	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Luis Pazmiño
CCNA 4 **Accessing the WAN**	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Msc. Marcelo Donoso
CCNP 2 **BCMSN – Switching Avanzado**	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Luis Pazmiño

RESOLUCIÓN 462.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO

Que, se conoció la Resolución 151.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 17 de octubre de 2012, mediante la cual se resuelve: "**1.** *Aprobar la nueva Planificación del Curso I: Administrador Básica Linux (…); y,* **2.** *Solicitar al señor Rector la suscripción de los contratos para los instructores*"; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba la nueva Planificación del Curso I: Administrador Básica Linux.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Recursos Humanos, proceda con la elaboración del contrato a favor del Ingeniero Jorge Menéndez, en calidad de Instructor del **CURSO I: ADMINISTRADOR BÁSICA LINUX.**

Artículo 3.- Autorizar al señor Rector suscriba el contrato a favor del Instructor, de acuerdo al siguiente detalle:

HORAS	FECHAS	CURSO	DOCENTE
40	Febrero 2012 Viernes 03 (18h00 - 22h00), Sábado 04 (08h00 – 14h00), Viernes 10 (18h00 - 22h00), Sábado 11 (08h00 – 14h00), Viernes 17 (18h00 - 22h00), Sábado 18 (08h00 – 14h00), Viernes 24 (18h00 - 22h00), Sábado 25 (08h00 – 14h00),	MODULO I: ADMINISTRACIÓN BÁSICA LINUX	Ing. Jorge Menéndez

RESOLUCIÓN 463.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*";

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa,*

obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.- La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, tipifica: "Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna";

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, resalta como derechos de las y los estudiantes el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;

Que, la letra c) del artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Niveles de formación de la educación superior.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: c) Cuarto nivel, de postgrado, está orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación. Corresponden al cuarto nivel el título profesional de especialista; y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente*";

Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: "*Maestría.- Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar teórica e instrumentalmente en un campo del saber*";

Que, el artículo 6 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, dispone: "*Modalidad de Estudio es la forma de organización académica de los programas ofertados por las instituciones de educación superior. Pueden ofertar las siguientes modalidades: presencial, semipresencial y a distancia*";

Que, el artículo 63 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, señala: "*Los estudios de postgrado son programas académicos de cuarto nivel, o de postgrado, gestionados por las universidades y escuelas politécnicas legalmente constituidas y con aprobación expresa e individualizada de cada programa por parte del CONESUP. Pueden acceder a estos estudios los estudiantes que posean grado académico o título profesional de tercer nivel o postgrado*";

Que, el artículo 64 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, señala: "*Los programas de postgrado podrán ser creados por las universidades y escuelas politécnicas que tengan al menos cinco años de funcionamiento dentro del Sistema Nacional de Educación Superior, a partir de la fecha de aprobación de su Estatuto por parte CONESUP, y se regirán por lo dispuesto en 14 Postgrado y de Doctorado emitidos por el CONESUP. Además, deberán contar con un programa en el área del conocimiento de pregrado afín al de postgrado*";

Que, el artículo 65 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita: "*Los programas de postgrado propuestos por las universidades y escuelas politécnicas deben contribuir:*

65.1 A la creación, desarrollo y aplicación del conocimiento científico, tecnológico y técnico, orientado a brindar solución a los problemas del país.

65.2 Al desarrollo de la ciencia, la cultura, la tecnología, las artes y las humanidades, a través de la investigación científica y tecnológica.

65.3 A la preparación de recursos humanos de la más alta cualificación científica, académica y profesional, básicamente a través de la investigación.
65.4 A implementar propuestas curriculares con visión prospectiva, a partir del análisis de las tendencias internacionales relacionadas con el área de estudio, las necesidades sociales, la demanda y la oferta del país.
65.5 A mejorar los estándares de pertinencia, consistencia y calidad del sistema nacional de educación superior.
65.6 A fortalecer y asegurar su relación académica con los estudios de pregrado existentes en la institución.
65.7 Las demás características que se determinen en el Reglamento de Postgrados emitido por el CONESUP";
Que, el artículo 66 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita: "*Las universidades y escuelas politécnicas podrán ofertar programas de cuarto nivel o de postgrado en iguales o similares áreas de trabajo de los núcleos de investigación, centros de transferencia tecnológica o departamentos, coordinados por la instancia académica correspondiente y previamente aprobados por el CONESUP*";
Que, el artículo 71 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita**:** *"Los programas de cuarto nivel o de postgrado: diplomado, especialización, maestría y doctorado deben contar con una planificación curricular independiente"*.
Que, el artículo 66 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita: *"Los programas de cuarto nivel o de postgrado deberán incluir el perfil de ingreso de los aspirantes, que debe tener coherencia con el programa propuesto*";
Que, el artículo 1 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carrera y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior establece: "*Objeto.- El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas que rigen la presentación y aprobación de proyectos de creación de carreras y programas de grado y postgrado hasta el nivel de maestría, a ser impartidos en las instituciones universitarias y escuelas politécnicas públicas y particulares del sistema de educación superior del Estado*";
Que, el artículo 2 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carrera y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, determina: "*De las carreras y programas.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por: (…) Programa: Formación de postgrado conducente al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación (…)"*
Que, el título II del Reglamento ibídem, determina el procedimiento para la presentación y aprobación de carreras y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas;
Que, se conoció la Resolución 155.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 17 de octubre de 2012, mediante la cual se resuelve: "**1.** *Aprobar el Proyecto de Creación de la Maestría en Interconectividad de Redes; y,* **2.** *Remitir el Proyecto de Creación de la Maestría en Interconectividad de Redes al Consejo Politécnico para su ratificación y trámite pertinente en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación*"; y,
En base a las disposiciones normativas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba el Proyecto de Creación de la **MAESTRÍA EN INTERCONECTIVIDAD DE REDES**.
Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General, se encargue de la presentación y aprobación del Proyecto de Maestría en Interconectividad de Redes, conforme lo establece el Título II del Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carrera y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas; y, remita el presente Proyecto al Consejo de Educación Superior, para su aprobación, conforme lo estipula la letra j) del artículo 169, de la Ley Orgánica de Educación Superior.

RESOLUCIÓN 464.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*";

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.- La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional*";

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, tipifica: "Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna";

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, resalta como derechos de las y los estudiantes el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;

Que, la letra c) del artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Niveles de formación de la educación superior.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: c) Cuarto nivel, de postgrado, está orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación. Corresponden al cuarto nivel el título profesional de especialista; y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente*";

Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: "*Maestría.- Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar teórica e instrumentalmente en un campo del saber*";

Que, el artículo 6 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, dispone: "*Modalidad de Estudio es la forma de organización académica de los programas ofertados por las instituciones de educación superior. Pueden ofertar las siguientes modalidades: presencial, semipresencial y a distancia*";

Que, el artículo 63 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, señala: "*Los estudios de postgrado son programas académicos de cuarto nivel, o de postgrado, gestionados por las universidades y escuelas politécnicas legalmente constituidas y con aprobación expresa e individualizada de cada programa por parte del CONESUP. Pueden acceder a estos estudios los estudiantes que posean grado académico o título profesional de tercer nivel o postgrado*";

Que, el artículo 64 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, señala: "*Los programas de postgrado podrán ser creados por las universidades y escuelas politécnicas que tengan al menos cinco años de funcionamiento dentro del Sistema Nacional de Educación Superior, a partir de la fecha de aprobación de su Estatuto por parte CONESUP, y se regirán por lo dispuesto en 14 Postgrado y de Doctorado emitidos por el CONESUP. Además, deberán contar con un programa en el área del conocimiento de pregrado afín al de postgrado*";

Que, el artículo 65 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita: "*Los programas de postgrado propuestos por las universidades y escuelas politécnicas deben contribuir:*

65.1 A la creación, desarrollo y aplicación del conocimiento científico, tecnológico y técnico, orientado a brindar solución a los problemas del país.

65.2 Al desarrollo de la ciencia, la cultura, la tecnología, las artes y las humanidades, a través de la investigación científica y tecnológica.

65.3 A la preparación de recursos humanos de la más alta cualificación científica, académica y profesional, básicamente a través de la investigación.

65.4 A implementar propuestas curriculares con visión prospectiva, a partir del análisis de las tendencias internacionales relacionadas con el área de estudio, las necesidades sociales, la demanda y la oferta del país.

65.5 A mejorar los estándares de pertinencia, consistencia y calidad del sistema nacional de educación superior.

65.6 A fortalecer y asegurar su relación académica con los estudios de pregrado existentes en la institución.

65.7 Las demás características que se determinen en el Reglamento de Postgrados emitido por el CONESUP";

Que, el artículo 66 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita: "*Las universidades y escuelas politécnicas podrán ofertar programas de cuarto nivel o de postgrado en iguales o similares áreas de trabajo de los núcleos de investigación, centros de transferencia tecnológica o departamentos, coordinados por la instancia académica correspondiente y previamente aprobados por el CONESUP*";

Que, el artículo 71 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita**:** "*Los programas de cuarto nivel o de postgrado: diplomado, especialización, maestría y doctorado deben contar con una planificación curricular independiente*".

Que, el artículo 66 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita: "*Los programas de cuarto nivel o de postgrado deberán incluir el perfil de ingreso de los aspirantes, que debe tener coherencia con el programa propuesto*";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carrera y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, establece: "*Objeto.- El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas que rigen la presentación y aprobación de proyectos de creación de carreras y programas de grado y postgrado hasta el nivel de maestría, a ser impartidos en las instituciones universitarias y escuelas politécnicas públicas y particulares del sistema de educación superior del Estado*";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carrera y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, determina: "*De las carreras y programas.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por: (…) Programa: Formación de postgrado conducente al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación (…)*"

Que, el título II del Reglamento ibídem, determina el procedimiento para la presentación y aprobación de carreras y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas;

Que, se conoció la Resolución 156.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 17 de octubre de 2012, mediante la cual se resuelve: "**1.** *Aprobar el Proyecto de Creación de la*

Maestría en Seguridad Telemática; y, **2.** *Remitir el Proyecto de Creación de la Maestría en Seguridad Telemática al Consejo Politécnico para su ratificación y trámite pertinente en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación*"; y,

En base a las disposiciones normativas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba el Proyecto de Creación de la **MAESTRÍA EN SEGURIDAD TELEMÁTICA**.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General, se encargue de la presentación y aprobación del Proyecto de Maestría en Seguridad Telemática, conforme lo establece el Título II del Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carrera y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas; y, remita el presente Proyecto al Consejo de Educación Superior, para su aprobación, conforme lo estipula la letra j) del artículo 169, de la Ley Orgánica de Educación Superior.

RESOLUCIÓN 465.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*";

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.- La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional*";

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, tipifica: "Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna";

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, resalta como derechos de las y los estudiantes el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;

Que, la letra c) del artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Niveles de formación de la educación superior.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: c) Cuarto nivel, de postgrado, está orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación. Corresponden al cuarto nivel el título profesional de especialista; y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente*";

Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: "*Maestría.- Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar teórica e instrumentalmente en un campo del saber*";

Que, el artículo 6 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, dispone: "*Modalidad de Estudio es la forma de organización académica de los programas ofertados por las instituciones de educación superior. Pueden ofertar las siguientes modalidades: presencial, semipresencial y a distancia*";

Que, el artículo 63 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, señala: "*Los estudios de postgrado son programas académicos de cuarto nivel, o de postgrado, gestionados por las universidades y escuelas politécnicas legalmente constituidas y con aprobación expresa e individualizada de cada programa por parte del CONESUP. Pueden acceder a estos estudios los estudiantes que posean grado académico o título profesional de tercer nivel o postgrado*";

Que, el artículo 64 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, señala: "*Los programas de postgrado podrán ser creados por las universidades y escuelas politécnicas que tengan al menos cinco años de funcionamiento dentro del Sistema Nacional de Educación Superior, a partir de la fecha de aprobación de su Estatuto por parte CONESUP, y se regirán por lo dispuesto en 14 Postgrado y de Doctorado emitidos por el CONESUP. Además, deberán contar con un programa en el área del conocimiento de pregrado afín al de postgrado*";

Que, el artículo 65 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita: "*Los programas de postgrado propuestos por las universidades y escuelas politécnicas deben contribuir:*

65.1 A la creación, desarrollo y aplicación del conocimiento científico, tecnológico y técnico, orientado a brindar solución a los problemas del país.

65.2 Al desarrollo de la ciencia, la cultura, la tecnología, las artes y las humanidades, a través de la investigación científica y tecnológica.

65.3 A la preparación de recursos humanos de la más alta cualificación científica, académica y profesional, básicamente a través de la investigación.

65.4 A implementar propuestas curriculares con visión prospectiva, a partir del análisis de las tendencias internacionales relacionadas con el área de estudio, las necesidades sociales, la demanda y la oferta del país.

65.5 A mejorar los estándares de pertinencia, consistencia y calidad del sistema nacional de educación superior.

65.6 A fortalecer y asegurar su relación académica con los estudios de pregrado existentes en la institución.

65.7 Las demás características que se determinen en el Reglamento de Postgrados emitido por el CONESUP$;

Que, el artículo 66 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita: "Las universidades y escuelas politécnicas podrán ofertar programas de cuarto nivel o de postgrado en iguales o similares áreas de trabajo de los núcleos de investigación, centros de transferencia tecnológica o departamentos, coordinados por la instancia académica correspondiente y previamente aprobados por el CONESUP";

Que, el artículo 71 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita**:** "*Los programas de cuarto nivel o de postgrado: diplomado, especialización, maestría y doctorado deben contar con una planificación curricular independiente*"

Que, el artículo 66 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita: "*Los programas de cuarto nivel o de postgrado deberán incluir el perfil de ingreso de los aspirantes, que debe tener coherencia con el programa propuesto*";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carrera y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior establece: "*Objeto.- El presente Reglamento tiene por finalidad*

establecer las normas que rigen la presentación y aprobación de proyectos de creación de carreras y programas de grado y postgrado hasta el nivel de maestría, a ser impartidos en las instituciones universitarias y escuelas politécnicas públicas y particulares del sistema de educación superior del Estado";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carrera y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, determina: "*De las carreras y programas.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por: (…) Programa: Formación de postgrado conducente al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación (…)"*

Que, el título II del Reglamento ibídem, determina el procedimiento para la presentación y aprobación de carreras y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas;

Que, se conoció la Resolución 157.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 17 de octubre de 2012, mediante la cual se resuelve: "**1.** *Aprobar el Proyecto de Creación de la Maestría en Economía en Administración Agrícola; y,* **2.** *Remitir el Proyecto de Creación de la Maestría en Economía en Administración Agrícola al Consejo Politécnico para su ratificación y trámite pertinente en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación*"; y,

En base a las disposiciones normativas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba el Proyecto de Creación de la **MAESTRÍA EN ECONOMÍA EN ADMINISTRACIÓN AGRÍCOLA**.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General, se encargue de la presentación y aprobación del Proyecto de Maestría en Economía en Administración Agrícola, conforme lo establece el Título II del Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carrera y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas; y, remita el presente Proyecto al Consejo de Educación Superior, para su aprobación, conforme lo estipula la letra j) del artículo 169, de la Ley Orgánica de Educación Superior.

RESOLUCIÓN 466.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 029.CBP.2012, adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 10 de septiembre de 2012, mediante la cual se resuelve: "*Solicitar al Consejo Politécnico autorice a los Concesionarios de las Copiadoras Institucionales, ofrecer el servicio de Internet con proveedores externos, para brindar este necesario servicio a la comunidad politécnica";*

Que, se conoció el Oficio s/n, suscrito por el Ingeniero Roberto Larrea L., Técnico del DESITEL, mediante el cual emite el criterio técnico, respecto a la Resolución 029.CBP.2012 el que dice: "*La ESPOCH, a nivel de cada una de sus facultades ha invertido en infraestructura física y equipamiento activo de red para la creación de laboratorios con acceso a Internet, para el uso de los estudiantes.- Se ha realizado compras de equipo informático (computadores) para equipar y repotenciar los nuevos laboratorios y los existentes"; y,*

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar la comisión integrada por los señores: Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, quien preside; señor Aldo Mucarsel, Presidente encargado de la Federación de Estudiantes Politécnicos; y, Doctor Carlos Buenaño, Director del Departamento de Sistemas y Telemática, la misma que se encargará de presentar una propuesta respecto de la prestación del servicio de Internet con proveedores externos por parte de los concesionarios de las copiadoras institucionales.

RESOLUCIÓN 467.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 032.CBP.2012, adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 23 de octubre de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.-*** *Aprobar la solicitud de la doctora Silvia Veloz, Directora del Departamento de Bienestar Politécnico y consecuentemente solicitar al Consejo Politécnico la renovación del Contrato de Concesión a favor del señor Mauro Javier Merchán Hernández, Concesionario de la Copiadora de Agronomía de la Facultad de Recursos Naturales, por el lapso de dos años, a partir del 01 de noviembre de 2012.* **2.-** *Conminar al señor Mauro Javier Marchán Hernández, Concesionario de la Copiadora de Agronomía de la Facultad de Recursos Naturales, cumpla con las recomendaciones constantes en los informes de fiscalización emitidos por el Departamento Bienestar Politécnico, con la finalidad de mejorar el servicio, caso contrario se procederá a la terminación unilateral del contrato*"; *y,*

En base a la consideración expuesta, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico, por lo que se autoriza la renovación del contrato de concesión a favor del señor Mauro Javier Marchán Hernández, concesionario de la copiadora de la Facultad de Recursos Naturales, por el lapso de dos años, contados a partir del 01 de noviembre de 2012.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría, elabore el contrato de renovación de concesión a favor del señor Mauro Javier Marchán Hernández, concesionario de la copiadora de la Facultad de Recursos Naturales, por el lapso de dos años, contados a partir del 01 de noviembre de 2012.

Artículo 3.- Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de renovación de concesión a favor del señor Mauro Javier Marchán Hernández.

Artículo 4.- Conminar al señor Mauro Javier Marchán Hernández, concesionario de la copiadora de la Facultad de Recursos Naturales, cumpla con las recomendaciones constantes en los informes de fiscalización emitidos por el Departamento Bienestar Politécnico, con la finalidad de mejorar el servicio, en caso de inobservancia se procederá con la terminación unilateral del contrato.

RESOLUCIÓN 468.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 033.CBP.2012, adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 23 de octubre de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.-*** *Aprobar el pedido de la doctora Silvia Veloz, Directora del Departamento de Bienestar Politécnico la renovación del Contrato de Concesión a favor de la señora Mercedes Victoria Reyes Murillo, Concesionaria del Bar de la Facultad de Ciencias, por el lapso de dos años, a partir del 01 de noviembre de 2012*"; *y,*

En base a la consideración expuesta, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico, por lo que se autoriza la renovación del contrato de concesión a favor de la señora Mercedes Victoria Reyes Murillo, concesionaria del bar de la Facultad de Ciencias, por el lapso de dos años, contados a partir del 01 de noviembre de 2012.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría, elabore el contrato de renovación de concesión a favor de la señora Mercedes Victoria Reyes Murillo, concesionaria del bar de la Facultad de Ciencias, por el lapso de dos años, contados a partir del 01 de noviembre de 2012.

Artículo 3.- Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de renovación de concesión a favor de la señora Mercedes Victoria Reyes Murillo.

RESOLUCIÓN 469.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "***Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.-*** *Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición*";

Que, el artículo 156 de la Ley ibídem manifiesta: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras…En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constaran de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*";

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior*";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción*";

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*Los pagos por efectos de aplicación del presente reglamento se efectuarán con cargo a los recursos presupuestados y asignados de la siguiente manera:* ***a) Facultades****, con ingresos generales de las facultades y de autogestión; y,* ***b) Administración Central****, con fondos generales de la institución;*

Que, se conoció el Oficio No.1502.D.FC.2012, del 15 de octubre de 2012, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez L., Decano de la Facultad de Ciencias, mediante el cual y en base a la recomendación No.108.CPEYDA.FC.2012, dada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad, solicita se autorice el pago de pasajes al Doctor Rubén Pazmiño M., docente, para participar como exponente en la IV JORNADA DE USUARIOS DE R, a realizarse en la ciudad de Barcelona-España, el 15 y 16 de Noviembre de 2012; y,

En base a las disposiciones normativas y a la consideración expuesta, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la participación del Doctor Rubén Pazmiño M., Docente de la Facultad de Ciencias, como ponente en la IV JORNADA DE USUARIOS DE R, a realizarse en la ciudad de Barcelona-España, el 15 y 16 de Noviembre de 2012.

Artículo 2.- Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes a favor del Doctor Rubén Pazmiño M., Docente de la Facultad de Ciencias, con fondos de investigación, de conformidad con lo prescrito en el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 3.- Solicitar al Doctor Rubén Pazmiño M., Docente de la Facultad de Ciencias, que a su retorno presente a la Comisión Editorial Politécnica, un artículo científico sobre el evento, con fines de publicación.

RESOLUCIÓN 470.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 del Reglamento Interno para el **pago** de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece. "*Una vez cumplida la comisión de servicios se deberá presentar el formulario de solicitud de liquidación y el Informe de Comisión especificando las tareas cumplidas, aprobado por el jefe inmediato, ante la Dirección Financiera adjuntando, las facturas de gasolina, transporte y hotel en el término no mayor de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha de conclusión de la comisión, caso contrario serán notificados para la restitución inmediata de los valores recibidos; en el caso de que no se presenten las facturas de hotel, le serán reconocidas únicamente los valores por subsistencia";*

Que, el artículo 26 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*En caso de que el comisionado, no presentare la liquidación definitiva por viáticos, subsistencia, alimentación o transporte, en el plazo estipulado en el Art. 24., se presumirá no realizada la comisión, la Dirección Financiera dispondrá el cierre de los anticipos entregados, y su valor será descontado*";

Que, el artículo 27 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*El Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo y el Director Financiero, mantendrán en forma actualizada, un registro de los comisionados, objeto y valores entregados y mantendrán convenientemente archivados los documentos justificativos";*

Que, el Consejo Politécnico del 13 de julio de 2012, mediante Resolución 311.CP.2012, resolvió: "***1.*** *Autorizar la participación de la Doctora Narcisa Salazar A., Directora del Programa de Maestría en Informática Aplicada, en el XXVII FORO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, organizado por la Asociación Mexicana de Estadística en la ciudad de Toluca, Estado de México, México del 24 al 28 de septiembre de 2012 y que en representación de la ESPOCH presentará su ponencia con el tema SISTEMA EXPERTO PARA ANÁLISIS ESTADÍSTICO;* ***2.*** *Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes aéreos y viáticos internacionales a favor de la Doctora Narcisa Salazar A., Docente de la Facultad de Informática y Electrónica a la ciudad de Toluca, México del 24 al 28 de septiembre de 2012, con Fondos de Investigación; y,* ***3.*** *Solicitar a la Doctora Narcisa Salazar A., que a su retorno presente un artículo científico sobre el evento, con fines de publicación*";

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1823-OF, del 23 de septiembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual da a conocer la Res.CD-FIE-1003-2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 19 de septiembre de 2012, por la que se resuelve: "*Remitir al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, el informe de la Doctora Narcisa Salazar Álvarez, del XXVII ENCUENTRO DE ESTADÍSTICA, en el que participó como Ponente del tema SISTEMA EXPERTO PARA ANÁLISIS ESTADÍSTICO, evento que se efectuó en la Universidad Autónoma Estatal de México, en Toluca México, del 24 al 28 de septiembre de 2012, para su análisis y aprobación"; y,*

En base a las disposiciones reglamentarias invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe presentado por la Doctora Narcisa Salazar Álvarez, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, sobre las actividades desarrolladas en el XXVII ENCUENTRO DE ESTADÍSTICA, como Ponente del tema SISTEMA EXPERTO PARA ANÁLISIS ESTADÍSTICO, evento que se efectuó en la Universidad Autónoma Estatal de México, en Toluca México, del 24 al 28 de septiembre de 2012.

Artículo 2.- Disponer a la Doctora Narcisa Salazar Álvarez, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, presente a la Comisión Editorial Politécnica, un artículo científico elaborado en base a la ponencia presentada en el Foro, cuyo plazo máximo de presentación será de seis meses contados a partir de la notificación con la presente resolución, con fines de publicación.

RESOLUCIÓN 471.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Servicio de Becas y Exoneración de Matrículas de la ESPOCH, en el artículo 1, "*Son objetivos del servicio de becas: letra a) Reconocer los méritos académicos, culturales y deportivos de los estudiantes politécnicos"; y, artículo 5, "Los tipos de becas que ofrece este servicio son: a) ACADÉMICAS: Son ayudas económicas a estudiantes de buen rendimiento académico y de limitados recursos económicos así como también a estudiantes ganadores de los 3 primeros lugares en concursos nacionales e internacionales*";

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1837-OF, del 24 de septiembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual da a conocer la Res.CD-FIE-1011-2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 19 de septiembre de 2012, por la que en los numerales 3 y 4 se resuelve: "3. *Informar al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, la consecución de estos triunfos y se realice la difusión a nivel nacional y local, sobre la participación de la Facultad (…); 4. Solicitar al Consejo Politécnico, se conceda becas académicas, a los señores: Iván Marcelo Ortiz Parra, Katherine Consuelo Castro Villacís, Inés Paulina Ríos Cando, Oswaldo Armando Castro Cepeda, Primer Lugar (Grupo KIPO), Magaly Elizabeth Olivo Silva, José Luis Cortés Llanganate, Ángel Alberto Silva Conde, Guido Gabriel Carrillo Velarde (Grupo Econtrol), estudiantes de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales"; y,*

En base a la disposición reglamentaria referida y a la consideración expuesta, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Felicitar a las Autoridades, Docentes y Estudiantes de la Facultad de Informática y Electrónica por los logros alcanzados a favor de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en especial a los señores estudiantes: Iván Marcelo Ortiz Parra, Katherine Consuelo Castro Villacís, Inés Paulina Ríos Cando, Oswaldo Armando Castro Cepeda (Grupo Kipo) **PRIMER LUGAR**; Magaly Elizabeth Olivo Silva, Jorge Luis Cortés Llanganate, Ángel Alberto Silva Conde, Guido Gabriel Carrillo Velarde (Grupo Econtrol) **SEGUNDO LUGAR**, estudiantes de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales, por haber participado en el "**PRIMER CONCURSO NACIONAL INTERUNIVERSITARIO LOGO CONOCIMIENTO EN ACCIÓN**", organizado por la Empresa Siemens del Ecuador, realizado en la ciudad de Quito el 27 de Septiembre de 2012 y haber alcanzado los triunfos referidos.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Bienestar Politécnico, proceda a otorgar becas académicas a los señores: Iván Marcelo Ortiz Parra, Katherine Consuelo Castro Villacís, Inés Paulina Ríos Cando, Oswaldo Armando Castro Cepeda, Primer Lugar (Grupo KIPO) **PRIMER LUGAR;** Magaly Elizabeth Olivo Silva, José Luis Cortés Llanganate, Ángel Alberto Silva Conde, Guido Gabriel Carrillo Velarde (Grupo Econtrol) **SEGUNDO LUGAR**, estudiantes de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales.

RESOLUCIÓN 472.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece. "*Una vez cumplida la comisión de servicios se deberá presentar el formulario de solicitud de liquidación y el Informe de Comisión especificando las tareas cumplidas, aprobado por el jefe inmediato, ante la Dirección Financiera adjuntando, las facturas de gasolina, transporte y hotel en el término no mayor de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha de conclusión de la comisión, caso contrario serán notificados para la restitución inmediata de los valores recibidos; en el caso de que no se presenten las facturas de hotel, le serán reconocidas únicamente los valores por subsistencia";*

Que, el artículo 26 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*En caso de que el comisionado, no presentare la liquidación definitiva por viáticos, subsistencia, alimentación o transporte, en el plazo estipulado en el Art. 24., se presumirá no realizada la comisión, la Dirección Financiera dispondrá el cierre de los anticipos entregados, y su valor será descontado*";
Que, el artículo 27 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*El Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo y el Director Financiero, mantendrán en forma actualizada, un registro de los comisionados, objeto y valores entregados y mantendrán convenientemente archivados los documentos justificativos*";
Que, el Consejo Politécnico del 13 de julio de 2012, mediante Resolución 314.CP.2012, resolvió: "***1.*** *Autorizar la participación de la Ingeniera Norma Erazo, Docente de la Facultad de Recursos Naturales asista al II CONGRESO INTERNACIONAL LABIOFAM, II SIMPOSIO DE PRODUCTOS NATURALES EN LA TERAPIA CONTRA EL CÁNCER, evento organizado por el Grupo Empresarial LABIOFAM en el Palacio de Convenciones de la Habana, Cuba, del 24 al 28 de septiembre de 2012;* ***2.*** *Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes aéreos y viáticos internacionales a favor de la Ingeniera Norma Erazo, Docente de la Facultad de Recursos Naturales, a la ciudad de la Habana, Cuba, del 24 al 28 de septiembre de 2012, con Fondos de Investigación; y,* ***3.*** *Solicitar a la Ingeniera Norma Erazo, que a su retorno presente un artículo científico sobre el evento, con fines de publicación*";
Que, se conoció la Resolución No. 503 adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales el 8 de octubre de 2012, mediante la cual se resolvió: "***1****. Aprobar el informe de la ingeniera Norma Erazo, docente de la Facultad sobre el viaje realizado a Cuba en la semana del 24 al 28 de septiembre de 2012.* ***2.*** *Remitir a Consejo Politécnico el informe de la mencionada profesional*"; y,
En base a las disposiciones reglamentarias y a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe presentado por la ingeniera Norma Erazo, docente de la Facultad de Recursos Naturales, sobre las actividades desarrolladas en el II CONGRESO INTERNACIONAL LABIOFAM, II SIMPOSIO DE PRODUCTOS NATURALES EN LA TERAPIA CONTRA EL CÁNCER, evento organizado por el Grupo Empresarial LABIOFAM, en el Palacio de Convenciones de la Habana-Cuba, del 24 al 28 de septiembre de 2012.
Artículo 2.- Solicitar a la Ingeniera Norma Erazo, docente de la Facultad de Recursos Naturales, transmita los conocimientos obtenidos en la III REUNIÓN DE LA RED LATINOAMERICA PARA SERVICOS DE EXTENSIÓN RURAL (RELASER), desarrollada en el Palacio de Convenciones de la Habana-Cuba, a través de talleres dirigidos a los señores docentes de la Institución, encargándose a la Facultad el seguimiento de esta disposición.

RESOLUCIÓN 473.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece. "*Una vez cumplida la comisión de servicios se deberá presentar el formulario de solicitud de liquidación y el Informe de Comisión especificando las tareas cumplidas, aprobado por el jefe inmediato, ante la Dirección Financiera adjuntando, las facturas de gasolina, transporte y hotel en el término no mayor de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha de conclusión de la comisión, caso contrario serán notificados para la restitución inmediata de los valores recibidos; en el caso de que no se presenten las facturas de hotel, le serán reconocidas únicamente los valores por subsistencia*";
Que, el artículo 26 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el

exterior, indica: "*En caso de que el comisionado, no presentare la liquidación definitiva por viáticos, subsistencia, alimentación o transporte, en el plazo estipulado en el Art. 24., se presumirá no realizada la comisión, la Dirección Financiera dispondrá el cierre de los anticipos entregados, y su valor será descontado*";

Que, el artículo 27 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*El Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo y el Director Financiero, mantendrán en forma actualizada, un registro de los comisionados, objeto y valores entregados y mantendrán convenientemente archivados los documentos justificativos*";

Que, el Consejo Politécnico del 16 de octubre de 2012, mediante Resolución 427.CP.2012, resolvió: "***1.*** *Autorizar la participación del Ingeniero Bayardo Ulloa Enríquez, docente de la Facultad de Recursos Naturales, en la III Reunión Anual de Relaser (Red Latinoamericana para Servicio de Extensión Rural) a desarrollarse del 9 al 12 de octubre de 2012 en Santa Cruz de Bolivia;* ***2.*** *Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes, viáticos y subsistencias internacionales, con fondos institucionales a favor del ingeniero Bayardo Ulloa E, conforme lo establece el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior; y,* ***3.*** *Solicitar al ingeniero Bayardo Ulloa E., a su regreso presente un informe del evento, publicaciones y los certificados respectivos*";

Que, se conoció la Resolución No. 523 adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales el 8 de octubre de 2012, mediante la cual se resolvió: "***1****. Aprobar el informe del ingeniero Bayardo Ulloa, docente de la Facultad de Recursos Naturales sobre el viaje realizado a Santa Cruz de la Sierra de Bolivia, del 10 al 12 de octubre de 2012.* ***2.*** *Remitir a Consejo Politécnico el informe del mencionado profesional*"; y,

En base a las disposiciones reglamentarias invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe presentado por el ingeniero Bayardo Ulloa, docente de la Facultad de Recursos Naturales, sobre las actividades desarrolladas en la III REUNIÓN DE LA RED LATINOAMERICA PARA SERVICOS DE EXTENSIÓN RURAL (RELASER), a desarrollarse del 9 al 12 de octubre de 2012, en Santa Cruz de la Sierra Bolivia.

Artículo 1.- Solicitar al Ingeniero Bayardo Ulloa, docente de la Facultad de Recursos Naturales, transmita los conocimientos obtenidos en la III REUNIÓN DE LA RED LATINOAMERICA PARA SERVICOS DE EXTENSIÓN RURAL (RELASER), desarrollada en Santa Cruz de la Sierra Bolivia, a través de talleres dirigidos a los señores docentes de la Institución, encargándose a la Facultad el seguimiento de esta disposición.

RESOLUCIÓN 474.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio s/n de Julio 18 de 2012 los señores: María Angélica, Ángel y Lucía Ximena Larrea Moreano, herederos del señor Ángel Eduardo Larrea Fierro, solicitan al Ingeniero Eduardo Muñoz, Decano de la Facultad de Recursos Naturales, se conceda el Título Post Mortem como INGENIERO a su señor padre, debido a que concluyó con el estudio de la malla curricular, habiendo faltando únicamente la defensa e incorporación como Ingeniero Agrónomo;

Que, mediante Resolución No. 397, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales el 23 de Julio del 2012, dirigida a la Doctora Silvia Pacheco, se resolvió: "*Solicita a Usted emita su criterio legal para la concesión del título de Ingeniero GRÓNOMO, Post Morten, al egresado Ángel Larrea Fierro, estudiante fallecido, para lo cual remito la documentación del caso*";

Que, se conoció el oficio 679-PROCU-2012, de Octubre 11 de 2012, suscrito por la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora, mediante el cual en atención a la Resolución No.397, en la que se resuelve solicitar criterio legal para la concesión del título de Ingeniero Agrónomo Post Mortem, al egresado Ángel Larrea Fierro, estudiante fallecido, al respecto remite 2 fojas del oficio No.46-

PROCU-MPC-2012, suscrito por la Doctora Marcela Parra, Abogada de la Institución criterio con el que está de acuerdo;

Que, se conoció el Oficio No.46-PROCU-MPC-2012, del 14 de Septiembre de 2012, suscrito por la Doctora Marcela Parra C., Abogada de Procuraduría, quien en la parte pertinente señala: "*En virtud de la base legal analizada y de la documentación analizada y de la documentación remitida, la Comisión de planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la FRN, podrá sugerir al señor Decano, que remita al máximo organismo institucional la solicitud realizada por parte de los señores María Angélica, Ángel Daniel y Lucía Ximena Larrea Moreano en calidad de herederos del señor Ángel Eduardo Larrea Fierro; para que Consejo Politécnico como órgano colegiado que cuenta con la autonomía entregada por la Ley para tomar decisiones en representación de la comunidad politécnica dentro de los límites de la legalidad de la justicia y en ejercicio de su actividad discrecional, atribución por la cual éste órgano, puede tomar o no una decisión al respecto de conceder o negar esta solicitud, en base a su autonomía responsable, debiendo obligatoriamente fijarse los límites en el caso de otorgar este "Titulo Post Mortem"; pues el mismo sería un reconocimiento a la carrera estudiantil de la persona fallecida, que a su vez no podrá contar con el procedimiento de registro establecido por la ley y consecuentemente no tendrá los mismos efectos que a obtención de un título de tercer nivel por parte de un estudiante regular, así como tendrá vigencia a partir de la fecha de expedición del mismo sin contar con efecto retroactivo de ningún tipo para ello (…)";*

Que, se conoció la Resolución No. 531 adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales el 22 de Octubre de 2012, mediante la cual se resolvió: "*Remitir al Consejo Politécnico la documentación para que este Organismo sea quien tome la decisión*"; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Título de Ingeniero Agrónomo Post Mortem, al egresado señor Ángel Eduardo Larrea Fierro, estudiante fallecido de la Facultad de Recursos Naturales de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 475.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece. "*Una vez cumplida la comisión de servicios se deberá presentar el formulario de solicitud de liquidación y el Informe de Comisión especificando las tareas cumplidas, aprobado por el jefe inmediato, ante la Dirección Financiera adjuntando, las facturas de gasolina, transporte y hotel en el término no mayor de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha de conclusión de la comisión, caso contrario serán notificados para la restitución inmediata de los valores recibidos; en el caso de que no se presenten las facturas de hotel, le serán reconocidas únicamente los valores por subsistencia";*

Que, el artículo 26 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*En caso de que el comisionado, no presentare la liquidación definitiva por viáticos, subsistencia, alimentación o transporte, en el plazo estipulado en el Art. 24., se presumirá no realizada la comisión, la Dirección Financiera dispondrá el cierre de los anticipos entregados, y su valor será descontado*";

Que, el artículo 27 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*El Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo y el Director Financiero, mantendrán en forma actualizada, un registro de los comisionados, objeto y valores entregados y mantendrán convenientemente archivados los documentos justificativos*";

Que, el Consejo Politécnico del 16 de Octubre de 2012, mediante Resolución 422.CP.2012, resolvió: "***1.*** *Autorizar la participación del Ingeniero Fernando Romero C., Director de la Escuela*

de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Recursos Naturales, en el encuentro regional MANEJO COMUNITARIO DE BIODIVERSIDAD Y RESILIENCIA, evento organizado por la Fundación ECORURAL, en la ciudad de Guatemala, del 5 al 12 de octubre de 2012; ***2.*** *Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes, viáticos y subsistencias internacionales, con fondos institucionales a favor del ingeniero Fernando Romero C., conforme lo establece el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior; y,* ***3.*** *Solicitar al ingeniero Fernando Romero C., a su regreso presente un informe del evento, publicaciones y los certificados respectivos*";

Que, se conoció la Resolución No.534 adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales el 8 de Octubre de 2012, mediante la cual se resolvió: "*1. Aprobar el informe del ingeniero Fernando Romero, Director de la Escuela de Ingeniería Agronómica, sobre el viaje realizado a la ciudad de Guatemala, del 5 al 10 de octubre de 2012, 2. Remitir a Consejo Politécnico el informe del mencionado profesional*"; y,

En base a las disposiciones reglamentarias y a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe presentado por el ingeniero Fernando Romero, Director de la Escuela de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Recursos Naturales, sobre las actividades desarrolladas en el encuentro regional MANEJO COMUNITARIO DE BIODIVERSIDAD Y RESILIENCIA, evento organizado por la Fundación Ecorural, en la ciudad de Guatemala del 5 al 12 de Octubre de 2012.

Artículo 2.- Solicitar al ingeniero Fernando Romero, Director de la Escuela de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Recursos Naturales, transmita los conocimientos obtenidos en el encuentro regional MANEJO COMUNITARIO DE BIODIVERSIDAD Y RESILIENCIA, evento organizado por la Fundación Ecorural, en la ciudad de Guatemala, a través de talleres dirigidos a los señores docentes de la Institución, encargándose a la Facultad de Recursos Naturales el seguimiento de esta disposición.

RESOLUCIÓN 476.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece. "*Una vez cumplida la comisión de servicios se deberá presentar el formulario de solicitud de liquidación y el Informe de Comisión especificando las tareas cumplidas, aprobado por el jefe inmediato, ante la Dirección Financiera adjuntando, las facturas de gasolina, transporte y hotel en el término no mayor de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha de conclusión de la comisión, caso contrario serán notificados para la restitución inmediata de los valores recibidos; en el caso de que no se presenten las facturas de hotel, le serán reconocidas únicamente los valores por subsistencia*";

Que, el artículo 26 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*En caso de que el comisionado, no presentare la liquidación definitiva por viáticos, subsistencia, alimentación o transporte, en el plazo estipulado en el Art. 24., se presumirá no realizada la comisión, la Dirección Financiera dispondrá el cierre de los anticipos entregados, y su valor será descontado*";

Que, el artículo 27 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*El Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo y el Director Financiero, mantendrán en forma actualizada, un registro de los comisionados, objeto y valores entregados y mantendrán convenientemente archivados los documentos justificativos*";

Que, *el* Consejo Politécnico mediante Resolución No. 405.CP.2012, del 14 de Septiembre de 2012, resolvió: "***1.*** *Autorizar a las señoras: Doctora Cecilia Salazar M., Decana de la Facultad de Salud Pública; Doctora Patricia Chico, Directora de la Escuela de Nutrición y Dietética y*

Doctora Silvia Gallegos, Coordinadora de los Programas de Posgrado de la Facultad, participen en el XIII Congreso de la Federación Latinoamericana de Terapia Nutricional, Nutrición Clínica y Metabolismo, I Congreso Latinoamericano de Nutrición Clínica Pediátrica y VII Congreso Panameño de Nutrición Clínica y Metabolismo, a desarrollarse del 01 al 06 de octubre de 2012, en la ciudad de Panamá; y, **2.** *Disponer al Departamento Financiero, proceda a otorgar el pago de pasajes aéreos y viáticos internacionales y/o subsistencias a favor de las señoras: Doctora Cecilia Salazar M., Decana de la Facultad de Salud Pública; Doctora Patricia Chico, Directora de la Escuela de Nutrición y Dietética y Doctora Silvia Gallegos, Coordinadora de los Programas de Posgrado de la Facultad, para el viaje que realizarán en representación de la Institución a la ciudad de Panamá, del 01 al 06 de octubre de 2012";*

Que, se conoció el Oficio 356.VD.FSP.2012, del 26 de Octubre de 2012, suscrito por la Doctora Cecilia Salazar M., Decana de la Facultad de Salud Pública, adjunto al cual remite los informes de actividades cumplidas por las Doctora Patricia Chico López, Directora de la Escuela de Nutrición y Dietética, Doctora Silvia Gallegos Espinoza, Docente y Coordinadora de los Programas de postgrado de la Facultad y Doctora Cecilia Salazar Mera, quienes conforme a la Resolución de Consejo Politécnico No. 405.CP.2012, viajaron a la ciudad de Panamá para asistir al XIII Congreso FELANPE 2012, que se desarrolló del 01 al 06 de Octubre de 2012; y,

En base a las disposiciones reglamentarias invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los informes de actividades presentados por las señoras: Doctora Patricia Chico López, Directora de la Escuela de Nutrición y Dietética; Doctora Silvia Gallegos Espinoza, Docente y Coordinadora de los Programas de Postgrado de la Facultad y Doctora Cecilia Salazar Mera, Decana de la Facultad de Salud Pública, quienes viajaron a la ciudad de Panamá para asistir al XIII Congreso de la Federación Latinoamericana de Terapia Nutricional, Nutrición Clínica y Metabolismo, I Congreso Latinoamericano de Nutrición Clínica Pediátrica y VII Congreso Panameño de Nutrición Clínica y Metabolismo, que se desarrolló del 01 al 06 de octubre de 2012, en la ciudad de Panamá.

Artículo 2.- Solicitar a las Doctoras: Patricia Chico López, Silvia Gallegos Espinoza y Cecilia Salazar Mera, transmitan los conocimientos obtenidos en el encuentro XIII Congreso de la Federación Latinoamericana de Terapia Nutricional, Nutrición Clínica y Metabolismo, I Congreso Latinoamericano de Nutrición Clínica Pediátrica y VII Congreso Panameño de Nutrición Clínica y Metabolismo, en la ciudad de Panamá, a través de talleres dirigidos a los señores docentes de la Institución, encargándose a la Facultad de Salud Pública el seguimiento de esta disposición.

RESOLUCIÓN 477.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, debe asegurarse el debido proceso**;**

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 207, impone a las instituciones del Sistema de Educación Superior, la obligación de sancionar según la gravedad de las faltas cometidas y tipificadas por esta disposición así como por los estatutos de cada Institución, a las y los estudiantes, profesoras y profesores, investigadoras e investigadores;

Que, el artículo 1 inciso tercero del Reglamento de Sanciones, expedido por el Consejo de Educación Superior mediante resolución No.- RPC-SO-10No.- 041-2012, de fecha 21 de Marzo del 2012, señala: "*(…)Las infracciones cometidas por las demás autoridades o por los estudiantes, profesores o investigadores, serán sancionadas por los órganos competentes de cada Institución";*

Que, mediante Resolución 319.CP.2012, adoptada el 13 de Julio de 2012, el Consejo Politécnico expide la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma

que regula las infracciones y sanciones cometidas por las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras e investigadores, que hayan incurrido en alguna de las faltas tipificadas por la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Politécnico y este Reglamento;

Que, la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, tiene como objeto: normar el procedimiento a seguir para la aplicación de sanciones a las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras e investigadores, de acuerdo al ámbito de aplicación del presente reglamento;

Que, el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, menciona: "*De la conformación.- La Comisión Especial de Investigación será nombrada por el Consejo Politécnico, sus miembros deberán respetar las normas del debido proceso y las garantías consagradas en la Constitución de la República del Ecuador, debiendo conformarse de la siguiente manera:*

a) *El Señor Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien presidirá la Comisión;*

b) *El Señor Director del Departamento de Desarrollo Humano o su delegado en calidad de miembro; y,*

c) *La máxima autoridad ejecutiva o su delegado (a) de la Unidad Académica a la cual pertenezca el denunciado, en calidad de miembro.*

Actuará como secretario Ad-hoc, un abogado Institucional, conforme lo establece el presente reglamento";

Que, el inciso segundo del artículo 12 de la Resolución ibídem, determina: "*Artículo 12.- Del Secretario.- (…) Para el caso de procesos en los que se investigue denuncias entre estudiantes, la Comisión Especial de Investigación tendrá el apoyo técnico de un Secretario Ad-hoc, quien será nombrado de entre los Abogados de la Procuraduría Institucional, designado por la o el Procurador Institucional, a petición del Presidente de la Comisión Especial de Investigación (…);*

Que, se conoció el escrito presentado por el señor Juan Gabriel Rivera Ipiales, estudiante de la FADE con su Abogado Defensor Doctor Marco Fernando Ruiz, por el que dice: "***JUAN GABRIEL RIVERA IPIALES****, en mi calidad de estudiante del Segundo Semestre de la Escuela de Comercio exterior de la Facultad de Administración de Empresas, ante usted comedidamente me dirijo para presentar la siguiente denuncia: .-* ***1.*** *Durante los semestres que he mantenido la condición de estudiante activo en la ESPOCH, me he desempeñado de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la ESPOCH en general y en la Escuela de Ingeniería Financiera y Comercio Exterior en particular. Sin embargo desde hace diez meses atrás aproximadamente el señor EDUARDO VARGAS BUENAÑO que es estudiante de la Facultad de Informática y Electrónica, ha mantenido una constante actitud de amenazas, intimidación, agresiones verbales personales e inclusive vía telefónica a mi persona, siendo constante su provocación, hechos que los he sabido manejar de manera tranquila y pacífica para evitar problemas mayores y evitar contestarle procurando que todos estos incidente se los mantenga sin que pasen a mayores.- Sin embargo, ocurre señor Decano, que el día martes 25 de septiembre de 2012, aproximadamente a las 11h30 y mientras yo me encontraba en el vehículo de propiedad de mi madre en los estacionamientos de la Facultad de Administración de Empresas, estaba rondando aquel sitio el señor EDUARDO DAVID VARGAS BUENAÑO y me insultó gravemente con frases que por el momento me abstengo de señalarlas ya que mi educación no me permite. los problemas se ha agravado a tal punto que EDUARDO DAVID VARGAS BUENAÑO el día jueves 27 de septiembre de 2012 a partir de las 11h30 en compañía de su padre y de dos sujetos no identificados y dentro de los predios de la Facultad de Administración de Empresas, Escuela de Comercio Exterior de la ESPOCH, han efectuado varios hechos ilícitos, atentando en contra de mi integridad física y de mi vida, conforme consta en la denuncia que he presentado en la Fiscalía de Chimborazo, en donde continuaré los trámites hasta las últimas consecuencias para que se investiguen los hechos, se establezcan las responsabilidades y se sancionen penalmente a quienes resulten autores, cómplices y encubridores de los delitos que he denunciado. Debo señalar que parte de estos hechos*

conoció el Dr. Rodney Eduardo Mejía Garcés, docente de la Facultad de Administración de Empresas, y de los hechos más graves ocurridos a partir de las 13h30 tienen conocimiento entre otros los señores PATRICIO ILIJAMA, SRA. GLADYS FERNANDEZ (Conserjes de la Facultad de Administración de Empresas) y el TLGO. MARCO ORTIZ TERÁN.- Mi preocupación señor Decano es el problema ocurrido dentro de los predios de la ESPOCH el día jueves 27 de septiembre de 2012 y de la desinformación dolosa y mal intencionada que está efectuando el señor EDUARDO DAVID VARGAS BUENAÑO ya que conozco que inclusive ha presentado una falsa denuncia de los hechos en la Fiscalía de Chimborazo y remitiendo una copia y una queja escrita al señor Director de la Escuela de Ingeniería Financiera y Comercio Exterior, motivo por el cual solicito que este asunto sea investigado y analizado por las Autoridades competentes de la ESPOCH para evitar que el problema continué y que yo pueda sufrir consecuencias en el orden administrativo o académico. Señor Decano, yo GABRIEL RIVERA IPIALES, soy la víctima de este caso y no puedo aceptar bajo ningún concepto que el señor EDUARDO DAVID VARGAS BUENAÑO, pretenda faltar a la verdad y perjudicarme. Deslindo desde ya cualquier responsabilidad sobre hechos que falsamente se pretendan imputarme que desde ya los rechazo enérgicamente.- Solicito que efectuadas las investigaciones en las que aportaré los testimonios que se requieran e inclusive la documentación de las diligencias que se efectúen en la Fiscalía, se sancione al señor EDUARDO DAVID VARGAS BUENAÑO, de acuerdo a las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigente en la ESPOCH. Estoy presto a colaborar en todo lo que se me solicite y naturalmente a ejercer mi legítima defensa. Los hechos que denuncio fueron públicos y existen varias personas testigos de lo ocurrido que están dispuestos a declarar.- Firmo conjuntamente con el Dr. Marco Fernando Ruiz, Abogado que me patrocina";

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1607-OF, suscrito por el Ingeniero Iván Menes, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica el 2 de octubre de 2012, adjunto al cual envía la comunicación enviada por el señor Juan Gabriel Rivera Ipiales, estudiante de la FADE;

Que, se conoció el Oficio 02574.R.ESPOCH.2012, del 9 de Octubre de 2012, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector y dirigido a la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora de la ESPOCH, mediante el cual en referencia al Oficio No.FIE-2012-1607, suscrito por el Ingeniero Iván Menes, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, solicita se sirva emitir un criterio jurídico al respecto;

Que, se conoció el Oficio 708-PROCU-2012, del 23 de Octubre de 2012 suscrito por la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora ESPOCH, mediante el cual en cumplimiento del artículo 14 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores, Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, pone en conocimiento de los señores Miembros del Consejo Politécnico el Oficio FIE-2012-1607, suscrito por el ingeniero Iván Menes, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, respecto a la comunicación enviada por el señor Juan Gabriel Rivera Ipiales, estudiante de la FADE ; y,

En base a las disposiciones normativas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar la Comisión Especial de Investigación, conforme lo estable el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

a. Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien preside;

b. Ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, Miembro; y,

c. Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, Miembro.

Actuará en calidad de secretaria/o un Abogado de la Procuraduría Institucional, designado por la Procuradora Institucional a pedido del Presidente de la Comisión Especial de Investigación.

La Comisión Especial de Investigación, se encargará de indagar el contenido de la denuncia presentada por el señor Juan Gabriel Rivera Ipiales, estudiante de la Facultad de Administración de Empresas en contra del señor Eduardo David Vargas Buenaño, estudiante de la Facultad de Informática y Electrónica.

RESOLUCIÓN 478.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, debe asegurarse el debido proceso**;**

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 207, impone a las instituciones del Sistema de Educación Superior, la obligación de sancionar según la gravedad de las faltas cometidas y tipificadas por esta disposición así como por los estatutos de cada Institución, a las y los estudiantes, profesoras y profesores, investigadoras e investigadores;

Que, el artículo 1 inciso tercero del Reglamento de Sanciones, expedido por el Consejo de Educación Superior mediante resolución No.- RPC-SO-10No.- 041-2012, de fecha 21 de Marzo del 2012, señala: "*(…)Las infracciones cometidas por las demás autoridades o por los estudiantes, profesores o investigadores, serán sancionadas por los órganos competentes de cada Institución";*

Que, mediante Resolución 319.CP.2012, adoptada el 13 de Julio de 2012, el Consejo Politécnico expide la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que regula las infracciones y sanciones cometidas por las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras e investigadores, que hayan incurrido en alguna de las faltas tipificadas por la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Politécnico y este Reglamento;

Que, la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, tiene como objeto: normar el procedimiento a seguir para la aplicación de sanciones a las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras e investigadores, de acuerdo al ámbito de aplicación del presente reglamento;

Que, el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, menciona: "*De la conformación.- La Comisión Especial de Investigación será nombrada por el Consejo Politécnico, sus miembros deberán respetar las normas del debido proceso y las garantías consagradas en la Constitución de la República del Ecuador, debiendo conformarse de la siguiente manera:*

a) *El Señor Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien presidirá la Comisión;*

b) *El Señor Director del Departamento de Desarrollo Humano o su delegado en calidad de miembro; y,*

c) *La máxima autoridad ejecutiva o su delegado (a) de la Unidad Académica a la cual pertenezca el denunciado, en calidad de miembro.*

Actuará como secretario Ad-hoc, un abogado Institucional, conforme lo establece el presente reglamento";

Que, los incisos primero y tercero del artículo 12 de la Resolución Normativa ibídem, determina: "*Del Secretario.- El Secretario de la Comisión Especial de Investigación será el encargado de sustanciar los expedientes de investigación, recopilar y organizar documentación dentro del procedimiento administrativo, la cual servirá de base para elaborar el informe de la Comisión que será presentado ante el Consejo Politécnico (…).*

Para el resto de los casos, la Comisión Especial de Investigación tendrá el apoyo técnico de un Secretario Ad-hoc, que será nombrado de entre los Abogados del Departamento de Desarrollo Humano, designado por la o el Director, a petición del Presidente de la Comisión Especial de Investigación";

Que, se conoció el Oficio s/n, del 7 de Agosto de 2012, suscrito por la licenciada María Samaniego CPA, con cedula de ciudadanía 0602947434, por el que menciona: "Yo, MARÍA SAMANIEGO TAPIA, con CI No.0602947434, Docente de la Facultad de Administración de Empresas de la Escuela de Ingeniería Financiera y Comercio Exterior, ante Usted comparezco y con los mayores receptos atentamente digo y expongo: .- En relación a los hechos suscitados el día jueves 26 de julio de 2012, me permito aclarar lo siguiente: .- El mencionado día a eso de las 10h00, me dirigí hacia la dirección de la Escuela a realizar un trámite con un señor estudiante, donde me encontré como de costumbre con el Ing. Diego Vallejo e Ing. Víctor Betancourt, donde me manifestaron que por favor les ayudara para pasen de semestre a los estudiantes Andrea Benavides, Jennifer Gómez y Erik Solano, donde les manifesté que no se preocupen por que ni siquiera leas había calificado los exámenes, que les había tomado el día anterior, ya que con anterioridad nos habíamos puesto de acuerdo con los señores estudiantes que si les faltaba algún punto les iba a ayudar mandándoles un trabajo.- Con posterioridad a ello mis prenombrados amigos me invitaron a desayunar como sabe todo el mundo que aparte de ser compañeros de trabajo somos amigos y estudiantes de la maestría y siempre salimos en grupo, donde Gabriel me dijo que está sin carro, y que le iba a esperar a su hermano que le deje el vehículo y me dijo que yo me adelante con Diego, salimos de la Politécnica.- Con Diego y por la Gasolinera se parqueo para esperarle a Gabriel, ya que con anterioridad recibió una llamada donde mi sorpresa es que en forma imprevista se asoman los tres estudiantes antes mencionados, a lo cual yo me molesté, lo cual Diego manifestó que no me enoje porque sencillamente le quiero basilar a la Jennifer Gómez, los mismos que desaparecieron por una media hora argumentando que no tenían dinero y que se habían ido al cajero, luego de lo cual Diego pagó la cuenta, acto seguido las indicadas estudiantes se levantan para ir al baño y en forma sorpresiva una de las estuantes me había tomado la foto donde aparezco sola con un vaso de cerveza, lo curioso es que no aparecen los demás compañeros y estudiantes.- A eso de las 20h00, me llama el estudiante Diego Rivera, Presidente de la FEPOCH y me solicita la dirección de mi casa, manifestándome que quería hablar con migo, al cual yo accedí.- Les recibí en mi casa, a los estudiantes Diego, Roger y Alejandro, donde me comentaron lo suscitado. Aclarándome que ellos fueron mis alumnos y que ellos me conocen como soy y que no dan crédito a eso, es solo para hacerle daño y busquemos una solución al cual le dije que acababa de calificar los exámenes y le indique que ya nos habíamos puesto de acuerdo con los estuantes, de las dos carreras que dieron los exámenes de suspensión, entonces me dijeron que no había problema que al siguiente día los estudiantes voluntariamente me hicieron llegar el documento firmado en las instalaciones de la FEPOCH que me permito acompañar al presente escrito de cómo eran las cosas. los estudiantes manifestaron verbalmente que este complot se fraguó en la dirección de escuela, pero no consta en el documento que acompaño a mas de eso manifestaron que los compañeros docentes antes mencionados han dicho que así me cobran algunas cositas.- Debo aclarar que el día viernes a las 08h30 me acerque a la Escuela a hablar con el Ing. Betancourt y textualmente me dijo lo siguiente: Ve ñaña consejo de amigo ponles 20 y no les hagas problema y que se larguen cada uno a sus tierras ve desde mi punto de vista no te están haciendo chantaje es la desesperación por irse a sus casas, vele desde ese punto de vista es mas este problema no trasciende porque no sabe el Decano, Subdecano y queda entre vos y yo no sale de esta oficina y no ha pasado nada.- Debo también aclarar que en días anteriores me acerque donde el señor Decano a conversar, ya que habían comentarios del pago del transporte del paseo de los estudiantes, donde fui invitada por el curso para que fuera con ellos ya que salimos de gira con el Sr. Economista Ayala y su Sra.- Que decían que había pagado con tarjeta de Crédito y que me había dispuesto del dinero lo cual es falso y me permito adjuntar el presente contrato y la forma de pago del transporte más los viáticos del Sr. Chofer y el pago del garaje y el recibo del pago de la empresa de transportes, donde pongo en claro la mala fe de parte uno o dos estuante en causarme daño.- También sebo aclarar que a los señores estudiantes se les solicito la colaboración de publicidad para el lanzamiento de la revista FINANCOMEX, habiendo colaborado con algunas publicaciones que fueron auspiciadas por diferentes empresas y fueron canceladas al Ing. Jorga Oña Director de la Revista el mismo que pago a la imprenta

respectiva, adjunto las publicaciones con los montos respectivos y la Revista.- Por esta consideraciones expuestas es mi afán dejar en claro la mala fe de ciertos compañeros y estudiantes que lo único que pretenden es causarme daño";

Que, se conoció el Oficio 02565.R.ESPOCH.2012, del 8 de Octubre de 2012, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector y dirigido a la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora de la ESPOCH, adjunto al cual remite la denuncia presentada por la licenciada María Samaniego, docente contratada de la Facultad de Administración de Empresas y solicita se sirva realizar las investigaciones respectivas sobre los hechos suscitados el jueves 26 de julio de 2012, con estudiante de la Escuela de Ingeniería en Comercio Exterior;

Que, se conoció el Oficio 709-PROCU-2012, del 23 de Octubre de 2012 suscrito por la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora ESPOCH, mediante el cual en cumplimiento del artículo 14 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores, Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, pone en conocimiento de los señores Miembros del Consejo Politécnico la denuncia presentada por la licenciada María Samaniego, Docente contratada de la Facultad de Administración de Empresas*; y,*

En base a las disposiciones normativas referidas y a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar la Comisión Especial de Investigación, conforme lo estable el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

a. Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien preside;

b. Ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, Miembro; y,

c. Ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas, Miembro.

Actuará en calidad de Secretario Ad-hoc, un Abogado Institucional.

La Comisión Especial de Investigación, se encargará de indagar el contenido de la denuncia presentada por la licenciada María Samaniego, docente contratada de la Facultad de Administración de Empresas.

RESOLUCIÓN 479.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo.-Primera Sala, en el juicio No. 11473.ML. propuesto por Jairo Andrade Moreano, en contra del Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH) y otro, se ha dictado la siguiente sentencia el día 28 de febrero del 2008 a las 8h30: (…) ***ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY****, se declara que la resolución No. 68-CP-2004 de 17 de febrero de 2004, es lícita, legítima, y legal dictada por autoridad competente y, consecuentemente, se rechaza la demanda en todas sus partes,. Sin costas.- Notifíquese.- f) Dr. Marco Idrobo Arciniega, Dr. Wilson Fernando Torres Melizalde y Dra. Raquel Lobato de Sancho.- MINISTROS DE LA PRIMERA SALA (…);*

Que, la Corte Nacional de Justicia.- Sala Temporal Especializada de lo Contencioso Administrativo.- Quito 16 de Octubre de 2012, las 11h53, expide sentencia dentro del juicio Nro. 274-2008, seguido por el señor Jairo Andrade Moreano en contra de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y señala: "***ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL pueblo soberano del ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes de la REPÚBLICA*** *acepta el Recurso de Casación interpuesto por el actor, impugnando el fallo dictado por la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Distrital Quito, de fecha 28 de febrero de 2008, que ha dado término al juicio No. 11473-614-2004, seguido por Jairo Andrade Moreano en contra de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, y del Procurador General del estado.-*

En consecuencia, casa la sentencia y de conformidad a la prescito en el artículo 16 de la Ley de Casación, se declara ilegal ilegítima la Resolución emitida por el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo el 17 de febrero de 2004; y se dispone la reincorporación del actor a sus funciones de Docente Principal a tiempo completo de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo dentro de los cinco días posteriores a la ejecutoria de este fallo.- Por lo expuesto en el considerando TERCERO, el actor no tiene derecho a reclamar las remuneraciones que ha dejado de percibir desde el momento de la demanda.- Sin costas ni multas (…);

Que, el Abogado Francisco Fonseca, Secretario Relator de la Sala Temporal de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, mediante oficio s/n de 17 de Octubre de 2012, informa al señor Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que el día 15 de octubre de 2012, las 09h00, "…*por decisión unánime de los Jueces que integran esta Sala, se dio prelación al estudio y resolución de la presente Causa; que, mediante el sorteo previsto en los Arts. 185, inciso segundo, de la Constitución de la República del Ecuador: 141 del Código Orgánico de la Función Judicial; en la Resolución de la Corte Nacional de Justicia, de 20 de mayo de 2009, publicada en el Registro Oficial No. 614 de 17 de junio del mismo año; y el Art. 10 de la Resolución No. 070-2012, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 19 de junio de 2012, oportunamente, se procedió a la designación del Juez Ponente y Sustanciador de esta causa, cuyo nombre se hará constar pie de esta providencia…";*

Que, mediante oficio s/n de 25 de octubre de 2012, el Doctor Oscar Vallejo, Abogado Externo de la Institución, comunica al Doctor Romeo Rodríguez Rector, informa las actividades correspondientes al juicio que sigue el señor Jairo Andrade en contra de la ESPOCH, impugnando la Resolución No. 68.CP.2004, a través de la cual se le destituye;

Que, se conoció el Oficio 722-PROCU-2012, del 26 de octubre de 2012 suscrito por la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora ESPOCH, adjunto al cual remite el informe emitido por el Doctor Oscar Vallejo, Abogado Externo ESPOCH, bajo cuyo patrocinio se halla el juicio que el señor Jairo Andrade Moreano sigue en contra de la ESPOCH, impugnando la Resolución No.68.CP.2004 con la que se le destituye al actor; en tal virtud solicita se ponga en conocimiento del Consejo Politécnico el contenido de este informe así como las sentencias que se hallan adjuntas;

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer el informe presentado por el Doctor Oscar Vallejo, Abogado Externo de la ESPOCH, respecto del contenido de la sentencia expedida por la Corte Nacional de Justicia.- Sala Temporal Especializada de lo Contencioso Administrativo, el 16 de Octubre de 2012, a las 11h53, dentro del juicio Nro. 274-2008, seguido por el señor Jairo Andrade Moreano en contra de la Institución.

Artículo 2.- Disponer a los abogados externos de la Institución en coordinación con la Unidad de Procuraduría, agoten las instancias constitucionales y legales con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo relacionados con el presente caso.

Artículo 3.- Solicitar a la Comisión Jurídica Institucional conjuntamente con el Doctor Silvio Álvarez Luna, Decano de la Facultad de Ciencias, construyan un documento respecto de las anomalías originadas en el juicio que sigue el Ingeniero Jairo Andrade Moreano en contra de la Institución, con la finalidad de ser presentado por intermedio del Consejo de Educación Superior al Consejo de la Judicatura de Transición.

RESOLUCIÓN 480.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, la letra h) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: "*Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la*

cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica";

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático"*;*

Que, *la disposición Transitoria Décima Tercera de la* Ley Ibídem menciona: "*Décima Tercera.- El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición"*;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina: "*Permisos imputables a vacaciones.- Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud"*;

Que, los incisos primero y segundo del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifican: *"Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal", establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales, suscrita por la autoridad nominadora o su delegado y el servidor y se registrarán en la UATH o en la unidad que hiciere sus veces y en el Sistema Integrado de Información del Talento Humano y Remuneraciones administrado por el Ministerio de Relaciones Laborales.*

Las acciones de personal registradas se incorporarán al expediente de la o el servidor, y su custodia será responsabilidad de la UATH o de la unidad que hiciere sus veces (…)";

Que, mediante Resolución 021.CP.2011, adoptada por el Consejo Politécnico del 4 y 11 de Enero de 2011, resolvió: "*Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias; por lo que, se otorga el aval al ingeniero Patricio Guevara, docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, para que realice los estudios de Doctorado y se autorice 4 salidas a Cuba durante el proceso de estudios entre ellas la primera para el 23 de enero de 2011*";

Que, se conoció el Oficio s/n, del 10 de Septiembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Patricio Guevara C., profesor de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por el que solicita se le conceda el permiso con cargo a vacaciones y se legalice, para poder continuar con sus estudios doctorales en la República de Cuba del 12 de noviembre al 7 de diciembre del presente año;

Que, mediante Resolución No.547.CD.FCP.2012, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias el 11 de Septiembre de 2012, resuelve: "***1.*** *Solicitar al señor Rector le conceda licencia con cargo a vacaciones al Ing. Patricio Guevara Costales, Docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, desde el 12 de noviembre al 7 de diciembre de 2012, para que continué sus estudios de doctorado en el Instituto de Ciencias Animal ICA en la República de Cuba*";

Que, se conoció el Oficio No.3242.DDH.2012, del 9 de Octubre de 2012, suscrito por el Ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, mediante el cual, emite el criterio respecto al pedido realizado por el Ingeniero Patricio Guevara Costales, docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias; *y,*

En base a las disposiciones legales y a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder permiso imputable a vacación al Ingeniero Patricio Guevara Costales, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, del 12 de noviembre al 7 de diciembre de 2012, con la finalidad de que pueda continuar con sus estudios doctorales en la República de Cuba, garantizando de esta manera el derecho del profesor a capacitarse y con ello la corresponsabilidad que tiene en el cumplimiento de sus deberes para con los estudiantes y la Comunidad Politécnica.

Artículo 2.- Solicitar al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", el tiempo concedido como permiso imputable a vacación al Ingeniero Patricio Guevara Costales, conforme lo establece el artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público.

RESOLUCIÓN 481.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, la letra h) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: "*Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica*";

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático"*;*

Que, *la disposición Transitoria Décima Tercera de la* Ley Ibídem menciona: "*Décima Tercera.- El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición*";

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina: "*Permisos imputables a vacaciones.- Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud*";

Que, los incisos primero y segundo del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifican: "*Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal", establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales, suscrita por la autoridad nominadora o su delegado y el servidor y se registrarán en la UATH o en la unidad que hiciere sus veces y en el Sistema Integrado de Información del Talento Humano y Remuneraciones administrado por el Ministerio de Relaciones Laborales.*

Las acciones de personal registradas se incorporarán al expediente de la o el servidor, y su custodia será responsabilidad de la UATH o de la unidad que hiciere sus veces (…)";

Que, el Consejo Politécnico reunido el 8 de Noviembre de 2011, mediante Resolución 351.CP.2011, en el numeral 2 y 3, resolvió: "**2.-** *Conceder permiso a los señores: ingeniero Luis Gerardo Flores Mancheno, ingeniero Fredy Bladimir Proaño Ortiz e ingeniero Byron Díaz Monroy docentes de la Facultad de Ciencias Pecuarias, con cargo a vacaciones, previo el informe del*

Departamento de Desarrollo Humano, garantizando de esta manera el derecho de las y los docentes y con ello la corresponsabilidad que tienen en el cumplimiento de sus deberes para con los estudiantes y la Comunidad Politécnica, desde el 14 de noviembre al 8 de diciembre de 2011; y, ***3.-*** *Solicitar al Departamento de Desarrollo Humano, registre el tiempo concedido con cargo al período de vacaciones de cada uno de los solicitantes*";

Que, el Consejo Politécnico reunido el 2 y 5 de Marzo de 2012, mediante Resolución 074.CP.2012, resolvió: "***1.*** *Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias; por lo que, se aprueba el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Freddy Proaño Ortiz, docente de la Facultad, del 14 de noviembre al 8 de diciembre de 2011, una vez que ha finalizado la pasantía académica previa al inicio de sus estudios de doctorado en el Instituto de Ciencia Animal ICA en la República de Cuba; con los siguientes resultados: Aprobación del examen de admisión, aprobación del curso sobre redacción de Artículos Científicos, designación del doctor René Stuarth y doctor Bartolomé Prebal como Tutores, aprobación del tema de investigación y aprobación de la primera parte del curso Proyectos Agropecuarios; y,* ***2.*** *Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre el tiempo utilizado por el docente en el desarrollo de su pasantía académica*";

Que, se conoció el Oficio s/n, del 10 de Septiembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Freddy Proaño O., profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por el que solicita se le conceda el permiso con cargo a vacaciones del 12 de noviembre al 7 de diciembre del presente año, con la finalidad de trasladarse al Instituto de Ciencia Animal de la República de Cuba, para continuar con sus estudios de Doctorado en Producción Animal;

Que, mediante Resolución No.548.CD.FCP.2012, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias el 11 de Septiembre de 2012, resuelve: "***1.*** *Solicitar al señor Rector le conceda licencia con cargo a vacaciones al Ing. Fredy Proaño Ortiz, Docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, desde el 12 de Noviembre al 7 de Diciembre de 2012, para que continué sus estudios de doctorado en el Instituto de Ciencias Animal ICA en la República de Cuba*";

Que, se conoció el Oficio No.3242.DDH.2012, del 9 de Octubre de 2012, suscrito por el Ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, mediante el cual en el numeral 6 inciso segundo, emite el criterio respecto al pedido realizado por el Ingeniero Fredy Proaño Ortiz, docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por el cual solicito se le conceda el permiso con cargo a vacaciones y se legalice, para poder continuar con sus estudios doctorales en la República de Cuba del 12 de Noviembre al 7 de Diciembre del presente año; y,

En base a las disposiciones legales referidas y a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder permiso imputable a vacación al Ingeniero Fredy Proaño Ortiz, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias del 12 de Noviembre al 7 de Diciembre de 2012, con la finalidad de que pueda continuar con sus estudios doctorales en Producción Animal en el Instituto de Ciencias Animal ICA en la República de Cuba, garantizando de esta manera el derecho del profesor a capacitarse y con ello la corresponsabilidad que tiene en el cumplimiento de sus deberes para con los estudiantes y la Comunidad Politécnica.

Artículo 2.- Solicitar al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", el tiempo concedido como permiso imputable a vacación al Ingeniero Fredy Proaño Ortiz, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, conforme lo establece el artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público.

RESOLUCIÓN 482.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, la letra h) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: "*Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la*

cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica";

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático"*;*

Que, *la disposición Transitoria Décima Tercera de la* Ley Ibídem menciona: "*Décima Tercera.- El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición*";

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina: "*Permisos imputables a vacaciones.- Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud*";

Que, los incisos primero y segundo del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifican: "*Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal", establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales, suscrita por la autoridad nominadora o su delegado y el servidor y se registrarán en la UATH o en la unidad que hiciere sus veces y en el Sistema Integrado de Información del Talento Humano y Remuneraciones administrado por el Ministerio de Relaciones Laborales.*

Las acciones de personal registradas se incorporarán al expediente de la o el servidor, y su custodia será responsabilidad de la UATH o de la unidad que hiciere sus veces (…)";

Que, el Consejo Politécnico reunido el 8 de Noviembre de 2011, mediante Resolución 351.CP.2011, en el numeral 2 y 3, resolvió: "**2.-** *Conceder permiso a los señores: ingeniero Luis Gerardo Flores Mancheno, ingeniero Fredy Bladimir Proaño Ortiz e ingeniero Byron Díaz Monroy docentes de la Facultad de Ciencias Pecuarias, con cargo a vacaciones, previo el informe del Departamento de Desarrollo Humano, garantizando de esta manera el derecho de las y los docentes y con ello la corresponsabilidad que tienen en el cumplimiento de sus deberes para con los estudiantes y la Comunidad Politécnica, desde el 14 de noviembre al 8 de diciembre de 2011; y,* **3.-** *Solicitar al Departamento de Desarrollo Humano, registre el tiempo concedido con cargo al período de vacaciones de cada uno de los solicitantes*";

Que, el Consejo Politécnico reunido el 2 y 5 de Marzo de 2012, mediante Resolución 073.CP.2012, resolvió: "**1.** *Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias; por lo que, se aprueba el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Luis Flores Mancheno, docente de la Facultad, del 14 de noviembre al 8 de diciembre de 2011, una vez que ha finalizado la pasantía académica previa al inicio de sus estudios de doctorado en el Instituto de Ciencia Animal ICA en la República de Cuba; con los siguientes resultados: Aprobación del examen de admisión, aprobación del curso sobre redacción de Artículos Científicos, designación del doctor Arable Elías como Tutor, aprobación del tema de investigación y aprobación de la primera parte del curso Proyectos Agropecuarios; y,* **2.** *Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre el tiempo utilizado por el docente en el desarrollo de su pasantía académica*";

Que, se conoció el Oficio s/n, del 10 de Septiembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Luis Flores Mancheno, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por el que solicita se le

conceda el permiso con cargo a vacaciones del 12 de Noviembre al 7 de Diciembre del presente año, con la finalidad de trasladarse al Instituto de Ciencia Animal de la República de Cuba, para continuar con sus estudios de Doctorado en Producción Animal;

Que, mediante Resolución No.549.CD.FCP.2012, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias el 11 de septiembre de 2012, resuelve: "***1.*** *Solicitar al señor Rector le conceda licencia con cargo a vacaciones al Ing. Luis Flores Mancheno, Docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, desde el 12 de noviembre al 7 de diciembre de 2012, para que continué sus estudios de doctorado en el Instituto de Ciencias Animal ICA en la República de Cuba*";

Que, se conoció el Oficio No.3242.DDH.2012, del 9 de octubre de 2012, suscrito por el Ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, mediante el cual en el numeral 6 inciso segundo, emite el criterio respecto al pedido realizado por el Ingeniero Luis Flores Mancheno, docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por el cual solicito se le conceda el permiso con cargo a vacaciones y se legalice, para poder continuar con sus estudios doctorales en la República de Cuba del 12 de Noviembre al 7 de Diciembre del presente año; *y,*

En base a las disposiciones legales referidas y a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder permiso imputable a vacación al Ingeniero Luis Flores Mancheno, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias del 12 de Noviembre al 7 de Diciembre de 2012, con la finalidad de que pueda continuar con sus estudios doctorales en el Instituto de Ciencias Animal ICA en la República de Cuba, garantizando de esta manera el derecho del profesor a capacitarse y con ello la corresponsabilidad que tiene en el cumplimiento de sus deberes para con los estudiantes y la Comunidad Politécnica.

Artículo 2.- Solicitar al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", el tiempo concedido como permiso imputable a vacación al Ingeniero Luis Flores Mancheno, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, conforme lo establece el artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público.

RESOLUCIÓN 483.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, la letra h) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: "*Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica*";

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático"*;*

Que, *la disposición Transitoria Décima Tercera de la* Ley Ibídem menciona: "*Décima Tercera.- El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición*";

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina: "*Permisos imputables a vacaciones.- Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud*";

Que, los incisos primero y segundo del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifican: *"Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal", establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales, suscrita por la autoridad nominadora o su delegado y el servidor y se registrarán en la UATH o en la unidad que hiciere sus veces y en el Sistema Integrado de Información del Talento Humano y Remuneraciones administrado por el Ministerio de Relaciones Laborales.*
Las acciones de personal registradas se incorporarán al expediente de la o el servidor, y su custodia será responsabilidad de la UATH o de la unidad que hiciere sus veces (…)";
Que, se conoció la Resolución No.556.CD.FCP.2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias el 11 de Septiembre de 2012, por la que se resolvió: "***1.*** *Solicitar al señor Rector le conceda licencia con cargo a vacaciones al Ing. Byron Díaz Monroy, Docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, desde el 12 de noviembre al 7 de diciembre de 2012, para que continúe sus estudios de Doctorado en el Instituto de Ciencia Animal "ICA en la República de Cuba.* ***2.*** *En base a la legislación actual vigente para Docentes Politécnico, solicitar se le otorgue el período sabático par que finalice el Doctorado, considerando una división de los 12 mese, en los siguientes subperíodos: Primer subperíodo: del 25 de marzo al 26 de julio de 2013 (4 meses); Segundo subperíodo: del 23 de septiembre al 23 de diciembre de 2013 (3 meses); Tercer subperíodo: del 10 de marzo al 10 de agosto de 2014 (5 meses)";*
Que, se conoció el Oficio s/n, del 11 de Septiembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Ing. Byron Díaz Monroy, Docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, quien solicita lo siguiente: "***1.*** *Me autorice viajar a la República de Cuba durante las fechas del 12 de noviembre al 6 de diciembre del año en curso (25 días) con cargo a vacaciones, para continuar con mis estudios de Doctorado en el Instituto de Ciencia Animal "ICA", toda vez que estoy iniciando el tercer año de actividad académica e investigativa en cumplimiento de la planificación de actividades acordada entre la Institución citada y mi persona, gracias a una beca otorgada pro al SENESCYT dentro el Programa Academia 2012.-* ***2.*** *En base a la Legislación actual vigente para Docentes Politécnicos, se me otorgue el Período Sabático para finalizar el doctorado, considerando una división de los 112 meses a laos cuales tengo derecho, en los siguientes subperíodos: Primer subperíodo: del 25 de marzo al 26 de julio de 2013 (4 meses); Segundo subperíodo: del*
23 de septiembre al 23 de diciembre de 2013 (3 meses); Tercer subperíodo: del 10 de marzo al 10 de agosto de 2014 (5 meses)";
Que, se conoció el Oficio No.3242.DDH.2012, del 9 de Octubre de 2012, suscrito por el Ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, mediante el cual en el numeral 6 inciso segundo, emite el criterio respecto al pedido realizado por el Ingeniero Byron Díaz Monroy, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por el cual solicito se le conceda el permiso con cargo a vacaciones y se legalice, para poder continuar con sus estudios doctorales en la República de Cuba del 12 de Noviembre al 7 de Diciembre del presente año; *y*
En base a las disposiciones legales referidas y a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder permiso imputable a vacación al Ingeniero Byron Díaz Monroy, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias del 12 de Noviembre al 7 de Diciembre de 2012, con la finalidad de que pueda continuar con sus estudios doctorales en el Instituto de Ciencias Animal ICA en la República de Cuba, garantizando de esta manera el derecho del profesor a capacitarse y con ello la corresponsabilidad que tiene en el cumplimiento de sus deberes para con los estudiantes y la Comunidad Politécnica.

Artículo 2.- Solicitar al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", el tiempo concedido como permiso imputable a vacación al Ingeniero Byron Díaz Monroy, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, conforme lo establece el artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público.

RESOLUCIÓN 484.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, la letra h) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: "*Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica*";

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*";

Que, la disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Ibídem menciona: "*Décima Tercera.- El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición*";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)*";

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina: "*Permisos imputables a vacaciones.- Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud*";

Que, los incisos primero y segundo del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifican: "*Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal", establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales, suscrita por la autoridad nominadora o su delegado y el servidor y se registrarán en la UATH o en la unidad que hiciere sus veces y en el Sistema Integrado de*

Información del Talento Humano y Remuneraciones administrado por el Ministerio de Relaciones Laborales.
Las acciones de personal registradas se incorporarán al expediente de la o el servidor, y su custodia será responsabilidad de la UATH o de la unidad que hiciere sus veces (…)";
Que, se conoció la solicitud, del 27 de Septiembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Juan Alberto Avalos, Docente de la Facultad de Administración de Empresas, quien solicita que se le conceda el permiso correspondiente del 03 al 11 de Octubre del presente año, para trasladarme a la institución mencionada para realizar mi matriculación, recibir tutorías y demás actividades pertinentes a la iniciación del programa de doctorado;
Que, se conoció el Oficio No.3242.DDH.2012, del 9 de Octubre de 2012, suscrito por el Ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, mediante el cual en el numeral 6 inciso segundo, emite el criterio respecto al pedido realizado por el Ingeniero Juan Alberto Avalos, docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por el cual solicito se le conceda el permiso con cargo a vacaciones y se legalice, para poder continuar con sus estudios doctorales en la República de Cuba del 03 al 11 de Octubre de 2012; *y*
Al respecto, este Organismo en base a las disposiciones normativas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder permiso imputable a vacación al Juan Alberto Avalos, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, del 03 al 11 de Octubre de 2012, con la finalidad de pueda continuar con sus estudios doctorales en la República de Cuba, garantizando de esta manera el derecho del profesor a capacitarse y con ello la corresponsabilidad que tiene en el cumplimiento de sus deberes para con los estudiantes y la Comunidad Politécnica.
Artículo 2.- Solicitar al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", el tiempo concedido como permiso imputable a vacación al Ingeniero Juan Alberto Avalos, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, conforme lo establece el artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público.

RESOLUCIÓN 485.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.
Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.
La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;
Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*
En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";
Que, se conoció el Oficio No.525.V.FADE.2012 del 10 de Octubre de 2012, suscrito por el Ingeniero Jorge Álvarez C., Vicedecano de la FADE, por el que solicita se autorice el pago a la Ingeniera Paulina Arellano, quien capacitó al personal administrativo de la Corporación

Nacional de Telecomunicaciones, en las áreas de Atención al cliente y Técnicas de Ventas, autorizado mediante Resolución 15.3.5.CD.FADE.2011;

Que, se conoció el Oficio No.1389-DF-ESPOCH-2012 del 15 de Octubre de 2012, suscrito por el Ingeniero César Villa M., Director Financiero de la ESPOCH, mediante el cual solicita se apruebe el Presupuesto para el pago a la Ingeniera Paulina Arellano, en calidad de Capacitadora al personal administrativo de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, el mismo que ha sido reviso por el Ingeniero Jorge Arias E., Jefe de Presupuestos y previa certificación de ingresos emitida por la Ingeniera Lilián Pérez B., Tesorera;

Que, se conoció el Oficio No.098-UP-2012 del 15 de Octubre de 2012, suscrito por el Ingeniero Jorge Arias E., Jefe de Presupuestos, quien indica que luego de revisado el presupuesto referencial de la capacitación de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, el mismo se encuentra dentro de los parámetros establecidos, por lo que sugiere su aprobación, previa certificación de ingresos; y,

En base a las disposiciones jurídicas referidas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Presupuesto para el pago a la Ingeniera Paulina Arellano, en calidad de Capacitadora al personal administrativo de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones.

RESOLUCIÓN 486.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 489-CEFDYR-2012 del 19 de Septiembre de 2012, suscrito por el Licenciado Jorge Tocto Lobato, Coordinador CEFDYR, adjunto al cual remite la documentación presentada por la señorita Olga Sofía Mina Palacios, estudiante de Ingeniería en Gobiernos Seccionales de la Facultad de Administración de Empresas de la ESPOCH, por el que solicita que se le auspicie para poder participar en representación de la misma en el tercer Campeonato Mundial Universitario de Halterofilia que se llevará a efecto en la ciudad de Eliat, Estado de Israel, del 04 al 10 de Noviembre de 2012; y, solicita que se auspicie la participación de la mencionada estudiante, cubriendo los gastos de inscripción, pasajes, estadía y alimentación que requiere esta clase de gestas deportivas;

Que, se conoció el Oficio No.010-PROCU-LBA-2012, del 2 de Octubre de 2012, suscrito por la Doctora Lucía Barreno Andrade, Abogada de Procuraduría, por el que en atención al Oficio No.2375.R.ESPOCH.2012, suscrito por el Dr. Romeo Rodríguez, Rector de la Institución respecto a la factibilidad de otorgar auspicio institucional a la Srta. Olga Sofía Mina Palacios, para que participe en el Tercer Campeonato Mundial Universitario de Halterofilia, emite el siguiente criterio jurídico: "*(…) Siendo la práctica del deporte un derecho constitucional y uno de los objetivos de la educación, previo contar con la correspondiente certificación presupuestaria emitida por el Director Financiero de la Institución, el Consejo Politécnico puede aprobar el auspicio requerido a fin de que la Srta. Olga Sofía Mina Palacios, estudiante de Ingeniería en Gobiernos Seccionales de la Facultad de Administración de Empresas, participe en representación de la ESPOCH, en el Tercer Campeonato Mundial Universitario de Halterofilia, a desarrollarse del 4 al 10 de Noviembre del 2012 en la ciudad de Eilat, Estado de Israel, quien a su retorno de forma obligatoria deberá presentar un informe de las actividades cumplidas durante su estadía*";

Que, se conoció el Oficio No.1483-D.EPEC.2012 del 29 de Octubre de 2012, suscrito por el Ingeniero César Villa M., Director Financiero de la ESPOCH, mediante el cual informa que de lo solicitado por el Licenciado Jorge Tocto L., Director del centro de Educación Física Deportes y Recreación en Oficio No. 489-CEFDYR-2012.CP.ESPOCH.2012, del 5 de Octubre de 2012, mediante Oficio 1465-DF-ESPOCH-2012 se realizó la siguiente consulta a la Doctora Silvia Pacheco Logroño, Procuradora de la Institución: **Si la Institución puede auspiciar a la señorita Olga Sofía Mina Palacios, estudiante de la Escuela de Ingeniería en Gobiernos Seccionales de**

la Facultad de Administración de Empresas, toda vez que su participación en este evento es como persona natural; y,

En base a las disposiciones jurídicas referidas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, con la abstención del Ingeniero Estuardo Gavilánez, Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la participación de la señorita Olga Sofía Mina Palacios, estudiante de Ingeniería en Gobiernos Seccionales de la Facultad de Administración de Empresas de la ESPOCH en el tercer Campeonato Mundial Universitario de Halterofilia que se llevará a efecto en la ciudad de Eliat, Estado de Israel, del 04 al 10 de Noviembre de 2012.

Artículo 2.- Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de la inscripción, pasajes, estadía y alimentación en favor de la señorita Olga Sofía Mina Palacios, estudiante de Ingeniería en Gobiernos Seccionales de la Facultad de Administración de Empresas de la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 487.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 750-UTE-ESPOCH-2012, de Octubre 15 de 2012, suscrito por el Doctor Patricio Noboa V., Coordinador de la Unidad Técnica de Evaluación Interna, por el que pone en conocimiento que una vez que atendiendo la invitación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CEAACES de participar en el proceso de acreditación internacional de SACS (Southerm Association College and School), y habiendo asistido al taller internacional de preparación para la pre-aplicación, el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, conjuntamente con al SENESCYT y el CEAACES, han invitado nuevamente a nuestra institución para que, junto a las seis universidades públicas de la categoría "A", participemos en el "Proyecto de Excelencia de la Universidad Ecuatoriana". Este proyecto tiene como propósito, preparar al conjunto de las siete universidades para el proceso de acreditación internacional. En este marco, luego e varias reuniones de trabajo se han conformado tres comisiones: 1) para la definición de políticas públicas para la implementación y financiamiento del proyecto de excelencia; 2) para la definición de criterios e indicadores de evaluación con base en SACS, para la elaboración de la línea de base de las siete universidades públicas categoría "A", y, 3) para la definición de los programas de inversión prioritaria de la universidad ecuatoriana.- En razón de lo expuesto, solicita se autorice la participación de la institución en el "proyecto de Excelencia de la Universidad Ecuatoriana" para la acreditación internacional con SACS. Esta decisión permitirá a nuestra institución participar de las diferentes comisiones, así como de los beneficios del financiamiento del proyecto, que redundarán en el mejoramiento permanente de los procesos y resultados institucionales en la docencia, investigación, vinculación y gestión académica-administrativa; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la participación de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en el "Proyecto de Excelencia de la Universidad Ecuatoriana" para la acreditación internacional con SACS (Southerm Association College and School).

RESOLUCIÓN 488.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la*

política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución*".

Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico-Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, por disposición del artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, las instituciones de educación superior de carácter público debemos asignar obligatoriamente en nuestros presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para nuestros profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";*

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que el requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 1 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece que la esta normativa regula las licencias, ayudas económicas y período sabático que se podrá conceder para la capacitación, formación y el perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 2 de la Resolución Normativa ibídem, determina que esta normativa tiene por objeto el garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se

encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 3 de la Resolución invocada respecto de la Licencia con Remuneración, tipifica: "*La ESPOCH podrá conceder licencia con remuneración parcial a las y los profesores e investigadores titulares que desearen cursar estudios de doctorado en una de las instituciones de educación superior reconocidas por la SENESCYT o mediante convenios o tratados internacionales con la República del Ecuador, hasta por el período oficial que duren sus estudios. Las y los profesores titulares auxiliares podrán solicitar este beneficio para cursar estudios de maestría*";

Que, el artículo 4 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece el valor de la licencia con remuneración: "*El valor de la licencia con remuneración parcial equivale al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual unificada de la o el profesor e investigador beneficiario. La ESPOCH pagará a las y los profesores e investigadores que opten por la licencia con remuneración, de manera proporcional a la remuneración parcial, los beneficios de ley que correspondan*";

Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 309.CP.2011, del 06 de octubre de 2011, resolvió en el literal d): "*Otorgar licencia sin remuneración por 2 años al doctor Leonidas Cerda R., docente de la Facultad de Administración de Empresas, de conformidad con el artículo 30 inciso 4 de la LOSEP, a partir del mes de marzo de 2012 (…)*";

Que, se conoció la solicitud suscrita por la señora Janeth del Rocío Morocho Yaucan, portadora de la cédula de ciudadanía 060294379, mandataria del Doctor Leonidas Antonio Cerda Romero, según el poder que acompaña, quien solicita Licencia con Remuneración para su cónyuge Leonidas Antonio Cerda Romero, a partir de la 18 de octubre de 2012 hasta la culminación de sus estudios de Doctorado en la Universidad de Concepción de Chile, en marzo de 2016; para lo cual adjunta los requisitos previstos en el artículo 6 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender hasta el 17 de Noviembre de 2012, la disposición emitida mediante Resolución 309.CP.2011, del 06 de Octubre de 2011, por la que se otorgó licencia sin remuneración por 2 años al Doctor Leonidas Cerda R., profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas.

Artículo 2.- Otorgar Licencia con Remuneración Parcial al Doctor Leonidas Cerda R., profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, para que realice estudios de Doctorado en Matemática en la Universidad de Concepción de Chile, desde el 18 de Noviembre de 2012 hasta el 31 de Marzo de 2016, conforme lo estipula el artículo 3 de de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Resolución Normativa antes citada.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Procuraduría elabore el contrato de Licencia con Remuneración parcial a favor del Doctor Leonidas Cerda R., profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, para lo cual el beneficiario cumplirá con la presentación de los requisitos previos, en el término no mayor de ocho días contados a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer al Departamento Financiero, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes, proceda a entregar el valor correspondiente a la licencia con remuneración parcial equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual unificada al Doctor Leonidas Cerda R., profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, además se cancelará de manera proporcional a la remuneración parcial los beneficios de ley que correspondan conforme lo estipula el artículo 4 de la Resolución Normativa antes citada.

RESOLUCIÓN 489.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)*";

Que, el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos se investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*";

Que, el artículo 19 de la Resolución Normativa de Licencias, ayudas económicas y período sabático para la capacitación, formación y el perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "*Duración.- El período sabático tendrá una duración de hasta doce meses improrrogables, los cuales podrán ser subdivididos de acuerdo a las necesidades del beneficiario y los intereses de la institución*";

Que, el Consejo Politécnico reunido el 14 de Septiembre de 2012, mediante Resolución 395.CP.2012, resolvió: "*Conceder Período Sabático al Doctor Arquímedes Xavier Haro Velastegui, docente de la Facultad de Ciencias, para que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ciencias Técnicas en la Universidad de Oriente Santiago de Cuba, del 17 septiembre 2012 por el lapso de 12 meses*";

Que, se conoció el Oficio s/n, del 10 de Octubre de 2012, suscrito por el Doctor Arquímedes Xavier Haro Velastegui, profesor titular de la Facultad de Ciencias, por el que solicita se reconsidere la Resolución 395.CP.2012 adoptada por el Consejo Politécnico el 14 de Septiembre de 2012 y se le otorgue el período sabático en partes para lo cual adjunta el cronograma, el que consta de la siguiente manera: 23 de Noviembre al 23 de Diciembre de 2012; del 01 al 31 Marzo y del 01 de Junio al 31 de Julio de 2013; del 01 al 31 Marzo y del 01 de Junio al 31 de Julio de 2014; y, del 01 al 31 Marzo y del 01 de Junio al 31 de Julio de 2015; y,

En base a las disposiciones normativas invocadas y las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Subdividir el Período Sabático concedido al Doctor Arquímedes Xavier Haro Velastegui, profesor titular de la Facultad de Ciencias, mediante Resolución 395.CP.2012 de 14 de Septiembre de 2012, con la finalidad de que realice los estudios en el programa de

Doctorado en Ciencias Técnicas en la Universidad de Oriente en Santiago de Cuba, de acuerdo al siguiente cronograma:

ACTIVIDADES	DURACIÓN
Módulos 1 y 2	Del 23 de Noviembre al 23 de Diciembre de 2012
Módulos 3 y 4	Del 01 al 31 Marzo de 2013
Realizar atestación No. 1 sobre la marcha de la investigación. Realizar examen de idioma Completar Capítulo 1 de la tesis	Del 01 de Junio al 31 de Julio de 2013
Realizar atestación No. 2 sobre la marcha de la investigación.	Del 01 al 31 Marzo de 2014
Completar Capítulo 2 de la tesis Realizar examen de la especialidad	Del 01 de Junio al 31 de Julio de 2014
Terminar Capítulo 3 y escritura de Tesis	Del 01 al 31 Marzo 2015
Realizar defensa de la tesis	Del 01 de Junio al 31 de Julio de 2015

RESOLUCIÓN 490.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que "*el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";*

Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico-Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, por disposición del artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, las instituciones de educación superior de carácter público debemos asignar obligatoriamente en nuestros presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para nuestros profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";*

Que, por disposición del artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le correspondan percibir mientras haga uso de este derecho;

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que el requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 1 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece que la esta normativa regula las licencias, ayudas económicas y período sabático que se podrá conceder para la capacitación, formación y el perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 2 de la Resolución Normativa referida, menciona que esta normativa tiene por objeto el garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 11 de la Resolución Normativa ibídem, sobre la Ayuda Económica, determina: "*Ayuda económica es el estipendio que concede la ESPOCH a las y los profesores e investigadores titulares para cursar estudios de posgrado de doctorado. Esta ayuda se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios*";

Que, el artículo 12 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece la siguiente restricción: "*No podrán acceder a esta ayuda económica las y los profesores e investigadores cuyos estudios de doctorado estén siendo financiados por una institución pública o privada*";

Que, el artículo 12 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece el monto de la ayuda económica: "*El monto de la ayuda económica será de un máximo diez mil dólares americanos ($ 10.000,00) transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado*";

Que, el Consejo Politécnico reunido el 8 de Noviembre de 2011, mediante Resolución 351.CP.2011, en el numeral 2 y 3, resolvió: "**2.-** *Conceder permiso a los señores: ingeniero Luis Gerardo Flores Mancheno, ingeniero Fredy Bladimir Proaño Ortiz e ingeniero Byron Díaz Monroy docentes de la Facultad de Ciencias Pecuarias, con cargo a vacaciones, previo el informe del*

Departamento de Desarrollo Humano, garantizando de esta manera el derecho de las y los docentes y con ello la corresponsabilidad que tienen en el cumplimiento de sus deberes para con los estudiantes y la Comunidad Politécnica, desde el 14 de noviembre al 8 de diciembre de 2011; y, **3.-** *Solicitar al Departamento de Desarrollo Humano, registre el tiempo concedido con cargo al período de vacaciones de cada uno de los solicitantes*";

Que, el Consejo Politécnico reunido el 2 y 5 de Marzo de 2012, mediante Resolución 073.CP.2012, resolvió: "**1.** *Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias; por lo que, se aprueba el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Luis Flores Mancheno, docente de la Facultad, del 14 de noviembre al 8 de diciembre de 2011, una vez que ha finalizado la pasantía académica previa al inicio de sus estudios de doctorado en el Instituto de Ciencia Animal ICA en la República de Cuba; con los siguientes resultados: Aprobación del examen de admisión, aprobación del curso sobre redacción de Artículos Científicos, designación del doctor Arable Elías como Tutor, aprobación del tema de investigación y aprobación de la primera parte del curso Proyectos Agropecuarios; y,* **2.** *Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre el tiempo utilizado por el docente en el desarrollo de su pasantía académica*";

Que, se conoció la solicitud suscrita por el Ingeniero Luis Flores M, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por la que solicita se le considere como beneficiario de la ayuda económica para poder seguir realizando sus estudios doctorales en la República de Cuba, cumpliendo para el efecto con todos los requisitos establecidos en la Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar ayuda económica al Ingeniero Luis Flores Mancheno, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, para que realice estudios de Doctorado en Ciencias Agropecuarias, en el Instituto de Ciencia Animal, de la República de Cuba, conforme lo estipula el artículo 11 y 12 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 de la Resolución Normativa antes citada.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría elabore el contrato de Ayuda Económica a favor del Ingeniero Luis Flores Mancheno, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, para lo cual el beneficiario cumplirá con la presentación de los requisitos previstos para el efecto, en el término no mayor de ocho días contados a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer al Departamento Financiero, una vez cumplida la obligación contractual, entregue la ayuda económica de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($ 10.000,00)**, transferibles a la cuenta del Luis Flores Mancheno, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago.

RESOLUCIÓN 491.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 26-TEI-2012, de octubre 31 de 2012, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Presidente del Tribunal Electoral Institucional, adjunto al cual remite la Resolución No.05-TEI-2012, de fecha 30 de Octubre de 2012;

Que, la Resolución No.05-TEI-2012, adoptada por el Tribunal Electoral Institucional el 30 de Octubre de 2012, dice: "**1.** *Oficiar a los señores Decanos de las Facultades de la Institución, disponiendo que remitan los padrones electorales de los estudiantes legalmente matriculados, incluyendo a los estudiantes de los primeros y segundos semestres, en cumplimiento del*

numeral 4 de la Resolución No. 448.CP.2012, expedida por el Consejo Politécnico; **2.** *Oficiar a la señora Secretaría General, a fin de que remita los padrones de graduados, validando a aquellos que hayan incurrido en errores de registro de conformidad a la Res. 448.CP.2012, numeral 3;* **3.** *Solicitar al Consejo Politécnico autorice una prórroga de las fechas de elecciones de las y los Representantes de Profesores, Estudiantes, Graduados, Servidores, y Trabajadores a Consejo Politécnico de la ESPOCH", fijadas para los días 15 y 16 de noviembre, se realicen los días 29 y 30 de noviembre de 2012, por pedido de los representantes gremiales quienes señalan existe la necesidad de un mayor tiempo para su organización interna y además con la finalidad de que se proceda a la depuración de los padrones electorales correspondientes a los trabajadores y empleados quienes se hallan en proceso de cambio de régimen laboral"* y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Fijar para el día Jueves 13 de Diciembre de 2012, la fecha para que se lleve a cabo las elecciones de representantes de Profesores, Estudiantes y Graduados al Consejo Politécnico y fijar para el día Viernes 14 de Diciembre de 2012, la fecha para que se lleve a cabo las elecciones de Representantes de Servidores y Trabajadores al Consejo Politécnico de la Institución.

RESOLUCIÓN 492.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.3233.DDH.2012, de Octubre de 2012, suscrito por el Ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, adjunto al cual remite los Formularios CO-01 y CO-02, elaborados por el Ingeniero Edgar Cargua y Manuel Velastegui, analistas del Recursos Humano de esta dependencia, acerca del personal que no ha sido calificado por el Ministerio de Relaciones Laborales, a fin de que sea aprobado por el Consejo Politécnico y continuar con el proceso de elaboración de escalas salariales del Personal Institucional;

Que, mediante oficio s/n de 25 de Septiembre de 2012, los Ingenieros Edgar Cargua y Manuel Velasteguí, informan al Ingeniero Edwin Pombosa, Director del Departamento de Desarrollo Humano, que: "Con el objeto de continuar con los trámites, para obtener la calificación del régimen Laboral del personal que fue calificado; es indispensable ejecutar la propuesta presentada (…); y,

Que, los incisos primero y segundo del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifican: *"Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal", (…).*

Las acciones de personal registradas se incorporarán al expediente de la o el servidor, y su custodia será responsabilidad de la UATH o de la unidad que hiciere sus veces (…)";

En base a las consideraciones expuestas y a la disposición reglamentaria invocada, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Formularios CO-01 y CO-02, presentado por el Departamento de Desarrollo Humano, acerca del personal que no ha sido calificado por el Ministerio de Relaciones Laborales, a fin de que se continúe con el proceso de elaboración de escalas salariales del Personal Institucional, procediéndose previamente con la elaboración de las respectivas acciones de personal, de acuerdo al siguiente detalle:

Cambiar la denominación del Puesto Auxiliar de Oficina por el de Auxiliar Administrativo

NOMBRES	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN PROPUESTA	RESOLUCIÓN
GARCIA ROSA	DIRECCIÓN DE	AUXILIAR DE OFICINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	567.CP.2008

MARIA	DESARROLLO HUMANO			

Cambiar la denominación en los Cargos de Ayudante de Comedor y Ayudante de Comedor Obrero por el de Cocinero

NOMBRES	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN PROPUESTA	RESOLUCIÓN
CHOTO QUISHPI MARIA NATIVIDAD	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	AYUDANTE COMEDOR	COCINERO	567.CP.2008
VACANTE (FERNANDEZ ECHEVERRIA BERTHA)	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	AYUDANTE COMEDOR	COCINERO	567.CP.2008
GUAMAN GUAMAN RUFINO	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	AYUDANTE COMEDOR	COCINERO	567.CP.2008
HERRERA TACURI SEGUNDO JOSE DIEGO	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	AYUDANTE COMEDOR	COCINERO	567.CP.2008
ILLICACHI CURICAMA LUZ MARIA	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	AYUDANTE COMEDOR	COCINERO	567.CP.2008
JARA CUJI BLANCA LEONOR	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	AYUDANTE COMEDOR	COCINERO	567.CP.2008
VACANTE (VELASTEGUI RICARDO BOLIVAR)	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	AYUDANTE COMEDOR	COCINERO	567.CP.2008
GUEVARA INIGUEZ NELLY YOLANDA	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	AYUDANTE COMEDOR	COCINERO	567.CP.2008
PILATAXI ACALO EDWIN MAURICIO	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	AYUDANTE COMEDOR OBRERO	COCINERO	567.CP.2008
USHCA DUCHI JOSE MANUEL	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	AYUDANTE COMEDOR	COCINERO	567.CP.2008

Suprimir la palabra conserje en el puesto Conserje Guardián

NOMBRES	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN PROPUESTA	RESOLUCIÓN
NAULA VARGAS SEGUNDO JOSE	FACULTAD CIENCIAS PECUARIAS	CONSERJE GUARDIAN	GUARDIAN	567.CP.2008

Suprimir la palabra obrero en el puesto Guardián Obrero

NOMBRES	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN PROPUESTA	RESOLUCIÓN
CHIRAU CACOANGO MIGUEL ANGEL	ADMINISTRACION CENTRAL	GUARDIAN OBRERO	GUARDIAN	567.CP.2008

Cambiar la denominación en el Cargo de Documentólogo por el de Documentalista

NOMBRES	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN PROPUESTA	RESOLUCIÓN
BURBANO IGLESIAS WALTER GONZALO	FACULTAD DE ADMINISTRACION	DOCUMENTALISTA 1	DOCUMENTALISTA	567.CP.2008

Cambiar la denominación en el Cargo de Instructor de Teatro por el de Instructor de Arte

NOMBRES	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN PROPUESTA	RESOLUCIÓN
MURILLO PONCE MARCO VINICIO	COMISION DE VINCULACION	INSTRUCTOR DE TEATRO	INSTRUCTOR DE ARTE	567.CP.2008

Cambiar la denominación en los Cargos de Administrador Hacienda Tunshi, Jefe de la Estación Tunshi por la de Jefe de Estación Experimental

NOMBRES	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN PROPUESTA	RESOLUCIÓN
CANDO CHICO JORGE ANIBAL	FACULTAD RECURSOS NATURALES	ADMINISTRADOR HACIENDA TUNSHI	JEFE DE ESTACIÓN EXPERIMENTAL	567.CP.2008
CARVAJAL ANDRADE SHAXSON RENE ENRIQUE	FACULTAD CIENCIAS PECUARIAS	JEFE DE LA ESTACIÓN TUNSHI	JEFE DE ESTACIÓN EXPERIMENTAL	567.CP.2008

Cambiar la denominación en el Cargo de Instructor de Laboratorio por el de Instructor de Taller

NOMBRES	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN PROPUESTA	RESOLUCIÓN
ANDRADE GALO	FACULTAD DE MECÁNICA	INSTRUCTOR DE LABORATORIO	INSTRUCTOR DE TALLER	567.CP.2008

Cambiar la denominación en los Cargos de ASISTENTE TECNICO LABORATORIO, ASISTENTE TECNICO LABORATORIO, AYUDANTE DE LABORATORIO por el de Auxiliar de Laboratorio

NOMBRES	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN PROPUESTA	RESOLUCIÓN
CASIGNIA HOLGUER RAUL	FACULTAD RECURSOS NATURALES	ASISTENTE TECNICO LABORATORIO	AUXILIAR DE LABORATORIO	567.CP.2008
CONCHA USHCA HECTOR JUAN	FACULTAD SALUD PUBLICA	AYUDANTE DE LABORATORIO	AUXILIAR DE LABORATORIO	567.CP.2008
TAPIA HERNANDEZ FAUSTO LEONIDAS	FACULTAD DE CIENCIAS	AYUDANTE DE LABORATORIO	AUXILIAR DE LABORATORIO	567.CP.2008

Cambiar la denominación en el Cargo de Instructor de Laboratorio por el de Instructor de Taller

NOMBRES	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN PROPUESTA	RESOLUCIÓN
ANILEMA CHOTO ANGEL ENRIQUE	EDITORIAL POLITÉCNICA	OPERADOR MÁQUINA	OPERADOR DE EQUIPOS DE IMPRENTA	567.CP.2008

Cambiar la denominación en los Cargo Jefe de Taller por los de jefe de Taller de CEDICOM, Jefe de Fundición y Jefe de Taller Automotriz

NOMBRES	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN PROPUESTA	RESOLUCIÓN
ESPARZA HERNANDEZ RUPERTO ALEJANDRO	FACULTAD DE MECANICA	JEFE DE TALLER	JEFE DE TALLER DE CEDICOM	
MORETA MOREJON VICTOR VICENTE	FACULTAD DE MECANICA	JEFE DE TALLER	JEFE DE TALLER DE FUNDICIÓN	
TAPIA PAZMINO MARIO GUSTAVO	FACULTAD DE MECANICA	JEFE DE TALLER	JEFE DE TALLER AUTOMOTRIZ	

Cambiar la denominación en los Cargo Jefe de Taller por los de jefe de Taller de CEDICOM, Jefe de Fundición y Jefe de Taller Automotriz

NOMBRES	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN PROPUESTA	RESOLUCIÓN
VACANTE (PENAFIEL BASANTES SEGUNDO RICARDO)	FACULTAD CIENCIAS PECUARIAS	INSPECTOR AGRÍCOLA	JEFE DE CAMPO	567.CP.2008
PICO BAYAS EDMUNDO FILADELFO	FACULTAD CIENCIAS PECUARIAS	AGRÓNOMO DE CAMPO	JEFE DE CAMPO	567.CP.2008

Cambiar la denominación en el Cargo de Profesor Colegio Tunshi por el de Profesor Parvulario

NOMBRES	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN PROPUESTA	RESOLUCIÓN
CHAVEZ HERNANDEZ JAIME PATRICIO	BIENESTAR POLITÉCNICO	PROFESOR COLEGIO TUNSHI	PROFESOR PARVULARIO	567.CP.2008

Cambiar la denominación en el Cargo de Asistente Técnico de Laboratorio por el de Ayudante de Taller

NOMBRES	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN PROPUESTA	RESOLUCIÓN
BASANTES PEREZ JUAN MARCELO	FACULTAD DE MECANICA	ASISTENTE TECNICO LABORATORIO	AYUDANTE DE TALLER	567.CP.2008

Cambiar la denominación en el Cargo de Técnico de Estación por el de Técnico de Campo

NOMBRES	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN PROPUESTA	RESOLUCIÓN
SEGOVIA CAPITO JORGE ENRIQUE	FACULTAD RECURSOS NATURALES	TECNICO DE ESTACION	TECNICO DE CAMPO	567.CP.2008

Agregar la palabra TIC´s en el puesto de Técnico de Laboratorio

NOMBRES	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN PROPUESTA	RESOLUCIÓN
CUADRADO PAREDES FRANKLIN ROLANDO	FACULTAD RECURSOS NATURALES	TECNICO DE LABORATORIO	TECNICO DE LABORATORIO TIC's	
JARRIN MORENO WILFRIDO VINICIO	DPTO. SISTEMAS Y TELEMATICA	TECNICO DE LABORATORIO	TECNICO DE LABORATORIO TIC's	
ORTIZ TERAN MARCO VINICIO	FACULTAD DE ADMINISTRACION	TECNICO DE LABORATORIO	TECNICO DE LABORATORIO TIC's	
LALON RAMOS VÍCTOR HUGO	CENTRO DE DOCUMENTACIÓN	AUXILIAR DE LABORATORIO	AUXILIAR DE LABORATORIO TIC's	
PLAZA LUCERO JENNY LORENA	FACULTAD INFORMATICA Y ELECTRONICA	TECNICO DE LABORATORIO	TECNICO DE LABORATORIO TIC's	

Cambiar la denominación del puesto Técnico de Laboratorio por el de Técnico de Análisis de Laboratorio

NOMBRES	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN PROPUESTA	RESOLUCIÓN
ALVAREZ REYES GINA ELIZABETH	FACULTAD DE CIENCIAS	TÉCNICO DE LA BORATORIO	TÉCNICO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO	
FIERRO FREIRE AIDA FRANCISCA	FACULTAD DE CIENCIAS	TÉCNICO DE LA BORATORIO	TÉCNICO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO	
LAYEDRA ORTIZ PATRICIA JANET	FACULTAD DE CIENCIAS	TÉCNICO DE LA BORATORIO	TÉCNICO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO	
ORTIZ RAMOS ISABEL MARÍA	FACULTAD DE CIENCIAS	TÉCNICO DE LA BORATORIO	TÉCNICO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO	
YANEZ NAVARRETE MARITZA DOLORES	FACULTAD DE CIENCIAS	TÉCNICO DE LA BORATORIO	TÉCNICO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO	

Cambiar la denominación del puesto Jefe de Construcciones por el de Técnico de Construcciones

NOMBRES	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN PROPUESTA	RESOLUCIÓN
VACANTE (LOVATO ROMERO RAUL LEONARDO)	DPTO. MANT. Y DESARR FISICO	JEFE DE CONSTRUCCIONES	TECNICO DE CONTRUCIONES	567.CP.2008

Cambiar la denominación del puesto Técnico de Mantenimiento Químico por el de Técnico de Mantenimiento

NOMBRES	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN PROPUESTA	RESOLUCIÓN
VINAN ARIAS WILLYAM EDUARDO	CENTRO DE EDUCACION FISICA	TECNICO EN MANTENIMIENTO QUIMICO	TECNICO DE MANTENIMIENTO	567.CP.2008

Cambiar la denominación del puesto Operador Programador por el de Técnico Informático

NOMBRES	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN	DENOMINACIÓN	RESOLUCIÓN

		ACTUAL	PROPUESTA	
TENELANDA GUAMAN EDUARDO RAFAEL	CENTRO DE DOCUMENTACIÓN	OPERADOR PROGRAMADOR	TECNICO INFORMÁTICO	567.CP.2008

Cambiar la denominación del puesto Ayudante de Investigación por el de Promotor de Salud

NOMBRES	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN PROPUESTA	RESOLUCIÓN
BARRENO ESCOBAR MAYRA BELIZA	BIENESTAR POLITÉCNICO	AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN	PROMOTOR DE SALUD	

Cambiar la denominación del puesto Ayudante de Investigación por el de Promotor de Salud

NOMBRES	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN PROPUESTA	RESOLUCIÓN
CÁCERES ARELLANO MARÍA LEONOR	SECRETARÍA ACADÉMICA	COORDINADORA DE BIENSTAR ESTUDIANTIL	AUDITOR ACADÉMICO	

Cambiar la denominación del puesto Jefe de Cocina por el de Cocinero 1

NOMBRES	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN PROPUESTA	RESOLUCIÓN
MORQUECHO GONZÓLEZ VICTOR MIGUEL	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	JEFE DE COCINA	COCINERO 1	

Cambiar la denominación del cargo de Ayudante de Mecánica por la de Ayudante de Taller y cambio de la Partida Presupuestaria de Administración Central a la Facultad de Mecánica, para dar cumplimiento a la Resolución N°.251.CP.2006, de las siguientes personas

NOMBRES	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN PROPUESTA	RESOLUCIÓN
BUÑAY AUCANCELA JOSÉ IVAN	TALLER AUTOMOTRIZ	AYUDANTE DE MECÁNICA	AYUDANTE DE TALLER	251.CP.2006
CHAVEZ FERNANDO GONZÁLO	TALLER AUTOMOTRIZ	MECÁNICO ENDEREZADOR		251.CP.2006
LOGROÑO HINOJOSA CRISTÓBAL ERNESTO	TALLER AUTOMOTRIZ	GUARDALMACEN	GUARDALMACEN	251.CP.2006
MILAN PAUCAR SEGUNDO MANUEL	TALLER AUTOMOTRIZ	AYUDANTE DE MECÁNICA	AYUDANTE DE TALLER	251.CP.2006
PAGALO AGUALSACA JUAN DOMINGO	TALLER AUTOMOTRIZ	MECÁNICO AUTOMOTRIZ		251.CP.2006

Cambiar la denominación del puesto Auxiliar Administrativo por el de Promotor de Salud

NOMBRES	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN PROPUESTA	RESOLUCIÓN
CEVALLOS MOSCOSO GUERING LORGIO	DPTO. MANTENIMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR TÉCNICO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIONES	

RESOLUCIÓN 493.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico reunido el 03 de Agosto de 2012, mediante Resolución 342.CP.2012, resolvió: "*Conceder Período Sabático a la arquitecta Ximena Idrobo Cárdenas, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, para que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ingeniería en la Universidad de Oriente en Santiago de Cuba, del 17 de septiembre de 2012 al 17 de septiembre de 2013*";

Que, se conoció la solicitud suscrita por la Arquitecta Ximena Idrobo, profesora titular de la Facultad de Informática y Electrónica, por la que solicita se autorice su reingreso a la Institución en vista de que contaba con el permiso correspondiente al Período sabático, a partir del 17 de septiembre de 2012 hasta el 17d e Septiembre de 2013 pedido que lo realiza en vista de que la ciudad de Santiago de Cuba, donde radicaba sufrió una catástrofe natural, lo cual imposibilita su permanencia en la misma para propósito de las actividades presenciales referentes a los estudios de Doctorado; y,

En base a las disposiciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender el beneficio de período sabático, concedido, a la arquitecta Ximena Idrobo Cárdenas, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, para que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ingeniería en la Universidad de Oriente en Santiago de Cuba, del 17 de septiembre de 2012 al 17 de septiembre de 2013, mediante resolución 342.CP.2012.

Artículo 2.- Autorizar a la Arquitecta Ximena Idrobo, profesora titular de la Facultad de Informática y Electrónica, el reingrese a la Institución, como caso excepcional a partir de la presente fecha.

RESOLUCIÓN 494.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, preocupado por la catástrofe natural ocurrida en República de Cuba y consecuentemente por la destrucción causada por el Huracán Sandy, informa a los señores miembros de Consejo Politécnico los daños ocasionados como resultado del embate del devastador fenómeno, a su paso por la región; y,

En base a la disposición expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Solidarizarse con los habitantes de la hermana República de Cuba ante los destrozos causados por la catástrofe natural ocurrida días atrás.

Artículo 2. Levantar una campaña de solidaridad para con la Universidad de Oriente de la República de Cuba, ya que la misma ha contribuido y contribuye de manera directa con la investigación, capacitación y perfeccionamiento docente.

RESOLUCIÓN 495.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 del Estatuto Politécnico al referirse a la Comisión Editorial Politécnica, señala: *"La misión de la Comisión Editorial Politécnica es: publicar la producción científica, tecnológica y cultural de los politécnicos";*

Que, el artículo 68 del Estatuto ibídem menciona que la Comisión Editorial Politécnica, "*Está integrada por:*

a) El Vicerrector Académico que preside;

b) El director de la Comisión Editorial Politécnica, será un profesor principal con experiencia mínima de cinco años en el ámbito académico y administrativo, designado por el rector, ha pedido del vicerrector académico;

c) El presidente de la Asociación de Profesores o su delegado;

d) Un profesor designado por el Consejo Académico; y,

e) El director de la Unidad de Documentación.

Se regirá por su reglamento";

Que, *el artículo 69 del Estatuto Politécnico, determina como funciones de la Comisión Editorial Politécnica: "Sus funciones son:*

a) *Determinar los parámetros técnicos, metodológicos, necesarios para la publicación y difusión de la producción científica, tecnológica y cultural;*

b) *Garantizar la administración, funcionamiento adecuado y oportuno de la editorial politécnica;*

c) *Presentar al Consejo Académico el plan operativo anual de actividades;*

d) *Asesorar a las autoridades institucionales y comunidad polifónica en el marco de su competencia y gestión;*

e) *Convocar, a concursos científicos, tecnológicos y culturales a nivel nacional e internacional, dispuestos por el Consejo Académico;*

f) *Publicar periódicamente el Registro Oficial de la institución; y,*

g) *Publicar obras de interés institucional producidas por los politécnicos";*

Que, se conoció el Oficio No.786-UTE-ESPOCH-2012, del 6 de Noviembre de 2012, suscrito por el Doctor Patricio Noboa V., Coordinador de la Unidad Técnica de Evaluación Interna, mediante el cual solicita se apruebe la conformación del Comité Editorial Institucional, que se encargará de la planificación y producción científica en revistas periódicas e indexadas y de libros resisados por expertos; y,

En base a las disposiciones estatutarias mencionadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1. Reactivar la Comisión Editorial Politécnica de conformidad con lo establecido el artículo 68 del Estatuto Politécnico, la misma que estará integrada por:

a. Ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica, quien preside;
b. El Director de la Comisión Editorial Politécnica;
c. El presidente de la Asociación de Profesores o su delegado;
d. Un profesor designado por el Consejo Académico; y,
e. El Director de la Unidad de Documentación.

Artículo 2. Disponer a la Comisión Editorial Politécnica, integre a todas la Facultades a través de la creación de Comisiones de Editorial en las Facultades.

RESOLUCIÓN 496.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL – SANTO DOMINGO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL – SANTO DOMINGO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS, cuyo objeto es: "Desarrollar actividades de investigación y de vinculación a favor de la comunidad, en las áreas de interés común, con la finalidad de realizar análisis bromatológicos y de fibra detergente ácida y neutra".

Artículo 2.- Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL – SANTO DOMINGO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS.

Artículo 3.- Designar al Ingeniero Patricio Guevara, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 497.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "***Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.-*** *Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición*";

Que, el artículo 156 de la Ley ibídem manifiesta: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras…En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constaran de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*";

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el*

efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción";*

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*Los pagos por efectos de aplicación del presente reglamento se efectuarán con cargo a los recursos presupuestados y asignados de la siguiente manera:* ***a) Facultades****, con ingresos generales de las facultades y de autogestión; y,* ***b) Administración Central****, con fondos generales de la institución;*

Que, se conoció el Oficio No.1600.D.FC.2012, del 01 de noviembre de 2012, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez L., decano de la Facultad de Ciencias, por el que en base a la recomendación No.133.CPEYDA.FC.2012, dada por la Comisión de Planificación , Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad, solicita autorice el pago de viáticos y pasajes de los doctores Magdy Echeverría y Celso Recalde, profesores titulares de la Facultad que han sido aceptados en calidad de expositores en el V ENCUENTRO REGIONAL Y XXVI CONGRESO INTERAMERICANO DE INGENIERÍA QUÍMICA, a realizarse en la ciudad de Montevideo – Uruguay del 12 al 14 de noviembre de 2012; y,

En base a las disposiciones legales citadas y a la consideración expuesta, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la participación de los doctores Magdy Echeverría y Celso Recalde, profesores titulares de la Facultad de Ciencias, en el V ENCUENTRO REGIONAL Y XXVI CONGRESO INTERAMERICANO DE INGENIERÍA QUÍMICA, a realizarse en la ciudad de Montevideo – Uruguay del 12 al 14 de Noviembre de 2012.

Artículo 2.- Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de la inscripción, pasajes, viáticos y subsistencias internacionales a favor de los doctores Magdy Echeverría y Celso Recalde, profesores titulares de la Facultad de Ciencias, en el V ENCUENTRO REGIONAL Y XXVI CONGRESO INTERAMERICANO DE INGENIERÍA QUÍMICA, con Fondos de Investigación, de conformidad con lo prescrito en el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 3.- Solicitar a los doctores Magdy Echeverría y Celso Recalde, profesores titulares de la Facultad de Ciencias, que a su retorno presenten un artículo científico sobre el evento, con fines de publicación.

RESOLUCIÓN 498.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece. "*Una vez cumplida la comisión de servicios se deberá presentar el formulario de solicitud de liquidación y el Informe de Comisión especificando las tareas cumplidas, aprobado por el jefe inmediato, ante la Dirección Financiera adjuntando, las facturas de gasolina, transporte y hotel en el término no mayor de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha de conclusión de la comisión, caso contrario serán notificados para la restitución inmediata de los valores recibidos; en el caso de que no se presenten las facturas de hotel, le serán reconocidas únicamente los valores por subsistencia";*

Que, el artículo 26 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*En caso de que el comisionado, no presentare la liquidación definitiva por viáticos, subsistencia, alimentación o transporte, en el plazo estipulado en el Art. 24., se*

presumirá no realizada la comisión, la Dirección Financiera dispondrá el cierre de los anticipos entregados, y su valor será descontado";

Que, *el artículo 27 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y* Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*El Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo y el Director Financiero, mantendrán en forma actualizada, un registro de los comisionados, objeto y valores entregados y mantendrán convenientemente archivados los documentos justificativos*";

Que, el Consejo Politécnico del 16 de Octubre de 2012, mediante Resolución 441.CP.2012, en el numeral 2 y 3, resolvió: "***1.*** *Autorizar al Doctor Romeo Rodríguez C., Rector, quien preside la delegación e Ingeniero Rodolfo Santillán H., Coordinador de la UDAED, viajen a la República de Cuba, a fin de que se legalicen los acuerdos específicos con la Universidad de Oriente y la propuesta de convenio con el Instituto Superior de Diseño Gráfico, del 22 al 26 de octubre de 2012; y,* ***2.*** *Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes aéreos; y, viáticos y subsistencias al exterior con Fondos Institucionales*";

Que, se conoció el Oficio 2870.R.ESPOCH.2012 de Noviembre 6 de 2012, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, adjunto al cual remite el informe de actividades cumplidas durante el viaje realizado a la República de Cuba en base a la Resolución 441.CP.2012, con la finalidad de legalizar los Acuerdo Específicos con la Universidad de Oriente y la propuesta de convenio con el Instituyo Superior de Diseño Gráfico del 22 al 26 de Octubre de 2012, para conocimiento y trámites pertinente*; y,*

En base a las disposiciones reglamentarias invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el informe presentado por los señores: Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH; e, Ingeniero Rodolfo Santillán H., Coordinador de la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia, sobre las actividades desarrolladas en la República de Cuba del 22 al 26 de Octubre de 2012.

RESOLUCIÓN 499.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico reunido el 04 de Mayo de 2010, mediante Resolución 148.CP.2010, resolvió: "*Ratificar los resultados constantes en las Actas de Escrutinios de las Elecciones de Decano, Vicedecano y Miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, para el período 29 de abril de 2010 al 29 de octubre de 2012*";

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1854-OF del 29 de Octubre de 2012, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, el que dice: "*Una vez que está por culminar el período para el cual fuimos electos las actuales autoridades de la FIE, en concordancia a lo que estipula la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Politécnico, pongo a su consideración y por su intermedio a los miembros del Consejo Politécnico, para análisis y aprobación, el* "***Resumen del Informe de Gestión y Resultados***", *según los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI 2009 – 2013) y los planteados por la administración de la Facultad, correspondiente al período de gestión abril 2010 – octubre 2012.- El trabajo realizado se basó en una auténtica democracia universitaria, fundamentado en un ambiente de respeto, honestidad, pertinencia y tolerancia, enmarcado en la misión y visión de a Institución y con un sentimiento profundo de ver a nuestra Facultad de Informática y Electrónica cada vez mejor, en el camino a la excelencia académica y rumbo a su acreditación.- Todos los resultados positivos obtenidos en nuestra administración, lo entendemos como efecto del inmenso esfuerzo colectivo de los profesores, empleados y estudiantes, que sin duda alguna nos enorgullecen, pero a su vez, nos insta a seguir mejorando.- Públicamente debo reconocer y rendir un justo homenaje de gratitud por el gran apoyo brindado a nuestra Facultad, a las autoridades de la Institución particularmente al Dr. Silvio Álvarez Luna, ex Rector y al Dr. Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la ESPOCH.- Al culminar, en nombre del Consejo Directivo de la*

Facultad de Informática y Electrónica, quiero agradecer a todas las compañeras y compañeros por su aporte para el engrandecimiento de nuestra prestigiosa Facultad";

Que, se conoció el Informe de Gestión y Resultados de las autoridades de la Facultad de Informática y Electrónica durante el período abril 2010 – octubre 2012; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el informe de Gestión y Resultados ejecutado por las autoridades de la Facultad de Informática y Electrónica durante el período abril 2010 – octubre 2012, conforme los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI 2009-2013).

RESOLUCIÓN 500.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el lunes 12 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 355 inciso primero y segundo dispone: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (…)*";

Que, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en el inciso cuarto, dispone: "*Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes*";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 207, impone a las instituciones del Sistema de Educación Superior, la obligación de sancionar según la gravedad de las faltas cometidas y tipificadas por esta disposición así como por los estatutos de cada Institución, a las y los estudiantes, profesoras y profesores, investigadoras e investigadores;

Que, el artículo 1 inciso tercero del Reglamento de Sanciones, expedido por el Consejo de Educación Superior mediante resolución No.- RPC-SO-10No.- 041-2012, de fecha 21 de Marzo del 2012, señala: "*(…)Las infracciones cometidas por las demás autoridades o por los estudiantes, profesores o investigadores, serán sancionadas por los órganos competentes de cada Institución*";

Que, mediante Resolución 319.CP.2012, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el Viernes 13 de Julio de 2012, expidió la Resolución Normativa que regula el procedimiento disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, los incisos primero y segundo del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifican: "*Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal", establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales, suscrita por la autoridad nominadora o su delegado y el servidor y se registrarán en la UATH o en la unidad que hiciere sus veces y en el Sistema Integrado de Información del Talento Humano y Remuneraciones administrado por el Ministerio de Relaciones Laborales.*

Las acciones de personal registradas se incorporarán al expediente de la o el servidor, y su custodia será responsabilidad de la UATH o de la unidad que hiciere sus veces (…)";

Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 451.CP.2012, del 16 de Octubre de 2012, resolvió: "*Designar la Comisión Especial de Investigación, conforme lo estable el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que estará integrada de la siguiente manera: Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien preside; Ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano; e, Ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales*";

Que, se conoció el Oficio No.01.CEI.2012, de Noviembre 9 de 2012, suscrito por el Doctor Paúl Ramírez A., Abogado de Procuraduría y Secretario Ad-Hoc CEI, adjunto al cual remite en 47 fojas útiles el Proceso ventilado por la Comisión Especial de Investigación nombrada mediante Resolución No.451.CP.2012, dentro del cual se incluye el Informe de la Comisión Especial con las recomendaciones pertinentes al caso investigado a fin de que se ponga en conocimiento del Consejo Politécnico y se adopte la Resolución correspondiente;

Que, se conoce el Proceso ventilado por la Comisión Especial de Investigación, suscrito por los señores: Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo; ingeniero Edwin Pomposa, Director del Departamento de Desarrollo Humano, Ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales y Doctor Paúl Ramírez A., Abogado de Procuraduría y Secretario Ad-Hoc, el mismo que dice: "***COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH".-*** *Riobamba 9 de Noviembre del 2012, las 09h00.* ***1****.- De la Resolución 451.CP.2012, de fecha 16 de Octubre del 2012, emitida por el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, llega a conocimiento de la Comisión Especial de Investigación, que mediante oficio 02561.R.ESPOCH.2012, del 8 de octubre de 2012, constante a fojas 11, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, adjunto al cual remite las comunicaciones suscritas por el Doctor Rodrigo Suárez B., Director Regional de la Contraloría General del Estado – Chimborazo, quien mediante Oficio No.01179 DR6- DPCH-AI, de fecha 21 de agosto del 2012, constante a fojas 12, informa respecto del Operativo de Control de Vehículos del Estado, realizado en el garaje de la ESPOCH los días jueves 9 y lunes 13 de agosto de 2012, producto del cual se ha reportado el informe contenido en el Oficio 478-DAI-2012, de fecha 13 de agosto del 2012, constante a fojas 13, 14 y 15, suscrito por la Ing. Geoconda Galán, Directora de Auditoría Interna de la ESPOCH, del cual se desprende que el vehículo marca: Chevrolet; placas: HEI-1151; color: Azul, Número: 62, cuyo responsable es el Ingeniero Juan León Ruiz, salió de los predios institucionales el día 09 de agosto del 2012, a las 09h30 y que del reporte de guardianía de la Facultad de Recursos Naturales, se registra el ingreso de este vehículo el día 10 de agosto del 2012 a las 08h10.-* ***2.-*** *Mediante Oficio 0248.VID.ESPOCH.12, de fecha 04 de Octubre del 2012, el Ingeniero Marcelo Donoso Valdivieso, Vicerrector de Investigación y Desarrollo, constante a fojas 16, informa que las órdenes de movilización se extendieron solamente hasta el día 06 de Agosto del 2012, fecha en la que inicio el receso académico; por lo que el vehículo No. 62, marca Chevrolet, placas HEI 1151, motor C24FSE31043551, a cargo del Proyecto Frutícola ESPOCH – Penipe de la Facultad de Recursos Naturales, no solicito ninguna autorización, razón por la que no contaba con la orden de movilización respectiva los días 09,10,11,12 y 13 de agosto de 2012.* ***3.-*** *Concomitante a esta información el Señor José Ocaña L., responsable de la Consola de Seguridad –ESPOCH, mediante Oficio No. 162-CS.ESPOCH-2012, de fecha Octubre 09 de 2012, constante a fojas 17, informa que en este mes la Institución se encontraba en Receso Académico desde el 06 de agosto, por lo consiguiente el movimiento de los vehículos de la institución, solo se realizó con los respectivos salvoconductos, manifestando que en las fechas martes 07, viernes 10 y sábado 11 de agosto no se registra salida de ningún vehículo institucional, además el vehículo N°62 de Facultad de Recursos Naturales, solo se registra la salida a partir de las 08h30, del día jueves 09 de agosto en el libro de novedades de la CIA. ALPRISEG, por el señor guardia de turno Luis Villareal. (Adj. Copia del Libro de Novedades)"; adicionalmente se adjunta copias certificadas de los*

salvoconductos emitidos en esas fechas, constantes de fojas 20, a 22; y del informe Nro.037 enviado al Departamento de Movilización con fecha 28 de Agosto de 2012. contante a fojas 18 y 19, así como una copia del registro de movimiento de la Compañía ALPRISEG, de los días 9 y 10 de Agosto, constante de fojas 24 a 28; ***4.-*** *Mediante Oficio OF. Nº 035-FRN-IRRIFRUT-2012, de fecha 03 de septiembre del 2012, contante de fojas 29 a 30, el Ingeniero Juan León Ruiz, en su calidad de Director del Proyecto, y en contestación al oficio Nro. 2058.R.ESPOCH.2012, manifiesta que no es de su responsabilidad que las garitas de seguridad no reporten todos los movimientos que se generan dentro de la institución, además de su rechazo categórico a la justificación del supuesto movimiento ilegal.- En tal virtud Consejo Politécnico, en conocimiento de estos hechos emite la Resolución 0451.CP.2012, de fecha 16 de Octubre del 2012, y resuelve:* ***"Designar una Comisión Especial de Investigación, conforme lo establece el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la ESPOCH, la misma que estará integrada de la siguiente manera: Ingeniero Marcelo Donoso V. Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien preside; Ingeniero Edwin Pomboza J, Director del Departamento de Desarrollo Humano; e Ingeniero Eduardo Muñoz J. Decano de la Facultad de Recursos Naturales.*** *Una vez ventilado el proceso investigativo y hallándonos en estado de emitir el Informe con las recomendaciones pertinentes, dentro del plazo previsto en el artículo 207 inciso quinto de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 22 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para hacerlo se considera****: PRIMERO.-*** *Esta Comisión Especial de Investigación, es competente para conocer y emitir el presente Informe por disposición del Consejo Politécnico mediante Resolución 451.CP.2012, al amparo del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 207 inciso 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada mediante Registro Oficial No. 298 de 12 de Octubre de 2010;* ***SEGUNDO:*** *En todo el trámite investigativo, se advierte que se ha garantizado el debido proceso y el derecho a la defensa del Ingeniero Juan Eduardo León Ruiz, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, de conformidad a los establecido en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República del Ecuador, resaltando al respecto la notificación con la Resolución de Instauración Nro. 01. CEI.2012, de fecha 24 de Octubre del 2012, mediante tres boletas dejadas en su domicilio, con los respectivos recibidos por parte de su hijo y suegro, así como con las notificaciones mediante boletas dejadas en el casillero judicial Nro. 84 de su Abogado Defensor, por lo que se declara su validez;* ***TERCERO:*** *Al ser un trámite de carácter especial previsto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 20 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mediante Resolución de Instauración No. 01.CEI.2012, de fecha 24 de Octubre de 2012, constante a fojas 34 del trámite investigativo, se señaló para el día miércoles 31 de Octubre del presente año, a fin de que se lleve a cabo la Audiencia de Conciliación a la cual compareció ante la Comisión Especial de Investigación, en el día y hora señalados el investigado Ing. Juan León Ruiz, junto con su Abogado Patrocinador Dr. Remigio Verdezoto, quien a nombre de su defendido en lo principal expuso lo siguiente: " La investigación dispuesta por el Consejo Politécnico no se establece si lo hace en mi calidad de profesor titular o como Director del Proyecto que es en la condición en la que vengo utilizando el vehículo desde cuando dicho automotor fue adquirido por la institución, esto es desde el 25 de Julio del 2011, vehículo que como vuelvo y repito fue adquirido para uso exclusivo de este proyecto y ésta bajo mi responsabilidad y custodia ya que jamás se destinó una persona que conduzca dicho automotor, vehículo que es utilizado, por el Proyecto para dar asistencia técnica y capacitación a cien fruticultores de la zona del cantón Penipe con quienes la institución y la Municipalidad del cantón Penipe tiene firmado un convenio de colaboración mutua por cinco años, en tal virtud efectivamente el día 9 de Agosto utilicé el vehículo en forma correcta y para los fines propios del Proyecto, habiéndome trasladado a los patios de la Facultad de Recursos Naturales, en donde se encuentra el vivero Frutícola únicamente para*

*proveerme de gasolina para la camioneta y las bombas de agua, ya que este proyecto no deja de funcionar durante el receso académico y durante todo el tiempo que esta celebrado dicho convenio, habiendo retornado a la institución y a los patios del vivero en forma inmediata luego de haberme proveído del combustible antes mencionado, dejando como antecedente que el día 9 de Agosto y los días siguientes hasta el 13 de Agosto del 2012, siempre estuve ingresando a la institución a revisar y a realizar actividades propias del vivero, ocupando siempre mi vehículo particular por lo que el informe de Auditoría Interna si bien solo se remite al reporte de los guardias del viernes 10 de Agosto, no consta la forma como yo ingrese y salí de la institución durante los días 9, 10,11, y 12 de Agosto y solo encuentra la novedad el 13 de Agosto que no ha encontrado el día 9 de Agosto el vehículo Nro. 62, durante la constatación, información que de por si debe ser desechada ya que no se establece la hora en la cual se hizo el reporte y la constatación en tanto que de mi parte estoy manifestando que ocupe el vehículo desde las 09h30 mas o menos hasta entiendo yo máximo las 09h45, tiempo que se puede establecer que puede durar desde el patio de la Facultad de Recursos Naturales hasta la Gasolinera de la institución y viceversa, ingreso que desconozco los motivos por los cuales no ha sido reportado por los encargados de la custodia de los bienes de la institución quienes no han informado reportes de salida de los vehículos ni ingreso de los mismos durante los días arriba mencionados, ni tampoco se ha reportado en que vehículo ingrese yo a la institución razón por la cual dicho informe es totalmente incompleto y jamás pude haber incluido un salvoconducto por la utilización del vehículo institucional si la movilización del mismo fue netamente dentro de los predios de la Politécnica de Chimborazo..... Debo también manifestar señor Presidente que durante los días laborales para movilizarme internamente desde la Politécnica hasta el Proyecto y hacia el sector del cantón Penipe no necesito salvoconducto porque estoy laborando dentro del perímetro para el cual está destinado la utilización del bien, por lo tanto la petición de Auditoría Interna, sobre la inclusión del salvoconducto es improcedente....".- **CUARTO.-** Dentro del término probatorio de cuatro días, concedido al investigado de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, el Ingeniero Juan León Ruiz, **como prueba a su favor presenta lo siguiente: A).-** El escrito de prueba de fecha 1 de Noviembre del 2012, las 09h45, constante a fojas 38, y despachado en forma oportuna según providencia de 1 de Noviembre del 2012, las 14h00, constante a fojas 40, que en lo principal señala: **"**Que se tenga como prueba de su parte todo cuanto de autos le fuere favorable en especial la exposición realizada por su Abogado Patrocinador en la Audiencia de Conciliación llevada a cabo el día miércoles 31 de Octubre del 2012, a las 10h00.- **2.-** Impugnación a la prueba presentada o que llegase a presentar la Comisión o Auditoría Interna, por improcedente e indebidamente actuada, **3.-** Que se señale día y hora en los cuales comparezca la señora Auditora Interna de la institución, Ing. Geoconda Galán, a quien se le interrogará con un pliego de preguntas que por su intermedio me permitiré formularlas al momento de su comparecencia, **4.-** Que se remita atento oficio al señor Carlos Chérrez, Jefe de Movilización de la ESPOCH, a fin de que remita a su despacho una información sobre la utilización del vehículo Nro. 62, de propiedad de la institución y se cerciore que dicho automotor se encuentra bajo mi custodia y responsabilidad, para el Proyecto de Reactivación de Huerto Frutales **5.-** Que se tenga como prueba de su parte el recibo Nro. 007805, de fecha 9 de Agosto del 2012, el cual no adjuntó a su escrito de prueba, **6.**- Que se envié atento oficio al señor Jefe de Guardianía a cargo de la seguridad y custodia de los bienes de la institución a fin de que remita a su despacho o exhiba el libro de registro de ingreso y salida de vehículos oficiales de la institución **B).-** El escrito de prueba de fecha 7 de Noviembre del 2012, las 16h48, constante a fojas 42 y despachado en forma oportuna según providencia de 7 Noviembre del 2012, las 17h00 constante a fojas 43, que en lo principal señala: " Que se señale día y hora a fin de comparezca la Ing. Geoconda Galán a rendir su versión en torno al interrogatorio con un pliego de preguntas que por su intermedio me permitiré formularlas al momento de su comparecencia.- **QUINTO:** La Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 207 inciso segundo literales f) señala: " Son faltas de los profesores o*

profesoras ***f.)- No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley y en el ORDENAMIENTO JURIDICO ECUATORIANO,*** *así como en el inciso cuarto señala: " Los procesos disciplinarios, se instauraran de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los estatutos de la institución" (..), disposición que en concordancia con lo establecido en el artículo 161 letra b) del Estatuto Politécnico, prevé como infracciones del personal docente* ***" infringir las leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos.*** *En concordancia con el art. 3 literal f) de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Los artículos 3, y 6 del Reglamento de Utilización, Mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de Responsabilidades, de los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos, al hablar de la movilización de los vehículos oficiales y excepciones, y de la orden de movilización señalan lo siguiente:* ***5) "Los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos, están destinados exclusivamente para uso oficial, es decir para el desempeño de funciones públicas, en los días y horas laborables, y no podrán ser utilizados para fines personales, ni familiares, ajenas al servicio público, ni en actividades electorales y políticas. Para la movilización de los vehículos oficiales, fuera de la sede donde los funcionarios ejercen habitualmente sus funciones, las órdenes de movilización serán emitidas por la máxima autoridad o el servidor delegado para el efecto que podrá ser el Jefe de transportes y tendrán una vigencia no mayor de 5 días hábiles... 6) "Los funcionarios que deban cumplir con una comisión que implique viáticos, o subsistencias, deberán tramitar, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación la respectiva "Orden de Movilización", previo visto bueno del Jefe de la unidad a la cual pertenece el solicitante..."*** *En concordancia a lo dispuesto en el articulo 1 y 5 del Decreto Ejecutivo 904 de Uso de Vehículos Oficiales en vigencia que señala* ***1)" Los vehículos del sector público, entendido éste conforme lo prescrito en el Art. 383 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, serán destinados estrictamente y en forma exclusiva para uso oficial. Para la circulación de estos vehículos en labores oficiales, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, sábados, domingos y días feriados, deberán portar la ORDEN DE MOVILIZACIÓN conferida privativamente por la máxima autoridad institucional, en la que se detallará la labor específica a cumplirse en cada caso y el tiempo de duración... 5) De acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Bienes del Sector Público, son responsables del control, seguridad e integridad de los vehículos, los choferes profesionales destinados dichos automotores.*** *El Reglamento para el Control y Administración de los Vehículos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en su artículo 6 manifiesta lo siguiente* ***"- Los vehículos se destinarán exclusivamente al cumplimiento de las labores oficiales requeridas por la ESPOCH. En general, los vehículos no podrán ser asignados a funcionarios, sin embargo, cuando circunstancias temporales lo ameriten, con autorización justificada y por escrito del Vicerrector de Investigación y Desarrollo, podrá asignarse un vehículo a un servidor bajo la responsabilidad de un chofer y mientras dure el evento institucional que motive la decisión.*** ***SEXTO: Del*** *análisis hecho de la documentación que en copias certificadas consta en el tramite investigativo, así como de las pruebas aportadas por el investigado Ingeniero Juan León Ruiz, docente titular de la Facultad de Recursos Naturales, como de la exposición hecha por su Abogado Defensor en la Audiencia de Conciliación, se desprende que efectivamente el día 09 de Agosto del 2012, a eso de las 09h30, salió con el vehículo institucional Nro. 62, del cual es responsable, marca Chevrolet, color azul, placas HEI1151, fuera de los predios de la institución, sin contar con la respectiva orden de movilización o salvoconducto, lo que es corroborado con la comunicación suscrita por el Dr. Rodrigo Suárez B., Director Regional de la Contraloría General del Estado – Chimborazo, mediante oficio Nro. 01179 DR6-DPCH-AI de fecha 21 de Agosto del 2012, quien informa respecto del Operativo de Control de Vehículos del Estado, realizado en el garaje de la ESPOCH los días jueves 9 y lunes 13 de agosto de 2012, producto del cual se ha reportado el informe contenido en el Oficio 478-DAI-2012, de fecha 13 de agosto del 2012, suscrito por la Ing. Geoconda Galán, Directora de Auditoría Interna de la ESPOCH, así como con el reporte de guardianía de la Facultad de Recursos Naturales, el cual registra el*

*ingreso de este vehículo el día 10 de agosto del 2012 a las 08h10. Del oficio 0248.VID.ESPOCH.12, de fecha 04 de Octubre del 2012, suscrito por el Ingeniero Marcelo Donoso Valdivieso, Vicerrector de Investigación y Desarrollo, informa que las órdenes de movilización se extendieron solamente hasta el día 06 de Agosto del 2012, fecha en la que inició el receso académico; por lo que el vehículo No. 62, marca Chevrolet, placas HEI 1151, motor C24FSE31043551, a cargo del Proyecto Frutícola ESPOCH – Penipe de la Facultad de Recursos Naturales, no solicitó ninguna autorización, razón por la que no contaba con la orden de movilización respectiva los días 09,10,11,12 y 13 de agosto de 2012, lo que se corrobora también con la comunicación suscrita mediante oficio No. 162-CS.ESPOCH-2012, de fecha Octubre 09 de 2012, Señor José Ocaña L., responsable de la Consola de Seguridad –ESPOCH, el cual informa que en el mes de Agosto la institución se encontraba en Receso Académico desde el 06 de agosto, por lo consiguiente el movimiento de los vehículos de la institución, solo se realizó con los respectivos salvoconductos, manifestando que en las fechas martes 07, viernes 10 y sábado 11 de agosto no se registra salida de ningún vehículo institucional, además el vehículo N°62 de Facultad de Recursos Naturales, solo se registra la salidas a partir de las 08h30, del día jueves 09 de agosto en el libro de novedades de la CIA. ALPRISEG, por el señor guardia de turno Luis Villareal, adjunto al cual se remite copias certificadas de los salvoconductos emitidos en esas fechas en los cuales en ninguno consta la orden de movilización o salvoconducto para la movilización del vehículo institucional Nro. 62 cuyo responsable es el Ingeniero Juan León Ruiz, como tampoco consta el registro de ingreso del vehículo el día 09 de Agosto del 2012, a los predios de la institución sino hasta el día 10 de Agosto del 2012, a las 08h10, según la copia certificada del registro de movimiento de la Compañía ALPRISEG, de los días 9 y 10 de Agosto del 2012. Lo cual no ha podido se desvirtuado por el Ingeniero Juan León Ruiz, dentro del presente trámite investigativo. Por las consideraciones expuestas esta Comisión Especial de Investigación, al encontrar elementos de responsabilidad en el cometimiento de las faltas previstas en el artículo 207 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 161 literal b) del Estatuto Politécnico en vigencia, y articulo 3 literal f) de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por haber inobservado, lo dispuesto en los artículos 3 y 6 del Reglamento de Utilización, Mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de Responsabilidades, de los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos, en concordancia a lo dispuesto en el articulo 1 y 5 del Decreto Ejecutivo 904 de Uso de Vehículos Oficiales en vigencia, así como del artículo 6 del Reglamento para el Control y Administración de los Vehículos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por parte del Ingeniero **JUAN EDUARDO LEON RUIZ,** profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, quien actualmente también cumple las funciones de Director del Proyecto " Implementación y rehabilitación de 181 hectáreas de huertos frutales dentro del Convenio entre la ESPOCH y el I. Municipio del cantón Penipe; efectúa la siguiente **RECOMENDACIÓN:** Sancionar con **AMONESTACIÓN ESCRITA,** al Ingeniero **JUAN EDUARDO LEON RUIZ,** profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, y Director del Proyecto "Implementación y rehabilitación de 181 hectáreas de huertos frutales, de conformidad a lo establecido en el artículo 207, inciso tercero, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el articulo 159 literal b) del Estatuto Politécnico en vigencia, y artículo 8 literal a) de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, debiendo registrarse la misma en el expediente personal del docente como constancia de la presente sanción, de conformidad a lo establecido en los articulo 5 y 25 de la Resolución Normativa ibídem, Envíese el expediente íntegro con la presente recomendación al seno del Órgano Superior, Consejo Politécnico, para que se adopte la correspondiente Resolución.* ***f) Comisión Especial de Investigación";***

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y ratificar en todas sus partes el informe con el resultado de la investigación, remitido por la Comisión Especial de Investigación designada mediante Resolución 451.CP.2012, de fecha 16 de Octubre del 2012.

Artículo 2.- Sancionar con **AMONESTACIÓN ESCRITA** al Ingeniero Juan Eduardo León Ruíz, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales y Director del Proyecto "Implementación y rehabilitación de 181 hectáreas de huertos frutales, de conformidad a lo establecido en el artículo 207, inciso tercero, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 159, literal b) del Estatuto Politécnico en vigencia, y articulo 8 letra a) de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por haber salido de los predios de la Institución, conduciendo el vehículo No. 62 sin portar el respectivo salvoconducto u orden de movilización.

Artículo 3.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", la sanción de **AMONESTACIÓN ESCRITA** impuesta al Ingeniero Juan Eduardo León Ruíz, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales y Director del Proyecto "Implementación y rehabilitación de 181 hectáreas de huertos frutales.

SESIÓN 21.- LUNES 12 DE NOVIEMBRE DE 2012.

RESOLUCIÓN 500.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el lunes 12 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 355 inciso primero y segundo dispone: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (…)*";

Que, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en el inciso cuarto, dispone: "*Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes*";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 207, impone a las instituciones del Sistema de Educación Superior, la obligación de sancionar según la gravedad de las faltas cometidas y tipificadas por esta disposición así como por los estatutos de cada Institución, a las y los estudiantes, profesoras y profesores, investigadoras e investigadores;

Que, el artículo 1 inciso tercero del Reglamento de Sanciones, expedido por el Consejo de Educación Superior mediante resolución No.- RPC-SO-10No.- 041-2012, de fecha 21 de Marzo del 2012, señala: "*(…)Las infracciones cometidas por las demás autoridades o por los estudiantes, profesores o investigadores, serán sancionadas por los órganos competentes de cada Institución*";

Que, mediante Resolución 319.CP.2012, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el Viernes 13 de Julio de 2012, expidió la Resolución Normativa que regula el procedimiento

disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, los incisos primero y segundo del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifican: *"Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal", establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales, suscrita por la autoridad nominadora o su delegado y el servidor y se registrarán en la UATH o en la unidad que hiciere sus veces y en el Sistema Integrado de Información del Talento Humano y Remuneraciones administrado por el Ministerio de Relaciones Laborales.*

Las acciones de personal registradas se incorporarán al expediente de la o el servidor, y su custodia será responsabilidad de la UATH o de la unidad que hiciere sus veces (…)";

Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 451.CP.2012, del 16 de Octubre de 2012, resolvió: "*Designar la Comisión Especial de Investigación, conforme lo estable el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que estará integrada de la siguiente manera: Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien preside; Ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano; e, Ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales*";

Que, se conoció el Oficio No.01.CEI.2012, de Noviembre 9 de 2012, suscrito por el Doctor Paúl Ramírez A., Abogado de Procuraduría y Secretario Ad-Hoc CEI, adjunto al cual remite en 47 fojas útiles el Proceso ventilado por la Comisión Especial de Investigación nombrada mediante Resolución No.451.CP.2012, dentro del cual se incluye el Informe de la Comisión Especial con las recomendaciones pertinentes al caso investigado a fin de que se ponga en conocimiento del Consejo Politécnico y se adopte la Resolución correspondiente;

Que, se conoce el Proceso ventilado por la Comisión Especial de Investigación, suscrito por los señores: Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo; ingeniero Edwin Pomposa, Director del Departamento de Desarrollo Humano, Ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales y Doctor Paúl Ramírez A., Abogado de Procuraduría y Secretario Ad-Hoc, el mismo que dice: "***COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH".-*** *Riobamba 9 de Noviembre del 2012, las 09h00.* ***1****.- De la Resolución 451.CP.2012, de fecha 16 de Octubre del 2012, emitida por el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, llega a conocimiento de la Comisión Especial de Investigación, que mediante oficio 02561.R.ESPOCH.2012, del 8 de octubre de 2012, constante a fojas 11, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, adjunto al cual remite las comunicaciones suscritas por el Doctor Rodrigo Suárez B., Director Regional de la Contraloría General del Estado – Chimborazo, quien mediante Oficio No.01179 DR6- DPCH-AI, de fecha 21 de agosto del 2012, constante a fojas 12, informa respecto del Operativo de Control de Vehículos del Estado, realizado en el garaje de la ESPOCH los días jueves 9 y lunes 13 de agosto de 2012, producto del cual se ha reportado el informe contenido en el Oficio 478-DAI-2012, de fecha 13 de agosto del 2012, constante a fojas 13, 14 y 15, suscrito por la Ing. Geoconda Galán, Directora de Auditoría Interna de la ESPOCH, del cual se desprende que el vehículo marca: Chevrolet; placas: HEI-1151; color: Azul, Número: 62, cuyo responsable es el Ingeniero Juan León Ruiz, salió de los predios institucionales el día 09 de agosto del 2012, a las 09h30 y que del reporte de guardianía de la Facultad de Recursos Naturales, se registra el ingreso de este vehículo el día 10 de agosto del 2012 a las 08h10.-* ***2.-*** *Mediante Oficio 0248.VID.ESPOCH.12, de fecha 04 de Octubre del 2012, el Ingeniero Marcelo Donoso Valdivieso, Vicerrector de Investigación y Desarrollo, constante a fojas 16, informa que las órdenes de movilización se extendieron*

solamente hasta el día 06 de Agosto del 2012, fecha en la que inicio el receso académico; por lo que el vehículo No. 62, marca Chevrolet, placas HEI 1151, motor C24FSE31043551, a cargo del Proyecto Frutícola ESPOCH – Penipe de la Facultad de Recursos Naturales, no solicito ninguna autorización, razón por la que no contaba con la orden de movilización respectiva los días 09,10,11,12 y 13 de agosto de 2012. ***3.-*** *Concomitante a esta información el Señor José Ocaña L., responsable de la Consola de Seguridad –ESPOCH, mediante Oficio No. 162-CS.ESPOCH-2012, de fecha Octubre 09 de 2012, constante a fojas 17, informa que en este mes la Institución se encontraba en Receso Académico desde el 06 de agosto, por lo consiguiente el movimiento de los vehículos de la institución, solo se realizó con los respectivos salvoconductos, manifestando que en las fechas martes 07, viernes 10 y sábado 11 de agosto no se registra salida de ningún vehículo institucional, además el vehículo N°62 de Facultad de Recursos Naturales, solo se registra la salida a partir de las 08h30, del día jueves 09 de agosto en el libro de novedades de la CIA. ALPRISEG, por el señor guardia de turno Luis Villareal. (Adj. Copia del Libro de Novedades)"; adicionalmente se adjunta copias certificadas de los salvoconductos emitidos en esas fechas, constantes de fojas 20, a 22; y del informe Nro.037 enviado al Departamento de Movilización con fecha 28 de Agosto de 2012. contante a fojas 18 y 19, así como una copia del registro de movimiento de la Compañía ALPRISEG, de los días 9 y 10 de Agosto, constante de fojas 24 a 28;* ***4.-*** *Mediante Oficio OF. N° 035-FRN-IRRIFRUT-2012, de fecha 03 de septiembre del 2012, contante de fojas 29 a 30, el Ingeniero Juan León Ruiz, en su calidad de Director del Proyecto, y en contestación al oficio Nro. 2058.R.ESPOCH.2012, manifiesta que no es de su responsabilidad que las garitas de seguridad no reporten todos los movimientos que se generan dentro de la institución, además de su rechazo categórico a la justificación del supuesto movimiento ilegal.- En tal virtud Consejo Politécnico, en conocimiento de estos hechos emite la Resolución 0451.CP.2012, de fecha 16 de Octubre del 2012, y resuelve:* ***"Designar una Comisión Especial de Investigación, conforme lo establece el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la ESPOCH, la misma que estará integrada de la siguiente manera: Ingeniero Marcelo Donoso V. Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien preside; Ingeniero Edwin Pomboza J, Director del Departamento de Desarrollo Humano; e Ingeniero Eduardo Muñoz J. Decano de la Facultad de Recursos Naturales.*** *Una vez ventilado el proceso investigativo y hallándonos en estado de emitir el Informe con las recomendaciones pertinentes, dentro del plazo previsto en el artículo 207 inciso quinto de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 22 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para hacerlo se considera****: PRIMERO.-*** *Esta Comisión Especial de Investigación, es competente para conocer y emitir el presente Informe por disposición del Consejo Politécnico mediante Resolución 451.CP.2012, al amparo del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 207 inciso 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada mediante Registro Oficial No. 298 de 12 de Octubre de 2010;* ***SEGUNDO:*** *En todo el trámite investigativo, se advierte que se ha garantizado el debido proceso y el derecho a la defensa del Ingeniero Juan Eduardo León Ruiz, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, de conformidad a los establecido en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República del Ecuador, resaltando al respecto la notificación con la Resolución de Instauración Nro. 01. CEI.2012, de fecha 24 de Octubre del 2012, mediante tres boletas dejadas en su domicilio, con los respectivos recibidos por parte de su hijo y suegro, así como con las notificaciones mediante boletas dejadas en el casillero judicial Nro. 84 de su Abogado Defensor, por lo que se declara su validez;* ***TERCERO:*** *Al ser un trámite de carácter especial previsto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 20 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mediante Resolución de Instauración No. 01.CEI.2012, de fecha 24 de Octubre de 2012, constante a fojas 34 del trámite investigativo, se señaló para el día miércoles 31 de Octubre del presente año, a fin de que se lleve a cabo la Audiencia de*

*Conciliación a la cual compareció ante la Comisión Especial de Investigación, en el día y hora señalados el investigado Ing. Juan León Ruiz, junto con su Abogado Patrocinador Dr. Remigio Verdezoto, quien a nombre de su defendido en lo principal expuso lo siguiente: " La investigación dispuesta por el Consejo Politécnico no se establece si lo hace en mi calidad de profesor titular o como Director del Proyecto que es en la condición en la que vengo utilizando el vehículo desde cuando dicho automotor fue adquirido por la institución, esto es desde el 25 de Julio del 2011, vehículo que como vuelvo y repito fue adquirido para uso exclusivo de este proyecto y ésta bajo mi responsabilidad y custodia ya que jamás se destinó una persona que conduzca dicho automotor, vehículo que es utilizado, por el Proyecto para dar asistencia técnica y capacitación a cien fruticultores de la zona del cantón Penipe con quienes la institución y la Municipalidad del cantón Penipe tiene firmado un convenio de colaboración mutua por cinco años, en tal virtud efectivamente el día 9 de Agosto utilicé el vehículo en forma correcta y para los fines propios del Proyecto, habiéndome trasladado a los patios de la Facultad de Recursos Naturales, en donde se encuentra el vivero Frutícola únicamente para proveerme de gasolina para la camioneta y las bombas de agua, ya que este proyecto no deja de funcionar durante el receso académico y durante todo el tiempo que esta celebrado dicho convenio, habiendo retornado a la institución y a los patios del vivero en forma inmediata luego de haberme proveído del combustible antes mencionado, dejando como antecedente que el día 9 de Agosto y los días siguientes hasta el 13 de Agosto del 2012, siempre estuve ingresando a la institución a revisar y a realizar actividades propias del vivero, ocupando siempre mi vehículo particular por lo que el informe de Auditoría Interna si bien solo se remite al reporte de los guardias del viernes 10 de Agosto, no consta la forma como yo ingrese y salí de la institución durante los días 9, 10,11, y 12 de Agosto y solo encuentra la novedad el 13 de Agosto que no ha encontrado el día 9 de Agosto el vehículo Nro. 62, durante la constatación, información que de por si debe ser desechada ya que no se establece la hora en la cual se hizo el reporte y la constatación en tanto que de mi parte estoy manifestando que ocupe el vehículo desde las 09h30 mas o menos hasta entiendo yo máximo las 09h45, tiempo que se puede establecer que puede durar desde el patio de la Facultad de Recursos Naturales hasta la Gasolinera de la institución y viceversa, ingreso que desconozco los motivos por los cuales no ha sido reportado por los encargados de la custodia de los bienes de la institución quienes no han informado reportes de salida de los vehículos ni ingreso de los mismos durante los días arriba mencionados, ni tampoco se ha reportado en que vehículo ingrese yo a la institución razón por la cual dicho informe es totalmente incompleto y jamás pude haber incluido un salvoconducto por la utilización del vehículo institucional si la movilización del mismo fue netamente dentro de los predios de la Politécnica de Chimborazo..... Debo también manifestar señor Presidente que durante los días laborales para movilizarme internamente desde la Politécnica hasta el Proyecto y hacia el sector del cantón Penipe no necesito salvoconducto porque estoy laborando dentro del perímetro para el cual está destinado la utilización del bien, por lo tanto la petición de Auditoría Interna, sobre la inclusión del salvoconducto es improcedente....".- **CUARTO.-** Dentro del término probatorio de cuatro días, concedido al investigado de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, el Ingeniero Juan León Ruiz, **como prueba a su favor presenta lo siguiente: A).-** El escrito de prueba de fecha 1 de Noviembre del 2012, las 09h45, constante a fojas 38, y despachado en forma oportuna según providencia de 1 de Noviembre del 2012, las 14h00, constante a fojas 40, que en lo principal señala: **"**Que se tenga como prueba de su parte todo cuanto de autos le fuere favorable en especial la exposición realizada por su Abogado Patrocinador en la Audiencia de Conciliación llevada a cabo el día miércoles 31 de Octubre del 2012, a las 10h00.- **2.-** Impugnación a la prueba presentada o que llegase a presentar la Comisión o Auditoría Interna, por improcedente e indebidamente actuada, **3.-** Que se señale día y hora en los cuales comparezca la señora Auditora Interna de la institución, Ing. Geoconda Galán, a quien se le interrogará con un pliego de preguntas que por su intermedio me permitiré formularlas al momento de su comparecencia, **4.-** Que se remita atento oficio al señor Carlos*

Chérrez, Jefe de Movilización de la ESPOCH, a fin de que remita a su despacho una información sobre la utilización del vehículo Nro. 62, de propiedad de la institución y se cerciore que dicho automotor se encuentra bajo mi custodia y responsabilidad, para el Proyecto de Reactivación de Huerto Frutales ***5.-*** *Que se tenga como prueba de su parte el recibo Nro. 007805, de fecha 9 de Agosto del 2012, el cual no adjuntó a su escrito de prueba,* ***6.****- Que se envié atento oficio al señor Jefe de Guardianía a cargo de la seguridad y custodia de los bienes de la institución a fin de que remita a su despacho o exhiba el libro de registro de ingreso y salida de vehículos oficiales de la institución* ***B).-*** *El escrito de prueba de fecha 7 de Noviembre del 2012, las 16h48, constante a fojas 42 y despachado en forma oportuna según providencia de 7 Noviembre del 2012, las 17h00 constante a fojas 43, que en lo principal señala: " Que se señale día y hora a fin de comparezca la Ing. Geoconda Galán a rendir su versión en torno al interrogatorio con un pliego de preguntas que por su intermedio me permitiré formularlas al momento de su comparecencia.-* ***QUINTO:*** *La Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 207 inciso segundo literales f) señala: " Son faltas de los profesores o profesoras* ***f.)- No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley y en el ORDENAMIENTO JURIDICO ECUATORIANO,*** *así como en el inciso cuarto señala: " Los procesos disciplinarios, se instauraran de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los estatutos de la institución" (..), disposición que en concordancia con lo establecido en el artículo 161 letra b) del Estatuto Politécnico, prevé como infracciones del personal docente* ***" infringir las leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos.*** *En concordancia con el art. 3 literal f) de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Los artículos 3, y 6 del Reglamento de Utilización, Mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de Responsabilidades, de los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos, al hablar de la movilización de los vehículos oficiales y excepciones, y de la orden de movilización señalan lo siguiente:* ***5) "Los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos, están destinados exclusivamente para uso oficial, es decir para el desempeño de funciones públicas, en los días y horas laborables, y no podrán ser utilizados para fines personales, ni familiares, ajenas al servicio público, ni en actividades electorales y políticas. Para la movilización de los vehículos oficiales, fuera de la sede donde los funcionarios ejercen habitualmente sus funciones, las órdenes de movilización serán emitidas por la máxima autoridad o el servidor delegado para el efecto que podrá ser el Jefe de transportes y tendrán una vigencia no mayor de 5 días hábiles... 6) "Los funcionarios que deban cumplir con una comisión que implique viáticos, o subsistencias, deberán tramitar, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación la respectiva "Orden de Movilización", previo visto bueno del Jefe de la unidad a la cual pertenece el solicitante..."*** *En concordancia a lo dispuesto en el articulo 1 y 5 del Decreto Ejecutivo 904 de Uso de Vehículos Oficiales en vigencia que señala* ***1)" Los vehículos del sector público, entendido éste conforme lo prescrito en el Art. 383 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, serán destinados estrictamente y en forma exclusiva para uso oficial. Para la circulación de estos vehículos en labores oficiales, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, sábados, domingos y días feriados, deberán portar la ORDEN DE MOVILIZACIÓN conferida privativamente por la máxima autoridad institucional, en la que se detallará la labor específica a cumplirse en cada caso y el tiempo de duración... 5) De acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Bienes del Sector Público, son responsables del control, seguridad e integridad de los vehículos, los choferes profesionales destinados dichos automotores.*** *El Reglamento para el Control y Administración de los Vehículos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en su artículo 6 manifiesta lo siguiente* ***"- Los vehículos se destinarán exclusivamente al cumplimiento de las labores oficiales requeridas por la ESPOCH. En general, los vehículos no podrán ser asignados a funcionarios, sin embargo, cuando circunstancias temporales lo ameriten, con autorización justificada y por escrito del Vicerrector de Investigación y Desarrollo, podrá asignarse un vehículo a un servidor bajo la responsabilidad de un chofer y mientras dure el evento institucional que motive la decisión.***

SEXTO: Del *análisis hecho de la documentación que en copias certificadas consta en el tramite investigativo, así como de las pruebas aportadas por el investigado Ingeniero Juan León Ruiz, docente titular de la Facultad de Recursos Naturales, como de la exposición hecha por su Abogado Defensor en la Audiencia de Conciliación, se desprende que efectivamente el día 09 de Agosto del 2012, a eso de las 09h30, salió con el vehículo institucional Nro. 62, del cual es responsable, marca Chevrolet, color azul, placas HEI1151, fuera de los predios de la institución, sin contar con la respectiva orden de movilización o salvoconducto, lo que es corroborado con la comunicación suscrita por el Dr. Rodrigo Suárez B., Director Regional de la Contraloría General del Estado – Chimborazo, mediante oficio Nro. 01179 DR6-DPCH-AI de fecha 21 de Agosto del 2012, quien informa respecto del Operativo de Control de Vehículos del Estado, realizado en el garaje de la ESPOCH los días jueves 9 y lunes 13 de agosto de 2012, producto del cual se ha reportado el informe contenido en el Oficio 478-DAI-2012, de fecha 13 de agosto del 2012, suscrito por la Ing. Geoconda Galán, Directora de Auditoría Interna de la ESPOCH, así como con el reporte de guardianía de la Facultad de Recursos Naturales, el cual registra el ingreso de este vehículo el día 10 de agosto del 2012 a las 08h10. Del oficio 0248.VID.ESPOCH.12, de fecha 04 de Octubre del 2012, suscrito por el Ingeniero Marcelo Donoso Valdivieso, Vicerrector de Investigación y Desarrollo, informa que las órdenes de movilización se extendieron solamente hasta el día 06 de Agosto del 2012, fecha en la que inició el receso académico; por lo que el vehículo No. 62, marca Chevrolet, placas HEI 1151, motor C24FSE31043551, a cargo del Proyecto Frutícola ESPOCH – Penipe de la Facultad de Recursos Naturales, no solicitó ninguna autorización, razón por la que no contaba con la orden de movilización respectiva los días 09,10,11,12 y 13 de agosto de 2012, lo que se corrobora también con la comunicación suscrita mediante oficio No. 162-CS.ESPOCH-2012, de fecha Octubre 09 de 2012, Señor José Ocaña L., responsable de la Consola de Seguridad –ESPOCH, el cual informa que en el mes de Agosto la institución se encontraba en Receso Académico desde el 06 de agosto, por lo consiguiente el movimiento de los vehículos de la institución, solo se realizó con los respectivos salvoconductos, manifestando que en las fechas martes 07, viernes 10 y sábado 11 de agosto no se registra salida de ningún vehículo institucional, además el vehículo N°62 de Facultad de Recursos Naturales, solo se registra la salidas a partir de las 08h30, del día jueves 09 de agosto en el libro de novedades de la CIA. ALPRISEG, por el señor guardia de turno Luis Villareal, adjunto al cual se remite copias certificadas de los salvoconductos emitidos en esas fechas en los cuales en ninguno consta la orden de movilización o salvoconducto para la movilización del vehículo institucional Nro. 62 cuyo responsable es el Ingeniero Juan León Ruiz, como tampoco consta el registro de ingreso del vehículo el día 09 de Agosto del 2012, a los predios de la institución sino hasta el día 10 de Agosto del 2012, a las 08h10, según la copia certificada del registro de movimiento de la Compañía ALPRISEG, de los días 9 y 10 de Agosto del 2012. Lo cual no ha podido se desvirtuado por el Ingeniero Juan León Ruiz, dentro del presente trámite investigativo. Por las consideraciones expuestas esta Comisión Especial de Investigación, al encontrar elementos de responsabilidad en el cometimiento de las faltas previstas en el artículo 207 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 161 literal b) del Estatuto Politécnico en vigencia, y articulo 3 literal f) de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por haber inobservado, lo dispuesto en los artículos 3 y 6 del Reglamento de Utilización, Mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de Responsabilidades, de los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos, en concordancia a lo dispuesto en el articulo 1 y 5 del Decreto Ejecutivo 904 de Uso de Vehículos Oficiales en vigencia, así como del artículo 6 del Reglamento para el Control y Administración de los Vehículos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por parte del Ingeniero* ***JUAN EDUARDO LEON RUIZ,*** *profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, quien actualmente también cumple las funciones de Director del Proyecto " Implementación y rehabilitación de 181 hectáreas de huertos frutales dentro del Convenio entre la ESPOCH y el I. Municipio del cantón Penipe; efectúa la siguiente* ***RECOMENDACIÓN:*** *Sancionar con* ***AMONESTACIÓN***

ESCRITA, *al Ingeniero* ***JUAN EDUARDO LEON RUIZ,*** *profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, y Director del Proyecto "Implementación y rehabilitación de 181 hectáreas de huertos frutales, de conformidad a lo establecido en el artículo 207, inciso tercero, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el articulo 159 literal b) del Estatuto Politécnico en vigencia, y artículo 8 literal a) de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, debiendo registrarse la misma en el expediente personal del docente como constancia de la presente sanción, de conformidad a lo establecido en los articulo 5 y 25 de la Resolución Normativa ibídem, Envíese el expediente íntegro con la presente recomendación al seno del Órgano Superior, Consejo Politécnico, para que se adopte la correspondiente Resolución.* ***f) Comisión Especial de Investigación";***

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y ratificar en todas sus partes el informe con el resultado de la investigación, remitido por la Comisión Especial de Investigación designada mediante Resolución 451.CP.2012, de fecha 16 de Octubre del 2012.

Artículo 2.- Sancionar con **AMONESTACIÓN ESCRITA** al Ingeniero Juan Eduardo León Ruíz, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales y Director del Proyecto "Implementación y rehabilitación de 181 hectáreas de huertos frutales, de conformidad a lo establecido en el artículo 207, inciso tercero, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 159, literal b) del Estatuto Politécnico en vigencia, y articulo 8 letra a) de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por haber salido de los predios de la Institución, conduciendo el vehículo No. 62 sin portar el respectivo salvoconducto u orden de movilización.

Artículo 3.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", la sanción de **AMONESTACIÓN ESCRITA** impuesta al Ingeniero Juan Eduardo León Ruíz, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales y Director del Proyecto "Implementación y rehabilitación de 181 hectáreas de huertos frutales.

SESIÓN 22.- VIERNES 23 DE NOVIEMBRE DE 2012.

RESOLUCIÓN 501.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el viernes 23 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 352 determina que: "El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 inciso primero dispone: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Los organismos de consulta del Sistema de Educación Superior son: la Asamblea del Sistema de Educación Superior y los Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Título IX denominado "Instituciones y Organismos del Sistema de Educación Superior"; en su Capítulo 4, "De los Organismos de

Consulta", artículo 184 dispone: "Son órganos de consulta del Sistema de Educación Superior, en sus respectivos ámbitos, los siguientes: a) La Asamblea del sistema de Educación superior; y, b) Los comités Regionales consultivos de Planificación de la Educación Superior.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 185 dispone: "La Asamblea del Sistema de Educación Superior es el órgano representativo y consultivo que sugiere al Consejo de Educación Superior, políticas y lineamientos para las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior. Con fines informativos, conocerá los resultados de la gestión anual del Consejo";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 186, establece que la Asamblea del Sistema de Educación Superior estará integrada por los siguientes miembros: "a) Todos los rectores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares que integran el sistema de educación superior; b) Un profesor titular principal elegido mediante votación secreta y universal por cada universidad y escuela politécnica pública; c) Dos por las universidades y escuelas politécnicas particulares. No podrá una misma institución tener más de un representante; y obligatoriamente sus representantes deberán provenir de las diferentes regiones del país; d) Seis representantes de las y los estudiantes, distribuidos de la siguiente forma: dos representantes de las y los estudiantes de las universidades públicas; dos representantes de las y los estudiantes de las escuelas politécnicas públicas, y dos representantes de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares; e) Ocho rectores representantes de los institutos superiores distribuidos de la siguiente manera: dos por los institutos técnicos, dos por los institutos tecnológicos, dos por los institutos pedagógicos, uno por los institutos de artes, y uno por los conservatorios superiores. En cada caso, estas representaciones deberán integrarse por rectores de institutos públicos y particulares de manera paritaria; y, f) Dos representantes de las y los servidores y las y los trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador. En la conformación de la Asamblea se garantizará la equidad, alternancia y la paridad de la representación entre hombres y mujeres.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 188 dispone: "Los representantes de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral. Quienes hayan sido elegidos representantes, durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos para la misma representación por una sola vez. Las elecciones se regirán bajo los principios de transparencia, paridad, alternabilidad y equidad";

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley";

Que, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución PLE-CNE-4-12-4-2012, emitida el 12 de abril de 2012, expidió el Reglamento para la Integración y el Funcionamiento de los Colegios Electorales para elegir a los Representantes de Profesores, Estudiantes y de Servidores y Trabajadores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior;

Que, el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SO-033-No.236-2012, resolvió expedir las Normas para viabilizar la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior y en su artículo 1 dispone: "En cada universidad y escuela politécnica pública, el o la profesor (a) titular principal que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 186 de la LOES, deberá integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior, será elegido mediante votación universal, directa y secreta por los miembros de su respectivo estamento. Para efectos de lo señalado, cada una de las referidas instituciones de educación superior organizará los procesos electorales correspondientes";

Que, la referida Resolución No. RPC-SO-033-No.236-2012, en su Disposición Transitoria Única, dispone: "De conformidad con lo establecido en la presente resolución, las universidades y

escuelas politécnicas deberán llevar a cabo los correspondientes procesos electorales para la designación de: a) Los profesores de las universidades y escuelas politécnicas públicas que integrarán la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y, b) Los delegados de cada institución de educación superior que participarán en la conformación de los correspondientes colegios electorales que designarán a los representantes de los estamentos de profesores de las universidades y escuelas politécnicas particulares; de los estudiantes de las universidades públicas; de los estudiantes de las escuelas politécnicas públicas; de los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares; y de los servidores y trabajadores universitarios y politécnicos";

Que, el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución No. RPC-SO-039-No.281-2012, en los artículos 1 y 2 disponen: "Ampliar el plazo indicado en la disposición transitoria única de la Resolución No. RPC-SO-033-No.236-2012 emitida por el CES, hasta el lunes 3 de diciembre de 2012, para que la Universidad Nacional de Chimborazo, Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y Universidad Técnica de Machala, culminen los procesos electorales que deben desarrollar para la designación de los delegados de sus distintos estamentos a la Asamblea del Sistema de Educación Superior. Autorizar al Presidente del CES para que, previa solicitud de una universidad o escuela politécnica que no haya cumplido el plazo establecido en la Resolución RCP-SO-033-No. 236-2012 emitida por el CES, conceda a la institución de educación superior (IES) solicitante una ampliación del plazo indicado en la referida resolución, hasta el viernes 7 de diciembre del 2012, con la finalidad de hacer posible que la institución de educación superior culmine los procesos electorales que debe desarrollar para la designación de los delegados de sus distintos estamentos a la Asamblea del Sistema de Educación Superior";

Que, es deber de todos los miembros de la comunidad politécnica, cumplir lo dispuesto en la Constitución, Ley, Reglamentos, Estatuto y Resoluciones;

Que, la administración pública expresa su voluntad jurídica a través de resoluciones administrativas, las mismas que pueden tener carácter general o erga omnes;

Que, para normar el proceso de elecciones de representante de las y los profesores de la ESPOCH a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior, del representante de las y los estudiantes y del representante de las y los servidores y trabajadores de la ESPOCH a conformar los Colegios Electorales, para la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, se requiere expedir de forma urgente resoluciones normativas, que permitan garantizar el ejercicio libre y democrático de este proceso eleccionario; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, con el voto en contra del Ingeniero Estuardo Gavilánez, Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias,

RESUELVE:

Expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN NORMATIVA DEL PROCESO ELECCIONARIO PARA ELEGIR REPRESENTANTE DE LAS Y LOS PROFESORES DE LA ESPOCH A INTEGRAR LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR; Y DEL PROCESO ELECCIONARIO PARA ELEGIR REPRESENTANTE DE LAS Y LOS ESTUDIANTES Y REPRESENTANTE DE LAS Y LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA ESPOCH A CONFORMAR LOS COLEGIOS ELECTORALES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA

Artículo 1. Objeto.- La presente resolución normativa regula el proceso de elecciones para elegir al representante de las y los profesores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH) a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior; al representante de las y los estudiantes y al representante de las y los servidores y trabajadores de la ESPOCH a conformar los Colegios Electorales, para la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

Artículo 2. Ámbito.- Las disposiciones de esta resolución normativa para elegir al representante de las y los profesores de la ESPOCH a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior, al representante de las y los estudiantes y al representante de las y los servidores y trabajadores de la ESPOCH a conformar los Colegios Electorales, para la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, son de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de todos los miembros de la comunidad politécnica.

Artículo 3. Naturaleza.- La elección del representante de las y los profesores de la ESPOCH a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior, del representante de las y los estudiantes y del representante de las y los servidores y trabajadores de la ESPOCH a conformar los Colegios Electorales, para la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, se efectuará de conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), su Reglamento, el Estatuto Politécnico y la presente Resolución Normativa.

TÍTULO II
DISPOSICIONES COMUNES
CAPÍTULO I
CONVOCATORIA Y TRIBUNAL ELECTORAL INSTITUCIONAL

Artículo 4. De la Convocatoria.- El Consejo Politécnico fijará la fecha para la elección del representante de las y los profesores de la ESPOCH a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior, del representante de las y los estudiantes y del representante de las y los servidores y trabajadores de la ESPOCH a conformar los Colegios Electorales, para la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, luego de lo cual el Tribunal Electoral Institucional convocará al proceso electoral.

Artículo 5. Conformación del Tribunal Electoral Institucional.- El Tribunal Electoral Institucional, para conducir el proceso de elecciones materia de la presente resolución normativa, estará conformado por:

a) La o el Rector, quien preside o su delegado (a);
b) La o el Presidente de la Asociación de Profesores o su delegado (a);
c) La o el Presidente de la Asociación de Empleados o su delegado (a);
d) La o el Secretario General del Sindicato Único de Obreros o su delegado (a); y,
e) La o el Presidente de la Federación de Estudiantes o su delegado.

Actuará como Secretario Asesor, la o el Procurador de la ESPOCH.

Artículo 6. Deberes y atribuciones del Tribunal Electoral Institucional.- Son deberes y atribuciones del Tribunal Electoral Institucional:

a) Convocar por lo menos con ocho días plazo de anticipación a elecciones para elegir al representante de las y los profesores de la ESPOCH a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior; al representante de las y los estudiantes y al representante de las y los servidores y trabajadores de la ESPOCH a conformar los Colegios Electorales, para la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, a través de uno de los diarios de la localidad y en los sitios más visibles de la institución;
b) Organizar y dirigir el proceso electoral;
c) Aprobar los padrones electorales de profesores, estudiantes, servidores y trabajadores;
d) Publicar los padrones electorales de profesores, servidores y trabajadores, en uno de los diarios locales y en los predios institucionales los padrones de estudiantes;
e) Calificar e inscribir las candidaturas;
f) Elaborar las papeletas de votación;
g) Elaborar los formularios y actas del proceso electoral;
h) Absolver cualquier consulta que se presente durante el proceso electoral;
i) Realizar los escrutinios correspondientes, proclamar los resultados y posesionar al representante de las y los profesores de la ESPOCH a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior, al representante de las y los estudiantes y al representante de las y los servidores y trabajadores de la ESPOCH a conformar los Colegios Electorales, para la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, que hayan sido electos;
j) Disponer la participación de profesores, estudiantes, servidores y trabajadores para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral; y,

k) Resolver las impugnaciones o apelaciones presentadas.

Artículo 7.- De la elaboración de los padrones electorales.- Los padrones electorales se elaborarán en el caso de las y los estudiantes, bajo la exclusiva responsabilidad de las o los Directores y Secretarias de cada Unidad Académica, según corresponda.

En el caso de los padrones de las y los profesores, servidores y trabajadores, serán elaborados bajo la responsabilidad de la o el Director de Desarrollo Humano.

En todos los casos, los padrones se remitirán al Presidente del Tribunal Electoral Institucional, por duplicado en dos originales rotulados con la frase "PRIMERA VUELTA" Y "SEGUNDA VUELTA" respectivamente y con la debida certificación de la autoridad correspondiente, en previsión de que se realice una segunda vuelta. Las autoridades académicas conservarán en sus archivos la información enviada como respaldo.

Artículo 8.- De los reclamos sobre conformación de padrones electorales.- Cualquier reclamo sobre la conformación de los padrones electorales se lo hará por escrito al Tribunal Electoral Institucional, hasta seis días antes de las elecciones, el mismo que en un plazo de 24 horas resolverá e informará de las resoluciones.

Artículo 9.- De las papeletas de votación.- Las papeletas de votación elaboradas, bajo la exclusiva responsabilidad del Tribunal Electoral Institucional, serán selladas y firmadas por la o el Presidente y por la o el Secretario del mismo.

CAPÍTULO II
DE LAS JUNTAS ELECTORALES

Artículo 10.- De la Junta Electoral.- Para el desarrollo del proceso electoral para elegir al representante de las y los profesores de la ESPOCH a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior, al representante de las y los estudiantes y al representante de las y los servidores y trabajadores de la ESPOCH a conformar los Colegios Electorales, para la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, se conformarán las juntas electorales que sean necesarias para su normal desenvolvimiento, cuyos miembros serán designados por el Tribunal Electoral Institucional, de entre los miembros de la comunidad politécnica y estarán integradas de la siguiente manera:

a) Un Presidente o Presidenta, quien es el responsable de mantener el orden y hacer cumplir las disposiciones del Tribunal Electoral Institucional;

b) Un Primer vocal; y,

c) Un Segundo vocal.

Sus miembros deberán permanecer obligatoria e ininterrumpidamente, el día de las elecciones, en las Juntas Receptoras del voto para las que fueron designados, hasta la entrega del acta de escrutinios al Tribunal Electoral Institucional.

Artículo 11.- Del Delegado Observador.- Las y los candidatos a representante de las y los profesores de la ESPOCH a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior; a representante de las y los estudiantes y a representante de las y los servidores y trabajadores de la ESPOCH a conformar los Colegios Electorales, para la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, tendrán derecho a designar un delegado observador por cada candidatura, ante el Tribunal Electoral Institucional para el proceso eleccionario, mismos que únicamente actuarán en calidad de observadores de las Juntas Electorales respectivas a la dignidad postulada, por lo que no podrán manipular las papeletas ni el padrón electoral.

CAPÍTULO III
DE LAS CANDIDATURAS

Artículo 12.- Inscripción de candidaturas.- Las y los candidatos deberán inscribirse ante la Secretaría del Tribunal Electoral Institucional, en el término de tres días hábiles a partir del día hábil siguiente al de la convocatoria, hasta las 19h00, en la que constará el nombre completo de la o el candidato y demás requisitos establecidos en la presente resolución normativa.

CAPÍTULO IV
DEL PERÍODO DE FUNCIONES

Artículo 13.- Período de funciones de las y los representantes.- Las y los representantes de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores de la ESPOCH, que integren la Asamblea del Sistema de Educación Superior, durarán dos años en sus funciones, contados a partir de la

posesión del cargo dentro de la Asamblea del Sistema de Educación Superior. Las y los representantes pueden ser reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez.

Artículo 14.- De la ausencia del representante de las y los profesores.- Si el representante de las y los profesores de la ESPOCH pierde su calidad de profesor titular o si faltare injustificadamente a dos sesiones consecutivas de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, su estamento procederá a elegir a un nuevo representante en su reemplazo, quien durará por el resto del tiempo para el que fue electo el representante ausente.

TÍTULO III

DEL REPRESENTANTE DE LAS Y LOS PROFESORES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEL REPRESENTANTE DE LAS Y LOS ESTUDIANTES, Y DEL REPRESENTANTE DE LAS Y LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA ESPOCH A CONFORMAR LOS COLEGIOS ELECTORALES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

CAPÍTULO I

REPRESENTANTE DE LAS Y LOS PROFESORES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 15.- De la representación de las y los profesores.- Las y los profesores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, estarán representados ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior, por una o un profesor titular principal, elegido mediante votación universal, directa y secreta por los miembros de su respectivo estamento.

Artículo 16.- De los requisitos para ser candidato.- Para ser candidato a representante de las y los profesores de la ESPOCH a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar en goce de los derechos de participación;
b) Ser profesor titular principal;
c) Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación del desempeño docente, en sus últimos dos periodos académicos; y,
d) No haber sido sancionado por el Consejo Politécnico.

Artículo 17.- Del derecho a voto en la elección de las y los representantes de profesores.- La elección del representante de las y los profesores de la ESPOCH a la Asamblea del Sistema de Educación Superior será por votación universal, directa, secreta y obligatoria de las y los profesores. La candidatura del representante de las y los profesores de la ESPOCH, que obtuviere la mayoría simple de los votos válidos, será declarada ganadora.

CAPÍTULO II

DEL REPRESENTANTE DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LA ESPOCH A CONFORMAR LOS COLEGIOS ELECTORALES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 18.- De la representación de las y los estudiantes.- EL representante de las y los estudiantes de la ESPOCH, será parte del Colegio Electoral de estudiantes de las Escuelas Politécnicas Públicas, conforme lo establecido en el "Reglamento para la integración y funcionamiento de colegios electorales, para designar a los representantes de profesores, estudiantes y de los servidores y trabajadores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior".

Artículo 19.- De los requisitos para ser candidato.- Para ser candidato a representante de las y los estudiantes de la ESPOCH y ser parte del Colegio Electoral de estudiantes de las Escuelas Politécnicas Públicas, conforme lo establecido en el "Reglamento para la integración y funcionamiento de colegios electorales, para designar a los representantes de profesores, estudiantes y de los servidores y trabajadores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior", se requiere:

a) Estar en goce de los derechos de participación;
b) Ser un estudiante regular, entendiéndose como tal a aquellos estudiantes que se matriculen en por lo menos el sesenta por ciento de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período académico;
c) Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular; y,
d) No haber sido sancionado por el Consejo Politécnico.

Artículo 20.- Del derecho a voto en la elección de las y los representantes estudiantiles.- La elección del representante estudiantil será por votación universal, directa, secreta y obligatoria de las y los estudiantes legalmente matriculados. La candidatura del representante de las y los estudiantes que obtuviere la mayoría simple de los votos válidos, será declarada ganadora.

CAPÍTULO III

DEL REPRESENTANTE DE LAS Y LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES A CONFORMAR LOS COLEGIOS ELECTORALES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Artículo 21.- De la participación de las y los servidores y trabajadores.- El representante de las y los servidores y trabajadores de la ESPOCH, será parte del Colegio Electoral de servidores y trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador, conforme lo establecido en el "Reglamento para la integración y funcionamiento de colegios electorales, para designar a los representantes de profesores, estudiantes y de los servidores y trabajadores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior".

Artículo 22.- De los requisitos para ser candidato.- Para ser candidato a representante de las y los servidores y trabajadores de la ESPOCH y ser parte del Colegio Electoral de servidores y trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador, conforme lo establecido en el "Reglamento para la integración y funcionamiento de colegios electorales, para designar a los representantes de profesores, estudiantes y de los servidores y trabajadores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior", se requiere:

a) Estar en goce de los derechos de participación;

a) Tener nombramiento o contrato de trabajo por tiempo indefinido; y,

b) No haber sido sancionado durante los cinco últimos años inmediatamente anteriores a la convocatoria de elecciones.

Artículo 23.- Del derecho a voto en la elección del representante de las y los servidores y trabajadores.- La elección del representante de las y los servidores y trabajadores de la ESPOCH, para la conformación del Colegio Electoral de Servidores y Trabajadores Universitarios y Politécnicos del Ecuador será por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los servidores y trabajadores de la ESPOCH. La Candidatura del representante, que obtuviere la mayoría simple de los votos válidos, será declarada ganadora.

TÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO

CAPÍTULO I

DE LA INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE CANDIDATURAS

Artículo 24.- De los candidatos.- Las y los candidatos a representante de las y los profesores de la ESPOCH a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior, del representante de las y los estudiantes y del representante de las y los servidores y trabajadores de la ESPOCH a conformar los Colegios Electorales, para la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, deberán estar inscritos con toda la documentación que certifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y la presente Resolución Normativa, hasta 5 días laborables antes de la fecha indicada en la convocatoria para las elecciones.

Las candidaturas con toda la documentación de soporte serán presentadas en la Procuraduría Institucional.

Artículo 25.- Inscripción de candidaturas.- Para la inscripción de las candidaturas, las y los candidatos deberán acompañar los documentos que de acuerdo a cada caso se detalla a continuación:

1. En el caso de las candidaturas para representante de profesores deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Su aceptación escrita con el respaldo de por lo menos el 10% de firmas del total del universo de sus electores empadronados respectivamente de acuerdo a su estamento; para el caso de los estudiantes el porcentaje de firmas será del 5%;

b) Fotocopias de cédula de ciudadanía y certificado de votación;

c) Declaración juramentada que acredite estar en goce de sus derechos de participación;

d) Certificación otorgada por el Departamento de Desarrollo Humano de la ESPOCH, en el que indique su calidad de profesor titular principal;
e) Certificación otorgada por la Unidad de Evaluación de la ESPOCH, que indique el porcentaje de evaluación del desempeño docente en sus últimos dos períodos académicos; y,
f) Certificación de Secretaría General de no haber sido sancionado por el Consejo Politécnico.

2. En el caso de las candidaturas para representante estudiantil deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Su aceptación escrita con el respaldo de por lo menos el 10% de firmas del total del universo de sus electores empadronados respectivamente de acuerdo a su estamento; para el caso de los estudiantes el porcentaje de firmas será del 5%;
b) Fotocopias de cédula de ciudadanía y certificado de votación;
c) Declaración juramentada que acredite estar en goce de sus derechos de participación;
d) Certificación conferida por la Unidad Académica correspondiente, que indique que la o el candidato sea estudiante regular; que haya aprobado el cincuenta por ciento de su malla curricular; y,
e) Certificación otorgada por la Secretaría General de no haber sido sancionado por el Consejo Politécnico.

3. En el caso de las candidaturas para representante de servidores y trabajadores deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Su aceptación escrita con el respaldo de por lo menos el 10% de firmas del total del universo de sus electores empadronados respectivamente de acuerdo a su estamento; para el caso de los estudiantes el porcentaje de firmas será del 5%;
b) Fotocopias de cédula de ciudadanía y certificado de votación;
c) Declaración juramentada que acredite estar en goce de sus derechos de participación;
d) Certificación conferida por la Dirección de Desarrollo Humano en la que conste no haber sido sancionado (a) durante los cinco últimos años inmediatamente anteriores a la convocatoria de elecciones; y,
e) Copia certificada por la Dirección de Desarrollo Humano del Nombramiento o del Contrato de Trabajo por tiempo indefinido.

Artículo. 26.- Calificación de candidaturas.- Si uno o varios candidatos no reunieren los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y en la presente Resolución Normativa, el Tribunal Electoral Institucional en un plazo de 12 horas rechazará la candidatura, pudiendo ser presentada nuevamente superadas las causas que motivaron su rechazo, en un plazo de 24 horas, contadas desde la notificación de la resolución.

Artículo 27.- Resolución de calificación.- Cumplidos los requisitos por parte de cada uno de las y los candidatos, el Tribunal Electoral Institucional emitirá una resolución de calificación, en la que se le asignará una letra, pudiendo ser sugerida por el candidato, la que será utilizada en la campaña así como en la papeleta de sufragio.

CAPÍTULO II
DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 28.- Duración de la campaña.- La campaña electoral podrá iniciar el día en que el Tribunal Electoral Institucional emita la resolución de calificación de la candidatura y finalizará 24 horas antes del día de las elecciones.

Artículo 29.- Prohibiciones durante la campaña electoral.- Queda terminantemente prohibido durante la campaña electoral:

a) Atentar contra la honra de las personas;
b) Atentar contra el patrimonio de la ESPOCH;
c) Se prohíbe el uso de los bienes institucionales para la campaña electoral a favor de cualquier candidato; y,
d) Se prohíbe el consumo y/o distribución de bebidas alcohólicas.

Artículo 30.- Propaganda electoral.- La propaganda obligatoriamente será desmontable; y, su contenido será dentro de los términos de respeto ciudadano y universitario; y, observando el Código de Ética institucional.

Artículo 31.- Ubicación de la propaganda electoral.- La propaganda electoral, no podrá colocarse cincuenta metros a la redonda del recinto electoral.

CAPÍTULO III
DE LAS ELECCIONES

Artículo 32.- Del Acta de instalación del Tribunal Electoral.- El Tribunal Electoral Institucional en pleno y dejando constancia en acta, se instalará a las 07H00 de la fecha fijada en la convocatoria para que se lleven a efecto las elecciones del representante de las y los profesores de la ESPOCH a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior, del representante de las y los estudiantes y del representante de las y los servidores y trabajadores de la ESPOCH a conformar los Colegios Electorales, para la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, en el lugar previamente señalado por el Tribunal, el mismo que a través de las Juntas Receptoras del voto, en forma ininterrumpida, desde las 08h00 receptará los sufragios hasta las 16H00, en las que se cerrará el proceso eleccionario.

Artículo 33.- De la entrega del material electoral.- Inmediatamente después de la Instalación del Tribunal Electoral Institucional, éste procederá a entregar a cada una de las Juntas Receptoras del voto, el material eleccionario que quedará bajo su exclusiva responsabilidad, de lo cual se dejará constancia en el acta de entrega recepción respectiva.

Artículo 34.- Constancia del voto.- Para comprobar la asistencia al proceso electoral, las y los votantes firmarán en el padrón electoral al momento de recibir la papeleta de votación, previa la presentación de la cédula de ciudadanía o cualquier otro documento oficial que identifique suficientemente al votante. Al final del proceso los miembros del Tribunal Electoral Institucional, registrarán frente a cada nombre de las personas que no hayan sufragado, la frase NO VOTÓ y legalizarán con sus firmas cada página del padrón.

Si en la urna se encontraren papeletas de votación que no fueron entregadas por el Tribunal Electoral Institucional, se procederá a retirar estas papeletas.

Si el número de votos fuere inferior al número de sufragantes, la elección será válida, pero se dejará constancia de esta novedad en el acta respectiva.

Si el número de votos excediera al número de sufragantes, se sacará al azar un número de papeletas igual al excedente.

El Tribunal Electoral Institucional, dejará constancia en acta suscrita por sus miembros, la hora de apertura del proceso electoral, las novedades ocurridas, la hora de finalización de las elecciones y de los resultados de los escrutinios.

Artículo 35.- De los votos.- Se entenderá por votos válidos los emitidos en las papeletas suministradas por el Tribunal Electoral Institucional, correspondiente y que de cualquier modo expresen de manera inteligible la voluntad del sufragante. Serán votos nulos los que ostenten señales por más de un candidato en las elecciones, los que llevaren la palabra NULO o ANULADO u otras similares o los que tuvieren tachaduras que demuestren claramente la voluntad de anular el voto. Los que no tuvieren señal alguna se considerarán votos en blanco. Los votos en blanco y los nulos se contabilizarán, pero no influirán en el resultado, de acuerdo a los conceptos establecidos en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia.

Artículo 36.- Convocatoria a segunda vuelta.- Si una vez terminada la votación y realizados los escrutinios, se produjere un empate, el Tribunal Electoral Institucional, en un plazo no mayor de ocho días, convocará a los electores a una segunda vuelta para concretar la votación entre las candidaturas. Esta elección se dará en un plazo no mayor a 15 días a partir de la fecha de la primera vuelta.

Las candidaturas que hubieren empatado con el mayor número de votos en la primera vuelta, conservando la letra asignada podrán hacer campaña desde el día siguiente al de la convocatoria a segunda vuelta y hasta 48 horas antes del día de las elecciones.

En la segunda vuelta se utilizarán los mismos padrones que en la primera, sin que por ningún motivo se pueda incluir, disminuir o alterar los que fueron aprobados previamente por el Tribunal Electoral Institucional.

En las elecciones en segunda vuelta, se aplicarán las demás disposiciones contenidas en este capítulo en lo que fuere pertinente.

Artículo 37.- Proclamación de resultados.- El Tribunal Electoral Institucional una vez recibidas y revisadas las actas de escrutinios, procederá a la proclamación pública de resultados, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta, que será notificada al Consejo Politécnico luego de dos días hábiles, en caso de no existir impugnaciones y de existirlas este término se suspenderá hasta que se expida la correspondiente resolución.

Artículo 38.- Posesión del **cargo**.- El Tribunal Electoral Institucional en el acta de proclamación de resultados del proceso eleccionario del representante de las y los profesores de la ESPOCH a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior, del representante de las y los estudiantes y del representante de las y los servidores y trabajadores de la ESPOCH a conformar los Colegios Electorales, para la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, procederá inmediatamente a la posesión de los cargos.

CAPÍTULO IV
DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 39.- Impugnaciones.- Proclamados los resultados por el Tribunal Electoral Institucional, las y los candidatos, dentro del término de 24 horas, tendrán el derecho a impugnar los resultados ante el mismo Tribunal, en cuyo caso, en un plazo de veinte y cuatro horas resolverá en forma definitiva e inapelable.

CAPÍTULO V
DE LAS SANCIONES

Artículo 40.- Del inicio del proceso investigativo.- Por cuanto el Estatuto de la ESPOCH y la presente Resolución Normativa, establecen la obligatoriedad de sufragio para las y los profesores, estudiantes, servidores y trabajadores en la elección de sus representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior o Colegios Electorales para la conformación de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, el Tribunal Electoral Institucional, iniciará 15 días después de proclamados los resultados electorales, el proceso investigativo para la imposición de sanciones a los miembros de la comunidad politécnica que pese a constar en los padrones no hubieren sufragado, que desacaten las disposiciones emitidas por el Tribunal Electoral o infrinjan las normas constantes en la presente Resolución Normativa.

Artículo 41.- Del procedimiento.- El Presidente del Tribunal Electoral Institucional, publicará en la página web institucional un listado que contendrá los nombres de quienes pese a constar en los padrones no hubieren sufragado, que hubieren desacatado las disposiciones emitidas por el Tribunal Electoral o infringido las normas constantes en la presente Resolución Normativa; concediendo el plazo de ocho días para que se justifique la omisión o se ejerza el derecho constitucional a la defensa según sea el caso.

Una vez concluido este plazo el Tribunal Electoral Institucional analizará las justificaciones presentadas y emitirá dentro del plazo de ocho días, un informe motivado señalando la falta cometida, documento que será remitido al Consejo Politécnico para la imposición de la correspondiente sanción, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 42.- Justificación por la omisión de sufragio.- Para que el Tribunal Electoral Institucional, exima de la sanción a quienes no sufragaron pese a tener obligación de hacerlo, comprobarán su causal con la siguiente documentación:

a) Los que por impedimento físico o enfermedad no han sufragado justificarán por medio de un certificado otorgado por un médico de un Centro de Salud Pública o del IESS;

b) Si una persona hubiese estado detenida el día de las elecciones, justificará con la certificación correspondiente; y,

c) Por fallecimiento de un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, presentando el respectivo Certificado de Defunción.

DISPOSICION GENERAL

Única.- Todo lo no contemplado en la presente Resolución, será resuelto por el Tribunal Electoral Institucional.

RESOLUCIÓN 502.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el viernes 23 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 186, establece que la Asamblea del Sistema de Educación Superior estará integrada por los siguientes miembros: "a) Todos los rectores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares que integran el sistema de educación superior; b) Un profesor titular principal elegido mediante votación secreta y universal por cada universidad y escuela politécnica pública; c) Dos por las universidades y escuelas politécnicas particulares. No podrá una misma institución tener más de un representante; y obligatoriamente sus representantes deberán provenir de las diferentes regiones del país; d) Seis representantes de las y los estudiantes, distribuidos de la siguiente forma: dos representantes de las y los estudiantes de las universidades públicas; dos representantes de las y los estudiantes de las escuelas politécnicas públicas, y dos representantes de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares; e) Ocho rectores representantes de los institutos superiores distribuidos de la siguiente manera: dos por los institutos técnicos, dos por los institutos tecnológicos, dos por los institutos pedagógicos, uno por los institutos de artes, y uno por los conservatorios superiores. En cada caso, estas representaciones deberán integrarse por rectores de institutos públicos y particulares de manera paritaria; y, f) Dos representantes de las y los servidores y las y los trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador. En la conformación de la Asamblea se garantizará la equidad, alternancia y la paridad de la representación entre hombres y mujeres.";

Que, el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SO-033-No.236-2012, resolvió expedir las Normas para viabilizar la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior y en su artículo 1 dispone: "En cada universidad y escuela politécnica pública, el o la profesor (a) titular principal que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 186 de la LOES, deberá integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior, será elegido mediante votación universal, directa y secreta por los miembros de su respectivo estamento. Para efectos de lo señalado, cada una de las referidas instituciones de educación superior organizará los procesos electorales correspondientes";

Que, la referida Resolución No. RPC-SO-033-No.236-2012, en su Disposición Transitoria Única, dispone: "De conformidad con lo establecido en la presente resolución, las universidades y escuelas politécnicas deberán llevar a cabo los correspondientes procesos electorales para la designación de: a) Los profesores de las universidades y escuelas politécnicas públicas que integrarán la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y, b) Los delegados de cada institución de educación superior que participarán en la conformación de los correspondientes colegios electorales que designarán a los representantes de los estamentos de profesores de las universidades y escuelas politécnicas particulares; de los estudiantes de las universidades públicas; de los estudiantes de las escuelas politécnicas públicas; de los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares; y de los servidores y trabajadores universitarios y politécnicos";

Que, el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución No. RPC-SO-039-No.281-2012, en su artículo 1, dispone: "Ampliar el plazo indicado en la disposición transitoria única de la Resolución No. RPC-SO-033-No.236-2012 emitida por el CES, hasta el lunes 3 de diciembre de 2012, para que la Universidad Nacional de Chimborazo, Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y Universidad Técnica de Machala, culminen los procesos electorales que deben desarrollar para la designación de los delegados de sus distintos estamentos a la Asamblea del Sistema de Educación Superior";

Que, el inciso segundo del artículo 1 del Reglamento para gastos de ceremonial, de refrigerio, académicos, culturales, deportivos y sociales, determina: "Gastos de Ceremonial.- (…) *La calificación de ACTO OFICIAL, es facultad del H. Consejo Politécnico y del señor Rector. La*

recepción y atención o funcionarios o personalidades, será privativo del señor Rector, por petición de las autoridades que estén interesadas en la realización del evento. Así como el visto bueno del Director Financiero como parte del proceso de control previo a los recursos financieros institucionales las que por escrito establecerán el objetivo del mismo y las razones para que sea calificado como parte de un acto académico o cultural (…)";

Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 433.CP.2012, adoptada el 16 de octubre de 2012, resolvió: "*Oficializar la Comisión Jurídica Institucional, la misma que se encuentra integrada por los señores:*

1. *Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien preside;*
2. *Ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica, Miembro;*
3. *Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, Miembro; y,*
4. *Doctora Silvia Pacheco, Procuradora Institucional, Asesora";*

Que, se conoció el Oficio No.368.VID.EPOCH.12, del 22 de noviembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo y Presidente de la Comisión Jurídica Institucional, mediante el cual solicita se analice y apruebe el proyecto de RESOLUCIÓN NORMATIVA DEL PROCESO ELECCIONARIO PARA ELEGIR REPRESENTANTE DE LAS Y LOS PROFESORES DE LA ESPOCH A INTEGRAR LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR; Y, DEL PROCESO ELECCIONARIO PARA ELEGIR REPRESENTANTE DE LAS Y LOS ESTUDIANTES Y REPRESENTANTE DE LAS Y LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA ESPOCH A CONFORMAR LOS COLEGIOS ELECTORALES PARA ALA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR;

Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 501.CP.2012, del 23 de Noviembre de 2012, resuelve: "*Expedir la Resolución Normativa del Proceso Eleccionario para elegir Representante de las y los Profesores de la ESPOCH a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y, del Proceso eleccionario para elegir Representante de las y los Estudiantes y Representante de las y los Servidores y Trabajadores de la ESPOCH a conformar los Colegios Electorales para la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior*"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, con el voto en contra del Ingeniero Estuardo Gavilánez, Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar para el Miércoles 5 de Diciembre de 2012, la fecha para que se lleve a cabo las elecciones para elegir Representante de las y los Profesores de la ESPOCH a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y, del Proceso eleccionario para elegir Representante de las y los Estudiantes y Representante de las y los Servidores y Trabajadores de la ESPOCH a conformar los Colegios Electorales para la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

Artículo 2.- Declarar Acto Oficial al Proceso Eleccionario para elegir Representante de las y los Profesores de la ESPOCH a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y, del Proceso eleccionario para elegir Representante de las y los Estudiantes y Representante de las y los Servidores y Trabajadores de la ESPOCH a conformar los Colegios Electorales para la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

SESIÓN 23.- MARTES 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

RESOLUCIÓN 503.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 2817.R.ESPOCH.2012, de octubre 31 de 2012, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, adjunto al cual remite el CONVENIO ESPECÍFICO DE

COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA EN GESTIÓN DE TRANSPORTE, FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO (ANT), a fin de que se autorice la ratificación y ejecución del convenio; y, se designe al Ingeniero Homero Suárez N., Director de la Escuela de Ingeniería en Gestión de Trasporte, como Coordinador General de este convenio; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA EN GESTIÓN DE TRANSPORTE, FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO (ANT), cuyo objeto es: "Presentar un diagnóstico a la Agencia Nacional de tránsito, a través de la Unidad Administrativa de Chimborazo, sustentado técnica, social y jurídicamente que permita conocer la realidad de la movilidad de las comunidades del sector rural en las provincias de Chimborazo y Tungurahua para dar una respuesta sostenible".

Artículo 2.- Designar al Ingeniero Homero Suárez N., Director de la Escuela de Ingeniería en Gestión de Transporte, Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 3.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del presente Convenio.

RESOLUCIÓN 504.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.-

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.-

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.-*

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad;

además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, la letra g) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior dice que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "*La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley*";

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: "Las universidades y las escuelas politécnicas podrán enajenar sus bienes, observando, en cada caso, las disposiciones legales correspondientes. Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares que reciben rentas y asignaciones del Estado sólo podrán hacer donaciones, a favor del sector público de conformidad con la Ley y con la reglamentación que para el efecto establezca el Consejo de Educación Superior";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 58 inciso décimo establece lo siguiente: "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre *entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley*";

Que, el artículo 61 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "*Transferencia de dominio entre entidades del sector público.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades*";

Que, el artículo 59 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, en relación al Capítulo Quinto que se refiere a los Traspasos de Bienes Muebles e Inmuebles entre Entidades del Sector Público dice: "*Acuerdo.- Las máximas autoridades de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo que dictarán conjuntamente*";

Que, *la letra w) del artículo 11 del Estatuto Politécnico, señala: "Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico: w) Autorizar la adquisición y venta de activos fijos, aceptar legados y donaciones a favor de la institución, decidir y regular el uso de sus bienes, así como la constitución de gravámenes de conformidad con la ley, el estatuto politécnico y reglamentos*";

Que, se conoció el Oficio 076-CZ3CH-MBGA-2012, de 15 de Octubre de 2012, suscrito por la Doctora Margarita Guevara, Coordinadora Zonal 3-Directora Provincial de Salud de Chimborazo (E), quien solicita la donación de un lote de terreno de una extensión de 7.225 mts cuadrados, para la construcción de un Centro de Salud Tipo C (Hospital del día);

Que, se conoció el Oficio 3020.R.ESPOCH.2012, de Noviembre 15 de 2012, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, mediante el cual informa lo siguiente: "(…) En base al requerimiento presentado por la Doctora Margarita Guevara A., Coordinadora Zonal 3 de la Dirección Provincial de Salud de Chimborazo en el que señala que el Ministerio de Salud Pública dentro de su programa de Reforma del sector salud, tiene previsto el fortalecimiento de la red de atención en la ciudad de Riobamba y se ha previsto la construcción de un centro de salud Tipo C (Hospital del Día), el mismo que de acuerdo a los estudios de demanda de la población es necesaria su ubicación en los predios de la ESPOCH hacia el sector del By Pass.- En este sentido solicita la colaboración de la Institución, a través de la donación de un lote de terreno de una extensión de 7.225 m2, con 85 metros de frente por 85 metros de fondo, que tenga características de no estar ubicado en quebradas, rellenos y/o falla geológica y con accesibilidad a esta nueva infraestructura.- Al respecto, se ha procedido a solicitar el informe técnico al Departamento de Mantenimiento y Desarrollo Físico y legal a la Unidad de Procuraduría, que adjunto, de los cuales se desprende lo siguiente:

Al ser un proyecto que compromete la infraestructura y el patrimonio institucional será el Máximo Organismo que adopte la decisión más acertada;

El artículo 12 del Estatuto Vigente dentro de las atribuciones y deberes del Consejo Politécnico está facultado para autorizar la venta y donación de bienes de conformidad con la Ley y el

Estatuto Politécnico y que de acuerdo a lo que determina el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se deberá hacer la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades.
En el caso de ser aceptada la propuesta de donación de los 10.000 m2 de terreno a la Dirección Provincial de Salud de Chimborazo sea ésta la encargada de tramitar directamente la factibilidad de servicios de infraestructura básica con las diferentes instancias locales; en vista de que la ESPOCH no cuenta con la factibilidad de dotar de servicios básicos en ese sector; así como será la responsable de la realización de todas las obras que se requiera para precautelar la seguridad de los predios institucionales en este sector.
Finalmente, exhorto a ustedes a analizar esta Propuesta de servicio a la comunidad riobambeña y de interrelación con el Ministerio de Salud; y de ser necesario se establezcan compromisos y acuerdos que beneficien a nuestros estudiantes y constituya una fuente de servicio comunitario y laboral de nuestros educandos;
Que, se conoció el Oficio 0748.DMDF.2012, de octubre 29 de 2012, suscrito por la Arquitecta Irina Tinoco S., Directora del Departamento de Mantenimiento y Desarrollo Físico, por el que dice: "(…) Que en base a su disposición verbal se ha venido trabajando con los técnicos de la Dirección Provincial de Salud de Chimborazo y el función de los requerimientos presentados para la implantación del Centro de Salud, Tipo C (Hospital del Día), se ha determinado que el terreno solicitado por la Dirección de Salud y que reúne las condiciones, está comprendido entre la proyección de la longitudinal 3 y proyección longitudinal 2; y, entre la proyección de la transversal 10 y la Av. Monseñor Leonidas Proaño. Este predio se encuentra ubicado en la manzana 410, dentro de la planificación institucional y presenta un área de 10.000,00 m², teniendo 100m de frente y 100m de fondo según el siguiente esquema de ubicación.- Señor Rector, con estos antecedentes, en salvaguarda de los intereses institucionales, salvo su mejor criterio, sugiero lo siguiente:
Al ser un proyecto que compromete la infraestructura y el patrimonio institucional, se presente la propuesta a Consejo Politécnico, para que como máximo organismo institucional, adopte la decisión más acertada.
En caso de ser aceptada la propuesta de donación de los 10.000,00 m² de terreno, a la Dirección Provincial de salud de Chimborazo, sea esa institución, la encargada de tramitar directamente la factibilidad de servicios de infraestructura básica con las diferentes instancias locales; en vista de que la ESPOCH no cuenta con la factibilidad de dotar se servicios básico ene ese sector; igualmente será la Dirección de Salud, la responsable de la realización de todas las obras que se requiera para precautelar la seguridad de los predios institucionales, en ese sector;
Que, se conoció el Oficio 717-PROCU-2012, de octubre 15 de 2012, suscrito por la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora ESPOCH, adjunto al cual remite el Oficio 17-PROCU-BCG-2012, suscrito por el Abg. Bladimir Cedeño, Abogado de la Institución, quien emite el informe legal solicitado para proceder con la donación de un lote de terreno con una extensión de 7.225 m² , 85 m de fondo para la construcción del CENTRO DE SALUD TIPO C (Hospital del día), el que dice: "(…) en base a la normativa se colige que al se la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo una institución de educación superior, con autonomía académica, administrativa y financiera reconocida por la Constitución y la ley, se encuentra facultada de ejercer el derecho a la autonomía responsable manteniendo relaciones de reciprocidad y cooperación entre las demás universidades y escuelas politécnicas y de estas con el Estado y la sociedad, en virtud de lo cual en ejercicio de la autonomía responsable la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo se encuentra en libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley, por lo que la ESPOCH puede realizar la donación de un lote de terreno de su propiedad observando en cada caso, las disposiciones legales correspondientes.- Por otro lado la Ley Orgánica de Educación Superior determina que las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares que reciben rentas y asignaciones del Estado sólo podrán hacer donaciones a favor del sector público de conformidad con la Ley y con la reglamentación que par el efecto establezca el Consejo de Educación Superior.- Sin embargo según el artículo 11

del Estatuto Politécnico dentro de las atribuciones y deberes del Consejo Politécnico está en autorizar la venta de bienes de conformidad con la Ley y el Estatuto Politécnico, razón por la cual se sugiere que se ponga en conocimiento del Máximo Organismo Colegiado de la Institución la propuesta de la donación de un lote de terreno para la construcción del Centro de Salud Tipo C (Hospital del Día) a fin de que Consejo Politécnico sea quien analice y de ser el caso apruebe dicha propuesta, esto concomitante con lo que determina el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública que determina que para la trasferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la donación de una parte del predio de propiedad de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, al Ministerio de Salud Pública Dirección Provincial de Salud de Chimborazo), el mismo que será destinado para la construcción del Centro de Salud Tipo C (Hospital del día), inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos: Proyección de la vía Longitudinal 3, y proyección de la vía transversal 10 y la Avenida Monseñor Leonidas Proaño, Manzana 410, con un frente de 85m, fondo 85m, área toral 7.225 m2, del Campus Riobamba, parroquia Lizarzaburu, donación que se sujetará a las siguientes condiciones:

1. La construcción llevará como parte de su denominación "Escuela Superior Politécnica de Chimborazo".
2. El servicio de salud establecerá un sistema de atención preferencial para la comunidad politécnica.
3. Como parte de los servicios que brinde este Centro de Salud, constará la realización de prácticas estudiantiles, docentes y la realización de investigaciones.
4. El Ministerio de Salud Pública, a través de la Dirección Provincial de Salud de Chimborazo, será la encargada de tramitar directamente la factibilidad de servicios de infraestructura básica con las diferentes instancias locales; en vista de que la ESPOCH no cuenta con la factibilidad de dotar se servicios básico en ese sector.
5. La Dirección de Salud de Chimborazo, será la responsable de la realización de todas las obras que se requiera para precautelar la seguridad de los predios institucionales, en ese sector.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría que en coordinación con Ministerio de Salud Pública (Dirección Provincial de Salud de Chimborazo), realice los trámites pertinentes a fin de que se perfeccione la donación en referencia.

RESOLUCIÓN 505.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del *Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH, menciona:* "***Calificación de Acto Oficial.-*** *La calificación de Acto Oficial, es facultad del Consejo Politécnico, excepto aquellos relacionados con la recepción o atención a funcionarios o personajes que será privativo del señor Rector de la ESPOCH. Las autoridades que estén interesadas en realizar el evento, deberán solicitar por escrito y señalar el objetivo del mismo y las razones para ser considerado como acto oficial*";

Que, se conoció el Oficio 27-TEI-2012, de Noviembre 16 de 2012, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Presidente del Tribunal Electoral Institucional, mediante el cual solicita se declare Acto Oficial el Proceso Eleccionario de las y los Representantes de Profesores, Estudiantes, Graduados, Servidores y Trabajadores a Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, acto democrático aprobado mediante Resolución 491.CP.2012, del 6 de Noviembre de 2012 y que se realizarán los días jueves 13 y viernes 14 de diciembre de 2012; y,

En base a la disposición reglamentaria y al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar Acto Oficial al Proceso Eleccionario de las y los Representantes de Profesores, Estudiantes, Graduados, Servidores y Trabajadores a Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, conforme lo establece el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 506.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, sobre los derechos de las y los estudiantes, menciona: *"Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación";*

Que, el literal a) del artículo 1 del Reglamento del Servicio de Becas y Exoneración de Matrículas de la ESPOCH, establece: "***Son objetivos del servicio de becas: a)*** *Reconocer los méritos académicos, culturales y deportivos de los estudiantes politécnicos*";

Que, el literal a) del artículo 5 del Reglamento del Servicio de Becas y Exoneración de Matrículas de la ESPOCH: "**Los tipos de becas que ofrece este servicio son: a) ACADÉMICAS**: Son ayudas económicas a estudiantes de buen rendimiento académico y de limitados recursos económicos así como también a estudiantes ganadores de los 3 primeros lugares en concursos nacionales e internacionales"

Que, se conoció el Oficio 796.VRA.ESPOCH, de Octubre 18 de 2012, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos N., Vicerrectora Académica, mediante el cual solicita que una vez concluido el proceso del Examen de Exoneración de aspirantes del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, se otorgue un reconocimiento al esfuerzo y la calidad académica, mediante becas a los señores estudiantes que obtuvieron altos puntajes, además existe un informe favorable del Departamento de Bienestar Politécnico y Financiero; y,

En base a las disposiciones normativas invocadas y al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer al Departamento de Bienestar Politécnico, proceda a otorgar becas académicas a *los señores* aspirantes del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA	NOMBRES	PUNTAJE
1	Escuela de Nutrición y Dietética	0604697086	Collaguazo Fiallo Mishell Andrea	100
2	Escuela de Química	0604239665	Lara Hernández Andrés Gregorio	100
3	Escuela de Zootécnia	0603705617	Uvidia Fassler Jhon Javier	100

RESOLUCIÓN 507.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador en su número 3 y 4 determina: 3. "*En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.*"

4. "A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración."

Que, El artículo 47 del Código del Trabajo determina: "*De la jornada máxima.- La jornada máxima de trabajo será de ocho horas diarias, de manera que no exceda de cuarenta horas semanales, salvo disposición de la ley en contrario.*"

Que, El artículo 55 del Código del Trabajo establece: "*Remuneración por horas suplementarias y extraordinarias.- Las horas suplementarias no podrán exceder de cuatro en un día, ni de doce en la semana.*

Si tuvieren lugar durante el día o hasta las 24H00, el empleador pagará la remuneración correspondiente a cada una de las horas suplementarias con más un cincuenta por ciento de recargo. Si dichas horas estuvieren comprendidas entre las 24H00 y las 06H00, el trabajador tendrá derecho a un ciento por ciento de recargo. Para calcularlo se tomará como base la remuneración que corresponda a la hora de trabajo diurno.
El trabajo que se ejecutare el sábado o el domingo deberá ser pagado con el ciento por ciento de recargo;
Que, Mediante resolución Nº 536 MRL-PYN-2012- el Ministerio de Relaciones Laborales, Resuelve: "*Calificar a las obreras y obreros amparados por el Código del Trabajo y a las servidoras y servidores sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.*
Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 078.CP.2012 del 9 de Febrero de 2012, resolvió: "***1.-*** *Incrementar de USD 1.08 (UN DÓLAR 08/100) a USD. 1.50 (UN DÓLAR 50/100) la hora de trabajo de los señores Conserjes de los Programas Carrera de la Facultad de Administración de Empresas, desde el 01 de abril de 2009, con un máximo de 60 horas mensuales fuera de su horario habitual; y,* **2.-** *Disponer al Departamento Financiero, el pago inmediato a los señores Conserjes que han venido laborando en los Programas Carrera de la FADE.";*
Que, se conoció el Oficio 2032.D.FADE.2012, suscrito por el Ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas, por e que solicita se realice una revisión del pago de la hora de trabajo de los días sábados de los señores Segundo Tixi Quisnia y Jorge Fala Guamán, Conserjes de los Programas Carrera de la FADE, en razón que el horario de clases se ha extendido de 07:00 a 18:30; **Que,** se conoció el Oficio No.1484-DF-ESPOCH-2012, de octubre 29 de 2012, suscrito por el Ingeniero César Villa M., Director Financiero de la ESPOCH, por el informa que para atender el pedido presentado por el Ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas en Oficio 2032-D-FADE-2012, los cálculos para el pago por concepto de horas extraordinarias y/o suplementarias únicamente se realicen como lo manifiesta la Ley, las horas extras o suplementarias únicamente se reconocerán para los Programas y Proyectos que están autofinanciados, valores que deberá contar en sus respectivos presupuesto aprobados por el Consejo Politécnico;
Que, se conoció el Oficio No.1613-DF-ESPOCH-2012, de noviembre 19 de 2012, suscrito por el Ingeniero César Villa M., Director Financiero de la ESPOCH, por el informa que comunica que existe disponibilidad económica para el pago de la hora de trabajo de los señores Conserjes de los Programas Carrera de la Facultad de Administración de Empresas, el mismo que se calculará de acuerdo a las Normas Vigentes;
Que, se conoció el Oficio 802-PROCU-2012, de noviembre 20 de 2012, suscrito por la Abogada Paola Castañeda, Procuradora, adjunto al cual remite el Oficio 21-PROCU-DCG-2012 suscrito por el doctor Bladimir Cedeño, Abogado de la Institución, por el que presenta una propuesta legal respecto del pago de horas extraordinarias y suplementarias a los Conserjes de los Programas Carrera de la FADE;
Que, se conoció el Oficio 21-PROCU-DCG-2012 del 19 de noviembre de 2012, suscrito por el doctor Bladimir Cedeño, Abogado de la Institución, por el que en la parte pertinente dice: "*Por lo expuesto y en base a la normativa legal invocada, se colige que mediante la Resolución No.536MRL-PYN-2012 el Ministerio de Relaciones Laborales realizo la calificación de las y los obreros amparados por el Código de Trabajo en el cual se encuentra la lista de asignaciones de calificación de obreras s/os servidora s/os de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, dentro del cual constan los señores Fala Guamán Jorge Alberto y Segundo Francisco Tixi Quisnia, quienes se encuentran amparados bajo el régimen del Código del Trabajo, para lo cual se debe realizar el cálculo de horas extras conforme dispone el Código de Trabajo en su artículo 55 inciso tercero, es decir, si los señores Fala Guamán Jorge Alberto y Segundo Francisco Tixi Quisnia laboran los días sábados, domingos y feriados que son de descanso forzoso, tienen un recargo del 100% en el valor de cada hora, debiendo manifestar que una vez que el Departamento Financiero emita un informe económico en el cual conste que existe la disponibilidad presupuestaria para atender este requerimiento se lo podrá realizar ya que la Institución tendrá que programar esta erogación económica en su presupuesto fiscal anual*"; y,

En base a las normativas invocadas y los considerandos expuestos, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar el pago de horas extraordinarias y suplementarias a favor de los señores Fala Guamán Jorge Alberto y Segundo Francisco Tixi Quisnia, Conserjes de los Programas Carrera de la FADE, conforme lo dispone el Código de Trabajo en su artículo 55 inciso tercero.

RESOLUCIÓN 508.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 95 del Reglamento Codificado de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, menciona: "*Los estudiante, a más de ejercer sus funciones de tales en las instituciones de educación superior, deben participar en actividades relacionadas con investigación, vinculación con la colectividad, ayudantías, servicios a la comunidad, prácticas o pasantías preprofesionales en los campos de su especialidad; de conformidad con las normativas institucionales;*

Que, el artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH, determina: "*De los Ayudantes de Cátedra: Para el proceso de inter aprendizaje el sector docente podrá apoyarse en los ayudantes de cátedra, los mismos que serán seleccionados observando las disposiciones del Normativo de Ayudantes de Cátedra vigente;*

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: "*Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "*Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección*";

Que, se conoció el Oficio No.1604.D.FC.2012, del 01 de Noviembre de 2012, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez L., Decano de la Facultad de Ciencias, en base a la recomendación No.137.CPEYDA.FC.201, dada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad, solicita se autorice la extensión del contrato del señor Alex Viñan Murillo, Ayudante de Cátedra del Área de Farmacia, hasta el 23 de febrero de 2012, que sería la finalización del semestre septiembre 2012 – febrero 2013, debido a la necesidad de contar con este personal de apoyo; y,

En base a las disposiciones normativas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, elabore el contrato a favor señor **ALEX VIÑAN MURILLO**, en calidad de Ayudante de Cátedra del Área de Farmacia de la Facultad de Ciencias, desde el 24 de Octubre de 2012 hasta el 23 de Febrero de 2013.

Artículo 2.- Autorizar al señor Rector suscriba la renovación del contrato a favor del señor Alex Viñan Murillo, en calidad de Ayudante de Cátedra del Área de Farmacia.

RESOLUCIÓN 509.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del *Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH, menciona:* "***Calificación de Acto Oficial.-*** *La calificación de Acto Oficial, es facultad del Consejo Politécnico, excepto aquellos relacionados con la recepción o atención a funcionarios o personajes que será privativo del señor Rector de la ESPOCH. Las autoridades que estén interesadas en realizar el evento, deberán solicitar por escrito y señalar el objetivo del mismo y las razones para ser considerado como acto oficial*";

Que, se conoció la Resolución No.706.CD.FCP.2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias el 8 de Noviembre de 2012, mediante la cual se resolvió:

"Solicitar al Señor Rector declare Acto Oficial al IV CONGRESO DE INGENIERÍA EN ALIMENTOS y las XII JORNADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN ALIMENTOS, a desarrollarse en nuestra Institución del 28 al 30 de noviembre de 2012"; y,

En base a la disposición reglamentaria y al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar Acto Oficial al IV CONGRESO DE INGENIERÍA EN ALIMENTOS y las XII JORNADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN ALIMENTOS, a desarrollarse en nuestra Institución del 28 al 30 de Noviembre de 2012, conforme lo establece el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 510.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, debe asegurarse el debido proceso**;**

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 207, impone a las instituciones del Sistema de Educación Superior, la obligación de sancionar según la gravedad de las faltas cometidas y tipificadas por esta disposición así como por los estatutos de cada Institución, a las y los estudiantes, profesoras y profesores, investigadoras e investigadores;

Que, el artículo 1 inciso tercero del Reglamento de Sanciones, expedido por el Consejo de Educación Superior mediante resolución No.- RPC-SO-10No.- 041-2012, de fecha 21 de Marzo del 2012, señala: "*(…)Las infracciones cometidas por las demás autoridades o por los estudiantes, profesores o investigadores, serán sancionadas por los órganos competentes de cada Institución";*

Que, mediante Resolución 319.CP.2012, adoptada el 13 de Julio de 2012, el Consejo Politécnico expide la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que regula las infracciones y sanciones cometidas por las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras e investigadores, que hayan incurrido en alguna de las faltas tipificadas por la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Politécnico y este Reglamento;

Que, la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, tiene como objeto: normar el procedimiento a seguir para la aplicación de sanciones a las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras e investigadores, de acuerdo al ámbito de aplicación del presente reglamento;

Que, el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, menciona: "*De la conformación.- La Comisión Especial de Investigación será nombrada por el Consejo Politécnico, sus miembros deberán respetar las normas del debido proceso y las garantías consagradas en la Constitución de la República del Ecuador, debiendo conformarse de la siguiente manera:*

a) *El Señor Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien presidirá la Comisión;*

b) *El Señor Director del Departamento de Desarrollo Humano o su delegado en calidad de miembro; y,*

c) *La máxima autoridad ejecutiva o su delegado (a) de la Unidad Académica a la cual pertenezca el denunciado, en calidad de miembro.*

Actuará como secretario Ad-hoc, un abogado Institucional, conforme lo establece el presente reglamento";

Que, los incisos primero y tercero del artículo 12 de la Resolución ibídem, determina: "*Artículo 12.- Del Secretario.- El Secretario de la Comisión Especial de Investigación será el encargado de sustanciar los expedientes de investigación, recopilar y organizar documentación dentro del*

procedimiento administrativo, la cual servirá de base para elaborar el informe de la Comisión que será presentado ante el Consejo Politécnico. (…)
Para el resto de los casos, la Comisión Especial de Investigación tendrá el apoyo técnico de un Secretario Ad-hoc, que será nombrado de entre los Abogados del Departamento de Desarrollo Humano, designado por la o el Director, a petición del Presidente de la Comisión Especial de Investigación;
Que, se conoció el Oficio No. 095-CP.FM.2012, de Noviembre 19 de 2012 sucrito por el Ingeniero Marco Santillán G., Decano encargado de la Facultad de Mecánica, quien debidamente autorizado por la Comisión de planificación, Evaluación y Desarrollo Académico envía la queja presentada por la señorita estudiante Karla Nataly Ochoa Arauz, para que de acuerdo a la normativa legal vigente se inicien las acciones correspondientes;
Que, se conoció la solicitud del 30 de octubre de 2012, suscrita por la señorita Karla Nataly Ochoa Arauz, estudiante del segundo semestre la Escuela de Ingeniería Automotriz, de cédula de ciudadanía 0705379808, quien da a conocer: "*(…)La serie de irregularidades y malos tratos que recibí por parte del ingeniero Ángel Yaulema debido a que en un anterior semestre el docente tuvo actitudes impropias hacia mi persona, y al no dar aviso de esta situación al Director de Escuela, el Ing. Yaulema en el actual semestre ha tomado represalias en mi contra, tratándome y evaluándome de manera injusta y diferente que a mis compañeros de clase.- Por lo que como es obvio esto ha afectado a mi estabilidad y autoestima y creo conveniente hacer conocer esto a las autoridades para que realice las acciones correspondientes*";
Que, se conoció la solicitud del 6 de noviembre de 2012, suscrita por la Jessica Alicia Iñiguez Gallardo, estudiante de la Facultad de Mecánica, que dice. "*(…) Me dirijo a usted para hacer conocer de los hechos particulares sucedidos con el Ing. Ángel Yaulema, profesor de la Escuela de ingeniería Automotriz, quien cometió varias irregularidades como docente con la Srta. Karla Gallardo Macas quien fuera su alumna hace ya algunos semestres, teniendo con ella un trato injusto y diferente en relación con los demás estudiantes, entre otras cosas evaluándola de manera poco objetiva y mal intencionada, razón por la cual la Srta. Gallardo se vio obligada a abandonar sus estudios en esta Universidad. La Srta. Gallardo es mi prima y fue mi compañera, razón por la que conozco muy de cerca dicha situación.- Al haber conocido en los últimos días de situaciones similares me veo en la obligación moral de comunicarle lo sucedido con la intención de que usted conozca de estas situaciones ajenas a la calidad académica y ética a la que apunta la facultad y tome las acciones que crea pertinentes*"; y,
En base a las disposiciones normativas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar la Comisión Especial de Investigación, conforme lo estable el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

a. Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien preside;
b. Ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, Miembro; y,
c. Ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica, Miembro.

Actuará en calidad de Secretaria/o un Abogado del Departamento de Desarrollo Humano, designado por la o el Director, a petición del Presidente de la Comisión Especial de Investigación.
La Comisión Especial de Investigación, se encargará de indagar el contenido de la denuncia presentada por la señorita Karla Nataly Ochoa Arauz, estudiante del segundo semestre la Escuela de Ingeniería Automotriz en contra del Ingeniero Ángel Yaulema, profesor titular de la Facultad de Mecánica.

RESOLUCIÓN 511.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.1040-D-FRN-2012 del 11 de Octubre de 2012, suscrito por el Ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, por el que informa: *(…) Con la presencia del 90% de las compañer@s docentes de la Facultad de Recursos Naturales, mantuvimos la reunión de trabajo que posibilitó presentar desde el decanto, la propuesta de planificación de la investigación y vinculación con la colectividad en base a Transferencia de tecnología, bajo diversas modalidades, para el período 2012 – 2017, la planificación incluye las líneas de investigación y transferencia de tecnología, articuladas incluye las líneas de investigación y transferencia de tecnología, articuladas a las líneas de investigación de la ESPOCH.- esta planificación interna nos permite señor Rector contar con elementos para que nuestros compañeros docentes puedan establecer sus actividades en la estafeta.- Por otra parte señor Rector debo informarle que l@s docentes de la FRN presentaron preocupaciones en lo relacionado a los tiempos de dedicación a las diferentes actividades en lo relacionado a los tiempos de dedicación a las diferentes actividades según las funciones, por lo que haciendo un análisis de las Resolución Normativa 367 de Consejo Politécnico del 3 de agosto de 2012, pudimos detectar que el instructivo para la estafeta contradice lo señalado en la normativa en cuanto a los artículos 6 y 13 principalmente, pues los compañeros a tiempo completo pueden atribuir sus actividades entre docencia y/o las otras funciones, no necesariamente en todas.- Respecto al tiempo de dedicación no hay dificultades, si en la distribución de las actividades.- Por otra parte La normativa orienta el quehacer investigativo en el artículo 9, por lo que me permito solicitarle a nombre de los docentes de la FRN para que aplicando lo que señala la resolución normativa citada, se amplié el plazo y puedan presentar sus estafetas hasta el lunes 15 de octubre de 2012";*

Que, se conoció el Oficio No.1053-D-FRN-2012 de octubre 16 de 2012, suscrito por el Ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, mediante el cual informa: "*(…) El día jueves 11 de octubre de 2012 previa convocatoria del decano , de acuerdo a la agenda , los docentes de la unidad académica, nos reunimos para socializar la propuesta del plan de investigación y vinculación con la colectividad a través de la transferencia de tecnología 2012- 2017, elaborada desde el decanato y que permitiera que los docentes cantáramos con criterios que facilite la identificación prioritaria de tareas comunes que permitan diseñar la estafeta y contribuir al cumplimiento de variables que son motivo de evaluación para la acreditación institucional y de carreras, atendiendo por otro lado lo que señala el artículo 12 de la Resolución Normativa de Distribución del Tiempo de Dedicación de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), expedida el 3 de agosto de 2012 por Consejo Politécnico.- Durante la reunión de socialización del plan, pro parte de varios docentes se presentaron inquietudes respecto a la estafeta, atendiendo las mismas y examinada la resolución normativa en lo que respecta a los artículos 8, 9, 13 se definió complementar el trabajo de clases con el resto de actividades docentes en un 100% y priorizar para este período lectivo la actividad investigativa.-*

Se comprendía que las inquietudes eran de distribución y no respecto al tiempo de dedicación, quedando además en reunirnos con los señores docentes el días de ayer para precisar las tareas a ejecutarse durante el presente período lectivo, por lo que habíamos solicitado a su autoridad autorice la presentación de la estafeta hasta el día de ayer lunes 15 de octubre de 2012.- Las actividades priorizadas par trabajarse en el presente período lectivo por todos los docentes son:

1. *Redactar un artículo que permita la publicación de la revista técnica científica de la Facultad, de acuerdo al indicado correspondiente a la planificación de la FRN.*
2. *Escribir y publicar un libro de más de 50 páginas, tomando como base la actualización de textos básicos u otras experiencias profesionales, docentes o investigativas. La publicación debe reunir todos los elementos exigidos para el efecto,*
3. *Participar por lo menos en una dirección y como miembros es una tesis de grado. Para ampliar esta participación se sugiere que se vuelva a la modalidad de tribunales formados por tres miembros, aspecto que solicito sea analizado en los organismos correspondientes.*

4. *como actividades de vinculación hacer el lanzamiento de la revista ante los sectores sociales, de la producción que tiene relación con el quehacer de las escuelas de la FRN, con participación de los señores docentes,*
5. *Diseñar 1 proyecto de investigación.*
6. *se inscribe como actividad docente la realización de preguntas sobre competencias específicas de las carreras para la simulación del examen a los estudiantes que hayan completado el 80% de los créditos.*
7. *No obstante de éstas actividades que son comunes para todos los docentes, quienes cuentan con proyectos relacionados con las funciones educativas continuaran con los trabajos que estos demandan.*

Tratando estos aspectos el día de ayer, señor Rector, surgió por parte de varios docentes con nombramiento, el criterio que no debe considerarse las 40 horas semanales para los profesores a dedicación exclusiva a tiempo completo, conforme lo señala en su artículo 5, literal a) de la Resolución Normativa de Distribución del Tiempo de Dedicación de las y los Profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH) bajo el argumento principal de que éste artículo, no está en concordancia con la disposición transitoria Vigésima Quinta de la LOES, que señala: "El Reglamento de Carrera Docente y Escalafón establecerá un proceso de transición para la aplicación plena de las normas sobre dedicación, escalafón y remuneraciones de los profesores universitarios y politécnicos que consta en esta Ley.- El Reglamento establecerá que para exigir a esos docentes que cumplan la dedicación de 20 y 40 horas semanales de trabajo , según el caso, deberá elevarse su remuneración al maneo en la proporción respectiva".- Hicimos las explicaciones de los argumentos para los cuales el Consejo Politécnico adoptó la implementación de este tiempo, respecto a que la Institución había hecho las alzas que en la práctica sobrepasan la proporción respectiva, sin embargo se insistió en que no hay la resolución que precise respecto a que el alza se ha dado en función a la citada disposición transitoria de la Ley.- Señor Rector en base a estos criterios me he comprometido a ser el porta voz de estas inquietudes, hecho que motiva la presentación del presente oficio; hasta tanto los profesores a nombramiento, han planteado elaborar sus estafetas con el tiempo que corresponde a 30 horas, mismas que serían presentadas hasta el días de ayer con este tiempo de dedicación, hasta que las autoridades institucionales presenten una explicación jurídica par la implementación del tiempo señalado ene l artículo 5 de la resolución normativa referida, que de otra parte su implementación han manifestado debe obedecer a un proceso. Agradeceré señor Rector dar respuesta jurídica a estas inquietudes";

Que, se conoció el Oficio No.1079-D-FRN-2012 de octubre 24 de 2012, suscrito por el Ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, adjunto al cual remite copia de la comunicación suscrita por 24 docentes a nombramiento de la Facultad de Recursos Naturales, quienes en la parte final del mismo manifiesta "*Creemos que la disposición para llenar una estafeta con 40 horas semanales de trabajo, viola la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de educación Superior, el debido proceso y el orden jerárquico de la aplicación de las normas legales, por lo tanto solicitamos se disponga dejar si efecto la Resolución No.367.CP.2012, del 3 de agosto de 2012, por ilegal e improcedente y que se busquen los mecanismos que lleven a la aplicación correcta y legal de la disposición transitoria vigésima quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, para pasar de 30 a 40 horas laborables; y, de esta manera salvaguardar el cumplimiento de la norma legal y no vulnerar nuestros derechos*";

Que, se conoció el Oficio No.234-APPOCH-10 de Octubre 26 de 2012, suscrito por el Ingeniero Oswaldo Pérez R., Presidente de la Asociación de Profesores, por el que comunica que la Asamblea General Extraordinaria de la APPOCH, realizada el 19 de octubre de 2012, considerando que ala autoridades institucionales han instruido a las autoridades de Facultades para que se aplique la estafeta con 40 horas de dedicación semanal al cuerpo docente de la ESPOCH y en conocimiento del Oficio s/n del 16 de octubre de 2012, remitido por un grupo de docentes de la Facultad de Recursos Naturales, la Asamblea de la APPOCH debatió ampliamente el mencionado documento y teniendo en cuenta que existe suficiente fundamento jurídico legal que avala la propuesta, acordó:

- Solidarizarnos con el pedido de los compañeros de la Facultad de Recursos Naturales, contenido en el mencionado oficio cuya copia me permito adjuntar,
- Pedir que las autoridades institucionales rectifiquen la decisión anterior y dispongan que la estafeta sea elaborada con 30 horas semanales de trabajo
- Asistir en corporación a la sesión de Consejo Politécnico en que se trate este pedido

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Elevar en consulta a la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y al Consejo de Educación Superior, el pedido formulado por los señores profesores de la Facultad de Recursos Naturales y por el Presidente de la Asociación de Profesores Politécnicos de Chimborazo, respecto de la no aplicación de las 40 horas como tiempo de dedicación de los profesores e investigadores, dispuesto mediante Resolución Normativa de Distribución del tiempo de dedicación de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH).

RESOLUCIÓN 512.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, menciona: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";*

Que, la letra c) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución; (…)*";

Que, mediante Resolución 370.CP.2012, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el Viernes 03 de Agosto de 2012, en los numerales 1 y 2, resolvió: "***1.*** *Disponer el cierre de las carreras en la extensión Morona Santiago; por lo que, consecuentemente no se ofertarán nuevos cupos en los programas de pre-grado, a partir del período académico febrero – julio de 2013;* **2.** *Garantizar la culminación de los estudios a los señores estudiantes de la extensión Morona Santiago que al momento se encuentran legalmente matriculados en las diferentes carreras hasta que concluyan su malla curricular, trámite de graduación e incorporación (…);*

Que, el Consejo Directivo de Extensiones, en sesión ordinaria realizada el 27 de Septiembre de 2012, en el numeral 2 de la Resolución No. 031.CDE.2012, resuelve: "**2.** *Nombrar una Comisión integrada por: Licenciada Nelly Chávez, Directora de la Extensión Morona Santiago, quien preside; Ingeniera Landy Ruiz, Secretaria Académica, Miembro; y, Licenciado Wilvo Vásquez, Director de la Extensión Norte Amazónica, Miembro, a fin de que elaboren un Plan de Contingencia y sea presentado al Consejo Politécnico en un término no superior a 10 días a partir de la notificación con la presente resolución";*

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 16 de Octubre de 2012 expidió la resolución 449.CP.2012, en la que en los numerales 1 y 2, resolvió: **"1.** *Disponer el cierre de las carreras en la Extensión Norte Amazónica; por lo que, consecuentemente no se ofertarán nuevos cupos en los programas de pre-grado, a partir del período académico febrero – julio de 2013;* **2.** *Garantizar la culminación de los estudios a los señores estudiantes de la extensión Norte Amazónica que al momento se encuentran legalmente matriculados en las diferentes carreras hasta que concluyan su malla curricular, trámite de graduación e incorporación (…)";*

Que, se conoció el Oficio No.001 del 5 de Noviembre de 2012, suscrito por la Licenciada Nelly Chávez M., Directora de la Extensión Morona Santiago, adjunto al cual remite el Plan de

Contingencia para las Extensiones Norte Amazónica y Morona Santiago, que propone la Comisión especial designada por el Consejo Directivo de Extensiones y ratificada por Consejo Politécnico con Resolución 449.CP.2012 del 16 de octubre de 2012;

Que, se conoció el Plan de Contingencia de las Extensiones Politécnicas Morona Santiago y Norte Amazónica, presentado por los señores: Nelly Chávez M., Presidenta Comisión, Ingeniera Landy Ruiz M., y Licenciado Wilvo Vásquez P., Miembros de la Comisión;

En base a las disposiciones normativas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo único.- Aprobar el Plan de Contingencia de las Extensiones Politécnicas Morona Santiago y Norte Amazónica, con las siguientes consideraciones:

1. Para las asignaturas de las áreas básica y profesionalizante, es pertinente que se realicen cursos de Tutoría Académica, que desarrollen la totalidad de contenidos del syllabus de la asignatura y cuyas evaluaciones se sujetarán a lo estipulado en el Reglamento de Régimen Académico;
2. Para las asignaturas de las áreas fundamental y complementaria, se sugiere receptar pruebas de suficiencia en base a un banco de preguntas, que se entregará a las y los estudiantes con quince días de anticipación al día de recepción de la prueba;
3. Los cursos de Tutoría Académica se deberán planificar y desarrollar por niveles, en orden ascendente (nivel 1, nivel 2, …);
4. Las asignaturas podrán encargarse a los docentes de las Extensiones que las asumirán como parte de las actividades de "gestión académica", para efecto de contabilidad de horas en la estafeta personal;
5. Los cursos de Tutoría Académica se realizarán durante el período en vigencia, antes o después de la jornada académica regular y no excederán de cuatro (04) horas diarias; y,
6. Las situaciones no consideradas en este Plan de Contingencia, serán analizados y resueltas por los organismos pertinentes.

RESOLUCIÓN 513.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, los incisos primero y segundo del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifican: *"Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal", establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales, suscrita por la autoridad nominadora o su delegado y el servidor y se registrarán en la UATH o en la unidad que hiciere sus veces y en el Sistema Integrado de Información del Talento Humano y Remuneraciones administrado por el Ministerio de Relaciones Laborales.*

Las acciones de personal registradas se incorporarán al expediente de la o el servidor, y su custodia será responsabilidad de la UATH o de la unidad que hiciere sus veces (…)";

Que, el artículo 26 del Reglamento de la Escuela de Postgrado y Educación Continua, menciona: "*Para ser Coordinador de un programa de postgrado se requiere ser profesor titular de la ESPOCH y poseer un grado o título académico de cuarto nivel, afín con el Programa*";

Que, el artículo 28 del Reglamento de la Escuela de Postgrado y Educación Continua, dice: "La designación de un Coordinador se hará luego de que el programa haya sido aprobado en el CONESUP, y permanecerá en sus funciones por el tiempo establecido para el Programa. Sin embargo, podrá ser reemplazado por razones de fuerza mayor; o por decisión del Organismo nominador, cuando el Coordinador no haya cumplido a cabalidad sus obligaciones";

Que, mediante Resolución No.RPC-SO-016-No.101-2012, el Consejo de Educación Superior el 30 de mayo de 2012, aprueba el Proyecto de Programa de Postgrado "Maestría en Gestión del Mantenimiento Industrial", modalidad semipresencial, a desarrollarse en la ESPOCH;

Que, se conoció la Resolución 150.CP.2010, adoptada por el Consejo Politécnico el 4 de mayo de 20120, mediante la cual se resuelve: "***1.-*** *Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba el Proyecto de MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, modalidad semipresencial, presentado por la Facultad de Mecánica; y,* **2.-** *Remitir el presente proyecto al CONESUP para su aprobación; y, con fines de registro y actualización en el Sistema Nacional de Información Académica";*

Que, se conoció la Resolución No.027.CDP.2012 adoptada por el Consejo Directivo de Postgrado el 18 de octubre de 2012, por la que se resolvió: "***1.*** *Aprobar la designación del doctor José Granizo, como Coordinador de la Maestría en Gestión del Mantenimiento Industrial,* **2.-** *Remitir esta resolución a Consejo Politécnico para su respectiva aprobación y Trámite correspondiente";*

Que, se conoció el Oficio No.718.D.EPEC.2012 de octubre 22 de 2012, suscrito por el Ingeniero Fernando Proaño B., Director de la Escuela de Postgrado, adjunto al cual remite la Resolución No.027.CDP.2012, del 18 de octubre de 2012, para su aprobación y trámite correspondiente, como es la Acción de Personal a nombre del Doctor José Granizo, como Coordinador de la Maestría en Gestión del Mantenimiento Industrial; y,

En base a las disposiciones reglamentarias referidas y las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de Postgrado; por lo que, se designa al Doctor José Granizo, como Coordinador de la Maestría en Gestión del Mantenimiento Industrial, a partir de la presente fecha.

Artículo 2.- Solicitar al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", la designación realizada en la persona del Doctor José Granizo, como Coordinador de la Maestría en Gestión del Mantenimiento Industrial, conforme lo establece el artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público.

RESOLUCIÓN 514.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, los incisos primero y segundo del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifican: *"Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal", establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales, suscrita por la autoridad nominadora o su delegado y el servidor y se registrarán en la UATH o en la unidad que hiciere sus veces y en el Sistema Integrado de Información del Talento Humano y Remuneraciones administrado por el Ministerio de Relaciones Laborales.*

Las acciones de personal registradas se incorporarán al expediente de la o el servidor, y su custodia será responsabilidad de la UATH o de la unidad que hiciere sus veces (…)";

Que, el artículo 26 del Reglamento de la Escuela de Postgrado y Educación Continua, menciona: "*Para ser Coordinador de un programa de postgrado se requiere ser profesor titular de la ESPOCH y poseer un grado o título académico de cuarto nivel, afín con el Programa*";

Que, el artículo 28 del Reglamento de la Escuela de Postgrado y Educación Continua, dice: "La designación de un Coordinador se hará luego de que el programa haya sido aprobado en el

CONESUP, y permanecerá en sus funciones por el tiempo establecido para el Programa. Sin embargo, podrá ser reemplazado por razones de fuerza mayor; o por decisión del Organismo nominador, cuando el Coordinador no haya cumplido a cabalidad sus obligaciones";

Que, se conoció el Oficio No.719.D.EPEC.2012 de Octubre 22 de 2012, suscrito por el Ingeniero Fernando Proaño B., Director de la Escuela de Postgrado, adjunto al cual remite la Resolución No.028.CDP.2012, del 18 de Octubre de 2012, para su aprobación y trámite correspondiente, como es la Acción de Personal a nombre de la Doctora Narcisa Salazar, como Coordinadora de la Maestría en Matemática Básica;

Que, se conoció la Resolución No.028.CDP.2012 adoptada por el Consejo Directivo de Postgrado el 18 de Octubre de 2012, por la que se resolvió: "***1.*** *Aceptar la renuncia presentada por el Doctor Rigoberto Muñoz, como Coordinador de la Maestría en Matemática Básica,* ***2.*** *Designar a la Doctora Narcisa Salazar, como Coordinadora de la Maestría en Matemática Básica,* ***3.-*** *Remitir la presente resolución a Consejo Politécnico para su ratificación";*

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de Postgrado; por lo que, se designa a la Doctora Narcisa Salazar, como Coordinadora de la Maestría en Matemática Básica, a partir del 01 de Diciembre de 2012.

Artículo 2.- Solicitar al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", la designación realizada en la persona de la Doctora Narcisa Salazar, como Coordinadora de la Maestría en Matemática Básica, conforme lo establece el artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público.

RESOLUCIÓN 515.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 87 del Reglamento de la Escuela de Postgrado y Educación Continua, menciona: "***Maestría.*** *Una vez terminados sus estudios, los aspirantes de programas de Maestría tendrán un plazo de un año para graduarse";*

Que, el artículo 88 del Reglamento ibídem, determina: "*Si pasado el plazo de un año el aspirante no hubiere culminado con su proceso de graduación, se le concederá un plazo adicional de seis meses, y deberá pagar el doble de los derechos de graduación establecidos*";

Que, se conoció el Oficio No.740.D.EPEC.2012 de octubre 31 de 2012, suscrito por el Ingeniero Fernando Proaño B., Director de la Escuela de Postgrado, adjunto al cual remite la Resolución No.031.CDP.2012, del 18 de Octubre de 2012, para su aprobación y trámite correspondiente, respecto al pedido de nueve estudiantes de la Maestría en Interconectividad de Redes Versión III que finaliza el plazo de entrega de sus documentos para trámites de graduación el 31 de Octubre de 2102, para que sea tratada y ratificada;

Que, se conoció la Resolución No.031.CDP.2012 adoptada por el Consejo Directivo de Postgrado el 18 de Octubre de 2012, por la que se resolvió: "***1.*** *Aprobar lo solicitado por los nueve estudiantes de la Maestría en Interconectividad de Redes, 2.- Remitir este pedido a Consejo Politécnico para que se ratifique esta Resolución";*

Que, se conoció la solicitud suscrita por los señores: Barragán Torres René, Buñay Guisñan Pamela, López Ortega Jorge, Morales Muchagalo Roberto, Proaño Xavier, Torres Germán, Vásquez Costales Pamela, Velos Remache Germania, alumnos de la Maestría en Interconectividad de Redes, Tercera versión, quienes solicitan se autorice extender el plazo de entrega de los proyectos de investigación de tesis hasta el 31 de enero de 2013, sin el desembolso de valores adicionales a los ya cancelados por el costo de la Maestría, por cuanto los señores ingenieros: Diego Ávila y Alberto Arellano, designados Directores y Miembros de las Tesis están realizando estudios fuera del país y además por el inconveniente de utilizar los laboratorios; y,

En base a las disposiciones reglamentarias referidas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de Postgrado; por lo que se extiende el plazo de entrega de los Proyectos de Investigación de Tesis hasta el 31 de Enero de 2013, de los señores: Barragán Torres René, Buñay Guisñan Pamela, López Ortega Jorge, Morales Muchagalo Roberto, Proaño Xavier, Torres Germán, Vásquez Costales Pamela, Velos Remache Germania, alumnos de la Maestría en Interconectividad de Redes, Tercera versión, quienes estarán exentos del pago del doble de los derechos de graduación, debido a que los ingenieros: Diego Ávila y Alberto Arellano, designados Directores y Miembros de las Tesis se encuentran realizando estudios en el extranjero.

RESOLUCIÓN 516.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de si mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (…).- (…) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional*";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República…";*

Que, se conoció el Oficio No.762.D.EPEC.2012 de noviembre 8 de 2012, suscrito por el Ingeniero Fernando Proaño B., Director de la Escuela de Postgrado, adjunto al cual remite el Contrato No.086-MINEDU-2012 entre el Ministerio de Educación y la ESPOCH y el Presupuesto del mismo;

Que, se conoció el Contrato No.086-MINEDU-2012 suscrito entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y el Ministerio de Educación, cuyo objeto es: "*Que la ESPOCH se obliga con el Ministerio de Educación a la prestación de los Servicios de Capacitación para dictar curos de Formación Continua a los Docentes del Magisterio en la Provincia de Chimborazo, según las características y especificaciones técnicas constantes en los Pliegos, el Acta de Preguntas y Aclaraciones celebrada con fecha 17 de julio de 2012 y de acuerdo a la Oferta en todo lo que esta mejore las condiciones de la contratación (…)";*

En base a las normas legales invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el presupuesto para la ejecución del Curso Didáctica de la Matemática EGB, en base al contrato No. 086-MINEDU-2012, suscrito entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y el Ministerio de Educación, de conformidad al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PARCIAL	No	Valor unitario	Valor total	
INGRESOS					
APORTE MINISTERIO					7.000.00
TOTAL INGRESOS					7.000.00
EGRESOS					
PAGO A DOCENTES $15 c/hora	600	5	600	3.000.00	
COORDINADOR	300	1	300	300	
SECRETARIA	400	1	400	400	
CONSERJE	150	1	150	150	

PROYECTOR		1	650	650	
IMPRESORA		1		300	
UTILES DE OFICINA				100	
Material de oficina					
MATERIALES DIDÁCTICOS					
Marcadores líquidos				50	
Carpetas para estudiantes		200	0.50	100	
Esferos		500	0.25	125	
Certificados		300	1.00	300	
TOTAL EGRESOS				$5.475.00	5.475.00
SALDO A FAVOR DE LA INSTITUCION					**1.525.00**

RESOLUCIÓN 517.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 155.CP.2010, el Consejo Politécnico reunido el 4 de Mayo de 2010, resolvió: "**1.-** Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba el Proyecto de MAESTRÍA EN TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO LOCAL, modalidad presencial, presentado por la Facultad de Recursos Naturales; y, **2.-** Remitir el presente proyecto al CONESUP para su aprobación y con fines de registro; y, actualización en el Sistema Nacional de Información Académica";

Que, mediante Resolución No.RPC-SO-016-No.100-2012, el Consejo de Educación Superior el 30 de Mayo de 2012, aprueba el Proyecto de Programa de Postgrado "Maestría en Turismo Sostenible y Desarrollo Local", a desarrollarse en la ESPOCH;

Que, se conoció el Oficio MTS.053, del 25 de Septiembre de 2012, suscrito por la Ingeniera Patricia Tierra, Coordinadora del Programa de Maestría en Turismo Sostenible y Desarrollo Local, con la finalidad de continuar con al norma establecida en el Reglamento de Postgrado de la Institución, para lo cual adjunto documento con especificaciones del Programa;

Que, se conoció el Oficio No.1547-DF-ESPOCH-2012, del 7 de Noviembre de 2012, suscrito por el Ingeniero César Villa M., Director Financiero, mediante el cual solicita se apruebe la Planificación Académica del Presupuesto de la Maestría Turismo Sostenible y Desarrollo Local, el mismo que ha revisado por el Ingeniero Jorge Arias Esparza, Jefe de Presupuesto y solicitado por la Ingeniera Patricia Tierra T., Coordinadora de la Maestría;

Que, se conoció el Oficio No.112-UP-2012 del 7 de Noviembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Jorge Arias E., Jefe de Presupuesto para la Maestría en Turismo Sostenible y Desarrollo Local de la Facultad de Recursos Naturales presentado por parte de la Ing. Patricia Tierra Tierra, Coordinadora del Proyecto, me permito informar que el presupuesto tiene la consistencia y está en condiciones de ser aprobado; y,

En base a los considerandos expuestos, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el presupuesto de la Maestría en Turismo Sostenible y Desarrollo Local, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO MAESTRÍA EN TURIMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO LOCAL					
CÓDIGO	**RUBRO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
INGRESOS					
13.01.99.00	**TASAS DIVERSAS**				
	Inscripciones	Persona	50	200,00	10000,00
	Matrículas	Persona	50	400,00	20000,00
	Pago Colegiatura	Persona	50	3250,00	162500,00
	Derechos de Grado	Persona	50	1200,00	60000,00
	Curso propedéutico (inglés y computación)	Persona	50	200,00	10000,00

	Pago examen de suficiencia (inglés y computación)	Persona	50	100,00	5000,00
	SUBTOTAL 1				**267500,00**
EGRESOS					
	GASTOS DE PERSONAL				
5.1	**Remuneraciones básicas**				
5.1.05.09	Sueldos – conserje	Mes	24	350,00	8400,00
	SUBTOTAL 2				**8400,00**
51.02	**GASTOS DE REPRESENTACIÓN**				
53.06.01	Honorarios por coordinación (según resolución consejo politécnico No. 272-CP-2011	Mes	24	500,00	12000,00
	SUBTOTAL 3				**12000,00**
53.06.03	Pago docente fuera de la ciudad (MsC-nacional) 4 personas que cobrarán $80,00 la hora clase. Cada docente dictará 80 horas	Persona	8	4000,00	32000,00
53.06.03	Pago docente fuera de la ciudad (PhD-extranjeros) 4 personas que cobrarán $80,00 la hora clase. Cada docente dictará 80 horas	Persona	8	6400,00	51200,00
53.06.03	Pago docente fuera de la ciudad (PhD-nacional) Una personas que cobrarán $80,00 la hora clase. El docente dictará 80 horas	Persona	2	4800,00	9600,00
53.06.03	Pago docente dentro de la ciudad (PhD)	Persona	2	4000,00	8000,00
53.06.03	Pago 2 miembros tribunal	Persona	50	400,00	20000,00
53.06.03	Pago tutores de tesis	Persona	50	400,00	20000,00
53.06.03	Pago docentes curso propedéutico	Persona	4	960,00	3840,00
53	**Bienes y servicios de consumo**				
53.02	**Servicios Generales**				
53.02.04	Edición, impresión, reproducción y publicación	Global	1	14800,00	14800,00
53.02.18	Publicidad y propaganda en medios de comunicación masiva	Global	1	300,00	300,00
53.03	**Traslados, instalaciones, viáticos y subsistencias**				
53.03.02	Pasajes al exterior	Persona	8	2300,00	18400,00
53.03.03	Viáticos y subsistencias en el interior	Global	1	2040,00	2040,00
53.08	**Bienes de uso y consumo corriente**				
53.08.03	Combustibles y lubricantes	Global	1	2000,00	2000,00
53.08.04	Materiales de oficina	Global	1	11520,00	11520,00
	SUBTOTAL 5				**49060,00**
84	**Bienes de larga duración**				
84.01	**Bienes Muebles**				
84.01.04	Maquinarias y equipos	Global	1	26400,00	26400,00
84.01.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	Global	1	3000,00	3000,00
84.04	**Intangibles**				
84.04.01	Intangibles	Programas	3	8000,00	24000,00
	SUBTOTAL 7				**53400,00**
84.01.09	**TOTAL EGRESOS**				**267500,00**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de si mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República…";*

Que, mediante Resolución 33.CP.2012, el Consejo Politécnico, en sesión del 05 de Enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012, resolvió: "***1.*** *Aprobar los términos del CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN CLIMATE AND DEVELOPMENT Y LA* ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: la ejecución del Proyecto *Agua, Energía y Desarrollo Sostenible (ANDES) en las comunidades andinas de las parroquias de San Juan y Flores del cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo; por lo que, se autoriza al señor Rector suscriba el presente convenio; y,* **2.** *Designar al doctor Celso Recalde G., docente de la Facultad de Ciencias, como Coordinador de este importante compromiso institucional";*

Que, mediante Resolución 267.CP.2012, el Consejo Politécnico reunido el 19 de Junio de 2012, resolvió: "*Autorizar la contrapartida por un monto de CUATRO MIL DÓLARES (4.000,00) que se invertirá como cofinanciamiento de los fondos de investigación institucional en el Proyecto Andes (Agua Energía y Desarrollo Sostenible) para los cantones de Colta y Riobamba, conforme consta en el literal g del Convenio entre la Fundación Climate and development y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para la Ejecución del Proyecto ANDES.*"

Que, se conoció el Oficio s/n, del 1 de Octubre de 2012, suscrito por el Doctor Celso Recalde, Director del Proyecto ANDES, adjunto al cual presenta el desglose del presupuesto reformado, considerando que el saldo de los desembolsos de CDF es de 6.086,72 a esto se adiciona los 4.000 de contrapartida de la ESPOCH;

Que, se conoció el Oficio No.1556-DF-ESPOCH-2012, del 8 de Noviembre de 2012, suscrito por el Ingeniero César Villa M., Director Financiero, mediante el cual informa que si existe disponibilidad para cubrir esta contraparte; y,

En base a los considerandos expuestos, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Reformar el presupuesto del Proyecto Andes (Agua Energía y Desarrollo Sostenible) para los cantones de Colta y Riobamba, de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	TOTAL
INGRESOS	
Aporte ESPOCH	4.000,00
Aporte CDF	6.086,72
TOTAL INGRESOS	**10.086,72**
EGRESOS	
1. RECURSOS HUMANOS	8.300,00
2. VIAJES TÉCNICOS	1.786,72
3. MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00
4. EQUIPOS	0,00
5. TRANSFERENCIA DE RESULTADOS	0,00
6. SUBCONTRATOS Y SERVICIOS	0,00
TOTAL EGRESOS	**10.086.72**

RESOLUCIÓN 519.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República…";*

Que, se conoció el Oficio No.601.V.FADE.2012, del 31 de Octubre de 2012, suscrito por el Ingeniero Jorge Alvarez C., Vicedecano de la Facultad de Administración de Empresas, por el que solicita se autorice el desarrollo de la Capacitación APTITUD NUMÉRICA Y LECTURA CONPRENSIVA, EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA, dirigida a estudiantes de octavo y noveno semestres de la Facultad de Administración de Empresas;

Que, se conoció el Oficio No.602.V.FADE.2012, del 1 de Noviembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Jorge Alvarez C., Vicedecano de la FADE, por el que detalla el presupuesto que se utilizará para la Capacitación APTITUD NUMÉRICA Y LECTURA CONPRENSIVA, EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA;

Que, se conoció el Oficio No.121-UP-2012, del 14 de Noviembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Jorge Arias E., Jefe de Presupuestos, por el que informa que existe disponibilidad económica para cubrir los rubros de la Capacitación APTITUD NUMÉRICA Y LECTURA CONPRENSIVA, EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA, dirigida a estudiantes de octavo y noveno semestres;

Que, se conoció el Oficio No.1595-DF-ESPOCH-2012, del 15 de Noviembre de 2012, suscrito por el Ingeniero César Villa M., Director Financiero, mediante el cual solicita se apruebe el Presupuesto del Proyecto de Capacitación para Estudiantes del Octavo y Noveno Semestre de la Facultad de Administración de Empresas, el mismo que ha sido revisado por el Ingeniero Jorge Arias E., Jefe de Presupuestos y solicitado por el Ingeniero Jorge Alvarez C., Vicedecano de la FADE; y,

En base a las normas jurídicas referidas y a los considerandos expuestos, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la realización de la Capacitación APTITUD NUMÉRICA Y LECTURA CONPRENSIVA, EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA, dirigida a estudiantes de octavo y noveno semestres de la Facultad de Administración de Empresas.

Artículo 2. Aprobar el presupuesto de la Capacitación APTITUD NUMÉRICA Y LECTURA CONPRENSIVA, EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA, dir
igida a estudiantes de octavo y noveno semestres de la Facultad de Administración de Empresas, de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	TOTAL
Capacitación aptitude numérica	7.041,50
Lectura comprensiva, expresión oral y escrita	3.488,80
TOTAL	**10.530.30**

RESOLUCIÓN 520.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República…";*

Que, mediante Resolución 287.CP.2012, el Consejo Politécnico reunido el 27 de Junio de 2012, en el numeral 1, resolvió: "*Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, cuyo objeto es: "abrir un espacio de cooperación académica que permita a las dos instituciones complementarse en la planificación y concreción de proyectos, programas y actividades indispensables de las funcione universitarias de docencia, investigación y vinculación con la comunidad, respetando mutuamente su espacio jurisdiccional o interactuando en él de común acuerdo y de manera formalizada para a futuro suscribir convenios de cooperación específicos, en sus áreas de acción"*;

Que, se conoció No.647.DSPF-2012, de Septiembre 25 de 2012, suscrito por la Doctora Cecilia Salazar M., Decana de la Facultad de Salud Pública, adjunto al cual remite el presupuesto del Curso de Capacitación de Auxiliares de Enfermería y el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y la Universidad Estatal de Bolívar;

Que, se conoció el Oficio No.120-UP-2012, del 14 de Noviembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Jorge Arias E., Jefe de Presupuestos, por el que informa que existe disponibilidad económica para cubrir los rubros del Curso de Formación de Auxiliares de Enfermería;

Que, se conoció el Oficio No.1596-DF-ESPOCH-2012, del 15 de Noviembre de 2012, suscrito por el Ingeniero César Villa M., Director Financiero, mediante el cual solicita se apruebe el Presupuesto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y la Universidad Estatal de Bolívar presentado por la Facultad de Salud Pública, el mismo que ha sido revisado por el Ingeniero Jorge Arias E., Jefe de Presupuesto y solicitado por la Doctora Cecilia Salazar M., decana de la Facultad de Salud Pública; y,

En base a las normas jurídicas referidas y a los considerandos expuestos, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la realización del curso de Capacitación de Auxiliares de Enfermería.

Artículo 2. Aprobar el presupuesto del Curso de Capacitación de Auxiliares de Enfermería, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	NÚMERO	V.UNITARIO	V.TOTAL
INGRESOS ESPOCH			
Pago por prácticas/120 estudiantes	120	60,00	7.200,00
TOTAL INGRESOS			**7.200,00**
EGRESOS ESPOCH			
Coordinación del Programa $ 400 * 6 meses	6	400,00	2.400,00
Compra computadoras (3)	3	966,00	2.898,00
Compra impresora	1	200,00	200,00
Compra infocus	1	700,00	700,00

Compra bibliografía especializada	1	702,00	702,00
Material de Producción	1	150,00	150,00
Material de Oficina	1	150,00	150,00
TOTAL EGRESOS			**7.200,00**

RESOLUCIÓN 521.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República…*";

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-532-OF, del 04 de Abril de 2012, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, por el cual da a conocer la Resolución CD-FIE-334-2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad, que dice: "*Remitir al señor Director Financiero, el presupuesto 2012 del Programa Maestría Informática Educativa, II versión, a fin de que sea revisado y se emita el informe correspondiente para Consejo Politécnico*";

Que, se conoció el Oficio No.123-UP-2012, del 19 de Noviembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Jorge Arias E., Jefe de Presupuestos, por el que informa que el Presupuesto para la Maestría en Informática Educativa, se encuentra enmarcado dentro de lo que establece las normas técnicas y legales por lo que sugiere de proceda con la aprobación y se dé el trámite correspondiente;

Que, se conoció el Oficio No.1614-DF-ESPOCH-2012, del 19 de Noviembre de 2012, suscrito por el Ingeniero César Villa M., Director Financiero, mediante el cual solicita se apruebe el Presupuesto para la Maestría en Informática Educativa presentado por la Facultad de Informática y Electrónica, el mismo que ha sido revisado por el Ingeniero Jorge Arias E., Jefe de Presupuesto y solicitado por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica;

En base a las normas jurídicas referidas y a los considerandos expuestos, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único. Aprobar el presupuesto 2012 del Programa Maestría Informática Educativa, II versión, de acuerdo al siguiente detalle:

Paralelo 1:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	ASIGNACION INICIAL	TOTAL
130199	OTRAS TASAS			**$151.980,00**
	Inscripciones (35 estudiantes)	$ 150,00	$ 5.100,00	
	Matrículas (35 estudiantes)	$ 200,00	$ 6.800,00	
	Pago por créditos (63 créditos)	$ 40,00	$ 85.680,00	
	Certificados, Derechos de Grado	$ 1.000,00	$ 34.000,00	
	Pago de Tutor y Tribunal de Tesis	$ 600,00	$ 20.400,00	

	TOTAL INGRESOS		$ 151.980,00	
	EGRESOS			**$ 105.180,00**
51	**GASTOS EN PERSONAL**			**$ 59.580,00**
510510	Contrato- Asistente Laboratorio (21 meses)	$ 200,00	$ 4.200,00	
530601	Coordinador Programa (21 meses)	$ 500,00	$ 10.500,00	
530603	SERVICIOS DE CAPACITACION			
	Pago instructores fuera de la ciudad (MsC)	$ 35,00	$ 3.360,00	
	Pago instructores fuera de la ciudad (PhD)	$ 45,00	$ 4.320,00	
	Pago instructores dentro de la ciudad (MsC)	$ 30,00	$ 14.880,00	
	Pago instructores dentro de la ciudad (PhD)	$ 40,00	$ 1.920,00	
	Pago 2 Miembros Tribunal ($150.)	$ 300,00	$ 10.200,00	
	Pago Tutores de Tesis ($300)	$ 300,00	$ 10.200,00	
53	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**			**$ 10.100,00**
530204	Edición, Impresion, Reprod y Publicación		$ 500,00	
530207	Difusión, Información y Publicidad		$ 0,00	
530301	Pasajes al Interior		$ 500,00	
530201	Pasajes al Exterior		$ 2.000,00	
530303	Viaticos y Subsistencias en el Interior		$ 500,00	
530702	Arrenda. y Licencias de uso de Paq. Infor.		$ 3.000,00	
530704	Mantenimie. y Repar. de Equip. y Sistem. Inf.		$ 2.000,00	
530804	Materiales de oficina		$ 600,00	
530813	Repuestos y accesorios		$ 1.000,00	
84	**BIENES DE LARGA DURACION**			**$ 35.500,00**
840103	Mobiliario		$ 2.500,00	
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		$ 31.000,00	
840109	Libros y colecciones		$ 2.000,00	
	TOTAL EGRESOS		$ 105.180,00	**$ 105.180,00**
	SUPER AVIT			**$ 46.800,00**

Paralelo 2:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	ASIGNACION INICIAL	TOTAL
130199	OTRAS TASAS			**$151.980,00**
	Inscripciones (35 estudiantes)	$ 150,00	$ 5.100,00	
	Matrículas (35 estudiantes)	$ 200,00	$ 6.800,00	
	Pago por créditos (63 créditos)	$ 40,00	$ 85.680,00	
	Certificados, Derechos de Grado	$ 1.000,00	$ 34.000,00	
	Pago de Tutor y Tribunal de Tesis	$ 600,00	$ 20.400,00	
	TOTAL INGRESOS		$ 151.980,00	
	EGRESOS			**$ 99.180,00**
51	**GASTOS EN PERSONAL**			**$ 59.580,00**
510510	Contrato- Asistente Laboratorio (21 meses)	$ 200,00	$ 4.200,00	
530601	Coordinador Programa (21 meses)	$ 500,00	$ 10.500,00	
530603	SERVICIOS DE CAPACITACION			
	Pago instructores fuera de la ciudad (MsC)	$ 35,00	$ 3.360,00	
	Pago instructores fuera de la ciudad (PhD)	$ 45,00	$ 4.320,00	
	Pago instructores dentro de la ciudad (MsC)	$ 30,00	$ 14.880,00	
	Pago instructores dentro de la ciudad (PhD)	$ 40,00	$ 1.920,00	
	Pago 2 Miembros Tribunal ($150.)	$ 300,00	$ 10.200,00	
	Pago Tutores de Tesis ($300)	$ 300,00	$ 10.200,00	
53	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**			**$ 10.100,00**
530204	Edición, Impresion, Reprod y Publicación		$ 500,00	

530207	Difusión, Información y Publicidad		$ 0,00	
530301	Pasajes al Interior		$ 500,00	
530201	Pasajes al Exterior		$ 2.000,00	
530303	Viaticos y Subsistencias en el Interior		$ 500,00	
530702	Arrenda. y Licencias de uso de Paq. Infor.		$ 3.000,00	
530704	Mantenimie. y Repar. de Equip. y Sistem. Inf.		$ 2.000,00	
530804	Materiales de oficina		$ 600,00	
530813	Repuestos y accesorios		$ 1.000,00	
84	**BIENES DE LARGA DURACION**			**$ 29.500,00**
840103	Mobiliario		$ 2.500,00	
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		$ 25.000,00	
840109	Libros y colecciones		$ 2.000,00	
	TOTAL EGRESOS		$ 99.180,00	**$ 99.180,00**
	SUPER AVIT			**$ 52.800,00**

Paralelo 3:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	ASIGNACION INICIAL	TOTAL
130199	OTRAS TASAS			**$156.450,00**
	Inscripciones (35 estudiantes)	$ 150,00	$ 5.250,00	
	Matrículas (35 estudiantes)	$ 200,00	$ 7.000,00	
	Pago por créditos (63 créditos)	$ 40,00	$ 88.200,00	
	Certificados, Derechos de Grado	$ 1.000,00	$ 35.000,00	
	Pago de Tutor y Tribunal de Tesis	$ 600,00	$ 21.000,00	
	TOTAL INGRESOS		$ 156.450,00	
	EGRESOS			**$ 101.880,00**
51	**GASTOS EN PERSONAL**			**$ 62.280,00**
510510	Contrato- Asistente Laboratorio (24 meses)	$ 200,00	$ 4.800,00	
530601	Coordinador Programa (24 meses)	$ 500,00	$ 12.000,00	
530603	SERVICIOS DE CAPACITACION			
	Pago instructores fuera de la ciudad (MsC)	$ 35,00	$ 3.360,00	
	Pago instructores fuera de la ciudad (PhD)	$ 45,00	$ 4.320,00	
	Pago instructores dentro de la ciudad (MsC)	$ 30,00	$ 14.880,00	
	Pago instructores dentro de la ciudad (PhD)	$ 40,00	$ 1.920,00	
	Pago 2 Miembros Tribunal ($150.)	$ 300,00	$ 10.500,00	
	Pago Tutores de Tesis ($300)	$ 300,00	$ 10.500,00	
53	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**			**$ 10.100,00**
530204	Edición, Impresion, Reprod y Publicación		$ 500,00	
530207	Difusión, Información y Publicidad		$ 0,00	
530301	Pasajes al Interior		$ 500,00	
530201	Pasajes al Exterior		$ 2.000,00	
530303	Viaticos y Subsistencias en el Interior		$ 500,00	
530702	Arrenda. y Licencias de uso de Paq. Infor.		$ 3.000,00	
530704	Mantenimie. y Repar. de Equip. y Sistem. Inf.		$ 2.000,00	
530804	Materiales de oficina		$ 600,00	
530813	Repuestos y accesorios		$ 1.000,00	
84	**BIENES DE LARGA DURACION**			**$ 29.500,00**
840103	Mobiliario		$ 2.500,00	
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		$ 25.000,00	

840109	Libros y colecciones		$ 2.000,00	
	TOTAL EGRESOS		**$ 101.880,00**	**$ 101.880,00**

RESOLUCIÓN 522.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República…";*

Que, se conoció el Oficio No.1611.D.FCP.ESPOCH.2012, del 19 de noviembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Esturado Gavilánez R., Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, adjunto al cual remite el Presupuesto para el desarrollo del IV CONGRESO ECUATORIANO DE INGENIERÍA EN ALIMENTOS Y LAS XIII JORNADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN ALIMENTOS, presentado por la Facultad, el mismo que se realizará del 28 al 30 de noviembre de 2012. Además indica que los gastos se encuentran establecidos dentro del POA con código FCP-029;

Que, se conoció el Oficio No.124-UP-2012, del 19 de Noviembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Jorge Arias E., Jefe de Presupuestos, por el que informa que el Presupuesto del IV CONGRESO ECUATORIANO DE INGENIERÍA EN ALIMENTOS Y LAS XIII JORNADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN ALIMENTOS, se encuentra enmarcado dentro de lo que establece las normas técnicas y legales por lo que sugiere de proceda con la aprobación y se de el trámite correspondiente;

Que, se conoció el Oficio No.1623-DF-ESPOCH-2012, del 2019 de Noviembre de 2012, suscrito por el Ingeniero César Villa M., Director Financiero, mediante el cual solicita se apruebe el Presupuesto para el desarrollo del IV CONGRESO ECUATORIANO DE INGENIERÍA EN ALIMENTOS Y LAS XIII JORNADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN ALIMENTOS, presentado por la Facultad de Ciencias Pecuarias, el mismo que ha sido revisado por el Ingeniero Jorge Arias E., jefe de Presupuesto y solicitado por el Ingeniero Estuardo Gavilánez T., Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias; y,

En base a las disposiciones legales y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único. Aprobar el presupuesto para el desarrollo del IV CONGRESO ECUATORIANO DE INGENIERÍA EN ALIMENTOS Y LAS XIII JORNADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN ALIMENTOS, presentado por la Facultad, que se realizará del 28 al 30 de noviembre de 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
FCP029					
INGRESOS	Inscripciones Estudiantes Pregrado	Persona	440	25	11000
	Inscripciones Profesionales	Persona	60	50	3000
	Inscripciones expositores con posters	Persona	2	50	100

		Total			14100
EGRESOS	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Libretas a cuadros 50 hojas	Libreta	500	1	500
2	Impresión tickes control refrigerios	tickets	500	0,5	250
3	Impresión cronograma congreso	cronograma	500	0,1	50
4	Esferos	Esfero	500	0,6	300
5	Tarjetas identificación	Tarjeta	500	1,5	750
6	Memorias del Congreso	Memoria	500	1,5	750
7	Certificados	Certificado	500	1,5	750
8	Refrigerios	Refrigerio	3100	1,5	4650
9	Una balanza analítica	Equipo	1	2000	2000
10	Un brixometro	Equipo	1	500	500
11	Un proyector	Equipo	1	900	900
12	una impresora	Equipo	1	500	500
13	Una laptop	Equipo	1	1500	1500
14	Un higrometro	Equipo	1	700	700
		Total			14100

RESOLUCIÓN 523.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico reunido el 16 de octubre de 2012, mediante Resolución 437.CP.2012, resolvió: "***1.*** *Aprobar el pedido realizado por el Departamento de Sistemas y Telemática; por lo que, se autoriza al Ingeniero Juan Carlos Díaz Ordóñez, participe en el TRAC 4 DE "SEGURIDAD INFORMÁTICA" EN EL TALLER SOBRE TECNOLOGÍAS DE REDES INTERNET PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE WALC2012, que se desarrollará en la ciudad de Panamá, del 15 al 19 de octubre de 2012; con la finalidad de que se obtenga conocimientos técnicos a fin de implementar las medidas de seguridad necesarias en la Institución;* ***2.*** *Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de* ***DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 200,00)*** *por concepto de inscripción, pasajes aéreos, viáticos y subsistencias internacionales a favor del Ingeniero Juan Carlos Díaz, con Fondos Institucionales; y,* ***3.*** *Solicitar al Ingeniero Juan Carlos Díaz, servidor del Departamento de Sistemas y Telemática, transmita los nuevos conocimientos obtenidos a través de talleres dirigidos a los servidores de la Institución";*

Que, se conoció el Memorando No.ESPOCH-DESITEL-2012-0162-M, del 19 de noviembre de 2012, suscrito por el Doctor Carlos Buenaño P., Director del DESITEL, adjunto al cual remite el informe de las actividades realizadas por el Ingeniero Juan Carlos Díaz, Técnico Informático del DESITEL , en el Taller sobre Redes Internet para América Latina y el Caribe Walc 2012, en el área de Seguridad Informática, realizado en la ciudad de Panamá, del 15 al 19 de octubre de 2012;

Que, se conoció el informe de las actividades presentado por el Ingeniero Juan Carlos Díaz, Técnico Informático del DESITEL, en el Taller sobre Redes Internet para América Latina y el Caribe Walc 2012, en el área de Seguridad Informática; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el informe de las actividades presentado por el Ingeniero Juan Carlos Díaz, Técnico Informático del DESITEL, en el Taller sobre Redes Internet para América Latina y el Caribe Walc 2012, en el área de Seguridad Informática, realizado en la Ciudad de Panamá del 15 al 19 de Octubre de 2012.

Artículo 2. Disponer al Ingeniero Juan Carlos Díaz, Técnico Informático del DESITEL, replique para todos los Técnicos Informáticos los conocimientos adquiridos en el Taller sobre Redes Internet para América Latina y el Caribe Walc 2012, en el área de Seguridad Informática.

RESOLUCIÓN 524.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico reunido el 27 de Septiembre de 2011, mediante Resolución 298.CP.2011, resolvió: "***1.*** *Autorizar la ejecución de los Proyectos que forman parte de la primera etapa del SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN, que se desarrollarán dentro del Plan de Investigación Institucional y en el marco del Proyecto IMPULSO DEL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE LA ESPOCH (…).";* entre ellos está el Proyecto ESTUDIO DEL POTENCIAL ENERGÉTICO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO APOYADO ÚNICAMENTE CON ENERGÍAS RENOVABLES, presentado por los señores Ingenieros: Lorenzo Enríquez, José Muñoz, Diego Barba y Luis Cortez, docentes de la Facultad de informática y Electrónica;

Que, se conoció el Oficio No.040.EPEER.PCH.ESPOCH.2012, de Noviembre 13 de 2012, suscrito por el Ingeniero Lorenzo Enríquez G., Director del Proyecto EPPER.PCH, con el Visto Bueno del Contador de la Unidad de Proyectos y del señor Director Financiero, por el que solicita se apruebe al reformulación del Presupuesto del proyecto de Investigación ESTUDIO DEL POTENCIAL ENERGÉTICO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO APOYADO ÚNICAMENTE CON ENERGÍAS RENOVABLE, para lo cual se ha procedido a reformular los ítems de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. 30% del presupuesto establecido para Recursos Humanos.
2. 30% del presupuesto establecido para Equipos
3. 10% del presupuesto establecido para Transferencia de Resultados
4. 30% elegible se distribuye así: un 27% para equipos y un 3% para Recursos Humanos presupuesto establecido para Equipos; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único. Aprobar la reformulación del Presupuesto del Proyecto de Investigación ESTUDIO DEL POTENCIAL ENERGÉTICO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO APOYADO ÚNICAMENTE CON ENERGÍAS RENOVABLE, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN POR AÑOS	AÑO 2012	AÑO 2013	TOTAL
1.- RECURSOS HUMANOS	21500	11720	33220
2.- CAPACITACION	0		0
3.- EQUIPOS	56950		56950
4.- MATERIALES Y SUMINISTROS	780		780
5.- RECURSOS BIBLIOGRAFICOS Y SOFTWARE	0		0
6.- PLAN DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS	0	9050	9050
TOTAL	**79230**	**20770**	**100000**

RESOLUCIÓN 525.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico reunido el 03 de Agosto de 2012, mediante Resolución 344.CP.2012, resolvió: "*Conceder Período Sabático al Ingeniero Pedro Infante Moreira, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, para que realice estudios de Doctorado en Ciencias Técnicas, en la Universidad de Oriente de la ciudad de Santiago de Cuba, por el lapso de doce meses, a partir del 17 de septiembre de 2012*";

Que, se conoció la solicitud del 12 de Noviembre de 2012, suscrita por el Ingeniero Pedro Infante M., profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica, por la que solicita se

autorice su reingreso a la Institución en vista de que contaba con el permiso correspondiente al Período sabático, a partir del 17 de septiembre de 2012 hasta el 17 de Septiembre de 2013 pedido que lo realiza en vista de que la ciudad de Santiago de Cuba, donde radicaba sufrió una catástrofe natural, lo cual imposibilita su permanencia en la misma, indicando que retomará el permiso cuando las condiciones de la Universidad de Oriente se hayan normalizado; y,

En base a los considerandos expuestos, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender el beneficio de período sabático, concedido al Ingeniero Pedro Infante Moreira, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, para que realice estudios de Doctorado en Ciencias Técnicas, en la Universidad de Oriente de la ciudad de Santiago de Cuba, por el lapso de doce meses, a partir del 17 de Septiembre de 2012, beneficio concedido mediante resolución 344.CP.2012.

Artículo 2.- Autorizar al Ingeniero Pedro Infante M., profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica, reingrese a la Institución, como caso excepcional a partir de la presente fecha.

Artículo 3.- Disponer a la Facultad de Informática y Electrónica, se le asigne al referido docente actividades a fin de que cumpla con su tiempo de dedicación.

RESOLUCIÓN 526.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico reunido el 06 de Noviembre de 2012, mediante Resolución 482.CP.2012, resolvió: "**Artículo 1.** *Conceder permiso al Ingeniero Luis Flores Mancheno, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, del 12 de noviembre al 7 de diciembre de 2011, con la finalidad de que pueda continuar son sus estudios doctorales ene l Instituto de Ciencias* Animal ICA en la República de Cuba, garantizando de esta manera el derecho del profesor a capacitarse y con ello la corresponsabilidad que tienen en el cumplimiento de sus deberes *para con los estudiantes y la Comunidad Politécnica; y,* ***Artículo 2.*** *Solicitar al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal" el tiempo concedido como permiso imputable a vacación al Ingeniero Luis Flores Mancheno, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, conforme lo establece el artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público";*

Que, se conoció el Oficio s/n, del 13 de Noviembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Luis Flores M., profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por el que indica que mediante Resolución 482.CP.2012, del 6 de noviembre de 2012, se le otorgó permiso imputable con cargo a vacación del 12 de noviembre al 7 de diciembre de 2012 para continuar con sus estudios de doctorado, razón pro la cual solicita el cambio de fechas por la siguiente: del 04 de febrero hasta el 01 de marzo de 2013 en vista de que el Tutor Aravel Elías no se encuentra en Cuba y se cambio la planificación; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único. Reformar el Artículo 1 de la Resolución 482.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico el 6 de Noviembre de 1012, el mismo que dice: "***1.-*** *Conceder permiso al Ingeniero Luis Flores Mancheno, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, del 12 de noviembre al 7 de diciembre de 2011, con la finalidad de que pueda continuar son sus estudios doctorales en el Instituto de Ciencias Animal ICA en la República de Cuba, garantizando de esta manera el derecho del profesor a capacitarse y con ello la corresponsabilidad que tienen en el cumplimiento de sus deberes para con los estudiantes y la Comunidad Politécnica*; por el siguiente que dirá: **Artículo 1.** Conceder permiso al Ingeniero Luis Flores Mancheno, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, del 04 de Febrero al 01 de Marzo de 2013, con la finalidad de que pueda continuar son sus estudios doctorales en el Instituto de Ciencias Animal ICA en la República de Cuba, garantizando de esta manera el derecho del profesor a capacitarse y con ello la corresponsabilidad que tienen en el cumplimiento de sus deberes para con los estudiantes y la Comunidad Politécnica.

RESOLUCIÓN 527.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el número 1 del artículo 170 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, norma referencial menciona: "*Revocación de actos y rectificación de errores.*

1. La Administración Pública Central podrá revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico";

Que, el Consejo Politécnico reunido el 16 de Octubre de 2012, mediante Resolución 426.CP.2012, resolvió: "***1.*** *Conceder Período Sabático al Ingeniero José Pacífico Riofrío Rodas, docente de la Facultad de Mecánica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior en concordancia con el artículo18 de la Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, a partir de la presente fecha;* ***2.*** *Solicitar al Ingeniero José Pacífico Riofrío Rodas, proceda de manera inmediata con la suscripción del contrato de Período Sabático, conforme lo establece el artículo 27 de la Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y,* ***3.*** *Disponer a la Unidad de Procuraduría elabore el contrato de Período Sabático a favor del Ingeniero José Pacífico Riofrío Rodas, docente de la Facultad de Mecánica*";

Que, se conoció el Oficio s/n, del 15 de Noviembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Pacífico Riofrío R., profesor titular de la Facultad de Mecánica, por el que solicita se deje sin efecto la Resolución 426.CP.2012, del 16 de octubre de 2012, para lo cual expone los justificativos pertinentes;

Que, se conoció la certificación emitida por el Ingeniero Telmo Moreno R., Director de la Escuela de Ingeniería Mecánica, por la que certifica que el Ingeniero Pacífico Riofrío, se encuentra normalmente cumpliendo sus labores académicas a tiempo completo en la Escuela de Ingeniería Mecánica, con el dictado de las asignaturas de Turbomáquinaria y Laboratorio, Microhidroenergía con una carga horaria de 18 horas semanales y otras actividades inherentes a la Facultad, completando las 40 horas; y,

En base a las disposiciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Revocar la Resolución 426.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico el 16 de Octubre de 2012, mediante la cual se resolvió: "***1.*** *Conceder Período Sabático al Ingeniero José Pacífico Riofrío Rodas, docente de la Facultad de Mecánica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior en concordancia con el artículo18 de la Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, a partir de la presente fecha*".

RESOLUCIÓN 528.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, artículo 34 de la Ley Orgánica de Servicio Público, menciona: "***Permisos Imputables a vacaciones.-*** *Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud*"**;**

Que, artículo 30 del Reglamento General a Ley Orgánica de Servicio Público, menciona: "***Anticipo de vacaciones.-*** *Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones para las y los servidores que laboran bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales*

como con nombramiento, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato o nombramiento (…)"

Que, mediante Resolución 454.CP,2012, el Consejo Politécnico reunido el 16 de octubre de 1012, resolvió: "***1.-*** *Otorgar Licencia con Remuneración al Doctor Miguel Tasambay Salazar, profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica, para que realice estudios de Doctorado "Clima, Energía y Riesgo Ambiental", por el lapso de tres años, desde el 9 de noviembre de 2012, conforme lo estipula el artículo 3 de de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Resolución Normativa antes citada;* **2.-** *Disponer a la Unidad de Procuraduría elabore el contrato de Licencia con Remuneración parcial a favor del Doctor Miguel Tasambay Salazar, profesor de la Facultad de Informática y Electrónica; y,* **3.-** *Disponer al Departamento Financiero, una vez cumplida la obligación contractual, entregue el valor de la licencia con remuneración parcial equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual unificada del Doctor Miguel Tasambay S., profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica, además se cancelara de manera proporcional a la remuneración parcial, los beneficios de ley que correspondan conforme lo estipula el artículo 4 de la Resolución Normativa antes citada";*

Que, se conoció el Oficio s/n, del 31 de octubre de 2012, suscrito por la señora María Augusta Larrea V., Mandataria de su cónyuge el Doctor Miguel Tasambay Salazar, profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica, por el que solicita se autorice que la Licencia con Remuneración otorgada mediante Resolución 454.CP.2012, a favor de su cónyuge sea a partir del 23 de noviembre de 2012, para lo cual solicita se conceda un anticipo a las vacaciones del 9 al 22 de noviembre, por cuanto se requiere un poder especial para cumplir con la garantía real que establece el Normativo de Licencias y becas institucional, documento que deberá realizar en el Consulado Ecuatoriano en España;

Que, se conoció el Informe emitido por el Ingeniero Edwin Pomboza J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, por el que indica que en base al pedido realizado por la Ingeniera Rosa Elena Pinos N., Rectora encargada de la ESPOCH, mediante Oficio 2734.R.ESPOCH.2012 de octubre 23 de 2012, solicita un informe sobre el pedido realizado por la señora María Augusta Larrea V., Mandataria del Dr. Miguel Tasambay S., respecto a que se conceda a su cónyuge 15 días con cargo a vacaciones del 9 al 22 de noviembre de 2012; a lo que indica que puede ser atendido el pedido;

En base a los considerandos expuestos, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.-*;* Conceder 15 días de adelanto y permisos imputables a vacaciones a favor del Doctor Miguel Tasambay Salazar, profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica, es decir del 9 al 22 de noviembre de 2012; y,

Artículo 2.- Reformar el numeral 1 de la Resolución 454.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico el 16 de octubre de 1012, el mismo que dice: "***1.-*** *Otorgar Licencia con Remuneración al Doctor Miguel Tasambay Salazar, profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica, para que realice estudios de Doctorado "Clima, Energía y Riesgo Ambiental", por el lapso de tres años, desde el 9 de noviembre de 2012, conforme lo estipula el artículo 3 de de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Resolución Normativa antes citada";* por el siguiente que dirá: "**1.-** Otorgar Licencia con Remuneración al Doctor Miguel Tasambay Salazar, profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica, para que realice estudios de Doctorado "Clima, Energía y Riesgo Ambiental", por el lapso de tres años, desde el 23 de noviembre de 2012, conforme lo estipula el artículo 3 de de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Resolución Normativa antes citada

RESOLUCIÓN 529.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos se investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*";

Que, el Consejo Politécnico reunido el 14 de Septiembre de 2012, mediante Resolución 395.CP.2012, resolvió: "*Conceder Período Sabático al Doctor Arquímedes Xavier Haro Velastegui, docente de la Facultad de Ciencias, para que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ciencias Técnicas en la Universidad de Oriente Santiago de Cuba, del 17 septiembre 2012 por el lapso de 12 meses*";

Que, el Consejo Politécnico reunido el 6 de Noviembre de 2012, mediante Resolución 489.CP.2012, resolvió: "**Artículo Único.-** Subdividir el Período Sabático concedido al Doctor Arquímedes Xavier Haro Velastegui, profesor titular de la Facultad de Ciencias, mediante Resolución 395.CP.2012 de 14 de Septiembre de 2012, con la finalidad de que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ciencias Técnicas en la Universidad de Oriente en Santiago de Cuba (…);

Que, se conoció el Oficio s/n, del 16 de noviembre de 2012, suscrito por el Doctor Arquímedes Haro V., profesor titular de la Facultad de Ciencias, por el que solicita se autorice un ajuste al período sabático según cronograma adjunto, debido a los acontecimientos ya conocidos que se han dado en la ciudad de Santiago de Cuba, luego el paso del huracán Sandy sean debido realizar ajustes en las programaciones del Doctorado que actualmente sigue en la Universidad de Oriente;

En base a las disposiciones constitucionales y reglamentarias y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Reformar el artículo único de la Resolución 489.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico el 16 de Octubre de 2012, por el siguiente texto: Subdividir el Período Sabático concedido al Doctor Arquímedes Xavier Haro Velastegui, profesor titular de la Facultad de Ciencias, concedido mediante Resolución 395.CP.2012 de 14 de Septiembre de 2012, con la finalidad de que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ciencias Técnicas en la Universidad de Oriente en Santiago de Cuba, de conformidad al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	DURACIÓN
Preparación del diseño de la investigación	Del 17 de Septiembre al 21 de Diciembre de 2012
Recibir Módulos 1 y 2	Del 04 de Marzo al 03 Abril de 2013
Recibir Módulos 3 y 4	Del 01 al 27 de Septiembre de 2013
Realizar atestación No. 1 sobre la marcha de la investigación. Realizar examen de idioma Completar Capítulo 1 de la tesis	Del 03 al 31 Marzo de 2014
Realizar atestación No. 2 sobre la marcha de la investigación.	Del 15 de Septiembre al 15 de Noviembre de 2014
Completar Capítulo 2 de la tesis Realizar examen de la especialidad	Del 02 de Marzo al 30 de Abril 2015
Terminar Capítulo 3 y escritura de Tesis	Del 15 de Septiembre al 15 de Noviembre de 2015
Realizar defensa de la tesis	

RESOLUCIÓN 530.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los proble mas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que "*el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";*

Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico–Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, por disposición del artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, las instituciones de educación superior de carácter público debemos asignar obligatoriamente en nuestros presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para nuestros profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";*

Que, por disposición del artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le correspondan percibir mientras haga uso de este derecho;

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que el requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o

doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico reunido el 20 de Septiembre de 2012, mediante Resolución 416.CP.2012, expide la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH;

Que, el artículo 1 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece que la esta normativa regula las licencias, ayudas económicas y período sabático que se podrá conceder para la capacitación, formación y el perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 2 de la Resolución Normativa referida, menciona que esta normativa tiene por objeto el garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 11 de la Resolución Normativa ibídem, sobre la Ayuda Económica, determina: "*Ayuda económica es el estipendio que concede la ESPOCH a las y los profesores e investigadores titulares para cursar estudios de posgrado de doctorado. Esta ayuda se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios*";

Que, el artículo 12 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece la siguiente restricción: "*No podrán acceder a esta ayuda económica las y los profesores e investigadores cuyos estudios de doctorado estén siendo financiados por una institución pública o privada*";

Que, el artículo 13 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece el monto de la ayuda económica: "*El monto de la ayuda económica será de un máximo diez mil dólares americanos ($ 10.000,00) transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado*";

Que, se conoció la solicitud suscrita por el Ingeniero Iván Flores M, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por la que solicita se le considere cono beneficiario de la ayuda económica para poder seguir realizando sus estudios doctorales en la República de Cuba y por cumplir con todos los requisitos establecidos en el reglamento respectivo; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar ayuda económica al Ingeniero Iván Flores Mancheno, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, para que realice estudios de Doctorado en Ciencias de los Alimentos, en el Instituto de Farmacia y Alimentos de la Universidad de la Habana, República de Cuba, conforme lo estipula el artículo 11 y 12 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el

Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 de la Resolución Normativa antes citada;

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría elabore el contrato de Ayuda Económica a favor del Ingeniero Iván Flores Mancheno, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, para lo cual el beneficiario cumplirá con la presentación de los requisitos previos, en el término no mayor de ocho días contados a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer al Departamento Financiero, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes, entregue la ayuda económica de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta del ingeniero Iván Flores Mancheno, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, conforme lo establece el Artículo 13 del Reglamento ibídem, de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA DE DESEMBOLSO	INVERSIÓN	CANTIDAD
15-02-2013	Ticket aéreo	UDS. 640
15-02-2013	Colegiatura	UDS. 7.500
15-02-2014	Ticket aéreo	UDS. 640
15-10-2014	Ticket aéreo	UDS. 640
15-02-2015	Ticket aéreo	UDS. 580

RESOLUCIÓN 531.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que "*el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";*

Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico–Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, por disposición del artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, las instituciones de educación superior de carácter público debemos asignar obligatoriamente en nuestros presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para nuestros profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";*

Que, por disposición del artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le correspondan percibir mientras haga uso de este derecho;

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que el requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico reunido el 20 de septiembre de 2012, mediante Resolución 416.CP.2012, expide la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH;

Que, el artículo 1 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece que la esta normativa regula las licencias, ayudas económicas y período sabático que se podrá conceder para la capacitación, formación y el perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 2 de la Resolución Normativa referida, menciona que esta normativa tiene por objeto el garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 11 de la Resolución Normativa ibídem, sobre la Ayuda Económica, determina: "*Ayuda económica es el estipendio que concede la ESPOCH a las y los profesores e investigadores titulares para cursar estudios de posgrado de doctorado. Esta ayuda se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios*";

Que, el artículo 12 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece la siguiente restricción: "*No podrán acceder a esta ayuda económica las y los profesores e investigadores cuyos estudios de doctorado estén siendo financiados por una institución pública o privada*";

Que, el artículo 13 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece el monto de la ayuda económica: "*El monto de la ayuda económica será de un máximo diez mil dólares americanos ($ 10.000,00) transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado";*

Que, se conoció la solicitud suscrita por el Ingeniero Jesús López S., profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por la que solicita se le considere cono beneficiario de la ayuda económica para poder seguir realizando sus Estudios de Doctorado en Ciencias de los Alimentos en la Universidad de la Habana, por cuanto cumple con los requisitos exigidos en la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar ayuda económica al Ingeniero Jesús López Salazar, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, para que realice estudios de Doctorado en Ciencias de los Alimentos, en el Instituto de Farmacia y Alimentos de la Universidad de la Habana, República de Cuba, conforme lo estipula el artículo 11 y 12 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 de la Resolución Normativa antes citada.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría elabore el contrato de Ayuda Económica a favor del Ingeniero Jesús López Salazar, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, para lo cual el beneficiario cumplirá con la presentación de los requisitos previos, en el término no mayor de ocho días contados a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer al Departamento Financiero, una vez cumplidos los trámites legales correspondiente, entregue la ayuda económica de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta del ingeniero Jesús López Salazar, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, conforme lo establece el Artículo 13 del Reglamento ibídem, de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA DE DESEMBOLSO	INVERSIÓN	CANTIDAD
15-02-2013	Ticket aéreo	UDS. 640
15-02-2013	Colegiatura	UDS. 7.500
15-02-2014	Ticket aéreo	UDS. 640
15-10-2014	Ticket aéreo	UDS. 640
15-02-2015	Ticket aéreo	UDS. 580

RESOLUCIÓN 532.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción,*

desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que "*el Estado reconocerá a las universidades y es4cuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";*

Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico–Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, por disposición del artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, las instituciones de educación superior de carácter público debemos asignar obligatoriamente en nuestros presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para nuestros profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";*

Que, por disposición del artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le correspondan percibir mientras haga uso de este derecho;

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que el requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico reunido el 20 de septiembre de 2012, mediante Resolución 416.CP.2012, expide la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH;

Que, el artículo 1 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece que la esta normativa regula las licencias, ayudas económicas y período sabático que se podrá conceder para la capacitación, formación y el

perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 2 de la Resolución Normativa referida, menciona que esta normativa tiene por objeto el garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 11 de la Resolución Normativa ibídem, sobre la Ayuda Económica, determina: "*Ayuda económica es el estipendio que concede la ESPOCH a las y los profesores e investigadores titulares para cursar estudios de posgrado de doctorado. Esta ayuda se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios*";

Que, el artículo 12 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece la siguiente restricción: "*No podrán acceder a esta ayuda económica las y los profesores e investigadores cuyos estudios de doctorado estén siendo financiados por una institución pública o privada*";

Que, el artículo 13 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece el monto de la ayuda económica: "*El monto de la ayuda económica será de un máximo diez mil dólares americanos ($ 10.000,00) transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado*";

Que, se conoció la solicitud suscrita por el Doctor Rodney Mejía Garcés, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, por la que solicita la ayuda económica contemplada en el Reglamento respectivo para lo cual adjunta la documentación que respalda el pedido en razón de que se encuentra cursando estudios de Doctorado en Ciencias Jurídicas en la Universidad de la Habana, Cuba; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar ayuda económica al Doctor Rodney Eduardo Mejía Garcés, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, para que realice estudios de Doctorado en Ciencias Jurídicas, en la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana, República de Cuba, conforme lo estipula el artículo 11 y 12 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 de la Resolución Normativa antes citada.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría elabore el contrato de Ayuda Económica a favor del Doctor Rodney Eduardo Mejía Garcés, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, para lo cual el beneficiario cumplirá con la presentación de los requisitos previos, en el término no mayor de ocho días contados a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer al Departamento Financiero, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes, entregue la ayuda económica de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta del Doctor Rodney Eduardo Mejía Garcés, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los

documentos que justifiquen el pago, conforme lo establece el Artículo 13 del Reglamento ibídem, de acuerdo al siguiente detalle:

No. DESEMBOLSO	FECHA	CANTIDAD
1	Diciembre 2012	USD. 5.350,00
2	Febrero 2013	USD. 4.650,00

RESOLUCIÓN 533.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que "*el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución*";

Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico–Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, por disposición del artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, las instituciones de educación superior de carácter público debemos asignar obligatoriamente en nuestros presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para nuestros profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*";

Que, por disposición del artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le correspondan percibir mientras haga uso de este derecho;

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que el requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual

se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico reunido el 20 de septiembre de 2012, mediante Resolución 416.CP.2012, expide la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH;

Que, el artículo 1 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece que la esta normativa regula las licencias, ayudas económicas y período sabático que se podrá conceder para la capacitación, formación y el perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 2 de la Resolución Normativa referida, menciona que esta normativa tiene por objeto el garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 11 de la Resolución Normativa ibídem, sobre la Ayuda Económica, determina: "*Ayuda económica es el estipendio que concede la ESPOCH a las y los profesores e investigadores titulares para cursar estudios de posgrado de doctorado. Esta ayuda se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios*";

Que, el artículo 12 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece la siguiente restricción: "*No podrán acceder a esta ayuda económica las y los profesores e investigadores cuyos estudios de doctorado estén siendo financiados por una institución pública o privada*";

Que, el artículo 13 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece el monto de la ayuda económica: "*El monto de la ayuda económica será de un máximo diez mil dólares americanos ($ 10.000,00) transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado*";

Que, se conoció la solicitud suscrita por el Ingeniero Napoleón Cadena Oleas, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, por la que solicita la ayuda económica contemplada en el Reglamento respectivo para lo cual adjunta la documentación que respalda el pedido en razón de que se encuentra cursando estudios de Doctorado en Ciencias Económicas en la Universidad de la Habana, Cuba; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar ayuda económica al Ingeniero Byron Napoleón Cadena Oleas, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, para que realice estudios de Doctorado en Ciencias Económicas, en la Facultad de Economía de la Universidad de la Habana, República de Cuba, conforme lo estipula el artículo 11 y 12 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 de la Resolución Normativa antes citada;

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría elabore el contrato de Ayuda Económica a favor del Ingeniero Byron Napoleón Cadena Oleas, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, para lo cual el beneficiario cumplirá con la presentación de los requisitos previos, en el término no mayor de ocho días contados a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer al Departamento Financiero, una vez cumplida la obligación contractual, entregue la ayuda económica de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta del Ingeniero Byron Napoleón Cadena Oleas, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, conforme lo establece el Artículo 13 del Reglamento ibídem, de acuerdo al siguiente detalle:

No. DESEMBOLSO	FECHA	CANTIDAD
1	Diciembre 2012	USD. 5.350,00
2	Febrero 2013	USD. 4.650,00

RESOLUCIÓN 534.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras… En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constaran de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*";

Que, el artículo 158 de la Ley ibídem: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*";

Que, el artículo 18 de la Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, dice: "*Período Sabático.- Es el permiso que*

otorga la Institución a las y los profesores e investigadores titulares principales con dedicación a tiempo completo para realizar estudios o trabajos de investigación";

Que, el artículo 27 Ibídem que manifiesta: "*Del Contrato de Licencia, Ayuda Económica y/o Periodo Sabático.-Los beneficiarios de licencias, ayudas económicas y/o períodos sabáticos deberán suscribir un contrato con la ESPOCH, en el cual se estipularan todos los beneficios establecidos en la presente resolución normativa y obligaciones recíprocas que se hayan convenido, tales como:*

a) *La obligación de culminar con éxito sus estudios o trabajo de investigación;*
b) *La obligación de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos;*
c) *La obligación de presentar informes;*
d) *La obligación de cumplir con el periodo de compensación o devengamiento;*
e) *Garantía real en bienes rendida por el beneficiario a favor de la ESPOCH, equivalente al valor económico proyecto a recibir; y,*
f) *La obligación de reembolsar a la institución el valor recibido más los respectivos intereses legales en caso de incumplir las obligaciones adquiridas por el contrato.*

Presentación del informe Final.- Los beneficiarios de licencias, ayudas económicas y/o periodos sabáticos, al término del período concedido, están obligados a presentar al Consejo Politécnico, de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, un Informe Final de sus actividades, adjuntando toda la documentación de soporte que justifique el objeto del beneficio recibido de conformidad con la presente resolución normativa, acompañado del aval de la unidad académica a la que pertenece";

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-2024-OF, del 19 de Noviembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., decano de la Facultad de Informática y Electrónica, por el que en base a la Resolución CPEDA-FIE-027-2012 adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad del 16 de noviembre de 2012, se autoriza al Ingeniero Danilo Mauricio Pástor Ramírez, Profesor Titular de la Facultad de Informática y Electrónica, realice sus estudios de Doctorado en Ingeniería – Sistemas en la Universidad Nacional de Colombia, se de Medellín a partir del 20 de febrero de 2013;

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-2025-OF, del 19 de Noviembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., decano de la Facultad de Informática y Electrónica, por el que en base a la Resolución CPEDA-FIE-028-2012 adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad del 16 de noviembre de 2012, se solicita se autorice el Período sabático al Ingeniero Danilo Mauricio Pástor Ramírez, Profesor Titular de la Facultad de Informática y Electrónica, para que realice sus estudios de Doctorado en Ingeniería – Sistemas en la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín a partir del 20 de febrero de 2013 por el lapso de 12 meses;

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-2058-OF, del 27 de Noviembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., decano de la Facultad de Informática y Electrónica, por el que en base a la Resolución CPEDA-FIE-028-2012 adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad del 16 de noviembre de 2012, se otorga el aval académico a los estudios de Doctorado al Ingeniero Danilo Mauricio Pástor Ramírez, Profesor Titular de la Facultad de Informática y Electrónica;

Que, se conoció la certificación emitida por el Ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, por el que dice que no consta el uso de Comisión de Servicios o devengación por lo que no tienen ningún impedimento para hacer uso del período sabático, licencia con sueldo y ayuda económica para estudios de PHD (Doctorado); y

Al respecto, este Organismo en base a las consideraciones expuestas y luego de aplicar las disposiciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder Período Sabático al Ingeniero **DANILO MAURICIO PÁSTOR RAMÍREZ**, Profesor Titular de la Facultad de Informática y Electrónica, para que realice los estudios en el programa de Doctorado Ingeniería - Sistemas e Informática, en la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín a partir del 20 de febrero de 2013 por el lapso de 12 meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior en

concordancia con el artículo18 de la Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría elabore el contrato de Período Sabático al Ingeniero Danilo Mauricio Pástor Ramírez, Profesor Titular de la Facultad de Informática y Electrónica, para lo cual el beneficiario cumplirá con la presentación de los requisitos previos.

RESOLUCIÓN 535.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 3163.R.ESPOCH.2012, de Noviembre 27 de 2012, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, adjunto al cual remite el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE DISEÑO, CUBA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO - ECUADOR, a fin de que se autorice la ratificación y ejecución del convenio; y, se designe al Coordinador de este convenio; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE DISEÑO, CUBA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO-ECUADOR, cuyo objeto es: "*Promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior, la formación y capacitación de profesionales, así como, a investigación científica y tecnológica*".

Artículo 2.- Designar a la arquitecta Ximena Idrobo, Directora de la Escuela de Diseño Gráfico, Coordinadora del presente compromiso institucional.

Artículo 3.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del presente Convenio.

RESOLUCIÓN 536.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.1379, del 10 de Octubre de 2012, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez L., Decano de la Facultad de Ciencias, por el cual y en base a la Recomendación No.096.CPEYDA.FC.2012 dada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad, solicito autorice el contrato del Doctor José Jenner Baquero Luna, profesional que dictará el curso dentro del Plan de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOCH dirigido a Directores de Escuela y Comisiones de Carrera, actividad que se desarrolló desde el 11 de octubre de 2012 y tuvo una duración de ochenta horas;

Que, se conoció el Oficio No. 01685, del 20 de Noviembre de 2012, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez L., Decano de la Facultad de Ciencias, por el cual informa sobre la inclusión en el Plan de Capacitación Institucional el curso para construir la parte de currículo de las diferentes carreras de la Facultad, por lo que solicita se autorice a quien corresponda realice el contrato del Doctor José Jenner Baquero Luna, profesional de dictó el mencionado curso dentro del Plan de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOCH, dirigido a Directores de Escuela y Comisiones de Carrera, actividad que se realizó desde el 11 de octubre de 2012 y tuvo una duración de ochenta horas.- El valor a cancelar al mencionado profesional es de $ 1.300,00 dólares americanos;

Que, se conoció el Oficio 3962.DDH.2012 del 19 de Noviembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, por el que informa sobre la inclusión en el Plan de Capacitación Institucional del curso para construir la parte de currículo de las diferentes carreras de la Facultad de Ciencias;

Que, se conoció el Oficio No.1631-DF-ESPOCH-2012, del 20 de Noviembre de 2012, suscrito por el Ingeniero César Villa M., Director Financiero, por el que informa que la partida Presupuestaria para el Curso para construir la parte de currículo de las diferentes carreras de la Facultad, es

22.004.004.730601.001, solicita se apruebe el desarrollo de este evento, presentado por el Doctor Silvio Álvarez Luna, Decano de la Facultad de Ciencias; y,
En base a los considerandos expuestos, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar el aval para la realización del "Curso para construir la parte de currículo de las diferentes carreras de la Facultad de Ciencias".
Artículo 2.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, proceda con la elaboración del contrato a favor del señor José Jenner Baquero Luna, instructor de dicho curso.
Artículo 3.- Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de los honorarios a favor del señor José Jenner Baquero Luna, profesional que dictó el mencionado curso dentro del Plan de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOCH, dirigido a Directores de Escuela y Comisiones de Carrera de la Facultad de Ciencias, actividad que se desarrolló el 11 de Octubre de 2012, con una duración de ochenta horas.

RESOLUCIÓN 537.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 167.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 21 de noviembre de 2012, mediante al cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, ESCUELA DE POSTGRADO Y EDUCACIÓN CONTÍNUA Y WORLDTEACH CON BASE EN CAMBRIDGE, MASSACHUSSET, USA, y,* **2.** *Solicita al señor Rector la suscripción del mismo*"; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, ESCUELA DE POSTGRADO Y EDUCACIÓN CONTÍNUA Y WORLDTEACH CON BASE EN CAMBRIDGE, MASSACHUSSET, USA, cuyo objeto es: "*Establecer un marco el que se desarrolle el programa de Cooperación Técnica Internacional de enseñanza del idioma.- Determinar el ámbito de la competencias atribuidas a cada uno de los organismos ejecutores.- Difundir e implementar la planificación curricular del idioma inglés, en cursos programados y ejecutados exclusivamente par la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.- Capacitar a los servidores e instructores de a Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en el Idioma inglés, para lograr un mayo desarrollo técnico, administrativo y docente*".
Artículo 2.- Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, ESCUELA DE POSTGRADO Y EDUCACIÓN CONTÍNUA Y WORLDTEACH CON BASE EN CAMBRIDGE, MASSACHUSSET, USA.
Artículo 3.- Designar al Ingeniero Fernando Proaño, Directora de la Escuela de Postgrado y Educación Continua, Coordinador del presente compromiso institucional.
Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del presente Convenio.

RESOLUCIÓN 538.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 168.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 21 de noviembre de 2012, mediante al cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, y,* **2.** *Solicita al señor Rector la suscripción del mismo*"; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR,

cuyo objeto es: "*Abrir un espacio de cooperación académica que permita a las dos instituciones complementarse en la planificación y concreción de proyectos, programas y actividades indispensables de las funciones universitarias de docencia, investigación y vinculación con la comunidad, respectando mutuamente su espacio jurisdiccional o interactuando en el común acuerdo y de manera formalizada para a futuro suscribir convenios de cooperación específicos, en sus áreas de acción*".

Artículo 2.- Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

Artículo 3.- Designar a la Doctora Paulina Robalino, Directora de Escuela de Medicina, Coordinadora del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del presente Convenio.

RESOLUCIÓN 539.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 169.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 21 de noviembre de 2012, mediante al cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ISIDRO DE PATULU Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, y,* ***2.*** *Solicita al señor Rector la suscripción del mismo*"; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ISIDRO DE PATULU Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: "*Fomentar el desarrollo de las comunidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Isidro de Patulu, en base a la participación de estudiantes de niveles terminales de las distintas facultades de la ESPOCH, para la realización de sus prácticas pre-profesionales y/o tesis de grado, a través de la investigación y vinculación con las comunidades del sector*".

Artículo 2.- Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ISIDRO DE PATULU Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

Artículo 3.- Designar al Ingeniero Franklin Arcos, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del presente Convenio.

RESOLUCIÓN 540.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 170.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 21 de noviembre de 2012, mediante al cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTIAGO DE CALPI Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, y,* ***2.*** *Solicita al señor Rector la suscripción del mismo*"; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTIAGO DE CALPI Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: "*Fomentar el desarrollo de las comunidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santiago de Calpi, en base a la participación de estudiantes de niveles terminales de las*

distintas facultades de la ESPOCH, para la realización de sus prácticas pre-profesionales y/o tesis de grado, a través de la investigación y vinculación con las comunidades del sector".

Artículo 2.- Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTIAGO DE CALPI Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

Artículo 3.- Designar al Ingeniero Franklin Arcos, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del presente Convenio.

RESOLUCIÓN 541.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 171.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 21 de noviembre de 2012, mediante al cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ISIDRO DE PATULU Y LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; y,* ***2.*** *Solicita al señor Rector la suscripción del mismo*"; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ISIDRO DE PATULU Y LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: "*Integrar acciones de cooperación estratégica e intercambio de experiencias, socio-productivas orientadas a la capacitación técnica pecuaria de las organizaciones de base que conforman el GAD de San Isidro de Patulu del cantón Guano y la Facultad de Ciencias Pecuarias de la ESPOCH.- Implementar líneas de acción orientadas a la promoción del desarrollo local sostenible, a través de la producción agropecuaria integral, preservando el medio ambiente, rescatando y mejorando la tecnología ancestral así como aportar a una mejor calidad de vida para todos sus habitantes.- Promover estrechos vínculos entre el medio académico de formación agropecuario y el entorno socio-productivo rural en procura de elevar la calidad profesional, la investigación y la generación de alternativas tecnológicas con empatía local*".

Artículo 2.- Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ISIDRO DE PATULU Y LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

Artículo 3.- Designar al Ingeniero Rodrigo Proaño, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del presente Convenio.

RESOLUCIÓN 542.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 172.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 21 de noviembre de 2012, mediante al cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA EMPRESA APICARE Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; y,* ***2.*** *Solicita al señor Rector la suscripción del mismo*"; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA EMPRESA APICARE Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: "*la*

participación de estudiantes de niveles medios de la Escuela de Ingeniería Zootécnica y de la Escuela de Ingeniería en Industrias Pecuarias a fin de que realicen investigaciones, prácticas y pasantías en las áreas de producción en planta y producción en campo (manejo apícola) de la empresas Apicare".

Artículo 2.- Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA EMPRESA APICARE Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

Artículo 3.- Designar al Ingeniero Byron Díaz, Vicedecano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del presente Convenio.

RESOLUCIÓN 543.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "**Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.-** Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición";

Que, el artículo 156 ibídem, en su parte pertinente establece: "…En los presupuestos de las de instituciones del sistema de educación superior constará de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de Becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior*";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción*";

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*Los pagos por efectos de aplicación del presente reglamento se efectuarán con cargo a los recursos presupuestados y asignados de la siguiente manera:* ***a) Facultades****, con ingresos generales de las facultades y de autogestión; y,* ***b) Administración Central****, con fondos generales de la institución;*

Que, se conoció la Resolución No. 471, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la FRN el 8 de Octubre de 2012, mediante la cual se resuelve: **1.** Conceder el aval y la autorización para que el Ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, del 6 al 15 de noviembre de 2012, asista al VII Curso Internacional – Diseño y Organización de Rutas Alimentarias y Turismo del Vino a efectuarse del 7 al 9 de noviembre de 2012 y el V Curso Taller Internacional de Turismo Comunitario. Una Estrategia de Desarrollo para los Territorios Rurales del 12 al 14 de noviembre del 2012, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina;

Que, se conoció la Resolución 429.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnica el 16 de Octubre de 2012, por la que se resolvió: "***1.*** *Autorizar la participación del Ingeniero Eduardo*

Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, en VII Curso Internacional – Diseño y Organización de Rutas Alimentarias y Turismo del Vino a efectuarse del 7 al 9 de noviembre de 2012 y el V Curso Taller Internacional de Turismo Comunitario "Una Estrategia de Desarrollo para los Territorios Rurales" a desarrollarse del 12 al 14 de noviembre de 2012, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina; **2.-** *Disponer al Departamento Financiero, proceda con el trámite respectivo a fin de cubrir los costos de inscripción, pasajes aéreos, viáticos y subsistencias internacionales, con fondos institucionales a favor del Ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales;* **3.-** *Solicitar al ingeniero Eduardo Muñoz J., a su regreso presente un informe del evento, publicaciones y los certificados respectivos*";

Que, se conoció el Oficio No.1179-D.FRN-2012, de Noviembre 26 de 2012 suscrito por el Ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, mediante el cual informa que ha pedido del señor Rector y por otros motivos no asistió a los cursos: VII Curso Internacional – Diseño y Organización de Rutas Alimentarias y Turismo del Vino a efectuarse del 7 al 9 de Noviembre de 2012 y el V Curso Taller Internacional de Turismo Comunitario "Una Estrategia de Desarrollo para los Territorios Rurales"; por lo que solicita se autorice su participación en la pasantía - entrenamiento para la formulación de proyectos relacionados con el diseño de Rutas Alimentarias y de Turismo Comunitario, del 7 al 17 de diciembre de 2012, para lo cual hará uso del pasaje aéreo adquirido por la Institución, el pago de inscripción y los viáticos internacionales para asistir al evento; y,

En base a las disposiciones jurídicas referidas y a los considerandos expuestos, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar la Resolución 429.CP.2012 adoptada por el Consejo Politécnico el 16 de octubre de 2012, por lo que se autoriza la participación del Ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales en la pasantía-entrenamiento para la formulación de proyectos relacionados con el diseño de Rutas Alimentarias y de Turismo Comunitario, **del 7 al 17 de Diciembre de 2012**. En lo demás, se estará al contenido íntegro de la Resolución 429.CP.2012

Nota: Las Resoluciones 544 y 545 no fueron utilizados; por tanto, se anulan.

RESOLUCIÓN 546.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 8 de la ley de Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías, señala: "*Los centros deberán presentar anualmente a los consejo universitarios, o a los órganos equivalentes del respectivo establecimiento de educación superior, a la Contraloría General del Estado y al servicio de Rentas Internas, un estado auditado de todas las operaciones realizadas durante el año fiscal*";

Que, el Estatuto Politécnico dentro de sus funciones establece en el literal k): "*Conocer, aprobar, reestructurar o suprimir los centros de transferencia de tecnología, establecer su personería jurídica y su reglamentación*";

Que, el segundo inciso de la disposición General Sexta del Reglamento de los Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías (CTT) de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), señala. "*En caso de extinción de los Centros de Transferencia de Tecnología, los bienes con sus mejoras, pasarán a favor de la ESPOCH;*

Que, El artículo 43 del Reglamento Interno del Centro de Desarrollo Sustentable del Ecuador (CEDES), tipifica: "*El Centro podrá ser disuelto por la autoridad competente, por las siguientes causas:*

a) *A petición de la Asamblea de Promotores, con una votación favorable de las dos terceras partes de sus miembros.*

b) *Si el centro dejase de actuar de acuerdo con la planificación anual por un espacio de un año, demostrado a través de un informe final de la Contraloría General del Estado, salvo el caso fortuito o fuerza mayor.*

c) *Si el centro no pudiere cumplir con las obligaciones económicas contraídas por dos años seguidos, lo que se demostrará en los estados financieros respectivos.*

En este caso el Director Ejecutivo se encargará de liquidar los activos y pasivos del Centro;

Que, mediante Resolución 050.CP.2008, el Consejo Politécnico, resolvió: "*Aprobar la creación del CTT "CENTRO DE EMPRENDIMIENTO Y SIMULACIÓN DE NEGOCIOS" CESINEG-FADE, en los términos planteados, el mismo que ha sido presentado por los ingenieros Roberto Villacrés, Hítalo Veloz y Rocío Samaniego docentes de la Institución";*

Que, se conoció la Resolución 002.CTT´s.2010, adoptada por el Comité Institucional de CTT´s el 19 de octubre de 2010, por la que se resuelve: "*Aprobar el cierre definitivo del Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías CESINEG y para conocimiento del máximo organismo institucional, para su aprobación definitiva*";

Que, se conoció el Oficio s/n de Noviembre 26 de 2012, suscrito por la Ingeniera Rocío Samaniego E., Profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, por el que solicita se ratifique la disolución del *Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías CESINEG, con la finalidad de poder cerrar el RUC y evitar problemas con el Servicio de Rentas Internas";*

Que, adjunto al documento mencionado, se remite el informe de los Auditores Independientes a los Estados Financieros realizado por la Empresa Financial Leaders al Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías CESINEG, mediante el cual se establece las actividades económicas realizadas por el Centro de Transferencia; y,

En base a las disposiciones legales invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar el cierre del Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías CESINEG a partir de la presente fecha.

SESIÓN 24.- VIERNES 30 DE NOVIEMBRE DE 2012.

RESOLUCIÓN 547.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el viernes 30 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: "*Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- (…) Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo (…)*";

Que, el artículo 52 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido mediante Resolución No.RPC-SO-037-No.265-2012, menciona: "***Remuneración de las autoridades de las instituciones de educación superior públicas.-*** *Las escalas remunerativas de las autoridades de universidades y escuelas politécnicas públicas se fijarán por el órgano colegiado académico superior, de acuerdo con la escala de remuneraciones del nivel jerárquico superior del sector público, conforme la siguiente tabla:*

Autoridad	Escala remunerativa universidades o escuelas politécnicas, equivalente a la escala de remuneraciones del nivel jerárquico superior del sector público (máximo)

Rector	Grado 8
Vicerrector	Grado 7
Decano o de similar jerarquía	Grado 6
Subdecano o de similar jerarquía	Grado 5

Cuando el cargo de autoridad de una universidad o escuela politécnica pública sea ocupado por un miembro del personal académico titular de la misma institución que perciba una remuneración superior a la establecida para el cargo de autoridad, ésta no será disminuida.
Una vez culminadas sus funciones retornarán al cargo de personal académico que hayan mantenido previo a su designación con la remuneración que corresponda a las funciones a las que sean reintegrados (…);
Que, el número 3 del artículo 11 del Reglamento ibídem determina: "*Distribución del tiempo de*
3. El personal académico con dedicación a tiempo completo deberá:
a) Impartir al menos 3horas y hasta 16horas semanales de clase; y,
Dedicar por cada hora de clase que imparta al menos una hora semanal a las demás actividades de docencia, entre las que obligatoriamente deberán considerarse las actividades de los numerales 2 y 7 del artículo 6 de este Reglamento.
El personal académico con esta dedicación podrá para completar las 40 horas semanales:
a) Dedicar hasta 31 horas semanales a las actividades de investigación; y,
b) Dedicar hasta 12 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica.
Únicamente los directores o coordinadores de carreras o programas, cuando sean de jerarquía inferior a la de una autoridad académica, podrán dedicar hasta 20 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica (…);
Que, se conoció el Oficio 03169.R.ESPOCH.2012, de noviembre 27 de 2012, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez, C., Rector de la ESPOCH, por el que informa que en conocimiento de la Resolución RPC-SO-037-No.265-2012, de 31 de octubre de 2012 y notificada a la ESPOCH mediante Oficio No.CES-SG-2012-0086, de 8 de noviembre de 2012, por el cual el Consejo de Educación Superior expide el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dentro de cuyo ámbito de aplicación se contempla al personal académico que presta sus servicios en las escuelas politécnicas y específicamente en el artículo 52 se determina las escalas remunerativas de las autoridades de las citadas escuelas politécnicas, solicito se disponga al señor Director del Departamento Financiero, se reajusten las remuneraciones que perciben las actuales autoridades que forman parte de las escala del nivel jerárquico superior aprobada por el Consejo Politécnico;
Que, se conoció el Oficio No. 4115-DDH-2012 del 28 de Noviembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, por el que comunica que en "…*cumplimiento de la Resolución RPC-SO-037-NO.265-2012, emitida por el Consejo de Educación Superior, el 8 de Noviembre de 2012, mediante la cual se expidió el REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, es necesario realizar una actualización a las Escalas de Remuneraciones Mensuales Unificadas para Dignatarios, Autoridades y Funcionarios de la ESPOCH, contenidas en las Resoluciones 010.CP.2011 y reformada por las Resoluciones 102, 123, 152 y 305.CP.2011, de manera específicas a los cargos de las autoridades académicas (Rector, Vicerrectores, Decanos y Vicedecanos), por así disponerlo el artículo 52 del Reglamento ibídem que señala:* "***Remuneración de las autoridades de las instituciones de educación superior públicas.-*** *Las escalas remunerativas de las autoridades de universidades y escuelas politécnicas públicas serán fijadas por el órgano colegiado académico superior, de acuerdo con la escala de remuneraciones del nivel jerárquico superior del sector público, conforme la siguiente tabla:*

Autoridad	***Escala remunerativa universidades o escuelas politécnicas, equivalente a la escala de remuneraciones del nivel jerárquico superior del sector público (máximo)***
Rector	*Grado 8*
Vicerrector	*Grado 7*
Decano o de similar jerarquía	*Grado 6*
Subdecano o de similar jerarquía	*Grado 5*

Referente a la "Similar jerarquía" del Subdecano, determinada en el grado 5 de la disposición que antecede y en base a la autonomía garantizada en los artículos 355 de la Constitución de la República, 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y de la facultad concedida por el citado artículo 52 en el que se determina que el órgano académico colegiado superior, fijará las remuneraciones del nivel jerárquico superior, y que de acuerdo al Estatuto Politécnico vigente, el requisito para el ejercicio de los siguientes cargos: Director de Extensión; Director de la Escuela de Posgrado y Educación Continua; Director de la Comisión de Proyectos y Transferencia de Tecnología; Director de la Comisión de Vinculación con la Colectividad; Director de la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia; Secretaría Académica; Director del Departamento de Bienestar Politécnico; Coordinador del Centro de Idiomas; Coordinador del Centro de Educación Física; Director Comisión Editorial Politécnica y Coordinador de la Unidad Técnica de Evaluación, es el ostentar la calidad de profesor titular y cuyas actividades descritas pertenecen al área netamente académica, por lo que recomiendo que los mismos sean calificados como de similar jerarquía al cargo de Vicedecano.-En lo que respecta a los siguientes cargos: Directores de Escuela de las diferentes Facultades; Director de la Unidad de Educación a Distancia de la FADE; Director de la Escuela de Ingeniería de Empresas Modalidad Dual; Coordinador General de la EPEC; Coordinadores Académicos de Extensión, Posgrado, Educación Continua y Vinculación; Miembros Asesores de Unidades; Coordinador Académico Dual; y, Coordinador Empresarial Dual, el artículo 11 número 3 inciso segundo letra b) del citado Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina que el personal académico con dedicación a tiempo completo podrá completar las 40 horas semanales de la siguiente manera: "(…) b) Dedicar hasta 12 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica. Únicamente los directores o coordinadores de carreras o programas, cuando sean de jerarquía inferior a la de una autoridad académica, podrán dedicar ***hasta 20 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica",*** *razón por la cual al no pertenecer los citados cargos, a los niveles de autoridades académicas establecidos en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Educación Superior en concordancia con el artículo 52 del Reglamento ibídem, se sugiere se proceda a la eliminación de los mismos de Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas para Dignatarios, Autoridades y Funcionarios de la ESPOCH, consecuentemente la remuneración que percibirán será la correspondiente a la remuneración mensual unificada como profesor de acuerdo al grado escalafonario en el cual se encuentra ubicado en calidad de titular. Se le asignará además 10 horas para impartición de clase considerándose que deberá dedicar por cada hora de clase que imparta al menos una hora semanal a las demás actividades de docencia, entre las que obligatoriamente deberá considerarse la preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros y la preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas, dando un total de veinte horas para estas actividades de docencia, sumándose las veinte horas adicionales para la realización de actividades o gestión académica.-Se deberá considerar que el artículo 8 inciso final del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, también regula las actividades de dirección o gestión académica, disponiendo expresamente lo siguiente "(…) Los cargos de dirección o gestión administrativa, financiera, talento humano, planificación no académica, tecnologías de la información, asesoría jurídica y otros que no sean de índole académica, se excluyen del ámbito de este artículo, por lo que no se encuentran regulados por este* Reglamento y deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público o del Código del Trabajo, según corresponda".- *Por los antecedentes expuestos y con la finalidad de garantizar la correcta aplicación de las normas expedidas por el Consejo de Educación Superior, pongo a vuestra consideración la siguiente propuesta de actualización a los cargos académicos de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas para Dignatarios, Autoridades y Funcionarios de la ESPOCH:*

GRADO	RMU	CARGO	RÉGIMEN

8	6.122	RECTOR	LOES
7	5.566	VICERRECTOR	LOES
6	5.009	DECANO	LOES
5	4.174	VICEDECANO	LOES
		DIRECTOR DE EXTENSIÓN	LOES
		DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO Y EDUCACIÓN CONTÍNUA	LOES
		DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE PROYECTOS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	LOES
		DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD	LOES
		DIRECTOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ACADÉMICO Y EDUCACIÓN A DISTANCIA	LOES
		SECRETARÍA ACADÉMICA	LOES
		DIRECTOR DEL DPTO. DE BIENESTAR POLITÉCNICO	LOES
		COORDINADOR DEL CENTRO DE IDIOMAS	LOES
		COORDINADOR DEL CENTRO DE EDUCACION FÍSICA	LOES
		DIRECTOR COMISIÓN EDITORIAL POLITÉCNICA	LOES
		COORDINADOR UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN	LOES
5	3.960	DIRECTOR DPTO. FINANCIERO	LOSEP
		DIRECTOR DPTO. DESARROLLO HUMANO	LOSEP
		COORDINADOR UNIDAD TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN	LOSEP
4	3.168	DIRECTOR DEL DPTO. DE SISTEMAS Y TELEMÁTICA	LOSEP
		DIRECTOR DEL DPTO. DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO	LOSEP
		PROCURADURÍA	LOSEP
		SECRETARIA GENERAL	LOSEP
1	2.112	DIRECTOR CENTRO DE DOCUMENTACIÓN	LOSEP
		DIRECTOR CENTRO DE ATENCIÓN	LOSEP

En base a las disposiciones legales y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas para Dignatarios, Autoridades y Funcionarios de la ESPOCH, de acuerdo al siguiente detalle:

GRADO	CARGO	RÉGIMEN
8	RECTOR	LOES
7	VICERRECTOR	LOES
6	DECANO	LOES
5	VICEDECANO	LOES
	DIRECTOR DE EXTENSIÓN	LOES
	DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO Y EDUCACIÓN CONTÍNUA	LOES
	DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE PROYECTOS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	LOES
	DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD	LOES
	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ACADÉMICO Y EDUCACIÓN A DISTANCIA	LOES

	SECRETARÍA ACADÉMICA	LOES
	DIRECTOR DEL DPTO. DE BIENESTAR POLITÉCNICO	LOES
	DIRECTOR COMISIÓN EDITORIAL POLITÉCNICA	LOES
	COORDINADOR UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN	LOES
5	DIRECTOR DPTO. FINANCIERO	LOSEP
	DIRECTOR DPTO. DESARROLLO HUMANO	LOSEP
	COORDINADOR UNIDAD TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN	LOSEP
4	DIRECTOR DEL DPTO. DE SISTEMAS Y TELEMÁTICA	LOSEP
	DIRECTOR DEL DPTO. DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO	LOSEP
	PROCURADURÍA	LOSEP
	SECRETARIA GENERAL	LOSEP
1	DIRECTOR CENTRO DE DOCUMENTACIÓN	LOSEP
	DIRECTOR CENTRO DE ATENCIÓN	LOSEP

Artículo 2.- Solicitar al Consejo de Educación Superior, considere la posibilidad de que se incluya a los cargos de Directores de Escuela y Directores Académicos, como de similar jerarquía a la de Subdecano, por cuanto los mismos contribuyen al desarrollo técnico-pedagógico de cada una de las Facultades.

RESOLUCIÓN 548.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el viernes 30 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.01512.DR6-DPCH-AE, del 9 de Noviembre de 2012, suscrito por el Doctor José Rodrigo Suárez Barroso, Director Regional de la Contraloría de Chimborazo, adjunto al cual remite para conocimiento y fines consiguientes un ejemplar del Informe DR6-0047-2011 del examen especial de Anticipos de Fondos, Deudores Financieros, Inversiones para Consumo, Producción y Comercialización, Inversiones en Bienes de Larga Duración, Inversiones en Obras en Proyectos y Programas, Ingresos y Gastos de Gestión, Cuentas de Orden; y, Análisis de las Resoluciones aprobadas por el Consejo Politécnico en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 30 de abril de 2011, luego de haber sido aprobado el 31 de octubre de 2012, con el propósito de que las recomendaciones constantes en el mismo sean aplicadas de manera inmediata y obligatoria conforme lo dispone el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado;

Que, en el informe referido en la recomendación No. 11.- A los Miembros del Consejo Politécnico y Rector, se señala: "*11. Autorizarán la entrega de transferencia de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, mediante convenios, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión, que se encuentren dentro de los objetivos institucionales, especificando las mismas, en beneficio directo de la sociedad*";

Que, la recomendación No. 14.- A los Miembros del Consejo Politécnico y Rector, tipifica: "*14. Previo el trámite pertinente, procederá a dejar sin efecto la Resolución 483.CP.2008 de 16 de diciembre de 2008, en la cual resolvieron incluir el 2% del Fondo de Cesantía Privada en la remuneración mensual unificada de los servidores politécnicos, por existir prohibición legal*";

Que, la recomendación No. 17.- A los Miembros del Consejo Politécnico y Rector, DETERMNA: "*Previo el estudio y el dictamen favorable del Ministerio de Relaciones Laborales y el Ministerio de Finanzas, procederán a reformar las resoluciones 010, 067.0102 y 123.CP.2011 de 11 de enero, 15 de febrero y 29 de marzo de 2011, respectivamente y demás Resoluciones relacionadas a este incremento, mediante las cuales resolvieron, autorizaron, reformaron y* aprobaron la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas para dignatarios, autoridades y funcionarios de la ESPOCH, que ocupan puestos a tiempo completo del Nivel Jerárquico Superior";

Que, se conoció el oficio No. 2887.R.ESPOCH. 2012, de noviembre 6 de 2012, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez, mediante el cual solicita a las señores Secretaria General y Procuradora, emitan un informe jurídico, respecto de la siguiente recomendación; Previo el trámite pertinente, procederá a dejar sin efecto la Resolución 483.CP.2008 de 16 de diciembre de 2008, en la cual resolvieron incluir el 2% del Fondo de Cesantía Privada en la remuneración mensual unificada de los servidores politécnicos, por existir prohibición legal", constante en el informe aprobado del Examen Especial a la inclusión del 2% de los Fondos de cesantía privada que recibieron los servidores politécnicos en las remuneraciones unificadas, a los contratos por la prestación de servicios y a los nombramientos otorgados, en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2011;

Que, se conoció el oficio No. 393.SG.2012, suscrito por las Doctoras María Elena Zúñiga y Paola Castañeda, Secretaria General y Procuradora, respectivamente, quienes en atención al oficio No. 2887.R.ESPOCH. 2012, señalan en la parte pertinente: "(…) Conforme lo indicado, esto es a partir del 21 de Septiembre *de 2010 tanto los señores profesores como los servidores administrativos recibieron una sola remuneración unificada, es decir en esta no se puede contemplar a ninguno de sus componentes de manera aislada peor aún pretender incluir al rubro del 2% como parte de la misma puesto que la remuneración mensual constituye un monto unificado de conformidad con cada nivel de escala que ocupe el profesor o el servidor administrativo respectivamente. Por lo expuesto, con las resoluciones expedidas por el Consejo Politécnico, se aprobaron las escalas de docentes y servidores administrativos (362.CP.2010 y 363.CP.2010), la resolución No. 483.CP.2008 de 16 de diciembre de 2008, que dispuso el incremento del 2% fondo de cesantía, fue derogada tácitamente por las resoluciones 362.CP.2010 y 363.CP.2010, perdiendo su eficacia jurídica, consecuentemente no es necesario que la misma sea dejada sin efecto, pues a partir de la aplicación de las escalas (21 de septiembre de 2010), la resolución perdió vigencia quedando en completa incapacidad de producir los efectos para los cuales se le dio vida jurídica*"; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocidas las recomendaciones Nos. 11 y 17, contenidas en el examen especial de Anticipos de Fondos, Deudores Financieros, Inversiones para Consumo, Producción y Comercialización, Inversiones en Bienes de Larga Duración, Inversiones en Obras en Proyectos y Programas, Ingresos y Gastos de Gestión, Cuentas de Orden; y, Análisis de las Resoluciones aprobadas por el Consejo Politécnico en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 30 de abril de 2011.

Artículo 2.- Respecto a la recomendación No. 14, esto es, "Previo el trámite pertinente, procederá a dejar sin efecto la Resolución 483.CP.2008 de 16 de diciembre de 2008, en la cual resolvieron incluir el 2% del Fondo de Cesantía Privada en la remuneración mensual unificada de los servidores politécnicos, por existir prohibición legal", el máximo organismo colegiado académico superior no puede dejar sin efecto la misma, por cuanto, ésta ya fue derogada de manera tácita con la expedición de las resoluciones 362.CP.2010 y 363.CP.2010, perdiendo su eficacia jurídica y quedando en completa incapacidad de producir los efectos para los cuales se le dio vida jurídica.

SESIÓN 25.- MARTES 11 DE DICIEMBRE DE 2012.

RESOLUCIÓN 549.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 11de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: "*Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- (…) Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas*

politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo (…)";

Que, el artículo 52 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido mediante Resolución No.RPC-SO-037-No.265-2012, menciona: "***Remuneración de las autoridades de las instituciones de educación superior públicas.-*** *Las escalas remunerativas de las autoridades de universidades y escuelas politécnicas públicas se fijarán por el órgano colegiado académico superior, de acuerdo con la escala de remuneraciones del nivel jerárquico superior del sector público, conforme la siguiente tabla:*

Autoridad	**Escala remunerativa universidades o escuelas politécnicas, equivalente a la escala de remuneraciones del nivel jerárquico superior del sector público (máximo)**
Rector	Grado 8
Vicerrector	Grado 7
Decano o de similar jerarquía	Grado 6
Subdecano o de similar jerarquía	Grado 5

Cuando el cargo de autoridad de una universidad o escuela politécnica pública sea ocupado por un miembro del personal académico titular de la misma institución que perciba una remuneración superior a la establecida para el cargo de autoridad, ésta no será disminuida.

Una vez culminadas sus funciones retornarán al cargo de personal académico que hayan mantenido previo a su designación con la remuneración que corresponda a las funciones a las que sean reintegrados (…);

Que, los artículos 95 y 96 del Estatuto Politécnico, señala que el decano es el responsable académico y administrativo de la facultad, sus funciones son: "***a)*** *Dirigir y supervisar las actividades administrativas y académicas de la facultad.* ***b)*** *Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, reglamentos y aplicar las resoluciones de los organismos y autoridades jerárquicamente superiores;* ***c)*** *Planificar, coordinar, orientar y dirigir las tareas de docentes, personal administrativo y de; servicios a su cargo;* ***d)*** *Administrar todos los recursos existentes en la facultad;* ***e)*** *Disponer los gastos de acuerdo a Ley y reglamentos;* ***f)*** *Convocar y presidir el Consejo Directivo;* ***g)*** *Elaborar y presentar al Consejo Directivo el plan operativo anual de la facultad;* ***h)*** *Incrementar de la marcha de la facultad al rector. Consejo Directivo; y a su comunidad anualmente;* ***i)*** *Conceder licencia al personal docente, administrativo y de servicios hasta por ocho días, de acuerdo a la Ley;* ***j)*** *Aplicar las medidas disciplinarias al personal de la facultad de acuerdo a los reglamentos;* ***k)*** *Cumplir y hacer cumplir las políticas definidas por el Consejo Politécnico;* ***l)*** *Informar a la dirección financiera sobre las actividades académicas del personal docente, personal contratado y de las clases no impartidas por el personal docente; y,* ***m)*** *Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos*";

Que, el artículo 73 y 75 Estatuto Politécnico, determinan que la misión de la Escuela de Postgrado y Educación Continua es formar recursos humanos de la más alta calificación científica, académica y profesional, estableciéndose como funciones del Director, las siguientes: "***a)*** *Dirigir la actividad académica y administrativa de la Escuela de Postgrado;* ***b)*** *Presentar el plan anual de actividades al vicerrector académico;* ***c)*** *Planificar, organizar y coordinar con las unidades académicas, programa de postgrado y cursos de educación continua;* ***d)*** *Controlar y evaluar el desarrollo de los programas de postgrado y educación continua;* ***e)*** *Proponer al Consejo Académico convenios en el ámbito de su competencia;* ***f)*** *Otorgar certificados de los cursos de educación continua;* ***g)*** *Ejecutar el plan anual de actividades;* ***h)*** *Informar anualmente al Consejo Académico, de las labores cumplidas;* ***i)*** *Difundir en las distintas unidades académicas de la ESPOCH las ofertas académicas de becas de postgrado;* ***j)*** *Promover a nivel nacional e internacional programas de postgrado; y,* ***k)*** *Las demás contempladas en las Leyes Estatuto Politécnico y reglamentos*";

Que, con fundamento en los artículos 73, 75, 95 y 96 del Estatuto Politécnico, se establece que entre el Decano y el Director de la Escuela de Posgrado y Educación Continua, existe una

similar jerarquía por cuanto las funciones del Director de la EPEC determinadas en el artículo 75 del Estatuto Politécnico, son de carácter académico, pues la misión de la Escuela de Postgrado y Educación Continua es formar profesionales de la más alta calificación científica, académica y profesional a través del postgrado y de la investigación; es decir ejecuta actividades académicas y administrativas en la Escuela de Postgrado, funciones que son semejantes a las de Decano quien es responsable académico y administrativo de la facultad;

Que, los artículos 100 y 102 del Estatuto Politécnico, determinan que el Vicedecano es el responsable de la planificación, evaluación, investigación, producción, los programas de educación a distancia y vinculación de la facultad, sus funciones son: **"*a)*** *Colaborar con el decano de la facultad;* ***b)*** *Subrogar al decano en función de lo que determina el Estatuto Politécnico;* ***c)*** *Dirigir y supervisar las actividades de: planificación, evaluación investigación, producción, vinculación y estudios a distancia;* ***d)*** *Informar al Consejo Directivo sobre el cumplimiento de los planes operativos del área de su competencia;* ***e)*** *Proponer al Consejo Directivo los proyectos de creación, modificación y supresión de: programas y proyectos de investigación, producción vinculación y estudios a distancia; y,* ***f)*** *Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos*";

Que, el artículo 11 del Reglamento Orgánico Funcional de la Extensión de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo "ESPOCH" de Morona Santiago con Sede en la Ciudad de Macas**.-** "***Director de la Extensión***.- *Será nombrado por el Consejo Directivo de la Extensión de la ESPOCH de Morona Santiago con sede en la ciudad de Macas, quien deberá tener título académico terminal y residir en la ciudad de Macas; y tendrá las siguientes funciones:* ***a)*** *Representar a la ESPOCH ante la colectividad local y provincial en todos los actos que para estos casos el estatuto y reglamentos institucionales lo faculten;* ***b)*** *Solicitar la provisión de equipos, suministros, material didáctico y todo aquello que se requiera para la operatividad de la Extensión;* ***c)*** *Comunicar a los organismos institucionales acerca de las actividades que cumplen sus respectivos representantes académicos;* ***d)*** *SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS y administrativas de la Extensión de la ESPOCH de Morona Santiago con sede en la ciudad de Macas;* ***e)*** *Implementar las medidas funcionales, para un eficaz cumplimiento de convenios y comodatos;* ***f)*** *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales de la ESPOCH, las facultades y el presente Reglamento; y,* ***g)*** *Las demás que establezcan las normas pertinentes*";

Que, el artículo 11 del Reglamento Orgánico Funcional de la Extensión Norte Amazónica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo "ESPOCH" con Sede en la Ciudad de Francisco de Orellana**.- "*Director de la Extensión.-*** *Será nombrado por el Consejo Directivo de la Extensión Norte Amazónica de la ESPOCH; quien deberá tener el título académico de cuarto nivel y experiencia en funciones administrativas y académicas y residir en la ciudad de Orellana; tendrá las siguientes funciones:* ***a)*** *Representar a la ESPOCH, ante la colectividad local y provincial en todos los actos que para estos casos el Estatuto y reglamentos institucionales lo faculten;* ***b)*** *Solicitar la provisión de equipos, suministros, material didáctico y todo aquello que se requiera para la operatividad de la Extensión;* ***c)*** *Solicitar la asignación del talento humano, en función de los requerimientos;* ***d)*** *Supervisar y evaluar el cumplimiento de las actividades académicas y administrativas de la Extensión Norte Amazónica de la ESPOCH;* ***e)*** *Informar a los organismos institucionales, acerca de las actividades que se cumplen en la extensión;* ***f)*** *Realizar un seguimiento eficaz del cumplimiento de convenios y comodatos;* ***g)*** *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales de la ESPOCH, las facultades y el presente Reglamento; y,* ***h)*** *Las demás que establezcan las normas pertinentes*";

Que, con fundamento en los artículo 100 y 102 del Estatuto Politécnico, 11 del Reglamento Orgánico Funcional de la Extensión de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo "ESPOCH" de Morona Santiago con Sede en la Ciudad de Macas y 11 Reglamento Orgánico Funcional de la Extensión Norte Amazónica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo "ESPOCH" con Sede en la Ciudad de Francisco de Orellana, se establece que entre Vicedecano y Director de Extensión, existe una similar jerarquía por cuanto las funciones de los Directores de Extensión**,** se enmarcan en el área académica, pues son los Directores de Extensiones los encargados de supervisar el cumplimiento de las actividades académicas

(docencia, investigación y vinculación) de la Extensión, quienes se encuentran en el nivel ejecutivo de la Extensión, al igual que los Vicedecanos en cada una de las Facultades, considerando además que sus funciones son similares a las de Vicedecano referidas en el artículo 102 del Estatuto Politécnico, específicamente las relacionadas a supervisar las actividades académicas;

Que, los artículos 79 y 81 del Estatuto Politécnico, determinan que la misión de la Comisión de Proyectos y Transferencia Tecnológica es: promover la investigación científica y tecnológica a través de la realización de proyectos y que las funciones del director son: **"a)** Presentar al Consejo de Investigación y Desarrollo el plan operativo anual; **b)** Identificar, formular y gestionar proyectos de prestación de servicios, consultoría y asesoría en coordinación con las unidades académicas; **c)** Establecer y mantener la cooperación interinstitucional con empresas públicas y privadas para el desarrollo científico y tecnológico; **d)** Colaborar con organismos, instituciones, empresas públicas y privadas nacionales e internacionales para la transferencia y adaptación de tecnologías; **e)** Difundir los resultados de las investigaciones y trabajos de transferencia tecnológica; **f)** Desarrollar cursos de capacitación en proyecta y transferencia tecnológica; **g)** Presentar al Consejo de Investigación y Desarrollo el informe anual de actividades; y, **h)** Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y las disposiciones del Consejo de Investigación y Desarrollo";

Que, en base las funciones del Director de la Comisión de Proyectos y Transferencia Tecnológica, establecidas en el artículo 81 del Estatuto Politécnico, se determina que existe una similar jerarquía entre Vicedecano y Director de la COMPROTEC, por cuanto la misión de la Comisión de Proyectos y Transferencia Tecnológica es promover la investigación científica y tecnológica a través de la realización de proyectos, además que las funciones del Director de la Comisión de Proyectos y Transferencia de Tecnologías enunciadas en el artículo 81 del Estatuto Politécnico se centran en el fomento de la investigación área importante de la academia y que se relaciona estrechamente con las funciones del Vicedecano como el dirigir y supervisar las actividades de: planificación, evaluación investigación, producción, vinculación;

Que, los artículos 46 y 49 del Estatuto Politécnico, determinan que la misión de la Comisión de Vinculación con la Colectividad es: vincular a la institución con todos los sectores de la sociedad, sus funciones son: **"a)** *Proponer un plan operativo anual de actividades al Consejo Politécnico;* ***b)*** *Planificar, coordinar y ejecutar actividades culturales en la institución;* ***c)*** *Proponer y coordinar con las autoridades correspondientes, planes y estrategias para la vinculación de la institución con la colectividad.* ***d)*** *Gestionar la captación de recursos y la promoción de las actividades de formación, capacitación, educación continua y de prestación de servicios científico - tecnológico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en coordinación con los organismos institucionales correspondientes.* ***e)*** *Gestionar la cooperación interinstitucional nacional e internacional en función de las demandas sociales:* ***f)*** *Difundir las actividades académicas, científicas, culturales y deportivas, para consolidar la imagen institucional;* ***g)*** *Fomentar el desarrollo de las culturas universales, ancestrales y sus manifestaciones;* ***h)*** *Coordinar los eventos interinstitucionales;* ***i)*** *Promover la creación de una red de comunicación interna y externa;* ***j)*** *Organizar los netos protocolarios institucionales; y,* ***k)*** *Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos*";

Que, la jerarquía similar establecida entre Vicedecano y Director Comisión de Vinculación con la Colectividad, se determina revisando las funciones del Director de Vinculación tipificadas en el artículo 49 del Estatuto Politécnico, por cuanto la vinculación con la colectividad es parte integrante de la investigación y por ende de la academia, a través de cuyas actividades se vincula la Institución con el entorno mediante la ejecución de proyectos de innovación e investigación, persiguiendo fines productivos, científicos, investigativos, además que las funciones del Director de la Comisión de Vinculación con la Colectividad referidas en el artículo 49 del Estatuto Politécnico se relacionan a aspectos meramente académicos como lo son las actividades de Vicedecano referidas en el artículo 102 del Estatuto;

Que, los artículos 70 y 72 del Estatuto Politécnico, establece la misión de la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia determinando que es impulsar el desarrollo

académico institucional en las diferentes modalidades educativas que oferta la ESPOCH, señalándose además que las funciones del Director de esta Unidad son: "***a)*** *Asesorar y coordinar con las unidades académicas los procesos de diseño y desarrollo curricular en las diferentes modalidades de estudio;* ***b)*** *Apoyar la formación pedagógica de los docentes politécnicos;* ***c)*** *Coordinar el subsistema académico de la educación a distancia;* ***d)*** *Proponer al Consejo Académico, políticas de desarrollo académico;* ***e)*** *Realizar investigación en el área de su competencia, orientada a fortalecer la educación presencial y a distancia;* ***f)*** *Proponer al Consejo Académico convenios a fin de fortalecer el desarrollo académico institucional;* ***g)*** *Coordinar el servicio de bibliotecas y herbario institucional;* ***h)*** *Elaborar y proponer al Consejo Académico la planificación de estudios a distancia de la ESPOCH en coordinación con las unidades académicas;* ***i)*** *Realizar los estudios para la creación y administración de centros de apoyo y extensiones en coordinación con las unidades académicas respectivas;* ***j)*** *Coordinar con las unidades académicas la elaboración del material instruccional para facilitar el proceso de enseñanza - aprendizaje; y,* ***k)*** *Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamento*";

Que, la jerarquía similar establecida entre Vicedecano y el Director de la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia, se fija por cuanto la misión de la Unidad de esta Unidad es impulsar el desarrollo académico institucional, enfocándose en la formación pedagógica, desarrollo académico, investigación, estudios de educación presencial y a distancia, funciones que también son propias de Vicedecano, conforme lo señalado en los artículo 70, 72 y 102 del Estatuto Politécnico;

Que, el artículo 66 del Estatuto Politécnico al referirse a las funciones del Secretario Académico, tipifica: "***a)*** *Administrar el sistema académico institucional;****b)*** *Colaborar en la planificación desarrollo y evaluación educativa y curricular de la E5POCH;* ***c)*** *Actuar como secretario en el Consejo Académico;* ***d)*** *Elaborar las convocatorias a concursos de merecimientos y oposición de los profesores;* ***e)*** *Legalizar las resoluciones del Consejo Académico y las actas de notas;* ***f)*** *Entregar las resoluciones del Consejo Académico debidamente legalizadas al secretario general para su publicación en el registro oficial;* ***g)*** *Informar a las autoridades respectivas sobre los resultados de las auditorias académicas;* ***h)*** *Organizar y legalizar los libros de actas del Consejo Académico y,* ***i)*** *Las demás contempladas en las Leyes Estatuto Politécnico y reglamentos*";

Que, el artículo 66 del Estatuto Politécnico define las funciones del Secretario Académico que se centran en el aspecto académico como es el desarrollo y evaluación educativa y curricular de la Institución, función ésta que forma parte del crecimiento Institucional y que se encuentra en el mismo nivel que el Vicedecano, por las funciones académicas similares; lo que permite establecer que existe una similar jerarquía entre Vicedecano y la Secretaría Académica;

Que, el artículo 84 del estatuto Politécnico, al referirse a las funciones del Departamento de Bienestar Politécnico, menciona**: "*a)*** *Presentar al Consejo de Investigación y Desarrollo el plan operativo anual de actividades;* ***b)*** *Coordinar, planificar y ejecutar actividades que promuevan el bienestar físico, psicológico y social de la comunidad politécnica;* ***c)*** *Proporcionar al Consejo de Investigación y Desarrollo estudios socioeconómicos de estudiantes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas a través de otros medios:* ***d)*** *Gestionar ayudas económicas para estudiantes a través de otros medios;* ***e)*** *Promover la orientación vocacional y profesional;* ***f)*** *Coordinar los servicios de: almacén politécnico, comedores, transporte, servicio médico y odontológico;* ***g)*** *Difundir ofertas de trabajo para los alumnos, a fin de realizar la inserción en el mercado de trabajo nacional o internacional;* ***h)*** *Administrar y evaluar los convenios de su competencia;* ***i)*** *Promover la pertenencia institucional de la comunidad politécnica; y,* ***j)*** *Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos*";

Que, la Jerarquía similar establecida entre Vicedecano y el Director del Departamento de Bienestar politécnico, se fundamenta en el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se establece que: "*Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Esta unidad,*

además, se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos…"; por lo que, sus funciones se encuentran dirigidas a propender el bienestar estudiantil, razón de ser de la Universidad. Por lo anotado, el Director del Departamento de Bienestar Politécnico, cuyas funciones se encuentran mencionadas en el artículo 84 del Estatuto Politécnico pertenece al área académica al igual con jerarquía similar al del Vicedecano;

Que, el artículo 67 del Estatuto Politécnico, establece que la misión de la Comisión Editorial Politécnica es publicar la producción científica, tecnológica y cultural de los politécnicos y que las funciones del Director del de la Comisión Editorial Politécnica son: "***a)*** *Determinar los parámetros técnicos, metodológicos, necesarios para la publicación y difusión de la producción científica, tecnológica y cultural;* ***b)*** *Garantizar la administración, funcionamiento adecuado y oportuno de la editorial politécnica;* ***c)*** *Presentar al Consejo Académico el plan operativo anual de actividades;* ***d)*** *Asesorar a las autoridades institucionales y comunidad polifónica en el marco de su competencia y gestión;* ***e)*** *Convocar, a concursos científicos, tecnológicos y culturales a nivel nacional e internacional, dispuestos por el Consejo Académico;* ***f)*** *Publicar periódicamente el Registro Oficial de la institución; y,* ***g)*** *Publicar obras de interés institucional producidas por los politécnicos*";

Que, Jerarquía similar establecida entre el Vicedecano y el Director de la Comisión Editorial Politécnica, se determina por cuanto la misión de la Comisión Editorial Politécnica es publicar la producción científica, tecnológica y cultural de los politécnicos, formando parte así del área académica de la Institucional, precisamente por las funciones establecidas en el Estatuto Politécnico, características éstas que le ubica al mismo nivel que el Vicedecano.

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Comisión de Planificación y Evaluación Institucional: "*Son funciones de los Coordinadores de las Unidades Técnicas de Planificación y Evaluación:* ***a)*** *Elaborar y evaluar planes, programas, proyectos y estudios correspondientes a cada una de sus áreas específicas;* ***b)*** *Presentar informes de sus actividades semestralmente, al Director de la Comisión de Planificación y Evaluación Institucional o cuando sean requeridos;* ***c)*** *Asesorar directamente a todos los niveles de la ESPOCH; y,* ***d)*** *Coordinar todos los trabajos y demás actividades con los miembros de sus respectivas unidades*";

Que, la Jerarquía similar establecida entre Vicedecano y el Coordinador de la Unidad Técnica de Evaluación, se determina debido a que la misión de la Comisión de Planificación y Evaluación Institucional es planificar y evaluar las actividades académicas, investigativas, de vinculación y gestión, actividades que se detallan en el artículo 1 del Reglamento de la Comisión de Planificación y Evaluación Institucional, aprobado por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 25 de mayo del 2004, mediante Resolución No.190.CP.2004, y que coinciden con las funciones del Vicedecano quien se encarga de dirigir y supervisar las actividades de planificación, evaluación investigación, producción y vinculación. Además que el artículo 94 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que la evaluación de la Calidad es el proceso para determinar las condiciones de la institución, carrera o programa académico, mediante la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico, analizando sus componentes, funciones, procesos, a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de estudios, carrera o institución. La Evaluación de la Calidad es un proceso permanente y supone un seguimiento continuo;

Que, los artículos 103 y 104 del Estatuto Politécnico, determinan por una parte que el director de escuela es el responsable académico y administrativo de su escuela y por otra que sus funciones son: **"*a)*** *Colaborar con el decano y vicedecano de la facultad;* ***b)*** *Dirigir la actividad administrativa y académica en la escuela en coordinación con las comisiones de carrera y las áreas académicas;* ***c)*** *Cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas por el Consejo Directivo y las disposiciones del decano y vicedecano;* ***d)*** *Supervisar y controlar el cumplimiento del distributivo de la jornada laboral de docentes e informar al decano;* ***e)*** *Presentar al Consejo Directivo, la proforma presupuestaria de su unidad académica;* ***f)*** *Coordinar las actividades de planificación, investigación, producción y estudios a distancia con el vicedecano;* ***g)*** *Presentar,*

mensualmente, al decano el informe de trabajo de los docentes; ***h)*** *Informar, semestralmente, al Consejo Directivo sobre el cumplimiento de sus actividades; y,* ***i)*** *Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos*";

Que, con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Estatuto Politécnico, se determina que entre Vicedecano y Director de Escuela, existe una similar jerarquía, por cuanto en la estructura orgánica funcional de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, aprobada en las sesiones extraordinarias desarrolladas los días 17 y 23 de abril del 2003, ordinarias desarrolladas los días 29 de abril, 6 de mayo de 2003 y extraordinaria del día 3 de julio de 2003, constan los cargos de Directores de Escuela al mismo nivel que el Vicedecano, significando de esta manera, que tanto Vicedecanos como Directores de Escuela por encontrarse en un mismo rango son indudablemente de similar jerarquía. Añadiendo además que las funciones del Director de Escuela establecidas en el artículo 104 del Estatuto Politécnico son semejantes a las funciones de Vicedecano referidas en el artículo 102 del Estatuto y que el Director de Escuela, de conformidad con el Reglamento de Designación de Autoridades Académicas y Conformación de Unidades de Apoyo de Facultades de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y sus reformas, forma parte de las siguientes Comisión de Facultad: **1.** Comisión de Investigación y Transferencia de Ciencia y Tecnología de Facultad; **2.** De la Comisión Académica de Facultad; **3.** De la Comisión de Vinculación de Facultad; y, **4.** De la Comisión de Educación a Distancia y Virtual de Facultad;

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Escuela de Posgrado y Educación Continua (EPEC). "Los Coordinadores Generales de Postgrado y de Educación Continua, recibirán una remuneración igual a la de los Directores de Escuela de las Facultades";

Que, la jerarquía similar establecida entre Vicedecano y el Coordinador General de Posgrado y Coordinador General de Educación Continua, se determina por cuanto en el artículo 16 del Reglamento de la Escuela de Posgrado y Educación Continua (EPEC) de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Politécnico realizada el 12 de octubre de 2009, mediante Resolución No. 321.CP.2009, menciona: "Los Coordinadores Generales de Posgrado y de Educación Continua, recibirán una remuneración igual a la de los Directores de Escuela de las Facultades", norma a través de la cual, se les otorga a los Coordinadores Generales de Postgrado y de Educación Continua, la misma jerarquía que los Directores de Escuela al establecerse igual remuneración;

Que, los artículo 127 y 130 del Estatuto Politécnico, señalan que la misión del Centro de idiomas es: apoyar la formación académica de los estudiantes politécnicos y que las funciones del Director son: "***a)*** *Administrar el Centro de Idiomas de la ESPOCH;* ***b)*** *Presentar al vicerrector académico el plan operativo anual del centro de idiomas;* ***c)*** *Administrar los programas de educación continua;* ***d)*** *Otorgar los certificados de suficiencia de un idioma extranjero a nivel pregrado, previo al egresamiento de los estudiantes.* ***e)*** *Coordinar las actividades académicas con las facultades;* ***f)*** *Tramitar las convalidaciones de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico;* ***g)*** *Informar al Concejo Académico a través del vicerrector académico sobre las actividades cumplidas; y,****h)*** *Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos*";

Que, la jerarquía similar establecida entre Vicedecano y Director del Centro de Idiomas, se debe específicamente a las funciones del Coordinador del Centro de Idiomas enunciadas en el artículo 130 del Estatuto Politécnico las mismas que se asemejan a las funciones de Vicedecano;

Que, los artículos 131 y 134 del Estatuto Politécnico, determina que la misión del Centro de Educación Física es apoyar en la formación integral de los estudiantes politécnicos y que las funciones del Coordinador son: "***a)*** *Administrar el Centro de Educación Física;* ***b)*** *Presentar al vicerrector académico, el plan operativo anual del Centro de Educación Física;* ***c)*** *Coordinar las actividades académicas y deportivas con las facultades y otros organismos;* ***d)*** *Otorgar los certificados de aprobación en el área de educación física a los estudiantes para su egresamiento;* ***e)*** *Informar al Concejo Académico, a través del vicerrector académico, de las actividades cumplidas.* ***f)*** *Velar por el mantenimiento y desarrollo de la infraestructura deportiva;* ***g)*** *Supervisar el mantenimiento de las unidades productivas del centro;* ***h)*** *Otorgar los*

certificados de suficiencia de educación física a nivel pregrado, previo al egresamiento de los estudiantes; ***i)*** *Tramitar las convalidaciones de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico; y,* ***j)*** *Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos*";

Que, se conoció el Oficio No. 1719-DF-ESPOCH-2012, de 10 de Diciembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Cesar Villa, Director Financiero, mediante el cual informa que en referencia a la Resolución 547.CP.2012, es necesario que se declare lo siguiente: "De similar jerarquía que el Subdecano a las Direcciones Departamentales de las áreas académicas. Se excluya a los cargos de menor jerarquía;

Que, se conoció el Oficio No. 089-NOMINA-DF-ESPOCH-2012, de 11 de Diciembre de 2012, suscrito por el Licenciado Miguel Navarrete, Jefe de Contabilidad y la Ingeniera Jacqueline Caisaguano, Analista de Nómina, quienes informan al señor Director Financiero, que en relación a la Resolución de Consejo Politécnico No. 547.CP.2012 y previa llamada telefónica a la Ingeniera Ximena Izquierdo-Analista de Presupuesto del Ministerio de Finanzas quien señala: "…*únicamente se aprobarán los cargos que la ESPOCH considere de igual jerarquía a los ya establecidos*…"; y,

En base a las disposiciones legales invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconsiderar la Resolución 547.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el viernes 30 de Noviembre de 2012.

Artículo 2.- Aplicar la Escala Remunerativa de las Autoridades de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, de conformidad con lo señalado en el 52 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior de acuerdo al siguiente detalle:

AUTORIDAD	GRADO (Equivalente a la escala de remuneraciones del nivel jerárquico superior del sector público)
RECTOR	8
VICERRECTOR	7
DECANO O DE SIMILAR JERARQUÍA	6
VICEDECANO O DE SIMILAR JERARQUÍA	5

Artículo 3.- Con fundamento en la autonomía consagrada en los artículos 355 de la Constitución de la República, 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto Politécnico, Reglamentación Interna y de la facultad concedida por el artículo 52 del Reglamento de Carrera y Escalafón del

Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido mediante Resolución No.RPC-SO-037-No.265-2012, declarase de jerarquía similar a los siguientes cargos, por cuanto sus requisitos y funciones son semejantes:

AUTORIDAD	SIMILAR JERARQUÍA
Director de la Escuela de Posgrado y Educación Continua.	**DECANO**
Director de Extensión; Director de la Comisión de Proyectos y Transferencia de Tecnología; Director de la Comisión de Vinculación con la Colectividad; Director de la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia; Secretaría Académica; Director del Departamento de Bienestar Politécnico; Director de la Comisión Editorial Politécnica; Coordinador de la Unidad Técnica de Evaluación; Directores de Escuela; Coordinador General de Postgrado; Coordinador General de Educación Continua; Coordinador del Centro de Idiomas; y, Coordinador del Centro de Educación Física	**VICEDECANO**

Artículo 4.- Exclúyase de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas para Dignatarios, Autoridades y Funcionarios de la ESPOCH a los siguientes cargos:

1. Director de la Unidad de Educación a Distancia de la FADE;
2. Director de la Escuela de Ingeniería de Empresas Modalidad Dual (Coordinador Dual);

3. Miembros Asesores de Unidades (Técnica de Evaluación, Técnica de Planificación y de Desarrollo);
4. Coordinador Académico Dual; y,
5. Coordinador Empresarial Dual.

Artículo 5.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Consejo de Educación Superior, a fin de que ratifique la misma.

Artículo 6.- Derogase las Resoluciones adoptadas por el Consejo Politécnico que contemplen disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 550.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 11de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa en su artículo 17: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (…)*";

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina el Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales; salvo el caso de los obreros, que se regulan por el Código del Trabajo;

Que, la letra d) el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: "*Competencia del Ministerio de Relaciones Laborales en el ámbito de esta Ley.- El Ministerio de Relaciones Laborales, tendrá las siguientes competencias:*

d) Realizar estudios técnicos relacionados a las remuneraciones e ingresos complementarios del sector público. Al efecto establecerá los consejos consultivos que fueren necesarios con las diversas instituciones del sector público para la fijación de las escalas remunerativas;

Que, el artículo 114 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, menciona: "*De la conformación y atribuciones de los consejos consultivos.- Los Consejos Consultivos, previstos en el literal d) del artículo 51 de la LOSEP, constituyen órganos de coordinación, consulta y análisis, a fin de que el Ministerio de Relaciones Laborales cuente con información para la fijación de las escalas remunerativas de las instituciones, entidades, organismos y dependencias del sector público.- Se integrarán individualmente conforme el Ministerio de Relaciones Laborales establezca la necesidad para su funcionamiento. Se determinarán los representantes de los Consejos Consultivos, que sean necesarios en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Laborales.- El Ministerio de Relaciones Laborales, como órgano rector de talento humano, remuneraciones e ingresos complementarios, podrá considerar las opiniones que se emitan dentro de los referidos Consejos, para la fijación mediante Acuerdo Ministerial, de las escalas remunerativas de las y los servidores.- El Consejo lo presidirá el Ministro de Relaciones Laborales o su delegado, quien definirá y resolverá lo que corresponda*" (…);

Que, el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mediante resolución 102.CP.2011, de Marzo 15 de 2011, resolvió en la parte pertinente lo siguiente: **"3.** Aprobar la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificada para dignatarios, autoridades y funcionarios de la ESPOCH, de acuerdo al siguiente detalle:

GRADO	RMU	CARGO
10	6.600,00	
9	6.336,00	RECTOR
8	5.808,00	VICERRECTOR
7	5.280,00	DECANO
6	4.752,00	VICEDECANO

		DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN
		DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA
		DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE PROYECTOS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
		DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD
		DIRECTOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ACADÉMICO Y EDUCACIÓN A DISTANCIA
		DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO
		DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO
		SECRETARIA ACADÉMICA
5	3.960,00	COORDINADOR UNIDAD TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN
		COORDINADOR UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN
4	3.168,00	DIRECTOR DE ESCUELA
		DIRECTOR DE EXTENSIÓN
		DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR POLITÉCNICO
		DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y TELEMÁTICA
		DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO
		PROCURADURÍA
		SECRETARIO GENERAL
		COORDINADOR DEL CENTRO DE IDIOMAS
		COORDINADOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA
		COORDINADOR PROGRAMAS CARRERA
		JEFE DE PRESUPUESTOS
		JEFE DE CONTABILIDAD
		TESORERÍA
3	2.640,00	COORDINADORES ACADÉMICOS (DE EXTENSIÓN, POSTGRADO, EDUCACIÓN CONTINUA Y VINCULACIÓN
		COORDINADOR ACADÉMICO DE LAS EXTENSIONES
		COORDINADOR GENERAL EPEC
		JEFE DE ADQUISICIONES
		JEFE DE CONTROL DE BIENES
2	2.415,00	COORDINADOR DUAL
		MIEMBROS ASESORES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN
		MIEMBROS ASESORES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN
		MIEMBROS ASESORES DE LA UNIDAD DE DESARROLLO
1	2.112,00	ADMINISTRADOR GASOLINERA
		DIRECTOR CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
		DIRECTOR CENTRO DE ATENCIÓN
		DIRECTOR COMISIÓN EDITORIAL POLITÉCNICA
		SUPERVISOR SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN
		ADMINISTRADOR OPERATIVO DE PISCINA
		COORDINADOR ACADÉMICO DUAL
		COORDINADOR EMPRESARIAL DUAL

Que, se conoció el oficio No. 723-DAI-2012, de Diciembre 10 de 2012, suscrito por la Ingeniera Geoconda Galán, Directora de Auditoría Interna, quien señala: "*(…) Por lo expuesto y en apego a la equidad señor Rector solicito por su digno intermedio y de los Miembros de Consejo Politécnico se incorpore a la Dirección de Auditoría Interna en la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificada para Dignatarios, Autoridades y Funcionarios de la ESPOCH y a su vez se disponga a la Dirección Financiera la aplicabilidad de esta disposición a partir del 15 de febrero de 2012, fecha en la que inicié mis labores como Directora de Auditoría Interna*";

Que, pese a que el Máximo Organismo Colegiado Académico Superior, mediante resolución No. 102.CP.2011, incluyó en la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificada para dignatarios, autoridades y funcionarios de la ESPOCH, los cargos de: "SECRETARIO GENERAL" y "DIRECTOR CENTRO DE DOCUMENTACIÓN"; éstos no han sido considerados en el Distributivo de Remuneraciones Mensuales Unificadas de la Institución;

Que, en el Distributivo de Remuneraciones Mensuales Unificadas de la Institución, no se contemplan las remuneraciones establecidas mediante Resolución 102.CP.2011, de Marzo 15 de 2011, para los cargos de Secretario General y Director Centro de Documentación;

Que, dada la falta de conformación de los consejos consultivos para establecer las remuneraciones del Nivel Jerárquico Superior, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento administrativo institucional es inminente el dar continuidad a los procesos internos que se han venido desarrollando y con ello el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el máximo organismo académico superior, por lo que, al tratarse de una inclusión en la escala y reclasificación de cargos, se seguirá tramitando a través del Ministerio de Finanzas la aprobación presupuestaria necesaria y correspondiente a los cargos constantes

en la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas para dignatarios, autoridades y funcionarios de la ESPOCH mientras se conformen los consejos consultivos;
En base a las disposiciones normativas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE

Artículo 1.- Incluir en la Escala de Remuneración Mensual Unificada para Dignatarios, Autoridades y Funcionarios que ocupen puestos a tiempo completo, comprendidos en el nivel jerárquico superior de la ESPOCH, el siguiente cargo:

GRADO	RMU	CARGO
4	3.168,00	DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA

Artículo 2.- Reclasificar los cargos de: **SECRETARIO GENERAL y DIRECTOR CENTRO DE DOCUMENTACIÓN,** los mismos que se encuentran incluidos en la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificada para dignatarios, autoridades y funcionarios de la ESPOCH, aprobada por el Máximo Organismo Académico Superior, mediante Resolución 102.CP.2011 de Marzo 15 de 2011, como a continuación se detalla:

CARGOS CON REMUENRACIÓN ACTUAL		RECLASIFICACIÓN DE CARGOS	
CARGO	RMU	CARGO	RMU
SECRETARIO GENERAL	1.667,43	SECRETARIO GENERAL	**3.168,00**
DIRECTOR CENTRO DE DOCUMENTACIÓN	2.035,22	DIRECTOR CENTRO DE DOCUMENTACIÓN	**2.112,00**

Artículo 3.- Dispóngase al Departamento Financiero, realice de manera inmediata la reforma al Distributivo de Remuneraciones Mensuales Unificadas, en el cual se incluirá el cargo de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**, así como la reclasificación de los cargos de: **SECRETARIO GENERAL y DIRECTOR CENTRO DE DOCUMENTACIÓN.**

Artículo 4.- Solicitar al Ministerio de Finanzas, la aprobación de la reforma al Distributivo de Remuneraciones Mensuales Unificadas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, tanto para la inclusión del cargo de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA,** así como la reclasificación de los cargos de: **SECRETARIO GENERAL y DIRECTOR CENTRO DE DOCUMENTACIÓN,** con fundamento en lo dispuesto en la letra d) el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público en concordancia con el artículo 114 del Reglamento a la Ley de Servicio Público.

RESOLUCIÓN 551.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 11 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 420.CP.2012 el Consejo Politécnico del 16 de Octubre de 2012, resolvió: "*Aprobar LA PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN, como parte del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión SNNA, con financiamiento de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación*";

Que, se conoció el Oficio 886.VRA.ESPOCH, de Noviembre 27 de 2012, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos N., Vicerrectora Académica, mediante el cual solicita se autorice realizar un alcance a la Resolución 420.CP.2012 de Octubre 16 de 2012, con la siguiente consideración:

1. La asignación presupuestaria por parte de la SENESCYT, en el contrato suscrito se realizará de manera simultánea para el Curso de Nivelación General y para el Curso de Nivelación de Carrera y no por separado.
2. De acuerdo a los lineamientos de la Administración Presupuestaria de los Cursos, se debe destinar un 80% a la parte académica (sueldos de docentes y tutores e inversiones para la academia y el 20% para aspectos administrativos.
3. La planificación operativa anual –POA y el Plan de compras-PAC de la Unidad de Nivelación y Admisión para el año 2013, en atención al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la ESPOCH; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el presupuesto para la realización de los Cursos de Nivelación General y de Nivelación de Carrera, para lo cual se destinará el 80% para el pago de remuneraciones de docentes, tutores e inversiones para la academia; y, el 20% servirá para cubrir gastos administrativos, de conformidad al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	INGRESOS	EGRESOS
1. INVERSIÓN DE LA SENESCYT	402.900,00	
2. PERSONAL ADMINISTRATIVO		41.160,00
3. PERSONAL		241.920,00
4. PERSONAL DE TUTORIA		47.120,00
5. EQUIPO Y MOBILIARIO OFICINA DE ADMISIONES		24.024,00
6. UTILES DE OFICINA		431,81
7. SERVICIOS BASICOS Y MANTENIMIENTO		22.500,00
8. PERSONAL DE SERVICIOS		15.600,00
9. SERVICIOS		6.983,60
TOTAL	**402.900,00**	**399.755,41**

RESOLUCIÓN 552.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 11 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Los organismos de consulta del Sistema de Educación Superior son: la Asamblea del Sistema de Educación Superior y los Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior*";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Título IX denominado "Instituciones y Organismos del Sistema de Educación Superior"; en su Capítulo 4, "*De los Organismos de Consulta", artículo 184 dispone: "Son órganos de consulta del Sistema de Educación Superior, en sus respectivos ámbitos, los siguientes: a) La Asamblea del Sistema de Educación Superior; y, b) Los Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior*";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 185 dispone: "*La Asamblea del Sistema de Educación Superior es el órgano representativo y consultivo que sugiere al Consejo de Educación Superior, políticas y lineamientos para las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior. Con fines informativos, conocerá los resultados de la gestión anual del Consejo*";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 186, establece que la Asamblea del Sistema de Educación Superior estará integrada por los siguientes miembros: "a) Todos los rectores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares que *integran el sistema de educación superior; b) Un profesor titular principal elegido mediante votación secreta y universal por cada universidad y escuela politécnica pública; c) Dos por las universidades y escuelas politécnicas particulares. No podrá una misma institución tener más de un representante; y obligatoriamente sus representantes deberán provenir de las diferentes regiones del país; d) Seis representantes de las y los estudiantes, distribuidos de la siguiente forma: dos representantes de las y los estudiantes de las universidades públicas; dos representantes de las y los estudiantes de las escuelas politécnicas públicas, y dos representantes de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares; e) Ocho rectores representantes de los institutos superiores distribuidos de la siguiente manera: dos por los institutos técnicos, dos por los institutos tecnológicos, dos por los institutos pedagógicos, uno por los institutos de artes, y uno por los conservatorios superiores. En cada caso, estas representaciones deberán integrarse por rectores de institutos públicos y particulares de manera paritaria; y, f) Dos representantes de las y los servidores y las y los trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador. En la conformación de la Asamblea se garantizará la equidad, alternancia y la paridad de la representación entre hombres y mujeres*";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 188 dispone: "*Los representantes de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral. Quienes hayan sido elegidos representantes, durarán dos años en sus funciones, y*

podrán ser reelegidos para la misma representación por una sola vez. Las elecciones se regirán bajo los principios de transparencia, paridad, alternabilidad y equidad";

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "*Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley*";

Que, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución PLE-CNE-4-12-4-2012, emitida el 12 de abril de 2012, expidió el Reglamento para la Integración y el Funcionamiento de los Colegios Electorales para elegir a los Representantes de Profesores, Estudiantes y de Servidores y Trabajadores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior;

Que, el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SO-033-No.236-2012, resolvió expedir las Normas para viabilizar la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior y en su artículo 1 dispone: "*En cada universidad y escuela politécnica pública, el o la profesor (a) titular principal que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 186 de la LOES, deberá integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior, será elegido mediante votación universal, directa y secreta por los miembros de su respectivo estamento. Para efectos de lo señalado, cada una de las referidas instituciones de educación superior organizará los procesos electorales correspondientes*";

Que, la referida Resolución No. RPC-SO-033-No.236-2012, en su Disposición Transitoria Única, dispone: "*De conformidad con lo establecido en la presente resolución, las universidades y escuelas politécnicas deberán llevar a cabo los correspondientes procesos electorales para la designación de: a) Los profesores de las universidades y escuelas politécnicas públicas que integrarán la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y, b) Los delegados de cada institución de educación superior que participarán en la conformación de los correspondientes colegios electorales que designarán a los representantes de los estamentos de profesores de las universidades y escuelas politécnicas particulares; de los estudiantes de las universidades públicas; de los estudiantes de las escuelas politécnicas públicas; de los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares; y de los servidores y trabajadores universitarios y politécnicos*";

Que, el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución No. RPC-SO-039-No.281-2012, en los artículos 1 y 2 disponen: "*Ampliar el plazo indicado en la disposición transitoria única de la Resolución No. RPC-SO-033-No.236-2012 emitida por el CES, hasta el lunes 3 de diciembre de 2012, para que la Universidad Nacional de Chimborazo, Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y Universidad Técnica de Machala, culminen los procesos electorales que deben desarrollar para la designación de los delegados de sus distintos estamentos a la Asamblea del Sistema de Educación Superior. Autorizar al Presidente del CES para que, previa solicitud de una universidad o escuela politécnica que no haya cumplido el plazo establecido en la Resolución RCP-SO-033-No. 236-2012 emitida por el CES, conceda a la institución de educación superior (IES) solicitante una ampliación del plazo indicado en la referida resolución, hasta el viernes 7 de diciembre del 2012, con la finalidad de hacer posible que la institución de educación superior culmine los procesos electorales que debe desarrollar para la designación de los delegados de sus distintos estamentos a la Asamblea del Sistema de Educación Superior*";

Que, el Consejo Politécnico reunido el viernes 23 de Noviembre de 2012, mediante Resolución 501.CP.2012, expidió la Resolución Normativa del Proceso Eleccionario para elegir Representante de las y los Profesores de la ESPOCH a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y, del Proceso Eleccionario para elegir Representante de las y los Estudiantes y Representante de las y los Servidores y Trabajadores de la ESPOCH a conformar los Colegios Electorales para la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior;

Que, el Consejo Politécnico reunido el viernes 23 de Noviembre de 2012, adoptó la Resolución 502.CP.2012, por medio de la cual se resolvió: "*Fijar para el Miércoles 5 de Diciembre de 2012, la fecha para que se lleve a cabo las elecciones para elegir Representante de las y los Profesores de la ESPOCH a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y, del Proceso*

Eleccionario para elegir Representante de las y los Estudiantes y Representante de las y los Servidores y Trabajadores de la ESPOCH a conformar los Colegios Electorales para la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior";

Que, el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución No. RPC-SO-041-No.288-2012, de 28 de Noviembre de 2012, resuelve: "*Articulo Único.- Conceder a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo una prórroga al plazo establecido en la Resolución No. RPC-SO-039- No. 281-2012 emitida por el CES, para que realice de manera improrrogable, hasta el 07 de diciembre de 2012, los procesos eleccionarios para la designación de los delegados de sus distintos estamentos a la Asamblea del Sistema de Educación Superior*";

Que, se conoció el Oficio 80-TEI-2012, de Diciembre 7 de 2012, suscrito por el Ingeniero Marcelo Donoso V., Presidente del Tribunal Electoral Institucional, adjunto al cual remite el Acta original de Escrutinios y Proclamación de los resultados, así como el Acta de Posesión de REPRESENTANTE DE LAS Y LOS PROFESORES DE LA ESPOCH A INTEGRAR LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEL REPRESENTANTE DE LAS Y LOS ESTUDIANTES Y REPRESENTANTE DE LAS Y LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA ESPOCH A CONFORMAR LOS COLEGIOS ELECTORALES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, documentos de los cuales, se desprende que los representantes del Estamento de Profesores, Estudiantes y Servidores y Trabajadores a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior y los Colegios Electorales para la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior respectivamente, son los que a continuación se detallan:

REPRESENTANTE	NOMBRES	NÚM VOTOS
De las y los profesores para la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior	Silvia Alcira Gallegos Espinoza	485
De las y los estudiantes a conformar los colegios electorales para la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior	Roger David Rodríguez Torres	8247
De las y los servidores y trabajadores a conformar los colegios electorales para la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior	Gustavo Xavier Hidalgo Solórzano	303

En base a las disposiciones legales y normativas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar los resultados constantes en el Acta de Escrutinios y Proclamación de los resultados; así como en el Acta de Posesión de REPRESENTANTE DE LAS Y LOS PROFESORES DE LA ESPOCH A INTEGRAR LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEL REPRESENTANTE DE LAS Y LOS ESTUDIANTES Y REPRESENTANTE DE LAS Y LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA ESPOCH A CONFORMAR LOS COLEGIOS ELECTORALES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, conforme el siguiente detalle:

a. **SILVIA ALCIRA GALLEGOS ESPINOZA**, Representante de las y los profesores para la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
b. **ROGER DAVID RODRÍGUEZ TORRES**, Representante de las y los estudiantes a conformar los Colegios Electorales para la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y,
c. **GUSTAVO XAVIER HIDALGO SOLÓRZANO**, Representante de las y los servidores y trabajadores a conformar los Colegios Electorales para la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

Artículo 2.- Notifíquese con el contenido de la presente Resolución al Consejo de Educación Superior para los fines legales pertinentes.

RESOLUCIÓN 553.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 11 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico en sesión realizada el 13 de Julio de 2012, mediante Resolución 317.CP.2012, expidió la Resolución Normativa del Proceso Eleccionario de las y los Representantes de Profesores, Estudiantes, Graduados, Servidores y Trabajadores de la ESPOCH, al Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, el Consejo Politécnico reunido el 06 de Noviembre de 2012, mediante Resolución 491.CP.2012, resuelve: "***Artículo Único.*** *Fijar para el día jueves 13 de Diciembre de 2012, la fecha para que se lleve a cabo las elecciones de representantes de Profesores, Estudiantes y Graduados al Consejo Politécnico y fijar para el día viernes 14 de Diciembre de 2012, la fecha para que se lleve a cabo las elecciones de Representantes de Servidores y Trabajadores al Consejo Politécnico de la Institución*";

Que, se conoció el Oficio 129-TEI-2012, de Diciembre 10 de 2012, suscrito por el Ingeniero Marcelo Donoso V., Presidente del Tribunal Electoral Institucional, adjunto al cual remite la Resolución No.15-TEI-2012, a fin de que sea tratada en el máximo organismo;

Que, se conoció la Resolución No.15-TEI-2012, adoptada por el Tribunal Electoral Institucional el 10 de Diciembre de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Revocar las resoluciones 10-TEI-2012 y 14-TEI-2012, descalificando las candidaturas de las y los representantes estudiantiles al Consejo de las listas conformadas por los señores: "ALEXIS GABRIEL REINOSO HARO, LOURDES AMANDA SIGUENCIA PILLAGA, MARITZA MERCEDES VILMONTE MEDINA, RAFAEL INTY SALTO HIDALGO, TAMIA ELIZABETH NOBOA ABDO, GISEL KATERINE BASTIDAS GUACHO", quienes conformaban para el efecto la lista "A"; así como las candidaturas correspondientes a los señores: "JOSÉ LIZANDRO GRANIZO ARCOS, KAROLYN VIVIANA VELASTEGUI VALLEJO, DIEGO ALBERTO SALAZAR ARELLANO, MIGUEL ÁNGEL SAEZ PAGUAY, ÁNGEL JOSÉ QUEVEDO RÍOS, ANA LUCÍA ZHUNGO CARPIO", quienes conformaban para el efecto la lista "I", por no cumplir con los principios constitucionales de paridad de proporcionalidad, equidad y secuencia entre mujeres y hombres en la conformación de listas de candidaturas para elecciones pluripersonales, en concordancia con el artículo 13 de la Resolución Normativa para elección de representantes al cogobierno;* ***2.*** *Determinar que en lo que respecta a las actividades académicas y administrativas institucionales de los días jueves 13 y viernes 14 de diciembre de 2012, se dispone al señor Director del Departamento de Desarrollo Humano comunique a la Comunidad Politécnica que las actividades para los días citados, se desarrollarán de manera regular para lo cual los señores directores de las diferentes Unidades Académicas y Administrativas darán facilidades correspondientes con la finalidad de que los señores directores de las diferentes Unidades Académicas y Administrativas darán las facilidades correspondientes con la finalidad de que los señores profesores y graduados en lo que fuere pertinente, servidores y trabajadores, ejerciten su derecho al voto.* ***3.*** *Notificar con el contenido de la presente resolución a los señores miembros del Consejo Politécnico a fin de que se señale nuevo día y hora para el desarrollo del proceso eleccionario de representantes de estudiantes al Consejo Politécnico, sugiriendo para tal efecto el día miércoles 09 de enero de 2013;* ***4.*** *Notificar con el contenido de la presente resolución a los jefes de campaña de las candidaturas estudiantiles*";

En base a la Resolución Normativa invocada y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único. Fijar para el miércoles 9 de Enero de 2013, la fecha para que se lleve a cabo las elecciones de Representantes de Estudiantes al Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 554.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 11 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico reunido el 29 de Marzo de 2011, mediante Resolución 125.CP.2011, resuelve: "*Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, que hasta el 15 de abril de 2011, presente la propuesta para la ubicación de los servidores politécnicos en el grado que técnicamente le corresponda en la Escala establecida por el Ministerio de Relaciones Laborales, para el efecto en el caso de ser necesario se autoriza la contratación de una consultoría o del personal técnico adecuado";*

Que, se conoció el Oficio 379.VID.ESPOCH.12, de Noviembre 30 de 2012, suscrito por el Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, mediante el cual solicita

se apruebe la Consultoría para la Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOCH, suscrito entre el licenciado Patricio Zumárraga, Consultor Externo y la Institución; y,
En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Conformar la Comisión encargada de emitir un informe respecto del contenido de los productos de Consultoría para el proceso de Fortalecimiento e Innovación Institucional de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, la misma que estará integrada por las siguientes personas:

a. Vicerrector de Investigación y Desarrollo, quien preside;
b. Coordinador de la Unidad de Técnica Planificación:
c. Director (E) del Departamento de Desarrollo Humano; y,
d. Director Financiero.

RESOLUCIÓN 555.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 11 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-2018-OF, del 19 de Noviembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, por el que en base a la Resolución CPEDA-FIE-021-2012, de la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad del 16 de Noviembre de 2012, solicita se encargue al Ingeniero Washington Luna Encalada, la Dirección de la Academia MICROSOFT, a partir del 01 de Septiembre de 2012, como parte de su jornada laboral, en calidad de profesor titular; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se encarga al Ingeniero Washington Luna Encalada, la Dirección de la Academia MICROSOFT, a partir del 01 de Septiembre de 2012, como parte de su jornada laboral, en calidad de profesor titular.

RESOLUCIÓN 556.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 11 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-2019-OF, del 19 de Noviembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, por el que en base a la Resolución CPEDA-FIE-022-2012, de la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad del 16 de Noviembre de 2012, solicita se encargue al Doctor Geovanny Vallejo Vallejo, la Dirección de la Academia CISCO, a partir del 16 de Noviembre de 2012 hasta el 28 de Febrero de 2013, como parte de su jornada laboral, en calidad de profesor titular; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se encarga al Doctor Geovanny Vallejo Vallejo, la Dirección de la Academia CISCO, a partir del 16 de Noviembre de 2012 hasta el 28 de Febrero de 2013, como parte de su jornada laboral, en calidad de profesor titular.

RESOLUCIÓN 557.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 11 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-2020-OF, del 19 de Noviembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, por el que en base a la Resolución CPEDA-FIE-023-2012, de la Comisión de Planificación, Evaluación y

Desarrollo Académico de la Facultad del 16 de Noviembre de 2012, solicita se ratifique al Doctor Alonso Álvarez Olivo, en la Dirección de la Maestría en Informática Educativa; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se ratifica al Doctor Alonso Álvarez Olivo, en la Dirección de la Maestría en Informática Educativa.

RESOLUCIÓN 558.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 11 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, sobre los derechos de las y los estudiantes, menciona: "*Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación*";

Que, el literal a) del artículo 1 del Reglamento del Servicio de Becas y Exoneración de Matrículas de la ESPOCH, establece: "***Son objetivos del servicio de becas**: **a)** Reconocer los méritos académicos, culturales y deportivos de los estudiantes politécnicos*";

Que, el literal a) del artículo 5 del Reglamento del Servicio de Becas y Exoneración de Matrículas de la ESPOCH, menciona: "***Los tipos de becas que ofrece este servicio son: a) ACADÉMICAS**: Son ayudas económicas a estudiantes de buen rendimiento académico y de limitados recursos económicos así como también a estudiantes ganadores de los 3 primeros lugares en concursos nacionales e internacionales*";

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-2029-OF, del 19 de Noviembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, por el que informa que mediante Resolución CPEDA-FIE-032-2012, la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad reunida el 16 de Noviembre de 2012, en los numerales 3 y 4, resuelve: "*(…) 3) Informar al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros del Consejo Politécnico, la consecución de este triunfo y se realice la difusión a nivel nacional y local, sobre la participación de nuestra Facultad en este evento. 4) Solicitar al Consejo Politécnico, se conceda becas académicas a los señores: Edwin Rodrigo Borja Vega, Francisco Andrés Haro Romo, Luis Alfonso Jaramillo Galarza, Katherine Consuelo Castro Villacís, Gabriela Nataly Uvidia Robalino, Jorge Floresmilo Herrera Alvarado, Johan María Ayala Mejía, Marcela Alejandra Jara Páez, Daniel Isaías Barzallo Núñez y David Trajano Basantes Montero, estudiantes de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales*"; y,
En base a las disposiciones reglamentarias invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Felicitar a las Autoridades y Estudiantes de la Facultad de Informática y Electrónica por haber obtenido la medalla de plata en la Primera Competencia Nacional de Mecatrónica organizada por la CAPEIPI, en la ciudad de Quito del 24 al 28 de Octubre de 2012.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Bienestar Politécnico, otorgue becas académicas a los señores: Edwin Rodrigo Borja Vega, Francisco Andrés Haro Romo, Luis Alfonso Jaramillo Galarza, Katherine Consuelo Castro Villacís, Gabriela Nataly Uvidia Robalino, Jorge Floresmilo Herrera Alvarado, Johan María Ayala Mejía, Marcela Alejandra Jara Páez, Daniel Isaías Barzallo Núñez y David Trajano Basantes Montero, estudiantes de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales, quienes obtuvieron la medalla de plata en el evento antes mencionado, de conformidad con lo que establece el Reglamento del Servicio de Becas y Exoneración de Matrículas de la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 559.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 11 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, sobre los derechos de las y los estudiantes, menciona: "*Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación*";

Que, el literal a) del artículo 1 del Reglamento del Servicio de Becas y Exoneración de Matrículas de la ESPOCH, establece: "***Son objetivos del servicio de becas**: **a)** Reconocer los méritos académicos, culturales y deportivos de los estudiantes politécnicos*";

Que, el literal a) del artículo 5 del Reglamento del Servicio de Becas y Exoneración de Matrículas de la ESPOCH, menciona: "***Los tipos de becas que ofrece este servicio son: a) ACADÉMICAS**: Son ayudas económicas a estudiantes de buen rendimiento académico y de limitados recursos económicos así como también a estudiantes ganadores de los 3 primeros lugares en concursos nacionales e internacionales*";

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-2031-OF, del 19 de Noviembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, por el que informa que mediante Resolución CPEDA-FIE-033-2012, la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad reunida el 16 de Noviembre de 2012, en los numerales 2 y 3, resuelve: "*(…) 2) Informar al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros del Consejo Politécnico, la consecución de estos triunfos y se realice la difusión a nivel nacional y local, sobre la participación de nuestra Institución en este evento. 3) Solicitar al Consejo Politécnico, se conceda beca académica al señor Miguel Ángel Barriga Yumiguano, estudiante de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones y Redes y de la Academia Local de Redes CISCO*"; y,

En base a las disposiciones reglamentarias referidas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Felicitar a las Autoridades y Estudiantes de la Facultad de Informática y Electrónica por haber obtenido el primer lugar en la Competencia Nacional (Fase 2) y el Tercer Lugar en la Competencia Regional en el Concurso Cisco Networking Academy NetRiders 2012, Latinoamérica y el Caribe.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Bienestar Politécnico, otorgue *beca académica al* señor Miguel Ángel Barriga Yumiguano, estudiante de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones y Redes y de la Academia Local de Redes CISCO, quien obtuvo el primer lugar en la Competencia Nacional (Fase 2) y el Tercer Lugar en la Competencia Regional en el evento antes mencionado, de conformidad con lo que establece el Reglamento del Servicio de Becas y Exoneración de Matrículas de la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 560.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 11 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Primera de la Constitución del Ecuador, señala: "*El Estado estimulará la jubilación de las docentes y los docentes del sector público, mediante el pago de una compensación variable que relacione edad y años de servicio. El monto máximo será de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado, y de cinco salarios básicos unificados del trabajador privado en general por año de servicios. La ley regulará los procedimientos y métodos de cálculo*";

Que, el artículo 8 del Mandato Constituyente No.2, en el inciso primero, dice: "***Liquidaciones e indemnizaciones.-** El monto de la indemnización, por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los funcionarios, servidores públicos y personal docente del sector público, con excepción del perteneciente a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total. Para el efecto, las instituciones del sector' público establecerán, planificadamente, el número máximo de renuncias a ser tramitadas y financiadas en cada año debiendo, para ello realizar las programaciones*

presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Finanzas, de ser el caso";

Que, el Mandato Constituyente 2 en su artículo 8 inciso segundo, establece que: "***Liquidaciones e indemnizaciones.-*** *Las indemnizaciones por supresión de puesto o terminación de relaciones laborales del personal de las instituciones contempladas en el artículo 2 de este Mandato, acordadas en contratos colectivos, actas transaccionales, actas de finiquito y cualquier otro acuerdo bajo cualquier denominación, que estipule pago de indemnizaciones, bonificaciones o contribuciones por terminación de cualquier tipo de relación individual de trabajo, será de siete (7 salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total";*

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: "***Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.-*** *El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales; salvo el caso de los obreros, que se regulan por el Código del Trabajo.- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo.- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras visitantes extranjeros podrán tener un régimen especial de remuneraciones de acuerdo a la reglamentación que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior.- Se prohíbe que recursos provenientes del Estado financien fondos privados de jubilación complementaria, de cesantía privados o cualquier fondo privado sea cual fuere su denominación en las instituciones del Sistema de Educación Superior públicas o particulares que reciben rentas o asignaciones del Estado. Estos fondos podrán continuar aplicándose y generando sus prestaciones para efecto de este tipo de coberturas, siempre y cuando consideren para su financiamiento única y exclusivamente los aportes individuales de sus beneficiarios";*

Que, el artículo 81 de la Ley del Servicio Público en el inciso tercero, establece: "***Estabilidad de las y los servidores públicos.-*** *Las servidoras y servidores de las instituciones señaladas en el artículo 3 de esta ley, cumplidos los sesenta y cinco (65) años de edad, habrán llegado al tope máximo de su carrera en el servicio público, independientemente del grado en el cual se encuentren ubicados, sin que puedan ascender*";

Que, el artículo 81 de la Ley del Servicio Público en el inciso quinto, establece: "***Estabilidad de las y los servidores públicos.-*** *Las servidoras y servidores, a los setenta (70) años de edad, que cumplan los requisitos establecidos en las leyes de la seguridad social para la jubilación, obligatoriamente tendrán que*
retirarse del servicio público y cesarán en su puesto. Percibirán una compensación conforme a la Disposición General Primera";

Que, el artículo 129 de la Ley del Servicio Público, indica: "***Beneficio por jubilación.-*** *Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente. Se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado. Se exceptúan de esta disposición los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional (…)";*

Que, el Capítulo II Jubilación del personal académico de las Instituciones de Educación Superior Públicas del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema

de Educación Superior, establece la forma y montos de jubilación para los profesores e investigadores de la Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas;

Que, el artículo 216 de la Codificación del Código de Trabajo, señala: "*Jubilación a cargo de Empleadores.- Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada e ininterrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores (…)*"

Que, se conoció el Oficio No.4138.DDH.2012, del 30 de Noviembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, adjunto al cual remite el Proyecto de Fortalecimiento Institucional con información hasta el 16 de Noviembre de 2012, cuya aplicación permitirá a la Institución prever los egresos por concepto de jubilaciones partiendo del hecho de la real necesidad existente en el año 2013 así como las políticas para reemplazos y contrataciones; y,

En base a las disposiciones jurídicas referidas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el proyecto de Fortalecimiento Institucional, el mismo que servirá para financiar la jubilación por retiro voluntario de las 163 personas ubicadas en los tres regímenes laborales (Docentes, Empleados y Trabajadores), de conformidad al siguiente detalle:

AÑO RETIRO	RÉGIMEN LABORAL	NO. PERSONAS	MÁXIMO A RECIBIR SEGÚN LA LEY	TOTAL
2012	Código de trabajo	17	61.320	1.042.440
	LOES	10	43.800	438.000
	LOSEP	7	43.800	306.600
TOTAL 2012		**34**		**1.787.040**
2013	Código de trabajo	34	64.386	2.189.124
	LOES	35	45.990	1.609.650
	LOSEP	16	45.990	735.840
TOTAL 2013		**85**		**4.534.614**
	Código de trabajo	2	67.605	135.211
	LOES	38	48.290	1.835.001
	LOSEP	4	48.290	193.158
TOTAL 2014		**44**		**2.163.370**
TOTAL GENERAL		**163**		**8.485.024**

RESOLUCIÓN 561.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 11 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico reunido el 6 de Noviembre de 2012, mediante Resolución 495.CP.2012, resuelve: "***Artículo 1.-*** *Reactivar la Comisión Editorial Politécnica de conformidad con lo establecido el artículo 68 del Estatuto Politécnico, la misma que estará integrada por:*

- ***a.*** *Ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica, quien preside;*
- ***b.*** *El Director de la Comisión Editorial Politécnica;*
- ***c.*** *El presidente de la Asociación de Profesores o su delegado;*
- ***d.*** *Un profesor designado por el Consejo Académico; y,*
- ***e.*** *El Director de la Unidad de Documentación.*

Artículo 2. *Disponer a la Comisión Editorial Politécnica, integre a todas la Facultades a través de la creación de Comisiones de Editorial en las Facultades*";

Que, se conoció el Oficio 870-UTE-ESPOCH-2012, de Noviembre 23 de 2012, suscrito por el Doctor Patricio Noboa V., Coordinador de la Unidad Técnica de Evaluación Interna, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "*El Proceso de Evaluación y Acreditación exige tomar acciones con la finalidad de cumplir con los respectivos indicadores de investigación cuyas evidencias son las publicaciones científicas, razón por la cual es necesario que se conforme el Comité Editorial Institucional, integrado por docentes e investigadores con la más alta formación y que por su producción científica, conocen los requerimientos y exigencias sobre los procesos y publicaciones científicas…*"; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Conformar el Comité Editorial Institucional, mismo que se encargará de la generación de la política de publicación y línea editorial, impulsar la producción editorial y la

formación de autores, así como conducir y coordinar la normativa del proceso editorial y la conformación de consejos editoriales con evaluadores científicos, Comité que estará integrado por los señores:

1. Doctor Rafael Soler González;
2. Doctor Denis Cazar, Profesor Ocasional de la Facultad de Ciencias; y,
3. Doctor Luis Fiallos, Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias.

RESOLUCIÓN 562.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 11 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico reunido el 16 de Octubre de 2012, mediante Resolución 438.CP.2012, resolvió: "**1.** *Aprobar el pedido realizado; por lo que, se autoriza al Doctor Carlos Buenaño P., Director del Departamento de Sistemas y Telemática, participe en el 15° Taller sobre Tecnologías de Redes Internet para América Latina y el Caribe WALC2012, que se desarrollará en la ciudad de Panamá, del 15 al 19 de octubre de 2012.-* **2.** *Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de viáticos y subsistencias internacionales, a favor del Doctor Carlos Buenaño; y,* **3.** *Solicitar al Doctor Carlos Buenaño, Director del Departamento de Sistemas y Telemática, transmita los nuevos conocimientos obtenidos a través de talleres dirigidos a los servidores de la Institución";*

Que, se conoció el Memorando No.ESPOCH-DESITEL-2012-0178-M, del 5 de Diciembre de 2012, suscrito por el Doctor Carlos Buenaño P., Director del DESITEL, adjunto al cual remite el informe de las actividades realizadas en el Taller sobre Redes Internet para América Latina y el Caribe Walc 2012, en el área de Seguridad Informática, realizado en la ciudad de Panamá, del 15 al 19 de octubre de 2012; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe de las actividades presentado por el Doctor Carlos Buenaño, Director del Departamento de Sistemas y Telemática, 15° Taller sobre Tecnologías de Redes Internet para América Latina y el Caribe WALC2012, que se desarrolló en la ciudad de Panamá, del 15 al 19 de Octubre de 2012;

Artículo 2.- Disponer al Doctor Carlos Buenaño, Director del Departamento de Sistemas y Telemática, replique para todos los Técnicos Informáticos los conocimientos adquiridos en el 15° Taller sobre Tecnologías de Redes Internet para América Latina y el Caribe WALC2012.

RESOLUCIÓN 563.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 11 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República menciona: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifica: "Ámbito.- Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: (…) En razón de las especificidades propias de la naturaleza de sus actividades, y la implementación de regímenes particulares que su actividad implica, el Ministerio de Relaciones Laborales establecerá y regulará lo atinente a remuneraciones y supervisará y controlará la aplicación de los regímenes especiales de administración de personal establecidos en las leyes que regulan a la Función Legislativa, Magisterio, Servicio Exterior y a los miembros activos de la Comisión de Tránsito del Guayas; en lo relacionado con el personal ocasional la Función Legislativa observará lo previsto en su ley específica; **LOS DOCENTES DEL MAGISTERIO Y DOCENTES UNIVERSITARIOS SE REGULARÁN EN LO ATINENTE A ASCENSOS, EVALUACIONES Y PROMOCIONES POR SUS LEYES**

ESPECÍFICAS, excluyéndose de dichos procesos al personal técnico docente y administrativo que se regulará por esta ley al igual que se regulará por las disposiciones de este cuerpo normativo el personal administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y de la Comisión de Tránsito del Guayas" (…);

Que, el artículo 210 del reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, menciona: "*Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios. De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación. El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales*";

Que, Consejo Politécnico en sesión realizada el 20 de Septiembre de 2012, adoptó al Resolución 416.CP.2012, mediante la cual expidió la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, el artículo 27 de la Resolución Normativa ibídem, determina: "***Del Contrato de Licencia, Ayuda Económica y/o Período Sabático.-*** *Los beneficiarios de licencias, ayudas económicas y/o períodos sabáticos deberán suscribir un contrato con la ESPOCH, en el cual se estipularán todos los beneficios establecidos en la presente resolución normativa y obligaciones recíprocas que se hayan convenido, tales como:*

a) *La obligación de culminar con éxito sus estudios o trabajo de investigación;*
b) *La obligación de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos;*
c) *La obligación de presentar informes;*
d) *La obligación de cumplir con el período de compensación o devengamiento;*
e) *Garantía real en bienes rendida por el beneficiario a favor de la ESPOCH, equivalente al valor económico proyectado a recibir; y,*
f) *La obligación de reembolsar a la institución el valor recibido más los respectivos intereses legales en caso de incumplir las obligaciones adquiridas por el contrato.*

Presentación de Informe Final.- *Los beneficiarios de licencias, ayudas económicas y/o períodos sabáticos, al término del periodo concedido, están obligados a presentar al Consejo Politécnico, de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, un Informe Final de sus actividades, adjuntando toda la documentación de soporte que justifique el objeto del beneficio recibido de conformidad con la presente resolución normativa, acompañado del aval de la unidad académica a la que pertenece*";

Que, Consejo Politécnico, es sesión realizada el 6 de noviembre de 2012, adoptó la Resolución 488.CP.2012, mediante la cual se resolvió entre otras cosas: **"Artículo 2.-** Otorgar Licencia con Remuneración Parcial al Doctor Leonidas Cerda R., profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, para que realice estudios de Doctorado en Matemática en la Universidad de Concepción de Chile, desde el 18 de Noviembre de 2012 hasta el 31 de Marzo de 2016, conforme lo estipula el artículo 3 de de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Resolución Normativa antes citada (…);

Que, se conoció el Oficio s/n del 6 de Diciembre de 2012, suscrito por la Doctora Janneth del Rocío Morocho Yaucan, Mandataria de su cónyuge Doctor Leonidas Antonio Cerda Romero, quien expone: "…*que el requisito de Garantía real en bienes rendida por el beneficiario a favor de la ESPOCH, equivalente al valor económico proyectado a recibir; sea remplazado por una letra de cambio; puesto que, mi cónyuge a cumplir con las obligaciones a las que se debe*

responder por el contrato de beca otorgada por la SENESCYT, estaría también cumpliendo con las demás obligaciones del contrato de Licencia con Remuenración Parcial de la ESPOCH";

Que, Consejo Politécnico, es sesión realizada el 27 de Noviembre de 2012, adoptó la RESOLUCIÓN 533.CP.2012, mediante la cual resolvió: **"Artículo 1.-** Otorgar ayuda económica al Ingeniero Byron Napoleón Cadena Oleas, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, para que realice estudios de Doctorado en Ciencias Económicas, en la Facultad de Economía de la Universidad de la Habana, República de Cuba, conforme lo estipula el artículo 11 y 12 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 de la Resolución Normativa antes citada";

Que, se conoció s/n, del 10 de Diciembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Napoleón Cadena O., Profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, quien señala: "…*Propongo que para garantizar los USD. 10.000,00 que se ha otorgado en mi favor, se haga firmar un documento de garantía (**Letra de cambio o pagaré a la orden**) en beneficio de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo…";*

Que, Consejo Politécnico, es sesión realizada el 27 de Noviembre de 2012, adoptó la Resolución 532.CP.2012, mediante la cual se resolvió: **"Artículo 1.-** Otorgar ayuda económica al Doctor Rodney Eduardo Mejía Garcés, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, para que realice estudios de Doctorado en Ciencias Jurídicas, en la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana, República de Cuba, conforme lo estipula el artículo 11 y 12 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 de la Resolución Normativa antes citada…";

Que, se conoció s/n, del 10 de Diciembre de 2012, suscrito por el Doctor Roney Mejía G., Profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, quien señala: "…*Propongo que para garantizar los USD. 10.000,00 que se ha otorgado en mi favor, se haga firmar un documento de garantía (**Letra de cambio o pagaré a la orden**) en beneficio de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo…*"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Negar el pedido formulado por la Doctora Janneth del Rocío Morocho Yaucan, Mandataria de su cónyuge Doctor Leonidas Antonio Cerda Romero, así como los pedidos formulados por el Ingeniero Napoleón Cadena y Doctor Roney Mejía, respecto de la sustitución de la garantía real en bienes rendida por el beneficiario a favor de la ESPOCH, equivalente al valor económico proyectado a recibir por la garantía de letra de cambio o pagaré a la orden, por cuanto el 27 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece expresamente que los beneficiarios de licencias, ayudas económicas y/o períodos sabáticos deberán suscribir un contrato con la ESPOCH, para lo cual entregará a favor de la Institución una garantía real en bienes.

RESOLUCIÓN 564.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 11 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la*

política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que "*el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";*

Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico–Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, por disposición del artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, las instituciones de educación superior de carácter público debemos asignar obligatoriamente en nuestros presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para nuestros profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";*

Que, por disposición del artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le correspondan percibir mientras haga uso de este derecho;

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que el requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico reunido el 20 de Septiembre de 2012, mediante Resolución 416.CP.2012, expide la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período

Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH;

Que, el artículo 1 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece que la esta normativa regula las licencias, ayudas económicas y período sabático que se podrá conceder para la capacitación, formación y el perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 2 de la Resolución Normativa referida, menciona que esta normativa tiene por objeto el garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 11 de la Resolución Normativa ibídem, sobre la Ayuda Económica, determina: "*Ayuda económica es el estipendio que concede la ESPOCH a las y los profesores e investigadores titulares para cursar estudios de posgrado de doctorado. Esta ayuda se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios*";

Que, el artículo 12 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece la siguiente restricción: "*No podrán acceder a esta ayuda económica las y los profesores e investigadores cuyos estudios de doctorado estén siendo financiados por una institución pública o privada";*

Que, el artículo 13 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece el monto de la ayuda económica: "*El monto de la ayuda económica será de un máximo diez mil dólares americanos ($ 10.000,00) transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado";*

Que, se conoció la solicitud suscrita por el Economista Antonio Durán Pinos, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, por la que solicita se le considere como beneficiario de la ayuda económica para cursar los estudios doctorales en la República de Cuba, por cumplir con todos los requisitos establecidos en el reglamento respectivo; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar ayuda económica al Economista Antonio Durán Pinos, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, para que realice estudios de Doctorado en Ciencias Económicas, en la Facultad de Ciencias Económicas Empresariales de la Universidad de Oriente, República de Cuba.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría elabore el contrato de Ayuda Económica a favor del Economista Antonio Durán Pinos, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, para lo cual el beneficiario cumplirá con la presentación de los requisitos previos.

Artículo 3.- Disponer al Departamento Financiero, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes, entregue la ayuda económica de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta del Economista Antonio Durán Pinos, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA DE DESEMBOLSO	INVERSIÓN	CANTIDAD
12-2012	Colegiatura	UDS. 3.450,00
12-2012	Pasajes	UDS. 3.000,00
07-2013	Colegiatura	UDS. 3.450,00
07-2013	Pasajes	UDS. 100,00
	TOTAL	**USD. 10.000,00**

RESOLUCIÓN 565.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 11 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";*

Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico–Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, por disposición del artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, las instituciones de educación superior de carácter público debemos asignar obligatoriamente en nuestros presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para nuestros profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";*

Que, por disposición del artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le correspondan percibir mientras haga uso de este derecho;

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que el requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual

se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico reunido el 20 de Septiembre de 2012, mediante Resolución 416.CP.2012, expide la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH;

Que, el artículo 1 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece que la esta normativa regula las licencias, ayudas económicas y período sabático que se podrá conceder para la capacitación, formación y el perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 2 de la Resolución Normativa referida, menciona que esta normativa tiene por objeto el garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 11 de la Resolución Normativa ibídem, sobre la Ayuda Económica, determina: "*Ayuda económica es el estipendio que concede la ESPOCH a las y los profesores e investigadores titulares para cursar estudios de posgrado de doctorado. Esta ayuda se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios*";

Que, el artículo 12 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece la siguiente restricción: "*No podrán acceder a esta ayuda económica las y los profesores e investigadores cuyos estudios de doctorado estén siendo financiados por una institución pública o privada*";

Que, el artículo 13 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece el monto de la ayuda económica: "*El monto de la ayuda económica será de un máximo diez mil dólares americanos ($ 10.000,00) transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado*";

Que, se conoció la solicitud suscrita por el Ingeniero Fausto Marcelo Donoso Valdiviezo, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, por la que solicita se le considere como beneficiario de la ayuda económica para cursar los estudios doctorales en la República de Cuba, por cumplir con todos los requisitos establecidos en el reglamento respectivo; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar ayuda económica al Ingeniero Fausto Marcelo Donoso Valdiviezo, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, para que realice estudios de Doctorado en Ciencias
Económicas, en la Facultad de Ciencias Económicas Empresariales de la Universidad de Oriente, República de Cuba.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría elabore el contrato de Ayuda Económica a favor del Ingeniero Fausto Marcelo Donoso Valdiviezo, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, para lo cual el beneficiario cumplirá con la presentación de los requisitos previos.

Artículo 3.- Disponer al Departamento Financiero, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes, entregue la ayuda económica de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta del Ingeniero Fausto Marcelo Donoso Valdiviezo, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA DE DESEMBOLSO	INVERSIÓN	CANTIDAD
12-2012	Colegiatura	UDS. 3.450,00
12-2012	Pasajes	UDS. 3.000,00
07-2013	Colegiatura	UDS. 3.450,00
07-2013	Pasajes	UDS. 100,00
	TOTAL	**USD. 10.000,00**

RESOLUCIÓN 566.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 11 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que "*el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";*

Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico–Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, por disposición del artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, las instituciones de educación superior de carácter público debemos asignar obligatoriamente en nuestros presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para nuestros profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de*

educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";

Que, por disposición del artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le correspondan percibir mientras haga uso de este derecho;

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que el requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico reunido el 20 de Septiembre de 2012, mediante Resolución 416.CP.2012, expide la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH;

Que, el artículo 1 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece que la esta normativa regula las licencias, ayudas económicas y período sabático que se podrá conceder para la capacitación, formación y el perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 2 de la Resolución Normativa referida, menciona que esta normativa tiene por objeto el garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 11 de la Resolución Normativa ibídem, sobre la Ayuda Económica, determina: "*Ayuda económica es el estipendio que concede la ESPOCH a las y los profesores e investigadores titulares para cursar estudios de posgrado de doctorado. Esta ayuda se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios*";

Que, el artículo 12 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece la siguiente restricción: "*No podrán acceder a esta*

ayuda económica las y los profesores e investigadores cuyos estudios de doctorado estén siendo financiados por una institución pública o privada";

Que, el artículo 13 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece el monto de la ayuda económica: "*El monto de la ayuda económica será de un máximo diez mil dólares americanos ($ 10.000,00) transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado";*

Que, se conoció la solicitud suscrita por el Ingeniero Eduardo Rubén Espín Moya, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, por la que solicita se le considere como beneficiario de la ayuda económica para cursar los estudios doctorales en la República de Cuba y por cumplir con todos los requisitos establecidos en el reglamento respectivo; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar ayuda económica al Ingeniero Eduardo Rubén Espín Moya, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, para que realice estudios de Doctorado en Ciencias Económicas, en la Facultad de Economía de la Universidad de la Habana, República de Cuba, conforme lo estipula el artículo 11 y 12 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 de la Resolución Normativa antes citada.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría elabore el contrato de Ayuda Económica a favor del Ingeniero Eduardo Rubén Espín Moya, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, para lo cual el beneficiario cumplirá con la presentación de los requisitos previos.

Artículo 3.- Disponer al Departamento Financiero, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes, entregue la ayuda económica de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta del Ingeniero Eduardo Rubén Espín Moya, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA DE DESEMBOLSO	INVERSIÓN
	Colegiatura
Año 2012	USD. 1.250,00
Año 2013	USD. 5.000,00
Año 2014	USD. 1.250,00
	Transporte
Año 2012	USD. 800,00
Año 2013	USD. 800,00
	Estadía
	USD. 900,00
TOTAL	**USD. 10.000**

RESOLUCIÓN 567.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 11 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";*

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que

duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 1 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece que la esta normativa regula las licencias, ayudas económicas y período sabático que se podrá conceder para la capacitación, formación y el perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 2 de la Resolución Normativa ibídem, determina que esta normativa tiene por objeto el garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 3 de la Resolución invocada respecto de la Licencia con Remuneración, tipifica: "*La ESPOCH podrá conceder licencia con remuneración parcial a las y los profesores e investigadores titulares que desearen cursar estudios de doctorado en una de las instituciones de educación superior reconocidas por la SENESCYT o mediante convenios o tratados internacionales con la República del Ecuador, hasta por el período oficial que duren sus estudios. Las y los profesores titulares auxiliares podrán solicitar este beneficio para cursar estudios de maestría*";

Que, el artículo 4 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece el valor de la licencia con remuneración: "*El valor de la licencia con remuneración parcial equivale al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual unificada de la o el profesor e investigador beneficiario. La ESPOCH pagará a las y los profesores e investigadores que opten por la licencia con remuneración*";

Que, se conoció la solicitud suscrita por el Doctor Regis Ernesto Parra Proaño, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, por la que solicita se le otorgue Licencia con Remuneración total;

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Con fundamento en lo establecido en la Resolución RCP-SO-019-No.132-2012, expedida por el Consejo de Educación Superior, a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la ***licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan*** dichas instituciones, en concordancia con el artículo 3 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, se niega el pedido formulado por el Doctor Regis Ernesto Parra Proaño, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, respecto de que se le conceda Licencia Total con remuneración.

RESOLUCIÓN 568.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 11 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico reunido el 03 de Agosto de 2012, mediante Resolución 340.CP.2012, resolvió: "*Conceder Período Sabático al Ingeniero Marcelo Moscoso Gómez, docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, para que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ciencias Pedagógicas (Ph.D.) en la Universidad de Oriente en Santiago de Cuba, de acuerdo al cronograma de tiempo y actividades académicas propuestas (un período de 6 meses, del 17 septiembre 2012 al 16 marzo 2013); y (dos períodos de 3 meses cada uno: del 06 de enero al 06 de abril de 2014 y del 06 de enero al 06 de abril de 2015)*";

Que, se conoció el Oficio No.013-MEMG-2012, suscrito por el Ingeniero Marcelo Moscoso G., profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por el que solicita se autorice su reingreso a la Institución en vista de que contaba con el permiso correspondiente al Período Sabático, a partir del 17 de septiembre de 2012 hasta el 17 de Septiembre de 2013 pedido que lo realiza en vista de que la ciudad de Santiago de Cuba, donde radicaba sufrió una catástrofe natural, lo cual imposibilita su permanencia en la misma, indicando que retomará el permiso cuando las condiciones de la Universidad de Oriente se hayan normalizado; y,

En base a los considerandos expuestos, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender el beneficio de período sabático, concedido al Ingeniero Marcelo Moscoso Gómez, docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, para que realice estudios en el programa de Doctorado en Ciencias Pedagógicas (Ph.D.) en la Universidad de Oriente en Santiago de Cuba, de acuerdo al cronograma de tiempo y actividades académicas propuestas (un período de 6 meses, del 17 septiembre 2012 al 16 marzo 2013); y (dos períodos de 3 meses cada uno: del 06 de enero al 06 de abril de 2014 y del 06 de enero al 06 de abril de 2015, beneficio concedido mediante resolución 340.CP.2012.

Artículo 2.- Autorizar al Ingeniero Marcelo Moscoso Gómez, docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, reingrese a la Institución, como caso excepcional a partir de la presente fecha.

Artículo 3.- Disponer a la Facultad de Ciencias Pecuarias, se le asigne al referido docente actividades a fin de que cumpla con su tiempo de dedicación.

RESOLUCIÓN 569.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 11 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución*";

Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico–Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, por disposición del artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, las instituciones de educación superior de carácter público debemos asignar obligatoriamente en nuestros presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de

posgrado para nuestros profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";*

Que, por disposición del artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le correspondan percibir mientras haga uso de este derecho;

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que el requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico reunido el 20 de Septiembre de 2012, mediante Resolución 416.CP.2012, expide la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH;

Que, el artículo 1 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece que la esta normativa regula las licencias, ayudas económicas y período sabático que se podrá conceder para la capacitación, formación y el perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 2 de la Resolución Normativa referida, menciona que esta normativa tiene por objeto el garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 11 de la Resolución Normativa ibídem, sobre la Ayuda Económica, determina: "*Ayuda económica es el estipendio que concede la ESPOCH a las y los profesores e investigadores titulares para cursar estudios de posgrado de doctorado. Esta ayuda se otorgará*

por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios";

Que, el artículo 12 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece la siguiente restricción: "*No podrán acceder a esta ayuda económica las y los profesores e investigadores cuyos estudios de doctorado estén siendo financiados por una institución pública o privada";*

Que, el artículo 13 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece el monto de la ayuda económica: "*El monto de la ayuda económica será de un máximo diez mil dólares americanos ($ 10.000,00) transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado";*

Que, se conoció la solicitud suscrita por el Ingeniero Marcelo Eduardo Moscoso Gómez, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por la que solicita se le considere como beneficiario de la ayuda económica para cursar los estudios doctorales en la República de Cuba, por cumplir con todos los requisitos establecidos en el reglamento respectivo; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar ayuda económica al Ingeniero Marcelo Eduardo Moscoso Gómez, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, para que realice estudios de Doctorado en Ciencias Pedagógicas, en el Centro de Estudios de Educación Superior "Manuel F. Gran" de la Universidad de Oriente de Santiago de Cuba.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría elabore el contrato de Ayuda Económica a favor del Ingeniero Marcelo Eduardo Moscoso Gómez, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, para lo cual el beneficiario cumplirá con la presentación de los requisitos previos.

Artículo 3.- Disponer al Departamento Financiero, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes, entregue la ayuda económica de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta del Ingeniero Marcelo Eduardo Moscoso Gómez, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA DE DESEMBOLSO	INVERSIÓN	CANTIDAD
AÑO 2012	Movilización Riobamba – Quito -Santiago de Cuba – La Habana - Riobamba	USD. 1.500,00
	Bibliografía	USD. 200,00
	Cámara fotográfica	USD. 80,00
	Alojamiento	USD. 800,00
	Alimentación	USD. 800,00
	Colegiatura	USD. 3.100,00
	Subtotal Gastos 2012	**USD. 6.480,00**
AÑO 2013	Movilización Riobamba – Quito -Santiago de Cuba – La Habana - Riobamba	USD. 1.500,00
	Alojamiento	USD. 500,00
	Alimentación	USD. 420,00
	Colegiatura	USD. 1.100,00
	Subtotal Gastos 2013	**USD. 3.520,00**
	Total del Gastos	**USD. 10.000,00**

RESOLUCIÓN 570.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 11 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización,*

formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";*

Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico–Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, por disposición del artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, las instituciones de educación superior de carácter público debemos asignar obligatoriamente en nuestros presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para nuestros profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";*

Que, por disposición del artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le correspondan percibir mientras haga uso de este derecho;

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que el requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico reunido el 20 de Septiembre de 2012, mediante Resolución 416.CP.2012, expide la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH;

Que, el artículo 1 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece que la esta normativa regula las licencias, ayudas económicas y período sabático que se podrá conceder para la capacitación, formación y el perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 2 de la Resolución Normativa referida, menciona que esta normativa tiene por objeto el garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 11 de la Resolución Normativa ibídem, sobre la Ayuda Económica, determina: "*Ayuda económica es el estipendio que concede la ESPOCH a las y los profesores e investigadores titulares para cursar estudios de posgrado de doctorado. Esta ayuda se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios*";

Que, el artículo 12 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece la siguiente restricción: "*No podrán acceder a esta ayuda económica las y los profesores e investigadores cuyos estudios de doctorado estén siendo financiados por una institución pública o privada";*

Que, el artículo 13 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece el monto de la ayuda económica: "*El monto de la ayuda económica será de un máximo diez mil dólares americanos ($ 10.000,00) transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado";*

Que, se conoció la solicitud suscrita por el Ingeniero Juan Eduardo León Ruiz, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, por la que solicita se le considere como beneficiario de la ayuda económica para cursar los estudios doctorales en la República de Perú, por cumplir con todos los requisitos establecidos en el reglamento respectivo; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar ayuda económica al Ingeniero Juan Eduardo León Ruiz, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, para que realice estudios de Doctorado en Recursos Hídricos, en la Escuela de Post-Grado de la Universidad Nacional Agraria la Molina de Perú.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría elabore el contrato de Ayuda Económica a favor del Ingeniero Juan Eduardo León Ruiz, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, para lo cual el beneficiario cumplirá con la presentación de los requisitos previos.

Artículo 3.- Disponer al Departamento Financiero, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes, entregue la ayuda económica de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta del Ingeniero Juan Eduardo León Ruiz, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, de conformidad con el cronograma de

desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, de acuerdo al siguiente detalle:

SEMESTRE	ARANCEL	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Primero	Derecho de inscripción	100,00	100,00
Octubre 2012	Derecho de matrícula	140,00	140,00
	Créditos 10	384,00	3.840,00
	Seguro	65,00	65,00
	Examen médico	70,00	70,00
	Examen de Idioma	37,00	37,00
	Examen de grado	180,00	180,00
	Sustentación de Tesis	200,00	200,00
	Derecho de grado	141,00	141,00
	Primer Desembolso		**4.773,00**
Segundo	Derecho de matrícula	140,00	140,00
Marzo 2013	Créditos 10	384,00	3.840,00
	Seguro	65,00	65,00
	Carnet	13,00	13,00
	Segundo Desembolso		**4.058,00**
Tercero	Créditos 3	384,00	384,00
Octubre 2013	Carnet	13,00	13,00
	Tercer Desembolso		**1.165,00**
	TOTAL		**9.996,00**

RESOLUCIÓN 571.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 11 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";*

Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico–Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, por disposición del artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, las instituciones de educación superior de carácter público debemos asignar obligatoriamente en nuestros presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para nuestros profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";*

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que el requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular

principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 1 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece que la esta normativa regula las licencias, ayudas económicas y período sabático que se podrá conceder para la capacitación, formación y el perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 2 de la Resolución Normativa ibídem, determina que esta normativa tiene por objeto el garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 3 de la Resolución invocada respecto de la Licencia con Remuneración, tipifica: "*La ESPOCH podrá conceder licencia con remuneración parcial a las y los profesores e investigadores titulares que desearen cursar estudios de doctorado en una de las instituciones de educación superior reconocidas por la SENESCYT o mediante convenios o tratados internacionales con la República del Ecuador, hasta por el período oficial que duren sus estudios. Las y los profesores titulares auxiliares podrán solicitar este beneficio para cursar estudios de maestría";*

Que, el artículo 4 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece el valor de la licencia con remuneración: "*El valor de la licencia con remuneración parcial equivale al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual unificada de la o el profesor e investigador beneficiario. La ESPOCH pagará a las y los profesores e investigadores que opten por la licencia con remuneración";*

Que, se conoció la solicitud suscrita por el Ingeniero Juan Eduardo León Ruiz, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, por la que solicita se le otorgue Licencia con Remuneración;

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar Licencia con Remuneración al Ingeniero Juan Eduardo León Ruiz, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, para que realice estudios de Doctorado en Recursos Hídricos, en la Escuela de Post-Grado de la Universidad Nacional Agraria la Molina de Perú, desde el 20 de febrero de 2013, indicando que el programa tiene una duración de 6 semestres.

Artículo 2. Disponer a la Unidad de Procuraduría elabore el contrato de Licencia con Remuneración parcial a favor del Ingeniero Juan Eduardo León Ruiz, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales.

Artículo 3. Disponer al Departamento Financiero, una vez cumplida la obligación contractual, entregue el valor de la licencia con remuneración parcial equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual unificada del Ingeniero Juan Eduardo León Ruiz, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, además se cancelara de manera proporcional a la remuneración parcial, los beneficios de ley que correspondan conforme lo estipula el artículo 4 de la Resolución Normativa antes citada.

RESOLUCIÓN 572.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 11 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras… En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constaran de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*";

Que, el artículo 158 de la Ley ibídem: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*";

Que, el artículo 18 de la Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, dice: "*Período Sabático.- Es el permiso que otorga la Institución a las y los profesores e investigadores titulares principales con dedicación a tiempo completo para realizar estudios o trabajos de investigación*";

Que, el artículo 27 Ibídem que manifiesta: "*Del Contrato de Licencia, Ayuda Económica y/o Periodo .-Los beneficiarios de licencias, ayudas económicas y/o períodos sabáticos deberán suscribir un contrato con la ESPOCH, en el cual se estipularan todos los beneficios establecidos en la presente resolución normativa y obligaciones recíprocas que se hayan convenido, tales como:*

- ***a)*** *La obligación de culminar con éxito sus estudios o trabajo de investigación;*
- ***b)*** *La obligación de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos;*
- ***c)*** *La obligación de presentar informes;*
- ***d)*** *La obligación de cumplir con el periodo de compensación o devengamiento;*
- ***e)*** *Garantía real en bienes rendida por el beneficiario a favor de la ESPOCH, equivalente al valor económico proyecto a recibir; y,*

f) *La obligación de reembolsar a la institución el valor recibido más los respectivos intereses legales en caso de incumplir las obligaciones adquiridas por el contrato.*

Presentación del informe Final.- Los beneficiarios de licencias, ayudas económicas y/o periodos sabáticos, al término del período concedido, están obligados a presentar al Consejo Politécnico, de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, un Informe Final de sus actividades, adjuntando toda la documentación de soporte que justifique el objeto del beneficio recibido de conformidad con la presente resolución normativa, acompañado del aval de la unidad académica a la que pertenece";

Que, se conoció la solicitud del 7 de diciembre de 2012, suscrita por el Ingeniero Fernando José Rivas Figueroa, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, por la que solicita se le conceda el Período Sabático para cursar los estudios doctorales en la República de Cuba y por cumplir con todos los requisitos establecidos en el reglamento respectivo.

Que, se conoció la certificación emitida por el Ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, por el que dice que no consta el uso de Comisión de Servicios o devengación por lo que no tienen ningún impedimento para hacer uso del período sabático, licencia con sueldo y ayuda económica para estudios de PHD (Doctorado); y

Al respecto, este Organismo en base a las consideraciones expuestas y luego de aplicar las disposiciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder Período Sabático al Ingeniero **FERNANDO JOSÉ RIVAS FIGUEROA**, Profesor Titular de la Facultad de Recursos Naturales, para que realice los estudios en el Programa Tutelar Agricultura Tropical Sostenible en la Especialidad de Fitopatología, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Central "Marta Abreu" de las Villas, de la República de Cuba, de acuerdo al cronograma de tiempo y actividades académicas de acuerdo al siguiente detalle:

PERÍODOS	MESES	FECHA
Primer Período	3 MESES	Del 19 de Febrero al 19 de Abril de 2013
Segundo Período	3 MESES	Del 15 de Febrero al 15 de Mayo de 2014
Tercer Período	3 MESES	Del 15 de Febrero al 15 de Mayo de 2015
Cuarto Período	3 MESES	Del 1 de julio al 1 de octubre de 2016

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría elabore el contrato de Período Sabático al Ingeniero Fernando José Rivas Figueroa, Profesor Titular de la Facultad de Recursos Naturales, para lo cual el beneficiario cumplirá con la presentación de los requisitos previos.

RESOLUCIÓN 573.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 11 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras… En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constaran de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*";

Que, el artículo 158 de la Ley ibídem: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos*

que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica";

Que, el artículo 18 de la Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, dice: "*Período Sabático.- Es el permiso que otorga la Institución a las y los profesores e investigadores titulares principales con dedicación a tiempo completo para realizar estudios o trabajos de investigación*";

Que, el artículo 27 Ibídem que manifiesta: "*Del Contrato de Licencia, Ayuda Económica y/o Periodo .-Los beneficiarios de licencias, ayudas económicas y/o períodos sabáticos deberán suscribir un contrato con la ESPOCH, en el cual se estipularan todos los beneficios establecidos en la presente resolución normativa y obligaciones recíprocas que se hayan convenido, tales como:*

- ***a)*** *La obligación de culminar con éxito sus estudios o trabajo de investigación;*
- ***b)*** *La obligación de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos;*
- ***c)*** *La obligación de presentar informes;*
- ***d)*** *La obligación de cumplir con el periodo de compensación o devengamiento;*
- ***e)*** *Garantía real en bienes rendida por el beneficiario a favor de la ESPOCH, equivalente al valor económico proyecto a recibir; y,*
- ***f)*** *La obligación de reembolsar a la institución el valor recibido más los respectivos intereses legales en caso de incumplir las obligaciones adquiridas por el contrato.*

Presentación del informe Final.- Los beneficiarios de licencias, ayudas económicas y/o periodos sabáticos, al término del período concedido, están obligados a presentar al Consejo Politécnico, de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, un Informe Final de sus actividades, adjuntando toda la documentación de soporte que justifique el objeto del beneficio recibido de conformidad con la presente resolución normativa, acompañado del aval de la unidad académica a la que pertenece";

Que, se conoció la solicitud del 7 de Diciembre de 2012, suscrita por la Ingeniera Rosa del Pilar Castro Gómez, Profesora titular de la Facultad de Recursos Naturales, por la que solicita se le conceda el Período Sabático para cursar los estudios doctorales en la República de Cuba, por cumplir con todos los requisitos establecidos en el reglamento respectivo;

Que, se conoció la certificación emitida por el Ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, de la cual se deprende que la Ingeniera Rosa del Pilar Castro Gómez, Profesora titular de la Facultad de Recursos Naturales, no registra Comisión de Servicios o devengación por lo que no tienen ningún impedimento para hacer uso del período sabático, licencia con sueldo y ayuda económica para estudios de PHD (Doctorado); y

Al respecto, este Organismo en base a las consideraciones expuestas y luego de aplicar las disposiciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder Período Sabático a la Ingeniera **ROSA DEL PILAR CASTRO GÓMEZ**, Profesora Titular de la Facultad de Recursos Naturales, para que realice los estudios en el Programa Doctoral- Doctorado Curricular Colaborativo en Biotecnología Vegetal en el Instituto de Biotecnología de las Plantas de la Universidad Central "Marta Abreu" de las Villas, de la República de Cuba, de acuerdo al cronograma de tiempo y actividades académicas propuestas, de acuerdo al siguiente detalle:

PERÍODOS	MESES	FECHA
Primer Período	3 MESES	Del 19 de Febrero al 19 de Mayo de 2013
Segundo Período	3 MESES	Del 1 de Marzo al 31 de Mayo de 2014
Tercer Período	6 MESES	Del 1 de Octubre de 2014 al 31 de Marzo de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior en concordancia con el artículo 18 y 19 de la Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y

Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría elabore el contrato de Período Sabático a favor de la Ingeniera Rosa del Pilar Castro Gómez, Profesora titular de la Facultad de Recursos Naturales, para lo cual el beneficiario cumplirá con la presentación de los requisitos previos.

RESOLUCIÓN 574.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 11 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso cuarto del artículo 355 de la Constitución de la República, menciona: "La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de *cuantas y participación en la planificación nacional*";

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina:"*Rendición social de cuentas.- Las instituciones que forman parte del Sistema de Educación Superior, en el ejercicio de su autonomía responsable, tienen la obligación anual de rendir cuentas a la sociedad, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos. La rendición de cuentas también se lo realizará ante el Consejo de Educación Superior*";

Que, el Consejo Politécnico reunido el 29 de Junio de 2010, mediante Resolución 250.CP.2010, resolvió: "*Ratificar los resultados constantes en las Actas de Escrutinios de las Elecciones de Decano, Vicedecano y Miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias, para el período 17 de junio de 2010 – 17 de diciembre de 2012, realizadas el 17 de junio de 201*";

Que, se conoció el Oficio No.1713.D.FCP.ESPOCH.2012, del 11 de Diciembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Estuardo Gavilánez R., Decano de Facultad de Ciencias Pecuarias, adjunto al cual presenta la Rendición de Cuentas de la Gestión administrativa, académica, investigativa, transferencia de tecnología, capacitación y vinculación, correspondiente al período julio 2010 – diciembre 2012; además informa que en este período se ha laborado en un ambiente de trabajo, bienestar y apertura para los docentes, empleados, obreros y estudiantes en procura de que la Facultad de Ciencias Pecuarias siempre este a la vanguardia del desarrollo de la provincia y del país;

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Felicitar a los señores: Ingeniero Estuardo Gavilánez Ramos, Decano; e, Ingeniero Byron Díaz Monroy, Vicedecano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por la labor realizada en beneficio de la Facultad, de la comunidad politécnica, de la provincia y del país.

Artículo 2.- Aprobar el informe de rendición de cuentas realizado por los señores: Ingeniero Estuardo Gavilánez Ramos, Decano; e, Ingeniero Byron Díaz Monroy, Vicedecano de la Facultad de Ciencias Pecuarias.

RESOLUCIÓN 575.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 11 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece. "*Una vez cumplida la comisión de servicios se deberá presentar el formulario de solicitud de liquidación y el Informe de Comisión especificando las tareas cumplidas, aprobado por el jefe inmediato, ante la Dirección Financiera adjuntando, las facturas de gasolina, transporte y hotel en el término no mayor de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha de conclusión de la comisión, caso contrario serán notificados para la restitución inmediata de los valores recibidos; en el caso de que no se presenten las facturas de hotel, le serán reconocidas únicamente los valores por subsistencia*";

Que, el artículo 26 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*En caso de que el comisionado, no presentare la liquidación definitiva por*

viáticos, subsistencia, alimentación o transporte, en el plazo estipulado en el Art. 24., se presumirá no realizada la comisión, la Dirección Financiera dispondrá el cierre de los anticipos entregados, y su valor será descontado";

Que, el artículo 27 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*El Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo y el Director Financiero, mantendrán en forma actualizada, un registro de los comisionados, objeto y valores entregados y mantendrán convenientemente archivados los documentos justificativos*";

Que, el Consejo Politécnico reunido el 6 de Noviembre de 2012, mediante Resolución 497.CP.2012, resolvió: "***Artículo 1.*** *Autorizar la participación de los doctores Magdy Echeverría y Celso Recalde, profesores titulares de la Facultad de Ciencias, en el V ENCUENTRO REGIONAL Y XXVI CONGRESO INTERAMERICANO DE INGENIERÍA QUÍMICA, a realizarse en la ciudad de Montevideo – Uruguay del 12 al 14 de noviembre de 2012.* ***Artículo 2.*** *Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de la inscripción, pasajes, viáticos y subsistencias internacionales a favor de los doctores Magdy Echeverría y Celso Recalde, profesores titulares de la Facultad de Ciencias, en el V ENCUENTRO REGIONAL Y XXVI CONGRESO INTERAMERICANO DE INGENIERÍA QUÍMICA, con Fondos de Investigación, de conformidad con lo prescrito en el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior.* ***Artículo 3.*** *Solicitar a los doctores Magdy Echeverría y Celso Recalde, profesores titulares de la Facultad de Ciencias, que a su retorno presenten un artículo científico sobre el evento, con fines de publicación*";

Que, se conoció el Oficio No.1794.D.FC.2012, del 6 de Diciembre de 2012, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez Luna, Decano de Facultad de Ciencias, mediante el cual y en base a la Recomendación No.0173.CPEYDA.FC.2012, dada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico, adjunta para análisis y aprobación el informe presentado por los Doctores Celso Recalde y Magdy Echeverría, sobre su participación en calidad de Expositores en el VI ENCUENTRO REGIONAL Y XXVI CONGRESO INTERAMERICANO DE INGENIERÍA QUÍMICA, realizado en Montevideo, Uruguay, del 12 al 14 de Noviembre de 2012, con los Temas: 1. "DETERMINACIÓN DE CARBONO ORGÁNICO TOTAL PRESENTE EN EL SUELO DE LAS COMUNIDADES CHIMBORAZO Y SHOBOL LLINLLIN CHIMBORAZO – ECUADOR" poster; y, 2. "DESCOMPOSICIÓN DE MATERIA ORGÁNICA CON MICROORGANISMOS EFICIENTES MAGNETIZADOS"; y,

En base a las disposiciones reglamentarias invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe presentado por los Doctores Celso Recalde y Magdy Echeverría, Profesores de la Facultad de Ciencias, sobre su participación en calidad de Expositores en el VI ENCUENTRO REGIONAL Y XXVI CONGRESO INTERAMERICANO DE INGENIERÍA QUÍMICA, realizado en Montevideo, Uruguay, del 12 al 14 de Noviembre de 2012.

Artículo 2.- Disponer a los Doctores Celso Recalde y Magdy Echeverría, profesores de la Facultad de Ciencias, presenten a la Comisión Editorial Politécnica, un artículo científico elaborado en base a las ponencias presentadas, con fines de publicación.

RESOLUCIÓN 576.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 11 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 del Reglamento Interno para el **pago** de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece. "*Una vez cumplida la comisión de servicios se deberá presentar el formulario de solicitud de liquidación y el Informe de Comisión especificando las tareas cumplidas, aprobado por el jefe inmediato, ante la Dirección Financiera adjuntando, las facturas de gasolina, transporte y hotel en el término no mayor de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha de conclusión de la comisión, caso contrario serán notificados para la restitución inmediata de los valores recibidos; en el caso de que no se presenten las facturas de hotel, le serán reconocidas únicamente los valores por subsistencia*";

Que, el artículo 26 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*En caso de que el comisionado, no presentare la liquidación definitiva por viáticos, subsistencia, alimentación o transporte, en el plazo estipulado en el Art. 24., se presumirá no realizada la comisión, la Dirección Financiera dispondrá el cierre de los anticipos entregados, y su valor será descontado*";
Que, el artículo 27 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*El Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo y el Director Financiero, mantendrán en forma actualizada, un registro de los comisionados, objeto y valores entregados y mantendrán convenientemente archivados los documentos justificativos*";
Que, el Consejo Politécnico reunido el 6 de Noviembre de 2012, mediante Resolución 469.CP.2012, resolvió: "***Artículo 1.*** *Autorizar la participación del Doctor Rubén Pazmiño M., Docente de la Facultad de Ciencias, como exponente la IV JORNADA DE USUARIOS DE R, a realizarse en al ciudad de Barcelona, España, el 15 y 16 de noviembre de 2012.* ***Artículo 2.*** *Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes favor del Doctor Rubén Pazmiño M., Docente de la Facultad de Ciencias, con Fondos de Investigación, de conformidad con lo prescrito en el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior.* ***Artículo 3.*** *Solicitar al Doctor Rubén Pazmiño M., Docente de la Facultad de Ciencias, que a su retorno presente un artículo científico sobre el evento, con fines de publicación****";***
Que, se conoció el Oficio No.1795.D.FC.2012, del 6 de Diciembre de 2012, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez Luna, Decano de Facultad de Ciencias, mediante el cual y en base a la Recomendación No.0174.CPEYDA.FC.2012, dada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico, adjunta para análisis y aprobación el informe presentado por el Doctor Rubén Pazmiño, de su participación en calidad de Expositor en las IV JORNADAS DE USUARIOS DE R, realizado en Barcelona, España, el 15 al 16 de Noviembre de 2012, con el Tema: CLASIFICACIÓN DEL SOFTWARE ESTADÍSTICO UTILIZADO EN LAS ESCUELAS DE ESTADÍSTICA DEL ECUADOR. ENFOQUE EN EL SOFTWARE R; y,
En base a las disposiciones reglamentarias invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe presentado por el Doctor Rubén Pazmiño, Profesor de la Facultad de Ciencias, sobre su participación en calidad de Expositores en las IV JORNADAS DE USUARIOS DE R, realizado en Barcelona-España, el 15 al 16 de Noviembre de 2012.
Artículo 2.- Disponer al Doctor Rubén Pazmiño, Profesor de la Facultad de Ciencias, presente a la Comisión Editorial Politécnica, un artículo científico elaborado en base a la ponencia presentada, con fines de publicación.

RESOLUCIÓN 577.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 11 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) Y VOLUNTARIOS EN ACCESORIA EMPRESARIAL (VAE), cuyo objeto es: "*el marco para la realización de acciones específicas entre las instituciones indicadas y firmantes en el presente convenio*"; y, los ámbitos específicos son: "*Promover la formación y la proyección de la juventud; Potenciar el sentido y la iniciativa empresarial entre jóvenes emprendedores, pequeñas y medianas empresas, inmigrantes, desempleados, etc. y la creación de puestos de trabajo (…)*";

Que, se conoció el Protocolo de Actuación y Desarrollo del Proyecto Andino de Formación y Práctica Laboral en el que tanto la ESPOCH como VAE consideran que es un deber fundamental en Programas de Cooperación al Desarrollo en los que destaca la formación de la juventud, la actualización y adecuación constantes de las actividades docentes y de

investigación, para responder adecuadamente a los requerimientos de desarrollo de los países a los se aplican;

Que, se conoció el Oficio No.1602.D.FC.2012, del 1 de Noviembre de 2012, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez Luna, Decano de Facultad de Ciencias, mediante el cual y en base a la Recomendación No.0135.CPEYDA.FC.2012, dada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico, solicita se autorice el pago de pasajes de ida y regreso a las señoritas: Fernanda Barragán, Blanca Mosquera, Tania Terán y Carola Flores, estudiantes de la Facultad que han sido beneficiarias de 4 becas para pasantías laborales en Barcelona, España, pedido que lo realiza debido a que las señorita aportarán con el pago de USD 800,00 dólares que es el costo de la matrícula en la Universidad Tecnológica de Barcelona y así obtener las visas por seis mes como estudiantes; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a las señoritas: Fernanda Belén Barragán Rodríguez, Blanca Carlota Mosquera Guilcapi y Tania Alejandra Terán Peñafiel, estudiantes de la Facultad de Ciencias, realicen las pasantías laboral-estudiantil en la Universidad Tecnológica de Barcelona-España, quienes se han beneficiado de becas, por un lapso de 6 meses, contados a partir del 6 de Febrero al 31 de Julio de 2013.

Artículo 2.- Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes aéreos de ida y regreso a favor de las señoritas: Fernanda Belén Barragán Rodríguez, Blanca Carlota Mosquera Guilcapi y Tania Alejandra Terán Peñafiel, estudiantes de la Facultad de Ciencias, que han sido beneficiarias de becas para pasantías laboral- estudiantil en la Universidad Tecnológica de Barcelona-España.

RESOLUCIÓN 578.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 11 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 del Estatuto Politécnico señala: "*La misión del Consejo Politécnico es; analizar, aprobar e implementar políticas y normas necesarias para el normal desenvolvimiento de las funciones de docencia, investigación y gestión*";

Que, el artículo 12 del Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH, manifiesta que la asignación de créditos deben guardar congruencia con el objeto de estudio y los perfiles profesionales; además, observar criterios de pertinencia, coherencia y calidad;

Que, el Normativo de Créditos Académicos señala que para obtener el título de licenciado o Profesional Universitario o Politécnico se requiere la aprobación de un mínimo de doscientos veinte y cinco (225) créditos del programa académico. Además se debe realizar el trabajo de titulación o graduación, con un valor de veinte (20) créditos contabilizando mínimo un total de doscientos cuarenta y cinco créditos, con una flexibilidad de cinco créditos;

Que, se conoció el Of. No. 256.UDAED.2012, suscrito por el Ingeniero Rodolfo Santillán, Director de la UDAED, quien presenta la propuesta de reubicación de las asignaturas del área de idiomas, fuera de las mallas curriculares de la ESPOCH, valoración académica y modalidad de estudios, señala como propuesta:

1. "*Que la enseñanza de las asignaturas del área de Idiomas, en todos sus niveles, se reubiquen fuera de las mallas curriculares de las carreras de la ESPOCH, debiendo aprobar con el carácter de obligatorio únicamente en el Centro de Idiomas.*
2. *Los estudiantes a parir del Tercer Nivel y antes del Octavo Nivel están habilitados para tomar los Idiomas.*
3. *Que el modelo de matriculación de las asignaturas del Área de Idiomas, continuará siendo por créditos. Considerando que todas las carreras deberían tener un número de créditos de niveles de estudio, para el próximo período académico y para los estudiantes que recién ingresen sea de 6 niveles, de 4 créditos cada asignatura, por lo que en cada nivel daría 64 horas, dando un total de 384 horas que corresponde al 9% de créditos que determina la SENESCYT. Al finalizar, al estudiante se le otorgará el Certificado de*

Aprobación de Suficiencia del Idioma, mismo que le permitirá matricular su trabajo de graduación";

Que, se conoció el Oficio 899.VRA.ESPOCH.2012, de Diciembre 10 de 2012, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos N., mediante el cual informa que se designó una comisión integrada por el ingeniero Rodolfo Santillán, Director UDAED, Ingeniero Fernando Proaño, Director EPEC y Licenciado Enrique Guambo, Director Centro de Idiomas, con la finalidad de analizar y estructurar la propuesta de reubicación de las asignaturas del área de idiomas, fuera de las mallas curriculares de las carreras de la ESPOCH, valoración académica y modalidad de estudios; y,

En base a las disposiciones normativas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, con la obtención del Ingeniero Estuardo Gavilánez, Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el retiro de las asignaturas del área de Idiomas de la malla curricular, sin créditos, a partir del próximo semestre académico.

Artículo 2.- Conformar la Comisión encargada de presentar una propuesta para la operativización del retiro de las asignaturas del área de Idiomas de la malla curricular, la misma que estará integrada por:

a. Ingeniera Rosa Elena Pinos, Vicerrectora Académica;
b. Licenciado Enrique Guambo, Director Centro de Idiomas; y,
c. Doctora Cecilia Salazar, Decana de la Facultad de Salud Pública.

SESIÓN 26.- MARTES 18 DE DICIEMBRE DE 2012.

RESOLUCIÓN 579.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el martes 18 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico en sesión realizada el 13 de Julio de 2012, mediante Resolución 317.CP.2012, expidió la Resolución Normativa del Proceso Eleccionario de las y los Representantes de Profesores, Estudiantes, Graduados, Servidores y Trabajadores al Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, el Consejo Politécnico reunido el 06 de Noviembre de 2012, mediante Resolución 491.CP.2012, resuelve: "***Artículo Único.*** *Fijar para el día jueves 13 de Diciembre de 2012, la fecha para que se lleve a cabo las elecciones de representantes de Profesores, Estudiantes y Graduados al Consejo Politécnico y fijar para el día viernes 14 de Diciembre de 2012, la fecha para que se lleve a cabo las elecciones de Representantes de Servidores y Trabajadores al Consejo Politécnico de la Institución*";

Que, se conoció el Oficio 142-TEI-2012, de Diciembre 18 de 2012, suscrito por el Ingeniero Marcelo Donoso V., Presidente del Tribunal Electoral Institucional, adjunto al cual remite el Acta Original de Escrutinios y Proclamación de Resultados de las Elecciones de Representantes de las y los Profesores y Graduados a integrar el Consejo Politécnico de la ESPOCH.

REPRESENTANTE	NOMBRE	VOTOS
REPRESENTANTES DE LAS Y LOS PROFESORES PARA INTEGRAR EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESPOCH	GLORIA DE LOURDES ARCOS MEDINA (PRINCIPAL 1) TELMO JESUS GERARDO MORENO ROMERO (SUPLENTE 1) SIMÓN RODRIGO MORENO ALVAREZ (PRINCIPAL 2) MARÍA SLUSARCZYK ANTOSZ (SUPLENTE 2) NORMA SOLEDAD ERAZO SANDOVAL (PRINCIPAL 3) MARIO ESTUARDO OÑATE AROSTEGUÍ (SUPLENTE 3) EDUARDO GONZALO VASQUEZ BERMEO (PRINCIPAL 4)	403

	MAGDY MILENI ECHEVERRIA GUADALUPE (SUPLENTE 4) GEORGINA IPATIA MORENO ANDRADE (PRINCIPAL5) PAUL PATRICIO ROMERO RIERA (SUPLENTE 5)	
REPRESENTANTE DE LAS Y LOS GRADUADOS INTEGRAR EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESPOCH	GERMAN PATRICIO TORRES GUANANGA (PRINCIPAL) ANA XIMENA SALGUERO CAJO (SUPLENTE)	62

En base a la Resolución Normativa invocada y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Conocer los resultados constantes en el Acta Original de Escrutinios y Proclamación de Resultados de las Elecciones de Representantes de las y los Profesores y Graduados a integrar el Consejo Politécnico de la ESPOCH, conforme el siguiente detalle:

REPRESENTANTES DE LAS Y LOS PROFESORES PARA INTEGRAR EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESPOCH

GLORIA DE LOURDES ARCOS MEDINA (PRINCIPAL 1)
TELMO JESUS GERARDO MORENO ROMERO (SUPLENTE 1)
SIMÓN RODRIGO MORENO ALVAREZ (PRINCIPAL 2)
MARÍA SLUSARCZYK ANTOSZ (SUPLENTE 2)
NORMA SOLEDAD ERAZO SANDOVAL (PRINCIPAL 3)
MARIO ESTUARDO OÑATE AROSTEGUÍ (SUPLENTE 3)
EDUARDO GONZALO VASQUEZ BERMEO (PRINCIPAL 4)
MAGDY MILENI ECHEVERRIA GUADALUPE (SUPLENTE 4)
GEORGINA IPATIA MORENO ANDRADE (PRINCIPAL5)
PAUL PATRICIO ROMERO RIERA (SUPLENTE 5)

REPRESENTANTE DE LAS Y LOS GRADUADOS PARA INTEGRAR EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESPOCH

GERMAN PATRICIO TORRES GUANANGA (PRINCIPAL)
ANA XIMENA SALGUERO CAJO (SUPLENTE)

RESOLUCIÓN 580.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el martes 18 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del *Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH, menciona:* "***Calificación de Acto Oficial.-*** *La calificación de Acto Oficial, es facultad del Consejo Politécnico, excepto aquellos relacionados con la recepción o atención a funcionarios o personajes que será privativo del señor Rector de la ESPOCH. Las autoridades que estén interesadas en realizar el evento, deberán solicitar por escrito y señalar el objetivo del mismo y las razones para ser considerado como acto oficial*";

Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 453.CP.2012, adoptada el 11 de Diciembre de 2012, resolvió: "***Artículo Único.*** *Fijar para el miércoles 9 de Enero de 2013, la fecha para que se lleve a cabo las elecciones de Representantes de Estudiantes al Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*";

Que, se conoció el Oficio 132-TEI-2012, de Diciembre 18 de 2012, suscrito por el Ingeniero Marcelo Donoso V., Presidente del Tribunal Electoral Institucional, adjunto al cual remite el Acta Original de Escrutinios y Proclamación de Resultados de las Elecciones de Representantes de las y los Servidores y Trabajadores a integrar el Consejo Politécnico de la ESPOCH, en la que se evidencia que los votos nulos han superado la totalidad de los votos consignados a favor de la lista "M"; por lo que se solicita al máximo Organismo señale nuevo día y hora para el desarrollo de un nuevo proceso eleccionario de representantes de las y los trabajadores;

Que, se conoció el Oficio 133-TEI-2012, de Diciembre 18 de 2012, suscrito por el Ingeniero Marcelo Donoso V., Presidente del Tribunal Electoral Institucional, mediante el cual solicita se declare Acto Oficial el Proceso Eleccionario de las y los Representantes de Estudiantes,

Servidores y Trabajadores a Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y,

En base a la disposición reglamentaria y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarase Acto Oficial al Proceso Eleccionario de las y los Representantes de Estudiantes y Servidores y Trabajadores al Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a realizarse el 9 de enero de 2012, conforme lo establece el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 581.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el martes 18 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.*";

Que, el artículo 147 número 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia dispone: "*Se declarará la nulidad de las elecciones en los siguientes casos: (…) 3. Cuando los votos nulos superen a los votos de la totalidad de candidatas o candidatos, o de las respectivas listas, en una circunscripción determinada, para cada dignidad.*";

Que, el artículo 42 de la Resolución Normativa del Proceso Eleccionario de las y los Representantes de Profesores, Estudiantes, Graduados, Servidores y Trabajadores al Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en su parte pertinente dispone: "*(…) Serán votos nulos los que ostenten señales por más de una lista en las elecciones, los que llevaren la palabra NULO o ANULADO u otras similares o los que tuvieren tachaduras que demuestren claramente la voluntad de anular el voto. Los que no tuvieren señal alguna se considerarán votos en blanco. Los votos en blanco y los nulos se contabilizarán, pero no influirán en el resultado, de acuerdo a los conceptos establecidos en la Ley de Elecciones. Las fracciones se aproximarán de acuerdo a la regla matemática de redondeo, cuidando que al final no se alteren las proporciones del cogobierno.*"

Que, el Consejo Politécnico en sesión realizada el 13 de Julio de 2012, mediante Resolución 317.CP.2012, expidió la Resolución Normativa del Proceso Eleccionario de las y los Representantes de Profesores, Estudiantes, Graduados, Servidores y Trabajadores de la ESPOCH, al Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, el Consejo Politécnico reunido el 06 de Noviembre de 2012, mediante Resolución 491.CP.2012, resuelve: "***Artículo Único.*** *Fijar para el día jueves 13 de Diciembre de 2012, la fecha para que se lleve a cabo las elecciones de representantes de Profesores, Estudiantes y Graduados al Consejo Politécnico y fijar para el día viernes 14 de Diciembre de 2012, la fecha para que se lleve a cabo las elecciones de Representantes de Servidores y Trabajadores al Consejo Politécnico de la Institución*";

Que, se conoció el Oficio 132-TEI-2012, de Diciembre 18 de 2012, suscrito por el Ingeniero Marcelo Donoso V., Presidente del Tribunal Electoral Institucional, adjunto al cual remite el Acta Original de Escrutinios y Proclamación de Resultados de las Elecciones de Representantes de las y los Servidores y Trabajadores a integrar el Consejo Politécnico de la ESPOCH, en la que se evidencia que los votos nulos han superado la totalidad de los votos consignados a favor de la lista "M"; por lo que se solicita al máximo Organismo señale nuevo día y hora para el desarrollo de un nuevo proceso eleccionario de representantes de las y los trabajadores;

Que, en el **ACTA DE ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DE LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTE DE LAS Y LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES A INTEGRAR EL CONSEJO POLITECNICO,** suscrita por los señores Miembros de Tribunal Electoral Institucional, consta: **"*1.–*** *Declarar la nulidad de las elecciones de las y los Servidores y Trabajadores al Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en virtud de que por disposición*

*del artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador las y los servidores públicos podemos solamente ejercer las competencias y facultades que nos sean atribuidas en la Constitución y la Ley, consecuentemente el artículo 42 de la Resolución Normativa para el desarrollo de este proceso eleccionario, manifiesta que en lo que respecta a los votos nulos se aplicarán los conceptos establecidos en la Ley de Elecciones; y, en estricta aplicación de lo establecido en el artículo 147 número 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia, se dispone la declaratoria de nulidad de estas elecciones al determinarse que los votos nulos han superado la totalidad de los votos consignados a favor de la lista "M"; **2.-** Solicitar al Consejo Politécnico de la ESPOCH, se señalen nuevos día y hora para el desarrollo de un nuevo proceso eleccionario de representantes de las y los servidores y trabajadores de la ESPOCH al Consejo Politécnico; **3.-** Notificar con el contenido de la presente resolución al señor Jefe de Campaña o candidatos de la lista "M"*;

En base a la Resolución Normativa invocada y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Fijar para el miércoles 9 de Enero de 2013, la fecha para que se lleve a cabo las elecciones de Representantes de Servidores y Trabajadores al Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

SESIÓN 27.- JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 2012.

RESOLUCIÓN 582.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 11 del Estatuto Politécnico vigente, establece: "***a)*** *Definir y aprobar las políticas de formación profesional, investigación científica, tecnológica, de producción y vinculación con la colectividad a nivel nacional e internacional"*;

Que, la letra a) del artículo 21 del Estatuto Politécnico, señala: Son funciones del Consejo de Investigación y Desarrollo: "***a)*** *Formular y proponer al Consejo Politécnico las políticas y normas que garanticen el normal desenvolvimiento de las actividades de investigación y de desarrollo institucionales"*;

Que, se conoció el Oficio 0365.VID.ESPOCH.12, de Noviembre 21 de 2012, suscrito por el Ingeniero Marcelo Donoso V. Vicerrector de Investigación y Desarrollo, por el que solicita se apruebe la Resolución No.001.CID.2012, adoptada por la Comisión de Investigación y Desarrollo, mediante la cual se resuelve: **APROBAR LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN ESPOCH-2012**;

Que, se conoció el Oficio No. COMPROTEC-2012-0875-OF, suscrito por los señores: Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo e Ingeniero Fernando Cazco C., Director de la COMPROTEC, adjunto al cual remite el "Plan de Investigación Institucional ESPOCH 2012-2017", para su aprobación; y,

En base a las disposiciones estatutarias referidas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar las Líneas de Investigación ESPOCH 2012-2017, de conformidad con el siguiente detalle:

Áreas y Líneas Institucionales de Investigación:

a. Áreas de investigación científica del Ecuador:

- **I.** Salud;
- **II.** Desarrollo agropecuario y seguridad alimentaria;
- **III.** Medio ambiente y recursos naturales;
- **IV.** Biodiversidad;

V. Energía;
VI. TIC´S;
VII. Ciencias Básicas;
VIII. Ciencias sociales y Buen Vivir; y,
IX. Transporte y construcción.

b. Líneas y Programas:

I. Gestión sustentable de los recursos naturales;
- **a.** Programa de agricultura sustentable;
- **b.** Programa de manejo del agua y desarrollo del riego tecnificado;
- **c.** Programa de conservación y mejoramiento de la calidad del suelo;
- **d.** Programa de biotecnología aplicada a la producción de organismos eficientes y el mejoramiento genético animal y vegetal;
- **e.** Programa de gestión de los recursos naturales;
- **f.** Programa de producción animal sustentable; y,
- **g.** Programa de manejo forestal sustentable.

II. Arte, Cultura y Patrimonio:
- **a.** Programa de diseño, comunicación y cultura; y,
- **b.** Programa de estudios de Patrimonio.

III. Energía renovables y protección ambiental;
- **a.** Programa de energías alternativas;
- **b.** Programa de gestión del aire, agua y suelo; y,
- **c.** Programa de biorremediación del ambiente.

IV. Seguridad y soberanía alimentaria:
- **a.** Programa de evaluación del estado de seguridad alimentaria;
- **b.** Consumo humano para mejorar las condiciones de nutrición y salud;
- **c.** Programas de recuperación saberes y sabores; y,
- **d.** Programa de generación de alimentos biotecnológicos y funciónales.

V. Tecnologías de la información, comunicación y procesos industriales:
- **a.** Programa para el desarrollo de aplicaciones de software, hardware y telecomunicaciones para planificación territorial;
- **b.** Programa para el desarrollo de aplicaciones de software y hardware en apoyo a personas con capacidad especiales;
- **c.** Programa para el desarrollo de aplicaciones de software para procesos de gestión y administración pública y privada. Educación;
- **d.** Programa para el desarrollo de automatización y control de procesos industriales; y,
- **e.** Programa de conectividad y telecomunicaciones para la sociedad de la información y conocimiento.

VI. Salud y nutrición:
- **a.** Programa de nutrición;
- **b.** Programa de salud ocupacional;
- **c.** Programa de biofísica aplicada a la medicina;
- **d.** Programa de geriatría, ginecología y Pediatría; y,
- **e.** Programa de desarrollo de fitofármacos;

VII. Administración y economía:
- **a.** Programa de marketing y estrategia;
- **b.** Programa de emprendimiento;
- **c.** Programa de gestión de calidad e innovación empresarial;
- **d.** Programa de recursos humanos y administración general; y,
- **e.** Programa de económica solidaria.

VIII. Movilidad y transporte:
- **a.** Programa de desarrollo de tecnologías para producir carrocerías y autopartes; y,
- **b.** Gestión eficiente del transporte.

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 5 letras g) e i), establece entre los derechos de las y los estudiantes él: "*Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; y, Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior*";

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Como requisito previo a la obtención del título, las y los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.- Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad*";

Que, el artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, determina: "*Los estudiantes, a más de ejercer sus funciones de tales en las instituciones de educación superior, deben participar en actividades relacionadas con investigación, vinculación con la colectividad, ayudantías, servicios a la comunidad, prácticas o pasantías pre profesionales en los campos de su especialidad; de conformidad con las normativas institucionales*";

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Acuerdo Ministerial No. 191-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, emitió la Norma Técnica que establece las Directrices para la celebración de los Convenio de pasantías y prácticas pre profesionales en el sector público, que en el artículo 3, dispone: "*Las disposiciones de esta norma son de aplicación obligatoria en todas las instituciones públicas, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, que requieran pasantes y/o practicantes de las instituciones de Educación Superior y/o establecimientos de Educación Media*";

Que, es necesario unificar la normativa institucional para normar las actividades y aspectos relacionados a las pasantías pre profesionales que los y las estudiantes de la ESPOCH realizan en las diferentes unidades académicas, administrativas, de producción y en proyectos de investigación, vinculación o consultorías;

Que, se conoció el oficio 0415.VID.ESPOCH.12, suscrito por los señores Miembros de la Comisión Jurídica Institucional, quienes remiten el Proyecto de Resolución Normativa del Servicio de Becas para Estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, así como el Proyecto de Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11, literal h) del Estatuto Politécnico,

RESUELVE:

Expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE PASANTÍAS PRE PROFESIONALES EN LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

TITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPITULO I

ÁMBITO Y OBJETO

Artículo 1. Ámbito.- Esta resolución normativa regula las pasantías pre profesionales de las y los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en las diferentes unidades académicas, administrativas, de producción y en proyectos de investigación, vinculación o consultorías de la institución.

Artículo 2. Objeto.- Esta resolución normativa tiene por objeto regular las pasantías pre profesionales de las y los estudiantes de la ESPOCH, en cumplimiento de actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción.

CAPÍTULO II
DE LAS PASANTÍAS PRE PROFESIONALES

Artículo 3. Definición.- Las pasantías pre profesionales, constituyen una oportunidad para que las y los estudiantes de la ESPOCH, puedan participar en actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción en las diferentes unidades académicas, administrativas, de producción y en proyectos de investigación, vinculación o consultorías.

Artículo 4. Tiempo de duración.- Las pasantías pre profesionales, tendrán una duración máxima de un año calendario y mínima de tres meses. Podrán ser prorrogadas por un periodo máximo de seis meses únicamente en el caso de que el proceso de selección fuere declarado desierto.

Las pasantías para proyectos de investigación, vinculación o consultorías durarán de acuerdo al cronograma de actividades del respectivo proyecto.

Finalizado este tiempo no se podrá renovar el contrato de pasantía con la o el estudiante.

Artículo 5. De los horarios de las pasantías.- La o el pasante deberá cumplir con treinta horas semanales, con un máximo de 6 horas diarias, de lunes a viernes, acorde con el horario convenido entre el pasante y la institución.

Artículo 6. Del reconocimiento económico mensual.- El reconocimiento económico mensual para la o el pasante será el equivalente a una remuneración básica unificada y su pago será cubierto con cargo a la partida presupuestaria establecida para el efecto.

De la afiliación al IESS. Las y los pasantes deberán estar afiliados obligatoriamente al régimen de la Seguridad Social, desde el inicio de sus pasantías, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes expedida por la respectiva entidad rectora.

Para efectos de la afiliación la totalidad del aporte será individual del pasante, y no incluirá el pago correspondiente al seguro general de cesantía y de los fondos de reserva. Del reconocimiento económico asignado se retendrá mensualmente el valor del aporte que corresponda a los pasantes según lo dispuesto en la Ley de Seguridad Social y su codificación reglamentaria expedida para el efecto.

Artículo 7. De la no existencia de relación laboral.- Por su naturaleza este tipo de contratos no originan relación laboral, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, no se crea ningún tipo de estabilidad laboral con los pasantes, no son sujetos de indemnización alguna y no ingresan al servicio público.

No obstante, aun cuando la o el pasante no mantiene ningún vínculo laboral con las instituciones públicas tiene la obligación de cumplir cabalmente con lo establecido en su contrato y deberá sujetarse a la normativa institucional, en lo que fuere aplicable.

Artículo 8. Del contrato de pasantía.- La o el pasante seleccionado deberá suscribir con la ESPOCH un contrato de pasantía, el cual será elaborado en formato único y se regirá a las normas jurídicas previstas en la presente resolución normativa. El contrato individual de pasantía deberá contener:

a) Denominación de comparecientes;
b) Determinación del lugar y la unidad académica, administrativa, de producción y proyecto de investigación, vinculación o consultoría de la ESPOCH donde se llevará a cabo la pasantía;
c) Determinación de la carga horaria, duración y horarios a cumplir por la o el pasante;
d) Régimen de asistencia y normas disciplinarias;
e) Derechos y obligaciones de las partes;
f) Causales de terminación del convenio de pasantía;

g) Obligaciones al término de la pasantía;
h) Cláusula de confidencialidad;
i) Inexistencia de relación laboral;
j) Controversias; y,
k) Lugar y fecha de celebración.

Artículo 9. Del número límite de pasantes.- La ESPOCH podrá contratar de acuerdo a las necesidades institucionales, el número de pasantes máximo equivalente al 5% del total de la nómina de sus docentes, servidoras y servidores, trabajadoras y trabajadores.

TÍTULO II
CONVOCATORIA, REQUISITOS Y TRIBUNAL DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA PASANTES DE LAS UNIDADES DE LA ESPOCH
CAPÍTULO I
CONVOCATORIA Y REQUISITOS

Artículo 10. Convocatoria.- Las Facultades de acuerdo a sus necesidades o a solicitud de una Unidad Administrativa o de Producción, serán las responsables de convocar al concurso interno de merecimientos y oposición.

Artículo 11. De la convocatoria.- En la convocatoria a concurso de merecimientos y oposición deberá constar la siguiente información:

a) Unidad académica (Área, asignaturas y/o laboratorio), Unidad administrativa o Unidad de producción según corresponda;
b) Requisitos para postulación; y,
c) Fecha, lugar y hora de recepción de documentos.

Artículo 12. Requisitos para postulación.- Los requisitos para ser postulante al concurso de merecimientos y oposición serán los siguientes:

a) Solicitud de participación en el concurso (hoja de papel politécnico) dirigido a la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Académica convocante;
b) Haber aprobado el 100% de las asignaturas del plan de estudios vigente correspondiente a la Unidad Académica de la que proviene; y,
c) Hallarse legalmente matriculado en su trabajo de titulación o graduación.

Artículo 13. Lugares y fecha mínima de publicación.- La convocatoria a concurso de merecimientos y oposición se publicará en las carteleras de la Facultad, Escuelas y otros sitios fácilmente visibles, con por lo menos 8 días calendario de anticipación a la fecha fijada para la recepción de la documentación.

Artículo 14. Presentación de documentos.- Los postulantes al concurso de merecimientos y oposición presentarán sus documentos en una carpeta en la Secretaría del Decanato de la Facultad convocante.

CAPÍTULO II
DEL TRIBUNAL DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN

Artículo 15. Designación del Tribunal.- Las Comisiones de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de las Facultades designarán y conformarán el respectivo Tribunal del Concurso de Merecimientos y Oposición de acuerdo a las necesidades. Las Unidades Administrativas que no formen parte de las facultades, solicitarán la designación del Tribunal y la ejecución del concurso a la Facultad más afín a las funciones del pasante.

Artículo 16. Integración del Tribunal.- El Tribunal de Concurso de Merecimientos y Oposición estará integrado por:

a) La autoridad académica o administrativa de la Unidad requirente, quien lo presidirá; y,
b) Dos profesores afines a las funciones que desempeñará el pasante.

La Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de las Facultades serán quienes designen al secretario Ad-hoc para este proceso de entre los profesores que integran este Tribunal.

Artículo 17. Declaratoria de concurso desierto.- En el caso de que en la primera convocatoria al concurso, se presente un solo participante, la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad convocante, procederá a declararlo desierto y dispondrá la publicación de una segunda convocatoria, sin embargo si en esta

segunda convocatoria no se obtuviere más de un participante, el Tribunal designado procederá a realizar el concurso con el único participante.

TÍTULO III
ETAPAS DEL CONCURSO
CAPÍTULO I
DE LA ETAPA DE MERECIMIENTOS

Artículo 18. Definición.- Los merecimientos es la etapa en la que se califican los documentos entregados por los concursantes.

Artículo 19. Parámetros para la calificación de merecimientos.- La calificación de merecimientos tendrá un puntaje máximo de 40 puntos, tomando en consideración los siguientes parámetros:

PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO
a) Promedio general más alto de las calificaciones de la malla curricular de entre las carpetas presentadas: • Primer lugar • Segundo lugar • Tercer lugar	 14 12 10
b) Promedio más alto de las calificaciones de la o las asignaturas afín al concurso seleccionadas de la malla curricular por parte del Tribunal • Primer lugar • Segundo lugar • Tercer lugar	 8 6 4
c) Cursos y/o seminarios aprobados, afines al concurso: • Aprobados	2 puntos por cada 20 horas (Hasta un máximo de 8 puntos)
d) Cursos y/o seminarios asistidos, afines al concurso: • Asistidos	1 punto por cada 20 horas (Hasta un máximo de 6 puntos)
e) Otros méritos de tipo académico, científico estudiantil: • Ser ganador de concursos académicos a nivel internacional • Ser ganador de concursos académicos a nivel nacional • Mejor estudiante de la carrera • Participaciones en exposiciones académicas	 3 2 2 0.5 (Hasta un máximo de 4 puntos)
TOTAL EN LA ETAPA DE MERECIMIENTOS	**40 PUNTOS**

Artículo 20. Calificación de los Merecimientos.- Dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la fecha máxima para la recepción de la documentación por parte de la Secretaria, el Decano/a remitirá dicha documentación al Presidente del Tribunal de Merecimientos y Oposición quien a su vez dentro del término de veinte y cuatro horas convocará a todos los miembros para:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de los participantes;
b) Calificar los méritos de los participantes;
c) Fijar 3 temas afines al concurso, uno de los cuales deberá ser abordado por sorteo en la oposición; y,
d) Dentro de las 24 horas término, se fijará la fecha y hora para el retiro de los temas por parte de los concursantes.

Los temas seleccionados por el Tribunal se notificarán por escrito a los participantes del concurso indicando fecha, hora y lugar para la oposición, que no podrá ser inferior a 72 horas término a partir de la notificación. La notificación será a través de medio impreso dejando la respectiva constancia de su recepción, para cuyo efecto será de responsabilidad de los participantes el retiro de las comunicaciones en la Secretaria de los respectivos Decanatos de acuerdo a la planificación establecida por el Tribunal.

Artículo 21. Puntaje Mínimo en Merecimientos.- El puntaje mínimo en la etapa de merecimientos será 28 sobre 40 puntos. En caso de que ninguno de los concursantes logre el puntaje mínimo, el Tribunal de Merecimientos y Oposición lo declarará desierto.

CAPÍTULO II

DE LA OPOSICIÓN

Artículo 22. Definición.- Etapa en la que se califican los conocimientos que poseen los concursantes.

Artículo 23. Parámetros para la Calificación de la Oposición.- Para la oposición se estable un puntaje máximo de 60 puntos, correspondientes a los siguientes parámetros:

PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO
a) Exposición del tema: • Presentación y exposición • Respuesta a preguntas • Uso de medios audiovisuales	 30 20 5
b) Trabajo escrito relacionado con uno de los temas de la oposición	5
TOTAL EN LA ETAPA DE OPOSICIÓN	**60 PUNTOS**

Artículo 24. Sorteo.- En la fecha y hora para la recepción de las pruebas de oposición, en presencia del Tribunal de Merecimientos y Oposición y personas asistentes, los concursantes se someterán al sorteo, que defina:

a) El orden de participación; y,

b) El tema a exponer.

Artículo 25. Tiempo.- Los concursantes dispondrán de máximo 50 minutos para el desarrollo de la exposición. En caso de requerirse demostración práctica, el Tribunal de Merecimientos y Oposición del Concurso fijará el tiempo para su desarrollo.

Artículo 26. Reserva.- Mientras el concursante desarrolla el tema sorteado, los demás participantes permanecerán fuera del local donde se realiza la prueba de oposición.

Artículo 27. Formulación de preguntas.- Al término de la exposición del tema sorteado, los miembros del Tribunal de Merecimientos y Oposición formularán las preguntas relacionadas con éste. El tiempo utilizado para las preguntas será de máximo 15 minutos y el o la Presidenta del Tribunal actuará como moderador.

Artículo 28. Calificación de la Oposición.- El mismo día después de haber receptado la oposición a todos los concursantes, el Tribunal de Merecimientos y Oposición procederá a la calificación.

TITULO IV
DEL PROCESO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO I
PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 29. Puntaje Mínimo.- El puntaje mínimo del concurso de merecimientos y oposición será 70 sobre 100 puntos. En caso de que ninguno de los concursantes logre el puntaje mínimo, el Tribunal de Merecimientos y Oposición lo declarará desierto.

Artículo 30. Acciones afirmativas.- El Tribunal de Merecimientos y Oposición, reconocerá acciones afirmativas concediendo una puntuación adicional de un (1) punto sobre la calificación obtenida en el procedimiento de evaluación a favor de:

a) Personas con discapacidad o enfermedades catastróficas o quienes estén a cargo de éstas;

b) A favor de las mujeres, ciudadanas y ciudadanos afroecuatorianos, indígenas y montubios; y,

c) Migrantes.

Artículo 31. Resultados.- El Tribunal de Merecimientos y Oposición elaborará el Acta Final de Merecimientos y Oposición, en el que se hará constar los resultados obtenidos por los concursantes en la etapa de merecimientos, oposición y puntajes por acción afirmativa, ubicándolos en orden descendente desde el mayor puntaje obtenido, y dispondrá a la Secretaría de la Unidad Académica requirente la publicación del Acta Final de Merecimientos

y Oposición, en las carteleras de la Facultad, el o la Secretaria Ad-hoc del Tribunal de Merecimientos y Oposición del Concurso sentará razón de la fecha y hora de la publicación.

Artículo 32. Informe.- El Tribunal de Merecimientos y Oposición del Concurso dentro de las 48 horas hábiles contadas desde la publicación del Acta Final de Merecimientos y Oposición, remitirá a la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad, un informe motivado de los resultados del concurso en el que se hará constar toda la documentación de respaldo.

Artículo 33. Declaratoria de Ganador.- La Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad, declarará ganador del Concurso de Merecimientos y Oposición al concursante que conste con mayor puntaje total en el Acta Final de Merecimientos y Oposición y solicitará al Consejo Politécnico autorice al Rector o Rectora la suscripción del correspondiente contrato de pasantía.

Artículo 34. Empate.- En caso de empate se declarará ganador del Concurso de Merecimientos y Oposición, al concursante con discapacidad o enfermedad catastrófica de ser el caso. Cuando no existan participantes con discapacidad o enfermedad catastrófica, se declarará ganador al concursante que haya obtenido el mayor puntaje en la calificación asignada al "promedio general de las calificaciones de la malla curricular de entre las carpetas presentadas". Si hubiere de igual manera empate se procederá a un sorteo público.

TITULO IV
DE LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS PASANTES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN O CONSULTARÍAS
CAPÍTULO ÚNICO
DESIGNACIÓN

Artículo 35. Designación.- Las y los pasantes de los proyectos de investigación, vinculación o consultorías no se someterán a concurso de merecimientos y oposición, siendo su designación facultad del Director o Directora del Proyecto, para cuyo efecto se observará los principios de responsabilidad académica y competencias propias del perfil requerido de acuerdo al proyecto. La o el Director del Proyecto solicitará al Consejo Politécnico autorice al Rector o Rectora la suscripción del correspondiente contrato de pasantía.

TITULO V
DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES DE LAS Y LOS PASANTES
CAPÍTULO I
DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 36. Obligaciones de los pasantes.- Son obligaciones de los pasantes las siguientes:

a) La responsabilidad de asistir a la pasantía y realizarla de manera lícita y personal;

b) Cumplir con las tareas asignadas por el Profesor, Autoridad Académica, Autoridad Administrativa, Jefe de Unidad o Director del Proyecto;

c) Coordinar la realización de las actividades investigativas, académicas, de extensión, producción, entre otras, con el Profesor, Autoridad Académica, Autoridad Administrativa, Jefe de Unidad o Director del Proyecto, las cuales se realizarán de acuerdo al plan elaborado para el efecto;

d) Mantener en óptimas condiciones los laboratorios, gabinetes, talleres, semovientes, maquinaria, equipos y programas específicos a su cargo;

e) Responsabilizarse de todo cuanto le fuere entregado a su cuidado de acuerdo al inventario correspondiente por parte del Jefe de la Unidad;

f) Presentar informes técnicos y administrativos con el respaldo y justificativos pertinentes, dirigido al Profesor, Autoridad Académica, Autoridad Administrativa, Jefe de Unidad o Director del Proyecto con copia a la máxima autoridad académica correspondiente y en el caso de los proyectos a su Director; y,

g) Guardar reserva de la información a la que tuviere acceso producto de las investigaciones realizadas, respetando el derecho de propiedad intelectual de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

La o el pasante se compromete a justificar inmediatamente su inasistencia a la pasantía. En caso de inasistencia injustificada por tres días, se procederá a dar por terminado el contrato de

pasantía, por parte de la ESPOCH, previa comunicación escrita de la máxima autoridad Académica, Administrativa o Director del Proyecto.

Artículo 37. Prohibiciones de los pasantes.- Los pasantes no podrán ejercer las siguientes actividades:

a) Impartir clases;
b) Evaluar pruebas, informes y/o exámenes; y,
c) Reemplazar a profesores.

CAPÍTULO II
DE LAS SANCIONES

Artículo 38. Del proceso disciplinario.- Las y los pasantes estarán sujetos al proceso disciplinario establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa interna que para el efecto se haya expedido a nivel institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Una vez culminado el periodo de pasantías el estudiante podrá solicitar a su Unidad Académica la convalidación de las prácticas pre-profesionales definidas en la estructura curricular de su carrera, previo informe y evaluación del cumplimiento de sus actividades elaborado por el Jefe inmediato. Se excluyen de esta disposición, a los estudiantes de la carrera de Medicina; y,

SEGUNDA. Se excluyen de este normativo, la carrera de Medicina, toda vez que está sujeta a un régimen especial, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento Codificado de Régimen académico del Sistema Nacional de Educación Superior.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Se derogan todas las resoluciones expedidas por los Consejos Directivos de la Facultades, así como las adoptadas por el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mediante las cuales se han normado las "Asistencias de Cátedra", "Asistencias de Área" u otras similares al interno de cada una de las Facultades.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Departamento Financiero de la ESPOCH, dentro del plazo de 30 días a partir de la aprobación de la presente resolución normativa, realizará ante el Ministerio de Finanzas los trámites correspondientes a fin de obtener el rubro presupuestario de pasantes, para remitir esta información al Ministerio de Relaciones Laborales; y,

SEGUNDA.- Los contratos de "Asistencias de Cátedra", "Asistencias de Área" u otras similares que se encuentren vigentes al momento de la promulgación de la presente resolución normativa, deberán culminar en las condiciones prescritas en los correspondientes contratos, hasta la finalización del plazo originalmente suscrito, no podrán ser renovados ni prorrogados.

RESOLUCIÓN 584.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 número 2 dispone: "*El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (…) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.- Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.- El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad*";

Que, el artículo 48 número 2 de la Constitución de la República, dispone que el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: "*(…) 2. La obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias que les permita iniciar y mantener*

actividades productivas, y la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación";

Que, el artículo 5 letra i) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que son derechos de las y los estudiantes: "*i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior*."

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares y que serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados;

Que, el artículo 357 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas puedan crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.

Que, el artículo 85 letra c) del Estatuto Politécnico dispone que para el cumplimiento de las funciones del Departamento de Bienestar Politécnico se realizará a través del servicio de becas;

Que, es necesario normar adecuadamente la política de ayudas económicas a través de becas para los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11, literal h) del Estatuto Politécnico,

RESUELVE:

Expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN NORMATIVA DEL SERVICIO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH)

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS, OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA

Artículo 1. Principios.- La presente resolución normativa se sustenta en los principios de equidad, igualdad, oportunidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia y calidad que promuevan la igualdad de oportunidades y alto rendimiento académico.

Artículo 2. Objeto.- La presente resolución normativa del servicio de becas persigue los siguientes objetivos:

a) Reconocer los méritos académicos y deportivos de alto rendimiento de las y los estudiantes regulares de la ESPOCH;

b) Ayudar económicamente a las y los estudiantes regulares de escasos recursos económicos; y,

c) Ayudar económicamente a las y los estudiantes regulares que presenten algún tipo de discapacidad o enfermedad catastrófica.

Artículo 3. Ámbito.- Las disposiciones de esta resolución normativa son de aplicación obligatoria para la concesión del servicio de becas en beneficio de las y los estudiantes regulares de la ESPOCH.

TÍTULO II

DISPOSICIONES COMUNES

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4. Dirección, supervisión y selección.- Las actividades del servicio de becas estarán dirigidas y supervisadas por la Comisión de Bienestar Politécnico, la misma que se encarga de analizar, seleccionar y proponer al Consejo Politécnico la adjudicación de las becas para las y los estudiantes regulares politécnicos.

Artículo 5. Coordinación.- El servicio de becas estará coordinado por la o el Director del Departamento de Bienestar Politécnico, quien será designado de conformidad con lo que establece el Estatuto Politécnico.

Artículo 6. Administración del Servicio de Becas.- La administración del servicio de Becas estará a cargo del Departamento de Bienestar Politécnico, para lo cual cumplirá con las siguientes funciones específicas:

a) Realizar estudios socioeconómicos de las y los postulantes al servicio de becas;
b) Cumplir las disposiciones de la Comisión de Bienestar Politécnico; e,
c) Informar y difundir el servicio de becas.

Artículo 7. Tipos de becas.- Se reconoce los siguiente tipos de becas:

a) Académicas.- Son ayudas económicas para las y los estudiantes regulares de buen rendimiento académico, previo análisis y aprobación de la Comisión de Bienestar Politécnico;
b) Distinción Académica.- Son ayudas económicas para las y los estudiantes ganadores del primer lugar en un concurso académico, cultural o de investigación de renombre nacional o de los tres primeros lugares en un concurso internacional, en los que participen representando a la institución;
c) Deportivas.- Son ayudas económicas para las y los estudiantes regulares deportistas de alto rendimiento que representen al país o a la institución en eventos internacionales;
d) Discapacidad.- Son ayudas económicas destinadas a promover la igualdad real en favor de las y los estudiantes regulares que presenten algún tipo de discapacidad, previo análisis y aprobación de la Comisión de Bienestar Politécnico; y,
e) Bajos recursos económicos.- Son ayudas económicas destinadas a promover la igualdad real en favor de las y los estudiantes regulares que presenten condiciones extremadamente desfavorables que impidan mantenerse y terminar exitosamente la formación, previo análisis y aprobación de la Comisión de Bienestar Politécnico.

CAPÍTULO II
DURACIÓN, CUPOS, BENEFICIOS Y REQUISITOS

Artículo 8. Duración de la beca.- Las becas otorgadas por la institución entrarán en vigencia una vez que sean aprobadas por el Consejo Politécnico, previa propuesta presentada por la Comisión de Bienestar Politécnico y durarán hasta la culminación del pensum de estudios; salvo en los casos en que se verifique alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 18 de la presente resolución normativa.

Artículo 9. De los cupos.- El número total de becas serán fijados y revisados por el Consejo Politécnico previo el informe de la Comisión de Bienestar Politécnico y la correspondiente certificación presupuestaria.

Artículo 10. De los beneficios.- Son beneficios de las y los estudiantes becarios:

a) Pago mensual de beca, a través de su integración a los roles de pago institucionales; el monto a pagar será el vigente aprobado por el Consejo Politécnico;
b) Servicio de alimentación gratuito en el Comedor Politécnico, una vez al día; de lunes a viernes, y,
c) Uso gratuito de la piscina institucional, una vez a la semana.

Artículo 11. Valor de la beca.- El monto mensual a percibir por el servicio de Beca será establecido por el Consejo Politécnico.

Artículo 12. De los requisitos.- Los requisitos para optar por una beca son:

a) Certificado actualizado de estar legalmente matriculada o matriculado en una carrera de la ESPOCH como estudiante regular;
b) Solicitud dirigida al Vicerrector de Investigación y Desarrollo, Presidente de la Comisión de Bienestar Politécnico;

c) Record académico con un promedio mínimo de 32 sobre 40 para la y los estudiantes que soliciten becas académicas, deportivas y por bajos recursos económicos;

d) Sujetarse a una encuesta socioeconómica realizada por el Departamento de Bienestar Politécnico, para lo cual deberá entregar los siguientes documentos:

- **d.1)** Certificado de no haber perdido la beca anteriormente emitido por el Departamento de Bienestar Politécnico;
- **d.2)** Certificado del Registrador de la Propiedad, de los bienes que posee el núcleo familiar;
- **d.3)** Certificado del Servicio de Rentas Internas (SRI) de la base imponible sobre el total de los bienes e ingresos del núcleo familiar;
- **d.4)** Certificado de la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial respecto de los vehículos que posee el núcleo familiar;
- **d.5)** Rol de pagos o declaración juramentada de los ingresos económicos de los padres de familia o de las personas de quienes dependen económicamente las y los estudiantes solicitantes; y,
- **d.6)** Los demás documentos que a criterio del Departamento de Bienestar Politécnico sean necesarios para acreditar la información socio económica del postulante a la beca de acuerdo a cada caso.

e) No arrastrar ninguna materia ni tener segunda matrícula al momento de solicitar la beca.

Artículo 13. De los estudios socioeconómicos e informe.- El Departamento de Bienestar Politécnico de acuerdo a los pedidos presentados, realizará los estudios socioeconómicos y remitirá el informe a la Comisión de Bienestar Politécnico para su resolución.

TÍTULO II
DE LA CONVOCATORIA, SELECCIÓN, OBLIGACIONES Y SANCIONES
CAPÍTULO I
CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 14. Convocatoria.- Durante el periodo académico se realizará la convocatoria para las y los interesados en las becas según los cupos existentes.

Artículo 15. Selección.- La Comisión de Bienestar Politécnico en aplicación de la presente resolución normativa, seleccionará a la y los becarios y comunicará al Consejo Politécnico para la adjudicación de las becas.

Artículo 16. Adjudicación.- La adjudicación de la beca se realizará únicamente en cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Normativa.

CAPÍTULO II
OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 17. Obligaciones.- Las y los estudiantes beneficiarios, durante el período de la beca, presentarán la promoción de cada período académico y certificado de matrícula al Departamento de Bienestar Politécnico, hasta el último día laborable del primer mes de inicio de clases.

Artículo 18. Pérdida de la beca.- Se pierde la beca por:

a) Incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la presente Resolución normativa;

b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la presente Resolución normativa;

c) Pérdida de una o más asignaturas en el último período académico que ha recibido la beca;

d) Por retiro de los estudios, para cuyo efecto el Departamento de Bienestar Politécnico en cualquier momento podrá solicitar información de asistencia a las diferentes Unidades Académicas;

e) Por renuncia voluntaria; y,

f) Por resolución motivada de la Comisión de Bienestar Politécnico.

De verificarse las causales establecidas en las letras a), b), c), d) y e), será potestad de la o el Director de Bienestar Politécnico el emitir la correspondiente resolución administrativa de terminación del servicio de beca.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Se dará prioridad en la selección a las y los estudiantes que por su origen socio económico, etnia, discapacidad o lugar de residencia, entre otros, tengan dificultad para acceder, mantenerse y terminar exitosamente su formación (encuesta socioeconómica);

SEGUNDA.- Entre dos aspirantes en igualdad de condiciones socioeconómicas, se dará prioridad a la o el estudiante de mejor record académico;

TERCERA.- En ningún caso las y los estudiantes becarios deberán realizar actividades para devengar la beca o ayuda económica, según lo estipula el artículo 78 de la LOES;

CUARTA.- Las becas otorgadas por Distinción Académica serán efectivas únicamente durante el período académico que se asigna; en caso de que la Distinción Académica sea compartida entre varios estudiantes el máximo organismo decidirá a cuantos participantes se asigna este beneficio;

QUINTA.- Todo lo no contemplado en la presente resolución normativa será conocido, analizado y resuelto por el Consejo Politécnico.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derógase todas las resoluciones cuyo contenido se oponga a la presente resolución normativa y de manera especial las expedidas por el Consejo Politécnico correspondientes números: 22.CP.2005, de 18 de enero de 2005 y 109.CP.2008, de 27 de febrero de 2008.

RESOLUCIÓN 585.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: "*La responsabilidad académica se cumplirá por los y las estudiantes regulares que aprueben las materias o* ***créditos*** *del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas (…)";*

Que, el artículo 17 del Reglamento Codificado de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, establece las finalidades del **Sistema de Créditos**: "*17.1 Establecer una medida del trabajo académico requerido para cumplir con los objetivos de formación de cada carrera y nivel de formación.- 17.2 Facilitar la organización curricular de los programas que ofertan las instituciones de educación superior.- 17.3 Permitir la introducción de formas flexibles de organización académica y administrativa.- 17.4 Regular la distribución del número de horas dentro de las actividades esenciales del proceso de formación.- 17.5 Reconocer el rol de facilitador del docente en el aprendizaje del estudiante.- 17.6 Reconocer en la valoración de crédito el trabajo autónomo del estudiante. 17.7 Humanizar el currículo: promover el aprendizaje y desarrollo autónomo del estudiante, orientándole a aprender a aprender para la vida y durante toda la vida.- 17.8 Estandarizar los procesos académicos de las instituciones pertenecientes al Sistema de Educación Superior, en vinculación con los sistemas internacionales.- 17.9 Facilitar la movilidad estudiantil y reconocimiento de componentes educativos o títulos a nivel nacional e internacional*";

Que, el artículo 18 del Reglamento Codificado de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, indica: "***Crédito*** *es una unidad de tiempo de valoración académica de los componentes educativos (asignaturas, módulos, talleres, prácticas de laboratorio, otros), que reconoce el trabajo y resultado del aprendizaje de los estudiantes, y precisa los pesos específicos de dichos componentes (valoración en créditos de cada componente). Los pesos específicos de los componentes educativos deben guardar congruencia con el objeto de estudio y los perfiles profesionales; y, además, observar criterios de pertinencia, coherencia y calidad.- Un crédito equivale a 32 horas, entre horas presenciales y de trabajo autónomo del estudiante, dependiendo de la modalidad de estudio(…)";*

Que, el artículo 21 del Reglamento Codificado de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, menciona: "*El* ***número de créditos*** *establecido para cada nivel de formación y graduación o titulación varía según la modalidad ofertada*";

Que, el artículo 10 del Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH, señala: "*Para fines de movilidad estudiantil y reconocimiento académico, así como de estandarización,*

planificación y coordinación del Sistema Nacional de Educación Superior (SNES), la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, adopta el ***Sistema Nacional de Créditos*** *y Calificaciones, SNCC";*

Que, el artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH, determina: "*Para efectos de la programación, evaluación y acreditación académica, se establece el* ***sistema de créditos*** *como obligatorio, a fin de estandarizar los estudios de las diferentes titulaciones ofertadas por la ESPOCH";*

Que, es necesario actualizar la normatividad académica en referencia al sistema de créditos para la ESPOCH;

Que, toda actividad académica está en constante evolución, por tanto es perfectible y sujeta al cambio continuo, de acuerdo a la dinámica curricular y paradigmas educativos;

Que, el sistema de créditos académicos permitirá estandarizar los procesos académicos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y,

EXPIDE:

RESOLUCIÓN NORMATIVA PARA LA REGULACIÓN DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA LA ESPOCH

CAPITULO I

ÁMBITO Y OBJETIVOS

Artículo 1. Ámbito.- La presente Resolución Normativa, regula la aplicación del Sistema de Créditos que es obligatoria en todas las Facultades, Escuelas, Carreras, Extensiones, Centros de Apoyo y Escuela de Postgrado y Educación Continua de la ESPOCH.

Artículo 2. Objetivos.- La presente Resolución Normativa, tiene como objetivos los siguientes:

- Establecer las normas que faciliten la aplicación del Sistema de Créditos en las unidades académicas y de apoyo de la ESPOCH; y,
- Determinar las atribuciones y deberes de las unidades académicas, comisiones, organismos y responsables de la implementación del Sistema de Créditos.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 3. El Sistema de Créditos.- El Sistema de Créditos, se organizará de la siguiente manera:

a) Organización funcional; y,

b) Organización académica.

Artículo 4. Responsabilidad de las Unidades Académicas.- Las Unidades Académicas son responsables de la ejecución y desarrollo del Sistema de Créditos. Sus atribuciones y deberes en lo pertinente son las consignadas en los artículos 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de Régimen Académico.

Artículo 5. Construcción de las mallas curriculares.- Las Unidades Académicas construirán las mallas curriculares por áreas académicas; estas son: área de formación general, área básica e informática, área básica específica de la carrera y área profesionalizante, cada área académica incluirá prácticas de laboratorio, talleres, otros, de acuerdo a la necesidad e identidad de cada carrera y que sean verificables en la estructura, de tal manera que el porcentaje correspondiente a laboratorios sea en el orden del 25%, en tal virtud, las Áreas Académicas o Ejes de Formación tendrán los Valores Crediticios Porcentuales que se indica a continuación y que proporcionarán un diseño curricular equilibrado:

ÁREAS ACADÉMICAS (Ejes de formación)	V.C.P %
• BÁSICA E INFORMÁTICA	~ 25 %
• BÁSICA ESPECÍFICA DE LA CARRERA	~ 20 %
• PROFESIONALIZANTE	~ 20 %
• FORMACIÓN GENERAL	~10%
TOTAL	**75%**

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 6. Del crédito.- Un crédito es una unidad de medida de valoración académica que equivale a 16 horas presenciales de clase y 16 horas autónomas del estudiante.

Artículo 7. Período Académico.- El periodo académico comprenderá 16 semanas de clase, más 2 semana de exámenes principales y 1 semana de exámenes de suspensión, en total 19 semanas académicas.

Artículo 8. Obtención del título.- Para obtener el título de licenciado o profesional o politécnico se requiere la aprobación de un mínimo de doscientos veinte y cinco (225) créditos del programa académico. Además, se debe realizar el trabajo de titulación o graduación, con un valor de veinte (20) créditos, contabilizando mínimo un total de 245 créditos, que puede tener una tolerancia positiva de aproximadamente 5 %,

Artículo 9. Duración de estudios.- La duración de estudio en las carreras de la ESPOCH será el requerido para la aprobación del número de créditos de cada carrera compatibles con lo establecido en el artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 10. Practicas Pre profesionales.- En todas las carreras de la ESPOCH y Extensiones, los estudiantes cumplirán 480 horas de prácticas pre profesionales en los campos de su especialidad y de vinculación con la colectividad en el área social-humanística debidamente tutoradas por docentes de la unidad académica,. La planificación y tutorías serán de responsabilidad de las unidades académicas.

Artículo 11. Convenios para la ejecución de prácticas pre profesionales.- Los convenios, cartas de intención y acuerdos interinstitucionales realizados por la ESPOCH serán considerados como espacios alternativos para ejecución de las prácticas pre profesionales y pasantías estudiantiles, dentro y fuera del país.

Artículo 12. Crédito de trabajo de titulación.- Un crédito de trabajo de titulación equivale a 29 horas de trabajo autónomo del estudiante con 3 horas de tutoría semanal brindada por un docente.

Artículo 13. Número de horas presenciales.- En la malla curricular, el número de horas presenciales por semana comprenderá hasta 30 horas, incluyendo las horas teóricas y/o prácticas. Este valor equivale al número de créditos programados en el nivel o semestre.

Artículo 14. Número total de créditos.- El número total de créditos de cada carrera de la ESPOCH, se dividirá para los 10 semestres para que en lo posible sea proporcional la división de asignaturas por nivel de estudio.

Artículo 15. Créditos en el Posgrado.- En el Cuarto Nivel o de Postgrado, se cumplirá con los siguientes créditos:

a) Para el título de especialista, la aprobación de un mínimo de treinta (30) créditos del programa académico. Además debe realizar el trabajo de titulación.

b) Para el grado académico de magíster, la aprobación de un mínimo de sesenta (60) créditos del programa académico, incluido el trabajo de graduación.

c) El grado académico de Doctor (PhD), se sujetará al reglamento específico aprobado por el Consejo de Educación Superior.

Artículo 16. Créditos en las modalidades semipresencial, a distancia, virtual y en línea.- En las modalidades: semipresencial, a distancia, virtual y en línea, los programas académicos se estructurarán en relación con el número de créditos establecidos.

Artículo 17. Matriculación por créditos.- La matriculación por créditos en las diferentes carreras facilitará la movilidad interna y externa estudiantil, además permitirá que el estudiante pueda seleccionar sus componentes educativos de acuerdo a sus intereses.

Artículo 18. Movilidad.- La movilidad estudiantil tanto interna como externa entre las carreras de la misma Facultad de diferentes Facultades e Instituciones del IES se efectuará en función de las respectivas tablas de convalidación que se prepararán para el efecto, las que incluirán los criterios de compatibilidad de asignaturas y sus contenidos mínimos.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Todo lo no contemplado en la presente resolución normativa será conocido, analizado y resuelto por el Consejo Politécnico.

RESOLUCIÓN 586.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 inciso primero dispone: "*El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución*";
Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.-En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";
Que, el artículo 14 del Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, menciona: "*La Comisión de Carrera en coordinación con las áreas académicas de cada Escuela, serán la encargada de elaborar y actualizar los diseños y/o rediseños curriculares de la carrera, de acuerdo al modelo educativo, a la metodología del diseño curricular Institucional y al instructivo respectivo, los mismos que serán presentados para su aprobación en los organismos correspondientes, de acuerdo al Art. 123 del estatuto Politécnico…*";
Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, consciente de su misión institucional, que es la de "Formar profesionales competitivos, emprendedores, conscientes de su identidad nacional, justicia social, democracia y preservación del ambiente sano, a través de la generación, transmisión, adaptación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico para contribuir al desarrollo sustentable de nuestro país"., entre una de sus actividades sustantivas está la de consolidar la Planificación, Desarrollo, Control y Evaluación Académica, en función de preparar Instrumentos Académicos de forma técnica, actualizada y compatible con las exigencias actuales de Evaluación y Acreditación Institucional y de Carreras, así como del encargo social. En tal virtud, se ha actualizado la Guía de diseño, rediseño, actualización o regularización Curricular de Carreras de la ESPOCH; y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Guía Institucional de Diseño, Rediseño, Actualización o Regularización Curricular de Carreras, el mismo que entrará en vigencia a partir del próximo semestre académico Marzo-Julio 2013, cuyo contenido es el que a continuación se transcribe:

1. INTRODUCCIÓN

Realizar una introducción del proyecto de Diseño, Rediseño, Actualización o Regularización Curricular de la Carrera, que contenga:

1.1. Definición e importancia de la Carrera.

1.2. Actualidad de la Carrera y relación con el contexto social externo.

1.3. Breve descripción de la evolución curricular. (En el caso de que se efectúe un rediseño o actualización curricular de la Carrera).

2. DATOS INFORMATIVOS DE LA CARRERA.

Llenar los datos de la Carrera que se rediseña, actualiza o formula, debidamente actualizados compatibles con los requerimientos del CES-SENESCYT (Anexo 1).

- **Nombre de la institución:**
- **Nombre de la facultad:**
- **Nombre de la escuela:**
- **Nombre de la carrera:**
- **Título que otorga la carrera:**
- **Mención que otorga la carrera: (**De existir**)**
- **Área del conocimiento de la carrera:** (Clasificar según la UNESCO-CINE) (ANEXO 2)
- **Sub área del conocimiento de la carrera: (clasificar según la UNESCO-CINE)** (ANEXO 2)
- **Nivel de formación: (**Tercer nivel**)**
- **Modalidad de estudios:** (Presencial, Semi presencial, Distancia, Virtual)

- **Duración de la carrera: (**Créditos incluido el sistema de graduación y en semestres**)** Los créditos se asignan: 225 mínimo, con una tolerancia positiva máxima de 5% de créditos, más 20 créditos obligatorios del sistema de titulación o graduación, que corresponderían a 10 niveles semestrales o cinco (5) años.
- **Fecha de resolución de aprobación del proyecto de creación por parte del organismo colegiado superior:** (incluir fecha de aprobación) (ANEXO 3)
- **Número de resolución de aprobación del proyecto de creación de la carrera por el organismo colegiado superior:** (Incluir No. Resolución) (ANEXO 3)
- **Resolución de aprobación:** (Anexar resolución)
- **Tipo de sede en la que se impartirá la carrera:** (matriz o extensión)
- **Nombre de la sede en la que se impartirá la carrera:** (nombre del campus)

3. MISIÓN – VISIÓN DE LA CARRERA

3.1. Misión de la carrera: Debe ser compatible con la Misión Institucional y Plan nacional de Desarrollo para el Buen Vivir (ANEXO 4)

3.2. Visión de la carrera: Debe ser compatible con la Visión Institucional y Plan Nacional de Desarrollo para el Buen Vivir (ANEXO 4)

4. OBJETIVOS DE LA CARRERA

4.1. Objetivo General. Debe ser un solo objetivo que responda a las preguntas: ¿Qué se hace?, ¿Cómo se hace?, ¿Para qué se hace? el proceso educativo. (máximo100 palabras).

4.2. Objetivos Específicos. Pueden ser entre 3 a 5 objetivos específicos, relacionados con el objetivo general. (máximo 200 palabras)

5. DESCRIPCION ADMINISTRATIVA-ACADÉMICA DE LA CARRERA. Incluir la estructura orgánica de la Carrera con sus responsables, de acuerdo a la siguiente tabla:

DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA - ACADEMICA	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CEDULA	TITULO 3ER. NIVEL	DEDICACION SEMANAL	RELACION CONTRACTUAL
Decano	N.N	.....	.....	.....	.....
Vicedecano	N.N.	.....	.....	.....	.....
Director	N.N.	.....	.....	.....	.....
Miembros de Comisión Carrera	N.N.	.....	.....	.....	.....

6. REQUISITOS DEL ASPIRANTE

- **Perfil de ingreso del estudiante:** Describir las competencias (conocimientos, habilidades, actitudes) del estudiante aspirante a la Carrera, es decir que competencias debe demostrar el bachiller. (máximo 200 palabras)
- **Requisitos de ingreso de los estudiantes:** Transcribir los requisitos institucionales y de Carrera que debe observar el aspirante, contemplados en el Reglamento de Régimen Académico, Capítulo VI. Arts. 16 al 20 (ANEXO 5) (máximo 200 palabras)
- **Perfil de egreso del estudiante:** Describir las competencias (conocimientos, habilidades, actitudes) del egresado de la Carrera que estén en concordancia con los Objetivos Nacionales, Institucionales, de Facultad y Carrera. (máximo 200 palabras)
- **Requisitos de graduación:** Enlistar los requisitos exigidos por la institución y Facultad para la graduación del profesional. (De acuerdo al Reglamento de Régimen Académico Capítulo XIV Arts. 65 al 77. (ANEXO 5) (máximo 200 palabras).

7. MACROCURRÍCULO

Los fundamentos y metodología del diseño curricular deberán **ceñirse** a los requerimientos del Consejo de Educación Superior (CES), la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SENESCYT) y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para efectos de vigencia curricular, evaluación y acreditación de carreras; estos se encuentran en el ANEXO 6:

Para lo que se debe incluir secuencialmente: criterios, conceptos, fundamentos, contenidos en la Súper Estructura de la Institución (Modelo Educativo Institucional, (ANEXO 7) y se debe tomar como **base el documento vigente**, para desarrollar:

7.1. Fundamentación Filosófica. (Tomar del ejemplo adjunto**)**

7.2. Fundamentación Pedagógica. (Tomar del ejemplo adjunto**)**

7.3. Competencias Genéricas del Profesional de la Carrera. Son las competencias genéricas que todos los profesionales de la ESPOCH deberán observar (Tomar del ANEXO 8).

8. CARACTERIZACIÓN DE LA CARRERA

La caracterización de la carrera en el caso de diseño, rediseño, actualización o regularización curricular, incluye la descripción secuencial de:

8.1. Tendencias evolutivas de la Carrera: Que deberá incluir datos cronológicos importantes de la vida, evolución y vigencia de la Carrera.

8.2. Prácticas Profesionales: Se incluyen las prácticas (actividades) profesionales que el estudiante deberá observar en el desarrollo de su carrera con miras a su profesionalización

8.3. Vinculación de la carrera con la dinámica del contexto: Anotar secuencialmente la vinculación de la carrera con actores, instituciones, organizaciones y empresas productivas y de servicio que está relacionada a través de convenios, acuerdos a nivel local, nacional o internacional, además actividades que han permitido la integración, transferencia de conocimientos, cultura, a través de eventos en beneficio de la colectividad.

8.4. Definición del tipo de persona que forma la Carrera: La personalidad del profesional contempla las intenciones, intereses, valores, principios, actitudes y conductas que caracterizan la actuación del profesional. Responde a la pregunta ¿Qué comportamiento tendrá el profesional?

8.5. Descripción del proceso de formación en su dinámica y secuencia: (Describir los planes y programas de estudio, su estructura, evolución, aporte, a lo largo de la existencia de la carrera, equipo docente, otros)

8.6. Experiencias educativas que se privilegian para afianzar e impulsar el proceso de aprendizaje: (modelos y enfoques educativos anteriores y actual, producción científica de los docentes, proyectos y trabajos relevantes de la Unidad, capacitación continua, vinculación con la colectividad y sectores, mediante interrelación institucional, alianzas estratégicas, convenios, personal administrativo, otros)

8.7. Regulaciones que permiten enmarcar la interacción del docente y estudiante: Se anota el marco legal académico de la Institución y Carrera (Reglamentos institucionales generales y específicos, internos de Facultad, que permiten la interacción del proceso educativo)

8.8. Métodos, técnicas para la práctica educativa: Se anotan métodos, técnicas y procedimientos para el proceso educativo

9. PERFIL PROFESIONAL

9.1. Caracterización del sector

Se incluyen las características de:

- **Sector o sectores relacionados con la carrera.** Ej. Sector Salud (Medicina), Sector industrial (Mecánica), Sector Agrícola (Agronomía), etc. Con indicadores socio económicos actualizados del País.
- **Estructura del sector social, productivo o de servicio** donde se desarrolla la actividad del profesional. La estructura está dada por la relación entre los componentes del sector en el ámbito público, privado a nivel internacional, nacional, regional, provincial y local.
- **Marco operacional que responde a la dinámica del sector**, dada por los programas y proyectos de desarrollo que ya existen y además por sus requerimientos.

9.2. Funciones.

Las funciones del profesional que se relaciona con el sector, permiten la determinación de actividades, tareas del perfil y modo de actuación cuando se caracterice al profesional, dichas funciones están en íntima relación con los métodos de trabajo científicos y profesionales. Enumerar las funciones a desempeñar por el Profesional de la Carrera en los diferentes sectores.

9.3. Ubicación laboral.

Enumerar las empresas, instituciones, organismos, entes públicos o privados, capacidad de emprendimiento donde potencialmente trabajará el profesional. (Ministerios, empresas públicas, privadas, municipios, áreas estratégicas del Gobierno…..)

9.4. Puestos de trabajo.

Enumerar los eventuales puestos de trabajo donde puede desempeñarse el profesional (Ej. Gerente técnico, asesor, Jefe, director….).
En consecuencia, el perfil profesional deberá contemplar las funciones, actividades y tareas a ejecutar por el profesional en el ámbito de influencia, por lo tanto, las mismas son derivadas de la caracterización del sector y del profesional. Responde a la pregunta ¿qué hace? y debe ser construido observando las recomendaciones de los organismos de control y evaluación de carreras.

10. MESO CURRÍCULO

A partir de los elementos contenidos en la caracterización de la carrera, del sector y del profesional, se elabora el diseño del plan de estudios, que debe observar los requerimientos planteados por el CEAACES, CES, SENESCYT, que se muestran en el ANEXO 6.
Para lo que se debe desarrollar los siguientes aspectos:

10.1. Bases teóricas y metodológicas del plan de estudios

Los fundamentos teóricos de la educación politécnica, las caracterizaciones de la enseñanza de la carrera, del sector y del profesional se resumen para obtener las bases teóricas y metodológicas del plan de estudio.
Se han formulado como los compromisos que contrae la Escuela en el proceso de formación del profesional.

10.2. Estructura curricular

Considera la articulación vertical y horizontal de las áreas y asignatura, que se expresa mediante gráficos (por áreas, asignaturas, niveles, créditos, horas teórico-prácticas, pasantías, prácticas pre profesionales, sistema de graduación y matrices que permitan la mejor comprensión del modelo del plan de estudios. Para lo que se presenta las matrices 1 (distribución de asignaturas por Áreas o Ejes Académicos, incluye logros de aprendizaje del Área respectiva), la 2 (Malla curricular) y 3 (Desglose de Contenidos Mínimos)
En las Áreas se incluyen los objetivos de Área y los Logros o Resultados de Aprendizaje de las mismas, en compatibilidad con los objetivos de Carrera, de Facultad, de Institución, que deben compatibilizarse con los logros o resultados de aprendizaje que se determinarán en los sílabos de las asignaturas, permitiendo una verdadera articulación entre el macro y el micro currículo, constituyéndose entonces el meso currículo como el eslabón de los otros dos estadios mencionados.

- **Matriz 1: distribución de asignaturas por áreas o ejes académicos**

Llenar la matriz que incluye las asignaturas que corresponden a cada Área Académica, observando la distribución de valor crediticio porcentual (VCP) de currículo equilibrado, de acuerdo a la siguiente recomendación, considerando valores aproximados:

CIENCIAS BÁSICAS	CIENCIAS BASICAS ESPECIFICAS	PROFESIONALIZANTES	FORMACION GENERAL
Incluir objetivos o logros de aprendizaje del Área ……..	Incluir objetivos o logros de aprendizaje del Área ……..	Incluir objetivos o logros de aprendizaje del Área ……..	Incluir objetivos o logros de aprendizaje del Área ……..

DISTRIBUCION PORCENTUAL DE CREDITOS POR AREAS

AREA ACADEMICA	PORCENTAJE (%)
CINECIAS BASICAS	25
CIENCIAS BASICAS ESPECIFICAS	20
PROFESIONALIZANTES	20
FORMACION GENERAL	10
	75%

El 25% restante correspondiente a laboratorios se distribuye en las Áreas Académicas respectivas.

- **Matriz 2: Malla, mapa o red curricular**

DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS (malla curricular considerando créditos académicos, (**ANEXO 9**) Se muestra un ejemplo de distribución de asignaturas, se debe incluir una malla, mapa, red curricular que considere el plan de estudios.

NIVEL 1

CÓDIGO	ASIGNATURAS	H/S PRES.	H/S AUTONOM.	CRÉDITOS	PREREQUISITO
PI10100	ÁLGEBRA SUPERIOR	64	64	4	MATRÍCULA
PI10200	FÍSICA GENERAL	64	64	4	MATRÍCULA
PI10310	GEOMETRÍA PLANA	64	64	4	MATRÍCULA
PI10500	TRIGONOMETRÍA	64	64	4	MATRÍCULA
PI10550	DIBUJO BÁSICO	64	64	4	MATRÍCULA
PI10450	TÈCNICAS DE ESTUDIO	48	48	3	MATRÍCULA
		368	**368**	**23**	
	NIVEL 2				
CÓDIGO	**ASIGNATURAS**	**H/S PRES.**	**H/S AUTONOM.**	**CRÉDITOS**	**PREREQUISITO**
IB10101	ANÁLISIS MATEMÁTICO I	64	64	4	PI10310,PI10100
IB10202	ÁLGEBRA LINEAL	64	64	4	PI10100,PI10500
IB10302	GEOMETRÍA ANALÍTICA	64	64	4	PI10310,PI10100
IB10602	FÌSICA I Y LAB.	64	64	4	PI10200,PI10310,
IM10802	TALLER I	64	64	4	PI10550
IB10912	METODOLOGÌA DE LA INVESTIGACIÒN	64	64	4	PI10450
		384	**384**	**24**	
	NIVEL 3				
	ASIGNATURAS	**No. HORAS**	**No. HORAS**	**CRÉDITOS**	

Matriz 3: Desglose de contenidos mínimos

Elaborar la matriz de contenidos mínimos de las asignaturas de la malla curricular que contenga los datos requeridos por la misma, este elemento es básico para la elaboración de los sílabos. (Apoyarse en los contenidos mínimos de la malla curricular, de ser el caso en el ANEXO 10)

Nombre de la asignatura	Contenidos mínimos (productos de aprendizaje)	Área o Eje de Formación	Nº nivel	Nº de créditos
ALGEBRA SUPERIOR	Lógica matemática. Teoría de los conjuntos. Números reales. Números complejos. Relaciones y funciones. Polinomios. Fracciones. Potenciación y Radicación.	Básico	1	4
FÍSICA GENERAL	Sistema de unidades. Gráficas y Funciones. Análisis vectorial. Cinemática. Leyes de Newton.	Básico	1	4
QUÍMICA GENERAL	I Introducción. Estructura Atómica. Tabla Periódica..Nomenclatura Química. Enlace Químico. Estequiometria. Soluciones	Básico	1	4
EOMETRIA Y TRIGONOMETRÍA	Geometría Euclidiana. Figuras geométricas planas. Semejanza y congruencia de triángulos. Círculo y circunferencia. reas de figuras geométricas planas. Introducción de la Geometría del espacio. Ângulos. Coordenadas. Conversión de medidas. Funciones trigonométricas. Análisis trigonométrico. Resolución de triángulos oblicuángulos.	Básico	1	4
DIBUJO BÁSICO	Geometria aplicada. Proyección ortogonal. Vistas fundamentales: punto, línea, plano. Vistas auxiliares primarias. Giros y abatimientos. Intersecciones y penetraciones. Desarrollo de los sólidos.	Básico	1	4
ANÁLISIS MATEMÁTICO I	Límites y continuidad de la función. Derivada y Diferencial. Análisis de la variación de las funciones. Teorema sobre las funciones derivadas. Curvatura de una curva. Integral indefinida	Básico	2	4

ALG. LINEAL Y GEOM. ANALÍTICA	Vectores. Espacio vectorial. Aplicaciones lineales. Matrices. Aplicaciones. Determinantes. Sistemas de ecuaciones lineales. Sistemas de coordenadas. La recta. La circunferencia. Transformación de coordenadas. Parábola. Elipse. Hipérbola. Ecuaciones de segundo grado. Coordenadas polares.	Básico	2	4
QUÍMICA ESPECIAL Y LAB.	Oxidación y Reducción. Sólidos. Termodinámica y Termoquímica. Equilibrio Químico. Ácidos y Bases. Electroquímica.	Básico	2	4
……	.....	……..	…….....	……..
……	.....	……..	….....	……..
……	.....	……..	…….....	……..
……	.....	……..	…….....	……..
PRACTICAS PREPROFESIONALES		Profesionalizante		Sin créditos
TESIS DE GRADO		Profesionalizante	A partir del 8º. nivel	20
TOTAL CREDITOS				**(245..268)**

11. MICROCURRICULO

El programa de la asignatura es la base en la cual descansa todo el proceso docente educativo, su elaboración garantizará que los objetivos que nos propongamos puedan ser cumplidos de forma óptima.

El enfoque sistémico del proceso docente educativo permite integrar y sistematizar los componentes del programa analítico de la asignatura.

El Problema es el punto de partida. Son las situaciones "no resueltas" en la realidad, la ciencia o las personas que son objeto de estudio y de solución por la asignatura.

El Objeto se relaciona con el proceso, sistema, fenómeno, estructura, función estudiado por la asignatura.

Los Objetivos constituyen la categoría rectora del proceso enseñanza-aprendizaje, por constituir la aspiración pedagógica del encargo social en lo educativo en relación con el desarrollo personal y en lo instructivo relacionado con el desarrollo de las capacidades y destrezas.

Los objetivos educativos se relacionan con la formación de la personalidad, con lo afectivo – actitudinal, que permiten el desarrollo de la persona y de un modo de actuación humano, político, social, intelectual, productivo, ético y estético. Se formulan en términos de actuación o acción observable durante el proceso de formación, teniendo en cuenta los intereses, intenciones, valores, actitudes y conductas.

Los Logros o Resultados de Aprendizaje se relacionan con la formación de capacidades y destrezas que permiten al estudiante apropiarse de un modo de actuación profesional orientado a la solución de problemas, como resultado de las concepciones y enfoques científicos de la disciplina mediante el dominio de las teorías, metodologías y tecnologías. Se relacionan con lo cognoscitivo – psicomotriz. Del conjunto de conocimientos y habilidades de una materia, se seleccionan sus núcleos o aspectos esenciales para elaborar los objetivos instructivos teóricos y prácticos.

La estructura de los Logros o Resultados de Aprendizaje, contempla:

- Conocimiento: procesos, fenómenos, objetos, estructuras, funciones de la asignatura.
- Habilidad: acción enunciada en infinitivo y en término de las capacidades y destrezas a desarrollar por el estudiante al finalizar la etapa del proceso de formación correspondiente (habilidades de salida o de proceso).
- Nivel de asimilación: familiarización, reproductivo, productivo y creativo.
- Nivel de profundidad: grado de profundidad y amplitud de las teorías y métodos de las ciencias.
- Situación: inherente al objeto de estudios.

- Condiciones: relacionado a las condiciones del medio.
- Intencionalidad: proyección social y propósito profesional y/o investigativo del objetivo.

El contenido de una asignatura son los elementos de la ciencia de los que debe apropiarse el estudiante y están dados por los conocimientos, las habilidades y actitudes.

El Método (métodos y técnicas para la práctica educativa) es la vía o el modo de desarrollar el proceso docente educativo para alcanzar el objetivo a través de los contenidos, modificar y transformar el objeto y resolver el problema.

En correspondencia con los componentes del proceso docente educativo, las Formas (interacciones entre el estudiante y el docente) organizativas principales se relacionan con tres componentes esenciales, de carácter: docente, laboral e investigativo.

En lo docente, las clases; es un conjunto de contenidos básicos en que el estudiante se relaciona con el objeto de trabajo de un modo modelado y abstracto.

El lo laboral, las prácticas o educación en el trabajo; cuyo objetivo es el desarrollo de las habilidades propias de la actividad del estudiante, que manifieste su lógica de pensar y actuar. El estudiante se relaciona directamente con el objeto de trabajo.

Los Medios son los recursos que se utilizan en el proceso docente educativo y pueden ser: reales y virtuales.

La selección de los medios está determinada por los métodos y las formas organizativas que se utilizan en el proceso. Los objetivos son la clave para planificar la Evaluación de una asignatura.

En tal virtud, bajo el formato institucional para la construcción del sílabo, (ANEXO 11) se procederá a preparar los sílabos de cada asignatura de la malla curricular.

Se debe presentar una matriz que incluya al personal docente de la Unidad y sus datos informativos.

11.1. Perfil de profesores e investigadores de la Carrera

No	Nombres y Apellidos del docente	Nombre del módulo, eje, asignatura o área de formación	Título de 3er Nivel	Máximo Título de 4to Nivel	Años de experiencia docente en área	Años de experiencia profesional en área	N° de publicaciones indexadas	Otras publicaciones	Tipo de profesor	Observaciones
1	…	…..	…..	……	….	….	….	…..	…..	……
2	…	…..	…..	……	….	….	….	…..	…..	……

11.2. Descripción de la planta docente

Descripción general del equipo de profesores	%
Porcentaje de profesores a tiempo completo del programa	…..
Porcentaje de profesores con título de maestría	…..
Porcentaje de profesores con título de Ph.D.	….

12. DESARROLLO Y EVALUACION CURRICULAR

La ejecución y evaluación del plan y programas de estudio y del proceso educativo, permitirá realizar ajustes en función de resolver los problemas detectados y elevar la calidad de educación impartida.

Se realizará a través de los órganos de dirección y coordinación establecidos en el Estatuto Politécnico, teniendo en cuenta las bases teóricas y metodológicas de la estrategia y metodología de diseño y desarrollo curricular.

Cada área propondrá las asignaturas que serán ofrecidas en cada nivel académico, incluyendo el o los profesores responsables.

El Consejo Directivo aprobará la carga horaria de los docentes según normativo vigente y a partir de la planificación de las materias, tomando en cuenta el número de horas de actividades docentes, investigación, administrativas.

El proceso de evaluación del plan de Estudios debe demostrar que los resultados son importantes para el cumplimiento de la misión y de los objetivos de carrera.

Se actualizará el plan y los programas de estudio sobre la base de una evaluación continua de sus resultados, que tomen en cuentas los avances y tendencias científicas y tecnológicas.

La evaluación del proceso docente educativo, por parte del sector estudiantil, pares académicos, autoevaluación y autoridades académicas se realiza en forma continua y sus resultados permiten programar actividades que mejoren la actividad de los profesores.

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";*

Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico–Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, por disposición del artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, las instituciones de educación superior de carácter público debemos asignar obligatoriamente en nuestros presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para nuestros profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";*

Que, por disposición del artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le correspondan percibir mientras haga uso de este derecho;

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que el requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone

que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico reunido el 20 de Septiembre de 2012, mediante Resolución 416.CP.2012, expide la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH;

Que, el artículo 1 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece que la esta normativa regula las licencias, ayudas económicas y período sabático que se podrá conceder para la capacitación, formación y el perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 2 de la Resolución Normativa referida, menciona que esta normativa tiene por objeto el garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 11 de la Resolución Normativa ibídem, sobre la Ayuda Económica, determina: "*Ayuda económica es el estipendio que concede la ESPOCH a las y los profesores e investigadores titulares para cursar estudios de posgrado de doctorado. Esta ayuda se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios*";

Que, el artículo 12 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece la siguiente restricción: "*No podrán acceder a esta ayuda económica las y los profesores e investigadores cuyos estudios de doctorado estén siendo financiados por una institución pública o privada";*

Que, el artículo 13 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece el monto de la ayuda económica: "*El monto de la ayuda económica será de un máximo diez mil dólares americanos ($ 10.000,00) transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado";*

Que, se conoció la solicitud suscrita por el Doctor Regis Ernesto Parra Proaño, Profesor Titular de la Facultad de Administración de Empresas, por la que solicita se le considere como beneficiario de la ayuda económica para cursar los estudios doctorales en la República de Cuba, por cumplir con todos los requisitos establecidos en el reglamento respectivo; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar ayuda económica al Doctor Regis Ernesto Parra Proaño, Profesor Titular de la Facultad de Administración de Empresas, para que realice estudios de Doctorado en Derecho, en la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana, República de Cuba.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría elabore el contrato de Ayuda Económica a favor del Doctor Regis Ernesto Parra Proaño, Profesor Titular de la Facultad de Administración de Empresas, para lo cual el beneficiario cumplirá con la presentación de los requisitos previos.

Artículo 3.- Disponer al Departamento Financiero, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes, entregue la ayuda económica de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta del Doctor Regis Ernesto Parra Proaño, Profesor Titular de la Facultad de Administración de Empresas, de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA DE DESEMBOLSO	INVERSIÓN	CANTIDAD
12-2012	Colegiatura	UDS. 7.000,00
12-2012	Pasajes	UDS. 1.000,00
07-2013	Material Bibliográfico Básico	UDS. 1.000,00
07-2013	Equipos informáticos	UDS. 1.000,00
	TOTAL	**USD. 10.000,00**

RESOLUCIÓN 588.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que "*el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";*

Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico–Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, por disposición del artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, las instituciones de educación superior de carácter público debemos asignar obligatoriamente en nuestros presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para nuestros profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";*

Que, por disposición del artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le correspondan percibir mientras haga uso de este derecho;

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que el requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico reunido el 20 de Septiembre de 2012, mediante Resolución 416.CP.2012, expide la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH;

Que, el artículo 1 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece que la esta normativa regula las licencias, ayudas económicas y período sabático que se podrá conceder para la capacitación, formación y el perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 2 de la Resolución Normativa referida, menciona que esta normativa tiene por objeto el garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 11 de la Resolución Normativa ibídem, sobre la Ayuda Económica, determina: "*Ayuda económica es el estipendio que concede la ESPOCH a las y los profesores e investigadores titulares para cursar estudios de posgrado de doctorado. Esta ayuda se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios*";

Que, el artículo 12 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece la siguiente restricción: "*No podrán acceder a esta ayuda económica las y los profesores e investigadores cuyos estudios de doctorado estén siendo financiados por una institución pública o privada*";

Que, el artículo 13 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece el monto de la ayuda económica: "*El monto de la ayuda económica será de un máximo diez mil dólares americanos ($ 10.000,00) transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado*";

Que, se conoció la solicitud suscrita por el Ingeniero Juan Alberto Avalos Reyes, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, por la que solicita se le considere como beneficiario de la ayuda económica para cursar los estudios doctorales en la República de Cuba, por cumplir con todos los requisitos establecidos en el reglamento respectivo; y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar ayuda económica al Ingeniero Juan Alberto Avalos Reyes, Profesor Titular de la Facultad de Administración de Empresas, para que realice estudios de Doctorado en Ciencias Económicas, en la Universidad de la Haba- Cuba.
Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría, elabore el contrato de Ayuda Económica a favor del Ingeniero Juan Alberto Avalos Reyes, Profesor Titular de la Facultad de Administración de Empresas, para lo cual el beneficiario cumplirá con la presentación de los requisitos previos.
Artículo 3.- Disponer al Departamento Financiero, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes, entregue la ayuda económica de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta del Ingeniero Juan Alberto Avalos Reyes, Profesor Titular de la Facultad de Administración de Empresas, de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA DE DESEMBOLSO	INVERSIÓN	CANTIDAD
2012	Colegiatura	USD. 1.250,00
2013	Colegiatura	USD. 5.000,00
2014	Colegiatura	USD. 1.250,00
2012	Transporte	USD. 800,00
2013	Transporte	USD. 800,00
	Estadía	USD. 900,00
	TOTAL	**USD. 10.000,00**

RESOLUCIÓN 589.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico reunido el 03 de Agosto de 2012, mediante Resolución 349.CP.2012, resolvió: "*Conceder Período Sabático al Ingeniero Alberto Arellano Aucancela, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, para que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ingeniería en la Universidad Simón Bolívar de Caracas, Venezuela, a partir del 17 de septiembre de 2012 hasta el 17 de septiembre de 2013*";
Que, se conoció la solicitud del 14 de Diciembre de 2012 suscrito por el Ingeniero Alberto Arellano A., Profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica, por la que solicita la reprogramación del beneficio del período sabático que se le concedió mediante Resolución 349.CP.2012, del 03 de Agosto de 2012, para realizar los estudios en el Programa de doctorado de Ingeniería en la Universidad Simón Bolívar de Venezuela, además solicita se autorice su reingreso a las actividades académicas en la Facultad de Informática y Electrónica como Profesor Titular a tiempo completo, desde el 16 de diciembre de 2012, para lo cual presenta la tabla de reprogramación, informe académico y la documentación como estudiante regular de dicho programa; y,
En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reingreso del Ingeniero Alberto Arellano A., a las actividades académicas en la Facultad de Informática y Electrónica como Profesor Titular a tiempo completo, desde el 16 de Diciembre de 2012.
Artículo 2. Aprobar la reprogramación del Período Sabático que se le concedió al Ingeniero Alberto Arellano A., mediante Resolución 349.CP.2012, del 03 de Agosto de 2012, para realizar los estudios en el Programa de Doctorado de Ingeniería en la Universidad Simón Bolívar de Venezuela, de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA	PERIODO

17/09/2012 al 16/12/2012	3 MESES (PERÍODO UTILIZADO)
17/09/2013 al 16/12/2013	3 MESES
17/09/2014 al 16/12/2014	3 MESES
17/09/2015 al 16/12/2015	3 MESES

RESOLUCIÓN 590.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico reunido el 03 de Agosto de 2012, mediante Resolución 341.CP.2012, resolvió: "*Conceder Período Sabático al Ingeniero Diego Ávila Pesantez, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, para que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ingeniería en la Universidad Simón Bolívar de Caracas, Venezuela, a partir del 17 de septiembre de 2012 hasta el 17 de septiembre de 2013*";

Que, se conoció la solicitud del 14 de Diciembre de 2012 suscrito por el Ingeniero Diego Ávila P., Profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica, por la que solicita la reprogramación del beneficio del período sabático que se le concedió mediante Resolución 341.CP.2012, del 03 de Agosto de 2012, para realizar los estudios en el Programa de doctorado de Ingeniería en la Universidad Simón Bolívar de Venezuela, además solicita se autorice su reingreso a las actividades académicas en la Facultad de Informática y Electrónica como Profesor Titular a tiempo completo, desde el 16 de Diciembre de 2012, para lo cual presenta la tabla de reprogramación, informe académico y la documentación como estudiante regular de dicho programa; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reingreso del Ingeniero Diego Ávila P., a las actividades académicas en la Facultad de Informática y Electrónica como Profesor Titular a tiempo completo, desde el 16 de Diciembre de 2012.

Artículo 2.- Aprobar la reprogramación del Período Sabático que se le concedió al Ingeniero Diego Ávila P., mediante Resolución 341.CP.2012, del 03 de Agosto de 2012, para realizar los estudios en el Programa de Doctorado de Ingeniería en la Universidad Simón Bolívar de Venezuela, de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA	PERIODO
17/09/2012 AL 16/12/2012	3 MESES (PERÍODO UTILIZADO)
17/09/2013 AL 16/12/2013	3 MESES
17/09/2014 AL 16/12/2014	3 MESES
17/09/2015 AL 16/12/2015	3 MESES

RESOLUCIÓN 591.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de Septiembre de 2012, adoptó la Resolución 416.CP.2012, por la que se expidió la RESOLUCIÓN NORMATIVA DE LICENCIAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y PERÍODO SABÁTICO PARA LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS Y LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO;

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 11 de Diciembre de 2012, mediante Resolución 573.CP.2012, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conceder Período Sabático a la Ingeniera* ***ROSA DEL PILAR CASTRO GÓMEZ****, Profesora Titular de la Facultad de Recursos Naturales, para que realice los estudios en el Programa Doctoral- Doctorado Curricular Colaborativo en Biotecnología Vegetal en el Instituto de Biotecnología de las Plantas de la Universidad Central "Marta Abreu" de las Villas, de la República de Cuba (…).* ***Artículo 2.-*** *Disponer a la Unidad de Procuraduría elabore el contrato de Período Sabático a favor de la Ingeniera Rosa del Pilar Castro Gómez, Profesora titular de la Facultad de Recursos Naturales, para lo cual el beneficiario cumplirá con la presentación de los requisitos previos";*

Que, se conoció el oficio s/n de 19 de Diciembre de 2012, suscrito por la Ingeniera Rosa del Pilar Castro Gómez, Docente de la Facultad de Recursos Naturales quien señala que en el artículo 27 relativo al contrato de licencia, ayuda económica y/o período sabático, se establece una cláusula de otorgar garantía real en bienes para hacer uso del año sabático, por lo que solicita se elimine este requisito por cuanto el año sabático es un derecho que asiste a los profesores politécnicos;

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por mayoría, con abstención del Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo

RESUELVE:

Artículo Único.- Reformar la **RESOLUCIÓN NORMATIVA DE LICENCIAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y PERÍODO SABÁTICO PARA LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS Y LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**, expedida por el Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de septiembre de 2012, mediante Resolución 416.CP.2012, en los siguientes artículos:

a) Reemplácese el texto del artículo 25 por lo siguiente: "**Obligación de suscripción del título ejecutivo**.- Es obligación de la o el profesor o investigador beneficiario del período sabático, previo a ausentarse de la Institución, el suscribir una letra de cambio o pagaré a la orden, equivalente al valor económico proyectado a recibir, título ejecutivo que deberá ser otorgado con el respectivo aval, con la finalidad de garantizar las obligaciones contraídas"

b) En el TÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, eliminase las palabras "PERÍODOS SABÁTICOS y/o Período Sabático".

RESOLUCIÓN 592.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-2099-OF, del 11 de Diciembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, por el que en base a la Resolución CPEDA-FIE-048-2012, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Informática y Electrónica el 11 de Diciembre de 2012, solicita se encargue al Licenciado Ramiro Santos Poveda, la Dirección de la Academia ADOBE, a partir del 11 de diciembre de 2012, como parte de su jornada laboral, en calidad de profesor titular; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se encarga al Licenciado Ramiro Santos Poveda, la Dirección de la Academia ADOBE, a partir del 11 de Diciembre de 2012, como parte de su jornada laboral, en calidad de Profesor Titular.

RESOLUCIÓN 593.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 55 del Código del Trabajo establece: "*Remuneración por horas suplementarias y extraordinarias.- Las horas suplementarias no podrán exceder de cuatro en un día, ni de doce en la semana.*

Si tuvieren lugar durante el día o hasta las 24H00, el empleador pagará la remuneración correspondiente a cada una de las horas suplementarias con más un cincuenta por ciento de recargo. Si dichas horas estuvieren comprendidas entre las 24H00 y las 06H00, el trabajador tendrá derecho a un ciento por ciento de recargo. Para calcularlo se tomará como base la remuneración que corresponda a la hora de trabajo diurno.

El trabajo que se ejecutare el sábado o el domingo deberá ser pagado con el ciento por ciento de recargo;

Que, Mediante resolución Nº 536 MRL-PYN-2012- el Ministerio de Relaciones Laborales, Resuelve: "*Calificar a las obreras y obreros amparados por el Código del Trabajo y a las servidoras y servidores sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.*

Que, el Consejo Politécnico reunido el 27 de Noviembre de 2012, mediante Resolución 507.CP.2012 resolvió: "***Artículo Único.-*** *Autorizar el pago de horas extraordinarias y suplementarias a favor de los señores Fala Guamán Jorge Alberto y Segundo Francisco Tixi Quisnia, Conserjes de los Programas Carrera de la FADE, conforme lo dispone el Código de Trabajo en su artículo 55 inciso tercero*";

Que, se conoció el Oficio 2724.D.FADE, del 17 de Diciembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas, mediante el cual solicita se realice un alcance a la Resolución 507.CP.2012, del 27 de noviembre de 2012, en virtud de que el señor **Pascual Pacheco Guamán**, Conserje de la Facultad, también labora los sábados en los Programas Carrera del Centro de Apoyo Riobamba; y,
En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único. Autorizar el pago de horas extraordinarias y suplementarias a favor del señor Pascual Pacheco Guamán, Conserje de los Programas Carrera de la FADE, conforme lo dispone el Código de Trabajo en su artículo 55 inciso tercero.

RESOLUCIÓN 594.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico reunido el 16 de octubre de 2012, mediante Resolución 429.CP.2012, resolvió: "***1.*** *Autorizar la participación del Ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, en VII Curso Internacional – Diseño y Organización de Rutas Alimentarias y Turismo del Vino a efectuarse del 7 al 9 de noviembre de 2012 y el V Curso Taller Internacional de Turismo Comunitario "Una Estrategia de Desarrollo para los Territorios Rurales" a desarrollarse del 12 al 14 de noviembre de 2012, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina;* **2.** *Disponer al Departamento Financiero, proceda con el trámite respectivo a fin de cubrir los costos de inscripción, pasajes aéreos, viáticos y subsistencias internacionales, con fondos institucionales a favor del Ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales.* **3.** *Solicitar al ingeniero Eduardo Muñoz J., a su regreso presente un informe del evento, publicaciones y los certificados respectivos";*

Que, el Consejo Politécnico reunido el 27 de noviembre de 2012, mediante Resolución 543.CP.2012, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Reformar la Resolución 429.CP.2012 adoptada por el Consejo Politécnico el 16 de octubre de 2012, por lo que se autoriza la participación del Ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales en la pasantía-entrenamiento para la formulación de proyectos relacionados con el diseño de Rutas Alimentarias y de Turismo Comunitario, del 7 al 17 de Diciembre de 2012. En lo demás, se estará al contenido íntegro de la Resolución 429.CP.2012"*;

Que, se conoció el Oficio 1246.D.FRN, del 19 de diciembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, mediante el cual informa sobre las actividades cumplidas en la Pasantía Entrenamiento sobre Proyectos de Turismo Comunitario y Rutas Alimentarias Turísticas, organizado por la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, realizado del 7 al 17 de diciembre de 2012; y,
En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único. Aprobar el informe de las actividades cumplidas por el Ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales en la Pasantía Entrenamiento sobre Proyectos de Turismo Comunitario y Rutas Alimentarias Turísticas, organizado por la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, realizado del 7 al 17 de diciembre de 2012.

RESOLUCIÓN 595.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, debe asegurarse el debido proceso;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 207, impone a las instituciones del Sistema de Educación Superior, la obligación de sancionar según la gravedad de las faltas cometidas y tipificadas por esta disposición así como por los estatutos de cada Institución, a las y los estudiantes, profesoras y profesores, investigadoras e investigadores;

Que, el artículo 1 inciso tercero del Reglamento de Sanciones, expedido por el Consejo de Educación Superior mediante resolución No.- RPC-SO-10No.- 041-2012, de fecha 21 de marzo del 2012, señala: "*(…)Las infracciones cometidas por las demás autoridades o por los estudiantes, profesores o investigadores, serán sancionadas por los órganos competentes de cada Institución*";

Que, Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012, adoptó la Resolución 319.CP.2012, mediante la cual se expidió la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, el artículo 23 de la Resolución Normativa Ibídem, señala: "*Competencia para sancionar.- El Consejo Politécnico en mérito del informe y del expediente remitido por la Comisión Especial de Investigación, en uso de sus facultades conferidas por la Ley, en un término máximo de 10 días hábiles, resolverá ya sea absolviendo o sancionando a las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras e investigadores.- Si la denuncia es infundada y ha existido mala fe en la presentación de la misma, la Comisión Especial de Investigación solicitará al Consejo Politécnico se sancione este hecho*";

Que, se conoce el Proceso ventilado por la Comisión Especial de Investigación, suscrito por los señores: Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo; Doctor Guido Yánez, Director (E) del Departamento de Desarrollo Humano, Ingeniero Iván Menes, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica y Abogado Daniel Núñez, Abogado de Procuraduría y Secretario Ad-Hoc, el mismo que dice: ***"COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH".-*** *Riobamba 10 de Diciembre del 2012, las 18h00.* ***1****.- De la Resolución No.0477.CP.2012, de fecha 6 de Noviembre del 2012, emitida por Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, llega a conocimiento de la Comisión Especial de Investigación, que mediante denuncia presentada con fecha Riobamba, 28 de septiembre del 2012 ante el Ing. Iván Menes DECANO DE FACULTAD DE INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA DE LA ESPOCH y realizada por JUAN GABRIEL RIVERA IPIALES, estudiante del Segundo Semestre de la Escuela de Comercio Exterior de la Facultad de Administración de Empresas con su Abogado defensor Dr. Marco Fernando Ruiz, la que en su parte pertinente dice: "Durante los semestres que he mantenido la condición de estudiante activo en la ESPOCH, me he desempeñado de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la ESPOCH en general y en la Escuela de Ingeniería Financiera y Comercio Exterior en particular. Sin embargo desde hace unos diez meses atrás aproximadamente el Señor EDUARDO VARGAS BUENAÑO que es estudiante de la Facultad de Informática y Electrónica, ha mantenido una constante actitud de amenazas, intimidación, agresiones verbales personales e inclusive vía telefónica a mi persona, siendo constante su provocación, hechos que los he sabido manejar de manera tranquila y pacífica para evitar problemas mayores y evitar contestarle procurando que todos estos incidentes se los mantenga sin que pasen a mayores.- Sin embargo, ocurre señor Decano, que el día martes 25 de septiembre del año 2012, aproximadamente a las 11h30 y mientras yo me encontraba en el vehículo de propiedad de mi madre en los estacionamientos de la Facultad de Administración de Empresas, estaba rondando aquel sitio el Señor EDUARDO DAVID VARGAS BUENAÑO y me insultó gravemente con frases que por el momento me abstengo de señalarlas ya que mi educación no me lo permite. Los problemas se han agravado a tal punto que EDUARDO DAVID VARGAS BUENAÑO el día jueves 27 de septiembre del 2012 a partir de las 11h30 en compañía de su padre y de dos sujetos no identificados y dentro de los predios de la Facultad de Administración de Empresas, Escuela de Comercio Exterior de la ESPOCH, han efectuado varios hechos ilícitos, atentando en contra de mi integridad física y de mi vida, conforme consta en la denuncia que he presentado en la Fiscalía de Chimborazo, en donde continuaré los tramites hasta las últimas consecuencias para que se investiguen los hechos, se establezcan las responsabilidades y se sancionen penalmente a quienes resulten autores, cómplices y encubridores de los delitos que he denunciado. Debo señalar que parte de estos acontecimientos conoció el Dr. Rodney Eduardo Mejía Garcés, Docente de la Facultad de Administración de Empresas, y de los hechos más graves ocurridos a partir de las 13h30, tienen*

*conocimiento entre otros los señores PATRICIO ILIJAMA, SRA. GLADYS FERNÁNDEZ (Conserjes de la Facultad de Administración de Empresas) y el TLGO. MARCO ORTIZ TERÁN.- Mi preocupación señor Decano es el problema ocurrido dentro de los predios de la ESPOCH el día jueves 27 de septiembre del 2012 y de la desinformación dolosa y mal intencionada que está efectuando el señor EDUARDO DAVID VARGAS BUENAÑO ya que conozco que inclusive a presentado una falsa denuncia de los hechos en la Fiscalía de Chimborazo y remitiendo una copia y una queja escrita al señor Director de la Escuela de Ingeniería Financiera y Comercio Exterior, motivo por el cual solicito que este asunto sea investigado y analizado por las Autoridades competentes de la ESPOCH para evitar que el problema continúe y que yo pueda sufrir consecuencias en el orden administrativo o académico. Señor Decano, yo GABRIEL RIVERA IPIALES, soy la víctima de este caso y no puedo aceptar bajo ningún concepto que el señor EDUARDO DAVID VARGAS BUENAÑO, pretenda faltar a la verdad y perjudicarme. Deslindo desde ya cualquier responsabilidad sobre los hechos que falsamente se pretendan imputarme, que desde ya los rechazo enérgicamente.- Solicito que efectuadas las investigaciones en las que aportaré los testimonios que se requieran e inclusive la documentación de las diligencias que se efectúen en la Fiscalía, se sancione al señor EDUARDO DAVID VARGAS BUENAÑO, de acuerdo a las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes en la ESPOCH. Estoy presto a colaborar en todo lo que se me solicite y naturalmente a ejercer mi legítima defensa. Los hechos que anuncio fueron públicos y existen varias personas testigos de lo ocurrido que están dispuestos a declarar.- Firmo conjuntamente con el Dr. Marco Fernando Ruíz, Abogado que me patrocina"; **2.-** Copia certificada de la denuncia Formal-Oral número 060101812090365, por la infracción PLAGIO, realizada por el Señor. RIVERA IPIALES JUAN GABRIEL, la cual tiene como involucrados a los Señores VARGAS SOLÍS HÉCTOR EDUARDO, EDUARDO DAVID VARGAS BUENAÑO Y SOSPECHOSOS NO RECONOCIDOS, en la cual relata los hechos sucedidos el 27 de septiembre del 2012, 3.- Copia certificada de la Constancia del Registro de la Denuncia realizada en la Fiscalía de Chimborazo, con fecha 28 de septiembre del 2012, que tiene como Digitador, a FREIRE ARIAS JENNY PATRICIA y como denunciante a RIVERA IPIALES JUAN GABRIEL portador de la Cédula de identidad 1803423696; **3.-** Copia certificada de Oficio N° FIE-2012-1607-OF, suscrito por el Ingeniero Iván Menes, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica el 2 de octubre de 2012, adjunto al cual envía la comunicación del Señor Juan Gabriel Rivera Ipiales, estudiante de la FADE; **4-** Copia certificada de Oficio N° 02574.R.ESPOCH.2012, de 9 de Octubre de 2012, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector y dirigido a la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora de la ESPOCH, mediante el cual en referencia al Oficio N° FIE-2012-1607, suscrito por el Ingeniero Iván Menes, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, solicita se sirva emitir un criterio jurídico al respecto; y, **5.-** Copia certificada de Oficio N° 708-PROCU-2012, de 23 de Octubre de 2012 suscrito por la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora ESPOCH, mediante el cual en cumplimiento del artículo 14 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores, Investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, pone en conocimiento de los señores miembros del Consejo Politécnico el Oficio FIE-2012-1607, suscrito por el Ingeniero Iván Menes Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, respecto a la denuncia enviada por el señor Juan Gabriel Rivera Ipiales, estudiante de la FADE .- En tal virtud Consejo Politécnico, en conocimiento de estos hechos emite la Resolución 0477.CP.2012, de fecha 6 de Noviembre del 2012, y resuelve: **"Designar una Comisión Especial de Investigación, conforme lo establece el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la ESPOCH, la misma que estará integrada de la siguiente manera: Ingeniero Marcelo Donoso V. Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien preside; Ingeniero Edwin Pombosa J, Director del Departamento de Desarrollo Humano; e Ingeniero Iván Menes C. Decano de la Facultad de Informática y Electrónica.** Una vez ventilado el proceso investigativo y hallándonos en estado de emitir el informe con las recomendaciones pertinentes, dentro del plazo previsto en el artículo 207 inciso quinto de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 22 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de*

*la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para hacerlo se considera**: PRIMERO.-** Esta Comisión Especial de Investigación, es competente para conocer y emitir el presente Informe por disposición de Consejo Politécnico mediante Resolución No.0477.CP.2012, al amparo del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 207 inciso 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada mediante Registro Oficial No. 298 de 12 de Octubre de 2010; **SEGUNDO:** Del trámite investigativo, se advierte que se ha garantizado el debido proceso y el derecho a la defensa a los señores JUAN GABRIEL RIVERA IPIALES, estudiante de la Facultad de Administración de Empresas, y EDUARDO DAVID VARGAS BUENAÑO, estudiante de la Facultad de Informática y Electrónica, conforme se desprende de la notificación con la Resolución de Instauración Nro. 01. CEI.2012, de fecha 21 de Noviembre del 2012, ya que ha procedido a notificar al primero mediante boleta única, que se le entrego en persona en la Unidad de Procuraduría de la ESPOCH y al Segundo mediante tres boletas entregadas en su lugar de estudio es decir en la secretaría de la Escuela de Ingeniería Electrónica, Redes y Telecomunicaciones a la Sra. Mariana Benítez funcionaria de dicha dependencia, así como con las notificaciones mediante boletas en los casilleros judiciales Nro. 43 y 205 de sus Abogados Defensores y en los E-Mails alanlll@hotmail.com y al_cobro@yahoo.es, respectivamente, por lo que se declara su validez; **TERCERO:** Al ser un trámite de carácter especial previsto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 20 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mediante Resolución de Instauración No. 01.CEI.2012, de fecha 21 de Noviembre de 2012, constante a fojas 20 del trámite investigativo, se señaló para el día miércoles 28 de Noviembre del 2012, a las 08h30, a fin de que se lleve a cabo la Audiencia de Conciliación a la cual comparecieron ante la Comisión Especial de Investigación, en el día y hora señalados los señores EDUARDO DAVID VARGAS BUENAÑO estudiante de la Facultad de Informática y Electrónica, junto con su Abogado Patrocinador Dr. Raúl Escobar, quien a nombre de su defendido, en lo principal expuso: "Una vez que se me ha notificado con el inicio del proceso disciplinario por denuncia presentada por parte del Sr. Juan Gabriel Rivera Ipiales la misma que en forma escrita lo ha realizado tanto ante la fiscalía General del Estado con fecha 28 de septiembre del 2012 así como las Autoridades de la FIE como ante el Señor Rector en la misma fecha en la que expone varios argumentos que realmente resultan forjados e irreales entre los cuales puedo destacar la ironía de que por mi parte y desde hace unos diez meses atrás vengo manteniendo una actitud constante de amenazas e intimidación, agresiones verbales personales e inclusive vía telefónica, siendo constante mi provocación contra el falso denunciante, llegando esta denuncia a exagerar y a torcer la verdad informando que el día jueves 27 de septiembre del 2012 mi persona en compañía de mi padre y de dos sujetos no identificados dentro de los predios de la facultad de Administración de Empresas hemos efectuado varios hechos ilícitos atentando contra la integridad física y de su vida; además resulta aún por demás ilógico el que el falso denunciante al contrario confiese sus malas intenciones en el texto de su misma denuncia al manifestar que lo que más le preocupa es la desinformación que dice ser dolosa y mal intencionada que yo estaría realizando ya que dice conocer que por mi parte he presentado una denuncia de los hechos ante la fiscalía así como al Director de la Escuela de Comercio Exterior donde el estudia, razón por la solicita que se investigue este tema para que de esta manera el pueda evitar problemas y sufrir consecuencias de orden administrativo o académico y que desde luego con esta denuncia deslinda cualquier responsabilidad sobre los hechos que a este denunciante se le imputen; al respecto recalco que resulta ilógica y totalmente irreal dicha denuncia ya que haciendo uso de mi legítimo derecho a la defensa contemplado en la Constitución Política del Estado adjunto copia certificada de la denuncia que yo había presentado ante la Fiscalía General del Estadio el día 27 de septiembre del 2012 a la 01h30 por agresiones físicas y amenazas hasta de muerte de las que fui objeto y víctima del falso denunciante Juan Rivera Ipiales esto es el mismo día de los incidentes y no un día después ni posterior a los hechos ya que como Gabriel Rivera Ipiales lo manifiesta en su denuncia y se puede comprobar que lo único que pretendió con este proceso es adelantarse a los hechos a fin de evitar v ser*

sancionado disciplinariamente por su falta disciplinaria contemplada en los estatutos y Reglamentos de esta prestigiosa Institución Educativa que desde luego no pude permitir que en el interior de sus inmediaciones se desaten hechos violentos como el que he sido víctima por parte de Juan Gabriel Rivera Ipiales; además adjunto copias de los oficios sin número del fecha 27 de septiembre del 2012 dirigido al Señor Rector de la Politécnica de Chimborazo Dr. Romeo Rodríguez Cárdenas, al Ing. Víctor Betancour Director del Escuela de Ingeniería Financiera y Comercio Exterior y al Sr. Ingeniero Fernando Veloz Decano de la Facultad de Administración de Empresas oficios mediante los cuales denuncia las agresiones por parte del Señor Juan Rivera Ipiales y solicito se tomen los respectivos correctivos con este mal estudiante, recalcando que fue más bien el compareciente quien se anticipó a estas denuncias para hacer vales mis derechos en honor de la verdad de los hechos y no como reacción para sacar ventaja forjando la verdad como claramente lo demuestra en su denuncia el señor Rivera Ipiales el móvil del denunciante se debe a una enemistad gratuita por razones desconocidas que el denunciante mantiene en mi contra pues llego al punto de agredirme físicamente en el interior de este establecimiento educativo el día 25 de septiembre del 2012 hechos de los cuales existen varios testigos razón por la cual mi padre el Sr. Héctor Vargas Solís se acerco desde la ciudad de Ambato lugar donde tiene su domicilio hasta las instalaciones de la Politécnica con el fin de dialogar de forma pacífica con mi agresor el Sr. Juan Rivera Ipiales con el fin de solucionar de manera racional y pacifica cualquier diferencia que este Señor tuviere con mi persona pero más sucede que al tomar contacto con este Señor reaccionó de manera violenta, agresiva, ofensiva y amenazante hasta de muerte contra mi querido padre por lo que mi padre luego de esta circunstancia tuvo que retirarse de esta Institución con la finalidad de proseguir las acciones legales de carácter legal ante las autoridades competentes y desde luego responsabilizar de cualquier actuación que atente mi integridad física al referido ciudadano cabe indicar que cuando mi padre se acercó donde el Señor Rivera Ipiales yo me quedé en el interior del vehículo de mi padre con el fin de apaciguar las cosas de tal manera que en lo personal el compareciente nada tuvo que ver el aquel día. Con relación a los hechos suscitados conforme lo tengo manifestado; no obstante con esta actitud en la cual mi padre fue recibido con alevosía por parte del denunciante en cuyo poder y en sus manos se encontraba envuelta una correa con una hebilla y un palo en la otra en actitud amenazante, el día viernes 19 de octubre del 2012 a eso de las 20h00 cuando mi padre se encontraba circulando por el sector del mercado mayorista en la Ciudad de Ambato fue sorprendido por el Señor Rivera Ipiales a golpes produciendo en la humanidad de mi padre varios golpes y heridas de consideración con amenazas de victimarle en donde le encuentre inclusive a mi persona y a mi familia pues manifestó que sabía donde encontrarnos a cada uno agresión que desde luego motivó el inicio de una indagación previa en la Fiscalía de Tungurahua cuyas copias de la denuncia con otros documentos habilitantes lo adjunto en cuatro fojas útiles certificas para vuestro conocimiento, por otro lado debo manifestar que durante mi carrera estudiantil en esta prestigiosa Institución clase A donde dicha categoría se debe a la calidad académica pero también al elemento humano estudiantil quienes con nuestros resultados de aprendizaje ponemos en alto el prestigio de esta Institución y desde luego ese prestigio se demuestra en la cultura de cada uno de los que nos consideramos Politécnicos por lo tanto durante mis siete semestres de permanencia en la Facultad de Ingeniería Electrónica no he ocasionado problema alguno a nadie, al contrario mi conducta ha sido pr demás correcta e intachable prueba de ello adjunto cuatro fojas útiles originales que contienen certificaciones de honorabilidad del compareciente las mismas que agrego al expediente para vuestra consideración de tal manera que se podrá comprobar quien es el agresor y quien el agredido sin embargo de ello aun me mantengo a la espera de tener una respuesta respecto a mis denuncias que yo presenté con anterioridad a la del Señor Juan Rivera Ipiales ante el Rectora, Decanato de la FADE y Director de la Escuela de Ingeniería Financiera a fin de que se haga justicia y se tome en cuenta también mis derechos para que se anexe a un solo cuerpo el que ya se lo está ventilando entrego tres copias simples de los oficios de requerimiento de respuesta suscritos con mi Abogado Defensor el Dr. Abel Yuquilema. Debo añadir también que por lógica común o lógica física mal podría yo oponerme a la razón esto, es pretender intimidar a otra

persona cuyas características físicas y corpulencia me llevan ventaja además que no existe razón alguna para haber perseguido e intimidado al Sr. Rivera Ipiales mi interés en esta Institución Educativa es únicamente alcanzar y mi aspiración profesional en convivencia armónica con el colectivo social y respeto absoluto a los derechos constitucionales de cualquier ser humano. Notificaciones que me correspondan en el casillero número 205 del Palacio de Justicia o al correo electrónico: al_cobro@yahoo.es." ***Acto seguido se le concedió la palabra al Señor JUAN GABRIEL RIVERA IPIALES, estudiante de la Facultad de Administración de Empresas, quien por sus propios derechos manifestó:*** *"Ante Usted comedidamente me dirijo para recalcar que durante los semestres que he mantenido la condición de estudiante activo en la ESPOCH me e desempeñado de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias de la ESPOCH y en la Escuela de Ingeniería de Financiera y Comercio Exterior en particular. Sin embargo desde hace unos diez meses atrás aproximadamente el Sr. Eduardo Vargas Buenaño estudiante activo de la Facultad de Informática y Electrónica Séptimo semestre ha mantenido una constante actitud de amenazas, intimidación, agresiones verbales, personales e inclusive a otras de mis compañeras en la escuela en la cual estudio siendo así constante su provocación, hechos que los he sabido manejar de manera tranquila racional y pacífica para evitar problemas mayores y evitar contestarle procurando que todos estos incidentes se los mantenga en el margen del orden y no pasen a mayores sin embargo ocurre que el día martes 25 de septiembre del año en curso aproximadamente a las 11h30 y mientras yo me encontraba en el vehículo de propiedad de mi madre en los estacionamientos de la Facultad de Administración de Empresas estaba rondando como ya era costumbre por aquel sitio el Señor Eduardo Vargas Buenaño y una vez más me insultó gravemente con frases que por el momento me obtengo de señalarlas ya que mi educación no me lo permite. Los problemas se han agravado a tal punto que Eduardo Vargas el aquella ocasión me agredió físicamente y de estos hechos hay testigos presenciales. El día jueves 27 de septiembre del 2012 el señor Eduardo Vargas Buenaño en compañía de su padre el Sr. Héctor Vargas Solís y en compañía de dos sujetos no identificados aproximadamente a las 11h30 dentro de los predios de Facultad de Administración de Empresas Modular de la Escuela e Comercio Exterior de la ESPOCH han efectuado varios hechos ilícitos atentando contra de mi integridad física y de mi vida conforme consta en la denuncia que he presentado en la Fiscalía de Chimborazo donde continuaré los trámites pertinentes hasta las últimas consecuencias para que se investiguen los hechos y se establezcan el grado de responsabilidad y se sancione penalmente a quienes resulten actores, cómplices y encubridores de los delitos que he denunciado. Debo señalar que parte de estos hechos violentos y verbales presenció el Dr. Rodney Eduardo Mejía Garcés, Docente de la Facultad de Administración de Empresas y de los hechos más graves en los cuales dichos señores Héctor Vargas Solís y Eduardo Vargas Buenaño atentaron contra mi integridad física y mi vida en presencia de un sin número de estudiantes los cuales se llevaron a cabo aproximadamente a las 13h30 y de los cuales tienen conocimiento entre otros los Señores Patricio Ilijama. La Sra. Gladys Fernández conserjes de la Facultad de Administración de Empresas de la ESPOCH y el Tecnólogo Marco Ortiz Terán encargado del Centro de computo mi gran preocupación es que le problema en cual el Señor Vargas Buenaño Estudiante de la FIE a protagonizado actos ilícitos que van en contra del reglamento interno de nuestra querida ESPOCH. Los hechos ocurridos dentro de los predios de la Facultad de Administración de Empresas el día jueves 27 de septiembre del 2012 y de la desinformación dolosa y mal intencionada que está efectuando el Sr. Eduardo Vargas Buenaño ya que conozco que inclusive presentó una falsa denuncia de los hechos en la Fiscalía de Chimborazo y remitiendo una copia y una queja escrita al Señor Rector del ESPOCH, Decano de la Facultad de Administración de Empresas, Director de la Escuela de Ingeniería Financiera y Comercio Exterior por tal motivo solicito que este asunto dado infructuosamente dado por un mal elemento de nuestra Institución el Sr. Vargas Buenaño sea investigado y analizado por la comisión de investigación para evitar que el problema continúe y yo pueda sufrir consecuencias en el orden administrativo o académico. Señores de la comisión de investigación mediante mi declaración dando nombres de testigos presenciales los cuales vieron exactamente como fueron los hechos y dando a conocer que yo soy la víctima de este caso y no puedo aceptar*

bajo ningún concepto que el Señor Eduardo Vargas Buenaño pretenda faltar a la verdad y perjudicarme. Deslindo desde ya cualquier responsabilidad sobre los hechos que falsamente y con mala fe se pretendan imputarme que desde ya lo rechazo y pido que al Señor Eduardo Vargas Buenaño sea sancionado según el Art.1 Inciso tercero del reglamento de sanciones expedido por el consejo de Educación Superior en la cual indica que las infracciones cometidas por las demás autoridades o por los estudiantes, profesores o investigadores serán sancionados por los órganos competentes de cada institución y así sea tomado en cuenta el Reglamento Interno en el Margen de lo Disciplinario para dicha sanción solicito que efectuadas las investigaciones y en el correspondiente período habilitado para las pruebas aportaré testimonios que se requieran e inclusive la documentación de las diligencias que se han efectuado en la Fiscalía de Chimborazo estoy presto a colaborar en todo lo que se me solicite y naturalmente como lo dispone la Constitución de la República del Ecuador a ejercer mi legítima defensa en honor la verdad, cabe recalcar de que también fui víctima de agresiones físicas el día 19 de octubre aproximadamente a las 20h00 en las inmediaciones del mercado mayorista de la ciudad de Ambato hechos que tuvieron como actor principal al Señor Héctor Vargas Solís padre del demandado y con la cual me causo una fractura en la cabeza humeral de la cual tengo un certificado médico y las respectivas placas al inmediato de los hechos. Con esto quiero recalcar el origen de la actitud agresiva y temeraria del Sr. Eduardo Vargas Buenaño ya que estudiantes con este tipo de actitud no deberían estar en nuestra Honorable Institución. En los días de prueba que habilitan la comisión de investigación adjuntaré copias de todo lo declarado por mi parte además de fotos en las cuales comprueba que los hechos ocurrieron dentro de la Facultad de Administración de Empresas además de las declaraciones de testigos principales que pertenecen a nuestra Institución, también copias del TAC y certificados médicos de la fractura que me ocasionó el padre del denunciado como represarías a las denuncias que estoy llevando a cabo en la Institución y en la Fiscalía de Chimborazo en la cual el Señor Eduardo Vargas Buenaño y El Sr. Héctor Vargas Solís no han acudido a los llamados para prestar sus declaraciones por parte de la Dra. María Esther Cahuana y se da a conocer el desinterés que tienen con estos hechos. Todo lo expresado en esta declaración lo hago en honor a la verdad para las notificaciones pertinentes señalo casillero judicial número 43 del Dr. Marco Fernando Ruíz mi abogado Patrocinador y el EMail: alanlll@hotmail.com" .- ***CUARTO.-*** *Dentro del término probatorio de cuatro días, concedido a las partes de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, el Señor EDUARDO DAVID VARGAS BUENAÑO, estudiante de la Facultad de Informática y Electrónica,* ***como prueba a su favor presenta lo siguiente: 1.-*** *El escrito de prueba de fecha 30 de Noviembre del 2012, las 18h05, constante a fojas 50, y despachado en forma oportuna según providencia de 03 de Diciembre del 2012, las 08h10, constante a fojas 51, que en lo principal señala: Que se adjunte como prueba de su parte los documentos que agregó en la audiencia de conciliación, entre los cuales consta la denuncia de fecha 27 de septiembre del 2012, presentada por el Señor Héctor Eduardo Vargas Solís, ante el Doctor Romeo Rodríguez RECTOR DE LA ESPOCH, que en su parte pertinente dice "Yo Héctor Eduardo Vargas Solís CI. 1801857242, como representante del señor Eduardo David Vargas Buenaño estudiante de LA ESCUELA DE INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA acudo ante usted para hacer la siguiente denuncia: el día martes 25 de septiembre de 2012 fue agredido física y verbalmente mi hijo por el Sr. Gabriel Rivera Ipiales estudiante de la ESCUELA DE INGENIERÍA FINANCIERA Y COMERCIO EXTERIOR- IFCE por lo que recibí una llamada telefónica informándome del acontecimiento, a lo que pedí que averiguara el horario de clases de dicho estudiante, acudiendo el día de hoy JUEVES 27 del presente mes y año para tratar de conversar con el ciudadano antes mencionado por lo que hubo tal dialogo y quedándome hasta las 13h30 en el interior de la Politécnica igual de mi hijo, momento en el cual el Sr. Gabriel Rivera procede a realizar una llamada telefónica a mi hijo con el fin de insultarlo y amenazarlo de muerte por o acudimos a donde se encontraba el señor armado con una correa con hebilla y un palo procediendo a amenazarnos a mi persona y a mi hijo de muerte. Por lo que he acudo a poner la respectiva denuncia en la FISCALÍA como lo*

demuestra la copia adjunta a este documento. Cabe recalcar que todo esto acontecido sucedió en el interior de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, por lo que acudo ante usted para denunciar y que se tome los respectivos correctivos con este mal estudiante y evitar problemas posteriores".., así como se tomen en cuenta los certificados de honorabilidad que obran de fojas 32 a 35 y que se recepten las versiones de los Señores: MOPOSITA YANZAPANTA PABLO ANDRÉS, ALBAN RODRÍGUEZ ARTURO ALEJANDRO, NARANJO BARRENO PAMELA ESTEFANIA, SOLÍS SOLÍS ROQUE MARCELO ***2.-*** *El escrito de prueba de fecha 03 de Diciembre del 2012, a las 17h46, constante a fojas 65, y despachado en forma oportuna según providencia de 03 de Diciembre del 2012, a las 17h50, constante a fojas 66, donde solicita se recepten las versiones de los señores JOSE LUIS TORRES NOVILLO y JUAN CARLOS CAIZA QUINAPANTA* ***3****.- El escrito de prueba de fecha 04 de Diciembre del 2012, las 14H36, constante a fojas 91, y despachado en forma oportuna según providencia de 04 de Diciembre del 2012, a las 14h40, constante a fojas 92, en cual solicita se recepten las versiones de los Señores HUGO DAVID PEÑA ROSILLO y HÉCTOR EDUARDO VARGAS SOLÍS, así como solicita se oficie a la secretaría de la Escuela de Telecomunicaciones y Redes, a la Operadora Movistar y a la Brigada Blindada No. 11 "Galápagos";4.- El escrito de prueba de fecha 04 de Diciembre del 2012, a las 17h05, constante a fojas 144, y despachado en forma oportuna según providencia de 04 de Diciembre del 2012, a las 18h00, constante a fojas 145, donde solicita lo siguiente: que se agregue al proceso las dos copias notariadas del ofi. 1965.D.FADE.20112, que obran de fojas 191 y 192 del expediente, así como las copias notariadas del expediente judicial No. 0155-2001 y que se adjunte al presente tramite investigativo las copias notariadas del examen médico del Sr. Héctor Vargas Solís;* ***Por su parte el Señor JUAN GABRIEL RIVERA IPIALES, estudiante de la Facultad de Administración de Empresas, solicita como prueba a su favor lo siguiente****:* ***1****.- El escrito de prueba de fecha 03 de Diciembre del 2012, a las 10h45, constante a fojas 55 y 56, y despachado en forma oportuna según providencia de 03 de Diciembre del 2012, a las 14h15, constante a fojas 57, en donde solicita se recepten las versiones de los señores: Srta. Jénnifer Gómez B, Srta. Gabriela Remache, Srta. Alejandra Espinosa, Srta. Andrea Benavides, Srta. Mayte Escobar, Sra. Gladys Fernández, Dr. Rodney Eduardo Mejía, Sr. Patricio Ilijama, Sr. Álex Quinaluisa Yumi y Rafael López;* ***2****.- El escrito de prueba de fecha 04 de Diciembre del 2012, a las 08h00, constante a fojas 83 y 84, y despachado en forma oportuna según providencia de 04 de Diciembre del 2012, a las 11h28, constante a fojas 85, donde solicita se recepte la versión del Sr. Víctor Roldan;* ***3****.- El escrito de prueba de fecha 04 de Diciembre del 2012, a las 16h32, constante a fojas 98, 99 y 100, y despachado en forma oportuna según providencia de 04 de Diciembre del 2012, a las 17h57, constante a fojas 101, donde solicita, se agreguen al proceso las denuncias presentadas ante el Ing. Iván Menes, Ing. Pedro Infante, Ing. Fernando Veloz, Ing. Víctor Betancourt, así como se agregue al proceso la copia simple de la denuncia presentada en la Fiscalía de Chimborazo, de la boleta de citación, del señalamiento de casillero judicial, de la denuncia propuesta en la Fiscalía de Tungurahua, de la boleta de comparecimiento de sus testigos, del certificado médico del Hospital Docente de Ambato, de la placa de RX, informe médico sobre la placa de RX, de la tomografía axial, de la receta del Hospital, copias simples de la causa número 2012-1548, a la vez solicita se tenga como prueba de su parte las fotografías que obran de fojas 112 a 115 y de 137 a 142, adjunta certificado de honorabilidad original que obra de fojas 143.-* ***QUINTO:*** *La Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 207 inciso segundo literales b) y d) señala: "Son faltas de los y las estudiantes* ***b.)- Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres; d) Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales,*** *así como en el inciso cuarto señala: " Los procesos disciplinarios, se instaurarán de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los estatutos de la institución" (..), disposición que en concordancia con lo establecido en el artículo 3 letra d) número 2 de la resolución normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que claramente establece: Son faltas de las y los estudiantes "* ***Irrespetar a las autoridades,***

docentes, empleados, trabajadores y estudiantes de la ESPOCH, sea de palabra o de obra con la utilización de cualquier método*", de igual manera el artículo 164 letra a) del Estatuto Politécnico, prevé como infracciones de los estudiantes* ***" realizar actividades dentro o fuera del recinto politécnico que afecten o menoscaben en prestigio institucional".*** *De la misma forma los artículos 24, 26 y 28 del Código de Ética para los Servidores y Estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en vigencia señala: "* ***Art. 24.- Los estudiantes de la ESPOCH, están en la obligación de cultivarse como personas críticas, creativas, emprendedoras, responsables, honestas, solidariamente competitivas, respetuosas del ambiente, tolerantes y cogestionadores del proceso de ínter aprendizaje; correspondiéndoles ser portadores de la difusión de los valores universales de la educación superior, el humanismo y la ecología. Art. 26.- Los estudiantes de la ESPOCH, tienen el deber de participar responsable y organizadamente en los eventos institucionales oficiales que demanden de su contribución; así como en las jornadas científicas, de planificación y evaluación, sociales, deportivas, y político-electorales, aplicando conscientemente los principios del presente código en un ambiente de tolerancia, democracia y altruismo politécnico. Art. 28.- No realizar declaraciones o comentarios que afecten el buen nombre y la integridad moral de otras personas. SEXTO:*** *La carga de la prueba en el proceso debe ser considerada como la necesidad que tienen las partes procesales para introducir en el trámite las pruebas que justifiquen sus respectivas posiciones, para llegar a la verdad de los hechos objeto de la investigación; Es decir que la necesidad impone la obligación. Las partes deben llevar al proceso en necesidad de sus acusaciones, los elementos que prueben que, en verdad, la infracción se cometió y que ese acto le es atribuible a una persona concretamente individualizada. El principio de investigación integral de la verdad no excluye la necesidad que tienen las partes procesales para probar la existencia de la infracción y la relación de ese acto con su autor, por lo que del análisis hecho a las pruebas aportadas al presente trámite investigativo y de las denuncias mutuas por parte de los señores estudiantes Eduardo David Vargas Buenaño y Juan Gabriel Rivera Ipiales, se desprende que los días 25 y 27 de septiembre del 2012, dentro de los predios de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo existió agresiones verbales mas no físicas pues no se han probado por ningún medio este hecho que expresan han sido víctimas las partes, pues por parte del señor Juan Rivera se han agregado fotografías y radiografías pero no se prueba el hecho de que dichas lesiones fueron realizadas dentro de los predios de la Institución, ni en las fechas de los hechos denunciados, peor aún por uno de los investigados, pues de las versiones solicitas por el mencionado estudiante, únicamente se establece las agresiones verbales de las cuales fue objeto por parte de algunas personas entre estos el estudiante Eduardo David Vargas Buenaño; de las versiones solicitadas por el Sr. Eduardo David Vargas Buenaño así como de la denuncia realizada por el padre del mencionado estudiante se da a conocer que el Sr. Juan Gabriel Rivera Ipiales igualmente profirió agresiones verbales, es decir que el irrespeto de palabra fue mutuo. Las demás pruebas que se ventilaron dentro de la investigación no se las toman en cuenta pues algunas han sido realizados fuera de los predios de la Institución y otras no corresponden a este proceso investigativo por lo que esa indagación corresponde al Ministerio Público ya que las partes han realizado las respectivas denuncias, las cuales obran del proceso. Se toman en cuenta los certificados de honorabilidad incorporados al proceso investigativo por el señor Eduardo David Vargas Buenaño así como del Sr. Juan Gabriel Rivera Ipiales, pero se da a conocer que actos de violencia de esta naturaleza que alteran la paz, la convivencia armónica, y que van en contra de la moral y las buenas costumbres, menoscaban el prestigio politécnico, y la armonía que se debe mantener entre compañeros, situación que no se puede permitir ya que la violencia solo conlleva más violencia. Por las consideraciones expuestas esta Comisión Especial de Investigación, al encontrar presunciones de responsabilidad en el cometimiento de las faltas previstas en el artículo 207 literales b) y d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 3 letra d) número 2 de la Resolución Normativa que Regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, así como del artículo 164 literal a) del Estatuto Politécnico en vigencia y artículos 24, 26 y 28 del Código de Ética para los Servidores y Estudiantes de la Escuela Superior*

Politécnica de Chimborazo; por parte de los señores JUAN GABRIEL RIVERA IPIALES, estudiante de la Facultad de Administración de Empresas, y EDUARDO DAVID VARGAS BUENAÑO, estudiante de la Facultad de Informática y Electrónica, de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se efectúa la siguiente ***RECOMENDACIÓN:*** *Sancionar con* ***AMONESTACIÓN ESCRITA,*** *a los referidos estudiantes, de conformidad a lo establecido en el artículo 207, inciso tercero, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 163 , literal a) del Estatuto Politécnico en vigencia y articulo 13 letra b) del Código de Ética, debiendo registrarse la misma en cada expediente académico de los estudiantes como constancia de la presente sanción, de conformidad a lo establecido en el articulo 25 inciso segundo de la Resolución Normativa que Regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores, Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Envíese el expediente íntegro con la presente recomendación al seno del Órgano Superior, Consejo Politécnico, para que se adopte la correspondiente Resolución*";

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el proceso investigativo e informe realizados por la Comisión Especial de Investigación designada mediante Resolución 477.CP.2012, de 6 de Noviembre de 2012 encargada de investigar la denuncia presentada por el señor Juan Gabriel Rivera Ipiales, estudiante de la Facultad de Administración de Empresas en contra del señor Eduardo David Vargas Buenaño, estudiante de la Facultad de Informática y Electrónica.

Artículo 2.- Sancionar con **AMONESTACIÓN ESCRITA** a los señores **JUAN GABRIEL RIVERA IPIALES**, estudiante de la Facultad de Administración de Empresas y **EDUARDO DAVID VARGAS BUENAÑO**, estudiante de la Facultad de Informática y Electrónica, conformidad a lo establecido en el artículo 207, inciso tercero, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 163, literal a) del Estatuto Politécnico en vigencia y articulo 13 letra b) del Código de Ética.

RESOLUCIÓN 596.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso cuarto del artículo 355 de la Constitución de la República, menciona: "*La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional*";

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Rendición social de cuentas.- Las instituciones que forman parte del Sistema de Educación Superior, en el ejercicio de su autonomía responsable, tienen la obligación anual de rendir cuentas a la sociedad, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos. La rendición de cuentas también se lo realizará ante el Consejo de Educación Superior*";

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: "*Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo";*

Cada institución deberá realizar la evaluación de estos planes y elaborar el correspondiente informe, que deberá ser presentado al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior, se remitirá a la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación";

Que, la letra a) del artículo 44 del Estatuto Politécnico, menciona: "*Son funciones de la Comisión de Planificación y Evaluación:* ***a)*** *Proponer el plan quinquenal de desarrollo institucional al Consejo Politécnico para su aprobación (…)*";
Que, el Consejo Politécnico en sesión del Miércoles 14 de octubre de 2009, adoptó la Resolución 322.CP.2009, mediante la cual se "*RESOLVIÓ: Aprobar el PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2009 – 2013 DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, el mismo que se aplicará en forma inmediata*";
Que, el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, presenta su informe de rendición de cuentas a la comunidad politécnica del año 2012, en el cual constan el grado de cumplimiento de los objetivos, políticas y estrategias relacionadas con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI 2009-2013; así como el cumplimiento de las metas determinadas en el Plan Operativo Anual POA; y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe de Rendición de Cuentas del año 2012, realizado por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, mediante el cual informa a la comunidad politécnica el grado de cumplimiento de los objetivos, políticas y estrategias relacionadas con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI 2009-2013; así como el cumplimiento de las metas determinadas en el Plan Operativo Anual POA.

Artículo 2.- Remitir el informe de rendición de cuentas al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y a la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior.

RESOLUCIÓN 597.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, sobre los derechos de las y los estudiantes, menciona: "*Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación*";
Que, el literal a) del artículo 2 de la Resolución Normativa del Servicio de Becas para Estudiantes de la ESPOCH, sobre el Objeto, dice: "***a)*** *Reconocer los méritos académicos y deportivos de alto rendimiento de los estudiantes regulares de la ESPOCH" Reconocer los méritos académicos y deportivos de alto rendimiento de los estudiantes regulares de la ESPOCH;* ***b)****Ayudar económicamente a los estudiantes regulares de escasos recursos económicos; y,* ***c)*** *Ayudar económicamente a los estudiantes regulares que presenten algún tipo de discapacidad o enfermedad catastrófica*";
Que, el literal a) del artículo 7 de la Resolución Normativa del Servicio de Becas para Estudiantes de la ESPOCH sobre los Tipos de becas, menciona: "***a)*** *Académicas.- Son ayudas económicas para las y los estudiantes regulares de buen rendimiento académico, previo análisis y aprobación de la Comisión de Bienestar Politécnico";*
Que, el literal c) del artículo 7 de la Resolución Normativa del Servicio de Becas para Estudiantes de la ESPOCH sobre los Tipos de becas, menciona: "***c)*** *Deportivas.- Son ayudas económicas para las y los estudiantes regulares deportistas de buen rendimiento académico, que representen al país o a la institución en eventos internacionales";*
Que, el literal d) del artículo 7 de la Resolución Normativa del Servicio de Becas para Estudiantes de la ESPOCH sobre los Tipos de becas, menciona: "***d)*** *Discapacidad.- Son ayudas económicas destinadas a promover la igualdad real en favor de las y los estudiantes regulares que presenten algún tipo de discapacidad, previo análisis y aprobación de la Comisión de Bienestar Politécnico";*

Que, el artículo 9 de la Resolución Normativa del Servicio de Becas para Estudiantes de la ESPOCH sobre los cupos de becas dice: "*El número total de becas serán fijados y revisados por el Consejo Politécnico previo el informe de la Comisión de Bienestar Politécnico y la correspondiente certificación presupuestaria*";

Que, se conoció la Resolución 034.CBP.2012 adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico en sesión ordinaria realizada el 23 de Octubre de 2012, mediante la cual se resolvió: "*Aprobar y solicitar al Consejo Politécnico la asignación de nuevas becas a los señores estudiantes politécnicos, de acuerdo al detalle adjunto*:";

Que, se conoció el Of. No-0312-DBP-UPS-ESPOCH-2012, suscrito por la doctora Mayra Barreno, Técnica de la Unidad de Promoción Social, mediante el cual pone a consideración la lista de estudiantes postulantes a nuevos becarios de la institución, luego de analizar, evaluar, verificar las carpetas y realizar el estudio socioeconómico correspondiente de la documentación presentada por cada uno de los estudiantes que solicitan becas estudiantiles;

Que, mediante Oficio No. 0313-DF-ESPOCH-2012, suscrito por el ingeniero Cesar Villa Maura, Director Financiero, informa que existe Certificación Presupuestaria de un monto de USD 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES), para becas en el año 2012; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a los considerandos expuestos, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se aprueba la asignación de becas académicas para los señores estudiantes, en base a la certificación presupuestaria emitida por el señor Director Financiero, de acuerdo al siguiente detalle:

BECAS ACADÉMICAS

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Nº	NOMBRE	ESCUELA	SEMESTRE	PROMEDIO
1	ALBÁN REYES MIREYA LISSETE	ING. GESTIÓN DE TRANSPORTE	QUINTO	19.14
2	AVENDAÑO PUMA GANNY AZUCENA	ING. CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	QUINTO	17.06
3	BAÑO ALMEIDA ARIANA GABRIELA	ING. EN EMPRESAS DUAL	PRIMERO	18.42
4	GARCÍA PAZ DANIEL ALFREDO	ING. COMERCIO EXTERIOR	NOVENO	18.64
5	GUALLI OCAÑA JESENIA KATHERINE	ING. CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	SEGUNDO	18.21
6	GUEVARA JAYA ÁNGEL RAFAEL	ING. COMERCIO EXTERIOR	QUINTO	17.50
7	LÓPEZ MOYA JESSICA MARICELA	ING. MARKETING	TERCERO	18.57
8	MEJÍA CASCO VANESSA LUCÍA	ING. CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	TERCERO	19.00
9	MEJÍA LÓPEZ CATHERINE CRISTINA	ING. CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	SÉPTIMO	17.71
10	MORA GUEVARA CARLOS FABIÁN	ING. MARKETING	OCTAVO	17.56
11	MORALES MIRANDA ALEZ ISRAEL	ING. COMERCIO EXTERIOR	SEXTO	18.20
12	MOROCHO VITERI LUÍS ROLANDO	ING. MARKETING	TERCERO	16.25
13	ORELLANA LEÓN MISHELL ALEXANDRA	ING. COMERCIAL	SÉPTIMO	19.22
14	OVIEDO RIVERA LIGIA PAMELA	ING. FINANCIERA	OCTAVO	18.21
15	POMAQUERO POMAQUERO IRMA MONCERATH	ING. EN EMPRESAS	TERCERO	17.06
16	SHIGLA BACUY ELSA PATRICIA	ING. CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	TERCERO	16.26
17	SORIA SORIA DIDIMO JEREMÍAS	ING. EN EMPRESAS	SÉPTIMO	17.43
18	TONATO TUTASIG JIMENA DEL CARMEN	ING. COMERCIO EXTERIOR	TERCERO	17.37
19	VALVERDE OROZCO NANCY PAMELA	ING. EN EMPRESAS DUAL	SEGUNDO	17.43

FACULTAD DE CIENCIAS

Nº	NOMBRE	ESCUELA	SEMESTRE	PROMEDIO
1	CHICAIZA ORTIZ CRISTHIAN DAVID	ING. BIOTECNOLOGÍA AMBIENTAL	CUARTO	17.92
2	GUEVARA CRUZ SUSANA CRISTINA	BIOFÍSICA	OCTAVO	18.20
3	MORETA MONOTOA ALICIA ABIGAIL	BIOFÍSICA Y FARMACIA	SÉPTIMO	16.50
4	RODRÍGUEZ VINUEZA VALERIA ISABEL	BIOFÍSICA Y FARMACIA	OCTAVO	16.00
5	SAEZ PAGUAY MIGUEL ÁNGEL	BIOFÍSICA	SÉPTIMO	16.40
6	URBANO CASTILLO LILIAN ARACELY	BIOQUÍMICA Y FARMACIA	NOVENO	18.50

FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS

Nº	NOMBRE	ESCUELA	SEMESTRE	PROMEDIO
1	MUÑOZ NIVELO MARÍA ROSARIO	ING. ZOOTÉCNICA	CUARTO	16.86

2	SAILEMA JAME MAYRA ADRIANA	ING. INDUSTRIAS PECUARIAS	QUINTO	16.17

FACULTAD DE INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA

Nº	NOMBRE	ESCUELA	SEMESTRE	PROMEDIO
1	AGUIRRE BUENAÑO TANIA PAOLA	ING. SISTEMAS	DÉCIMO	18.50
2	CABEZA TAPIA GARY ALEXANDER	ING. ELECTRÓNICA EN TELECOMUNICACIONES	SEGUNDO	16.40
3	CEVALLOS MEDINA JHON JAIRO	ING. EN CONTROL Y REDES INDUSTRIALES	CUARTO	18.00
4	CHERREZ CARGUACUNDO PAUL DANIEL	ING. ELECTRÓNICA EN TELECOMUNICACIONES	OCTAVO	17.75
5	MANTILLA PERDOMO ANA ESTEFANÍA	ING. ELECTRÓNICA EN TELECOMUNICACIONES	SEGUNDO	18.70
6	MAYORGA COLOMA ERIKA ALEXANDRA	ING. DISEÑO GRÁFICO	NOVENO	19.08
7	MONCAYO ÁLVAREZ ANDREA ISABEL	ING. SISTEMAS	DÉCIMO	18.50
8	MOROCHO MOSCOSO ALEX DANILO	ING. DISEÑO GRÁFICO	QUINTO	18.75
9	PROAÑO VALLEJO JESSICA VIRGINA	ING. ELECTRÓNICA EN TELECOMUNICACIONES	CUARTO	17.33
10	QUIÑONEZ SINISTERRA JOSÉ ANTONIO	ING. ELECTRÓNICA EN TELECOMUNICACIONES	SEGUNDO	16.40
11	TINGO MELENA ALEX FERNANDO	ING. DISEÑO GRÁFICO	CUARTO	18.00

FACULTAD DE MECÁNICA

Nº	NOMBRE	ESCUELA	SEMESTRE	PROMEDIO
1	FIERRO FIERRO LUIS LEONARDO	ING. MECÁNICA	SÉPTIMO	16.33
2	OJEDA MERA DAVID EFREN	ING. INDUSTRIAL	QUINTO	19.50
3	PICO ALCIVAR BRIAN ANTONIO	ING. INDUSTRIAL	SEXTO	18.29
4	RAMIREZ GRANJA EDISSON DAVID	ING. INDUSTRIAL	SÉPTIMO	16.92

FACULTAD DE RECURSOS NATURALES

Nº	NOMBRE	ESCUELA	SEMESTRE	PROMEDIO
1	BOLAÑOS LOOR EDDIE MANUEL	ING. EN ECOTURISMO	TERCERO	17.94
2	CAMUEZ LEÓN SARON NATIVIDAD	ING. EN ECOTURISMO	TERCERO	17.38
3	CHÁVEZ TUTASIG EDISON GEOVANNY	ING. AGRONÓMICA	DÉCIMO	16.00
4	ORTIZ VASCO LIZBETH ANTONIETA	ING. EN ECOTURISMO	SEXTO	18.60
5	RAMOS PARA GISELA FERNANDA	ING. EN ECOTURISMO	SÉPTIMO	16.86
6	YÁNEZ NARANJO MARÍA CLEMENCIA	ING. EN ECOTURISMO	SEGUNDO	16.60

FACULTAD DE SALUD PÚBLICA

Nº	NOMBRE	ESCUELA	SEMESTRE	PROMEDIO
1	AVEIGA QUIÑONEZ YARITZA ANTONELLA	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	TERCERO	17.63
2	HARO PACHECO FRANCISCO JAVIER	GASTRONOMÍA	SÉPTIMO	16.14
3	PUENTE MORENO JHOANNA MARISOL	MEDICINA	SÉPTIMO	17.40
4	ROMERO MORALES EVA CRISTINA	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SEGUNDO	18.81
5	RUIZ MALDONADO CRISTIAN VICENTE	MEDICINA	SEGUNDO	17.42

BECA DEPORTIVA

Nº	NOMBRE	ESCUELA	SEMESTRE	PROMEDIO
1	PATACHE ALLAUCA ANGELA AUGUSTA	ING. ELECTRÓNICA EN CONTROL Y REDES INDUSTRIALES	TERCERO	15.75

BECAS POR ACCIÓN AFIRMATIVA

Nº	NOMBRE	ESCUELA	SEMESTRE	ACCIÓN AFIRMATIVA/ DISCAPACIDAD	PORCENTAJE
1	AGUAYZA CHIMBAINA SEGUNDO MARIANO	BIOQUÍMICA Y FARMACIA	SÉPTIMO	FÍSICA	51%
2	ARELLANO HERNÁNDEZ ADRIAN ARTURO	ING. ELECTRÓNICA EN TELECOMUNICACIONES Y REDES	PRIMERO	FÍSICA	40%
3	BUÑAY ANDRANGO ZOILA TERESA	ING. GESTIÓN DE GOBIERNOS SECCIONALES	QUINTO	FÍSICA	70%
4	BRAVO ZAMBRANO CRISTIAN JONATHAN	BIOQUÍMICA	SÉPTIMO	VISUAL	80%
5	CAIZAGUANO QUISHPE FERNANDO MANUEL	ING. CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	DÉCIMO	FÍSICA	48%
6	CARGUA LÓPEZ CARLOS VINICIO	ING. MECÁNICA	TERCERO	ACCIÓN AFIRMATIVA	-------
7	CASTRO VILLACRÉZ FANNY TERESA	MEDICINA	PRIMERO	FÍSICA	30%
8	CHACAGUASAY CEPEDA BYRON MARCELO	ING. ZOOTÉCNICA	SEXTO	FÍSICA	40%
9	GAVILANEZ GAIBOR STALIN ARMANDO	ING. EN EMPRESAS	CUARTO	AUDITIVA	50%
10	GUALAN YAGUACHI PEDRO	ING. ZOOTÉCNICA	SEXTO	ACCIÓN AFIRMATIVA	

	ROLANDO				--------
11	MONAR MANZANO JOSÉ VICENTE	ING. DISEÑO GRÁFICO	CUARTO	ACCIÓN AFIRMATIVA	--------
12	MORENO HEREDIA MAYRA LORENA	BIOQUÍMICA Y FARMACIA	NOVENO	FÍSICA	40%
13	MOYOTA SINALUIZA JENNY MARICELA	ING. DISEÑO GRÁFICO	PRIMERO	FÍSICA	40%
14	NOGALES POVEDA ALEX FERNANDO	ING. MECÁNICA INDUSTRIAL	NOVENO	FÍSICA	40%
15	RODRÍGUEZ FREIRE JUAN PABLO	ING. ELECTRÓNICA Y CONTROL DE REDES	SEXTO	AUDITIVA	40%
16	SINMALEZA MOREJÓN IBETH VIOLETA	MEDICINA	QUINTO	AUDITIVA	60%
17	SOLORZANO DELGADO JOSEPH ALEJANDRO	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SEGUNDO	VISUAL	45%
18	TAPUY CERDA KARLA MARYLIN	LIC. EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	DÉCIMO	INTELECTUAL	48%
19	TRUJILLO CASTILLO JAVIER GEOVANNY	ING. MARKETING	OCTAVO	FÍSICA	96%
20	YUNGAN PILAMUNGA EDWIN DANILO	ING. EN EMPRESAS	CUARTO	FÍSICA	40%

RESOLUCIÓN 598.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley*";

Que, es necesario elaborar una nueva Estructura Orgánica de Gestión Organizacional que contribuya a la transformación de la Institución, a su estructura social, productiva y ambiental, formando profesionales y académicos con capacidades y conocimientos que respondan a las necesidades del desarrollo nacional y de la ciudadanía;

Que, el Consejo Politécnico reunido el 29 de Marzo de 2011, mediante Resolución 125.CP.2011, resolvió: "*Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, que hasta el 15 de abril de 2011, presente la propuesta para la ubicación de los servidores politécnicos en el grado que técnicamente le corresponda en la Escala establecida por el Ministerio de Relaciones Laborales, para el efecto en el caso de ser necesario se autoriza la contratación de una consultoría o del personal técnico adecuado";*

Que, el Consejo Politécnico reunido el 11 de Diciembre de 2012, mediante Resolución 554.CP.2012, resolvió: "***Artículo Único.-*** *Conformar la Comisión encargada de emitir un informe respecto del contenido de los productos de Consultoría para el proceso de Fortalecimiento e Innovación Institucional de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, la misma que estará integrada por las siguientes personas:*

a) *Vicerrector de Investigación y Desarrollo, quien preside;*
b) *Coordinador de la Unidad de Técnica Planificación:*
c) *Director (E) del Departamento de Desarrollo Humano; y,*
d) *Director Financiero";*

Que, se conoció el oficio 409.VID.ESPOCH.12, del 17 de diciembre de 2012, suscrito por los señores Miembros de la Comisión designada mediante Resolución 554.CP.2012 del 11 de Diciembre de 2012, quienes señalan que los productos presentados por la Consultoría se encuentran de conformidad con los términos estipulados en el contrato;

Que, es necesario para un adecuado ejercicio de las competencias, funciones y objetivos institucionales, dotar a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo de una estructura organizacional por procesos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11, literal h) del Estatuto Politécnico,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS

Artículo 1. Estructura organizacional.- La estructura organizacional de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se alinea con su misión consagrada en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de Gestión Institucional, se sustenta en la filosofía y enfoque de productos, servicios y procesos, con el propósito de asegurar su ordenamiento orgánico.

Artículo 2. Procesos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.- Las actividades que se desarrollan en la ESPOCH, se constituyen en procesos necesarios para generar productos demandados por usuarios internos o externos.

Artículo 3. Los procesos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.- se ordenan y clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de la misión institucional:

a) **Procesos gobernantes.-**Son aquellos que orientan la gestión institucional a través de la formulación de políticas, la expedición de directrices, políticas, normas, procedimientos, planes estratégicos, acuerdos, resoluciones e instrumentos para el funcionamiento de la organización, la articulación, coordinación y establecimiento de mecanismos para la ejecución de los planes, programas, proyectos, directrices para el buen desempeño de la gestión educativa;

b) **Procesos agregadores de valor o misionales.-** Son los responsables de generar el portafolio de productos y servicios, administran y controlan los productos y servicios destinados a usuarios externos, permiten cumplir con la misión institucional, los objetivos estratégicos y constituyen la razón de ser de la Institución;

c) **Procesos habilitantes.-** Se clasifican en procesos de asesoría y procesos de apoyo, están encaminados a generar productos y servicios de asesoría y apoyo logístico para producir el portafolio de productos institucionales demandados por los procesos gobernantes, agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión; y,

d) **Procesos desconcentrados.-**Encaminados a generar productos y servicios directamente a los clientes externos, en áreas geográficas establecidas conforme la planificación territorial, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional.

Artículo 4. Puestos directivos.- Los puestos directivos establecidos en la estructura organizacional de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo son: Rector, Vicerrectores, Decanos, Vicedecanos, Coordinadores Generales, Asesores, Secretarios Académicos de Grado y Posgrado, Directores de Carreras, Directores de Departamentos y Directores de Centros.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CALIDAD Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 5. Comité de Gestión de Calidad y Desarrollo Institucional.- La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, ha conformado el Comité de Gestión de Calidad y el Desarrollo Institucional, el mismo que tendrá la calidad de permanente, y estará integrado por:

- Rector quien lo presidirá, o su delegado;
- Vicerrector Académico;
- Vicerrector de Investigación y Posgrado;
- Vicerrector Administrativo;
- Director de Vinculación con la Colectividad;
- Un representante de proceso o unidad Administrativa de ser el caso; y,
- Director de Gestión del Talento Humano

Artículo 6. Responsabilidades del Comité de Gestión de Calidad y el Desarrollo Institucional.- El Comité de Gestión de Calidad y el Desarrollo Institucional, tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional;

b) Instrumentar, controlar y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al desarrollo institucional, talento humano, remuneraciones y capacitación, en cumplimiento y apoyo a las competencias específicas previstas en la Ley Orgánica del Servicio Público y leyes que regulan la gestión educativa, sus reglamentos y las correspondientes normas conexas; y,

c) Establecer mecanismos para que el Desarrollo Institucional se inscriba en la Planificación Estratégica Institucional;

Este comité se reunirá ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando el Rector o su delegado, así lo requiera.

Artículo 7. Direccionamiento Estratégico.- La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional:

a) **Misión:** La misión de la ESPOCH es: Formar profesionales e investigadores competentes, que contribuyan al desarrollo sustentable del país y a la construcción de la sociedad del buen vivir.

b) **Visión:** La visión de la ESPOCH es: Ser la institución líder de docencia con investigación, que garantice la formación profesional y de investigadores, la generación de ciencias y tecnologías para el desarrollo humano integral, con reconocimiento nacional e internacional.

c) **Objetivos Estratégicos:**

- Formar profesionales líderes, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos, tecnológicos; con capacidad de auto-educarse; de comprender la realidad socioeconómica del país, Latinoamérica y el mundo; que cultiven la paz, la verdad, la ética, la solidaridad; que sean ciudadanos responsables que contribuyan creativa y eficazmente a la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad y la plurinacionalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza;
- Aportar al desarrollo del pensamiento universal y al conocimiento, revitalización, preservación y enriquecimiento de los saberes y culturas ancestrales, orientadas al despliegue de la producción científica y a la transferencia e innovación tecnológica;
- Promover el respeto de los derechos de la naturaleza, la preservación de un ambiente sano y una educación y cultura ecológica;
- Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- Desarrollar programas de formación a nivel de grado, postgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios;
- Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu crítico-reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico;
- Potenciar la investigación e innovación científica, tecnológica, pedagógica y de los saberes ancestrales;
- Contribuir al desarrollo local y nacional de manera permanente a través del trabajo y servicio comunitario de vinculación con la colectividad; y,
- Trabajar para la transformación académica, administrativa y el mejoramiento continuo a través de la implementación de procesos de calidad en todas sus actividades.

d) **De los Principios:** La ESPOCH es una comunidad académica pública que se rige por los principios de:

- Autonomía Responsable;
- Democracia;
- Cogobierno;
- Libertad de Cátedra;
- Igualdad de Oportunidades;
- Calidad;
- Pertinencia; y,

- Integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Artículo 8. Estructura Orgánica.- La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, tendrá la siguiente estructura organizacional sustentada en su misión y objetivos institucionales:

ESTRUCTURA BÁSICA ALINEADA A LA MISIÓN

1. PROCESOS GOBERNANTES:

1.1. HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

COMISIONES INSTITUCIONALES:

- Comisión Institucional Académica de Grado
- Comisión Institucional de Investigación y Posgrado
- Comisión Institucional de Planificación y Desarrollo Académico y Evaluación
- Comisión Institucional de Vinculación
- Comisión Institucional Administrativa

1.2. DESPACHO DEL RECTOR

2. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR:

2.1. VICERRECTORADO ACADÉMICO

2.1.1. SECRETARÍA ACADÉMICA – GRADO
- Inscripción, Admisión, Matriculación y Nivelación
- Movilidad
- Promoción y Difusión
- Control y Carga Académica
- Auditoría Académica Estudiantil

2.1.2. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO
- Planificación, Desarrollo y Evaluación Curricular
- Gestión y Desarrollo Docente

2.1.3. INSTITUTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIRTUAL
- Planificación, Desarrollo y Evaluación Curricular
- Gestión y Desarrollo Docente

2.1.4. DIRECCIÓN DE BILBIOTECAS
- Biblioteca

2.1.5. FACULTADES
- Escuelas
- Extensiones

2.1.6. CENTROS

2.2. VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

2.2.1. SECRETARÍA ACADÉMICA - POSGRADO
- Inscripción, Admisión, Matriculación
- Promoción y Difusión
- Control y Carga Académica
- Auditoría Académica Estudiantil
- Certificaciones y Trámites

2.2.2. INSTITUTO DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA
- Posgrado
- Educación continúa

2.2.3. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
- Investigación Formativa
- Investigación Generativa

2.2.4. DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS
- Proyectos y Transferencia de Tecnología
- Innovación y Emprendimiento
- Propiedad Intelectual

2.2.5. DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES
- Editorial y Publicaciones

2.3. DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

- Vinculación
- Servicios a la Comunidad
- Inserción Laboral y Seguimiento a Graduados
- Formación y Gestión Intercultural
- Relaciones Nacionales e Internacionales

3. PROCESOS HABILITANTES DE APOYO Y ASESORÍA

3.2. PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA:

3.2.1. COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INTERNA

3.2.1.1. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

- Planificación
- Gestión de la Información y Evaluación de la Gestión Institucional

3.2.1.2. DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA

- Evaluación Institucional
- Evaluación de Desempeño Docente
- Evaluación y Acreditación de Carreras y Programas de Posgrado

3.2.2. COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

3.2.2.1. DIRECCIÓN DE PATROCINIO Y DEFENSA JUDICIAL

3.2.2.2. DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

3.2.2.3. DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE LA NORMATIVA

3.2.3. DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS

- Comunicación
- Centro de medios
- Marketing y publicidad

3.2.4. DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

- Auditoría Interna

3.2.5. COMITÉ CONSULTIVO DE GRADUADOS

3.3. PROCESOS HABILITANTES DE APOYO:

3.3.1. VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO:

3.3.1.1. COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

3.3.1.1.1. DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA

- Presupuesto
- Contabilidad
- Tesorería
- Gestión Tributaria
- Nómina – Egreso

3.3.1.1.2. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

- Mantenimiento y Transporte
- Compras Públicas - Precontractual
- Administración de Bienes y Bodegas

3.3.1.1.3. DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO

- Proyectos de Construcción y Fiscalización
- Mantenimiento de Infraestructura

3.3.1.2. COORDINACIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO Y BIENESTAR POLITÉCNICO

3.3.1.2.1. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

- Administración de la Normatividad de Talento Humano
- Administración del Sistema Integrado de Gestión del Talento Humano
- Gestión de Nómina
- Calidad de Vida Laboral
- Gestión de la Calidad del Servicio y de Atención Ciudadana

3.3.1.2.2. DIRECCIÓN DE BIENESTAR POLITÉCNICO

- Bienestar Politécnico
- Centro de Atención Integral en Salud
- Servicio de Alimentación y Comedor Politécnico

- Gestión Parvularia

3.3.1.2.3. DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- Infraestructura de Redes y Telecomunicaciones
- Desarrollo e Investigación de Aplicaciones Informáticas
- Soporte y Mantenimiento

3.3.1.3. SECRETARIA GENERAL

- Documentación y Archivo Institucional
- Certificación de actos del Consejo Politécnico
- Certificación de Títulos

4. REPRESENTACIÓN GRÁFICAS

Se definen las siguientes representaciones gráficas:

4.1. MAPA DE PROCESOS:

4.2. CADENA DE VALOR:

4.3. ESTRUCTURA ORGÁNICA GENÉRICA:

CAPÍTULO IV
DE LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA

Artículo 9. Para la descripción de la estructura asumida por la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo, se definen la misión, atribuciones y responsabilidades; y, los productos y servicios de sus distintos procesos de gestión interna.

TÍTULO I
DE LOS PROCESOS GOBERNANTES

1. PROCESOS GOBERNANTES:

1.1. HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Misión.- Formular, aprobar, implementar políticas y normas, y resolver sobre asuntos relacionados con el desarrollo de la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, acorde con la misión y objetivos institucionales.

El Consejo Politécnico es el máximo organismo colegiado de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, estará integrado por:

a) El(la) Rector(a), quien preside;
b) El(la) Vicerrector(a) Académico(a);
c) El(la) Vicerrector(a) de Investigación y Postgrado;
d) El(la) Vicerrector(a) Administrativo(a);
e) Cinco (5) representantes del personal académico, elegidos por los profesores titulares; deberán cumplir los mismos requisitos del Vicerrector(a) Administrativo(a);
f) La representación estudiantil, equivalente al 25% de los representantes del personal académico establecido en el literal e) de este artículo, elegida por los estudiantes regulares; deberán haber aprobado el segundo nivel;
g) La representación de los graduados, equivalente al 5% del personal académico establecido en el literal e) de este artículo, elegida por el Comité Consultivo de Graduados; servirá de apoyo para el tratamiento de los temas académicos; y,
h) La representación de los servidores y trabajadores, equivalente al 5% del personal académico establecido en el literal e) de este artículo, elegida por los servidores con nombramiento y por los trabajadores de planta. De acuerdo a la ley, no participará en las decisiones de carácter académico.

Atribuciones y Responsabilidades:

a) Promover el desarrollo de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en concordancia con los intereses del país;
b) Establecer las políticas y normas de gestión institucional, en los procesos de gestión académica, posgrado, investigación, vinculación y gestión administrativa, acorde con la misión y objetivos institucionales;
c) Definir y aprobar las políticas de formación profesional de grado y postgrado, investigación científica, tecnológica, de producción y vinculación con la colectividad a nivel nacional e internacional;
d) Conocer y aprobar la planificación institucional en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo para el Buen Vivir y el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales;
e) Establecer mecanismos y estrategias para la implementación de políticas y normas, y resolver sobre asuntos relacionados con el desarrollo de la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, acorde con la misión y objetivos institucionales;
f) Conocer y solucionar sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;
g) Instituir lineamientos y mecanismos para la Evaluación Institucional, en concordancia con la Ley de Educación Superior, su Reglamento y las disposiciones del Consejo de

Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);

h) Normar el régimen académico y las modalidades de estudio en las diferentes Carreras y Programas que ofrece la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, de acuerdo a la legislación pertinente;

i) Resolver sobre la creación, modificación o supresión de carreras y programas de estudio de pregrado y posgrado;

j) Establecer las políticas remunerativas y salariales en correspondencia a las leyes vigentes;

k) Establecer políticas para determinar o modificar derechos, tasas y aranceles politécnicos, de conformidad con la Ley;

l) Formular y reformar el Estatuto Politécnico a solicitud del Rector(a). Las reformas serán discutidas y aprobadas en dos sesiones diferentes, debiendo contarse con los votos de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión, para luego remitirlas al Consejo de Educación Superior para su revisión y aprobación;

m) Aprobar la creación, reestructuración o supresión de facultades, escuelas, centros de apoyo, extensiones, programas de grado, postgrado, cumpliendo para el efecto con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normas aplicables;

n) Convocar a elecciones universales para elegir autoridades institucionales, representantes de: profesores, estudiantes, servidores y trabajadores al Consejo Politécnico, de conformidad a la Ley, Estatuto Politécnico y reglamentos;

o) Autorizar al Rector(a) el otorgamiento de nombramientos para profesores, investigadores, y los cambios de categorías y niveles escalafonarios, en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador y el Estatuto Politécnico;

p) Autorizar la venta de bienes, aceptar legados, donaciones y la constitución de gravámenes, de conformidad con la Ley, el Estatuto Politécnico y reglamentos;

q) Conceder el doctorado Honoris Causa, a favor de personalidades nacionales o extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la ESPOCH y/o a la sociedad, en el campo de la ciencia y la cultura, de acuerdo a la Ley y reglamentos;

r) Conceder reconocimientos a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras por sus aportes o servicios relevantes en beneficio de la institución, el país y la humanidad, de acuerdo al normativo;

s) Establecer estímulos y sanciones para los miembros de la institución, de acuerdo a la LOES, LOSEP, Código del Trabajo, Estatuto Politécnico y reglamentos;

t) Posesionar Rector y al Presidente alterno del Consejo por un período;

u) Conceder licencias al Rector(a), Vicerrectores(as), conforme a la Ley;

v) Autorizar al Rector/a la suscripción de convenios, debiendo cumplir previamente con la normativa aplicable a cada caso;

w) Conocer, juzgar y sancionar a autoridades, docentes, trabajadores y estudiantes conforme las Leyes y reglamentos de la materia;

x) Conocer, aprobar y reformar el presupuesto institucional;

y) Conocer y resolver las excusas y renuncias del Rector(a) y Vicerrectores(as);

z) Dilucidar, reformar y aprobar en una sola discusión las reformas al Estatuto y Reglamentos Internos, presentados a su conocimiento por los distintos organismos politécnicos;

aa) Conocer los estatutos de la federación de estudiantes y de los gremios;

bb) Convocar a elecciones de la federación de estudiantes y de los gremios, de acuerdo a sus estatutos, con el fin de garantizar la renovación democrática de sus directivas;

cc) Absolver consultas sobre la aplicación de normas estatutarias;

dd) Crear, reestructurar o suprimir los centros de transferencia de tecnología y aprobar su reglamentación;

ee) Aprobar la creación de empresas públicas, que generen mecanismos de autogestión para la producción y comercialización de bienes y servicios relacionados con su actividad académica, investigación y proyectos y transferencia de tecnología de conformidad con la Ley;

ff) Conocer y aprobar el plan anual de capacitación para los profesores, investigadores, servidores y trabajadores politécnicos; y,

gg) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes y reglamentos.

1.2. COMISIONES INSTITUCIONALES:

- Comisión Institucional Académica de Grado
- Comisión Institucional de Investigación y Posgrado
- Comisión Institucional de Planificación y Desarrollo Académico y Evaluación
- Comisión Institucional de Vinculación
- Comisión Institucional Administrativa

1.2.1. COMISIÓN INSTITUCIONAL ACADÉMICA DE GRADO:

a) Formular y proponer al Consejo Politécnico las políticas institucionales para el mejoramiento de la calidad educativa;

b) Coordinar los procesos de planificación, evaluación y desarrollo académico de grado;

c) Coordinar la implementación del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión;

d) Regular y evaluar la marcha académica de grado de acuerdo a la Ley, el Estatuto Politécnico y reglamentos;

e) Promover el desarrollo de las extensiones y centros académicos;

f) Proponer convenios de carácter académico de grado; y solicitar a la Rectora o al Rector su suscripción;

g) Presentar al Consejo Politécnico proyectos de creación, reestructuración o supresión de extensiones, facultades, escuelas y carreras de grado;

h) Conocer el plan anual de actividades y resolver sobre los informes presentados por la Dirección de Desarrollo Académico, Dirección del Instituto de Educación a Distancia y Virtual y Secretaría Académica de Grado;

i) Elaborar, aprobar y reformar el calendario académico institucional;

j) Proponer al Consejo Politécnico las reformas necesarias a la reglamentación académica de grado;

k) Analizar y aprobar la distribución de la carga académica de profesores;

l) Resolver en última instancia asuntos derivados del proceso docente-educativo que superen otros órganos institucionales;

m) Proponer para conocimiento y decisión del Consejo Politécnico políticas, mecanismos y directrices generales de la ESPOCH, en su ámbito de acción;

n) Plantear al Consejo Politécnico la aprobación de nuevas Carreras, previo la elaboración del proyecto específico;

o) Proponer al Consejo Politécnico la aprobación de las reformas de la Planificación Curricular, que formularen las Facultades, Carreras o programas;

p) Presentar para conocimiento y decisión del Consejo Politécnico, el Distributivo de trabajo de los Docentes, la creación, reestructuración o supresión de Carreras y Facultades y los Programas de Capacitación Docente;

q) Coordinar la ejecución de las actividades de las Facultades en el control, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la programación académica, horarios, registros de calificaciones y asistencia a clases de los docentes;

r) Conocer para cada período académico la planificación curricular de las Carreras de las distintas Facultades, así como el pensum de estudios, programas de asignaturas;
s) Asesorar en acciones de Gestión técnica y ser organismo de consulta del Rector;
t) Investigar, recomendar sanciones por actos inmorales, a los responsables de falsificación o expedición fraudulenta de títulos u otros documentos, que pretendan certificar dolosamente estudios superiores, sin perjuicio de la acción legal a que hubiere lugar;
u) Conocer la programación de capacitación, desarrollo, formación y perfeccionamiento del personal docente; y,
v) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

1.2.2. COMISIÓN INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO:

a) Formular y proponer al Consejo Politécnico las políticas y normas que garanticen el desarrollo de las actividades de investigación y de postgrado;
b) Desarrollar la investigación científica, tecnológica, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes para el Buen Vivir y los Planes de Desarrollo Sectorial;
c) Coordinar los procesos de planificación, evaluación y desarrollo académico de postgrado;
d) Conocer, aprobar y evaluar los planes e informes de actividades del Instituto de Posgrado y Educación Continua, Instituto de Investigaciones y de la Dirección de Proyectos y Transferencia de Tecnologías;
e) Aprobar los programas académicos de postgrado;
f) Presentar al Consejo Politécnico proyectos de creación, reestructuración o supresión de programas de postgrado;
g) Presentar convenios de postgrado de carácter académico, científico, tecnológico y productivo y solicitar a la Rectora o al Rector su suscripción;
h) Analizar y aprobar la carga académica de los profesores de postgrado;
i) Formular y presentar al Consejo Politécnico los planes anuales de publicaciones indexadas, así como, de investigaciones y becas para las y los profesores e investigadores, con la asignación del presupuesto institucional de acuerdo con la Ley;
j) Formular y presentar a la Rectora o al Rector el plan anual de becas para estudiantes de postgrado;
k) Orientar, coordinar, regular y evaluar el desarrollo de las actividades de investigación y posgrado en este nivel;
l) Proponer modelos y líneas de investigación y posgrado para aprobación del Consejo Politécnico;
m) Establecer y poner en consideración para su aprobación del Consejo Politécnico las políticas, planes, programas y proyectos de Investigación y Posgrado, que garanticen su desarrollo, en coordinación con las Facultades u otras dependencias de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;
n) Proponer Consejo Politécnico los planes y proyectos de investigación presupuestados de los proyectos establecidos por las diferentes unidades académicas de la ESPOCH para su aprobación;
o) Coordinar los Planes anuales de las actividades de Formación Profesional de Posgrado de la de la ESPOCH;
p) Coordinar los Planes anuales de las actividades de Investigación y Posgrado con las Facultades y otras dependencias operativas y administrativas de la ESPOCH;
q) Promover la investigación científica y desarrollo tecnológico de la ESPOCH;

r) Conocer de las actividades de control, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la programación académica de los programas de posgrado de las Facultades;

s) Resolver en última instancia asuntos derivados del proceso docente-educativo a nivel de postgrado; y,

t) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

1.2.3. COMISIÓN INSTITUCIONAL DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO ACADÉMICO Y EVALUACIÓN:

a) Orientar y coordinar la planificación institucional, con el desarrollo curricular y la evaluación interna, a fin de asegurar su calidad y pertinencia de la docencia, investigación y vinculación;

b) Formular y proponer al Consejo Politécnico las políticas institucionales que integren los procesos de planificación, desarrollo académico y evaluación interna, con las facultades, escuelas, carreras, extensiones, programas de postgrado y centros académicos;

c) Articular los modelos de gestión con los de educación, currículo, docencia y evaluación interna;

d) Armonizar los procedimientos, medios e instrumentos para la planificación, el desarrollo académico y la evaluación interna;

e) Planificar, evaluar y apoyar el desarrollo académico de los procesos de las Facultades, conforme al requerimiento técnico;

f) Ejecutar las políticas de planificación, evaluación y desarrollo académico definidas a nivel institucional;

g) Coordinar los procesos y las actividades de planificación, evaluación y desarrollo académico con los correspondientes organismos de la facultad e institucionales;

h) Monitorear y evaluar los resultados de la gestión académica y administrativa de la Facultad; y,

i) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

1.2.4. COMISIÓN INSTITUCIONAL DE VINCULACIÓN:

a) Proponer mecanismos y estrategias de vinculación con la colectividad que contribuyan al desarrollo integral del Ecuador;

b) Asesorar a las autoridades en procesos de implementación de modelo de gestión de desarrollo regional con base en el conocimiento y al principio de pertinencia;

c) Proponer al Consejo Politécnico las políticas institucionales de vinculación, para su aprobación;

d) Definir estrategias, planes y programas para vincular la institución con la colectividad;

e) Articular las actividades de vinculación de grado y postgrado, a nivel interno y con la colectividad;

f) Monitorear y evaluar el impacto de las actividades de vinculación;

g) Conocer y resolver sobre los informes presentados por la Directora o el Director de Vinculación; y,

h) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

1.2.5. COMISIÓN INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVA:

a) Asesorar en temas de planificación y organización de actividades en las áreas de su competencia, de acuerdo con los lineamientos y políticas trazadas por el Consejo Politécnico y la Rectora o el Rector;

b) Ejecutar las políticas de gestión administrativa definidas a nivel institucional;

c) Establecer y poner en consideración para su aprobación del Consejo Politécnico las políticas, planes, programas y proyectos de gestión del talento humano, servicios institucionales, gestión financiera, bienestar politécnico, tecnologías de información y comunicación, que garanticen su desarrollo, en coordinación con los órganos de la institución;

d) Impulsar el mejoramiento continuo y la innovación de los sistemas y procesos, en cada una de las áreas de su competencia;

e) Establecer directrices para la elaboración de la proforma presupuestaria anual de la institución y ponerla en conocimiento de las autoridades y órganos de gobierno correspondientes para el trámite respectivo;

f) Planificar, ejecutar, supervisar y evaluar los planes de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones físicas y de la información institucional; y,

g) Formular modelos de gestión y desarrollo organizacional para aprobación del Consejo Politécnico;

h) Establecer y aplicar estrategias de gestión de desarrollo institucional y de administración y desarrollo del talento humano;

i) Conocer y emitir recomendaciones al Plan Operativo Anual, el Plan Anual de Contratación y el Plan de Inversiones de la institución, previo a la aprobación del señor Rector;

j) Propiciar y ejecutar proyectos de desarrollo del talento humano;

k) Establecer políticas para mantener, realizar el seguimiento y mejorar el Sistema de Gestión de la Calidad de los procesos administrativos, con el respaldo de la correspondiente documentación.

l) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

1.3. DESPACHO DEL RECTORADO

Misión.- Dirigir, organizar, coordinar y controlar los procesos de implementación de la política y gestión académica, investigativa, de vinculación y gestión administrativa institucional, representar legal y administrativamente a la Institución ante organismos y autoridades nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de la misión y objetivos Institucionales y normas de la gestión de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Responsable: Rector

Atribuciones y Responsabilidades:

a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la institución; y robustecer el posicionamiento en el escenario regional y nacional.

b) Designar las autoridades académicas de grado y postgrado, directores y funcionarios de las unidades académicas y administrativas de conformidad con la Ley, el Estatuto Politécnico, reglamentos y demás normativa interna;

c) Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

d) Orientar y dirigir los procesos de gestión docente, investigación, vinculación y gestión administrativa de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

e) Dictar políticas de gestión institucional y verificar su cumplimiento; Asesorar al Consejo Politécnico en la política institucional

f) Propiciar y dirigir reuniones de trabajo con autoridades, sector productivo y otros, a fin de interrelacionar con la comunidad, las actividades académicas, de investigación y de vinculación con la colectividad;

g) Dirigir la investigación que propenda a una gestión sistémica fundamentada en el principio de pertinencia, para la producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.

h) Aprobar el Plan Operativo Anual, el Plan Anual de Contratación y el Plan de Inversiones de la institución;
i) Presentar anualmente la proforma presupuestaria al Consejo Politécnico, para su aprobación;
j) Autorizar gastos y celebrar contratos de acuerdo al presupuesto institucional en los términos que la Ley y los reglamentos le faculten;
k) Organizar e impulsar acciones para lograr el incremento presupuestario y mejorar el patrimonio institucional;
l) Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;
m) Solicitar y disponer auditorias financieras, académicas o administrativas a cualquier órgano o dependencia politécnica, cuando se requiera;
n) Legalizar nombramientos y posesionar en sus cargos a las y los profesores y miembros de los distintos órganos institucionales, de acuerdo con la Ley y el Estatuto Politécnico;
o) Otorgar contratos y nombramientos a las y los profesores e investigadores, servidores y trabajadores politécnicos, de conformidad a la Ley;
p) Conceder autorizaciones al personal académico, servidoras y servidores, trabajadoras y trabajadores para el perfeccionamiento profesional o representación institucional, de conformidad con la Ley, el Estatuto Politécnico y normativa interna;
q) Suscribir convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional a petición de los respectivos órganos institucionales;
r) Celebrar contratos en función de los proyectos académicos, de investigación, producción y programas autofinanciados, aprobados por el Consejo Politécnico;
s) Disponer la reubicación del personal administrativo y de servicios, en concordancia a las necesidades institucionales y la Ley;
t) Declarar vacante los cargos de quienes no se hubieren posesionado legalmente;
u) Legalizar los títulos de grado y postgrado otorgados por la institución;
v) Autorizar las publicaciones oficiales de la institución;
w) Presentar el informe anual de rendición de cuentas a la sociedad, a la comunidad politécnica, al Consejo de Educación Superior y a la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, sobre el cumplimiento de la misión, fines y objetivos, el mismo que será publicado en un medio de comunicación y difusión masiva; y,
x) Dirigir y coordinar los procesos de Evaluación de la Calidad, mediante el establecimiento de indicadores y la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico;
y) Administrar y coordinar los estudios y procesos de Acreditación, para certificar la calidad de gestión de una carrera o programa educativo, de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;
z) Establecer estrategias en coordinación con los Vicerrectorados sobre el cumplimiento de lineamientos, estándares y criterios de calidad de nivel internacional, a las carreras, programas y postgrados, que defina el Consejo de Evaluación;
aa) Proponer al Consejo Politécnico políticas sobre Aseguramiento de la Calidad de la Educación, con el fin de garantizar la eficiente y eficaz gestión, aplicables a las carreras que ofrece la ESPOCH;
bb) Dictar resoluciones y poner en ejecución las del H. Consejo Politécnico, y expedir directamente resoluciones de conformidad con la Ley;
cc) Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a estudiantes, directivos, profesores y personal administrativo, según el caso, de acuerdo con el reglamento;

dd) Representar al país ante organismos nacionales e internacionales.
ee) Convocar a referendo institucional, de conformidad con la Ley; y,
ff) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

TÍTULO II: PROCESOS AGREGADORES DE VALOR

2. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR:

2.1. VICERRECTORADO ACADÉMICO:

Misión.- Dirigir planificar, regular, gestionar y controlar los procesos de gestión académica, docente y administrativa académica de grado, desarrollando políticas, planes, programas y proyectos, acorde con los objetivos y misión de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo

RESPONSABLE: Vicerrector/a Académico

EEstructura Básica:

El Vicerrectorado Académico, se gestionará a través de las siguientes unidades o procesos:

2.1.1. Secretaría Académica – Grado;
2.1.2. Dirección de Desarrollo Académico;
2.1.3. Dirección de Educación a Distancia y Virtual;
2.1.4. Dirección de Bibliotecas;
2.1.5. Facultades:
- Escuelas
- Extensiones

2.1.6. Centros.

Atribuciones y Responsabilidades:

a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Politécnico, la Comisión Institucional Académica de Grado y de los órganos institucionales;
b) Coordinar con la Rectora o Rector la gestión académica de grado;
c) Coordinar a nivel institucional la gestión y evaluación académica de grado;
d) Proponer al Consejo Politécnico, las políticas y los lineamientos generales de desempeño de las y los profesores;
e) Orientar y supervisar los procesos académicos de grado de la institución;
f) Dirigir el sistema de bibliotecas y documentación;
g) Desarrollar e integrar el sistema interconectado de bibliotecas a fin de promover el acceso igualitario a los acervos existentes, y facilitar préstamos e intercambios bibliográficos;
h) Participar en bibliotecas digitales y sistemas de archivo en línea de publicaciones académicas a nivel mundial;
i) Promover la ejecución de eventos para el desarrollo académico, en coordinación con las unidades responsables;
j) Formular e implementar políticas de gestión ambiental para la promoción de la cultura y educación ecológica;
k) Proponer y dirigir el plan de formación y capacitación de las y los profesores de grado;
l) Establecer políticas, normas, lineamientos, directrices e instrumentos técnicos de gestión en el ámbito de la educación superior en coordinación con las unidades administrativas de su Dependencia;
m) Dirigir y coordinar la planificación, organización, monitoreo y evaluación de las actividades académico - administrativas de grado en la matriz, extensiones, Centro de Apoyo; y, coordinar la formación de postgrado con la instancia correspondiente;

n) Direccionar los procesos de planificación, diseño, seguimiento y evaluación de políticas, normas, planes y programas de gestión educativa, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo;
o) Realizar el control y evaluación de la aplicación de políticas y normas de gestión educativa para garantizar y fortalecer el desarrollo adecuado de la gestión institucional;
p) Articular los objetivos de las Direcciones Administrativas, en el marco de los lineamientos constitucionales y políticas del PND y coordinar las iniciativas técnicas de gestión estratégica y operativa, establecidas por las unidades administrativas a su cargo, previo a ser puestas en consideración del Rector;
q) Proponer y dirigir el plan de formación y capacitación de los profesores de grado;
r) Informar anualmente al Consejo Politécnico sobre el desarrollo de las actividades académicas de grado;
s) Formular los reglamentos internos académicos administrativos para la aprobación en las instancias respectivas;
t) Presidir la Comisión Institucional Académica de Grado;
u) Formular e implementar políticas de gestión ambiental para la promoción de la cultura y educación ecológica;
v) Gestionar, supervisar y evaluar la ejecución de convenios;
w) Proponer y dirigir el plan de formación y capacitación de los profesores de grado;
x) Informar anualmente al Consejo Politécnico sobre el desarrollo de las actividades académicas de grado;
y) Autorizar con su firma, por delegación del Rector, la correspondencia oficial de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;
z) Participar en reuniones nacionales e internacionales específicas, cuando así lo requiera el nivel de la representación;
aa) Reemplazar al Rector en los casos señalados por la ley y ejercer las atribuciones que sean delegadas por el Rector de la de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mediante el acto administrativo correspondiente;
bb) Ejercer las atribuciones que sean delegadas por el Rector mediante el acto administrativo correspondiente;
cc) Presentar el informe anual de rendición social de cuentas al Consejo Politécnico sobre el desarrollo de las actividades académicas de grado; y,
dd) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

2.1.1. SECRETARÍA ACADÉMICA – GRADO

Misión.- Planificar, dirigir, ejecutar y evaluar los procesos de inscripción, nivelación, admisión, matriculación, movilidad, promoción y difusión, control y carga académica; y, auditoría académica estudiantil, de aspirantes y estudiantes de todas las modalidades y niveles de formación; de generación, administración y actualización de los registros de información académica de estudiantes, egresados y graduados; y, de emisión de certificaciones académicas requeridas.

RESPONSABLE: Secretario Académico de Grado

Estructura Básica:

La Secretaría Académica de Grado, se gestionará a través de las siguientes unidades o procesos:

- Inscripción, Admisión, Matriculación y Nivelación;
- Movilidad;
- Promoción y Difusión;
- Control y Carga Académica;
- Auditoría Académica Estudiantil; y,

RESPONSABLE: Secretario Académico de Grado.

Atribuciones y Responsabilidades:

a) Gestionar, coordinar y ejecutar los procesos de Inscripción, Nivelación, Admisión, Matriculación y Trámites Académicos, Movilidad, Promoción y Difusión, Carga Académica y Auditoría Académica Estudiantil de Grado;

b) Generar, administrar, actualizar y registrar la información académica de estudiantes, egresados y graduados de Grado;

c) Asesorar a las Autoridades Institucionales en temas de competencia de la Secretaría General de Grado;

d) Emitir certificaciones académicas requeridas por estudiantes, egresados y graduados;

e) Establecer mecanismos y procedimientos que permitan gestionar y controlar el proceso de inscripción de aspirantes y estudiantes de todas las modalidades y niveles de formación de Grado;

f) Proponer políticas, lineamientos y procedimientos previo a la Implementación de los cursos de nivelación, acorde con la mallas curriculares, en coordinación con las facultades en procesos educativos de Grado;

g) Diseñar, establecer y ejecutar las pruebas de admisión a los estudiantes nuevos de Grado, conforme las políticas que emita el Consejo Politécnico, en coordinación con los Procesos Agregadores de Valor de la ESPOCH;

h) Actuar como secretarios y legalizar las actas y resoluciones de la Comisión Institucional Académica de Grado;

i) Organizar, legalizar las actas y mantener actualizado el registro de resoluciones de la Comisión Institucional Académica de Grado;

j) Legalizar y certificar la documentación académica de las y los estudiantes de grado;

k) Coordinar con los Procesos Agregadores de Valor de la ESPOCH, para la elaboración de planificación, desarrollo y evaluación educativa y curricular de los Procesos Educativos de Grado de la ESPOCH;

l) Establecer acciones de coordinación para tramitar los cambios de Universidades, Facultades, Escuelas y convalidaciones de estudiantes de todas las modalidades y niveles de formación;

m) Supervisar y verificar el cumplimiento de las políticas y directrices que establezca la Secretaria Académica de Grado, a las unidades académicas de las facultades y centros de apoyo;

n) Coordinar con las Facultades, Centros de apoyo y extensiones el proceso de matriculación de estudiantes y aspirantes de Grado y emitir los correspondientes reportes de gestión;

o) Promover la oferta académica de la ESPOCH, en coordinación con Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas; Así como con los Proceso Agregadores de valor;

p) Convocar a sesiones de Consejo Académico, organizar y legalizar las actas de Consejo Académico de Grado;

q) Conocer y procesar la carga académica institucional de grado de cada período académico;

r) Realizar auditorías académicas de notas e historiales académicos de estudiantiles de grado, e informar a las autoridades respectivas sobre sus resultados; y atender otras auditorias especiales solicitadas por las autoridades institucionales;

s) Legalizar los récords académicos de los estudiantes de la Institución, actualizar las carpetas estudiantiles y Efectuar los procesos de Archivo y custodia de la documentación de gestión académica de grado;

t) Mantener actualizada la información académica institucional de Grado y coordinar su entrega con los organismos internos y con los del Sistema de Educación Superior; y,

u) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, Leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Productos y Servicios:

2.1.1.1. INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, MATRICULACIÓN Y NIVELACIÓN:

1. Reglamento del Sistema de Inscripción, Admisión, Matriculación y Nivelación;
2. Plan de gestión para la Inscripción, Admisión, Matriculación y Nivelación y de aspirantes y estudiantes de la ESPOCH;
3. Banco de preguntas y modelos de exámenes para la admisión de nuevos estudiantes;
4. Malla curricular para los procesos de Nivelación;
5. Cronogramas de Inscripción, Admisión y Nivelación;
6. Registro de estudiantes nuevos a ingresar a la ESPOCH;
7. Registro de estudiantes aspirantes a ingresar a la ESPOCH;
8. Plan de matriculación de estudiantes en las distintas Facultades; y,
9. Informe de Estudiantes matriculados.

2.1.1.2. MOVILIDAD:

1. Reglamento del Proceso de Movilidad del estudiante de la ESPOCH;
2. Cronograma para efectuar los cambios a otras universidades, facultades y convalidaciones de las asignaturas; y,
3. Plan de gestión para la definición y pertinencia de Movilidades.

2.1.1.3. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN:

1. Plan de promoción y Difusión de la Oferta Académica Institucional;
2. Trípticos de la Oferta Académica Institucional; y,
3. Cronogramas de promoción y difusión de la Oferta Académica Institucional.

2.1.1.4. CONTROL Y CARGA ACADÉMICA:

1. Plan de gestión del control Académico de la ESPOCH;
2. Mecanismos e indicadores de Control Académico;
3. Informes de control del dictado de clases en las Unidades Académicas;
4. Plan de mejoramiento continuo; y,
5. Estudio de carga académicas de facultades, centros de apoyo académico y Extensiones.

2.1.1.5. AUDITORIA ACADÉMICA:

1. Plan de verificación de actas de calificaciones, récords académicos, matrículas, promociones, documentos personales y culminación de las mallas curriculares de los estudiantes de la Institución;
2. Reporte de verificación de la documentación de los estudiantes con problemas académicos;
3. Cronograma de análisis de auditorías Especiales; y,
4. Agendas para el asesoramiento a autoridades, docentes, estudiantes y personal de secretaria.

2.1.1.6. CERTIFICACIONES Y TRÁMITES:

1. Políticas y procedimientos de certificaciones y trámites;
2. Informe de récords académicos legalizados;
3. Reportes de atención al público en general;
4. Informes de tramitación y culminación de malla curricular;
5. Informe de tramitación del proceso de graduación; y,
6. Informe de certificación de documentos.

2.1.2. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO

Misión.- Planificar, organizar, dirigir, difundir, ejecutar y evaluar el proceso de Desarrollo Académico Institucional en las diferentes modalidades educativas, en el ámbito de la gestión docente, planificación, desarrollo y evaluación curricular, acorde con la demanda de la colectividad y sustentados en el principio de pertinencia.

RESPONSABLE: Director de Desarrollo Académico

Estructura Básica:

La Dirección de Desarrollo Académico, se gestionará a través de las siguientes unidades o procesos:

- Planificación, Desarrollo y Evaluación Curricular; y,
- Gestión y Desarrollo Docente.

Atribuciones y Responsabilidades:

a) Asesorar y coordinar con las unidades académicas los procesos de diseño y desarrollo curricular en las diferentes modalidades de estudio;

b) Diagnosticar y actualizar el modelo educativo Institucional, conforme las políticas que emitan los organismos de educación superior;

c) Establecer estrategias y modelos de gestión que permitan la selección y articulación de los contenidos en las áreas y en los ciclos;

d) Dirigir y Coordinar las acciones de la gestión docente, efectuando acciones de planificación micro curricular, administración del proceso docente educativo, evaluación de los aprendizajes y control académico;

e) Planificar y dirigir los procesos el sistema de gestión académica, en el ámbito de, planificación, desarrollo y evaluación curricular y gestión docente;

f) Gestionar, difundir, monitorear y evaluar los programas de carrera de grado, acorde con la demanda de la colectividad y sustentados en el principio de pertinencia;

g) Proponer a la Comisión Institucional Académica de Grado políticas de desarrollo académico;

h) Realizar procesos de investigación en el área de su competencia, orientada a fortalecer la educación presencial y a distancia, así como al desarrollo profesional y pedagógico docente;

i) Establecer planes y programas de formación pedagógica de los profesores politécnicos;

j) Elaborar los planes analíticos acorde con la demanda de la sociedad, en concordancia con el Principio de Pertinencia;

k) Monitorear y evaluar el desarrollo curricular de las diferentes carreras de grado;

l) Apoyar al sistema académico de la educación a distancia y virtual;

m) Realizar los estudios para la creación y administración de nuevas carreras, centros de apoyo y extensiones en coordinación con las unidades académicas respectivas;

n) Coordinar y supervisar a las unidades académicas de las facultades y centros, el cumplimento de metas establecidas;

o) Elaborar los instructivos y herramientas para el diseño curricular;

p) Estandarizar e implementar los módulos formativos institucionales (sílabos);

q) Diseñar el portafolio docente y del estudiante (modulo, sílabos desagregado):

r) Diagnosticar la currículo institucional;

s) Socializar la oferta académica;

t) Evaluar, actualizar y articular los contenidos del área y orientar los contenidos de las asignaturas; y,

u) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Productos y Servicios:

2.1.2.1. PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN CURRICULAR

1. Políticas de desarrollo académico;

2. Estudio de Demanda de profesiones, acorde con el principio de pertinencia: Contexto socioeconómico, mercado ocupacional, fundamentación de la carrera;
3. Sistema de gestión académica: Procesos y metodologías de aprendizaje;
4. Políticas y Modelo educativo Institucional;
5. Plan de diseño y desarrollo curricular en las diferentes modalidades de estudio;
6. Estrategias para la selección y articulación de los contenidos en las áreas y en los ciclos;
7. Fundamentos filosóficos, sociológicos, psicopedagógicos y neurocientíficos del modelo;
8. Plan de difusión y capacitación del modelo educativo;
9. Plan micro curricular, administración del proceso docente educativo, evaluación de los aprendizajes y control académico;
10. Sistema académico de la educación a distancia y virtual;
11. Oferta de Carreras: Programas de carrera de grado, sustentados en el principio de pertinencia;
12. Perfiles delimitados: ingreso, profesional y docente;
13. Proyectos de gestión en el aula: Malla curricular, Módulos formativos;
14. Indicadores de evaluación curricular;
15. Reglamento del sistema de créditos;
16. Reglamento de régimen académico;
17. Reglamento de evaluación, calificación y acreditación de aprendizajes;
18. Reglamento de graduación;
19. Plan analítico acorde con la demanda de la sociedad, en concordancia con el principio de calidad y pertinencia;
20. Estudio de oferta y demanda de educación presencial y a distancia;
21. Informes de Monitoreo y Evaluación de desarrollo curricular de las diferentes carreras de grado;
22. Estudios para la creación y administración de nuevas carreras;
23. Instructivos y herramientas para el diseño curricular;
24. Módulos formativos institucionales (sílabos);
25. Portafolio docente y del estudiante (modulo, sílabos desagregado);
26. Currículo institucional; y,
27. Oferta académica.

2.1.2.2. GESTIÓN Y DESARROLLO DOCENTE:

1. Diagnóstico de formación, capacitación y perfeccionamiento docente;
2. Planes y programas de formación, capacitación y perfeccionamiento;
3. Plan de desarrollo y formación pedagógica de los profesores politécnicos;
4. Plan de evaluación y medición de impactos de la formación, capacitación y perfeccionamiento;
5. Convenios nacionales e internacionales para intercambio y transferencia de conocimiento;
6. Políticas y objetivos de la evaluación periódica integral del desempeño docente;
7. Norma técnica para la evaluación del desempeño académico;
8. Informes de evaluación y seguimiento e impactos de la gestión educativa; y,
9. Reglamento de carrera y escalafón docente.

2.1.3. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIRTUAL

Misión.- Dirigir, gestionar y evaluar los procesos del Instituto de educación a distancia y virtual, en el ámbito de la planificación educativa, sistema tutorial y administración de la plataforma virtual, ejecutando procesos de programación de las actividades académicas y verificación de su cumplimiento; y, gestionar la estandarización y mejoramiento de los procedimientos académicos de los programas de carrera del nivel

de grado desarrollados en la modalidad a distancia, acorde con la demanda de la sociedad.

RESPONSABLE: Director de Educación a Distancia y Virtual

EEstructura Básica:

La Dirección de Educación a Distancia y Virtual, se gestionará a través de las siguientes unidades o procesos:

1. Planificación, Desarrollo y Evaluación Curricular; y,

2. Gestión y Desarrollo Docente

Atribuciones y Responsabilidades:

a) Formular y proponer a la Comisión Institucional Académica de Grado y a la Comisión Institucional de Investigación y Postgrado, políticas, normas, lineamientos y procedimientos para el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de planes y programas de formación a distancia y virtual;

b) Formular y proponer a la Comisión Institucional Académica de Grado y a la Comisión Institucional de Investigación y Postgrado, la oferta académica a distancia y virtual, en coordinación con las unidades académicas, que garantice el acceso a la formación profesional de las y los ecuatorianos residentes en el territorio nacional y en el exterior;

c) Aportar nuevos enfoques científicos y metodológicos en concordancia con la realidad institucional y los requerimientos de la formación profesional;

d) Diseñar la programación académica en coordinación con la Unidad de Educación Presencial: calendario de actividades académicas por período de los Programas de las Carreras correspondientes del nivel tercer nivel y cuadro de distribución de aulas para pruebas presenciales; y, verificar su cumplimiento;

e) Recopilar y consolidar el material metodológico - educativo requerido por los Directores de Carrera; solicitar la adquisición y distribución de los mismos;

f) Coordinar la recepción y entrega de guías y exámenes;

g) Coordinar la dotación de infraestructura física y tecnológica para la implantación de los programas de Educación a Distancia;

h) Fortalecer y desarrollar proyectos de educación virtual con modernas tecnologías de información y comunicación, apoyando a la educación en todos sus niveles y modalidades;

i) Capacitar a las y los profesores en el uso de tecnologías y metodologías de educación a distancia y virtual;

j) Apoyar, asesorar, monitorear y evaluar los diferentes programas de formación y educación a distancia y virtual;

k) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas;

l) Cumplir lo establecido en el Plan Estratégico Institucional y Planes Operativos Anuales en su ámbito de gestión;

m) Monitorear y evaluar los procesos de la gestión de la Unidad, y presentar a las autoridades los informes correspondientes; y,

n) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Productos y Servicios:

2.1.3.1. PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN CURRICULAR:

Políticas de desarrollo académico de Educación a Distancia y Virtual.

1. Estudio de Demanda de profesiones, acorde con el principio de pertinencia: Contexto socioeconómico, mercado ocupacional, fundamentación de la carrera;

2. Sistema de gestión académica: Procesos y Metodologías de aprendizaje de Educación a Distancia y Virtual;

3. Políticas y Modelo educativo Institucional de Educación a Distancia y Virtual,
4. Plan de diseño y desarrollo curricular de Educación a Distancia y Virtual;
5. Estrategias para la selección y articulación de los contenidos en las áreas y en los ciclos de Educación a Distancia y Virtual;
6. Fundamentos filosóficos, sociológicos, psicopedagógicos y neurocientíficos del modelo de Educación a Distancia y Virtual;
7. Plan de difusión y capacitación del modelo educativo;
8. Plan micro curricular, administración del proceso docente educativo, evaluación de los aprendizajes y control académico;
9. Sistema académico de la educación a distancia y virtual;
10. Oferta de Carreras: Programas de carrera de grado, sustentados en el principio de pertinencia;
11. Perfiles delimitados: ingreso, profesional y docente;
12. Proyectos de gestión en el aula: Malla curricular, Módulos formativos;
13. Indicadores de evaluación curricular de Educación a Distancia y Virtual;
14. Reglamento del sistema de créditos de Educación a Distancia y Virtual;
15. Reglamento de régimen académico de Educación a Distancia y Virtual;
16. Reglamento de evaluación, calificación y acreditación de aprendizajes;
17. Reglamento de graduación de Educación a Distancia y Virtual;
18. Plan analítico acorde con la demanda de la sociedad, en concordancia con el Principio de Pertinencia;
19. Estudio de oferta y demanda de educación presencial y a distancia;
20. Informes de Monitoreo y Evaluación de desarrollo curricular de las diferentes carreras de grado;
21. Estudios para la creación y administración de nuevas carreras;
22. Instructivos y herramientas para el diseño curricular;
23. Módulos formativos institucionales (sílabos);
24. Portafolio docente y del estudiante (modulo, sílabos desagregado);
25. Currículo institucional de Educación a Distancia y Virtual;
26. Oferta académica de Educación a Distancia y Virtual;

2.1.3.2. GESTIÓN Y DESARROLLO DOCENTE:

1. Diagnóstico de formación, capacitación y perfeccionamiento docente de Educación a Distancia y Virtual;
2. Planes y programas de formación, capacitación y perfeccionamiento de Educación a Distancia y Virtual;
3. Plan de desarrollo y formación pedagógica de los profesores politécnicos de Educación a Distancia y Virtual;
4. Plan de evaluación y medición de impactos de la formación, capacitación y perfeccionamiento de Educación a Distancia y Virtual;
5. Convenios nacionales e internacionales para intercambio y transferencia de conocimiento de Educación a Distancia y Virtual;
6. Políticas y objetivos de la evaluación periódica integral del desempeño docente;
7. Norma técnica para la evaluación del desempeño académico de Educación a Distancia y Virtual;
8. Informes de evaluación y seguimiento e impactos de la Educación a Distancia y Virtual; y,
9. Reglamento de carrera y escalafón docente de Educación a Distancia y Virtual.

2.1.4. DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS

Misión.- Proporcionar servicios de información científica, temática, especializada y bibliográfica, a docentes, investigadores, estudiantes y público en general para lo cual

ejecuta procesos de planificación, mejoramiento e innovación, que permitan contribuir al desarrollo académico y de la investigación institucional.

RESPONSABLE: Director de Bibliotecas

Estructura Básica:

La Dirección de Bibliotecas, se gestionará a través de las siguientes unidades o procesos:

1. Biblioteca

Atribuciones y Responsabilidades:

a) Coordinar el sistema de bibliotecas, documentación, bibliotecas digitales y sistemas de archivo en línea de publicaciones académicas de la institución, e integrarlas al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador;

b) Conservar, divulgar y ampliar la información bibliográfica institucional, acorde con la demanda social, filosofía, técnicas y tecnologías modernas globalizadas;

c) Seleccionar y adquirir los recursos de información propios de acuerdo con las necesidades docentes, de estudio y de investigación de la Politécnica y en coordinación con las facultades y centros de apoyo académico;

d) Participar en programas y convenios nacionales e internacionales que posibiliten la mejora de los servicios que ofrece la Biblioteca Universitaria;

e) Ejecutar procesos de planificación, prestación de servicios y mejoramiento e innovación del material bibliográfico;

f) Diagnosticar el sistema de bibliotecas y documentación de la institución y actualizarla información bibliográfica acorde con las especialidades que dispone la ESPOCH;

g) Gestionar los recursos bibliográficos, audiovisuales y otros similares, de acuerdo a requerimientos de los Vicerrectorados, Facultades, Centros o Direcciones;

h) Verificar los estándares de calidad del sistema de bibliotecas, documentación y atención a los usuarios;

i) Proporcionar servicios de información científica, temática, especializada y bibliográfica, a docentes, investigadores, estudiantes y público en general;

j) Gestionar los recursos bibliográficos, audiovisuales y otros similares, de acuerdo a requerimientos de los Vicerrectorados o Departamentos;

k) Proponer planes de mejoramiento para innovar los servicios de biblioteca;

l) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de la Unidad, así como de la evaluación de sus resultados;

m) Coordinar con las unidades organizacionales de la ESPOCH, así como con las organizaciones públicas o privadas la ejecución de las actividades para el logro de sus objetivos;

n) Elaborar, mantener y aplicar los manuales de procedimiento de cada uno de los procesos con los que se persiga el cumplimiento de sus fines;

o) Establecer acciones y estrategias que permitan resguardar la integridad y custodia de las publicaciones que conformen el patrimonio bibliográfico de la ESPOCH;

p) Fomentar la colaboración con otras instituciones y administraciones en materia de conservación y preservación de la bibliografía, necesaria a la comunidad investigadora, participando en los proyectos, y programas colectivos que se consideren adecuados o necesarios;

q) Cumplir lo establecido en el Plan Estratégico Institucional y Planes Operativos Anuales en su ámbito de gestión;

r) Monitorear y evaluar los procesos de la gestión de la Biblioteca, y presentar a las autoridades los informes correspondientes; y,

s) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Productos y Servicios:

2.1.4.1. BIBLIOTECA

1. Plan de administración de los recursos bibliográficos, audiovisuales y otros similares;
2. Convenios de suscripción a bibliotecas digitales;
3. Base de datos de material bibliográfico;
4. Reportes de préstamos de material Bibliográfico;
5. Reporte de servicio de Bibliotecas digitales;
6. Plan de mejoramiento innovación de los servicios;
7. Plan de promoción de los fondos bibliográficos;
8. Registro del fondo bibliográfico;
9. Informe de prestación del fondo bibliográfico diario;
10. Inventario actualizado del fondo bibliográfico;
11. Fichero por materias, títulos y apellidos;
12. Plan de conservación del fondo bibliográfico;
13. Plan de organización de la biblioteca;
14. Informes mensuales de las actividades de la biblioteca;
15. Cuadros estadísticos de servicio al usuario; y,
16. Informes de consultas diarias de internet para los usuarios.

2.1.5. FACULTADES:

Misión.- Dirigir, coordinar, gestionar y evaluar los procesos académicos de carácter científico, tecnológico y humanístico y administrativos de la facultad, bajo los lineamientos de la normativa vigente. Se organizan en escuelas centros y, extensiones, otorgan títulos profesionales de grado.

RESPONSABLES: Decanos - Vicedecanos

Estructura Básica:

- Facultades:
  - Escuelas
  - Extensiones

Atribuciones y Responsabilidades:

a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Politécnico, reglamentos y aplicar las resoluciones de los órganos y autoridades superiores;

b) Coordinar los procesos de evaluación-acreditación con los órganos correspondientes;

c) Planificar, organizar y evaluar las actividades académicas y administrativas de grado y coordinar las de postgrado de acuerdo a las normas establecidas;

d) Elaborar el Plan Operativo Anual, el Plan Anual de Contratación y el Plan de Inversiones de la facultad y presentarlos a los órganos correspondientes para su aprobación;

e) Formular los reglamentos internos y remitirlos al Consejo Politécnico para su aprobación;

f) Presentar a la Comisión Institucional Académica de Grado el distributivo de carga académica, para su análisis y aprobación;

g) Presentar al Consejo Politécnico la petición de necesidades de personal académico para nombramiento;

h) Solicitar a la Rectora o Rector la contratación del personal académico y administrativo;

i) Presentar mensualmente a la Vicerrectora o Vicerrector Administrativo el informe de cumplimiento de la actividad docente de las escuelas de la facultad;

j) Solicitar a las órganos correspondientes, estímulos y sanciones para los miembros de la facultad, de acuerdo a la Ley, el Estatuto Politécnico, reglamentos y demás normativa interna;

k) Proponer a los órganos respectivos, la creación, reestructuración o supresión de escuelas, carreras, centros de investigación y transferencia de ciencia y tecnología, empresas públicas, unidades de servicios, conforme con la Ley;
l) Presentar el informe anual de rendición social de cuentas a la Rectora o Rector y a la comunidad politécnica;
m) Coordinar y gestionar los procesos académicos y administrativos de la facultad;
n) Dirigir y supervisar las actividades académicas de la facultad, en coordinación con las y los directores de escuela;
o) Coordinar en la facultad la implementación del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, con los órganos institucionales;
p) Coordinar la ejecución de los procesos de evaluación-acreditación;
q) Formular y presentar la planificación académica semestral;
r) Desarrollar y gestionar el cumplimiento de los planes operativos en el área de su competencia;
s) Proponer proyectos de creación, reestructuración o supresión de escuelas y carreras de la facultad;
t) Presentar el informe anual de rendición social de cuentas, a las autoridades y comunidad politécnica; y,
u) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

2.1.5.1. ESCUELAS:

Misión.- Dirigir, coordinar, gestionar y evaluar los procesos académicos de carácter científico, tecnológico y humanístico en áreas del conocimiento específicos acorde con la demanda de la sociedad, en coordinación con las comisiones de la facultad.

Atribuciones y Responsabilidades:

a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Politécnico, reglamentos y las disposiciones de la decana o decano y vicedecana o vicedecano;
b) Coordinar con la decana o decano y vicedecana o vicedecano de la facultad, la gestión académica y administrativa de la escuela a su cargo;
c) Dirigir la actividad administrativa y académica de la escuela en coordinación con las comisiones de la facultad;
d) Controlar el cumplimiento del distributivo de la jornada laboral de las y los profesores e informar a la decana o decano;
e) Presentar a la decana o decano el Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Contratación de su unidad académica;
f) Coordinar las actividades de planificación y evaluación, investigación, vinculación, y administrativas de la escuela con la decana o decano;
g) Coordinar las actividades académicas y estudios a distancia y virtual con la vicedecana o vicedecano;
h) Coordinar con los órganos institucionales y de facultad los procesos de evaluación-acreditación de su(s) carrera(s);
i) Presentar mensualmente a la decana o decano el informe de cumplimiento de la actividad docente;
j) Presentar el informe anual de rendición social de cuentas, a la decana o decano y a la comunidad politécnica; y,
k) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, Leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

2.1.5.2. EXTENSIONES:

Misión.- Dirigir, coordinar, gestionar y evaluar los procesos académicos de carácter científico, tecnológico y humanístico, localizadas en lugares distintos de la matriz, tienen

como función la formación profesional de grado, para responder a las necesidades del sector geográfico de influencia.

Atribuciones y Responsabilidades:

a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Politécnico, reglamentos y aplicar las resoluciones de los órganos y autoridades superiores;
b) Coordinar con las y los decanos de las facultades, con carreras en la extensión, la gestión académica y administrativa de la extensión;
c) Coordinar los procesos de evaluación-acreditación de la extensión con los órganos correspondientes;
d) Planificar, organizar, dirigir y evaluar las actividades académicas y administrativas de la extensión;
e) Elaborar el Plan Operativo Anual, el Plan Anual de Contratación y el Plan de Inversiones de la extensión y presentarlo a los órganos correspondientes para su aprobación;
f) Presentar a las y los decanos de las facultades, con carreras en la extensión, la petición de necesidades de personal académico;
g) Solicitar a la Rectora o Rector la contratación del personal administrativo;
h) Solicitar a las órganos correspondientes, estímulos y sanciones para los miembros de la extensión, de acuerdo a la Ley, el Estatuto Politécnico y reglamentos;
i) Presentar mensualmente a la Vicerrectora o Vicerrector Administrativo el informe de cumplimiento de la actividad docente de las carreras de la extensión;
j) Presentar el informe anual de rendición social de cuentas, a la directora o director de extensión y a su comunidad, y;
k) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

2.1.6. CENTROS

CENTROS:

Misión.- Dirigir, coordinar, gestionar y evaluar los procesos académicos de carácter científico, tecnológico y humanístico como complemento a la formación académica de las y los estudiantes politécnicos y de la comunidad, en las siguientes aéreas:

1. Centro de Idiomas; y,
2. Centro de Educación Física:
- Gestión de Piscina

Atribuciones y Responsabilidades:

a) Planificar, organizar y coordinar con las facultades los contenidos de los planes de estudio y la enseñanza del Centro;
b) Impartir las asignaturas del centro, de acuerdo a los planes de estudio de las facultades;
c) Coordinar los procesos de planificación y evaluación con los órganos respectivos;
d) Ofrecer a la comunidad politécnica y extra politécnica programas de capacitación en el área del Centro;
e) Coordinar la gestión académica y administrativa del Centro;
f) Coordinar con los órganos respectivos la planificación anual del Centro;
g) Gestionar los programas de capacitación en el área del Centro;
h) Coordinar las actividades académicas con las facultades y otros órganos;
i) Ofertar servicios a la comunidad politécnica y extra politécnica en el área de su competencia;
j) Informar a la Vicerrectora o Vicerrector Académico de las actividades cumplidas; y,
k) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

2.1.6.1. CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA:

El Centro de Educación Física, a más de las Atribuciones y Responsabilidades de los Centros tendrá a cargo el siguiente proceso:

2.1.6.1.1.1. Gestión de Piscina

- **Servicio de Piscina**
  1. Informe de ventas diarias;
  2. Reporte de depósito de la cuenta bancos de los valores recaudados;
  3. Plan de cursos de natación;
  4. Informe de control de la vestimenta de los despachadores para evitar riesgos laborales; y,
  5. Asientos contables.
- **Control Estatal**
  1. Informe de cumplimiento con las disposiciones del Ministerio de Salud;
  2. Informe de cumplimiento con disposiciones del Cuerpo de Bomberos;
  3. Informe de cumplimiento con disposiciones Municipales;
  4. Informe de cumplimiento con los Estatutos Politécnicos; y,
  5. Informe de cumplimiento con reglamentos internos institucionales.
- **Mantenimiento – Piscina**
  1. Informe de limpieza de la piscina;
  2. Informe de cambio de agua de la piscina;
  3. Informe de clarificación de la piscina;
  4. Informe de cambio de filtros en la bomba de agua;
  5. Informe de mantenimiento y reparación en la maquinaria de las bombas de agua;
  6. Informe de limpieza de las baterías sanitarias, y,
  7. Informe de reposición de utilitarios de los baños.

2.2. VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Misión.- Planificar, organizar, dirigir, difundir y evaluar los procesos relacionados con la investigación y posgrado, para lo cual ejecuta procesos de coordinación y seguimiento; orientados a cumplir con los objetivos y misión de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, acorde con la demanda de la sociedad.

RESPONSABLE: Vicerrector/a de Investigación y Posgrado

EEstructura Básica:

El Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, se gestionará a través de las siguientes unidades o procesos:

2.2.1. Secretaría Académica de Posgrado;
2.2.2. Instituto de Posgrado y Educación Continua;
2.2.3. Instituto de Investigaciones; y,
2.2.4. Dirección de Proyectos y Transferencia de Tecnología

Atribuciones y Responsabilidades

a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Politécnico, de la Comisión Institucional de Investigación y Postgrado y de los demás órganos institucionales;
b) Coordinar con la Rectora o Rector la gestión para la investigación y el postgrado;
c) Coordinar a nivel institucional la gestión y evaluación de la investigación y el postgrado;
d) Orientar y supervisar los procesos de investigación, postgrado y educación continua;
e) Promover alianzas estratégicas con organizaciones que realizan y financian investigación, transferencia tecnológica y capacitación;
f) Gestionar, supervisar y evaluar la ejecución de convenios de investigación y postgrado;
g) Dirigir el sistema de becas de investigación y postgrado;
h) Proponer y dirigir el plan de formación y capacitación de las y los profesores de postgrado e investigadores;

i) Planificar, organizar, dirigir, difundir y evaluar acciones, relacionadas con la investigación y posgrado;
j) Ejecutar acciones de coordinación y seguimiento, orientados a cumplir con los objetivos y misión de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, acorde con la demanda de la sociedad en el ámbito de la Investigación y posgrado;
k) Proponer Políticas, mecanismo y metodologías en el ámbito investigativo y académico de postgrado;
l) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades del Vicerrectorado, así como de la evaluación de sus resultados;
m) Coordinar internamente con las unidades organizacionales correspondientes y externamente con organizaciones públicas o privadas la ejecución de las actividades de Investigación y Posgrado para el logro de sus objetivos;
n) Generar nuevos enfoques científicos y metodológicos en concordancia con la realidad institucional y los requerimientos de la formación profesional;
o) Elaborar proyectos de investigación y posgrado, plantear el marco legal de investigación, conseguir fondos extrapresupuestarios para proyectos de investigación y posgrado, controlar, evaluar y difundir los proyectos de investigación, entre otras;
p) Coordinar, planificar, ejecutar y evaluar la investigación básica y aplicada, en beneficio del desarrollo de la sociedad;
q) Definir de las líneas de investigación y posgrado; y, de las modificaciones o actualizaciones, basados en la normativa de gestión institucional;
r) Establecer las estrategias que permitan determinar las necesidades e identificación de oportunidades para la formulación de proyectos de investigación y posgrado;
s) Propiciar y dirigir reuniones de trabajo con autoridades, sector productivo y otros, a fin de interrelacionar con la comunidad, las actividades académicas, de investigación y de vinculación con la colectividad;
t) Nombrar la comisión encargada del diseño curricular de cada nuevo Programa de postgrado; o de la actualización de un programa existente, acorde al modelo educativo vigente y en base a los informes correspondientes;
u) Aprobar el calendario general de actividades académicas para cada uno de los Programas de postgrado;
v) Resolver las apelaciones de los estudiantes de los Programas de Postgrado sancionados por faltas graves;
w) Informar anualmente al Consejo Politécnico sobre el desarrollo de las actividades investigativas y de postgrado;
x) Presentar el informe anual de rendición social de cuentas al Consejo Politécnico sobre el desarrollo de las actividades investigativas y de postgrado; y,
y) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

2.2.1. SECRETARÍA ACADÉMICA – POSGRADO

Misión.- Planificar, dirigir, ejecutar y evaluar los procesos de inscripción, admisión, matriculación, promoción y difusión, carga académica y auditoría académica Estudiantil, de posgrado de aspirantes y estudiantes de todas las modalidades y niveles de formación; de generación, administración y actualización de los registros de información académica de estudiantes, egresados y graduados; y, de emisión de certificaciones académicas requeridas.

RESPONSABLE: Secretario Académico de Posgrado

EEstructura Básica:

La Secretaría Académica de Posgrado, se gestionará a través de las siguientes unidades o procesos:

2.2.1.1. Inscripción, Admisión, Matriculación;

2.2.1.2. Promoción y Difusión;
2.2.1.3. Control y Carga Académica;
2.2.1.4. Auditoría Académica Estudiantil; y,
2.2.1.5. Certificaciones y Trámites.
RESPONSABLE: Secretario Académico de Posgrado
Atribuciones y Responsabilidades:

a) Gestionar, coordinar y ejecutar los procesos de Inscripción, Admisión, Matriculación y Trámites Académicos, Promoción y Difusión, Carga Académica y Auditoría Académica Estudiantil;
b) Generar, administrar, actualizar y registrar la información académica de estudiantes de Posgrado;
c) Asesorar a las Autoridades Institucionales en temas de competencia de la Secretaría General de Posgrado;
d) Emitir certificaciones académicas requeridas por estudiantes, egresados y graduados de Posgrado;
e) Establecer mecanismos y procedimientos que permitan gestionar y controlar el proceso de inscripción de aspirantes y estudiantes de posgrado;
f) Diseñar, establecer y ejecutar las pruebas de admisión a los estudiantes nuevos, conforme las políticas que emita el Consejo Politécnico, en coordinación con los Procesos Agregadores de Valor de la ESPOCH;
g) Actuar como secretarios y legalizar las actas y resoluciones de la Comisión Institucional Académica de Posgrado;
h) Organizar, legalizar las actas y mantener actualizado el registro de resoluciones de la Comisión Institucional Académica de Posgrado;
i) Legalizar y certificar la documentación académica de las y los estudiantes de Posgrado;
j) Coordinar con los Procesos Agregadores de Valor de la ESPOCH, para la elaboración de planificación, desarrollo y evaluación educativa y curricular de Posgrado;
k) Supervisar y verificar el cumplimento de las políticas y directrices de la secretaria Académica a las unidades académicas de las facultades y centros de apoyo;
l) Coordinar con las Facultades, Centros de apoyo y extensiones el proceso de matriculación y emitir los correspondientes reportes de gestión:
m) Promover la oferta académica de la ESPOCH, en coordinación con Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas; así como con los Procesos Agregadores de Valor;
n) Convocar a sesiones de Consejo Académico, organizar y legalizar las actas del Consejo;
o) Conocer y procesar la carga académica institucional de cada período académico de Posgrado;
p) Realizar auditorías académicas de notas e historiales académicos de estudiantiles de Posgrado, e informar a las autoridades respectivas sobre sus resultados; y atender otras auditorias especiales solicitadas por las autoridades institucionales;
q) Legalizar los récords académicos de los estudiantes de Posgrado, actualizar las carpetas estudiantiles y efectuar los procesos de Archivo y custodia de la documentación de gestión académica de Posgrado;
r) Mantener actualizada la información académica institucional y coordinar su entrega con los organismos internos y con los del Sistema de Educación Superior; y,
s) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Productos y Servicios:

2.2.1.1. INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, MATRICULACIÓN:

1. Reglamento del Proceso de Inscripción, Admisión y Matriculación de Posgrado;
2. Plan de gestión para la Inscripción, Admisión y Matriculación y de aspirantes y estudiantes de Posgrado;
3. Banco de preguntas y modelos de exámenes para la admisión de nuevos estudiantes de Posgrado;
4. Cronogramas de Inscripción, Admisión y Matriculación;
5. Registro de estudiantes nuevos de Posgrado que van a ingresar a la ESPOCH;
6. Plan de matriculación de estudiantes de Posgrado para las distintas Facultades; y,
7. Informe de Estudiantes de Posgrado matriculados.

2.2.1.2. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN:

1. Plan de Promoción y Difusión de la Oferta Académica Institucional de Posgrado;
2. Trípticos de la Oferta Académica Institucional; y,
3. Cronogramas de promoción y difusión de la Oferta Académica Institucional.

2.2.1.3. CONTROL Y CARGA ACADÉMICA:

1. Plan de gestión y control Académico de Posgrado de la ESPOCH;
2. Mecanismos e indicadores de Control Académico de Posgrado;
3. Informes de control del dictado de clases en las Unidades Académicas;
4. Plan de mejoramiento continuo de Posgrado; y,
5. Estudio de carga académicas de facultades, centros de apoyo académico y Extensiones.

2.2.1.4. AUDITORIA ACADÉMICA ESTUDIANTIL:

1. Plan de verificación de actas de calificaciones, récords académicos, matrículas, promociones, documentos personales y culminación de las mallas curriculares de los estudiantes de Posgrado;
2. Reporte de verificación de la documentación de los estudiantes con problemas académicos de Posgrado;
3. Cronograma de análisis de auditorías Especiales de Posgrado; y,
4. Agendas para el asesoramiento a autoridades, docentes, estudiantes y personal de secretaria.

2.2.1.5. CERTIFICACIONES Y TRÁMITES:

1. Políticas y procedimientos de certificaciones y trámites de Posgrado;
2. Informe de récords académicos legalizados;
3. Reportes de atención al público en general;
4. Informes de tramitación y culminación de malla curricular;
5. Informe de tramitación del proceso de graduación; y,
6. Informe de certificación de documentos

2.2.2. INSTITUTO DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA

Misión.- Planificar, organizar, dirigir, difundir, ejecutar y evaluar los programas de Postgrado, Educación Continua, mediante la formulación e implementación de programas de posgrado (formación, investigación y educación continua) en sus distintas modalidades y niveles, con calidad científica y pertinencia social, acorde con la demanda de la sociedad

RESPONSABLE: Director del Instituto de Posgrado y Educación Continua

Estructura Básica:

El Instituto de Posgrado y Educación Continua, se gestionará a través de las siguientes unidades o procesos:

1. Posgrado; y,
2. Educación continúa

Atribuciones y Responsabilidades:

a) Dirigir la actividad académica y administrativa del Instituto de Postgrado y Educación Continua;

b) Diseñar la planificación para la formación de postgrado en sus diferentes niveles y coordinar su ejecución;
c) Analizar y sugerir al Consejo Politécnico la aprobación de proyectos de Posgrado y Educación Continua;
d) Presentar el plan anual de actividades al Vicerrector(a) de Investigación y Postgrado;
e) Evaluar y supervisar los programas de postgrado y cursos de educación continua;
f) Difundir en las distintas unidades académicas las ofertas académicas de becas de postgrado y Educación Continua;
g) Promover a nivel nacional e internacional programas de postgrado y mejora continua;
h) Conocer de las actividades de control, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la programación académica de los programas de posgrado de las Facultades;
i) Conocer y remitir a Consejo Politécnico para su aprobación los informes semestrales de cumplimiento y avance de las actividades programadas respectivamente en cada uno de los Programas de Posgrado;
j) Aprobar la creación, actualización o supresión de programas de postgrado en base a informes elaborados por Comisiones previamente nombradas;
k) Tramitar a los entes correspondientes las solicitudes y consultas de los estudiantes de postgrado;
l) Proponer y elaborar el catálogo académico de los programas de postgrado y coordinar la difusión;
m) Integrar y actualizar el portafolio de programas de postgrado aprobados;
n) Dotar de la infraestructura física, equipamiento y material académico que requiere la ejecución de los módulos de cada Programa de Postgrado y Educación Continua;
o) Realizar el seguimiento y retroalimentación del nivel de satisfacción de los graduados de los programas de postgrado;
p) Coordinar internamente con las unidades organizacionales correspondientes y externamente con organizaciones públicas o privadas la ejecución de las actividades de la Unidad para el logro de sus objetivos;
q) Las demás contempladas en las Leyes Estatuto Politécnico y reglamento;
r) Coordinar con las unidades académicas la planificación, ejecución, evaluación para la formación de postgrado;
s) Coordinar con las unidades académicas la planificación, ejecución, evaluación y control de los eventos de formación de educación continua, de conformidad con el respectivo reglamento;
t) Mantener el sistema de certificación y registro de la formación de educación continua institucional;
u) Proponer a la Comisión Institucional de Investigación y Postgrado convenios en el ámbito de su competencia;
v) Presentar el informe anual de rendición social de cuentas a la Rectora o Rector y a su comunidad;
w) Difundir en las distintas unidades académicas las ofertas académicas de becas de postgrado;
x) Informar anualmente a la Comisión Institucional de Investigación y Postgrado, de las labores cumplidas; y,
y) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

2.2.2.1. POSGRADO:

1. Estudios de Oferta y Demanda;
2. Informe de necesidades de formación de cuarto nivel;
3. Plan de formación de cuarto nivel;

4. Programas de especializaciones maestrías, doctorados y posdoctorado;
5. Informes de registro de admisión;
6. Informes de promoción de estudiantes;
7. Informes de graduados;
8. Actas legalizadas;
9. Informes de evaluación y acreditación;
10. Informes de pago al departamento financiero para pago de docentes de posgrado y educación continua;
11. Informes de seguimiento financiero de estudiantes de posgrado; y,
12. Informes de ingresos y egresos de posgrado.

2.2.2.2. EDUCACIÓN CONTINÚA:

1. Estudio de Oferta y Demanda;
2. Plan de Formación de Educación Continúa;
3. Plan de Formación Profesional;
4. Plan de preparación de Idiomas;
5. Informes de registro de admisión;
6. Informes de evaluación y acreditación;
7. Seguimiento financiero de estudiantes de educación continua;
8. Informes de ingresos y egresos de educación continua;
9. Registros de participantes;
10. Informes de verificación y cumplimiento de los planes y programas establecidos;
11. Base de datos de facilitadores, participantes y de cursos ejecutado; y,
12. Informe de evaluación de sus resultados.

2.2.3. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES:

Misión.- Dirigir, planificar, organizar, difundir y evaluar acciones, relacionadas con la investigación, así como acciones de fomento y sistematización de la investigación multi, inter y transdisciplinaria, para propiciar la generación de conocimiento y la transferencia de tecnologías en la búsqueda de soluciones a la problemática de los sectores sociales y productivos de la región y del país.

RESPONSABLE: Director del Instituto de Investigaciones

Estructura Básica:

El Instituto de Investigaciones, se gestionará a través de las siguientes unidades o procesos:

1. Investigación Formativa; y,
2. Investigación Generativa.

Atribuciones y Responsabilidades:

a) Planificar, coordinar y ejecutar la investigación institucional acorde con la demanda de la sociedad y evaluar los proyectos de investigación implementados;
b) Impulsar y coordinar la investigación con redes institucionales, nacionales e internacionales;
c) Preparar en banco de proyectos de investigación y difundir la investigación institucional;
d) Actualizar permanentemente las líneas de investigación y articularlas con los programas de postgrado, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes para el Buen Vivir;
e) Actualizar las líneas institucionales de investigación formativa;
f) Priorizar los proyectos de investigación para elaborar el portafolio de proyectos;
g) Impulsar y coordinar la investigación con redes nacionales e internacionales;
h) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de la Dirección, así como de la evaluación de sus resultados;

i) Coordinar internamente con las unidades organizacionales correspondientes y externamente con organizaciones públicas o privadas la ejecución de las actividades de la Unidad para el logro de sus objetivos;
j) Cumplir lo establecido en el Plan Estratégico Institucional y Planes Operativos Anuales en su ámbito de gestión;
k) Establecer modelos y enfoques científicos y metodológicos en concordancia con la realidad institucional y los requerimientos de la formación profesional;
l) Elaborar de proyectos de investigación y plantear el marco legal de investigación, conseguir fondos extrapresupuestarios para proyectos de investigación, controlar, evaluar y difundir los proyectos de investigación;
m) Coordinar, planificar, ejecutar y evaluar la investigación básica y aplicada, en beneficio del desarrollo de la sociedad;
n) Definir de las líneas de investigación; y, de las modificaciones o actualizaciones, basados en normativa de gestión institucional relacionada con la investigación;
o) Establecer las estrategias que permitan determinar las necesidades e identificación de oportunidades para la formulación de proyectos de investigación;
p) Patentar los productos de investigación innovadores en coordinación con la Dirección de Proyectos y Transferencia de Tecnologías;
q) Identificar fuentes de financiamiento para los proyectos de investigación;
r) Consolidar las propuestas de los proyectos de investigación verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad correspondiente;
s) Diseñar, dirigir y ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y artística, que supongan creación, innovación o difusión y transferencia de los resultados obtenidos;
t) Diseñar, elaborar y poner en marcha las metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación;
u) Gestionar actividades de investigación que se realizan en los laboratorios e instalaciones habilitadas para esta función y entornos sociales y naturales;
v) Asesorar en tutorías o dirección de tesis doctorales y maestrías de investigación;
w) Participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones;
x) Diseñar, gestionar y participar en redes y programas de investigación ocal, nacional e internacional;
y) Participar en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas y de alto impacto científico académico;
z) Difundir los resultados y beneficios sociales de la investigación de la cual incluye la creación u organización de instalaciones y exposiciones;
aa) Participar en colectivos académicos de investigación;
bb) Integrar el portafolio de proyectos de investigación aprobados;
cc) Actualizar la base de datos con la información proporcionada del seguimiento y evaluación del portafolio de proyectos de investigación;
dd) Actualizar la base de datos con la información de los resultados alcanzados por los proyectos de investigación ejecutados; y, coordinar su difusión, transferencia y aplicación;
ee) Monitorear y evaluar la ejecución de los proyectos de investigación;
ff) Planificar, organizar y ejecutar eventos científicos y tecnológicos en coordinación con las dependencias correspondientes;
gg) Promover la formación y capacitación permanente de investigadoras e investigadores en coordinación con el Instituto de Postgrado y Educación Continua;
hh) Planificar y organizar la asistencia del personal académico y de los estudiantes a eventos científicos y tecnológicos a nivel nacional e internacional;

ii) Difundir los logros de la investigación en coordinación con la Dirección de Proyectos y Transferencia de Tecnologías, y la Dirección de Publicaciones;
jj) Presentar el informe anual de rendición social de cuentas a la Rectora o Rector y a su comunidad; y,
kk) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

2.2.3.1. INVESTIGACIÓN FORMATIVA

1. Políticas, y mecanismos de investigación de pregrado;
2. Estudio de Oferta y Demanda;
3. Semilleros de investigadores;
4. Ferias estudiantiles de ciencias;
5. Informe de necesidades de investigación;
6. Líneas institucionales de investigación;
7. Proyectos de Investigación;
8. Artículos científicos;
9. Agenda de equipos multidisciplinarios;
10. Redes de investigación;
11. Banco de Proyectos; y,
12. Patentes.

2.2.3.2. INVESTIGACIÓN GENERATIVA

1. Política y mecanismos de investigación generativa Proyectos de investigación generativa;
2. Líneas de investigación en carreras universitarias;
3. Estudio de Oferta y Demanda;
4. Informe de necesidades de investigación;
5. Líneas institucionales de investigación;
6. Proyectos de Investigación;
7. Artículos científicos;
8. Agenda de equipos multidisciplinarios;
9. Redes de investigación;
10. Banco de Proyectos; y,
11. Patentes.

2.2.4. DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

Misión.- Dirigir, planificar, organizar, y ejecutar Proyectos y Transferencia de Tecnología e Innovación y Emprendimiento, para lo cual coordinará acciones con los procesos Agregadores de Valor de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y efectuará el seguimiento de la gestión realizada, acorde con la demanda de la sociedad.

RESPONSABLE: Director de Proyectos de Transferencia de Tecnología.

EEstructura Básica:

La Dirección de Proyectos de Transferencia de Tecnología, se gestionará a través de las siguientes unidades o procesos:

1. Proyectos y Transferencia de Tecnología;
2. Innovación y Emprendimiento; y,
3. Propiedad Intelectual.

Atribuciones y Responsabilidades

a) Dirigir, planificar, organizar, y ejecutar Proyectos y Transferencia de Tecnología e Innovación y Emprendimiento, acorde con los objetivos y misión institucional;
b) Coordinar acciones con los procesos Agregadores de Valor de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en Proyectos de Transferencia de Tecnología y de Innovación y Emprendimiento;

c) Efectuar el seguimiento de la gestión realizada, para retroalimentar y mejorar los procesos de la unidad a su cargo;
d) Crear los Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías que tengan la trascendencia e impacto real de los sectores productivos;
e) Diseñar, ejecutar y evaluar proyectos de transferencia de tecnología;
f) Desarrollar, coordinar, ejecutar y evaluar consultorías;
g) Brindar asesoría interna y externa;
h) Fomentar la cooperación interinstitucional en coordinación con vinculación;
i) Planificar los procesos de innovación y emprendimiento;
j) Coordinar los procesos de pre incubación e incubación empresarial;
k) Impulsar y coordinar los procesos de emprendimiento con redes nacionales e internacionales;
l) Evaluar los procesos de innovación y emprendimiento;
m) Coordinar con las instancias respectivas la planificación anual de la Gestión de la Dirección;
n) Identificar, formular y gestionar proyectos de prestación de servicios, consultoría y asesoría en coordinación con los centros institucionales de investigación y transferencia de tecnología, y emprendimiento;
o) Fomentar la cooperación interinstitucional con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para la producción y transferencia científica y tecnológica;
p) Desarrollar programas de capacitación en proyectos y transferencia tecnológica;
q) Presentar al Vicerrector(a) de Investigación y Postgrado el informe anual de actividades; y,
r) Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y las disposiciones de la Comisión Institucional de Investigación y Postgrado.

2.2.4.1. PROYECTOS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

1. Mecanismos y estrategias de transferencia de tecnología al sector privado
2. Informe de necesidades de transferencia de tecnología
3. Proyectos de transferencia de tecnología
4. Líneas de investigación institucionales definidas
5. Publicación de resultados
6. Consultorías
7. Asesorías
8. Publicaciones científicas
9. Informes y resultados de la gestión de transferencia tecnológica

2.2.4.2. INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

1. Planes de negocios;
2. Plan de Emprendimientos;
3. Agenda de Ejecución de emprendimientos;
4. Plan de Eventos: Ferias, concurso de emprendimientos, jornadas de capacitación en coordinación con los principales organismos públicos y privados relacionados con el sector empresarial; y,
5. Patentes.

2.2.4.3. PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Mecanismos y normativa para la gestión y promoción de la propiedad intelectual;
2. Código de ética y valores encaminados a la propiedad intelectual;
3. Patentes de Productos de Investigación;
4. Sistema de protección intelectual de emprendimientos e innovaciones;
5. Sistema de comercialización de emprendimientos e innovaciones;
6. Centro documental de propiedad intelectual: publicaciones y proyectos;

7. Convenios de la universidad con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales relacionados con la innovación, emprendimiento y la propiedad intelectual; y,

8. Convenios Nacionales e Internacionales.

2.2.5. DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

Misión.- Planificar, publicar, evaluar y difundir la producción científica, tecnológica, cultural y educativa, por medio impreso, audiovisual, magnético u óptico, especialmente la realizada por los miembros de la comunidad politécnica.

RESPONSABLE: Director de Publicaciones

EEstructura Básica:

La Dirección de Publicaciones, se gestionará a través de las siguientes unidades o procesos:

1. Editorial y Publicaciones

Atribuciones y Responsabilidades:

a) Determinar los parámetros técnicos, metodológicos, necesarios para la publicación y difusión de la producción científica, tecnológica y cultural;

b) Garantizar la administración, funcionamiento adecuado y oportuno de la editorial politécnica;

c) Presentar al Consejo Académico el plan operativo anual de actividades;

d) Gestionar estudios y análisis técnicos que permitan desarrollar y fortalecer los procesos de la editorial científica de la ESPOCH;

e) Asesorar a las autoridades institucionales y comunidad politécnica en el marco de su competencia y gestión;

f) Convocar, a concursos científicos, tecnológicos y culturales a nivel nacional e internacional, dispuestos por el Consejo Académico;

g) Publicar la producción científica, tecnológica y cultural de los politécnicos;

h) Publicar periódicamente el Registro Oficial de la institución;

i) Publicar obras de interés institucional producidas por los politécnicos;

j) Efectuar y generar publicaciones de investigaciones científicas en revistas indexadas internacionales, como una de las variables de acreditación;

k) Garantizar la administración, funcionamiento adecuado y oportuno de la editorial politécnica;

l) Presentar al Consejo Académico el plan operativo anual de actividades;

m) Fomentar la cooperación interinstitucional con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para el mejoramiento continuo de la producción y gestión de publicaciones;

n) Desarrollar programas de capacitación en proyectos de editorial y publicaciones, con tecnología moderna;

o) Presentar al Vicerrector(a) de Investigación y Postgrado el informe anual de actividades; y,

p) Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y las disposiciones de la Comisión Institucional de Investigación y Postgrado.

Productos y Servicios:

2.2.5.1. EDITORIAL Y PUBLICACIONES

1. Editorial científica Politécnica;

2. Parámetros técnicos y metodológicos de la publicación y difusión de la producción científica, tecnológica y cultural de la ESPOCH;

3. Plan de fortalecimiento de los procesos de la editorial científica de la ESPOCH;

4. Inventario de Proyectos científicos a ser publicados;

5. Plan de concursos científicos, tecnológicos y culturales a nivel nacional e internacional;

6. Publicaciones científicas, tecnológicas y culturales de interés institucional producidas por los politécnicos;
7. Publicaciones de investigaciones científicas en revistas indexadas internacionales;
8. Plan operativo anual de actividades de la Dirección de Publicaciones;
9. Convenios de cooperación interinstitucional con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras;
10. Programas de mejoramiento continuo de la Dirección de Publicaciones; y,
11. Programas de capacitación en proyectos de editorial y publicaciones, con tecnología moderna;

2.3. DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Misión.- Vincular y enlazar la gestión docente e investigativa con la sociedad, desarrollando y coordinando instancias de interacción con el medio interno y con todos los sectores de la sociedad, mediante programas de consultoría, asesoría, investigación, estudios, prestación de servicios, capacitación y desarrollo; e inserción y seguimiento de los nuevos profesionales que forma la ESPOCH en sus diversos niveles.

RESPONSABLE: Director de Vinculación con la Sociedad

EEstructura Básica:

La Dirección de Vinculación con la Sociedad, se gestionará a través de las siguientes unidades o procesos:

2.5.1. Vinculación;
2.5.2. Servicios a la Comunidad;
2.5.3. Inserción Laboral y Seguimiento a Graduados;
2.5.4. Formación y Gestión Intercultural; y,
2.5.5. Relaciones Nacionales e Internacionales.

Atribuciones y Responsabilidades:

a) Proponer mecanismos y estrategias de vinculación con la colectividad que contribuyan al desarrollo integral del Ecuador;
b) Vincular las funciones de docencia e investigación con el medio interno y externo, en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes para el Buen Vivir;
c) Promover las relaciones interinstitucionales de la sociedad y entre la instituciones de educación superior, mediante convenios, pasantías, intercambios docente y estudiantil;
d) Coordinar la generación de proyectos, emprendimientos y asistencia técnica orientados a solucionar problemas de la sociedad;
e) Coordinar la planificación y ejecución de programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico de las facultades y escuelas;
f) Coordinar la oferta de servicios a la comunidad, a través de las prácticas pre-profesionales, pasantías y trabajo comunitario de las facultades y escuelas;
g) Complementar la formación integral de las y los estudiantes, en el área de la expresión artística y cultural;
h) Programar y ejecutar eventos institucionales en los ámbitos cultural y expresión artística;
i) Promover y consolidar la imagen institucional mediante la difusión de sus actividades;
j) Desarrollar programas de intercambio docente-estudiantil y brindar apoyo logístico para trámites nacionales e internacionales;
k) Favorecer la implantación de un nuevo modelo de desarrollo regional con base en el conocimiento;
l) Proponer proyectos de desarrollo local, acorde con el principio de pertinencia;
m) Efectuar estudios científico-técnicos del sector productivo y la comunidad;

n) Proponer debates de carácter científico de temas fundamentales de la ciudad, región y país, y aportar con proyectos para las soluciones;
o) Proponer eventos científico-técnicos, asesoría y capacitación de técnicos y usuarios que requieren los sectores productivos y los organismos públicos del Ecuador y la comunidad en general;
p) Coordinar y gestionar proyectos con los actores claves del desarrollo regional, provincial, local e integral del Ecuador;
q) Diseñar el plan de Implentación del Parque del Conocimiento de la ESPOCH;
r) Realizar estudios y seguimiento de graduados con fines de actualización curricular;
s) Efectuar estudios de Diagnóstico de la demanda social en ámbitos de consejería profesional permanente en las áreas técnicas humanísticas y culturales;
t) Gestionar y coordinación intra y extra institucionalmente la participación estudiantil en el trabajo comunitario (Comunidades, empresas, ONGs, Grupos sociales);
u) Efectuar estudios e Identificar indicadores de demanda para la formación de recursos humanos y la solución de problemas específicos en función del desarrollo y el buen vivir;
v) Coordinar la difusión y promoción de la oferta académica institucional conjuntamente con las unidades académicas;
w) Coordinar el sistema de servicios a la comunidad y el sistema de pasantías pre-profesionales;
x) Efectuar diagnósticos de la demanda de Asesoría y/o consultoría en todos los ámbitos del conocimiento para instituciones públicas y privadas;
y) Instrumentar y fortalecer la implementación de políticas del sistema de inserción laboral de Profesionales ESPOCH;
z) Establecer el Plan de promoción objetiva de la Bolsa de Empleo, propiciando la inserción de Graduados;
aa) Desarrollar encuentros de graduados y empresarios públicos y privados, nacionales e internacionales con fines de realimentación de los procesos de formación profesional acorde a la demanda y requerimientos de la colectividad en concordancia con el principio de Pertinencia;
bb) Implementar un banco de datos de los graduados en la ESPOCH con fines de actualización curricular;
cc) Gestionar y efectuar el seguimiento de acuerdos de mutua cooperación académica, científica, tecnológica y cultural con entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales;
dd) Coordinar la gestión, monitoreo y evaluación de convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales, locales, nacionales e internacionales;
ee) Programar y ejecutar eventos instituciones e interinstitucionales culturales y de expresión artística;
ff) Desarrollar programas de inserción laboral de graduados;
gg) Programar acciones de Impartición de la asignatura de Expresión Artística y Cultural; y,
hh) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Productos y Servicios:

2.5.1. VINCULACIÓN:

1. Asistencia Técnica;
2. Estudio de Oferta y demanda en Instituciones Públicas y Privadas; y,
3. Informe de Evaluación de impactos.

2.5.2. SERVICIOS A LA COMUNIDAD:

1. Estudio de demanda de necesidades;

2. Consultorios implementados y en servicio permanente de atención según demanda de necesidades;
3. Plan de Servicios de salud;
4. Campañas de prevención y atención primaria de salud a la colectividad;
5. Informes de Impactos;
6. Plan de Prácticas y Pasantías;
7. Plan de requerimientos;
8. Acciones comunitarias desarrolladas y requisitos cumplido para la obtención del título profesional; y,
9. Informes de Evaluación.

2.5.3. INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO A GRADUADOS:

1. Estudio de la demanda profesional de la región;
2. Banco de datos de los graduados en la ESPOCH con fines de actualización curricular;
3. Oferta académica acorde a la demanda social y productiva;
4. Estudio de Oferta y Demanda en instituciones Públicas y Privadas;
5. Informe de Seguimiento a Graduados;
6. Proyecto de seguimiento a egresados;
7. Mecanismos para el seguimiento a egresados;
8. Planes y programas de inserción laboral;
9. Convenios con instituciones Públicas y Privadas para ofertas de Inserción laboral; y,
10. Informe de resultados y evaluación del impacto de la inserción laboral estudiantil.

2.5.4. FORMACIÓN Y GESTIÓN INTERCULTURAL:

1. Programa de extensión cultural
2. Plan de formación integral para la colectividad
3. Programas de eventos institucionales e interinstitucionales culturales y de expresión artística
4. Plan de Impartición de la asignatura de Expresión Artística y Cultural
5. Programas para talleres permanentes con participación estudiantil
6. Plan de Formación integral de los estudiantes

2.5.5. RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

1. Banco de proyectos de gestión ESPOCH;
2. Planificación de convenios y proyectos;
3. Acuerdos y convenios de cooperación nacional e internacional;
4. Informes de gestión y seguimiento de acuerdos de mutua cooperación académica, científica, tecnológica y cultural con entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales; y,
5. Banco de entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales

TÍTULO III
PROCESOS HABILITANTES DE APOYO Y ASESORÍA

3. HABILITANTES DE APOYO Y ASESORÍA

3.1. HABILITANTES DE ASESORÍA

3.1.1. COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Misión.- Coordinar, articular e impulsar con todos los niveles de gestión institucional, los procesos integrales de formulación y ejecución de la política institucional y de planificación estratégica y operativa, realizados sobre la base del Direccionamiento Estratégico Institucional y del Plan Nacional para el Buen Vivir.

RESPONSABLE: Coordinador General de Planificación

Estructura Básica:

La Coordinación General de Planificación, se gestionará a través de los siguientes procesos:

1. Dirección de Planificación; y,
2. Dirección de Evaluación Interna.

Atribuciones y Responsabilidades:

a) Asesorar a la máxima autoridad en la planificación de la gestión institucional, asegurando su coherencia entre los distintos niveles de gestión;
b) Dirigir y coordinar la formulación de la Planificación Institucional; acorde con los Planes de Desarrollo Nacional, Regional, Provincial y local;
c) Coordinar y orientar la planificación con los procesos de docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, a fin de asegurar la calidad en los procesos universitarios;
d) Coordinar y gestionar los procesos de evaluación institucional y de programas y carreras, con fines de acreditación; y, del desempeño docente, con fines de mejoramiento, mediante el desarrollo e implementación de metodologías de seguimiento y evaluación;
e) Establecer estrategias que permitan proporcionar oportunamente la información necesaria para la toma decisiones y el mejoramiento continuo de la gestión institucional;
f) Dirigir y coordinar la implementación de la Planificación Institucional;
g) Implementar, dirigir y fortalecer el Sistema de Planificación Institucional que permita el control, seguimiento, monitoreo y evaluación de la gestión institucional;
h) Fortalecer proceso de planificación participativa de la gestión estratégica Institucional;
i) Formular planes, programas y proyectos para la gestión institucional;
j) Desarrollar estadísticas e indicadores con su metodología que permitan medir el impacto de la gestión institucional en función de sus competencias;
k) Prestar asistencia técnica y operativa todos los niveles de gestión institucional en los ámbitos de su competencia;
l) Implementar el Sistema de Control de Gestión Interno en el ámbito de su competencia para el mejoramiento continuo de los procesos de la Coordinación General de Planificación y la rendición de cuentas;
m) Informar al Rector y Consejo Politécnico del cumplimiento de los planes, programas y proyectos;
n) Dirigir, coordinar y controlar la elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con las actividades y productos de las unidades bajo su dependencia, así como establecer indicadores de gestión que permitan evaluar sus resultados;
o) Ejercer las atribuciones que sean delegadas por el Rector, mediante el acto administrativo correspondiente; y,
p) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

3.1.1.1. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Misión.- Dirigir, formular, monitorear y evaluar el plan de desarrollo institucional; orientar y coordinar la planificación con las funciones de docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, a fin de asegurar la calidad en los procesos universitarios, con el fin de lograr impactos satisfactorios en el entorno social.

RESPONSABLE: Director/a de Planificación

Estructura Básica:

La Dirección de Planificación se gestionará a través de los siguientes procesos:

1. Planificación; y,
2. Gestión de la Información y Evaluación de la Gestión Institucional.

Atribuciones y Responsabilidades

a) Proponer a los órganos correspondientes, para su aprobación, el Plan Quinquenal de Desarrollo, los Planes Operativos Anuales y el Plan Institucional de Inversiones, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo;
b) Elaborar y actualizar los planes estratégicos institucionales y de las unidades académicas;
c) Implementar, actualizar y administrar el sistema de información institucional;
d) Promover una cultura de planificación;
e) Coordinar con las unidades académicas y administrativas, la elaboración de planes, programas y proyectos;
f) Generar información actualizada y de calidad que permita una adecuada toma de decisiones a nivel institucional;
g) Definir las necesidades de infraestructura civil y científica a nivel institucional y coordinar su elaboración;
h) Proponer al Consejo Politécnico políticas de planificación y desarrollo institucional;
i) Desarrollar y administrar el sistema de información institucional;
j) Asesorar a las autoridades institucionales en materia de su competencia;
k) Desarrollar y administrar el sistema de evaluación de la gestión institucional;
l) Definir e implementar políticas institucionales;
m) Coordinar la articulación de la política institucional con los procesos de planificación del desarrollo regional;
n) Coordinar la articulación de los procesos de formulación de la política institucional y su ejecución con la planificación estratégica e institucional;
o) Establecer estrategias para asegurar la aplicación de los mecanismos y metodologías de participación ciudadana en los procesos de planificación institucional;
p) Coordinar con actores públicos y de la sociedad civil la definición e implementación de políticas educativas institucionales;
q) Asegurar la coherencia de la planificación en los distintos niveles de gestión y de las unidades institucionales;
r) Coordinar y facilitar la elaboración de los planes estratégicos, plurianuales de inversión y operativos de la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo;
s) Coordinar con la SENPLADES y el Ministerio de Finanzas, las acciones requeridas durante el ciclo de los programas y proyectos de inversión para la institución;
t) Establecer estándares e indicadores que fomenten la calidad de la inversión de la de la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo;
u) Analizar y validar las actividades estratégicas institucionales y articularlas con la programación presupuestaria anual;
v) Proponer técnicas, metodologías, modelos, instrumentos y procedimientos que posibiliten la operatividad de los procesos de planificación estratégica y operativa institucional;
w) Prestar asesoría, asistencia técnica y capacitación a las unidades administrativas de la Institución para el desarrollo de los procesos de planificación de la gestión Institucional;
x) Presentar informes cuatrimestrales sobre la gestión institucional;
y) Evaluar el Plan Quinquenal de Desarrollo y los Planes Operativos Anuales, y remitir los correspondientes informes al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

z) Coordinar en su ámbito acciones con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y otros organismos del Estado; y,

aa) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Productos y Servicios

3.1.1.1.1. PLANIFICACIÓN:

3.1.1.1.1.1. Planificación Estratégica

1. Estudio de expectativas y demandas de actores externos e internos;
2. Plan estratégico institucional;
3. Planes estratégicos de las dependencias académicas de la institución; y,
4. Informes de evaluación.

3.1.1.1.1.2. Planificación Operativa

1. Plan Operativo institucional que integra a todas las dependencias administrativas y académicas; y,
2. Informes de evaluación

3.1.1.1.1.3. Inversión Pública

1. Plan de inversión pública;
2. Plan de monitoreo de la inversión; y,
3. Proyectos específicos.

3.1.1.1.2. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

3.1.1.1.2.1. Gestión de la Información

1. Sistema de información institucional;
2. Reportes según nivel de usuarios; y,
3. Estadísticas Institucionales.

3.1.1.1.2.2. Evaluación de la Gestión:

1. Modelo de gestión académico – administrativo;
2. Sistema de monitoreo y evaluación de la gestión;
3. Metas por unidades administrativas;
4. Indicadores de impacto de la gestión;
5. Informes de seguimiento y evaluación; y,
6. Informe anual de rendición de cuentas.

3.1.1.2. DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA

Misión.- Planificar, dirigir y coordinar los procesos de evaluación institucional y de programas y carreras, con fines de acreditación; y, del desempeño docente, con fines de mejoramiento, mediante el desarrollo e implementación de metodologías de seguimiento y evaluación, con el fin de proporcionar la información necesaria para el mejoramiento continuo de la gestión institucional.

RESPONSABLE: Director/a de Evaluación Interna

Estructura Básica:

La Dirección de Evaluación Interna, se gestionará a través de los siguientes procesos:

1. Evaluación Institucional;
2. Evaluación de Desempeño Docente; y,
3. Evaluación y Acreditación de Carreras y Programas de Posgrado.

Atribuciones y Responsabilidades:

a) Proponer al Consejo Politécnico, políticas de evaluación y acreditación;

b) Aplicar las políticas y modelos de evaluación con fines de acreditación establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;

c) Planificar, dirigir y asesorar los procesos de autoevaluación y de evaluación docente, de carreras, programas de grado y postgrado, y de la institución;

d) Capacitar a las Comisiones de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de las Facultades y a la comunidad politécnica para los procesos de autoevaluación, evaluación y acreditación;

e) Presentar a las autoridades respectivas los resultados de las evaluaciones, los planes de mejoramiento y planes de aseguramiento de la calidad;

f) Formular y actualizar políticas, planes y programas para todos los subprocesos de pre, autoevaluación y evaluación y acreditación institucional;

g) Elaborar y ejecutar el plan de comunicación para la pre autoevaluación y autoevaluación institucional;

h) Establece planes de capacitación para las Comisiones de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Institución y de las Facultades, y a la comunidad politécnica para ejecutar los procesos de pre evaluación, autoevaluación, evaluación y acreditación institucional;

i) Desarrollar e implementar el sistema informático para la recolección, procesamiento y análisis de resultados de los procesos de pre autoevaluación y autoevaluación institucional;

j) Implementar modelos y metodologías de evaluación institucional con fines de acreditación establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;

k) Dirigir, ejecutar, coordinar y asesorar los procesos de pre evaluación y autoevaluación institucional;

l) Diseñar planes de mejoramiento y de aseguramiento de la calidad;

m) Elaborar y ejecutar el plan de comunicación para el proceso de pre y autoevaluación de carreras;

n) Diseñar programas de capacitación para las Comisiones de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Institución y de las Facultades, y a la comunidad politécnica para los procesos de pre evaluación, autoevaluación, evaluación y acreditación de carreras;

o) Desarrollar e implementar el sistema informático para la recolección, procesamiento y análisis de resultados de los procesos de pre autoevaluación y autoevaluación de de carreras;

p) Elaborar el esquema del Proyecto de Evaluación de Carreras y asesorar la aplicación de los modelos y metodologías de evaluación de carreras con fines de acreditación establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;

q) Monitorear el diseño y la ejecución de planes de mejoramiento de las Carreras;

r) Capacitar a las Comisiones de Postgrado de la Institución e involucrados en los programas para los procesos de autoevaluación, evaluación y acreditación de programas;

s) Monitorear el diseño y de la ejecución de planes de mejoramiento de las Programas;

t) Actualizar y entregar los instrumentos de evaluación del desempeño docente a las Facultades;

u) Socializar y validar los instrumentos de evaluación del desempeño docente;

v) Mantener el sistema informático para la recolección, procesamiento y análisis de resultados del proceso de evaluación docente;

w) Recolectar la información y datos para la generación de estadísticas a través del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño Docente (SIEDD), en el sector directivo, estudiantil y docente;

x) Socializar los resultados de evaluación docente a las Autoridades Institucionales, de Facultades y personal docente, para implementar medidas correctivas, así como el Monitoreo del diseño y ejecución de Planes de Mejoramiento;

y) Gestionar los procesos administrativos para la acreditación de carreras, programas de grado y postgrado, y de la institución; y,

z) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Productos y Servicios:

3.1.1.2.1. EVALUACIÓN INSTITUCIONAL:

1. Sistema Institucional de Seguimiento y Evaluación de Políticas, Metas, Planes, Programas, Proyectos y Productos de la ESPOCH;
2. Banco de proyectos de inversión;
3. Metodologías de seguimiento y evaluación de políticas, metas, planes, programas, proyectos;
4. Metodologías de seguimiento y evaluación de impacto, gestión y ejecución de los planes, programas y proyectos;
5. Reportes de seguimiento y evaluación de la gestión estratégica institucional;
6. Bases de Datos de información relevante del sistema de gestión institucional;
7. Resoluciones de aprobación, emitidas por instancias pertinentes;
8. Plan de Comunicación elaborado y ejecutado;
9. Comunidad politécnica sensibilizada y comprometida para el proceso;
10. Miembros de las Comisiones capacitados para ejecutar los procesos;
11. Sistema informático desarrollado y en proceso de funcionamiento para los fines propuestos;
12. Proyecto de Autoevaluación Institucional;
13. Informes finales de los procesos de pre evaluación y autoevaluación institucional;
14. Informe de monitoreo de la ejecución de los Planes de Mejoramiento y de sus resultados; y,
15. Certificación de Acreditación Institucional por parte del CEAACES.

3.1.1.2.2. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE:

1. Sistema de información docente;
2. Instrumentos de evaluación del desempeño docente actualizado y entregado;
3. Registro del personal – docentes por tipo y relación de Dependencia;
4. Sistema de evaluación del desempeño;
5. Cargas horarias del docente;
6. Informes estadísticos de Desempeño Docente;
7. Resultados socializados;
8. Medidas correctivas implementadas;
9. Informe de monitoreo de diseño y ejecución de Planes de Mejoramiento en las Facultades; y,
10. Diagnóstico demográfico del Servidor Público – Docente.

3.1.1.2.3. EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS DE POSGRADO:

1. Proyecto de Evaluación con fines de Acreditación institucional;
2. Proyecto de Evaluación con fines de Acreditación de Carreras;
3. Proyecto de Evaluación con fines de Acreditación de programas de posgrado;
4. Plan de sensibilización y compromiso para el proceso de autoevaluación de programas;
5. Plan de capacitación para implementar el procesos;
6. Sistema informático de Acreditación;
7. Proyecto de Autoevaluación de Programas;

8. Sistema de monitoreo del diseño y ejecución de los Planes de Mejoramiento de las Programas;
9. Certificación de Acreditación de las Programas por parte del CEAACES;
10. Informe de procesos y resultados de la autoevaluación Institucional;
11. Informe de procesos y resultados de la autoevaluación de Carreras;
12. Informe de procesos y resultados de la autoevaluación de Posgrado;
13. Proyecto de Evaluación con fines de Acreditación Internacional académica de la ESPOCH;
14. Informe de procesos y resultados de la autoevaluación del proceso de acreditación internacional;
15. Informe de verificación con indicadores por parte de los Evaluadores Externos; y,
16. Plan de generación de procesos permanentes de mejoramiento de la calidad del desempeño académico y administrativo.

3.1.2. COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Misión.- Proporcionar asesoramiento jurídico legal y patrocinio judicial permanente e integral, con sujeción al ordenamiento jurídico, en los actos y decisiones emanados de autoridades y funcionarios de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, relacionada con la misión institucional; así como, en las áreas de derecho constitucional, público, administrativo, laboral, procesal y contratación pública orientado a garantizar seguridad jurídica en los actos administrativos institucionales, así como en el patrocinio y defensa de las causas que impulse la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo o que se establezcan en contra de ella.

Responsable: Coordinador/a General de Asesoría Jurídica

Atribuciones y Responsabilidades:

a) Dirigir y asesorar en materia jurídica para la correcta aplicación e interpretación de normas legales y administrativas en temas relacionados las áreas de Derecho Público, Constitucional, Procesal, Administrativo, Contratación Pública y Laboral;

b) Asesorar a las autoridades de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; de manera que sus acciones se encuadren en la normatividad constitucional, legal y reglamentaria, a fin de resguardar el patrimonio y los intereses institucionales;

c) Asesorar a las Autoridades, servidores de la institución, responsables de procesos, respecto a la aplicabilidad de las normas vigentes en el sistema jurídico ecuatoriano;

d) Asesorar, revisar y proponer proyectos de Resoluciones, Reglamentos, Instructivos, y mecanismos de carácter jurídico a las autoridades Institucionales, y que tengan relación con los objetivos y misión institucional;

e) Prestar asesoría en temas jurídicos en aplicación de las normativas que rigen para la ESPOCH, relacionadas con los procesos de Contratación Pública: Precontractuales, Contractuales, y Postcontractuales, de la administración de Bienes, Servicios, Obras; y, Servicios de Consultoría;

f) Patrocinar administrativa, judicial, extrajudicial, constitucional, y de solución alternativa de conflictos en las causas en las que intervenga la ESPOCH como actor o demandado;

g) Presentar los informes jurídicos necesarios sobre la gestión legal que regula la administración institucional;

h) Asesorar en la emisión de informes, criterios jurídicos institucionales y resoluciones con contenido jurídico;

i) Revisar proyectos de reglamentos y resoluciones administrativas, contratos de obras, bienes, servicios, convenios y ponerlos a consideración de las instancias correspondientes;

j) Elaborar los contratos para la adquisición de bienes y servicios;
k) Administrar y supervisar las actividades y el personal de las unidades administrativas bajo su cargo;
l) Consolidar y revisar el Plan Operativo Anual (POA) de las unidades administrativas bajo su cargo;
m) Asesorar a las comisiones técnicas y evaluadoras conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y Resoluciones que dicte el INCOP;
n) Las demás que le asigne el Consejo Politécnico y el Rector; y,
o) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Estructura Básica:
La Coordinación General de Asesoría Jurídica se gestionará a través de las siguientes Direcciones:
1. Dirección de Patrocinio y Defensa Judicial;
2. Dirección de Contratación Pública; y,
3. Dirección de Desarrollo de la Normativa.

3.1.2.1. DIRECCIÓN DE PATROCINIO Y DEFENSA JUDICIAL
Misión.- Garantizar la plena ejecución y solución de los procesos administrativos, judiciales y extra judiciales, a través del despacho jurídico y legal de los mismos.
Responsable: Director/a de Patrocinio y Defensa Judicial
Atribuciones y Responsabilidades:
a) Defender y Patrocinar Judicialmente a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en materia: Administrativa, Constitucional, Jurisdiccional y métodos alternativos;
b) Gestionar expedientes en sede administrativa;
c) Representar judicialmente la defensa de los intereses de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en primera, segunda instancia y casación;
d) Elaborar y presentar escritos ante los Órganos Judiciales y Jurisdiccionales en defensa de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;
e) Controlar el Debido Proceso;
f) Conocer, tramitar y resolver recursos administrativos;
g) Conocer, tramitar y resolver incidentes procesales en la vía administrativa;
h) Contestar solicitudes, oficios, requerimientos, peticiones que las diferentes entidades del estado realizan a esta dependencia;
i) Emitir criterios jurídicos y prestar asesoría;
j) Tramitar y resolver expedientes administrativos;
k) Sentar razones de notificaciones y causa estado dentro de los procesos administrativos;
l) Informar del estado procesal tanto de los procesos judiciales como de los expedientes administrativos a nuestro cargo;
m) Llevar un Registro de procesos judiciales y administrativos;
n) Participar en nombre de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en los procesos de mediación y arbitraje por conflictos; y,
o) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Productos y Servicios:
1. Demandas y/o contestación de las mismas en los procesos de materia Administrativa, Constitucional, Jurisdiccional y métodos alternativos;
2. Recursos, o denuncias que se planteen en sede administrativa en contra de la Secretaría;

3. Alegatos jurídicos que sustenten la defensa de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en las diferentes instancias judiciales o extrajudiciales en primera, segunda instancia y casación;
4. Informes de seguimiento y monitoreo sobre el control de legalidad y debido proceso de las acciones en las que la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, comparezca como sujeto activo o pasivo.
5. Informes con criterio jurídico sobre las peticiones y requerimientos que planteen las autoridades y servidores politécnicos;
6. Informes sobre procesos judiciales y administrativos; y,
7. Registro de los procesos judiciales y administrativos que lleve adelante la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

3.1.2.2. DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Misión.- Asesorar en los procesos contractuales que se desarrollan en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y asesorar en materia de Contratación y de derecho administrativo.

Responsable: Director/a de Contratación Pública.

Atribuciones y Responsabilidades:

a) Prestar asesoría en temas jurídicos en aplicación de las normativas que rigen para la ESPOCH, relacionadas con los procesos de Contratación Pública;

b) Asesorar y gestionar acciones legales en procesos precontractuales, contractuales, y postcontractuales, de la administración de Bienes, Servicios, Obras; y, Servicios de Consultoría;

c) Analizar, observar y validar los procesos precontractuales elaborados por otras unidades administrativas de la ESPOCH;

d) Elaborar y revisar instrumentos jurídicos de convenios y acuerdos internacionales;

e) Elaborar y/o revisar contratos de adquisición de bienes, arrendamiento, ejecución de obras, prestación de servicios y consultoría, de conformidad con la Ley;

f) Revisar los documentos precontractuales para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;

g) Revisar los documentos precontractuales para la adquisición y arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;

h) Revisar Contratos de Comodato, de Consultoría y Convenios de Cooperación e instrumentos legales jurídicos institucionales e interinstitucional; nacionales e internacionales;

i) Elaborar resoluciones de reforma al Plan Anual de Contrataciones, inicio de proceso, cancelación, declaratoria de desierto, adjudicación, terminación unilateral y por mutuo acuerdo de contratos;

j) Absolver y elaborar consultas sobre contratación pública;

k) Participar en la secretaria de las Comisiones Técnicas de los procesos de contratación;

l) Evaluar y controlar el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades de los Procesos a su cargo;

m) Emitir criterios legales sobre Procesos de Contratación;

n) Registrar los Contratos suscritos por la máxima autoridad;

o) Participar en los procesos de contratación pública, en calidad de asesor;

p) Elaborar contratos de arrendamiento de los bienes institucionales;

q) Elaborar minutas y contratos de licencias con remuneración y períodos sabáticos;

r) Formular y ejecutar el plan operativo y presupuesto de su área; y,

s) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asignen las autoridades de la ESPOCH y las establecidas en la legislación y/o normativa vigente.

Productos y Servicios:

1. Pliegos para el inicio de los procedimientos de adquisición o arrendamiento de bienes, de ejecución de obras o de prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la secretaría;
2. Contratos que se generen a partir de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
3. Documentos precontractuales;
4. Resoluciones de reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC, cancelación de procesos, declaratoria de desierto, adjudicación, terminación unilateral y por mutuo acuerdo de contratos;
5. Resoluciones de declaratoria de utilidad pública;
6. Contratos para adquisición de bienes;
7. Contratos para prestación de servicios;
8. Contratos de consultorías;
9. Contratos de ejecución de obras;
10. Contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;
11. Contratos modificatorios y complementarios;
12. Contratos administrativos;
13. Consultas al Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP y organismos de control sobre proceso de contratación pública;
14. Registro de contratos;
15. Formatos de actas;
16. Informes jurídico administrativos referentes a los procesos llevados a cabo dentro de los procesos de Contratación Pública;
17. Informes Jurídicos;
18. Secretaría de las Comisiones Técnicas;
19. Asesoría Comisiones Técnicas;
20. Informe de subcomisiones de Apoyo para el análisis de ofertas;
21. Minutas que requiera la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;
22. Criterios y pronunciamientos jurídicos en contratación pública;
23. Instrumentos jurídicos y contractuales en materia de Cooperación en el ámbito nacional e internacional; y,
24. Registros de derechos de autor, derechos de obtentor, derechos de patentes y derechos de marca ante el IEPI;

3.1.2.3. DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE LA NORMATIVA

Misión.- Desarrollar procesos de sistematización, actualización y armonización de la normativa de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y la pertinencia de su aplicación a través de la coordinación oportuna y adecuada con sus unidades administrativas, de manera que se propicie la seguridad jurídica y la eficaz labor en la prestación del servicio público.

Responsable: Director/a de Desarrollo de la Normativa

Atribuciones y Responsabilidades:

a) Prestar asesoría en temas jurídicos en aplicación de las normativas que rigen para la ESPOCH, relacionados con la Gestión Educativa de nivel Superior;

b) Asesorar y gestionar acciones legales en procesos de simples actos y actos administrativos en los que interviene la ESPOCH;

c) Preparar los informes y documentos de actualización, reforma, derogación, y armonización de la normativa nacional en el ámbito de la gestión de la ESPOCH, establecer un sistema de seguimiento y actualización;

d) Emitir criterios y dictámenes de carácter jurídico legal sobre asuntos sometidos a su conocimiento;

e) Elaborar proyectos de Reglamentos, Resoluciones, Instructivos y demás normas administrativas internas;

f) Preparar los informes sobre consultas legales que planteen las unidades académicas y administrativas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

g) Preparar los informes y documentos de actualización, reforma, derogación,

h) armonización de la normativa interna y establecer un sistema de seguimiento y actualización;

i) Asesorar en la elaboración de proyectos de normativa interna, convenios de cooperación y contratos;

j) Preparar informes sobre consultas legales que planteen las unidades técnicas y administrativas de la ESPOCH;

k) Preparar boletines jurídicos bimensuales para informar sobre la vigencia de la normativa interna de la ESPOCH;

l) Instrumentar los reglamentos internos elaborados por las respectivos procesos institucionales en el ámbito de su competencia;

m) Elaborar y revisar instrumentos jurídicos de gestión interna tales como, proyectos de Resoluciones, Instructivos, normas técnicas, etc.;

n) Asesorar en los procedimientos de sumarios administrativos que serán ejecutados por la Dirección de Talento Humano y en procedimientos investigativos internos;

o) Asesorar en la elaboración de resoluciones del Consejo Politécnico;

p) Evaluar y controlar el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades de los Procesos a su cargo;

q) Formular y ejecutar el plan operativo y presupuesto de su área; y,

r) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asignen las autoridades de la ESPOCH y las establecidas en la legislación y/o normativa vigente.

Productos y Servicios:

1. Boletín jurídico;
2. Instrumentos jurídicos de gestión Institucional de gestión interna: Proyectos de Resoluciones, manuales, Instructivos, normas técnicas, que tengan por objetivo el buen funcionamiento administrativo de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;
3. Instrumentos jurídicos de gestión Institucional de gestión Externa: Informes Jurídicos de Proyectos de Reglamentos, Resoluciones del Consejo Politécnico;
4. Convenios de cooperación nacional e Internacional, contratos, e instrumentos legales jurídicos institucionales e interinstitucionales;
5. Resoluciones de gestión institucional;
6. Convenios Marco de Cooperación;
7. Convenios de pago;
8. Contratos de comodato;
9. Proyectos de reglamentos internos elaborados por las respectivos procesos institucionales en el ámbito de su competencia;
10. Proyectos de reglamentos internos y normativos;
11. Consultas sobre aspectos de legalidad a la Procuraduría General del Estado y demás instituciones públicas; y,

12. Informes jurídicos sobre aspectos de legalidad referentes al ámbito de competencia Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

3.1.3. DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS

Misión.- Planificar, establecer e implementar procesos de producción de contenidos y relaciones públicas institucionales, para comunicar las decisiones, directrices y acciones de la política institucional a la ciudadanía en general; así como velar por el posicionamiento de la imagen institucional a nivel nacional e internacional, mediante la gestión de los procesos y medios de comunicación externa e interna, relaciones públicas y gestión de actos protocolares.

RESPONSABLE: Director de Comunicación y Relaciones Públicas

Estructura Básica:

La Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, se gestionará a través de las siguientes unidades o procesos:

1. Comunicación;
2. Centro de medios (radio, prensa, televisión, web); y,
3. Marketing y publicidad.

Atribuciones y Responsabilidades:

a) Establecer estrategias comunicacionales de corto, mediano y largo plazo para posicionar y difundir las decisiones, directrices y acciones de la política institucional;
b) Definir las políticas de comunicación y de protocolo para su aprobación en el Consejo Politécnico;
c) Posicionar la imagen institucional;
d) Formular y ejecutar los planes de comunicación y protocolo institucional;
e) Planificar y difundir los eventos y actividades institucionales;
f) Asesorar a las autoridades y directivos en temas comunicacionales y protocolares;
g) Gestionar los medios institucionales de comunicación;
h) Ejecutar los procesos de gestión comunicacional mediante el establecimiento de planes, programas y proyectos acorde con los objetivos institucionales;
i) Diseñar y gestionar los procesos de producción de contenidos y de relaciones públicas;
j) Coordinar y apoyar las labores de comunicación con entidades nacionales que tengan relación con la gestión institucional, de acuerdo con las necesidades existentes;
k) Analizar y ejecutar respuestas tácticas ante hechos comunicacionales que representan riesgos o daños a la imagen institucional;
l) Asesorar y manejar la imagen pública de las autoridades;
m) Difundir los Productos y servicios comunicacionales a través de los distintos medios de comunicación nacional;
n) Coordinar con las unidades administrativas del Instituto, la actualización del portal electrónico;
o) Elaborar, proponer, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos de su gestión, así como efectuar las reformas que permitan retroalimentar y mejorar los procesos críticos;
p) Monitorear el cumplimiento de los Productos y servicios asignados a los equipos bajo su dependencia, en el marco del Sistema de Control de Gestión Interna; y,
q) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Productos y Servicios:

3.1.3.1. COMUNICACIÓN:

1. Plan Estratégico de comunicación e información;
2. Plan de promoción y difusión de los logros y acciones institucionales;
3. Plan de mejoramiento de imagen corporativa;
4. Carteleras informativas de la gestión institucional;
5. Boletines de prensa, artículos, avisos, trípticos, folletos, imágenes audiovisuales, memorias, afiches;
6. Manejo de medios alternativos;
7. Archivo fotográfico digital;
8. Memoria gráfica, auditiva y visual de la gestión institucional;
9. Agenda de relaciones Internacionales e Interinstitucionales;
10. Informes de análisis de información difundida por los medios de comunicación y opinión pública;
11. Plan de comunicación y difusión externa;
12. Cartelera informativa institucional;
13. Ruedas de prensa y entrevistas;
14. Material impreso, audio, video, multimedia, Internet, hemeroteca e informativo diario de opinión ciudadana;
15. Agenda de protocolo institucional y relaciones públicas;
16. Informe de foros, talleres y seminarios que contribuyan al fortalecimiento de la imagen interna y externa;
17. Eventos ceremonials;
18. Bases de datos e invitaciones;
19. Programas para eventos institucionales;
20. Logística para los eventos institucionales; y,
21. Feed back.

3.1.3.2. CENTRO DE MEDIOS

1. Productora de Audio
2. Productora de Televisión
3. Radio Politécnica
4. Televisión Politécnica
5. Periódico Quincenal
6. Revistas
7. Portal de Noticias
8. Productos Digitales
9. Community Manager (Redes Sociales)
10. Imprenta Politécnica

3.1.3.3. MARKETING Y PUBLICIDAD

1. Investigación de mercados
2. Mercadeo de imagen de autoridades
3. Marketing gubernamental

3.1.4 DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA

Misión.- La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y asesoría concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización; evalúa el sistema de control interno, la efectividad de las operaciones, basándose en la aplicación de las leyes, en las normas internacionales de auditoría, en los reglamentos; y, recomendar acciones de mejora a los sistemas de control interno de la institución.

RESPONSABLE: Director/a de Auditoría Interna

Estructura Básica:

La Dirección de Auditoría Interna se gestionará a través del siguiente proceso:

1. Auditoría Interna

Atribuciones y Responsabilidades

a) Proporcionará asesoría en materia de control a las autoridades, niveles directivos, y servidores de la entidad para fomentar las mejoras de sus procesos;

b) Elaborar y presentar el plan anual de auditoría al Contralor General del Estado, para su aprobación;

c) Examinar y verificar el cumplimiento de las leyes y las normas institucionales en las áreas administrativas, económicas y financieras;

d) Asesorar a las autoridades y órganos institucionales en el ámbito administrativo, económico y financiero;

e) Analizar y evaluar los sistemas de control interno, en el ámbito administrativo, económico y financiero, de acuerdo con la Ley;

f) Informar a la Rectora o Rector, permanentemente, sobre los resultados obtenidos en el ejercicio de las actividades de avance y control del plan de auditoría;

g) Apoyar la auditoría externa;

h) Recomendar procedimientos para mejorar el funcionamiento de las unidades auditadas;

i) Preparará los planes de auditoría y presentará a la Contraloría General del Estado hasta el 30 de septiembre de cada año. Dichos planes serán elaborados de acuerdo con las políticas y normas emitidas por este organismo;

j) Ejecutará auditorias y exámenes especiales planificados o imprevistos, por disposición expresa del Contralor General del estado o por solicitud de la máxima autoridad de la entidad;

k) Efectuará el control posterior de las operaciones y actividades de la entidad, con sujeción a las disposiciones legales y normas nacionales e internacionales de auditoría aplicables al sector público;

l) Evaluará la eficacia del sistema de control interno, la administración de riesgos institucionales, la efectividad de las operaciones y el cumplimiento de leyes, nomas y regulaciones aplicables;

m) Realizará el seguimiento del cumplimiento de recomendaciones establecidas en informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado;

n) Remitirá a la Contraloría General del Estado para su aprobación, los informes de auditoría y exámenes especiales, elaborados de conformidad al Plan Anual de Auditoría;

o) Facilitará mediante sus informes, que la Contraloría General del Estado, determine las responsabilidades administrativas y civiles culposas, así como también los indicios de responsabilidad penal; y,

p) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas y las que determine la Contraloría General del Estado.

Productos / Servicios:

1.1.4.1. AUDITORÍA INTERNA

Plan anual de auditoría interna aprobado por la Contraloría General del Estado

1. Informes semestrales del cumplimiento y avance del plan anual;

2. Informe de verificaciones preliminares;

3. Informes de auditorías y/o exámenes especiales, de los cuales se derivan recomendaciones; y,

4. Oficio resumen de responsabilidades:

- Responsabilidades Administrativas
- Responsabilidades Civiles
- Responsabilidades Culposas

- E Indicios de Responsabilidad Penal

5. Informes de control vehicular según cronograma emitido por la Contraloría General del Estado

3.2. HABILITANTES DE APOYO:

3.2.1. VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

Misión.- Gestionar y administrar los procesos de gestión de talento humano, financieros, administrativos, mantenimiento y desarrollo físico, bienestar politécnico, producción de servicios y tecnologías de la información y comunicaciones; así como coordinar la consecución de los planes, programas y proyectos requeridos para los procesos institucionales de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESPONSABLE: Vicerrector/a Administrativo

Estructura Básica:

El Vicerrectorado Administrativo, se gestionará a través de las siguientes unidades o procesos:

3.2.1.1. COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

- Dirección de Gestión Financiera;
- Dirección Administrativa; y,
- Dirección de Mantenimiento y Desarrollo Físico.

3.2.1.2. COORDINACIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO Y BIENESTAR POLITÉCNICO

- Dirección de Gestión de Talento Humano;
- Dirección de Bienestar Politécnico; y,
- Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación.

Atribuciones y Responsabilidades:

a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Politécnico y de los demás órganos institucionales;

b) Coordinar con la Rectora o Rector la gestión administrativa y financiera institucional;

c) Proponer al Consejo Politécnico, las políticas y los lineamientos generales de desempeño de las y los servidores y trabajadores;

d) Proponer al Consejo Politécnico políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil;

e) Formular e implementar políticas para garantizar la accesibilidad, así como, la dotación de servicios de interpretación y apoyos técnicos para personas con discapacidad;

f) Conocer y aprobar los informes de la Dirección de Bienestar Politécnico, para la implementación de programas y proyectos de esta dirección;

g) Conocer y aprobar los informes de la Dirección de Bienestar Politécnico, para la asignación de becas a estudiantes regulares de conformidad a la Ley y el Reglamento Institucional de Becas;

h) Proponer y dirigir el plan de formación y capacitación de las y los servidores y trabajadores;

i) Conocer y resolver sobre los asuntos administrativos;

j) Presentar al Consejo Politécnico planes e informes de evaluación del desempeño del personal administrativo, conforme a la Ley y reglamentos;

k) Promover planes de mejoramiento e incentivos para las y los servidores politécnicos;

l) Establecer políticas de seguridad y salud ocupacional para las y los politécnicos;

m) Solicitar a la Rectora o Rector auditorías administrativas;

n) Presentar el informe anual de rendición social de cuentas al Consejo Politécnico, sobre las actividades de su competencia;

o) Asesorar a la máxima autoridad en los asuntos de su competencia;

p) Ejercer las atribuciones que sean delegadas por el Rector de la de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

q) Programar, dirigir y controlar las actividades de las unidades administrativas bajo su dependencia, de conformidad con las políticas emanadas de la autoridad y con lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes;

r) Recibir de los funcionarios de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por delegación del Rector, el juramento de lealtad al Estado y suscribir, con los nombrados, la correspondiente acta de posesión;

s) Presentar al Comité de Gestión de Desarrollo Institucional y posteriormente al Rector, el proyecto de Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos, Planificación de Talento Humano y Manuales de Gestión de Talento Humano para su estudio y aprobación;

t) Dirigir, coordinar, controlar el diseño e implementación de las políticas, normas e instrumentos técnicos de gestión de talento humano, financieros, servicios institucionales, mantenimiento y desarrollo físico, bienestar politécnico, producción de servicios y tecnologías de la información y comunicaciones;

u) Supervisar la observancia de las leyes y reglamentos vigentes y por la ejecución de las políticas, directrices y demás disposiciones que se establezcan para el funcionamiento operativo de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

v) Instruir a las unidades y dependencias de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, el trámite y despacho de los asuntos que les sean encomendados;

w) Dirigir, coordinar y controlar la elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con las actividades y productos de las unidades bajo su dependencia, así como establecer indicadores de gestión que permitan evaluar sus resultados;

x) Ejercer las atribuciones que sean delegadas por el Rector de la de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; mediante el acto administrativo correspondiente; y,

y) Desempeñar las demás funciones que le asignare la autoridad competente, las leyes y los reglamentos.

3.2.1.1. COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Misión.- Coordinar y administrar eficientemente los recursos financieros, administrativos, de mantenimiento y desarrollo físico, asignados a la Institución, de conformidad con las políticas emanadas de la autoridad y con lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes.

RESPONSABLE: Coordinador/a General Administrativo Financiero

Estructura Básica:

La Coordinación General Administrativa Financiera, se gestionará a través de las siguientes unidades o procesos:

1. Dirección de Gestión Financiera;

2. Dirección Administrativa; y,

3. Dirección de Mantenimiento y Desarrollo Físico.

Atribuciones y Responsabilidades

a) Dirigir, coordinar y controlar los procesos de la gestión financiera, de conformidad con las políticas emanadas por la autoridad y acorde con lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes;

b) Coordinar, gestionar y administrar los recursos financieros asignados a la Institución, conforme la Planificación presupuestaria Institucional;

c) Dirigir y coordinar oportunamente de disponibilidad de la información financiera para la toma de decisiones de las Autoridades Institucionales;

d) Coordinar la revisión y actualización permanente del registro de las transacciones financieras de la institución y administrar adecuada y oportunamente el proceso de percepción, depósito y registro de los ingresos;

e) Establecer estrategias que permitan brindar con eficiencia y eficacia productos y servicios de apoyo logístico en la entrega oportuna de equipos, materiales, suministros y otros servicios para generar la gestión Institucional demandados por los procesos Gobernantes, Agregadores de Valor, Habilitantes y comunidad politécnica, de conformidad con la normativa que rige sobre la materia;

f) Coordinar con las autoridades politécnicas acciones que posibiliten garantizar una disponer de una infraestructura de calidad, acorde con los objetivos institucionales;

g) Planificar y coordinar el diseño de planes programas y proyectos para la ejecución procesos de construcción, mantenimiento y funcionalidad de la infraestructura física Institucional;

h) Coordinar y dirigir la consolidación y administración del presupuesto institucional, en coordinación con el Vicerrectorado Administrativo y la Coordinación General de Planificación;

i) Dirigir y coordinar la ejecución de actividades relacionadas con los servicios de apoyo administrativo y generales, que permita el funcionamiento eficaz en todos los niveles de gestión de la institución de acuerdo con las políticas, disposiciones legales y normas pertinentes;

j) Coordinar acciones que permitan brindar una adecuada y oportuna dotación de los servicios de mantenimiento de muebles y equipos y vehículos, mensajería, comunicaciones, suministro/as de oficina, de aseo y bienes;

k) Coordinar y evaluar que los procesos de seguridad física y protección en el interior de los edificios de la institución, de sus instalaciones y de los bienes, estén acordes con normas y estándares de calidad;

l) Coordinar la formulación y ejecución de los planes de construcción y adecuación de la infraestructura física académica y administrativa;

m) Coordinar y gestionar la agenda para los procesos de contratación de la obra pública de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

n) Formular y ejecutar el plan operativo y presupuesto de su área; y,

o) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asignen las autoridades de la ESPOCH y las establecidas en la legislación y/o normativa vigente.

3.2.1.1.1. DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA

Misión.- Administrar eficaz y eficientemente los recursos financieros asignados a la Institución, proveer de información financiera veraz y oportuna para la toma de decisiones, sobre la base del registro de las transacciones financieras de la institución, administrar el proceso de percepción, depósito y registro de los ingresos.

RESPONSABLE: Director/a de Gestión Financiera

Estructura básica:

La Dirección de Gestión Financiera se gestionará a través de las siguientes unidades o procesos:

1. Presupuesto;
2. Contabilidad;
3. Tesorería;
4. Gestión Tributaria; y,

5. Nómina – Egreso.

Atribuciones y Responsabilidades:

a) Preparar y administrar el presupuesto institucional, en coordinación con el Vicerrectorado Administrativo y la Coordinación General de Planificación;
b) Realizar los registros contables de las operaciones y la preparación y presentación de estados financieros;
c) Administrar los almacenes y bodegas y mantener actualizados los inventarios;
d) Administrar el sistema de contratación pública y desarrollar los procesos para la adquisición de bienes y servicios;
e) Administrar el sistema de pagos y recaudación;
f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales en materia de administración financiera;
g) Coordinar, programar, ejecutar y controlar los procesos de la gestión financiera, de conformidad con las políticas emanadas por la autoridad y acorde con lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes;
h) Administrar y ejecutar los procedimientos y normas de seguridad para uso de Sistema de Pagos e/SIGEF y e-SIPREN;
i) Administrar el presupuesto de la institución, conforme a los programas y proyectos de acuerdo con la misión institucional;
j) Ejecutar el ciclo presupuestario;
k) Asesorar y orientar a las autoridades para la toma de decisiones en materia de administración financiera;
l) Presentar de manera oportuna la proforma presupuestaria para el año fiscal ante las autoridades de la institución;
m) Vigilar la aplicación del control dentro de los subprocesos Contabilidad y Tesorería;
n) Realizar el pago de las obligaciones económicas de la institución;
o) Monitorear y evaluar la gestión económica financiera;
p) Desempeñar las demás funciones que le asignare la autoridad competente, las leyes y los reglamentos;
q) Presentar planes, propuestas y recomendaciones, en coordinación con el Vicerrectorado Administrativo, a la Rectora o Rector para la toma de decisiones en el ámbito de su competencia; y,
r) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Productos y Servicios:

3.2.1.1.1.1. PRESUPUESTO

1. Pro - forma presupuestaria manejo informático e-SIGEF;
2. Programación indicativa annual;
3. Certificación de disponibilidad presupuestaria,
4. Comprobante único de registro del compromiso presupuestario;
5. Informe de situación presupuestaria;
6. Reforma o modificación presupuestaria manejo informático e-SIGEF;
7. Reprogramación presupuestaria cuatrimestral;
8. Comprobantes de Programación Financiera; y,
9. Control Previo.

3.2.1.1.1.2. CONTABILIDAD

1. Comprobante único de registro contable;
2. Fondo global de anticipos de viáticos;
3. Fondos de caja Chica;
4. Informes de arqueos de caja chica;
5. Liquidación de fondos a rendir cuentas;

6. Informe de constatación física de bienes de larga duración una vez al año;
7. Informe de constatación física de suministro/as y materiales;
8. Comprobante único de registro contable por consumo interno de suministro/as y materiales;
9. Comprobante único de registro de gasto devengado;
10. Comprobante único de registro de ingresos por la depreciación de los bienes de larga duración;
11. Informe de situación contable;
12. Informe de antigüedad Cuentas por Pagar y Cuentas por Cobrar;
13. Comprobante único de registro contable de liquidación de viáticos subsistencias y movilizaciones;
14. Comprobante único de registro contable de reposición del fondo de caja chica;
15. Anticipos a proyectos y convenios y liquidación de los mismos;
16. Archivo de documentos generados en pagos; y,
17. Control previo.

3.2.1.1.1.3. TESORERÍA

1. Determinación y recaudación de los ingresos;
2. Emisión, control y custodia de las especies valoradas;
3. Informes y reportes de ingresos institucionales;
4. Depósito de los valores recaudados;
5. Elaboración de conciliaciones bancarias;
6. Administración de fondos rotativos;
7. Ejecución del control previo al pago;
8. Pago de obligaciones a los beneficiarios a través de transferencia electrónica (SNP);
9. Cumplimiento de obligaciones;
10. Utilización del flujo de caja;
11. Control y custodia de las garantías;
12. Custodia y control de la póliza de Fidelidad Pública y de Vehículos;
13. Inversiones financieras, adquisición y venta;
14. Recuperación de cuentas por cobrar; y recuperación por vía coactiva;
15. Registro de beneficiarios y proveedores con sus respectivas cuentas;
16. Revisar, reclasificar y transferir pagos rechazados en el e-SIGEF; y,
17. Reporte de documentación remitida a Archivo.

3.2.1.1.1.4. GESTIÓN TRIBUTARIA

1. Verificación de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios que emite y recibe la institución;
2. Declaración de Retenciones en la Fuente;
3. Declaración mensual de IVA;
4. Informe de devolución de IVA;
5. Anexos transaccionales al SRI;
6. Anexo en relación de dependencia;
7. Elaboración y entrega de comprobantes de retención a proveedores;
8. Conformación del archivo tributario físico y digital;
9. Control de vigencia de autorizaciones del SRI para comprobantes de venta, retenciones y documentos complementarios de autoimpresores, preimpresos y máquinas registradoras;
10. Control de Retenciones en la fuente de personal en relación de dependencia; y,
11. Reportes al área contable.

3.2.1.1.1.5. NÓMINA – EGRESO

1. Reporte de anticipos de remuneraciones;

2. Reportes generados a través del manejo y control del Sistema de Historia Laboral del IESS;
3. Décima cuarta remuneración;
4. Décima tercera remuneración;
5. Horas suplementarias y/o extraordinarias;
6. Nóminas;
7. Pago y liquidación de fondos de reserva;
8. Liquidación de servidores cesantes;
9. Comprobante único de registro de nómina;
10. Registro de entradas y salidas de personal y cambios de remuneración en el IESS;
11. Retenciones en la fuente de personal en relación de dependencia; y,
12. Control previo.

3.2.1.1.2. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Misión.- Brindar con eficiencia y eficacia productos y servicios de apoyo logístico en la entrega oportuna de equipos, materiales, suministros y otros servicios para generar la gestión Institucional demandados por los procesos Gobernantes, Agregadores de Valor, Habilitantes y comunidad politécnica, de conformidad con la normativa que rige sobre la materia.

RESPONSABLE: Director/a Administrativo

Estructura básica:

La Dirección Administrativa se gestionará a través de las siguientes unidades o procesos:

1. Mantenimiento y Transporte;
2. Compras Públicas – Precontractual; y,
3. Administración de Bienes y Bodegas.

Atribuciones y Responsabilidades:

a) Ejercer las atribuciones que sean delegadas por la institución;

b) Ejecutar un sistema de mantenimiento de los bienes muebles de la institución en cumplimiento de la planificación institucional y proponer la contratación de los servicios necesarios para el normal desenvolvimiento;

c) Determinar los requerimientos institucionales de contratación de seguros, participar en su formalización de conformidad con las normas legales y reglamentarias correspondientes y tramitar ante las compañías de seguros los reclamos u otros referidos a siniestros que afectan a activos o personal del de la institución;

d) Viabilizar los procesos de adquisición de bienes, servicios y consultoría, de acuerdo a las necesidades de la institución y de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes para el efecto;

e) Controlar y efectuar el seguimiento de los contratos de adquisiciones de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios celebrados por la institución, cuando la Dirección de Servicios Administrativos actúa como administrador del contrato;

f) Organizar y controlar la distribución, utilización, mantenimiento, control y custodia de los vehículos de la institución, de conformidad con las normas legales vigentes y reglamentación interna que establezca la institución;

g) Programar, dirigir y evaluar la ejecución de actividades relacionadas con los servicios de apoyo administrativo y generales, que permita el funcionamiento eficaz en todos los niveles de gestión de la institución de acuerdo con las políticas, disposiciones legales y normas pertinentes;

h) Brindar adecuada y oportunamente los servicios de mantenimiento de muebles y equipos y vehículos, mensajería, comunicaciones, suministro/as de oficina, de aseo y bienes;

i) Planificar, organizar, supervisar y coordinar las gestiones de seguridad física y protección en el interior de los edificios de la institución, de sus instalaciones y de los bienes;

j) Mantener actualizado el plan de seguridad, de evacuación y de actividades de seguridad;

k) Presentar informes periódicos sobre fallas y vulnerabilidades encontradas, especialmente para acciones subversivas, terroristas, delincuenciales, accidentes naturales y recomendar medidas correctivas a la autoridad superior directa;

l) Diseñar y aplicar sistemas de ingreso, custodia, transferencias, bajas, identificación y distribución oportuna de los bienes muebles, suministro/as, materiales y servicios de la institución, de conformidad con las normas y procedimientos existentes sobre la materia;

m) Expedir resoluciones para dar de baja o donar bienes muebles de la institución,, conforme lo estable la Ley y el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público; y, presidir la Junta de Remates;

n) Coordinar los procesos de diseño e implementación del Plan Operativo de la Dirección, en el marco de misión, visión y los objetivos de la institución;

o) Elaborar, proponer, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos de su gestión, así como efectuar las reformas que permitan retroalimentar y mejorar los procesos críticos; y,

p) Desempeñar las demás funciones que le asignare la autoridad competente, las leyes y los reglamentos.

Productos y Servicios:

3.2.1.1.2.1. MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE

1. Plan anual de mantenimiento de bienes muebles;
2. Informe de ejecución del plan de mantenimiento de bienes muebles;
3. Informes de mantenimiento de bienes muebles, equipos de oficina, computación, laboratorio, comunicación, electrónicos y demás existentes;
4. Plan de mantenimiento de vehículos, preventivo y correctivo;
5. Informe consolidado de revisión de vehículos;
6. Informe de ejecución del plan de mantenimiento de vehículos;
7. Informe de vehículos matriculados;
8. Informe de siniestros para ejecución de Pólizas de Seguros;
9. Tramitación de pago por utilización de combustible y lubricantes;
10. Tramitación de pago por compra de piezas y accesorios de vehículos;
11. Informe mensual del apoyo logístico en el parque automotor de la institución;
12. Reportes de abastecimiento de combustible;
13. Informe de trabajo de auxiliares de servicio;
14. Informe de trabajo de chóferes;
15. Reporte de abastecimiento de combustible. Transporte;
16. Plan de utilización y mantenimiento del parque automotor dependiente de la institución; y,
17. Informes y administración de la póliza de vehículos.

3.2.1.1.2.2. COMPRAS PÚBLICAS - PRECONTRACTUAL

1. Pliegos para contratación de bienes y/o servicios;
2. Informe de monitorear las Resoluciones Administrativas de la Procuraduría;
3. Plan Anual de Contratación en coordinación con todas las dependencias académicas y administrativas;
4. Informes de ejecución del Plan Anual de Contrataciones;
5. Informes sobre el banco de proveedores calificados por el INCOP, para la contratación de servicios o adquisición de bienes, suministros, materiales y equipos;

6. Informe de cuadros comparativos de ofertas;
7. Administración de los usuarios Institucionales del Sistema Nacional de contratación Pública;
8. Informe de administración del Sistema Nacional de Contratación Pública para la publicación los procesos de contratación de bienes, servicios y consultoría;
9. Informes de Autorización, elaboración y publicación de compras de ínfima cuantía;
10. Informes de asesoría y capacitación sobres procesos de contratación pública;
11. Informes de Coordinación y adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales; y,
12. Informe de Control y seguimiento de los contratos de adquisiciones de bienes y prestación de servicios y realizar los trámites necesarios para el pago correspondientes.

3.2.1.1.2.3. ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y BODEGA

1. Informe de ingreso y egreso de suministros y materiales;
2. Informe de control de suministros y materiales;
3. Informe de administración de bodegas;
4. Propuesta de política de control previo de recepción;
5. Informe de provisión de suministros y materiales conforme a las necesidades de las unidades;
6. Informe de recepción de suministros y materiales adquiridos;
7. Actas de entrega recepción;
8. Administración del inventario de suministros y materiales;
9. Reporte de Inventarios de equipos, bienes muebles e inmuebles;
10. Reporte de Inventario de bienes sujetos a control administrativo;
11. Plan de mantenimiento de bienes muebles, inmuebles y equipos de la institución; Administración y mantenimiento de bienes en coordinación de las todas las dependencias académicas y administrativas;
12. Ingresos y egresos de bodega de suministros y materiales;
13. Ingresos y egresos de bodega de bienes de larga duración;
14. Ingresos y egresos de bodega de bienes sujetos a control administrativo;
15. Reporte de inventario de equipos, bienes muebles e inmuebles;
16. Actas de entrega recepción de equipos, bienes muebles e inmuebles;
17. Actas de baja, donación de bienes;
18. Actas de comodatos de bienes a nivel institucional e interinstitucional;
19. Informes de constatación física de bienes de largo duración;
20. Informes de constatación física equipos, bienes muebles e inmuebles;
21. Informes de inventarios realizados a las oficinas y dependencias de la institución a nivel nacional e internacional;
22. Sistema de gestión documental técnica, y,
23. Bases de Datos de información relevante del sistema de gestión.

3.2.1.1.3. DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO

Misión.- Garantizar una infraestructura que permita cumplir la misión institucional, planificando, coordinando y ejecutando procesos de construcción, mantenimiento y funcionalidad de la infraestructura física.

RESPONSABLE: Director de Mantenimiento y Desarrollo Físico

Estructura básica:

La Dirección de Mantenimiento y Desarrollo Físico, se gestionará a través de las siguientes unidades o procesos:

1. Proyectos de Construcción y Fiscalización; y,
2. Mantenimiento de Infraestructura

Atribuciones y Responsabilidades:

a) Elaborar el plan anual de inversión para infraestructura física;

b) Formular, ejecutar y evaluar los planes de mantenimiento de la infraestructura física de la institución;

c) Formular, ejecutar y evaluar los planes de construcción y adecuación de la infraestructura física académica y administrativa, para garantizar la accesibilidad y movilidad de personas con discapacidad;

d) Elaborar, ejecutar y evaluar el plan de gestión y remediación ambiental de la institución;

e) Mantener en óptimas condiciones la infraestructura física de la institución;

f) Elaborar las especificaciones técnicas para la contratación y realización de obras;

g) Supervisar y fiscalizar los trabajos de los contratistas y elaborar los cierres administrativos de las obras contratadas;

h) Participar en los procesos de contratación de la obra pública de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

i) Elaborar la documentación para la liquidación de las obras contratadas;

j) Preparar la información mensual de avance físico-financiero de obras contratadas;

k) Evaluar necesidades, planificar y ejecutar proyectos de obras civiles y mantenimiento preventivo y correctivo;

l) Planificar y controlar el uso óptimo del espacio físico de las diferentes dependencias de la institución;

m) Coadyuvar en la formulación del plan anual de inversión para gasto corriente e inversión física para su aprobación, así como la elaboración del Programa Anual de Obras e Infraestructura;

n) Contribuir en la definición de criterios y prioridades de asignación de recursos para el correcto desempeño de las labores de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones, así como la contratación de la obra pública necesaria para el fortalecimiento y desarrollo de las instalaciones físicas y los inmuebles;

o) Participar en los distintos procesos de contratación de obras institucionales, verificando que se realicen con estricto apego a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

p) Supervisar y Fiscalizar los trabajos de los contratistas, verificando que los servicios que presten se apeguen a las condiciones estipuladas en los contratos y a las especificaciones requeridas;

q) Instrumentar los cierres administrativos de las obras contratadas, garantizando la inversión realizada por la Institución;

r) Elaborar el programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones, así como de la contratación de la obra pública necesaria para el fortalecimiento y desarrollo de las instalaciones físicas de los inmuebles de la ESPOCH;

s) Preparar la información mensual requerida del avance físico - financiero de la obra pública contratada;

t) Preparar la información cuatrimestral para la Unidad de Planificación y Evaluación Interna;

u) Apoyar los procesos de adquisición de bienes, obras, servicios y consultoría, de acuerdo a las necesidades de la institución y de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes para el efecto;

v) Presentar informes periódicos sobre fallas y vulnerabilidades encontradas en las Construcciones, especialmente para acciones preventivas, subversivas, terroristas, delincuenciales, accidentes naturales y recomendar medidas correctivas a la autoridad superior directa;

w) Elaborar, proponer, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos de su gestión, así como efectuar las reformas que permitan retroalimentar y mejorar los procesos y,

x) Desempeñar las demás funciones que le asignare la autoridad competente, las leyes y los reglamentos.

Productos y Servicios:

3.2.1.1.3.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y FISCALIZACIÓN

3.2.1.1.3.1.1. Proyectos de Construcción

1. Prefactibilidad de Proyectos;
2. Factibilidad de Proyectos;
3. Planos (Arquitectónicos, Estructurales, Instalaciones);
4. Especificaciones técnicas de Construcción; y,
5. Presupuesto Referencial.

3.2.1.1.3.1.2. Mobiliario

1. Planos de Mobiliario;
2. Especificaciones técnicas; y,
3. Presupuesto Referencial.

3.2.1.1.3.1.3. Fiscalización

1. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas;
2. Verificación en obra de planos constructivos;
3. Cuantificación de Volúmenes de Obra;
4. Control de calidad en la Construcción;
5. Valoración de avance de obra y cumplimiento de plazos establecidos;
6. Elaboración de planillas;
7. Liquidación de Obras; y,
8. Recepción de Obras.

3.2.1.1.3.2. MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA

3.2.1.1.3.2.1. Mantenimiento Preventivo de los Bienes Inmuebles.

1. Taller de Pintura
   - Pintura de las edificaciones
   - Señalización horizontal y vertical de vías
   - Rotulación informativa
   - Pintura de espacios recreativos (Canchas, escenarios, etc.)
2. Taller de Ornato e Higiene.
   - Poda de césped
   - Poda de arboles
   - Poda de setos
   - Siembra de plantas ornamentales
   - Creación de espacios verdes
   - Recolección de basura
   - Limpieza de vías internas
   - Limpieza de áreas recreativas
   - Desalojo de basura.

3.2.1.1.3.2.2. Mantenimiento Correctivo

1. Taller de Gasfitería:
   - Reparación de instalaciones hidrosanitarias.
   - Instalación de acometidas de agua y alcantarillado
   - Reparaciones de redes de agua y alcantarillado
   - Mantenimiento de pozos de abastecimiento de agua
   - Riego de áreas verdes
   - Mantenimiento del sistema de riego

- Manejo del sistema de riego, áreas agrícolas
- Mantenimiento de cisternas de agua
- Mantenimiento de sistemas de bombeo

2. Taller de Albañilería:
   - Reparación del cerramiento institucional
   - Construcción de obras de arte viales (adoquinado, bordillos, aceras, alcantarillas, cunetas, etc.)
   - Resane de las edificaciones
   - Impermeabilización de losas de cubierta
   - Mantenimiento de cubiertas
3. Taller de Carpintería Metal/Mecánica y madera:
   - Construcción de muebles
   - Reparación de muebles
   - Mantenimiento de estructuras de maderas
   - Mantenimiento de mesas y pupitres
   - Construcción de protecciones metálicas
   - Mantenimiento de muebles metálicos
4. Taller de Electricidad
   - Mantenimiento de instalaciones eléctricas interiores
   - Mantenimiento de redes eléctricas
   - Mantenimiento de iluminación exterior
   - Evaluación de daños

3.2.1.2. COORDINACIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO Y BIENESTAR POLITÉCNICO

Misión.- Coordinar y administrar eficientemente los procesos de talento humano, bienestar politécnico y gestión tecnológica con altos niveles de eficiencia, eficacia y efectividad, para coadyuvar en el logro de la misión y objetivos institucionales, de conformidad con las políticas emanadas de la autoridad y con lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes.

RESPONSABLE: Coordinador/a General de Talento Humano y Bienestar Politécnico

Estructura Básica:

La Coordinación General de Talento Humano y Bienestar Politécnico, se gestionará a través de las siguientes unidades o procesos:

- Dirección de Gestión de Talento Humano
- Dirección de Bienestar Politécnico
- Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación

Atribuciones y Responsabilidades:

a) Asesorar a los niveles directivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, unidades administrativas y académicas en aspectos relacionados con los procesos de administración de Talento Humano, Bienestar Politécnico y Gestión Tecnológica;

b) Dirigir y coordinar acciones para el diseño de políticas que permitan administrar y gestionar oportunamente los procesos de administración de Talento Humano, Bienestar Politécnico y Gestión Tecnológica, desde una perspectiva integrada en forma técnica, profesional y enmarcada en la normativa legal vigente;

c) Coordinar acciones para el establecimiento de estrategias que permitan el desarrollo del talento humano como factor clave de éxito de la organización, a fin de coadyuvar el logro de la misión y objetivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

d) Coordinar y establecer directrices apara el diseño de planificación del Talento Humano institucional, acorde con los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

e) Dirigir, y coordinar acciones que permitan garantizar la disponibilidad, integridad y confiabilidad de la información, software, hardware, datos y telecomunicaciones institucionales; conforme la normas internacionales de calidad;
f) Coordinar y asegurar que el bienestar de los servidores públicos y estudiantes de la Escuela Superior Politécnica, tengan el derecho a gozar de un ambiente adecuado y propicio;
g) Establecer estrategias para gestionar estudios que garanticen la integridad de la salud ocupacional, comprendida ésta como la protección y el mejoramiento de la salud física, mental, social y espiritual;
h) Formular y ejecutar el plan operativo y presupuesto de su área; y,
i) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asignen las autoridades de la ESPOCH y las establecidas en la legislación y/o normativa vigente.

3.2.1.2.1. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Misión.- Propender al desarrollo del talento humano como factor clave de éxito de la organización y gestión institucional, con altos niveles de eficiencia, eficacia y efectividad, para coadyuvar en el logro de la misión y objetivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESPONSABLE: Director/a de Gestión de Talento Humano

Estructura Básica:

La Dirección de Gestión de Talento Humano, se gestionará a través de las siguientes unidades o procesos:

1. Administración de la Normatividad de Talento Humano
2. Administración del Sistema Integrado de Gestión del Talento Humano
3. Gestión de Nómina
4. Calidad de Vida Laboral
5. Gestión de la Calidad del Servicio y de Atención Ciudadana

Atribuciones y Responsabilidades:

a) Cumplir y hacer cumplir la Leyes Orgánicas de Educación Superior, Servicio Público, sus Reglamento y el Código de Trabajo y aplicar la normativa interna contenida en los diferentes Reglamentos, Manuales, Contrato Colectivo, Acuerdos y Resoluciones;
b) Cumplir y hacer cumplir los deberes, derechos, obligaciones contemplados en el Estatuto, LOES, LOSEP, y sus reglamentos, Código de Trabajo y más normatividad conexa;
c) Asesorar a los niveles directivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, unidades administrativas y académicas en aspectos relacionados con el Sistema de Desarrollo Institucional, Administración del Talento Humano y Bienestar Laboral;
d) Desarrollar políticas permitan administrar y gestionar el Talento Humano, desde una perspectiva integrada en forma técnica, profesional y enmarcada en la normativa legal vigente;
e) Estructurar, elaborar y presentar la planificación del Talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;
f) Analizar, describir, valorar y clasificar los puestos de la ESPOCH, en función de la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y de los requerimientos para ocuparlos;
g) Organizar y ejecutar el sistema de evaluación del desempeño de la actuación de los funcionarios Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, de acuerdo con la metodología adoptada, en concordancia con las normas establecidas;
h) Gestionar las políticas, normas, métodos y procedimientos tendientes a seleccionar al personal idóneo que reúna los requerimientos establecidos;

i) Propender al desarrollo integral del Talento Humano, a partir de procesos de adquisición y actualización de conocimientos, desarrollo de técnicas, habilidades y valores para elevar el desempeño de sus funciones de manera eficiente y eficaz;
j) Aplicar el conjunto de normas, técnicas, métodos, protocolos y procedimientos, justos, transparentes, imparciales con la finalidad de evaluar bajo parámetros objetivos las funciones, responsabilidades y perfiles del puesto;
k) Ejecutar los procesos de movimientos de personal y aplicar el régimen disciplinario con sujeción a la LOSEP, su reglamento, normas conexas, acuerdos y resoluciones;
l) Mantener actualizado los expedientes laborales y el SITH , necesarios para la toma de decisiones en el área;
m) Preparar reglamentos, manuales, instructivos y otros que faciliten y orienten la gestión administrativa;
n) Propender a elevar la calidad de vida laboral, promoviendo la participación del personal en la gestión institucional, a efectos que el trabajo sea considerado como una actividad social que enorgullece a la persona;
o) Establecer de manera clara las normas y reglas que promuevan una verdadera integración de los servidores, a través del apoyo mutuo, la franqueza interpersonal y la eliminación de ideas preconcebidas;
p) Elaborar roles de pagos de remuneraciones y beneficios de Ley y cumplir con las obligaciones ante el IESS;
q) Administrar el sistema de registro de nómina de acuerdo con las directrices del Organismos Rector de las Finanzas Públicas;
r) Realizar las gestiones pertinentes en la aplicación de la normativa vigente en relación a ingresos, rotaciones, traslados y jubilaciones;
s) Revisar y legalizar la documentación e información de los productos y servicios de la Dirección y las unidades administrativas a su cargo;
t) Velar porque las disposiciones de los Consejos y Rectorado de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y las normas administrativas tengan cumplida y oportuna ejecución; y,
u) Cumplir y hacer cumplir las Leyes y normas que regulan la gestión de la de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Productos y Servicios:

3.2.1.2.1.1. ADMINISTRACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE TALENTO HUMANO

3.2.1.2.1.1.1. Normatividad de Gestión de Talento Humano

1. Vademécum que contenga el marco jurídico legal-laboral;
2. Negociación y Contrato Colectivo;
3. Acuerdos con el Personal; y,
4. Manual de Políticas de Gestión del Talento Humano.

3.2.1.2.1.1.2. Movimientos y Situaciones Administrativas

1. Registros de Traslados y Cambios Administrativos;
2. Registros de Ascensos y Promociones;
3. Registros de Comisiones de Servicio y Licencias con y sin remuneración;
4. Registros de Ingresos, Renuncias, Jubilaciones;
5. Reglamento interno de Gestión del Talento Humano;
6. Expedientes laborales actualizados; y,
7. Sistema de Información del Talento Humano.

3.2.1.2.1.2. ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

3.2.1.2.1.2.1. Desarrollo Organizacional:

1. Manual Orgánico por Procesos; y,
2. Registros de asesorías proporcionadas.

3.2.1.2.1.2.2. Administración del Sistema Integrado del Talento Humano:

1. Plan estratégico de Talento Humano;
2. Plan Operativo Anual de la Gestión del Talento Humano;
3. Planes de Racionalización y Optimización del Talento Humano;
4. Plan Anual de Necesidades de Personal;
5. Distributivo de Personal;
6. Estructura Ocupacional;
7. Manual de Clasificación de Puestos;
8. Valoración de Puestos;
9. Manual de Selección;
10. Informes de Selección;
11. Informes de Inducción;
12. Planes de Capacitación;
13. Planes de Desarrollo Profesional;
14. Manual de Evaluación del Desempeño;
15. Plan de Evaluación del Desempeño;
16. Plan de Desarrollo;
17. Informe de Evaluación del Desempeño;

3.2.1.2.1.3. GESTIÓN DE NÓMINA – REGISTRO :

1. Reformas Web al distributivo de remuneraciones;
2. Roles de Pago;
3. Registros de Liquidaciones, Renuncias y Jubilaciones;
4. Registro de descuentos de Ley;
5. Generación de reportes de ingresos, descuentos y netos;
6. Registros de descuentos a terceros;
7. Registros de Entradas y Salidas al IESS;
8. Planillas de Aportes y Fondos de Reserva; y,
9. Asignación de Remuneraciones en las cuentas bancarias.

3.2.1.2.1.4. CALIDAD DE VIDA LABORAL:

1. Programas de medicina preventiva;
2. Informes de los programas de medicina preventiva
3. Programas de seguridad e higiene industrial;
4. Informes de los programas de seguridad e higiene industrial;
5. Informes de visitas a domicilios y hospitalarias;
6. Acciones de Convivencia Laboral;
7. Planes de Incentivos;
8. Estudios para detectar el Clima Laboral, el Estilo de liderazgo, La Comunicación y Motivación;
9. Estudio a la a Unidad Bio-psico-socio-cultural del Servidor y trabajador de la ESPOCH; y,
10. Publicación de los resultados obtenidos en los estudios.

3.2.1.2.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y DE ATENCIÓN CIUDADANA

1. Portafolio de productos y servicios claves de atención ciudadana institucionales relacionada a la demanda externa, estableciendo la modalidad en la prestación de servicios (presencial, escrita, telefónica, virtual, mixta);
2. Manual de procesos y procedimientos de productos y/o servicios claves de atención;
3. Mecanismos de difusión de productos y/o servicios claves que presta la Institución a sus usuarios externos;
4. Informe de requerimientos de recursos económicos, materiales, tecnológicos y físicos para el mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios a los usuarios externos;

5. Estudio de mejoramiento de la infraestructura física y tecnológica en función de la modalidad de la prestación de servicio;
6. Informe de seguimiento, monitoreo y control de los procesos calves de prestación de servicios que permita el mejoramiento continuo;
7. Estudios de la capacidad de oferta de los servicios de la mayor demanda real y potencial externa;
8. Plan de organización y funcionamiento de las unidades, centros o puntos de atención en función de la demanda;
9. Indicadores de gestión de la prestación de productos y/o servicios claves respecto a la calidad, cantidad, oportunidad y satisfacción;
10. Plan de evaluación y control de la satisfacción de los usuarios externos de acuerdo a los parámetros y criterios establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales;
11. Reportes periódicos sobre los resultados de evaluación cuantitativa y cualitativa de satisfacción de los usuarios externos, los que serán remitidos al Ministerio de Relaciones Laborales;
12. Informes de quejas sobre quejas, denuncias, sugerencias, y felicitaciones efectuadas por los usuarios internos y/o externos, los que serán remitidos al Misterio de Relaciones Laborales como insumo para la certificación de la calidad de servicio; y,
13. Plan de evaluación y desarrollo de competencias del personal que ejecuta actividades de atención ciudadana; y,

3.2.1.2.2. DIRECCIÓN DE BIENESTAR POLITÉCNICO

Misión.- Garantizar, asegurar y promover el bienestar de las y los profesores, investigadores, servidores, trabajadores y estudiantes de grado y postgrado que los servidores públicos y estudiantes, así como a gozar de un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud ocupacional, comprendida ésta como la protección y el mejoramiento de la salud física, mental, social y espiritual.

RESPONSABLE: Director/a de Bienestar Politécnico

Estructura básica:

La Dirección de Bienestar Politécnico se gestionará a través de las siguientes unidades o procesos:

1. Bienestar Politécnico;
2. Centro de Atención Integral en Salud;
3. Servicio de Alimentación y Comedor Politécnico; y,
4. Gestión Parvularia.

Atribuciones y Responsabilidades

a) Garantizar y asegurar que los servidores públicos y estudiantes de la Escuela Superior Politécnica, tengan el derecho a gozar de un ambiente adecuado y propicio;

b) Efectuar estudios que garanticen la integridad de la salud ocupacional, comprendida ésta como la protección y el mejoramiento de la salud física, mental, social y espiritual;

c) Implementar y desarrollar programas integrales, en acciones de prevención y protección;

d) Establecer políticas y estrategias para fomentar el bienestar de los profesores, servidores, trabajadores y estudiantes;

e) Diseñar programas y proyectos para promover el respeto a los derechos y a la integridad;

f) Implementar un Área de Psicología Educativa para los estudiantes;

g) Implementar la Unidad de Seguridad e Higiene Laboral en coordinación con la Dirección de Talento Humano;

h) Administrar y coordinar actividades, técnicas y administrativas de los procesos de gestión parvularia;

i) Aplicar y desarrollar programas de aprendizaje para los niños a través del desarrollo cognoscitivo, afectivo y psicomotriz;

j) Coordinar, dirigir y controlar el diseño e implementación de Políticas, normativa, planes, programas y proyectos de gestión Parvularia;

k) Dirigir, coordinar y desarrollar programas de aprendizaje para los niños a través del desarrollo cognoscitivo, afectivo y psicomotriz;

l) Brindar a los servidores politécnicos y estudiantes el servicio de un Centro de Cuidado Infantil diario, de los hijos hasta los 5 años de edad;

m) Regular, fiscalizar, los servicios de bares y copiadoras que funcionan en el campus politécnico;

n) Implementar un plan de salud ocupacional integral que tendrá carácter esencialmente preventivo y de conformación multidisciplinaria; este servicio estará integrado por los siguientes elementos;

o) Promover actividades tendientes a mejorar la salud, tales como medicina preventiva, exámenes médicos periódicos, servicios médicos y de primeros auxilios, investigación y análisis de enfermedades determinando causas y para establecer medidas preventivas y elaboración de estadísticas médicas;

p) Identificar, reconocer, evaluar y controlar los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de las y los servidores y obreras u obreros;

q) Mantener y mejorar el servicio de alimentación dirigido a servidores y estudiantes politécnicos; y,

r) Cumplir con todas las regulaciones sanitarias, de calidad y que se encuentren registradas en el Ministerio de Relaciones Laborales, dirigido a las y los servidores, estudiantes politécnicos;

Productos y Servicios:

3.2.1.2.2.1. BIENESTAR POLITÉCNICO

1. Plan de gestión que promuevan la orientación vocacional, bienestar físico, psicológico y social de los politécnicos;

2. Políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales;

3. Programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco;

4. Plan para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del Plan nacional sobre Drogas;

5. Mecanismos para facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas;

6. Políticas de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas;

7. Planes y programas de ayudas económicas y becas;

8. Evaluación e impacto de los créditos, estímulos, ayudas económicas y becas;

9. Reglamento de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas;

10. Estudios socioeconómicos en los estudiantes para el otorgamiento de becas;

11. Plan operativo anual de actividades;

12. Sistema de Evaluación para medir la satisfacción de usuarios de los servicios de bienestar politécnico;

13. Proyectos de prevención y promoción en salud dirigidos a estudiantes y a servidores politécnicos;

14. Plan de difusión y promoción de los servicios que presta el Proceso de Bienestar Politécnico;

15. Políticas y estrategias de promoción de la orientación vocacional y profesional;
16. Programa integral de seguridad e higiene laboral;
17. Plan de control y monitoreo de los procesos que desarrollan los Centros infantiles que se encuentran funcionando en el campus politécnico;
18. Planes pedagógicos y de cuidado, de infraestructura, implementos y materiales adecuados;
19. Plan de capacitación especializado para garantizar una adecuada y oportuna atención de la gestión del Procesos de Bienestar politécnico;
20. Diagnóstico socio económico, psicosocial;
21. Políticas del tratamiento integral de los estudiantes;
22. Planes y programas de asistencia estudiantil; y,
23. Evaluación e impacto de la gestión integral en la asistencia estudiantil.

3.2.1.2.2.2. CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

1. Medicina general;
2. Odontología;
3. Plan de Prevención y tratamiento de la salud integral de la comunidad politécnica;
4. Psicología;
5. Programas de de salud e higiene en coordinación con la dirección de salud del MSP y el IESS;
6. Servicios de salud emergentes a la comunidad en general; y,
7. Proyectos de prevención y promoción en salud.

3.2.1.2.2.3. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y COMEDOR POLITÉCNICO

1. Plan de alimentación completa e equilibrada satisfactoria y adecuado a los requerimientos nutricionales, a estudiantes y servidores politécnicos;
2. Plan de menús diarios;
3. Lista de productos que cumplan con las normas establecidas;
4. Informe del proceso de selección de proveedores;
5. Kardex de recepción y almacenamiento de productos alimenticios;
6. Preparación de los alimentos;
7. Venta de ticket; y,
8. Servir el menú establecido.

3.2.1.2.2.4. GESTION PARVULARIA

1. Políticas, normativa, planes, programas y proyectos de gestión parvularia;
2. Programas de aprendizaje para los niños a través del desarrollo cognoscitivo, afectivo y psicomotriz;
3. Vocabulario del párvulo a través de la dramatización, títeres, música, danza y técnicas grafo plásticas;
4. Programas de enriquecimiento de actividades recreativas lúdicas y expresión corporal;
5. Programas de aprendizaje para los niños a través del desarrollo cognoscitivo, afectivo y psicomotriz;
6. Material didáctico para mejorar el proceso de interaprendizaje; y,
7. Programas para desarrollar en el niño la formación de hábitos de higiene, orden y valores éticos y morales

3.2.1.2.3. DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Misión.- Dirigir, planificar, administrar bienes y servicios, y ejecutar planes, programas y proyectos con el fin de apoyar las funciones y procesos académico-administrativos institucionales, que permitan optimizar la gestión institucional, garantizando la disponibilidad, integridad y confiabilidad de la información, software, hardware, datos y telecomunicaciones institucionales; estableciendo normas y políticas internas para su gestión.

RESPONSABLE: Director/a de Tecnologías de Información y Comunicación

Estructura Básica:

La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, se gestionará a través de los siguientes procesos:

1. Infraestructura de Redes y Telecomunicaciones;
2. Desarrollo e Investigación de Aplicaciones Informáticas; y,
3. Soporte y Mantenimiento.

Atribuciones y Responsabilidades

a) Asesorar y gestionar la implementación de nuevas tecnologías de información y comunicación para innovar procesos institucionales;

b) Proponer al Consejo Politécnico, para su aprobación, las políticas institucionales de gestión de las Tecnologías de la Información y Comunicación;

c) Formular y ejecutar el plan informático anual institucional;

d) Desarrollar y apoyar proyectos de investigación en el área de las tecnologías de la información y la comunicación en coordinación con las diferentes unidades académicas y administrativas de la institución;

e) Desarrollar y gestionar aplicaciones informáticas institucionales que automaticen los procesos académicos, administrativos y de organización de la institución, garantizando su integridad y seguridad;

f) Administrar, gestionar y brindar soporte a la infraestructura de redes y comunicaciones de la institución con la finalidad de garantizar el acceso, uso y seguridad de los diferentes servicios informáticos institucionales;

g) Desarrollar el Plan de Tecnologías de Información y Comunicaciones; y, coordinar los procesos de diseño e implementación, en el marco de los objetivos del plan Estratégico Institucional;

h) Desarrollar, implementar y administrar el sistema integrado de información de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

i) Capacitar en el uso de Sistemas de Información, proporcionando el apoyo técnico necesario a los operadores y usuarios; coordinando la provisión de recursos y servicios informáticos y de comunicaciones para el procesamiento de datos e información institucional;

j) Mantener una coordinación permanente con organismos públicos y privados en asuntos relacionados al área de informática a fin de realizar actividades conjuntas;

k) Planificar, organizar y coordinar la administración y actividades relacionadas a la Dirección TIC's con la implementación de mejores prácticas tecnológicas, permitiendo mejorar el rendimiento, valor y control sobre las inversiones en tecnología de la información;

l) Administrar y controlar los bienes informáticos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, a través del diseño y de la estrategia que permita la renovación tecnológica;

m) Analizar, diseñar, desarrollar, implantar y definir la adquisición de arquitecturas, plataformas, bienes y servicios tecnológicos para lograr eficiencia y economía en las actividades desarrolladas por las dependencias institucionales;

n) Proponer e implementar las políticas de gestión de recursos tecnológicos que permitan actualizar y potencializar la planeación tecnológica;

o) Diseñar y desarrollar las políticas de control de calidad, manejo y explotación de la información generada;

p) Establecer la infraestructura tecnológica compatible y de punta, previo estudios e informes de las necesidades de adquisiciones, renta de equipos y paquetes informáticos;

q) Organizar y mantener actualizados los inventarios informáticos y elaborar auditorias informáticas;

r) Elaborar, proponer, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos de su gestión, así como efectuar las reformas que permitan retroalimentar y mejorar los procesos críticos;

s) Elaborar, ejecutar, evaluar y difundir el plan de contingencias y recuperación de desastres de la tecnología;

t) Elaborar, aprobar y ejecutar el plan de mantenimiento de hardware y software institucional;

u) Monitorear el cumplimiento de los productos y servicios asignados a los equipos bajo su dependencia, en el marco del Sistema de Control de Gestión Interna; y,

v) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

Productos y Servicios:

3.2.1.2.3.1. INFRAESTRUCTURA DE REDES Y TELECOMUNICACIONES

1. Proyectos de innovación tecnológica de infraestructura de redes y telecomunicaciones;
2. Informes de cumplimiento de los avances de los proyectos;
3. Eventos de difusión tecnológicos y científicos;
4. Informe de fiscalización de procesos de adquisición de equipos de redes y telecomunicaciones;
5. Estudio de análisis, diseño e implementación de redes informáticas convergentes;
6. Configuración de equipos de redes y comunicaciones;
7. Monitoreo la red de voz, datos y video así como equipo activo de red con el propósito de garantizar niveles óptimos de servicios y acceso;
8. Mecanismos de seguridad de la red de voz, datos y video, contra ataques internos y externos;
9. Solución a fallas y problemas en la red de voz y datos con el objeto de mantener la operatividad de la misma;
10. Gestión de asignación de direccionamiento IP, políticas y protocolos de ruteo;
11. Administración y gestión del sistema de telefonía IP de la institución;
12. Administración del data center de telecomunicaciones;
13. Respaldos de información a todo nivel;
14. Planes de recuperación ante desastres;
15. Sistema de gestión documental técnica;
16. Bases de Datos de información relevante del sistema de gestión;
17. Políticas de administración de infraestructura tecnológica;
18. Informes de monitoreo del cumplimiento de los Productos y servicios asignados a los equipos bajo su dependencia, en el marco del Sistema de Control de Gestión Interna;
19. Plan de creación y mantenimiento de políticas y procedimientos de seguridades informáticas;
20. Protocolos de seguridad y herramientas de monitoreo;
21. Informes de revisión, ejecución y análisis de vulnerabilidades en los puertos y servicios prestados;
22. Informe de administración de las seguridades pasivas (intrusos, hackers, virus y boletines de seguridad); y,
23. Planes de contingencia.

3.2.1.2.3.2. DESARROLLO E INVESTIGACIÓN DE APLICACIONES INFORMÁTICA

1. Proyectos de innovación tecnológica de Aplicaciones Informáticas;
2. Informes de cumplimiento de los avances de los proyectos;

3. Eventos de difusión tecnológicos y científicos;
4. Servicios Politécnicos Online;
5. Procesos de adquisición de software especializado;
6. Estudio del Análisis, Diseño e Implementación de Software;
7. Instalación de Sistemas Operativos a nivel de servidores;
8. Plan de auditoría informática;
9. Informes de auditoría informática;
10. Definición de estándares de desarrollo para el análisis, diseño de aplicaciones informáticas;
11. Componentes software o Aplicaciones Informáticas para ambientes de escritorio y Web para la automatización de procesos;
12. Informes de Análisis, diseño, programación e instalación de aplicaciones;
13. Manuales técnicos de las aplicaciones (análisis, diseño físico, diseño lógico y procesos entre otros);
14. Administración y configuración de las Aplicaciones Informáticas de escritorio y Web;
15. Informes de mantenimiento a los aplicativos que están en producción;
16. Soporte de los aplicativos cuando no pueden ser resueltos por Service Desk;
17. Monitoreo de las Aplicaciones Informáticas;
18. Plan de capacitación tecnológica;
19. Procedimientos de respaldo y recuperación de las bases de datos;
20. Esquemas de seguridad y de integridad que tendrán las bases de datos;
21. Desempeño de las aplicaciones que corren bajo la base de datos;
22. Modelo lógico y físico de la base de datos;
23. Políticas y procedimientos que estandaricen la creación de datos a nivel de archivos, bases de datos y otros;
24. Manuales para respaldar y recuperar bases de datos;
25. Respaldo de Bases de Datos;
26. Documentación de las Bases de Datos (bases, tablas, campos, índices y relaciones entre los campos);
27. Administración del espacio físico utilizado por las Bases de Datos;
28. Administración del servidor de base de datos de la institución para garantizar el acceso en forma eficiente y la integridad y respaldo de la información; y,
29. Planes de contingencia.

3.2.1.2.3.3. SOPORTE Y MANTENIMIENTO

1. Planes de Mantenimiento preventivo y correctivo;
2. Sistemas de Videoconferencia;
3. Estándares para los procesos de requerimientos tecnológicos;
4. Instalación y gestión de sistemas operativos multiplataforma;
5. Bitácora de soluciones a los problemas de mantenimiento tecnológico;
6. Desarrollo de informes de caracterización y selección técnica de equipos informáticos y electrónicos requeridos por la institución;
7. Bitácoras de soluciones a los problemas de mantenimiento tecnológico;
8. Plan de capacitación tecnológica;
9. Estudio de análisis y fiscalización de procesos de adquisición de equipos informáticos y electrónico;
10. Manual de procesos de atención IT: incidentes, cambios, problemas, configuraciones;
11. Manual de procesos para manejo de ciclo de vida de activos de IT: instalaciones, parches mantenimiento, seguridad;
12. Manual de procesos para atención a servidores públicos orientado a satisfacción de usuario final;
13. Informes de satisfacción al usuario;

14. Diagnóstico inicial de problemas del Hardware;
15. Identificación y escalamiento de problemas de red;
16. Informes de atención a los usuarios explicando situaciones complejas en términos simples;
17. Soporte de primer nivel para PCs, Impresoras, Sistema operativo cliente, paquetes ofimáticos, correo e Internet;
18. Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos y electrónicos de la institución;
19. Manuales de uso de los sistemas informáticos y equipos de la institución;
20. Atención de requerimiento de instalación de nuevos equipos informáticos, electrónicos y reubicación dentro de la institución; y,
21. Informes de baja de equipo computacional y electrónico.

3.2.1.3. SECRETARIA GENERAL

Misión.- Administrar, organizar, planificar, gestionar y controlar los procesos de documentación y archivo, así como tramitar actividades de certificación de actos administrativos que se generen en los procesos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, de conformidad a las disposiciones reglamentarias, misión y objetivos institucionales.

RESPONSABLE: Secretario/a General

Estructura Básica:

La Secretaría General se gestionará a través de los siguientes procesos:

1. Documentación y Archivo Institucional;
2. Certificación de actos del Consejo Politécnico;
3. Certificaciones a Graduados; y,
4. Registro de Títulos.

Atribuciones y Responsabilidades:

a) Administrar el Sistema Integrado de Gestión de Documentos de Archivo de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, de conformidad a las disposiciones reglamentarias;
b) Planificar y organizar las actividades de aplicación de las políticas, normas y procedimientos para la administración de documentos de archivo, a nivel institucional;
c) Promover reformas o aplicaciones tendientes a modernizar los sistemas y procedimientos de documentación y archivo de la institución;
d) Recibir, clasificar, registrar y distribuir la correspondencia de la documentación que ingresa y egresa de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, así como llevar a conocimiento de las autoridades Institucionales, en forma prioritaria y oportuna los asuntos urgentes y reservados;
e) Certificar los actos administrativos y normativos expedidos por la institución; custodiar y salvaguardar la documentación interna y externa; y, prestar atención eficiente, eficaz y oportuna a clientes internos y externos;
f) Planificar y coordinar la ejecución de programas de capacitación para el personal de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que tenga bajo su responsabilidad el manejo de material documental archivístico y bibliográfico;
g) Emitir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, con excepción de aquellos que hayan sido declarados reservados;
h) Investigar, escribir e implementar políticas, normas, procedimientos y mejores prácticas de documentación;
i) Prestar asistencia y asesoramiento técnico en materia de su especialización;

j) Coordinar y supervisar las actividades de las unidades administrativas a su cargo;

k) Revisar y legalizar la documentación e información de los productos y servicios de la Secretaría General y las unidades administrativas a su cargo; y,

l) Desempeñar las demás funciones que le asignare la autoridad competente, las leyes y los reglamentos

3.2.1.3.3. DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INSTITUCIONAL

1. Guía de recepción y despacho de documentación;
2. Guía de despacho de documentación;
3. Hoja de documentos devueltos;
4. Guía de entrega de resoluciones;
5. Informe de llamadas telefónicas;
6. Reportes de las cámaras de seguridad;
7. Informe de recepción de documentos internos y externos;
8. Informe de ingreso al sistema de los documentos recibidos en la institución;
9. Informe de control de la tramitación y seguimiento de los documentos ingresados; y,
10. Administración de archivo institucional.

3.2.1.3.4. CERTIFICACIÓN DE ACTOS DEL CONSEJO POLITÉCNICO

1. Convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias;
2. Registro de elaboración y despacho de resoluciones del Consejo y Rectorado;
3. Registro de elaboración y despacho de Actas;
4. Actas del Consejo y Rectorado que establezca la Institución;
5. Agenda de organización y coordinación de las diferentes sesiones del Consejo Politécnico;
6. Agenda de actividades del Consejo Politécnico;
7. Informes de comisiones;
8. Resoluciones del Consejo Politécnico;
9. Convocatorias y Orden del día para sesiones de Consejo Politécnico;
10. Certificación de documentos;
11. Informe anual de la gestión administrativa; y,
12. Orden del día para la sesión a ser remitidos a los Miembros del Consejo Politécnico.

3.2.1.3.5. CERTIFICACIÓN DE GRADUADOS:

1. Políticas e instructivos para otorgar certificaciones a graduados;
2. Informe de monitoreo de tramites;
3. Certificaciones a Graduados de grado y posgrado; e,
4. Informes anuales de certificaciones otorgadas.

3.2.1.3.6. REGISTRO DE TÍTULOS

1. Legalización de firmas;
2. Refrendación de títulos;
3. Revisión de documentación; e,
4. Ingreso de datos del graduado.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Las unidades administrativas, funcionarios y servidores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, deberán cumplir y tienen la obligación de sujetarse a la jerarquía establecida en la estructura orgánica, así como al cumplimiento de las normas, atribuciones, responsabilidades, productos y servicios, determinados en el presente Reglamento. Su inobservancia será sancionada de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes, ante lo cual el Rector, deberá tomar las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

SEGUNDA.- Las Unidades Administrativas dependientes de la de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, ejercerán sus atribuciones y responsabilidades de conformidad con las respectivas leyes y normas que lo regulen y coordinarán su ejecución con los procesos institucionales: Gobernantes, Agregadores de Valor, Habilitantes de Apoyo y Asesoría, de acuerdo con las políticas, normas, planes, programas y proyectos que implemente esta Institución;

TERCERA.- Las Unidades Administrativas y Dependencias de la de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, deberán elaborar el Plan Anual de Inversiones, Plan Operativo, informes trimestrales de avance de ejecución de proyectos, de gestión institucional periódica y anual, conforme a los requerimientos institucionales, los mismos que serán remitidos para conocimiento y análisis de las instancias administrativas y técnicas correspondientes;

CUARTA.- Las Unidades Administrativas y Dependencias de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, coordinarán con las Direcciones de Planificación y Financiera, la elaboración de la pro forma presupuestaria y el plan operativo anual de la Institución; y,

QUINTA.- Los procesos de gestión de la de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se aplicarán gradualmente mediante resoluciones institucionales, una vez que se cuente con las políticas, normas, instrumentos técnicos y la capacitación pertinente que permita fortalecer los procesos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: Para la implementación y funcionamiento del presente Reglamento Orgánico, se deberá considerar dentro del presupuesto del período 2013 el correspondiente financiamiento, que permita cumplir con la misión, objetivos institucionales y el portafolio de productos y servicios que son de vital importancia para el desarrollo de la gestión institucional;

SEGUNDA: Derogase todas las disposiciones legales de menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento de Gestión Organizacional de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y,

TERCERA: Para los efectos de aplicación del Reglamento Orgánico, de la de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, utilícese y téngase como tal el concepto de las siguientes acepciones:

SIGLAS UTILIZADAS:

SIGLAS	DESCRIPCIÓN
UATH	Unidad de Administración del Talento Humano
SRI	Servicio de Rentas Internas
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IVA	Impuesto al valor Agregado
SENPLANDES	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
MRL	Ministerio de Relaciones Laborales
POA	Plan Operativo Anual
INCOP	Instituto Nacional de Compras Públicas
SITH	Sistema Integrado de Talento Humano
e-SIPREN	Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina
e-SIGEF	Sistema Integrado de Gestión Financiera
GPR	Gestión por Resultados
TDRs	Términos de Referencia
TICs	Tecnologías de Información y Comunicación
PND	Plan Nacional de Desarrollo
GAD´s	Gobiernos Autónomos Descentralizados
PAI	Plan Anual de Inversiones
SITAC	Sistema Tributario Contable
CEAACES	Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
TICs	Tecnologías de Información y Comunicación
ESPOCH	Escuela Superior Politécnica de Chimborazo
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOSEP	Ley Orgánica de Servicio Público
SENESCYT	Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología

RESOLUCIÓN 599.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, uno de los objetivos sustantivos del proceso de fortalecimiento e innovación institucional de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, es propender al desarrollo profesional y personal de los servidores, en búsqueda de lograr el permanente mejoramiento de la eficiencia, eficacia y productividad de la Institución, mediante el establecimiento, funcionamiento y desarrollo de un Sistema Técnico de Desarrollo Institucional y de Administración de su Talento Humano;

Que, en esta perspectiva, en el marco de los Principios Constitucionales, Ley Orgánica de Educación Superior, Ley de Servicio Público y normas conexas, como elementos indicativos de cambio y mejoramiento continuo, se ha preparado el Reglamento Orgánico, Manual de Clasificación de Puestos Institucional, y las políticas de Gestión Institucional, concebidos como instrumentos técnicos de gestión, con el propósito de que la operatividad de los procesos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, sea óptima, oportuna y orientada a impulsar el Proceso de Modernización de la Gestión Institucional, acorde con su misión y objetivos Institucionales;

Que, las políticas garantizarán el desarrollo del proceso global y permanente de mejoramiento de la gestión en el que, la participación y desarrollo del Talento Humano, es de primordial importancia y hacia cuyo propósito, la Institución orienta su interés;

Que, la optimización, racionalización y reubicación del Servidor Público, forma parte del proceso de fortalecimiento organizacional; se relaciona con el vigente Reglamento Orgánico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y se inscribe tanto en el Sistema Integrado de Administración del Talento Humano, cuanto en el Manual de Clasificación de Puestos Institucional;

Que, para lograr una efectiva implementación y funcionalidad de la nueva estructura organizacional, son necesarias políticas y procedimientos que orienten esa actividad de manera técnica, operacional, participativa e interrelacionada a los diversos actores e instancias institucionales (autoridades, gremios, unidades administrativas, funcionarios, servidores y trabajadores), de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, estas políticas, que se inscriben dentro de la Normativa vigente, en particular la relacionada con la Planificación de Recursos Humanos y Selección de Personal, tendrán vigencia únicamente hasta que se efectúe la implementación de la plantilla básica del personal con la correspondiente optimización y racionalización, conforme la nueva Estructura de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, para cuyo propósito las autoridades de la Institución, garantizarán que todos los servidores se adapten a una gestión transparente, justa y equitativa, conforme la nueva estructura organizacional y ocupacional. A futuro regirán las normas y procedimientos técnicos establecidos en el Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la Institución; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11, literal h) del Estatuto Politécnico,

RESUELVE:

Expedir las siguientes:

POLÍTICAS DE OPTIMIZACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y GESTIÓN DE TALENTO HUMANO CONFORME LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, de acuerdo al siguiente contenido:

1. **REGLAMENTO Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.**

Los procesos de reforma democrática establecidos en el Gobierno Nacional, ha permitido que las Instituciones Públicas efectúen acciones estratégicas para gestionar las

correspondientes reformas a sus estructuras organizacionales y sus modelos de gestión, en el caso particular de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, ha dado un paso hacia una gobernanza de una educación encaminada a la Docencia e Investigación, que permita organizar sus procesos y cumplir con sus objetivos, reflejados en un proceso sistémico de la Educación Superior, que tiene como marco legal, la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Plan Nacional para el Buen Vivir y la Política de la Educación Superior Nacional, así como sus normas conexas.

Para el caso de las Universidades y Escuelas Politécnicas, claramente lo establece la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior, que las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley, como consecuencia de la adecuación de la estructura, es necesario actualizar el Manual de Clasificación de Puestos y la definición de Políticas de Administración del Talento Humano, acorde con el nuevo Estatuto y Reglamento Orgánico, de la ESPOCH.

La gestión de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se sustenta en su Ley de Creación, normas conexas, así como en su Direccionamiento Estratégico:

2. MANUAL DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS INSTITUCIONAL

2.1. Estructuras Organizacionales Basadas en Procesos:

La implantación de estructuras más planas, los avances en la tecnología de la información, la creación de estructuras organizacionales basadas en procesos, y el reconocimiento de que la calidad en el servicio al cliente interno y externo es vital, han advertido a las organizaciones sobre la necesidad y conveniencia de mejorar sus procesos relacionados con el potencial humano y que buscan atraer, retener, compensar, motivar, y brindar oportunidades de desarrollo a servidores que posean idoneidad en el desempeño de su gestión.

Es evidente que una organización estructural por procesos, como la que tiene la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se gestiona en una clara identificación de productos y/o servicios que son gestionadas por Unidades Administrativas de los Procesos Agregadores de Valor, que por la naturaleza de la misión institucional, manejan un catálogo de productos y servicios en lo referente a políticas, normas, planes, programas, proyectos, informes, estudios, investigaciones, instructivos, manuales en el ámbito de la Investigación, Docencia y Vinculación con la Colectividad, pero se diferencian en la especificidad de cada uno de sus ejes de acción.

Estructura Ocupacional Plana

Es evidente que una organización estructural como la que tiene la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, de carácter plana y por procesos, que se soporta en una clara identificación de los productos y/o servicios que cada uno tiene que suministrar a la ciudadanía usuaria, también debe ser y de hecho este es el principal sustento de la propuesta, el origen de una estructura de puestos que tiende a aplanarse.

La escala de remuneraciones de los servidores públicos, responde más a razones económicas y presupuestarias, que a razones técnicas. Esta situación ha impedido que las entidades del Sector Público se gestionen en la práctica, en concordancia con metodologías o lineamientos modernos de Administración, y muy particularmente en materia de gestión del talento humano.

En efecto, la Escala se compone de niveles de "NO PROFESIONALES" y "PROFESIONALES".

En el aspecto técnico específico de los niveles de clasificación, resulta muy difícil diferenciar actividades con un real valor agregado en especial para los grados del nivel profesional.

Esta situación ha dado lugar a que se produzca, en especial dentro de esos dos segmentos profesionales, y no profesionales un "paralelismo de roles", es decir una repetición de actividades con ligeras o muy sutiles variaciones; lo que a su vez crea inequidades internas y desmotivación, ya que por el ejercicio de responsabilidades equivalentes, los servidores perciben compensaciones diferentes, cuando el principio técnico contemplado en la ley exige que se reconozca "igual remuneración por un trabajo de valor análogo o comparable".

La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, para mantener equidad interna en el aspecto remunerativo, acorde con el mercado laboral, para el análisis se tomado como referente la estructura ocupacional y roles del sector público y privado, tales como: Privado: Director, Máster, Sénior y Junior; y; Público: Ejecución y Coordinación de Procesos; Ejecución y Supervisión de Procesos; Ejecución de Procesos; Ejecución de Procesos de Apoyo Tecnológico, por lo que se lo asimila como política los roles descritos para la estructura de puestos de la ESPOCH, como se observa en grafico:

ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PUESTOS

NIVEL	SECTOR PUBLICO	SECTOR PRIVADO
NO PROFESIONAL	SERVICIO	SERVICIO
	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO
	TÉCNICO	TÉCNICO
PROFESIONAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	JUNIOR
	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SENIOR
	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	
	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	MASTER
DIRECTIVO	DIRECCIÓN DE UNIDADES ORGANIZACIONALES	DIRECCIÓN

Como consecuencia de lo expuesto, de acuerdo al cuadro que se describe, para la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se establece como ejemplo los siguientes roles para la gestión del Nivel Profesional y No Profesional.

ROLES Y PUESTOS POR NIVELES		
NIVEL	ROL	EJEMPLO DE SERIE DE PUESTOS
DIRECTIVO	DIRECCIÓN DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	Director de Administración de Talento Humano
PROFESIONAL	EJECUCIÓN Y EJECUCION DE PROCESOS	Analista de Talento Humano Jefe
	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	Analista de Talento Humano 2
	EJECUCIÓN DE PROCESOS	Analista de Talento Humano 1

	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO	Asistente de Talento Humano
NO PROFESIONAL	TÉCNICO	Técnico en Mantenimiento
	ADMINISTRATIVO	Secretaria Ejecutiva 2
		Secretaria Ejecutiva 1
	SERVICIO	Conserje
		Chofer

3. PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Para cumplir con el proceso de Planificación de Talento Humano, es necesario establecer las plantillas cuantitativas y cualitativas básicas y las políticas de optimización, racionalización, reubicación, ingreso y cesación de funciones del personal de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, si es necesario, acorde con los sustentos legales que rigen para este efecto:

Plantillas Cuantitativas y Cualitativas de Gestión para la ESPOCH:

La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establecerá la planificación de talento humano y definirá las plantillas cuantitativas básicas o referenciales de personal, así como cualitativas, en función de la Estructura Orgánica y los requerimientos de los procesos institucionales y de forma consensuada entre los responsables de éstos y la Unidad de Administración del Talento Humano.

La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, a través de la Unidad de Administración de Talento Humano, efectuará el estudio técnico de diagnostico demográfico y análisis ocupacional y ejecutará las acciones administrativas correspondientes de racionalización, optimización y reubicación de su Talento Humano, conforme a su Estatuto y Reglamento Orgánico, en relación a:

- Políticas que se establezcan para este efecto;
- Roles que vienen desempeñando los servidores en sus puestos;
- Necesidades institucionales;
- Equidad interna remunerativa requerimientos del persona;
- Regímenes laborales que los amparan;
- Perfil de competencias, conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes e intereses de sus servidores; y,
- Disposiciones legales constantes en la Ley Orgánica de Servicio Público, demás normas conexas y las políticas que se establezcan para este fin.

3.1. Diagnóstico Demográfico de la Situación Actual del Talento Humano.

Por medio de la Dirección de Talento Humano, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, efectuó el Diagnostico Demográfico de la Situación Actual del Talento Humano, información que servirá de insumo para el estudio de Análisis Ocupacional y para la toma de decisiones por parte de las autoridades en cuanto a la definición de políticas de optimización, racionalización, reubicación, ingreso y cesación de funciones del personal de la Institución y que considera los siguientes elementos:

3.1.1. Reportes:

- Número de servidores existentes en la Institución;
- Servidores por Género;
- Servidores por Años de Servicio;
- Servidores por Edades;
- Servidores por Regímenes Laborales;
- Servidores por tipos de contratos;
- Servidores por Grupos Ocupacionales;
- Servidores que cumplen rol profesional y no disponen de título profesional;
- Servidores que cumplen rol no profesional y disponen de título profesional;
- Servidores incursos en el régimen disciplinario;
- Servidores por Unidades Administrativas;
- Servidores por grupos ocupacionales profesionales y no profesionales;

- Servidores por la clasificación de los procesos:
  - Gobernantes – Nivel Directivo
  - Agregadores de valor – Nivel Operativo
  - Habilitantes de Apoyo y Asesoría – Nivel de Apoyo
- Servidores por Instrucción Formal;
- Servidores por Profesiones;
- Servidores con número de hijos por edades;
- Servidores por enfermedades terminales o profesionales;
- Servidores por impedimento legal;
- Servidores que hayan sido objeto de retiro voluntario o supresión de partida presupuestaria;
- Servidores con tiempo de servicio previo a su jubilación;
- Servidores con Capacidades Especiales;
- Vacantes por regímenes laborales;

4. POLÍTICAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DE ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DE LA ESPOCH.

DESARROLLO INSTITUCIONAL:

1. Implementar el Modelo de Gestión y Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOCH, con el propósito de mejorar los procesos y optimizar el talento humano, a fin de cumplir con los objetivos de la institución, sobre la base de una gestión eficiente y eficaz que permita el mejoramiento continuo de los procesos institucionales y su correspondencia con las políticas institucionales y nacionales;

2. Las Autoridades de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, dispondrá se efectúen las acciones administrativas que correspondan a fin de implementar e institucionalizar el nuevo Modelo de Gestión y Estatuto Orgánico de gestión Organizacional de Procesos, mediante Resoluciones Institucionales;

3. Se actualizará la reglamentación de gestión interna, tanto de los procesos Agregadores de Valor, como de los Procesos Habilitantes de Apoyo y Asesoría, que permita mejorar y agilizar la operatividad de los procesos institucionales; y,

4. La Dirección de Talento Humano, en coordinación con el Comité de Gestión de Calidad y Desarrollo Institucional, de la ESPOCH, de conformidad con lo estipulado en el artículo 138 del Reglamento General a la Ley del Servicio Público, entre otras actividades deberán:
- Proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional;
- Instrumentar, controlar y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al desarrollo institucional, talento humano, remuneraciones y capacitación, en cumplimiento y apoyo a las competencias específicas previstas en las Ley Orgánica del Servicio Público y leyes que regulan la gestión cantonal, sus reglamentos y las correspondientes normas conexas; y,
- Establecer mecanismos para que el Desarrollo Institucional se inscriba en la Planificación Estratégica Institucional.

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO:

1. El análisis ocupacional para la optimización, racionalización y reubicación del personal deberá ejecutarse con claridad, oportunidad, exactitud y validez objetiva a través de la aplicación de los instrumentos y normas técnicas establecidas para el efecto, bajo los siguientes principios:
- Meritocracia;
- Legalidad;
- Imparcialidad;

- Igualdad;
- Credibilidad; y,
- Transparencia.

2. El proceso de optimización, racionalización y reubicación de personal, se desarrollará en concordancia con La Estructura, Estatuto Orgánico y Manual de Clasificación de Puestos de la ESPOCH y los reportes que se generen del Diagnóstico Demográfico de la situación actual del Talento Humano;

3. Sobre la base de sustentos técnicos, la Institución determinará las plantillas básicas, considerando los siguientes elementos: productos, servicios, frecuencias, volumen, tiempos, datos históricos, actuales y proyectados, insumos que permitirán determinar las cargas de trabajo requeridas para cada proceso organizacional;

4. La Plantilla Básica de Puestos requeridos conforme la nueva Estructura Orgánica por Procesos, se ceñirá a lo establecido en la Norma Técnica de Planificación de Recursos Humanos vigente, normas y políticas emitidas para el efecto;

5. De ser necesario se crearán puestos en el nivel directivo, profesional, técnico, administrativo y servicios, para la operatividad e implementación de la Estructura Orgánica y del Manual de Clasificación de Puestos de la ESPOCH, proceso que regirá a partir de la aprobación y dictámenes del Ministerio de Relaciones Laborales y acorde con la disponibilidad y certificación presupuestaria;

6. En la proyección de talento humano se observará que el 70% del personal se encuentre dentro de los procesos agregadores de valor y el 30% en los procesos habilitantes de apoyo y asesoría del total de servidores de la ESPOCH;

7. Los Procesos Habilitantes de Apoyo y Asesoría estarán constituidos con un promedio del 30% de puestos Operativos del total de servidores de la ESPOCH;

8. La distribución de los puestos conforme los procesos organizacionales estarán distribuidos de la siguiente manera:

- El 60% en los puestos de nivel profesional
- El 40% en los puestos de nivel no profesional

9. El número de personal de conductores dependerá del número de vehículos que tenga la institución;

10. La institución deberá planificar el número de auxiliares de servicios (mensajeros y conserjes) de acuerdo a la infraestructura que se posee en la actualidad;

11. De ser necesario se coordinará con el Ministerio de Relaciones Laborales, la calificación de los puestos del nivel de servicios en el Código de Trabajo, de conformidad con el Decreto Ejecutivo 1701 y políticas establecidas por el MRL;

12. Se gestionará a través de la Dirección de Talento Humano acciones internas para proveer la creación de partidas y el establecimiento de concursos de méritos y oposición para los servidores públicos que se encuentren amparados a contrato de servicios ocasionales y que hayan cumplido más de 2 años de servicio en la Institución y otros conforme la necesidad institucional;

13. El proceso de ubicación y racionalización del Talento Humano, permitirá ubicar o reubicar al personal más idóneo de conformidad con la estructura posicional y la lista de asignaciones dimensionada de la Institución en el nivel operativo, se consideran los mecanismos y políticas contenidas en el presente documento;

14. El proceso de Análisis Ocupacional para la ubicación y racionalización del Talento Humano en el Grupo Ocupacional del nivel profesional, podrá efectuarse a través de los siguientes factores, acorde con lo establecido en el último inciso del artículo 229 de la Constitución de la República:

- Instrucción formal
- Roles
- Experiencia

- Capacitación
- Evaluación

15. El servidor público de la ESPOCH tiene la obligación de actualizar sus documentos personales en cuanto a instrucción formal: secundaria, técnico superior, tecnología; título profesional, postgrado, otros;

16. En el caso de que la Institución requiera el servidor deberá presentar copia notariada del título o de los títulos, así como el certificado del SENESCYT;

17. Los servidores deben contar con los requisitos de preparación académica, experiencia y demás competencias exigidas en los perfiles de los puestos del Manual de Clasificación de Puestos de la ESPOCH;

18. Los requisitos académicos y/o de experiencia exigidos por el puesto y contenidos en el Manual de Clasificación Institucional de Puestos, así como en las Normativas vigentes y disposiciones internas sobre Clasificación de Personal, serán exigibles a todos los servidores que ingresen a futuro;

19. Los servidores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que ostenten competencias, como conocimientos, experiencia, habilidades, actitudes e intereses y que se encuentren respaldados sus conocimientos con titulación universitaria en tercer nivel o postgrado (diplomado, especialidad, maestría, PHD) podrán tener prelación en la ubicación de la estructura de puestos del grupo ocupacional profesional;

20. Los puestos de servidores cuyos perfiles no respondan a las exigencias del Manual de Clasificación de Puestos, podrán ser ubicados en otros puestos acordes con su perfil, posteriormente se efectuará una evaluación conforme los procedimientos contemplados en la ley de servicio público;

21. Los servidores que se encuentran cursando los últimos niveles de educación formal, y siempre que estén cumpliendo un rol profesional podrán ser ubicados en grupo ocupacional de arranque de la serie de puestos del nivel profesional respectivo, establecida en la estructura ocupacional institucional;

22. Los servidores que ocupen puestos en el nivel profesional y cumplen con la formación académica, se les ubicará conforme la Valoración del Manual de Clasificación de Puestos;

23. Los servidores que ocupen puestos en el nivel profesional y poseen Título de Cuarto a fin al perfil requerido en el Manual, se les ubicará conforme al grupo ocupacional que le corresponda acorde con las necesidades de las Unidades Administrativas;

24. Los servidores públicos que actualmente acrediten título de Contador Público Autorizado CPA, graduados hasta 1973 y 1974, se ubicarán en el nivel del grupo Ocupacional Profesional que le corresponda;

25. Los roles de coordinación se justificarán siempre y cuando cuenten con la Unidad Administrativa establecida en el Estatuto Organizacional y existan por lo menos 4 servidores como mínimo en dicha unidad;

26. Los puestos de los servidores que se encuentran en comisión de servicios con o sin remuneración serán clasificados según el Manual y el perfil de servidor comisionado;

27. El servidor deberá actualizar el expediente de personal e identificar: la fecha de trabajo desde su inicio, años de servicio, nombre de la organización, denominación del puesto, rol desempeñado;

28. En el caso de que la trayectoria del aspirante sea en varias instituciones, deberá describir secuencialmente, con los datos señalados;

29. El aspirante deberá presentar copias de los certificados que demuestren la experiencia adquirida;

30. Los servidores deberán presentar copias de los certificados de capacitación;

31. La capacitación en informática o computación serán considerados como capacitación específica para todos los puestos objeto del análisis;

32. Se debe considerar como capacitación en informática o computación a aquellos cursos realizados desde el año 2002 en adelante;

33. Todos los cursos realizados en planificación y proyectos, serán considerados como capacitación específica para todos los puestos;

34. Se considerarán todos los cursos o seminarios que tengan relación con la función que haya desempeñado el servidor incluido las conferencias y mesas redondas;

35. Se tomará en consideración la última evaluación del desempeño realizada por las Unidades de Administración de Talento Humano o su equivalente de conformidad con la ley;

36. Por necesidad institucional debidamente justificada para efecto de ubicación de los servidores de la ESPOCH, se podrán incluir otras evaluaciones de personal por reestructuración previo la aprobación de las autoridades institucionales;

37. El proceso de Análisis Ocupacional para la optimización, racionalización y reubicación del personal le corresponderá a un equipo técnico establecido por la ESPOCH, liderado por la Dirección de Talento Humano;

38. El Proceso de Análisis Ocupacional, se transparentará mediante estrategias de comunicación interna anticipada y oportuna, con adecuados procesos de selección de personal conforme las normas establecidas para el efecto;

39. El análisis Ocupacional de los servidores públicos que ocupan puestos en el grupo ocupacional no profesional de nivel técnico, administrativo y de servicios del nivel de apoyo, se realizará mediante el agrupamiento de puestos organizacionales, los que estarán alineados a la Estructura Ocupacional Institucional;

40. La estructura Ocupacional del los Puestos del Nivel Administrativo de Secretarias 1 y 2, se lo implementará conforme el siguiente detalle:

- **Nivel Administrativo:**

  Secretaria Ejecutiva 2: Rector, Vicerrector, Decanos y Coordinadores Generales - SP2

  Secretaria Ejecutiva 1: Directores de Unidades Administrativas, Procesos y Subprocesos – SPA4

41. Los servidores que se encuentren desempeñando roles diferentes a la razón de ser de sus puestos, o cuyos perfiles difieran de los requerimientos de los mismos, sus puestos podrán ser revisados o clasificados, considerando los siguientes parámetros:

- Requerimientos Organizacionales;
- Organigrama Estructural por Procesos;
- Puesto que actualmente ocupa;
- Rol, responsabilidades y atribuciones que desempeña;
- Trayectoria institucional; y,
- Requerimiento de Instrucción formal y a la Descripción de Puestos.

42. El ingreso o ascensos de aspirantes a los puestos que creare la ESPOCH, conforme a las necesidades institucionales, se sustentarán en los procesos institucionales, y se realizarán previo concursos de méritos y oposición, con los perfiles y exigencias determinados en las Descripciones de Puestos, que forman parte del Manual de Clasificación de Puestos Institucional;

43. Se podrán establecer Auditorias de trabajo, por muestreo a efecto de confirmar la real gestión que han venido realizando los servidores de la ESPO CH, conforme los roles asignados en el último semestre;

44. Se optimizaran los puestos vacantes existentes actualmente en la Institución, sean estos de servicios, administrativos, técnicos, profesionales y directivos establecidos en el Distributivo de Remuneraciones Mensuales Unificadas;

45. La Unidad de Talento Humano, coordinara el establecimiento del Plan Anual de Formación, Capacitación y Desarrollo de Personal y el Reglamento Interno de Administración de Talento Humano, acorde con la nueva Estructura Orgánica de la ESPOCH, con el propósito de apoyar en la operatividad de los procesos institucionales;

46. Se implementara el Plan Anual de Formación, Capacitación y Desarrollo de Personal, considerando el nuevo modelo de gestión, avances tecnológicos, clima y cultura organizacional, filosofía institucional, estructura orgánica, manual de clasificación de puestos, análisis ocupacional y necesidades institucionales;

47. Se establecerá convenios con Universidades y Escuelas Politécnicas, que permitan la formación y profesionalización en el tercer y cuarto nivel de los servidores públicos y trabajadores de la ESPOCH y que guarde coherencia con los procesos en donde laboran;

48. La institución podrá establecer las estrategias necesarias para gestionar el presupuesto correspondiente para el pago del derecho a servicio de guardería para los servidores de nombramiento que tienen hijos menores de 5 años, conforme lo establece la Ley de Servicio Público;

49. La Institución gestionará las estrategias necesarias a fin de que se cumpla con el porcentaje del 4% de personas con capacidades especiales dentro de la institución, conforme al porcentaje establecido en la normativa vigente;

5. POLÍTICAS DE DESENROLAMIENTO DE LOS SERVDIDORES PÚBLICOS DE LA ESPOCH EN EL MARCO DEL PROCESO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

1. Se gestionará procesos de jubilación voluntaria y obligatoria, supresión de puestos; y, separación de venta de renuncia voluntaria de ser necesario, acorde con las necesidades institucionales y políticas que se establezcan para el efecto;

2. Podrán acogerse a la Jubilación voluntaria los servidores que acrediten más de 60 años de edad y que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Seguridad Social, en concordancia con lo establecido en el artículo 128 y 129 de la Ley Orgánica de Servicio Público podrán acogerse a este beneficio, de preferencia con el carácter voluntario;

3. Servidores que padezcan de enfermedad grave o terminal, debidamente comprobada, mediante certificación conferida o validada por facultativos del Instituto ecuatoriano de Seguridad Social;

4. Servidores que deseen acogerse voluntariamente a la salida de la institución, serán considerados como prioritarios en el estudio;

5. Tendrán prelación para a acogerse a la renuncia voluntaria los servidores que tengan más de 20 años de servicio en la Institución, siempre y cuando sea su voluntad;

6. Puestos de servidores, cuyos perfiles no respondan a las exigencias de los requerimientos del Manual de Clasificación de Puestos Institucionales;

7. Servidores que por efectos del estudio técnico y la aplicación del análisis de ocupacional, no están acordes con cualquiera de los procesos institucionales; y,

8. Los cálculos y montos de las indemnizaciones que reciban los servidores desenrolados si los hubiere, de la ESPOCH, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 129 y la Décima Disposición General de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Las políticas de desenrolamiento regirán para el segundo trimestre del periodo 2013

6. SOCIALIZACIÓN DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO ORGANICO PREVIO A SU IMPLEMENTACIÓN

1. Se ejecutarán Talleres de Socialización de los contenidos del Estatuto y Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, de la ESPOCH, que permitan a los servidores de la entidad, identificar y empoderarse de los contenidos del mismo, en

cuanto a la misión, ámbito de acción, atribuciones, responsabilidades, portafolio de productos y servicios que se deben implementar en cada uno de los procesos de gestión organizacional;

2. La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establecerá las estrategias necesarias para la obtención de los dictámenes favorables por parte del Ministerio de Relaciones Laborales y Ministerio de Finanzas de creerlo necesario, en el caso del Manual de Clasificación de Puestos, con las correspondientes valoraciones;

3. La Lista de Asignaciones que se proponga a través de la Dirección de Talento Humano, estará acorde con el Estatuto Orgánico y Manual de Clasificación de Puestos de la ESPOCH;

4. La estructura básica, productos y servicios que se gestionarán en los procesos de gestión institucional, se sustentarán de conformidad a la misión y al portafolio de productos establecidos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de cada una de las unidades administrativas de la ESPOCH, tanto de los procesos Habilitantes de Asesoría y Apoyo, como en los procesos Agregadores de Valor; y,

5. Los Procesos establecidos en el Estatuto Orgánico, se implementarán gradualmente mediante resoluciones institucionales, una vez que se cuente con las políticas, normas, instrumentos técnicos y la capacitación pertinente que permita fortalecer los procesos.

7. IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES

1. La legalización del Proceso de Institucionalización del Reglamento Orgánico, Manual de Clasificación de Puestos y Planificación del Talento Humano se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Aprobar el Reglamento Orgánico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo por parte del Consejo Politécnico;

b) Aprobar el Manual de Clasificación de Puestos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo por parte del Consejo Politécnico; y,

c) La Dirección de Talento Humano de la ESPOCH, establecerá la Planificación de Talento Humano, para cuyo propósito realizará las siguientes acciones:

c.1. Elaborar el Distributivo de Remuneraciones Mensuales Unificadas, de los funcionarios y servidores de la ESPOCH, en coordinación con los líderes o responsables de cada una de las Unidades Técnicas o Administrativas;

c.2. Elaborar la estructura posicional y lista de asignaciones (Distributivo de Remuneraciones Mensuales Unificadas) del nivel Directivo, Académico, Administrativo y Servicios de la ESPOCH, en coordinación con cada uno de los Lideres o Responsables de las Unidades Directivas, Académicas y Administrativas, a fin de determinar la ubicación, optimización, racionalización de los funcionarios y servidores conforme con la nueva Estructura Orgánica, así como los requerimientos de creaciones de puestos que sean necesarias para gestionar los procesos internos de cada una de sus unidades de la ESPOCH;

c.3. Se planificará las necesidades de trabajos eventuales sobre la base de la situación histórica, actual y proyectada de los recursos humanos, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, considerando la nueva Estructura Orgánica, y requerimientos de las áreas, unidades o procesos, y de acuerdo con los planes, programas y proyectos definidos en la ESPOCH;

c.4. Se tomará en cuenta las Políticas de Optimización, Racionalización y Gestión de Talento Humano conforme la nueva estructura organizacional de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que fue elaborada por el consultor y otras directrices internas que la Dirección de Talento Humano establezca para el efecto;

c.5. Verificar con que puestos cuenta la ESPOCH, en el nivel de Dirección, Académico, Administrativo y Servicios, amparados a los distintos regímenes laborales, y que puestos conforme la nueva Estructura hay que crear;

c.6. Solicitar la certificación de la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera de la ESPOCH, para financiar la ubicación. optimización, racionalización y creación de puestos del nivel Directivo, Académico, Administrativo y Servicios, de los Regímenes Laborales que se encuentran amparados a la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley de Servicio Público y Código de Trabajo, conforme la nueva estructura;

c.7. Se establecerá cual es el impacto presupuestario requerido para la creación, optimización, racionalización y reubicación e implementación de la estructura ocupacional de la ESPOCH, acorde con la nueva Estructura Orgánica, de ser necesario se gestionará ante el Ministerio de Finanzas ajustes presupuestarios a través de la Dirección Financiera;

c.8. La Dirección de Talento Humano de la ESPOCH, emitirá el Informe previo Favorable, para la implementación de la Estructura Orgánica y Ocupacional, considerando los sustentos legales, técnicos y presupuestarios para su aplicación;

c.9. Se remitirá a los Ministerios de Relaciones Laborales y Finanzas, el Manual de Clasificación de Puestos y Distributivo de Remuneraciones Mensuales Unificadas, con el Informe Favorable de la Dirección de Talento Humano, para su aprobación, en el que conste la disponibilidad presupuestaria para su implementación;

2. Se efectuará y actualizará la Planificación Institucional, acorde con el nuevo Modelo de Gestión de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, y que considere los siguientes elementos:
- Diagnostico Estratégico;
- Direccionamiento Estratégico; y,
- Planificación Estratégica.

3. Diseñar e implementar el Sistema de Control de Gestión Institucional y mecanismos de medición e impacto de la gestión;

4. Establecer Indicadores de gestión de los Procesos de gestión institucional, para establecer planes de mejoramiento;

5. Coordinar con los organismos autónomos descentralizados y otras instituciones públicas y privadas para definir los lineamientos de coordinación, gestión y sus ámbitos de acción en la gestión de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

6. La Implementación de los procesos organizacionales, se aplicará gradualmente mediante resoluciones institucionales, una vez que se cuente con las políticas, normas, instrumentos técnicos y la capacitación pertinente que permita fortalecer los procesos, de la misma manera sobre la base de lo indicado;

7. De acuerdo con la Normativa de Sistema de Administración Financiera del Sector Publico expedido con Acuerdo Ministerial No. 447, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 259 de 24 de enero de 2008 y cuya vigencia ha sido ratificada con Acuerdo Ministerial 283 de 22 de octubre de 2010, luego de la expedición del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Para los propósitos consignados en la normativa técnica emitida por el Ministerio de Finanzas, las instituciones se organizarán en dos niveles: de dirección y operativo.

El nivel de dirección lo realizará el Vicerrectorado Administrativo, UDAF, con atribuciones relacionadas con la vigilancia de la aplicación de las políticas presupuestarias emitidas por el ente rector, aprobación de acciones presupuestarias de carácter operativo que tengan incidencia al nivel institucional y coordinación con

el ente rector para todas las acciones presupuestarias que superen el ámbito de competencia institucional.

El nivel operativo estará a cargo de unidades ejecutoras que tendrán bajo su responsabilidad la administración de los presupuestos que les sean asignados.

A fin de cumplir y velar por la aplicación de leyes, normas y procedimientos que rigen la actividad financiera y presupuestaria de observancia general en la institución, es necesario tener en cuenta las siguientes atribuciones:

a) Coordinar la programación y formulación del presupuesto, la programación de la ejecución presupuestaria y la evaluación de la gestión presupuestaria;

b) Coordinar con la unidad de planificación institucional la adecuada vinculación de la planificación con el presupuesto y el registro, en el sistema integrado de información financiera, de la parte pertinente a los objetivos, metas y acciones definidas en el plan; y,

c) Coordinar la administración financiera institucional con el ente rector para la debida aplicación de las políticas, directrices, normas y procedimientos que emanen del mismo.

La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, como UDAF-UE, gestionará sus recursos financieros, administrativos y de talento humano a través del Vicerrectorado Administrativo, y de manera desconcentrada a través de las Facultades y, Escuelas, Centros y Extensiones, esto es la **INSTITUCIÓN B,** determinada por el Ministerio de Finanzas, conforme se describe del siguiente gráfico:

Elaborado: Hugo Naranjo - Ministerio de Finanzas

8. DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES:

Delegar ciertas funciones a otros niveles administrativos, considerando que disponemos de los argumentos legales citados de conformidad el siguiente detalle:

8.1. Delegar al Vicerrector Administrativo de la ESPOCH, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a) La suscripción de comunicaciones que se remitan a las diferentes instituciones del sector público, relacionadas con la administración de la Gestión Financiera, Administrativa, Desarrollo Institucional y Administración del Talento Humano de la Institución;

b) Suscribir los actos administrativos relacionados con la gestión del Talento Humano, salvo la suscripción de los nombramientos provisionales o regulares, y las sanciones disciplinarias de suspensión o destitución;

c) Autorizar el gasto de viáticos, subsistencias y pasajes;

d) Suscribir mediante acciones de personal los siguientes movimientos administrativos:

- Licencia sin remuneración, hasta por 60 días calendario, previa autorización de la Autoridad Nominadora, de los funcionarios y servidores de la ESPOCH; y,
- Traslados administrativos, traspasos de puestos a otras unidades administrativas, sanciones disciplinarias referentes a amonestaciones verbales o escritas, sanción pecuniaria administrativa, renuncias, encargos, subrogaciones, ascensos, restituciones y finalización de comisiones con remuneración y sin remuneración.

e) Autorizar y suscribir contratos de servicios ocasionales;

f) Suscribir contratos de becas;

g) Autorizar la ejecución de concursos abiertos y cerrados de merecimientos y oposición y presidir el correspondiente Tribunal de Méritos y Oposición;

h) Autorizar los requerimientos efectuados por las Unidades Administrativas de la ESPOCH, conforme las necesidades institucionales el pago de horas suplementarias y extraordinarias, que laboren por un número mayor de horas que las señaladas para la jornada ordinaria de trabajo y hasta por un máximo de sesenta horas al mes, el derecho a percibir un estipendio económico adicional por su trabajo realizado debidamente justificada;

i) Suscribir los actos administrativos necesarios para la realización de programas de bienestar social, laboral y de capacitación del recurso humano de la entidad;

j) Firma de Pliegos dentro de los procesos de adquisiciones;

8.2. Delegar a los Directores y Responsables de Procesos Institucionales el ejercicio de las competencias y atribuciones, establecidas en Norma Técnica No. 407 – 09: Asistencia y Permanencia del Personal:

a) El control de permanencia estará a cargo de los jefes de cada unidad administrativa, quienes controlarán no sólo la presencia física de los servidores que están bajo su responsabilidad, durante toda la jornada de trabajo, sino también que cumplan efectivamente con las funciones del cargo asignado, generando valor agregado para la institución.

Los controles de asistencia y permanencia incluirá a todo el personal que labora en la entidad, salvo excepciones por necesidades del servicio debidamente autorizadas; Y

b) Para la implementación del control de asistencia y permanencia de su personal, el Director o responsable de cada Unidad Administrativa o responsables de los procesos, llevará un registro digital, de salidas de su personal sean estos por asuntos personales o institucionales, para cuyo efecto los permisos serán remitidos a la Unidad de Talento Humano en un informe consolidado cada fin de mes, con la correspondientes novedades.

8.3. Delegar a los Responsables de las Unidades Desconcentradas de la ESPOCH, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a) Suscribir los actos administrativos relacionados con la gestión del Talento Humano, conforme las políticas, normas e instrumentos emitidos por la Dirección de Talento Humano de la ESPOCH, tales como:
- Autorizar el gasto de viáticos, subsistencias y pasajes;
- Asignación de transporte para el fin de semana; y,
- Suscribir mediante acciones de personal los siguientes movimientos administrativos:
  - Licencia sin remuneración, hasta por 15 días calendario, previa autorización de la Autoridad Nominadora, de los funcionarios y servidores de la ESPOCH; y,
  - Traslados administrativos, traspasos de puestos a otras unidades administrativas, sanciones disciplinarias referentes a amonestaciones verbales o escritas, sanción pecuniaria administrativa, renuncias, encargos, subrogaciones, ascensos, restituciones y finalización de comisiones con remuneración y sin remuneración.

b) Autorizar los requerimientos efectuados por las Unidades Administrativas, conforme las necesidades institucionales el pago de horas suplementarias y extraordinarias, que laboren por un número mayor de horas que las señaladas para la jornada ordinaria de trabajo y hasta por un máximo de sesenta horas al mes, el derecho a percibir un estipendio económico adicional por su trabajo realizado debidamente justificado;

c) Llevar el registro de asistencia de los servidores públicos y remitir un informe ejecutivo cada trimestre a la Unidad de Talento Humano, con las novedades correspondientes;

d) Llevar el proceso de Administración de Evaluación del Desempeño, conforme la Normativa vigente y remitir el informe a la Unidad de Talento Humano luego de concluir el proceso;

e) Suscribir los actos administrativos necesarios para la realización de programas de bienestar social, laboral y de capacitación del talento humano de la entidad;

f) Licencias con remuneración en los siguientes casos: Enfermedad, maternidad y calamidad doméstica, de los funcionarios, servidores de la ESPOCH;

g) Licencias sin remuneración en los siguientes casos: Licencia sin remuneración, hasta por quince días calendario, previa autorización del jefe inmediato: de los funcionarios y servidores de la ESPOCH;

8.4. Delegar al responsable de Talento Humano, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Autorizar y suscribir acciones de personal los siguientes movimientos administrativos:
   - Vacaciones anuales y permisos con cargo a vacaciones, previo visto bueno del inmediato superior.

   Los actos que se expidan en virtud de esta delegación son de responsabilidad exclusiva de los delegados, quienes deberán informar trimestralmente de su cumplimiento al Vicerrector Administrativo de la ESPOCH.

   La autoridad Delegante, cuando lo considere procedente, podrá retomar las atribuciones delegadas.

8.5. La ESPOCH, establecerá estrategias que permitan diseñar los Manuales de Procesos y Procedimientos de la Institución, para cuyo propósito se gestionará la Certificación de la Calidad de Servicio, en concordancia con lo establecido en el Articulo 130 de la LOSEP, mediante el cual establece el derecho a percibir la remuneraciones variables, para cuyo fin se cumplirá entre otros con los siguientes requerimientos institucionales.
- Certificación de calidad de servicio;
- Cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;
- Evaluación Institucional;
- Cumplimiento de las normas técnicas expedidas por el MRL; y,

- Certificación de la calidad de servicio permitirá que los servidores que laboran en una institución, organismo o entidad certificada, tengan derecho a percibir las remuneraciones variables.

8.6. Para que los procesos de gestión institucional tengan la efectividad necesaria, considerará previo a su implementación los siguientes parámetros:
- Cobertura de acción: población, situación geográfica, infraestructura;
- Frecuencias, volumen y tiempos de los productos y servicios;
- Análisis históricos, actuales y proyectados de la gestión;
- Número de organizaciones existentes en la jurisdicción;
- Presupuesto;
- Convenios;
- Recursos: materiales, tecnológicos, humanos – perfiles;
- Planes, programas y proyectos;
- Infraestructura física; y,
- Medios de movilización y transporte.

8.7. Se establecerán, políticas y estrategias de Implementación del Modelo de Gestión de la ESPOCH, que garanticen su institucionalidad.

8.8. Establecer un Plan de Capacitación para la socialización del Estatuto Orgánico, para los Funcionarios y Servidores de la ESPOCH, y sus dependencias, que incluya temas del cambio actitudinal.

8.9. Implementar programas de capacitación gerencial a los líderes de los procesos de la ESPOCH.

8.10. Se gestionará los recursos de: Presupuesto, Infraestructura Física: Bienes Muebles e Inmuebles:
- **Gestión Tecnológica:**
  - Efectuar una Auditoria y Planificación Informática y tecnológica y su estado actual, de la ESPOCH.
  - Implementar procesos de innovación tecnológica con tecnología de punta.
- **Gestión Presupuestaria:**
  - Gestionar ante los Organismos de Estado pertinentes, los recursos financieros para la implementación del nuevo Estatuto Orgánico de la ESPOCH.
- **Bienes Muebles e Inmuebles, Automotores:**
  - Efectuar el inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles y su estado actual, de la ESPOCH, y adecuarlos a la nueva institucionalidad.
  - Efectuar el inventario del Parque Automotor y su estado actual, de la ESPOCH.

8.11. Establecer Indicadores, políticas y mecanismos de Gestión Institucional:

8.12. Las Unidades Administrativas de los Procesos Agregadores de Valor y Habilitantes de Apoyo y Asesoría de la ESPOCH, establecerán políticas, normas, instrumentos y capacitación técnica, administrativa y legal para la implementación de los procesos de gestión institucional.

CLIMA, CULTURA Y CAMBIO ORGANIZACIONAL:

El proceso de fortalecimiento institucional de la ESPOCH, constituye un cambio significativo en el quehacer organizacional en todos sus niveles, esta condición puede ocasionar resistencias a la adopción de los nuevos paradigmas y modelos de gestión, debido, fundamentalmente, al temor de asumir nuevos retos, rutina, ley del menor esfuerzo, produciendo en su conjunto, un estancamiento institucional y la pérdida de competitividad, originando una gestión inadecuada sin visión corporativa e impacto, que no satisface las necesidades y expectativas de los clientes - usuarios.

La ESPOCH, establecerá las estrategias necesarias a fin de disminuir las naturales tensiones que genera cualquier situación de cambio, adopción de nuevas actitudes y consecuente generación de compromisos de los servidores para los procesos de cambio.

Los campos que fortalecerán de manera sustancial la imagen y posicionamiento Institucional, se referirán a:

- Clima y Salud Laboral;
- Cultura Organizacional ; y,
- Cambio Organizacional.

RESOLUCIÓN 600.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Modernización del Estado, los Principios Constitucionales, Ley Orgánica de Educación Superior, Ley de Servicio Público y normas conexas, como elementos indicativos de cambio y mejoramiento continuo, es necesario generar cambios sustantivos a los modelos y estructuras organizacionales sustentados en sus normas que lo regulan, concebidos como instrumentos técnicos de gestión, con el propósito de que la operatividad de los procesos de la ESPOCH, sean óptimos, oportunos y orientados a impulsar el Proceso de Modernización de la Gestión Institucional, acorde con su misión y objetivos Institucionales, en consecuencia, la definición de la matriz de Productos y servicios servirá como un insumo para el desarrollo del proceso de restructuración de la ESPOCH;

Que, la Matriz de Productos o Servicios o llamada también Matriz de Competencia, es una herramienta de gran utilidad tanto en la ejecución de estudios de gestión institucional, sirve de insumo para definir el Direccionamiento Estratégico Institucional, Modelos de gestión, Estatuto y Reglamento Orgánico, claramente sobre la base de los sustentos legales puede identificar, los siguientes elementos de una organización:

- Competencias;
- Norma que lo Regula;
- Atribuciones;
- Facultades;
- Productos y Servicios; y,
- Actores Internos y Externos.

Que, el presente documento ha sido elaborado de forma clara y concisa con la finalidad de reconocer aquellos parámetros y beneficios potenciales, que se identifican como los elementos principales de la cadena de valor y que tiene relación directa con el Cliente Externo;

Que, el presente documento tiene como objetivo principal recabar información sobre la especialidad de la misión institucional, sobre la base de la Ley de creación y las normas conexas que lo regulan, para el Caso de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo se ha efectuado el siguiente análisis legal, que sirvió de insumo para el diseño del reglamento Orgánico; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Expedir la siguiente:

MATRIZ DE PRODUCTOS Y SERVICIOS – ESPOCH

1. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA:

1.1. Constitución de la República del Ecuador

Art. 22.- Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la

innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Art. 357.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.

La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares.

Art. 385.- El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad:

1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos.

Art. 388.- El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento.

Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables. Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo.

1.2. Ley Orgánica de Educación Superior

Art.8.- Serán Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines:

a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; y,

b) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional.

2. DOCENCIA DE CALIDAD

2.1. Constitución de la República del Ecuador

Art. 349.- El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.

Art. 351.- El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Art. 387.- Será responsabilidad del Estado:

5. Reconocer la condición de investigador de acuerdo con la Ley.

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior

Art. 6.- Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole;

h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal, académica y pedagógica;

Art. 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior:

d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema

Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:

a) La independencia para que los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas ejerzan la libertad de cátedra e investigación

Art. 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural, Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

Disposiciones Generales:

Cuarta.- Las universidades y escuelas politécnicas son el centro de debate de tesis filosóficas, religiosas, políticas, sociales, económicas y de otra índole, expuestas de manera científica; por lo que la educación superior es incompatible con la imposición religiosa y con la propaganda proselitista político-partidista dentro de los recintos educativos. Se prohíbe a partidos y movimientos políticos financiar actividades universitarias o politécnicas, como a los integrantes de estas entidades recibir este tipo de ayudas.

Las autoridades de las instituciones del Sistema de Educación Superior serán responsables por el cumplimiento de esta disposición.

3. VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD

3.1. Constitución de la República del Ecuador

Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Art. 347.- Será responsabilidad del Estado:

4. Asegurar que todas las entidades educativas impartan una educación en ciudadanía, sexualidad y ambiente, desde el enfoque de derechos.

11. Garantizar la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos.

Art. 387.- Será responsabilidad del Estado:

1. Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo; y,

3. Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley.

3.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

Art. 8.- Serán Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines:

d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la videncia del orden democrático, y a estimular la participación social; y,

h) Contribuir con el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria.

Art. 160.- Fines de las Universidades y Escuelas Politécnicas.- Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus calores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores e investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

4. EMPRENDIMIENTO

4.1. Constitución de la República del Ecuador

Art. 343.- El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.

El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

Art. 347.- Será responsabilidad del Estado:

8. Incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales.

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.

Art. 387.- Será responsabilidad del Estado:

2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay;

4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales;

4.2. Ley Orgánica de Educación Superior

Art. 8.- Serán Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines:

b) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico;

g) Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Art. 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior:

n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal;

5. GESTIÓN LOCAL E INNOVACIÓN PERMANENTE

5.1. Constitución de la República del Ecuador

Art. 351.- El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Art. 385.- El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad:

3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.

5.2. Ley Orgánica de Educación Superior

Art. 8.- Serán Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines:

a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas.

6. GESTIÓN INSTITUCIONAL ESPOCH

6.1. Constitución de la República del Ecuador

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Art. 22.- Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.

Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones.

El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada.

La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.

Art. 29.- El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural.

Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas.

6.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

Art. 3.- Fines de la Educación Superior.- La educación superior de carácter humanista cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.

Art. 9.- La educación superior y el buen vivir.- La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza.

Art. 165.- Articulación con los parámetros del Plan Nacional de Desarrollo.- Construye obligación de las instituciones del Sistema de Educación Superior, la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la

Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también como los objetivos del régimen de desarrollo.

Disposiciones Generales:

Primera.- Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley.

Cuarta.- Las universidades y escuelas politécnicas son el centro de debate de tesis filosóficas, religiosas, políticas, sociales, económicas y de otra índole, expuestas de manera científica; por lo que la educación superior es incompatible con la imposición religiosa y con la propaganda proselitista político-partidista dentro de los recintos educativos. Se prohíbe a partidos y movimientos políticos financiar actividades universitarias o politécnicas, como a los integrantes de estas entidades recibir este tipo de ayudas.

Las autoridades de las instituciones del Sistema de Educación Superior serán responsables por el cumplimiento de esta disposición.

PLAN NACIONAL PARA EL BUEN VIVIR 2009-2013

Objetivos para el buen vivir:

Objetivo 1: AUSPICIAR LA IGUALDAD, COHESIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL EN LA DIVERSIDAD

Política 1.1. Garantizar los derechos del Buen Vivir para la superación de todas las desigualdades (en especial salud, educación, alimentación, agua y vivienda)

a) Ampliar la cobertura y acceso de los servicios públicos de salud y educación para toda la población, mejorando la infraestructura física y la provisión de equipamiento, a la vez que se eliminen barreras de ingreso a grupos de atención prioritaria, mujeres, pueblos y nacionalidades.

h) Asignar prioritaria y progresivamente recursos públicos para propender al acceso universal y gratuito a la educación y a los servicios de salud en función de criterios poblacionales, territoriales y de equidad social.

Objetivo 2: MEJORAR LAS CAPACIDADES Y POTENCIALIDADES DE LA CIUDADANÍA

Política 2.5. Fortalecer la educación superior con visión científica y humanista, articulada a los objetivos para el Buen Vivir.

a) Impulsar los procesos de mejoramiento de la calidad de la educación superior;

b) Fortalecer y consolidar el proceso de aseguramiento de la gratuidad de la educación superior pública de tercer nivel;

c) Fortalecer el sistema de educación superior, asegurando las interrelaciones entre los distintos niveles y ofertas educativas;

d) Promover programas de vinculación de la educación superior con la comunidad;

e) Impulsar la investigación y el desarrollo científico técnico en universidades y escuelas politécnicas;

f) Impulsar programas de becas para la formación docente de alto nivel;

g) Generar redes territoriales de investigación entre instituciones públicas y centros de educación superior para promover el Buen Vivir en los territorios;

h) Apoyar e incentivar a las universidades y escuelas politécnicas para la creación y el fortalecimiento de carreras y programas vinculados a los objetivos nacionales para el Buen Vivir;

i) Generar redes y procesos de articulación entre las instituciones de educación superior y los procesos productivos estratégicos para el país;

j) Promover encuentros entre las diferentes epistemologías y formas de generación de conocimientos que recojan los aportes de los conocimientos populares y ancestrales en los procesos de formación científica y técnica; y,

k) Incrementar progresivamente el financiamiento para la educación superior;

Política 2.6. Promover la investigación y el conocimiento científico, la revalorización de conocimientos y saberes ancestrales, y la innovación tecnológica.

a) Fortalecer la institucionalidad pública de la ciencia y tecnología;

b) Fomentar proyectos y actividades de ciencia y tecnología en todos los niveles educativos e incorporación en las mallas curriculares de los contenidos vinculados;

c) Apoyar a las organizaciones dedicadas a la producción de conocimiento científico e innovación tecnológica;

d) Promover procesos sostenidos de formación académica para docentes e investigadores e investigadoras de todos los niveles educativos y reconocimiento de su condición de trabajadores y trabajadoras;

e) Fomentar procesos de articulación entre los sectores académico, gubernamental y productivo, incorporando conocimientos ancestrales;

f) Promover programas de extensión universitaria con enfoque intercultural, de género y generacional;

g) Establecer programas de becas de investigación y especialización conforme las prioridades nacionales, a las especificidades de los territorios y con criterios de género, generacionales e interculturales; y,

h) Democratizar los resultados obtenidos en las investigaciones realizadas, y reconocer los créditos a las y los investigadores nacionales;

Política 2.7. Promover el acceso a la información y a las nuevas tecnologías de la información y comunicación para incorporar a la población a la sociedad de la información y fortalecer el ejercicio de la ciudadanía.

a) Democratizar el acceso a las tecnologías de información y comunicación, especialmente a Internet, a través de la dotación planificada de infraestructura y servicios necesarios a los establecimientos educativos públicos de todos los niveles y la implantación de telecentros en las áreas rurales;

b) Promover las capacidades generales de la población para el uso y fomento de plataformas, sistemas, bancos de información, aplicaciones y contenidos que posibiliten a todos y todas obtener provecho de las tecnologías de información y comunicación; y,

c) Establecer mecanismos que faciliten la adquisición de ordenadores personales y programas de capacitación.

DE LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

A. SENPLADES

Constitución Política de la República

Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre:

4. La planificación nacional.

Art. 275.- El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay.

El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Art. 279.- El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación

ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República.

B. SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECONOLOGÍA

Constitución de la República

Art. 385.- El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad:

1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos;
2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales; y,
3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.

Art. 386.- El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales.

El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman.

Art. 387.- Será responsabilidad del Estado:

1. Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo;
2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay;
3. Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley;.
4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales; y,
5. Reconocer la condición de investigador de acuerdo con la Ley;

DISPOSICIÓN TRANSITORIA VIGESIMA.- El Ejecutivo creará una institución superior con el objetivo de fomentar el ejercicio de la docencia y de cargos directivos, administrativos y de apoyo en el sistema nacional de educación. La autoridad educativa nacional dirigirá esta institución en lo académico, administrativo y financiero.

Ley Orgánica de Educación Superior

Art. 182.- De la Coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva.- La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el Presidente de la República. Esta Secretaría Nacional contará con el personal necesario para su funcionamiento.

Art. 183.- Funciones de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.- Serán funciones de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:

a) Establecer los mecanismos de coordinación entre la Función Ejecutiva y el Sistema de Educación Superior;

b) Ejercer la rectoría de las políticas públicas en el ámbito de su competencia;
c) Garantizar el efectivo cumplimiento de la gratuidad en la educación superior;
d) Identificar carreras y programas considerados de interés público y priorizarlas de acuerdo con el plan nacional de desarrollo;
e) Diseñar, implementar, administrar y coordinar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, y el Sistema de Nivelación y Admisión;
f) Diseñar, administrar e instrumentar la política de becas del gobierno para la educación superior ecuatoriana; para lo cual coordinará, en lo que corresponda, con el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas;
g) Establecer desde el gobierno nacional, políticas de investigación científica y tecnológica de acuerdo con las necesidades del desarrollo del país y crear los incentivos para que las universidades y escuelas politécnicas puedan desarrollarlas, sin menoscabo de sus políticas internas;
h) Elaborar informes técnicos para conocimiento y resolución del Consejo de Educación Superior en todos los casos que tienen que ver con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;
i) Elaborar los informes técnicos que sustenten las resoluciones del Consejo de Educación Superior; y,
j) Ejercer las demás atribuciones que le confiera la Función Ejecutiva y la presente Ley.

C. CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ley Orgánica de Educación Superior

Art. 15.- Organismos públicos que rigen el Sistema de Educación Superior.- Los organismos públicos que rigen el Sistema de Educación Superior son:
a) El Consejo de Educación Superior (CES);

Art. 166.- Consejo de Educación Superior.- El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana.
El Consejo de Educación Superior funcionará en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas.

Art. 167.- Integración del Consejo de Educación Superior.- El Consejo de Educación Superior estará integrado por los siguientes miembros:
a) Cuatro representantes del Ejecutivo que serán: el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación; el Secretario Técnico del Sistema Nacional de Planificación o su delegado; el Ministro que dirija el Sistema Educativo Nacional o su delegado; el Ministro que dirija la Política de Producción o su delegado;
b) Seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición. Estos seis integrantes deberán cumplir los mismos requisitos necesarios para ser Rector universitario o politécnico; y,
c) Un representante de las y los estudiantes que participará en las sesiones con voz.

El Presidente del Consejo será elegido de entre sus miembros, por la mayoría de sus integrantes con derecho a voto. El Presidente del Consejo tendrá voto dirimente.
Tendrá su sede en la capital de la República.

D. CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES)

Constitución de la República del Ecuador

DISPOSICIÓN TRANSITORIA VIGÉSIMA.-

…..En el plazo de cinco años a partir de la entrada en vigencia de esta Constitución, todas las instituciones de educación superior, así como sus carreras, programas y postgrados deberán ser evaluados y acreditados conforme a la ley. En caso de no superar la evaluación y acreditación, quedarán fuera del sistema de educación superior.

Ley Orgánica de Educación Superior

Art. 15.- Organismos públicos que rigen el Sistema de Educación Superior.- Los organismos públicos que rigen el Sistema de Educación Superior son:

b) El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES).

Art. 98.- Planificación y ejecución de la autoevaluación.- La planificación y ejecución de la autoevaluación estará a cargo de cada una de las instituciones de educación superior, en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

En el presupuesto que las instituciones del Sistema de Educación Superior, aprueben se hará constar una partida adecuada para la realización del proceso de autoevaluación.

Art. 166.-…. El Consejo de Educación Superior funcionará en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas.

Tendrá su sede en la capital de la República.

ORGANISMOS DE CONSULTA:

Ley Orgánica de Educación Superior

Art. 16.- Organismos de consulta del Sistema de Educación Superior.- Los organismos de consulta del Sistema de Educación Superior son: la Asamblea del Sistema de Educación Superior y los Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior.

Art. 184.- Organismos de Consulta.- Son órganos de consulta del Sistema de Educación Superior, en sus respectivos ámbitos, los siguientes:

a) La Asamblea del Sistema de Educación Superior; y,

b) Los Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior.

E. LA ASAMBLEA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ley Orgánica de Educación Superior

Art. 186.- Integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.- La Asamblea del sistema de educación superior estará integrada por los siguientes miembros:

a) Todos los rectores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares que integran el sistema de educación superior;

b) Un profesor titular principal elegido mediante votación secreta y universal por cada universidad y escuela politécnica pública;

c) Dos por las universidades y escuelas politécnicas particulares;
No podrá una misma institución tener más de un representante; y obligatoriamente sus representantes deberán provenir de las diferentes regiones del país;

d) Seis representantes de las y los estudiantes, distribuidos de la siguiente forma: dos representantes de las y los estudiantes de las universidades públicas; dos representantes de las y los estudiantes de las escuelas politécnicas públicas, y dos representantes de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares;

e) Ocho rectores representantes de los institutos superiores distribuidos de la siguiente manera: dos por los institutos técnicos, dos por los institutos tecnológicos, dos por los institutos pedagógicos, uno por los institutos de artes, y uno por los conservatorios superiores. En cada caso, estas representaciones deberán integrarse por rectores de institutos públicos y particulares de manera paritaria; y,

f) Dos representantes de las y los servidores y las y los trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador.

En la conformación de la Asamblea se garantizará la equidad, alternancia y la paridad de la representación entre hombres y mujeres.

F. COMITÉS REGIONALES CONSULTIVOS DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Ley Orgánica de Educación Superior

Art. 194.- Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior.- Los Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior serán órganos de consulta regional de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de articulación con el trabajo desconcentrado de la Función Ejecutiva y de coordinación territorial con los actores de la educación superior que trabajen a escala regional y de los gobiernos regionales autónomos.

Su finalidad es constituirse en herramienta de consulta horizontal del Sistema de Educación Superior a nivel regional, para hacer efectiva la articulación territorial con el resto de niveles y modalidades educativas del Sistema Educativo Nacional y las distintas áreas gubernamentales de necesaria interacción con las instituciones de nivel superior, tales como la planificación nacional y regional, la ciencia, la tecnología y la producción.

Funcionará un Comité Regional Consultivo de Planificación de la Educación Superior por cada región autónoma que se constituya en el país.

FUENTES

- Constitución de la República del Ecuador 2008.
- Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013 (SENPLADES)
- Ley Orgánica de Educación Superior (2010)
- Invest.B.Guerrer - 2011

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR - ESPOCH

1. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR:

1.1. VICERRECTORADO ACADEMICO:

1.1.1. SECRETARÍA ACADÉMICA – GRADO

- Inscripción, Admisión, Matriculación y Nivelación
- Movilidad
- Promoción y Difusión
- Control y Carga Académica
- Auditoría Académica Estudiantil

1.1.2. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO

- Planificación, Desarrollo y Evaluación Curricular
- Gestión y Desarrollo Docente

1.1.3. INSTITUTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIRTUAL

- Planificación, Desarrollo y Evaluación Curricular
- Gestión y Desarrollo Docente

1.1.4. DIRECCIÓN DE BILBIOTECAS

- Bibliotecas

1.1.5. FACULTADES

- Escuelas
- Extensiones

1.1.6. CENTROS

1.2. VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

1.2.1. SECRETARÍA ACADÉMICA - POSGRADO

- Inscripción, Admisión, Matriculación
- Promoción y Difusión
- Control y Carga Académica
- Auditoría Académica Estudiantil

- Certificaciones y Trámites

1.2.2. INSTITUTO DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA

- Posgrado
- Educación continúa

1.2.3. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES

- Investigación Formativa
- Investigación Generativa

1.2.4. DIRECCIÒN DE PROYECTOS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS

- Proyectos y Transferencia de Tecnología
- Innovación y Emprendimiento
- Propiedad Intelectual

1.2.5. DIRECCIÒN DE PUBLICACIONES

- Editorial y Publicaciones

1.3. DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

- Vinculación
- Servicios a la Comunidad
- Inserción Laboral y Seguimiento a Graduados
- Formación y Gestión Intercultural
- Relaciones Nacionales e Internacionales

DESCRIPTIVO DEL PORTAFOLIO DE PRODUCTOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR

1. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR

1.1. VICERRECTORADO ACADÉMICO

1.1.1. SECRETARÍA ACADÉMICA – GRADO

Productos y Servicios:

1.1.1.1. INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, MATRICULACIÓN Y NIVELACIÓN:

1. Reglamento del Sistema de Inscripción, Admisión, Matriculación y Nivelación;
2. Plan de gestión para la Inscripción, Admisión, Matriculación y Nivelación y de aspirantes y estudiantes de la ESPOCH;
3. Banco de preguntas y modelos de exámenes para la admisión de nuevos estudiantes;
4. Malla curricular para los procesos de Nivelación;
5. Cronogramas de Inscripción, Admisión y Nivelación;
6. Registro de estudiantes nuevos a ingresar a la ESPOCH;
7. Registro de estudiantes aspirantes a ingresar a la ESPOCH;
8. Plan de matriculación de estudiantes en las distintas Facultades; e,
9. Informe de Estudiantes matriculados;

1.1.1.2. MOVILIDAD:

1. Reglamento del Proceso de Movilidad del estudiante de la ESPOCH;
2. Cronograma para efectuar los cambios a otras universidades, facultades y convalidaciones de las asignaturas; y,
3. Plan de gestión para la definición y pertinencia de Movilidades;

1.1.1.3. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN:

1. Plan de promoción y Difusión de la Oferta Académica Institucional;
2. Trípticos de la Oferta Académica Institucional; y,
3. Cronogramas de promoción y difusión de la Oferta Académica Institucional;

1.1.1.4. CONTROL Y CARGA ACADEMICA:

1. Plan de gestión del control Académico de la ESPOCH;
2. Mecanismos e indicadores de Control Académico;
3. Informes de control del dictado de clases en las Unidades Académicas
4. Plan de mejoramiento continuo; y,

5. Estudio de carga académicas de facultades, centros de apoyo académico y Extensiones;

1.1.1.5. AUDITORIA ACADÉMICA:

1. Plan de verificación de actas de calificaciones, récords académicos, matrículas, promociones, documentos personales y culminación de las mallas curriculares de los estudiantes de la Institución;
2. Reporte de verificación de la documentación de los estudiantes con problemas académicos;
3. Cronograma de análisis de auditorías Especiales; y,
4. Agendas para el asesoramiento a autoridades, docentes , estudiantes y personal de secretaria;

1.1.1.6. CERTIFICACIONES Y TRÁMITES:

1. Políticas y procedimientos de certificaciones y trámites;
2. Informe de récords académicos legalizados;
3. Reportes de atención al público en general;
4. Informes de tramitación y culminación de malla curricular;
5. Informe de tramitación del proceso de graduación; e,
6. Informe de certificación de documentos;

1.1.2. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO

Productos y Servicios:

1. PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACION CURRICULAR

1. Políticas de desarrollo académico;
2. Estudio de Demanda de profesiones, acorde con el principio de pertinencia: Contexto socioeconómico, mercado ocupacional, fundamentación de la carrera;
3. Sistema de gestión académica: Procesos y metodologías de aprendizaje;
4. Políticas y Modelo educativo Institucional;
5. Plan de diseño y desarrollo curricular en las diferentes modalidades de estudio;
6. Estrategias para la selección y articulación de los contenidos en las áreas y en los ciclos;
7. Fundamentos filosóficos, sociológicos, psicopedagógicos y neurocientíficos del modelo;
8. Plan de difusión y capacitación del modelo educativo;
9. Plan micro curricular, administración del proceso docente educativo, evaluación de los aprendizajes y control académico;
10. Sistema académico de la educación a distancia y virtual;
11. Oferta de Carreras: Programas de carrera de grado, sustentados en el principio de pertinencia;
12. Perfiles delimitados: ingreso, profesional y docente;
13. Proyectos de gestión en el aula: Malla curricular, Módulos formativos;
14. Indicadores de evaluación curricular;
15. Reglamento del sistema de créditos;
16. Reglamento de régimen académico;
17. Reglamento de evaluación, calificación y acreditación de aprendizajes;
18. Reglamento de graduación;
19. Plan analítico acorde con la demanda de la sociedad, en concordancia con el principio de calidad y pertinencia;
20. Estudio de oferta y demanda de educación presencial y a distancia;
21. Informes de Monitoreo y Evaluación de desarrollo curricular de las diferentes carreras de grado;
22. Estudios para la creación y administración de nuevas carreras;
23. Instructivos y herramientas para el diseño curricular;

24. Módulos formativos institucionales (sílabos);
25. Portafolio docente y del estudiante (modulo, sílabos desagregado);
26. Currículo institucional; y,
27. Oferta académica;

2. GESTIÓN Y DESARROLLO DOCENTE:

1. Diagnóstico de formación, capacitación y perfeccionamiento docente;
2. Planes y programas de formación, capacitación y perfeccionamiento;
3. Plan de desarrollo y formación pedagógica de los profesores politécnicos;
4. Plan de evaluación y medición de impactos de la formación, capacitación y perfeccionamiento;
5. Convenios nacionales e internacionales para intercambio y transferencia de conocimiento;
6. Políticas y objetivos de la evaluación periódica integral del desempeño docente;
7. Norma técnica para la evaluación del desempeño académico;
8. Informes de evaluación y seguimiento e impactos de la gestión educativa; y,
9. Reglamento de carrera y escalafón docente;

1.1.3. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIRTUAL

Productos y Servicios:

1.1.3.1. PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACION CURRICULAR:

1. Políticas de desarrollo académico de Educación a Distancia y Virtual;
2. Estudio de Demanda de profesiones, acorde con el principio de pertinencia: Contexto socioeconómico, mercado ocupacional, fundamentación de la carrera;
3. Sistema de gestión académica: Procesos y Metodologías de aprendizaje de Educación a Distancia y Virtual;
4. Políticas y Modelo educativo Institucional de Educación a Distancia y Virtual;
5. Plan de diseño y desarrollo curricular de Educación a Distancia y Virtual;
6. Estrategias para la selección y articulación de los contenidos en las áreas y en los ciclos de Educación a Distancia y Virtual;
7. Fundamentos filosóficos, sociológicos, psicopedagógicos y neurocientíficos del modelo de Educación a Distancia y Virtual;
8. Plan de difusión y capacitación del modelo educativo;
9. Plan micro curricular, administración del proceso docente educativo, evaluación de los aprendizajes y control académico;
10. Sistema académico de la educación a distancia y virtual;
11. Oferta de Carreras: Programas de carrera de grado, sustentados en el principio de pertinencia;
12. Perfiles delimitados: ingreso, profesional y docente;
13. Proyectos de gestión en el aula: Malla curricular, Módulos formativos;
14. Indicadores de evaluación curricular de Educación a Distancia y Virtual;
15. Reglamento del sistema de créditos de Educación a Distancia y Virtual;
16. Reglamento de régimen académico de Educación a Distancia y Virtual;
17. Reglamento de evaluación, calificación y acreditación de aprendizajes;
18. Reglamento de graduación de Educación a Distancia y Virtual;
19. Plan analítico acorde con la demanda de la sociedad, en concordancia con el Principio de Pertinencia;
20. Estudio de oferta y demanda de educación presencial y a distancia;
21. Informes de Monitoreo y Evaluación de desarrollo curricular de las diferentes carreras de grado;
22. Estudios para la creación y administración de nuevas carreras;
23. Instructivos y herramientas para el diseño curricular;
24. Módulos formativos institucionales (sílabos);

25. Portafolio docente y del estudiante (modulo, sílabos desagregado);
26. Currículo institucional de Educación a Distancia y Virtual; y,
27. Oferta académica de Educación a Distancia y Virtual;

1.1.3.2. GESTIÓN Y DESARROLLO DOCENTE:

1. Diagnóstico de formación, capacitación y perfeccionamiento docente de Educación a Distancia y Virtual;
2. Planes y programas de formación, capacitación y perfeccionamiento de Educación a Distancia y Virtual;
3. Plan de desarrollo y formación pedagógica de los profesores politécnicos de Educación a Distancia y Virtual;
4. Plan de evaluación y medición de impactos de la formación, capacitación y perfeccionamiento de Educación a Distancia y Virtual;
5. Convenios nacionales e internacionales para intercambio y transferencia de conocimiento de Educación a Distancia y Virtual;
6. Políticas y objetivos de la evaluación periódica integral del desempeño docente;
7. Norma técnica para la evaluación del desempeño académico de Educación a Distancia y Virtual;
8. Informes de evaluación y seguimiento e impactos de la Educación a Distancia y Virtual; y,
9. Reglamento de carrera y escalafón docente de Educación a Distancia y Virtual;

1.1.4. DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS

Productos y Servicios:

BIBLIOTECA

1. Plan de administración de los recursos bibliográficos, audiovisuales y otros similares;
2. Convenios de suscripción a bibliotecas digitales;
3. Base de datos de material bibliográfico;
4. Reportes de préstamos de material Bibliográfico;
5. Reporte de servicio de Bibliotecas digitales;
6. Plan de mejoramiento innovación de los servicios;
7. Plan de promoción de los fondos bibliográficos;
8. Registro del fondo bibliográfico;
9. Informe de prestación del fondo bibliográfico diario;
10. Inventario actualizado del fondo bibliográfico;
11. Fichero por materias, títulos y apellidos;
12. Plan de conservación del fondo bibliográfico;
13. Plan de organización de la biblioteca;
14. Informes mensuales de las actividades de la biblioteca;
15. Cuadros estadísticos de servicio al usuario; y,
16. Informes de consultas diarias de internet para los usuarios;

1.2. VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

1.2.1. SECRETARÍA ACADÉMICA – POSGRADO

Productos y Servicios:

1.2.1.1. INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, MATRICULACIÓN:

1. Reglamento del Proceso de Inscripción, Admisión y Matriculación de Posgrado;
2. Plan de gestión para la Inscripción, Admisión y Matriculación y de aspirantes y estudiantes de Posgrado;
3. Banco de preguntas y modelos de exámenes para la admisión de nuevos estudiantes de Posgrado;
4. Cronogramas de Inscripción, Admisión y Matriculación;
5. Registro de estudiantes nuevos de Posgrado que van a ingresar a la ESPOCH;
6. Plan de matriculación de estudiantes de Posgrado para las distintas Facultades; y,

7. Informe de Estudiantes de Posgrado matriculados;

1.2.1.2. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN:

1. Plan de promoción y Difusión de la Oferta Académica Institucional de Posgrado
2. Trípticos de la Oferta Académica Institucional
3. Cronogramas de promoción y difusión de la Oferta Académica Institucional

1.2.1.3. CONTROL Y CARGA ACADEMICA:

1. Plan de gestión y control Académico de Posgrado de la ESPOCH
2. Mecanismos e indicadores de Control Académico de Posgrado
3. Informes de control del dictado de clases en las Unidades Académicas
4. Plan de mejoramiento continuo de Posgrado
5. Estudio de carga académicas de facultades, centros de apoyo académico y Extensiones

1.2.1.4. AUDITORIA ACADÉMICA ESTUDIANTIL:

1. Plan de verificación de actas de calificaciones, récords académicos, matrículas, promociones, documentos personales y culminación de las mallas curriculares de los estudiantes de Posgrado;
2. Reporte de verificación de la documentación de los estudiantes con problemas académicos de Posgrado;
3. Cronograma de análisis de auditorías Especiales de Posgrado; y,
4. Agendas para el asesoramiento a autoridades, docentes , estudiantes y personal de secretaria;

1.2.1.5. CERTIFICACIONES Y TRÁMITES:

1. Políticas y procedimientos de certificaciones y trámites de Posgrado;
2. Informe de récords académicos legalizados;
3. Reportes de atención al público en general;
4. Informes de tramitación y culminación de malla curricular;
5. Informe de tramitación del proceso de graduación;
6. Informe de certificación de documentos;

1.2.2. INSTITUTO DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA

1.2.2.1. POSGRADO:

1. Estudios de Oferta y Demanda;
2. Informe de necesidades de formación de cuarto nivel;
3. Plan de formación de cuarto nivel;
4. Programas de especializaciones maestrías, doctorados y posdoctorado;
5. Informes de registro de admisión;
6. Informes de promoción de estudiantes;
7. Informes de graduados;
8. Actas legalizadas;
9. Informes de evaluación y acreditación;
10. Informes de pago al departamento financiero para pago de docentes de posgrado y educación continua;
11. Informes de seguimiento financiero de estudiantes de posgrado; y,
12. Informes de ingresos y egresos de posgrado;

1.2.2.2. EDUCACIÓN CONTINÚA:

1. Estudio de Oferta y Demanda;
2. Plan de Formación de Educación Continúa;
3. Plan de Formación Profesional;
4. Plan de preparación de Idiomas;
5. Informes de registro de admisión;
6. Informes de evaluación y acreditación;
7. Seguimiento financiero de estudiantes de educación continua;

8. Informes de ingresos y egresos de educación continua;
9. Registros de participantes;
10. Informes de verificación y cumplimiento de los planes y programas establecidos;
11. Base de datos de facilitadores, participantes y de cursos ejecutado; y
12. Informe de evaluación de sus resultados;

1.2.3. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES:

1.2.3.1. INVESTIGACIÓN FORMATIVA

1. Políticas, y mecanismos de investigación de pregrado;
2. Estudio de Oferta y Demanda;
3. Semilleros de investigadores;
4. Ferias estudiantiles de ciencias;
5. Informe de necesidades de investigación;
6. Líneas institucionales de investigación;
7. Proyectos de Investigación;
8. Artículos científicos;
9. Agenda de equipos multidisciplinarios;
10. Redes de investigación;
11. Banco de Proyectos; y,
12. Patentes;

1.2.3.2. INVESTIGACIÓN GENERATIVA

1. Política y mecanismos de investigación generativa Proyectos de investigación generativa;
2. Líneas de investigación en carreras universitarias;
3. Estudio de Oferta y Demanda;
4. Informe de necesidades de investigación;
5. Líneas institucionales de investigación;
6. Proyectos de Investigación;
7. Artículos científicos;
8. Agenda de equipos multdisciplinarios;
9. Redes de investigación;
10. Banco de Proyectos; y,
11. Patentes

1.2.4. DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

Productos y Servicios:

1.2.4.1. PROYECTOS Y TRANSFERECIA DE TECNOLOGÍA

1. Mecanismos y estrategias de transferencia de tecnología al sector privado;
2. Informe de necesidades de transferencia de tecnología;
3. Proyectos de transferencia de tecnología;
4. Líneas de investigación institucionales definidas;
5. Publicación de resultados;
6. Consultorías;
7. Asesorías;
8. Publicaciones científicas; y,
9. Informes y resultados de la gestión de transferencia tecnológica;

1.2.4.2. INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

1. Planes de negocios;
2. Plan de Emprendimientos;
3. Agenda de Ejecución de emprendimientos;
4. Plan de Eventos: Ferias, concurso de emprendimientos, jornadas de capacitación en coordinación con los principales organismos públicos y privados relacionados con el sector empresarial; y,

5. Patentes;

1.2.4.3. PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Mecanismos y normativa para la gestión y promoción de la propiedad intelectual;
2. Código de ética y valores encaminados a la propiedad intelectual;
3. Patentes de Productos de Investigación;
4. Sistema de protección intelectual de emprendimientos e innovaciones;
5. Sistema de comercialización de emprendimientos e innovaciones;
6. Centro documental de propiedad intelectual: publicaciones y proyectos;
7. Convenios de la universidad con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales relacionados con la innovación, emprendimiento y la propiedad intelectual; y,
8. Convenios Nacionales e Internacionales;

1.2.5. DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

Productos y Servicios:

1.2.5.1. EDITORIAL Y PUBLICACIONES

1. Editorial científica Politécnica;
2. Parámetros técnicos y metodológicos de la publicación y difusión de la producción científica, tecnológica y cultural de la ESPOCH;
3. Plan de fortalecimiento de los procesos de la editorial científica de la ESPOCH
4. Inventario de Proyectos científicos a ser publicados;
5. Plan de concursos científicos, tecnológicos y culturales a nivel nacional e internacional
6. Publicaciones científicas, tecnológicas y culturales de interés institucional producidas por los politécnicos;
7. Publicaciones de investigaciones científicas en revistas indexadas internacionales
8. Plan operativo anual de actividades de la Dirección de Publicaciones;
9. Convenios de cooperación interinstitucional con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras;
10. Programas de mejoramiento continuo de la Dirección de Publicaciones; y,
11. Programas de capacitación en proyectos de editorial y publicaciones, con tecnología moderna;

1.3. DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Productos y Servicios:

1.3.1. VINCULACIÓN:

1. Asistencia Técnica;
2. Estudio de Oferta y demanda en Instituciones Públicas y Privadas; y,
3. Informe de Evaluación de impactos;

1.3.2. SERVICIOS A LA COMUNIDAD:

1. Estudio de demanda de necesidades;
2. Consultorios implementados y en servicio permanente de atención según demanda de necesidades;
3. Plan de Servicios de salud;
4. Campañas de prevención y atención primaria de salud a la colectividad;
5. Informes de Impactos;
6. Plan de Prácticas y Pasantías;
7. Plan de requerimientos;
8. Acciones comunitarias desarrolladas y requisitos cumplido para la obtención del título profesional; y,
9. Informes de Evaluación;

1.3.3. INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO A GRADUADOS:

1. Estudio de la demanda profesional de la región;

2. Banco de datos de los graduados en la ESPOCH con fines de actualización curricular;
3. Oferta académica acorde a la demanda social y productiva;
4. Estudio de Oferta y Demanda en instituciones Públicas y Privadas;
5. Informe de Seguimiento a Graduados;
6. Proyecto de seguimiento a egresados;
7. Mecanismos para el seguimiento a egresados;
8. Planes y programas de inserción laboral;
9. Convenios con instituciones Públicas y Privadas para ofertas de Inserción laboral; y,
10. Informe de resultados y evaluación del impacto de la inserción laboral estudiantil;

1.3.4. FORMACIÓN Y GESTIÓN INTERCULTURAL:

1. Programa de extensión cultural;
2. Plan de formación integral para la colectividad;
3. Programas de eventos institucionales e interinstitucionales culturales y de expresión artística;
4. Plan de Impartición de la asignatura de Expresión Artística y Cultural;
5. Programas para talleres permanentes con participación estudiantil; y,
6. Plan de Formación integral de los estudiantes;

1.3.5. RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

1. Banco de proyectos de gestión ESPOCH;
2. Planificación de convenios y proyectos ;
3. Acuerdos y convenios de cooperación nacional e internacional;
4. Informes de gestión y seguimiento de acuerdos de mutua cooperación académica, científica, tecnológica y cultural con entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales; y,
5. Banco de entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales;

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS

PROCESOS HABILITANTES DE APOYO Y ASESORÌA – ESPOCH

1. PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA:

1.1. COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN

1.1.1. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

- Planificación
- Gestión de la Información y Evaluación de la Gestión Institucional

1.1.2. DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA

- Evaluación Institucional
- Evaluación de Desempeño Docente
- Evaluación y Acreditación de Carreras y Programas de Posgrado

1.2. COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

1.2.1. DIRECCIÓN DE PATROCINIO Y DEFENSA JUDICIAL

1.2.2. DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

1.2.3. DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE LA NORMATIVA

1.3. DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS

- Comunicación
- Centro de medios
- Marketing y publicidad

1.4. DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

- Auditoría Interna

1.5. COMITÉ CONSULTIVO DE GRADUADOS

2. PROCESOS HABILITANTES DE APOYO:

2.1. VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO:

2.1.1. COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

2.1.1.1. DIRECCIÓN DE GESTION FINANCIERA
- Presupuesto
- Contabilidad
- Tesorería
- Gestión Tributaria
- Nómina – Egreso

2.1.1.2. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- Mantenimiento y Transporte
- Compras Públicas - Precontractual
- Administración de Bienes y Bodegas

2.1.1.3. DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO
- Proyectos de Construcción y Fiscalización
- Mantenimiento de Infraestructura

2.1.2. COORDINACIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO Y BIENESTAR POLITÉCNICO

2.1.2.1. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
- Administración de la Normatividad de Talento Humano
- Administración del Sistema Integrado de Gestión del Talento Humano
- Gestión de Nómina
- Calidad de Vida Laboral
- Gestión de la Calidad del Servicio y de Atención Ciudadana

2.1.2.2. DIRECCIÓN DE BIENESTAR POLITÉCNICO
- Bienestar Politécnico
- Centro de Atención Integral en Salud
- Servicio de Alimentación y Comedor Politécnico
- Gestión Parvularia

2.1.2.3. DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
- Infraestructura de Redes y Telecomunicaciones
- Desarrollo e Investigación de Aplicaciones Informáticas
- Soporte y Mantenimiento

2.1.2.4. SECRETARIA GENERAL
- Documentación y Archivo Institucional
- Certificación de actos del Consejo Politécnico
- Certificación de Títulos

DESCRIPTIVO DEL PORTAFOLIO DE PRODUCTOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR

1. HABILITANTES DE ASESORÌA

1.1. COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN

1.1.1. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Productos y Servicios:

1.1.1.1. PLANIFICACIÓN:

1.1.1.1.1. Planificación Estratégica

1. Estudio de expectativas y demandas de actores externos e internos;
2. Plan estratégico institucional;
3. Planes estratégicos de las dependencias académicas de la institución; y,
4. Informes de evaluación;

1.1.1.1.2. Planificación Operativa

1. Plan Operativo institucional que integra a todas las dependencias administrativas y académicas; y,
2. Informes de evaluación

1.1.1.1.3. Inversión Pública

1. Plan de inversión pública;
2. Plan de monitoreo de la inversión; y,

3. Proyectos específicos;

1.1.1.2. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

1.1.1.2.1. Gestión de la Información

1. Sistema de información institucional.
2. Reportes según nivel de usuarios
3. Estadísticas Institucionales

1.1.1.2.2. Evaluación de la Gestión:

1. Modelo de gestión académico – administrativo;
2. Sistema de monitoreo y evaluación de la gestión;
3. Metas por unidades administrativas;
4. Indicadores de impacto de la gestión;
5. Informes de seguimiento y evaluación; y,
6. Informe anual de rendición de cuentas;

1.1.3 DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA

Productos y Servicios:

1.1.1.3. EVALUACIÓN INSTITUCIONAL:

1. Sistema Institucional de Seguimiento y Evaluación de Políticas, Metas, Planes, Programas, Proyectos y Productos de la ESPOCH;
2. Banco de proyectos de inversión;
3. Metodologías de seguimiento y evaluación de políticas, metas, planes, programas, proyectos;
4. Metodologías de seguimiento y evaluación de impacto, gestión y ejecución de los planes, programas y proyectos;
5. Reportes de seguimiento y evaluación de la gestión estratégica institucional;
6. Bases de Datos de información relevante del sistema de gestión institucional;
7. Resoluciones de aprobación, emitidas por instancias pertinentes;
8. Plan de Comunicación elaborado y ejecutado;
9. Comunidad politécnica sensibilizada y comprometida para el proceso;
10. Miembros de las Comisiones capacitados para ejecutar los procesos;
11. Sistema informático desarrollado y en proceso de funcionamiento para los fines propuestos;
12. Proyecto de Autoevaluación Institucional;
13. Informes finales de los procesos de pre evaluación y autoevaluación institucional;
14. Informe de monitoreo de la ejecución de los Planes de Mejoramiento y de sus resultados; y,
15. Certificación de Acreditación Institucional por parte del CEAACES;

1.1.1.4. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE:

1. Sistema de información docente;
2. Instrumentos de evaluación del desempeño docente actualizado y entregado;
3. Registro del personal – docentes por tipo y relación de Dependencia;
4. Sistema de evaluación del desempeño;
5. Cargas horarias del docente;
6. Informes estadísticos de Desempeño Docente;
7. Resultados socializados;
8. Medidas correctivas implementadas;
9. Informe de monitoreo de diseño y ejecución de Planes de Mejoramiento en las Facultades; y,
10. Diagnóstico demográfico del Servidor Público – Docente;

1.1.1.5. EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS DE POSGRADO:

1. Proyecto de Evaluación con fines de Acreditación institucional;
2. Proyecto de Evaluación con fines de Acreditación de Carreras;

3. Proyecto de Evaluación con fines de Acreditación de programas de posgrado;
4. Plan de sensibilización y compromiso para el proceso de autoevaluación de programas;
5. Plan de capacitación para implementar el procesos;
6. Sistema informático de Acreditación;
7. Proyecto de Autoevaluación de Programas;
8. Sistema de monitoreo del diseño y ejecución de los Planes de Mejoramiento de las Programas;
9. Certificación de Acreditación de las Programas por parte del CEAACES;
10. Informe de procesos y resultados de la autoevaluación Institucional;
11. Informe de procesos y resultados de la autoevaluación de Carreras;
12. Informe de procesos y resultados de la autoevaluación de Posgrado;
13. Proyecto de Evaluación con fines de Acreditación Internacional académica de la ESPOCH;
14. Informe de procesos y resultados de la autoevaluación del proceso de acreditación internacional;
15. Informe de verificación con indicadores por parte de los Evaluadores Externos; y,
16. Plan de generación de procesos permanentes de mejoramiento de la calidad del desempeño académico y administrativo;

1.2. COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURIDICA

1.2.1. DIRECCIÓN DE PATROCINIO Y DEFENSA JUDICIAL

Productos y Servicios:

1. Demandas y/o contestación de las mismas en los procesos de materia Administrativa, Constitucional, Jurisdiccional y métodos alternativos;
2. Recursos, o denuncias que se planteen en sede administrativa en contra de la Secretaría;
3. Alegatos jurídicos que sustenten la defensa de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en las diferentes instancias judiciales o extrajudiciales en primera, segunda instancia y casación;
4. Informes de seguimiento y monitoreo sobre el control de legalidad y debido proceso de las acciones en las que la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, comparezca como sujeto activo o pasivo.
5. Informes con criterio jurídico sobre las peticiones y requerimientos que planteen las autoridades y servidores politécnicos;
6. Informes sobre procesos judiciales y administrativos; y,
7. Registro de los procesos judiciales y administrativos que lleve adelante la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

1.2.2. DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Productos y Servicios:

1. Pliegos para el inicio de los procedimientos de adquisición o arrendamiento de bienes, de ejecución de obras o de prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la secretaría;
2. Contratos que se generen a partir de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
3. Documentos precontractuales;
4. Resoluciones de reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC, cancelación de procesos, declaratoria de desierto, adjudicación, terminación unilateral y por mutuo acuerdo de contratos;
5. Resoluciones de declaratoria de utilidad pública;
6. Contratos para adquisición de bienes;
7. Contratos para prestación de servicios;

8. Contratos de consultorías;
9. Contratos de ejecución de obras;
10. Contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;
11. Contratos modificatorios y complementarios;
12. Contratos administrativos;
13. Consultas al Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP y organismos de control sobre proceso de contratación pública;
14. Registro de contratos;
15. Formatos de actas;
16. Informes jurídico administrativos referentes a los procesos llevados a cabo dentro de los procesos de Contratación Pública;
17. Informes Jurídicos;
18. Secretaría de las Comisiones Técnicas;,
19. Asesoría Comisiones Técnicas;
20. Informe de subcomisiones de Apoyo para el análisis de ofertas;
21. Minutas que requiera la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;
22. Criterios y pronunciamientos jurídicos en contratación pública;
23. Instrumentos jurídicos y contractuales en materia de Cooperación en el ámbito nacional e internacional; y,
24. Registros de derechos de autor, derechos de obtentor, derechos de patentes y derechos de marca ante el IEPI;

1.2.3. DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE LA NORMATIVA

Productos y Servicios:

1. Boletín jurídico;
2. Instrumentos jurídicos de gestión Institucional de gestión interna: Proyectos de Resoluciones, manuales, Instructivos, normas técnicas, que tengan por objetivo el buen funcionamiento administrativo de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;
3. Instrumentos jurídicos de gestión Institucional de gestión Externa: Informes Jurídicos de Proyectos de Reglamentos, Resoluciones del Consejo Politécnico;
4. Convenios de cooperación nacional e Internacional, contratos, e instrumentos legales jurídicos institucionales e interinstitucionales;
5. Resoluciones de gestión institucional;
6. Convenios Marco de Cooperación;
7. Convenios de pago;
8. Contratos de comodato;
9. Proyectos de reglamentos internos elaborados por las respectivos procesos institucionales en el ámbito de su competencia;
10. Proyectos de reglamentos internos y normativos;
11. Consultas sobre aspectos de legalidad a la Procuraduría General del Estado y demás instituciones públicas; y,
12. Informes jurídicos sobre aspectos de legalidad referentes al ámbito de competencia Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

1.3. DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS

Productos y Servicios:

1.3.1. COMUNICACIÓN:

1. Plan Estratégico de comunicación e información;
2. Plan de promoción y difusión de los logros y acciones institucionales;
3. Plan de mejoramiento de imagen corporativa
4. Carteleras informativas de la gestión institucional;

5. Boletines de prensa, artículos, avisos, trípticos, folletos, imágenes audiovisuales, memorias, afiches;
6. Manejo de medios alternativos;
7. Archivo fotográfico digital;
8. Memoria gráfica, auditiva y visual de la gestión institucional;
9. Agenda de relaciones Internacionales e Interinstitucionales;
10. Informes de análisis de información difundida por los medios de comunicación y opinión pública;
11. Plan de comunicación y difusión externa;
12. Cartelera informativa institucional;
13. Ruedas de prensa y entrevistas;
14. Material impreso, audio, video, multimedia, Internet, hemeroteca e informativo diario de opinión ciudadana;
15. Agenda de protocolo institucional y relaciones públicas;
16. Informe de foros, talleres y seminarios que contribuyan al fortalecimiento de la imagen interna y externa;
17. Eventos ceremoniales;
18. Bases de datos e invitaciones;
19. Programas para eventos institucionales;
20. Logística para los eventos institucionales; y,
21. Feed back;

1.3.2. CENTRO DE MEDIOS

1. Productora de Audio;
2. Productora de Televisión;
3. Radio Politécnica;
4. Televisión Politécnica;
5. Periódico Quincenal;
6. Revistas;
7. Portal de Noticias;
8. Productos Digitales;
9. Community Manager (Redes Sociales); y,
10. Imprenta Politécnica

1.3.3. MARKETING Y PUBLICIDAD

1. Investigación de mercados
2. Mercadeo de imagen de autoridades
3. Marketing gubernamental

1.4. DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA

Productos / Servicios:

1.4.1. AUDITORÍA INTERNA

1. Plan anual de auditoría interna aprobado por la Contraloría General del Estado;
2. Informes semestrales del cumplimiento y avance del plan anual;
3. Informe de verificaciones preliminares;
4. Informes de auditorías y/o exámenes especiales, de los cuales se derivan recomendaciones; y,
5. Oficio resumen de responsabilidades:

- Responsabilidades Administrativas
- Responsabilidades Civiles
- Responsabilidades Culposas
- E Indicios de Responsabilidad Penal

6. Informes de control vehicular según cronograma emitido por la Contraloría General del Estado;

2. PROCESOS HABILITANTES DE APOYO:
2.1. VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO:
2.1.1. COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
2.1.1.1. DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA
Productos y Servicios:
2.1.1.1.1. PRESUPUESTO

1. Pro - forma presupuestaria manejo informático e-SIGEF;
2. Programación indicativa anual;
3. Certificación de disponibilidad presupuestaria;
4. Comprobante único de registro del compromiso presupuestario;
5. Informe de situación presupuestaria;
6. Reforma o modificación presupuestaria manejo informático e-SIGEF;
7. Reprogramación presupuestaria cuatrimestral;
8. Comprobantes de Programación Financiera; y,
9. Control Previo;

2.1.1.1.2. CONTABILIDAD

1. Comprobante único de registro contable;
2. Fondo global de anticipos de viáticos;
3. Fondos de caja Chica;
4. Informes de arqueos de caja chica;
5. Liquidación de fondos a rendir cuentas;
6. Informe de constatación física de bienes de larga duración una vez al año;
7. Informe de constatación física de suministro/as y materiales;
8. Comprobante único de registro contable por consumo interno de suministro/as y materiales;
9. Comprobante único de registro de gasto devengado;
10. Comprobante único de registro de ingresos por la depreciación de los bienes de larga duración;
11. Informe de situación contable;
12. Informe de antigüedad Cuentas por Pagar y Cuentas por Cobrar;
13. Comprobante único de registro contable de liquidación de viáticos subsistencias y movilizaciones;
14. Comprobante único de registro contable de reposición del fondo de caja chica;
15. Anticipos a proyectos y convenios y liquidación de los mismos;
16. Archivo de documentos generados en pagos; y,
17. Control previo;

2.1.1.1.3. TESORERÍA

1. Determinación y recaudación de los ingresos;
2. Emisión, control y custodia de las especies valoradas;
3. Informes y reportes de ingresos institucionales;
4. Depósito de los valores recaudados;
5. Elaboración de conciliaciones bancarias,
6. Administración de fondos rotativos;
7. Ejecución del control previo al pago;
8. Pago de obligaciones a los beneficiarios a través de transferencia electrónica (SNP);
9. Cumplimiento de obligaciones;
10. Utilización del flujo de caja;
11. Control y custodia de las garantías;
12. Custodia y control de la póliza de Fidelidad Pública y de Vehículos;
13. Inversiones financieras, adquisición y venta;
14. Recuperación de cuentas por cobrar; y recuperación por vía coactiva;

15. Registro de beneficiarios y proveedores con sus respectivas cuentas;
16. Revisar, reclasificar y transferir pagos rechazados en el e-SIGEF; y,
17. Reporte de documentación remitida a Archivo;

2.1.1.1.4. GESTIÓN TRIBUTARIA

1. Verificación de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios que emite y recibe la institución;
2. Declaración de Retenciones en la Fuente;
3. Declaración mensual de IVA;
4. Informe de devolución de IVA;
5. Anexos transaccionales al SRI;
6. Anexo en relación de dependencia;
7. Elaboración y entrega de comprobantes de retención a proveedores;
8. Conformación del archivo tributario físico y digital;
9. Control de vigencia de autorizaciones del SRI para comprobantes de venta, retenciones y documentos complementarios de autoimpresores, preimpresos y máquinas registradoras;
10. Control de Retenciones en la fuente de personal en relación de dependencia; y,
11. Reportes al área contable:

2.1.1.1.5. NÓMINA – EGRESO

1. Reporte de anticipos de remuneraciones;
2. Reportes generados a través del manejo y control del Sistema de Historia Laboral del IESS;
3. Décima cuarta remuneración;
4. Décima tercera remuneración;
5. Horas suplementarias y/o extraordinarias;
6. Nóminas;
7. Pago y liquidación de fondos de reserva;
8. Liquidación de servidores cesantes;
9. Comprobante único de registro de nómina;
10. Registro de entradas y salidas de personal y cambios de remuneración en el IESS;
11. Retenciones en la fuente de personal en relación de dependencia; y,
12. Control previo;

2.1.1.2. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Productos y Servicios:

2.2.1.2.1. MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE

1. Plan anual de mantenimiento de bienes muebles;
2. Informe de ejecución del plan de mantenimiento de bienes muebles;
3. Informes de mantenimiento de bienes muebles, equipos de oficina, computación, laboratorio, comunicación, electrónicos y demás existentes;
4. Plan de mantenimiento de vehículos, preventivo y correctivo;
5. Informe consolidado de revisión de vehículos;
6. Informe de ejecución del plan de mantenimiento de vehículos;
7. Informe de vehículos matriculados;
8. Informe de siniestros para ejecución de Pólizas de Seguros;
9. Tramitación de pago por utilización de combustible y lubricantes;
10. Tramitación de pago por compra de piezas y accesorios de vehículos;
11. Informe mensual del apoyo logístico en el parque automotor de la institución;
12. Reportes de abastecimiento de combustible;
13. Informe de trabajo de auxiliares de servicio;
14. Informe de trabajo de chóferes;
15. Reporte de abastecimiento de combustible. transportes;

16. Plan de utilización y mantenimiento del parque automotor dependiente de la institución; y,
17. Informes y administración de la póliza de vehículos;

2.2.1.2.2. COMPRAS PÚBLICAS - PRECONTRACTUAL

1. Pliegos para contratación de bienes y/o servicios;
2. Informe de monitorear las Resoluciones Administrativas de la Procuraduría;
3. Plan Anual de Contratación en coordinación con todas las dependencias académicas y administrativas;
4. Informes de ejecución del Plan Anual de Contrataciones;
5. Informes sobre el banco de proveedores calificados por el INCOP, para la contratación de servicios o adquisición de bienes, suministros, materiales y equipos;
6. Informe de cuadros comparativos de ofertas;
7. Administración de los usuarios Institucionales del Sistema Nacional de contratación Pública;
8. Informe de administración del Sistema Nacional de Contratación Pública para la publicación los procesos de contratación de bienes, servicios y consultoría;
9. Informes de Autorización, elaboración y publicación de compras de ínfima cuantía;
10. Informes de asesoría y capacitación sobres procesos de contratación pública;
11. Informes de Coordinación y adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales;
12. Informe de Control y seguimiento de los contratos de adquisiciones de bienes y prestación de servicios y realizar los trámites necesarios para los pagos correspondientes.

2.2.1.2.3. ADMINISTRACION DE BIENES Y BODEGA

1. Informe de ingreso y egreso de suministros y materiales;
2. Informe de control de suministros y materiales;
3. Informe de administración de bodegas;
4. Propuesta de política de control previo de recepción;
5. Informe de provisión de suministros y materiales conforme a las necesidades de las unidades;
6. Informe de recepción de suministros y materiales adquiridos;
7. Actas de entrega recepción;
8. Administración del inventario de suministros y materiales;
9. Reporte de Inventarios de equipos, bienes muebles e inmuebles;
10. Reporte de Inventario de bienes sujetos a control administrativo;
11. Plan de mantenimiento de bienes muebles, inmuebles y equipos de la institución; Administración y mantenimiento de bienes en coordinación de las todas las dependencias académicas y administrativas;
12. Ingresos y egresos de bodega de suministros y materiales;
13. Ingresos y egresos de bodega de bienes de larga duración;
14. Ingresos y egresos de bodega de bienes sujetos a control administrativo;
15. Reporte de inventario de equipos, bienes muebles e inmuebles;
16. Actas de entrega recepción de equipos, bienes muebles e inmuebles;
17. Actas de baja, donación de bienes;
18. Actas de comodatos de bienes a nivel institucional e interinstitucional;
19. Informes de constatación física de bienes de largo duración;
20. Informes de constatación física equipos, bienes muebles e inmuebles;
21. Informes de inventarios realizados a las oficinas y dependencias de la institución a nivel nacional e internacional;
22. Sistema de gestión documental técnica; y,
23. Bases de Datos de información relevante del sistema de gestión;

2.1.1.3. DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO

Productos y Servicios:

2.1.1.3.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y FISCALIZACIÓN

2.1.1.3.1.1. Proyectos de Construcción

1. Prefactibilidad de Proyectos;
2. Factibilidad de Proyectos;
3. Planos (Arquitectónicos, Estructurales, Instalaciones);
4. Especificaciones técnicas de Construcción; y,
5. Presupuesto Referencial;

2.1.1.3.1.2. Mobiliario

1. Planos de Mobiliario;
2. Especificaciones técnicas;
3. Presupuesto Referencial;

2.1.1.3.1.3. Fiscalización

1. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas;
2. Verificación en obra de planos constructivos;
3. Cuantificación de Volúmenes de Obra;
4. Control de calidad en la Construcción;
5. Valoración de avance de obra y cumplimiento de plazos establecidos;
6. Elaboración de planillas;
7. Liquidación de Obras; y,
8. Recepción de Obras;

2.1.1.3.2. MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA

2.1.1.3.2.1. Mantenimiento Preventivo de los Bienes Inmuebles.

1. Taller de Pintura
- Pintura de las edificaciones
- Señalización horizontal y vertical de vías
- Rotulación informativa
- Pintura de espacios recreativos (Canchas, escenarios, etc)

2. Taller de Ornato e Higiene.
- Poda de césped
- Poda de arboles
- Poda de setos
- Siembra de plantas ornamentales
- Creación de espacios verdes
- Recolección de basura
- Limpieza de vías internas
- Limpieza de áreas recreativas
- Desalojo de basura

2.1.1.3.2.2. Mantenimiento Correctivo

1. Taller de Gasfitería:
- Reparación de instalaciones hidrosanitarias.
- Instalación de acometidas de agua y alcantarillado
- Reparaciones de redes de agua y alcantarillado
- Mantenimiento de pozos de abastecimiento de agua
- Riego de áreas verdes
- Mantenimiento del sistema de riego
- Manejo del sistema de riego, áreas agrícolas
- Mantenimiento de cisternas de agua
- Mantenimiento de sistemas de bombeo

2. Taller de Albañilería:

- Reparación del cerramiento institucional
- Construcción de obras de arte viales (adoquinado, bordillos, aceras, alcantarillas, cunetas, etc)
- Resane de las edificaciones
- Impermeabilización de losas de cubierta
- Mantenimiento de cubiertas

3. Taller de Carpintería Metal/Mecánica y madera:

- Construcción de muebles
- Reparación de muebles
- Mantenimiento de estructuras de maderas
- Mantenimiento de mesas y pupitres
- Construcción de protecciones metálicas
- Mantenimiento de muebles metálicos

4. Taller de Electricidad

- Mantenimiento de instalaciones eléctricas interiores
- Mantenimiento de redes eléctricas
- Mantenimiento de iluminación exterior
- Evaluación de daños

2.1.2. COORDINACIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO Y BIENESTAR POLITÉCNICO

2.1.2.1. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Productos y Servicios:

2.1.2.1.1. ADMINISTRACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE TALENTO HUMANO

2.1.2.1.1.1. Normatividad de Gestión de Talento Humano

1. Vademécum que contenga el marco jurídico legal-laboral
2. Negociación y Contrato Colectivo
3. Acuerdos con el Personal
4. Manual de Políticas de Gestión del Talento Humano

2.1.2.1.1.2. Movimientos y Situaciones Administrativas

1. Registros de Traslados y Cambios Administrativos;
2. Registros de Ascensos y Promociones;
3. Registros de Comisiones de Servicio y Licencias con y sin remuneración;
4. Registros de Ingresos, Renuncias, Jubilaciones;
5. Reglamento interno de Gestión del Talento Humano;
6. Expedientes laborales actualizados; y,
7. Sistema de Información del Talento Humano;

2.1.2.1.2. ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

2.1.2.1.2.1. Desarrollo Organizacional:

1. Manual Orgánico por Procesos
2. Registros de asesorías proporcionadas

2.1.2.1.2.2. Administración del Sistema Integrado del Talento :

1. Plan estratégico de Talento Humano;
2. Plan Operativo Anual de la Gestión del Talento Humano;
3. Planes de Racionalización y Optimización del Talento Humano;
4. Plan Anual de Necesidades de Personal;
5. Distributivo de Personal;
6. Estructura Ocupacional;
7. Manual de Clasificación de Puestos;
8. Valoración de Puestos;
9. Manual de Selección;
10. Informes de Selección;

11. informes de Inducción;
12. Planes de Capacitación;
13. Planes de Desarrollo Profesional;
14. Manual de Evaluación del Desempeño;
15. Plan de Evaluación del Desempeño;
16. Plan de Desarrollo; y,
17. Informe de Evaluación del Desempeño;

2.1.2.1.3. GESTIÓN DE NÓMINA – REGISTRO

1. Reformas Web al distributivo de remuneraciones;
2. Roles de Pago;
3. Registros de Liquidaciones, Renuncias y Jubilaciones;
4. Registro de descuentos de Ley;
5. Generación de reportes de ingresos, descuentos y netos;
6. Registros de descuentos a terceros;
7. Registros de Entradas y Salidas al IESS;
8. Planillas de Aportes y Fondos de Reserva; y,
9. Asignación de Remuneraciones en las cuentas bancarias;

2.1.2.1.4. CALIDAD DE VIDA LABORAL:

1. Programas de medicina preventiva;
2. Informes de los programas de medicina preventiva;
3. Programas de seguridad e higiene industrial;
4. Informes de los programas de seguridad e higiene industrial;
5. Informes de visitas a domicilios y hospitalarias;
6. Acciones de Convivencia Laboral;
7. Planes de Incentivos;
8. Estudios para detectar el Clima Laboral, el Estilo de liderazgo, La Comunicación y Motivación;
9. Estudio a la a Unidad Bio-psico-socio-cultural del Servidor y trabajador de la ESPOCH; y,
10. Publicación de los resultados obtenidos en los estudios;

2.1.2.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y DE ATENCIÓN CIUDADANA

1. Portafolio de productos y servicios claves de atención ciudadana institucionales relacionada a la demanda externa, estableciendo la modalidad en la prestación de servicios (presencial, escrita, telefónica, virtual, mixta);
2. Manual de procesos y procedimientos de productos y/o servicios claves de atención;
3. Mecanismos de difusión de productos y/o servicios claves que presta la Institución a sus usuarios externos;
4. Informe de requerimientos de recursos económicos, materiales, tecnológicos y físicos para el mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios a los usuarios externos;
5. Estudio de mejoramiento de la infraestructura física y tecnológica en función de la modalidad de la prestación de servicio;
6. Informe de seguimiento, monitoreo y control de los procesos calves de prestación de servicios que permita el mejoramiento continuo;
7. Estudios de la capacidad de oferta de los servicios de la mayor demanda real y potencial externa;
8. Plan de organización y funcionamiento de las unidades, centros o puntos de atención en función de la demanda;
9. Indicadores de gestión de la prestación de productos y/o servicios claves respecto a la calidad, cantidad, oportunidad y satisfacción;

10. Plan de evaluación y control de la satisfacción de los usuarios externos de acuerdo a los parámetros y criterios establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales;
11. Reportes periódicos sobre los resultados de evaluación cuantitativa y cualitativa de satisfacción de los usuarios externos, los que serán remitidos al Ministerio de Relaciones Laborales;
12. Informes de quejas sobre quejas, denuncias, sugerencias, y felicitaciones efectuadas por los usuarios internos y/o externos, los que serán remitidos al Misterio de Relaciones Laborales como insumo para la certificación de la calidad de servicio; y,
13. Plan de evaluación y desarrollo de competencias del personal que ejecuta actividades de atención ciudadana; y,

2.1.2.2. DIRECCIÓN DE BIENESTAR POLITÉCNICO

Productos y Servicios:

2.1.2.2.1. BIENESTAR POLITÉCNICO

1. Plan de gestión que promuevan la orientación vocacional, bienestar físico, psicológico y social de los politécnicos;
2. Políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales;.
3. Programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco;
4. Plan para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del Plan nacional sobre Drogas;
5. Mecanismos para facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas;
6. Políticas de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas;
7. Planes y programas de ayudas económicas y becas;
8. Evaluación e impacto de los créditos, estímulos, ayudas económicas y becas;
9. Reglamento de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas;
10. Estudios socioeconómicos en los estudiantes para el otorgamiento de becas;
11. Plan operativo anual de actividades;
12. Sistema de Evaluación para medir la satisfacción de usuarios de los servicios de bienestar politécnico;
13. Proyectos de prevención y promoción en salud dirigidos a estudiantes y a servidores politécnicos;
14. Plan de difusión y promoción de los servicios que presta el Proceso de Bienestar Politécnico;
15. Políticas y estrategias de promoción de la orientación vocacional y profesional;
16. Programa integral de seguridad e higiene laboral;
17. Plan de control y monitoreo de los procesos que desarrollan los Centros infantiles que se encuentran funcionando en el campus politécnico;
18. Planes pedagógicos y de cuidado, de infraestructura, implementos y materiales adecuados;
19. Plan de capacitación especializado para garantizar una adecuada y oportuna atención de la gestión del Procesos de Bienestar politécnico ;
20. Diagnóstico socio económico, psicosocial;
21. Políticas del tratamiento integral de los estudiantes;
22. Planes y programas de asistencia estudiantil; y,
23. Evaluación e impacto de la gestión integral en la asistencia estudiantil;

2.1.2.2.2. CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

1. Medicina general;
2. Odontología;
3. Plan de Prevención y tratamiento de la salud integral de la comunidad politécnica;

4. Psicología;
5. Programas de de salud e higiene en coordinación con la dirección de salud del MSP y el IESS;
6. Servicios de salud emergentes a la comunidad en general; y,
7. Proyectos de prevención y promoción en salud;

2.1.2.2.3. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y COMEDOR POLITÉCNICO

1. Plan de alimentación completa, equilibrada satisfactoria y adecuada a los requerimientos nutricionales, a estudiantes y servidores politécnicos;
2. Plan de menús diarios;
3. Lista de productos que cumplan con las normas establecidas;
4. Informe del proceso de selección de proveedores;
5. Kardex de recepción y almacenamiento de productos alimenticios;
6. Preparación de los alimentos;
7. Venta de ticket; y,
8. Servir el menú establecido;

2.1.2.2.4. GESTION PARVULARIA

1. Políticas, normativa, planes, programas y proyectos de gestión parvularia;
2. Programas de aprendizaje para los niños a través del desarrollo cognoscitivo, afectivo y psicomotriz;
3. Vocabulario del párvulo a través de la dramatización, títeres, música, danza y técnicas grafo plásticas;
4. Programas de enriquecimiento de actividades recreativas lúdicas y expresión corporal;
5. Programas de aprendizaje para los niños a través del desarrollo cognoscitivo, afectivo y psicomotriz;
6. Material didáctico para mejorar el proceso de interaprendizaje; y,
7. Programas para desarrollar en el niño la formación de hábitos de higiene, orden y valores éticos y morales;

2.1.2.3. DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Productos y Servicios:

2.1.2.3.1. INFRAESTRUCTURA DE REDES Y TELECOMUNICACIONES

1. Proyectos de innovación tecnológica de infraestructura de redes y telecomunicaciones;
2. Informes de cumplimiento de los avances de los proyectos;
3. Eventos de difusión tecnológicos y científicos;
4. Informe de fiscalización de procesos de adquisición de equipos de redes y telecomunicaciones;
5. Estudio de análisis, diseño e implementación de redes informáticas convergentes;
6. Configuración de equipos de redes y comunicaciones;
7. Monitoreo la red de voz, datos y video así como equipo activo de red con el propósito de garantizar niveles óptimos de servicios y acceso;
8. Mecanismos de seguridad de la red de voz, datos y video, contra ataques internos y externos;
9. Solución a fallas y problemas en la red de voz y datos con el objeto de mantener la operatividad de la misma;
10. Gestión de asignación de direccionamiento IP, políticas y protocolos de ruteo;
11. Administración y gestión del sistema de telefonía IP de la institución;
12. Administración del data center de telecomunicaciones;
13. Respaldos de información a todo nivel;
14. Planes de recuperación ante desastres;
15. Sistema de gestión documental técnica;

16. Bases de Datos de información relevante del sistema de gestión;
17. Políticas de administración de infraestructura tecnológica;
18. Informes de monitoreo del cumplimiento de los Productos y servicios asignados a los equipos bajo su dependencia, en el marco del Sistema de Control de Gestión Interna;
19. Plan de creación y mantenimiento de políticas y procedimientos de seguridades informáticas;
20. Protocolos de seguridad y herramientas de monitoreo;
21. Informes de revisión, ejecución y análisis de vulnerabilidades en los puertos y servicios prestados;
22. Informe de administración de las seguridades pasivas (intrusos, hackers, virus y boletines de seguridad); y,
23. Planes de contingencia;

2.1.2.3.2. DESARROLLO E INVESTIGACION DE APLICACIONES INFORMATICA

1. Proyectos de innovación tecnológica de Aplicaciones Informáticas;
2. Informes de cumplimiento de los avances de los proyectos;
3. Eventos de difusión tecnológicos y científicos;
4. Servicios Politécnicos Online;
5. Procesos de adquisición de software especializado;
6. Estudio del Análisis, Diseño e Implementación de Software;
7. Instalación de Sistemas Operativos a nivel de servidores;
8. Plan de auditoría informática;
9. Informes de auditoría informática;
10. Definición de estándares de desarrollo para el análisis, diseño de aplicaciones informáticas;
11. Componentes software o Aplicaciones Informáticas para ambientes de escritorio y Web para la automatización de procesos;
12. Informes de Análisis, diseño, programación e instalación de aplicaciones;
13. Manuales técnicos de las aplicaciones (análisis, diseño físico, diseño lógico y procesos entre otros);
14. Administración y configuración de las Aplicaciones Informáticas de escritorio y Web;
15. Informes de mantenimiento a los aplicativos que están en producción;
16. Soporte de los aplicativos cuando no pueden ser resueltos por Service Desk;
17. Monitoreo de las Aplicaciones Informáticas;
18. Plan de capacitación tecnológica;
19. Procedimientos de respaldo y recuperación de las bases de datos;
20. Esquemas de seguridad y de integridad que tendrán las bases de datos;
21. Desempeño de las aplicaciones que corren bajo la base de datos;
22. Modelo lógico y físico de la base de datos;
23. Políticas y procedimientos que estandaricen la creación de datos a nivel de archivos, bases de datos y otros;
24. Manuales para respaldar y recuperar bases de datos;
25. Respaldo de Bases de Datos;
26. Documentación de las Bases de Datos (bases, tablas, campos, índices y relaciones entre los campos);
27. Administración del espacio físico utilizado por las Bases de Datos;
28. Administración del servidor de base de datos de la institución para garantizar el acceso en forma eficiente y la integridad y respaldo de la información; y,
29. Planes de contingencia.

2.1.2.3.3. SOPORTE Y MANTENIMIENTO

1. Planes de Mantenimiento preventivo y correctivo;

2. Sistemas de Videoconferencia;
3. Estándares para los procesos de requerimientos tecnológicos;
4. Instalación y gestión de sistemas operativos multiplataforma;
5. Bitácora de soluciones a los problemas de mantenimiento tecnológico;
6. Desarrollo de informes de caracterización y selección técnica de equipos informáticos y electrónicos requeridos por la institución;
7. Bitácoras de soluciones a los problemas de mantenimiento tecnológico;
8. Plan de capacitación tecnológica;
9. Estudio de análisis y fiscalización de procesos de adquisición de equipos informáticos y electrónico;
10. Manual de procesos de atención IT: incidentes, cambios, problemas, configuraciones;
11. Manual de procesos para manejo de ciclo de vida de activos de IT: instalaciones, parches mantenimiento, seguridad;
12. Manual de procesos para atención a servidores públicos orientado a satisfacción de usuario final;
13. Informes de satisfacción al usuario;
14. Diagnóstico inicial de problemas del Hardware;
15. Identificación y escalamiento de problemas de red;
16. Informes de atención a los usuarios explicando situaciones complejas en términos simples;
17. Soporte de primer nivel para PCs, Impresoras, Sistema operativo cliente, paquetes ofimáticos, correo e Internet;
18. Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos y electrónicos de la institución;
19. Manuales de uso de los sistemas informáticos y equipos de la institución;
20. Atención de requerimiento de instalación de nuevos equipos informáticos, electrónicos y reubicación dentro de la institución; y,
21. Informes de baja de equipo computacional y electrónico;

2.1.3. SECRETARIA GENERAL

2.1.3.1. DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INSTITUCIONAL

1. Guía de recepción y despacho de documentación;
2. Guía de despacho de documentación;
3. Hoja de documentos devueltos;
4. Guía de entrega de resoluciones;
5. Informe de llamadas telefónicas;
6. Reportes de las cámaras de seguridad;
7. Informe de recepción de documentos internos y externos;
8. Informe de ingreso al sistema de los documentos recibidos en la institución;
9. Informe de control de la tramitación y seguimiento de los documentos ingresados; y
10. Administración de archivo institucional;

2.1.3.2. CERTIFICACIÓN DE ACTOS DEL CONSEJO POLITECNICO

1. Convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias;
2. Registro de elaboración y despacho de resoluciones del Consejo y Rectorado;
3. Registro de elaboración y despacho de Actas;
4. Actas del Consejo y Rectorado que establezca la Institución;
5. Agenda de organización y coordinación de las diferentes sesiones del Consejo Politécnico ;
6. Agenda de actividades del Consejo Politécnico;
7. Informes de comisiones;

8. Resoluciones del Consejo Politécnico;
9. Convocatorias y Orden del día para sesiones de Consejo Politécnico;
10. Certificación de documentos;
11. Informe anual de la gestión administrativa; y,
12. Orden del día para la sesión a ser remitidos a los Miembros del Consejo Politécnico;

2.1.3.3. CERTIFICACIÓN DE GRADUADOS:

1. Políticas e instructivos para otorgar certificaciones a graduados;
2. Informe de monitoreo de tramites;
3. Certificaciones a Graduados de grado y posgrado;
4. Informes anuales de certificaciones otorgadas;

2.1.3.4. REGISTRO DE TITULOS

1. Legalización de firmas
2. Refrendación de títulos
3. Revisión de documentación
4. Ingreso de datos del graduado

RESOLUCIÓN 601.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad actual de modernizar la Gestión Organizacional y el Direccionamiento del Talento Humano en organizaciones que otorgan bienes y servicios en beneficio de los clientes-usuarios, es evidente, por lo que las acciones deben orientarse, de manera prioritaria, a la búsqueda de la eficiencia y eficacia, expresadas en resultados óptimos y en función de la misión organizacional, en directa concordancia con el desarrollo profesional y personal de sus servidores;

Que, bajo este contexto, se torna impostergable para la institución, el atender al requerimiento de desarrollar e implementar acciones, que con enfoque sistémico, impulsen un consistente y planificado proceso de Fortalecimiento e Innovación Institucional de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, tomando como elementos de partida, los resultados de los estudios e informes de los diagnósticos técnicos de gestión, que permitirán a la entidad, cumplir de manera certera con su misión Institucional y el logro de objetivos y metas en beneficio del cliente ciudadano;

Que, este propósito exige ratificar la realidad organizacional ubicada en un entorno altamente globalizante, dinámico, competitivo, de rápidas transformaciones y demandas ciudadanas cada vez más exigentes. Para responder a estas nuevas condiciones, el aprovechamiento de la información que proporciona el diagnóstico demográfico de la situación actual del Talento Humano, permitirá identificar e impulsar innovadoras alternativas de gestión, que progresivamente conducirán a que la institución cuente con talento humano polivalente, con capacidad de flexibilidad y adaptabilidad a los nuevos entornos; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el DIAGNÓSTICO DEMOGRÁFICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL TALENTO HUMANO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, de acuerdo al siguiente contenido:

1. ANÁLISIS TÉCNICO: SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO:

Conforme a la información constante en la Matriz de Diagnóstico Demográfico preparada por la Unidad de Administración del Talento Humano, se identifican varios parámetros, cuya observación por parte de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, permitirá la toma de decisiones del nivel directivo, mediante el

establecimiento de políticas, normas procedimientos e instrumentos de gestión técnica del talento humano y organizacional; y, de manera particular en lo relativo a procesos de optimización, racionalización, reubicación, ingreso, retención y salida de personal de ser necesario:

1.1. SERVIDORES POR GÉNERO:

GENERO	SERVIDORES	%
HOMBRES	328	59,21
MUJERES	226	40,79
TOTAL	554	100

Los datos determinan una equidad de género en los servidores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, como podemos observar el 59,21% corresponde al grupo de HOMBRES con 328 representantes y el 40.79% corresponde al grupo de MUJERES con 226 representantes de total de los servidores.

1.2. SERVIDORES POR INTERVALOS DE EDADES:

INTERVALOS	SERVIDORES	%
DE 20 a 30 AÑOS	54	9,75
DE 31 A 40 AÑOS	125	22,56
DE 41 A 50 AÑOS	135	24,37
DE 51 DE 60 AÑOS	157	28,34
DE 61 A 70 AÑOS	66	11,91
DE 71 AÑOS EN ADELANTE	14	2,53
NO PRESENTAN DATOS	3	0,54
TOTAL	554	100

Los servidores que tienen un mayor porcentaje dentro de la representación en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se encuentran en el grupo de 51 a 60 años de edad para ambos géneros con un porcentaje del 28.34%, que suman 157 personas, seguidos de los servidores en los intervalos de 41 a 50 y de 31 a 40 años con un porcentaje del 24.37% y 22.56%, respectivamente. Permitiéndonos determinar que la mayor parte de los servidores se encuentra en la edad adulta.

El 11.19% del total, en dicho porcentaje se encuentra un rango de edad de los 61 a los 70 años, mientras que los servidores en el rango de 71 en adelante tienen un porcentaje mínimo del 2.53% con 14 servidores.

Podemos ver que la población relativamente joven no es mayoría dentro de la institución, ya que apenas un 9.75% representa el intervalo de entre 20 a 30 años de edad.

Y solo 3 personas de las 554 registradas (0.54%) no presentan esta información.

1.3 SERVIDORES POR NIVEL DE EDUCACIÓN:

NIVEL DE EDUCACIÓN	SERVIDORES	%
PRIMARIA	107	19,31
SECUNDARIA	178	32,13
SUPERIOR	208	37,55
4TO NIVEL	59	10,65
NO TIENE	2	0,36
TOTAL	554	100

La información representada permite observar que un alto porcentaje de servidores tiene un título superior de tercer nivel que corresponde al 37.55%, que es un porcentaje relativamente alto en comparación al total de los servidores; seguido de 178 servidores con un porcentaje de 32.13% que presenta únicamente estudios secundarios y, apenas un 19.31% que representa a 107 servidores, acredita estudios primarios; complementariamente, con un porcentaje menor al 1% se encuentran 2 servidores que no presentan registros de su nivel de instrucción.

1.4 SERVIDORES POR TÍTULO DE BACHILLER – ESPECIALIDAD:

ESPECIALIDAD	SERVIDORES	%
ADM. HOTELERA Y TURÍSTICA	1	0,18
MÚSICA	1	0,18
ELECTRICIDAD	2	0,36
MECÁNICA INDUSTRIAL	2	0,36
MECÁNICA AUTOMOTRÍZ	3	0,54
QUÍMICO BIÓLOGO	4	0,72

INFORMÁTICA	5	0,90
SECRETARIADO BILINGÜE	5	0,90
ADMINISTRACIÓN	6	1,08
AGRÓNOMO	6	1,08
ELECTRÓNICA	16	2,89
FÍSICO MATEMÁTICO	27	4,87
FÍSICO MATEMÁTICO - QUÍMICO BIÓLOGO	28	5,05
SECRETARIADO	29	5,23
CONTABILIDAD	57	10,29
CIENCIAS SOCIALES	64	11,55
NO PRESENTA INFORMACIÓN	35	6,32
TOTAL	**554**	**100,00**

La información representada en el diagrama, muestra que apenas el 6.32% de los servidores y trabajadores de la institución no dispone de un título de nivel superior (35 personas), y el porcentaje restante, se distribuye en Ciencias Sociales con el mayor porcentaje (11.55%) que corresponde a 64 de las 554 personas que conforman la institución. Otra de las carreras con aceptación es: Contabilidad y Auditoría, con un porcentaje acumulado de 10.29% y Secretariado con el 5.23%.

En un mínimo porcentaje se encuentran las carreras de: Administración y Agronomía con el 1.08%, seguidas de Informática y Secretariado Bilingüe con el 0.90%, y las carreras de Mecánica Automotriz, Mecánica Industrial y Electricidad, Música y Hotelería y Turismo con los menos porcentajes, 0.54%, 0.36% y 0.18% respetivamente.

1.6 SERVIDORES POR TITULO:

TITULO	SERVIDORES	%
ABOGADO	3	0,542
ARQUITECTO	3	0,542
AUXILIAR	1	0,181
BIOQUÍMICO FARMACÉUTICO	2	0,361
CONTADOR PÚBLICO	1	0,181
DOCTOR	38	6,859

ECONOMISTA	2	0,361
EGRESADO	7	1,264
GUÍA PROFESIONAL	1	0,181
INGENIERO	98	17,69
LICENCIADO	92	16,606
NO ACREDITA	287	51,805
SICÓLOGO	1	0,181
TÉCNICO SUPERIOR	4	0,722
TÉCNOLOGO	14	2,527
TOTAL	**554**	**100**

El nivel de instrucción de los servidores y funcionarios de la institución, es muy variado, se puede destacar entre otras áreas: guía profesional, contabilidad, psicología con el porcentaje más bajo del total (0.18%), seguidos de las ciencias económicas y bioquímica-farmacéutica con el 0.36%, y con porcentaje de 0.54% se encuentran las ciencias de abogacía y arquitectura. Siendo todas estas las áreas con un menor representación del total de servidores.

En porcentajes un poco más altos, se ubican los servidores que cuentan con un título de mayor nivel, como son: tecnólogo (14 personas) con el 2.53%, doctor (38 personas) con el 6.35%, 98 personas con el título de ingeniero y 92 personas con el título de licenciado con un 17.69% y un 16.60% respectivamente.

1.7. SERVIDORES POR GRADO DE INSTRUCCIÓN DE CUARTO NIVEL:

CUARTO NIVEL	SERVIDORES	%
DIPLOMADO	15	2,708
ESPECIALISTA	10	1,805
MASTER	32	5,776
PHD	1	0.1805
NO DISPONE	496	89.35
TOTAL	**554**	**100**

Es evidente que el Cuarto Nivel de instrucción no es factor de impacto diferenciador en la institución, debido, únicamente 1 de los 554 servidores registrados, cuentan con un titulo de PHD, son 15 servidores registrados, que cuentan con título de Diplomado, con el 2.70%; mientras que 42 servidores cuentan con titulos de Especialidad y Maestria que en conjunto representan el 7.58% del total; en consecuencia el 89.35% del personal no acredita formación en Cuarto Nivel.

1.8 SERVIDORES POR AÑOS DE SERVICIO:

INTERVALOS - AÑOS	SERVIDORES	%
DE 0 A 5 AÑOS	143	25,81
DE 6 A 10 AÑOS	62	11,19
DE 11 A 15 AÑOS	21	3,79
DE 16 A 20 AÑOS	88	15,88
DE 21 A 25 AÑOS	46	8,30
DE 26 A 30 AÑOS	64	11,55
DE 31 A 35 AÑOS	88	15,88
DE 36 A 40 AÑOS	42	7,58
TOTAL	**554**	**100,00**

Se puede identificar que el personal que se encuentra prestando sus servicios en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo tiene entre 0 a 5 años de tiempo de servicio

con un 25.81%, que se distribuyen en las diversas modalidades de relación laboral: Contrato a plazo fijo, Contrato a con Servicio Ocasional, Contrato Servicios Profesionales, Nombramiento y Nombramiento de Libre Remoción.

El 15,88% representa a los servidores entre 16 y 20 años, al igual que los servidores de 31 a 35 años que también cuentan con un 15,88% del total; con un porcentaje del 11.55% se encuentran servidores entre los 26 y 30 años, seguido del 11.19% (62 personas) entre los 6 y 10 años.

En un porcentaje mínimo del 7.58% se encuentran 42 servidores con más de 36 años de servicio en la institución, obteniendo como conclusión que dentro de la Escuela Politécnica de Chimborazo laboran personas nuevas en su gran mayoría, pero de igual forma laboran personas con ciertos años de antigüedad y experiencia.

1.9. SERVIDORES POR RELACION LABORAL:

RELACIÓN LABORAL	SERVIDORES	%
CONTRATO A PLAZO FIJO	22	3,97
CONTRATO CON SERVICIO OCASIONAL	67	12,09
CONTRATO SERVICIOS PROFESIONALES	5	0,90
NOMBRAMIENTO	459	82,85
NOMBRAMIENTO LIBRE REMOCIÓN	1	0,18
TOTAL	**554**	**100,00**

El total general de servidores de La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que recoge la Matriz Demográfica, es de 554 servidores; de este total, el 82.85%, mantiene relación laboral mediante Nombramiento (459 personas); el 12.09% trabaja bajo la Modalidad de Contrato Ocasional (67 personas), y un 3.97% mantienen una relación laboral por Contrato a Plazo Fijo; finalmente, el 0.18% (1 servidor) tiene nombramiento de Libre Remoción.

1.10. SERVIDORES POR RÉGIMEN LABORAL:

RÉGIMEN LABORAL	SERVIDORES	%
CÓDIGO DEL TRABAJO	22	3,97
LEY DE SERVICIO PÚBICO	532	96,03
TOTAL	**554**	**100,00**

De total de servidores de la mantiene La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, un 96.03% mantiene relación laboral bajo la Ley de Servicio Público, por otro lado un 3.97% que corresponde a 22 personas se manejan bajo el Código del Trabajo.

1.11. SERVIDORES POR PUESTOS:

PUESTOS	SERVIDORES	%
ADMINISTRATIVO	192	34,66
PROFESIONAL	94	16,97
SERVICIOS	217	39,17
TÉCNICO	51	9,21
TOTAL	554	100,00

En el análisis anterior podemos ver que la mayoria de los servidores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se encuentran ocupando cargos de Nivel Administrativo y de Servicios, mientras que en porcentajes menores se encuentran los servidores de Nivel Profesional y Técnicos.

Como parte del equipo de Servicios que cubre el mayor porcentaje del total, 39.17% encontramos: conserje, chofer, guardián, operador de maquinaria, ayudante de comedor, auxiliar administrativo, auxiliar contable, despachador de gasolina, entre otros, que en su totalidad representan a 217 servidores de la institución.

Dentro del personal Administrativo que ocupa el 34.66%, es decir un total de 192 personas, encontramos entre otros, los siguientes cargos: secretaria, bibliotecario, documentalista, técnico de informática, contador, guardalmacén, recaudar, tramitador legal, entre otros.

Con un 16. 97% se encuentran los cargos correspondientes al Nivel de Profesionales, entre los cuales se encuentran: Investigador, Instructor De Laboratorio, Planificador, Analista y Auditor Académico, Instructor

De Arte, Administrador Librería, Instructor De Laboratorio, Coordinador Centro de Apoyo, Administrador De Red. Analista De Nomina, Profesor Parvulario, Director Herbario, Analista De Recursos Humanos, Instructor De Taller, Abogado, Instructor De Arte, Mecánico, Diseñador Grafico, entre otros.

El 9.21% representa a los 51 servidores que poseen cargos de carácter Técnico, entre los cuales podemos citar: Técnico De Laboratorio, Auxiliar De Meteorología, Auxiliar De Laboratorio, Técnico Pecuario, Auxiliar De Mantenimiento, Técnico De Audiovisuales, Técnico De Construcciones, Auxiliar De Topografía, Técnico de Producción, entre otros.

1.12. SERVIDORES POR SU SALUD OCUPACIONAL:

SERVIDORES POR CAPACIDADES ESPECIALES	SERVIDORES	%
DISCAPACIDAD FISICA	8	1,44
INTELECTUAL MODERADA	1	0,18
SENSORIAL AUDITIVO	2	0,36
SENSORIAL VISUAL	2	0,36
NO PRESENTA DISCAPACIDAD	541	97,65
TOTAL	554	100,00

Del total de servidores que presentan actualmente servicios dentro de la institución un porcentaje acumulado del 2.34% (13 personas), presentan algún tipo de discapacidad, siendo estas de carácter: físico (8 personas) con el 1.44%, auditivo y visual (4 personas) con el 0.36% respectivamente, e intelectual con el 0.18 % que corresponde a 1 persona. Mientras que el porcentaje restante 97.65% no presenta ningún tipo de discapacidad.

SALUD OCUPACIONAL	SERVIDORES	%
ENFERMEDAD CATASTRÓFICA	8	1,44
NO PRESENTA ENFERMEDAD	546	98,56
TOTAL	554	100,00

El total general de servidores de la institución es de 554 de los cuales se encuentran 8 personas que registran algún tipo de enfermedad catastrófica con el 1.44% y un 98.56% (546) que no presentan ningún tipo de enfermedad.

2. TRABAJADORES AMPARADOS AL CÓDIGO DE TRABAJO:

2.1. TRABAJADORES POR GÉNERO:

GÉNERO	TRABAJADORES	%
MASCULINO	70	89,74
FEMENINO	8	10,26
TOTAL	78	100,00

Los datos determinan una desigualdad de género en los trabajadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, como podemos ver el 89.74% corresponde al grupo de HOMBRES con 70 representantes y el 10.26% corresponde al grupo de MUJERES con 8 representantes de total de los trabajadores.

2.2. TRABAJADORES POR INTERVALOS DE EDADES:

EDAD	TRABAJADORES	%
DE 20 A 30 AÑOS	7	8,97
DE 31 A 40 AÑOS	10	12,82
DE 41 A 50 AÑOS	5	6,41
DE 51 A 60 AÑOS	30	38,46
DE 61 A 70 AÑOS	21	26,92
DE 71 A 80 AÑOS	5	6,41
TOTAL	78	100,00

Los trabajadores que tienen un mayor porcentaje dentro de la representación en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se encuentran en el grupo de 51 a 60 años de edad para ambos géneros con un 38.46% del total, seguidos de los trabajadores entre los intervalos de 61 a 70 y de 31 a 40 años con un porcentaje del 26.92% y 12.82% respectivamente. Permitiéndonos concluir que la mayor parte de trabajadores de la institución se encuentran en edad adulta.

Podemos ver que la población relativamente joven no es mayoría dentro de la institución, ya que apenas un 8.97% representa el intervalo de 20 a 30 años de edad.
Con un porcentaje del 6.41% se encuentran los trabajadores en las edades de 41 a 50 años y 71 a 80 años, con 5 representantes cada uno.

2.3. TRABAJADORES POR NIVEL ACADÉMICO:

NIVEL ACADÉMICO	TRABAJADORES	%
EDUCACIÓN PRIMARIA	62	79,49
EDUCACIÓN SECUNDARIA	7	8,97
EDUCACIÓN SUPERIOR	2	2,56
NO DISPONE	7	8,97
TOTAL	78	100,00

La información representada permite observar que un alto porcentaje de trabajadores tienen únicamente estudios primarios (79.49%), que es un porcentaje relativamente alto en comparación al total de los trabajadores; seguido de 7 trabajadores con un porcentaje de 8.97% que presenta únicamente estudios secundarios y, apenas un 2.56% que representa a 2 personas, acredita estudios superiores; complementariamente, con un porcentaje del 8.97% se encuentran 7 trabajadores que no presentan registros de su nivel de instrucción.

2.4. TRABAJADORES POR TÍTULO BACHILLERATO:

BACHILLERATO	TRABAJADORES	%
ARTES	1	1,28
CIENCIAS	3	3,85
TÉCNICO	4	5,13
NO DISPONE	70	89,74
TOTAL	78	100,00

En relación al número total de trabajadores de la institución, el más alto porcentaje es 89.74% que corresponde a los trabajadores que no presentan informacion referente a su

nivel de educación y título de bachiller, cifra alta que amerita la generación de una política institucional de desarrollo del talento humano.
De los trabajadores que han optado por continuar con sus estudios superiores, un 5.13% acredita titulo de Tecnico, seguido del 3.85% con especialidad en Ciencias, que son las dos de las ramas más atrayentes a nivel estudiantil en virtud de la amplia gama de conocimientos que ambas ofrecen,
Y con el 1.28% se encuentran un servidor con el titulo en Artes.

2.5. TRABAJADORES POR ESPECIALIDAD:

ESPECIALIDAD	SERVIDORES	%
ADMINISTRACION	1	1,28
AGRONOMO	2	2,56
CIENCIAS SOCIALES	1	1,28
ELECTRICIDAD	1	1,28
MECÁNICA AUTOMOTRIZ	1	1,28
QUIMICO BIOLOGO	2	2,56
NO DISPONE	70	89,74
TOTAL	78	100

La información representada en el diagrama, muestra que un 89.74% de los trabajadores de la institución no dispone de un título de nivel superior (70 personas), y el porcentaje restante, se distribuye en agronomía y ciencias químico biólogas con un porcentaje del 2.56% para ambas, y con un porcentaje del 1.28% se encuentran carreras como: administración, electricidad, ciencias sociales y mecánica automotriz, con un representante de cada una.

2.6. TRABAJADORES POR TITULO:

TÍTULO	TRABAJADORES	%
ACUACULTURA Y ESPECIES MENORES	1	1,28
QUIMICO BIOLOGO	2	2,56
NO DISPONE	75	96,15
TOTAL	78	100,00

El nivel de instrucción de los trabajadores y funcionarios de la institución, no es muy variado, se puede destacar únicamente dos áreas que son: Agricultura y Especies Menores con el 1% y Químico Biólogo con el 3% del total, mientras que el restante 96% que representa a 75 personas no cuentan con un título profesional.

2.7. TRABAJADORES POR AÑOS DE SERVICIO:

AÑOS DE SERVICIO	SERVIDORES	%
DE 0 A 5 AÑOS	14	17,95
DE 6 A 10 AÑOS	5	6,41
DE 11 A 15 AÑOS	2	2,56
DE 16 A 20 AÑOS	3	3,85
DE 21 A 25 AÑOS	4	5,13
DE 26 A 30 AÑOS	5	6,41
DE 31 A 35 AÑOS	28	35,90
DE 36 A 40 AÑOS	17	21,79
TOTAL	78	100

Se puede identificar que el personal que se encuentra prestando sus servicios en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo tiene entre 31 a 35 años de tiempo de servicio con un 35.90%. Los trabajadores entre 36 y 40 conforman un porcentaje del 21.79% que representa a 17 trabajadores del total, en tanto que, con un porcentaje del 17.95% entre 0 y 5 años, corresponde a apenas 14 trabajadores; compartiendo un porcentaje del 6.41% se encuentran los rangos de 6 a 10 años y de 26 a 30 años. En un porcentaje mínimo del 5.13% se encuentran 4 trabajadores entre los 21 y 25 años se servicio, en el rango de 11 a 15 años de servicios se encuentran únicamente 2 personas con el 2.56%, obteniendo como conclusión que dentro de la Escuela Politécnica de Chimborazo laboran personas nuevas en su gran mayoría, pero de igual forma laboran personas con ciertos años de antigüedad y experiencia.

2.8. TRABAJADORES POR PUESTO:

PUESTO	TRABAJADORES	%

ALBAÑIL	3	3,85
AYUDANTE DE COMEDOR	1	1,28
AYUDANTE DE MECÁNICA	1	1,28
CARPINTERO	2	2,56
DESPACHADOR DE GASOLINA	2	2,56
ELECTRICISTA	4	5,13
GASFITERO	3	3,85
GUARDÍAN	2	2,56
JARDINERO	5	6,41
JORNALERO	7	8,97
OPERADOR DE MAQUINARIA	1	1,28
TÉCNICO EN ELECTRICIDAD	1	1,28
TRABAJADOR AGRICOLA	41	52,56
VAQUERO	5	6,41
TOTAL	**78**	**100,00**

En el análisis anterior podemos ver que la gran mayoria de los trabajadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo se encuentran ocupando cargos de Nivel de Servicios, distribuyéndose los porcentajes de la siguiente manera: Ayudante de Comedor, Ayudante de Mecánica y Operador de Maquinaria con un porcentaje del 1,28% que equivale a una persona por cada área.

En el 2.56% se encuentran los trabajadores con los cargos de: Carpintero, Despachador de Gasolina y Guardián, entre tanto, y con un porcentaje compartido de 3.85% se encuentran los cargos de Albañil y Gasfitero. Con el 5,13%, encontramos 4 personas que tienen el cargo de electricistas, mientras que ocupando los cargos de Jardinero y Vaquero contamos con un porcentaje del 6,41% y 5 representantes para cada uno.

Dentro de los 78 trabajadores encontramos que 41 trabajadores con el 52,56% se dedican al trabajo agrícola, es decir que la mayoría de cargos se ven reflejados en el ámbito agrícola. Y en Cargos de tipo Técnico encontramos una sola persona con el 1,28% que ocupa el cargo de Técnico de Electricidad.

2.9. TRABAJADORES POR UNIDAD O DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA:

UNIDAD	TRABAJADORES	%
ADMINISTRACION GENERAL	1	1,28

CENTRO AUTOMOTRIZ	1	1,28
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	23	29,49
ESC. ING. ZOOÉTICA	1	1,28
ESTACION TUNSHI	1	1,28
FAC. CIENCIAS PECUARIAS	28	35,90
FAC. RECURSOS NATURALES	17	21,79
GASOLINERA	2	2,56
SEGURIDAD Y SERVICIOS	2	2,56
SERVICIO DE ALIMENTACION	2	2,56
TOTAL	**78**	**100,00**

Dentro de la Facultad de Ciencias Pecuarias encontramos el mayor porcentaje de participación (35,90%), con un total de 28 trabajadores en esta área. En el Departamento de Mantenimiento se encuentran 23 personas con un porcentaje del 29.49% del total, y en la Facultad de Recursos Naturales encontramos 17 trabajadores que representan el 21,79%.

Estas son las tres dependencias o unidades con mayor participación dentro de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Y en menor porcentaje encontramos las Unidades de: Seguridad y Servicios, Gasolinera y Servicio de Alimentación con un 2,56% del total, es decir 2 representantes por cada área. Seguido de las Unidades de: Administración General, Centro Automotriz, Estación Tunshi Fct, y la Escuela de Ingeniería Zooética con un porcentaje del 1,28% para cada uno.

2.10. TRABAJADORES POR RELACIÓN LABORAL:

RELACIÓN LABORAL	TRABAJADORES	%
CONTRATO INDEFINIDO	71	91,03
CONTRATO A PLAZO FIJO	7	8,97
TOTAL	**78**	**100,00**

El total general de trabajadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que recoge la Matriz Demográfica, es de 78 servidores; de este total, el 91%, mantiene relación laboral mediante Contrato Indefinido (71 personas); y el 9% trabaja bajo la Modalidad de Contrato a Plazo Fijo (7 personas)

2.11. TRABAJADORES POR RÉGIMEN LABORAL:

REGIMEN LABORAL	TRABAJADORES	%
CODIGO DEL TRABAJO	78	100,00
TOTAL	**78**	**100,00**

El total de los trabajadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, (78 personas) trabaja bajo Código del Trabajo.

2.12. TRABAJADORES POR SALUD OCUPACIONAL:

SALUD OCUPACIONAL	TRABAJADORES	%
DISCAPACIDAD FISICA	2	2,56
SENSORIAL AUDITIVA	1	1,28
NO PRESENTA DISCAPACIDAD	75	96,15
TOTAL	**78**	**100,00**

Del total de trabajadores que presentan actualmente servicios dentro de la institución un porcentaje acumulado del 3.94% (3 personas), presentan algún tipo de discapacidad, siendo estas de carácter: físico (2 personas) con el 2.56%, auditivo (1 personas) con el 1.28% respectivamente. Mientras que el porcentaje restante 96.15% no presenta ningún tipo de discapacidad.

CONCLUSIONES:

El Diagnóstico Demográfico de la Situación Actual del Talento Humano, se estructura con los factores fundamentales que sustentan la Administración del Talento Humano.

La información proporcionada por la Dirección de Talento Humano deberá mantener características de permanente actualización a objeto de asegurar la oportuna toma de decisiones mediante la generación e implementación de políticas, normas e instrumentos de gestión y desarrollo organizacional y del talento humano.

El uso de herramientas informáticas, como la Matriz Demográfica, que queda incorporada la gestión institucional, se constituye en un valioso instrumento para el levantamiento de información confiable.

RECOMENDACIONES

El Diagnóstico Demográfico y la propuesta de Planificación del Talento Humano, toman como base al nuevo diseño organizacional de la Escuela Superior politécnica de Chimborazo; en esa condición se constituirán en sustentos fundamentales para el establecimiento de políticas internas de ingreso, permanencia retención y salida de los servidores.

La información tratada y analizada para la elaboración del Informe del Diagnóstico Demográfico, ha permitido identificar deficiencias que perjudican la objetividad; en tal sentido, se realizan las siguientes recomendaciones:

Realizar un Censo al personal para obtener información actualizada a través de un FORMULARIO DE REQUERIMIENTOS, que contemple los aspectos incorporados en la Matriz Demográfica, que permitirá recuperar información confiable de la situación actual del talento humano.

Con el fin de asegurar la gestión del Sistema de Administración del Talento Humano, es pertinente mantener actualizada la Base de Datos de Personal, evitando que la información registrada, tanto magnética como física, acuse desactualización que provocaría lamentables consecuencias de carácter legal, técnico y administrativo

Realizar cruces e intercambios de información con unidades administrativas complementarias, que permitan actualizar el Sistema de Información del Talento Humano, en aspectos Financieros, Bienestar Social, Asociaciones y definir ítems necesarios para alimentar la Base de Datos de Personal.

RESOLUCIÓN 602.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley";

Que, el artículo 18 literales b), e) e i) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:"b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; e i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno…";

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que a fin de ser aplicado dicho cuerpo legal, todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley;

Que, el artículo 5 literal d) de la LOSEP, dispone que para ingresar al servicio civil se requiere cumplir con los requerimientos de preparación académica, experiencia y demás competencias exigibles, previstas en el Manual Genérico de Clasificación de Puestos del Servicio Civil y en el Manual de Clasificación de esta entidad;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 61 establece que el Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público, es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el artículo 3 de la LOSEP;
Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 62 establece que el Subsistema de Clasificación será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal;
Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 173 establece que el Manual de Clasificación será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales, en el caso de la administración pública central e institucional;
Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL – 2012 – 025, de 28 de Febrero de 2012, el Ministerio de Relaciones Laborales, emite la escala de remuneración mensual unificada para las y los dignatarios, autoridades y las y los funcionarios que ocupen puestos a tiempo completo, comprendidos en el Nivel Jerárquico Superior para el año 2012;
Que, mediante Resolución No. MRL – 2012 - 0021, de 27 de Enero de 2012, el Ministerio de Relaciones Laborales, sustituye los valores de la escala de remuneraciones mensuales unificadas, expedida mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2010-0022, publicado en el Registro Oficial No.133 de 20 de Febrero del 2010;
Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en lo referente al pago de las remuneraciones mensuales unificadas, para las y los dignatarios, autoridades, funcionarios y servidores de la ESPOCH, asimila las políticas remunerativas del Sector Publico, de los puestos del Nivel Jerárquico Superior y puestos de carrera administrativa acorde con la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas de 20 grados;
Que, la definición y ordenamiento de los puestos se establecerá sobre la base de la funcionalidad operativa de las unidades y procesos organizacionales, vinculada a la misión, objetivos y portafolio de productos y servicios de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;
Que, la Clasificación de Puestos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se fundamenta en las políticas, normas, procedimientos e instrumentos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior así como en la Ley del Servicio Público y sus Reglamentos respectivos, así como las emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, que ratifican la necesidad y conveniencia de mejorar los procesos relacionados con el potencial humano, y buscan en consecuencia, atraer, retener, compensar, motivar y brindar oportunidades de desarrollo a los servidores públicos en el desempeño de su gestión;
Que, el propósito del Manual Institucional de Clasificación de Puestos, es proveerle la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, de una estructura de puestos ordenadas, clasificadas y valoradas; así como mantener registradas y actualizadas las demandas de organización del trabajo, requerimientos en materia de recursos humanos en cuanto a requisitos, capacitación y desarrollo y guardar adecuado equilibrio a nivel ocupacional y remunerativo entre los puestos de la institución, en concordancia con la misión, objetivos y portafolio de productos de la gestión institucional; y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Expedir el MANUAL DE CLASIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; considerando la siguiente estructura e índice ocupacional:

a.- Estructura de Puestos del Nivel Directivo - Jerárquico Superior de la ESPOCH.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL DE PUESTOS DEL JERARQUICO SUPERIOR DE LA ESPOCH	
GRADO	**PUESTO**
8 J/S	RECTOR
7 J/S	VICERRECTOR ACADÉMICO
	VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
	VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
6J/S	DECANO
	COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
	COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
	COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
	COORDINADOR GENERAL DE TALENTO HUMANO Y BIENESTAR POLITÉCNICO
5J/S	SECRETARIO ACADÉMICO DE GRADO
	DIRECTOR DE DESARROLLO ACADÉMICO
	DIRECTOR DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIRTUAL
	SECRETARIO ACADÉMICO DE POSGRADO
	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA
	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
	DIRECTOR DE PROYECTOS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
	DIRECTOR DE VINCULACIÓN
	VICEDECANO
	DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
	DIRECTOR DE EVALUACIÓN INTERNA
5J/S	DIRECTOR DE ESCUELA
	DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
	DIRECTOR FINANCIERO
	DIRECTOR DE TALENTO HUMANO
	ASESOR ESPOCH 2
4J/S	DIRECTOR DE CENTRO ACADÉMICO
	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS
	DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA
	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
	DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO
	DIRECTOR DE BIENESTAR POLITÉCNICO
	DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
	SECRETARIO GENERAL
	ASESOR ESPOCH 3
3J/S	DIRECTOR DE BIBLIOTECAS
	DIRECTOR DE PUBLICACIONES

	DIRECTOR DE EXTENSIÓN
	ASESOR ESPOCH 4
2J/S	COORDINADOR DE PROGRAMA
1J/S	COORDINADOR DE DESPACHO

b.- Estructura de Puestos de Carrera por grados de la ESPOCH.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL DE PUESTOS DE CARRERA DE LA ESPOCH	
ROL: EJECUCIÓN Y COORDINACION DE PROCESOS	**GRUPO OCUPACIONAL:** SERVIDOR PÚBLICO 8
GRADO	**PUESTO**
14	SECRETARIO ACADÉMICO DE GRADO 3
	ESPECIALISTA DE DESARROLLO ACADÉMICO 3
	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIRTUAL 3
	ANALISTA DE BIBLIOTECAS 3
	SECRETARIO ACADÉMICO DE POSGRADO 3
	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN CONTINUA 3
	ESPECIALISTA DE INVESTIGACIÒN 3
	ESPECIALISTA DE PROYECTOS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA 3
	ANALISTA DE PUBLICACIONES 3
	ESPECIALISTA DE VINCULACIÓN 3
	ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN 3
	ESPECIALISTA DE EVALUACIÓN INTERNA 3
	ANALISTA JURÍDICO 3
	COMUNICADOR Y RELACIONADOR PÚBLICO 3
	AUDITOR INTERNO 3
	ANALISTA DE PRESUPUESTO 3
	CONTADOR 3
	TESORERO 3
	ANALISTA ADMINISTRATIVO 3
	ANALISTA DE CONTRATACION PUBLICA 3
	JEFE DE MOVILIZACIÓN
	ESPECIALISTA DE CONSTRUCCIÓN Y FISCALIZACIÓN 3
	ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA 3
	ANALISTA DE TALENTO HUMANO 3
	ANALISTA DE CALIDAD EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO 3
	ESPECIALISTA EN BIENESTAR POLITECNICO 3
	MEDICO
	ODONTOLOGO
	PSICOLOGO
	ADMINISTRADOR DE COMEDOR POLITÉCNICO
	ESPECIALISTA DE INFRAESTRUCTURA DE REDES Y TELECOMUNICACONES 3

	ESPECIALISTA DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMATICAS 3
	ESPECIALISTA DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO 3
GRUPO OCUPACIONAL: SERVIDOR PÚBLICO 6	
12	SECRETARIO ACADÉMICO DE GRADO 2
	AUDITOR ACADEMICO DE GRADO
	ESPECIALISTA DE DESARROLLO ACADÉMICO 2
	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIRTUAL 2
	ANALISTA DE BIBLIOTECAS 2
	SECRETARIO ACADÉMICO DE POSGRADO 2
	AUDITOR ACADEMICO DE POSGRADO
	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN CONTINUA 2
	ESPECIALISTA DE INVESTIGACIÒN 2
	ESPECIALISTA DE PROYECTOS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA 2
	ANALISTA DE PUBLICACIONES 2
	ESPECIALISTA DE VINCULACIÓN 2
	LABORATORISTA
	ADMINISTRADOR DE PISCINA
	ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN 2
	ESPECIALISTA DE EVALUACIÓN INTERNA 2
	ANALISTA JURÍDICO 2
	COMUNICADOR Y RELACIONADOR PÚBLICO 2
	AUDITOR INTERNO 2
	ANALISTA DE PRESUPUESTO 2
	CONTADOR 2
	TESORERO 2
	ANALISTA ADMINISTRATIVO 2
	ANALISTA DE CONTRATACION PUBLICA 2
	GUARDALMACEN 3
	INVENTARIADOR 2
	ESPECIALISTA DE CONSTRUCCIÓN Y FISCALIZACIÓN 2
	ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA 2
	ANALISTA DE TALENTO HUMANO 2
	ANALISTA DE CALIDAD EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO 1
	ORIENTADOR VOCACIONAL
	TRABAJADOR SOCIAL
	PROMOTOR DE LA SALUD
	PARVULARIA
	ESPECIALISTA DE INFRAESTRUCTURA DE REDES Y TELECOMUNICACONES 2
	ESPECIALISTA DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMATICAS 2
	ESPECIALISTA DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO 2

	ANALISTA DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO 2
	TÉCNICO DOCENTE
GRUPO OCUPACIONAL: SERVIDOR PÚBLICO 5	
11	ANALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
GRUPO OCUPACIONAL: SERVIDOR PÚBLICO 4	
10	ESPECIALISTA DE DESARROLLO ACADÉMICO 1
	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIRTUAL 1
	ANALISTA DE BIBLIOTECAS 1
	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN CONTINUA 1
	ESPECIALISTA DE INVESTIGACIÒN 1
	ESPECIALISTA DE PROYECTOS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA 1
	ANALISTA DE PUBLICACIONES 1
	ESPECIALISTA DE VINCULACIÓN 1
	ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN 1
	ESPECIALISTA DE EVALUACIÓN INTERNA 1
	ANALISTA JURÍDICO 1
	COMUNICADOR Y RELACIONADOR PÚBLICO 1
	AUDITOR INTERNO 1
	ANALISTA DE PRESUPUESTO 1
	CONTADOR 1
	TESORERO 1
	ANALISTA ADMINISTRATIVO 1
	ANALISTA DE CONTRATACION PUBLICA 1
	GUARDALMACEN 2
	INVENTARIADOR
	TECNICO EN MANTENIMIENTO 2
	ESPECIALISTA DE CONSTRUCCIÓN Y FISCALIZACIÓN 1
	ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA 1
	ANALISTA DE TALENTO HUMANO 1
	ENFERMERA
	CHEFF
	ESPECIALISTA DE INFRAESTRUCTURA DE REDES Y TELECOMUNICACONES 1
	ESPECIALISTA DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMATICAS 1
	ESPECIALISTA DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO 1
	ANALISTA DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO 1
	ANALISTA DE SERVCIO AL USUARIO 3
GRUPO OCUPACIONAL: SERVIDOR PÚBLICO 2	
8	ASISTENTE DE SECRETARIA ACADÉMICA DE GRADO
	ASISTENTE DE DESARROLLO ACADÉMICO

	ASISTENTE DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIRTUAL
	BIBLIOTECARIO
	ASISTENTE DE SECRETARIA ACADÉMICA DE POSGRADO
	ASISTENTE DE EDUCACIÓN CONTINUA
	ASISTENTE DE INVESTIGACIÒN
	ASISTENTE DE PROYECTOS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
	AISTENTE DE PUBLICACIONES
	ASISTENTE DE VINCULACIÓN
	ASISTENTE DE LABORATORISTA
	ASISTENTE DE PLANIFICACIÓN
	ASISTENTE DE EVALUACIÓN INTERNA
	ASISTENTE DE ABOGACÍA
	ASISTENTE DE COMUNICACIÓN Y RELACIONANES PÚBLICAS
	ASISTENTE DE AUDITORÍA
	ASISTENTE DE PRESUPUESTO
	ASISTENTE DE CONTABILIDAD
	ASISTENTE DE TESORERIA
	ASISTENTE DE ANALISTA ADMINISTRATIVO
	JEFE DE SEGURIDAD
	ASISTENTE DE CONTRATACION PUBLICA
	GUARDALMACEN
	ASISTENTE DE CONSTRUCCIÓN Y FISCALIZACIÓN
	ASISTENTE EN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
	ASISTENTE DE TALENTO HUMANO
	ASISTENTE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	ASISTENTE DE CALIDAD EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
	ASISTENTE DE BIENESTAR POLITÉCNICO
	ASISTENTE DE PARVULARIA
	ASISTENTE DE INFRAESTRUCTURA DE REDES Y TELECOMUNICACONES
	ASISTENTE DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMATICAS
	ASISTENTE DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO
	SECRETARIA EJECUTIVA 2
GRUPO OCUPACIONAL: SERVIDOR PÚBLICO 2	
6	TECNICO DE MANTENIMIENTO DE PISCINA
	TÉCNICO EN ARCHIVO
	TÉCNICO EN SERVICIO AL USUARIO
	SECRETARIA EJECUTIVA 1

GRUPO OCUPACIONAL: SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 2	AUXILIAR EN MANTENIMIENTO
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

c.- Índice Ocupacional General de la ESPOCH

No.	CÓDIGO	ESTRUCTURA DE PUESTOS	ROL	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO
		PROCESO GOBERNANTE			
		RECTORADO			
1	7.01.01.1.01.01.01.0	RECTOR	DIRECCIÒN SUPERIOR ESTRATEGICA	RECTOR	8 J/S
2	7.01.01.1.01.01.02.1	ASESOR ESPOCH 2	ASESOR	ASESOR 2	5J/S
3	7.01.01.1.01.01.03.2	ASESOR ESPOCH 3	ASESOR	ASESOR 3	4J/S
4	7.01.01.1.01.01.03.2	ASESOR ESPOCH 4	ASESOR	ASESOR 4	3J/S
5	7.01.01.1.01.01.04.3	COORDINADOR DE DESPACHO	COORDINADOR	COORDINADOR INSTITUCIONAL	1J/S
		PROCESOS AGREGADORES DE VALOR			
		VICERRECTORADO ACADÉMICO			
6	7.01.01.4.01.01.01.0	VICERRECTOR ACADEMICO	DIRECCIÒN SUPERIOR	VICERRECTOR ACADEMICO	7 J/S
		SECRETARÍA ACADÉMICA DE GRADO			
7	7.01.01.4.02.02.01.0	SECRETARIO ACADÉMICO DE GRADO	DIRECCION DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	DIRECTOR TECNICO DE AREA	5J/S
8	7.01.01.4.02.02.02.1	SECRETARIO ACADÉMICO DE GRADO 3	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 8	14
	7.01.01.4.02.02.03.2	SECRETARIO ACADÉMICO DE GRADO 2	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
10	7.01.01.4.02.02.04.0	AUDITOR ACADEMICO DE GRADO	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
11	7.01.01.4.02.02.05.0	ASISTENTE DE SECRETARIA ACADÉMICA DE GRADO	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLOGICO	SERVIDOR PÚBLICO 2	8
		DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO			
12	7.01.01.4.03.03.01.0	DIRECTOR DE DESARROLLO ACADÈMICO	DIRECCION DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	DIRECTOR TECNICO DE AREA	5J/S
13	7.01.01.4.03.03.02.1	ESPECIALISTA DE DESARROLLO ACADÉMICO 3	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 8	14
14	7.01.01.4.03.03.03.2	ESPECIALISTA DE DESARROLLO ACADÉMICO 2	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
15	7.01.01.4.03.03.04.3	ESPECIALISTA DE DESARROLLO ACADÉMICO 1	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 4	10
16	7.01.01.4.03.03.05.0	ASISTENTE DE DESARROLLO ACADÉMICO	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLOGICO	SERVIDOR PÚBLICO 2	8

		DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIRTUAL			
17	7.01.01.4.0404.01.0	DIRECTOR DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIRTUAL	DIRECCION DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	DIRECTOR TECNICO DE AREA	5J/S
18	7.01.01.4.0404.02.1	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIRTUAL 3	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 8	14
19	7.01.01.4.0404.03.2	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIRTUAL 2	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
20	7.01.01.4.0404.04.3	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIRTUAL 1	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 4	10
21	7.01.01.4.0404.05.0	ASISTENTE DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIRTUAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLOGICO	SERVIDOR PÚBLICO 2	8
		DIRECCIÒN DE BIBLIOTECAS			
22	7.01.01.4.05.05.01.0	DIRECTOR DE BIBLIOTECAS	DIRECCION DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	DIRECTOR TECNICO DE AREA	3J/S
23	7.01.01.4.05.05.02.1	ANALISTA DE BIBLIOTECAS 3	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 8	14
24	7.01.01.4.05.05.03.2	ANALISTA DE BIBLIOTECAS 2	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
25	7.01.01.4.05.05.04.3	ANALISTA DE BIBLIOTECAS 1	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 4	10
26	7.01.01.4.05.05.05.0	BIBLIOTECARIO	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLOGICO	SERVIDOR PÚBLICO 2	8
		VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO			
27	7.01.01.4.06.06.01.0	VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO	DIRECCIÒN SUPERIOR	VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO	7 J/S
		SECRETARÍA ACADÉMICA DE POSGRADO			
28	7.01.01.4.07.07.01.0	SECRETARIO ACADÉMICO DE POSGRADO	DIRECCION DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	DIRECTOR TECNICO DE AREA	5J/S
29	7.01.01.4.07.07.02.1	SECRETARIO ACADÉMICO DE POSGRADO 3	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 8	14
30	7.01.01.4.07.07.03.2	SECRETARIO ACADÉMICO DE POSGRADO 2	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
31	7.01.01.4.07.07.04.0	AUDITOR ACADEMICO DE POSGRADO	EJECUCIÓN Y COOORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
32	7.01.01.4.07.07.04.0	ASISTENTE DE SECRETARIA ACADÉMICA DE POSGRADO	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLOGICO	SERVIDOR PÚBLICO 2	8
		INSTITUTO DE POSGRADO Y EDUCACIÒN CONTINUA			
33	7.01.01.4.08.08.01.0	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA	DIRECCION DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	DIRECTOR TECNICO DE AREA	5J/S

34	7.01.01.4.08.08.02.1	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN CONTINUA 3	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 8	14
35	7.01.01.4.08.08.03.2	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN CONTINUA 2	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
36	7.01.01.4.08.08.04.3	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN CONTINUA 1	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 4	10
37	7.01.01.4.08.08.05.0	ASISTENTE DE EDUCACIÓN CONTINUA	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLOGICO	SERVIDOR PÚBLICO 2	8
		INSTITUTO DE INVESTIGACIONES			
38	7.01.01.4.09.09.01.0	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES	DIRECCION DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	DIRECTOR TECNICO DE AREA	5J/S
39	7.01.01.4.09.09.02.1	ESPECIALISTA DE INVESTIGACIÒN 3	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 8	14
40	7.01.01.4.09.09.03.2	ESPECIALISTA DE INVESTIGACIÒN 2	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
41	7.01.01.4.09.09.04.3	ESPECIALISTA DE INVESTIGACIÒN 1	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 4	10
42	7.01.01.4.09.09.05.0	ASISTENTE DE INVESTIGACIÒN	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLOGICO	SERVIDOR PÚBLICO 2	8
		DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA			
43	7.01.01.4.10.10.01.0	DIRECTOR DE PROYECTOS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	DIRECCION DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	DIRECTOR TECNICO DE AREA	5J/S
44	7.01.01.4.10.10.02.1	ESPECIALISTA DE PROYECTOS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA 3	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 8	14
45	7.01.01.4.10.10.03.2	ESPECIALISTA DE PROYECTOS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA 2	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
46	7.01.01.4.10.10.04.3	ESPECIALISTA DE PROYECTOS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA 1	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 4	10
47	7.01.01.4.10.10.05.0	ASISTENTE DE PROYECTOS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLOGICO	SERVIDOR PÚBLICO 2	8
		DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES			
48	7.01.01.4.11.11.01.0	DIRECTOR DE PUBLICACIONES	DIRECCION DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	DIRECTOR TECNICO DE AREA	3J/S
49	7.01.01.4.11.11.02.1	ANALISTA DE PUBLICACIONES 3	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 8	14
50	7.01.01.4.11.11.03.2	ANALISTA DE PUBLICACIONES 2	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
51	7.01.01.4.11.11.04.3	ANALISTA DE PUBLICACIONES 1	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 4	10
52	7.01.01.4.11.11.05.0	AISTENTE DE PUBLICACIONES	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 2	8
		DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN			

53	7.01.01.4.12.12.01.0	DIRECTOR DE VINCULACIÓN	DIRECCION DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	DIRECTOR TECNICO DE AREA	5J/S
54	7.01.01.4.12.12.02.1	ESPECIALISTA DE VINCULACIÓN 3	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 8	14
55	7.01.01.4.12.12.03.2	ESPECIALISTA DE VINCULACIÓN 2	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
56	7.01.01.4.12.12.04.3	ESPECIALISTA DE VINCULACIÓN 1	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 4	10
57	7.01.01.4.12.12.05.5	ASISTENTE DE VINCULACIÓN	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLOGICO	SERVIDOR PÚBLICO 2	8
		FACULTADES			
58	7.01.01.4.13.13.01.0	DECANO	DIRECCION DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	DECANO	6J/S
59	7.01.01.4.13.13.02.0	VICEDECANO	DIRECCION DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	VICEDECANO	5J/S
60	7.01.01.4.13.13.03.0	DIRECTOR DE ESCUELA	DIRECCION DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	DIRECTOR TECNICO DE AREA	5J/S
61	7.01.01.4.13.13.04.0	DIRECTOR DE CENTRO ACADEMICO	DIRECCION DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	DIRECTOR TECNICO DE AREA	5J/S
62	7.01.01.4.13.13.05.0	DIRECTOR DE EXTENSIÓN	DIRECCION DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	DIRECTOR TECNICO DE AREA	5J/S
63	7.01.01.4.13.13.06.0	COORDINADOR ACADEMICO DE EXTENSIÓN	DIRECCION DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	DIRECTOR TECNICO DE AREA	2J/S
64	7.01.01.4.13.13.07.0	COORDINADOR DE PROGRAMA	DIRECCION DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	DIRECTOR TECNICO DE AREA	2J/S
65	7.01.01.4.13.13.08.0	LABORATORISTA	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
66	7.01.01.4.13.13.09.0	TÉCNICO DOCENTE	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
67	7.01.01.4.13.13.10.0	ASISTENTE DE LABORATORISTA	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 2	8
		CENTRO DE EDUCACIÓN FISICA			
68	7.01.01.4.14.14.01.0	ADMINISTRADOR DE PISCINA	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
69	7.01.01.4.14.14.02.1	TECNICO DE MANTENIMIENTO DE PISCINA	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLOGICO	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	6
		PROCESOS HABILITANTES DE ASESORIA			
		COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN			
70	7.01.01.2.02.02.01.0	COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN	COORDINACIÓN DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	COORDINADOR GENERAL	7J/S
		DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN			

71	7.01.01.2.02.02.02.1	DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN	DIRECCION DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	DIRECTOR TECNICO DE AREA	6J/S
72	7.01.01.2.02.02.03.2	ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN 3	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 8	14
73	7.01.01.2.02.02.04.3	ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN 2	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
74	7.01.01.2.02.02.05.4	ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN 1	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 4	10
75	7.01.01.2.02.02.06.5	ASISTENTE DE PLANIFICACIÓN	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLOGICO	SERVIDOR PÚBLICO 2	8
		DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA			
76	7.01.01.2.03.03.01.0	DIRECTOR DE EVALUACIÓN INTERNA	DIRECCION DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	DIRECTOR TECNICO DE AREA	6J/S
77	7.01.01.2.03.03.02.1	ESPECIALISTA DE EVALUACIÓN INTERNA 3	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 8	14
78	7.01.01.2.03.03.03.2	ESPECIALISTA DE EVALUACIÓN INTERNA 2	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
79	7.01.01.2.03.03.04.3	ESPECIALISTA DE EVALUACIÓN INTERNA 1	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 4	10
80	7.01.01.2.03.03.05.0	ASISTENTE DE EVALUACIÓN INTERNA	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLOGICO	SERVIDOR PÚBLICO 2	8
		COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA			
81	7.01.01.2.04.04.01.0	COORDINADOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	COORDINACIÓN DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	COORDINADOR GENERAL	7J/S
		DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA			
82	7.01.01.2.04.04.02.1	DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA	DIRECCION DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	DIRECTOR TECNICO DE AREA	5J/S
83	7.01.01.2.04.04.03.2	ANALISTA JURÍDICO 3	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 8	14
84	7.01.01.2.04.04.04.3	ANALISTA JURÍDICO 2	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
85	7.01.01.2.04.04.05.4	ANALISTA JURÍDICO 1	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 4	10
86	7.01.01.2.04.04.06.5	ASISTENTE DE ABOGACÍA	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLOGICO	SERVIDOR PÚBLICO 2	8
		DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS			

87	7.01.01.2.05.05.01.0	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	DIRECCION DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	DIRECTOR TECNICO DE AREA	4J/S
88	7.01.01.2.05.05.02.1	COMUNICADOR Y RELACIONADOR PÚBLICO 3	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 8	14
89	7.01.01.2.05.05.03.2	COMUNICADOR Y RELACIONADOR PÚBLICO 2	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
90	7.01.01.2.05.05.04.3	COMUNICADOR Y RELACIONADOR PÚBLICO 1	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 4	10
91	7.01.01.2.05.05.05.0	ASISTENTE DE COMUNICACIÓN Y RELACIONANES PÚBLICAS	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLOGICO	SERVIDOR PÚBLICO 2	8
		DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA			
92	7.01.01.2.06.06.01.0	DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA	DIRECCION DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	DIRECTOR TECNICO DE AREA	4J/S
93	7.01.01.2.06.06.02.1	AUDITOR INTERNO 3	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 8	14
94	7.01.01.2.06.06.03.2	AUDITOR INTERNO 2	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
95	7.01.01.2.06.06.04.3	AUDITOR INTERNO 1	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 4	10
96	7.01.01.2.06.06.05.0	ASISTENTE DE AUDITORÍA	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLOGICO	SERVIDOR PÚBLICO 2	8
		PROCESOS HABILITANTES DE APOYO			
		VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO			
97	7.01.01.3.07.07.01.0	VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÒN SUPERIOR	VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	7 J/S
		COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA			
98	7.01.01.3.07.07.02.1	COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO	COORDINACIÓN DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	COORDINADOR GENERAL	7J/S
		DIRECCION GESTIÓN FINANCIERA			
99	7.01.01.3.07.07.03.2	DIRECTOR FI**NAN**CIERO	DIRECCION DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	DIRECTOR TECNICO DE AREA	5J/S
		PRESUPUESTO			
100	7.01.01.3.07.07.04.3	ANALISTA DE PRESUPUESTO 3	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 8	14
101	7.01.01.3.07.07.05.4	ANALISTA DE PRESUPUESTO 2	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
102	7.01.01.3.07.07.06.5	ANALISTA DE PRESUPUESTO 1	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 4	10
103	7.01.01.3.07.07.07.6	ASISTENTE DE PRESUPUESTO	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLOGICO	SERVIDOR PÚBLICO 2	8
		CONTABILIDAD			
104	7.01.01.3.08.08.01.0	CONTADOR 3	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE	SERVIDOR PÚBLICO 8	14

			PROCESOS		
105	7.01.01.3.08.08.02.1	CONTADOR 2	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
106	7.01.01.3.08.08.03.2	CONTADOR 1	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 4	10
107	7.01.01.3.08.08.04.3	ASISTENTE DE CONTABILIDAD	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLOGICO	SERVIDOR PÚBLICO 2	8
		TESORERÍA			
108	7.01.01.3.09.09.01.1	TESORERO 3	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 8	14
109	7.01.01.3.09.09.02.2	TESORERO 2	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
110	7.01.01.3.09.09.03.3	TESORERO 1	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 4	10
111	7.01.01.3.09.09.04.4	ASISTENTE DE TESORERIA	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLOGICO	SERVIDOR PÚBLICO 2	8
		DIRECCION ADMINISTRATIVA			
112	7.01.01.3.10.10.01.0	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	DIRECTOR TECNICO DE AREA	4J/S
		SERVICIOS INSTITUCIONALES			
113	7.01.01.3.11.11.01.1	ANALISTA ADMINISTRATIVO 3	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 8	14
114	7.01.01.3.11.11.02.2	ANALISTA ADMINISTRATIVO 2	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
115	7.01.01.3.11.11.03.3	ANALISTA ADMINISTRATIVO 1	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 4	10
116	7.01.01.3.11.11.04.04	ASISTENTE DE ANALISTA ADMINISTRATIVO	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLOGICO	SERVIDOR PÚBLICO 2	8
117	7.01.01.3.11.11.05.05	JEFE DE SEGURIDAD	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLOGICO	SERVIDOR PÚBLICO 2	8
		COMPRAS PÚBLICAS			
118	7.01.01.3.12.12.01.1	ANALISTA DE CONTRATACION PUBLICA 3	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 8	14
119	7.01.01.3.12.12.02.2	ANALISTA DE CONTRATACION PUBLICA 2	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
120	7.01.01.3.12.12.03.3	ANALISTA DE CONTRATACION PUBLICA 1	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 4	10
121	7.01.01.3.12.12.04.0	ASISTENTE DE CONTRATACION PUBLICA	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLOGICO	SERVIDOR PÚBLICO 2	8
		ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y BODEGA			
122	7.01.01.3.13.13.01.1	GUARDALMACEN 3	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12

123	7.01.01.3.13.13.02.2	GUARDALMACEN 2	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 4	10
124	7.01.01.3.13.13.03.0	GUARDALMACEN	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLOGICO	SERVIDOR PÚBLICO 2	8
		INVENTARIOS			
125	7.01.01.3.14.14.04.0	INVENTARIADOR 2	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
126	7.01.01.3.14.14.05.0	INVENTARIADOR	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 4	10
		MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE			
127	7.01.013.15.15.01.1	JEFE DE MOVILIZACIÓN	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 8	14
128	7.01.01.3.15.15.02.2	TECNICO EN MANTENIMIENTO 2	EJECUCION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 4	10
129	7.01.01.3.15.15.03.0	AUXILIAR EN MANTENIMIENTO	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLOGICO	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 2	2
		DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO			
130	7.01.01.3.16.16.01.0	DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO	DIRECCION DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	DIRECTOR TECNICO DE AREA	4J/S
		PROYECTOS DE CONSTRUCCIÒN Y FISCALIZACIÓN			
131	7.01.01.3.16.16.01.1	ESPECIALISTA DE CONSTRUCCIÓN Y FISCALIZACIÓN 3	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 8	14
132	7.01.01.3.16.16.02.2	ESPECIALISTA DE CONSTRUCCIÓN Y FISCALIZACIÓN 2	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
133	7.01.01.3.16.16.03.3	ESPECIALISTA DE CONSTRUCCIÓN Y FISCALIZACIÓN 1	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 4	10
134	7.01.01.3.16.16.04.0	ASISTENTE DE CONSTRUCCIÓN Y FISCALIZACIÓN	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLOGICO	SERVIDOR PÚBLICO 2	8
		MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			
135	7.01.01.3.17.17.01.1	ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA 3	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 8	14
136	7.01.01.3.17.17.02.2	ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA 2	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
137	7.01.01.3.17.17.03.3	ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA 1	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 4	10
138	7.01.01.3.17.17.04.0	ASISTENTE EN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLOGICO	SERVIDOR PÚBLICO 2	8
		COORDINACIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO Y BIENESTAR POLITÉCNICO			
139	7.01.01.3.18.18.01.0	COORDINADOR GENERAL DE TALENTO HUMANO Y BIENESTAR POLITECNICO	COORDINACIÓN DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	COORDINADOR GENERAL	7J/S
		DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO			

140	7.01.01.3.18.18.01.1	DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	DIRECCION DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	DIRECTOR TECNICO DE AREA	5J/S
141	7.01.01.3.18.18.02.2	ANALISTA DE TALENTO HUMANO 3	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 8	14
142	7.01.01.3.18.18.03.3	ANALISTA DE TALENTO HUMANO 2	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
143	7.01.01.3.18.18.04.4	ANALISTA DE TALENTO HUMANO 1	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 4	10
144	7.01.01.3.18.18.05.5	ASISTENTE DE TALENTO HUMANO	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLOGICO	SERVIDOR PÚBLICO 2	8
		SALUD OCUPACIONAL			
145	7.01.01.3.19.19.01.0	ANALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	EJECUCION DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	11
146	7.01.01.3.19.19.02.0	ASISTENTE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLOGICO	SERVIDOR PÚBLICO 2	8
		CALIDAD DEL SERVICIO Y DE ATENCION AL CIUDADADANO			
147	7.01.01.3.20.20.01.1	ANALISTA DE CALIDAD EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO 3	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 8	14
148	7.01.01.3.20.20.02.2	ANALISTA DE CALIDAD EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO 1	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
149	7.01.01.3.20.20.03.3	ASISTENTE DE CALIDAD EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLOGICO	SERVIDOR PÚBLICO 2	8
		DIRECCIÓN DE BIENESTAR POLITÉCNICO			
150	7.01.01.3.21.21.01.0	DIRECTOR DE BIENESTAR POLITÉCNICO	DIRECCION DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	DIRECTOR TECNICO DE AREA	4J/S
		BIENESTAR POLITÉCNICO			
151	7.01.01.3.21.21.01.0	ESPECIALISTA EN BIENESTAR POLITECNICO 3	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 8	14
152	7.01.01.3.21.21.02.0	ORIENTADOR VOCACIONAL	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
153	7.01.01.3.21.21.03.0	TRABAJADOR SOCIAL	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
154	7.01.01.3.21.21.04.0	PROMOTOR DE LA SALUD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
155	7.01.01.3.21.21.05.0	ASISTENTE DE BIENESTAR POLITÉCNICO	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLOGICO	SERVIDOR PÚBLICO 2	8
		GESTION PARVULARIA			
156	7.01.01.3.25.25.06.0	PARVULARIA	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
157	7.01.01.3.25.25.06.1	ASISTENTE DE PARVULARIA	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLOGICO	SERVIDOR PÚBLICO 2	8

		CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD			
158	7.01.01.3.26.26.01.0	MEDICO	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 8	14
159	7.01.01.3.26.26.02.0	ODONTOLOGO	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 8	14
161	7.01.01.3.26.26.04.0	ENFERMERA	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 4	10
		SERVICIO DE COMEDOR POLITÉCNICO			
162	7.01.01.3.27.27.01.0	ADMINISTRADOR DE COMEDOR POLITÉCNICO	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 8	14
163	7.01.01.3.27.27.02.0	CHEFF	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 4	10
		DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN			
164	7.01.01.3.28.28.01.0	DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	DIRECCION DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	DIRECTOR TECNICO DE AREA	4J/S
		INFRAESTRUCTURA DE REDES Y TELECOMUNICACIONES			
165	7.01.01.3.29.29.01.0	ESPECIALISTA DE INFRAESTRUCTURA DE REDES Y TELECOMUNICACONES 3	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 8	14
166	7.01.01.3.29.29.02.0	ESPECIALISTA DE INFRAESTRUCTURA DE REDES Y TELECOMUNICACONES 2	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
167	7.01.01.3.29.29.03.0	ESPECIALISTA DE INFRAESTRUCTURA DE REDES Y TELECOMUNICACONES 1	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 4	10
168	7.01.01.3.29.29.04.0	ASISTENTE DE INFRAESTRUCTURA DE REDES Y TELECOMUNICACONES	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLOGICO	SERVIDOR PÚBLICO 2	8
		DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS			
169	7.01.01.3.30.30.01.0	ESPECIALISTA DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMATICAS 3	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 8	14
170	7.01.01.3.30.30.02.0	ESPECIALISTA DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMATICAS 2	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
171	7.01.01.3.30.30.03.0	ESPECIALISTA DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMATICAS 1	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 4	10
172	7.01.01.3.30.30.04.0	ASISTENTE DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMATICAS	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLOGICO	SERVIDOR PÚBLICO 2	8
		SOPORTE Y MANTENIMIENTO			
173	7.01.01.3.31.31.01.1	ESPECIALISTA DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO 3	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 8	14
174	7.01.01.3.31.31.02.2	ESPECIALISTA DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO 2	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
175	7.01.01.3.31.31.03.3	ESPECIALISTA DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO 1	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 4	10

176	7.01.01.3.31.31.04.0	ASISTENTE DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO TECNOLOGICO	SERVIDOR PÚBLICO 2	8
		SECRETARIA GENERAL			
		SECRETARÍA GENERAL			
177	7.01.01.3.32.32.01.0	SECRETARIO GENERAL	DIRECCION DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	DIRECTOR TECNICO DE AREA	4J/S
178	7.01.01.3.32.32.02.1	ANALISTA DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO 2	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
179	7.01.01.3.32.32.03.2	ANALISTA DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO 1	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 4	10
180	7.01.01.3.32.32.04.0	TÉCNICO EN ARCHIVO	TÉCNICO	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	6
		SERVICIO AL USUARIO			
181	7.01.01.3.33.33.01.0	ANALISTA DE SERVCIO AL USUARIO 3	EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PÚBLICO 4	10
182	7.01.01.3.33.33.02.0	TÉCNICO EN SERVICIO AL USUARIO	TÉCNICO	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	6
		GESTIÓN SECRETARIAL			
183	7.01.01.3.35.35.01.1	SECRETARIA EJECUTIVA 2	ADMINISTRATIVO	SERVIDOR PÚBLICO 2	8
184	7.01.01.3.35.35.02.2	SECRETARIA EJECUTIVA 1	ADMINISTRATIVO	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	6
184	7.01.01.3.35.35.03.2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 2	2

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Para los efectos de aplicación del presenta Manual de Clasificación de Puestos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, utilícese y téngase como tal el concepto de las siguientes acepciones y Diccionario de Destrezas y Habilidades Laborales.

a.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **ACTIVIDADES ESENCIALES.-** Es el conjunto de acciones específicas que ejecuta una unidad, equipo, o servidor; necesarias para asegurar el alcance de los objetivos y metas previstas en los planes operativos de gestión de los procesos.
2. **ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE PUESTOS.-** Es el proceso que identifica, recolecta, analiza y registra la información relativa al contenido, situación e incidencia real de un puesto en las instituciones del Estado, a través de la determinación del rol del puesto, atribuciones, responsabilidades, actividades e interrelación en función de la misión y objetivos institucionales.
3. **ÁREA.-** Es el ámbito de responsabilidad administrativa y técnica que tendrá a cargo las entidades, organismos y dependencias del sector público.
4. **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-** Campos en los cuales se ejerce un rol, con facultad y capacidad de asumir los retos y tomar decisiones en la organización con convicción, criterio, conocimientos del contexto y el entorno para obtener resultados que la entidad y el cliente requiera.
5. **ATRIBUTOS.-** Características y cualidades de los productos o servicios que son aceptados por los clientes internos (servidores) y externos (ciudadanos e instituciones).
6. **CLASE.**- Es el grupo de puestos institucionales que ejecutan similares actividades y diferentes niveles de responsabilidad.
7. **CLASIFICACIÓN DE PUESTOS.-** Es el proceso mediante el cual se ubican los puestos dentro de los grupos ocupacionales de acuerdo a su valoración, las series de puestos deberán estar comprendidas en los grados de las escalas de remuneraciones mensuales unificadas.
8. **CLIENTE EXTERNO CIUDADANÍA.-** Se entiende por ciudadano, cualquier persona natural que tenga que relacionarse con la Administración Pública y se encuentre en el territorio nacional o posea el derecho a hacerla aunque esté fuera del mismo.

9. **CLIENTE EXTERNO EMPRESA / ORGANIZACIÓN.-** Persona jurídica que tenga que relacionarse con la Administración Pública y se encuentre en el territorio nacional o posea el derecho a hacerla aunque esté fuera del mismo.
10. **CLIENTE EXTERNO GOBIERNO.-** Persona o institución del Estado (funcionario público, empresa pública, banco público, institución pública, etc.) ajena a la propia institución, que recibe un producto/servicio resultado de un proceso.
11. **CLIENTE INTERNO.-** Persona o área administrativa que recibe un producto/servicio de un proceso que pertenece a la misma institución, tales como: servidores públicos, direcciones, subsecretarías, etc.
12. **COMPETENCIAS GENÉRICAS.-** Son competencias organizacionales definidas en función de sus objetivos estratégicos, misión, visión, principios y valores corporativos, aquellas que se exigen a toda la organización, unidades y procesos, cuyos comportamientos observables serán diferentes en cada caso.
13. **COMPETENCIAS TÉCNICAS.-** Son aquellas que se aplican a cada proceso y ocupación para conseguir sus objetivos en función de la misión y metas dentro de la estrategia organizacional y sus planes operativos. Se derivarán de las competencias genéricas.
14. **COMPETENCIAS.-** Son todos aquellos comportamientos observables producto de las características subyacentes en las personas (conocimientos, actitudes, aptitudes, destrezas y capacidades) que están relacionadas con un alto rendimiento en la organización.
15. **COMPLEJIDAD DEL PUESTO.-** Es el proceso que determina el grado de dificultad y contribución del puesto en la consecución de los productos y servicios que realizan las unidades o procesos organizacionales.
16. **COMPORTAMIENTO OBSERVABLE.-** Constituyen aquellos elementos o características comportamentales que exhiben los servidores en la ejecución de las atribuciones y responsabilidades del puesto, en función de la misión y objetivos de los procesos organizacionales. Se constituye en indicador de desempeño.
17. **CONDICIONES DE TRABAJO.-** Es el proceso de análisis de las condiciones ambientales y físicas que implique riesgos ocupacionales al que está sujeto el puesto, considerando entre estos los ruidos de equipos, niveles de estrés y exposición a enfermedades.
18. **CONOCIMIENTOS.-** Son las teorías, principios, conceptos e información relevante que sustenta y se aplica en el desempeño laboral competente.
19. **DESCRIPCIÓN DEL PUESTO.-** Es el proceso que identifica, recolecta, examina y registra la información relativa al contenido, situación e incidencia real de un puesto en la organización, a través de la determinación del rol, actividades esenciales; e, interfaz, en función de la misión y procesos organizacionales.
20. **DESTREZA.-** Es la precisión necesaria para ejecutar las tareas propias de una ocupación, de acuerdo con el grado de exactitud requerida. Se adquiere con la experiencia a través de entrenamiento intenso.
21. **DIAGRAMA DE FLUJO.-** Es la representación gráfica de la secuencia de actividades del proceso, de modo que los ejecutores puedan leer y comprender el mismo.
22. **DIAGRAMA DE MACRO PROCESOS.-** Esquema que permite identificar la jerarquización de cada macro proceso con sus procesos y subprocesos.
23. **DIGNATARIA/O.-** Es la persona elegida por votación popular, por un período fijo para ejercer las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley.
24. **DIRECTORIO DE COMPETENCIAS.-** Constituye la herramienta guía que permite la identificación y formulación de competencias y comportamientos observables, en el desarrollo de los procesos que se ejecuten en los diferentes niveles funcionales. El Directorio de Competencias Organizacionales, está formado por el conjunto de competencias genéricas y competencias técnicas.
25. **DISPARADOR (entradas).-** Son los insumos que ingresan al proceso para ser transformados en salidas mediante actividades que agregan valor. Es lo que inicia o activa el proceso.
26. **ESTRUCTURA DE PUESTOS.-** Es la conformación lógica y sistemática que a través de la valoración de puestos, permite establecer grupos de puestos de puntuación semejante, que constituyen los grupos ocupacionales cuya finalidad es garantizar un tratamiento de equidad en la aplicación de la política remunerativa.

27. **ESTRUCTURA OCUPACIONAL GENÉRICA.-** Es el ordenamiento lógico y sistemático de los puestos genéricos, establecidos en sectores, servicios, áreas y grupos ocupacionales, que integran la administración pública.
28. **ESTRUCTURA OCUPACIONAL INSTITUCIONAL.-** Es el ordenamiento lógico y sistemático de los puestos de una organización, en función de las descripciones y análisis de los puestos, niveles funcionales y procesos organizacionales, estructurados por sectores, servicios, áreas y grupos ocupacionales, alineando a la Estructura Ocupacional Genérica.
29. **EXPERIENCIA LABORAL.-** Es el factor que aprecia el nivel de experticia necesaria para el desarrollo eficiente del rol, atribuciones y responsabilidades asignados al puesto, en función del portafolio de productos y servicios definidos en las unidades o procesos organizacionales.
30. **FUNCIONARIA/O.-** Es la servidora o servidor que ejerce un puesto, excluido de la carrera del servicio público, de libre nombramiento y remoción por parte de la autoridad nominadora o de período fijo, y su puesto se encuentra dentro de los grupos ocupacionales de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior.
31. **GRUPO OCUPACIONAL.-** Determina procesos de gestión organizacional, niveles funcionales y ocupacionales, estructurado por series, clases y puestos
32. **HABILIDAD.-** Facilidad demostrada por el servidor público para realizar una tarea con base en los conocimientos adquiridos.
33. **INDICADORES.-** Instrumento de medida utilizados para monitorear los aspectos más importantes de un proceso.
34. **INSTITUCIÓN.-** Institución pública es un organismo que depende del gobierno central o del estado el cual presta sus servicios al público en general.
35. **INSTRUCCIÓN FORMAL.-** Conjunto de conocimientos requeridos para el desempeño del puesto, adquiridos a través de estudios formales, competencia necesaria para que el servidor se desempeñe eficientemente en el puesto.
36. **INTERFAZ.-** Conjunto de relaciones y comunicaciones que se establecen con otros procesos, funcionarios, servidores para la obtención de resultados de la organización.
37. **LÍNEA BASE.-** Conjunto de datos tomados de una situación inicial del proceso.
38. **MACRO PROCESOS ADJETIVOS.-** Son aquellos que apoyan a los procesos gobernantes y sustantivos, se encargan de proporcionar personal competente, reducir los riesgos del trabajo, preservar la calidad de los materiales, equipos y herramientas. Así mismo, incluyen aquellos que proveen servicios legales, contables, financieros y de comunicación.
39. **MACRO PROCESOS GOBERNANTES.-** Son aquellos que proporcionan directrices, políticas, y planes estratégicos para el funcionamiento de la institución y son realizados por el Directorio y/o la máxima autoridad.
40. **MACRO PROCESOS SUSTANTIVOS.-** Son los procesos esenciales de la institución, destinados a llevar a cabo las actividades que permitan ejecutar efectivamente la misión, objetivos estratégicos y políticas de la institución.
41. **MANUAL DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS.-** Constituido por el conjunto de descripciones y análisis de puestos que conforman la estructura ocupacional organizacional.
42. **MAPA DE PROCESOS.-** Diagrama que permite identificar los macro procesos de una institución por su tipo y describe sus interrelaciones principales. Los tipos de macro procesos que se describen en el mapa de procesos son: procesos gobernantes, procesos sustantivos y procesos adjetivos.
43. **META.-** Desempeño deseado para el indicador asociado al proceso.
44. **MISION DEL PUESTO.-** Es la razón de ser del puesto en el nivel funcional que le corresponda, permite definir el ámbito de acción y niveles de responsabilidad.
45. **NIVEL DE APOYO.-** Constituyen los puestos que ejecutan los procesos correspondientes a la gestión de los recursos organizacionales y que forman parte de los procesos habilitantes.
46. **NIVEL DIRECTIVO.-** Constituyen los puestos cuyo rol es de dirección, liderazgo, coordinación y control, en la permanencia, rentabilidad y crecimiento integral de la organización, y forma parte de los procesos gobernantes.
47. **NIVEL FUNCIONAL.-** Es el margen jerárquico de la organización dentro del cual se ubican un conjunto de procesos análogos.

48. **NIVEL PRODUCTIVO.-** Constituyen los puestos cuyo rol es de ejecución de acciones, en la generación y entrega de productos y servicios al cliente externo, mediante el uso eficiente de los recursos organizacionales, y que forman parte de los procesos agregadores de valor.
49. **OBRERA/O.-** Todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, bajo el régimen del Código de Trabajo.
50. **OCUPACIÓN.-** Conjunto de roles y actividades que un servidor debe desarrollar, para agregar valor a la gestión de la organización.
51. **PERFIL DE COMPETENCIAS.-** Son competencias que se identifican y definen para cada puesto, cuya exigencia debe cumplir su ocupante, para ejercer sus actividades con eficiencia y eficacia.
52. **PERFIL DE EXIGENCIAS.-** Es el Proceso que determinará el grado instrucción formal, experiencia, capacitación y el nivel de las competencias requeridas, para el desempeño del puesto según el proceso interno.
53. **PROCESO AGREGADO DE VALOR.-** Conjunto de actividades que aseguran la entrega de bienes o servicios conforme los requerimientos del cliente cuidando, relacionados con la misión organizacional.
54. **PROCESO GOBERNANTE.-** Conjunto de actividades relacionadas con el direccionamiento estratégico que orienta la gestión de la organización mediante el establecimiento de políticas, directrices y normas.
55. **PROCESO HABILITANTE.-** Es el conjunto de actividades requeridas para la gestión de los recursos humanos, financieros tecnológicos, y bienes necesarios para la entrega de productos demandados por el cliente ciudadano de acuerdo con la misión organizacional.
56. **PROCESO.-** Secuencia de actividades institucionales orientadas a generar un valor añadido a un disparador, para conseguir un resultado útil para el cliente interno, cliente externo ciudadanía, cliente externo empresa/organización y/o cliente externo gobierno.
57. **PROCESOS CRÍTICOS.-** Procesos de gran importancia para la institución. La criticidad del proceso se determina con base al impacto de los mismos (objetivos estratégicos), su repercusión en el cliente y su desempeño.
58. **PROVEEDOR.-** Es la institución o persona que dispara el proceso. El proveedor puede ser interno o externo a la institución. En ocasiones el proveedor puede ser el cliente interno, cliente externo ciudadanía, cliente externo empresa/organización y/o cliente externo gobierno.
59. **PUESTO.-** Es el nivel funcional que requiere el empleo de una persona durante la jornada legal de trabajo o parte de ella.
60. **REQUERIMIENTOS DEL PUESTO.-** Se refiere a los niveles de instrucción formal, especialización, experiencia y competencias, establecidos en la descripción y análisis del puesto, que deberá satisfacer la persona para ocupar el mismo en la organización.
61. **RESPONSABILIDAD.-** Es el proceso que examina las actividades, atribuciones y responsabilidades que realiza el puesto de trabajo en relación con el logro de los productos y servicios de la unidad o proceso organizacional.
62. **RETROALIMENTACIÓN.-** Proceso que permite identificar factores claves de éxito y áreas de mejoría, en función de los resultados determinados en la Calificación de Servicios y Evaluación del Desempeño, a fin de establecer planes de mejoramiento.
63. **ROL DEL PUESTO.-** Es el papel que cumple el puesto en la unidad o proceso organizacional, definida a través de su misión, permitirá delimitar niveles de responsabilidad de los puesto y los niveles de relaciones internas y externas, para lograr resultados orientados a la satisfacción del cliente.
64. **SERIE.-** Es la que agrupa clases de puestos, con diferentes roles, dentro de la estructura ocupacional organizacional
65. **SERVICIO.-** Es el conjunto de áreas de acción que se asignan a cada institución que conforman los grandes sectores de la administración pública.
66. **SERVIDOR/A.-** Todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un puesto o cargo, función o dignidad dentro del sector público sea o no de libre nombramiento y remoción.
67. **SUBSISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS.-** Es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos estandarizados para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos.

68. **UNIDAD/ PROCESO.-** Se denominan unidades o procesos a las direcciones o departamentos que conforman la estructura organizacional de la institución. Cada institución asignará el número a las unidades de acuerdo a su estructura organizacional.
69. **VALORACIÓN DE PUESTOS.-** Es el proceso mediante el cual, se asigna una puntuación establecida en las correspondientes tablas de valoración que determinan y cuantifican los factores de competencias, complejidad del puesto y responsabilidad del puesto, con la finalidad de determinar su clasificación y ubicación dentro de la estructura organizacional y posicional de cada institución y en las escalas de remuneraciones mensuales unificadas.

b.- DICCIONARIO DE DESTREZAS Y HABILIDADES LABORALES

Las destrezas o habilidades son comportamientos laborales automatizados por la práctica y la experiencia en la ejecución de las actividades especificas del puesto de trabajo.

DESTREZA / HABILIDAD	DEFINICIÓN	NIVEL	EJEMPLOS/REFERENTES
Destrezas / Habilidades básicas o de contenido: Destrezas desarrolladas por los sistemas técnicos			
1. Comprensión Lectura	Comprender oraciones y párrafos escritos en documentos de trabajo.	Alto Medio Bajo	Leer un artículo sobre procedimientos técnicos administrativos en un texto especializado. Leer un memorándum de una unidad donde se describen las nuevas políticas, técnicas y metodologías. Leer paso a paso las instrucciones para llenar un formulario.
2. Escucha activa	Escuchar lo que otra persona está hablando y realizar preguntas adecuadas.	Alto Medio Bajo	Actuar como mediador en un complejo litigio legal, técnico, económico o administrativo. Responder preguntas sobre referencias técnicas, administrativas. Tomar nota de los requerimientos de los clientes - usuarios.
3. Escritura	Comunicarse en forma efectiva por escrito con otras personas.	Alto Medio Bajo	Escribir informes de procesos legales, técnicos, administrativos para que conozca el personal de la organización. Escribir un memorándum para el personal indicando nuevas directivas. Anotar un mensaje telefónico.
4. Hablado	Hablar con los demás de manera clara y comprensible.	Alto Medio Bajo	Exponer un proyecto ante las autoridades y profesionales de otras instituciones. Entrevistar a candidatos o clientes usuarios con el objeto de obtener referencias personales y de trabajo. Saludar a un grupo de clientes usuarios y guiarlos hacia las unidades organizacionales a fin de satisfacer sus requerimientos.
5. Destreza matemática	Utilizar las matemáticas para solucionar problemas.	Alto Medio Bajo	Desarrollar un modelo matemático para simular y resolver un problema de técnico administrativo. Calcular los costos de una compra de materiales, equipos, y otros.. Contar el cambio para entregar a un cliente.
6. Destrezas científicas	Utilizar métodos científicos para solucionar problemas.	Alto Medio Bajo	Analizar sistemas organizacionales y gerenciales para determinar la viabilidad del diseño de un producto, servicio o política de Estado. Basarse en especificaciones escritas para probar productos o servicios y verificar que cumplan con estándares de calidad. Conducir pruebas estandarizadas para determinar la calidad del producto o servicio.
Destrezas / Habilidades de proceso: Destrezas que actúan en la ejecución y control de procesos en general			
7. Aprendizaje activo	Trabajar con material o información nueva y comprender sus implicaciones o consecuencias.	Alto Medio Bajo	Identificar las implicaciones de una nueva política o ley en el diseño de productos o servicios. Determinar el impacto que el cambio de directrices o procedimientos tiene sobre los requerimientos de los clientes usuarios. Analizar las consecuencias indirectas del cambio de directrices y procedimientos en su puesto de trabajo.
8. Estrategias de aprendizaje	Utilizar varios enfoques o alternativas en el aprendizaje o enseñanza de nuevos temas.	Alto Medio Bajo	Aplicar principios y teorías de administración de recursos humanos, materiales, financieros para desarrollar nuevos métodos de enseñanza. Identificar una propuesta alternativa que ayude al personal de la organización que experimentan dificultades de aprendizaje. Aprender de un colaborador un método diferente de hacer las cosas.
9. Monitoreo y control	Evaluar cuán bien está algo o alguien	Alto	Revisar la eficiencia, eficacia y productividad institucional y desarrollar un plan para mejorarla.

	aprendiendo o haciendo algo.	Medio Bajo	Monitorear el progreso de una reunión y revisar la agenda para asegurarse que se discutan los temas más importantes. Leer y corregir una carta.
Destrezas / Habilidades para la solución de problemas complejos: Destrezas implicadas en la solución de problemas variados			
10. Pensamiento crítico	Utilizar la lógica y el análisis para identificar la fortaleza o debilidad de enfoques o proposiciones.	Alto Medio Bajo	Escribir un reporte jurídico, técnico o administrativo cuestionando una ley nacional. Evaluar las quejas de los clientes usuarios y determinar las acciones apropiadas. Determinar si la excusa de un subalterno por llegar tarde es aceptable.
11. Identificación de problemas	Identificar la naturaleza de un problema.	Alto Medio Bajo	Analizar los productos o servicios que entrega la entidad para desarrollar un plan de reestructuración. Identificar y solucionar las quejas de los clientes usuarios. Comparar las facturas de artículos entrantes para asegurar que cumplan los requerimientos especificados.
12. Recopilación de información	Conocer cómo localizar e identificar información esencial.	Alto Medio Bajo	Analizar los planes operativos de la institución para determinar el cumplimiento y diseñar las estrategias para lograr lo planeado. Aplicar una encuesta de opinión entre los servidores. Buscar procedimientos en un manual.
13. Organización de la información	Encontrar formas de estructurar o clasificar distintos niveles de información.	Alto Medio Bajo	Desarrollar el modelo para un nuevo sistema de base de datos. Clasificar libros en una biblioteca según su tema. Clasificar los documentos necesarios para completar un trabajo.
14. Síntesis / Reorganización	Reorganizar la información para lograr una mejor aproximación a problemas y actividades.	Alto Medio Bajo	Determinar el mejor orden en que se deben presentar las evidencias en un juicio administrativo o estudio técnico. Rediseñar el plan operativo de la unidad organizacional de acuerdo a los nuevos requerimientos de la institución. Reordenar un archivo con el fin de mejorar la búsqueda del material requerido.
15. Generación de Ideas	Generar varias formas o alternativas para solucionar problemas.	Alto Medio Bajo	Desarrollar planes, programas o proyectos alternativos para solucionar problemas de niveles gerenciales. Desarrollar estrategias de recursos humanos, materiales o económicos. Encontrar procedimientos alternativos para eficientar la entrega de servicios o productos a los clientes usuarios.
16. Evaluación de ideas	Evaluar el probable éxito de una idea con relación a las demandas de la situación.	Alto Medio Bajo	Analizar los probables resultados de políticas de salud pública para combatir una epidemia. Evaluar y seleccionar las sugerencias de los servidores con el fin de proceder a su posible implementación. Determinar el procedimiento a aplicar para transcribir un informe de forma más rápida.
17. Planificación	Desarrollar estrategias para llevar a cabo una idea.	Alto Medio Bajo	Gestionar acciones que permitan conducir la institución, hacia el desarrollo y captación de nuevas tendencias del entorno, con el objeto de generar nuevos productos o servicios con calidad, en beneficio del cliente- ciudadano. Programar las actividades de una unidad organizacional tomando en cuenta la disponibilidad del recurso humano, material y tecnológico. Programar y coordinar una reunión de un día de duración.
18. Evaluación de soluciones	Observar y evaluar los éxitos logrados en la solución de problemas e identificar las lecciones aprendidas o redirigir esfuerzos.	Alto Medio Bajo	Revisar, evaluar y modificar la implementación de un nuevo plan estratégico. Evaluar la satisfacción del cliente después de la implementación de un nuevo procedimiento de entrega del producto o servicio. Identificar y corregir un error cometido en la preparación de un informe.
19. Pensamiento conceptual	Aplicar o crear nuevos conceptos para la solución de problemas complejos.	Alto Medio Bajo	Elaborar nuevas políticas y estrategias de implementación para solucionar conflictos de ámbito nacional, provincial o institucional. Utilizar los conceptos técnicos – legales para solucionar un problema. Aplicar conceptos elementales en la solución de problemas.

20. Pensamiento analítico	Analizar o descomponer información y detectar tendencias, patrones, relaciones, causas, efectos, etc.	Alto Medio Bajo	Detectar inconsistencias en un balance general y de resultados de la institución. Aislar los patrones principales que se repiten en un conjunto de datos e indicadores financieros, de productividad, eficacia y eficiencia. Identificar las variables básicas en un conjunto de datos.
Destrezas / Habilidades sociales: Habilidades para interactuar con las personas			
21. Percepción social (empatía)	Darse cuenta de las reacciones de los demás y comprender por qué reaccionan de esa manera.	Alto Medio Bajo	Aconsejar a las autoridades de la institución ante una crisis laboral. Darse cuenta de cómo el ascenso de un compañero de trabajo puede afectar al grupo. Percibir que los clientes usuarios están molestos porque se los hace esperar demasiado.
22. Trabajo en equipo	Cooperar y trabajar de manera coordinada con los demás.	Alto Medio Bajo	Trabajar como director de un proyecto donde es necesario relacionarse con muchos usuarios. Trabajar en forma conjunta con otras personas para realizar un proyecto institucional. Organizar los documentos para una reunión de trabajo.
23. Persuasión	Persuadir a otras personas para que vean las cosas de manera diferente.	Alto Medio Bajo	Cambiar la opinión de un jurado en un caso legal complicado. Convencer a las autoridades de la entidad para adquirir nuevos equipos informáticos. Solicitar la colaboración de los servidores para realizar un evento de integración.
24. Negociación	Reunir a varias personas para reconciliar diferencias o lograr acuerdos.	Alto Medio Bajo	Trabajar como embajador en las negociaciones de un conflicto nacional, provincial o institucional. Lograr acuerdos entre los servidores de una entidad respecto a la aplicación de nuevas políticas de Estado. Presentar a las autoridades de la institución una justificación por alterar un plazo de trabajo.
25. Instrucción	Enseñar a otros cómo realizar alguna actividad.	Alto Medio Bajo	Demostrar procedimientos técnicos legales a los servidores de la institución. Instruir a un compañero sobre la forma de operar un programa de computación. Instruir a un nuevo empleado sobre el uso de un reloj registrador de asistencia.
26. Orientación de servicio	Buscar activamente la manera de ayudar a los demás.	Alto Medio Bajo	Dirigir las acciones de una institución que se encuentra en un periodo de crisis. Reservar citas para los clientes usuarios con las autoridades a fin de satisfacer sus requerimientos. Preguntar a un cliente si desea servirse una taza de café.
27. Construcción de relaciones	Establecer, mantener y ampliar relaciones amistosas y duraderas con personas o grupos clave, cruciales para el logro de metas.	Alto Medio Bajo	Establecer contactos de alto nivel con personas de otras instituciones. Mantener una red de contactos externos a la organización. Establecer contactos con personas de otras unidades o procesos organizacionales.
28. Asertividad / firmeza	Llevar a cabo acciones duras pero necesarias. Oponerse con firmeza cuando se amenaza el logro de metas. Defender con firmeza las convicciones.	Alto Medio Bajo	Decir a un grupo social de poder que no es posible atender sus demandas. Sancionar a un grupo de servidores que hicieron fracasar un proyecto. Pedirle a un servidor que deje de llegar tarde al trabajo.
29. Orientación / asesoramiento	Ofrecer guías / sugerencias a los demás para que tomen decisiones.	Alto Medio Bajo	Asesorar a las autoridades de la institución en materia de políticas. Ofrecer guías a una autoridad para que mejore su desempeño. Aconsejar a un servidor sobre su desarrollo profesional.
Destrezas / Habilidades técnicas: Destrezas relativas al uso, mantenimiento o manejo de cosas, objetos y equipos			
30. Análisis de operaciones	Analizar demandas y requerimientos de producto o servicio para crear un diseño.	Alto Medio Bajo	Identificar el sistema de control requerido por una nueva unidad organizacional. Sugerir cambios en un programa de computación para que su uso resulte más fácil al usuario. Seleccionar un equipo para la oficina.
31. Diseño de tecnología	Generar o adaptar equipos y tecnología para atender las necesidades	Alto Medio	Crear nueva tecnología para el desarrollo de nuevas técnicas, productos o servicios. Rediseñar una base de datos para mejorar el acceso a la

	del cliente usuario.	Bajo	información. Ajustar equipos informáticos para uso del usuario.
32. Selección de Equipo	Determinar el tipo de equipos y herramientas necesarias para realizar un trabajo.	Alto Medio Bajo	Identificar el equipo necesario para cumplir con los planes y programas de la institución. Escoger un nuevo programa de computación para la realización de un trabajo. Seleccionar las herramientas necesarias para una reunión de trabajo.
33. Instalación	Instalar equipos, maquinaria, cableado o programas que cumplan con las especificaciones requeridas.	Alto Medio Bajo	Instalar equipos específicos para un proceso de capacitación. Instalar interruptores en un sistema telefónico. Instalar un filtro de aceite en un vehículo.
34. Programación	Elaborar programas de computación para varios propósitos.	Alto Medio Bajo	Elaborar sistemas expertos para analizar datos estadísticos que permitan tomar decisiones oportunas a nivel de país. Escribir un programa de análisis estadístico para analizar datos demográficos. Escribir un programa para ordenar datos en una base datos.
35. Comprobación	Conducir pruebas y ensayos para determinar si los equipos, programas de computación o procedimientos técnico - administrativos están funcionando correctamente.	Alto Medio Bajo	Diseñar procedimientos para probar el modelo de un nuevo sistema de computación. Encender una máquina por primera vez para verificar su funcionamiento. Aplicar un test de estación, para estimar si un vehículo cumple con los requerimientos de salida.
36. Control de operaciones	Observar medidores, dispositivos, paneles u otros indicadores para comprobar si una máquina o equipo funciona correctamente.	Alto Medio Bajo	Chequear controles de retroalimentación en una fábrica de procesamiento petroquímico para mantener el flujo de producción. Inspeccionar el funcionamiento de la maquinaria en una línea automática de producción. Verificar el cumplimiento de tiempos o ciclos en una rutina de computación.
37. Operación y Control	Controlar la operación de equipos o sistemas.	Alto Medio Bajo	Controlar el descenso de un avión y aterrizar en un aeropuerto grande durante horas de congestión de tráfico. Ajustar la velocidad del equipo de una línea de ensamblaje a base del tipo de producto a ser ensamblado. Ajustar los controles de una máquina copiadora para lograr fotocopias de menor tamaño.
38. Inspección de productos	Inspeccionar y evaluar la calidad de los productos.	Alto Medio Bajo	Establecer y vigilar procedimientos de control de calidad para un proceso gerencial. Medir los requerimientos de nuevas piezas para estimar su tolerancia con las especificaciones. Chequear el borrador de un memorándum para detectar errores mecanográficos.
39. Mantenimiento de equipos	Ejecutar rutinas de mantenimiento y determinar cuándo y qué tipo de mantenimiento es requerido.	Alto Medio Bajo	Realizar chequeos de mantenimiento en un avión experimental. Despejar las partes móviles en maquinaria de producción. Realizar la limpieza de equipos computarizados y fotocopiadores.
40. Detección de averías en equipos de asistencia administrativa	Determinar qué causa un error de operación y decidir qué hacer al respecto.	Alto Medio Bajo	Depurar el código de control de un nuevo sistema operativo. Identificar el circuito causante de una falla eléctrica. Buscar la fuente de una fuga inspeccionando debajo de una máquina.
41. Reparación	Reparar máquinas o sistemas utilizando las herramientas necesarias.	Alto Medio Bajo	Reparar el daño estructural de un edificio causado por un terremoto. Reemplazar una válvula hidráulica defectuosa. Ajustar un tornillo para que una puerta se cierre apropiadamente.
Destrezas / Habilidades sistémicas: Habilidades en la gestión y manejo de sistemas y componentes organizacionales			
42. Formular una visión	Desarrollar una imagen sobre cómo debería trabajar un sistema organizacional en condiciones ideales.	Alto Medio Bajo	Proponer una nueva visión para una institución que le permita responder a cambios en el mercado y la tecnología. Preparar una presentación detallada del rol de la unidad con relación a la estructura organizacional. Prever el rol que tendrán los colaboradores en un proyecto.
43. Percepción de sistemas y entornos	Determinar cuándo han ocurrido cambios importantes en un sistema organizacional o cuándo	Alto Medio	Identificar la manera en cómo un cambio de leyes administrativas afectará a ciertos sectores del Estado. Observar condiciones que pueden impedir el flujo de trabajo en una unidad organizacional y notificar al personal para que

	ocurrirán.	Bajo	efectúe las acciones correctivas necesarias. Identificar cómo una discusión entre los miembros de un equipo de trabajo podría alterar el trabajo del día.
44. Identificar consecuencias ulteriores	Determinar las consecuencias a largo plazo en la organización por un cambio en las operaciones o actividades.	Alto Medio Bajo	Determinar los cambios que pueden ocurrir en las instituciones si se aprueba un nuevo conjunto de leyes. Determinar cómo la aplicación de nuevas políticas de administración puede afectar o beneficiar a las instituciones. Determinar cómo la ausencia de un miembro del equipo afectaría el cumplimiento del trabajo.
45. Identificación de causas fundamentales	Identificar las cosas o eventos que deben ser cambiados para lograr un cambio a nivel organizacional.	Alto Medio Bajo	Identificar los cambios requeridos en la política de la institución para promover actividades de investigación y desarrollo. Identificar la razón principal por la cual los clientes usuarios están insatisfechos con los productos o servicios que se les entrega. Determinar procedimiento en el más corto para atender los requerimientos de los clientes usuarios.
46. Juicio y toma de decisiones	Valorar los probables costos y beneficios de una acción potencial.	Alto Medio Bajo	Decidir si una institución debe continuar o redefinir los objetivos, políticas y estrategias ejecutadas. Evaluar una decisión que implique alto riesgo. Decidir programar un receso sin que afecte la entrega de productos o servicios.
47. Evaluación de sistemas organizacionales	Observar diferentes indicadores del rendimiento de un sistema organizacional, teniendo en cuenta su exactitud.	Alto Medio Bajo	Evaluar a largo plazo los problemas de efectividad y productividad de una institución. Determinar por qué una autoridad continúa aplicando modelos técnicos desactualizados. Determinar por qué un servidor fue demasiado optimista acerca de la duración de un trabajo.
48. Organización de sistemas	Diseñar tareas, estructuras y flujos de trabajo.	Alto Medio Bajo	Diseñar la estructura y los procesos de una institución. Diseñar las actividades de las unidades o procesos organizacionales. Establecer las atribuciones y responsabilidades de un puesto de trabajo.
Destrezas / Habilidades para el manejo de recursos: Habilidades para manejar y gestionar recursos en general			
49. Manejo del tiempo	Manejar el propio tiempo y el de los demás.	Alto Medio Bajo	Estimar el tiempo que requerirán un grupo de profesionales para trabajar en varios proyectos. Repartir el tiempo de los subalternos en proyectos de la siguiente semana. Mantener un calendario mensual de citas.
50. Manejo de recursos financieros	Determinar cómo debe gastarse el dinero para realizar el trabajo y contabilizar los gastos.	Alto Medio Bajo	Planificar y aprobar el presupuesto anual de una institución y buscar el financiamiento necesario. Preparar y manejar el presupuesto de un proyecto a corto plazo. Utilizar dinero de caja chica para adquirir suministros de oficina y llevar un registro de los gastos.
51. Manejo de recursos materiales	Obtener y cuidar el uso apropiado de equipos, locales, accesorios y materiales necesarios para realizar ciertas actividades.	Alto Medio Bajo	Determinar las necesidades informáticas de una institución y monitorear el uso de los equipos. Evaluar un contrato anual para la provisión de uniformes a los servidores. Arrendar un local para reuniones de trabajo.
52. Manejo de recursos humanos	Motivar, desarrollar y dirigir personal mientras trabajan, e identificar los mejores para la realización de un trabajo.	Alto Medio Bajo	Planificación, implementación y manejo del reclutamiento; entrenamiento y programas de incentivos para una institución. Dirigir las actividades de una equipo de trabajo que realiza un proyecto específico. Estimular a un colaborador que tiene dificultades en la terminación de un trabajo.

Artículo 2.- Notifíquese con el contenido de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Laborales, a fin de que emita su dictamen de aprobación.

RESOLUCIÓN 603.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.918.VRA.ESPOCH, del 19 de Diciembre de 2012, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira., Vicerrectora Académica de la ESPOCH, mediante el cual adjunta el proyecto de fortalecimiento de la Modalidad de Extensión del Centro de Idiomas de la ESPOCH, para la certificación de suficiencia, proficiencia y preparación para el TOEFL en Ingles, el mismo que fue analizado en varias reuniones de trabajo con la Doctora Paola Castañeda, Procuradora de la Institución; por lo que solicita a los señores Miembros de Consejo Politécnico su aprobación;
Que, se conoció el Oficio No. 919.VRA.ESPOCH, suscrito por la Ingeniera Rosa Pinos, Vicerrectora Académica, en la que solicita lo siguiente: "*1. Que la enseñanza de las asignaturas de idiomas en todos sus niveles y programas deberán ser aprobados con el carácter de obligatorio únicamente en el Centro de Idiomas. 2. Para los estudiantes que recién ingresen a la institución deberán aprobar seis niveles de inglés y al concluir los mismos se les otorgará el certificado de aprobación y suficiencia del idioma el mismo que le permitirá matricular su trabajo de graduación*"; y,
En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, con la abstención del Ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica,

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Proyecto de: **FORTALECIMIENTO DE LA MODALIDAD DE EXTENSIÓN DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA ESPOCH PARA LA CERTIFICACIÓN DE SUFICIENCIA, PROFICIENCIA Y PREPARACIÓN PARA EL TOEFL EN INGLES,** el mismo que será implementado a partir del próximo período académico, cuyo objetivo general es: "Fortalecer la Modalidad Extensión del Centro de idiomas, a través de un programa continuo e intensivo de aprendizaje del idioma Inglés, para otorgar la certificación de Suficiencia, Proficiencia Internacional y preparación para el TOEFL en Inglés".
Artículo 2.- La enseñanza del idioma Inglés en todas las carreras, será validada con el otorgamiento de la certificación de suficiencia emitida únicamente por el Centro de Idiomas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
Artículo 3.- Establecer como requisito previo para matricularse en el Octavo Nivel o su equivalente de las carreras de la Institución, la presentación del certificado de suficiencia en el idioma Inglés emitido por el Centro de Idiomas.
Artículo 4.- Lo dispuesto en el artículo anterior será exigido a partir del período académico Septiembre 2014- Febrero 2015.
Artículo 5.- Para efectos de la matriculación de las y los estudiantes en el Centro de Idiomas, se garantizará el derecho a la gratuidad de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa aplicable para el efecto.

RESOLUCIÓN 604.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.918.VRA.ESPOCH, del 19 de Diciembre de 2012, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira., Vicerrectora Académica de la ESPOCH, mediante el cual adjunta el proyecto de fortalecimiento de la Modalidad de Extensión del Centro de Idiomas de la ESPOCH, para la certificación de suficiencia, proficiencia y preparación para el TOEFL en Ingles, el mismo que fue analizado en varias reuniones de trabajo con la Doctora Paola Castañeda, Procuradora de la Institución; por lo que solicita a los señores Miembros de Consejo Politécnico su aprobación; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del CONVENIO ENTRE LA EMPRESA BESTSELLER ECUADOR S.A., y la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: la cooperación interinstitucional para optimizar la enseñanza del idioma inglés con la finalidad de que al finalizar su programa, los estudiantes sean capaces de manejar el idioma inglés a un Nivel B1, según los estándares europeos y les permita optar por los exámenes de certificación internacional y Preliminary English Tesyt (PET) que son reconocidos y otorgados por la Universidad de Cabridge, Reino Unido.
Artículo 2.- Autorizar al señor Rector la suscripción del presente convenio.

Artículo 3.- Designar al Licenciado Enrique Guambo, Director del Centro de Idiomas, Coordinador del presente compromiso institucional.
Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del presente Convenio.

RESOLUCIÓN 605.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 del Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, menciona: "*La Comisión de Carrera en coordinación con las áreas académicas de cada Escuela, serán la encargada de elaborar y actualizar los diseños y/o rediseños curriculares de la carrera, de acuerdo al modelo educativo, a la metodología del diseño curricular Institucional y al instructivo respectivo, los mismos que serán presentados para su aprobación en los organismos correspondientes, de acuerdo al Art. 123 del estatuto Politécnico…";*
Que, se conoció el Oficio 916.VRA.ESPOCH, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos, Vicerrectora Académica, mediante el cual solicita se apruebe la actualización curricular en todas las carreras de la Institución; y,
En base a la disposición reglamentaria invocada y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Actualización del Diseño Curricular desde el período académico Marzo-Julio 2013, de acuerdo a los proyectos presentados por cada una de las Carreras.
Artículo 2.- Disponer a cada una de las Unidades Académicas la actualización de la información académica existente en el Sistema Académico Institucional, de conformidad con los proyectos de actualización curricular presentados, con el apoyo del Departamento de Sistemas y Telemática.
Artículo 3.- Disponer a cada una de las Unidades Académicas, realicen la inmediata actualización de los Syllabus, de conformidad con los proyectos de actualización curricular presentados.
Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia (UDAED), realice el monitoreo, control, evaluación y publicación de la implementación de las actualizaciones curriculares.

RESOLUCIÓN 606.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 042.CBP.2012, de la Comisión de Bienestar Politécnico de 12 de Diciembre de 2012, mediante la cual se resolvió: "*Aprobar el pedido de implementación de la Cafetería en la planta baja de la Escuela de Posgrado y Educación Continua y solicitar al Consejo Politécnico la autorización para la publicación de la Convocatoria en los diarios de mayor circulación de la provincia para el Concurso de Ofertas de la concesión, de conformidad con las bases y requisitos establecidos para el efecto*";
Que, mediante Oficio No.0884.DBP.ESPOCH.2012, del 12 de Diciembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Marcelo Donoso., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, informa que la Comisión de Bienestar Politécnico en sesión ordinaria, realizada el miércoles 12 de Diciembre de 2012, conoció el Of. No-750.D.EPEC.2012, suscrito por el Ingeniero Fernando Proaño Brito, Director de la Escuela de Postgrado y Educación Continua, mediante el cual solicita la implementación de una Cafetería en la planta baja de la EPEC; y,
En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico por lo que, se aprueba la implementación de la Cafetería en la planta baja de la Escuela de Posgrado y Educación Continua.

Artículo 2.- Autorizar la publicación de la Convocatoria en los diarios de mayor circulación de la provincia, para el Concurso de Ofertas de la concesión de la Cafetería en la planta baja de la Escuela de Posgrado y Educación Continua, de conformidad con las bases y requisitos establecidos para el efecto.

Dra. María Elena Zúñiga S.,
SECRETARIA GENERAL

Beatriz F.

ACREDITADA

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ * Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@espoch.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

ACREDITADA

REGISTRO OFICIAL
AÑO 2012

ADMINISTRACIÓN DEL DR. ROMEO RODRÍGUEZ CÁRDENAS

RECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

RESOLUCIONES:

CONSEJO ACADÉMICO

SESION ORDINARIA DEL 11 DE ENERO DEL 2012

RESOLUCIÓN 001.CA.2012

La ingeniera Rosa Pinos, Rectora (E) de la ESPOCH, sobre los cambios que viene implementando la SENESCYT, relativos al Sistema Nacional de Admisión y Nivelación estudiantil de acuerdo a lo que señala la Constitución Política del Estado y la LOES; éste Organismo considera conveniente contar con una Unidad Técnica que se encargaría del proceso de nivelación y admisión en la ESPOCH, sobre el particular por unanimidad

SESION ORDINARIA DEL 11 DE ENERO DEL 2012

RESOLUCIÓN 001.CA.2012

La ingeniera Rosa Pinos, Rectora (E) de la ESPOCH, sobre los cambios que viene implementando la SENESCYT, relativos al Sistema Nacional de Admisión y Nivelación estudiantil de acuerdo a lo que señala la Constitución Política del Estado y la LOES; éste Organismo considera conveniente contar con una Unidad Técnica que se encargaría del proceso de nivelación y admisión en la ESPOCH, sobre el particular por unanimidad,

RESUELVE:

1.- Nombrar una Comisión integrada por ingeniera Landy Ruíz (Preside), ingenieros Iván Menes y Geovanny Novillo (miembros), que se encargará de presentar una propuesta para el funcionamiento de la Unidad Técnica de Admisión y Nivelación; y su estructura orgánica –funcional, tomando como base el Reglamento aprobado por el Consejo Politécnico, **2.-** Solicitar al Consejo Politécnico se implementen los cursos de nivelación a partir del período académico septiembre/2012-febrero/2013, y **3.-** Solicitar al señor Rector se haga constar en la nueva estructura Orgánico Funcional de la ESPOCH a la Unidad Técnica de admisión y nivelación.

RESOLUCIÓN 002.CA.2012

Se conoce la solicitud presentada por la señorita LOURDES MAGDALENA BALLA CAJAMARCA, estudiante de la Escuela de Diseño Gráfico, quién solicita prórroga de dos meses para concluir su trabajo de graduación, al respecto este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Conceder una prórroga de 2 meses a partir del 20 diciembre del 20011, para que la señorita LOURDES MAGDALENA BALLA CAJAMARCA, estudiante de la Escuela de Diseño Gráfico, concluya con el trabajo de tesis y su defensa, previo a la obtención del título de Diseñadora Gráfica.

RESOLUCIÓN 003.CA.2012

Se conoció la Resolución CD-FIE-1148-2011, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 14 de noviembre del 2011, mediante la cual solicita se apruebe la Tabla de Convalidaciones para las Escuelas y Academias de la Facultad de Informática y Electrónica, la misma que regirá a partir del período

académico octubre 2011-febrero 2012, al respecto este Organismo por unanimidad,
RESUELVE:

1.- Ratificar la Resolución adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se aprueba la Tabla de Convalidaciones para las Escuelas y Academias de la Facultad de Informática y Electrónica, la misma que regirá a partir del período académico octubre 2011-febrero 2012, como sigue:

TABLA DE CONVALIDACIONES FACULTAD INFORMATICA Y ELECTRONICA

ESCUELA DE SISTEMAS	ESCUELA TELECOMUNICACIONES	ESCUELA DE CONTROL	ESCUELA DE DISEÑO
Comunicación Oral y Escrita	Comunicación Oral y Escrita	Comunicación Oral y Escrita	Comunicación Oral y Escrita
Matemática Básica	Matemática I	Matemática I	Matemática
Geometría y Trigonometría	Trigonometría y Geometría	Trigonometría y Geometría	Geometría y Trigonometría
Física Básica	Física I	Física I	
Fundamentos de Programación	Fundamentos de Programación	Fundamentos de Programación	
Metodología de la Investigación	Metodología de la Investigación	Metodología de la Investigación	Metodología de la Investigación
Matemática I	Matemática II	Matemática II	
Algebra Lineal	Algebra Lineal	Algebra Lineal	
Física I	Física II	Física II	
Programación Estructurada	Lenguajes de Programación I	Lenguajes de Programación I	
	Estados Sólidos y Ondas	Estados Sólidos y Ondas	
	Matemática III	Matemática III	
Física II	Circuitos I	Circuitos I	
Ética Profesional	Ética Profesional	Ética Profesional	Ética Profesional
Realidad Socioeconómica	Realidad Socioeconómica	Realidad Socioeconómica	Realidad Nacional e Internacional
Métodos Numéricos	Métodos Numéricos	Métodos Numéricos	
Contabilidad	Contabilidad	Contabilidad	Contabilidad
Arquitectura de computadores II	Arquitectura de Computadores	Arquitectura de Computadores	
Arquitectura de computadoras I	Sistemas Digitales I	Sistemas Digitales I	
Sistemas Operativos	Fundamentos de Sistemas Operativos	Fundamentos de Sistemas Operativos	
Probabilidad y Estadística	Probabilidad y Estadística	Probabilidad y Estadística	
Análisis Financiero	Análisis Financiero	Análisis Financiero	
	Control Automático	Control Automático	
Base de Datos I	Base de Datos	Base de Datos	
Investigación Operativa	Investigación Operativa	Investigación Operativa	
Redes de Computadores I	Redes de Computadores	Redes de Computadores	
Emprendimiento	Emprendimiento y Gestión Empresarial	Emprendimiento y Gestión Empresarial	Emprendimiento
Gestión de redes	Gestión y Administración de Redes		
Proyectos	Formulación, evaluación y Gestión de Proyectos	Formulación, evaluación y Gestión de Proyectos	Formulación, evaluación y Gestión de Proyectos
Electrónica	Laboratorio de Instrumentación	Laboratorio de Instrumentación	

Ecología y Medio Ambiente	Medio Ambiente y Contaminación Electromagnética	Medio Ambiente y Contaminación Electromagnética	
	Microcontroladores	Microcontroladores	
	Lenguajes de Programación II	Lenguajes de Programación II	
	Matemática IV	Matemática IV	
	Administración de sistemas Operativos	Administración de sistemas Operativos	
	Circuitos II	Circuitos II	
	Laboratorio de Sistemas Digitales	Laboratorio de Sistemas Digitales	
	Sistemas Digitales II	Sistemas Digitales II	
	Circuitos III	Circuitos III	
	Electrónica I	Electrónica I	
	Laboratorio de Electrónica I	Laboratorio de Electrónica I	
	Análisis de Señales	Análisis de Señales	
	Herramientas EDA	Herramientas EDA	
	Electrónica II	Electrónica II	
	Laboratorio de Electrónica II	Laboratorio de Electrónica II	
	Conmutación y Ruteo I	Conmutación y Ruteo I	
	Comunicaciones I	Comunicaciones I	
	Teoría Electromagnética I	Teoría Electromagnética I	
	Formulación de Tesis	Formulación de Tesis	Formulación de Tesis

LAS ESCUELAS CON LAS ACADÉMICAS DE LA FIE

ACADEMIA	MATERIA	ESCUELA DE SISTEMAS	ESCUELA TELECOMUNICACIONES	ESCUELA DE CONTROL	ESCUELA DE DISEÑO
LINUX	Administración básica Linux	Administración Linux			
	Servicios de red con Linux				
ADOBE	Visual Communication Photoshop CS4				Software de Diseño II
CISCO	CCNA1	Redes de Computadoras I	Redes de Computadores	Redes de Computadores	
	CCNA2 Y CCNA3	Enrutamiento Avanzado de Redes	Conmutación y Ruteo I	Conmutación y Ruteo I	
	CCNA3 Y CCNA4		Redes Wan		
	CCNA4	Redes de Computadoras II			
MICROSOFT	Administración y Configuración de Windows 7	Administración de Windows			

2.- Solicitar al Consejo Politécnico su aprobación definitiva.

RESOLUCIÓN 004.CA.2012

Se conoció la Resolución CD-FIE-1204-2011, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 8 de diciembre del 2011, mediante la cual solicita se apruebe la planificación de los cursos de entrenamiento a ejecutarse en el período enero-mayo de 2012 en la Academia LINUX; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1.- Aprobar la planificación de los cursos de entrenamiento de la Academia LINUX período enero-mayo de 2012 como sigue:

PLANIFICACIÓN ENERO 2012 - MAYO 2012
CURSO: ADMINISTRADOR DE SISTEMAS LINUX

HORAS	FECHAS	CURSO	DOCENTE
40	enero 2012 viernes 27 (18h00 - 22h00), sábado 28 (08h00 – 14h00), febrero 2012 viernes 3 (18h00 - 22h00), sábado 4 (08h00 – 14h00) viernes 10 (18h00 - 22h00), sábado 11 (08h00 – 14h00), viernes 24 (18h00 - 22h00), sábado 25 (08h00 – 14h00).	MODULO I: ADMINISTRACIÓN BÁSICA LINUX	Ing. Danilo Pástor
40	marzo 2012 viernes 2 (18h00 - 22h00), sábado 3 (08h00 – 14h00), viernes 9 (18h00 - 22h00), sábado 10 (08h00 – 14h00), viernes 16 (18h00 - 22h00), sábado 17 (08h00 – 14h00), viernes 23 (18h00 - 22h00), sábado 24 (08h00 – 14h00).	MODULO II: ADMINISTRACIÓN AVANZADA LINUX	Ing. Rogel Miguez
40	marzo 2012 viernes 30 (18h00 - 22h00), sábado 31 (08h00 – 14h00), abril 2012 viernes 13 (18h00 - 22h00), sábado 14 (08h00 – 14h00), viernes 20 (18h00 - 22h00), sábado 21 (08h00 – 14h00), viernes 27 (18h00 - 22h00), sábado 28 (08h00 – 14h00).	MODULO III: SERVICIOS DE RED CON LINUX	Ing. Rogel Miguez
40	mayo 2012 viernes 4 (18h00 - 22h00), sábado 5 (08h00 – 14h00, viernes 11 (18h00 - 22h00), sábado 12 (08h00 – 14h00), viernes 18 (18h00 - 22h00), sábado 19 (08h00 – 14h00), viernes 25 (18h00 - 22h00), sábado 26 (08h00 – 14h00).	MODULO IV: SEGURIDADES CON LINUX	Ing. Jorge Menéndez

Titulo del certificado al final: Administrador de Sistemas Linux.

OFERTA ACADÉMICA: 160 HORAS

MODULO I: ADMINISTRACIÓN BÁSICA LINUX (40 HORAS)

1. Introducción al GNU/Linux
2. Instalación de GNU/Linux
3. Comandos Básicos en GNU/Linux
4. Editores de texto
5. Sistema de ayuda
6. Gestión de usuarios
7. Sistema de archivos

8. Administración de procesos
9. Automatización de tareas.
10. Gestión inicio y parada de Linux.

MODULO II: ADMINISTRACIÓN AVANZADA LINUX (40 HORAS)

1. Herramientas básicas de configuración.
2. Delegación de tareas de superusuario
3. Administración y actualización de paquetes
4. Recuperación ante desastres
5. Gestores de arranque.
6. Administración de unidades de almacenamiento (partición, RAID, LVM)
7. Administración remota.
8. Programación de Scripts de Linux.
9. Respaldos y tareas programadas.
10. Interoperatividad con Windows.

MODULO III: SERVICIOS DE RED CON LINUX (40 HORAS)

1. TCP/IP sobre Linux
2. Routing.
3. DNS
4. DHCP
5. Correo Electrónico
6. NFS
7. Proxy
8. Apache
9. Samba

MODULO IV: SEGURIDADES CON LINUX (40 HORAS)

1. Introducción a las seguridades
2. Herramientas de monitoreo de seguridades.
3. VPN´s
4. Firewall, Aseguramiento perimetral.
5. Auditoria.

2.- Solicitar al señor Rector la suscripción de los contratos para los instructores.

RESOLUCIÓN 005.CA.2012

Se conoció la Resolución CD-FIE-1145-2011, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 14 de noviembre del 2011, mediante la cual solicita se apruebe la planificación de los cursos de entrenamiento a ejecutarse en el período noviembre 2011-marzo de 2012 en la Academia LINUX; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1.- Aprobar la planificación de los cursos de entrenamiento de la Academia LINUX período noviembre 2011-marzo de 2012, como sigue:

PLANIFICACIÓN NOVIEMBRE 2011 - MARZO 2012
CURSO: ADMINISTRADOR DE SISTEMAS LINUX

HORAS	FECHAS	CURSO	DOCENTE
40	noviembre 2011	MODULO I:	Ing. Danilo Pástor

	viernes 25 (18h00 - 22h00), sábado 26 (08h00 – 14h00), diciembre 2011 viernes 2 (18h00 - 22h00), sábado 3 (08h00 – 14h00), viernes 9 (18h00 - 22h00), sábado 10 (08h00 – 14h00), viernes 16 (18h00 - 22h00), sábado 17 (08h00 – 14h00).	ADMINISTRACIÓN BÁSICA LINUX	
40	enero 2012 viernes 6 (18h00 - 22h00), sábado 7 (08h00 – 14h00), viernes 13 (18h00 - 22h00), sábado 14 (08h00 – 14h00), viernes 20 (18h00 - 22h00), sábado 21 (08h00 – 14h00), viernes 27 (18h00 - 22h00), sábado 28 (08h00 – 14h00).	MODULO II: ADMINISTRACIÓN AVANZADA LINUX	Ing. Jorge Menéndez
40	febrero 2012 viernes 3 (18h00 - 22h00), sábado 4 (08h00 – 14h00), viernes 10 (18h00 - 22h00), sábado 11 (08h00 – 14h00), viernes 17 (18h00 - 22h00), sábado 18 (08h00 – 14h00) viernes 24 (18h00 - 22h00), sábado 25 (08h00 – 14h00).	MODULO III: SERVICIOS DE RED CON LINUX	Ing. Rogel Miguez
40	marzo 2012 viernes 2 (18h00 - 22h00), sábado 3 (08h00 – 14h00), viernes 9 (18h00 - 22h00), sábado 10 (08h00 – 14h00), viernes 16 (18h00 - 22h00), sábado 17 (08h00 – 14h00). viernes 23 (18h00 - 22h00), sábado 24 (08h00 – 14h00).	MODULO IV: SEGURIDADES CON LINUX	Ing. Jorge Menéndez

Titulo del certificado al final: Administrador de Sistemas Linux.

OFERTA ACADÉMICA: 160 HORAS

MODULO I: ADMINISTRACIÓN BÁSICA LINUX (40 HORAS)

11. Introducción al GNU/Linux
12. Instalación de GNU/Linux
13. Comandos Básicos en GNU/Linux
14. Editores de texto
15. Sistema de ayuda
16. Gestión de usuarios
17. Sistema de archivos
18. Administración de procesos
19. Automatización de tareas.
20. Gestión inicio y parada de Linux.

MODULO II: ADMINISTRACIÓN AVANZADA LINUX (40 HORAS)

11. Herramientas básicas de configuración.
12. Delegación de tareas de superusuario
13. Administración y actualización de paquetes
14. Recuperación ante desastres
15. Gestores de arranque.

16. Administración de unidades de almacenamiento (partición, RAID, LVM)
17. Administración remota.
18. Programación de Scripts de Linux.
19. Respaldos y tareas programadas.
20. Interoperatividad con Windows.

MODULO III: SERVICIOS DE RED CON LINUX (40 HORAS)

10. TCP/IP sobre Linux
11. Routing.
12. DNS
13. DHCP
14. Correo Electrónico
15. NFS
16. Proxy
17. Apache
18. Samba

MODULO IV: SEGURIDADES CON LINUX (40 HORAS)

6. Introducción a las seguridades
7. Herramientas de monitoreo de seguridades.
8. VPN´s
9. Firewall, Aseguramiento perimetral.
10. Auditoria.

2.- Solicitar al señor Rector la suscripción de los contratos para los instructores.

RESOLUCIÓN 006.CA.2012

Se conoció la Resolución CD-FIE-1203-2011, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 8 de diciembre del 2011, mediante la cual informa que por un error en el Oficio No. 0009-AMICROSOFT-2011, se hace constar en la Programación al ingeniero Paúl Machado, que imparte tres cursos de ADMINISTRACION DE WINDOWS SERVER, siendo lo correcto solamente dos cursos y el tercero imparte el ingeniero Alfredo Colcha, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1.- Aprobar lo solicitado por Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, por lo que, se hace un alcance a la Resolución No. 089.CA.2011 del 20 de julio del 2012 de Consejo Académico con la siguiente rectificación del horario:

CURSO: ADMINISTRACIÓN DE WINDOWS SERVER
PROFESOR: ING. ALFREDO COLCHA

HORARIO:	Sábado, 11 de junio de 2011	07:00-15:00	8 horas.
	Sábado, 18 de junio de 2011	07:00-15:00	8 horas.
	Sábado, 25 de junio de 2011	07:00-15:00	8 horas.
	Sábado, 02 de julio de 2011	07:00-15:00	8 horas.
	Sábado, 09 de julio de 2011	07:00-15:00	8 horas.

TOTAL HORAS 40

2.- Solicitar al señor Rector la suscripción del contrato para el instructor.

RESOLUCIÓN 007.CA.2012

Se conoció la Resolución CD-FIE-1214-2011, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, el 8 de diciembre del 2011, mediante la cual solicita se apruebe el curso de ADMINISTRACION DE WINDOWS 7; el mismo que se está impartiendo desde el 8 de noviembre del 2011 al 24 de enero de 2012 en la Academia MICROSOFT, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1.- Aprobar lo solicitado por Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, por lo que, se autoriza la aprobación del curso de ADMINISTRACION DE WINDOWS 7; el mismo que se está impartiendo desde el 8 de noviembre del 2011 al 24 de enero de 2012 en la Academia MICROSOFT **,** los martes de 17h00 a 21h00, como Instructor el ingeniero Paúl Machado **2.-** Solicitar al señor Rector la suscripción del contrato para el instructor.

RESOLUCIÓN 008.CA.2012

Se conoció la Resolución No. 4043.CD.2011, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Mecánica el 7 de diciembre del 2011, mediante el cual aprueba el Informe presentado por la ingeniera Patricia Núñez y el ingeniero Eduardo Hernández, miembros de la Comisión nombrada para la recalificación de las evaluaciones acumulativas y examen principal del señor Ángel Daniel Larrea Moreano, de la asignatura de Costos de Mantenimiento, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1.- Ratificar la Resolución adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Mecánica, por lo que, se aprueba el Informe presentado por la ingeniera Patricia Núñez y el ingeniero Eduardo Hernández, miembros de la Comisión nombrada para la recalificación de las evaluaciones acumulativas y examen principal del señor Ángel Daniel Larrea Moreano, de la asignatura de Costos de Mantenimiento **2.-**Autorizar al Director de la Escuela de Ingeniería de Mantenimiento el asentamiento de las calificaciones obtenidas conforme consta en el informe, cuya copia adjunto, período académico marzo-agosto/ 2011 **3.-** Autorizar al Director de la Escuela de Mantenimiento el asentamiento de la matrícula provisional del período académico septiembre /2011 - marzo /2012, **4)** Remitir una copia del informe a la Comisión de Investigación nombrada por Consejo Politécnico **y 5.-** Autorizar a DESITEL habilitar el Sistema Académico, para el registro de calificaciones y asentamiento de matrícula.

RESOLUCIÓN 009.CA.2012

Se conoció la solicitud presentada por la señorita CATHERINE MERCEDES SANAGUANO GUEVARA, estudiante de la Escuela de Ingeniería Agronómica, quién solicita asentamiento de la matrícula, período académico septiembre 2011-febrero 2012, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1.- Aprobar el pedido formulado por la señorita CATHERINE MERCEDES SANAGUANO GUEVARA, estudiante de la Escuela de Ingeniería Agronómica, en base a los justificativos expuestos **2.**- Autorizar al Director de la Escuela de Ingeniería Agronómica el asentamiento de la matrícula, período académico septiembre/2011-febrero/2012 y **3.-** Autorizar a DESITEL habilitar el Sistema Académico, para el asentamiento de matrícula.

RESOLUCIÓN 010.CA.2012

Se avocó conocimiento de la Resolución No. 1969.CD-FC.2011, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias el 23 de noviembre del 2011, mediante la cual aprueba el informe presentado por el Tribunal de Concurso de Merecimientos y Oposición

para ayudante de cátedra en el Área Tecnológica y se declara ganadora a la señorita BORJA MAYORGA DANIELITA FERNANDA, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1.- Aprobar lo solicitado por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias; por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor de la señorita BORJA MAYORGA DANIELITA FERNANDA, en calidad de Ayudante de cátedra del Área Tecnológica por el lapso de un año, desde el 28 de noviembre de 2011 hasta el 28 de noviembre de 2012.

RESOLUCIÓN 011.CA.2012

Se avocó conocimiento de la Resolución No. 1978.CD-FC.2011, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias el 23 de noviembre del 2011, mediante la cual envía la documentación del señor Nelson Muyulema Idrovo, estudiante de la Escuela de Bioquímica y Farmacia, quien solicita el retiro de las asignaturas matriculadas en el período académico octubre 2011-febrero 2012, con arrastre, debido al estado de salud de su madre ya que depende económicamente de ella y son oriundos del Cañar, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1.- Remitir al Consejo Politécnico la documentación del señor Nelson Muyulema Idrovo, estudiante de la Escuela de Bioquímica y Farmacia, para que se autorice el retiro de las asignaturas matriculadas en el período académico octubre 2011-febrero 2012, con arrastre, en base a la Disposición Transitoria que estipula el Reglamento de Régimen Académico vigente, que en su parte pertinente dice:…" Todo lo no contemplado en el presente Reglamento será conocido, analizado y aprobado por Consejo Académico y resuelto por Consejo Politécnico. **2.-** Solicitar al señor Rector y por su intermedio a los señores miembros de Consejo Politécnico confiera la potestad al Consejo Académico para que pueda resolver casos similares.

RESOLUCIÓN 012.CA.2012

Informo a usted que en sesión ordinaria del Consejo Académico del 11 de enero de 2012, conoció el oficio No. 400.FADE.DUAL, mediante la cual informa que en el proyecto de creación de la carrera de Ingeniería de Empresas, Modalidad Dual, no consta la aprobación de las asignaturas de Expresión Artística y Cultura Física y en vista que los estudiantes están por concluir su diseño curricular, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Solicitar a los Directores de: La carrera de Ingeniería de Empresas, Modalidad Dual, Centro de Educación Física, Deporte y Recreación y el Director de Vinculación con la Colectividad, nos hagan llegar una propuesta para que los estudiantes puedan aprobar las asignaturas de Expresión Artística y Cultura Física, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Régimen Académico vigente Art. 51 que en su parte pertinente dice:."…Las asignaturas y sus correspondientes créditos de Cultura Física, Idiomas y Expresión Artística, son obligatorios para todas las carreras presenciales…"

RESOLUCIÓN 013.CA.2012

Se avocó conocimiento del Oficio No.020.PROCU.2012, enviado por la doctora Silvia Pacheco Logroño, Procuradora de la Institución, mediante la cual remite el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA ULBA, PROVINCIA DE

TUNGURAHUA, mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1.- Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA ULBA, PROVINCIA DE TUNGURAHUA"; **2.**- Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 014.CA.2012

Se avocó conocimiento del Oficio No.018.PROCU.2012, enviado por la doctora Silvia Pacheco Logroño, Procuradora de la Institución, mediante la cual remite el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y LA FUNDACION BOLIVARIANA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE AMERICA LATINA Y DEL CARIBE FUNBDESA", mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1.- Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y LA FUNDACION BOLIVARIANA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE AMERICA LATINA Y DEL CARIBE FUNBDESA", **2.-** Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 015.CA.2012

Se avocó conocimiento del Oficio No.017.PROCU.2012, enviado por la doctora Silvia Pacheco Logroño, Procuradora de la Institución, mediante la cual remite el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA; SEDE MEDELLIN", mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1.- Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA; SEDE MEDELLIN", **2.-** Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 016.CA.2012

Se avocó conocimiento del Oficio No.019.PROCU.2012, enviado por la doctora Silvia Pacheco Logroño, Procuradora de la Institución, mediante la cual remite el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y EL MINISTERIO DEL DEPORTE", mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1.- Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y EL MINISTERIO DEL DEPORTE;", **2.-** Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 017.CA.2012

Informo a usted que en sesión ordinaria del Consejo Académico del 11 de enero de 2012, avocó conocimiento del Oficio No.738.PROCU.2011, enviado por la doctora Silvia

Pacheco Logroño, Procuradora de la Institución, mediante la cual remite el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA", mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1.- Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA**; 2.-** Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 018.CA.2012

Se avocó conocimiento del Oficio No.540.PROCU.2011, enviado por el doctor Paúl Ramírez A. Abogado de Procuraduría de la Institución, mediante la cual remite el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y LA EMPRESA XY PREPAGO S.A.", mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1.- Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y LA EMPRESA XY PREPAGO S.A."**; 2.-** Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 019.CA.2012

Se avocó conocimiento del Oficio No.007.PROCU.2012, enviado por la doctora Silvia Pacheco Logroño, Procuradora de la Institución, mediante la cual remite el "CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y EL CLUB DEPORTIVO EL NACIONAL ", mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1.- Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y EL CLUB DEPORTIVO EL NACIONAL**; 2.-** Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 020.CA.2012

Se avocó conocimiento del Oficio No.689.PROCU.2011, enviado por la doctora Silvia Pacheco Logroño, Procuradora de la Institución, mediante la cual remite el "CONVENIO DE PASANTIAS ESTUDIANTILES ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO FISCO-MISIONAL CALASANZ Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO ESPOCH, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS- ESTACIÓN EXPERIMENTAL TUNSHI", mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1.- Aprobar el "CONVENIO DE PASANTIAS ESTUDIANTILES ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO FISCO-MISIONAL CALASANZ Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO ESPOCH, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS- ESTACIÓN EXPERIMENTAL TUNSHI"**; 2.-** Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 021.CA.2012

Informo a usted que en sesión ordinaria del Consejo Académico del 11 de enero de 2012, avocó conocimiento del Oficio No.2156.R.ESPOCH.2011, enviado por el doctor Romeo Rodríguez, Rector de la ESPOCH, mediante la cual remite el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO NACIONAL TÉCNICO DR. CAMILO GALLEGOS TOLEDO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO", mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1.- Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO NACIONAL TÉCNICO DR. CAMILO GALLEGOS TOLEDO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO"**; 2.**- Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 022.CA.2012

Se avocó conocimiento del Oficio No.2368.R.ESPOCH.2011, enviado por el doctor Romeo Rodríguez, Rector de la ESPOCH, mediante la cual remite el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO", mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1.-Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO"**; 2.-** Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 023.CA.2012

Se avocó conocimiento del Oficio No.1499.D.FC.2011, enviado por la doctora Yolanda Díaz, Decana de la Facultad de Ciencias, mediante la cual remite el "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA CUBA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO", mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

:

1.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA CUBA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO"**; 2.-** Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 024.CA.2012

Se avocó conocimiento del Oficio No.2412.R.ESPOCH.2011, enviado por el doctor Romeo Rodríguez, Rector de la ESPOCH, mediante la cual remite el "CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO", mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

:

1.- Aprobar el "CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO""; **2.-** Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 025.CA.2012

Se avocó conocimiento del Oficio No.0049.S.A.2012, enviado por el suscrito, Secretario Académico de la ESPOCH, mediante la cual informa que de acuerdo a la normatividad vigente se debe reformar los artículos 68 y 69 del Reglamento de Régimen Académico sobre el número de matrículas para las asignaturas, de acuerdo a la LOES, es únicamente en número de dos, al respecto éste Organismo por unanimidad,

RESOLVIO:

1.- Aprobar las Reformas de los artículos 68 y 69 del Reglamento de Régimen Académico; como sigue:

ART. 68 Reglamento de Régimen Académico	**REFORMA**
"Una vez cumplidos los requisitos establecidos en cada Facultad, Extensión, Centro de Apoyo (mínimo 80% del programa de estudios vigente), el estudiante deberá matricularse para desarrollar su trabajo de titulación, teniendo un tiempo de hasta dos períodos académicos (un año calendario) para su culminación, a partir de lo cual, cada matrícula será por período académico".	Una vez cumplidos los requisitos establecidos en cada Facultad, Extensión, Centro de Apoyo (mínimo 80% del programa de estudios vigente), el estudiante deberá matricularse para desarrollar su trabajo de titulación teniendo un tiempo de hasta dos períodos académicos (**cada uno de un año calendario**).
ART. 69 Reglamento de Régimen Académico	**REFORMA**
"De acuerdo a las disposiciones correspondientes a matrículas de asignaturas, el aspirante puede matricular su trabajo de graduación hasta por tres ocasiones. Si ha consumido las tres matrículas regulares y el avance de su trabajo de graduación supera el 80% de su contenido, previo informe del Director, podrá solicitar al Consejo Directivo de la Facultad, una prórroga de hasta seis meses para su defensa; caso contrario deberá presentar un nuevo tema y someterse al plan de estudios vigente"	De acuerdo a las disposiciones correspondientes a matrículas de asignaturas, el aspirante puede matricular su trabajo de graduación hasta **por dos ocasiones**; caso contrario deberá presentar un nuevo tema y someterse al plan de estudios vigente"

2.- Establecer la siguiente transitoria: Los estudiantes que actualmente están matriculados por 2da. Ocasión, se extenderá la vigencia de dicha matrícula por 6 meses más para que puedan culminar con su trabajo de graduación y defensa de tesis,

3.- Solicitar al Consejo Politécnico su vigencia inmediata.

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ACADEMICO REALIZADA EL MIÉRCOLES 15 DE FEBRERO DE 2012.

RESOLUCIÓN 026.CA.2012

El Consejo Académico, en sesión ordinaria realizada el miércoles15 de febrero de 2012, luego de conocer el oficio No. 386.SA.2012, enviada por la suscrita en calidad de Secretaria Académica, mediante el cual informa que se encuentra pendiente trámites de culminación de malla curricular de estudiantes de diferentes Facultades, en razón de que culminaron su malla en períodos anteriores, al respecto este Organismo luego de un amplio análisis

RESUELVE:

1. Avalar el proceso de matriculación del trabajo de titulación o graduación otorgadas por los Consejos Directivos de las Facultades; sin considerar el período académico que los estudiantes concluyeron la malla curricular;
2. Aquellos estudiantes que todavía no han matriculado el trabajo de titulación o graduación, podrán hacerlo por única vez hasta el período marzo-agosto 2012, siempre y cuando no exista cambios en la malla curricular de la unidad académica; caso contrario tendrán que acogerse al Art. 68 tercer párrafo del Reglamento de Régimen Académico vigente.
3. Recomendar a los Consejos Directivos y/o Comisiones Académicas de las Facultades se de cumplimiento al Art. 68 del Reglamento de Régimen Académico vigente.

RESOLUCIÓN 027.CA.2012

El Consejo Académico, en sesión ordinaria realizada el miércoles15 de febrero de 2012, luego de conocer el oficio No. 387.SA.2012, enviada por la suscrita en calidad de Secretaria Académica, mediante el cual informa que se encuentran pendientes los trámites previo a la graduación de los señores FREIRE UBILLUZ LUIS ROBERTO, de Tecnólogo Electromecánico (carrera histórica) y MOROCHO TOMALA LUCIA GUADALUPE, Banca y Finanzas (carrera histórica) al respecto este Organismo luego de un amplio análisis.

RESUELVE:

Disponer se realice una Auditoria Académica de la documentación de los señores FREIRE UBILLUZ LUIS ROBERTO y MOROCHO TOMALA LUCIA GUADALUPE, estudiantes del Programa Carrera de Electromecánica y de Escuela de Banca y Finanzas, respectivamente.

RESOLUCIÓN 028.CA.2012

El Consejo Académico, en sesión ordinaria realizada el miércoles15 de febrero de 2012, luego de conocer el oficio No. 260.SA.2012, enviada por la suscrita en calidad de Secretaria Académica, en base a la Resolución No. 069.CA.2011, de Consejo Académico, relacionado con los casos excepcionales para la tercera matricula; al respecto, este Organismo luego de un amplio análisis

RESUELVE:

Aprobar los casos excepcionales para la tercera matrícula.- De modo excepcional, un estudiante que haya aprobado el 70% de los créditos de su carrera, podrá matricularse hasta por tercera ocasión, en una misma asignatura o curso, en los siguientes casos:

a) Por calamidad doméstica (muerte o enfermedad grave) debidamente comprobada, de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, que le imposibiliten continuar con sus estudios.

b) Por enfermedades o accidentes graves que requieran hospitalización, debidamente comprobados, que le imposibiliten continuar con sus estudios.

RESOLUCIÓN 029.CA.2012

El Consejo Académico, en sesión ordinaria realizada el miércoles15 de febrero de 2012, luego de conocer el oficio No. 388.SA.2012, enviada por la suscrita en calidad de Secretaria Académica, relacionada con la aprobación de las asignaturas de Ingles, Cultura Física y Expresión Artística; al respecto, este Organismo luego de un amplio análisis

RESUELVE:

1. Los estudiantes, previo a su matriculación en el séptimo nivel de la carrera deben presentar la certificación de haber aprobado las asignaturas de Ingles, Cultura Física y Expresión Artística.
2. Autorizar a los Centros Académicos: Idiomas, Deporte y Recreación y Comisión de Vinculación procedan con el retiro y la matriculación que corresponda a los estudiantes que no registren calificaciones ni asistencia.
3. Que se respeten los horarios establecidos en las Unidades Académicas, con la finalidad de que los estudiantes puedan elegir los horarios que han organizado los Centros Académicos: Idiomas, Deporte y Recreación y la Comisión de Vinculación con la Colectividad.
4. Las Unidades Académicas, serán las encargadas de socializar esta resolución al sector estudiantil.

RESOLUCIÓN 030.CA.2012

El Consejo Académico, en sesión ordinaria realizada el miércoles15 de febrero de 2012, avocó conocimiento del Oficio No.463.PROCU.2011, enviado por la doctora Silvia Pacheco Logroño, Procuradora de la Institución, mediante la cual remite el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y EL SERVICIO ALEMAN DE INTERCAMBIO ACADEMICO (DAAD)", mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y EL SERVICIO ALEMAN DE INTERCAMBIO ACADEMICO (DAAD)", y **2.-** Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 031.CA.2012

El Consejo Académico, en sesión ordinaria realizada el miércoles15 de febrero de 2012, avocó conocimiento del Oficio No.090.PROCU.2012, enviado por la doctora Silvia Pacheco Logroño, Procuradora de la Institución, mediante la cual remite el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA CACHA, LA FEDERACION DE PUEBLOS INDIGENAS DE LA NACION PURUHA Y LA EMPRESA CACHAMSI S.A.", mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA CACHA, LA FEDERACION DE PUEBLOS INDIGENAS DE LA NACION

PURUHA Y LA EMPRESA CACHAMSI S.A." y **2.-** Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 032.CA.2012

El Consejo Académico, en sesión ordinaria realizada el miércoles15 de febrero de 2012, avocó conocimiento del Oficio No.230.D.FCP.ESPOCH.2012, enviado por el ingeniero Estuardo Gavilánez, Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, mediante la cual remite el "CONVENIO DE COOPERACIÓN DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y EL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL DE RIOBAMBA,EN LA CRIANZA DE POLLOS Y CUYES, EN BENEFICIO DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL DE RIOBAMBA ", mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y EL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL DE RIOBAMBA,EN LA CRIANZA DE POLLOS Y CUYES, EN BENEFICIO DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL DE RIOBAMBA"; y **2.-** Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 033.CA.2012

El Consejo Académico, en sesión ordinaria realizada el miércoles15 de febrero de 2012, avocó conocimiento del Oficio No.230.D.FCP.ESPOCH.2012, enviado por el ingeniero Estuardo Gavilánez, Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, mediante la cual remite el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO A TRAVES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSI", mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO A TRAVES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSI"; y **2.-** Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 034.CA.2012

El Consejo Académico, en sesión ordinaria realizada el miércoles15 de febrero de 2012, avocó conocimiento de la solicitud de la señora ESTHELA CHIMBO CEPEDA, estudiante de la Facultad de Salud Púbica quién solicita cambio de escuela por registrar segunda matrícula en una misma asignatura, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Negar el pedido planteado por la señora ESTHELA CHIMBO CEPEDA, por improcedente, de acuerdo a lo que establece el Art. 84.de la Ley de Educación Superior.

RESOLUCIÓN 035.CA.2012

El Consejo Académico, en sesión ordinaria realizada el miércoles15 de febrero de 2012, se dio lectura al Informe de Auditoría Académica No. 39.SA.A. 2011, presentado por la doctora Carmen Illescas, Auditora Académica sobre el caso del señor DANILO RODOLFO

TENE SANANAY, estudiante de la Escuela de Nutrición y Dietética, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el informe de Auditoría Académica y remitir una copia a la Escuela a fin de que se acoja la sugerencia emitida en el informe; esto es: que el señor DANILO RODOLFO TENE SANANAY tiene que aprobar las asignaturas de EMPRENDIMIENTO I Y II Y ELECTIVA II, de la nueva malla.

RESOLUCIÓN 036.CA.2012

El Consejo Académico, en sesión ordinaria realizada el miércoles15 de febrero de 2012, avocó conocimiento del Informe presentado por la Comisión que fuera nombrada mediante Resolución No. 012.CA.2012, para la elaboración de una propuesta para que los estudiantes de la carrera de Ingeniería de Empresas, Modalidad Dual, puedan cumplir con el requisito de aprobación de las asignaturas de Expresión Artista y Cultura Física, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el informe emitido por la comisión en los siguientes términos:

1. Para los estudiantes que concluyeron la malla curricular y están próximos a graduarse se les recepte el examen de suficiencia en las asignaturas de Expresión Artística y Cultura Física.
2. Para los estudiantes regulares de los semestres inferiores:
   a) En la asignatura de Expresión Artística se les receptará un examen de suficiencia.
   b) En las asignaturas de Cultura Física se establecerá un horario especial, los días sábados.

RESOLUCIÓN 037.CA.2012

El Consejo Académico, en sesión ordinaria realizada el miércoles15 de febrero de 2012, conoció el oficio No. 312.D.FADE.2012. suscrito por el ingeniero Fernando Veloz, Decano de la Facultad de Administración de Empresas, mediante el cual solicita el aval académico al seminario de capacitación "MODELO MULTICRITERIAL DE EVALUACIÓN DE CARRERAS, LOS PRINCIPALES INDICADORES ASOCIADOS Y LA IMPLEMENTACION DE LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACION" dirigido a las Autoridades, Directores de Escuela, Jefes de Área y Secretarias Académicas de la Facultad, realizado el 2 y 3 de diciembre de 2011, al respecto este Organismo por unanimidad.

RESUELVE:

Dar el aval académico al seminario de capacitación "MODELO MULTICRITERIAL DE EVALUACIÓN DE CARRERAS, LOS PRINCIPALES INDICADORES ASOCIADOS Y LA IMPLEMENTACION DE LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACION" dirigido a las Autoridades, Directores de Escuela, Jefes de Área y Secretarias Académicas de la Facultad, realizado el 2 y 3 de diciembre de 2011 en consideración de que éste evento consta en el POA-2011.

RESOLUCIÓN 038.CA.2012

El Consejo Académico, en sesión ordinaria realizada el miércoles15 de febrero de 2012, avocó conocimiento sobre los inconvenientes suscitados en los trámites que realizan las diferentes Facultades en el Departamento Financiero; al respecto este organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Exhortar al señor Director Financiero de la Institución; viabilice y agilite los trámites que realizan las diferentes Facultades; a fin de garantizar un servicio eficiente y de calidad; de esta manera se evitará molestias al usuario.

RESOLUCIÓN 039.CA.2012

El Consejo Académico, en sesión ordinaria realizada el miércoles15 de febrero de 2012, avocó conocimiento de la Resolución No. 2091.CD.FC.2012 adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias el 18 de enero de 2012, mediante la cual aprueba el informe presentado por el Tribunal de Concurso de Merecimientos y Oposición para ayudante de cátedra en el Área de Informática y se declara ganadora al señor IRVIN RICARDO TUBON USCA, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar lo solicitado por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias; por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor IRVIN RICARDO TUBON USCA, en calidad de Ayudante de cátedra del Área de Informática por el lapso de un año desde el 23 de enero de 2012 al 22 de enero de 2013.

RESOLUCIÓN 040.CA.2012

El Consejo Académico, en sesión ordinaria realizada el miércoles15 de febrero de 2012, avocó conocimiento de la Resolución No. 2090.CD.FC.2012 adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias el 18 de enero de 2012, mediante la cual aprueba el informe presentado por el Tribunal de Concurso de Merecimientos y Oposición para ayudante de cátedra en el Área de Físico Química y se declara ganadora a la señorita DIANA SOFIA CORTEZ YANEZ, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar lo solicitado por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias; por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor de la señorita DIANA SOFIA CORTEZ YANEZ en calidad de Ayudante de cátedra del Área de Físico Química por el lapso de un año desde el 23 de enero de 2012 al 22 de enero de 2013.

RESOLUCIÓN 041.CA.2012

El Consejo Académico, en sesión ordinaria realizada el miércoles15 de febrero de 2012, avocó conocimiento del Oficio No. 017.UDAED.ESPOCH. Enviado por la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia, mediante el cual emiten el informe académico sobre la actualización de Malla Curricular de la Escuela de Ingeniería Zootécnica de la Facultad de Ciencias Pecuarias, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar la actualización de Malla Curricular de la Escuela de Ingeniería Zootécnica de la Facultad de Ciencias Pecuarias, misma que regirá para los estudiantes que ingresen a la Escuela a partir del período académico marzo-agosto 2012. en base al informe emitido por la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia. (cuya copia adjunto).

2. Solicitar al Consejo Politécnico su aprobación definitiva.

RESOLUCIÓN 042.CA.2012

El Consejo Académico, en sesión ordinaria realizada el miércoles15 de febrero de 2012, avocó conocimiento la solicitud presentada por la señorita ANA ELIZABETH PARRA PARRA, estudiante de la Escuela de Ingeniería en Comercio Exterior, quién solicita asentamiento de la matrícula de la asignatura de Educación Física, período académico septiembre 2011-febrero 2012, al respecto este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1.- Aprobar el asentamiento de la matrícula de la señorita ANA ELIZABETH PARRA PARRA de la asignatura de Educación Física, período académico septiembre 2011-febrero 2012, en base a los justificativos expuestos **2.**- Autorizar al Director del Centro de Educación Física, Deporte y recreación el asentamiento de la matrícula, período académico septiembre/2011-febrero/2012 y **3.-** Autorizar a DESITEL habilitar el Sistema Académico, para el asentamiento de matrícula.

RESOLUCIÓN 043.CA.2012

El Consejo Académico, en sesión ordinaria realizada el miércoles15 de febrero de 2012, avocó conocimiento de la solicitud presentada por la señorita LUCIA VERONICA GUEVARA ESPINOSA, estudiante de la Escuela de Ingeniería en Sistemas quién reprueba con segunda matrícula en la asignatura de APLICACIONES WEB en el período académico marzo-agosto 2011; por lo que solicita el reingreso a la Escuela para culminar su carrera que se vio obligada a suspender por motivos de salud de su hijo; al respecto este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

Aprobar el reingreso a la Escuela de Ingeniería en Sistemas a la señorita LUCIA VERONICA GUEVARA ESPINOSA, en base a los justificativos expuesto y al Art. 84 de la Ley de Educación Superior.

RESOLUCIÓN 044.CA.2012

El Consejo Académico, en sesión ordinaria realizada el miércoles15 de febrero de 2012, luego de conocer y analizar el distributivo de la Carca Horaria Docente y sus requerimientos, para el período académico marzo – agosto 2012, enviados por los Consejo Directivos de las Facultades o la Autoridad Académica correspondiente; al respecto este Organismo por mayoría, con voto en contra del Ing. Estuardo Gavilánez, Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias y el Dr. Ramiro Estévez, Vicedecano de la Facultad de Salud Pública,

RESUELVE:

1.- Aprobar la Distribución de Carga Académica Docente y sus requerimientos para el período académico marzo – agosto 2012; previo análisis del Vicerrectorado Académico y la Secretaría Académica de acuerdo a la LOES, LOSEP, Estatuto Politécnico, Normativo de Carga Académica y Resolución Administrativa No. 004-ESPOCH.2012; **2)** Enviar la Distribución de la Carga Académica al Consejo Politécnico para su conocimiento y aprobación.

RESOLUCIÓN 045.CA.2012

El Consejo Académico, en sesión ordinaria realizada el miércoles15 de febrero de 2012, luego de conocer y analizar el distributivo de la Carca Horaria Docente y sus requerimientos; y caso específico de los Docentes que cumplen funciones administrativas y de dirección, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Nombrar una Comisión integrada por el ingeniero Geovanny Novillo (Preside), Ingeniera Landy Ruíz y Doctora Yolanda Díaz (miembros), que se encargarán de realizar las reformas al Normativo de Carga Académica de los Docentes con Nombramiento y Contrato de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ACADEMICO REALIZADA EL MIÉRCOLES 11 DE ABRIL DE 2012.

RESOLUCIÓN 047.CA.2012

Que, avocó conocimiento del Oficio No.449.R.ESPOCH.2012, enviado por el doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la ESPOCH, mediante la cual remite el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y EL COLEGIO NACIONAL AMAZONAS", mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y EL COLEGIO NACIONAL AMAZONAS" y

2. Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 048.CA.2012

Que, avocó conocimiento del Oficio No.489.R.ESPOCH.2012, enviado por el doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la ESPOCH, mediante la cual remite el "CONVENIO DE PASANTIAS ESTUDIANTILES ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y EL COLEGIO NACIONAL TOMAS OLEAS", mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el "CONVENIO DE PASANTIAS ESTUDIANTILES ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y EL COLEGIO NACIONAL TOMAS OLEAS" y
2. Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 049.CA.2012

Que, avocó conocimiento del Oficio No.447.R.ESPOCH.2012, enviado por el doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la ESPOCH, mediante la cual remite el "CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA-GAD DE COLTA, mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA-GAD DE COLTA" y
2. Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 050.CA.2012

Que, en base al oficio circular No. SENESCYT-SGES-CI-0018-2011, dispone que a partir del primero de noviembre de 2011 entre en vigencia el nuevo sistema de registro de títulos de la SENESCYT; debido a la suscripción del Acuerdo de Confidencialidad y Uso de Claves de Medio Electrónico para las Instituciones de Educación Superior. **Que**, avocó conocimiento del Oficio No.806.SA.2012, del 10 de abril de 2012, enviado por la suscrita en calidad de Secretaria Académica de la ESPOCH, mediante el cual solicita a los Miembros del Consejo Académico se analice la siguiente propuesta "…. **Cambios en el Sistema Académico OASis,…)**, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar la propuesta presentada por Secretaría Académica, en lo siguiente:

CAMBIOS EN EL RECORD ACADÉMICO

1. Incluir la opción de seguridad de pdf.
2. Incluir una identificación de que el documento impreso es emitido del sistema académico OASis.
3. Eliminar la fecha de matrícula: en todos períodos.
4. Incluir en el período académico el día de inicio de clases y el último día de exámenes de suspensión aprobado en el Calendario Académico Institucional.
5. Que en el momento del asentamiento de la matrícula, se pueda incluir en observaciones algún aviso referente a las asignaturas, cambios de malla, etc.

CAMBIOS EN LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE GRADO

1. Crear un campo adicional para otros sistemas alternativos de graduación (Art. 70 – 72 R.R.A.). **MODALIDAD: SEMINARIO DE GRADUACIÓN.**
2. En el texto de ….a la sustentación de su **MEMORIA TÉCNICA.**
3. Donde consta el **PROMEDIO TOTAL GENERAL**, se debe considerar la sumatoria de los promedios y no la sumatoria de los porcentajes que están en el Acta de calificación, y debe estar en números y letras.
4. Crear un campo para ingresar la palabra ausente junto al nombre del miembro que no asistió a la defensa del trabajo de graduación.
5. Eliminar la fecha del acto de incorporación, ya que ha generado confusiones con entidades externas a la Institución.

CAMBIOS EN ACTA DE CALIFICACIÓN DE GRADO.

1. Crear un campo adicional para otros sistemas alternativos de graduación (Art. 70 – 72 R.R.A.). **MODALIDAD: SEMINARIO DE GRADUACIÓN.**
2. Donde se indica **I EVALUACIÓN DE LA MEMORIA TECNICA,** promedio de las calificaciones obtenidas en el Seminario y la calificación de la Memoria Técnica Escrita.
3. En la **II EVALUACION DE LA DEFENSA DE LA MOMORIA TECNICA**
4. El total debe indicarse en número y letras.

2. Disponer al Departamento de Sistemas y Telemática, acoger la propuesta presentada por la Secretaría Académica y de la inmediata ejecución de la misma

RESOLUCIÓN 051.CA.2012

Que, El artículo 158.- de la Ley Orgánica de Educación Superior, inciso 3; establece: "Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica. **Que,** avocó conocimiento del Oficio No.207.D.FM, 2012 del 9 de marzo de 2012, enviado por el ingeniero Geovanny Novillo Andrade., Decano de la Facultad de Mecánica, mediante el cual remite para conocimiento y resolución de Consejo Académico la solicitud de reingreso y el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Rodolfo Santillán Heredia, Docente de la Facultad de Mecánica, durante el período sabático que fuera aprobado por Consejo Politécnico según Resolución No. 012.CP.2011, de enero 11 de 2011, para desarrollar el Proyecto "ANALISIS, INVESTIGACION E IMPLEMENTACION DE PROCESOS ACADEMICOS EN LA UNIVERSIDAD TECNICA LUIS VARGAS TORRES"; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Rodolfo Santillán Heredia, Docente de la Facultad de Mecánica, durante el período sabático,, para desarrollar el Proyecto "ANALISIS, INVESTIGACION E IMPLEMENTACION DE PROCESOS ACADEMICOS EN LA UNIVERSIDAD TECNICA LUIS VARGAS TORRES"; y

2. Solicitar al señor Rector el reingreso a partir del 1 de marzo de 2012.

RESOLUCIÓN 052.CA.2012

Que, El artículo 158.- de la Ley Orgánica de Educación Superior, inciso 3; establece: "Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica **Que,** avocó conocimiento del Oficio No.126.D.FM, 2012 del 9 de febrero de 2012, enviado por el ingeniero Geovanny Novillo Andrade., Decano de la Facultad de Mecánica, mediante el cual remite para conocimiento y resolución de Consejo Académico la solicitud de reingreso y el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Edgar Cevallos Acosta, Docente de la Facultad de Mecánica, durante el período sabático que fuera aprobado por Consejo Politécnico según Resolución No. 012.CP.2011, de enero 11 de 2011, para desarrollar el Proyecto "ANALISIS, INVESTIGACION E IMPLEMENTACION DEL MARCO LEGAL ACADEMICO PARA LA UNIVERSIDAD TECNICA LUIS VARGAS TORRES"; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Edgar Cevallos Acosta, Docente de la Facultad de Mecánica, durante el período sabático,, para desarrollar el Proyecto "ANALISIS, INVESTIGACION E IMPLEMENTACION DEL MARCO LEGAL ACADEMICO PARA LA UNIVERSIDAD TECNICA LUIS VARGAS TORRES"; y

2. Solicitar al señor Rector el reingreso a partir del 1 de marzo de 2012.

RESOLUCIÓN 053.CA.2012

Que, se conoció el oficio No. 137.D.FM.2012, del 28 de febrero de 2012, suscrito por el ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica, mediante el cual remite el informe presentado por el Tribunal de Concurso de Merecimientos y Oposición para Ayudante del área de Materiales de la Facultad de Mecánica; y, se declara ganador al señor LUIS FERNANDO CHICO ANDRADE; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el informe presentado por el Tribunal de Concurso de Merecimientos y Oposición; por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor LUIS FERNANDO CHICO ANDRADE, en calidad de Ayudante del área de Materiales de la Facultad de Mecánica a partir del 25 de enero de 2012 por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 054.CA.2012

Que, se conoció el oficio No. 779.SA.2012, del 9 de abril de 2012, suscrito por la doctora María Cáceres Arellano, Auditora Académica de la Institución sobre el caso del señor LUIS ROBERTOFREIRE UBILLUZ, estudiante de la Escuela de Ingeniería de Mantenimiento, Carrera de Tecnología Electromecánica de la Faculta de Mecánica, misma que fue solicitada por el Consejo Académico mediante resolución No. 027.CA.2012; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Acoger el informe presentado por la doctora María Cáceres Arellano, Auditora Académica de la Institución, misma que fue solicitada por el Consejo Académico mediante resolución No. 027.CA.2012, el 15 de febrero de 2012.

2. Remitir el informe a la Facultad de Mecánica, afín de que se acoja las sugerencias emitidas en el mismo y se continúe con el trámite legal.

RESOLUCIÓN 055.CA.2012

Que, se conoció la Resolución No. CD.FIE.153.2012, del 10 de febrero de 2012, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante la cual solicita se apruebe la planificación del curso titulado **DISEÑO DE JUEGOS POR COMPUTADORA** a ejecutarse el 5 de marzo de 2012, por un total de cuarenta horas, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo; por lo que, se aprueba planificación del curso titulado **DISEÑO DE JUEGOS POR COMPUTADORA** a ejecutarse del 5 de marzo de 2012, por un total de cuarenta horas.

1.- DATOS GENERALES

NOMBRE CURSO:	**DISEÑO DE JUEGOS POR COMPUTADORA**
DIRIGIDO:	Docentes, estudiantes y profesionales
PRERREQUISITOS:	Conocimientos de Programación
INSTRUCTORES:	Egdo. Pablo Romero / Tec. Martin Milano
RESPONSABLE:	Ing. Fernando Proaño Brito
FECHAS INICIO:	5 de Marzo 2012
DURACION:	40 horas
HORARIO:	Lunes-Jueves : 14H30 -18H30
COSTO:	$50.00 DOCENTES Y PROFESIONALES
	$35.00 ESTUDIANTES DE LA ESPOCH

2.- OBJETIVO GENERAL

Incursionar en el campo del desarrollo y diseño de juegos por computador, utilizando herramientas de vanguardia para futuros proyectos académicos y profesionales. Se utilizara como apoyo las Aulas Virtuales de la ESPOCH. **3.- OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Estudiar los fundamentos de los juegos por computador
- Revisar metodologías para desarrollo de juegos por computador
- Estudiar técnicas de diseño para juegos
- Uso de herramientas profesionales para juegos
- Utilizar el aula virtual con sus recursos y actividades planificadas
- **4.- CONTENIDO**

MODULO 1: LOS FUNDAMENTOS DE JUEGOS POR COMPUTADOR
MODULO 2: METODOLOGIAS PARA JUEGOS
MODULO 3: MODELOS MATEMATICOS PARA JUEGOS
MODULO 4: TECNICAS DE DISEÑO DE JUEGOS
MODULO 5: USO DE HERRAMIENTAS PARA JUEGOS
MODULO 6: PROYECTOS PRACTICOS
MODULO 7: APLICACIONES EDUCATIVAS Y COMERCIALES DE LOS JUEGOS

5.- EVALUACIÓN

La ESPOCH a través de la Facultad de Informática y Electrónica otorgara un CERTIFICADO de aprobación a los asistentes que cumplan con el 80% de asistencia y 90% de tareas enviadas por los instructores.

INGRESOS					
CODIGO	**CONCEPTO**	**UNIDADES**	**VALOR**	**SUBTOTAL**	**TOTAL**
0,01	Inscripciones al curso				**$ 1225**
0,0011	Docentes	7	$ 50	$ 350	
0,0012	Estudiantes	25	$ 35	$ 875	
	TOTAL DE INGRESOS			$ 1225	

EGRESOS					
CODIGO	**CONCEPTO**	**UNIDADES**	**VALOR**	**SUBTOTAL**	**TOTAL**
0,02	PAGO INSTRUCTORES				**$ 950**
0,0,2,1	Instructor 1	1	$ 475	$ 475	
0,0,2,2	Instructor 2	1	$ 475	$ 475	
0,3	USO DE LABORATORIO				**$ 50**
0,0,3,1	Alquiler del laboratorio	200	$ 0,25	$ 50	
0,0,4	DIFUSIÓN Y PROPAGANDA				**$ 41,24**
0,0,4,1	AFICHES	50	$ 0,65	$ 32,50	
0,0,4,2	COPIAS	437	$ 0,02	$ 8,74	
0,5	APORTE DE LA ESPOCH (15%)				**$ 183,75**
0,0,5,1	Ingreso a la ESPOCH	1	$ 183,75	$ 183,75	
	TOTAL EGRESOS			$ 1,224,99	
DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y EGRESOS					**$ 0,00**

RESOLUCIÓN 056.CA.2012

Que, se conoció la Resolución No. CD.FIE.338.2012, del 2 de abril de 2012, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante la cual solicita se apruebe la planificación de los cursos de entrenamiento a ejecutarse en el período abril-agosto de 2012 en la Academia LINUX, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo; por lo que, se aprueba la planificación de los cursos de entrenamiento a ejecutarse en el período abril-agosto de 2012 en la Academia LINUX, de acuerdo al siguiente detalle:

PLANIFICACIÓN ABRIL 2012 - AGOSTO 2012
CURSO: ADMINISTRADOR DE SISTEMAS LINUX

HORAS	FECHAS	CURSO	DOCENTE
40	abril 202 viernes 27 (18h00 - 22h00), sábado 28 (08h00 – 14h00), mayo 2012 viernes 4 (18h00 - 22h00), sábado 5 (08h00 – 14h00), viernes 11 (18h00 - 22h00), sábado 12 (08h00 – 14h00), viernes 18 (18h00 - 22h00), sábado 19 (08h00 – 14h00).	MODULO I: ADMINISTRACIÓN BÁSICA LINUX	Ing. Vinicio Ramos
40	mayo 2012 viernes 25 (18h00 - 22h00), sábado 26 (08h00 – 14h00), junio 2012 viernes 1 (18h00 - 22h00), sábado 2 (08h00 – 14h00), viernes 8 (18h00 - 22h00), sábado 9 (08h00 – 14h00), viernes 15 (18h00 - 22h00), sábado 16 (08h00 – 14h00).	MODULO II: ADMINISTRACIÓN AVANZADA LINUX	Ing. Rogel Miguez
40	junio 2012 viernes 22 (18h00 - 22h00), sábado 23 (08h00 – 14h00), viernes 29 (18h00 - 22h00),	MODULO III: SERVICIOS DE RED CON LINUX	Ing. Rogel Miguez

	sábado 30 (08h00 – 14h00), julio 2012 viernes 6 (18h00 - 22h00), sábado 7 (08h00 – 14h00) viernes 13 (18h00 - 22h00), sábado 14 (08h00 – 14h00).		
40	julio 2012 viernes 20 (18h00 - 22h00), sábado 21 (08h00 – 14h00), viernes 27 (18h00 - 22h00), sábado 28 (08h00 – 14h00), agosto 2012 viernes 3 (18h00 - 22h00), sábado 4 (08h00 – 14h00). viernes 10 (18h00 - 22h00), sábado 11 (08h00 – 14h00).	MODULO IV: SEGURIDADES CON LINUX	Ing. Danilo Pastor

Título del certificado al final: Administrador de Sistemas Linux.

OFERTA ACADÉMICA: 160 HORAS

MODULO I: ADMINISTRACIÓN BÁSICA LINUX (40 HORAS)

21. Introducción al GNU/Linux
22. Instalación de GNU/Linux
23. Comandos Básicos en GNU/Linux
24. Editores de texto
25. Sistema de ayuda
26. Gestión de usuarios
27. Sistema de archivos
28. Administración de procesos
29. Automatización de tareas.
30. Gestión inicio y parada de Linux.

MODULO II: ADMINISTRACIÓN AVANZADA LINUX (40 HORAS)

21. Herramientas básicas de configuración.
22. Delegación de tareas de superusuario
23. Administración y actualización de paquetes
24. Recuperación ante desastres
25. Gestores de arranque.
26. Administración de unidades de almacenamiento (partición, RAID, LVM)
27. Administración remota.
28. Programación de Scripts de Linux.
29. Respaldos y tareas programadas.
30. Interoperatividad con Windows.

MODULO III: SERVICIOS DE RED CON LINUX (40 HORAS)

19. TCP/IP sobre Linux
20. Routing.
21. DNS
22. DHCP
23. Correo Electrónico
24. NFS
25. Proxy
26. Apache
27. Samba

MODULO IV: SEGURIDADES CON LINUX (40 HORAS)

11. Introducción a las seguridades
12. Herramientas de monitoreo de seguridades.
13. VPN´s
14. Firewall, Aseguramiento perimetral.
15. Auditoria.

2.- Solicitar al señor Rector la suscripción de los contratos para los instructores.

RESOLUCIÓN 057.CA.2012

Que, se conoció el Oficio No. 535.FIE.337.2012, del 4 de abril de 2012, enviado por el ingeniero Iván Menes, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante la cual solicita se apruebe el alcance a la planificación de los cursos de entrenamiento que se impartirán en la Academia LINUX a ejecutarse en el período enero-mayo de 2012, mismo que fueron aprobados mediante Resolución No. 004.C.A.2012, del 12 de enero de 2012, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar lo solicitado por la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se aprueba el alcance a la Resolución No. 004.C.A.2012, del 12 de enero de 2012, quedando la rectificación de la programación de la siguiente manera:

2.-

HORAS	*FECHAS*	*CURSO*	*DOCENTE*
40	*enero 2012* *viernes 27 (18h00 - 22h00),* *sábado 28 (08h00 – 14h00),* *febrero 2012* *viernes 3 (18h00 - 22h00),* *sábado 4 (08h00 – 14h00)* *viernes 10 (18h00 - 22h00),* *sábado 11 (08h00 – 14h00),* *viernes 24 (18h00 - 22h00),* *sábado 25 (08h00 – 14h00).*	*MODULO I: ADMINISTRACIÓN BÁSICA LINUX*	*En **lugar de** Ing. Danilo Pástor, **va** Ing. Jorge Menéndez*
40	*mayo 2012* *viernes 4 (18h00 - 22h00),* *sábado 5 (08h00 – 14h00,* *viernes 11 (18h00 - 22h00),* *sábado 12 (08h00 – 14h00),* *viernes 18 (18h00 - 22h00),* *sábado 19 (08h00 – 14h00),* *viernes 25 (18h00 - 22h00),* *sábado 26 (08h00 – 14h00).*	*MODULO IV: SEGURIDADES CON LINUX*	***En lugar de** Ing. Jorge Menéndez **va** Ing. Danilo Pástor*

Solicitar al señor Rector la suscripción de los contratos para los instructores.

RESOLUCIÓN 058.CA.2012

Que, se conoció el Oficio No. 813.SA.212, del 11 de abril de 2012, enviado por la suscrita en calidad de Secretaria Académica de la ESPOCH, mediante el cual solicita a los Miembros del Consejo Académico se autorice al señor Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias firmar el Acta de Calificación de Graduación de la señorita MARIA GABRIELA ZURITA LAPO, estudiante de la Escuela de Ingeniería en Industrias Pecuarias por el ingeniero Miguel Mira, quién se encuentra en uso del Período Sabático autorizado por Consejo Politécnico, mediante Resolución No. 003.CP.2012, desde el 1 de marzo de 2012 , al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias firmar el Acta de Calificación de Graduación de la señorita MARIA GABRIELA ZURITA LAPO, estudiante de la Escuela de Ingeniería en Industrias Pecuarias por el ingeniero Miguel Mira, en base a los justificativos expuestos.

RESOLUCIÓN 059.CA.2012

Que, se conoció la Resolución No.199.CD.FCP.2012, del 9 de abril de 2012, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias, mediante la cual aprueba el informe presentado por el Tribunal de Concurso de Merecimientos y Oposición para Ayudante de Cátedra de la Unidad de Especies Menores, y, se declara ganador al señor **DEYVIS ANGEL GREFA REASCO**; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias; por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor **DEYVIS ANGEL GREFA REASCO**, Ayudante de Cátedra de la Unidad de Especies Menores, a partir del 16 de marzo del 2012 por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 060.CA.2012

Que, se conoció la Resolución No.098.CD.FCP.2012, del 10 de febrero de 2012, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias, mediante la cual aprueba el informe presentado por el Tribunal de Concurso de Merecimientos y Oposición para Ayudante de Cátedra de la Unidad de Producción Porcina, y, se declara ganador al señor **RICARDO MIGUEL SANCHEZ HERRERA**; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias; por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor **RICARDO MIGUEL SANCHEZ HERRERA**, Ayudante de Cátedra de la Unidad de Producción Porcina, a partir del 1 de marzo del 2012 por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 061.CA.2012

Que, se conoció la Resolución No.535.CD.FCP.2011, del 13 de octubre de 2012, adoptada por Consejo Directivo, de la Facultad de Ciencias Pecuarias, mediante la cual solicita al Consejo Académico la aprobación de las Transitorias de la Escuela de Ingeniería en Industrias Pecuarias del período académico Marzo-junio de 2009 al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo; por lo que, se aprueba en forma definitiva las Transitorias de la Escuela de Ingeniería en Industrias Pecuarias del período académico marzo-junio de 2009, trámite que no se legitimó oportunamente.

RESOLUCIÓN 062.CA.2012

Que, El artículo 158.- de la Ley Orgánica de Educación Superior, inciso 3; establece: "Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica **Que,** avocó conocimiento de la Resolución No.3.3.9.CD.FADE, 2012 adoptada por Consejo Directivo el 22 de febrero de 2012, mediante el cual aprueba la solicitud de reingreso y el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Jorge Bermeo Rodas, Docente de la Facultad de Administración de Empresas, durante el período sabático que fuera aprobado por Consejo Politécnico según Resolución No. 012.CP.2011, de enero 11 de 2011, para desarrollar "EL ESTUDIO DE LAS VARIABLES DEL MARKETING Y CREACION DE LA UNIDAD DE MARKETING INTEGRADO PARA EMPRESAS DE PRODUCCION Y COMECIALIZACION "; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Jorge Bermeo Rodas, Docente de la Facultad de Administración de Empresas, durante el período sabático, para desarrollar "EL ESTUDIO DE LAS VARIABLES DEL MARKETING Y CREACION DE LA UNIDAD DE MARKETING INTEGRADO PARA EMPRESAS DE PRODUCCION Y COMECIALIZACION"; y
2. Solicitar al señor Rector el reingreso a partir del 1 de marzo de 2012.

RESOLUCIÓN 063.CA.2012

Que, avocó conocimiento del Oficio No.641D.FADE.2012, del 23 de marzo de 2012, enviado por el Ingeniero Fernando Veloz, Decano de la Facultad de Administración de Empresas, mediante la cual remite el "CONVENIO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y LA CAMARA DE COMERCIO DE RIOBAMBA, mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el "CONVENIO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y LA CAMARA DE COMERCIO DE RIOBAMBA" y
2. Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 064.CA.2012

Que, se conoció el informe presentado por la doctora Carmen Illescas, Auditora Académica de la Institución sobre el caso del ingeniero Jorge Edison Reina Fierro, Maestrante en Industrias Pecuarias, quién solicita autorización para culminar con el proceso de graduación, que por motivos de salud no pudo realizar; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Acoger el informe presentado por la doctora Carmen Illescas, Auditora Académica de la Institución,

2. Remitir el informe a la EPEC, afín de que se acoja las sugerencias emitidas en el mismo, en consideración a los justificativos expuestos.
3. Autorizar al ingeniero Jorge Edison Reina Fierro el plazo de 30 días calendario, a partir de la presente fecha, para que pueda concluir con el proceso de graduación

RESOLUCIÓN 065.CA.2012

Que, El artículo 158.- de la Ley Orgánica de Educación Superior, inciso 3; establece: "Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica **Que,** avocó conocimiento de la Resolución No.2357,CD.FC. 2012, adoptada por Consejo Directivo el 28 de marzo de 2012, mediante el cual aprueba la solicitud de reingreso y el informe de las actividades cumplidas por el doctor Celso Recalde, Docente de la Facultad de Ciencias, durante el período sabático que fuera aprobado por Consejo Politécnico según Resolución No. 012.CP.2011, de enero 11 de 2011, para desarrollar el proyecto "AGUA, ENERGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE SANTA ISABEL, CHIMBORAZO SHOBOL, LLINLLIN, PICHAN CENTRAL, CALERA GRANDE , LLINLLIN SICALPA, DE LA PARROQUIA SAN JUAN, CANTON RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO" (dentro del convenio suscrito entre la ESPOCH; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el informe de las actividades cumplidas por el doctor Celso Recalde, Docente de la Facultad de Ciencias, durante el período sabático para desarrollar el proyecto "AGUA, ENERGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE SANTA ISABEL, CHIMBORAZO SHOBOL, LLINLLIN, PICHAN CENTRAL, CALERA GRANDE , LLINLLIN SICALPA, DE LA PARROQUIA SAN JUAN, CANTON RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"; y

2. Solicitar al señor Rector el reingreso a partir del 1 de marzo de 2012.

RESOLUCIÓN 066.CA.2012

Que, se conoció la Resolución No.2282.CD.FC.2012, del 14 de marzo de 2012, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, mediante la cual aprueba el informe presentado por el Tribunal de Concurso de Merecimientos y Oposición para Ayudante de Cátedra en el Área de Química Orgánica, y, se declara ganador al señor **JUAN PABLO CASTELO VIGME**; al respecto este Organismo por unanimidad, **RESUELVE:** Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias; por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor **JUAN PABLO CASTELO VIGME**;, Ayudante de Cátedra en el Área de Química Orgánica, a partir del 19 de marzo del 2012 por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 067.CA.2012

Que, se conoció la Resolución No.2182.CD.FC.2012, del 15 de febrero de 2012, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, mediante la cual aprueba el informe presentado por el Tribunal de Concurso de Merecimientos y Oposición para Ayudante de Cátedra en el Área de Análisis Instrumental, y, se declara ganador al señor **MIGUEL ANGEL ZHAÑAY ANDRADE**; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias; por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor **MIGUEL ANGEL ZHAÑAY ANDRADE**, Ayudante de Cátedra en el Área de Análisis Instrumental, a partir del 01 de marzo del 2012 por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 068.CA.2012

Que, avocó conocimiento del Oficio No.030.PROCU.2012, del 16 de enero de 2012, enviado por la doctora Silvia Pacheco Logroño, Procuradora de la Institución, mediante la cual remite el "CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO", mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el "CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO" y
2. Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 069.CA.2012

Que, avocó conocimiento del Oficio No.062.PROCU.2012, del 16 de enero de 2012, enviado por la doctora Silvia Pacheco Logroño, Procuradora de la Institución, mediante la cual remite el "CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD LAGO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO", mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el "CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD LAGO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO" y
2. Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 070.CA.2012

Que, El artículo 84.- de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "(…) Solamente en casos establecidos excepcionalmente en el estatuto de cada institución, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico (…)"**Que,** se conoció la Resolución 029.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 15 de febrero de 2012, mediante el cual entre otras cosas resolvió: Autorizar a los Centros Académicos: Idiomas, Deporte y Recreación y Comisión de Vinculación procedan con el retiro y la matriculación que corresponda a los estudiantes que no registren calificaciones ni asistencia. **Que,** se conoció la Resolución No. 2333.CD.FC.2012 del 28 de marzo, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, mediante el cual solicita al Centro de Idiomas, considere la posibilidad de aplicar la Resolución No. 029 de Consejo Académico, al caso de la señorita QUISHPE SACANCELA MARIA ELIZABETH, estudiante de la Escuela de Ingeniería Química . **Que,** avocó conocimiento del Oficio No. 122.C.I. del 9 de abril de 2012, suscrito por la ingeniera Antonieta Hernández, Directora de Centro de Idiomas, mediante el cual se dirige a los Miembros de Consejo Académico para que se analice la documentación de la señorita QUISHPE SACANCELA MARIA ELIZABETH por ser un caso especial, en razón de que en dos semestres que pierde, registra porcentajes de asistencia y en el último pierde con notas, faltándole los niveles I y II de Inglés para concluir su malla curricular, al respecto este

Organismo luego de un amplio análisis y en base a la reglamentación legal, por unanimidad,

RESUELVE:

Negar el pedido realizado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, por improcedente.

RESOLUCIÓN 071.CA.2012

Que, avocó conocimiento de la solicitud presentada por la señorita ANDREA MADAY SUAREZ ZAMBRANO, estudiante de la Escuela de Bioquímica y Farmacia, quién se dirige a los Miembros de Consejo Académico para que se le autorice el examen de ubicación, al respecto este Organismo luego de un amplio análisis por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al Centro de Idiomas se recepte el examen de ubicación de los niveles de Inglés, en razón de que la señorita ANDREA MADAY SUAREZ ZAMBRANO tiene conocimiento del idioma, de conformidad con la documentación presentada.

RESOLUCIÓN 072.CA.2012

Que, El artículo 84.- del Reglamento de Régimen Académico: "(…) Para aprobar una asignatura es necesario haber cumplido los créditos y **prerrequisitos** establecidos y encontrarse legalmente matriculado en la misma. El cursar una asignatura sin haber satisfecho lo antes indicado, no tendrá ninguna validez (…)" **Que,** avocó conocimiento de la solicitud por el señor López Ortiz Alonso David, estudiante de la Escuela de Gastronomía, mediante el cual se dirige a los Miembros de Consejo Académico para que se analice la documentación, a fin de que se le autorice matricularse simultáneamente en la asignatura de Desarrollo de Emprendedores siendo prerequisito de Administración Tributaria, al respecto este Organismo luego de un amplio análisis y en base a la reglamentación legal, por unanimidad,

RESUELVE:

Negar el pedido realizado por el señor López Ortiz Alonso David, por improcedente.

RESOLUCIÓN 073.CA.2012

Que, conoció el oficio No. 21CI.2012, suscrito por la ingeniera María Antonieta Hernández, Directora de Centro de Idiomas, mediante el cual solicita el aval académico al seminario taller "Uso y Administración de Aulas Virtuales, 1era. Versión", dirigido a los docentes del Centro de Idiomas realizado el 22 de febrero al 2 de marzo de 2012, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Dar el aval académico al seminario taller "Uso y Administración de Aulas Virtuales, 1era. Versión", dirigido a los docentes del Centro de Idiomas realizado el 22 de febrero al 2 de marzo de 2012; en consideración de que éste evento consta en el POA-2012

RESOLUCIÓN 074.CA.2012

Que, conoció los oficios No. 133 y 142.C.CEFDYR.2012, suscrito por el licenciado Jorge Tocto, Director de Centro de Educación Física, Deporte y Recreación, mediante el cual solicita se autorice la rectificación en el acta de registro de calificaciones, al respecto este Organismo por unanimidad.

RESUELVE:

1. Autorizar la rectificación de las calificaciones de la asignatura de Cultura Física de los estudiantes que a continuación se indica, en base a los justificativos expuestos por el licenciado Jorge Tocto, Director de Centro de Educación Física, Deporte y Recreación, de acuerdo al siguiente detalle:
   Sr. Estuardo David Parra Romero, Futbol I, período académico marzo –agosto /2011, primera evaluación acumulativa.
   Srta. Gissela Michelle Calero Tapia, Voleibol I, periodo académico, septiembre /2009-febrero 2010, porcentaje de asistencia.

2. Disponer al Departamento de Sistema y Telemática, la apertura del sistema para registrar las calificaciones, según documento adjunto.

RESOLUCIÓN 075.CA.2012

Que, conoció el oficio No. 116.CVCC.ESPOCH.2012, suscrito por el ingeniero José María Pazmiño, Director de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, mediante el cual iante el cualda a conocer sobre el pedido del licenciado Ángel Cevallos, Instructor de Arte, que por error involuntario no registró en el acta de calificaciones la nota del examen principal de la asignatura de Piano en el período académico marzo-agosto/2010 de la señorita CUVI CHOCHOS DELIA JESENIA al respecto este Organismo por unanimidad.

RESUELVE:

1. Autorizar la rectificación de la calificación del examen principal de la asignatura de Piano en el período académico marzo-agosto/2010; en consideración a los argumentos expuestos.
2. Disponer al Departamento de Sistema y Telemática, la apertura del sistema para registrar las calificaciones, según documento adjunto.

RESOLUCIÓN 076.CA.2012

Que, en el Estatuto Politécnico vigente, Capítulo XII, artículo 143, literal c).- establece que el personal docente debe someterse a los horarios establecidos por los organismos pertinentes, de acuerdo a su tiempo de dedicación. **Que,** en el presente período académico se ha presentado dificultades por cruce de horarios, lo cual ha generado malestar entre los señores docentes y estudiante, Al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Solicitar a las Unidades Académicas de la Institución, hacer respetar la planificación de los horarios de clases aprobados por los respectivos Consejos Directivos de las Facultades a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades académicas.

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ACADEMICO REALIZADA EL MIÉRCOLES 16 DE MAYO DE 2012.

RESOLUCIÓN 077.CA.2012

Que, avocó conocimiento del Oficio No.1142.SA.2012, del 14 de mayo de 2012, enviado por la suscrita en calidad de Secretaria Académica de la ESPOCH, mediante el cual presenta a los Miembros del Consejo Académico la propuesta del Proyecto SCAD,

Sistema Control Académico Docente, al respecto este Organismo luego de un amplio análisis por unanimidad,

RESUELVE:

Nombrar la Comisión Técnica conformada por los señores ingeniero Iván Menes, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, quién preside, ingeniero Fernando Veloz, Decano de la Facultad de Administración de Empresas, ingeniero Diego Barba, Asesor de la Unidad de Desarrollo Académico, ingeniero Edwin Pombosa, Director del Departamento de Desarrollo Humano, miembros; como invitado el ingeniero Raúl Rosero, por tener experiencia en el área, la misma que se encargará de presentar una propuesta sobre el Sistema de Control Académico Docente, en un plazo de tres semanas a partir de la presente fecha.

RESOLUCIÓN 078.CA.2012

Que, avocó conocimiento del Oficio No.233.V.R.A.2012, del 15 de mayo de 2012, enviado por la ingeniera, Rosa Pinos Neira; Vicerrectora Académica de la ESPOCH, mediante el cual pone a consideración de Consejo Académico la propuesta de compromisos para desarrollar de manera urgente en cada Unidad Académica y cumplir con los indicadores de los procesos académicos para el mejoramiento de la calidad; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar la propuesta presentada por la ingeniera Rosa Pinos Neira; Vicerrectora Académica de la ESPOCH sobre la implementación del Sistema de Información Institucional
2. Remitir la propuesta a todas las unidades académicas de la institución, para la respectiva socialización

RESOLUCIÓN 079.CA.2012

Que, avocó conocimiento del Oficio No.232.VRA.ESPOCH.2012, enviado por la ingeniera, Rosa Pinos Neira; Vicerrectora Académica de la ESPOCH, mediante el cual solicita a los Miembros de Consejo Académico la aprobación del Sílabo Institucional y el Instructivo, mismo que fue revisado, analizado y socializado a nivel institucional, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

3. Aprobar el Sílabo Institucional,
4. Solicitar al Consejo Politécnico su ratificación y la institucionalización inmediata.
5. Capacitar al personal docente de la Institución sobre el manejo de ésta herramienta académica.
6. Solicitar a la Unidad de Desarrollo Académico elevar a la página web el Sílabo y su respectivo instructivo con un ejemplo.

RESOLUCIÓN 080.CA.2012

Que, avocó conocimiento del Oficio No.392.PROCU.2012, enviado por la doctora Silvia Pacheco Logroño, Procuradora de la ESPOCH, mediante la cual remite el "CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA INTERNACIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y LA WORLDTEACH", mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

3. Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA INTERNACIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y LA WORLDTEACH" y
4. Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 081.CA.2012

Que, avocó conocimiento de la resolución No.6.4.2.CD.FADE.2012, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Administración de Empresas el 11 de abril de 2012, mediante el cual solicita se apruebe el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADEMICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y LAS COMPAÑIAS DISTRIBUIDORAS RIOPLASTICS Y ULTRALIMPIO", mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, al respecto este Organismo por unanimidad,
RESUELVE:

1. Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADEMICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y LAS COMPAÑIAS DISTRIBUIDORAS RIOPLASTICS Y ULTRALIMPIO" y
2. Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 082.CA.2012

Que, avocó conocimiento de la resolución No.6.4.3.CD.FADE.2012, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Administración de Empresas el 11 de abril de 2012, mediante el cual solicita se apruebe el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADEMICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y EL MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL –DIRECCION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO"MIES", mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADEMICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y EL MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL – DIRECCION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO MIES" y
2. Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 083.CA.2012

Que, se conoció la Resolución No. 214 adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales el 16 de abril de 2012, mediante la cual aprueba el informe presentado por el Tribunal de Concurso de Merecimientos y Oposición para Ayudante de Cátedra del Departamento de Botánica al señor HUGO ALEJANDRO CASTRO ALBAN, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales; por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor HUGO ALEJANDRO CASTRO ALBAN, Ayudante de Cátedra del Departamento de Botánica, a partir del 01 de abril del 2012 por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 084.CA.2012

Que, el Consejo Politécnico mediante resolución No. 048.CP.2012, del 2 de marzo de 2012, Resolvió: Reformar el Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior

Politécnica de Chimborazo, en los artículos 60 y 64, mismo que quedarán así: "…Art. 60.- Se entenderá por arrastre cuando un estudiante no ha alcanzado el puntaje mínimo requerido para aprobar una de las asignaturas de la carrera.
d) El estudiante que tenga una asignatura de arrastre con segunda matrícula, deberá matricularse en ésta y hasta tres asignaturas más, que la concatenación lo permita; y,
e) El estudiante que tenga dos (2) o más asignaturas con segunda matrícula, deberá matricularse únicamente en ellas. **Que,** avocó conocimiento de la resolución No.2404.CD.FC.2012, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias el 11 de abril de 2012, mediante el cual solicita a Consejo Académico se apruebe que los estudiantes de la Escuela de Bioquímica y Farmacia reciban la asignatura de Inglés III y IV con segunda matrícula, puedan matricularse en todas las asignaturas que la concatenación y horas de la carrera lo permita; en razón de que la mencionada asignatura se imparte en modalidad de seminario; **Que,** conoció la solicitud presentada por los señores estudiantes de la Escuela de Bioquímica y Farmacia, quienes solicitan se reciba en comisión general con la finalidad de explicar y argumentar su pedido, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Negar el pedido realizado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, por improcedente.
2. Solicitar a la Facultad de Ciencias reprogramar los cursos que se vienen impartiendo en modalidad de seminario de la asignatura de Inglés a cursos regulares, toda vez que se está contraviniendo a la normatividad institucional.

RESOLUCIÓN 085.CA.2012

Que, Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias reunido el 02 de abril de 2012, adoptó la resolución No.2371.CD.FC.2012, mediante la cual aprobó el horario especial de la doctora Elvira Marchán Castro, docente a contrato para impartir las asignaturas de Farmacología I y II en la Escuela de Bioquímica y Farmacia, en el período académico marzo-agosto 2012, en razón de que la mencionada profesional reside en la ciudad de Guayaquil y considerando su amplia experiencias en el área de Farmacología, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el horario especial de la doctora Elvira Marchán Castro, en base a las consideraciones expuestas.

RESOLUCIÓN 086.CA.2012

Que el proceso de evaluación y acreditación de las Universidades ecuatorianas demandan cumplir con los Estándares de Calidad de la Educación Superior. **Que** el estatuto y los reglamentos de la Institución garanticen la efectividad académica y administrativa, así como la continuidad, viabilidad y práctica de las políticas definidas en el plan estratégico de desarrollo institucional. **Que** el quehacer docente, de acompañamiento y consejería esté debidamente reglamentado y tenga plena aplicación. **Que** durante el desarrollo del currículo los y las estudiantes reciban tutorías de seguimiento del proceso formativo del estudiante**. Que** la tutoría aporta información cuali–cuantitativa de seguimiento al estudiante a la entregada por el sistema OASIS, de tal forma que garantice el éxito en el proceso formativo. **Que** la Institución elabore estadísticas y emita reportes periódicos sobre la situación social, económica y académica de los estudiantes, que permitan diseñar programas académicos complementarios de asistencia educativa. **Que** la Institución tenga diseñado y en

ejecución un programa de seguimiento a los egresados y graduados con soporte estadístico, que permita la toma de decisiones para el mejoramiento de la calidad y pertinencia del currículum **Que** la Institución disponga de políticas, medios y acciones concretas, que apoyen la inserción de sus egresados en el mercado laboral. **Que,** avocó conocimiento de la resolución No.2289.CD.FC.2012, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias el 02 de abril de 2012, mediante el cual solicita a Consejo Académico se apruebe el Normativo de Tutorías de la Facultad de Ciencias, que éste Organismo en uso de sus facultades y atribuciones por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el Normativo de Tutorías de la Facultad de Ciencias, como sigue:

CAPÍTULO PRIMERO
DEFINICIONES

Articulo 1.- El Normativo de Tutorías tiene como finalidad orientar y dar seguimiento al desempeño académico-personal de los estudiantes.

Artículo 2.- El Normativo de Tutorías tiene como objetivos:

a. Mejorar los índices de aprobación
b. Facilitar el proceso de integración a la vida universitaria de los y las estudiantes que ingresan por primera vez a la institución, a través de la orientación en el acceso a los servicios universitarios y su inducción al uso adecuado de las instalaciones.
c. Mejorar la eficiencia terminal y los índices de titulación.
d. Orientar a los y las estudiantes en la resolución de problemas relacionados con el seguimiento del proceso formativo del estudiante.

Artículo 3.- La Tutoría comprende los servicios que presta la institución en beneficio de la comunidad universitaria, especialmente para hacer el seguimiento, a cargo de un docente, del progreso de cada estudiante, con el fin de garantizar el logro de los objetivos de aprendizaje y por tanto asegurar que hayan alcanzado el perfil de egreso al momento de su graduación.

Artículo 4.- Tutor es el catedrático de la Facultad de tiempo completo, o medio tiempo, que está obligado a dar orientación a los alumnos, acatando el **Art. 143.- Deberes y derechos de profesores titulares (ESTATUTO actual vigente) y del Instructivo para la Distribución de la Jornada de Trabajo Semanal Docente de la ESPOCH.**

También los docentes hora clase podrán ser tutores, cuando voluntariamente quieran colaborar con este compromiso de la institución.

Artículo 5.- **Tutorado** es el alumno de cualquiera de las carreras que la Facultad ofrece, y que por el hecho de serlo se obliga a acudir a todas las reuniones que se señalan en el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS TUTORES.

Artículo 6.- Los tutores tienen las obligaciones siguientes:

a) Cumplir cabalmente con la encomienda de tutor, acatando el **Art. 143.- Deberes y derechos de profesores titulares (ESTATUTO actual vigente) y del Instructivo para la Distribución de la Jornada de Trabajo Semanal Docente de la ESPOCH.**

b) Conocer la reglamentación institucional e interna las mallas curriculares de cada carrera.

c) Dar a conocer a los tutorados el horario y el lugar de atención.

d) El docente tutor podrá atender entre cinco y seis estudiantes.

e) Cumplir con un mínimo de tres entrevistas personalizadas al grupo de los alumnos asignados para la tutoría, dos de ellas serán en el periodo de evaluación acumulativa y la otra en el periodo final de las evaluaciones.
f) Orientar al alumno en cuanto a la carrera profesional elegida, y en su caso señalarle otras opciones de estudio.
g) Orientar a los alumnos en cuanto a los trámites administrativos que han de cumplir; horarios de clase; tipos de exámenes; número de oportunidades para aprobar una asignatura.
h) Orientar a los tutorados sobre los programas institucionales, como becas propias de la institución, movilidad estudiantil, servicio social y prácticas pre-profesional, entre otros.
i) Entregar, al finalizar el semestre, al Vicedecanato el informe del trabajo realizado, adjuntando las hojas de entrevistas de cada uno de sus tutorados.

Artículo 7.- Los tutores tienen el derecho a recibir del Vicedecanato, al término de cada semestre, la constancia de servicio prestado.

LOS TUTORADOS

Artículo 8.- Los derechos de los Tutorados son:

a. Recibir tutoría académica durante su permanencia en la carrera, dependiendo de la disponibilidad de personal académico;
b. Recibir tutoría en el seguimiento en proceso formativo al menos tres veces en cada periodo académico;
c. Informar al Vicedecanato de la Facultad acerca de las irregularidades que se presenten al interior del Sistema Tutorial de la carrera;
d. Solicitar al Vicedecanato de manera fundamentada el cambio de Tutor para el seguimiento del proceso formativo hasta por dos ocasiones durante su permanencia en la carrera;
e. Renunciar a la tutoría a partir del sexto nivel, previa autorización del Vicedecano, siempre y cuando el alumno hasta ese momento haya acreditado sus prerrequisitos.

Artículo 9.- Las obligaciones de los Tutorados son:

a. Asistir a las reuniones de tutoría de seguimiento del proceso formativo en las fechas y horas previamente establecidas con el Tutor;
b. Mantener informado a su Tutor sobre su trayectoria escolar;
c. Evaluar el Sistema Tutorial de su carrera;

DESIGNACION DE TUTORES

Artículo 10.- Para la designación de tutores de seguimiento del proceso formativo de los estudiantes, se tomarán en cuenta, de preferencia a los docentes que imparten clases en la Carrera.

TRANSITORIO ÚNICO.- El presente Normativo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, Consejo Académico y Consejo Politécnico.

DISPOSICION GENERAL.- Lo no contemplado en el presente normativo, será resuelto por Consejo Directivo de la Facultad.

1. Solicitar al Consejo Politécnico su ratificación.
2. Remitir el Normativo de Tutorías elaborado por la Facultad de Ciencias a la UDAED, para su análisis previo a la implementación institucional.

RESOLUCIÓN 087.CA.2012

Que, avocó conocimiento de la Resolución No.FIE-2012-746, del 4 de mayo de 2012, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante la cual conoce el informe presentado por el Tribunal de Concurso de Merecimientos y Oposición para Asistente de Cátedra de Laboratorio para la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales, y, se declara ganador al señor **LUIS MIGUEL SANCHEZ MUYULEMA**; al respecto este Organismo por unanimidad, **RESUELVE:** Aprobar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor **LUIS MIGUEL SANCHEZ MUYULEMA**, Asistente de cátedra de Laboratorio para la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industrial, a partir del 01 de mayo del 2012 por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 088.CA.2012

El Consejo Académico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 16 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No. 043.CD.FIE.2012, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 13 de enero de 2012 , mediante la cual solicita se apruebe la planificación de los cursos de la Academia Local de Redes CISCO-ESPOCH para el año 2012, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar la planificación de los cursos de la Academia Local CISCO-ESPOCH para el año 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Planificación Cursos Academia Local de Redes CISCO

Periodo: **Enero – Mayo 2012** **(28 de Enero – 19 Mayo)**

Curso	Horario	Instructor
CCNA 1 Network Fundamentals	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Adriana Chavez
CCNA 1 Network Fundamentals	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Adriana Chavez
CCNA 2 Routing Protocols and Concepts	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Msc. Marcelo Donoso
CCNA 3 LAN Switching and Wireless	Sábados 15h00 – 21h00	Ing.Msc. Andrea Vallejo
CCNA 4 Accessing the WAN	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Msc. Marcelo Donoso
CCNA 4 Accessing the WAN	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Msc.Diego Avila
CCNA Security	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Luis Pazmiño

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ * Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@espoch.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

ACREDITADA

Periodo: **Junio – Septiembre 2012** **(16 de Junio – 29 Septiembre)**

Curso	Horario	Instructor
CCNA 1 Network Fundamentals	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Adriana Chavez
CCNA 1 Network Fundamentals	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Daniel Morales
CCNA 2 Routing Protocols and Concepts	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Daniel Morales
CCNA 2 Routing Protocols and Concepts	Sábados 15h00 – 21h00	Ing.Msc. Andrea Vallejo
CCNA 3 LAN Switching and Wireless	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Msc. Marcelo Donoso
CCNA 4 Accessing the WAN	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Msc. Diego Avila
CCNP 1 BCSI – Routing Avanzado	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Luis Pazmiño

2.- Solicitar al señor Rector la suscripción de los contratos para los instructores.

RESOLUCIÓN 089.CA.2012

Periodo: **Octubre 2012 – Febrero 2013** **(20 Octubre – 16 Febrero)**

Curso	Horario	Instructor
CCNA 1 Network Fundamentals	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Daniel Morales
CCNA 1 Network Fundamentals	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Adriana Chavez
CCNA 2 Routing Protocols and Concepts	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Msc. Diego Avila
CCNA 2 Routing Protocols and Concepts	Sábados 08h00 – 14h00	Ing.Msc. Andrea Vallejo
CCNA 3 LAN Switching and Wireless	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Msc. Marcelo Donoso
CCNA 3 LAN Switching and Wireless	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Msc. Andrea Vallejo
CCNA 4 Accessing the WAN	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Msc. Marcelo Donoso
CCNP 2 BCMSN – Switching Avanzado	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Luis Pazmiño

Que, se conoció la Resolución No.009.CP.FM.2012, del 16 de abril de 2012, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica, mediante la cual aprueba el informe presentado por el Tribunal de Concurso de Merecimientos y Oposición para Ayudante del Área de Energía, cátedras de Fluidos y Máquinas Hidráulicas, y, se declara ganador al señor **MARCELO GABRIEL CARDENAS HUILCA**; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución de la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica, por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor **MARCELO GABRIEL CARDENAS HUILCA**; Ayudante del Área de Energía, cátedras de Fluidos y Máquinas Hidráulicas, a partir del 03 de abril del 2012 por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 090.CA.2012

Que, se conoció la Resolución No.008.CP.FM.2012, del 16 de abril de 2012, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica, mediante la cual solicita a Consejo Académico se extienda el contrato a favor del señor **ADONIAS PATRICIO LOPEZ LOPEZ**, ayudante de cátedra del Área de Energía en las asignaturas de Termodinámica y Laboratorio, Termodinámica II y Laboratorio, y; Transferencia de Calor y Laboratorio; toda vez que su contrato feneció el 14 de marzo del 2012, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el pedido de la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica, por lo que, se solicita al señor Rector se extienda el contrato a favor del señor **ADONIAS PATRICIO LOPEZ LOPEZ**, ayudante de cátedra del Área de Energía en las asignaturas de Termodinámica y Laboratorio, Termodinámica II y Laboratorio, y; Transferencia de Calor y Laboratorio, hasta el 31 de julio de 2012.

RESOLUCIÓN 091.CA.2012

Que, El artículo 158.- de la Ley Orgánica de Educación Superior, inciso 3; establece: "Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica **Que,** avocó conocimiento de la Resolución No.011.CP.FM.2012 adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica el 16 de abril de 2012, mediante el cual remite para conocimiento y resolución de Consejo Académico la solicitud de reingreso y el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Mario Pastor Rodas, Docente de la Facultad de Mecánica, durante el período sabático que fuera aprobado por Consejo Politécnico según Resolución No. 140.CP.2011, de mayo 12 de 2011, para realizar trabajos de investigación titulados METALOGRAFIA NO DESTRUCTIVA, PROYECTO DE DESARROLLO TECNOLOGICO Y OPTIMIZACION DEL ALMACENAMIENTO Y FUSION DE LA CHATARRA METALICA FERROSA Y NO FERROSA CON MENOR PERDIDA DE ENERGIA Y OBTENCION DE ALEACIONES MATALICAS ESPECIFICAS"; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el informe de las actividades cumplidas por el por el ingeniero Mario Pastor Rodas, Docente de la Facultad de Mecánica, durante el período sabático para realizar trabajos de investigación titulados METALOGRAFIA NO DESTRUCTIVA, PROYECTO DE

DESARROLLO TECNOLOGICO Y OPTIMIZACION DEL ALMACENAMIENTO Y FUSION DE LA CHATARRA METALICA FERROSA Y NO FERROSA CON MENOR PERDIDA DE ENERGIA Y OBTENCION DE ALEACIONES MATALICAS ESPECIFICAS"; y, **2.** Solicitar al señor Rector el reingreso a partir del 19 de marzo de 2012, toda vez que debió hacerse cargo de las asignaturas programadas para el período académico marzo_ agosto 2012.

RESOLUCIÓN 092.CA.2012

Que, se conoció la Resolución No.305.CD.FCP.2012, del 10 de mayo de 2012, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias, mediante la cual aprueba el informe presentado por el Tribunal de Concurso de Merecimientos y Oposición para Ayudante de Cátedra de la Unidad Académica Avícola, y, se declara ganador al señor **ALVARO FABIAN OCHOA GAIBOR**; al respecto este Organismo por unanimidad, **RESUELVE:** Aprobar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias; por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor **ALVARO FABIAN OCHOA GAIBOR**, Ayudante de Cátedra de la Unidad Académica Avícola, a partir del 01 de mayo del 2012 por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 093.CA.2012

Que, se conoció la Resolución No.304.CD.FCP.2012, del 10 de mayo de 2012, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias, mediante la cual aprueba el informe presentado por el Tribunal de Concurso de Merecimientos y Oposición para Ayudante de Cátedra de la Unidad de Lombricultura y Abonos Orgánicos, y, se declara ganador a la señorita **BLANCA EDILMA SEPA PALA**; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias; por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor a la señorita **BLANCA EDILMA SEPA PALA**; Ayudante de Cátedra de la Unidad de Lombricultura y Abonos Orgánicos, a partir del 02 de mayo del 2012 por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 094.CA.2012

Que, avocó conocimiento de varios oficios suscrito por el licenciado Jorge Tocto, Director del Centro de Educación Física Deporte y Recreación; quién solicita asentamiento de calificaciones, rectificación de porcentaje de asistencia de períodos académicos anteriores de los señores estudiantes SAMUEL ISAIAS PILCO GUACHI, LIBIA NOEMI CARRASCO CARRASCO, AGUILAR GUERRERO JHINSON CRISTOBAL y el ingreso de calificaciones de la evaluación acumulativa y final de Fútbol II, Paralelo L, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Disponer se realice una Auditoría Académica de la documentación de los señores SAMUEL ISAIAS PILCO GUACHI, LIBIA NOEMI CARRASCO CARRASCO, AGUILAR GUERRERO JHINSON CRISTOBAL, y
2. Auditoria Académica del período febrero - junio /2009 de la disciplina de Fútbol II, Paralelo L. a fin de determinar si es procedente o no autorizar el pedido del Director del Centro de Educación Física.

RESOLUCIÓN 095.CA.2012

Que, avocó conocimiento de la Resolución No.017.CP.FM.2012 adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica el 16

de mayo de 2012 mediante el cual conoce el oficio Nro. 001.ECCP.2012, suscrito por el Director de la Escuela de Capacitación para Conductores Profesionales, referente al personal Docente y Administrativo necesario para el funcionamiento de la misma; y considerando que el Reglamento de Escuelas de Conducción e Institutos Superiores de Capacitación para Conductores Profesionales en su Art. 1.- manifiesta "El presente Reglamento tiene la finalidad de establecer las norma, procedimientos y disposiciones de carácter específico para la creación, funcionamiento y control de las Escuelas e Institutos de Conductores profesionales" así como también este cuerpo legal en su Art. 2.- prescribe " las normas y disposiciones del presente reglamento son de observancia, cumplimiento y aplicación obligatoria, tanto para la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (CNTTSV) en su calidad de organismo de control y supervisión, así como, para las Escuelas e institutos de Conductores profesionales" por unanimidad RESOLVIO: 1.- Aprobar lo solicitado mediante oficio Nro. 001.ECCP.2012, suscrito por el Director de la Escuela de Capacitación para Conductores Profesionales, y; 2.-solicita a Consejo Académico autorice la contratación del personal Docente, en calidad de Servicios Profesionales, y se cancelará sus honorarios previo a la presentación de la factura correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

PSICOLOGIA APLICADA A LA CONDUCION
COMPUTACION
PRIMEROS AUXILIOS
EDUCACION AMBIENTAL
PRACTICA DE CONDUCCION
RELACIONES HUMANAS
ATENIÓN AL CLIENTE
INGLES BASICO
GEOGRAFIA URBANA

Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

Remitir al Consejo Politécnico el pedido de la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica, a fin de que se autorice la contratación del personal docente para las asignaturas descritas en el mencionado pedido.

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ACADEMICO REALIZADA EL JUEVES 14 DE JUNIO DE 2012.

RESOLUCIÓN 096.CA.2012

Que, de acuerdo a lo que determina la Ley Orgánica de Educación Superior Reglamento Codificado de Régimen Académico Sistema Nacional de Educación Superior; la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en su Reglamento de Régimen Académico Capítulo III Arts.10 y 11 adopta el Sistema Nacional de Créditos y Calificaciones. **Que,** avocó conocimiento del Oficio No.322.VRA.2012, del 11 de mayo de 2012, enviado por la ingeniera Rosa Elena Pinos, Vicerrectora Académica de la ESPOCH, mediante el cual solicita a los Miembros del Consejo Académico se conforme una comisión que se encargará de elaborar un Normativo para Actualización de Créditos

en las carreras de la ESPOCH, al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Solicitar a la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia elabore un Normativo para Actualización de Créditos en las carreras de la ESPOCH, y emita al Consejo Académico para su análisis y aprobación.

RESOLUCIÓN 097.CA.2012

Que: el artículo 15 del Estatuto Politécnico señala que la misión del Consejo Académico es: orientar, dirigir, coordinar, regular y supervisar el normal desarrollo de las actividades académicas de pregrado y postgrado de la institución. **Que**: el artículo17 del Estatuto Politécnico menciona.- Son funciones del Consejo Académico, literal q) Organizar y coordinar eventos académicos culturales. **Que,** avocó conocimiento del Oficio No.419.V.R.A.2012, del 12 de junio de 2012, enviado por la ingeniera, Rosa Pinos Neira; Vicerrectora Académica de la ESPOCH, mediante el cual solicita a Consejo Académico se resuelva lo siguiente: La planificación semestral de eventos académicos se presentará al Consejo Académico para conferir el aval institucional. Los informes académicos y financieros de los eventos desarrollados deben remitirse al Consejo Académico, para su aprobación en un plazo de quince días de la fecha de finalización del evento; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Solicitar a las Facultades y Unidades Académicas se remita para conocimiento de Consejo Académico la Planificación semestral, los informes académicos y financieros de los eventos a desarrollarse.

RESOLUCIÓN 098.CA.2012

Que, el artículo 17 del Estatuto Politécnico.- Son Funciones del Consejo Académico, literal h)"Analizar y aprobar los convenios de carácter académico y solicitar al rector la suscripción." **Que,** avocó conocimiento de la Resolución No. 280 adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales el , 28 de mayo de 2012, mediante la cual remite el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO", mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO" y, **2.** Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 099.CA.2012

Que, el artículo 17 del Estatuto Politécnico.- Son Funciones del Consejo Académico, literal h)"Analizar y aprobar los convenios de carácter académico y solicitar al rector la suscripción." **Que,** avocó conocimiento del Oficio No. 378-PROCU-2012 enviado por la doctora Silvia Pacheco Logroño, Procuradora de la ESPOCH, mediante la cual remite el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y LA EMPRESA KENDRIC S.A.", mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y LA EMPRESA KENDRIC S.A." y, **2.** Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 0100.CA.2012

Que, el artículo 17 del Estatuto Politécnico .- Son Funciones del Consejo Académico, literal h)"Analizar y aprobar los convenios de carácter académico y solicitar al rector la suscripción." **Que,** avocó conocimiento de la Resolución No. 250 adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales el 14 de mayo de 2012, mediante la cual remite el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GONZALO PIZARRO", mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GONZALO PIZARRO" y, **2.** Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 0101.CA.2012

Que, el artículo 17 del Estatuto Politécnico.- Son Funciones del Consejo Académico, literal h)"Analizar y aprobar los convenios de carácter académico y solicitar al rector la suscripción." **Que,** avocó conocimiento del Oficio No. 226-DFSP-2012 enviado por la doctora Ana García, Decana de la Facultad de Salud Pública, mediante la cual remite el "CONVENIO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR" mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el "CONVENIO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR" y, **2.** Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 0102.CA.2012

Que, el Artículo 13 del Reglamento de Ayudantías de Cátedra de la ESPOCH menciona.- La comisión presentará el informe respectivo al Consejo Directivo de la Facultad, en las subsiguientes 48 horas de calificado los méritos, y este organismo a sugerencia de la comisión comunicará a Consejo Académico del resultado del concurso para su vigencia. **Que**, avocó conocimiento de la Resolución No.FIE-2012-991, del 8 de junio de 2012, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante la cual conoce el informe presentado por el Tribunal de Concurso de Merecimientos y Oposición para Ayudante de Cátedra de Laboratorio para la Escuela de Diseño Gráfico, y, se declara ganador al señor **JOSE LUIS SILVA COQUE**; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor

JOSE LUIS SILVA COQUE, Ayudante de cátedra de Laboratorio para la Escuela de Diseño Gráfico, por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 0103.CA.2012

Que, el Artículo 13 del Reglamento de Ayudantías de Cátedra de la ESPOCH señala.- La comisión presentará el informe respectivo al Consejo Directivo de la Facultad, en las subsiguientes 48 horas de calificado los méritos, y este organismo a sugerencia de la comisión comunicará a Consejo Académico del resultado del concurso para su vigencia.
Que, avocó conocimiento de la Resolución No.FIE-2012-992, del 8 de junio de 2012, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante la cual conoce el informe presentado por el Tribunal de Concurso de Merecimientos y Oposición para Ayudante de Cátedra de Laboratorio para la Escuela de Ingeniería en Sistemas, y, se declara ganador al señor **DAVID ANIBAL OLEAS BRAVO**; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor **DAVID ANIBAL OLEAS BRAVO**, Ayudante de cátedra de Laboratorio para la Escuela de Ingeniería en Sistemas, por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 0104.CA.2012

Que, se conoció la Resolución No. 0535.CD.FIE.2012, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 8 de junio de 2012, mediante la cual solicita se apruebe la planificación de los cursos de la Academia MICROSOFT para el período junio-agosto 2012, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar la planificación de los cursos de la Academia MICROSOFT para el período junio-agosto 2012, de acuerdo al siguiente detalle:
CURSO: ADMINISTRACION DE WINDOWS 7
PROFESOR: Ing. Itel Vera
HORARIO: Viernes de 15h00 a 18h00
TOTAL HORAS 40

CURSO: ADMINISTRACION DE SERVIDORES
PROFESOR: Ing. Itel Vera
HORARIO: Sábado de 08h00 a 12h00
TOTAL HORAS 40
2.- Solicitar al señor Rector la suscripción de los contratos para los instructores.

RESOLUCIÓN 0105.CA.2012

Que, se conoció la Resolución No. 0470.CD.FIE.2012, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 18 de mayo de 2012, mediante la cual informa que debido a que no existió el número de alumnos necesarios, para que se proceda con el dictado del curso de ADMINISTRACION DE WINDOWS 7, el mismo que fuera aprobado según Resolución No. 131.CA. 2011, solicita un alcance a la misma con la nueva programación, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1.- Aprobar lo solicitado por la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se aprueba el alcance a la Resolución No. 131.CA. 2011 del 16 de noviembre de 2011, quedando la planificación de la siguiente manera:
CURSO: ADMINISTRACION DE WINDOWS 7
PROFESOR: Ing. Alfredo Colcha
HORARIO: Todos los sábados, a partir del sábado 15 de octubre de 2011, 08h00 a 12h00
TOTAL HORAS 40
2.- Solicitar al señor Rector la suscripción de los contratos para los instructores.

RESOLUCIÓN 0106.CA.2012

Que, se conoció la Resolución No. 8.4.22.CD.FADE.2012, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Administración de Empresas el 23 de mayo de 2012, mediante la cual analizan la dificultad de un grupo de ex estudiantes de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría CPA, de registrar los títulos profesionales en la SENESCYT, por no acreditar cinco años de estudios conforme la oferta académica inicial a la carrera; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar lo resuelto por Consejo Directivo de la Facultad de Administración de Empresas, en los siguientes términos:

1. Suspender las prácticas pre profesionales I y II en octavo y noveno semestres a los estudiantes que se hallan cursando el séptimo semestre. Ellos deberían matricularse obligatoriamente en décimo semestre para realizar las prácticas a tiempo completo.
2. Suspender las prácticas pre profesionales II a los estudiantes que se hallan cursando el noveno semestre y solicitar se matriculen en décimo semestre para completar este requisito previo a su egresamiento. Además pueden desarrollar su trabajo de titulación cuando estén matriculados en décimo semestre.
3. Trasladar la planificación, ejecución y control al Departamento de Prácticas Profesionales a cargo de la ingeniera Elena Garrido B. es decir, significa volver al sistema anterior. Este Departamento nombrará tutores, receptará los informes e ingresará la calificación al sistema académico OASIs institucional.
4. Actualizar las mallas curriculares en todas las escuelas con un total de diez semestres, con la obligatoriedad de realizar prácticas pre profesionales en el décimo semestre, con lo cual se completará el tiempo de estudio para Ingenierías (cinco años).

RESOLUCIÓN 0107.CA.2012

Que, El artículo 158.- Período Sabático de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. **Que**, conoció la Resolución No. 8.4.13.CD.FADE.2012, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Administración de Empresas, mediante el cual aprueba el pedido del Doctor José Fernando Guerrero Borja, de hacer uso del Período Sabático, mismo que será destinado para realizar el Proyecto denominado: "PROYECTO GUIA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA

NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF, PARA PYMES EN LAS EMPRESAS SOCIETARIAS DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO" al respecto este Organismo por unanimidad.

RESUELVE:

1. Aprobar al doctor José Fernando Guerrero Borja, hacer uso del Período Sabático para que realice el PROYECTO GUIA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF, PARA PYMES EN LAS EMPRESAS SOCIETARIAS DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO". **2.** Solicitar al Consejo Politécnico su ratificación.

RESOLUCIÓN 0108.CA.2012

Que, avocó conocimiento de la solicitud presentada por el señor MARCO MORALES CASTILLO, Estudiante de la Escuela de Ingeniería en Marketing, mediante la cual solicita al Consejo Académico el asentamiento de la matrícula del período académico marzo-julio 2012 al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar el asentamiento de la matrícula del período académico marzo-julio 2012 al señor MARCO MORALES CASTILLO, en base a los justificativos expuestos. **2.** Autorizar al Director de la Escuela de Ingeniería en Marketing el asentamiento de la matrícula, período académico marzo-julio 2012, y**,** 3. Autorizar a DESITEL habilitar el Sistema Académico, para el asentamiento de matrícula.

RESOLUCIÓN 0109.CA.2012

Que, avocó conocimiento del oficio No. 093.UDAED.2012, enviado por la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia, mediante la cual emite el informe académico sobre la actualización de la Malla Curricular de la Escuela de Industrias Pecuarias de la Facultad de Ciencias Pecuarias, al respecto, este organismo,

RESUELVE:

1. Aprobar la actualización de la Malla Curricular de la Escuela de Ingeniería en Industrias Pecuarias de la Facultad de Ciencias Pecuarias, misma que regirá para los estudiantes que ingresen a la Escuela a partir del período académico septiembre 2012-febrero 2013. **2.** Solicitar al Consejo Politécnico su ratificación

RESOLUCIÓN 0110.CA.2012

Que, conoció el oficio No. 862.D.FC.2012, suscrito por la doctora Yolanda Díaz H., Decana de la Facultad de Ciencias, mediante el cual solicita el aval académico para la realización del "IV SEMINARIO DE ENERGIA ALTERNATIVAS" que se realizará del 4 al 6 de julio de 2012, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Dar el aval académico al seminario "IV SEMINARIO DE ENERGIA ALTERNATIVAS" que se realizará del 4 al 6 de julio de 2012 en la Facultad de Ciencias.

RESOLUCIÓN 0111.CA.2012

Que, avocó conocimiento de la solicitud presentada por la señorita KATERINE ALEXANDRA CASTILLO CASTILLO, estudiante de la Escuela de Medicina, mediante la cual solicita al Consejo Académico el retiro de la disciplina de Gimnasia Rítmica II del período académico marzo-julio 2012, en razón de ha existido reiterados cambios de horarios de clases en la mencionada Escuela; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar el retiro de la disciplina de Gimnasia Rítmica II del período académico marzo-julio 2012 a la señorita KATERINE ALEXANDRA CASTILLO, en base a los justificativos expuestos.
2. Autorizar al Director del Centro de Educación Física Deporte y Recreación el retiro de la disciplina de Gimnasia Rítmica II del período académico marzo-julio 2012, y
3. Autorizar a DESITEL habilitar el Sistema Académico, para el respectivo retiro.

RESOLUCIÓN 0112.CA.2012

Que, avocó conocimiento de la solicitud presentada por el señor SALAZAR SALAZAR JAMIL XAVIER, estudiante de la Escuela de Ingeniería Automotriz, mediante la cual solicita al Consejo Académico el asentamiento de la matrícula del nivel II de Inglés correspondiente al período académico marzo-julio 2012 y el Oficio No. 241.C.I.2012, suscrito por la ingeniera María A. Hernández B. Directora del Centro de Idiomas; quién informa sobre el particular; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar el asentamiento de la matrícula del nivel II de Inglés del período académico marzo-julio 2012 al señor SALAZAR SALAZAR JAMIL XAVIER, en base a los justificativos expuestos.
2. Autorizar a la Directora del Centro de Idiomas el asentamiento de la matrícula del nivel II de Inglés, período académico marzo-julio 2012, y
3. Autorizar a DESITEL habilitar el Sistema Académico, para el asentamiento de la matrícula.

RESOLUCIÓN 0113.CA.2012

Que, se conoció el oficio No. 011.A.SA.2012, del 8 de junio de 2012, suscrito por la doctora María Cáceres Arellano, Auditora Académica de la Institución, mediante el cual remite el Informe de Auditoría realizada a la documentación de los señores SAMUEL ISAIAS PILCO GUACHI, LIBIA NOEMI CARRASCO CARRASCO, AGUILAR GUERRERO JHINSON CRISTOBAL sobre el asentamiento de calificaciones, rectificación de porcentaje de asistencia de períodos académicos anteriores en el Centro de Educación Física Deporte y Recreación, misma que fue solicitada por el Consejo Académico mediante resolución No. 094.CA.2012; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Acoger el informe presentado por la doctora María Cáceres Arellano, Auditora Académica de la Institución, misma que fue solicitada por el Consejo Académico mediante resolución No. 094.CA.2012, el 16 de mayo de 2012.
2. Remitir el informe al Centro de Educación Física Deporte y Recreación, a fin de que se acoja las sugerencias emitidas en el mismo y se continúe con el trámite legal.
3. Autorizar a DESITEL habilitar el Sistema Académico, para el registro correspondiente.

RESOLUCIÓN 0114.CA.2012

Que, se conoció el oficio No. 01287.SA.2012, del 30 de mayo de 2012, suscrito por la doctora María Cáceres Arellano, Auditora Académica de la Institución, mediante el cual remite el Informe Auditoría del período académico febrero –junio de 2009 de la disciplina de Futbol II, paralelo L en el Centro de Educación Física Deporte y Recreación, misma

que fue solicitada por el Consejo Académico mediante resolución No. 094.CA.2012; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Acoger el informe presentado por la doctora María Cáceres Arellano, Auditora Académica de la Institución, misma que fue solicitada por el Consejo Académico mediante resolución No. 094.CA.2012, el 16 de mayo de 2012.
2. Remitir el informe al Centro de Educación Física Deporte y Recreación, a fin de que se acoja las sugerencias emitidas en el mismo y se continúe con el trámite legal.
3. Autorizar a DESITEL habilitar el Sistema Académico, para el registro correspondiente.

RESOLUCIÓN 0115.CA.2012

Que, se dio lectura a la Resolución No. 30.CDP.2010 del 8 de abril de 2010, adoptada por Consejo Directivo de Postgrado y Educación Continua que en su parte resolutiva dice: "Que quienes dirijan monografías, tesinas y tesis podrán hacerlo en un máximo de tres proyectos en un mismo programa y hasta seis en todos los programas que estén vigentes". **Que**, se conoció el oficio No. 391.D.EPEC.2012, del 1 de junio de 2012, suscrito por el ingeniero Pacífico Riofrío Rodas, Director de la EPEC, mediante el cual solicita el asesoramiento legal y académico si existe o no la posibilidad de que Consejo Directivo de la EPEC revea la Resolución No. 30.CDP.2010, de fecha abril 8 de 2010. **Que**, se avocó conocimiento del oficio No. 272.DFSP.2012 del 14 de junio de 2012, remitido por la doctora Ana García Barba, Decana de la Facultad de Salud Pública, quién envía un informe que servirá de elemento de análisis referente al caso de la Tesis "Desnutrición Intrahospitalaria ELAN Ecuador" elaborado por 36 estudiantes del programa de Maestría de Nutrición Clínica Segunda Edición bajo la tutoría del Dr. Marcelo Nicolalde que en la parte final señala que al ser una investigación de interés del sistema nacional de salud, sus resultados a no dudarlo contribuirán a mejorar la calidad de la atención en los hospitales del país; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar que el Dr. Marcelo Nicolalde continúe con la tutoría de la Tesis "Desnutrición Intrahospitalaria ELAN Ecuador" de los 36 estudiantes del programa de Maestría de Nutrición Clínica segunda edición, sede Riobamba; por tratarse de un solo proyecto de investigación, aclarando que los estudiantes deberán realizar su defensa pública en forma individual.

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ACADEMICO REALIZADA EL LUNES 09 DE JULIO DE 2012.

RESOLUCIÓN 0116.CA.2012

Que, avocó conocimiento del Oficio No.471.VRA.2012, del 04 de julio de 2012, enviado por la ingeniera Rosa Elena Pinos, Vicerrectora Académica de la ESPOCH, mediante el cual presenta a los Miembros del Consejo Académico la propuesta del Calendario Académico, período Agosto 2012 a Agosto 2013, para su análisis y aprobación, al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el Calendario Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para el período Agosto 2012 - Agosto 2013, y

2. Solicitar al Consejo Politécnico su ratificación

RESOLUCIÓN 0117.CA.2012

Que, se conoció el oficio No. 013.A.SA.2012, del 4 de julio de 2012, suscrito por la doctora María Cáceres Arellano, Auditora Académica de la Institución, mediante el cual remite el Informe de Auditoría realizada a la documentación de la señora DIANA EVELYN MALAN MOCHA estudiante del séptimo nivel de la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud Pública, misma que fue solicitada por el Consejo Politécnico mediante oficio No. 0246.SG.ESPOCH.2012; constando en dicho informe las siguientes recomendaciones. Por la falta de información que clarifique el caso de la señora Diana Malán, estudiante del séptimo semestre en la Escuela de Medicina, en el aspecto académico y relacionado a los Ciclos de la Asignatura de Medicina Interna I, Auditoría Académica recomienda: 1. Qué Consejo Académico autorice una verificación in si tu, en la Escuela de Medicina para verificar la información que fuera requerida en el proceso y que no ha sido entregada en su momento, para tener el conocimiento verídico de la realidad, en el plazo de 48 horas; así como también solicitar a los docentes que impartieron los ciclos de la Asignatura de Medicina Interna I, entreguen un informe de el Plan Analítico (sílabo) y el Registro de Calificaciones de cada uno del periodo octubre 2011-febrero 2012. 2. Que la COMISION DE INVESTIGACION, que determina la LOES en el artículo 207, en base a la investigación pertinente que presente la Comisión, determine responsabilidades de acuerdo al pronunciamiento de la Unidad de Procuraduría Institucional. Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Acoger las recomendaciones emitidas en el informe presentado por la doctora María Cáceres Arellano, Auditora Académica de la Institución, misma que fue solicitada por el Consejo Politécnico mediante oficio No. 0246.SG.ESPOCH.2012. **2.** Disponer a la Secretaría Académica, verifique in si tu en la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud Pública, la información que fue requerida en el proceso, en un plazo de 48 horas ; luego de lo cual presentará el respectivo informe. **3.** Solicitar a los docentes que impartieron los ciclos de la Asignatura de Medicina Interna I, entreguen un informe del Plan Analítico (sílabo), el Registro de Calificaciones de cada uno del periodo octubre 2011-febrero 2012 y sistema de evaluación debidamente legalizado; información que deberá ser presentada en la Secretaría Académica, en un plazo de 48 horas.

RESOLUCIÓN 0118.CA.2012

Que, se conoció la Resolución No.300 del 11 de junio de 2012, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales, mediante la cual conoce el informe presentado por el Tribunal de Concurso de Merecimientos y Oposición para Ayudante de Cátedra del Laboratorio de Suelos y se declara ganadora a la señorita **CARMEN FREIRE QUINTANILLA**. **Que**, el Artículo 13 del Reglamento de Ayudantías de Cátedra de la ESPOCH.- señala: "La comisión presentará el informe respectivo al Consejo Directivo de la Facultad, en las subsiguientes 48 horas de calificado los méritos, y este organismo a sugerencia de la comisión comunicará a Consejo Académico del resultado del concurso para su vigencia." Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales; por lo que, se solicita a los miembros de Consejo Politécnico, autoricen al señor Rector la suscripción del contrato a

favor de la señorita **CARMEN FREIRE QUINTANILLA**, Ayudante de cátedra del Laboratorio de Suelos, por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 0119.CA.2012

Que, se conoció la Resolución No. 9.3.14.CD.FADE.2012, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Administración de Empresas el 13 de junio de 2012, mediante la cual solicita al Consejo Académico se apruebe que los señores docentes de la Escuela de Contabilidad y Auditoría, doctor Patricio Robalino e ingeniera Yolanda Garrido, participen en el evento internacional "NIIF-Compartiendo Experiencias en la Realidad Latinoamericana" que tendrá lugar en Quito del 23 al 26 de julio de 2012, con una inversión de $450.00 (cuatrocientos cincuenta 00/100 dólares) más iva por participante, valores que serán asumidos por la Facultad, mismo que se cancelarán con la partida de Capacitación Docente FADE-006; Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar la resolución adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Administración de Empresas ; por lo que, se autoriza que los señores docentes de la Escuela de Contabilidad y Auditoría, doctor Patricio Robalino e ingeniera Yolanda Garrido, participen en el evento internacional "NIIF-Compartiendo Experiencias en la Realidad Latinoamericana" que tendrá lugar en Quito del 23 al 26 de julio de 2012, con una inversión de $450.00 (cuatrocientos cincuenta 00/100 dólares) más iva por participante, valores que serán asumidos por la Facultad, mismo que se cancelarán con la partida de Capacitación Docente FADE-006; y,
2. Solicitar al Consejo Politécnico su ratificación, para tal efecto se adjunta la documentación habilitante.

RESOLUCIÓN 0120.CA.2012

Que, se conoció la Resolución No. 9.3.16.CD.FADE.2012, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Administración de Empresas el 13 de junio de 2012, mediante la cual solicita al Consejo Académico se apruebe la nueva codificación de las asignaturas tanto de las carreras presenciales como de la Unidad de Educación a Distancia, mismas que está dentro del mejoramiento continuo; Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la resolución adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Administración de Empresas; por lo que, se aprueba la nueva codificación de las asignaturas tanto de las carreras presenciales como de la Unidad de Educación a Distancia, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPLICACIÓNDE LA NUEVA CODIFICACIÓN
PARA LAS MALLAS CURRICULARES

Por motivos de acreditación de carreras se requiere identificar cada una de las áreas a la que corresponde la materia; en tal virtud me permito indicar que la nueva codificación determina cuatro ítems, mismos que se detalla a continuación:

INGENIERIA EN MARKETING

REFERENCIAS:

AG: Área General

AB: Área Básica

ABE: Área Básica Especifica

AP: Área Profesionalizante

1. El primer ítem identifica el ciclo
2. El segundo ítem indica el número de la materia del semestre al que corresponde
3. El tercer ítem señala el área; es importante mencionar que de acuerdo al estatuto institucional se maneja cuatro áreas:

- AG: Área General
- AB: Área Básica
- ABE: Área Básica Específica
- AP: Área Profesionalizante

4. El último ítem contempla las siglas de las carreras de acuerdo a cada una de las escuelas.

En el caso de la Unidad de Educación a Distancia, se contempla un ítem adicional que incluye la fase (promoción en la que se aperturó).

Adjunto: modelo de codificación anterior y actualizada

INGENIERIA EN MARKETING

Ciclos

No. Materia del semestre

Código: 1 07 AG IMKT

Área

Siglas de la carrera

INGENIERIA COMERCIAL

Código: 1 01 AG IC

INGENIERIA CONTABILIADAD Y AUDITORIA

Código: 1 01 AG ICA

INGENIERIA EN TRANSPORTE

Código: 1 01 AG IGT

INGENIERIA DE EMPRESAS

Código: 1 01 AG IE

INGENIERIA FINANCIERA

Código: 1 01 AG IF

INGENIERIA EN COMERCIO EXTERIOR

Código: 1 01 AG.ICE

REFERENCIAS:

AG: Área General

AB: Área Básica

ABE: Área Básica Especifica

AP: Área Profesionalizante

UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

LICENCIATURA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA

Ciclos

No. Materia del semestre

Código: 1 01 01 AG UD-ICA

Fase

Área

Siglas de la carrera

REFERENCIAS:

AG: Área General

AB: Área Básica

ABE: Área Básica Especifica

AP: Área Profesionalizante

LICENCIATURA EN SECRETARIADO GERENCIAL

Código: 1 01 01 AG UD-SG

LICENCIATURA EN ARCHIVOS HISTORICOS

Código: 1 01 01 AG UD-AH

INGENIERIA COMERCIAL

Código: 1 01 01 AG UD-IC

INGENIERIA GOBIERNOS SECCIONALES

Código: 1 0101 AG UD-IGS

1. Disponer al DESITEL actualice la información con respecto a la nueva codificación implementada por la facultad en mención, misma que regirá a partir del período académico septiembre 2012 – febrero 2013.

RESOLUCIÓN 0121.CA.2012

Que, se conoció la Resolución CD-FIE-605-2012, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 29 de junio de 2012, mediante la cual se aprueba el pedido del ingeniero Diego Ávila Pesantez, hacer uso del Período Sabático, para realizar sus estudios de Doctorado en Ingeniería en la Universidad Simón Bolívar de Caracas, Venezuela, a partir del 17 de septiembre de 2012 al 17 de septiembre 2013. **Que**, El artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior menciona "Período Sabático, establece: "Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho". Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar la resolución adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, por lo que, se autoriza al ingeniero Diego Ávila Pesantez, hacer uso del

Período Sabático, para realizar sus estudios de Doctorado en Ingeniería en la Universidad Simón Bolívar de Caracas, Venezuela, a partir del 17 de septiembre de 2012 al 17 de septiembre 2013. **2.** Solicitar al Consejo Politécnico su ratificación.

RESOLUCIÓN 0122.CA.2012

Que, se conoció la Resolución CD-FIE-606-2012, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 29 de junio de 2012, mediante el cual se aprueba el pedido del ingeniero Alberto Arellano Aucancela hacer uso del Período Sabático, para realizar sus estudios de Doctorado en Ingeniería en la Universidad Simón Bolívar de Caracas, Venezuela, a partir del 17 de septiembre de 2012 al 17 de septiembre 2013. **Que**, El artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: "Período Sabático, establece: "Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho". Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar la resolución adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, por lo que, se autoriza al ingeniero Alberto Arellano Aucancela, hacer uso del Período Sabático, para realizar sus estudios de Doctorado en Ingeniería en la Universidad Simón Bolívar de Caracas, Venezuela, a partir del 17 de septiembre de 2012 al 17 de septiembre 2013.
2. Solicitar al Consejo Politécnico su ratificación.

RESOLUCIÓN 123.CA.2012

Que, se conoció la Resolución CD-FIE-612-2012, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 29 de junio de 2012, mediante el cual se aprueba el pedido de la arquitecta Ximena Idrobo Cárdenas hacer uso del Período Sabático, para realizar sus estudios de Doctorado en Ciencias Técnicas en la Universidad de Oriente en Santiago de Cuba, a partir del 17 de septiembre de 2012 al 17 de septiembre 2013. **Que**, El artículo 15 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: "Período Sabático, establece: "Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho". Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar la resolución adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, por lo que, se autoriza a la arquitecta Ximena Idrobo Cárdenas, hacer uso del Período Sabático, para realizar sus estudios de Doctorado en Ciencias Técnicas en la Universidad de Oriente en Santiago de Cuba, a partir del 17 de septiembre de 2012 al 17 de septiembre 2013.
2. Solicitar al Consejo Politécnico su ratificación.

RESOLUCIÓN 124.CA.2012

Que, se conoció la Resolución No. 0607.CD.FIE.2012, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 18 de mayo de 2012, mediante la cual solicita al Consejo Académico se apruebe la planificación de los cursos de la Academia MICROSOFT. Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1.- Aprobar la resolución adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se autoriza la planificación de los cursos de la Academia MICROSOFT, de acuerdo al siguiente detalle:

CURSO	HORARIO	PROFESOR	FECHA INICIO
ADMINISTRACION DE REDES	Lunes y Miércoles	Ing. Paúl Machado	25 junio de 2012
ADMINISTRACION DE REDES	Martes y Jueves	Ing. Itel Vera	26 junio de 2012

2.- Solicitar al señor Rector la suscripción de los contratos para los instructores.

RESOLUCIÓN 125.CA.2012

Que, se conoció la Resolución No. 0577.CD.FIE.2012, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 22 de junio de 2012, mediante la cual informa que por inconvenientes con el tiempo de los instructores para impartir los cursos durante el año 2012, en la Academia Local de Redes CISCO-ESPOCH, y que fuera aprobado según Resolución No. 088.CA. 2012, solicita al Consejo Académico un alcance a la misma con la nueva planificación. Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1.- Aprobar la resoluciones adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se aprueba el alcance a la Resolución No. 088.CA. 2012 del 16 de mayo de 2012, quedando la nueva planificación de la siguiente manera:

Periodo: **Junio – Septiembre 2012** **(16 de Junio – 29 Septiembre)**

Curso	Horario	Instructor
CCNA 1 Network Fundamentals	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Adriana Chavez
CCNA 1 Network Fundamentals	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Daniel Morales
CCNA 2 Routing Protocols and Concepts	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Luis Pazmiño

CCNA 2 Routing Protocols and Concepts	Sábados 15h00 – 21h00	Ing.Msc. Andrea Vallejo
CCNA 3 LAN Switching and Wireless	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Msc. Andrea Vallejo
CCNA 4 Accessing the WAN	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Msc. Marcelo Donoso
CCNP 1 BCSI – Routing Avanzado	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Luis Pazmiño

Periodo: **Octubre 2012 – Febrero 2012** **(20 Octubre – 16 Febrero)**

Curso	**Horario**	**Instructor**
CCNA 1 Network Fundamentals	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Adriana Chavez
CCNA 1 Network Fundamentals	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Daniel Morales
CCNA 2 Routing Protocols and Concepts	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Luis Pazmiño
CCNA 2 Routing Protocols and Concepts	Sábados 08h00 – 14h00	Ing.Msc. Andrea Vallejo
CCNA 3 LAN Switching and Wireless	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Msc. Marcelo Donoso
CCNA 3 LAN Switching and Wireless	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Msc. Andrea Vallejo
CCNA 4 Accessing the WAN	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Msc. Marcelo Donoso
CCNP 2	Sábados	Ing. Luis Pazmiño

BCMSN – Switching Avanzado	08h00 – 14h00	

2.- Solicitar al señor Rector la suscripción de los contratos para los instructores.

RESOLUCIÓN 126.CA.2012

Que, se conoció la Resolución No. 0575.CD.FIE.2012, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 22 de junio de 2012, mediante la cual informa sobre los casos detectados en las matrículas concedidas en el período académico marzo – agosto 2012 de los señores Marco Paúl Chagñay Huaraca y Katherin Leonela Vargas Barraga estudiantes de la Escuela de Ingeniería en Sistemas. Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Disponer se realice una Auditoría Académica a la documentación de los señores Marco Paúl Chagñay Huaraca y Katherin Leonela Vargas Barraga estudiantes de la Escuela de Ingeniería en Sistemas.

RESOLUCIÓN 0127.CA.2012

Que, conoció el oficio No. 943.D.FC.2012, suscrito por la doctora Yolanda Díaz H., Decana de la Facultad de Ciencias, mediante el cual solicita el aval académico para la realización del curso "FORMULACIÓN DE PROYECTOS CON ENFOQUE DE MARCO LÓGICO" que se realizará del 11 al 27 de julio de 2012, al respecto este Organismo por unanimidad. **RESUELVE:** Conceder el aval académico al curso "FORMULACIÓN DE PROYECTOS CON ENFOQUE DE MARCO LÓGICO" que se realizará del 11 al 27 de julio de 2012 en la Facultad de Ciencias.

RESOLUCIÓN 0128.CA.2012

Que, se conoció la Resolución No.040 del 27 de junio de 2012, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica el 27 de junio de 2012, mediante la cual conoce el informe presentado por el Tribunal de Concurso de Merecimientos y Oposición para Ayudante de Cátedra del Área de Materiales, y, se declara ganador al señor **CARLOS JAVIER BRAVO CALDERÓN. Que**, el Artículo 13 del Reglamento de Ayudantías de Cátedra de la ESPOCH.- señala "La comisión presentará el informe respectivo al Consejo Directivo de la Facultad, en las subsiguientes 48 horas de calificado los méritos, y este organismo a sugerencia de la comisión comunicará a Consejo Académico del resultado del concurso para su vigencia." Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica; por lo que, se solicita a los miembros de Consejo Politécnico, autoricen al señor Rector la suscripción del contrato a favor del señor **CARLOS JAVIER BRAVO CALDERÓN**, Ayudante de cátedra del Área de Materiales, por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 0129.CA.2012

Que, se conoció la Resolución No.027 del 16 de abril de 2012, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica, el 16 de abril de 2012, mediante la cual conoce el informe presentado por el Tribunal de

Concurso de Merecimientos y Oposición para Ayudante de Cátedra del Área de Diseño, asignaturas Estática, Dinámica y Mecanismos y, se declara ganador al señor **ROBINSON GABRIEL GUACHI GUACHI. Que**, el Artículo 13 del Reglamento de Ayudantías de Cátedra de la ESPOCH, señala ".- La comisión presentará el informe respectivo al Consejo Directivo de la Facultad, en las subsiguientes 48 horas de calificado los méritos, y este organismo a sugerencia de la comisión comunicará a Consejo Académico del resultado del concurso para su vigencia". Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica; por lo que, se solicita a los miembros de Consejo Politécnico, autoricen al señor Rector la suscripción del contrato a favor del señor **ROBINSON GABRIEL GUACHI GUACHI**, Ayudante de cátedra del Área de Diseño, asignaturas Estática, Dinámica y Mecanismos, por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 0130.CA.2012

Que, se conoció la Resolución No. 0763.CD.FIE.2011, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 24 de junio de 2011, mediante la cual remite al Consejo Académico el Proyecto de Creación de la Escuela de Arquitectura Sustentable. **Que**, se conoció el oficio Nro. 099. UDAED. 2012, suscrito por el Ingeniero Diego Barba, Miembro Asesor de la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia, mediante el cual remite al Consejo Académico el Proyecto de Creación de la Carrera de Arquitectura Sustentable, el mismo que ha sido revisado y corregido de acuerdo al "Reglamento de Presentación y aprobación de Carreras y Programas de Grado y Posgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas" emitido por el Consejo de Educación Superior "CES", según resolución No. RPC-SO-03-No. 014.2012 y a las sugerencias emitidas por los Miembros de Consejo Académico. **Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el capítulo 2.- Organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, Art. 169 .- Atribuciones y deberes, Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley literal j) señala: "Aprobar la creación de carreras de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas" Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el Proyecto de Creación de la Carrera de Arquitectura Sustentable el mismo que observa las disposiciones establecidas en el "Reglamento de Presentación y aprobación de Carreras y Programas de Grado y Posgrado de la Universidad y Escuelas Politécnicas" emitido por el Consejo de Educación Superior "CES", según resolución No. RPC-SO-03-No. 014.2012, y solicitar a los señores miembros de Consejo Politécnico su ratificación.
2. Solicitar a los señores miembros de Consejo Politécnico aprueben el presupuesto del Proyecto de creación de la carrera de Arquitectura Sustentable, el mismo que deberá ser financiada por la SENESCYT.

RESOLUCIÓN 0131.CA.2012

Que, se conoció del oficio No. 0795.D.ESPOCH.EXT.MS del 07 de julio de 2012, suscrita por la licenciada Nelly Chávez Medina, Directora de la Extensión de Morona Santiago, mediante el cual solicita al Consejo Académico la autorización para proceder a matricular previo el pago correspondiente a los estudiantes que no han aprobado las asignaturas de Cultura Física y Expresión Artística, en consideración a la Resolución

adoptada por Consejo Directivo de la Extensiones. Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar lo solicitado por la licenciada Nelly Chávez Medina, Directora de la Extensión de Morona Santiago; por lo que, se autoriza la matrícula previo el pago correspondiente a los estudiantes que no han aprobado las asignaturas de Cultura Física y Expresión Artística.
2. Autorizar al Departamento de Sistemas y Telemática habilite el Sistema Académico OASIs, para que puedan registrar la respectiva matrícula.

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ACADEMICO REALIZADA EL JUEVES 05 DE OCTUBRE DE 2012.

RESOLUCIÓN 0133.CA.2012

Que, avocó conocimiento del Oficio No.528.VRA.2012, del 20 de septiembre de 2012, enviado por la ingeniera Rosa Elena Pinos, Vicerrectora Académica de la ESPOCH, el oficio 2303.R.ESPOCH.2012, remitido por el doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la ESPOCH, y del oficio No. CES-2363-2012, suscrito por los doctores Marcelo Cevallos Vallejo; Presidente de la Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas y Marcelo Calderón Vintimilla, Secretario General del Consejo de Educación Superior; quienes solicitan que se analice el caso del señor EDISON IVAN PILATAXI YUNGAN. **Que**, conoció el Informe de Auditoría Académica realizada a la documentación del señor EDISON IVAN PILATAXI YUNGAN, ex estudiante de la Escuela de Ingeniería Zootécnica, emitido por la doctora Carmen Illescas, Auditora Académica de la institución. Al respecto este Organismo luego de un amplio análisis y en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Acoger el informe presentado por la doctora Carmen Illescas, Auditora Académica de la Institución realizada en base a la documentación del señor EDISON IVAN PILATAXI YUNGAN, ex estudiante de la Escuela de Ingeniería Zootécnica. 2. Avalar las actas de calificaciones hasta la evaluación de suspensión en los que consta las calificaciones del señor EDISON IVAN PILATAXI YUNGAN entregada en Secretaría Académica de la Escuela de Ingeniería Zootécnica el 03 de febrero del 201, misma que se encuentran ingresadas en el sistema académico institucional OASIs . 3. Elaborar un informe conjuntamente con Procuraduría sobre este caso, a efecto de dar contestación al oficio No. CES-2363-2012, suscrito por los doctores Marcelo Cevallos Vallejo; Presidente de la Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas y Marcelo Calderón Vintimilla, Secretario General del Consejo de Educación Superior. 4. Remitir el informe de Auditora Académica al Consejo Politécnico, a fin de que se analice de acuerdo a la RESOLUCIÓN NORMATIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DE LAS Y LOS ESTUDIANTES, PROFESORAS Y PROFESORES E INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO, SE nombre una comisión para que analicen y establezcan responsabilidades, sobre el caso del señor EDISON IVAN PILATAXI YUNGAN,

RESOLUCIÓN 0134.CA.2012

Que, avocó conocimiento del Oficio No.604.VRA.2012, del 26 de septiembre de 2012, enviado por la ingeniera Rosa Elena Pinos, Vicerrectora Académica de la ESPOCH, y del oficio No. 322.FEPOCH.ESPOCH.2012, suscrito por el señor Diego Rivera, Presidente de la

FEPOCH, mediante el cual da a conocer a los Miembros de Consejo Académico sobre el Congreso Constitutivo de la Confederación de Estudiantes Universitarios y Politécnicos del Ecuador CEUPE, a desarrollarse el 30 y 31 de octubre de 2012, en la Universidad Central del Ecuador, por lo que, solicita el permiso académico correspondiente Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar el permiso académico a los señores docentes y estudiantes para que puedan participar en este Congreso Fundacional para el 30 y 31 de octubre del 2012, en la Universidad Central del Ecuador, previa presentación de la nómina a los señores Decanos de las Facultades, dicho evento estará coordinado por la Federación de Estudiantes Politécnicos.

RESOLUCIÓN 0135.CA.2012

Que, avocó conocimiento del Oficio No.2089.SA.2012, del 26 de septiembre de 2012, enviado por la suscrita en calidad de Secretaria Académica de la ESPOCH, mediante el cual informa a los Miembros del Consejo Académico, que el Departamento de Sistemas y Telemática, ha presentado el Plan de Migración de Base de Datos del Sistema Académico OASIs a SQL SERVER 2008, en razón de que los recursos de la base de datos SQL SERVER 2000 esta bordeando el 90% de su capacidad ; por lo que, se ha previsto iniciar esta actividad el viernes 5 de octubre del 2012 a las 14h00, y entrará en fase de pruebas desde el lunes 8 de octubre del 2012. Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

Conceder el visto bueno al Departamento de Sistemas y Telemática para que realice esta actividad, con el fin de garantizar un óptimo desarrollo académico en todos los procesos que demanda la Institución.

RESOLUCIÓN 0136.CA.2012

Que, avocó conocimiento del Oficio No.2091.SA.2012, del 27 de septiembre de 2012, enviado por la suscrita en calidad de Secretaria Académica de la ESPOCH, mediante el cual pone a consideración de los Miembros del Consejo Académico, que en reunión de trabajo con el señor Coordinador del Centro de Idiomas, se acordó que es necesario viabilizar el proceso de convalidación y aprobación de la asignatura de Inglés y sus correspondientes niveles; por lo que solicita a este organismo autorizar que hasta que se actualice el Reglamento de Régimen Académico Institucional, se apruebe la convalidación de los niveles de Inglés aprobados por los estudiantes tanto en Extensión del Centro de Idiomas como en las diferentes carreras, por considerar que su sílabos son compatibles entre sí. Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar lo solicitado por Secretaría Académica Institucional, autorizando la convalidación de los niveles de Inglés aprobados por los estudiantes tanto en Extensión del Centro de Idiomas como en las diferentes carreras, por considerar que sus sílabos son compatibles entre sí, hasta que se actualice el Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 137.CA.2012

Que, avocó conocimiento del Oficio 205.VRA.ESPOCH del 24 de julio del 2012 y la Resolución No.404. adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales mediante la cual remite el "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS CHANCHAN Y CHIMBO CODECH", mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS CHANCHAN Y CHIMBO CODECH " y
2. Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 138.CA.2012

Que, avocó conocimiento del Oficio 562.VRA.ESPOCH del 25 de septiembre del 2012 y la Resolución No.357. adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales mediante la cual remite el "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN", mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN " y
2. Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 139.CA.2012

Que, avocó conocimiento del Oficio 601.VRA.ESPOCH del 26 de septiembre del 2012 y el oficio No.1262. D.FCP.ESPOCH.2012 suscrito por el ingeniero Estuardo Gavilánez, Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias mediante la cual remite el "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FAULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y LA EMPRESA VITABAL S.A. DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FAULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y LA EMPRESA VITABAL S.A. DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS " y
2. Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 140.CA.2012

Que, avocó conocimiento del Oficio 205.VRA.ESPOCH del 24 de julio del 2012 y la Resolución No.404. adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico, mediante la cual remite el "CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y LA ORGANIZACIÓN

COMUNITARIA KURARAY LIKINO A TRAVES DEL CENTRO DE TURISMO COMUNITARIO ISHKAY YAKU", mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA KURARAY LIKINO A TRAVES DEL CENTRO DE TURISMO COMUNITARIO ISHKAY YAKU" y
2. Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 141.CA.2012

Que, avocó conocimiento del Oficio 533.VRA.ESPOCH del 20 de septiembre del 2012 y la Resolución No.377.CD.FCP.2012 adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias mediante la cual remite 15 Convenios de las Entidades Educativas que están participando en el Programa de Pasantías, CAPCITE de la Estación Experimental Tunshi, mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los 15 Convenios de las Unidades Educativas que están participando en el Programa de Pasantías, CAPCITE de la Estación Experimental Tunshi, de acuerdo al siguiente detalle:

NO.	NOMBRE DE LA INSTITUCION
1	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO "FAUSTO VALLEJO ESCOBAR"
2	COLEGIO NACIONAL TECNICO AGROPECUARIO "CHUNCHI"
3	COLEGIO TECNICO BILINGÜE "HUAMANI"
4	UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE "SAN AGUSTIN DE CAJAS"
5	UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE "SISID"
6	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO "PROVINCIA DE CHIMBORAZO"
7	COLEGIO NACIONAL TECNICO "PROFESOR MANUEL DEL PINO"
8	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO "AMBROSIO ANDRADE PALACIOS"
9	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO "SALINAS"
10	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO "AUTCHI"
11	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO "SAN JUAN"
12	UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE "TOTORAS"
13	INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR INTERCULTURAL BILINGÜE DUCHICELA SHYRI XI
14	COLEGIO TECNICO NACIONAL "EL TAMBO"
15	COLEGIO FISCAL TECNICO "EL CHACO"

2. Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ACADEMICO REALIZADA EL MIERCOLES 17 DE OCTUBRE DE 2012.

RESOLUCIÓN 0142.CA.2012

Que, se conoció el Oficio No.204.UDAED.2012, del 04 de octubre de 2012, enviado por el ingeniero Rodolfo Santillán, Director de la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia, mediante el cual presenta a los Miembros de Consejo Académico las Políticas Académicas Institucionales para su estudio, aprobación y vigencia. Al respecto este Organismo luego de un amplio análisis y en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

Remitir el documento de las Políticas Académicas Institucionales a la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia, a fin de que se incorpore las recomendaciones emitidas por los miembros de este organismo previa aprobación en Consejo Académico y Consejo Politécnico.

RESOLUCIÓN 0143.CA.2012

Que, se conoció el Oficio No.206.UDAED.2012, enviado por el ingeniero Rodolfo Santillán, Director de la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia, y el oficio No. 644.VRA.ESPOCH suscrito por la ingeniera Rosa Pinos, Vicerrectora Académica, mediante el cual presenta a los Miembros de Consejo Académico el Normativo para Actualización de Créditos Académicos en la ESPOCH, para su estudio, aprobación y vigencia. Al respecto este Organismo luego de un amplio análisis y en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

Disponer a la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia y Secretaria Académica, socialicen a nivel institucional el proyecto de Normativo para Actualización de Créditos Académicos en la ESPOCH, a través de talleres dirigidos a los señores Decanos, Vicedacanos y Directores de Escuela, con la finalidad de que emitan sus criterios académicos sobre el proyecto en mención, los cuales deberán incorporarse en el normativo propuesto, previo a la aprobación en este organismo y el Consejo Politécnico.

RESOLUCIÓN 0144.CA.2012

Que, se conoció el Oficio No. 470-VRA-2012, suscrito por la ingeniera Rosa Pinos, Vicerrectora Académica, mediante el cual informa a Consejo Académico que la Comisión nombrada por este Organismo, estructuró los formatos y estableció el proceso de trámite de pago para docentes ocasionales para su aprobación y vigencia. Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el proceso de pago de docentes ocasionales, presentada por la Comisión nombrada por Consejo Académico, (de acuerdo al documento adjunto).
2. Remitir el proceso de pago de docentes ocasionales a las Facultades con la finalidad de que socialicen a nivel institucional.

RESOLUCIÓN 0145.CA.2012

Que, se conoció el Oficio No. 784.VRA.ESPOCH del 16 de octubre de 2012, suscrito por la ingeniera Rosa Pinos, Vicerrectora Académica y la solicitud del señor Mario Francisco Torres Clavijo, estudiante de la Escuela de Gastronomía, mediante el cual solicita a los Miembros de Consejo Académico la autorización para matricularse en el período académico septiembre 2012 a febrero 2013 en Pasantías Profesionales. Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar la matrícula en Pasantías Profesionales al señor Mario Francisco Torres Clavijo, estudiante de la Escuela de Gastronomía en el período académico septiembre 2012 a febrero 2013, por las consideraciones expuestas en la solicitud atendida.
2. Disponer al Departamento de Sistemas y Telemática, habilite el sistema académico, y que el Departamento Financiero realice el respectivo cobro de matrícula.

RESOLUCIÓN 146.CA.2012

Que, se conoció la Resolución No. 591.CD.FCP.2012, del 11 de octubre de 2012, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias, mediante el cual remite el informe presentado por el Tribunal de Concurso de Merecimientos y Oposición para Ayudante de Cátedra de Extensión Pecuaria y Vinculación con el Medio Externo de la Facultad de Ciencias Pecuarias; y, se declara ganadora a la señorita ARCELIA MERCEDES YAGUACHE ALVERCA. Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el informe presentado por el Tribunal de Concurso de Merecimientos y Oposición; por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor de la señorita ARCELIA MERCEDES YAGUACHE ALVERCA, en calidad de Ayudante de Cátedra de Extensión Pecuaria y Vinculación con el Medio Externo de la Facultad de Ciencias Pecuarias por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 147.CA.2012

Que, se conoció la Resolución No. 609.CD.FCP.2012, del 11 de octubre de 2012 adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias, mediante el cual solicita a Consejo Académico se apruebe la Tabla de Convalidaciones para el Primer Nivel entre las Escuelas de Ingeniería Zootécnica e Ingeniería en Industrias Pecuarias. Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad, **RESUELVE: 1.** Aprobar la Tabla de Convalidaciones para el Primer Nivel entre las Escuelas de Ingeniería Zootécnica e Ingeniería en Industrias Pecuarias. y 2. Remitir al Consejo Politécnico para su ratificación y vigencia inmediata.

RESOLUCIÓN 148.CA.2012

Que, se conoció la Resolución No. 045.CPEDA.FADE.2012 del 23 de julio del 2012, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Administración de Empresas, mediante el cual solicita a Consejo Académico se apruebe la Guía Académica e Informativa de la Carrera de Ingeniería de Empresas. Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar la Guía Académica e Informativa de la Carrera de Ingeniería de Empresas, que contiene: Denominación de la Carrera, Denominación del Título, Justificación, Misión, Principios y Valores, Objetivos, Perfil Profesional, Campo Ocupacional, Política de Calidad, Malla Curricular, mismo que está sujeto en los formatos establecidos por la Secretaria Nacional de Educación Superior, Tecnología e Innovación.
2. Remitir al Consejo Politécnico para su ratificación y vigencia inmediata.

RESOLUCIÓN 149.CA.2012

El Consejo Académico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 17 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No. CD.FIE.938.2012, del 5 de octubre de 2012, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante la cual solicita a Consejo Académico se apruebe la planificación del Curso ADMINISTRADOR DE SISTEMAS LINUX que corresponde al período octubre 2012 – marzo 2013 .

Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar la planificación del Curso ADMINISTRADOR DE SISTEMAS LINUX que corresponde al período octubre 2012 – marzo 2013 de acuerdo al siguiente detalle:

PLANIFICACIÓN OCTUBRE 2012 - MARZO 2013
CURSO: ADMINISTRADOR DE SISTEMAS LINUX

HORAS	FECHAS	CURSO	DOCENTE
40	octubre 2012 viernes 26 (18h00 - 22h00), sábado 27 (08h00 – 14h00), noviembre 2012 viernes 9 (18h00 - 22h00), sábado 10 (08h00 – 14h00), viernes 16 (18h00 - 22h00), sábado 17 (08h00 – 14h00), viernes 23 (18h00 - 22h00), sábado 24 (08h00 – 14h00).	MODULO I: ADMINISTRACIÓN BÁSICA LINUX	Ing. Danilo Pastor
40	noviembre 2012 viernes 30 (18h00 - 22h00), diciembre 2012 sábado 1 (08h00 – 14h00), viernes 7 (18h00 - 22h00), sábado 8 (08h00 – 14h00), viernes 14 (18h00 - 22h00), sábado 15 (08h00 – 14h00), enero 2013 viernes 4 (18h00 - 22h00), sábado 5 (08h00 – 14h00).	MODULO II: ADMINISTRACIÓN AVANZADA LINUX	Ing. Vinicio Ramos
40	enero 2013 viernes 11 (18h00 - 22h00), sábado 12 (08h00 – 14h00), viernes 18 (18h00 - 22h00), sábado 19 (08h00 – 14h00) viernes 25 (18h00 - 22h00),	MODULO III: SERVICIOS DE RED CON LINUX	Ing. Rogel Miguez

	sábado 26 (08h00 – 14h00), febrero 2013 viernes 1 (18h00 - 22h00), sábado 2 (08h00 – 14h00).		
40	febrero 2013 viernes 15 (18h00 - 22h00), sábado 16 (08h00 – 14h00), viernes 22 (18h00 - 22h00), sábado 23 (08h00 – 14h00), marzo 2013 viernes 1 (18h00 - 22h00), sábado 2 (08h00 – 14h00), viernes 8 (18h00 - 22h00), sábado 9 (08h00 – 14h00).	MODULO IV: SEGURIDADES CON LINUX	Ing. Rogel Miguez

Titulo del certificado al final: Administrador de Sistemas Linux.

OFERTA ACADÉMICA: 160 HORAS

MODULO I: ADMINISTRACIÓN BÁSICA LINUX (40 HORAS)

31. Introducción al GNU/Linux
32. Instalación de GNU/Linux
33. Comandos Básicos en GNU/Linux
34. Editores de texto
35. Sistema de ayuda
36. Gestión de usuarios
37. Sistema de archivos
38. Administración de procesos
39. Automatización de tareas.
40. Gestión inicio y parada de Linux.

MODULO II: ADMINISTRACIÓN AVANZADA LINUX (40 HORAS)

31. Herramientas básicas de configuración.
32. Delegación de tareas de superusuario

33. Administración y actualización de paquetes
34. Recuperación ante desastres
35. Gestores de arranque.
36. Administración de unidades de almacenamiento (partición, RAID, LVM)
37. Administración remota.
38. Programación de Scripts de Linux.
39. Respaldos y tareas programadas.
40. Interoperatividad con Windows.

MODULO III: SERVICIOS DE RED CON LINUX (40 HORAS)

28. TCP/IP sobre Linux
29. Routing.
30. DNS
31. DHCP
32. Correo Electrónico
33. NFS
34. Proxy
35. Apache
36. Samba

MODULO IV: SEGURIDADES CON LINUX (40 HORAS)

16. Introducción a las seguridades
17. Herramientas de monitoreo de seguridades.
18. VPN´s
19. Firewall, Aseguramiento perimetral.
20. Auditoria.

2. Solicitar al señor Rector la suscripción de los contratos para los instructores.

RESOLUCIÓN 150.CA.2012

Que, se conoció la Resolución No. CD.FIE.834.2012, del 20 de septiembre de 2012, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante la cual solicita a Consejo Académico se apruebe la nueva planificación de los Cursos de la Academia Local de Redes CISCO-ESPOCH, que se impartirán durante los períodos junio –septiembre 2012 y noviembre 2012 – marzo 2013, mismos que fueron aprobados por Consejo Académico según Resoluciones 088 y 125.CA.2012. Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar la nueva planificación de los Cursos de la Academia Local de Redes CISCO-ESPOCH que se impartirán durante los períodos junio –septiembre 2012 y noviembre 2012 – marzo 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo: Junio – Septiembre 2012 (16 de Junio – 29 Septiembre)		
CURSO	**HORARIO**	**INSTRUCTOR**
CCNA 1 **Network Fundamentals**	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Adriana Chávez
CCNA 1 **Network Fundamentals**	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Daniel Morales
CCNA 2 **Routing Protocols and Concepts**	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Luis Pazmiño

CCNA 2 **Routing Protocols and Concepts**	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Msc. Andrea Vallejo
CCNA 3 **LAN Switching and Wireless**	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Msc. Marcelo Donoso
CCNA 4 **Accessing the WAN**	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Msc. Marcelo Donoso
CCNP 1 **BCSI – Routing Avanzado**	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Luis Pazmiño

Periodo: Noviembre 2012 – Marzo 2013 (10 Noviembre – 09 Marzo 2013)		
CURSO	**HORARIO**	**INSTRUCTOR**
CCNA 1 **Network Fundamentals**	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Adriana Chávez
CCNA 1 **Network Fundamentals**	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Adriana Chávez
CCNA 2 **Routing Protocols and Concepts**	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Daniel Morales
CCNA 2 **Routing Protocols and Concepts**	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Daniel Morales
CCNA 3 **LAN Switching and Wireless**	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Msc. Marcelo Donoso
CCNA 3 **LAN Switching and Wireless**	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Luis Pazmiño
CCNA 4 **Accessing the WAN**	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Msc. Marcelo Donoso
CCNP 2 **BCMSN – Switching Avanzado**	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Luis Pazmiño

1. Solicitar al señor Rector la suscripción de los contratos para los instructores.

RESOLUCIÓN 151.CA.2012

Que, se conoció la Resolución No. CD.FIE.939.2012, del 05 de octubre de 2012, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual solicita a Consejo Académico se apruebe la nueva planificación del Curso Modulo I: Administrador Básica Linux, misma que fue aprobada por Consejo Académico según Resolución No. 057.CA.2012, ya que por motivos de re planificación interna se han realizado cambios. Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar la nueva planificación del Curso Modulo I: Administrador Básica Linux; de acuerdo al siguiente detalle:

HORAS	FECHAS	CURSO	DOCENTE

40	Febrero 2012 Viernes 03 (18h00 - 22h00), sábado 04 (08h00 – 14h00), viernes 10 (18h00 - 22h00), sábado 11 (08h00 – 14h00), Viernes 17 (18h00 - 22h00), sábado 18 (08h00 – 14h00), Viernes 24 (18h00 - 22h00), sábado 25 (08h00 – 14h00),	MODULO I: ADMINISTRACION BASICA LINUX	Ing. Jorge Menéndez

2. Solicitar al señor Rector la suscripción de los contratos para los instructores.

RESOLUCIÓN 152.CA.2012

Que, se conoció el oficio No. 2173.S.A.2012, del 09 de octubre de 2012, suscrito por la doctora María Cáceres Arellano, Auditora Académica, mediante el cual remite el informe de auditoría realizada a la documentación de la señorita IRMA LILIANA CALDERON CABEZAS, estudiante de la Escuela de Ingeniería en Sistemas, quien solicita prórroga para la defensa del trabajo de graduación, misma que fue solicitada mediante oficio No. 2127.S.A.2012. Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Acoger el Informe de Auditoría Académica presentado por la doctora María Cáceres Arellano, Auditora Académica, misma que fue solicitada mediante oficio No. 2127.S.A.2012, en el que en lo principal se sugiere se considere el caso particular de la estudiante requirente y se autorice un plazo de 15 días laborables para facilitar a la estudiante la defensa de su trabajo de graduación y consecuentemente su incorporación.
2. Autorizar a la señorita IRMA LILIANA CALDERON CABEZAS, estudiante de la Escuela de Ingeniería en Sistemas un plazo de 15 días laborables a partir de la fecha de notificación con la presente resolución para que concluya con el proceso de graduación, en base a los justificativos expuestos.

RESOLUCIÓN 153.CA.2012

Que, se conoció la solicitud del señor Carlos Alberto Ortiz Rosero, quien solicita a Consejo Académico, reingreso y matricula en la Escuela de Ingeniería Mecánica, en razón de que en el semestre marzo- agosto 2012, no pudo continuar sus estudios por calamidad doméstica comprobada, debiendo matricularse en el período académico septiembre 2012 a marzo 2013 en la asignatura de Estructuras Metálicas con tercera matrícula y con segunda las asignaturas de Refrigeración, Control Automático, y Sistemas Neumáticos y Oleohidráulicos; **Que,** el Consejo Politécnico mediante resolución No. 338.CP.2012, de 03

de Agosto de 2012, en su número 1 letra a) dispone: "Establecer como caso excepcionales, hasta cuando se apruebe el Estatuto Politécnico, para optar por la tercera matrícula en una misma asignatura, a los señores estudiantes que hayan aprobado el 30% de los créditos de su carrera, en los siguientes casos: a) Por calamidad doméstica (muerte o enfermedad graves) debidamente comprobada, de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, que incidieron en el rendimiento académico del estudiante (…)" Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar como caso excepcional el pedido realizado por el señor Carlos Alberto Ortiz Rosero; por lo que se autoriza matrícula en el período académico septiembre 2012 a marzo 2013; en las asignaturas de Estructuras Metálicas con tercera matrícula y con segunda las asignaturas de Refrigeración, Control Automático, y Sistemas Neumáticos y Oleohidráulicos, toda vez que se encuentra inmerso en la Resolución No. 388CP.2012, del Consejo Politécnico.
2. Disponer al Departamento de Sistemas y Telemática, habilite el sistema académico, y al, Departamento Financiero realice el respectivo cobro de matrícula que corresponda.

RESOLUCIÓN 154.CA.2012

Que, se conoció la solicitud presentada por la ingeniera Rocío Samaniego Erazo, quien solicita a Consejo Académico se autorice la presentación y sustentación de la tesina en el Programa de Especialización en Desarrollo Local y Regional segunda versión, desarrollado en la EPEC, en razón de que en el período que debió desarrollar estas actividades, se encontraba como aspirante a ingresar al doctorado en la Universidad autónoma de México y con 20 horas de clases efectivas en la FADE. Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

Disponer a la doctora María Cáceres, Auditora Académica de la Institución, realice una auditoría a la documentación de la ingeniera Rocío Samaniego Erazo.

RESOLUCIÓN 155.CA.2012

Que, se conoció la Resolución No. 024.CDP.2012, del 19 de septiembre del 2012, adoptada por Consejo Directivo de Postgrado, mediante la cual solicita a Consejo Académico se apruebe el Proyecto de creación de la Maestría en Interconectividad de Redes, indicando que el mismo está de acuerdo con los formatos establecidos por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Tecnología e Innovación. Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el Proyecto de creación de la Maestría en Interconectividad de Redes.
2. Remitir el Proyecto de creación de la Maestría en Interconectividad de Redes al Consejo Politécnico para su ratificación y trámite pertinente en la Secretaria Nacional de Educación Superior, Tecnología e Innovación.

RESOLUCIÓN 156.CA.2012

Que, se conoció la Resolución No.025.CDP.2012, del 19 de septiembre del 2012, adoptada por Consejo

Directivo de Postgrado, mediante la cual solicita al Consejo Académico se apruebe el Proyecto de creación de la Maestría en Seguridad Telemática, indicando que el mismo está de acuerdo con los formatos establecidos por la Secretaria Nacional de Educación Superior, Tecnología e Innovación. Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el Proyecto de creación de la Maestría en Seguridad Telemática.
2. Remitir el Proyecto de creación de la Maestría en Seguridad Telemática al Consejo Politécnico para su ratificación y trámite pertinente en la Secretaria Nacional de Educación Superior, Tecnología e Innovación.

RESOLUCIÓN 157.CA.2012

Que, se conoció la Resolución No.020.CDP.2012, del 19 de septiembre del 2012, adoptada por Consejo
Directivo de Postgrado, mediante la cual solicita al Consejo Académico se apruebe el Proyecto de creación de la Maestría en Economía en Administración Agrícola, indicando que el mismo está de acuerdo con los formatos establecidos por la Secretaria Nacional de Educación Superior, Tecnología e Innovación. Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el Proyecto de creación de la Maestría en Economía en Administración Agrícola.
2. Remitir el Proyecto de creación en Economía en Administración Agrícola al Consejo Politécnico para su ratificación y trámite pertinente en la Secretaria Nacional de Educación Superior, Tecnología e Innovación.

RESOLUCIÓN 158.CA.2012

Que, se conoció el oficio No.383.CI.2012, del 24 de julio del 2012, suscrito por la ingeniera María A. Hernández, ex Directora del Centro de Idiomas, mediante el cual solicita a Consejo Académico se autorice a la licenciada Elsa Basantes la rectificación de la evaluación final, así como también el asentamiento de la evaluación de suspensión del período académico octubre 2011-febrero 2012 del señor LEMA CEPEDA JUAN JOSE, estudiante de la Escuela de Gastronomía. Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar a la licenciada Elsa Basantes, Docente del Centro de Idiomas la rectificación de la evaluación final, (seis en lugar de cinco puntos); así como también el asentamiento de la evaluación de suspensión (veinte puntos) del período académico octubre 2011-febrero 2012 del señor LEMA CEPEDA JUAN JOSE, estudiante de la Escuela de Gastronomía, en consideración a los justificativos expuestos.
2. Disponer al Departamento de Sistemas y Telemática habilite el sistema para que la mencionada docente puedan realizar la rectificación.

RESOLUCIÓN 159.CA.2012

Que, se conoció el Oficio No.695-CVCC-ESPOCH-2012 del 22 de septiembre del 2012, suscrito por el ingeniero José Pazmiño Guadalupe, Director de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, mediante el cual informa al Consejo Académico que no se puede

ingresar las calificaciones de evaluación de la asignatura de Expresión Artística y Cultural, al Sistema Académico OASIs de los estudiantes de la Carrera de Ingeniería de Empresas Modalidad DUAL. Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, elaborar un acta de calificaciones para que se pueda registrar las calificaciones de los estudiantes del 5to. Y 6to semestre de la carrera de Ingeniería de Empresas, Modalidad Dual, la cual quedará como constancia de las calificaciones obtenidas por estos estudiantes, para posteriores certificaciones, en razón de que la mencionada carrera no forma parte del Sistema Académico Institucional OASIs, por tener su propia estructura académica.

RESOLUCIÓN 160.CA.2012

Que, se conoció el Oficio No. 714-CVCC-ESPOCH-2012, del 27 de septiembre del 2012, suscrito por el ingeniero José Pazmiño Guadalupe, Director de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, mediante el cual informa al Consejo Académico sobre el caso del señor Alexis Ismael Zurita Mantilla, estudiante de la Escuela de Gastronomía y solicita lo siguiente: 1. Revisión del error incurrido en el registro de la primera matrícula del período académico 01 de octubre del 2007 al 26 de febrero del 2008, en la que incongruentemente aparece de inicio con tercera matrícula. 2. Se autorice el otorgamiento de tercera matrícula, al amparo de la resolución 028.CA.2012, Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

Disponer a la licenciada Carmen Barroso, Auditora Académica de la Institución, realice una auditoría a la documentación del señor Alexis Ismael Zurita Mantilla, estudiante de la Escuela de Gastronomía.

RESOLUCIÓN 161.CA.1012

Que, se conoció el Oficio No. 878D.FM.2012 del 09 de octubre del 2012, suscrito por el ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica, mediante el cual pone a consideración del Consejo Académico la siguiente propuesta para que se incluya en el Instructivo de la Jornada de Trabajo Semanal del Docente (Estafeta) conforme se detalla a continuación: "De acuerdo con el citado instructivo, se define a Gestión, como las actividades vinculadas a la planificación, organización institucional, su dirección y gestión efectiva, el manejo económico-financiero y la evaluación-acreditación institucionales, orientadas al eficiente funcionamiento de las universidades y a la consecución de resultados efectivos en beneficio de la sociedad, y, que hace falta apoyar la gestión de los señores Directores de Escuela en cuanto a la ejecución de los planes de mejoramiento para la acreditación, con la respectiva acción documental de evidencias, es necesario que se integre una Comisión de Evaluación y Acreditación en cada carrera con el Director y cinco Coordinadores, uno por cada ámbito (Objetivos educacionales y Currículum, Infraestructura y equipamiento, Gestión académica, Ambiente institucional, Investigación y Vinculación), de acuerdo al siguiente detalle:

Coordinador	Ámbito	Funciones
1	Verificación y evaluación documental (docentes y	Realizar el proceso de verificación, categorización, valoración y levantamiento de la información que involucre la revisión de documentos físicos de docentes y estudiantes de la escuela, así como la

	estudiantes) Verificación y evaluación de biblioteca	observación y constatación física de las variables de la biblioteca.
2	Verificación y evaluación de currículo y política institucional	Realizar el proceso de observación, categorización, valoración y levantamiento de la información, a través de la observación de documentos básicos sobre el currículo y de la aplicación de políticas y normas institucionales en la escuela.
3	Verificación y evaluación de infraestructura y laboratorio de informática	Realizar el proceso de verificación, categorización, valoración y levantamiento de la información, a través de la observación y constatación física de las variables de infraestructura, además se encargará de la observación y comprobación de la funcionalidad de los equipos y las características físicas de los laboratorios.
4	Verificación y evaluación de laboratorios de especialización y talleres	Realizar el proceso de verificación, categorización, valoración y levantamiento de la información por medio de la observación y comprobación de la funcionalidad de los equipos y las características físicas de los laboratorios de especialidad de la escuela.
5	Gestión académica para evaluación de estudiantes	Realizar el seguimiento en los procesos de preparación y evaluación académica de los estudiantes, además se encargará de organizar actividades de capacitación para el sector estudiantil en el área de competencias generales y específicas.

Esta integración es posible si en la estafeta el docente asignado a ésta función, justifica su gestión con 10 horas semanales como miembro de la Comisión de Evaluación y Acreditación de la Carrera.- Además, en vista que en el Artículo 6 de la Resolución Normativa de Distribución del Tiempo de Dedicación de las y los Profesores e Investigadores de la Espoch, se establece que la distribución del tiempo de dedicación de las y los profesores e investigadores será de acuerdo a las necesidades institucionales en la docencia y/o investigación y/o vinculación y/o gestión.- Por lo tanto solicito, que en el instructivo para llenar la estafeta se incorpore de manera específica la Gestión como Miembro de la Comisión de Evaluación y Acreditación de Carrera, con una dedicación semanal de 10 horas, señalando que cada carrera puede encargar esta función a cinco docentes para que cada uno coordine con su Director de Escuela las acciones correspondientes en cada uno de los ámbitos citados anteriormente.- En concordancia con el mismo Art. 6 de la Resolución Normativa de Distribución del Tiempo de Dedicación de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, sería bueno dejar un rango abierto entre 2 y 6 horas para gestión en otras áreas de acuerdo a necesidades puntuales". Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Acoger la propuesta presentada por el ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica; por lo que, se aprueba que en el instructivo para llenar la estafeta se incorpore de manera específica la Gestión como Miembro de la Comisión de Evaluación y Acreditación de Carrera, con una dedicación semanal de 10 horas, señalando que cada carrera puede encargar esta función a cinco docentes para que

cada uno coordine con su Director de Escuela las acciones correspondientes en cada uno de los ámbitos citados anteriormente. 2. Remitir la presente resolución a la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia para que se incorpore esta actividad de gestión, en el instructivo de la Estafeta y se socialice a nivel institucional. 3. Las Facultades seleccionarán el personal que integrará la Comisión de Evaluación y Acreditación de Carrera.

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ACADEMICO REALIZADA EL MIERCOLES 21 DE NOVIEMBRE DE 2012.

RESOLUCIÓN 0162.CA.2012

Que, el artículo 17 del Estatuto Politécnico de la ESPOCH, literal n) establece: "Proponer al Consejo Politécnico las reformas necesarias a la reglamentación académica pregrado y postgrado"; **Que,** se conoció el Oficio No. 240.UDAED.2012, del 6 de noviembre del 2012 suscrito por el ingeniero Rodolfo Santillán H, Director de la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia, mediante el cual informa que de conformidad a lo resuelto por Consejo Académico mediante Resolución No. 142.CA.2012, del 17 de octubre del 2012, se ha incorporado en la PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE POLITICAS ACADEMICAS INSTITUCIONALES, las recomendaciones emitidas por los miembros de éste Organismo. Al respecto, luego de un amplio análisis y en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar la PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE POLITICAS ACADEMICAS INSTITUCIONALES Y EL MECANISMO DE CUMPLIMIENTO, presentada por la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia, como sigue:

A. Planificación dinámica y evaluación educativa de acuerdo al Modelo Educativo Institucional y políticas de desarrollo nacional y del buen vivir
B. Garantizar la formación integral del estudiante politécnico de acuerdo a la misión y visión institucional
C. Re acreditación institucional y acreditación de carreras.
D. Actualización e Implementación del Modelo Educativo Institucional apoyado en instrumentos y procesos académicos innovadores, dinámicos y estandarizados.
E. Compatibilidad del perfil profesional de graduados de la ESPOCH con la realidad local y nacional.
F. Actualización e ingreso de personal docente especializado de 4º. Nivel (maestrías y Ph.D disciplinarios).
G. Actualización de la oferta académica institucional en base de las políticas nacionales y regionales actuales.
H. Suficiencia de otro idioma (Inglés) para los graduados de la ESPOCH y manejo eficiente de TIC´s.
I. Sistematización estandarizada de los procesos académicos.
J. Internacionalización de docentes, estudiantes politécnicos a todo nivel.

Mecanismos de cumplimiento de las mencionadas políticas académicas:

A. PLANIFICACIÓN, DINÁMICA Y EVALUACIÓN EDUCATIVAS DE ACUERDO AL MODELO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y POLÍTICAS DE DESARROLLO NACIONAL Y DEL BUEN VIVIR

- El crecimiento anual del estudiantado, deberá estar acorde a las disponibilidades humanas (docentes) y físicas (infraestructura) de la Institución en concordancia a las políticas del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA).
- Para la creación de nuevas carreras profesionalizantes, las Facultades en coordinación con las Comisiones de Carrera y la UDAED deberán presentar debidamente justificadas las mismas en función de un proyecto, que deberá ser gestado, estudiado y aprobado orgánicamente en la institución, observando la normatividad interna y externa pertinente (Formato de la SENESCYT).
- El inicio de una nueva carrera debidamente aprobada será en los períodos de septiembre-marzo de cada año.
- Implementación del sistema de control y seguimiento académico institucional

B. GARANTIZAR LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL ESTUDIANTE POLITÉCNICO DE ACUERDO A LA MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL

- Observación de las directrices del CES, SENESCYT y CEAACES relacionadas con el adecuado diseño curricular compatible con las necesidades del entorno
- Capacitación permanente del docente politécnico para facilitar adecuadamente el proceso educativo.
- Propender al fomento de la investigación como elemento complementario de la docencia.

C. ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO INSTITUCIONAL APOYADO EN INSTRUMENTOS Y PROCESOS ACADÉMICOS INNOVADORES, DINÁMICOS Y ESTANDARIZADOS.

- Actualización e implementación del Modelo Educativo Institucional que oriente y dirija la actividad académica institucional (Pedagógica, Curricular, Docente y su articulación)
- Repotenciación del Sistema Académico Institucional (OASis), que permita actualidad, agilidad, pertinencia, transparencia en los procesos de admisión, matriculación, registro de calificaciones, graduación, estadísticas seguras.
- Actualización periódica del currículo de las carreras, de acuerdo al Modelo Educativo Institucional y documentos curriculares de la Institución, con el fin de que la duración de las carreras de tercer nivel, sea de 4.5 – 5.0 años para carreras terminales, esto es: 245 y 250 créditos académicos.

D. RE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS.

- Se concrete la reacreditación de la ESPOCH en el CEAACES y la acreditación de cada carrera (2013).
- Observación continua, estricta, control y evaluación permanentes de las actividades y normatividad académica institucional.

E. COMPATIBILIDAD DEL PERFIL DE GRADUADOS DE LA ESPOCH CON LA REALIDAD LOCAL Y NACIONAL.

- Los graduados de las diferentes carreras de la ESPOCH, dentro de su perfil de egreso determinado en el Modelo Educativo Institucional y los diseños curriculares actualizados,
  deberán haber adquirido competencias suficientes en: suficiencia en idioma inglés, manejo de TICs, capacidad investigativa, espíritu de emprendimiento, capacidad de trabajo grupal y liderazgo, práctica de valores éticos y morales, realidad cultural, social, ambiental, así como prácticas pre profesionales y de vinculación con la colectividad.

F. ACTUALIZACIÓN E INGRESO DE PERSONAL DOCENTE ESPECIALIZADO DE 4º. NIVEL (MAESTRÍAS Y PH.D DISCIPLINARIOS).

- Actualización anual de la formación y capacitación técnica y docente de la ESPOCH, con programas de post grado y educación continua para lo que se

instituye el Programa de Capacitación Docente en función de Maestrías disciplinarias, Ph.D en Ciencias Técnicas, Ciencias Pedagógicas, Ciencias Administrativas, Económicas, Ambientales en coordinación con la EPEC y reconocidas Universidades y Escuelas Politécnicas del mundo..

- Los docentes con nombramiento y a contrato de la ESPOCH, deberán tener obligatoriamente estudios de cuarto (4º.) nivel, es decir maestría disciplinaria, en ciencias afines a las cátedras que dictan, además estudios de postgrado en docencia universitaria, pedagogía, didáctica (especializaciones, maestrías).
- La relación porcentual de docentes con nombramiento y contrato en cada Unidad Académica será de al menos 80/20
- El ingreso de nuevos profesionales docentes a la ESPOCH, considere una edad adecuada, a fin de garantizar la renovación y capacitación del personal docente.
- Los docentes con treinta (30) años de docencia y/o sesenta y cinco (65) años de edad, en lo posible darán paso a las nuevas generaciones profesionales y su trabajo se circunscriba a preparar a los nuevos cuadros docentes y a la investigación científica y tecnológica.

G. ACTUALIZACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA INSTITUCIONAL EN BASE DE LAS POLÍTICAS NACIONALES Y REGIONALES ACTUALES.

- Reingeniería de la oferta académica en base de las potencialidades y necesidades actuales de la Región.
- Optimización de carreras profesionalizantes de la oferta académica en función de recursos disponibles y demanda social.
- Supresión organizada y creación de carreras de acuerdo a la demanda social actual.

H. SUFICIENCIA DE OTRO IDIOMA (INGLÉS) Y DOMINIO DE TIC´s PARA LOS GRADUADOS DE LA ESPOCH.

- La formación de profesionales de pregrado en todas las carreras de la ESPOCH garantizará el conocimiento y dominio de otro idioma (inglés) en consideración de las necesidades actuales de la ciencia y tecnología.

I. ATENCIÓN MODERNA Y SISTEMATIZADA AL ESTUDIANTE POLITÉCNICO.

- se procure una atención moderna y sistematizada a los estudiantes de la ESPOCH para satisfacción de sus intereses y necesidades académicas.

J. INTERNACIONALIZACIÓN DE DOCENTES, ESTUDIANTES POLITÉCNICOS A TODO NIVEL.

- Diversificación y aprovechamiento de los convenios interinstitucionales para internacionalizar al estudiante y docente politécnico.
- Apoyo institucional para la internacionalización de los politécnicos
- Creación de becas para los mejores graduados y estímulos para los docentes con excelente desempeño.

2. Remitir al Consejo Politécnico para su ratificación y vigencia inmediata, en base al artículo 11 del Estatuto Politécnico, literal b) que establece: " Definir y aprobar las políticas de formación profesional, investigación científica, tecnológica, de producción y vinculación con la colectividad a nivel nacional e internacional";

RESOLUCIÓN 0163.CA.2012

Que, se conoció el Oficio No. 242.UDAED.2012, del 9 de noviembre del 2012 suscrito por el ingeniero Rodolfo Santillán H, Director de la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia, mediante el cual presenta a los miembros de Consejo Académico la "PROPUESTA DE GUIA INSTITUCIONAL: DISEÑO, REDISEÑO, ACTUALIZACION O REGULARIZACIÓN DE CARRERAS", **Que**, se ha actualizado la Guía de diseño, rediseño,

actualización o regularización curricular de Carreras de la ESPOCH, en base de un análisis de la evolución curricular institucional y sus Unidades Académicas, tomando como sustento:

- La Guía para el Diseño y Desarrollo Curricular de la ESPOCH. año 2000.
- Guía de Verificación y Evaluación del Currículo. CEAACES. 2012
- Modelo Educativo ESPOCH. 2007.
- Memorias del Curso Taller sobre Diseño Curricular. ESPOCH 2012.
- Instrumentos Curriculares actuales de la UDAED.

Por lo que, en forma sistematizada, estandarizada y actual se puede construir el currículo de las carreras, compatibles con:

1. La Constitución de la República.
2. Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento.
3. Estatuto Politécnico, Reglamentos y Normativos.
4. Disposiciones y requerimientos del CES, SENESCYT y CEAACES para estructuración del currículo, desarrollo curricular y Evaluación con fines de Acreditación. Al respecto este Organismo luego de un amplio análisis y en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar la "PROPUESTA DE GUIA INSTITUCIONAL: DISEÑO, REDISEÑO, ACTUALIZACION O REGULARIZACIÓN DE CARRERAS" de acuerdo al contenido de la misma que se anexa.

2. Remitir al Consejo Politécnico para su ratificación y vigencia inmediata,

RESOLUCIÓN 0164.CA.2012

Que, el literal c) del artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: "La responsabilidad académica se cumplirá por los y las estudiantes regulares que aprueben las materias o **créditos** del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas (…)"; **Que,** en el numeral 4, del artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior, sobre los Requisitos para la creación de una universidad o escuela politécnica, establece: "La propuesta técnica - académica debe contener el modelo curricular y pedagógico, las mallas y diseños macro y micro curriculares, perfiles profesionales, programas analíticos describiendo los objetivos, contenidos, recursos, forma de evaluación, bibliografía, cronograma de actividades, **número de créditos**, la diversidad pluricultural y multiétnica, la responsabilidad social y compromiso"; **Que,** el artículo 123 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "**Reglamento sobre el Régimen Académico.-** El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, **número de créditos** de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores"; **Que,** el artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla: **"Reconocimiento de créditos o materias.-** Las instituciones del sistema de educación superior podrán reconocer **créditos** o materias aprobadas en otras instituciones del sistema de educación superior, sujetándose al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico y en lo dispuesto por la entidad elegida; **Que,** el Artículo 17 del Reglamento Codificado de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, establece las finalidades del **Sistema de Créditos**: "17.1 Establecer una medida del trabajo académico requerido para cumplir con los objetivos de formación de cada carrera y nivel de formación.- 17.2 Facilitar la

organización curricular de los programas que ofertan las instituciones de educación superior.- 17.3 Permitir la introducción de formas flexibles de organización académica y administrativa.- 17.4 Regular la distribución del número de horas dentro de las actividades esenciales del proceso de formación.- 17.5 Reconocer el rol de facilitador del docente en el aprendizaje del estudiante.- 17.6 Reconocer en la valoración de crédito el trabajo autónomo del estudiante. 17.7 Humanizar el currículo: promover el aprendizaje y desarrollo autónomo del estudiante, orientándole a aprender a aprender para la vida y durante toda la vida.- 17.8 Estandarizar los procesos académicos de las instituciones pertenecientes al Sistema de Educación Superior, en vinculación con los sistemas internacionales.- 17.9 Facilitar la movilidad estudiantil y reconocimiento de componentes educativos o títulos a nivel nacional e internacional"; **Que,** el Artículo 18 del Reglamento Codificado de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, indica: "**Crédito** es una unidad de tiempo de valoración académica de los componentes educativos (asignaturas, módulos, talleres, prácticas de laboratorio, otros), que reconoce el trabajo y resultado del aprendizaje de los estudiantes, y precisa los pesos específicos de dichos componentes (valoración en créditos de cada componente). Los pesos específicos de los componentes educativos deben guardar congruencia con el objeto de estudio y los perfiles profesionales; y, además, observar criterios de pertinencia, coherencia y calidad.- Un crédito equivale a 32 horas, entre horas presenciales y de trabajo autónomo del estudiante, dependiendo de la modalidad de estudio(…)"; **Que,** el artículo 21 del Reglamento Codificado de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, menciona: "El **número de créditos** establecido para cada nivel de formación y graduación o titulación varía según la modalidad ofertada"; **Que,** el artículo 10 del Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH, señala: "Para fines de movilidad estudiantil y reconocimiento académico, así como de estandarización, planificación y coordinación del Sistema Nacional de Educación Superior (SNES), la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, adopta el **Sistema Nacional de Créditos** y Calificaciones, SNCC"; **Que,** el artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH, determina: "Para efectos de la programación, evaluación y acreditación académica, se establece el **sistema de créditos** como obligatorio, a fin de estandarizar los estudios de las diferentes titulaciones ofertadas por la ESPOCH"; **Que,** se conoció el Oficio No. 239.UDAED.2012, del 6 de noviembre del 2012 suscrito por el ingeniero Rodolfo Santillán H, Director de la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia, mediante el cual presenta a los miembros de Consejo Académico el NORMATIVO PARA ACTUALIZACION DE CREDITOS ACADEMICOS EN LA ESPOCH, misma que fue socializada a nivel institucional de conformidad a lo resuelto por éste Organismo mediante Resolución No. 143.CA.2012, del 17 de octubre del 2012. Al respecto este Organismo luego de un amplio análisis y en uso de sus facultades legales por unanimidad, **RESUELVE:** Aprobar **EL NORMATIVO DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA LA ESPOCH,** como sigue:

CAPÍTULO I
MARCO LEGAL

Art. 1. La Constitución de la República del Ecuador-2008 y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), garantizan la capacidad de las Universidades y Escuelas Politécnicas para gobernarse con su propia normatividad, como personas jurídicas autónomas.

Art. 2. El Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP) dictó el Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, vigente desde el 22 de enero de 2009, y su disposición transitoria primera, prevé que las instituciones de educación superior deben armonizar la normativa interna con el presente reglamento.

CAPITULO II

ÁMBITO Y OBJETIVOS

Art. 3. Ámbito.
Éste reglamento norma la aplicación del Sistema de Créditos y es de aplicación obligatoria en todas las Facultades, Escuelas, Carreras, Extensiones, Centros de Apoyo, Escuela de Postgrado y Educación Continua de la ESPOCH.

Art. 4. Objetivos.

- Establecer las normas que faciliten la aplicación del Sistema de Créditos en las unidades académicas y de apoyo de la ESPOCH.
- Determinar las atribuciones y deberes de las unidades académicas, comisiones, organismos y responsables de la implementación del Sistema de Créditos.

CAPÍTULO III
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Art. 5. El Sistema de Créditos.
a. Organización funcional.
b. Organización académica.

Art. 6. Las Unidades Académicas son responsables de la ejecución y desarrollo del Sistema de Créditos. Sus atribuciones y deberes en lo pertinente son las consignadas en los artículos 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de Régimen Académico 2009 vigente.
Art. 7. Las Unidades Académicas construirán las mallas curriculares por áreas académicas; estas son: área de formación general, área básica e informática, área básica específica de la carrera y área profesionalizante, cada área académica incluirá prácticas de laboratorio, talleres, otros, de acuerdo a la necesidad e identidad de cada carrera y que sean verificables en la estructura, de tal manera que el porcentaje correspondiente a laboratorios sea en el orden del 25%, en tal virtud, las Áreas Académicas o Ejes de Formación tendrán los Valores Crediticios Porcentuales que se indica a continuación y que proporcionarán un diseño curricular equilibrado:

AREAS ACADEMICAS (Ejes de formación)	V.C.P %
• BASICA E INFORMÁTICA	~ 25 %
• BÁSICA ESPECÍFICA DE LA CARRERA	~ 20 %
• PROFESIONALIZANTE	~ 20 %
• FORMACIÓN GENERAL	~10%
TOTAL:	**75%**

CAPÍTULO V
ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Art.8. Un crédito es una unidad de medida de valoración académica que equivale a 16 horas presenciales de clase y 16 horas autónomas del estudiante.

Art. 9. El periodo académico comprenderá 16 semanas de clase, más 2 semana de exámenes principales y 1 semana de exámenes de suspensión, en total 19 semanas académicas.

Art. 10. Para obtener el título de licenciado o profesional universitario o politécnico se requiere la aprobación de un mínimo de doscientos veinte y cinco (225) créditos del programa académico. Además, se debe realizar el trabajo de titulación o graduación, con un valor de veinte (20) créditos, contabilizando mínimo un total de 245 créditos, que puede tener una tolerancia positiva de aproximadamente 5 %,

Art. 11. La duración de estudio en las carreras de la ESPOCH será el requerido para la aprobación del número de créditos de cada carrera compatibles con lo establecido en el Art. 10 del presente Reglamento.

Art. 12. En todas las carreras de la ESPOCH y Extensiones, los estudiantes cumplirán 480 horas de prácticas pre profesionales en los campos de su especialidad y de vinculación con la colectividad en el área social-humanística debidamente tutoradas por docentes de la unidad académica,. La planificación y tutorías serán de responsabilidad de las unidades académicas.

Art. 13. Los convenios, cartas de intención y acuerdos interinstitucionales realizados por la ESPOCH serán considerados como espacios alternativos para ejecución de las prácticas pre profesionales y pasantías estudiantiles, dentro y fuera del país.

Art. 14. Un crédito de trabajo de graduación equivale a 29 horas de trabajo autónomo del estudiante con 3 horas de tutoría semanal brindada por un docente.

Art. 15. En la malla curricular, el número de horas presenciales por semana comprenderá hasta 30 horas, incluyendo las horas teóricas y/o prácticas. Este valor equivale al número de créditos programados en el nivel o semestre.

Art. 16. El número total de créditos de cada carrera de la ESPOCH, se dividirá para los 10 semestres para que en lo posible sea proporcional la división de asignaturas por nivel de estudio.

Art. 17. En el Cuarto Nivel o de PostgradoPara el título de especialista, la aprobación de un mínimo de treinta (30) créditos del programa académico. Además debe realizar el trabajo de titulación.

a. Para el grado académico de magíster, la aprobación de un mínimo de sesenta (60) créditos del programa académico, incluido el trabajo de graduación.
b. El grado académico de Doctor (PhD), se sujetará al reglamento específico aprobado por el Consejo de Educación Superior.
c. **Art. 18.** En las modalidades: semipresencial, a distancia, virtual y en línea, los programas académicos se estructurarán en relación con el número de créditos establecidos.

Art. 19. La matriculación por créditos en las diferentes carreras facilitará la movilidad interna y externa estudiantil, además permitirá que el estudiante pueda seleccionar sus componentes educativos de acuerdo a sus intereses.

Art. 20. La movilidad estudiantil tanto interna como externa entre las carreras de la misma Facultad de diferentes Facultades e Instituciones del IES se efectuará en función de las respectivas tablas de convalidación que se prepararán para el efecto, las que incluirán los criterios de compatibilidad de asignaturas y sus contenidos mínimos.

DISPOSICIÓN FINAL

Los casos no contemplados en este normativo serán resueltos por los organismos pertinentes.

Documento revisado por la UDAED y socializado con los Directivos de Facultades y Carreras de la ESPOCH

2.- Solicitar al Consejo Politécnico su ratificación y vigencia inmediata.

RESOLUCIÓN 0165.CA.2012

Que, se conoció el Oficio 2460.SA.2012. del 7 de noviembre del 2012, enviado por la suscrita en calidad de Secretaria Académica de la ESPOCH, mediante la cual pone a consideración a los Miembros del Consejo Académico, que se viene presentando inconvenientes en la aplicación de la resolución No. 025.CA.2012, adoptada por éste organismo el 12 de enero del 2012, misma que reformaba los artículos 68 y 69 del Reglamento de Régimen Académico vigente y que se relacionaba con el desarrollo del Trabajo de Titulación; razón por la que es necesario se haga un alcance a esta reforma hasta que se apruebe el nuevo Reglamento; por lo expuesto, la Secretaría Académica Institucional, presenta a Consejo Académico la siguiente propuesta, misma que debe ser analizada con el fin de dar solución a los estudiantes inmersos en estos casos y viabilizar su trámite; así como también, debe considerarse para ser incluida en el nuevo Reglamento de Régimen Académico. Al respecto este Organismo luego de un amplio análisis y en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar la propuesta presentada por la Secretaría Académica Institucional.
2. Remitir la propuesta al Consejo Politécnico para su ratificación y vigencia inmediata; como sigue.

PROPUESTA RELACIONADA CON EL DESARROLLO DEL TRABAJO DE TITULACION

RESOLUCION NO 025-CA-2012	***REFORMA A LA RESOLUCION NO 025-CA-2012 HASTA QUE SE APRUEBE NUEVO REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO***
Una vez cumplidos los requisitos establecidos en cada Facultad, Extensión, Centro de Apoyo, (mínimo 80% de programa de estudio vigente) el estudiante deberá matricularse para desarrollar su trabajo de titulación, teniendo un tiempo de hasta dos períodos académicos, (cada uno de un año calendario) *De acuerdo a las disposiciones correspondientes a matrículas de asignaturas, el aspirante puede matricular su trabajo de graduación hasta por dos ocasiones; caso contrario deberá presentar un nuevo tema y someterse al plan de estudios vigente.*	*El estudiante que ha aprobado mínimo el 80% del programa de estudios vigente, podrá presentar el anteproyecto de tesis y continuar con su trámite pertinente.* *Una vez cumplidos los requisitos establecidos en cada Facultad o Extensión, el estudiante deberá matricularse en su sistema de titulación o graduación* ***en forma obligatoria con primera matrícula****, en el período académico inmediatamente posterior a la culminación de la malla curricular.* *La primera y segunda matrícula tendrá duración de un año calendario cada una.* *El estudiante que ha concluido su malla curricular y su trabajo de titulación o graduación, podrá inmediatamente solicitar los trámites de defensa e incorporación.* *En caso de que el estudiante que terminó su malla curricular y no matriculó su trabajo de graduación en el período inmediatamente posterior, podrá realizarlo previo análisis y aprobación de la Comisión Académica de la Facultad, siempre que no supere los dos años al que tiene derecho el estudiante para su titulación o graduación, caso contrario se someterá a la malla curricular vigente a la fecha.* *Si el estudiante ha consumido las dos matrículas regulares y el avance de su trabajo de graduación supera el 80% de su contenido, previo informe del Director, podrá solicitar a la Comisión de Académica de la Facultad, una prórroga de hasta tres meses para su defensa; caso contrario, deberá presentar un nuevo tema y someterse al plan de estudios vigente.*

RESOLUCIÓN 0166.CA.2012

Que, se conoció las solicitudes presentadas por varios estudiantes, mediante el cual solicitan a los Miembros de Consejo Académico se autorice cancelar sus matrículas que no lo realizaron en las fechas establecidas en el Calendario Académico, debido a un sinnúmeros de factores que constan en cada uno de los pedidos. Al respecto este Organismo luego de un amplio análisis de cada una de las solicitudes presentadas por los estudiantes y en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el pedido de los estudiantes; por lo que, se autoriza al Departamento de Sistemas y Telemática, habilite el Sistema Académico OASIs y al Departamento Financiero proceda con el cobro de matrícula para el período académico septiembre 2012-febrero /2013, con la finalidad de que los señores estudiantes puedan registrar su matrícula de acuerdo al siguiente detalle:

1. Armendáriz Pozo Daniel Alejandro	Esc. Diseño Gráfico
2. Moyota Cinaluisa Jenny Maricela	Esc. Diseño Gráfico
3. Cevallos Paredes Keylee Alexandra	Esc. Nutrición y Dietética
4. Esparza Alvear Carlos Alfredo	Esc. Nutrición y Dietética
5. Mora Anchatuña Luis Enrique	Esc. Bioquímica y Farmacia
6. Llongo Chacha Juan Carlos	Esc. Ing. Marketing.
7. Yumisaca Juan Fidel	Programas Carrera Ing. Comercial

RESOLUCIÓN 0167.CA.2012

Que, se conoció el Oficio 699.D.EPEC.2012. del 9 de octubre del 2012, enviado por el ingeniero Fernando Proaño Brito, Director de la Escuela de Postgrado y Educación Continua , mediante la cual remite el "CONVENIO DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y LA WORLDTEACH CON BASE EN LA UNIVERSIDAD DE HARWARD EN CAMBRIDGE., MASSACHUSSET USA", mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, **Que**, el artículo 17 del Estatuto Politécnico, literal h) establece. "Analizar y aprobar los convenios de carácter académico y solicitar al rector la suscripción", Al respecto este Organismo luego de un amplio análisis y en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y LA WORLDTEACH CON BASE EN LA UNIVERSIDAD DE HARWARD EN CAMBRIDGE, MASSACHUSSET USA" y
2. Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 0168.CA.2012

Que, se conoció el Oficio No. 2067.R.ESPOCH.2012, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la ESPOCH, mediante la cual remite el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO", mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, **Que**, el artículo 17 del Estatuto Politécnico, literal h) establece. "Analizar y aprobar los convenios de carácter académico y solicitar al rector la

suscripción", Al respecto este Organismo luego de un amplio análisis y en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO", y **2.** Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 0169.CA.2012

Que, se conoció la Resolución No.522. del 22 de octubre del 2012, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales, mediante la cual remite el "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ISIDRO DE PATULU Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO", mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, **Que**, el artículo 17 del Estatuto Politécnico, literal h) establece. "Analizar y aprobar los convenios de carácter académico y solicitar al rector la suscripción", Al respecto este Organismo luego de un amplio análisis y en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ISIDRO DE PATULU Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO", y **2.** Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 0170.CA.2012

Que, se conoció la Resolución No.522. del 22 de octubre del 2012, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales, mediante la cual remite el "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTIAGO DE CALPI Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO", mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, **Que**, el artículo 17 del Estatuto Politécnico, literal h) establece. "Analizar y aprobar los convenios de carácter académico y solicitar al rector la suscripción", Al respecto este Organismo luego de un amplio análisis y en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTIAGO DE CALPI Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO", y **2.** Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 0171.CA.2012

Que, se conoció la Resolución No.643. del 11 de octubre del 2012, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias, mediante la cual remite el "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ISIDRO DE PATULU CANTON GUANO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO", mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, **Que**, el artículo 17 del Estatuto Politécnico, literal h) establece. "Analizar y aprobar los convenios de carácter académico y solicitar al rector la suscripción", Al

respecto este Organismo luego de un amplio análisis y en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ISIDRO DE PATULU CANTON GUANO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO", y **2.** Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 0172.CA.2012

Que, se conoció la Resolución No. 597.CD.FCP.2012, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias, mediante la cual remite el "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA EMPRESA APICARE Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO", mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría, **Que**, el artículo 17 del Estatuto Politécnico, literal h) establece. "Analizar y aprobar los convenios de carácter académico y solicitar al rector la suscripción", Al respecto este Organismo luego de un amplio análisis y en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA EMPRESA APICARE Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO", y **2.** Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo.

RESOLUCIÓN 0173.CA.2012

Que, se conoció el oficio No. 2520.S.A.2012 del 12 de noviembre del 2012, suscrito por la doctora Carmen Illescas, Auditora Académica de la Institución, mediante el cual pone a consideración de los miembros de Consejo Académico el informe de Auditoría Académica del señor BUCHELI CHÁVEZ GUIDO RENATO, estudiante de la Escuela de Ingeniería en Marketing, que al revisar la documentación previo al trámite de culminación de malla, se detectó que falta la Resolución de Consejo Directivo sobre la convalidación de la asignatura de DISEÑO PUBLICITARIO, ya que en el record académico se hace constar la "C" de convalidada; ante esta novedad, el ingeniero Wilian Pilco, Director actual de la Escuela de Ingeniería en Marketing solicita dar solución a este inconveniente por ser errores administrativos de años anteriores que no pueden perjudicar los intereses académicos del estudiante, por lo que, en el informe de auditoría Académica sugiere se autorice tomar un examen de suficiencia, en razón de que el señor Bucheli posee título profesional de Diseñador Gráfico Publicitario debidamente registrado en la SENESCYT, y está en la capacidad de rendir el examen de suficiencia y además tiene el 75% de avance del trabajo de graduación. Al respecto este Organismo luego de un amplio análisis y en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

Acoger la sugerencia emitida en el informe de Auditoría Académica, suscrita por la doctora Carmen Illescas, Auditora Académica de la Institución, y al no existir la declaratoria de convalidación de la asignatura de Diseño Publicitario por parte de Consejo Directivo y por ser un caso especial se autoriza a la Facultad de Administración de Empresas para que el señor **BUCHELI CHÁVEZ GUIDO RENATO**, estudiante de la Escuela de Ingeniería en Marketing, rinda un examen de suficiencia en base a las consideraciones expuestas.

RESOLUCIÓN 0174.CA.2012

Que, se conoció el oficio No. 2525.S.A.2012 del 13 de noviembre del 2012, suscrito por la doctora Carmen Illescas, Auditora Académica de la Institución, mediante el cual pone a consideración de los miembros de Consejo Académico el informe de Auditoría Académica del señor KLEVER OSWALDO ALTAMIRANO ESPARZA, estudiante de la Escuela de Ingeniería de Empresas, en base al pedido formulado por la ingeniera Rosa Pinos Neira, mediante oficio No. 640.VRA.ESPOCH, y revisada la documentación se evidencia que tiene reprobadas con tercera matrícula MATEMATICA FIANCIERA II e INFERENCIA ESTADISTICA en el Ciclo Formativo, según actas del período septiembre 2004 – febrero 2005; y con segunda matrícula Administración de la Producción II, en la carrera de Ingeniería de Empresas; por lo que se puede detectar que no se realizó el seguimiento correspondiente de las asignaturas reprobadas al momento de escoger la especialidad, sin embargo continua estudiando permitiéndole realizar y defender las Prácticas Profesionales. **Que,** se recibe en comisión general al señor KLEVER OSWALDO ALTAMIRANO ESPARZA, quien expone su caso y afirma a los miembros del Consejo Académico que si concluyó y aprobó las asignaturas entregando documentos donde según él respalda lo expuesto. Al respecto este Organismo luego de un amplio análisis y en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

Solicitar a la doctora Carmen Illescas, Auditora Académica Institucional, se haga un alcance a la Auditoría académica del señor KLEVER OSWALDO ALTAMIRANO ESPARZA con las siguientes recomendaciones:

1. Se haga constar nombres de autoridades e secretarias de esa época, a fin de establecer responsabilidades apegadas a las normas legales.
2. Verificar la autenticidad de los documentos presentados por el mencionado señor en la comisión general, cotejando con los archivos existentes en la Escuela de Ingeniería de Empresas.
3. Determinar si el señor Altamirano pueden continuar con sus estudios o no.

RESOLUCIÓN 0175.CA.2012

Que, se conoció el oficio No. 1877.FIE.2012 del 07 de octubre del 2012, suscrito por el ingeniero Iván Menes, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual solicita a los miembros de Consejo Académico la corrección del horario del curso de ADMINISTRACIÓN DE WINDOWS 7, mismo que fue aprobado por éste organismo mediante Resolución No. 104.CA.2012 el 14 de junio de 2012. Al respecto este Organismo luego de un amplio análisis y en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar lo solicitado por ingeniero Iván Menes, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, por lo que, se aprueba el alcance a la Resolución No. 104.C.A.2012, del 14 de junio de 2012, quedando la rectificación del horario de la siguiente manera: **1.** CURSO DE ADMINISTRACIÓN DE WINDOWS 7, dictado por el Ingeniero Itel Vera, en el horario de 15h00 a 19h00. **2.** Solicitar al señor Rector la suscripción de los contratos para los instructores.

RESOLUCIÓN 0176.CA.2012

Que, se conoció el oficio No. 936.D.F.2012 del 22 de octubre del 2012, suscrito por el ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica, mediante el cual solicita, se declare acto oficial a los eventos académicos que han sido organizados por la

RED IBEROAMERICANA DE GESTION EN EFICIENCIA ENERGETICA PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE de la cual la ESPOCH y la Facultad de Mecánica es parte. Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Conceder a la Facultad de Mecánica el **AVAL ACADEMICO** para que se desarrolle los siguientes Seminarios:
   SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA INDUSTRIA, a efectuarse el 28,29 y 30 de noviembre del 2012.
   CURSO DE CAPACITACION: SOSTENIBILIDAD ENERGETICA Y MEDIOAMBIENTAL EN EDIFICIOS a efectuarse el 3, 4, 5,6 y 7 de diciembre del 2012.

RESOLUCIÓN 0177.CA.2012

Que, se conoció el oficio No. 2524.S.A.2012 del 12 de noviembre del 2012, suscrito por la doctora Carmen Illescas, Auditora Académica de la Institución, mediante el cual pone a consideración de los miembros de Consejo Académico el informe de Auditoría Académica de la señorita **FLORES GUAÑO VIRGINIA MARIELA**, estudiante de la Escuela de Ingeniería en Industrias Pecuarias, que al revisar la documentación previo al trámite de culminación de malla, se detecta que en el período marzo-agosto 2006 se matriculó y aprobó las asignaturas de Industrias Pecuarias, Informática aplicada, Expresión Oral y Redacción Técnica y reprueba Química Orgánica, por lo que en el siguiente período debió ajustarse a la nueva malla, pero no matricularse en Introducción a la Industria Pecuaria, Expresión Oral y Redacción Técnica, en razón de que aprobó con malla anterior, sin embargo en el record académico se hace constar como asignaturas convalidas, por lo que, en el informe de auditoría Académica sugiere que se autorice al Departamento de Sistemas y Telemática retire del record académico estas dos asignaturas, así como también que al momento de digitar los nombres de las asignaturas en el sistema, se lo haga correctamente y se tomen en cuenta los códigos. Al respecto este Organismo luego de un amplio análisis y en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

Acoger la sugerencia emitida en el informe de Auditoría Académica, suscrito por la doctora Carmen Illescas, Auditora Académica de la Institución, por lo que, se autoriza al Departamento de Sistemas y Telemática retire del record académico estas dos asignaturas; así como también que al momento de digitar los nombres de las asignaturas en el sistema, se lo haga correctamente y se tomen en cuenta los códigos.

RESOLUCIÓN 0178.CA.2012

Que, se conoció la solicitud presentada por el señor AGUIRRE ECHEVERRIA CARLOS ANDRES, estudiante de la Escuela de Ingeniería Agronómica, quién solicita a los miembros de Consejo Académico la autorización para poder rendir un nuevo examen de suspensión de la asignatura de Conservación Suelos II, del período académico marzo-agosto 2011, impartida por el ingeniero Franklin Arcos, en razón de que a partir de julio de 2011, hasta la presente fecha asiste a sesiones periódicas de Psicoterapia por presentar un cuadro de **PERSONALIDAD CICLOTÍMICA**, con características más evidentes posterior a la separación conyugal, alteración que ha producido un deterioro en la interacción familiar, estudiantil, laboral social, de acuerdo a la certificación emitida por el Psicólogo Clínico Diego Arboleda Álvarez y avalado por el Centro Integral de la Salud de la ESPOCH. Al respecto este Organismo luego de un amplio análisis y en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el pedido formulado por el señor AGUIRRE ECHEVERRIA CARLOS ANDRES, estudiante de la Escuela de Ingeniería Agronómica, por lo que, se autoriza al ingeniero Franklin Arcos, docente de la asignatura de Conservación Suelos II, recepte un nuevo examen de suspensión de esta asignatura, en base a las consideraciones expuestas. **2.** Disponer al Departamento de Sistema y Telemática habilite el sistema académico para que el ingeniero Franklin Arcos pueda registrar la nota obtenida en el examen de suspensión de la asignatura de Conservación Suelos II por el señor Carlos Aguirre en el período marzo-agosto 2011.

RESOLUCIÓN 0179.CA.2012

Que, se conoció el oficio s/n del 21 de noviembre del 2012, suscrito por la doctora María Paulina Robalino Valdivieso, Directora de la Escuela de Medicina, mediante el cual solicita a los miembros de Consejo Académico se autorice que hasta el 30 de noviembre del 2012, sea fecha tope para el retiro de las asignaturas de los estudiantes del plan de contingencia. Al respecto este Organismo en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el pedido de la doctora María Paulina Robalino Valdivieso, Directora de la Escuela de Medicina, por lo que, se autoriza el retiro de las asignaturas de los estudiantes del plan de contingencia de la Escuela de Medicina, hasta el 30 de noviembre del 2012. **2.** Disponer al Departamento de Sistema y Telemática habilite el sistema académico para que la Escuela pueda concluir con este proceso.

RESOLUCIÓN 0180.CA.2012

Que, se conoció el oficio No. 023.SA.A.2012 del 07 de noviembre del 2012, suscrito por la licenciada Carmen Barroso, Auditora Académica de la Institución, mediante el cual pone a consideración de los miembros de Consejo Académico el informe de Auditoría Académica realizada a la documentación del señor ALEXIS ISMAEL ZURITA MANTILLA, estudiante del sétimo nivel Escuela de Gastronomía de la Facultad de Salud Pública, el mencionado estudiante se matriculó legalmente por dos ocasiones en las asignatura de Expresión Artística, en la primera y segunda matrícula, el estudiante reprueba sin haber completado el puntaje mínimo de asistencia conforme se verifica las respectivas actas de calificaciones. **Que,** El Consejo Politécnico, en sesión ordinarias realizada el viernes 03 de agosto del 2012, mediante Resolución No. 338.CP.2012; resolvió: **1.-** Establecer como casos excepcionales, hasta cuando se apruebe el Estatuto Politécnico, para optar por la tercera matrícula en una misma asignatura, a los señores estudiantes que hayan aprobado el 30% de los créditos de su carrera, en los siguientes casos: a) Por calamidad doméstica (muerte o enfermedad grave) debidamente comprobada, de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, que incidieron en el rendimiento académico del estudiante; y, b) Por enfermedades o accidentes graves que requieran hospitalización, debidamente comprobados, que incidieron en el rendimiento académico del estudiante.- **2.-** Los señores estudiantes que cumplan con los requisitos antes indicados deberán presentar el pedido al señor Decano de la Facultad, quien aprobará y dispondrá al señor Director de Escuela procesa con el trámite pertinente. **Que,** El Consejo Académico, en sesión ordinaria realizada el miércoles15 de febrero de 2012, mediante Resolución No. 029.CA.2012, resolvió: **1.-** Autorizar a los Centros Académicos: Idiomas, Deporte y Recreación y Comisión de Vinculación procedan con el retiro y la matriculación que corresponda a los estudiantes que no registren calificaciones

ni asistencia, **2.-** Que se respeten los horarios establecidos en las Unidades Académicas, con la finalidad de que los estudiantes puedan elegir los horarios que han organizado los Centros Académicos: Idiomas, Deporte y Recreación y la Comisión de Vinculación con la Colectividad, **3.-** Las Unidades Académicas, serán las encargadas de socializar esta resolución al sector estudiantil. Al respecto este Organismo luego de un amplio análisis y en uso de sus facultades legales por unanimidad,

RESUELVE:

Solicitar a Procuraduría un criterio jurídico sobre el caso del señor **ALEXIS ISMAEL ZURITA MANTILLA,** estudiante del sétimo nivel de la Escuela de Gastronomía, en razón de que no se ajusta a la normativa institucional, de igual manera se emita un criterio legal de la asignatura de Expresión Artística, en vista de que ésta salió del pensum de estudio; el informe jurídico deberá recoger todos elementos de carácter académico y considerar que los Instructores de Artes no tienen la calidad de docentes para registrar las calificaciones, a fin de buscar una transitoria para regularizar a todas las facultades que están inmersos en estos inconvenientes.

Dra. María Elena Zúñiga S.,
SECRETARIA GENERAL

ACREDITADA

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ * Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@espoch.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

ACREDITADA

REGISTRO OFICIAL
AÑO 2012

ADMINISTRACIÓN DEL DR. ROMEO RODRÍGUEZ CÁRDENAS

RECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

RESOLUCIONES:

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

ACREDITADA

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ * Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@espoch.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

ACREDITADA

REGISTRO OFICIAL
AÑO 2012

ADMINISTRACIÓN DEL DR. ROMEO RODRÍGUEZ CÁRDENAS

RECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

RESOLUCIONES:

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

ACREDITADA

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ * Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@espoch.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

SESION ORDINARIA DEL 19 DE JULIO DE 2012

Resolución No.001.CID.2012

Se conoció las "**Líneas de Investigación ESPOCH, 2012",** propuesta por la Comisión de Proyectos y Transferencia Tecnológica –COMPROTEC-; cuya finalidad es fomentar la investigación científica e innovación tecnológica para contribuir al desarrollo local, regional, nacional e internacional y redefinir líneas institucionales de investigación en función de las políticas nacionales de investigación y del Plan Nacional del Buen Vivir. En este contexto, después del análisis desarrollado de marera participativa, en donde se han tomando en consideración los criterios de actores internos y externos,

RESUELVE:

Aprobar las "**Líneas de Investigación ESPOCH, 2012".**

Dra. María Elena Zúñiga S.,
SECRETARIA GENERAL